



**UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
FACULTAD DE FILOLOGÍA  
DEPARTAMENTO DE LITERATURA ESPAÑOLA**

**EL TEATRO Y LA FIESTA PARATEATRAL EN  
JEREZ DE LA FRONTERA  
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.  
FUENTES DOCUMENTALES.**

**Tesis Doctoral**

**JUAN SALGUERO TRIVIÑO**

**DIRECTORA: Dra. PIEDAD BOLAÑOS DONOSO**

**Sevilla, 2014**



**EL TEATRO Y LA FIESTA PARATEATRAL EN  
JEREZ DE LA FRONTERA  
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.  
FUENTES DOCUMENTALES.**

**Tesis Doctoral**

**JUAN SALGUERO TRIVIÑO**

**DIRECTORA: Dra. PIEDAD BOLAÑOS DONOSO**

**Universidad de Sevilla, 2014**

**Vº Bº**

**Dra. Piedad Bolaños Donoso**



**EL TEATRO Y LA FIESTA PARATEATRAL EN JEREZ DE LA  
FRONTERA  
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.  
FUENTES DOCUMENTALES.**

ÍNDICE

**I PARTE: ESTUDIO**

	<b>Pág.</b>
<b>0. Prólogo .....</b>	11
<b>1. Fuentes de la presente investigación.</b>	
1.1. Archivos consultados.....	17
1.2. Estudios y publicaciones anteriores sobre el tema.....	23
1.3. Criterios de transcripción. Abreviaturas y siglas utilizadas.....	25
<b>2. Contexto histórico y cultural: la ciudad de Jerez en     los Siglos de Oro.....</b>	27
<b>3. La fiesta en la sociedad jerezana de los siglos XVI y XVII.     Fiestas religiosas y profanas. ....</b>	39
3.1. Fiesta de caballeros: juegos de cañas y alcancías; juegos ecuestres y de toros.....	46
3.2. Festividades religiosas y su vertiente parateatral.....	63
3.3. Celebraciones cortesanas: el reflejo de la Corte en conmemoraciones y lutos.....	77
3.4. La proclamación de un nuevo Rey y el pleito homenaje de la Ciudad.....	94
3.5. Celebraciones religiosas y fiestas del Siglo de Oro en Jerez: su reflejo en la imprenta.....	99

<b>4. El Corpus, máximo exponente de la fiesta religiosa y parateatral.....</b>	<b>125</b>
4.1. Noticias documentales sobre las celebraciones de la procesión del <i>Corpus</i> en Jerez (1513-1694).....	130
4.2. Estructura y organización del cortejo procesional.....	141
4.2.1. Conflictos con el clero por su organizacion.....	151
4.2.2. Los gremios participantes con sus oficios.....	157
4.2.3. El recorrido de la procesión del <i>Corpus</i> .....	163
4.2.4. Diversas noticias sobre gastos.....	167
4.2.5. Música y danzas en la procesión.....	173
4.3. Los Autos: lugares de la representación y noticias sobre representantes.....	182
<b>5. Los corrales y casas de comedias en Jerez.</b>	
5.1 Corrales de comedias en Jerez antes de 1619.....	201
5.1.1. Primeras noticias sobre la intención de levantar un corral de comedias estable en Jerez: marzo de 1614.....	206
5.2 Construcción de la Casa de las Comedias de la Ciudad (1622). Su ubicación en el plano urbano.....	215
5.2.1. El solar para edificar la Casa de las Comedias.....	222
5.2.2. Las obras de construcción del corral (1621-1622).....	226
5.3. Descripción de la Casa de las Comedias de la Ciudad a partir de diferentes noticias sobre arrendamientos, obras y reparaciones.....	233
5.3.1. La Casa de las Comedias: el teatro .....	238
5.3.2. La Casa de las Comedias: el patio.....	242
5.3.3. La Casa de las Comedias: los aposentos.....	255
5.3.4. El sitio de la Ciudad .....	280
5.3.5. La cazuela o la nave de las mujeres. ....	283
5.3.6. Revisión documental de las reformas y reparaciones en el corral: recorrido histórico de la Casa de las Comedias de Jerez.....	289

<b>6. La actividad teatral en la Casa de las Comedias.</b>	
6.1. Noticias de la presencia de autores de comedias y de compañías antes de la construcción de la Casa de las Comedias de la Ciudad ( 1565-1622) .....	319
6.2 La Casa de las Comedias: arrendadores y compañías de comedias en Jerez (1622-1700).....	373
6.2.1. Primera etapa de la Casa de las Comedias de Jerez (1622-1633).....	374
6.2.2. Juan Casado, arrendador de la Casa de las Comedias de Jerez (1633-1644).....	384
6.2.3. Segunda etapa de la Casa de las Comedias tras las obras de reedificación (1651-1680).....	407
6.2.4. Tercera etapa de la Casa de las Comedias. Marcos de Rojas y otros arrendadores(1665-1680).....	444
6.2.5. Etapa final. Prohibición de las comedias y cierre del corral (1680- 1700).....	496
<b>7. Conclusiones.</b> .....	521
<b>8. Bibliografía.</b> .....	527
<b>9. ÍNDICES</b>	
9.1. ÍNDICE DE NOMBRES CITADOS: Autores, comediantes y arrendadores de los corrales.....	539
9.2. ÍNDICE DE OTROS NOMBRES CITADOS : .....	546
9.3. ÍNDICE DE LUGARES CITADOS.....	553
9.4. ÍNDICE DE OBRAS DRAMÁTICAS CITADAS.....	555
<b>II PARTE: ANEXO DOCUMENTAL</b>	
<b>10. Criterios de transcripción</b> .....	559
<b>11. DOCUMENTOS</b> .....	563
<b>12. Cuadro sinóptico de los documentos editados</b> .....	943
<b>13. Selección gráfica documental</b> .....	995





**EL TEATRO Y LA FIESTA PARATEATRAL EN JEREZ  
DE LA FRONTERA  
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.  
FUENTES DOCUMENTALES.**

**I PARTE: ESTUDIO**



## 0. PRÓLOGO.

El interés que desde mediados del siglo XX empezaron a mostrar distintos estudiosos de la historia del teatro áureo por la edición y análisis de documentos que hicieran mención a la vida y circunstancias de la vida teatral del barroco español, con la aparición y desarrollo de los corrales de comedias en numerosas ciudades de la península, ha originado una abundante bibliografía basada en la investigación y estudio de diferentes archivos municipales y protocolos notariales que recogen esta vida teatral de las compañías de comedias que recorrían los distintos reinos de la corona española<sup>1</sup>.

A los trabajos ya clásicos que han intentado ofrecer una aproximación biográfica de los diferentes autores y actores de nuestro teatro áureo<sup>2</sup>, hay que sumar las nuevas investigaciones que profundizan en diferentes aspectos de la vida teatral de la península ibérica, y que permiten ir dibujando una geografía de las rutas teatrales de las compañías de comedias; cada una de estas nuevas investigaciones ha ido aportando nuevos datos, nuevos nombres y nuevos destinos teatrales.

Así, a lo largo de los años se han ido publicando distintas investigaciones que aportan nuevos datos sobre los corrales de comedias en numerosas ciudades de la península los cuáles, repitiendo -con algunas variantes propias- el modelo de los corrales de la villa y corte, participaron en diferentes grados, de una intensa vida teatral durante los siglos XVI y XVII<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> En este aspecto es obligada la cita de los trabajos de Shergold y Varey iniciada con la publicación de *Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650. Estudio y documentos, Fuentes para la historia del teatro en España III*, Tamesis, London, 1971, así como los sucesivos trabajos publicados con los números IV y V de la misma colección en 1973 y 1974 (*Teatros y comedias en Madrid:1651-1665*, y *Teatros y comedias en Madrid, 1666-1687*). La citada colección se ha ido incrementando durante años con un largo etcétera de títulos y autores.

<sup>2</sup> Véase, Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, publicados en la *Revista Española*, Madrid, 1901 y la *Segunda Serie* en el *Bulletín Hispanique* en sucesivos tomos entre 1906 y 1914. Igualmente conocida y de obligada consulta es la anónima recopilación manuscrita : *Genealogía, origen y noticias de los comediantes en España*, editado y publicado por J.E. Varey y N.D., Shergold, en la colección *Fuentes para la historia del teatro en España II*, London, 1985.

<sup>3</sup> Véanse los trabajos de la colección citada de Tamesis sobre otras ciudades como Córdoba, Badajoz, Murcia..., así como Luciano García Lorenzo, *Teatros y vida teatral en el siglo de Oro a través*

En el ámbito andaluz es necesario citar –como fundamentales- los estudios de José Sánchez Arjona sobre el teatro en Sevilla,<sup>4</sup> así como los trabajos de las profesoras Piedad Bolaños y Mercedes de los Reyes sobre el Corral de *La Montería* sevillano y la actividad teatral en la provincia de Sevilla<sup>5</sup> y las investigaciones sobre la casa de las comedias de Córdoba realizada por Ángel María García<sup>6</sup>.

Recientemente, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación han facilitado grandemente el trabajo de los investigadores que pueden, con mayor facilidad, contrastar sus datos con los estudios anteriores y completar sus informaciones. En este sentido, es necesario destacar la aparición del *Diccionario biográfico de actores del teatro clásico español (DICAT)*, dirigido por la profesora Teresa Ferrer<sup>7</sup>, en formato de herramienta informática y que, recogiendo la globalidad de los datos aportados por los distintos investigadores hasta la fecha de su publicación, constituye una ayuda imprescindible para quienes, empeñados todavía en seguir descubriendo nuevos documentos que ayuden a completar la riquísima realidad de la actividad teatral en este periodo en multitud de ciudades y villas de la corona castellana, intentan aportar informaciones inéditas sobre

---

*de las fuentes documentales*, Tamesis, London, 1990, y José María Díez Borque, José María (Coord) Nº 6 de los *Cuadernos de Teatro Clásico: Corrales y coliseos en la Península Ibérica*, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Madrid, 2007, con investigaciones sobre los corrales y casas de comedias de otras ciudades como, Sevilla, Oviedo, Pamplona, Almagro, León, Alcalá, Burgos y Lisboa.

<sup>4</sup> José Sánchez Arjona, *Noticias referentes a los Anales del Teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta finales del siglo XVII*, Sevilla, Imprenta de E. Rasco, 1898. (Manejo en este trabajo la edición fásimil con prólogo de Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes Peña, Ayuntamiento de Sevilla, Sevilla, 1994).

<sup>5</sup> Véase, entre otros trabajos, Mercedes de los Reyes Peña, “El corral de la Montería de Sevilla”, en *El corral de comedias: espacio escénico, espacio dramático, Actas de las XXV Jornadas de Teatro Clásico de Almagro*, 2004; Piedad Bolaños Donoso, “Actividad dramática en la casa de comedias de Écija: hacia el ocaso que no llegó (1670-1679)” en *Écija, Ciudad Barroca (I)*, Ayuntamiento de Écija, Écija, 2005; Piedad Bolaños Donoso, “El autor Juan Pérez de Tapia y su mujer María de Olmedo en el corral de la Montería (Sevilla): 1654-1663” en *En Buena Compañía. Estudios en honor de Luciano García Lorenzo*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009; Piedad Bolaños Donoso, “Nacimiento del Corral de la Montería (Sevilla) y actividad dramática, 1ª etapa (1626-1636): Diego de Almonacid, el mozo, al frente de la gestión”, en *XXIV y XXV Jornadas de Teatro del Siglo de Oro. In memoriam Ricard Salva*, Instituto de estudios Almerienses, 2011.

<sup>6</sup> Véase: Ángel María García Gómez, *Casa de las Comedias de Córdoba: 1602-1694. Reconstrucción documental*, Tamesis, Fuentes para la Historia del teatro en España, XV, London, 1990; también los tomos XXXIV y XXXVII del mismo autor en la citada colección.

<sup>7</sup> Teresa Ferrer Valls (directora), *Diccionario biográfico del teatro clásico español (DICAT)*, Kassel. Edition Reichenberger, 2008.

corrales, actores y representantes, buceando en archivos todavía no estudiados o profundizando en el estudio de los ya consultados por otros investigadores<sup>8</sup>.

Esta actividad teatral de nuestro Siglo de Oro no se agota, sin embargo, en las representaciones de los corrales de comedias, sino que se extiende, en su vertiente teatral y parateatral, a los espectáculos de las fiestas religiosas (con las celebraciones en torno a la fiesta del *Corpus* como elemento primordial) y civiles (carros triunfales, arquitectura efímera en recepciones regias y celebración de batallas, juegos ecuestres, alardes militares, etc). A este respecto, el profesor Díez Borque señala que no puede entenderse la realidad del teatro barroco sin contemplar también otras formas de teatralidad y espectáculos populares que conviven en el tiempo y socialmente con las representaciones de comedias en los corrales (entendidas igualmente en su rica variedad de loas, jácaras, danzas, mogijangas, entremeses, comedias y autos sacramentales)<sup>9</sup>.

También la fiesta del *Corpus* ha sido objeto de estudio documental en numerosas ciudades por parte de diversos investigadores bien de manera conjunta con la actividad teatral de los corrales de comedias o de manera individualizada<sup>10</sup>.

Sin embargo, y a pesar del considerable número de publicaciones y artículos que abordan el tema repartidos por toda la geografía hispana, salvo algunas aproximaciones puntuales a las que haremos mención en su momento, poco o nada hay estudiado -desde esta perspectiva documental- sobre la actividad teatral en la que fue la segunda ciudad más importante y más poblada del reino de Sevilla, tras la propia ciudad hispalense, Jerez de la Frontera (Xerez de la Frontera), sólo seguida de cerca en población por Écija aunque con características políticas más

---

<sup>8</sup> Las referencias bibliográficas al respecto serían interminables y excederían de la intención de este trabajo de investigación. Véase a este respecto la completa y numerosa relación bibliográfica de estos estudios incluida en el citado *Diccionario*.

<sup>9</sup> “No puede entenderse la riqueza y variedad de espectáculos en el Siglo de Oro sin prestar la debida atención a la fiesta, que altera el ritmo de la vida cotidiana y en la expansión lúdica ofrece un complejo entramado de contemplación y participación, es decir, de espectáculo y regocijo compartidos” (José María Díez Borque, *Los espectáculos del teatro y de la fiesta en el Siglo de Oro*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002, págs., 18-19).

<sup>10</sup> En el caso sevillano, al que los contemporáneos de la ciudad de Jerez dirigían frecuentemente su mirada, como se verá, a la hora de organizar las actividades del *Corpus*, véase el ya citado José Sánchez-Arjona, que recoge en un mismo trabajo sus investigaciones en ambos campos. Como estudio específico del *Corpus* sevillano véase también: Vicente Lleó Canal, *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Excma. Diputación de Sevilla, Sevilla, 1995.

determinantes por su situación extrema en el mapa geoestratégico de la reconquista, tierra de frontera hasta prácticamente finales del siglo XV con el reino nazarí de Granada lo que le hace desempeñar un papel eminentemente militar y defensivo aunque, como veremos, supo desarrollar también, una vez liberada de la carga de esta responsabilidad con la definitiva incorporación del reino de Granada a la corona castellana, una interesante vida teatral y festiva con la construcción de una casa de comedias de propiedad municipal y la visita a la ciudad de las principales compañías de comedias que recorrían el reino de Sevilla en esos momentos.

La ausencia de estos trabajos hace que, consecuentemente, el nombre de Jerez de la Frontera, como destino teatral de la época, no aparezca en las recopilaciones biográficas de los distintos autores hasta la fecha si no es por algunas breves noticias obtenidas desde documentos estudiados en otras ciudades, en los que se hace referencia a la venida o estada de determinado autor o compañía en Jerez. Esa laguna es la que pretende llenar el presente trabajo de investigación mediante la consulta, expurgo y posterior edición de los documentos referidos a la actividad teatral de la ciudad contenidos en el Archivo Municipal de Jerez, bien en las Libros Capitulares del período, bien en los Protocolos Notariales conservados y custodiados en el mismo archivo.

Hemos dividido el estudio sobre la actividad teatral y parateatral en Jerez, durante los siglos XVI y XVII, en distintos apartados. Tras las necesarias referencias a las fuentes utilizadas para nuestra investigación, los trabajos y publicaciones anteriores sobre el tema y algunas notas sobre el contexto histórico y cultural en que nos movemos, en la ciudad de Jerez (que abordamos en los capítulos 1º y 2º), dedicamos el capítulo 3º al estudio de la fiestas religiosas y profanas desde la perspectiva de lo que en ellas había de espectáculo popular y actividad parateatral, deteniéndonos brevemente en el estudio del reflejo que estas celebraciones tuvieron en la imprenta de la época o posterior.

A la celebración de la fiesta del *Corpus*, por su peculiaridad y la presencia de elementos parateatrales en las procesiones, además de las acostumbradas representaciones de *oficios* y *autos*, se refiere el capítulo 4º.

Finalmente, en los capítulos 5º y 6º abordamos el estudio de las representaciones teatrales en la ciudad, estudiando los rastros que hemos encontrado sobre la actividad en el corral de comedias de titularidad municipal (historia de la Casa de las Comedias de la Ciudad, sus arrendadores, obras y reparaciones...) así como el estudio y análisis de las presencias de compañías de comedias, que vamos a documentar en Jerez entre 1562 y 1700.

Por otro lado, aportamos en un Anexo Documental, la transcripción de los documentos originales en que fundamentamos nuestro análisis y estudio. Reproducimos ciertos documentos originales como ejemplos de la documentación manejada. De esta forma se podrá contrastar la transcripción, al menos, de esos documentos valorando mejor la dificultad que encierra el simple hecho de su lectura.

Tratamos, con este amplio punto de vista temático y temporal, de insertar la actividad teatral de la ciudad en el espacio cultural y de espectáculos populares en que se movía la sociedad de la época. En el caso de Jerez, la confrontación entre los espectáculos ecuestres tradicionales -protagonizados por los caballeros- y los acogidos en el corral de comedias se pondrá de manifiesto en diversos momentos y, más claramente, en los debates entre defensores y detractores de las comedias a partir del conflicto con el Arzobispado de Sevilla en 1690.

Evidentemente, un trabajo que se plantee objetivo tan amplio, no puede partir de la nada. A falta de algún estudio anterior que se ocupara del tema, pudimos encontrar indicios sobre la existencia de actividades teatrales y representaciones durante el *Corpus* en las misceláneas sobre los acuerdos del Cabildo municipal publicadas por eminentes archiveros del siglo XIX, y especialmente las de don Antonio Fernández Formentani<sup>11</sup>.

Del mismo modo, las noticias publicadas por anteriores estudiosos e investigadores sobre el corral de comedias jerezano (de las que daremos noticia más amplia en el apartado correspondiente), sólo se acercaban al estudio de la actividad teatral en la ciudad de manera muy puntual y ocasional lo que movió

---

<sup>11</sup> Cuyos trabajos citaremos más adelante y a quien haremos frecuente mención, especialmente en las noticias recogidas en las Actas Municipales del siglo XVI.

especialmente mi interés por conocer y estudiar directamente las fuentes documentales de la historia del teatro en Jerez que apuntaba tímidamente en estas noticias. Y a profundizar en su conocimiento tratando de aportar nuevos datos que ayudaran a seguir construyendo el relato de esta historia del teatro español del Siglo de Oro que, no obstante, sigue abierta porque aguarda todavía nuevos descubrimientos que será necesario seguir desempolvando para el mejor conocimiento de esa Historia.

Debo a don Manuel Barea, responsable del Archivo Municipal cuando inicié esta investigación, no sólo sus orientaciones y entusiasmo, sino sus atinadas observaciones por el conocimiento del archivo que pude aplicar a la metodología necesaria para acercarme a los ricos fondos que contiene. Me transmitió su entusiasmo por el objeto de este trabajo y me prestó su ayuda inestimable en la lectura de algunos documentos, a veces de gran dificultad por la caligrafía y conservación de los mismos. Mi agradecimiento también a los archiveros Antonio Santiago y Cristóbal Orellana, por su atención y las orientaciones a mis consultas.

A mi directora de tesis, la doctora Piedad Bolaños Donoso, que desde el primer momento compartió el interés por el objetivo del estudio y dirigió atinadamente mis pasos en la investigación documental dotándola del rigor científico necesario, debo, además, la tutela académica minuciosa a lo largo de todo el estudio, reorientando los trabajos, corrigiendo errores, proponiendo nuevas líneas, completando datos y fuentes originales fruto de su propia labor investigadora. Y a su ánimo continuo y dedicación, que este trabajo haya podido finalmente llegar al buen puerto de su conclusión.

Dar por concluída la presente investigación no significa, en modo alguno, que se dé por agotado el tema. Seguramente en los archivos jerezanos o en otros archivos públicos o privados que conserven documentación de la época, se esconderán todavía otras interesantes informaciones y noticias referidas al asunto que nos ocupa. Será tarea pendiente por nuestra parte, y la de otros investigadores que encuentren motivación en este trabajo, como nosotros lo tuvimos de los anteriores, descubrir y aportar esos nuevos hallazgos para seguir construyendo la historia del teatro que, como decíamos más arriba, sigue abierta. Afortunadamente para todos.



## **1.- FUENTES DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN.**

### **1.1. Archivos consultados.**

Los documentos que hemos manejado en la presente investigación sobre la historia de las representaciones teatrales y la fiesta parateatral en Jerez de la Frontera durante los siglos XVI y XVII son de diversa naturaleza, aunque todos ellos se encuentran en el Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF). Consultamos, por un lado, los Libros Capitulares que contienen las actas de las reuniones del Cabildo municipal de la ciudad de Jerez, las “Actas Capitulares”, de los cuales hemos realizado una consulta completa de todo el siglo XVII y parcial del siglo XVI (AMJF, AC) y por otra parte diversos tomos de los Protocolos Notariales de los siglos XVI y XVII que se conservan igualmente en el citado Archivo Municipal.

Los libros de Actas Capitulares conservados empiezan a ser cronológicamente regulares desde 1500, aunque se inician ya en 1410; normalmente están encuadernados en tomos que pueden abarcar uno o varios años y recogen no sólo las deliberaciones de las reuniones del Cabildo municipal sino que, en muchas ocasiones, se incluyen copias de diferentes documentos leídos en estos Cabildos o que hacen referencia a alguno de los temas tratados, fundamentalmente cartas y comunicados reales, privilegios, etc; aunque también otros como contratos, cartas de personalidades y de otras ciudades...

En algunos años se conservan las actas recogidas por dos, o incluso tres, escribanos del Cabildo diferentes, que pueden hacer referencia a la misma sesión y en las que pueden dejar constancia de los mismos asuntos que recogiera igualmente el otro escribano o también recoger asuntos nuevos. En estos casos, la numeración original de cada libro está diferenciada, aunque posteriormente, al encuadernar las actas en un solo tomo, el archivero incluyó a lápiz una nueva numeración consecutiva que es la que utilizamos para citar los documentos en el presente trabajo.

Por su parte, los libros de “Protocolos Notariales” (APNJF) guardan los diferentes contratos, testamentos, obligaciones, etc., de las diferentes escribanías públicas de la ciudad, cuyo número varía a lo largo de los años (15 tomos en el año 1600; 22 en 1614, correspondientes a otras tantas escribanías y cuyo número ya no crecerá más; 13 tomos en 1656; 19 tomos en 1667...). Los tomos suelen contener los documentos de un año realizados por cada oficio o escribanía, aunque también pueden conservarse encuadrados en el mismo volumen los correspondientes a dos o, incluso, tres años de algunos escribanos.

Por otro lado, en el llamado “Archivo Histórico Reservado” (AMJF, AHR) se conservan documentos de variada naturaleza en legajos donde los achiveros han agrupado distintos documentos sin que presenten un orden temático o cronológico determinado.

Las actas de las reuniones del Cabildo ofrecen muy escasas noticias sobre nombres de autores o compañías y, en aquellos casos que lo hacen, se debe a alguna reclamación de tipo económico realizadas por el propio autor de comedias, lo que hace quede constancia de su nombre. Los datos más frecuentes son referentes a las fiestas: noticias sobre gastos en las celebraciones de las diferentes advocaciones religiosas; sobre diferentes aspectos de la fiesta del *Corpus* (son frecuentes los debates y discusiones acerca de detalles de su celebración y se pueden encontrar también algunas menciones a las representaciones de autos, como se verá); preparativos para celebrar juegos de cañas y alcancías, espectáculos taurinos; festejos para celebrar determinados acontecimientos del reino: bodas reales, funerales...

Las noticias sobre representaciones teatrales que encontramos en las Actas Capitulares, se encuentran básicamente en el periodo que abarca desde la construcción del corral de comedias de propiedad municipal y su abandono (entre 1614 y 1690) y hacen referencia, sobre todo, a las sucesivas necesidades de reparaciones del corral o noticias sobre su arrendamiento. Normalmente, serán las reclamaciones de carácter económico presentadas al Cabildo y reflejadas en las actas, bien de los autores de comedias o de los arrendadores, las que nos permiten

conocer la presencia de comediantes en la ciudad y, en algunos casos, también algunos nombres de compañías.

Son los protocolos notariales los que aportan informaciones de gran interés en este sentido: obligaciones de pago entre autores y arrendador, datos de las compañías, obligaciones de pago entre autor y mercaderes de la ciudad, poder del autor a otra persona para buscar lugares donde representar... Precisamente este Archivo Notarial ha sido escasísimamente estudiado en el tema que nos ocupa y las raras y puntuales noticias que nos habían llegado procedían normalmente del trabajo de algunos historiadores que, tangencialmente, se han encontrado con algún dato al respecto, que tenía cierta relación con sus investigaciones históricas. Si alguien más los había leído en el proceso de búsqueda de otras informaciones, quedaron en el olvido<sup>12</sup>.

La consulta y expurgo de dicho tesoro archivístico habría sido tarea imposible de asumir en un trabajo de estas características sin haber contado con algún trabajo previo de ordenamiento del mismo a partir del cual iniciar la consulta; más tarde, el desarrollo de la propia investigación me ha ido llevando por otros caminos inéditos y personales que han dado diferentes frutos, en algunos casos plenamente satisfactorios llevándome a la localización de documentación de gran interés para el asunto que nos ocupaba y otras por otros derroteros que no afectaban a la misma y era necesario abandonar para empezar a considerar otros nuevos indicios.

Como he dicho anteriormente, en referencia a las Actas Capitulares, afortunadamente he dispuesto de los trabajos de clasificación temática realizados por don Antonio Fernández Formentani, archivero de finales del siglo XIX quien, de la lectura de las Actas Capitulares, había realizado una especie de miscelánea de diversos asuntos recogidos en las mismas, agrupándolas en unas notas que, más tarde don Agustín Muñoz y Gómez, el archivero que le sucede en el cargo en el año

---

<sup>12</sup> En este punto quiero agradecer al historiador Manuel Romero Bejarano, quien, conocedor del objeto de mi estudio, me ha facilitado la localización de un conjunto de documentos del siglo XVI relativos al tema que nos ocupa, de grandísimo interés, con los que se había encontrado en el proceso de sus investigaciones sobre otros asuntos de la historiografía local y que, amable y generosamente, me ha cedido para su uso en el presente trabajo. También a Javier Serrano Pinteño, que igualmente me puso sobre la pista de algunos documentos del siglo XVII relacionados con la actividad teatral en la ciudad encontrados en el transcurso de sus propias investigaciones.

1887, da a la imprenta con el siguiente título: *Costumbres y leyes de antaño. Curiosa colección de apuntes y documentos sobre fiestas públicas, gobierno local y otras interesantes materias, extractados y copiados de las Actas Capitulares de esta ciudad de Xerez de la Frontera por D. Antonio Fernández Formentani, archivero que fue de su Excmo. Ayuntamiento* <sup>13</sup>.

La primera parte del manuscrito de Formentani, titulada *Fiestas* en dicho manuscrito (folio 11) y *Fiestas y Procesiones* en el libro, recoge diferentes acuerdos y deliberaciones de los Cabildos municipales celebrados entre 1513 y 1800 sobre estos temas. Se hallan aquí ordenados cronológicamente. En el índice final, sin embargo, el autor los clasifica agrupándolos en “subtemas” que presenta ordenados alfabéticamente en 34 epígrafes, de los cuales nos interesaba de manera especial los referentes al *Corpus*, las fiestas y el teatro. De alguna manera, motivado igualmente por el conocimiento de los estudios documentales sobre el teatro realizados en otras ciudades, éste sería el punto de partida que me hizo intuir que el archivo municipal de Jerez podía guardar una información muchísimo más amplia que la recogida en esta publicación, que por su extensión temática y temporal sólo podía presentar unas pinceladas al respecto.

Más tarde, iniciada por mi parte la consulta completa y pormenorizada de las Actas Capitulares del siglo XVII (fechas en las que se desarrolla la actividad en la Casa de las Comedias de la ciudad), me ha sido de gran utilidad consultar otro manuscrito de Fernández Formentani, en este caso el *Índice de las Actas Capitulares* correspondiente a este periodo, también conservado en el Archivo Municipal. Un instrumento de grandísimo interés para cualquier investigador que se acerque al estudio de los documentos del Cabildo municipal aunque, naturalmente, no pueda limitarse a la consulta de las páginas citadas por

---

<sup>13</sup> Antonio Fernández Formentani, *Costumbres y leyes de antaño. Curiosa colección de apuntes y documentos sobre fiestas públicas, gobierno local y otras interesantes materias, extractadas y copiadas de las Actas Capitulares de esta ciudad de Xerez de la Frontera*. Jerez, 1890 (Manejo como documentación tanto el manuscrito de Fernández Formentani, que sería el original que diera a la imprenta Agustín Muñoz, así como el librito publicado en 1890).

Para la consulta de las noticias que, igualmente extraídas de las Actas Capitulares, se copian en las Memorandas, he consultado: Cristóbal Orellana González, *Índice de las Memorandas del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera* Ayuntamiento de Jerez, Jerez, 1991. He revisado principalmente las Memorandas agrupadas en el apartado 5.7: “*Fiestas, protocolos y solemnidades*” así como otras de los siglos XVI y XVII clasificadas en otros epígrafes al entender que podían tener datos de interés para la presente investigación.

Formentan en los diferentes años y se haga necesaria la lectura completa de dichas actas para tener la seguridad de que nada se nos escapa en estos documentos respecto a la consulta específica que nos ocupa. Aunque he consultado también otras muchas actas de las reuniones del Cabildo de los siglos XVI y XVIII, a las que haremos referencia a lo largo del trabajo, el periodo fundamentalmente revisado y editado ha sido todo el siglo XVII.

Para citar los documentos anotaremos de manera abreviada el nombre del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF), Actas Capitulares (AC), fecha del Cabildo, año y el número o números de los folios ( fº, ffº). Así, por ejemplo: “AMJF, AC, 1615, 27 de mayo, ffº 345r-346v”: Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Actas Capitulares, Cabildo de 27 de mayo de 1615, folios 345 recto al 346 vuelto.

De otro lado, la documentación conservada en el Archivo de Protocolos Notariales, conservada igualmente en el archivo municipal jerezano (Fondo del Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera), en el periodo que nos ocupa, abarca desde el tomo 991 al 2193, es decir, en este caso un número de tomos y de documentación realmente inabarcable si pretendiéramos realizar su consulta exhaustiva, por lo que ha sido necesario acotar la consulta a determinados oficios y periodos a los que nos han ido llevando otros hallazgos o determinados datos aparecidos durante la investigación.

A lo largo del los siglos XVI y XVII llega a haber hasta 22 oficios de escribanos públicos en Jerez. No se conservan los documentos de todos ellos en cada uno de los años estudiados y el estado de conservación de algunos tomos hace muy difícil, por no decir prácticamente imposible su lectura. Normalmente están encuadrados en tomos que contienen los documentos de 1 ó 2 años. En algunos años se fusionan dos escribanías y así lo anotaremos cuando hagamos referencia a algún documento (por ejemplo: Francisco Ponce, Ofº 12 y 16, 1642).

Para la consulta de estos Protocolos Notariales no existe más elemento de catalogación de los mismos que los Índices elaborados por los escribanos públicos de cada oficio para su uso particular; así, algunas de estas escribanías cuentan con Índice en determinados periodos organizados de diferente manera según la época y el oficio. En algunos tomos que abarcan un determinado periodo de años, el

índice se hace por el escribano agrupando cada letra en todos los años que se hayan agrupado en el tomo correspondiente, aunque lo más usual es que sean cuadernillos abecedarios sucesivamente encuadernados, uno para cada año.

Normalmente está indexado por el nombre de la primera persona que aparece en el documento (aunque es muy común que se haga también por el tratamiento o el cargo eclesiástico o civil: “don, doña, la abadesa de...”). Se anota básicamente, el nombre de las personas que otorgan el documento y una breve descripción del mismo (a veces sólo si se trata de “obligación” “venta”, etc, y otras de manera algo más detallada: “venta de esclavo”, “carta de pago”. Sólo en escasas ocasiones he encontrado una descripción suficientemente explícita para facilitarme el acceso directo al documento (“arrendamiento aposento del corral de comedias”); normalmente la utilidad de estos abecedarios sólo es rentable desde el punto de vista del investigador para buscar determinados nombres ya conocidos y consultar posteriormente el documento para ver si tiene relación con la persona que buscamos: arrendadores, autores, etc.

Para citarlos haremos mención al archivo, nombre del escribano, número del oficio, fecha y paginación. Ejemplo: “APNJF, Francisco de Roelas, Ofº. 9, 15 marzo de 1619, ffº 247r-247v”.

Finalmente, en el mismo archivo de Jerez, en el fondo del Archivo Histórico Reservado, hemos consultado documentos de diversa naturaleza: recopilación de algunos asuntos en pliegos sueltos o encuadernados, libros de cuentas, colección de provisiones, etc . Los citaremos de manera abreviada, como en el resto de los documentos: Archivo, legajo, fecha,...(AMJF, AHR, leg, ).

En el Archivo Histórico-Diocesano de Asidonia-Jerez de la Frontera, no hemos podido acceder a la documentación relativa a la Iglesia Mayor del Salvador, que consideramos podría aportar documentos de interés sobre la fiesta del *Corpus*, ya que dicho fondo estaba en la Catedral de Sevilla y, devuelto recientemente a Jerez, está todavía en periodo de catalogación y sin posibilidad de acceder a los mismos. Sí hemos podido consultar la documentación de otras parroquias aunque los documentos relativos al *Corpus* son muy escasos.

## 1.2. Estudios y publicaciones anteriores sobre el tema.

El trabajo del ilustre archivero jerezano don Antonio Fernández Formentani, que hemos citado anteriormente, donde transcribe y recoge alrededor de 250 noticias de variados asuntos extraídas de las actas capitulares entre 1455 y 1800, ha servido de base para otros estudios sobre la historia local de la ciudad de Jerez que abordan, de manera más o menos directa, la presencia de actividades teatrales y festivas en los siglos que nos ocupan<sup>14</sup>. Otras noticias de actividad teatral en la ciudad durante el siglo XVII, encontradas en los Protocolos Notariales en el Archivo Municipal, se habían dado también por algunos autores de manera muy puntual, bien abordando otros aspectos de la historia local, bien otros periodos más recientes de la historia teatral de la ciudad. No había, sin embargo, un estudio ni amplio ni detallado sobre este asunto que nos ocupa, como el que hemos pretendido abordar con la presente tesis doctoral.

Como hemos dicho, sólo algunas publicaciones se han ocupado con anterioridad del tema aunque de manera muy somera. Así, en 1964, el Centro de Estudios Históricos Jerezanos daba a la luz el trabajo de Manuel Ríos Lagos con el título de *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (1550-1825)*<sup>15</sup>, donde, aunque se refiere fundamentalmente a la etapa posterior a 1690, se hacen algunas menciones y se incluyen en el Apéndice varios documentos relativos a los inicios de la actividad teatral en la ciudad, algunos de los cuales también habían sido recogidos por Formentani.

Por su parte, en 1996, el estudioso jerezano Juan de la Plata publicó *Cinco siglos de teatro en Jerez*<sup>16</sup>, dando en sus dos primeros capítulos algunas noticias sobre esta etapa áurea, que documentaba en la publicación anterior de Manuel

---

<sup>14</sup> En este conjunto de noticias, Formentani recoge y publica ocho referencias al teatro en Jerez durante los siglos XVI y XVII; 24 sobre distintas facetas de la fiesta del *Corpus* y otras tantas que se refieren a otras fiestas religiosas y civiles realizadas en la ciudad en ese mismo periodo.

<sup>15</sup> Manuel Ruiz-Lagos de Castro, *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera*, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez, 1964.

<sup>16</sup> Juan de la Plata, *Cinco siglos de teatro en Jerez, cronología histórica, siglos XVI-XX*, S.A.L. Al-Andalus, Jerez, 1996.

Ríos y en distintos documentos del Archivo Municipal. Con mucha más extensión abordaba el autor, las etapas siguientes del teatro en la ciudad.

Aparte de estos dos trabajos nada más hay publicado sobre el tema salvo puntuales referencias a determinados aspectos como en los recientes trabajos de los historiadores Esperanza de los Ríos Martínez, *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la arquitectura jerezana del siglo XVII*<sup>17</sup> donde se refiere a la intervención de Martín Calafate en el edificio del corral de comedias.

Sobre los espectáculos protagonizados por la nobleza jerezana Hipólito Sancho de Sopranis publicó en 1967 *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*<sup>18</sup>, donde analiza con detenimiento estas prácticas de los caballeros jerezanos desde sus orígenes en el cuatrocientos hasta el siglo XVIII, incluyendo un apéndice documental y abundante bibliografía al respecto.

Sobre la fiesta del *Corpus* en Jerez, su organización, celebraciones, etc, también había ofrecido algunos datos Bartolomé Gutiérrez quien, a mediados del siglo XVIII publicó un libro titulado *Año Xericense. Diario eclesiástico y civil de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, donde recogía de forma exhaustiva y pormenorizada todas las celebraciones religiosas que se realizaban en la ciudad cada día del año, los actos en las diferentes parroquias y conventos, señalando aquellas a las que asistía el Cabildo en forma de Ciudad y otros datos de interés para la historia local<sup>19</sup>.

Más recientemente, en Fernando Aroca Vicenti, *Arquitectura y Urbanismo en el Jerez del siglo XVIII*<sup>20</sup>, encontramos también algunas referencias a la celebración del *Corpus*.

---

<sup>17</sup> Esperanza de los Ríos Martínez, *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la Arquitectura Jerezana del Siglo XVII*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Cádiz, 2003.

<sup>18</sup> Hipólito Sancho de Sopranis, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, Publicaciones del Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez, 1960.

<sup>19</sup> <sup>19</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Año Xericense. Diario eclesiástico y civil de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez, 1755 (edición de 1888).

<sup>20</sup> Fernando Aroca Vicenti, *Arquitectura y urbanismo en el Jerez del siglo XVIII*, Centro Universitario de Estudios Sociales, Jerez, 2002.



### **1.3. Criterios de transcripción. Abreviaturas y siglas utilizadas**

En el Anexo Documental, los criterios de transcripción utilizados, a pesar de la imposibilidad formal de reproducir exactamente los textos, tratan de respetar la literalidad del texto original conservando las peculiaridades lingüísticas de la época y el lugar, así como las de los diversos amanuenses. Detallamos en su lugar las características principales de nuestra edición de los textos de los cuales incluimos también numerosos fragmentos en la primera del presente trabajo.

Cuando en el estudio reproduzco o cito un documento manuscrito utilizando una fuente impresa, lo hago respetando la transcripción publicada con anterioridad por el autor que citamos, aunque siga criterios diferentes a los que se siguen en nuestro Anexo Documental. En la reproducción de documentos impresos respetamos siempre la ortografía y puntuación del original.

#### **Abreviaturas y siglas utilizadas en el estudio y el Anexo Documental.**

AMJF	Archivo Municipal de Jerez de la Frontera
APNJF	Archivo de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera
AHD, JF	Archivo Histórico-Diocesano de Asidonia-Jerez de la Frontera.
APS	Archivo Provincial de Sevilla.
AC	Actas Capitulares
AHR	Archivo Histórico Reservado
cab.	cabildo
cap.	capítulo
dcs.	ducados
ed.	edición
fº	folio
ffº	folios
<i>Ibid.</i>	<i>Ibidem</i>

leg.	Legajo
mrs.	maravedís.
nº	número
Ofº	oficio
<i>op. cit.</i>	obra citada
pág.	página
págs.	páginas
r.	recto
rs.	reales
s/n	sin numerar
s/f	sin foliar
t.	tomo
v.	vuelto
vol.	volumen

## 2. CONTEXTO HISTÓRICO Y CULTURAL: LA CIUDAD DE JEREZ EN LOS SIGLOS DE ORO.

Después de la batalla del Guadalete, que muchos historiadores sitúan precisamente en las cercanías de Jerez, se produjo la ocupación musulmana de Hispania extendiéndose rápidamente por la práctica totalidad de la península ibérica excepto los reductos cristianos que permanecen en el norte asturiano y en los Pirineos.

La ciudad de Jerez permaneció en manos de los musulmanes hasta el siglo XIII en que es reconquistada definitivamente por Alfonso X. Antes, Fernando III, tras la conquista de Sevilla, en la campaña de 1249, llegó a ganar la plaza<sup>21</sup>, aunque debió abandonarla regresando a Sevilla al recibir la población musulmana grandes refuerzos del rey de Granada. En este tiempo *Sharis*, como es llamada Jerez durante el dominio islámico, es una ciudad mediana que basa su economía en las plantaciones de viñedos, olivos y trigales que la rodean. Su proximidad al mar, su extensa campiña y la riqueza de sus campos unido a que se trata de una ciudad fortificada, dotada de fuerte muralla y alcázar, la hacen especialmente deseada tanto por los musulmanes como por el rey castellano.

Muerto el rey don Fernando, su hijo y sucesor Alfonso X vuelve sobre Jerez ganándola de nuevo y, ya que no puede repoblarla por no tener gentes suficiente para hacerlo, permite que sus habitantes permanezcan en la ciudad, respetando sus propiedades, a cambio de reconocer el vasallaje del castellano y el pago de un tributo anual; para asegurar este acuerdo, que conlleva la entrega de la villa a la corona castellana, deja una guarnición cristiana en el alcázar de la ciudad; no obstante volverá a perderla en el contexto de las disensiones que parte de la nobleza castellana mantiene con el propio rey. La debilidad de la posición real es

---

<sup>21</sup> Adolfo de Castro, en su *Historia de Jerez de la Frontera*, cita la crónica del rey don Fernando sobre este suceso y dice: " Después que el noble rey don Fernando tuvo poblada á Sevilla, é dispuesto y ordenado en ella todas las cosas à servicio de Dios y á honra suya y de sus pobladores, GANÓ A XEREZ, á Medina y Alcalá, y a Bejel y a Santa Marís del Puerto, y á Cádiz que está dentro del mar y a Solúcar de Alpechín y a Arcos, y a Lebrixa é a Rota é á Trebuxena y a todo lo que estava de la parte de la mar" (Adolfo de Castro, *Historia de Jerez de la Frontera*, Ed. Renacimiento, 2002, pág 44, facsimil de la edición de 1845 publicada en Cádiz)

aprovechada por los musulmanes jerezanos quienes, ayudados por el rey de Granada y soldados venidos de Algeciras y Tarifa, se levantan contra los cristianos refugiados en el alcázar, venciendo su resistencia y pasando a cuchillo toda la guarnición cristiana que había quedado en Jerez.

Resueltas las diferencias con la nobleza que vuelve a mostrarle su apoyo, el rey Alfonso X inicia desde Sevilla, en 1262, una nueva campaña para retomar la conquista de estas tierras al sur del Guadalquivir. En esta campaña la ciudad de Jerez es tomada tras largos meses de asedio, pasando a la corona de Castilla definitivamente, el 9 de octubre de 1264<sup>22</sup>. En esta ocasión toda la población musulmana es expulsada de la ciudad, “a excepción de algunos que se quedaron con su Real carta por moradores; y otros pocos á quien se le dio facultad de vender sus haciendas para irse”<sup>23</sup>.

En esta ocasión deja como guarnición a 300 caballeros hijosdalgo y se ocupa de dar y repartir las casas y heredades entre los nuevos pobladores. Para el gobierno político de la ciudad fueron nombrados dos Alcaldes y cinco Jurados, además de un Justicia Mayor y un Alcaide para el alcázar. La estructura urbana y las características de los nuevos pobladores quedará recogida en el Libro del Repartimiento de la ciudad del que se conserva una copia del siglo XIV en el Archivo Municipal<sup>24</sup>.

Jerez, como se ha dicho es, en esos momentos, una importante ciudad islámica. Dentro de sus murallas se dibuja un abigarrado casco urbano donde se

---

<sup>22</sup> En 1261 Alfonso X, tras un largo cerco a la ciudad, firma capitulaciones con el rey almohade de Jerez, Abed Obeid y tras su salida pacífica, la ciudad quedó bajo el dominio castellano aún manteniendo su población musulmana. La mezquita del Alcázar se consagró como iglesia y fue dedicada a Santa María, de quien era gran devoto el rey castellano. La revuelta mudéjar que recorre Al Andalus al poco tiempo llega hasta Jerez y la ciudad es de nuevo tomada y la capilla del Alcázar saqueada. Este episodio será reflejado precisamente por el Rey Sabio en la Cantiga 345: “ *Como Santa María [...] había gran pesar porque entraron mouros a sa capela de Xerez*”. El rey Alfonso prepara el contraataque y el 9 de octubre de 1264 entra definitivamente en Jerez expulsando a los habitantes musulmanes siendo repoblada con castellanos y leoneses a quienes se hizo repartimiento de casas, viñas y olivares. También se adjudicaron algunas propiedades (según consta en el Libro del Repartimiento del Archivo Municipal) para algunos moros y judíos vasallos del rey.

<sup>23</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia de Xerez de la Frontera*, Jerez 1886, (ed. facsimil) BUC, Ayuntamiento de Jerez, 1989, tomo I, Libro Segundo, pág. 29.

<sup>24</sup> Editado y estudiado por M. González Giménez y A. González Gómez: *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera*. Estudio y edición, Diputación Provincial de Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, 1980.

mezclan las casas de la jerarquía musulmana con pequeñas casas con huertos y establos, mezquitas, alhóndigas, hornos y tahonas, molinos de aceite y trigo, baños..., todo en un apretado entramado de estrechas calles y pequeñas plazas. El Alcázar, en un extremo del recinto amurallado, en su parte más alta y que mira a la vega del Guadalete, está situado muy cerca de la mezquita mayor.

Tras la conquista, se inicia inmediatamente la repoblación de la ciudad<sup>25</sup>, encargando el monarca a su hijo don Alonso Fernández la tarea del asentamiento de los nuevos pobladores -cuyo número se sitúa en torno a los 2.000- y el repartimiento de las casas y tierras. Este número de vecinos, aplicado un coeficiente multiplicador tipo de 3 ó 4 habitantes por vecino registrado, vendría a suponer una población aproximada de 7.000 habitantes<sup>26</sup> (lo que supone la pérdida de más del 60% de la población) que llegan desde todos los puntos de los reinos cristianos, especialmente de Castilla y León. Se asientan también artesanos y comerciantes francos y portugueses que se instalan en barrios de especial actividad comercial: el de Francos y el Algarbe .

Los caballeros hidalgos suponían menos del tres por ciento de los vecinos registrados en el libro del repartimiento; los caballeros ciudadanos representaban cerca del doce por ciento; el mayor porcentaje, cercano al 86%, lo representaban otros grupos militares, peones y artesanos. Se asientan también en la ciudad cristiana, 26 familias mudéjares, procedentes de otras ciudades andaluzas, que fueron distribuidas por las distintas collaciones sin formar barrio aparte, figurando en el texto del repartimiento como “moros del rey e de la reyna”. Se mantiene aparte la judería, cercana a la puerta de Sevilla y separada del resto de la población por un muro.

---

<sup>25</sup> La población de la ciudad tras la conquista cristiana podría rondar las 7.000 personas, de las cuales sólo permanecerán algunos judíos y una veintena de familias mudéjares. Este número disminuiría en los años siguientes por las duras condiciones de vida en la frontera hasta que, alejados los dominios musulmanes conforme avanza el dominio cristiano, prospera la agricultura y la economía haciendo de nuevo más atractiva a la ciudad para la llegada de nuevos pobladores.

<sup>26</sup> Entre 5.834 y 7.312 repobladores. Seguimos, tanto en estos datos como en los siguientes referidos a la estructura urbana de la ciudad, la información recogida en la *Carta Arqueológica Municipal de Jerez*.

La muralla encerraba el espacio de la ciudad fortificada, de forma aproximadamente cuadrangular y de una extensión superior a las 50 hectáreas. Cuatro puertas se abrían en sus muros de donde partían los caminos a las principales ciudades del entorno: la puerta de Sevilla, la de Rota, Asta Regia y la de Medina.

En los primeros tiempos de la ocupación cristiana, la ciudad mantiene básicamente su estructura urbana, aunque se producen diversos cambios en el caserío y los edificios administrativos y religiosos. Excepto una mezquita que se reserva para los mudejares, todas las demás – alrededor de diecisiete- pasarían a convertirse en iglesias cristianas, viviendas o, incluso, establos o bodegas.

Entre las diversas mezquitas que se transforman en iglesias cristianas, se encuentra la propia Iglesia Colegial. Además de esta Colegiata, otras siete parroquias se encargan del servicio religioso de la ciudad dividiendo el entramado urbano en otras tantas collaciones; a las cinco que se abren inmediatamente tras la conquista cristiana: San Dionisio, San Lucas, San Juan y San Marcos, se sumarán más tarde las de San Miguel y Santiago, situadas extramuro. Las cuantiosas rentas de estas iglesias les permitieron, a lo largo del siglo XVI y el XVII renovar sus fábricas primitivas y el embellecimiento de sus templos.

Desde el mismo momento de la entrada de las tropas cristianas, las órdenes religiosas llegan a la ciudad. Son las primeras las de Santo Domingo y las de San Francisco, que se instalan en la ciudad el mismo año de 1264. En el siglo XVI hay ya otras numerosísimas órdenes instaladas en conventos de religiosos y religiosas, algunos de ellos como los de Santo Domingo o la Cartuja de *Santa María de la Defensa*<sup>27</sup> con importantísimas propiedades inmobiliarias y tributos. Algunas de estas órdenes religiosas impulsan y mantienen la creación de hospitales y cofradías para atender a los más necesitados. Esta abundante presencia religiosa, de gran influencia económica y social, va a originar que las numerosas fiestas religiosas se celebren con gran esplendor. La más importante, como se verá, será la celebración del *Corpus Christi* donde toda la ciudad se echa a la calle para participar en sus actos religiosos y festivos.

---

<sup>27</sup> Este monasterio fue fundado en 1474 a unos cinco kilómetros de la ciudad y desarrolló una importantísima labor cultural y asistencial en los siglos sucesivos.

Tras la reconquista definitiva de Jerez por Alfonso X, en 1264, a su población se le encomienda una función eminentemente militar. No será hasta la segunda mitad del siglo XV, con la decadencia del reino musulmán de Granada que reduce continuamente su área de dominio en la Baja Andalucía cuando, alejadas ya la frontera y despreocupada su población del peligro de ataques y escaramuzas, pierde su carácter guerrero. A partir de ese momento, en los inicios del siglo XVI, comienzan a desarrollarse los trabajos de su fértil campiña y se instalan en la ciudad mercaderes flamencos, ingleses, irlandeses o genoveses que se ocupaban de la exportación del trigo, el aceite y, fundamentalmente, el vino de los campos cercanos a Jerez.

En estos inicios del siglo XVI Jerez es una ciudad que ha consolidado su importancia política y económica hasta convertirse en una de las más ricas y pobladas de toda la Baja Andalucía y la segunda más importante del reino de Sevilla.

La vieja nobleza guerrera de gran importancia en la ciudad convive con los comerciantes foráneos y comparte con ellos la posesión de las riquezas y el poder. Un importante núcleo de artesanos y pequeños propietarios ocupa las calles y plazas comerciales del núcleo central de la ciudad.

Con la paz, la economía, como ya hemos dicho, se revitaliza. Esto, unido a la presencia de comerciantes y mercaderes extranjeros van a otorgar a la ciudad nuevas orientaciones culturales, sociales y artísticas que se ponen de manifiesto en la construcción de nuevos edificios y plazas donde se celebran torneos y fiestas y en la presencia en la ciudad de artesanos que contribuyen al embellecimiento y ornato de iglesias y palacios de la nobleza local.

Una vez perdida la función defensiva de la cerca o muralla, crecen y se desarrollan ampliamente los barrios extramuros, abriéndose nuevas puertas y postigos, levantándose numerosas edificaciones adosadas a la muralla

En el siglo XVI se va a producir una etapa de gran esplendor para la arquitectura jerezana. Se levantan muchos edificios y se abren nuevos espacios. Con la construcción del nuevo edificio del Cabildo en 1575, la plaza del mismo -

llamada también de Escribanos- se va a convertir en una de las zonas más concurridas. El ámbito urbano traspasa ya abiertamente las murallas y crece extramuros. Cruzando la Puerta Real se abre un arenal espacioso, hoy Plaza del Arenal corazón del Jerez económico y comercial actual, donde se jugaban lanzas, se corrían toros y se celebraban fiestas diversas. En sus laterales se construyen importantes edificios como la Casa de la Justicia o del Corregidor. Ya en el siglo XV se construyen diversas iglesias extramuros y, en su entorno se desarrollan ahora con pujanza nuevos barrios como los de San Miguel (en lo que fue “el exido” cercano al alcázar árabe), Santiago o los llanos de Santo Domingo y San Sebastián.

Este enriquecimiento de la ciudad facilitado por la caída de Granada y la desaparición de su “carácter defensivo” originado por la cercanía a la frontera con las tierras ocupadas por los musulmanes, va a posibilitar la recuperación de la población que, a pesar de las epidemias recurrentes durante el siglo XIV y XV, hacen que la ciudad recupere, a finales del siglo XV, buena parte de la población perdida tras la reconquista y alcance de nuevo los 15.000 habitantes. Este auge económico permitirá levantar nuevos edificios administrativos (Cabildo Nuevo) y reformar de manera sistemática los edificios religiosos existentes o levantar otros nuevos (parroquias de Santiago y de San Miguel, monasterio de la Cartuja).

Será precisamente durante esta centuria del XV cuando se desarrollen con fuerza los dos grandes arrabales de la ciudad: San Miguel y Santiago. En estos nuevos barrios se levantarán sus más grandes y suntuosas parroquias, incluso mayores y más ricas que la propia Iglesia Colegial que había sido fundada por Alfonso X. Esta Iglesia Mayor, surgida de la transformación en iglesia cristiana de la antigua mezquita mayor del Jerez musulmán en el siglo XIII, arrastraba desde su nacimiento diversos problemas de construcción que la obligaba a continuas reparaciones, lo que, unido a su tamaño, no considerado acorde con la importancia que había alcanzado la ciudad, hizo considerar ya desde el siglo XVI su sustitución por una iglesia de nueva planta. Amenazando ruina en 1695 se inicia finalmente el



proyecto de su sustitución por una iglesia nueva con traza del arquitecto Moreno Meléndez que inició las obras y las dirigió hasta su muerte en 1700<sup>28</sup>.

El desarrollo del pujante barrio de San Miguel originará igualmente que la lindera plaza del Arenal, extramuros de la puerta llamada Puerta Real, que comunicaba con el desembarcadero del río Guadalete y principal vía de intercambio comercial durante muchos siglos, se convierta en el nuevo centro de la ciudad y lugar preferido para la celebración de sus fiestas más multitudinarias. Desde los balcones y aposentos que se abrían a la plaza, algunos de propiedad municipal especialmente equipados para este fin, asistía la nobleza jerezana a los espectáculos taurinos y ecuestres organizados de manera muy frecuente en la ciudad, a los alardes y luchas de cañas o juegos de alcancías organizados con motivo de diversos acontecimientos, nacimientos reales, batallas, o recepciones de personas de la alta nobleza o la realeza a la ciudad.

Desde el último cuarto del siglo XVI reclama Jerez que se restablezca silla episcopal en la ciudad, liberándose de Sevilla, argumentando la importancia de la misma. Precisamente un documento donde se produce una nueva reclamación a la Cámara Real en este sentido, conservado en el Archivo Municipal nos ofrecen datos de primera mano, si bien referidos a 1783, totalmente extrapolables al siglo XVII, objeto final de nuestro estudio:

Su población es la mayor del reino de Sevilla, fuera de la capital y tiene muy cerca de 50.000 almas con 8.826 vecinos, los 723 nobles hijosdalgo, cabezas de familia, doce títulos de Castilla y uno con honores hereditarios de grande de España; ocho parroquias con la de la Colegial; trece conventos de Religiosos; siete de Religiosas; trece capillas o hermitas públicas; quatro hospitales; quatro hospicios; dos escuelas gratuitas, con dos cuarteles para la tropa <sup>29</sup>.

Además de abundar el escrito en los aspectos religiosos y la suntuosidad de la Iglesia Colegial o de las dificultades de los sacerdotes y clérigos para desplazarse a Sevilla y de la escasa presencia de los prelados sevillanos en la ciudad, se refiere también el documento, justificando lo ajustado a derecho de su petición (rechazada

---

<sup>28</sup> Tras diversos avatares, las obras no terminaron hasta 1778 en que quedó finalizada como es en la actualidad.

<sup>29</sup> *Breve y principal noticia, sacada fielmente de la Prueba instrumental que con Citación Contraria ha hecho la ciudad de Xerez de la Frontera y su Cabildo Eclesiástico en la solicitud pendiente en la Real Cámara sobre que en dha Ciudad se restablezca la Silla Episcopal que hubo en lo antiguo...* AMJF, AHR, cajón 12, nº 20, 1783.

y discutida ante la Cámara Real, como no podía ser menos, desde el Cabildo de la Ciudad de Sevilla), a la importancia de la ciudad señalando que:

Es cabeza de Regimiento Provincial de Milicias con su denominación, y tiene Corregidor, Alcalde maior, dos hordinarios, dos de la Santa hermandad; sienta y un oficios de beintiquatros, veinte jurados, síndico Lensonero, y quatro diputados del común; tres oficios de escribanos de Cavildo, veinte y dos públicos con tres del Crimen, once escrivanía [...]trece oficios de procuradores del Número, una sociedad económica de Amigos del País, por Real Cédula de mil seiscientos ochenta y uno...<sup>30</sup>.

Los nobles jerezanos, instalados en la ciudad tras la reconquista y que darán lugar a importantes e influyentes familias, construyen sus palacios en el ámbito de la ciudad vieja<sup>31</sup>. La historia de la ciudad recoge, desde los primeros años de la reconquista, frecuentes visitas de reyes que se instalan en el alcázar o son acogidos en el palacio de alguna familia noble y que darán lugar a celebraciones populares y festivas. Tal es el caso, por ejemplo, de Enrique IV que en su visita a la ciudad en 1456 se aloja precisamente en la casa-palacio de los Villacreces (hoy de los Ponce de León), familia que lo había apoyado en los enfrentamientos nobiliarios por la sucesión al trono de Castilla, o la de los Reyes Católicos que se alojarán en el Alcázar en su visita a la ciudad en 1477. Estas visitas, como veremos, eran naturalmente ocasión de fiestas y celebraciones en las que la ciudad se esforzaba en honrar a sus reyes celebrando espectáculos ecuestres y taurinos donde los caballeros podían hacer gala de sus habilidades sobre las monturas y su dominio de las armas, así como motivo de engalanamiento de sus calles y diversiones para el pueblo llano.

---

<sup>30</sup> *Ibidem*.

<sup>31</sup> Hoy perviven algunos de estos palacios; por ejemplo, en las inmediaciones de la iglesia de San Lucas (una de las primeras mandadas construir por Alfonso X) el Palacio de Camporreal, propiedad del linaje de los Zurita y que tuvo a Pedro Benavente Cabeza de Vaca, nombrado alférez mayor por Carlos V, como uno de sus mas ilustres moradores. También cercano a la iglesia de San Lucas está el palacio de los Ponce de León que en el siglo XV era un edificio fortificado, no para defenderse ya de los árabes sino para preservar a sus habitantes en las continuos enfrentamientos de los bandos nobiliarios jerezanos en dicha época (Hoy conserva en su exterior un interesante balcón esquinado realizado en 1537 en conmemoración de la unión de las familias Villacreces y Ponce de León). En la antigua plaza del Mercado, que fue lugar de fiestas y de justicia, se levantaba el palacio de Riquelme, del primer tercio del siglo XVI, hoy prácticamente en ruina conservando apenas su interesante fachada. Sobre los palacios jerezanos ver, Ricarda López González, *Casas y palacios de Jerez de la Frontera, paseos por el conjunto histórico*, La Luna Nueva Libros, Jerez, 2006.



Fig. 1. Anton Van der Wyngaerde , Vista de Jerez de la Frontera. 1567  
(National Bibliothek de Viena)

Jerez fue desde su conquista por los reyes castellanos una ciudad de realengo, lo que le va a conferir unas características en cuanto a su gobierno y hacienda muy características frente a otras ciudades de su entorno próximo bajo el señorío de familias nobles, como el Puerto de Santa María, Sanlúcar, Medina Sidonia, Arcos o la misma Cádiz en determinados momentos. El Concejo jerezano se articula desde su adscripción a la corona castellana según el Fuero de Toledo, a la manera del fuero de Sevilla, otorgado en esa misma ciudad por Alfonso XI en 1268, aunque no será hasta fecha posterior cuando se fije la estructura y composición del Cabildo que dirigirá los asuntos de la ciudad en la etapa que nos ocupa<sup>32</sup>. El Cabildo estará integrado por un número variable de regidores o “caballeros veinticuatro”, cargo de nombramiento real y normalmente hereditario, perteneciente a los linajes existentes en la ciudad, y por los jurados, que tenían voz en las reuniones, pero sin voto, elegidos por los vecinos entre los hombres buenos pecheros, y con representación de las diferentes collaciones de la ciudad.

La integración de los diferentes linajes y sus representantes en el Cabildo, en banderías y grupos alrededor de alguna familia noble se realiza desde el

---

<sup>32</sup> Sobre este tema, vease, Juan Abellán Pérez, *El Concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: Composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Excmo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, 1990, pág. 16.

principio del funcionamiento de este sistema de regimiento, aunque se agudiza en la etapa de luchas dinásticas donde la alta nobleza andaluza busca partidarios y fuerzas con las que apoyar sus apuestas a favor de los diferentes aspirantes a la corona. Esta situación se reflejará claramente en las actas de las reuniones del Cabildo jerezano incluso en las discusiones sobre el tema que nos ocupa, como veremos en su momento<sup>33</sup>.

Las luchas, en este contexto de dominio del poder local, por la elección de alcaldes mayores, justicias y oficios entre los caballeros veinticuatro originará la institución del cargo de Corregidores, de nombramiento y representación real y que buscarán el acuerdo entre los regidores o decidirán personalmente sobre el asunto en caso de conflicto entre las distintas opciones que se discutan en el Cabildo<sup>34</sup>. Las reuniones ordinarias, sin necesidad previa de convocatoria, se producían tres veces a la semana, lunes, miércoles y viernes, a la que debían asistir todos sus miembros con derecho a voto; el cabildo del sábado se reservaba solamente a los regidores, caballeros Veinticuatro, sin presencia del Corregidor ni de los Jurados<sup>35</sup>.

El Cabildo jerezano irá así desarrollando desde su creación las reglas de funcionamiento de la vida económica, social y del gobierno de la propia ciudad<sup>36</sup> y atendiendo a las necesidades de su defensa, el mantenimiento de su cerca y del entramado urbano, la organización de sus fiestas, respondiendo a las peticiones más variadas de ayudas por parte de entidades religiosas o ciudadanos: solicitud

---

<sup>33</sup> Sobre el tema de las banderías de los linajes jerezanos es de gran interés el trabajo de Enrique José Ruiz Pilares, "Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos "banderizos" de la élite jerezana bajomedieval", en: *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*, Antonio Santiago Pérez (Coord.), Ediciones la Presea de papel, Jerez, 2013.

<sup>34</sup> "Precisar con exactitud cuando se produce la implantación del régimen de corregidores en Jerez de la Frontera, sigue siendo un problema de difícil solución; sólo sabemos que las primeras noticias sobre esta institución se remontan al reinado de Enrique II, al 1394, fecha en que fue nombrado Martín Fernández de Portocarrero" (Abellán Pérez, *El concejo...*, op. cit, pág. 29).

<sup>35</sup> "El deseo local de acabar con la presencia de corregidores y pesquisidores y del poder central con las alteraciones que se vivían en Jerez y de que aquella ciudad volviera a ser regida y gobernada con justicia, a instancia de Antón Martínez, Juan II se informó de las *Ordenanzas de Sevilla*, por donde se regía Jerez, y cuya información se plasmaría en una nueva Ordenanza más específica para el cabildo jerezano (...) dicho documento hace referencia a dos tipos de cabildos, el integrado por los alcaldes mayores, alguacil mayor, regidores y jurados, y el cabildo de los regidores, circunscrito a este grupo, que debía celebrarse todos los sábados" (Abellán Pérez, *El concejo...*, op. cit, pág. 22).

<sup>36</sup> Véase, María Antonia Carmona Gutiérrez y Emilio Martín Gutiérrez, *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera, siglos XV-XVI. Estudio y edición*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010.

de permisos para ejercer oficios artesanos, quejas y reclamaciones de salarios y trabajos realizados al ayuntamiento, noticias sobre las fiestas religiosas, sobre la celebración de juegos de cañas y toros en sus plazas y descampados, los preparativos para las recepciones reales, detalles sobre la celebración del *Corpus* y, algunas veces también (afortunadamente para el objeto de nuestro estudio), recogido en las Actas Capitulares por los escribanos municipales, peticiones o reclamaciones de alguna compañía de cómicos, los debates sobre la construcción y el mantenimiento del corral de comedias, sus reparaciones, la idoneidad de mantener o no la actividad teatral, etc.



### **3. LA FIESTA EN LA SOCIEDAD JEREZANA DE LOS SIGLOS XVI Y XVII. FIESTAS RELIGIOSAS Y PROFANAS.**

La sociedad de Jerez durante los Siglos de Oro repite básicamente el modelo del resto de ciudades del reino castellano, fuertemente jerarquizada y organizada en los tres estamentos de nobleza, clero y pueblo llano. El papel esencialmente defensivo que se encomienda a los primeros repobladores cristianos de Xerez, sin embargo, va a marcar de manera definitiva las características de la clase noble jerezana (prácticamente en su totalidad, caballeros de familias no pertenecientes a la alta nobleza, que irán obteniendo beneficios y renombre familiar debidos a sus intervenciones en las diferentes campañas militares) en manos de los cuales estará el gobierno de la ciudad y la propiedad de la tierra. A principios del quinientos, aunque superado definitivamente su papel de frontera, esta nobleza seguirá desempeñando funciones defensivas frente a otros peligros exteriores como las incursiones en la costa de ingleses y piratas berberiscos, aunque, junto a esta oligarquía militar y económica irá desarrollándose un grupo de mercaderes extranjeros que, a medida que ve crecer su peso económico en la ciudad, ve cómo se incrementa igualmente su posición social y que irán ocupando diferentes cargos municipales y adquiriendo títulos de nobleza.

Por otro lado, la abundancia de conventos masculinos y femeninos (por lo que algunos historiadores hablan del Jerez de esta época como de una “ciudad convento”), unido a las instituciones de caridad relacionadas con la iglesia que irán apareciendo en la ciudad, hace que el clero represente igualmente, si no un porcentaje importante de su población, sí al menos un estamento de principal importancia en cuanto a la influencia del mismo en la toma de las decisiones de todo tipo y en la vida ciudadana en general.

El tercer grupo, correspondiente al pueblo llano, que trabaja los campos y se ocupa de las tareas artesanas, prácticamente vive en la pobreza, aunque se deba considerar también un reducido número de artesanos, agrupados en torno a los gremios, así como comerciantes menores y otros oficios que, al estar al servicio de nobles y representantes del clero deseosos de hacer ostentación pública de su

poder económico mediante la construcción y ornato de palacios y templos, pueden llevar una vida más desahogada. El simple trabajador manual y los jornaleros que se ocupan de la ganadería y agricultura, vive prácticamente en la pobreza y las actas capitulares recogen continuamente referencias al gran número de indigentes que necesitan de las instituciones de caridad para alimentarse, disponer de un lugar donde cobijarse o curar de sus enfermedades al no disponer de nadie que los atienda o, siquiera, que alguien se ocupe de su enterramiento<sup>37</sup>.

La diversión y la fiesta de los habitantes de Jerez en los siglos de Oro está así claramente determinada por esta estructura social que hemos tratado de reflejar brevemente. Las clases dominantes, nobleza y clero, marcan las pautas y protagonizan los papeles principales de la fiesta. El pueblo llano, asiste como espectador y en la manera que se determine por las clases dirigentes<sup>38</sup>. De este modo el ciclo festivo anual de la ciudad se organiza en torno a las diferentes fiestas religiosas, si bien, el Cabildo Municipal va a desempeñar en las mismas un papel de primera importancia, sufragando parte de los gastos de la misma y organizando no sólo otras diversiones profanas de forma paralela, sino asumiendo incluso (en muchas ocasiones en conflicto con el Cabildo Eclesiástico) la organización de procesiones religiosas. Las Actas Capitulares están repletas de menciones a estas fiestas religiosas y a las cantidades económicas que el Ayuntamiento destina a las mismas, así como a otros detalles de las celebraciones.

Por su parte, la fiesta profana por excelencia gira en torno a la actividad guerrera de la clase dominante. Los caballeros jerezanos ocuparán buena parte de su ocio en los juegos ecuestres haciendo demostración y alarde de sus habilidades como jinetes y guerreros, en competiciones jugando cañas o corriendo y alanceando toros. Las celebraciones de acontecimientos regios festivos como

---

<sup>37</sup> Estas características sociales del Jerez del XVI y XVII han sido estudiadas por Manuel Romero Bejarano, *De los orígenes a Pilar Sánchez, Breve Historia de Jerez*, Ediciones Remedios, 9. Jerez de la Frontera, 2009; capítulo V, *De ricos pobres y frailes. El siglo XVI en Jerez*. Págs. 61-75.

<sup>38</sup> Sólo determinados grupos podrán desempeñar algún papel secundario a la sombra de los protagonistas, como sucederá con las cofradías artesanas en la fiesta del *Corpus*. De alguna manera, la aparición de las representaciones teatrales a cargo de profesionales en los corrales de comedias conseguirá una cierta democratización del espectáculo popular del que podrá participar de la misma manera todo aquel que pueda pagar la entrada, aunque se mantenga la separación de clases sociales por los diferentes lugares que se ocupe en los mismos.



nacimientos o bodas o la celebración de victorias militares serán igualmente ocasión de fiestas populares, con alardes militares, luminarias y engalanamiento de la ciudad que volverán a ser ocasión de los citados juegos ecuestres, espectáculos taurinos, y la fiesta popular.

En el Siglo de Oro hispano la fiesta pública y el fasto cortesano están íntimamente ligados a la historia del espectáculo teatral. La ceremonia religiosa y la profana se impregnan de una profunda teatralidad regulada en cada gesto que adquiere un significado simbólico que busca transmitir un mensaje al espectador a través de las imágenes cifradas, los adornos y los gestos de los participantes como protagonistas. El gusto barroco por lo fastuoso y sorprendente se pondrá de manifiesto en el desarrollo de estos fastos que convertirán temporalmente el espacio urbano - mediante los adornos de calles y plazas, las estructuras de arquitectura efímera, los emblemas y banderas, o los fuegos, luminarias y artificios- en espacio de diversión y de espectáculo<sup>39</sup>.

En el caso de Jerez, podemos encontrar en las Actas Capitulares frecuentes referencias a estos asuntos. Ya en 1477 el Cabildo Municipal se ocupa, por un lado, de recordar la prohibición de los juegos de dados<sup>40</sup> (“...que se pregone que ningunas ni algunas personas de cuaquier estado ó condición que sean, no jueguen dados en público ni escondido, so las penas establecidas por Santa madre iglesia é por el dicho Sr. Rey...”<sup>41</sup>) y por otro, en clara demostración de lo anteriormente hablado sobre las atribuciones o responsabilidades que en asuntos religiosos asume el Cabildo Municipal, recordando la obligación de todos los vecinos de guardar la observancia de los días festivos, no sólo absteniéndose de realizar oficios o trabajos manuales, sino de asistir devotamente a los oficios religiosos como estaba mandado por la iglesia:

---

<sup>39</sup> Véase a este respecto, Teresa Ferrer Valls, “La fiesta en el Siglo de Oro: en los márgenes de la ilusión teatral”, en José María Díez Borque, coordinador, *Teatro y fiesta del Siglo de Oro en tierras europeas de los Austrias*, SEACEX, Madrid, 2003.

<sup>40</sup> En otras ocasiones también se encargará el Cabildo Municipal de regular estos juegos y, así, en 1460 ordenará pregonar unas nuevas ordenanzas donde se hace mención a los juegos de dados, naipes, tablero, tocadillo, chueca, juego de ochenta y juego de herradura. (AMJF, AC, 1460, 26 de febrero); también transcrito y publicado por Fernández Formentani (*Noticias...*, *op. cit.*, pág 133) y por Carmona Ruiz y Martín Gutiérrez (*Recopilación...*, *op. cit.*, págs. 382-83).

<sup>41</sup> AMJF, AC,1477, 21 de marzo, fº 34; Fernández Formentani, (en adelante FF), *Noticias...*, *op. cit.*, pág 125.

(...) que todos los vecinos é moradores desta cibdad, todas las Pasquas é Domingos é días de Nuestra Señora la Virgen María, como fieles cristianos, guarden solemnemente como manda la iglesia, todos los dichos días; é ninguno no sea osado de trabajar ni quebrantar los dichos días; ni arrendar ni albardar acémilas ni otras bestias, ni andar caminos ni fazer otra cosa alguna defendida (...) Item, que todos los vecinos é moradores desta cibdad, omes e mugeres, oigan la misa mayor cada uno en su propia parroquia, todos los dichos días de Pascuas é Domingos, so la dicha pena de dos días de cárcel(...)42.

De este modo, lo religioso y lo profano se funden prácticamente siempre en la fiesta popular de la época donde, seguramente, se darían cita igualmente una corte de músicos callejeros, títeres, recitadores, etc., que buscan en estas ocasiones conseguir unos ingresos mayores gracias a la mayor presencia de público en calles y plazas.

Por la queja de algunos vecinos, seguramente dueños de los esclavos a que nos vamos a referir que deben sentirse perjudicados por la realización de tales prácticas, tenemos constancia documental del uso de instrumentos musicales en estas fiestas populares de la ciudad ya en el siglo XV. Las Actas Capitulares de 1466 recogen así unas ordenanzas en las que se trata de regular estas reuniones de esclavos para evitar peleas y daños a los vecinos:

(...) muchas personas se quejan que los esclavos negros é blancos (para facer) fiestas se juntaban, é con panderos, atabales é otros instrumentos, facían gran (escándalo) é bollicios (...)43.

Reuniones<sup>44</sup> en las que, seguramente, no faltarían en los momentos de fiestas populares que congregaran mayor cantidad de público, la presencia de

---

<sup>42</sup> *Ibidem*.

<sup>43</sup> AMJF, AC, 1464, 28 de mayo, fº 34. (FF., *Noticias...*, *op. cit.*, pág 144)

<sup>44</sup> A estas reuniones de esclavos reunidos a las afueras de la ciudad para cantar, bailar y divertirse debe referirse, sin duda, Lope de Vega cuando en su comedia *Lo cierto por lo dudoso* (Acto primero, escena primera), el Conde don Enrique y Ramiro escuchan, a orillas del Guadalquivir sevillano, un grupo de personas que cantan y tocan instrumentos:

D. Enrique: Es la noche de San Juan  
y la fiesta de Sevilla. (...)  
( Cantan y tocan dentro.)

Ramiro. ¿Cantan?

D. Enrique. Así lo parecen,  
y aún bailan.

Ramiro. Mulatas son.  
Cuanto alegra su canción,  
su negro luto entristece.

(Cantan dentro con sonajas)...

(Lope de Vega, "Lo cierto por lo dudoso", en *Teatro Clásico*, Barcelona, 1929, pág 183.)

recitadores, músicos andariegos, bailarinas o titiriteros. Las Actas Capitulares jerezanas nos permiten, documentar así la presencia en la ciudad de representaciones de títeres durante el verano de 1513:

Mandaron los dichos Sres. Pesquisidor é veinticuatro que sea notificado á los que hacen los juegos de los títeres, que luego se vayan desta cibdad é non los fagan más en ella, so pena de cient azotes<sup>45</sup>.

No conocemos la causa de la expulsión. Los títeres, de cuya presencia en España se tiene noticias desde el siglo XII, no estaban prohibidos aunque las personas que se ocupaban de su manejo recorriendo con sus carretas los caminos hispánicos solían estar consideradas, como los propios integrantes de las compañías de comedias más tarde, gente de mal vivir frecuentemente enredados en peleas y discordias con los vecinos y entre sus propios componentes. Cervantes, en *El Quijote*, nos dejará constancia de su presencia en las ventas de los caminos, donde nos hace conocer a Ginés de Pasamonte, al que retrata haciendo una teatral entrada en la venta, “.. todo vestido de camuza, medias, greguescos y jubón” y hablando “*con voz levantada*”, como hablarán también nuestros cómicos ambulantes en los corrales de las ventas, las plazas de los pueblos y, finalmente, en los corrales de comedias:

(...) y en esto entró por la puerta de la venta un hombre todo vestido de camuza, medias, greguescas y jubón, y con voz levantada dijo:

-Señor huesped, ¿hay posada? Que aquí viene el mono adivino y el retablo de la libertad de Melisendra

[...] Preguntó luego don Quijote al ventero qué Maese Pedro era aquel y qué retablo y qué mono traía. A lo que respondió el ventero:

-Este es un famoso titiritero, que ha muchos días que anda por esta Mancha de Aragón, enseñando un retablo de la libertad de Melisendra, dada por el famoso don Gaiferos, que es una de las mejores y más representadas historias que de muchos años a esta parte en este reino se han visto<sup>46</sup>.

Sebastián de Cobarrubias decía de los espectáculos de títeres en 1611, casi cien años después de su documentada presencia en Jerez, que solían ser extranjeros los que los manejaban:

TÍTERES: Ciertas figurillas, que suelen traer extranjeros en unos retablos, que mostrando solamente el cuerpo dellos, los gobiernan como si ellos mismos se

---

<sup>45</sup> AMJF, AC, 1513, 8 de julio, fº 330.( FF., *Noticias...*, *op. cit.*, pág 10)

<sup>46</sup> Miguel de Cervantes, *Don Quijote de la Mancha* (Ed. del Instituto Cervantes, dirigida por Francisco Rico, Barcelona, 1998. Tomo I, Segunda parte, cap. XXV, pág. 840.)

moviesen (...) En nuestro tiempo lo hemos visto, y fue invención de Joanelo gran matemático y segundo Arquímedes...<sup>47</sup>.

Esta fusión de la fiesta religiosa y profana, celebraciones “*en lo espiritual y temporal*”, como se dice en las Actas Capitulares jerezanas en numerosas ocasiones, se pone de manifiesto, por ejemplo, en unas ordenanzas de 1493, recogidas en las citadas actas del Cabildo. Con motivo de haberse recibido carta de los Reyes Católicos comunicando a la ciudad que el rey Fernando había sanado felizmente de unas heridas, se decreta la celebración de una procesión religiosa de acción de gracias, además de las consabidas celebraciones de juegos de cañas y de toros. La Ciudad quiere regular, en esta ocasión, la manera en que se han de costear dichas fiestas:

(...) la carta del rey e reyna a esta çudad , notificando aber escapado sano de la ferida que al rey, nuestro señor, fue dada sobre que se hiço proçesión en domingo (...) e se lidió toros el domingo siguiente (...) Ordena e manda Jerez que, de aquí en adelante, quando ordenan e mandan que se ayan de facer fiestas algunas beçes lidian toros, ansí por alegrías del rey e reyna, nuestros señores, como por naçimiento del príncipe o de otros casos <sup>48</sup>.

Y en 1519, celebrando la ciudad las alegrías por el nombramiento del Emperador Carlos, manda limpiar y engalanar sus calles, hacer demostraciones y alardes de caballería, juegos de cañas y toros y se decide celebrar la fiesta del *Corpus*, aún estando en el mes de septiembre, ya que no se había podido hacer ese año por estar la ciudad, en las fechas propias de la celebración religiosa, afectada por una epidemia de peste. Una muestra más de cómo lo religioso y lo mundano se funden en la fiesta ciudadana que alterna los actos religiosos con la música popular, los juegos de caballeros y las distintas manifestaciones teatrales y parateatrales que desembocarán en la aparición de representantes profesionales en la fiesta del *Corpus*, (cuya presencia vamos a documentar más tarde, desde 1565), y los corrales de comedias en la ciudad a principios del XVII:

Este día, el Sr. Don Pedro [Manrique de Lara]<sup>49</sup>, Corregidor e Justicia Mayor desta cibdad, por sus Altezas y los nobles señores Payo Patiño é el alcaide Diego de Fuentes é Iñigo López de Carrizosa é Hernando de Carrizosa, 24<sup>os</sup>, é Diego Dávila,

---

<sup>47</sup> Sebastián de Covarrubias Orozco, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Felipe C. R. Maldonado (Edic.) Castalia, Madrid, 1995, pág. 922

<sup>48</sup> AMJF, AC, 1493. Fol 129r-v. (Transcripción de Carmona Ruiz , M.A., y E. Martín Gutiérrez *Recopilación...*, *op. cit*, pág. 387)

<sup>49</sup> Don Pedro Manrique de Lara fue Corregidor de la ciudad entre 1518 y 1522 (Tomo este dato y las siguientes notas sobre los corregidores jerezanos de Bartolomé Gutiérrez, *Historia...*, *op. cit*)

Jurado, Diputados por esta cibdad para el caso de las alegrías que se han de hacer por esta cibdad por la elección que en su Alteza fue fecha de Emperador de Romanos, é sobrello mandaron é asentaron que se haga lo que sigue:

Lo primero, los dichos Sres. Corregidos é Diputados mandan: quel Martes en la noche todos los vecinos é moradores desta cibdad barran las calles desta cibdad, é limpien sus pertenencias de toda la basura que en ellas hay, y la alcen y la lleven a los muladares públicos d'ella, y en la dicha noche del dicho día Martes, todos hagan a sus puertas luminarias e fuego, é hagan hogueras en todas las calles desta cibdad, en señal de la alegría é mucho placer questa cibdad ovo por lo que dicho es.

Item, quel Miércoles siguiente, que serán 21 días deste mes de Septiembre, se haga é celebre en esta cibdad, el dicho día, la fiesta del cuerpo de Nuestro Señor, así porque este presente año no se hizo, a cabsa de la pestilencia que en ella ovo, como por alegría desta cibdad ovo por la elección que en su Alteza fue fecha del dicho imperio de Romanos, é que todos los oficiales desta cibdad saquen sus pendones é ministriles, de la manera y según que lo sacaron los años pasados, y mejor, si mejor pudiesen, en señal de alegría questa cibdad ovo en lo que dicho es.

It. quel jueves siguiente esta cibdad tiene acordado é mandado que se corran en ellas ocho toros en el Arenal desta cibdad, é que todos los caballeros é vecinos desta cibdad salgan a las dichas fiestas a las honrar, de la manera é según que salieron en las semejantes fiestas: é este dicho día, por la mañana, ha de haber sermón en la Iglesia Mayor de S. Salvador desta cibdad.

It. Los dichos señores mandan: que todos los caballeros y dueñas é doncellas y todos los otros vecinos desta cibdad, de cualquier estado o condición que sean, en los dichos días del Miércoles é Jueves en que se han de hacer las dichas alegrías, echen los lutos que al presente tienen, é salgan sin ellos a las dichas fiestas, con ropas de fiesta, en señal de alegría é de la lealtad questa cibdad é vecinos d'ella alaben a su Alteza, como a su Rey é señor natural, sopena quel caballero o otra persona que así no lo cumpliera, incurra en pena de perdimiento de las ropas de luto que los dichos días traigan, é se repartirán desta manera: la mitad para el que lo acusare, é la otra mitad para el Juez que lo juzgare.

Todo lo cual mandaron los dichos Srs. Corregidor é Diputados que fuese pregonado públicamente, a la gradas de la puerta mayor de San Dionís, por pregonero, é ante el escribano del Cabildo desta cibdad para que venga a noticia de todos <sup>50</sup>.

---

<sup>50</sup> AMJF AC, 1519, 12 de septiembre, fº 280r-280v. (FF.,*Noticias...*, *op. cit.*, págs. 10-12)

### 3.1. Fiesta de caballeros: juegos de cañas y alcancías; juegos ecuestres y de toros

El caballo, elemento fundamental en las guerras contra los árabes y en las propias peleas entre nobles, permanece indisolublemente unido a la nobleza jerezana incluso en tiempos de paz. Los caballeros jerezanos ejercitan su maestría en juegos ecuestres de diversa naturaleza que constituyen un elemento festivo para toda la población que asiste a los mismos con motivo de las diversas celebraciones militares o religiosas<sup>51</sup>. Como en el resto del territorio peninsular, parece que los juegos de cañas y de alcancías eran los más populares en la época.

Hipólito Sánchez de Sopranis, quien estudia en profundidad las diversas manifestaciones de estos juegos ecuestres desde sus primeras manifestaciones en el cuatrocientos hasta el siglo XIX, señala que en sus comienzos “fueron más bien escuela de adiestramiento de los caballeros jerezanos en el manejo de los caballos con miras militares, pues el enemigo con quien tenían que combatir era en esto diestrísimo”<sup>52</sup>. Paulatinamente fue creciendo su control por las autoridades de la ciudad y la regularización de su desarrollo como fiesta y espectáculo; de un lado, obligadas por las desgracias que en su desarrollo se producían avivadas por el enfrentamiento entre los bandos nobiliarios durante el siglo XV y aún el XVI; más tarde, cuando desaparecida la amenaza de la guerra desarrolla su carácter de exhibición de habilidades por los caballeros jerezanos y su faceta de diversión y espectáculo<sup>53</sup>.

---

<sup>51</sup> Conocida es la relación de Jerez con el mundo del caballo. Ya en 1484, los monjes de la Cartuja de Jerez deciden iniciar una ganadería o yeguada a partir de “yeguas de raza andaluza de la zona”, lo que dará origen a la raza o estirpe de caballos cartujanos. Hoy, la Real Escuela Andaluza del Arte Ecuestre, con sede en Jerez, sigue asociando de manera indisoluble a la ciudad de Jerez con el caballo y realizando espectáculos ecuestres.

<sup>52</sup> Hipólito Sancho de Sopranis, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, Publicaciones del Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Segunda Serie, Jerez, 1960.

<sup>53</sup> A este respecto Sancho de Sopranis señala refiriéndose a la etapa del siglo XVII: “Ahora se sustituía el valor por la destreza y antes de concluirse el seiscientos, no sólo las alcancías tenderán a suplantar a las cañas sino que las escaramuzas serán sustituidas por figuras y combinaciones para el desarrollo de las cuales tenía que predominar el artista sobre el soldado, invirtiéndose los términos anteriores” (Hipólito Sancho de Sopranis, *Juegos de toros, ..., op. cit.*, pág. 38). Por otro lado, la profesora Teresa Ferrer pone de manifiesto el carácter cercano al espectáculo teatral de estos juegos ecuestres, muy populares en numerosas ciudades y villas, cuando (perdida la primitiva función de adiestramiento militar que habían tenido durante la Edad Media), se revisten de galas y adornos que ponían en juego ante la mirada del espectador una tupida red de significados

Son, por tanto, abundantes las referencias en las Actas Capitulares a los juegos de los caballeros jerezanos practicantes del llamado “juego de cañas”, al parecer introducido en España por los árabes<sup>54</sup>. Sustitutas de las lanzas primitivas de los torneos medievales, los nobles jerezanos utilizaban las cañas en conatos de disputas entre diferentes familias encendiéndose muchas veces en la pelea y originando algunos altercados <sup>55</sup>.

Estos juegos, que los caballeros hacían libremente por las calles de la ciudad, van a ir paulatinamente ordenándose por la Ciudad, asumiendo primero la necesidad de comunicarlo a la autoridad municipal (encargada de requerir de los caballeros celebrantes los gastos ocasionados<sup>56</sup>) y, unos años después, asumiendo la capacidad de autorizarlos por el propio Cabildo quien terminará designando, a través de sus diputados de fiestas, el lugar y momento de la celebración e, incluso señalarán por suertes, a los caballeros que participarán en los juegos.

A este problema de los enfrentamientos y peleas originadas por los juegos se refiere la noticia que encontramos en las actas municipales de 15 de febrero de 1468 tras haberse producido un gran alboroto en la ciudad, con enfrentamientos

---

simbólicos a través de los colores, emblemas y divisas de los participantes. Cfr. Teresa Ferrer, “La fiesta en el Siglo de Oro...”, *op. cit.*

<sup>54</sup> Lope de Vega, en su comedia *El remedio en la desdicha*, tras referirse a una tregua entre los reyes de Aragón y de Granada, dialogando Abindarraje y Alborán, moros, se felicitan por este hecho y pone en boca de Alborán unos versos que se refieren a las nuevas actividades que, tras las paces, podrán dedicarse los caballeros cristianos y moros; dice de los cristianos que “*truecan las armas por galas/ por música el atambor/ y por las plazas las salas*”; mientras que dice de los caballeros moros: “*dejan lanzas, toman varas,/ juegan cañas, corren yeguas;/ que se escuchan a dos leguas/ los relinchos y algazaras/ con que celebran las treguas*” (vv. 321-325). Y más adelante en boca de Abindarraje pone Lope los siguientes versos: “*ansí en el campo tu gallarda lanza, / y en la plaza tu caña sea famosa, / y el Rey te dé su Alhambra en confianza*”(vv. 359-361). Lope de Vega, “El remedio en la desdicha”, en *Comedias I*, J. Gómez Ocerín y R.M. Tenreiro (edic.), Clásicos Castellanos, Espasa-Calpe, S.A, Madrid 1967.

<sup>55</sup> Bartolomé Gutiérrez, en su *Historia y Anales de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, tomo II, año 1372, págs 235-236 dice al respecto: “Fué tan especial el manejo que tenían estos caballeros en el dicho juego que esto le servía de estudio para la guerra y estaban tan diestros en el ejercicio de los caballos en el librar de las lanzas, entradas y salidas de los torneos y acometimientos, (...) con poco tiempo de arremetidas mataron muchos moros (...) pues ellos mismos en sus juegos tenían la destreza de su estudio y ensayo continuo se castigaban y lastimaban, cuidando algo de cubrirse con las Adargas y escudos, y llegó el tiempo ( como se verá) que se les vedó este juego por el Rey; porque con las cañas se mataban y lastimaban ellos mismos, naciendo en la Ciudad muchas quimeras y enemistades. Más en su lugar se instituyeron las Alcansías y no han cesado los manejos que hacen anualmente por el Carnaval, durando dos o tres meses, hasta finalizar los últimos días con torneos, lazos, carreras, alcansías y toros; con que se divierten y mantienen esta memoria”

<sup>56</sup> AMJF, AC, 1465, ffº 23v-24r.

entre partidarios de distintas familia. Los caballeros veinticuatro del Cabildo se ocupan del asunto y así queda reflejado en las actas:

Fablaron los dichos señores sobre el caso del ruido que acaeció en esta cibdad, ayer Domingo, sobre el juego de las Cañas entre Joán de Sepúlveda é Alfonso Ferrández de Andino e del bollicio e movimiento que por esta cabsa en esta cibdad ovo (...) Mandaron los dichos señores que ninguna persona no sea osado de jugar nin jueguen cañas, ni corran toros en manera alguna, sin mandamiento desta cibdad; so pena de 600 mrs a cada uno é de las otras penas que Jerez les pusiere é mandaren contra ellos (...)<sup>57</sup>.

Especialmente notable fue el conocido enfrentamiento que se produjo, durante las celebraciones realizadas por la mencionada visita que los Reyes Católicos hacen a la ciudad en 1477, un incidente que precisará la intervención del marqués de Cádiz, anfitrión de los juegos, y del propio monarca:

(...) y después hicieron en donde ahora es Plaza del Arenal juego de cañas y se picaron los Dávila con los Zurita por encuentro que tuvieron Sancho de Zurita con Martín Dávila (...) y fue menester que descendiese el Rey y el Marqués de donde estaban viendo la función y montando a caballo sosegaron el tumulto <sup>58</sup>.

Estos alborotos producidos en las calles de la ciudad con motivo de estos juegos de caña, que debiendo ser motivo de fiesta popular reproducían de alguna manera los enfrentamientos tradicionales entre los diferentes linajes jerezanos por el dominio de la ciudad, eran habituales y de ellos encontramos referencias continuadas en las deliberaciones del Cabildo. En 1534 este asunto dará lugar a un debate de los regidores sobre estas celebraciones, entre aquellos que denuncian los "*perjuicios e daño que se hacen a la cibdad*" con estos juegos y los que defienden su necesidad como ejercicio de adiestramiento entre los caballeros. Finalmente se impone la opinión de quienes defienden los juegos, como se pone de manifiesto en un pregón posterior en el que se expone cómo el juego de cañas es beneficioso para el ejercicio de los caballeros y la Ciudad les anima a tener buenos caballos.

A pesar de estos inconvenientes, el Cabildo jerezano pretendía resistirse a la injerencia de otras autoridades que intentaban regular la celebración de estos juegos, que en sus principios se realizaban de manera espontánea, sin necesidad de que ningún acontecimiento festivo, religioso o protocolario lo originara. En 1534, parece que por parte de alguna autoridad no local, se había establecido la

---

<sup>57</sup> AMJF, AC, 1468, 15 de febrero, fº 22. (FF., *op. cit.*, pág 152)

<sup>58</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales... op. cit.*, 1989, pág, 121.



necesidad de pedir permiso antes de realizar estos juegos lo que parece ofender a la poderosa nobleza jerezana que protestaba por el hecho:

Sean todas las personas, vecinos e moradores desta dicha cibdad e de fuera d'ella, como la principal cosas de los caballeros desta cibdad para el ejercicio de los caballeros d'ella, é para que todos tengan voluntad de tener buenos caballos é diestros, es el juego de las Cañas; é de pocos años a esta parte se olvida como se hacen, porque algunos Jueces que a esta cibdad vienen, impiden los dichos juegos, diciendo que se les vaya primero a pedir licencia; de que los caballeros que han de jugar, lo toman por agravio é sujeción, e por esto no lo quieren facer ni jugar; é esta cibdad queriéndolo remediar, manda: que libremente puedan jugar a las Cañas sin pedir licencia, sin que por ello incurran en pena alguna, pues tanto cumple al servicio de S.M. é bien desta cibdad; su voluntad y intención es quel ejercicio de la jineta se aumente, mandándose pregonar para que todos lo sepan<sup>59</sup>.

Paulatinamente se va a ir produciendo la “teatralización” de estos juegos regulando su funcionamiento y limitando el espacio en que se realizan a un lugar cerrado que permite, no sólo un mejor control de los participantes, sino mayor vistosidad del espectáculo además de permitir la cómoda presencia de las principales familias como espectadores desde los balcones que asoman al lugar donde se desarrolla. Los juegos de cañas se alternan con juegos de alcancías y otras demostraciones de habilidad sobre la montura, así como lo que llaman “correr y lidiar toros”, actividad cercana, aunque diferente, a nuestro toreo actual desde el caballo.

El caballero Veinticuatro diputado de fiestas de cada año será el encargado de llevar al Cabildo la petición para celebrar estos juegos en cada caso, bien con ocasión de fiestas religiosas, carnaval, en acción de gracias por batallas ganadas, por salir de una epidemia o sequía, nacimientos o bodas reales, visitas..., o simplemente porque los caballeros de la ciudad así lo solicitan para su solaz y recreo y “ejercicio de la jineta”. Cualquier ocasión es buena para celebrar estos juegos que mantienen en forma a caballos y jinetes sirviéndoles de entrenamiento, además de diversión.

El juego, reminiscencia como decimos de los antiguos torneos medievales, consistía básicamente en el enfrentamiento por parejas de dos cuadrillas de caballeros, cuyo número puede variar (aunque lo más frecuente en las actas

---

<sup>59</sup> AMJF, AC, 1534, 29 julio, fº 130. (FF., *op. cit.*, pág 16).

capitulares es que se indique la necesidad de invitar a cuarenta caballeros de los linajes de la ciudad) que se enfrentaban arrojándose cañas, a manera de lanzas, demostrando su habilidad para lanzarlas y esquivar los golpes del contrario o defenderse con los escudos y adargas. Cada equipo ocupa un lugar en la plaza, determinado de antemano, desde donde los caballeros corren al encuentro del contrincante y al que vuelven victoriosos o vencidos tras cada encuentro. Los espectadores, partidarios activos con sus gritos y arengas a una o a otra cuadrilla asisten al espectáculo desde los balcones de las casas vecinas, alquiladas al efecto para quien pueda pagarlas, o en pie desde las bocacalles que se abren a la plaza.

Durante todo el XVI y XVII se repiten en las actas municipales estas peticiones produciéndose a continuación el sorteo de las dos cuadrillas que competirán en el citado juego y el del lugar donde cada una de ellas se instalará <sup>60</sup>. Así, como ejemplo que se repetirá, como decimos en otras muchas ocasiones cada año, se recoge en las Actas Capitulares de 1620 que:

(...) la Çiudad dixo que porque a veinte días deste mes es día del bienabenturado San Sebastián de que es patrono esta ciudad, da cuenta que se aga e selebre la fiesta deste año en lo espiritual y temporal con toda solemnidad haziendo la prosesión e fiestas de toros e cañas e demás regoxijos el día que los diputados de fiestas paresiese (...)<sup>61</sup>.

Días más tarde, el diputado presenta la relación de ambas cuadrillas, compuesta por catorce caballeros cada una de ellas, además de los dos caballeros principales que las encabezan. Se lee así en el las actas del Cabildo:

(...) un memorial de los cavalleros de los linaxes conbidados para el juego de cañas y don Lorenzo Adorno señaló por puestos el mezon de don Pedro Dávila y el alhóndiga; el señor don Pedro Dávila excojió para su cuadrilla el mezon de don Pedro Dávila Espinoza <sup>62</sup>.

Sancho de Sopranis señala que las cuadrillas se formaban agrupándose en torno de los dos bandos principales en que se alineaban los caballeros de la ciudad, los Dávila, con divisa morada y oro, y los Villavicencio, con divisa blanca y roja, apareciendo a finales del quinientos una tercera bandería formada por los llamados “caballeros neutros”, en general nobles nuevos o venidos de otras

---

<sup>60</sup> Por su posición respecto a la Plaza del Arenal, se denominaban a las cuadrillas como “los de arriba” y “los de abajo”.

<sup>61</sup> AMJF, AC, 1620, 8 enero, f<sup>o</sup> 893v.

<sup>62</sup> AMJF, AC, 1620, 19 febrero, f<sup>o</sup> 904v.

ciudades, que no querían sumarse a ninguno de los grupos anteriores y reivindicaban su posición independiente en la ciudad y su representación en el concejo<sup>63</sup>.

Evitar que estos juegos degeneren en altercados es continua preocupación de las autoridades, lo que llevará a la redacción y pregón de un reglamento en 1600 donde se hace especial mención a que tanto los caballeros como las monturas se vistan con la dignidad requerida, ritualizando en cierta manera el juego en su interés por afianzar su sentido de espectáculo popular<sup>64</sup>.

Hasta 1602 no se encuentra en las Actas Capitulares referencia a otro de los juegos ecuestres de gran tradición en la España de los Siglos de Oro: el juego de alcancías<sup>65</sup>, igualmente proclive a los enfrentamientos entre participantes ya que aunque los caballeros no se enfrentaban entre sí, debían mostrar su destreza y tino para defenderse del lanzamiento por parte del bando contrario de estas “alcancías”. Eran unas bolas de barro, del tamaño de una naranja, llenas de flores o de ceniza que unos jinetes tiraban a los otros. Los jugadores debían protegerse con sus escudos una vez rotos para evitar ser manchados por la ceniza, en caso de que este fuera su contenido. Este juego, que seguía procurando el entrenamiento para

---

<sup>63</sup> “Quien conozca el ambiente de Jerez y la declinación del quinientos (...) y el antagonismo reinante entre los nobles viejos y los que se calificaban de nuevos, no se extrañarán de esta absurda intervención de los neutros en los juegos en la Plaza del Arenal, ya que no se les quería admitir a participar en los mismos por considerarlo derecho exclusivo suyo los linajes desde siglos asentados en Jerez y ligados a su historia” (Hipólito Sacho de Sopranis, *Juegos..., op. cit.*, pág. 14)

<sup>64</sup> Bartolomé Gutiérrez, dice: “Este año de 1600 fué el primer juego de cañas que hicieron los caballeros de Xerez, despues de las discordias entre los partidos de los Avilas y Villavicencios, para lo que vino de Juez el Dr. Perez Manuel y se hicieron estos de este año, sin caballeros de los dos apellidos, cabezas de los dos dichos bandos” (*Historia..., op. cit.*, pág. 117). Se refiere el historiador jerezano al doctor Pérez Manuel, alcaide de la Chancillería de Granada, quien tras la muerte del caballero García Dávila, durante el desarrollo de un juego de cañas, vino a Jerez para tratar de solucionar los conflictos que estos juegos originaban, cuyo informe y ejecutoria originó una Real Provisión sobre el modo en que habían de celebrarse los juegos de cañas en la ciudad, que se conserva copiada en los libros del Cabildo (AMJF, AC, 1600, ff<sup>o</sup> 866r-872r) y que Sancho de Sopranis publica completa (Sancho de Sopranis, *Juegos..., op. cit.*, págs. 95-104). A partir de este momento, en numerosas ocasiones se hará referencia en las actas capitulares, cuando se recojan los acuerdos para celebrar juegos de cañas o alcancías, que se harán según ordena “la ejecutoria”.

<sup>65</sup> Bartolomé Gutiérrez dice al respecto: “En este siguiente año de 1601, se continuó el sorteo para el juego de Cañas, escusando á los dos apellidos que se han espresado. Hízose este sorteo el día 17 de Enero y continuaron en él anualmente hasta que eligieron las Alcancías para esta diversión y dejaron las Cañas”, (Bartolomé Gutiérrez, *Historia..., op. cit.*, pág. 118). Como veremos, el juego de cañas no se dejó definitivamente sino que siguió practicándose por los caballeros jerezanos, al mismo tiempo que el de las alcancías, como consta en numerosas ocasiones en las Actas Capitulares.

evitar ser alcanzado por las armas arrojadas del enemigo mientras se cabalgaba, fue muy popular y el público asistía al mismo divertido y bullicioso.

En las Actas Capitulares de 1619 se recoge, por ejemplo, la petición de los frailes de un convento extramuros, para que se haga este juego cerca de su convento con motivo de una celebración religiosa: “ ...Don Cristóbal de la Cueva dixo que los frailes de la Victoria hacen el domingo una fiesta solemne del Niño Perdido y piden que la Çiudad les onre y aquella tarde haga unas alcansías...”<sup>66</sup>.

En mayo del mismo año se preparan los juegos de alcancías durante las fiestas del *Corpus* y se encomienda a los caballeros diputados lleven al Cabildo el listado de los caballeros que habían de disputarlas: “ La Ciudad dixo que porque el jueves próximo es el día del *Corpus* así y como es costumbre aquella tarde se jueguen alcansías, acuerda que los caballeros diputados de fiestas hagan el conbite conforme a la Executoria y se traiga al Cabildo para sortear los cavalleros (...)”<sup>67</sup>

Otra sesión de Cabildo, esta vez de 1632, deja constancia de la costumbre de celebrar estos juegos de manera paralela a las celebraciones del *Corpus*:

[Al margen] Sobre la fiesta de juego de alcansías

El señor don Gerónimo de Perea, Veintiquatro diputado de fiestas del *Corpus Criste* el presente año dixo que por que el jueves próximo que viene se hace la dicha fiesta y por la tarde siempre [ha] abido regusixo de toros y juego de alcansías en las plasas y calles desta çiudad por donde pasa la prosesión y, para que este año se haga como es costumbre, da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que conbenga<sup>68</sup>.

De manera paulatina se va produciendo, como hemos dicho antes, la “teatralización” del espectáculo y su localización principal en una plaza de la ciudad que se va a convertir en espacio cerrado desde donde asistir como espectadores al mismo<sup>69</sup>.

---

<sup>66</sup> AMJF, AC, 1619, 25 de enero fº 478v.

<sup>67</sup> AMJF, AC, 1619, 17 de mayo, fº 610v.

<sup>68</sup> AMJF, AC, 1632, 7 de junio, ffº 497r-480r.

<sup>69</sup> Tanto los juegos de cañas y alcancías como otros alardes ecuestres con motivo de determinadas celebraciones o visitas de personalidades a la ciudad se desarrollarán principalmente, durante los siglos XVI y XVII, en la plaza del Arenal, aunque en las fiestas de San Sebastián, patrono contra la peste, se celebraban también en el llano extramuros de la ciudad, junto a la puerta de Sevilla, que llevaba su nombre (en la actualidad, Alameda Cristina).

La Plaza del Arenal, entre la puerta Real de la muralla y el pujante barrio de San Miguel se convertirá ya en el XVI en lugar principal para la celebración de festejos ecuestres, taurinos y alardes militares mientras que las celebraciones del *Corpus* se concentrarían en las plazas y calles intramuros de la antigua ciudad andalusí, partiendo de la Iglesia Colegial. Muy cerca de ella se levantará también, más tarde, el corral de comedias de la Ciudad.

En este amplio espacio del arenal tras las murallas, convertido en la plaza que hoy sigue constituyendo el centro económico y festivo de la ciudad, se celebrarán desde muy pronto, como decimos estas celebraciones, habilitándose los balcones de las casas que dan a la misma para contemplar estos espectáculos.

Ya se hace referencia a este espacio como lugar de fiesta pública, con motivo de la visita de los Reyes Católicos en 1477, señalándose que se lidiaron toros y se jugaron cañas en la puerta de Rota y la puerta del Real, refiriéndose sin duda a las plazas aledañas a ambas puertas, la del Mercado y la del Arenal. Volveremos a encontrar noticias sobre ella en las Actas Municipales en 1535, con motivo de los preparativos que la ciudad estaba realizando para celebrar unas victorias militares. En el Cabildo de 20 de septiembre de este último año, se anota que la ciudad se prepara para celebrar las alegrías por la toma de Tornelo y La Goleta<sup>70</sup>, para lo que se traerán doce toros y entre los preparativos el diputado de fiestas comunica al Cabildo que *“falta madera para la plaza del Arenal”* y pide que la ciudad provea *“de manera que se cierre”*<sup>71</sup>. Otro tanto sucede con las visitas de personalidades a la ciudad, como sucede, por ejemplo con la venida del marqués de Santa Cruz, en 1583; las Actas Capitulares del 25 de junio de dicho año mencionan la celebración de estos juegos y los preparativos para realizarlos con brillantez (incluyendo el “riego de la plaza”). Con motivo de dicha visita se corrieron también toros en el Arenal.

---

<sup>70</sup> Las tropas de Carlos V, en el marco de la campaña del norte de África, tomaron en 1535 las plazas de La Goleta y Túnez a Barbarroja, pese al apoyo de los turcos y su alianza secreta con Francisco I de Francia, aunque el pirata pudo refugiarse en Argel. El tema dio lugar a comedias y se representó en numerosos tapices. Garcilaso de la Vega participó y fue herido en esta batalla donde el ejército imperial entraría victorioso en Túnez el 22 de julio de 1535, hazaña que canta en el soneto XXXIII, y que dedica “A Boscán desde la Goleta”.

<sup>71</sup> AMJF, AC, 1535, 20 de septiembre, fº 81r-81v.

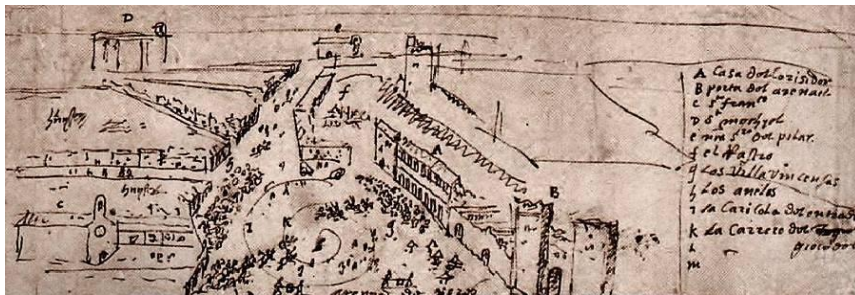


Fig. 2. Jerez de la Frontera ( Dibujo preparatorio: Plaza del Arenal ).  
 Anton Van der Wyngaerde, 1567. ED Viena22. National Bibliothek de Viena.

El documento gráfico más antiguo que se conserva de la Plaza del Arenal data de 1567. Es un pequeño apunte realizado por Anton Van Den Wingaerde donde puede verse precisamente una representación de juegos de cañas, posiblemente el primer documento gráfico de esta práctica de los caballeros jerezanos (figura 2).

El historiador local Adolfo de Castro, en su *Historia de Jerez de la Frontera*, que publica en 1845, se refiere a esta plaza ofreciendonos una breve descripción de la misma:

Es esta plaza de las mayores, más capaces y más hermosas de todo el reino, ornada por todos lados de mucho número de ventanas y miradores de agradable vista a los que pasean. Aquí se corren los toros, aquí las cañas, no a espaldas vueltas, sino rostro a rostro: costumbre particular y sola desta ciudad. Aquí los alardes y reseñas de la gente de guerra, diestra en formar escuadrones, trabar escaramuzas y dar satisfacción en los demás ejercicios de la milicia <sup>72</sup>.

No faltarán los momentos en que los intereses de determinadas familias de la nobleza o influyentes mercaderes de la ciudad trataran de llevar la celebración de los festejos populares a otros espacios, como los llanos de San Sebastián, linderos a otra puerta de la muralla, la de Sevilla, y más cercanos al lugar donde se celebraban las ferias que tenía concedida la ciudad. Las Actas Capitulares dejan constancia de estos intentos, en 1593, lo que origina la queja de algunos

<sup>72</sup> Adolfo de Castro, *op. cit.*, pág 132. Sigue la cita dando noticias de la importancia de la milicia en Jerez, con 16 compañías de infantería alistadas proveídas de todas sus armas y con una gran casa de arcabuces, picas, cosetetes, etc para armar nueva gente en caso de tener que organizar ejército para defender la ciudad o acudir en auxilio de otras.

capitulares y la decisión final de que se continúen haciendo en la plaza del Arenal (doc. 27)<sup>73</sup>; documento de gran interés por la descripción que hace de dicho espacio como lugar de celebraciones:

Don Baltasar de Morales Maldonado, 24º, desta ciudad, dijo: que á su noticia es venido que las fiestas del Sr. S. Dionisio questán por hacer, se trata de que se hagan en los llanos de San Sebastián; y porque la costumbre es, desde que se ganó de los Moros, se tienen en hacer las fiestas y regocijos y ejercicios de la gente, siempre en la plaza del Arenal, y ansí es la más principal que hay en esta ciudad y está adornada de ventanas y miradores, donde con mucha comodidad ven las fiestas las señoras u gente honrada d'ella, y están en ella las casas de la Justicia, y á los miradores d'ellas asiste y los caballeros 24os con la autoridad que conviene, é si agora se hiciesen las fiestas fuera de la dicha plaza, donde siempre están hecho, demás de ir contra la costumbre que de inmemorial se ha tenido, se siguen grandes inconvenientes y pérdidas de intereses questa ciudad y sus Jurado perderán mucha cantidad del alquiler de las casas y tiendas que en la plaza del Arenal tienen, y por ser los más los ventanaje de las dichas tiendas, ganan a mayores precios y se hallan arrendadas con ventajas, y las demás casas y ventanaje que hay en la dicha plaza se arruinarían, y perdería y quedaría descompuesta y maltratada la dicha plaza, siendo de los más nobles, sitio y edificios de la ciudad(...) por tanto, él por su voto, es en que se guarde la costumbre inmemorial, y estas y las demás fiestas questa ciudad hiciere, sea en la plaza del Arenal donde siempre han sido, eceto la del Sr. San Sebastian (...)<sup>74</sup>.

El documento, que hace especial mención de lo adecuado de la plaza con sus ventanales, a manera de palcos, para los espectadores frente al otro lugar desprovisto de esta posibilidad, advierte, como se puede leer, de las pérdidas que la propia Ciudad y algunos caballeros Jurados, que al parecer tenían propiedades en la plaza, tendrían al perderse las rentas que procedían del alquiler de las referidas ventanas. Las de propiedad municipal, linderas con la muralla junto a la puerta Real, serán así una repetida fuente de ingresos defendida por los regidores; a su arriendamiento, rentas y reparaciones con motivo de acontecimientos especiales dedicará el Cabildo también muchas ocasiones.

En 1610 se produce la primera referencia documental al repartimiento de estas ventanas “de propios” en la Plaza del Arenal, entre los caballeros veinticuatro<sup>75</sup>. Y unos años más tarde, en 1614, se lleva al Cabildo la petición de que se arrienden también las vistas desde las bocacalles que se abren a la plaza, como manera de compensar el gasto en maderas que es necesario hacer para

---

<sup>73</sup> AMJF, AC, 1593, 27 enero, fº 3 (FF., *Costumbres...*, *op. cit.*, págs. 35-36)

<sup>74</sup> AMJF, AC, 1593, 27 de enero, fº 31 (FF., *Costumbres...*, *op. cit.*, págs. 35-36)

<sup>75</sup> AMJF, AC, 1610, 4 de septiembre, fº 714r-714v.

cerrarlas. La Ciudad así lo acordó para que se hiciera desde ese momento en adelante<sup>76</sup>.

En 1619, con los preparativos que se inician con motivo del viaje que Felipe IV tenía pensado hacer por Andalucía y la visita al cercano palacio del Duque de Medina Sidonia en el coto de Doñana, la ciudad se plantea habilitar una de estas ventanas por si el Rey quisiera venir a Jerez. Para ello se piensa en convertir en aposento un espacio de las casas del Alcalde Mayor, que daban a la Plaza del Arenal, haciendo un balcón enrejado que debía ornamentarse según la manera que se describe en el acuerdo del Cabildo, desde donde el Monarca pudiera disfrutar de los regocijos a caballo que se pensaban celebrar en la plaza.( doc. 37)<sup>77</sup>:

El señor don Miguel de Villavicencio dixo que en el Cabildo pasado se le hordenó por esta Çiudad biera el lugar que fuera más a propósito y aser bentana para que Su Magestad biera las fiestas viniendo a esta çiudad y que le parese que en las casas del señor Alcalde mayor los dos arcos que dan a la parte de la goleta se basíen y haga un balcón que salga bara y quarto afuera (...) <sup>78</sup>.

Naturalmente esta posibilidad despierta el interés de los caballeros jerezanos por ocupar una de las siete ventanas de las que parece disponer la Ciudad en ese momento, de manera que en el Cabildo de 4 de septiembre se adjudican las mismas a distintos caballeros. Aunque el caballero diputado comunicó que se habían sacado al pregón y se habían ofertado nueve reales de tributo por ellas, finalmente se fija su precio en un ducado de tributo perpetuo cada año y se adjudicaban por vida a los arrendatarios que optaban a ellas y a sus sucesores. Por su parte, los caballeros a quienes se adjudicaban la “vista de las ventanas” se comprometían a asumir los gastos para dotarlas de rejas, puertas o realizar en ellas las obras necesarias para mejorar su aspecto exterior de cara a los fastos previstos por la visita real:

Da quenta a la Çiudad para que bea si se darán a las personas que a dicho las dichas ventanas , la vista dellas, para las fiestas y regusixos que se hiçieren en la Plasa del Arenal, quedando el serviçio de las dichas ventanas y aposentos della para esta Çiudad y sus arrendatarios, con obligaçión que las personas que así toman estas ventanas an de haser de dos chicas que al presente tienen en las dichas casas, una grande, correspondiente a las de arriba, y fortificándolas y

---

<sup>76</sup> AMJF, AC, 1614, 23 de julio, fº 945v.

<sup>77</sup> AMJF, AC, 1619, 26 de junio, fº 654r.

<sup>78</sup> *Ibidem*.



echándoles puertas a contento de su merced, como diputado, por la cuenta de quienes así las toman<sup>79</sup>.

En otro documento se informa de que se pagaban diez reales cada año por el uso de cada una de las siete ventanas que en ese momento estaban disponibles, aunque su número e importe del arrendamiento crecerán sustancialmente en los años siguientes:

La Ciudad mandó pregonar las bentanas de las casas del alcoba<sup>80</sup> que cogen en el Arenal y se an recibido a diez reales de tributo perpetuo por cada una bentana por la vista della para las fiestas del Arenal de cada un año (...) <sup>81</sup>.

En esa misma fecha de 1619 se está planteando la ciudad comprar un solar para construir un corral de comedias aunque, además de los espectáculos ecuestres y taurinos y los alardes militares, no sabemos si en esta plaza se habrían hecho otro tipo de representaciones populares, como la de un “bolteador sobre la maroma” que estuvo en la ciudad en 1553 (doc. 3)<sup>82</sup>, o las representaciones ajenas al ciclo del *Corpus*<sup>83</sup>, como la representación del *Retablo de la Pasión* que se hizo en diciembre de 1565 por Juan de Ujébar y Alonso de la Vega (doc. 4)<sup>84</sup>. Tampoco sabemos si se hicieron en esta plaza las primeras representación de comedias de las que tenemos noticias<sup>85</sup> ya que los documentos conservados no hacen mención al lugar de representación. El autor Rodrigo Osorio, en 1584, sí hace referencia a haber representado en “un corral” lo que excluye, al menos desde ese momento, la plaza como espacio de sus representaciones<sup>86</sup>.

---

<sup>79</sup> AMJF, AC, 1619, 4 de septiembre, f<sup>o</sup> 714r.

<sup>80</sup> Se refiere a una casa que debía haber junto a una fuente que existía en la plaza, traspasada la puerta Real y a su izquierda, conocida como “ la fuente de la alcoba” o “la alcoba”, seguramente haciendo referencia este nombre a su origen árabe ( Covarrubias sobre esta palabra señala: “ El padre Guadix le da su etimología de *cuba*, que en arábigo vale cueva” ). A otras ventanas usadas como miradores y arrendadas por el Cabildo para este fin se refieren distintos documentos que las sitúan sobre las “casas de la carnicería” o en “la goleta”.

<sup>81</sup> AMJF, AHR, memoranda 1, f<sup>o</sup> 84.

<sup>82</sup> APNJF, Alonso Sarmiento, Of<sup>o</sup> 2, 4 de septiembre de 1553, f<sup>o</sup> 417.

<sup>83</sup> Respecto a las autos que se representaban durante el *Corpus*, sabemos por la relación de lugares donde habían de hacerse los autos, documentado en 1590, que estos se representaban en calles y plazas intramuros, durante el recorrido de la procesión

<sup>84</sup> APNJF, Luis de Huertas, Of<sup>o</sup> 14, 6 de noviembre de 1565, ff<sup>o</sup> 968r-969v.

<sup>85</sup> Documentaremos en su momento estas presencias, así como las de Alonso de Capilla en 1573, Gerónimo Galves en 1576, Mateo Salzedo en 1580, Alonso de Capilla en 1581.

<sup>86</sup> Con la construcción del corral de comedias municipal en 1622, que acogerá no sólo las comedias sino también otros espectáculos de volatines y similares, la plaza del Arenal seguirá manteniéndose como espacio lúdico de representaciones ecuestres y taurinas y recepciones oficiales.

Sea como fuere, el interés por los caballeros jerezanos por estas ventanas desde donde contemplar los espectáculos y las fiestas irá creciendo de manera que se hará necesario en algunos momentos proceder al sorteo de las mismas y no serán ajenos al Cabildo las quejas y reclamaciones al respecto. De manera paralela, los afortunados destinatarios asumirán el arreglo y ampliación de estos balcones, cerrando con puertas su acceso desde las casas a los que pertenecen de manera que se irán convirtiendo en reducidos aposentos privados. Ambos asuntos se recogen ya en 1620 con la petición de un caballero al Cabildo a este respecto, quien solicita se le haga arrendamiento de una de estas ventanas comprometiéndose a abonar la renta correspondiente, además de asumir a su costa, los gastos para su ornamento y construcción de un balcón enrejado (doc. 40)<sup>87</sup>:

El señor don Juan de Orellana, Veinteyquatro, dixo que para ber las fiestas que esta Çiudad hase en la plasa del Arenal a menester que la Çiudad le haga mersed de darle la vista de una bentana chica de una casa junto a la carnesería donde bibe Ambrosio Muñoz para él y sus herederos y susesores y poder disponer della a su boluntad como se an dado las demás de las casas que esta Çiudad y sus Propios tiene en la dicha plasa del Arenal que lo que fuese a su costa de agrandar y fortalecer las dichas bentanas y poner puertas y un balcón de hierro para el ornato della y desta Çiudad (...)<sup>88</sup>.

Otro documento notarial de 1643, otorgando la cesión de ventanas por parte de la Ciudad a dos caballeros regidores nos permite conocer en detalle las diferentes condiciones en que se producía en esa fecha el alquiler de las ventanas (doc. 115)<sup>89</sup> para que sus arrendadores pudieran gozar de la vista de los diferentes espectáculos y regocijos que se hicieran en la dicha plaza del Arenal, tanto ellos de por vida, como sus sucesores: "...para que los sussodichos y sus herederos y sussesores y las demás personas que ellos y cada uno de ellos en su tiempo quissieren puedan yr y estar en las dichas ventanas y ber por ellas todas las fiestas y regosijos que se hissieren en esta dicha çiudad de noche y de día, que sea la bista por las dichas bentanas...".

Por gozar de estas vistas se debían pagar tres ducados anuales, comprometiéndose los arrendadores a mantenerlas "compuestas y bien labradas", así como a no enajenarlas ni traspasar su uso a personas que gozaran de fuero

---

<sup>87</sup> AMJF, AC, 1620, 14 de febrero, fº 889r.

<sup>88</sup> *Ibidem*.

<sup>89</sup> APNJF, Francisco Gallegos, Ofº 10-14, 18 de diciembre de 1643, ffº 209r-212v.

eclesiástico o que no tuvieran hacienda (“que los sussodichos ni los dichos sus herederos y sussesores no puedan vender ni en manera alguna enajenar las dichas bentanas ni alguna dellas a yglesia ni a monesterio, ospital ni cofradía, ni a convento de fuera desta dicha ciudad”), teniendo la Ciudad preferencia sobre cualquier otra persona en caso de que los arrendadores decidieran abandonarlas o traspasar su uso a terceros.

Con motivo de diferentes celebraciones periódicas o para festejar algún acontecimiento notable, la ciudad se viste de fiesta y en estas ocasiones especiales se solicita expresamente la participación y colaboración de sus vecinos. A modo de ejemplo, el nombramiento del conde de Niebla como capitán general de las galeras de España en 1603, originará la decisión de la ciudad de hacer fiestas para celebrarlo ordenando a “todos los veçinos pongan luminarias en sus ventanas e casas, e se hagan hogueras e alegrías, y el sábado primero se corran toros e se jueguen cañas...”<sup>90</sup>.

Aunque se invita a todos los “caballeros e vecinos” a celebrar y honrar dichas fiestas, el pueblo llano no podía participar de manera directa en los juegos ecuestres. No sucedía de la misma manera con las diversas modalidades de los juegos con toros (correr toros, toro enmaromado, etc.) donde todos podían participar. Así lo pone de manifiesto una referencia que encontramos en las Actas Capitulares de 20 de julio de 1654, en la que, con motivo de la petición por parte de los concedores de las carnicerías municipales para celebrar unos juegos de alcançías y regocijo de toros, la Ciudad la licencia para que “puedan hacer el regocijo de fiesta de toros en la plaza del Arenal, atajando las calles y dejando la plaza cerrada”, aunque les advierte expresamente de que “... no puedan haçer ni hagan juegos de cañas ni alcançías, por ser juegos reservados para la nobleza desta ciudad”<sup>91</sup>.

Junto a las competiciones ecuestres entre caballeros encontramos, casi siempre, los espectáculos taurinos donde los jinetes demuestran igualmente su maestría ante los toros. Y todo ello, rodeado de otras celebraciones populares con música, adorno de calles y fuegos de artificio. Así, ya en 1594 se documenta esta

---

<sup>90</sup> AMJF, AC, 1603, 6 de febrero, fº 60r.

<sup>91</sup> AMJF, AC, 1654, 20 de julio, fº 225r.

costumbre en un acta capitular donde se recoge la petición de un vecino para que se le paguen los ocho ducados que el diputado de fiestas había concertado con él debía pagarle por hacer “una sierpe de coetes”<sup>92</sup>. Y en marzo de 1622, con motivo de las celebraciones que la ciudad hace para celebrar las bodas del sobrino del Duque de Medina Sidonia se cuenta que:

(...) en reconocimiento de las obligaciones que nuestra Çiudad tiene a la grandeza de su casa, acuerda que para el segundo día de pascua, en la tarde, los diputados de fiesta agan traer toros al Arenal y se corran e lidien en la noche del mismo día e agan poner en las casas y ventanas de la justicia, que son desta Çiudad, luminarias: e sacar y traer un toro con coetes aquella noche, mandando a los ministriles asistan a la plaza, y algunas invenciones de fuego(...)<sup>93</sup>.

Como decimos, son abundantísimas las menciones en las Actas Capitulares a estos juegos ecuestres y de toros realizados con la mayor diversidad de motivos y su relación exhaustiva escaparía claramente al objetivo del presente estudio. Pretendemos documentar con algunos ejemplos cómo este tipo de celebraciones se produjo a lo largo de los siglos XVI y XVII con mucha frecuencia en la ciudad, coincidiendo o no con el ciclo festivo de la misma.

Los caballeros aprovechaban el traslado regular de toros con destino a las carnicerías para sus prácticas con el caballo, aunque en numerosas ocasiones se producirán en el Cabildo las quejas de los receptores de las carnicerías por los daños ocasionados en las reses y la bajada del precio de la carne que esto suponía. Esta práctica no podremos calificarla, sin embargo, como espectáculo popular ya que ni era éste su fin ni se organizaba como tal. Sólo en las ocasiones festivas en que se celebraban los juegos en la plaza debidamente acotada y adornada, con los caballeros igualmente ataviados para la ocasión, podríamos hablar de Juegos de toros o de espectáculo festivo.

Cuando la actividad reviste características de espectáculo festivo se prepara la plaza o lugar en que va a desarrollarse, allanando el suelo, acotando las bocacalles con maderas, adornando los balcones con colgaduras y estandartes, y regulando estrictamente la participación de los caballeros que van a participar en la fiesta que, en el caso en que se realicen conjuntamente los juegos de toros y de

---

<sup>92</sup> AMJF, AC, 1594, 26 de febrero, f<sup>o</sup> 326r.

<sup>93</sup> AMJF, AC, 1622, 21 de marzo, f<sup>o</sup> 677r.

cañas, como será muy habitual, serán los mismos que se hayan designado previamente por la Ciudad, procurándose que debidamente ataviados tanto ellos como sus monturas. Los ministriles municipales asistirán a la Ciudad también en estos actos festivos colaborando con sus músicas al lucimiento y esplendor del espectáculo ( fig. 3)



Las frecuentes celebraciones de jinetes o de toros, por los motivos más variados, no dejaba de originar problemas para la vida cotidiana, de manera que no faltan tampoco las protestas de algunos regidores por esta proliferación festiva que consideraban excesiva para la ciudad. Así en 1577, el caballero Pablo de Villavicencio protestaba ante el Cabildo porque las continuas celebraciones de toros en días de fiesta en la plaza del Arenal influían de manera negativa en la economía de la ciudad. Argumenta el citado caballero (además de que dichas celebraciones iban en contra del mandato de Su Santidad que, al parecer, prohibía los toros en días de fiesta), dado que el Arenal era el lugar donde se contrataban a segadores y ganaderos, que “con los toros e trafago e los caballos, desbaratan la gente de la plaza y los hombres trabajadores y pobres, dejan de trabajar e ganar su

trabajo”<sup>94</sup>, el mismo argumento que, entre otros, vamos a ver repetido años más tarde referidos a los daños ocasionados por las representaciones de las comedias. No parece, sin embargo, que tuviera eco la referida queja por cuanto seguiremos encontrando en las Actas Capitulares menciones continuadas a las celebraciones de cañas y de toros en las fiestas más diversas durante todo el quinientos y el seiscientos.

---

<sup>94</sup> AMJF, AC, 1577, 31 de mayo, fº 935r.

### 3.2. Festividades religiosas y su vertiente parateatral.

Si la nobleza jerezana encuentra su principal vía de fiesta y diversión en los juegos ecuestres, no es menor su interés por las numerosas celebraciones religiosas que se hacen en la ciudad. Desde enero hasta diciembre, siguiendo el calendario litúrgico, los caballeros capitulares se ocupan en el Cabildo de recordar la inminencia de las fiestas y su necesidad de celebrarlas “ en lo espititual y lo temporal” así como de dotarlas económicamente. Algunas de ellas, las referidas a diversas advocaciones marianas sobre todo, cuentan con un Privilegio Real, que se renueva cada cuatro años, autorizando a la Ciudad a efectuar el gasto de sus rentas de Propios; en otros casos la Ciudad, a través de su diputado de fiestas, plantea simplemente la necesidad de dotarlas económicamente buscando el dinero necesario de otros capítulos.

A este respecto el profesor Díez Borque señala lo siguiente:

Había un calendario festivo de fechas fijas –los días grandes de la religión católica- que iban jalonando el año con una compleja y variada articulación de ceremonia litúrgica y expansiones populares profanas en un rico folclore que llega hasta nuestros días (...) En torno a los dos grandes motivos del ciclo litúrgico ( la vida y la muerte, Navidad y Pasión) se organizaba una articulada serie de momentos celebrativos, que alcanzan, en su constitución desde el teatro y parateatro navideño y de Pasión al carnaval, romerías, canciones populares...<sup>95</sup>.

El ciclo festivo religioso jerezano del seiscientos y setecientos, venía a coincidir así con las celebraciones principales señaladas por la Iglesia, con el *Corpus* como fiesta principal, la Semana Santa que culminaba la Cuaresma y (aunque en menor medida si tenemos en cuenta las menciones encontradas en las Actas Capitulares) la Navidad; además se celebraban otras conmemoraciones dedicadas a la Virgen, destacando la celebración del misterio de la Inmaculada Concepción (a cuya defensa la ciudad había consagrado voto solemne) y otras advocaciones marianas con imágenes especialmente milagrosas y protectoras de la ciudad: la Merced patrona de la ciudad, la virgen de Consolación, la de los Remedios, la Candelaria...)

---

<sup>95</sup> José María Díez Borque, *Los espectáculos del teatro y de la fiesta en el Siglo de Oro español*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002, págs.192-193.

Respecto a los santos y santas, la ciudad celebra principalmente la fiesta de su patrón San Dionisio<sup>96</sup>, la de San Sebastián -como patrono protector contra las epidemias- y la de Santiago; a éstas se suman otras celebraciones menores de santos patronos de las diferentes cofradías y de especial devoción en algunas iglesias y conventos (San Bartolomé, San Blas, San Roque, San Juan Bautista, San Pedro, San Diego, los Santos de Asta, ) además de otras fiestas como la de la Cruz o las celebraciones de Bulas y Cruzadas. Tantas debían ser las celebraciones religiosas en la ciudad que en 1619 el capitular don Juan de Vargas se quejaba de que se celebraban con poca devoción las “sinco fiestas botivas” que tenía votadas la Ciudad, de manera que la clerecía no participaba en todas siendo como eran “las más forsosas e antiguas” y que debían celebrarse con mayor esplendor <sup>97</sup>. En 1620 se producen nuevas quejas al respecto en el Cabildo de 24 de julio señalándose que por causa de las grandes calores tanto muchos clérigos como los caballeros capitulares evitaban asistir y, los que lo hacían no acompañaban a la procesión a su vuelta, por ser hora de mayor calor, yéndose directamente a sus casas “de suerte que las proçesiones vienen a quedar solas con las cruses”. Se mencionan como las fiestas votivas, a las que el Cabildo estaba obligado a asistir, las de San Juan, Santiago, San Roque, y Nuestra Señora de la Merced, patrona de la ciudad <sup>98</sup>.

La fiesta se articula en su doble vertiente religiosa y popular de manera casi indisoluble, de manera que es el Cabildo Municipal el que asume la mayor parte de los gastos de la celebración tanto “en lo espiritual” como “en lo profano” y, muchas veces, es el verdadero impulsor de las mismas, invitando al Cabildo Eclesiástico a sumarse a las celebraciones<sup>99</sup>.

De todas las celebraciones mencionadas hay referencias en las Actas Capitulares respecto a diferentes detalles sobre su celebración y a sus dotaciones

---

<sup>96</sup> Santo del día en que Alfonso X ganó definitivamente Jerez para los cristianos el 9 de octubre de 1264.

<sup>97</sup> AMJF, AC, 1619, 16 de octubre, fº 764v.

<sup>98</sup> AMJF, AC, 1620, 24 de julio, fº 1620r. ( FF, *Costumbres...*, *op. cit.* pág. 51). Seguramente por error se olvida de mencionar el escribano la fiesta de San Dionisio, también patrono de la ciudad, con lo que se completaría el número de las cinco fiestas votivas a que se hace referencia en 1619.

<sup>99</sup> A este respecto señala la profesora Teresa Ferrer: “ Si bien desde el punto de vista de la circunstancia a la que va ligada la fiesta pública podría dividirse en profana y religiosa, lo cierto es que en el ámbito de la fiesta las interferencias entre espectáculo religioso y profano son frecuentes, y toda fiesta pública, aunque su motivación tenga que ver con la celebración de un acontecimiento político, integra elementos religiosos”. Teresa Ferrer Valls, “El espectáculo de la fe: manifestaciones religiosas de la fiesta pública en el siglo XVI”, *Criticón*, nº 94-95, (2005), pág. 121.



económicas por parte de la Ciudad. A modo de ejemplo sobre estas autorizaciones de gastos traemos algunos aunque, como decimos, se repiten a lo largo de todos los años durante ambas centurias del XVI y XVII.

1535. Se da cuenta de los gastos por la fiesta del Sr Santiago:

[Al margen] Petición de Alonso Guarnido sobre lo de la madera del Arenal y lo que se gastó para la fiesta de Santiago.

Vídose en el dicho Cabildo una cuenta de Alonso Guarnido que es la siguiente:

Lo que se ha gastado para la fiesta del señor Santiago.

Primeramente dos libras de çera para las misas, 102 mrs.

De llevar los bancos a Santiago, de San Juan y de San Marcos, 170 mrs.

De çinco cargas de junçia, de traerlas de Çidueña , 204 mrs.

De barrer e regar, tres hombres, en la puerta de Santiago, 51 mrs.

[Al margen] Lo de la madera:

De los palotes para los atabales para las fiestas, 20 mrs.

De veynte e dos palos e tres más bigas y un terçiado, 80 reales [que son] 2.720 mrs.

De traer la madera, 2 reales [que son] 68 mrs.

De los carpinteros hasta que se haga se berá lo que monta <sup>100</sup>.

1557. Fiesta de San Sebastián.

[Al margen] Que se haga la fiesta del sr San Sebastián.

Juan Gutiérrez Truxillo, Veynteyquatro dixo que para hazer la fiesta de San Sebastián conbiene que se conviden cantores e se les pague porque la Iglesia mayor no los tiene; y que vayan las trompetas, que la Çiudad lo provea de manera que la fiesta se haga con toda solemnidad.

Todos los dichos señores (...) e Veynteyquattros dixerón que se haga la dicha fiesta como está mandado, con toda la solemnidad posible e se conbyden los cantores y vatyán las trompetas y que se pague e libre lo que fuere menester <sup>101</sup>.

1614. Fiestas de la Merced:

[Al margen] Ntra Sra de la Merced, fiesta.

Don Francisco Esteban de Zurita dixo que la fiesta de Ntra Sra de las Mercedes es a quince del mes que viene y conviene prebenir (..) para ello y buscar dinero para que se pague la fiesta. Suplica a la Çiudad lo mande librar; la Çiudad acordó que para selebrar la dicha fiesta y haser el gasto necesario se libren quatroçientos reales <sup>102</sup>.

1619. Fiestas de San Sebastián:

Don Miguel López de Villavivencio Veynteyquatro, diputado de fiestas dixo que el veynte deste mes es el día de San Sebastián, patrono desta çiudad y está acordado por ella hazer e çelebrar la dicha çelebración<sup>103</sup>.

---

<sup>100</sup> AMJF, AC, 1535, 10 de febrero, fº 83v

<sup>101</sup> AMJF, AC, 1557, 24 de febrero, fº 125v.

<sup>102</sup> AMJF, AC, 1614, 14 de julio, fº 1354v.

<sup>103</sup> AMJF, AC, 1619, de 7 enero, fº 440v.

1621. Facultad Real para el gasto de la fiesta de Nuestra Señora de la Merced:

Don Phelipe por la grazia de Dios Rey de Castilla, de León (...) por quanto por la Çiudad de Xerez de la Frontera nos a sido fecha relazi3n que en el convento de Nuestra Señora de la Merced de esa dicha çiudad estava una bendita ymagen de su adboçaci3n muy debota y de muchos milagros (...) y votado una fiesta y proçesi3n del d3a de su asunç3n que hera a quinze de agosto de cada un a3o, y que en dicha çelebraç3n se gastasen quatroçientos reales de los Propios, de que nos av3amos sido servido de daros lizenzia y facultad y prorrogaciones della (...) que se av3a cumplido a catorçe de jullio del a3o passado de seis3entos y diez y ocho, la qual estava cumplida, y para que se pudiese çelebrar esta fiesta con la devoç3n y solenidad que siempre, nos suplicastes os prorrogassemos la dicha lizenzia y facultad por otros diez a3os m3s o como nuestra merçed fuese; lo que visto por los de mi consejo fue acordado que dev3amos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha raç3n y Nos tuv3moslo por bien (...) <sup>104</sup>.

1621. Facultad Real para la fiesta de la Virgen de Consolaci3n.

Don Phelipe por la grazia de Dios (...) fue fecha relazi3n que en el conbento de Santo Domingo della estava una ymagen de Nuestra Señora de Consolaci3n de gran deboç3n y muy debota, por cuya interçesi3n siempre ab3ades reçibido grandes faiores y remedios en las neçesidades de falta de salud y agua para fertilizar los campos, por lo qual la ten3ades por patrona y abogada y le hac3ades una fiesta muy solene cada un a3o, que la ten3ades votada el d3a de san Antonio, que era a ocho de setiembre, en que se gastaba çinquenta ducados de vuestros Propios con liçençia y facultad nuestra (...) por la qual os prorrogamos y alargamos la dicha liçençia y facultad (...) por otros quatro a3os m3s (...) <sup>105</sup>.

1625. Facultad Real para la fiesta de la Inmaculada:

[Al margen, a3adido] Ntra Sra de la Consepsi3n. 27 octubre 1625.

Don Phelipe por la grazia de Dios (...) El Conzejo, Justiçia y Regimiento de la çiudad de Xerez de la Frontera nos a sido fecha relaci3n que por allarse esa dicha çiudad particularmente obligada al misterio santo de la Inmaculada Conzepeç3n de la Virgen Sant3sima Mar3a, Madre de Dios y Señora nuestra, respecto de un patronazgo que de tiempo ynmemorial ten3a en una capilla y cofrad3a del dicho t3tulo en el convento de San Franzisco, y ab3ades acordado de botar una fiesta y prozeçsi3n general juntamente con el cavildo eclesi3stico que se haçia en su d3a propio, y para ello ab3amos sido servido de daros liçençia para que pudi3ssedes gastar de buestrs Propios quatroçientos reales en su çelebraç3n; y porque los quatro a3os que se os ab3a conçedido eran passados (...) por la que os prorrogamos y alargamos el t3rmino contenido en la dicha liçençia (...) por otros quatro a3os m3s (...) <sup>106</sup>.

1628. Gastos de la fiesta de la Inmaculada:

[Al margen] 400 reales para la fiesta de la Conseç3n.

Don Juan Alonso de Bargas, Veinteyquatro dixo que a ocho de diçiembre primero que viene es el d3a de la fiesta de nuestra se3ora de la limpia Conseç3n ( sic) sin

<sup>104</sup> AMJF, AHR, C1, n<sup>o</sup>1, (1551-1573 *Diferentes Reales Facultades y privilegios*), f<sup>o</sup> 12r.

<sup>105</sup> AMJF, AHR, C1, n<sup>o</sup>1, *Ibidem*, f<sup>o</sup> 14r.

<sup>106</sup> AMJF, AHR, C1, n<sup>o</sup>1, *Ibidem*, f<sup>o</sup> 16r.

mancha de pecado original de que esta ciudad es patrona; suplica a la Ciudad libre los quatrocientos reales para el dicho efesto en Propios a sertificación de los diputados de fiesta<sup>107</sup>.

#### 1645. Fiesta de Ntra Sra del Socorro:

[Al margen] Fiesta Ntra Sra del Socorro, se haga.

La ciudad dixo que porque en este Cabildo el señor Pedro del Castillo Ibañez, Veintyquatro a dicho que la fiesta de Ntra Sra del Socorro, patrona desta ciudad se a de hazer y empesar su octava desde el domingo treinta deste mes y es necesario librar el gasto della y para que se haga con todo su lucimiento acuerda que los caballeros diputados desta fiesta dispongan lo necesario para ello y hagan llamar la Ciudad para el dicho día para que asista a ella y que se lleven los asientos y para librar el gasto se llame a la Ciudad para el primer dia de cabildo ordinario <sup>108</sup>.

A los participantes en la procesión religiosa que recorría las calles de la ciudad se sumaba el pueblo que asistía a la misma como espectadores, bullicioso y festero las más de las veces, excepto en las celebraciones ligadas directamente a la Pasión. Se adornaban las calles y la música acompañaba al cortejo procesional en el que participaba el clero, los representantes del Cabildo y otras autoridades en un orden protocolario claramente delimitado.

Para asegurar la asistencia de los caballeros capitulares, cada año se celebra en el Cabildo un sorteo para fijar quienes deben asistir a los actos y procesiones que se hacían en la ciudad. De este sorteo salían designados doce caballeros veinticuatro y seis jurados para los seis primeros meses de año y otros tanto para los seis meses siguientes, quienes estaban obligados de asistir a las procesiones representando a la Ciudad. Se multaba económicamente la inasistencia (sólo justificada por ausencia de la ciudad o por enfermedad), a estos actos<sup>109</sup>.

La importancia del protocolo, unido a la espectacularidad y ostentación, son elementos fundamentales en la procesión barroca tanto religiosa como civil. Estrictas reglas se aplican en este tipo de actos, no sólo en la Corte con la presencia de los monarcas, sino que el modelo se exporta a todas las ciudades y a las diferentes celebraciones en las que se produce la salida a la calle de un cortejo procesional; los participantes en el desfile se convierten, de alguna manera, en actores que representan la preminencia de una clase social puesta de manifiesto en

---

<sup>107</sup> AMJF, AC, 1628, 15 de noviembre, ffº 1271r-1271v.

<sup>108</sup> AMJF, AC, 1645, 21 de abril, ffº 121 r.

<sup>109</sup> AMJF, AC, 1645, 18 de enero, ffº 37v-38r.

el lujo de sus ropajes y ornamentos religiosos, el gesto, la manera de andar, todo conducente a un exceso ritual donde se pone de manifiesto la desbordante teatralidad propiamente barroca<sup>110</sup>.

El Cabildo Municipal jerezano, como encargado de la organización de estas celebraciones, cuida en gran manera cada uno de estos aspectos, lo que origina, no pocas veces, conflictos protocolarios con el clero, bien porque no se produzca acuerdo en el lugar que corresponde ocupar a cada institución, bien porque los regidores estimen que el Cabildo de la Iglesia Mayor no participa en las referidas ocasiones con el debido celo e interés.

En este aspecto es destacable el conflicto acaecido en 1614, cuando el Cabildo Municipal, preparando la festividad del *Corpus*, muestra su preocupación por la actitud que pudieran adoptar los canónigos de la Iglesia Colegial, quienes en una ocasión reciente habían abandonado la procesión de Nuestra Señora del Socorro, llevándose a toda la clerecía y dejando solos a los representantes municipales. El Alférez Mayor lleva a una sesión del Cabildo su preocupación al respecto (doc. 14) <sup>111</sup>:

(...) y usando de novedades los canónigos de San Salvador desta ciudad se pusieron todos ellos detrás de la dicha imagen en ambos coros, comensando desde los diáconos que yban con el preste y consecutivo a ellos los demás clérigos porque la costumbre es solamente detrás el preste y diáconos, y abiéndoseles requerido por la Çiudad y por el escribano mayor del Cabildo presente no usasen de novedades y se pasasen a su lugar, los dichos canónigos no lo fisieron, antes desían que aquel era su lugar y si allí no yban que se yrían de la prosesión a su casa y continuando esto con escándalo y ruido que se fiso, no considerando la mucha gente que abía y yban en la dicha prosesión de vecinos y forasteros que en esta çiudad abía , se salieron de ella los dichos canónigos prestes y diáconos y llebaron consigo los demas clérigos y cruses que abía en la dicha prosesión y dexaron la dicha imagen sola que fue ocasión de volverse la dicha prosesión a el convento donde abía salido y no llegar a el sitio donde estaba propuesto; e para que estas y otras novedades no se fagan en semejantes actos da cuenta a la Çiudad para que brebemente le ponga el [780r] remedio mas conbiniente y se dé dello aviso al señor Arsobispo de Sevilla para que provea lo que convenga.<sup>112</sup>

El asunto da para un amplio debate en otras sesiones posteriores, produciéndose mientras tanto una visita a Sevilla para comunicar el asunto al obispo y solicitar su intervención, aunque los caballeros jerezanos tienen que

---

<sup>110</sup> Cfr: José María Díez Borque, *Los espectáculos del teatro...*, op. cit., págs. 222-23.

<sup>111</sup> AMJF, AC, 1614, 6 de abril, ffº 779r-780r.

<sup>112</sup> *Ibidem*.

volverse a Jerez sin haber obtenido frutos de la misma, sin producirse el acuerdo con los canónigos sobre el lugar a ocupar en la procesión. Tras diversas deliberaciones, en el Cabildo de 30 de abril del citado año de 1614, se llega a plantear por parte de algunos capitulares (además de que se escriba al Rey informando de los graves daños que la postura de los canónigos hace a la ciudad), que el Cabildo no asista más a ningún acto en la Iglesia Mayor y que ese año se hiciera la procesión y la fiesta del *Corpus* sin los citados canónigos de la Iglesia Colegial trasladando los festejos religiosos a la parroquia de San Dionisio. Finalmente, aunque el asunto seguirá debatiéndose hasta finales de mayo, se impuso la postura conciliadora del Corregidor y se decidió que la Ciudad asistiera en forma a la iglesia Colegial. Sin embargo, no se deja constancia en las actas si finalmente los canónigos cedieron en sus pretensiones o si, a partir de ese año, ocuparon ya el lugar en discordia en la citada procesión<sup>113</sup>.

Con ocasión de estas fiestas y desfiles procesionales, las calles y plazas de la ciudad se convertían en esos días en el escenario urbano para la representación litúrgica y popular y, para ello, el Cabildo Municipal se encargará de su adecentamiento previo, limpieza y ornato, cuelgue de banderolas, petición a los vecinos de encender luminarias, etc. En algunas de las celebraciones de mayor rango: Santos y Vírgenes patronos, *Corpus*, Semana Santa..., tanto los templos como algunas plazas pueden ser adornados con telas, arcos florales o túmulos que constituyen momentos señalados de la escenificación religiosa. La Ciudad, cuando asiste en forma, lleva sus propios escaños para reforzar su imagen de regidores ante el pueblo que asiste a los actos. Veamos algunos ejemplos recogidos de las Actas Capitulares:

1620. Que se presten los damascos del Cabildo:

Leyóse una petición del (...) convento de San Francisco en que pide prestados los damascos deste Cabildo para colgarlos la semana santa en su conbento (...) <sup>114</sup>.

1614. Sobre la fiesta de San Diego:

El señor don Luis de Espinola Villavisençio Veinteyquatro, dixo que el miércoles que viene que se contarán doze días deste presente mes es día de San Diego, díselo a la Çiudad para que baya a el conbento de San Francisco a haser la dicha fiesta y acuerde lo que conbenga haserse. La Çiudad acordó que se baya a la dicha fiesta

---

<sup>113</sup> AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, ffº 830v-831r.

<sup>114</sup> AMJF, AC, 1620, 16 de marzo, fº 915v.

como se acostumbra y se lleben los escaños para asentarse y son en el gasto de lo que costare el llebar los dichos escaños y traellos por cuenta de Propios, a justificación de los diputados de la dicha fiesta<sup>115</sup>.

Como vemos, los conventos de religiosas y frailes desempeñan por su parte un papel también relevante en las fiestas religiosas y profanas de la ciudad, de manera especial durante la Semana Santa o la Navidad, donde procuran celebrar oficios religiosos de destacado esplendor que atraigan la asistencia de los fieles. Entre los preparativos se incluían la adecuación de los templos conventuales de manera que, como ejemplo, traemos el contrato firmado por la monjas del convento del Espíritu Santo<sup>116</sup> para la construcción en su iglesia de un monumento de madera para la adoración del Santísimo durante la Semana Santa:

1628. Diego de Soria, Concierto para hacer un monumento al convento del Espíritu Santo:

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego de Soria, maestro albañil, vesino que soy desta çiuðad de Xerez de la Frontera en la collasiòn del señor San Juan de los Caballeros en la calle de la Justiçia, otorgo e conosco que me obligo de haser un monumento de madera para el Viernes Santo de la quaresma primera que viene deste presente año en el monasterio de la iglesia del Espíritu Santo desta çiuðad, el qual tengo de hacer conforme a la planta que me fue mostrada agora de presente ante y en presensia de Agustín Montesinos, escrivano público del número desta çiuðad ; la qual planta e forma della es como sigue: Primeramente sobre quatro columnas gruesas con sus formas de lasos espirales puestos en quadro, de la capacidad del cargo que tiene en el altar mayor, porque las dos dellas an de estar puestas cada una dellas al lado del altar y las otras dos en quadro delante, ygalándolas sobre los pedestales que enparexen con el suelo del altar y [deteriorado..] [11v] su barandilla con guarniçion sus púas para poner belas, que se pueda baxar y subir por ellas para el serviçio del monumento, que agan biçeras arrymado a las paredes; y ençima del tablado del primero cuerpo se a de poner quatro columnas en proporçion a las de los baxos, disminuyendo lo que el arte permite, y entre ellas se an de poner tres sintas de madera de columnas a cada una y ençima dellas un altar en quadro para poner la caja donde a de estar el Santíssimo Sacramento; y por remate de las quatro columnas de abaxo, a las quatro esquinas del tablado se a de poner una pirámene <sup>(sic)</sup> de suerte que se pueda poner belas en ella, y en la delantera barandilla, de una pirámene a otra (...) [12r] e todo lo que dicho es me obligo de haçer el monumento a contento y satisfaçion de don Diego Bartolomé Dávila, cavallero del ábito de Alcántara, por preçio de treinta ducados a cuenta de los quales reçivo ahora de presente del dicho don Diego Bartolomé Dávila, cient reales (...) [13r]. Hecha la carta en la çiuðad de Xerez de la Frontera, estando en la

---

<sup>115</sup> AMJF, AC, 1614, 10 noviembre, fº 1087v.

<sup>116</sup> Convento de *Dueñas de Santo Domingo* que se instala en uno de los márgenes de lo que había sido medina musulmana, cercano a la Iglesia Mayor y que se funda en 1324, siendo el primer convento femenino que se instala en Jerez.

calle del Barranco de dicha ciudad en dos días del mes de henero de mil e seisçientos e veinte e ocho años <sup>117</sup>.

La presencia en la procesión de músicos, danzas y otros elementos festivos se documenta en variadas ocasiones a lo largo de este periodo que nos ocupa; así, en 1524, la Ciudad ordena y manda que se vaya a la procesión de San Sebastián con panderos y pendones, a la manera que se hacía en la procesión del *Corpus*, cuya celebración se convierte en modelo para muchas otras fiestas religiosas o fastos relacionados con celebraciones regias:

Manda esta M.N. cibdad de Jerez que todas las personas alcaldes de los oficios de esta cibdad estén prestos e aparejados para ir el Miércoles por la mañana, de hoy en ocho días a la Iglesia Mayor de Sr. S. Salvador con sus chapas é panderos é pendones e otros entremeses, según que suelen salir el día del Corpuscristi de cada año porque de allí han de ir con la procesión questa cibdad ha acordado hacer a la iglesia de Sr. S. Sebastián, el dicho día; é manda: que todos los vecinos de las calles por donde ha de ir dicha procesión, adornen sus pertenencias é las fagan limpiar, según que en tales casos se requiere; sopena al alcalde que no fuese é saliese con los dichos sus oficios, de 600 mrs; el tercio dellos para el acusador, y el tercio para el Juez que los juzgare, é el otro tercio para los presos de la cárcel desta cibdad: y al que no hiziere limpiar sus pertenencias, de 200 mrs., repartidos en la manera sobredicha; é demás los dichos alcaldes serán presos 10 días en la prisión <sup>118</sup>.

Por otro lado, la presencia de músicos y danzantes en las celebraciones religiosas diferentes al *Corpus* (que estudiaré más adelante), también nos aparece documentada en diversas ocasiones. Ya hemos visto cómo en la autorización de gastos para la fiesta de San Sebastián, en 1557, se hablaba de convidar cantores porque ese año no los tenía la Iglesia Colegial así como la necesidad de enviar las trompetas de que disponía la ciudad (“conbiene que se conviden cantores e se les pague porque la Iglesia Mayor no los tiene; y que vayan las trompetas, que la Ciudad lo provea de manera que la fiesta se haga con toda solemnidad”)<sup>119</sup>.

También se documenta la presencia de músicos y danzas en el convento de Nuestra Señora de la Merced, patrona de la ciudad y que entonces celebraba su fiesta el quince de agosto. El comendador de dicho convento solicita al

---

<sup>117</sup> APNJF, Agustín de Montesinos, Ofº 1, 2 enero de 1628, ffº 11r-13r.

<sup>118</sup> AMJF, AC, 1524, 14 de enero, ffº 24r-24v ( FF, *Costumbres...*, *op. cit.*, págs. 12-13)

<sup>119</sup> AMJF, AC, 1557, 24 de febrero, fº 125v.

Ayuntamiento le ceda para la fiesta de la Asunción, los vestidos de los danzantes que el ayuntamiento tiene y utiliza durante las fiestas del *Corpus*.

1624. Fiesta de la Asunción y petición del convento de la Merced para que salgan unas danzas:

[Al margen] Petición del comendador de Ntra Sra de las Mercedes.

Fray Diego Serrano, comendador del convento de frayles de Ntra Sra de la Mersed desta çiudad dixo que en el dicho conbento se a de selebrar la fiesta de la Asunción de Ntra Sra el jueves que bendrá, quinse días deste mes de agosto, de la que la çiudad es patrona; para que se haga con la solenidad que se requiere y que salgan en ella algunas dansas y los que fueren en ella con bestidos y ropas para que puedan paesser y las que se dieron a los dansantes para la fiesta del día del *Corpuscristi* [que] son de la çiudad y están guardadas; suplico a VS<sup>a</sup> acuerde que se den las ropas a los dansantes que ubieren de salir (...) La Çiudad acordó que el jurado Joan Domínguez entregue los bestidos de los dansantes al espiritual deste convento (...) <sup>120</sup>.

1625. Nueva petición de las ropas de los danzantes por el convento de la Merced:

[Al margen] Petición de fray Fco de Quenca.

Fray Fco de Quenca, procurador del convento de Ntra Sra de las Mercedes digo que VS<sup>a</sup> da de limosna en cada un año quatroçientos reales para la selebración de la fiesta de Ntra Sra de las Mercedes que se selebra el biernes primero que viene que es a quinze del presente mes. A VS<sup>a</sup> pido y suplico me mande dar libransa para que el mayordomo de Propios deste año me los pague y pido justiçia.

Otrosí digo que para la proseçión que se a de selebrar en el dicho conbento tengo neseçidad de las varas y el palio y los vestidos de los dansantes, que en ello resibiré mersed que pido.

E leyda esta petición la Ciudad acordó que es en librar y libró los quatroçientos reales para que por horden y mandado de los cavalleros diputados de la fiesta se (...) gasten en la selebración de la dicha fiesta y se dé la libransa que para ello convenga, para que el mayordomo de Propios las dé y pague. Y ansímesmo acuerda la Çiudad que es cometer y comete a los dichos diputados de la dicha fiesta para que hagan se den las varas y palio y bestidos de dansantes y se den por su quenta y riesgo de los diputados a la persona o personas que ordenaren, y ansí lo acordó <sup>121</sup>.

El Ayuntamiento disponía de su propio equipo de músicos o ministriles para acompañar estos actos festivos religiosos y profanos a los que paga una cierta

---

<sup>120</sup> AMJF, AC, 1624, 7 de agosto, f<sup>o</sup> 426r.

<sup>121</sup> AMJF, AC, 1625, 8 de agosto, ff<sup>o</sup> 765v- 766r.



cantidad cada año, con autorización real de este gasto, realizado de los Propios de la ciudad. En 1620, el Cabildo realiza una nueva petición de prórroga de dicha facultad y la respuesta regia nos permite conocer algunos detalles sobre las actuaciones de estos músicos cuya necesidad, como vemos, la Ciudad fundamenta en su doble papel: como animadores de la fiesta ciudadana y de la tropa, en caso de necesidad. En esta fecha, el grupo de músicos estaba formado por cinco ministriles a los que se pagaban 420 ducados anuales.

#### 1620. Provisión Real sobre ministriles:

(...) que de tiempo y memorial a esta parte esa dicha Ciudad avia dado de salario de sus Propios a cinco ministriles, quatrocientos y veinte ducados cada año con facultad nuestra que abíamos ydo prorrogando; que la última prorrogación se abía cumplido por el mes de henero del año pasado de mil seiscientos y dose, los quales ministriles abía abido y eran muy útiles para el ornato de la dicha ciudad y animar a la caballería y que se exercitasen en los exercicios y carreras que ordinariamente hasía en los días de fiesta en la plasa del Arenal y fiestas y juegos de cañas con lo qual abía y se criaban caballos buenos y de precio y serbiçio para las ocasiones de guerra por ser como era esa ciudad frontera y sincunbeçina a los puestos marítimos (...) y nos fue pedido y suplicado os mandásemos prórroga de la dicha diligencia y facultad (...) os damos diligencia y facultad para que por tiempo de quatro años (...) de los Propios y rentas de la Ciudad podáis dar y déis a los dichos ministriles (...) los dichos quatrossientos ducados en cada uno dellos sin por ello caer ni yncurrir en pena alguna (...) <sup>122</sup>.

Unos años más tarde, 1645, otro documento nos permite conocer algunos detalles más sobre este equipo de músicos municipales, si podemos llamarlo así, formado en esa fecha por seis músicos quienes se comprometían con la Ciudad a asistirle, de manera exclusiva, sin atender a otros cabildos civiles o religiosos, para acompañar con su música a las carreras que se celebraran en la plaza del Arenal, así como a las fiestas de toros y otras celebraciones. Igualmente se comprometen a acompañar a la Ciudad en todos los actos oficiales que se les requiera:

(...) y quando la Çiudad salga del ayuntamiento y vuelva del y oficiar las missas de todas las fiestas en las iglesias donde la Çiudad las hiçiere y reçivir a la Çiudad quando bolbiere a su ayuntamiento de dichas fiestas e procesiones y exequias, funerales y al levantamiento del Pendón Real y a la debulgaçión de la Santa Bulla y publicación de çédulas y cartas y premáticas reales de Su Magestad, de forma que an de asistir a todas las partes, fiestas y actos públicos donde la Çiudad asistiere y

---

<sup>122</sup> AMJF, AC, 1620, 3 julio, ffº 1066v-1067v.

en las que se hizieren por su horden, con toda puntualidad y cuidado, tocando sus instrumentos con perfección(...) <sup>123</sup>.

El contrato o concierto se hace por diez años, en los cuales les habrían de pagar 400 ducados de salario anuales, con la condición de que cada falta o ausencia a uno de los actos, de cualquiera de los ministriles conllevaría la multa de 1000 maravedís rebajados de su salario.

En estas celebraciones, donde se mezclan aspectos religiosos y profanos, la Ciudad (además de organizar de forma paralela celebraciones ecuestres o de toros) asume el gasto originado por la limpieza y ornato de calles por donde ha de discurrir el cortejo procesional, de las plazas o, incluso, de las propias iglesias. En un lugar preferente de las mismas se situaba un espacio donde los caballeros municipales se sentaban, y para la preparación de este “sitio de la Ciudad”, en muchos casos se construirá una estructura de madera donde se instalan los asientos o escaños de los caballeros capitulares.

Los detalles que se dan sobre gastos de estas fiestas nos permiten entrever a qué se destinaban estos fondos y la importancia de su cuantía; así, por ejemplo, en 1535, se informa al Cabildo de los gastos que se han hecho para las celebraciones de la fiesta de Santiago, detallándose el gasto realizado para “llevar los bancos a Santiago desde San Juan y San Marcos” o para “barrer e regar tres hombres a la puerta de Santiago”, además de los gastos originados en maderas, el gasto de traerlas, el salario de los carpinteros o, incluso, el alquiler de herramientas como azadas y espuelas<sup>124</sup>.

Otro tanto sucede en 1566 con motivo de las fiestas de la Candelaria y de San Sebastián, donde se señala que montaron todos los gastos y salarios de la primera, 28 reales y 5 maravedís; algo más importó la de San Sebastián ya que su responsable declara que recibió 32 reales y no tiene suficiente para el trabajo

---

<sup>123</sup> AMJF, AC, 1645, 15 de mayo, ffº 125r-126v.

<sup>124</sup> AMJF, AC, 1535, 20 de septiembre, fº 81r-v.

realizado de cerrar con maderas la plaza de San Sebastián para la fiesta de toros que se había de celebrar en ella<sup>125</sup>.

Son habituales los espectáculos taurinos y los juegos de cañas por las fiestas de San Blas, San Juan Bautista, la Virgen de agosto, San Sebastián, los santos y vírgenes patronos..., celebrados casi siempre en la plaza del Arenal, aunque no faltan también referencias a la celebración de estos juegos en lugares más cercanos a la iglesia o al convento que albergaba la imagen que se quería conmemorar:

1614. Alcansías en la calle del conbento de la Merced:

(Al margen) Alcansías

La ciudad acordó que el día de Ntra Sra del presente mes de agosto en la tarde se jueguen alcansías en la calle del conbento de Ntra Sra de las Mercedes y se remite a los cavalleros de fiesta (...) <sup>126</sup>.

La presencia en las calles de tan gran número de personas, ociosas y predispuestas a la diversión, originaba la aparición de otros elementos indisolublemente unidos a la fiesta popular desde sus inicios hasta nuestros días. Como es de suponer, no faltarían los vendedores de alimentos y bebidas propias de este tipo de celebraciones, también presentes en las alojerías de los corrales de comedias: agua, aloja, barquillos, nieve, arropía..., así como la presencia de músicos callejeros, danzantes, recitadores o titiriteros dispuestos a ganarse unos maravedís aprovechando la prodigalidad propia de estos días festivos.

No recogen las Actas Capitulares referencias a la presencia de comediantes en la ciudad coincidiendo con estas celebraciones religiosas, excepto en las fiestas del *Corpus* donde es la Ciudad quien se ocupa de contratar las compañías que se encargan de la representación de los autos propios de esta celebración; sin embargo (y dado lo limitado de los asuntos que se llevan al Cabildo sobre estos temas, prácticamente referidos a nombramientos, pagos, certificaciones de gastos, etc.) no creo que esto signifique que no se produjera la presencia puntual de alguna compañía de representantes durante estas fiestas que, sin formalizar

---

<sup>125</sup> AMJF, AC, 1566, 3 de febrero, f<sup>o</sup> 381r-v (Fernández Formentani publica el gasto de ambas fiestas detallando el importe de los salarios por transportar las maderas, cerrar las calles, herramientas y materiales; *Costumbres...*, *op. cit.*, págs. 23-24)

<sup>126</sup> AMJF, AC, 1614, 1 de agosto, f<sup>o</sup> 961v.

contratos con el Cabildo Municipal, desarrollara algún tipo de representaciones teatrales en espacios públicos solicitando la aportación económica de los asistentes por el tradicional sistema de pasar un sombrero o una caja al efecto. Sin esta presencia efectiva de comediantes en la ciudad, que hubieran ido desarrollando el interés y el gusto del público por el espectáculo teatral, no se explica que surgiera de manera espontánea en 1614 el deseo de un vecino por construir un corral de comedias estable en la ciudad o la decisión de los regidores de levantar el corral de comedias de la Ciudad en 1619. Parece evidente que el gusto por asistir a las representaciones de comedias estuviera ya creado por la presencia de algún tipo de espectáculo teatral más primitivo coincidiendo con estas fiestas religiosas o los fastos públicos.

Los únicos rastros documentales que podemos seguir al respecto son las noticias de la presencia en la ciudad a lo largo de diferentes años de personas relacionadas con la actividad teatral que podemos rastrear en los Protocolos Notariales. Encontramos así diferentes documentos que recogen la firma de obligaciones entre estas personas con algún mercader de la ciudad o conciertos entre ellos para asistirse mutuamente en las representaciones, poderes, etc.: julio de 1513, expulsión de titiriteros; septiembre de 1553, poder de un “bolteador sobre la maroma” estante en Jerez; noviembre de 1565, concierto entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega para representar *El retablo de la Pasión*; agosto de 1574, poder de Alonso de Capilla, autor de comedias a Luis Hernández, pintor de imaginería; mayo de 1576, concierto entre Jerónimo Gálvez, autor de comedias con Francisco Osorio y Juan de Biedma, representantes; julio de 1580 concierto de Mateo de Salzedo, autor de comedias con Cristóbal de Sandobal, representante; febrero de 1581, hipoteca de prendas a Alonso de Capilla; septiembre de 1589, obligación de pago de Mateo de Salcedo a un mesonero de la ciudad; junio de 1591 carta de pago de Lázaro Díaz por la representación de los autos del *Corpus* ...; documentos todos que veremos con detalle en el apartado correspondiente.

### **3.3. Celebraciones cortesanas: el reflejo de la Corte en conmemoraciones y lutos.**

Las celebraciones que se hacen en la ciudad de forma periódica, coincidiendo con el ciclo litúrgico, alternan con otras de carácter puntual organizadas con motivo de determinados acontecimientos con especial relevancia local o para el reino. Así las fiestas organizadas con motivos de visitas de altas personalidades a la ciudad se alternan con aquellas otras ocasiones en que se ordena la celebración de festejos o celebraciones con motivo de acontecimientos que afectan directamente a la Corona y a los que la ciudad es llamada a unirse como muestra de adhesión. En el caso de que estas ocasiones sean motivo de alegría, (nacimientos, bodas, victoria en batallas, etc) conllevan, además de las muestras públicas de júbilo como el ornato de la ciudad con banderas y luminarias, otras celebraciones profanas para diversión del pueblo llano. En caso de acontecimientos dolosos (muertes o desgracias) el fasto origina también vistosos desfiles procesionales con presencia de arcos y otros elementos de arquitectura efímera que no dejan de ser un reflejo, a la medida en que la ciudad puede permitírselo, de los actos principales organizados por estos mismos motivos en la corte y villa madrileña.

A este efecto señala el profesor Díez Borque lo siguiente:

Por motivos civiles (feliz parto de la reina, cumpleaños de miembros de la casa real, proclamaciones reales, embajadas extranjeras, muertes..) y religiosos (nuevos templos, llegadas de reliquias, canonizaciones...) se organizaban aparatosas y muy costosas fiestas –de las que tenemos cumplidas descripciones y, a veces, testimonios gráficos, en las relaciones (...) que ocupan espectacularmente la calle, articulando arquitecturas fijas y efímeras, adornos, poesías, emblemas, jeroglíficos..., con un significado valor de la procesión-cortejo, en que hay carros triunfales, banderas, estandartes, pendones, ricos vestidos, pero también mojigangas festivas y mascaradas- la calle se transforma así en espacio escénico, con un complejo intercambio de significados (...) que si no eran entendidos por todos, sí constituían espectáculo para la mayoría<sup>127</sup>.

Encontramos ejemplos de todas estas clases de celebraciones en la ciudad de Jerez y tienen su reflejo en las decisiones que toman al respecto los caballeros regidores que se conservan en las Actas Capitulares.

---

<sup>127</sup> José María Díez Borque, *Los espectáculos del teatro...*, op. cit., pág 210.

En 1519 la ciudad, que acaba de superar una epidemia de peste que originó la muerte de buena parte de sus habitantes, recibe la noticia de la elección de Carlos V como emperador y, como buenos vasallos, se sacude sus lutos para celebrar la noticia. Reunido su Cabildo el día 12 de septiembre, con el Corregidor don Pedro Manríquez de Lara, se comunica a la Ciudad los acuerdos alcanzados por los caballeros elegidos como diputados para organizar estas “alegrías que se han de hacer por esta cibdad por la elección que en su Alteza fue fecha de Emperador de Romanos”. Se manda a todos los vecinos limpiar las calles y hacer luminarias por las noches como señal de alegría por la noticia. Igualmente se ordena celebrar la procesión solemne del *Corpus* que ese año no se había hecho por haber epidemia de peste, así como organizar para los caballeros juegos de toros y de cañas en el Arenal. Finalmente, se ordena a todos los vecinos que abandonen sus ropas de luto y se sumen a la alegría de su Rey por el nombramiento:

Que todos los caballeros y dueñas é doncellas y todos los otros vecinos desta cibdad, de cualquier estado o condición que sean, en los dichos días de miércoles y jueves en que se han de facer las dichas alegrías, echen los lutos que al presente tienen, e salgan sin ellos á las dichas fiestas, con ropas de fiesta, en señal de alegría é de lealtad questa cibdad é vecinos della deben a su Alteza como á su Rey é señor natural<sup>128</sup>.

La ciudad celebra así las alegrías y los lutos que los diversos acontecimientos van ocasionando a sus reyes, como reflejo de las celebraciones y lutos que la propia Corte celebra con toda suntuosidad.

En lo que respecta a los actos organizados con motivo de exequias o funerales reales, las celebraciones de los lutos y honras se realizan en las distintas ciudades del reino siguiendo rigurosas normas de ceremonial y protocolo fijados por los diferentes monarcas que en la etapa de los Austrias adopta rasgos específicos de espectacularidad destinados fundamentalmente a destacar la grandiosidad de la casa reinante y el carácter divino de la realeza, por lo que se procura la participación masiva del pueblo, como espectador, en los desfiles procesionales y actos callejeros<sup>129</sup>.

---

<sup>128</sup> AMJF, AC, 1519, 12 de septiembre, fº 280v. (FF. *Costumbres...*, pág. 11-12)

<sup>129</sup> “A lo largo del siglo XVII, sobre todo durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, la etiqueta que regulará el transcurso de la enfermedad, muerte, entierro y exequias de los monarcas españoles llega a su grado máximo de codificación. Se culmina así una complicada escenografía (...) se impone

Dentro de los seis meses posteriores al entierro del rey que abarcan el periodo de luto riguroso, las ciudades, cabildos, universidades, ayuntamientos, etc., están llamadas a la organización de las honras y exequias de los monarcas. La ciudad asumía los gastos originados para la compra de lutos, tanto para cubrir las iglesias y túmulos donde se fueran a celebrar las ceremonias funerarias como para las capas y loras de luto que los capitulares debían llevar en los funerales:

1558. Sobre las honras por la muerte del Emperador.

[Al margen] Las honras por el Emperador, nuestro señor.

El señor Corregidor dixo que oy a fecho llamamiento a la Çiudad para que se trate de que se hagan las honrras por el Emperador nuestro señor, que sea en gloria, y los lutos que se an de traer y orden que se a de tener en ello, porque esta çiudad, como tan antigua y prinçipal conbiene que lo haga con el luçimiento (... roto) y autoridad posible; y sobre los lutos tiene establecido en su capítulo de Cortes para que se dé a cada cavallero del ayuntamiento dos mil maravedís , que la Çiudad provea cómo se hagan, con toda brevedad y provea lo que convenga<sup>130</sup>.

Del mismo modo, con motivo de la muerte de la reina Margarita de Austria, esposa de Felipe III, en 1611, celebra la ciudad de Jerez lutos y honras que, dice Bartolomé Gutiérrez, “fueron muy ostentosas y lucidas por no pensar entonces la Ciudad en otra cosa que en funciones de Iglesia”<sup>131</sup>. El Cabildo de 26 de noviembre<sup>132</sup> recogía el detalle de cómo debía organizarse la comitiva fúnebre, protocolo que se mantiene prácticamente sin variaciones a través del tiempo por cuanto volveremos a encontrarlo casi idéntico en 1644.

Efectivamente, años más tarde, con motivo de la muerte en 1644 de la primera esposa de Felipe IV, Isabel de Francia, recibe la ciudad de Jerez carta real comunicando el deceso y ordenando la celebración de funerales:

---

la deslumbrante presencia de la realeza, proclamando su carácter sagrado, capaz de subyugar la mirada de sus vasallos hasta en la hora de la muerte por medio de un espectáculo, fastuoso” (Javier Varela, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Turner, Madrid, 1990, pág. 63). Véase también: Baena Gallé, *Exequias reales en la catedral de Sevilla durante el siglo XVII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992; Gerónimo Collado [presentación Vicente Lleó Canal], *Descripción del túmulo y relación de las exequias que hizo la ciudad de Sevilla en la muerte del Rey Don Felipe Segundo*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2005;

<sup>130</sup> AMJF, AC, 1558, 7 de noviembre, fº 363r.

<sup>131</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia ...*, op. cit., pág 123.

<sup>132</sup> AMJF, AC, 1611, 26 de noviembre, publicado por FF., *Costumbres...*, op. cit, págs 44-47.

Concejo, Justicia, Veynteyquatro, cavalleros Jurados, escuderos, ofiçiales y ombres buenos de la çiudad de Xerez de la Frontera; jueves, seis del corriente, entre las cuatro y las cinco de la tarde, fue Nuestro Señor servido de passar desta a mejor bida a la Serenissima Reyna don Isavel, mi muy cara y muy amada mujer...<sup>133</sup>

El asunto origina de inmediato gran revuelo y división entre los caballeros capitulares acerca de quienes deberían ser los responsables de la organización de estos lutos reales, si los caballeros diputados de fiestas elegidos a principios de año, como era costumbre, o bien otros caballeros elegidos a suerte expresamente para este menester. Lo que parece asunto baladí ocupará muchos cabildos donde se discuten los argumentos de una y otra parte, las alegaciones a la Chancillería de Granada o a la propia casa del Rey.

Tal es el volumen de documentos referidos a este asunto que mereció, por parte de los escribanos del Cabildo, un expediente separado de las Actas Capitulares, conservado en el Archivo Municipal, en la sección de Archivo Histórico Reservado, con 337 folios, bajo el título de *“Libro de las funerarias y exequias que se hizieron a la serenísima Reyna D<sup>a</sup> Isabel y del Sr Rey don Phelipe IIII y los Autos que se hizieron cuando se alzó el Pendón por el Rey NS, Dios le Guarde, don Carlos II. Y en estos autos están las quantas que se tomaron a los depositarios y las platas de los túmulos, etc.”*<sup>134</sup>

Buena parte de los documentos, como hemos dicho, lo ocupan las discusiones y el pleito sobre quién debe encargarse de las celebraciones, aunque nuestro interés se centra en las noticias que se dan sobre las mismas que nos permiten documentar cómo se realizaban este tipo de celebraciones de honras y pompas fúnebres reales en la ciudad. De la importancia que se concedía a las mismas da fe el debate establecido sobre los nombres de los caballeros capitulares

---

<sup>133</sup> AMJF, AC, 1644, 18 de octubre, f<sup>o</sup> 228r.

<sup>134</sup> *Libro de las funerarias y exequias que se hizieron a la serenísima Reyna D<sup>a</sup> Isabel y del Sr Rey don Phelipe IIII y los Autos que se hizieron cuando se alzó el Pendón por el Rey NS, Dios le Guarde, don Carlos II. Y en estos autos están las quantas que se tomaron a los depositarios y las platas de los túmulos, etc.* (AMJF, AHR, C3, n<sup>o</sup>16). La encuadernación es de 1748 y a los documentos de los funerales de la reina de 1645, parece por el título que se le habían de unir también los referidos a los funerales de Felipe IV y a la proclamación de Carlos II en 1665 que, sin embargo, se conservan finalmente en un cuadernillo separado (AMJF, AHR, c3 n<sup>o</sup> 15).



responsables y el amplio volumen de documentación que generan estos debates y acuerdos para realizar dicha celebración<sup>135</sup>.

El 18 de octubre de 1644 recibe la ciudad de Jerez carta del Duque de Medina Sidonia y una Cédula Real y celebra Cabildo para la lectura de la misma. En esta cédula comunica el Rey la muerte de su esposa la Reina: "(...) para que como tan buenos y leales vasallos cumplan con vuestra obligación, dispongáis que en esa ciudad se hagan las honrras, sentimientos, demostraciones de lutos y obsequias, que en semejantes casos se acostumbran(...)"<sup>136</sup>.

Originado inmediatamente el debate sobre los caballeros responsables, se decide en primer lugar que se sorteen dos capitulares para que, junto con los diputados de fiestas, organicen las honras, lo que origina la protesta por parte de los diputados de fiestas que consideran dañados sus derechos y que elevan inmediatamente su queja ante el Rey. En el Archivo de Protocolos Notariales hemos documentado esta reclamación al quedar recogido el poder que ambos diputados otorgan ante un "agente de negossios" para que los represente en este pleito en la corte:

[Al margen] Poder a Miguel Muñoz, agente de negossios en Madrid.

Sepan quantos esta carta vieren como yo don Miguel de Fuentes Pabón, caballero de la orden de Santiago, e yo don Álvaro Núñez Cavessa de Baca, Veyntyquattros desta muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, como diputados de fiestas que somos en esta dicha ciudad de este presente año elegidos por suertes en su cabildo y ayuntamiento a que está anesso las dispossiciones de las onrras de

---

<sup>135</sup> Se publicaron numerosas relaciones de las honras fúnebres celebradas por Isabel de Borbón en multitud de ciudades, conventos etc, tanto de la península como del nuevo mundo. A título de ejemplo traemos algunas: *Relacion historial de las exequias, tumulos y pompa funeral que el Arçobispo, Dean y Cabildo de... Granada hizieron en las honras de la Reyna... Isabel de Borbon... año de mil seyscientos y quarenta y quatro.. / el M. Andrés Sanchez de Espejo...*, En Granada : por Baltasar de Bolibar y Francisco Sanchez, 1645 (Sevilla. Universidad de Sevilla, Biblioteca General, sig: A 111/030(14) -- Enc. perg.); *Relacion de la funeral pompa en las honras que hizo la muy insigne Universidad de Salamanca, en XXI de Diciembre de MDCXLIII años, a... la Reyna N.S.D. Isabel de Borbon... / Luys Felix de Lancina y Ulloa*, En Salamanca : por la Imprenta de Francisco de Roales, [s.a.] (Universidad de Granada, Biblioteca Central, sig: A-3-220 -- Enc. perg. ); *Pompa funeral Honras y Exequias en la muerte De la muy Alta y Catolica Señora Doña Isabel de Borbon Reyna De las Españas y del Nuevo Mundo Que se celebraron en el Real Convento de S. Geronimo de la villa de Madrid / Mandadas publicar por el Conde de Castrillo*, con Licencia en Madrid : por Diego Díaz de la Carrera, 1645. (Madrid. Biblioteca de la Real Academia Española ,39-II-56); *Relación de las honras que Su Magestad ha hecho a la Reyna nuestra señora doña Isabel de Borbón, que Dios aya, en Madrid lueves y Viernes 17 y 18 deste mes de nouiembre de 1644.*[Damián de la Peña (Autor deste papel)], impreso por Juan Gómez de Blas, Sevilla, 1644, (Biblioteca Real Monasterio de la Encarnación, Madrid, sig. ME/640 (22); Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes).

<sup>136</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, fº 117r

los señores reyes, otorgamos y conossemos que damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido bastante como se requiere de derecho para balar a Miguel Muñoz, agente de negossios en corte de Su Magestad para que por nos y en nuestro nombre se parezca ante el Rey nuestro señor y señores que presiden seyo y dozel de sus reales consejos y pida se nos guarden las preminencias de la dicha diputación de fiestas, a que ésta an echo las disposiciones de las onrras de los seniores reyes y contradiga lo que en contrario se pudiere por parte de don Diego Suárez de Toledo y don Diego Lorenço de Mendossa, Veyntyquatros desta ciudad y de otras qualesquier personas...

Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en la plassa del Arenal della en veintiocho días del mes de octubre de mil y seissientos y quarenta y quatro años(...) <sup>137</sup>.

No entraremos, sin embargo, en las largas reclamaciones de ambas partes, de mayor interés para el historiador que para el objeto de este estudio, y nos limitaremos a indicar que el pleito termina el 6 de febrero de 1645 cuando, don Miguel de Fuentes Pabón, caballero del hábito de Santiago, Veinticuatro y diputado de fiestas, presenta al Corregidor, en presencia de escribano, una Real Provisión donde se cierra el pleito a su favor; relata el documento cómo el Corregidor "...la tomó en su mano, la besó y puso sobre su cabeça con el acatamiento debido" <sup>138</sup>.

Entretanto, se había producido el nombramiento oficial del predicador en la figura de don Alonso Caballero de los Olivos, canónigo magistral de la Iglesia Colegial de San Salvador (con incidentes también, que obligan al citado canónigo a solicitar por escrito su nombramiento al Cabildo, ante la pretensión de los litigantes de nombrar predicador diferente), y los trámites para la realización del túmulo que, como arquitectura efímera se había de levantar en la Iglesia Colegial así como la ornamentación del templo, las ceras necesarias, la tela para los lutos de los capitulares, etc.

A este respecto, se recoge que desde el cinco de enero de 1645, en días sucesivos, se produjeron, a las puertas de las casas del Corregidor, diferentes pregones para rematar en los artesanos que optaran a realizar los trabajos del túmulo, conforme a la planta previamente dibujada, así como a facilitar las telas y la cera necesarias:

---

<sup>137</sup> APNJF, Francisco Gallegos, Ofº. 10-14, 28 de octubre de 1644, fº 204r-204v

<sup>138</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, fº 178r.

(...) si abía algunas personas que quissiesen tomar a su cargo el haser el túmulo conforme a la planta y modelos que se le daría y mostraría, de dar las bayetas y sera amarilla labrada y de los géneros que se pidiere (...) y abiéndose pregonado paresió Pedro Mercado, serero, veçino desta çiudad, a la Tornería, y dixo que daría a esta çiudad toda la cantidad de sera amarilla labrada y de los géneros que se le pidiesse, para las dichas onras y osequias funeales, a presio de quatro reales y medio cada libra (...) <sup>139</sup>.

Hizo postura para facilitar las velas del túmulo y de la iglesia un cerero de la ciudad llamado Pedro Mercado, a precio de cuatro reales y medio la libra de cera. Por otro lado, pregonadas las bayetas, aparece Bernabé Ximénez, mercader, quien hace postura diciendo que daría “todas las que fueren menester para las dichas honras y túmulo, las cuales daría (...) por presio cada bara de catorse reales” <sup>140</sup>.

Al día siguiente se saca a remate la obra principal, el túmulo y estrado para las autoridades civiles y religiosas donde habían de celebrarse, con el boato y la pompa acostumbrada para disfrute del pueblo asistente a las mismas, los actos centrales de las honras fúnebres.

Se guarda en el expediente del archivo los detalles de dicho remate que empezaría en cinco mil quinientos reales ofrecidos por Juan de Salas, carpintero, y se remató finalmente, en tres mil cuatrocientos reales <sup>141</sup>, yendo a la baja por diferentes postores según se iban pregonando las ofertas realizadas. Se adjudicó finalmente a Antonio Calderón, carpintero, que será el encargado de realizarlo, al hacer la postura más baja.

El citado Martín Calderón, carpintero de lo blanco, como principal, junto a sus compañeros Antonio Bautista, Juan de Salas, Fernando Delicado y Josefe del Begasso, en un documento firmado el 19 de enero de 1645, manifiestan que se obligan de hacer el túmulo según la planta dibujada por el maestro Antón Martín Calafate, así como de la pintura del mismo y de los escudos de armas con que debía

---

<sup>139</sup> *Ibidem*, fº 178v.

<sup>140</sup> *Ibidem*, fº 178v.

<sup>141</sup> Cuando una persona hacía determinada postura se mandaba pregonar antes de producirse la adjudicación final; si alguna otra persona bajaba la oferta, se volvía a pregonar. En este caso el trabajo debía ser de interés para los artesanos de la ciudad por su importancia, ya que se anota la participación en las pujas de cinco maestros carpinteros diferentes (alguno de ellos bajando su propia puja anterior) y un maestro pintor; el remate se alarga desde el 6 al 9 de enero, bajando desde los 5.500 reales iniciales hasta los 3.400 en que se produce el remate final.

adornarse; por todo esto, y por construir el estrado donde se sentaría la Ciudad, solicitaba el pago de 3.400 reales de vellón:

(...) que se obligavan y obligaron en favor desta çuudad de Xerez de la Frontera y de don Diego Suárez y don Diego Suares de Mendoça, Veinteyquatro, y don Sebastián de Caçorla Adalid y Gaspar Monçante, Jurados, diputados para haçer las honras de la Reyna nuestra señora, de haçer y que harán el tùmulo conforme a la planta y pintura que d'él se a hecho por el maestro mayor Antón Martín Calafate y de la pintura de negro y amarillo y de las demás que pidieren los cavalleros diputados y de los escudos de armas de las pinturas y colores que se requiere, conforme a buena obra y pintura, guardando y cumpliendo en raçón dello las condiçiones de la dicha planta; y todo ello lo harán de buena obra a contento y satisfaçión <sup>[197r]</sup> de los dichos cavalleros diputados y de maestros que dello sepan y entiendan; y lo harán y darán acavado con toda perfeçión dentro de veinye y quatro días contados de oy día de la fecha desta; y asímismo harán y pondrán el tablado donde a de estar y tener sus asientos la Ciudad para las dichas honrras, y por preçio todo ello de tres mil y quatroçientos reales de vellón (...)<sup>142</sup>.

Unos días más tarde, el equipo de carpinteros que había ganado el remate, se obligaba con Pedro de Zamora, pintor, para que éste hiciera los trabajos de pintura del tùmulo, los escudos e insignias que debían acompañarlo, etc:

(...) pareçió Pedro de Çamora, pintor, veçino desta çuudad, collaçión de San Salvador, calle de la Carpintería y otorgó que se obligava y obligó en favor de Martín Calderón, carpintero, y de sus compañeros a cuyo cargo está el hazer el tùmulo para las honras de la reyna nuestra señora, que está presente, de pintar el susodicho y otro pintor, el dicho tùmulo y todo lo que más fuera menester tocante y perteneciende a él, de amarillo y negro [y] de los demás colores que se requieran, conforme a la planta y condiçiones, arte y buena pintura, dentro del término a que los susodichos están obligados a haçerlo y acavarlo (...) y se le a de pagar lo que le tocare de los tres mil y quatroçientos reales en que se remató el dicho tùmulo, como a uno de sus compañeros, poco o mucho, lo que le tocare; y si ubiere pérdida pagará lo que le tocare del dicho respeto<sup>143</sup>, como uno de sus compañeros, y lo que le tocare de la dicha cantidad del dicho preçio se le a de entregar luego que el dicho tùmulo se aya puesto y armado y echas las dichas honrras(...)<sup>144</sup>.

Como se ha visto, el proyecto de dicho monumento efímero, cuyo dibujo se conserva en el expediente y reproducimos (Fig. nº 4) se había encargado a Antón Martín Calafate<sup>145</sup>, cuya firma aparece al pie del dibujo del alzado.

---

<sup>142</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, ffº 197r-198r.

<sup>143</sup> Al haberse producido una baja tan importante en las pujas, no parecen estar los artesanos muy seguros del beneficio económico que va a reportarles el trabajo, asumiendo incluso la posibilidad de pérdidas que deberían pagar entre todos.

<sup>144</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, fº 200r.

<sup>145</sup> Antón Martín Calafate, como maestro mayor de la Ciudad, se había encargado el año anterior de 1643 de realizar un informe sobre el estado del corral de comedias y levantar nueva planta para su redificación, como veremos en el apartado correspondiente.



Fig. 4. Dibujo de Martín Calafate del túmulo para los funerales de Isabel de Borbón ( 1645)

Aunque toda la iglesia se prepara para esta ocasión<sup>146</sup>, el túmulo es la parte principal del escenario fúnebre donde han de celebrarse las exequias. El propuesto por Martín Calafate, que debía asentarse ante el altar mayor, está formado por tres

<sup>146</sup> “El conjunto de la decoración de la iglesia puede dividirse en tres partes: la del pórtico, la de las naves y la del túmulo. En primer término la de la fachada principal, que acostumbra a taparse con colgaduras negras (...), jeroglíficos y epitafios latinos o enmascararse bajo arquitecturas pintadas; bajo doseles también negros se colocan las armas reales o los emblemas de la corporación organizadora. (...) La nave o naves centrales y el presbiterio se hallan enlutados con colgaduras negras, desde lo alto de la cornisa hasta escasa distancia del suelo, subrayando la calidad de los paños – bayetas en las primeras y damascos y terciopelos en el segundo- la jerarquización del espacio” ( Javier Varela, *La muerte del rey...*, *op. cit.*, págs. 109-110).

cuerpos y su altura final parece querer arañar el techo de la iglesia<sup>147</sup>. Organizado a manera de templete de planta cuadrada, con cuatro grandes columnas que sostienen y encuadran el monumento, el primer cuerpo presenta un vano central, a través del cual puede verse el altar del templo, y dos laterales que, a manera de puertas, permiten el acceso al mismo. El segundo cuerpo se plantea como el espacio donde se instala el núcleo del monumento funeral, delimitado con una balaustrada y en cuyo centro se sitúa el catafalco donde había de situarse el busto de la reina, coronado por la figura de un esqueleto portando una guadaña. Las columnas que forman el templete cuadrado se cierran con un tercer cuerpo que suponen el remate final del monumento y en cuyo frontispicio se coloca el escudo de la difunta Isabel de Borbón, con las cinco flores de lis y la corona real.

Respecto a la planta del dicho monumento, una nota manuscrita en el dibujo del alzado del túmulo, señala que faltaba el dibujo de la misma y la manera en que habían de ir colocadas las velas<sup>148</sup>.

El caso es que la ciudad, días más tarde, el 28 de febrero, decide no usar la planta de Martín Calafate sino otra que había presentado Antonio Bautista por “aber paresido ser más a propósito y de más ostentación”<sup>149</sup>, por lo que ordenan a los maestros carpinteros “hagan el dicho túmulo conforme a ella” y ordenando se hagan los pagos complementarios al entender que esta nueva propuesta superaba en gastos a la anterior.

---

<sup>147</sup> Sobre la magnificencia y suntuosidad de estos monumentos funerarios véase la obra de Javier Varela citada, *La muerte del rey...*, “La retórica funeral”, pp 109-132. Su autor, destaca al respecto, el levantado en Sevilla en 1598, cantado por Cervantes; el que construyó Santiago de Compostela en honor de Margarita de Austria, o los levantados en la corte: de éstos, el de la reina Margarita en 1611 tenía 71 pies de altura y el de Felipe III, 150 pies, es decir unos 46 metros de altura. También: María Adelaida Allo Manero y Juan Francisco Esteban Lorente, *El estudio de las exequias reales de la monarquía hispana: siglos XVI, XVII y XVIII*, Artigrama, nº19, (2004), págs, 39-94., Sobre la imagen del rey reflejada en los discursos funerales y festivos, ver: José Jaime García Bernal, *De “Felipe el Grande” al “Rey Pacífico”. Discursos festivos y funerales durante el reinado de Felipe IV*, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 20, (2011), pág. 73-104.

<sup>148</sup> Dice esta nota manuscrita en el lateral izquierdo del dibujo: “Falta la planta de cuadrado; se a de asentar sobre las gradas, tomando de los arcos afuera, dos bars. Falta la mostración de la sera en la forma que a de ser puesta”

<sup>149</sup> “Auto en que se elige la planta de Antonio Bautista”, 1645, 28 de febrero, *Libro de las funerarias y exequias...*, fº 206v

El dibujo de esta planta firmada por Antonio Bautista<sup>150</sup>, se conserva en el libro junto al alzado de Martín Calafate<sup>151</sup>.

La preparación de la Iglesia Mayor para la ceremonia conllevaba, no sólo la construcción del túmulo y los estrados para las autoridades, sino adornar el templo por completo con telas y colgaduras de luto, por lo que, como se había hecho anteriormente con la cera, los paños y el túmulo, se manda pregonar “si ay alguna persona que se quiera encargar de colgar la ygleçia mayor del señor San Salvador desta çidad para las dichas onras”<sup>152</sup>, ganando la dicha puja Martín Calderón, Antonio Bautista y Fernando Delicado, en precio de 270 reales, comprometiéndose a colocar las referidas colgaduras negras así como preparar de lutos los asientos de la ciudad y colocar las velas que le serían entregadas el día anterior a la celebración de las Vísperas<sup>153</sup>. Del mismo modo, se concreta en el acuerdo que devolverán todas las velas que no se hayan consumido así como la totalidad de las telas que se le entreguen<sup>154</sup>.

Finalmente, la Ciudad, se ocupa de organizar el protocolo a cumplir y la ordenación del cortejo funerario.

El Cabildo de 8 de marzo de 1645, se ocupa de la organización del cortejo fúnebre que había de recorrer las calles de la ciudad para dirigirse a la Iglesia Colegial a celebrar las exequias así como del recorrido de la misma:

Este cortejo constituía el elemento fundamental del espectáculo popular ya que la asistencia a la ceremonia religiosa que se celebraba en el interior de la

---

<sup>150</sup> Podría tratarse, por el nombre, de uno de los maestros carpinteros responsables de levantar el túmulo que propone modificar el anterior al haber encontrado algunos problemas de montaje.

<sup>151</sup> Por el texto que aparece en el cuadrado central de dicha planta parece que lo que esta nueva propuesta de la estructura cúbica donde había de asentarse el monumento, y que es preferida por el cabildo municipal, era que aportaba mayor comodidad a la hora de subir a celebrar las honras fúnebres. “Planta llana desta trasa i en ras en los pedestales con el suelo del altar maior; no a menester escalera para subir las [autori]dades a los esponsos, porque las mesmas gradas sirben descadera entrando por las puertas sinificadas.” ( *Libro de las funerarias...*, “Planta y Dibujo de Antonio Bautista”)

<sup>152</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, fº 210r.

<sup>153</sup> *Ibidem*, ffº 219r-219v.

<sup>154</sup> Aunque en el documento no se dice de las personas que ganan esta puja más que son “veçinos de la çidad” por sus nombres podemos intuir que se trata del mismo equipo de carpinteros encargados de construir y pintar el túmulo, seguramente tratando de conseguir algunos ingresos más que compensaran lo ajustado de la puja que se habían obligado a hacer en el caso anterior.

Iglesia Colegial estaba reservada a la clase dirigente, de ahí la importancia de su organización protocolaria y vistosidad<sup>155</sup>.

El lunes 20 de marzo se celebraron las Vísperas a las cuatro de la tarde, organizándose para el día siguiente, martes, a las siete de la mañana, la salida de la procesión desde el Ayuntamiento para ir a la Iglesia Colegial a celebrar los funerales y las honras.

[Al margen] Auto en que se da la forma como a de ir la Çiudad a las onras y las demás personas que an de asistir.

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en ocho días del mes de março de mil y seisçientos y quarenta y çinco años, su merced, el señor Maestre de Campo don Fernando Dorado de Astorga<sup>156</sup>, Corregidor y Capitán a Guerra desta dicha çiudad por Su Magestad dixo que por quanto las honrras questa çiudad haçe por la muerte de la Sereníssima Reyna doña Isavel de Borbón, nuestra señora, questá en el çielo están para haçerse el lunes<sup>157</sup> que viene beynte deste mes las bísperas, y el martes siguiente la proçesión y honras y conbiene que aya la horden que en semejantes actos y honrras a abido, que es en la forma siguiente:

Primeramente an de ir los quatro Reyes de Armas por guía en forma de processión, con sus lobas largas y capiotes, cubiertas las caveças con sus insignias, en que baian pintadas las armas reales y sus maças en los hombros, y en ellas las armas reales desta Çiudad (...) <sup>158</sup>.

El cortejo fúnebre que salía de las Casas del Cabildo para recorrer diversas calles y plazas hasta la Iglesia Mayor , lo abrían los cuatro Reyes de Armas, vestidos con sus lobas<sup>159</sup> y capiotes y portando en sus hombros las mazas de la ciudad adornadas con las armas de Jerez, seguidos de los procuradores, escribanos reales y escribanos públicos, todos ellos vestidos con sus lutos, lobas negras y cubiertas las cabezas. Tras este grupo, los porteros del Cabildo, igualmente con sus lobas y capiotes, con las mazas de la ciudad cubiertas de tafetán negro, abrían la segunda

---

<sup>155</sup> Para la organización del cortejo en la corte madrileña, véase, Javier Varela, *La muerte del rey... pp 88-92*.

<sup>156</sup> Don Fernando Dorado de Astorga, maestre de Campo, Corregidor de Jerez entre 1643 y 1645.

<sup>157</sup> Tachado a continuación " primero".

<sup>158</sup> *Libro de las funerarias y exequias que se hizieron a la serenísima reina doña Isabel y el Sr Rey Don Felipe IV y los autos que se hizieron quando se alzo el pendon por el rey Ntro Sr Dios le guarde, Carlos II.* (AMJF, Sección AMR C3, nº 10, ffº 221r-222v.)

<sup>159</sup> Sobre la primera de estas vestiduras de ceremonias dice Covarrubias: "Vestidura clerical, talar, que llega al suelo cortada a todo ruedo y cerrada con golpes para facer los braços..." (Baltasar de Covarrubias, *Tesoro de la lengua castellana...*,pág. 527); de "capirote" dice el Diccionario de Autoridades: "Cobertura de la cabeza, que está algo levantada y como que termina en punta. Hácese de diferentes maneras, y algunos tienen unas caídas o faldas, que caen sobre los hombros, y a veces llegan hasta la cintura y aún más abaxo: como son los que se traían en los lutos con las lobas cerradas" (*Diccionario de Autoridades*, RAE, tomo II. Ed. digital.)



parte del cortejo, correspondiente al Cabildo Municipal, seguidos por los letrados del Cabildo y los caballeros Jurados, todos “cubiertas sus cabeças” y con sus lutos. Finalmente, el grupo de los regidores, con el Corregidor en el centro de la fila y flanquado por el Alférez Mayor, a su derecha, y el Alcalde Mayor a la izquierda, seguidos de los caballeros veinticuatro, todos por orden de antigüedad y según el lugar que ocupaban en el Cabildo, todos con sus lutos, sus largas loras que arrastraban, cubiertas sus cabezas y “con mucho sentimiento y quietud”. De esta manera recorrían las calles hasta la Iglesia Mayor: “...saliendo en la forma dicha de las casas del Ayuntamiento por la calle que va a la plaçuela de los Sombrereros y desde allí a la plaça de [222r] de San Dionisio y calle de la Sedería y Sapatería; y de allí la calle de la Cárcel hasta llegar a la Yglesia Mayor”<sup>160</sup>.

Una vez entrado en ella, ocupaban su lugar en un tablado previamente preparado para este fin, frente al túmulo que era costumbre levantar en el crucero de la iglesia:

Y en el tablado que para la Çiudad se a de haçer y formar en la nave del Sagrario se an de sentar, yendo como fueren entrando, tomando el frontispiçio del tablado y asiento. Y al prinçipio del dicho asiento haçia el arco del coro, se a de sentar su merced, el señor Corregidor; y en el otro prinçipio del dicho tablado el dicho señor Alcalde Mayor. Y en esta conformidad los demás que se siguen <sup>161</sup>.

Para asegurarse de que todos aquellos que tenían obligación de participar en las honras tuviesen cumplida noticia de las mismas, se mandaba pregonar en la plaza pública, para que acudieran todos a la hora señalada con sus lutos, imponiéndose penas económicas y de prisión y suspensión por cuatro meses de sus funciones como regidores, advirtiéndoles además de que desde el momento de salir de sus casas para asistir a las honras debían ir correctamente ataviados con sus lutos, comportándose con la dignidad debida y las muestras de dolor adecuadas.

---

<sup>160</sup> *Libro de las funerarias y exequias...*, f<sup>o</sup> 222r-222v

<sup>161</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup>222r

## 1565. Funerales de Felipe IV.

Cuando se trataba de la muerte del propio rey, la celebración de los lutos alcanzan su grado máximo y se mezclan, además, con los actos propios de la aclamación del nuevo monarca que habría de sucederle en el trono. Es el caso, en 1665, de la muerte del rey Felipe IV y la proclamación de su hijo Carlos II y que, como en el caso anterior, merece para el escribano la organización de diferentes documentos en un libro (en este caso sin encuadernar y de menor extensión), que lleva en su primera página el siguiente título:

*“Autos de las honrras y exequias questa çiudad hiço por su magestad el Rey ntro señor don Felipe, quarto deste nombre, y gastos que se hiçieron y en ellos; están los autos de aberse alsado el pendón desta çiudad por su magestad el Rey ntro señor don Carlos, segundo deste nombre, su hijo que santa gloria aya, siendo diputados, don Francisco Rodrigo de Morales Maldonado Suaço y don Agustín Adorno de Hinojosa, Veinteyquatro y Manuel Ponse, Jurados. [más abajo] Escribano, Gallo<sup>162</sup>”.*

El 17 de septiembre de 1665 moría Felipe IV en Madrid y su viuda, Mariana de Austria, como regente, al ser el heredero un niño de apenas cuatro años, envía carta a la ciudad comunicando este fallecimiento y pidiéndole alce el pendón por su hijo Carlos, como legítimo heredero:

(...) de que os e querido abisar para que como tan buenos y fieles vasallos, me ayudéis a sentirlo, y cumpliendo con vuestra obligación dyspongáis que en esa çiudad se hagan las onrras, sentimientos y demostraciones de lutos y exequias que en semejantes casos se acostumbran y que en nombre del rey don Carlos segundo, my hijo, como Rey y señor natural y heredero unibersal que a quedado destes reynos y señoríos por fallesimiento del rey my señor, se alçe el pendón de esa çiudad y se hagan las otras solenidades y çeremonias que en este caso se requieren y se a hecho en otras ocasiones, que en ellos nos servyréis; de Madrid a veynte y seis de setiembre de myl y seysssientos y sesenta y sinco, Yo, la Reyna <sup>163</sup>.

La Ciudad ordena preparar las honras y lutos “con la mayor demostración de solemnidad y grandesa que se pueda” y se encarga a los caballeros diputados de las dichas honras (don Francisco Rodríguez de Morales Maldonado Suazo y don Agustín Adorno de Hinojosa, Veinticuatro; y Manuel Ponce y Antonio Marques Perea, Jurados) “dispongan el haser el túmulo en la Yglesia Mayor del señor san

---

<sup>162</sup> *Autos de las honrras y exequias...*, AMJF, AHR C 3, nº 15

<sup>163</sup> *Ibidem*, fº 2r

Salvador desta çiudad y el comprar la çera, vayetas, tersiopelo y el disponer todo lo neçesario a estas funsiones hasiéndolo como se a hecho en las ocasiones referidas..."<sup>164</sup>, para lo que ordena repartir los lutos, como es costumbre, librando 50.000 reales en propios para los gastos.

En esta ocasión el tùmulo funerario se procurará de mayor lucimiento y se elige la traza de Lorenzo de Vargas cuyo dibujo se conserva en el documento citado (fig.5) junto a otro, de autor desconocido, que no pareció agradar tanto a los regidores. Es este tùmulo de mayor espectacularidad que el de Antón Martín Calafate con abundancia de aparato de luces y pintado de tal manera que debía sugerir materiales más nobles que la madera con que habría de construirse. Se guarda la Ciudad, además , de dejar claro que todo ha de ser a costa de la persona en quien se rematara la puja, sin que por ningún concepto la obra le acarree gastos adicionales:



<sup>164</sup> *Ibidem*, fº 3v

(...) habiendo visto la planta que se a hecho para el t mulo que a esibido Lorenzo de Vargas, vezino desta  iudad dixeron que la elegieron para que se executase con las condiciones y adbertensias en ella puestas y mandaron se pusiese en estos autos (...) con condisi n que se a de haser el t mulo que se a elegido que se a de haser en la Yglesia Mayor del se or Salvador dex ndolo acabado en toda perfecci n conforme a la planta que est  en los autos, a toda costa de manufatura, madera, clabaz n, lienso, pinturas y todo lo dem s tocante y pertenesiente a ello, que hecho y acabado y armado a de quedar para la persona en quien se rematare como cosa suya propia.

Y con condisi n que el dicho t mulo, como dicho es, lo an de haser a su costa pintados, jaspeado negro [23v] con los perfiles y lavores, frisos y arquitrabes y en todas las dem s partes donde requiera la labor a de ser de plata y poniendo los candeleros, ca ones y alcayatas y todo lo ne esario sin que la  iudad tenga que haser en  l m s que poner la sera y lo ne esario para el f etro.

Y se a de haser dentro de beynte y sinco d as que se an de contar desde el d a siguiente del remate y se adbierte y se tiene por benefisio el haserlo en menor tiempo(...) 165.

Sacada al preg n la obra, se suceden las posturas iniciadas por el propio Lorenzo de Vargas en 13.500 reales y que tras diversas bajas se rematar  finalmente en 8.300 reales en el mismo postulante, quien querr a asegurarse as  la correcta realizaci n de su propio proyecto adem s de obtener las ganancias oportunas por su trabajo como maestro carpintero<sup>166</sup>. Cifra, aunque a la baja, muy superior a los 3.400 reales en que se remat  a os antes el t mulo dise ado por Ant n Mart n y que inclu a adem s el realizar el tablado para la Ciudad, lo que da idea de la mayor grandeza y espectacularidad de  ste y el empe o de la Ciudad en que as  fuera.

De la construcci n del tablado del sitio de la Ciudad y del resto de personas notables en la iglesia se encargan, en esta ocasi n, Lorenzo de Vargas y Josefe Begazo, por importe de 350 reales, siendo tambi n de mayor amplitud que el

---

<sup>165</sup> *Ibidem*, f  23r-23v-

<sup>166</sup> A n a riesgo de ser excesivamente prolijo en los detalles, no me resisto a reproducir el texto donde se recoge la resoluci n de la puja, por cuanto me parece que aporta interesantes y detalladas noticias sobre la manera en que las mismas se producan: "...el dicho pregonero se apersibi  el remate disiendo en ocho mil y tresientos reales est  puesta la obra del dicho t mulo y se remata luego, a la una, a las dos, a la ter era, que es buena y berdadera; y pues que no ay quien haga ninguna baxa ni beneficio alguno, que buena pro, que buena pro. Y bisto por el dicho sr Corregidor y caballeros diputados que no hab a ni paresi  quien hisiese ninguna [31r] baxa mandaron se rematase y por el dicho pregonero se remat  disiendo: que buena pro, que buena pro, que buena pro le haga al ponedor que la tiene puesta; que ass  qued  rematado en el dicho Lorenzo de Vargas que lo aset  y oblig  de otorgar escritura en forma de fianzas bastantes" (*Libro de las funerarias...*, ff  30v-31r).

anterior, de manera que se aclara en el concierto firmado por los maestros carpinteros que:

(...)el tablado de la Çiudad a de empesar desde la puerta del coro, arrimado a la reja del, rebolbiendo sobre la nave del Sagrario con dos baras de buelo afuera; y a de entrar con una manga en dicha nave hasta el altar de san José y altar que está enfrente del, y el otro tablero se a de empesar desde la dicha puerta del coro rebolbiendo sobre la nave de santa Catalina con otras dos baras de buelo afuera [60v] de la mesma forma de tablado de la Çiudad dexando tránsito y paso de gente para poder entrar y salir en la sacristía y de manera que los dos tablados no an de ynpedir la puerta del coro y paso para el serviçio del altar, dexándola libre y franca como lla lo es , hasta el altar por un lado y otro (...) y harán los dichos dos tablados de sinco quartas de alto del suelo (...), de manera que entre ellos se puedan poner los asientos donde a de estar la Çiudad (...)167.

En esta ocasión se señaló como predicador de las honras a don Alonso de Cañas Rendón, “presbítero de la Colegial Yglesia del sr San Salvador, Canónigo Magistral de la dicha yglesia...”<sup>168</sup> y se procede a repartir los lutos (cuyo importe final asciende a 1360 reales, según detallada relación a cada una de las personas a quien se les entrega que hace el escribano<sup>169</sup>) y se realizan todos los preparativos para la celebración de las honras para cuyo gasto, como vimos, se habían destinado 50.000 reales<sup>170</sup> y que, habiéndose previsto inicialmente para los días 16 y 17 de enero de 1666, deben suspenderse por las fuertes lluvias que caían en la ciudad hasta el 24 y 25 de enero, en que se celebraron las viglias y funerales según se acostumbraba, todo con el protocolo y pompa que la ocasión requería y que no repetiremos por guardar grandes similitudes con lo descrito en el funeral de 1644.

---

<sup>167</sup> *Ibidem*, 60r-60v.

<sup>168</sup> *Ibidem*, fº 46r.

<sup>169</sup> *Ibidem*, ffº 122r-124v

<sup>170</sup> Los gastos, de las que se conservan diferentes cartas de pago, suponen epígrafes tan diversos como la construcción del tablado a las puertas de la catedral, 80 reales; compra de atabales y alquiler de cinco caballos para llevarlos; 176 reales “por los liensos y pinturas de escudos de armas que an de llebar los quatro Reyes de Armas, que son ocho escudos de las armas reales y de la pintura de las quatro masas que an de llebar los dichos quatro Reyes de Armas”; medias y zapatos y tela para los capotillos; novecientas sesenta baras de bayeta negras para los lutos; terciopelo carmesí para las gualdrapas de los caballos...

### **3.4. La proclamación de un nuevo Rey y el pleito homenaje de la Ciudad.**

Recibida en Jerez la carta de la Reina Gobernadora comunicando la muerte de Felipe IV el 17 de septiembre de 1665, se habían iniciado de inmediato los preparativos de las honras fúnebres. Antes de realizar las mismas, era necesario que la Ciudad organizara las celebraciones para la jura y acatamiento del nuevo monarca como heredero. El escribano del Cabildo, Bernabé Camacho, deja noticia documental de este acto de juramento y pleito homenaje de la Ciudad en un extenso y detallado auto, con fecha 11 de octubre de 1665, que nos permite conocer con gran exactitud cómo celebró la ciudad de Jerez este momento: *“Autos por donde consta aber alsado el pendón por su magestad el rey nuestro señor don Carlos segundo deste nombre y su aclamación”*<sup>171</sup>.

Encontramos en este documento oficial donde se procura dejar constancia de cómo la ciudad proclama y acata al nuevo Rey (haciendo en determinados momentos incluso la relación nominal de quienes participan en el acatamiento o en las honras) , el relato de los distintos momentos que a lo largo de ese día se suceden en la ciudad con este motivo, contado con un estilo en numerosas ocasiones próximo a la narración permitiéndonos conocer de primera mano cómo vivieron los habitantes de la ciudad esos acontecimientos.

Así conocemos que ese día, domingo por la tarde, se habían reunido en el antecabildo los regidores de la ciudad, caballeros Veinticuatro y Jurados, convocados al repique de las campanas junto con una compañía de la milicia y numeroso público que los esperaba en la plaza de los Escribanos donde se había levantado un estrado; desde este lugar -al que subieron el Corregidor y el Alférez Mayor, “que iba en cuerpo y con la espada en sinta”, acompañado de otras autoridades-, el pregonero de la ciudad dio lectura a grandes voces de la carta enviada por la Reina y a continuación se ordenó el cortejo para el que no se ahorran detalles que le doten de vistosidad y espectacularidad. Recorre así las calles yendo la Ciudad a caballo precedida por los ministriles y atabales tocando; los porteros de gala con sus mazas y escudos de plata en sus pechos; los caballos

---

<sup>171</sup> *Autos de las honras y exequias...* ffº 77r-90r.

con sus gualdrapas, los estandartes de la milicia...; un largo, colorido y lujoso cortejo que se dirige a la Iglesia Mayor a solicitar el pendón de la ciudad para enarbolarlo y alzarlo por el nuevo Rey. En la Iglesia Mayor les esperaban, igualmente revestidos con sus hornamentos litúrgicos de gala, los canónigos que les reciben a la puerta y en las gradas del altar mayor:

(...) y todos a cavallo fueron a la yglesia del señor San Salvador por la calle de la Cárçel y de la de las Cruses y se apearon a la puerta mayor y entraron a la dicha ygleçia donde hallaron a los señores canónigos don Alonso Ayllón Maldonado y al señor don Fernando Román Cornejo, consultor del santo offiçio y juez de la santa cruzada y a don Damián Fransisco de Hinojosa, don Antonio Felix de Prado, don Alvaro Garçía Cantoral y al señor don Alonsso de Cañas Rendón, canónigo magistral con sus sobrepelises blancas y otros clérigos puestos a la primera grada del altar mayor (...) <sup>172</sup>.

En la iglesia se vuelve a leer la cédula real y se realizó solemnemente la petición y entrega del pendón de la Ciudad que se guardaba en este templo, recibéndolo el Alférez Mayor bajo juramento:

(...) Y luego, arriba, arrimado al altar mayor paresió el señor canónigo don Diego Ramos de Baños, presbítero, bestido con su capa de preste y se alsó una crus alta y siriales de plata con luses ensendidas y los cantores y músicos cantaron el himno y cántico de *Te Deum laudamus* y la Çiudad subió al dicho altar mayor y de una caja que paresió estar serrada con su llave y puesta sobre un bufete con sobremesa de damasco blanco y el dicho señor canónigo don Diego Ramos de Baños sacó el pendón desta çiudad; y estando en pie el dicho señor don Alonso del Corral y de la Cueva, Alférez Mayor, con su espada çeñida, juntó las manos y las puso entre las del señor don Rodrigo Dávila Ponse de León, cavallero del horden de Santiago, Corregidor, y teniéndolas el dicho señor don Alonso del Corral, Alférez Mayor dixo que hasía y hiço juramento y pleyto omenage una, dos y tres beses, en manos del dicho señor don Rodrigo Dávila Ponse de León, como hombre noble y cavallero hijodalgo notorio, según fuero y costumbre de España, de que el pendón Real desta çiudad que se le entregara lo llebara para alsarlo en las casas y fortalesas dellas y otras partes desta <sup>[81v]</sup>çiudad y haser los actos y seremonias que en en semejantes ocaçiones se suelen y acostumbran haser, por Su Magestad el Rey nuestro señor don Carlos segundo, que Dios guarde muchos años, y hecho el dicho alsamiento y solenidades lo bolberá a esta santa ygleçia y lo entregará a los señores canónigos en manos del dicho señor don Diego Ramos de Baños, preste, según como lo resive, so las penas en que caen e incurrén los cavalleros hijosdalgo que quebrantan semejantes pleytos omenages y la fidelidad debida a su Rey y señor natural(...) <sup>173</sup>-

Con la misma ceremonia y solemnidad se produce la salida de la iglesia, organizándose de nuevo el cortejo a caballo para ir al Alcázar de la ciudad cuya puerta encuentran cerrada. Describe el escribano con todo detalle, cómo se van

---

<sup>172</sup> *Autos de las honrras y exequias...*, f<sup>o</sup> 92v

<sup>173</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 82r-82v.

sucedendo las escenas que componen este momento, mientras el resto del cortejo y las gentes del pueblo que lo acompañan esperan a las puertas del Alcázar: llamada a la puerta, salida solemne del alcaide a una ventana de la muralla y la conversación que sigue entre éste y el Corregidor. Comunicado el asunto que les trae, y leída y mostrada al alcaide la carta de la Reina Gobernadora, se abren las puertas y entran las autoridades a la plaza de armas del Alcázar, donde se hace ondear el pendón de la ciudad como signo de reconocimiento de la autoridad del nuevo monarca y su aclamación:

(...) E luego vino y se asomó a la dicha bentana del dicho castillo don Lorenço Fernandes de Billaviçençio, cavallero del horden de Calatrava, señor de la billa de Valhermoso de Posuela, Veynteyquatro perpetuo desta çiuudad y dixo: ¿qué es lo que manda la Çiuudad? <sup>[83r]</sup> y abiéndole dicho el señor Corregidor: ¿Es vuestra merced es el alcayde del castillo y alcázar? Y respondido, que sí y que Su Magestad el Rey nuestro señor don Felipe, quarto deste nombre, le había hecho merçed y nombrándole por alcayde y tenedor del dicho castillo y alcázar y torre del omenage desta çiuudad en propiedad y para los susesores en su casa y mayorasgo y lo tenía en su real nombre con juramento pleyto omenage (...) <sup>174</sup>

(...) E luego subieron a la dicha bentana el señor Corregidor y el señor don Alonso de Corral y de la Cueba, Alferez Mayor y algunos cavalleros Veynteyquatro e yo, el presente escribano del Cavildo; y se pusieron en ella y el dicho señor don Alonso de Corral y de la Cueba, Alferez Mayor <sup>[84r]</sup> con el dicho pendón tendido fuera de la dicha bentana y lebantándolo en alto dixo en altas bozes: oyd señores oyd, oyd señores oyd; oyd señores oyd; Castilla, España; Castilla, España; Castilla, España, por el Rey don Carlos nuestro señor, segundo deste nombre, único heredero destes reynos de España, que biva muchos años; y los circunstantes que lo oyan, dixeron: amen, amen, así lo aclamamos, queremos y lo resevimos. Y luego se arbolaron banderas en las torres y murallas del dicho castillo y dispararon muchos arcabuses los soldados questavan en ellas en demostración de alegría y contento (...) <sup>175</sup>.

Es evidente la teatralidad del momento que nos relata el escribano, con los muros del alcázar y la ventana superior como fondo de un escenario donde se produce este diálogo previamente aprendido, fijado por el rígido protocolo de la corte de los Austrias, entre los personajes principales de la acción: Corregidor, Alcayde y Alférez Mayor. El pueblo, que asiste al mismo como curiosos espectadores, participaría con toda seguridad con sus vivas y aplausos en el momento de alborozo final donde se alzan las banderas y se produce el disparo de los arcabuceros.

---

<sup>174</sup> *Autos de las honrras y exequias...*, ffº 82v-83r

<sup>175</sup> *Ibidem*, ffº 83v-84r



Tras este momento de pública alegría se suceden otros actos de carácter más íntimo y formal en el interior del Alcázar, con la firma de documentos por los asistentes, de juramentos y acatamientos firmados por testigos y la declaración de “pleito homenaje” realizadas por el alcaide con especial solemnidad en la capilla del propio Alcázar y que el escribano, una vez más, recoge de manera detallada.

(...) y puestos en horden y entraron en la yglesia y capilla de nuestra señora Santa María del Alcázar que está en ella, fundaçión de los reyes que ganaron esta çuidad <sup>[84v]</sup> con grande devoçión que dexaron para las memorias y anybersarios que en ella se selebran, y hallaron la dicha yglesia y capilla colgada de sedas y el altar muy adornado y con munchas luses y corridos los velos d’él; y abiendo hecho oración a la bendita ymagen de nuestra señora y lebantándose en pie el dicho señor don Rodrigo Dávila Ponse de León dixo al dicho señor don Lorenço Fernandes de Villaviçençio que como alcaide del dicho castillo y alcáçar hiçiese el juramento pleyto omenaje que en semejantes casos se acostumbra, el qual dixo questaba presto de lo haser y en su cumplimiento, el dicho señor don Lorenço Fernandes de Villaviçençio juntó las manos y las puso entre las del dicho señor don Rodrigo Dávila Ponse de León y teniéndolas así el dicho señor don Lorenço Fernandes de Villaviçençio, como tal alcaide dixo que haçia e hizo juramento y pleyto omenaje una dos y tres beses, una dos y tres beses, una dos y tres beses, en manos del señor Corregidor, como hombre noble cavallero hijodalgo notorio, según fuero y costumbre de España: que dicho castillo, alcáçar y torre de omenaje y fortaleza desta çuidad la tendrá por su Magestad el Rey nuestro señor don Carlos, segundo deste nombre, que Dios guarde <sup>176</sup>.

Tras el juramento, de nuevo, sale el cortejo a las calles de la ciudad y las recorre deteniéndose en diferentes plazas (plaza del Arenal, de San Dionisio, plazuela de San Juan, plaza del Mercado, del Barranco, plaza del Arroyo...) donde calladas momentáneamente la música de ministriles y atambores, vuelve a producirse la fórmula con la que se declaraba el alzamiento de la ciudad por el Rey y las aclamaciones del pueblo que va siguiendo al cortejo o que lo espera bullicioso en los lugares donde saben que se van a producir las sucesivas proclamaciones.

E luego fue la Çuidad en la mesma forma por la puerta del Real y plasa de la Yerba a la <sup>[88r]</sup> plasa de San Dionisio donde tocaron los ministriles y por bos del dicho pregonero fue dicho a altas boses: Castilla, España; Castilla, España; Castilla, España; por el Rey nuestro señor don Carlos, segundo deste nombre, único heredero destos reynos que biva muchos años; presente mucho concurso de gente, y todos desían: amen amen, así lo queremos, resevimos y aclamamos<sup>177</sup>.

---

<sup>176</sup> *Autos de las honrras y exequias...*, ffº 84v-85r

<sup>177</sup> *Ibidem*, ffº 87v-87r.

No queda más que la vuelta a la Iglesia Mayor para devolver, igualmente con toda solemnidad, el pendón y la vuelta a las casas del Cabildo donde se despide el cortejo.

E luego salió la Çiudad por la nave de santa Catalina en forma, por la puerta mayor por donde abia entrado, donde se halló a los señores canónigos que salieron a despedirla en la forma que se acostumbra de las puertas adentro <sup>[89v]</sup>. Y abiéndose depedido el señor Corregidor y Alcalde Mayor, cavalleros Veynteyquatros y Jurados y demás ofiçiales montaron a cavallo llevando delante los ministriles y atabales que yban tocando, fueron por la calle de las Cruses y de la Cársel a las casas del cabildo y ayuntamiento que sería como un quarto de hora después de las Abemarías del dicho día domingo honse deste mes de otubre de mil y seyssientos y sesenta y sinco años, donde se despidió la Çiudad, y lo firmó el dicho señor Corregidor y fueron testigos (...) <sup>178</sup>.

---

<sup>178</sup> *Autos de las honrras y exequias...*, ffº 88r-89v

### 3.5. Celebraciones religiosas y fiestas profanas durante el Siglo de Oro en Jerez: su reflejo en la imprenta.

Las relaciones de festejos, entradas reales y otros actos solemnes en que participa directamente la realeza o destacados representantes de las familias nobles es práctica habitual en la literatura del barroco; tarea de la que se ocupan escritores muy ligados a la corte real o al círculo de influencias de los citados nobles, a quienes se dedican laudatorias dedicatorias engrandeciendo sus hazañas y sus linajes. Por otro lado fueron muy frecuentes también las obras de carácter religioso (publicación de sermones predicados en determinados acontecimientos y considerados de especial interés) y las composiciones poéticas que, con la misma finalidad que las relaciones, dejan memoria de otros acontecimientos menores, fiestas, bodas, visitas de personajes importantes...

En el caso de las relaciones y composiciones poéticas de acontecimientos festivos, podemos decir que tienen un carácter literario y otro de tipo histórico y laudatorio (si queremos, incluso, propagandístico) de determinadas personas de la nobleza, de batallas ganadas, acontecimientos regios, etc.; y tienen además la característica de que se escriben en momentos muy cercanos a los acontecimientos a que hacen referencia, por lo que aportan detalles de gran interés sobre los mismos. De alguna manera han sido considerados como “manifestaciones tempranas de lo que anuncia el periodismo informativo”<sup>179</sup>. Las Relaciones de fiestas, que gozaron tanto gusto de sus lectores y de los próceres a quienes se dedicaban, fueron así un buen negocio para los impresores en los Siglos de Oro, como afirma López Estrada, quien señala igualmente cómo “de ser un relato noticioso propio de crónicas menores, pasó a ser una pieza artística en prosa, y también en verso, en cuya redacción se aplicaban escritores de reconocido

---

<sup>179</sup> Francisco López Estrada, “Fiestas y Literatura en los Siglos de Oro: la Edad Media como asunto ‘festivo’ (El caso del ‘Quijote’)” en *Bulletin Hispanique*, vol. 84, (1982), págs. 291-327; pág. 302.

Por su parte, sobre las relaciones de fiestas y otros acontecimientos señala la profesora Teresa Ferrer: “Con el advenimiento del Barroco proliferó de manera abrumadora este género, a caballo entre la crónica histórica, la gaceta de sociedad y, en contadas ocasiones, la literatura y el arte. Por lo general el objeto de atención de estas relaciones fueron los festejos públicos, bien de carácter cívico o político” (Teresa Ferrer Valls, *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1662): Estudios y documentos*, UNED- Universidad de Sevilla- Universidad de Valencia, Valencia 1993, pág 13).

Ver también: María Luisa Lobato, Bernardo J. García (ed.): *La fiesta cortesana en la época de los Austrias*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2003.

prestigio y otros que deseaban alcanzarlo con estas obras de evidente relumbrón público”<sup>180</sup>.

La ciudad de Jerez no es ajena a este fenómeno literario y, en los límites propios de una ciudad de sus características en la época que estudiamos, ofrece también interesantes ejemplos de obras publicadas, tanto en Jerez como en otras ciudades, referidas a acontecimientos y celebraciones locales, que podríamos enmarcar dentro de esta categoría literaria de relaciones de festejos y celebraciones religiosas.

En el repertorio recogido por Alenda y Mira<sup>181</sup> encontramos solamente dos entradas que hacen referencia directamente a Jerez (las entradas 664 y 1370), además de una noticia (sobre el juego de cañas realizado a la manera exclusiva de los caballeros jerezanos) en otra referida a Cádiz y que trata de la visita a estas costas del rey Sebastián de Portugal (nº 281).

La primera referencia a Jerez es de 1615 y alude al voto que la Ciudad hizo de defender el misterio de la Inmaculada Concepción, siendo la primera en España que lo hizo:

664.- Jerez.- (1615.) - *Relación del Voto y fiestas que hiço la çiudad de Xerez de la Frontera en honrra de la inmaculada conçepción de la Virgen n. s<sup>a</sup> conçeuida sin pecado original.* Año de 1615 <sup>182</sup>.

La segunda entrada de Alenda y Mira se refiere a las celebraciones que se hicieron en la ciudad en 1676 con motivo de la mayoría de edad de Carlos II:

1370.- Jerez de la Frontera.- (1676.)- *Relevantes demostraciones con que la Nobilíssima Ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al acumplimiento de los catorce, y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre, Soberano Señor de dos Mundos.* Dedicado al señor don Pedro Pacheco de Zúñiga y Loaisa... y diputados Don Francisco Ponce de Leon Truxillo, Cavallero de la Orden de Calatrava y Don Silverio de Villavicencio, veynte y quattros perpetuos. Compuesto (sic) por Gregorio de Mercado y Mendoza, Escrivano Mayor de

---

<sup>180</sup> López Estrada, *Fiestas...*, op. cit., pág. 301.

<sup>181</sup> Jerónimo Alenda y Mira, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.

<sup>182</sup> Alenda y Mira, *Relaciones...*, op. cit., pág. 276.

sacas y cosas vedadas y Aduanas en la dicha Ciudad. Año de 1676. á los 27. Y 28. Del mes de enero<sup>183</sup>.

Señala el autor que se trata de un impreso de 16 páginas, dedicadas las cuatro primeras a la portada y los versos laudatorios acostumbrados. En la última página figura: “En Xerez de la Frontera. Por Iuan Antonio Taraçona Impressor de la Ciudad. Año de 1676”

La tercera referencia que se hace a Jerez en la obra citada se incluye en las noticias acerca del paso que hace por la costa de Cádiz, en 1578, el rey portugués Don Sebastián camino de su campaña en África:

281.- Cádiz.- (1578).- *Relazi3n en verso donde se dá cuenta de las fiestas con que el duque de Medinasidonia obsequió en Cádiz al rey de Portugal, don Sebastián, á su paso para Berbería.* (Biblioteca Nacional, Manuscritos M. 158, nº 9)<sup>184</sup>

Menciona Alenda cómo el rey portugués, teniendo noticia de la singularidad y la fama que en la manera de jugar cañas tenían los caballeros de Jerez, manifiesta su deseo de ver, desde su barco, un juego de cañas en la playa, al uso de Jerez; el Duque de Medina Sidonia, su anfitri3n en estas costas, organiza en la playa uno de estos juegos en los que participan los caballeros jerezanos. Así refiere el suceso, el conde de Portalegre en carta que dirige al monarca español Felipe II:

Lo que ocurre de nuevo es haberse detenido hasta ahora (el rey D. Sebastián) esperando tres mil hombres que le habían de llegar de Algarve, y llegaron ayer (sábado 5 de julio), estando su Magestad en la plaza embozado á ver una fiesta de toros y juegos de cañas que el duque ha mandado hacer, por haver deseado ver desde la galera en la playa el juego de rostro á rostro que se acostumbra en Xerez<sup>185</sup>.

Las nuevas tecnologías de la informaci3n y la comunicaci3n, a través de las herramientas de búsqueda desarrolladas por diferentes bibliotecas virtuales, así como los fondos propios de la Universidad de Sevilla y la Biblioteca y el Archivo Municipal de Jerez, nos han permitido conocer que son algunas más las obras que podemos encontrar referidas a las celebraciones profanas y religiosas celebradas

---

<sup>183</sup> Alenda y Mira, *Relaciones...*, *op. cit.* pág. 396.

<sup>184</sup> *Ibidem*, pág. 87. (Hoy este manuscrito a que se refiere Alenda y Mira no puede consultarse en la Biblioteca Nacional por haberse extraviado o por no ser correctas o haber cambiado las signaturas señaladas por el autor)

<sup>185</sup> *Ibidem*, pág. 88.

en Jerez durante los Siglos de Oro, publicadas en la misma ciudad o en otras adyacentes; por otro lado, son también variados los textos que, impresos en Jerez<sup>186</sup>, recogen festejos celebrados en otras ciudades españolas.

Sin pretensión de agotar el tema, que sería objeto de un estudio mucho más amplio que parece alejarse del interés primero de esta tesis doctoral, me referiré solamente a algunas publicaciones al respecto:

1) *Relación del Voto y fiestas que hizo la çiudad de Xerez de la Frontera en honrra de la immaculada conçepción de la Virgen n. s<sup>a</sup> conçeuida sin pecado original.* (1615).

Da noticias Alenda y Mira de esta obra y dice : “Manuscrito en 4<sup>o</sup> con siete hojas, letra coetanea, Colección de Cisneros, parte 5<sup>a</sup>, F 19, fol, 165. Principia: “La nobilissima çiudad de Xerez de la frontera, como particularmente obligada...<sup>187</sup>.

Añade el autor que además de las celebraciones religiosas se realizaron fiestas de toros, fuegos, luminarias y máscaras.

Seguramente se trate del mismo texto que fue dado a la imprenta al año siguiente en Sevilla por Alfonso Rodríguez Gamarra: *Relacion del voto que hizo, y octavario que celebró la ciudad de Xerez de la Frontera en honra de la Inmaculada Concepcion de la Santissima siempre Virgen Maria... concebida sin pecado original*, del que se conserva un volumen en la Biblioteca del Palacio Real<sup>188</sup> y otro en la Biblioteca Nacional<sup>189</sup>, en Madrid; ambos de 8 páginas y en 4<sup>o</sup>.

Se refiere a las fiestas que la ciudad de Jerez, en 1615, acuerda celebrar cada año en honor de la Limpia Concepción.

Dicho acuerdo quedó recogido también en las Actas Capitulares de 1561: en el Cabildo de tres de junio, un caballero Veinticuatro expone a los caballeros

---

<sup>186</sup> Es el caso, por ejemplo, de *Elogio heroyco de las solemnnes fiestas reales, de toros y juego de cañas que la... ciudad de Seuilla y su senado hizieron al felicissimo nacimi<sup>e</sup>to de Baltazar, principe de Castilla... en este año de 1630...* / con el cuidado del licenciado Francisco Lopez Parraga , Impreso en Xerez de la Frontera : por Hernando Rey, 1630. (Biblioteca de la Universidad Complutense. Madrid. Fac. de Filología (B. Histórica M. de Valdecilla) sig: 36228 (8).

<sup>187</sup> Alenda y Mira, *op. cit.*, pág. 276.

<sup>188</sup> Madrid. Palacio Real. Biblioteca, III-6583(3<sup>o</sup>) -- Enc. Pasta.

<sup>189</sup> Madrid. Biblioteca Nacional ,R/12677(5) -- Enc. hol. -- Sello de "Pascual de Gayangos"

regidores cómo a finales del mes de mayo se había producido en la ciudad una procesión con gran participación de fieles y de la clerecía de la ciudad que, tras escuchar un sermón donde se glosaba la Concepción Inmaculada de la Virgen, salió de la iglesia de San Marcos y recorrió las calles de la ciudad declarando y cantando a voces este misterio. El caballero regidor pedía que la Ciudad declarara solemnemente su devoción a la imagen que, con esta adlocación, se veneraba en la iglesia de San Francisco:

[Al margen] Proposición sobre la fiesta de la Limpia Concepción.

El señor don Juan Alonso de Vargas dixo que por ser notorio el afecto y devoción grande con que todo este lugar reberencia a la Virgen Señora nuestra, consebida sin pecado original como se abía manifestado de aquella prose<sup>[234r]</sup>cción e junta tan singular de todos los estados que se a visto los días pasados en la iglesia de San Marcos, saliendo por las calles cantando a bozes la limpísima concepción de la birgen señora nuestra de que tanto se abía edificado esta çuidad, y pues demás de las obligaciones que todos le tenemos por reina e señora nuestra, y esta çuidad en particular por tantos títulos, estava obligada al (...) aumento desta devoción assí por ser patrona de su capilla de la Inmaculada Concepción de nuestra señora que está en San francisco, como por abernos socorrido tan a manos llenas en nuestras nesidades fertilizando nuestros campos en grandes aprietos e librándonos de enfermedades contaxiosas, demás de otras singulares mercedes que cada día tocamos con las manos (...) <sup>190</sup>.

En la reunión del Cabildo siguiente, llamada la Ciudad expresamente para debatir esta propuesta, se acuerda hacer cada año una procesión general y fiesta en su día, para lo que se comete a los diputados “que hagan el conbite del clero y conventos desta çuidad que acudan a esta prosección y hagan la súplica a Su Santidad que conseda las yndulgençias consedidas a la limpia consección de Nuestra Señora, que las personas que visitaren su capilla que está en San Francisco, la ganen” <sup>191</sup>

La Ciudad quería comprometerse así de manera particular con este misterio de la Inmaculada Concepción, declarando que desde su poblamiento por Alfonso X había mantenido la devoción y el patronazgo por esta capilla “de la Santa Consección que está en San Francisco y a tenido y tiene desde que se pobló, esta santa devoción nombrando diputados y mayordomo cada año para la dicha capilla” <sup>192</sup>. Se adelanta así a otras ciudades que en estos años hacen público su

---

<sup>190</sup> AMJF, AC, 1615, 3 de junio, ff<sup>o</sup>233v-234v.

<sup>191</sup> AMJF, AC, 1615, 5 junio, f<sup>o</sup> 237r.

<sup>192</sup>*Ibidem*, f<sup>o</sup> 319r.

reconocimiento de este misterio de la Inmaculada y procura dejar constancia del hecho tanto en las Actas Capitulares como en la imprenta, manifestando su satisfacción por ser de las primeras que así lo declaraban, como veremos de nuevo en años posteriores.

2) *Descripción de las Fiestas de Cañas y Toros celebradas en Jerez de la Frontera, el año de 1630, con motivo del nacimiento del Príncipe D. Baltasar Carlos.*  
(1630)

Con motivo de las fiestas que se hicieron en Jerez para celebrar el nacimiento del príncipe Baltasar Carlos<sup>193</sup>, se publicó en Madrid, a principios del siglo pasado, un librito escrito en 1630 por un caballero jerezano, don Juan Espínola: *“Descripción de las Fiestas de Cañas y Toros celebradas en Jerez de la Frontera, el año de 1630, con motivo del nacimiento del Príncipe D. Baltasar Carlos”* escrita por don Juan Spínola y Torres<sup>194</sup>.

En la introducción señala su autor:

Para festejar dignamente la cabaleresca ciudad andaluza, el feliz nacimiento del heredero de la Corona (...) en armonía con las que se organizaron en la Corte y otras ciudades, el Ayuntamiento de Jerez dispuso la celebración de las fiestas para el sábado 26 de Enero de 1630 (...) Ningún historiador de la ciudad recogió la noticia de estas fiestas que debieron ser espléndidas y lucidísimas, según observará el lector en la relación poética que reproducimos de un curioso ejemplar

---

<sup>193</sup> El príncipe Baltasar Carlos, hijo de Felipe IV y de su primera esposa Isabel de Francia, había nacido el 17 de octubre de 1629. La ciudad de Jerez recibe la noticia el 26 de octubre por la tarde y ese mismo día el Corregidor manda reunir el cabildo para que el escribano dé lectura al escrito recibido. Se celebra sesión del cabildo “después de anochesido”, como se señala en el acta de la sesión y se lee la Cédula Real en que el monarca comunica a la ciudad que el “miércoles 17 deste mes, a las siete de la mañana fue nuestro señor serbido de alumbrar con bien a la serenissima reyna (...) de un hijo” y les pide que se celebre “ la demostración de alegrías e regosijos que en tal caso se acostumbra” (AC, 1629, 26 octubre, fº413r). De la brillantez con que se celebraron deja constancia la citada Relación.

<sup>194</sup> Juan Spínola y Torres, *Descripción de las Fiestas de Cañas y Toros celebradas en Jerez de la Frontera, el año de 1630, con motivo del nacimiento del Príncipe D. Baltasar Carlos*, Reproducida con notas por Juan Moreno de Guerra y Alonso, Madrid, Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1916. De Juan Spínola y Torres, dice el autor de la reproducción y las notas al documento original, que nació en Jerez hacia 1604, siendo hijo de don Bernardino Spínola y doña Antonia de Torres Dávila; lo califica como “célebre historiador de Jerez” y dice que después de viudo ingresó en la Orden de Frailes Predicadores. De su obra literarias señala que sólo dos de sus escritos vieron la imprenta, esta relación en verso que nos ocupa y un poema que se imprimó en Lisboa en 1619. También informa de una relación del autor, contenida en las actas capitulares de 22 de junio de 1646, donde dice tener escritos 300 pliegos sobre la historia de la ciudad ( Se puede consultar una edición digital de esta obra en la Bibioteca Digital de Castilla y León: <http://bibliotecadigital.jcyl.es/bdtau/i18n/consulta/registro.cmd?id=16402>)



que de ella posee entre hacer sus colecciones de fiestas públicas de España el ilustre bibliófilo Sr Duque de T'Serclaes (...)”<sup>195</sup>.

El poema está compuesto en octavas reales, en número de 45 estrofas que se inician tras las acostumbradas composiciones laudatorias, a modo de introducción y presentación, de otros escritores cantando a la ciudad, a la brillantez de las fiestas y al autor del poema principal. Iniciada la relación, en las primeras octavas se canta la figura del príncipe recién nacido (“Del sol de España y la Francesa Aurora/ salió el bello luzero rutilante...”)<sup>196</sup> y la intención de la ciudad de celebrar el acontecimiento con fiestas de toros y cañas:

3. Á más suntuosidad, á más grandeza  
Entre otros regozijos se prebiene  
Con ánimo gallardo la nobleza  
Que tanto nombre por los orbes tiene.  
Y pródiga de espléndida riqueza  
Ostenta la opulencia que contiene  
Cifrando en unos toros y unas cañas  
De los romanos héroes las hazañas.

Más adelante, nombrados como diputados de la Fiesta Real don Martín de Torres y don Diego de Fuentes, se van describiendo las diferentes entradas de los caballeros y lances de la fiesta, cantando las habilidades de los jinetes que intervienen en el festejo, hasta la caída de la tarde en que se acaba la fiesta:

12. Cuando toda la gente acomodada  
Vieron estar los nobles caualleros  
Con parda tela de oro y cabellada,  
Suspendieron la plaça los primeros.  
Hizo don Luis Espínola la entrada,  
Tan galán, que á pesar de lisongeros,  
A no ser yo tan parte del<sup>197</sup>, dixera,  
Que el sol por verlo, se paró en su esfera.  
(...)  
18. Sobre dos hipógrifos alasanes  
Luego pisaron la medrosa arena  
El vistoso y vizarro par de Iuanes,  
Torres Gaitán, Ramírez Cartagena.

---

<sup>195</sup> Juan Moreno de Guerra, Introducción a la *Descripción de las Fiestas de Cañas y Toros celebradas en Jerez de la Frontera, el año de 1630...*, op. cit., pág 1.

<sup>196</sup> *Ibidem*, vv. 1-2

<sup>197</sup> El autor era, efectivamente, hermano de don Luis Espínola de Villavicencio.

De cándidos y rojos tafetanes  
Hacen al pecho la mejor cadena.  
Que si San Iuan al vno da su renta,  
Al otro, Calatraua, el lado alienta.  
(...)

46. Llegá el sol al antípoda que espera,  
Fenece el día, y pareció tan breve,  
Que a serlo, renacer Xerez quisiera,  
Por el Real sujeto que le mueue.  
Las damas, como él, dexan su esfera,  
Y cansada mi pluma, no se atreue,  
Fiada en cera, a levantarse al Cielo  
Con escarmientos del Icáreo buelo.

3) *Relevantes demostraciones con que la Nobilíssima Ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al cumplimiento de los catorce y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre Soberano Señor de los Dos Mundos. (1676)*

En 1676 será la mayoría de edad de Carlos II, motivo de nuevas fiestas y celebraciones en el reino, a las que se suma la ciudad de Jerez. La relación de estos festejos quedó recogida en un librito impreso en la propia ciudad por “Antonio Taraçona, Impresor de la Ciudad”, que Alenda y Mira cita, como hemos señalado más arriba, en su *Relaciones de solemnidades...*<sup>198</sup>:

Trás el título se indica el nombre del autor y las consabidas dedicatorias: “Dedicadas al señor don Pedro Pacheco de Zuñiga y Loaisa... y diputados don Francisco Ponce de Leon Truxillo, Cavallero de la Orden de Calatrava, y Don Silverio de Villavicencio, veynte y quattros perpetuos.- Compuesto (sic) por Gregorio de Mercado y Mendoza, Escrivano Mayor de Sacas y cosas vedadas, y Aduanas en la dicha Ciudad. Año de 1676. Á los 27 y 28. Del mes de Enero”.

Antes de entrar en su comentario haré referencia a la misma noticia sobre las fiestas por la mayoría de edad de Carlos II que encontramos en las Actas

---

<sup>198</sup> Jenaro Alenda y Mira, *op. cit.*, pág. 396. Describe Jenaro Alenda el ejemplar de la siguiente manera: “En 4º, con 16 hojas invertidas las cuatro primeras en portada, dedicatoria y versos laudatorios. En la quinta donde comienza la relación, se ve estanpada la Pág. I, pero desaparece toda numeración en lo que queda del opúsculo” (Alenda, *op. cit.*, pág. 396).

Capitulares del Cabildo jerezano; creo que la comparación de ambos textos puede ser de gran interés al poner de manifiesto cómo el escribano público y el escritor literario se refieren al mismo suceso, no sólo utilizando diferente lenguaje, como parece obligado, sino también fijando su atención en diferentes aspectos del mismo.

El 31 de enero de 1676 se anota en las actas la relación que hace al Cabildo el caballero Veinticuatro don Francisco Ponce de León, de las fiestas celebradas por este motivo; tras destacar que se habían celebrado “fiestas espirituales” con misas de acción de gracias y sermones en todas las iglesias y conventos, señala que durante nueve noches se hicieron también fiestas “en lo temporal”, con luminarias, fuegos y música de ministriles, instrumentos de coplas y clarines, en las calles y plazas de la ciudad; la primera de estas noches se celebró un desfile de máscaras protagonizados por los estudiantes y gremios a los que había asistido el Corregidor. No podían faltar los espectáculos taurinos recogiendo el escribano detalladamente los nombres de los caballeros que los habían protagonizado:

[Al margen] Da cuenta de las fiestas que se an hecho y an de haser.

El señor don Fransisco Ponse de León y Truxillo, cavallero de la orden de Calatrava dixo que en cumplimiento de lo que la Çiudad le cometió a su señoría y al señor don Silberio de Villaviçencio, su compañero, como diputado de fiestas, en horden a selebrar con demostraciones públicas el haver cumplido los catorçe años el rey nuestro señor don Carlos segundo, que Dios guarde muchos años, como a vuestra señoría consta, se yço fiestas espirituales en el convento de Nuestra Señora del Carmen, con bísperas, misa y sermón, a que asistió VS<sup>a</sup>; y en todas las parroquias desta çiudad también se han hecho çelebraçiones de missas y sermones (...), que habiendo cumplido con lo espiritual, en lo temporal hubo nueve noches de luminarias y fuegos, repique de campanas, ynstrumentos de coplas, de ministriles y clarines repartidos <sup>[759r]</sup> por las calles y plaças públicas y paseo la primera noche, con la asistencia del señor don Pedro Pacheco y Zúñiga<sup>199</sup>, cavallero del horden de Alcántara, nuestro Corregidor y capitán a guerra; y otras máscaras y paseos de algunos de los estudiantes y gremios desta çiudad; y el tiempo no avía podido dar lugar a las fiestas de toros, que se corrieron los días veynte y siete y veynte y ocho, que fueron con lusimiento que a VS<sup>a</sup> es notorio en que torearon los señores don Juan Françisco de Miraval, cavallero de la horden de Calatrava, y do Silberio de Villaviçencio, Veynteyquatos de la Çiudad, y don Juan de la Zerda Ponse de León y don Juan de Vinte cavallero de la horden de Calatrava que por su parte y lado de sus compañeros se ha puesto todo el cuydado posible en el cumplimiento de sus obligaciones (...)<sup>200</sup>

---

<sup>199</sup> Don Pedro Pacheco de Zúñiga Loisa, caballero del orden de Alcántara, gentil hombre y mayordomo de S.M., Corregidor de Jerez entre 1675 y 1677.

<sup>200</sup> AMJF, AC, 1676, 31 de enero, ff<sup>o</sup> 758v-762r.

Sigue la relación dada por el caballero responsable de las fiestas, deteniéndose ahora en relatar cuidadosamente los nombres de todos los caballeros veinticuatro que habían actuado como aposentadores del Duque de Medina Sidonia y sus acompañantes, el cuidado y celo que se puso en esta tarea y las cartas que se habían escrito a los consejos reales dando cuenta de las fiestas y regocijos que la ciudad había celebrado. Hasta aquí, por tanto, el reflejo de las celebraciones en los documentos oficiales, podríamos decirlo así, de la ciudad.

Como hemos visto, la obra literaria a que hace referencia Alenda y Mira sobre este asunto: *“Relevantes demostraciones con que la Nobilísima Ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al cumplimiento de los catorce y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre Soberano Señor de los Dos Mundos”*, se publica en la misma ciudad de Jerez y su autor, Gregorio de Mercado y Mendoza<sup>201</sup>, la dedica a don Pedro Pacheco de Zúñiga, Corregidor de la ciudad, y a los dos caballeros veinticuatro responsables de organizar las celebraciones, a quienes hemos encontrado citados ya en las actas capitulares, don Francisco Ponce de León y Trujillo y don Silverio de Villavicencio.

La consulta de la obra completa en su edición digital<sup>202</sup> nos permite conocer otros datos más sobre las citadas celebraciones y desde otro punto de vista que lo relatado por el escribano del Cabildo. Como es habitual en este tipo de composiciones se recrea en el esplendor y brillo del evento y las alabanzas a los mecenas a quienes se dedica para mayor gloria de sus linajes.

Se inicia la obra con las habituales composiciones poéticas laudatorias, en este caso, cuatro sonetos y unas décimas dedicados al autor: por el doctor don Fernando de Torres, don Juan Cristóbal de la Cueva, don Ambrosio de Roxas y Angulo (autor de un soneto y de las décimas) y don Jacinto de Mendoza Hurtado.

---

<sup>201</sup> Nada sabemos de otros escritos del autor de esta obra que en la portada de la misma se dice “Escribano mayor de sacas y Aduanas” de la ciudad de Jerez. Con seguridad no nos hallamos ante un autor literario aunque sus habilidades para la composición poética, que desde luego deja de manifiesto en esta obra, le llevarán a escribir ésta y algunas otras composiciones de circunstancias que seguramente se habrán perdido.

<sup>202</sup> Biblioteca Digital Hispánica : <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000142861&page=1>

Sigue la dedicatoria, incluyendo un grabado del escudo de la familia Pacheco y Zúñiga, y se inicia la composición poética describiendo los preparativos para la fiesta, la grandeza de la casa de los Pacheco de Zúñiga, el lujo de los vestidos, los adornos de balcones y plazas y un largo etcétera.

En contraste con las noticias recogidas en las Actas Municipales, el autor se recrea en los detalles lo que nos permite conocer de primera mano cómo se celebraban estos festejos en la ciudad<sup>203</sup>:

La Ciudad luego hizo  
Acuerdo en que dispuso se haga fiesta,  
Siendo hazerla preciso,  
De hazimiento en ocasion como esta.  
(...)  
Nombraron Diputados  
Que fueron dos extremos tan unidos,<sup>204</sup>  
Que en su afecto logrados,  
Se hallaron los aplausos repetidos,  
Librando con realeza,  
Franco el gasto con prodiga largueza.  
(...)  
Ocho dias festivos,  
Fuegos y luminarias repitiendo  
Con deseos tan viuos  
Y viva el Rey, â voces prorrumpiendo,  
Diciendo en voz altiva  
Viua Carlos segundo, viua, viua.

De nuestro interés particular es la celebración de una representación teatral, a las puertas del Ayuntamiento (de la que no se hace mención alguna en las Actas Capitulares); se detiene el autor en la descripción del marco en que habrá de realizarse la misma<sup>205</sup>:

---

<sup>203</sup> Mantengo en esta cita y las sucesivas, la norma declarada al inicio de la tesis de respetar la grafía de las publicaciones en la medida de lo posible; sin embargo, por imposibilidad técnica, transcribo la “s” alta por la forma actual.

<sup>204</sup> Los diputados elegidos pertenecían a dos de los linajes jerezanos tradicionalmente enfrentados en las luchas internas por el dominio político de la ciudad: don Francisco Ponce de León y Trujillo y don Silverio de Villavicencio.

<sup>205</sup> No hay noticias acerca de qué compañía estaba en Jerez en esa fecha representando en el corral de comedias, si es que la había. En 1675 había estado la compañía de Carlos de Salazar, hasta septiembre, que pasó a Sevilla; en mayo de 1676 consta un poder del arrendador del corral para que se vaya a contratar a Matías de Castro para venir a representar, pero no hay noticias de

Para el septimo dia  
En publico Comedia se ha dispuesto,  
Y porque todos gozen de alegria,  
En jubilos echando todo el resto,  
Se ha logrado el intento  
A las puertas del noble Ayuntamiento.  
Fabricose el teatro  
De dos varas de alto su tablado,  
Y â fuer de anfiteatro,  
Frente â frente, y en sitio releuado,  
Se sentô la nobleza  
Con magestuoso punto en su grandeza.  
El arte y artificio  
Se logrô a un tiempo en lo compuesto y vello  
El milagrosso oficio  
Que admirar diô â Corinthio, pues en ello  
La hermosa arquitectura,  
Los límites passô de su hermosura<sup>206</sup>.

En lujosa y nutrida comitiva se dirigen todos a celebrar las vísperas religiosas y, finalizadas las mismas, vuelven al lugar donde ha de hacerse la representación:

Al noble Ayuntamiento  
Acabadas las vísperas bolvieron,  
Toman todos asiento  
Y hubo muchos de aquellos que asistieron  
Que siendo muy ancianos,  
Dixeron: este es triunfo de Romanos.  
Luego la compañía  
De comedias que estaua preuenida,  
Que es de Clara Maria,  
La representacion hizo lucida  
Con nueua loa, vayles y saynetes;  
Que fueron del placer los ramilletes.

La gran asistencia de público la refleja el autor en la descripción de la plaza, llena de gente, que llegan a ocupar hasta las gradas de la iglesia de San Dionisio,

---

compañías en enero. Más adelante, el poema nos ofrecerá datos sobre la compañía que realiza la representación.

<sup>206</sup> La propia fachada renacentista del Ayuntamiento (finalizada en 1575 y donde intervinieron los maestros Diego Martín de Oliva, Andrés de Ribera y Bartolomé Sánchez) que se abre a la plaza donde se asientan los espectadores, sirve de marco y fondo, como sigue sucediendo hoy día en numerosas ocasiones, a la representación festiva, dándole particular esplendor.

cuyas puerta principal se abre a la misma plaza del Ayuntamiento, desde donde, a modo de balcones, la gente asistió a la representación de la comedia:

Fue el concurso estupendo  
De coches, de galanes, y de damas;  
Y assí el bullizio haziendo,  
Confussa la quietud, aumento fama  
Al festivo alborozo  
Haziendolo mas celebre y vistoso.  
Hasta el portico y gradas  
De la Parroquia de el Patrón Dionisio,  
Se vieron ocupadas,  
Haciendo de balcones, el ofizio,  
Y desde donde oyeron  
El numero que en ellas asistieron.

Hogueras, luminarias y música de chirimías llenan la noche festiva, acompañando el desfile final en que se disuelve la celebración y dando ocasión al poeta autor a nuevas descripciones de la pompa y lujo de las milicias, las damas y la bizarría y donaire de los caballeros diputados, responsables de la fiesta celebrada, y de sus monturas y lacayos:

Con igual bizzarria  
Yvan delante entrambos Diputados  
(...)  
El Ponçe, â todos vissos  
Iua galan, lleuando con destreza  
Bordadas entre riços  
Palmas de canutillo, â quien firmeza  
Dan perfiles de plata  
Con cuya gala su esplendor dilata.  
(...)  
Igual en gala y brío,  
Quanto imaginar pudo el pensamiento,  
Con regio señorío,  
Se lleuô don Silverio el lucimiento  
Primoroso y lucido  
Por galan, por bizarro y entendido.

La segunda parte, dedicada a las funciones religiosas, a una corrida de toros y las luminarias nocturnas, lleva el título siguiente: *“Celebración de la fiesta en la Iglesia y Convento de Nuestra Señora del Carmen, Domingo por la mañana, toros que se corrieron a la tarde, y grandes fuegos que se hizieron a la noche en la plaza del Arenal”*.

Sale la comitiva del ayuntamiento para dirigirse al templo y vuelve el poeta a recrearse en la descripción de la misma, siguiendo la descripción de la adornada iglesia y la solemne ceremonia con música, cantos y chirimías que asombra a los asistentes, tremolar de banderas y salvas de honor en el momento de la consagración. Todo para configurar un espectáculo de pompa y grandiosidad, que corresponde a una ciudad entre las primeras del reino y que honra a su monarca de la mejor manera que sabe y puede poniendo de manifiesto el lujo de los caballeros y la grandeza de los linajes jerezanos. Vuelta la comitiva a las casas del Cabildo, se aplaza la fiesta hasta la tarde en que se corren toros por las calles y, al caer la tarde, se hace una función fuegos de artificio en la plaza del Arenal, descrita igualmente por el autor recreándose en los detalles que sorprenden y admiran a los asistentes; tras disculpar la torpeza de su pluma para describir tantas grandezas, anuncia el poeta que aún no se da por contenta la Ciudad y prepara nuevos eventos festivos:

Començô de la noche el regozijo  
Y al ver que de corridas las estrellas  
Tremulas muestran resplandor prolixo  
Porque lucian luminarias bellas;  
De las hogueras el rigor desdixo,  
El incendio mayor de sus querellas,  
Y desecharon sus melancolias  
Oyendo las sonoroas chirimias.  
(...)  
Bien pueden demostrar los oyentes  
De ver que esta Ciudad ha demostrado  
En prodigiosas fiestas diferentes  
El zelo, la lealtad y su cuidado.  
(...)  
A tus acciones, quales son iguales  
No estas aun contenta todavia  
Pues estas previniendo Fiestas Reales  
Porque ostente el valor su bizarria [...]

La tercera parte del poema, en versos octosílabos agrupados en cuartetos asonantados formando un romance, describe la Fiesta Real<sup>207</sup> con que finalizan las celebraciones; lleva esta parte el siguiente título:

---

<sup>207</sup> Ver sobre este aspecto los capítulos: VV.AA, “Las fiestas reales: representación pública y rituales de corte”, y “El teatro cortesano y las fiestas reales”, en: María Luisa Lobato, Bernardo J. García (ed.), *La fiesta cortesana...; op. cit.*, págs. 17-127 y 251-273.



*Fiestas Reales que se celebraron al cumplimiento de los años de su Magestad, que Dios guarde, el Rey mi Señor don Carlos Segundo, en los días lunes y martes 27 y 28 de Enero de 1676. En esta muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera*<sup>208</sup>.

El autor vuelve a cantar en el poema la grandeza de la ciudad y su empeño en hacer las mejores fiestas para honrar las celebraciones del cumpleaños regio, describiendo luego la plaza donde se realizan los festejos taurinos durante dos días y diferentes suertes realizadas por los caballeros a los que canta y elogia; termina con la descripción de la fiesta popular ante los regalos y dulces repartidos por la nobleza de la ciudad y, finalmente, termina con unos versos donde el autor solicita la indulgencia al lector por su trabajo. Por su interés reproduzco también algunos versos de la tirada final que corresponde a esta tercera parte:

Esta Ciudad, que quisiera  
Mostrar su zelo con quantas  
Demostraciones pudiesse,  
Como iluste, es ilustrada.  
De el Quinto Carlos Segundo;  
Que nos viua edades largas,  
Â los que cumplió catorze  
Celebra con fiestas varias.  
Despues de tantas que â hecho,  
Ya diuinas, y ya humanas,  
Fiestas Reales acuerda,  
Y no son desacordadas.  
(...)  
El sol aún algo inuidoso  
De ver bizarría tanta,  
Se echó el reboço de nubes  
Sin dexarse ver la cara.  
Y al ver con fondos de telas,  
Todo el circo de las casas,  
Que formavan un anillo  
Hecha un diamante la plaza.  
(...)  
Entraon los quatro Alcides<sup>209</sup>,  
Y haziendo primera passan,

---

<sup>208</sup> *Ibidem.* pág. 11.

<sup>209</sup> Ya hemos visto reflejadas en las actas capitulares los nombres de los cuatro caballeros que protagonizan esta fiesta de toros: don Juan Francisco Miraval, don Silverio de Villavicencio, don Juan de la Cerda Ponce de León y don Juan de Vinte.

Con sus lacayos, en quien  
Runfla se vio de oro y plata.  
En hilera entraron juntos,  
Y fue hilera tan gallarda,  
Que si Diana los viera  
Fuera castiza, y no casta.  
Galán ayroso y lucido  
D. Sylverio, en quien se esmalta  
Noble lo Villavicencio,  
Sacó librea encarnada.  
(...)  
Toros van y toros vienen  
Y en saliendo luego abañan,  
Ira de Dios que se arrojan,  
Los rejonos como faltan.  
Lidieronse treinta toros,  
Que ya al rejó, ya á la espada  
Vinieron a dar las pieles  
De aljuva rota en batalla.  
(...)

En la Ciudad se advirtió  
Que sin ser beneficiada,  
Ni gozar capellanias  
Huvo colaciones hartas.  
A la pleue se arrojaron  
Fuentes de dulces y tantas  
Que lleuarán mucho mas,  
Por mucho mas que lleuauan.  
(...)  
Solo hago relación,  
Si fuere sin sal ni gracia,  
Otro con mayor acierto  
La hara mas acertada.  
Que yo ya llego al fin,  
Y no la dexo acabada;  
Dexo campo, porque supla  
Mejor lo que a mi faltara.

4) *Loa al feliz himeneo del muy noble cavallero don Alvaro Lopez de Perea y Carrizosa, con la muy ilustre señora doña María Geronima Carreño Esquibel y Ribera. (1677)*

Un año más tarde, 1677, con motivo del matrimonio del caballero jerezano don Álvaro López de Perea con doña Gerónima Carreño Esquibel y Ribera, se publica en Jerez, por el mismo impresor que las *Relevantes Demostraciones...*, Juan

Antonio Tاراçona, una obra de extraordinario interés para nuestro estudio, del que se conserva un ejemplar en la Biblioteca Nacional<sup>210</sup>:

*Loa al feliz himeneo del muy noble cavallero don Alvaro Lopez de Perea y Carrizosa, con la muy ilustre señora doña maría Geronima Carreño Esquivel y Ribera. Compuesta por Pedro Diaz de Masa y Chaves. Dedicada a el muy noble y muy ilustre Cavallero Don Pedro Carreño Esquivel y Ribera, Ventiquatro perpetuo de la Ciudad de Xerez de la Frontera.*

En las dos primeras páginas se incluyen un dibujo del escudo de armas de la familia a quien se dedica la obra y una dedicatoria del autor, Pedro Diaz de Masa, quien se declara “Criado de V.m. Q.S.P.B.”.

En la loa hablan tres personajes: Himeneo, El Ingenio y El Aplauso. Comienza la loa con la entrada en escena de Aplauso e Ingenio, quienes llaman cantando a Himeneo, que entra también. El diálogo entre los tres personajes transcurre por los caminos acostumbrados en este tipo de composiciones; pretenden Ingenio y Aplauso que Himeneo dé logro feliz al deseo de los futuros esposos y, preguntadas las razones, se da comienzo al canto de las virtudes de ambos y la grandeza de sus linajes, lo que se hace describiendo el escudo familiar de cada uno de los contrayentes. Termina la Loa con las felicitaciones de todos y los deseos de prosperidad.

Tras indicar los nombres de los tres personajes que intervienen, comienza la Loa indicando la salida de los dos primeros:

*Salen cada uno por su puerta el Aplauso y el Ingenio, Cantando.*

*Aplauso.* Ven Himeneo, ven,  
Ven Himeneo.  
a vnir dos voluntades, cuyo imperio  
solo a el alado dios tributa obsequios.

*Ingenio.* Ven Himeneo, ven,  
Ven, Himeneo.  
â unir dos voluntades cuyo imperio

---

<sup>210</sup> Madrid. Biblioteca Nacional, sig:V.E./129-48

solo al lado dios tributa obsequios.

*Apl.* Ven, Himeneo, ven.

*Ing.* Ven Himeneo.

*Sale Himeneo*

*Him.* Quien con tan sonoras voces  
interrumpiô mi sosiego,  
aclamando en voz festiva  
tantos repetidos ecos.

*Apl.* Yo cuyo común aplauso.

*Ing.* Yo cuyo intentado acierto

*Apl.* Oy el mas celebre día

*Ing.* Oy el mas comun contento.

*Apl.* Pretendo que veas dando

*Ing.* Que veas dando pretendo.

*Apl.* Logro feliz â vna dicha.

*Ing.* Logro feliz â un deseo<sup>211</sup>.

Y, cantadas las grandezas familiares, sigue la descripción de los escudos de armas de ambos, con alusiones constantes a personajes clásicos que las representan: Adonis, Venus, Alcides, Amarilis...,

(...) el nobilísimo Albano,  
aquel cuyo noble esfuerço,  
cuyo generoso estirpe,  
cuyo preclaro denuedo  
honró el suelo Xerezano  
con su ilustre nacimiento.  
Oy de la hermosa Amarilis,  
De Xerez bello portento,  
Y si de Palas envidia,  
Viua emulacion de Venus  
Consigue la blanca mano (...) <sup>212</sup>

---

<sup>211</sup> Pedro Díaz de Masa, *Loa al feliz himeneo...*, vv 1-22.

<sup>212</sup> *Ibidem* vv. 89-99.

Y se acaba la *Loa*, como decimos, con el canto de todos:

*Todos dizen.* Vivid pues, por años siglos,  
repiendo en hora buena:  
Noble Adonis Xerezano,  
y hermosísima Minerva,  
gozeis el feliz estado,  
Viuiendo edades eternas<sup>213</sup>.

5) *Villancicos que se cantaron en la iglesia parroquial de el Señor San Miguel de la ciudad de Xerez de la Frontera en los maitines de la Nauidad de Nuestro Señor Iesu Cristo ( 1650).*

Otra obra, igualmente de carácter literario, impresa en Jerez por Diego Pérez de Estupiñán en 1650, es una colección de villancicos. Se trata de un pliego de cordel de ocho páginas, del que se conserva un ejemplar en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla<sup>214</sup>:

*Villancicos que se cantaron en la iglesia parroquial de el Señor San Miguel de la ciudad de Xerez de la Frontera en los maitines de la Nauidad de Nuestro Señor Iesu Cristo, este año de 1649”* Compuestos por el licenciado Francisco Barbosa <sup>215</sup>, Presbítero, Maestro de capilla y sochantre en la dicha Iglesia.

---

<sup>213</sup> *Ibidem.* Vv. 384-389.

<sup>214</sup> Biblioteca General Universidad de Sevilla. Sig. A. Mont. F 17/20.

<sup>215</sup> José Luis Repetto Betes (*La capilla de música de la Colegial de Jerez...*) se refiere al pleito que la pujante parroquia de San Miguel mantuvo con la Iglesia Colegial al negarse aquella, en 1568, a contribuir con los gastos de la capilla de música de la Colegial. En 1610, documenta la pretensión de la Parroquia de san Miguel, de que la capilla de música de la Colegial no tocara durante la octava del Corpus, en la Iglesia Mayor sino en su templo, lo que protestó, naturalmente el Cabildo Colegial, a quien da la razón el provisor: “Tomó cuerpo entonces- afirma Repetto Betes- la idea de que la parroquia de San Miguel creara su propia capilla de música, para lo cual no le faltaría fondos, y el proyecto no se realiza hasta 1654. Al conocer el Cabildo la noticia de la creación de esta nueva capilla pretendió que se le prohibiera actuar sino sólo en su templo parroquial, pero el provisor y visitador general, D. Diego Castrillo, en 20 de febrero de 1654, permitió a la nueva capilla, cuyo maestro era el licenciado Francisco de Barbossa, que pudiera actuar en todas las iglesias del distrito parroquial de San Miguel y en todas las procesiones que de ella salieran...” (José Luis Repetto Betes, *La capilla de música de la Colegial de Jerez...*, pág. 48). Por tanto, según la fecha de este pliego, su autor, Francisco Rabossa estuvo, como “Maestro de capilla y sochantre en la dicha Iglesia [de San Miguel]”, al menos entre 1649 y 1654.

Por su parte, Javier Martín López (“Cazadorcito se ha hecho de amor de Gregorio Portero (1733) o de la diáspora de un villancico granadino a Nueva España”, en: *Música Coral del Sur. Papeles del Festival de Música española de Cádiz*, Revista Internacional, nº 9, año 2012, Junta de Andalucía. Consejería de Cultura y Deporte. Centro de Documentación Musical de Andalucía, Granada 2012, pp. 338-377), estudiando los villancicos compuestos por Gregorio Portero, se refiere a una obra

Se agrupan los villancicos en lo que el autor ha llamado “Nocturnos”. El “Primero nocturno” se compone de tres villancios; uno de tinte popular (“*Armado el norte de yelos/contra vn portalillo pobre...*”); el segundo de reminiscencias gongorinas (“*Brotó vna rosa vn clauel / y es la gracia misteriosa / que el hoy nace de la rosa / y la rosa nacio del*”), y un tercero a lo gallego (“*Ay cachopiño belo /dochome a Deus / como fois Galego*”).

El siguiente nocturno se compone igualmente de tres villancicos, el tercero de los cuales responde a una estructura dialogada entre rústicos:

A la Justicia nueva  
corred, y llegad  
que á venido el Alcalde  
y en Belén està.

1. Ola digo, seor Alcalde.
2. Ola dixo? Pesiatal  
al mar con las oleadas  
que yo no estoy para olear.
1. Ola digo.
2. Quien es ola.
1. El alcalde ola serà  
que vn Alcalde vñas arriba  
es el olio del lugar.<sup>216</sup>

El tercero y último de los nocturnos, compuesto igualmente de tres villancicos, se cierra con una curiosa composición en lenguaje teatral de “negro”, que se hace igualmente dialogado para terminar:

---

musical localizada en Guatemala y dice: “debajo de la música de las coplas del alto de la copia 2 se anotó el texto de un romance atribuido a Barbosa, personaje que quizá se corresponda con Francisco Barbosa, músico de probable origen portugués, documentado en Jerez de la Frontera como maestro de capilla de la Parroquia de San Miguel entre, al menos, 1649 y 1654 (Repeto Betes, 1980, 48)”; Javier Martín. *op. cit.*, pág. 346. A pie de página añade que el romance se compone de cuatro estrofas y que se conserva la música, también del mismo autor. Igualmente da noticia de estos villancicos de los cuales nos estamos ocupando, impresos en Jerez de los que dice: “Un pliego impreso con los textos de los villancicos de los Maitines de Navidad de 1649 de Barbosa, escritos en gallego, (sic) se conserva en Madrid, Biblioteca Nacional (VE 176-58)”, *op. cit.*, pág. 346. (De esta noticia debe deducir la permanencia como maestro de capilla de Barbosa entre 1649 y 1654, como hemos hecho nosotros, puesto que Repeto sólo habla de la segunda fecha cuando se refiere al citado maestro de capilla)

<sup>216</sup> *Villancicos que se cantaron...vv.143-155*

*Gñinea*<sup>217</sup>

Aleglamo plima Andlea  
que esse noche sa bla(n)co lo negla  
y turo lo prima di turo guinea  
ca(n)tamo, vayamo y hasemo lo festa  
yeua guitariia  
tambolico lleua  
anda plima Andlea,  
plo que lo neglia  
tura sa contenta<sup>218</sup>.  
(...)  
Esse fessa plima mia  
onde sa que le sabe.

1. Sa fessa le san Migue  
Que sa glande a malambia.
2. Ya tocamo lo guitarria  
turozente le guinca.

1. Aleglamo plima Andlea &c<sup>219</sup>

La importante Iglesia de San Miguel de Jerez debió mantener en el tiempo la costumbre de publicar estos villancicos cantados por Navidad, por cuanto, encontramos de nuevo en 1680 una nueva publicación que repite prácticamente el mismo título y esquema de las composiciones poéticas:

---

<sup>217</sup> En el teatro del siglo de oro, el tipo de negro aparece en numerosas ocasiones desempeñando el papel del gracioso, junto al rústico, el gallego, el gitano y otros personajes que se definen, además de otros rasgos, por su manera de hablar. Sobre el habla de negros, que en el documento aparece llamada “Gñinea”, afirma Marcela Trambaioli: “Desde su primera aparición en la literatura castellana a finales del siglo xv, en unas coplas de Rodrigo de Reinosa, el tipo del negro se jacta de saber bailar el guineo, destinado a ser un subgénero exitoso de la dramaturgia cómica barroca. Esta pieza menor cuenta con distintas designaciones. Puesto que en la época Guinea funcionaba como una metonimia por toda África, guineo» pasa a ser sinónimo de «baile de negros» (Marcela Trambaioli, “*Apuntes sobre el guineo o baile de negros: tipologías y funciones dramáticas*”, en *Memoria de la palabra : Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, Burgos-La Rioja 15-19 de julio 2002 / coord. por Francisco Domínguez Matito, María Luisa Lobato López, Vol. 2, 2004, págs. 1773-1783), pág. 1773.

Véase también, entre otros: F. Weber de Kurlat, «Sobre el negro como tipo cómico en el teatro español del siglo XVI», *Revista de Filología*, 17, 1963, pp. 380-391; Baltasar Fra Molinero, *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*, Madrid, Siglo XX de España, 1995; Horacio Jorge Becco, *El tema del negro en cantos, bailes y villancicos de los siglos XVI y XVII*, Buenos Aires, Ollantay, 1951; Antonio Santos Morillo, “Caracterización del negro en la literatura española del XVI”, en *Lemir* nº 15, 2011, pp. 23-46.

<sup>218</sup> *Villancicos que se cantaron...vv.426-434.*

<sup>219</sup> *Ibidem.* vv.452-458.

*Villancicos que se cantaron en la iglesia parroquial del señor San Miguel desta ... ciudad de Xerez de la Frontera en los Maytines de la Natiuidad de Nuestro Señor Jesu Christo, este año de 1680 : siendo maestro de capilla y organista de dicha Iglesia el licenciado Miguel Lopez Clauijo, presbytero : dedicados al ... cavallero don Garcia Fernando Velazquez de Cuellar . En Xerez de la Frontera, por Juan Antonio Taraçona, Impressor de la Ciudad <sup>220</sup>.*

Incluye en esta ocasión diez villancicos, seguidos algunos de ellos de unas coplas, agrupados en dos “Nocturnos”. La última de las composiciones es igualmente dialogada entre el Alcalde y Todos:

*Alcalde*

1. Plaza, plaza señores,  
que sale ahora,  
el Alcalde Antón Pérez  
que và de Ronda.
2. Ya viene â Belen  
A dar parabien  
que quiere el Concejo  
hazer un festejo  
al Sol que ha parido la mas bella Aurora.
1. Plaza, plaza &c. (...)

Por otra parte, en lo que toca a escritos religiosos, sermones, funerales, etc., hay también varios ejemplos de los mismos editados en Jerez en las mismas fechas. Además del ya citado por Alenda y Mira: “*Relación del Voto y fiestas que hizo la çiudad de Xerez de la Frontera en honrra de la inmaculada ...( 1615)*”, sobre el mismo tema del voto de la inmaculada Concepción, aunque con diferente asunto, conserva la Biblioteca Municipal de Jerez la siguiente obra:

---

<sup>220</sup> Catálogo de Villancicos de la BN. Sign: R/ 34984/3 . Edición de la Biblioteca Digital Hispánica: <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000141767&page=1>.



6) *María Inmaculada y Jerez de la Frontera. Nuevos datos sobre su voto de la "Pura concepción". Trasunto de un curiosísimo manuscrito inédito del siglo XVII que se conserva en la sección reservada del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, y que con los respectivos acuerdos del Concejo, tomados en su vista, trasladó por vez primera para su inserción en el periódico de dicha ciudad, titulado "El Guadalete", Agustín Muñoz y Gómez, Oficial Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la misma. Año de 1890*<sup>221</sup>.

Se trata del manifiesto que Fr. Antonio de S. Agustín Montenegro hace sobre un sermón que predicó en el que afirmaba y defendía que la ciudad de Jerez fue la primera que públicamente juró "tener y defender el Soberano misterio de la Concepción Inmaculada":

Fue el caso que en la celeberrima octava que en el Real Convento de Nuestro Santo Padre San Francisco (...) afirmé que en el día 8 de diciembre de 1617, había V.S<sup>a</sup> jurado defender el soberano misterio de la Concepción Purísima, y que por más que se desvalece el curioso, no hallaría que ciudad alguna de España, antes de este día jurase públicamente (...) <sup>222</sup>.

Contesta con este sermón a la réplica dada por otro orador que, el día anterior, había otorgado este privilegio a las ciudades de Madrid y Huesca. Dice tener noticia el orador de que en 1615 la ciudad se obligó por voto particular a celebrar la festividad, "a cuyo ejemplo se unieron otras ciudades de Andalucía", pero, afirma que no se refería en su sermón anterior a este momento, sino al juramento solemne que la Ciudad hace en 1617, que reproduce y del que afirma es el primero hecho en tales términos en todas las ciudades de España:

Sea notorio a los oyentes, como esta Ciudad de Xerez de la Frontera, estando en este convento de San Francisco hoy viernes ocho de Diciembre de mil y seiscientos diez y siete años, día de la fiesta de Nuestra Señora de la Limpia Concepción, de que es Patrona, los señores Corregidor, Alcalde Mayor y Veintiquatros y Jurados presentes (...) todos juntos y cada uno por si hacen voto à Dios nuestro Señor y juran por los santos cuatro Evangelios (...) *de tener y defender todos los días de su vida que la Virgen Santísima desde su primer instante natural fué concebida sin*

---

<sup>221</sup> Está esta obra en un volumen facticio de la Biblioteca Municipal de Jerez con el título genérico de *Folletos varios sobre Xerez* ( sig. 930.25.arc, tra). En nota introductoria a este *María Inmaculada y Jerez de la Frontera...*, se señala que el documento original se conserva en el AHR, con la signatura, cajón 9, nº 28.

<sup>222</sup> *Trasunto...*, op. cit., pág. 11

*culpa ni mancha alguna de pecado original, y su Alma benditísima criada en racia, desde el primer día de su creación (...)*<sup>223</sup>.

Efectivamente la ciudad de Jerez celebraba desde muy antiguo las fiestas de la Inmaculada Concepción. Bartolomé Gutiérrez afirma que desde el siglo XIV hay constancia de esta celebración en algunas parroquias: “Del siglo XIV hay memoria de fiestas de la Concepción en las parroquias de S.Juan y S. Salvador”, dice en una nota al pie refiriéndose también al voto que hizo la Ciudad en 1617<sup>224</sup>.

El Cabildo Municipal participaba de forma muy activa en dichas celebraciones, asistiendo en forma de Ciudad y con toda solemnidad a los actos religiosos y organizando diversos regocijos populares diurnos y nocturnos así como fiestas de toros y juegos de cañas y alcancías. A este respecto, en el Cabildo de 19 de octubre de 1616, un año antes del solemne voto de la Ciudad se dice:

El sr. don Juan de Morales dixo que en compañía del sr. don Diego Suárez de Toledo son diputados de la fiesta de la limpia consección de ntra señora la birgen María, consevida sin deuda de pecado original de que esta ciudad es patrona y tiene su capilla e patronazgo en el convento de san Francisco, cuya fiesta selebra a ocho de diziembre este año y combiene y es justo queste año, pues tiene esta ciudad facultad real e boto hecho para ello se selebre con toda la demostración que se suele (...) e alegría sacando la bendita ymagen desta adbocación en prosesión por esta ciudad e calles señaladas e haga alegrías de fuegos e danças nessarios conbidando a la clerezía e conbentos desta ciudad (...) como el año pasado y que otro día siguiente se haga fiesta de toros y juego de cañas en la plaça del Arenal que está delante del dicho convento con todas las demostraciones de alegrías, de recreo de cavallos e fiestas que el día e noches que conbiniere (...) <sup>225</sup>.

Con toda solemnidad, como cuenta Bartolomé Gutiérrez, celebró la ciudad de Xerez en 1617 el voto en defensa de “la Concepción de María Santísima Nuestra Señora”, haciéndolo además “ antes que otra alguna en España”<sup>226</sup>. Las Actas Capitulares recogen el contenido de dicho voto así como los detalles de la ceremonia:

Y así juntos habiendo tocado los ministriles en forma de Ciudad con sus mazers delante, fueron a la Iglesia Mayor de S. Salvador, donde estaba el Cabildo de los Srs. Canónigos, la clerecía, las Religiones y Cofradías desta ciudad, y en procesión general fué al Convento del Sr. San Francisco yendo la ciudad en forma detrás, que se sentó en sus asientos y escaños que tenían en medio del cuerpo de la Iglesia y

---

<sup>223</sup> *María Inmaculada y Jerez de la Frontera. Nuevos datos...*, págs 13-14. (La cursiva del texto es del autor)

<sup>224</sup> Cfr. Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales... op. cit.*, 1989, pág. 128.

<sup>225</sup> AMJF, AC, 1616, 19 octubre.

<sup>226</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y anales...*, *op. cit.*, tomo II, pág. 129

luego se comenzó la fiesta que esta ciudad hace a la limpia Concepción de Ntra. Sra. como patrona que es de ella<sup>227</sup>.

Otras publicaciones referidas a sermones y honras celebradas en Jerez son las siguientes:

- 7) *Sermon que predico el Doctor Apparicio R̄edon, Visitador General del Arçobispado de Sevilla, y Canonigo en la Collegial de Xerez de la Fr̄otera, en las honras q̄ la dicha Ciudad hizo por el Rey nuestro Señor Philipo II, Impresso en Sevilla: en la imprenta de Francisco Perez, 1599*<sup>228</sup>.
- 8) *Sermón que predicó el padre ... Luys de la Oliva Prior del Convento de Santo Domingo de Guzmán, de la ciudad de San Lucar de Barrameda en el Colegio de la Compañía de Jesús de Xerez de la Frontera, en 14 de febrero ... fiesta de la Beatific. del Beato Padre Ignacio, Fundador y Patriarca de su Religion. En Sevilla, por Luys de Estupiñán, 1610*<sup>229</sup>.
- 9) *Relacion del voto que hizo, y octavario que celebró la ciudad de Xerez de la Frontera en honra de la Inmaculada Concepcion de la Santissima siempre Virgen Maria... concebida sin pecado original. En Sevilla, editado por Alonso Rodriguez Gamarra, 1616*<sup>230</sup>.
- 10) *Sermon de la Inmaculada Concepcion de la Virgen Maria nuestra Señora, predicado en la Parroquia de S. Miguel de la Ciudad de Xerez de la Frontera, dia del Apostol S. Bernabe, a 11 de Junio Año de 1615 / por ... Alonso de Ayala y Guzman ...*; publicado en Sevilla en 1617<sup>231</sup>.
- 11) *Breue relacion de la milagrosa ... imagen de Santo Domingo, Patriarcha de la Orden de Predicadores, traida del cielo ... al Conuento de Santo Domingo de Soriano en el Reyno de Napoles cuya copia està en el Colegio de Santo Thomas de Madrid ... puso en dicho lugar a treze de mayo de mil y seycientos y veinte y nueue años y agora se pone otra copia en este conuento*

---

<sup>227</sup> AMJF, AC, 1617, cabildo 8 diciembre, fº 360. Cfr. Bartlomé Gutiérrez, *op. cit.*, tomo II, págs. 128-129

<sup>228</sup> Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Biblioteca General., sig: A Res. 54/5/03 (7)

<sup>229</sup> Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Biblioteca General., sig: A 111/054(22)

<sup>230</sup> Biblioteca del Palacio Real, Madrid, III-6583(3º) -- Enc. pasta

<sup>231</sup> Biblioteca de la Universidad de Sevilla. Biblioteca General., sig: A112/129(03)

*de Santo Domingo de Xerez de la Frontera a catorce de setiembre del dicho año*<sup>232</sup>. ( 1629)

12) *Sermon del Santissimo Sacramento, predicado en el illustre colegio de la Compañia de Jesus de la Ciudad De Xerez de la Frontera ... de este año de 1644 en la suntuosa fiesta que este dia hizo ... / por el licenciado Juan Diaz de Morales. Publicado en Sanlucar : Diego Perez Estupiñan, 1644*<sup>233</sup>.

13) *Breve epilogo, de las funerales exequias que la muy noble, y leal ciudad de Xerez de la Frontera, celebró... a la temprana muerte de D. Baltasar Carlos Domingo Principe heredero de las Españas... Noviembre de 1646 / [Fray Luis Suarez de Toledo Comendador del Convento de... la Merced...] En Xerez de la Frontera : Por Diego Perez Estupiñan, 1646*<sup>234</sup>.

14) *Sermón en la fiesta grande que la nobilísima ciudad de Xerez de la Frontera selebró al...San Rafael, reciuiendolo por Patrono.../ predicado por el Dotor [sic] Don Alonso de Cañas Rendón. Impreso en Xerez de la Frontera: por Diego Pérez Estupiñán, 1651*<sup>235</sup>.

Creo que esta relación de títulos, que no ha buscado agotar el tema, como hemos dicho, y que podría ser objeto de una investigación más exhaustiva, pone claramente de manifiesto la importancia que este tipo de celebraciones tuvo en la ciudad de Jerez durante el Siglo de Oro y el interés de sus gobernantes por dejar constancia en la imprenta de los fastos acaecidos en la ciudad, para su mayor grandeza y prestigio.

---

<sup>232</sup> Madrid. Biblioteca Nacional, sig: V.E./183-2

<sup>233</sup> Cádiz. Biblioteca Pública del Estado / Biblioteca Provincial en Cádiz , Sig: BBH6 C1-3 -- Sin enc.

<sup>234</sup> Universidad de Granada, Biblioteca Central, sig: A-31-204(17) -- Enc. perg.

<sup>235</sup> Biblioteca Universidad de Sevilla. Biblioteca General, sig: A112/131(09)

#### 4. EL CORPUS, MÁXIMO EXPONENTE DE LA FIESTA RELIGIOSA Y PARATEATRAL.

La celebración de la fiesta del *Corpus Christi* fue proclamada en el año 1264 por el Papa Urbano IV que promulgó en agosto de dicho año la bula *Transiturum de Hoc Mundo* instituyendo la celebración de esta fiesta que se extendió por todos los territorios de la cristiandad<sup>236</sup>. La exaltación del sacramento de la Eucaristía y del misterio de la presencia divina en la Sagrada Forma se tradujo inmediatamente en un ritual de celebraciones que fue evolucionando litúrgicamente hasta que en 1316 otro Papa, Juan XXII, introdujo un nuevo elemento de excepcional interés para el desarrollo de las representaciones teatrales de los autos sacramentales: la procesión de la Hostia por las calles en el monumento de la Custodia, tal como hoy la conocemos.

Siguiendo las orientaciones del Concilio de Trento la celebración del *Corpus* gozó inmediatamente de gran popularidad y esplendor. A España llega en la primera mitad del siglo XIV, siendo las ciudades de Gerona y Valencia las primeras en celebrarlo. Inmediatamente le seguirán Barcelona y otras ciudades vinculadas al antiguo reino de Aragón, aunque bien pronto la fiesta, en ciudades como Toledo, Madrid y luego Sevilla<sup>237</sup> cobra gran protagonismo. En Málaga, Granada, Jaén o Baeza las celebraciones del *Corpus* también fueron muy importantes.

---

<sup>236</sup> Los orígenes de la devoción al Santo Sacramento surgen unos años antes, cuando una monja cisterciense de la ciudad de Lieja, hacia el año 1230, tiene una serie de visiones en las que se le manifiesta la voluntad divina de que se celebrara una fiesta a la Sagrada Hostia. En 1261, el propio papa Urbano IV es testigo de un hecho milagroso al contemplar cómo, durante la celebración de la Misa, en el momento de la consagración, brotó sangre de la Sagrada Forma. Tres años más tarde, instituyó la fiesta del *Corpus Christi* para toda la iglesia católica. (Cf. Vicente Lleó Canal, *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Excma. Diputación de Sevilla, 1975, págs. 3-5)

<sup>237</sup> En Sevilla, los primeros documentos que hacen referencia a la celebración de juegos o primitivas representaciones en la fiesta del *Corpus* son del primer cuarto del siglo XV: " ... en 1426, el Cabildo Secular comisionó a su Alguacil Mayor don Juan Pérez de Guzmán, para que se concertase con un hombre que ofrecía ...fazer unos juegos para el día de la fiesta del Corpus por cincuenta florines de oro..." (Vicente Lleó, *Arte y espectáculo...*, op. cit., pág 6.)

La celebración se componía, prácticamente siguiendo un patrón común en toda España, de una procesión festiva por las principales calles de la ciudad con participación del clero y las autoridades civiles, en las que se portaba la Sagrada Forma y en la que, con el desfile de motivos religiosos e imágenes, se mezclaban o sumaban otros elementos profanos y folklóricos además de músicos y danzantes. Durante el recorrido se producía la representación de los autos sacramentales, escritos para la ocasión, bien sobre los mismos carros engalanados que se sumaban a la procesión o bien, como es el caso de Jerez, según veremos, en algunas plazas y calles, donde se colocaban estrados de madera en los que se realizaban las representaciones.

Para la procesión se engalanaban las calles con colgaduras y diferentes tipos de arquitectura efímera o de arcos florales, dependiendo de las posibilidades económicas de la ciudad. En la procesión, participaban las autoridades eclesiásticas y civiles, así como los gremios que eran los encargados de representar los “oficios” que desfilaban en ella. Otros elementos compuestos por figuras de reminiscencia mitológica o folklórica, como la famosa tarasca, gigantes, negros, y grupos de danzantes constituían el elemento exótico y festivo que se mezclaba con el religioso.

En el caso de Jerez, los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus*, se encargaban no sólo de organizar el cortejo procesional en su parte más festiva, sino de preparar otras celebraciones paralelas, básicamente centradas en espectáculos ecuestres y taurinos, con las que procurar divertir tanto a los caballeros participantes en los mismos, como al pueblo que asistía a ellos como espectadores. Si, como hemos visto, Jerez aprovecha la menor oportunidad para celebrar juegos de cañas y alcancías y festejos de toros, estos no podían faltar en el *Corpus*, siendo una de las fiestas más importante del ciclo religioso celebradas en la ciudad. Las Actas Capitulares de estos años nos dejan numerosos testimonios en este sentido, como en el año 1614 cuando, a pesar de que en esas fechas se estaban produciendo importantes discrepancias entre el Cabildo Municipal y el Eclesiástico sobre la manera de organizar el cortejo procesional, la Ciudad no olvida la necesidad de unir a la fiesta religiosa los actos festivos y regocijos de caballeros, mandando organizar los acostumbrados juegos de cañas en el Arenal,

(doc. 21)<sup>238</sup>; por su parte, en 1619 se decide, siguiendo la costumbre establecida de jugar alcansías la tarde del mismo día del *Corpus*, celebrar estos juegos en el Arenal ( doc. 32)<sup>239</sup>. El presupuesto destinado por la Ciudad para las celebraciones era de 400 ducados. Ese mismo año de 1619 los espectáculos y juegos ecuestres protagonizados por los caballeros convivirán con la representación de los autos sacramentales que correrán a cargo de la compañía de Francisco Mudarra quien, además, compró en la ciudad telas con las que confeccionar nuevos vestidos para la representación (docs. 34<sup>240</sup>, 35<sup>241</sup> y 36<sup>242</sup>).

Más adelante, las actas de 1632 nos permiten conocer que, efectivamente, los juegos ecuestres y espectáculos de toros eran habituales en la celebración de la tarde del *Corpus* y se mantienen a lo largo de todo el siglo XVI y XVII (doc. 74):

El señor don Gerónimo de Perea, Veinteyquatro diputado de fiestas del *Corpus Criste* el presente año dixo que por que el jueves próximo que viene se hace la dicha fiesta y por la tarde siempre abido regusixo de toros y juego de alcansías en las plasas y calles desta çiudad por donde pasa la prosesión (...) <sup>243</sup>.

Que la fiesta se celebre en la manera adecuada y se eviten los enfrentamientos entre caballeros es preocupación también de los caballeros diputados del *Corpus*, de manera que en 1645, hablándose en el Cabildo de organizar estos juegos, se solicita expresamente que para evitar disputas que puedan derivar en enfrentamientos más serios, los caballeros se quiten las espadas, lo que acepta la Ciudad regulándolo en esa manera ( doc. 125)<sup>244</sup>:

(Al margen) Que los caballeros para jugar alcansías se quiten las espadas.

La Çiudad, abiendo visto la dicha proposición del dicho señor Lorenzo Fernández de Billavivencio acordó que en regusijo de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año se jueguen las dichas alcansías el día de la fiesta en la tarde y los caballeros diputados conviden los caballeros que an de jugarlas y traygan la memoria dellos a este Cavildo para que se sorteen y de aquí adelante los dichos caballeros que así jueguen alcansías, se quiten las espadas de la sinta y jueguen sin ellas guardando la costumbre que se tiene en jugar las cañas<sup>245</sup>.

---

<sup>238</sup> AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, fº 844 v.

<sup>239</sup> AMJF, AC, 1619, 20 de abril, fº 572r-572v.

<sup>240</sup> AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, fº 614v.

<sup>241</sup> APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 marzo de 1619, fº 245r-246v

<sup>242</sup> APNJF, Francisco de Roelas, Ofº 9, 15 de marzo de 1619, fº 247r-247v.

<sup>243</sup> AMJF, AC, 1632, 7 de junio, fº 497r.

<sup>244</sup> AMJF, AC, 1645, 2 de junio, fº 155r-155v.

<sup>245</sup> *Ibidem*, fº 155v.

Las diferentes parroquias jerezanas también celebraban otros actos religiosos y procesiones<sup>246</sup>. En 1617, el hermano mayor de la Hermandad del Santísimo Sacramento de la parroquia de San Marcos, solicitaba permiso para celebrar la octava del *Corpus* y salir en procesión:

Don Lorenzo Adorno de Guzman, hermano mayor (...) decimos que por devoción los caballeros de la dicha collación quieren hazer la fiesta al Santísimo Sacramento en la dicha fiesta y en los días de la octava del *Corpus* y el mismo dia por la mañana salir en procesión alrededor de la dicha iglesia (...) y porque esto es con gran fervor y devoción de los fieles cristianos y resultar en beneficio de la Iglesia(...) pedimos, suplicamos a VS dé licencia para que se hagan las dichas fiestas con la dicha procesión así este año como los venideros ...

Tras un informe favorable de los vicebeneficiarios, curas y clérigos de la citada parroquia, sigue la licencia dada por el Provisor para efectuar la procesión:

Los vicebenifficiarios, curas y clérigos de la iglesia parroquial del Sr. San Marcos de la ciudad de Xerez de la Frontera aviendo visto la comisión del Sr. Provisor de supra y contenida decimos que lo contenido en la petición de los hermanos maiores del Sto Sacramento de esta Iglesia es justo y licito porque demas de lo contenido en esta petición la caja del Stmo. Sacramento es y será muy aprovechada con las dichas fiestas porque los caballeros de la parroquia que suelen hazer la dicha fiesta dan mucha cera para ella y toda la qual se queda de limosna a la dicha caja, demas de mucha cantidad de cera que otros den y traen aquellos días por ornato del Stmo. Sacramento que todo se queda en la dicha caja mediante la qual tiene esta caja que gaste todo el año quando sale el Sto. Sacramento a los enfermos y demás comuniones ordinarias en la dicha yglesia y si no fuera desta suerte no podría acudir a sus menesteres por ser mui pobre como es la dicha caja...<sup>247</sup>.

Las mismas procesiones se celebraban también en otras parroquias, con especial distinción en la importante iglesia de San Miguel, aunque centrándose en su dimensión religiosa, sin que en ningún caso conste, o hayamos podido encontrar, testimonios de la presencia de otros elementos festivos cercanos a las representaciones teatrales de autos sacramentales, como los que se hacían en las celebraciones del *Corpus* que la Ciudad organizaba con la Iglesia Colegial, como vamos a ver.

---

<sup>246</sup> Recogidas, como hemos dicho por Bartolomé Gutiérrez, en *Año Xericense*, págs. 142-143.

<sup>247</sup> Archivo Oficial del Obispado de Asidonia-Jerez, Archivo Diocesano, Dto. de la Hermandad del Stmo. Sacramento, *Hermandad del Santo Sacramento. Llamamiento para celebrar la fiesta del Corpus y procesión*, 1617.





#### 4.1. Noticias documentales sobre las celebraciones de la procesión del *Corpus* en Jerez (1513-1694).

No tenemos información sobre la fecha en que empieza a celebrarse en Jerez la Fiesta del *Corpus*, aunque por referencias de algunos historiadores al ocuparse de otros acontecimientos de la ciudad, podemos saber que, con anterioridad a 1456, ya era costumbre celebrar en Jerez una procesión el día del *Corpus* con la presencia de los gremios ( y alguna manera de representación de “sus oficios”), músicos, etc<sup>248</sup>.

Esta primera noticia por la que podemos comprobar documentalmente que en la ciudad se celebraba esta fiesta de la manera que estamos hablando (es decir, con intervención del Cabildo Municipal, la participación de los gremios de artesanos que contribuían a la procesión con danzas, representaciones y juegos escénicos), la encontramos en la *Historia de Xerez de la Frontera* de Bartolomé Gutiérrez, al que ya hemos citado anteriormente.

Narrando el historiador jerezano los sucesos más destacados acaecidos en la ciudad en el citado año de 1456, se refiere al Cabildo de 16 de mayo donde se determinan los preparativos y celebraciones que la ciudad estaba por hacer con motivo de la visita del rey Enrique IV, quien estaba recorriendo esta frontera preparando una campaña contra los musulmanes granadinos:

(...) tuvo carta del Rey el Corregidor de Jerez participándole su venida a esta ciudad. Este año dio parte en Cabildo de esta Real Resolución, domingo 16 de Mayo, para que se previniese su recibimiento. Se hizo aquerdo para que todos los Caballeros aderezasen sus caballos y se previniesen para la entrada; que los Ministriles y Gremios de todos los oficios saliesen con sus Pendones y Danzas y con los juegos que acostumbraban salir el día del *Corpus*, que todos los vecinos el día antes de la entrada barriesen las Calles, echando Juncia y espadaña para su aderezo (...) y que saliesen los Judíos también con su tora á recibir al Rey(...)<sup>249</sup>.

---

<sup>248</sup> Recordemos que, según Vicente Lleó, la primera noticia documental sobre estos “juegos” en la comitiva del *Corpus* en Sevilla es de 1426. Jerez, aunque tras la toma de la ciudad por Alfonso X había hecho diferentes reivindicaciones para conservar la diócesis que tenía en época visigoda, o que se le concediera una nueva, se adscribe finalmente a la diócesis hispalense y sigue sus modelos en las celebraciones eclesíásticas, como se verá. El hecho de que la primera prueba documental de presencia de los gremios representando sus “oficios” sea posterior en 30 años no indica necesariamente que se retrasara tanto en su implantación con respecto a la sede de su obispado, ya que, como vemos en el documento, se habla de una costumbre ya asentada desde antes

<sup>249</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y anales..., op. cit.*, tomo II, pág.10.

Como vemos, nos habla el documento de la preparación de una recepción real donde se llama a los caballeros para que aderecen sus monturas con las mejores galas, y que, con ellos, salgan a recibir al Monarca los ciudadanos, organizados en sus diferentes gremios; portando sus pendones y estandartes; llevando las imágenes de sus santos patronos; acompañados de los músicos ministriles y ejecutando danzas y bailes como hacían durante la procesión del *Corpus*: “que los Ministriles y Gremios de todos los oficios saliesen con sus Pendones y Danzas y con los juegos que acostumbraban salir el día del *Corpus*” <sup>250</sup>.

Encontramos así una primera referencia documental que nos permite afirmar que a mediados del siglo XV, antes de la toma de la ciudad de Granada, ya era una costumbre asentada en la ciudad de Jerez la celebración de una procesión el día del *Corpus* donde se había fijado el modelo posteriormente conocido, una celebración de hondo contenido religioso pero en la que se mezclan elementos festivos, con todos los elementos parateatrales que conocemos que aquí se anuncian en esa presencia de “danzas y juegos” a cargo de los diferentes gremios de la ciudad<sup>251</sup>.

En 1477 vuelve a referirse Bartolomé Gutiérrez a esta fiesta, con motivo de una nueva entrada real, esta vez la de los Reyes Católicos, que llegan por primera vez a Jerez mientras revisan sus reinos. De nuevo la ciudad es requerida para que saque a las calles los gremios con sus pendones (“según salían el día del *Corpus*”) para recibir a sus Altezas:

Estando en Sevilla los Reyes Católicos acordaron venir a estos Puertos y a nuestra Ciudad[...] Llegaron los reyes a Cádiz donde el marqués (de Cádiz) los aguardaba saliéndolos a recibir como cumplía a su honra, e mandó facer sala a todos cuanto

---

<sup>250</sup> La estructura y desarrollo de la procesión del *Corpus*, con el desfile de los gremios con sus oficios y estandartes, acompañados de músicas y danzas, se trasladaba, como acabamos de ver, a otras celebraciones religiosas y cortesanas. A este respecto señala la profesora Teresa Ferrer: “durante el siglo XVI se mantiene en diferentes lugares de la Península la costumbre, ya iniciada en la Edad Media –y especialmente temprana en la Corona de Aragón-, de integrar en la procesión que forma parte de las festividades excepcionales, como puede ser la motivada por una entrada real, el mismo tipo de espectáculos y danzas exhibidos por los diferentes gremios durante la festividad del *Corpus*” (Teresa Ferrer Valls, *El espectáculo de la fe...*, op. cit. pág. 123).

<sup>251</sup> No podemos saber en qué consistían estos “juegos” del *Corpus* más primitivo, aunque por la propia historia y evolución de las representaciones que se fueron celebrando en estas procesiones, se puede suponer que se trataría ya de las primeras escenificaciones mudas, más o menos estáticas, de determinados momentos de la Historia Sagrada que desde los inicios formaron parte del *corpus teatral* de dicha fiesta.

iban con los reyes, dos días que estuvieron en aquella Villa, dándoles pan, carne, vino, y cebada, sin que les costase nada, y con los caballeros de Xerez les hizo varios torneos y lidiaron 6 toros, y habiéndolo dejado lo presiso dispuesto, el marqués se partió a nuestra Ciudad a prevenir lo que cumplía como juez superior de su república. Luego que llegó mandó publicar por bando, que todos los gremios saliesen con sus Pendones, según salían el día del *Corpus*, y los judíos con las prevenciones de su invención y que todos salgan por la Puerta del Santísimo y extiendan por la calle de la Merced hasta la puerta de Rota, para aguardar a su alteza y entrar acompañándolos<sup>252</sup>.

Como podemos leer, del mismo modo que ya había sucedido en la entrada de Enrique IV a la que nos hemos referido anteriormente, se manda también a los judíos, quienes evidentemente no participarían en la procesión del *Corpus*<sup>253</sup>, para que vayan también ahora “ con las prevenciones de su invención”, lo que parece indicar que deja a su criterio qué tipo de elementos festivos y ornamentales deberían llevar para colaborar a la fastuosidad del recibimiento<sup>254</sup>.

Por último, siguiendo con las referencias más antiguas que cita Bartolomé Gutiérrez, señalar que en 1489 nos da nueva noticia, esta vez directamente referida al *Corpus*, por cuanto cita un acuerdo de 9 de junio disponiendo que se anuncie la dicha fiesta a la ciudad mediante un bando que, dice, debía ser acostumbrado hacer cada año. Encontramos aquí descrito el escenario en que discurre el cortejo procesional y festivo: unas calles adornadas con colgaduras en los balcones, cuyo suelo se cubre de juncias; un cortejo religioso donde procesiona la Sagrada Forma a la vista de todos, acompañada por las autoridades civiles y los gremios de artesanos, llevando cada uno de ellos sus banderas y pendones, con la

---

<sup>252</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y anales...*, op. cit., pág 118.

<sup>253</sup> No hay ninguna referencia en Jerez a esta participación de los judíos en el *Corpus*, ni parece haberlas en otras ciudades, aunque se haya documentado la existencia de una llamada “ danza de judíos” que, seguramente era representada por cristianos caracterizados. A este respecto, dice Begoña Consuegra, citando a Amador de los Ríos: “A la cabeza de todas estas representaciones, cuya variedad era verdaderamente maravillosa, iba de continuo una *danza de judíos* (judenga), precedida por un rabí armado de la oportuna thora o libro de la ley, comparsa que simbolizaba el triunfo del Salvador, presentaba a la sinagoga y la ley antigua vencidas por el evangelio.”. Y continúa diciendo más adelante que en el *Corpus* de Camuñas se hace una danza llamada “ de judíos” en la que participan unos danzantes que van junto a la custodia, cubiertos con unas caretas cuya característica principal en una gran nariz curva. Begoña Consuegra, “La danza de la judiada del *Corpus* de Camuñas (Toledo)”, en Gerardo Fernández Juárez y Fernando Martínez Gil (coord.), *La fiesta del Corpus Christi*, Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, págs. 425-462.

<sup>254</sup> Esta referencia a la participación de los judíos en un acto de tanta trascendencia como una entrada real, documentanda igualmente en otras ciudades, es también de extraordinario interés, por cuanto pone en evidencia las buenas relaciones entre ambas comunidades y el reconocimiento Real de la condición de súbditos de este colectivo.

imagen de su santo patrón, sus músicos e instrumentos y todas aquellas otras “invenciones” y cuadros que cada gremio tuviera a bien montar:

En martes 9 de junio [...] se dispuso Bando por Francisco de Salas, 24<sup>o</sup> y Fernando de Ferrera, Jurado, Diputados del *Corpus*, en el que mandan que todos los oficiales de oficios acompañen a la procesión con sus Pendones, Santos, Instrumentos e Invenciones y con la mayor decencia que pudieren, y que las calles se aderezasen de colgaduras, y los suelos de juncia y espadaña<sup>255</sup>.

A pesar de la dificultades económicas para sufragar los gastos de la fiesta, que serán prácticamente una constante a lo largo de todo el XVI y XVII, el Cabildo Municipal manifiesta igualmente de manera continuada su intención de que la fiesta se celebre con todo esplendor, tal como a una ciudad de la importancia de Jerez le correspondía. Esta intención se pone así de manifiesto en las propias Ordenanzas Municipales de manera que a raíz de distintas disensiones entre los gremios sobre sus gastos y las contribución que debían hacer a la misma, en una ordenanza de 1493, el Cabildo vuelve a regular sobre el caso declarando expresamente que: “fallamos que según la grandeza e populad desta çiudad, la fiesta de Nuestro Señor se debe hazer la más suntuosa e notable que se pueda hazer”<sup>256</sup>.

Cada año, en el Cabildo de suertes que iniciaba las deliberaciones de los regidores jerezanos, se nombraban, junto a los otros cargos y oficios municipales, dos caballeros Veinticuatro y dos Jurados como diputados del *Corpus Christi* y, por tanto, responsables de organizar todo lo relacionado con la celebración de dicha fiesta, tanto “ en lo espiritual como en lo material”<sup>257</sup>. Aproximadamente por el mes de abril se inician los debates en el Cabildo sobre las celebraciones, con las peticiones de aprobación de libranzas para ir haciendo frente a los gastos por parte de los diputados, y otros asuntos que fuera necesario debatir. Así lo vemos, por ejemplo, el 7 de abril (doc. 15)<sup>258</sup> y el 22 de abril de 1614 (doc. 17)<sup>259</sup> donde se

---

<sup>255</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y anales...*, op. cit., pág 211.

<sup>256</sup> Carmona Ruiz y Martín Gutiérrez, *Recopilación...*, op. cit., pag. 386.

<sup>257</sup> Si a lo largo del año se producía algún incidente en estos nombramientos el Cabildo volvía a sortear dicho oficio, según era la costumbre establecida por Cédula Real, para evitar enfrentamientos y agravios. Así sucede en 1645, cuando por enfermedad del diputado del *Corpus*, don Alonso de Medina Velasco, fue necesario elegir nuevos diputados para la fiesta: “... se truxo la urna y se jugó la suerte de diputado de fiesta del *Corpus Xrti* y salió la boleta y suerte del señor don Lorenzo Fernández de Villavicencio, caballero de la orden de Alcántara.” (AMJF, AC, 1645, 5 de mayo, f<sup>o</sup> 138v).

<sup>258</sup> AMJF, AC, 1614, 7 de abril de 1614, f<sup>o</sup> 781r.

libran los 300 ducados destinados a las fiestas y donde los caballeros diputados advierten de que se hace necesario ir haciendo los preparativos oportunos; la Ciudad les encomienda para hablar con los canónigos sobre ciertos problemas que han surgido acerca del lugar que deben ocupar estos en la procesión<sup>260</sup>.

En el cortejo de la procesión del *Corpus*, se alternaban los elementos religiosos propios de la celebración con otros elementos profanos habituales en la fiesta cortesana y popular del Siglo de Oro. Se desfilaba al compás de diferentes músicas y entre pendones, estandartes, cruces e incensarios. El Santísimo Sacramento procesionaba expuesto sobre unas andas, bajo palio y rodeado de los clérigos ataviados con toda la rica parafernalia de vestidos litúrgicos, incensarios, estandartes, etc. Del mismo modo, desfilaban sobre andas diversos santos representando a los gremios y cofradías que portaban además sus pendones y estandartes. Pero además, la comitiva estaba integrada por numerosos elementos profanos; unos de tipo claramente popular y festivo (tarasca, gigantes y cabezudos, danzantes, etc) y otros de carácter más teatral que pretendían aportar al pueblo ignorante, pero buen conocedor de la simbología religiosa especialmente desarrollada por la Contrarreforma, elementos para su formación cristiana (los llamados juegos o invenciones) . En este sentido hay que considerar la inclusión en la comitiva de figuras (que desfilan bien a pie bien sobre carros ornamentados) que representan personajes y escenas bíblicas o del santoral cristiano y que más tarde van a evolucionar hasta los “autos” representados en los mismos carros o en tablados que se distribuyen por la ciudad, como veremos.

Aunque se trataba de una procesión religiosa, donde el Cabildo Eclesiástico y las parroquias y conventos desempeñaban un papel principal acompañando a la custodia en su recorrido por calles y plazas, en el caso de Jerez, no era la Iglesia su principal organizadora sino que era el Cabildo Municipal<sup>261</sup> quien sufragaba los

---

<sup>259</sup> AMJF, AC, 1614, 22 de abril, fº 796 r.

<sup>260</sup> No habrá acuerdo sobre estas diferencias y veremos que se produce un enfrentamiento entre ambos cabildos que ocuparán otros muchas menciones en las Actas Capitulares del municipio llegando a proponerse que la Ciudad organizara y celebrara la procesión sin la presencia de los citados canónigos.

<sup>261</sup> En algunas ciudades importantes, como el caso de Sevilla o Madrid, la organización de las fiestas y representaciones del *Corpus* se hacía de manera conjunta entre el cabildo civil y el eclesiástico, para lo que se creaba la *Junta del Corpus* que era la que regulaba y organizaba estas celebraciones. De esta figura no existe documentación alguna en Jerez.

gastos de la fiesta, organizaba la participación de los gremios, determinaba la ruta que debían seguir las procesiones, el lugar donde debían representarse los autos sacramentales que se pondrían en escena, la hora de las representaciones, o la contratación de danzantes y músicos.

El dinero que la ciudad destina para celebrar la fiesta irá aumentando a lo largo de los años debido a que se asumirán gastos extras por la necesidad de renovar los vestuarios, o por la contratación de comediantes, etc.

A principios del XVII, la ciudad dispone de una Facultad Real que le permitía el gasto de 300 ducados anuales para que celebrara la fiesta con el lucimiento debido; así se recoge en las Actas Capitulares de 1614, como hemos visto, aunque esta cantidad debería ya resultar corta a los organizadores, por cuanto en 1617 se da cuenta en el Cabildo de la recepción de una nueva Facultad Real, prorrogando la anterior por cuatro años más y en la que consta ya la cifra de 400 ducados anuales <sup>262</sup>, cantidad que se seguirá manteniendo en años siguientes como consta en los sucesivos libramientos de los que se van quedando constancia en las actas. Así, en 1619 se aprueba el citado libramiento, aunque como era habitual, al no disponer de fondos disponibles la Ciudad lo manda tomar de los receptores de otros impuestos ( doc. 32)<sup>263</sup> :

La Çiudad dixo que porque la fiesta del *Corpuscriste* deste año está tan de próximo y conbiene librar los quatroçientos ducados de que ay facultad de Su Magestad para gastarlos en la solenidad de la dicha fiesta, en parte que los aya, para que se pueda haser y selebrar con la solenidad posible; y porque no ay Propios de que se pueda haser el gasto de la dicha fiesta acuerda que se tomen prestados los dichos quatroçientos ducados de la dicha facultad <sup>264</sup>.

En términos muy semejantes se producen los libramientos de los años siguientes entre 1621, (doc. 41)<sup>265</sup>, y 1629, (doc.68)<sup>266</sup>, con lo que entendemos que la autorización Real se prolongó por este tiempo. Un nuevo aumento debió ser solicitando coincidiendo con la necesidad de prorrogarla en 1630, por cuanto las

---

<sup>262</sup> "... e porque era corta cantidad y convenía se selebrase con la grandesa que convenía nos suplicastis os mandásemos prorrogar la dicha facultad p<sup>a</sup> poder gastar en cantidad de quatroçientos ducados..." (AMJF, AC, 1617, 14 junio, f<sup>o</sup> 969r)

<sup>263</sup> AMJF, AC, 1619, 20 de abril, f<sup>o</sup> 572r-572v.

<sup>264</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 572r.

<sup>265</sup> AMJF, AC, 1621, 30 abril, f<sup>o</sup> 165r.

<sup>266</sup> AMJF, AC, 18 de mayo, ff<sup>o</sup> 626v-627r.

actas de 1631 ya recogen este nuevo permiso del Rey para ampliar el gasto hasta los 600 ducados (doc. 71)<sup>267</sup> y por esta misma cantidad se producirán los libramientos en los años sucesivos, aunque no faltarán los problemas para hacer frente a dicho gasto, incluso llegando a proponer la ciudad nuevos arbitrios con que sufragar la cantidad necesaria, lo que no siempre contaba con el acuerdo de todos los regidores<sup>268</sup>. En esta Facultad Real de 1631 se obtendrá permiso para ampliar a 1000 ducados los gastos anuales en las celebraciones del *Corpus*<sup>269</sup>, cantidad que empezará a ser aplicada a partir de 1671<sup>270</sup> y no sufrirá ya variación alguna hasta finales del siglo, aunque, como veremos en algún ejemplo, a veces los caballeros regidores debieran aprobar algunas cantidades suplementarias por ser el importe final de los gastos empeñados superiores a la cifra inicialmente aprobada.

El empeño de la ciudad de Jerez por mantener la fiesta del *Corpus* con el lucimiento acorde a su importancia no cesa, sin embargo, a pesar de las dificultades económicas por las que atraviesa en esta época. Prueba de ello es su decisión de hacer construir seis baras de plata para llevar el palio en 1621 (doc. 42<sup>271</sup> y doc. 43<sup>272</sup>), o la ayuda a los canónigos de la Iglesia Mayor para construir unas nuevas andas de plata para la Custodia en 1651, (doc. 143)<sup>273</sup>, obteniendo en

---

<sup>267</sup> "La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar los dineros de la fiesta del Corpus Cristi deste año acuerda que se libren los seisçientos ducados de que ay facultad..". (AMJF, AC,1631, 5 abril, fº 1125r)

<sup>268</sup> En 1645 la Ciudad contaba con una Facultad Real que le permitía destinar a la celebración del *Corpus* una determinada cantidad del impuesto que se aplicaba al el aguardiente que se vendía a otras ciudades; al producirse una importante disminución de estas ventas no se obtenían los ingresos necesarios y la fiesta no se podía hacer con la suntuosidad acostumbrada; el caballero regidor don Martín de Torres Gaytán propuso entonces al Cabildo que se pidiera Facultad Real para poder cobrar un real de cada arroba de aguardiente que se fabricase en la ciudad y su término, aunque no se vendiera al exterior sino que se destinara al consumo interno. (AMJF, AC, 1645, 15 de mayo, fº 123r)

<sup>269</sup> Aunque la ciudad había obtenido esta facultad en 1631, no pudo empezar a hacer uso de ella hasta completar el pago de un donativo de 70.000 ducados al que estaba comprometida con la Corona: "Nº 4. Fiestas de Corpus (...) ... y porque la facultad su fecha de veynye y çinco de febrero de treynta y uno dise que después de pagados los setenta mil ducados del Donatibo aya de sacar la Çiudad mil ducados en cada un año para la zelebraçión de dicha fiesta [del Corpus Christi] (...) y también quiso la dicha R(ea)l facultad para que entretanto que llega el tiempo de gozar del dicho arbitrio libremente, que se entienda después de haber pagado los setenta mil ducados, pueda aplicar<sup>[21r]</sup> en cada un año para la celebridad de dicha fiesta seisçientos ducados..." ("*De los medios y arbitrios de que a usado la ciudad de Xerez de la Frontera desde el año de 1630 hasta fin de 1672*". AMJF, AHR, Cajón 12, nº 29, ffº 20v-21r).

<sup>270</sup> "Se libran 1000 ducados para la fiesta del *Corpus*" ( AMJF, AC, 1671, 15 abril, fº 220v).

<sup>271</sup> AMJF, AC, 1621, 14 de junio, ffº 250v-251r.

<sup>272</sup> AMJF, AC, 1621, 25 de junio, ffº 262v-263r.

<sup>273</sup> AMJF, AC, 1651, 21 de junio, ffº 1393r-1394v.



este último caso Facultad Real para tomar de sus rentas mil ducados destinados a la construcción de estas nuevas andas (doc. 144)<sup>274</sup>.

Efectivamente en 1621, don Salvador de Villavicencio, en el Cabildo de 14 de junio, informaba de que había mandado hacer “seis varas de plata para el palio del Santísimo Sacramento que llevan los veynteyquatro”, al haber considerado la Ciudad que no era adecuada a su importancia, que se llevara en la solemne procesión un palio sostenido por “ varas teñidas de almagre”. La Ciudad aprobó el gasto y acordó que las dichas varas de plata se guardaran en el Ayuntamiento, en unas cajas con tres llaves, que debían entregarse al Corregidor, el diputado del archivo y el portero del Cabildo; y que no se usarían en otra procesión sino en la del *Corpus*, para cuyo fin habían sido hechas:

(...) se traiga a este Cabildo y ensierren en los caxones del archivo los cañutos y caños <sup>[263r]</sup> de las dichas varas de plata desarmándolas y tomando y inventario dello en este libro y el del archivo y dándose cuenta dello y entregando las llaves, una al señor Corregidor y otra al diputado del archivo y la otra al portero del Cabildo a quien tocare, para que aya cuenta dello y que no se pueda sacar del archivo para otra ninguna fiesta que la Ciudad haga sino fuere para la del Santísimo Sacramento, para cuyo efecto se hizieron(...)<sup>275</sup>.

Efectivamente se produjo la entrega de las varas de plata, aunque sin desmontarlas como se había propuesto, por lo que fue necesario construir una caja larga de madera para que se guardaran en el archivo del ayuntamiento (“...en una caxa larga de madera que se puso ensima del archivo deste cabildo se metieron seis varas de plata... y se serró con tres llaves la dicha caxa” <sup>276</sup>), aunque parece que duró poco el acuerdo de que no se entregaran para otras celebraciones diferentes al *Corpus*, ya que en ese mismo año se solicitaron para acompañar la procesión de la Merced, acordando la Ciudad “ que se abra la dicha caxa e se saquen las seis varas de plata e se entreguen al señor don Martín de Torres Gaytán, diputado de la dicha fiesta, para la celebración della”<sup>277</sup> .

---

<sup>274</sup> AMJF, AC, 1651, 20 de octubre, ffº 1477v-1478r.

<sup>275</sup> AMJF, AC, 1621, 25 de junio, ffº 262v-263r.

<sup>276</sup> AMJF, AC, 1621, 19 de julio, fº 330r-330v.

<sup>277</sup> AMJF, AC, 1621, 13 de agosto, fº 366r.

En 1651, don Alonso Caballero de los Olivos<sup>278</sup>, canónigo Magistral de la Iglesia Colegial se dirigió a la Ciudad, (doc. 143)<sup>279</sup>, para solicitar su colaboración económica (aunque declara ser consciente de sus muchas otras necesidades), para hacer unas andas de plata para la custodia que procesionaba en el *Corpus*, que iban a costar 3.000 ducados, en cuya financiación ya se habían empeñado otras personas y en las que el mismo canónigo se comprometía a aportar 250 ducados<sup>280</sup>. La Ciudad, en respuesta a esta petición, solicitó al Rey el permiso oportuno para tomar de sus rentas 1.000 ducados y destinarlos a este fin, recibiendo la autorización real a la que se da lectura en el Cabildo de 20 de octubre, (doc. 144)<sup>281</sup>.

Ese mismo año, la Ciudad buscaba nuevo arrendador de la Casa de las Comedias aprobando finalmente una propuesta de alquiler por ocho años de la que esperaba obtener una renta de 250 ducados anuales, como veremos más adelante. Sin embargo, las dificultades económicas de la Ciudad se mantienen en el tiempo: aunque ese año se hizo la procesión con las nuevas andas para la Custodia, las dificultades para hacer efectivo el pago de la misma se continúan, de manera que un año más tarde, se presentó al Cabildo un memorial de don Alonso Caballero de los Olivos, exponiendo que ante la imposibilidad de hacer frente a los pagos que todavía tenía pendientes acerca del importe de la plata y la manufactura de dichas andas, se había visto obligado a desarmarlas y entregar parte de la plata a los acreedores, con lo que ponía en conocimiento de la Ciudad la afrenta que supondría que ese año no se pudiera contar con las andas para la fiesta del *Corpus*. El detallado informe que presenta<sup>282</sup> nos permite conocer que el coste final de las andas de plata había sido de 29.844 reales de bellón, de los que restaba pagar aún 5.693 reales que el Vicario solicitaba a la Ciudad para poder recuperar las partes que había cedido y montar de nuevo las andas. El trabajo fue realizado por los maestros plateros Alonso Moreno Moya y Gaspar de Matos.

---

<sup>278</sup> Alonso Caballero de los Olivos, Vicario Eclesiástico, Comisario del Santo Oficio, Visitador general del Arzobispado de Sevilla y Magistral de la Iglesia Colegial desde 1621.

<sup>279</sup> AMJF, AC, 1651, 21 de junio, ffº 1393r-1394v.

<sup>280</sup> En ese mismo año de 1651 la Ciudad había iniciado las gestiones para reconstruir la Casa de las Comedias que habían permanecido sin uso desde 1645, tras los funerales por la reina Isabel de Borbón.

<sup>281</sup> AMJF, AC, 1651, 20 de octubre, ffº 1477v-1478r.

<sup>282</sup> AMJF, AC, 1654, 29 abril, ffº 611v-614v.

Un mes más tarde, saldada la deuda y recompuestas las andas, se ordena, (doc. 170)<sup>283</sup>, que se grabaran en ellas las armas de la Ciudad (“que los dichos escudos de las dichas armas queden esculpidos y gravados en los blancos que para ello se dejaron en las dichas andas...”) y ese año la fiesta del *Corpus* se pudo celebrar de nuevo con todo esplendor.

---

<sup>283</sup> AMJF, AC, 1654, 22 mayo, fº 190r.



## 4.2. Estructura y organización del cortejo procesional.

De las Actas Capitulares del XVI y XVII podemos obtener diferentes y variados datos que nos permitan conjeturar cómo se realizaba en Jerez la referida procesión. El orden de los oficios y gremios en la procesión aparece regulado por primera vez en 1558, en las actas del Cabildo<sup>284</sup>. Unos años más tarde, en 1604, se determina el orden en que debían desfilar las cofradías por el Provisor del Arzobispado de Sevilla, y se establece este orden según la fecha de aprobación de sus reglas; la primera y más antigua, que desfilaría en primer lugar, era la cofradía de San Bartolomé ( hoy Nuestra Señora del Mayor Dolor), cuyas reglas son de 17 de julio de 1503; seguía de la de Nuestra Señora de los Remedios, de 1537, y a continuación otras 15 cofradías más, siendo la última la de los santos Crispín y Crispiano, cuyas reglas son de 1603<sup>285</sup>. Las diferentes informaciones sobre algunos gremios y sus santos nos hacen pensar que a lo largo del tiempo se produjeron algunos cambios, normalmente por desaparecer el gremio que portaba la figura del santo y ser asumida su imagen por otro gremio que lo acepta como patrono<sup>286</sup>.

El Cabildo de 19 de septiembre de 1558, presidido por don Gerónimo de Rojas, como Alcalde Mayor y don Gerónimo Briceño de Mendoza<sup>287</sup>, Corregidor de la ciudad, acordaba respetar (y que el escribano así lo recogiera para años posteriores), el orden antiguo en que desfilaban los pendones de los diferentes oficios y gremios, acompañados de las imágenes de los santos que portaban. Este orden quedaba fijado de la siguiente manera:

Primeramente el pendón de los Albañiles.  
Luego el pendón de los Curtidores.  
Luego el pendón de los Guanteros.

---

<sup>284</sup> AMJF, AC, 1558, 19 septiembre, fº 303.

<sup>285</sup> Cf. Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christi, apuntes de los gastos realizados para la misma en la ciudad de Xerez de la Frontera en varios años del pasado siglo (1774-1776)*, Jerez, 1893., págs.35-36.

<sup>286</sup> Así, sucede con Santiago, que en 1420 aparece portado por canteros y albañiles, mientras que Bartolomé Gutiérrez, en 1755, dice era llevado por los Yeguarizos ( a pesar del cambio de gremios, sin embargo, seguía ocupando la primera posición en el desfile), san Pablo, llevado por los sombrereros en 1420, es patrón de los gitanos en 1755; el gremio de los pastores desaparece, así como la figura de San Juan que llevan en 1420; también desaparece el gremio de los porqueros, aunque San Antonio Abad es llevado en 1755 por los atahoneros...

<sup>287</sup> Don Gerónimo Briceño de Mendoza era Corregidor desde 1556.

Luego el pendón de los Toqueros.  
Luego el pendón de los Carreteros.  
Luego el pendón de los Toneleros.  
Luego el pendón de los Pescadores.  
Luego el pendón de los Carniceros.  
Luego el pendón de los Albarderos.  
Luego el pendón de los Zapateros.  
Luego el pendón de los Chapineros.  
Luego el pendón de los Espaderos.  
Luego el pendón de los Herreros.  
Luego el pendón de los Caldereros.  
Luego el pendón de los Borceguineros.  
Luego el pendón de los Sastres.  
Luego el pendón de los Barberos.  
Luego el pendón de los Pintores.  
Luego el pendón de los Especieros é Plateros é Sederos.  
Luego el pendón de los Tetejores.  
Luego el pendón de los Atahoneros.  
Luego el pendón de los Cohombreros.  
Luego el pendón de los Hortelanos.  
Luego el pendón de los Carpinteros, y  
Luego el pendón de los Armeros<sup>288</sup>.

Eran, pues, 26 cofradías las que desfilaban ya en esa temprana fecha de mediados del siglo XVI, lo que puede darnos idea de la importancia de los gremios en la ciudad y del protagonismo de los mismos en la celebración de esta fiesta del *Corpus*.

No obstante (y aunque otros datos que nos ayudarán a conocer mejor el desarrollo de la fiesta irán apareciendo en otros apartados del estudio), para hacernos una idea general de la estructura del cortejo procesional del *Corpus*, vamos a seguir la descripción que hacía el historiador Bartolomé Gutiérrez, testigo presencial de la misma, en 1755 y que es la referencia documental más antigua de que disponemos sobre la estructura completa y las características de este cortejo procesional.

Como decimos, se remonta a 1755, fecha en la que el historiador Bartolomé Gutiérrez, escribe su *Año Xericiense*<sup>289</sup> y describe su autor cómo la Octava del

---

<sup>288</sup> AMJF, AC, 1558, 19 de septiembre, fº 303. ( FF, *Costumbres...*, *op. cit.*, pág. 18)

<sup>289</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Año Xericiense. Diario eclesiástico y civil de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez, 1755 (edición de 1888) Libro que recoge de forma exhaustiva y pormenorizada todas las celebraciones religiosas que se realizan en la ciudad cada día del año, los actos en las diferentes parroquias y conventos, señalando aquellas a las que asiste el cabildo en forma de Ciudad y otros datos de interés para la historia local.

*Corpus* se celebraban sermones en la Colegial a los que asistían los dos cabildos, el municipal y el eclesiástico. El día del *Corpus*, por la mañana, salía de la Colegial la procesión a la que precedían una serie de personajes festivos que actuaban a modo de despejadores de las calles y para avisar de la inminencia de la llegada del cortejo. Además de “la Tarasca” y los gigantes, figura tradicionales del *Corpus*, se mencionan en el texto otros personajes con la misma función de provocar al público asistente y llamar su atención, papel que en Jerez era asumido por figuras más cercanas a las tradiciones locales: toros y caballos o rejoneadores. Tras estos elementos festivos seguían los estandartes y guiones de las cofradías y detrás los “oficios” de los gremios, con sus santos patronos llevados sobre andas:

Delante salen las Mojarrillas ó Vexiguero, como despejadores, un Toro hosco, y cuatro Caballitos rejoneando, la Tarasca y los Gigantes: siguen los Guiones, Insignias, de las cofradías que hemos referido; luego los Gremios con sus santos que llevan bien aderezados, y son estos, los Yeguarizos con Santiago, los Gitanos con San Pablo, primer Hermitaño, los Pastores con San Juan Baptista, los Laneros con San Blas, los Esparteros con Santa Elena, los Cerrajeros con San Sebastián, los Cantareros con Santa Justa y Rufina, y los Zapateros con San Crispín y Crispiano, los Sastres con san Diego de Alcalá, los Tundidores con San Bartolomé, los Barqueros con San Telmo en su Navío, los Porqueros con San Antonio Abad, los Carpinteros con San Joseph, y la Hermandad del Dulce Nombre de Jesús de Santo Domingo, con el Niño Dios<sup>290</sup>.

Por su parte, Agustín Muñoz, en un Apéndice que inserta al final de su libro *La fiesta del Corpus Christi*, dice que en 1420 se mandó que los gremios asistieran a esta procesión con sus santos y que, en Jerez, según los archivos de la iglesia Colegial eran los siguientes:

Canteros y albañiles, con Santiago.  
Sombrereros, con San Pablo.  
Carreteros, con san Isidro Labrador.  
Manteros, con San Blas.  
Esparteros y Albarderos, con Santa Elena.  
Ciegos y pañoleros, con Santa Lucía.  
Zapateros, con los santos Crispín y Crispiano.  
Sastres, con San Diego.  
Barqueros, con San Pedro González Telmo.  
Negros ( la hermandad de Santo Domingo), con San Juan Evangelista.  
Caldereros y cerrajeros, con San Sebastián.  
Atahoneros, con San Antonio Abad.  
Cantareros y tejeros, con Stas. Justa y Rufina.  
Carpinteros, con San José.  
Curtidores y tundidores, con San Bartolomé.

---

<sup>290</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Año Xericiense...*, *op. cit.*, págs. 139-141.

Los genoveses y sus cofrades jerezanos, con el Dulce Nombre de Jesús (*escultura existente en Santo Domingo*)<sup>291</sup>.

Continuaba luego el cortejo con el desfile de las órdenes religiosas y conventos afincados en la ciudad (religiosas carmelitas de la Merced, capuchinos, carmelitas franciscanos, agustinos, dominicos...) y las cruces de las ocho parroquias (Santiago, San Miguel, San Dionisio, San Marcos, San Juan, San Lucas, San Mateo y la Iglesia Mayor del Salvador) con toda la clerecía de la ciudad acompañando delante de la Custodia. Continúa su descripción Bartolomé Gutierrez:

(...) la Custodia, en que va Su Magestad en unas hermosas andas de plata, y todo de primor, y el Sol de Viril, con sobre puestos de oro y muchas piedras preciosas, caídas de telas, Casullas de los Sacerdotes de primorosos bordados de oro y plata, y Vandera y Palio ricamente bordados también, y llevados por los Capitulares Veinticuatro<sup>292</sup>.

Seguía a la Custodia el Cabildo Eclesiástico, igualmente ataviado con sus capas más lujosas, y cerrando la comitiva un nutrido grupo de representantes de los Regimientos y tropas que estaban en la ciudad. A lo largo del recorrido, adornado por el Ayuntamiento con juncias en el suelo y arcos vegetales o de arquitectura efímera, se levantan también diversos altares por parte de las cofradías o de determinadas familias.

Como vemos, la parte más festiva del cortejo se colocaba al principio del mismo, llamando la atención de los asistentes que esperaban a lo largo del recorrido y preparando la llegada de las imágenes portadas por los gremios y la Custodia.

Esto se produce, como norma general, en todas las ciudades donde se celebra la procesión: a la cabeza de la misma, atabales y trompetas con personajes enmascarados que fustigaban a los espectadores con una vara armada de vejigas, el “mojigón”, “botarga”, o “bohiguero”, que por estos diferentes nombres se les conoce en diferentes *Corpus*. Otras veces, eran niños disfrazados de diablillos los encargados de alborotar y fustigar a los espectadores; algo más atrás, la “tarasca”,

---

<sup>291</sup> Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christ, apuntes de los gastos realizados para la misma en la ciudad de Xerez de la Frontera en varios años del pasado siglo (1774-1776)*, Jerez, 1893, págs.36-37.

<sup>292</sup> *Ibidem*.



especie de serpiente sobre ruedas que a veces disponía de un mecanismo interior que permitía ciertos movimientos y que asustaba a niños y mayores<sup>293</sup>.

En el caso de Jerez, los encargados de “despejar” el recorrido eran los llamados “Mojarrillas” o “Vexigueros”, muchachos vestidos de colores vistosos que, armados con unos bastones con vejigas de animales infladas, golpean a los espectadores produciendo el normal alboroto en los mismos. A estos les seguían otros personajes disfrazados hondamente ligados a la fiesta jerezana: “ un toro hosco y cuatro Caballitos rejoneadores”, que tienen función parecida a la de los Mojarrillas, provocar el alborozo y risa de los espectadores y ser así foco de atracción para la comitiva. Detrás otros dos elementos, estos más habituales en otras procesiones del *Corpus* hispano: los Gigantes y la Tarasca<sup>294</sup>.

El ambiente festivo y bullanguero que producía la intervención de estos personajes ocasionaba, a veces, excesivo entusiasmo y reacciones no deseadas, con espectadores que respondían a las provocaciones y golpes de Mojarrillas y Bohigueros provocando el natural disgusto de las autoridades. Así, en junio de 1638, prepara la Ciudad la celebración del *Corpus* de dicho año y escucha una proposición (doc. 91)<sup>295</sup> en la que se da cuenta de cómo hay personas que, durante el paso del cortejo, tiran piedras a los gigantes, torillos, bohigueros y tarasca, proponiendo se establezcan los castigos oportunos y se pague a los porteros para que vayan junto a estas figuras para evitar el maltrato y su deterioro:

El señor don Diego Bartolomé Dávila, caballero del horden de Calatrava, Veinteyquatro dixo que porque algunas personas, con poca consideración y respeto a la celebración de la fiesta del *Corpuscristi*, tiran algunas piedras a los Higantes y Torillos y a los Bohigueros , Tarasca, escandalosamente, causando ynquietudes y rompiéndolos, y será bien que se escusen estos exçeços, y que se

---

<sup>293</sup> La interpretación religiosa que se le da a esta figura es que se trata de la serpiente que venció Cristo en la cruz y que va como vencida en el triunfo; Cirlot atribuye a la serpiente otros significados simbólicos mucho más arcaicos y complejos profundamente arraigados en el pueblo, lo que la hace estar presente en numerosas culturas desde antiguo, señalándola como “simbólica por autonomasia de la energía, de la fuerza, pura y sola” (Juan Eduardo Cirlot, *Diccionario de símbolos*, Siruela, Madrid, 2005, págs. 405-409).

<sup>294</sup> La participación en las procesiones del *Corpus* jerezano de los gigantes y la tarasca se produjo hasta el último tercio del siglo XVIII, cuando se prohibió por parte de Carlos III en julio de 1780. Los diversos gastos originados por esta participación durante los últimos años en que se produjo dicha salida, quedan recogidos pormenorizadamente por el archivero jerezano Agustín Muñoz y Gómez (Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christi...*, *op. cit.*)

<sup>295</sup> AMJF, AC, 1638, 2 de junio, f<sup>o</sup> 645r-645v.

castigue a los escandalosos y malhechores, poniendo porteros que bayan con ellos, y que prendan a qualquiera que se descomediere (...) <sup>296</sup>.

No hace referencia Bartolomé Gutiérrez en la descripción del cortejo en 1755 a la presencia de danzantes o representantes de los “juegos” e “invenciones” organizados por los gremios cuya presencia vamos a documentar ampliamente en el siglo anterior, ni a la participación de niños cantores, aunque estos, al menos en los siglos XVI y XVII sí mantuvieron su permanencia en el cortejo <sup>297</sup>.

En 1575 los caballeros regidores, estimando que las andas sobre las que procesiona la Custodia estaban ya viejas, siendo de madera y no apropiadas al prestigio de la ciudad, acuerdan iniciar los trámites para comprar unas nuevas andas de plata aunque el camino para conseguirlas finalmente no será corto. Se refieren los capitulares a la necesidad de escribir al Arzobispo sevillano para hacerle patente las dificultades económicas que atravesaba la Iglesia Mayor del Salvador (“la pobreza de la fábrica de S. Salvador...”) <sup>298</sup>, con la imposibilidad de asumir por sí mismo la compra de unas andas dignas para la ciudad, siendo que las actuales les parecían inapropiadas, incluso para una pequeña aldea: “son de madera é viejas é muy pesadas, é tan pobres que en una aldea no sería fácil sacar(...) <sup>299</sup>.

La petición de que las otras parroquias contribuyan a la compra de estas andas, al entender que, siendo la Iglesia Mayor de la ciudad, así debería ser, no parece que surtiera el oportuno efecto por cuanto en 1586 se seguían usando las mismas andas de madera y en el Cabildo de seis de junio <sup>300</sup> se recoge que se hubo de realizar la procesión con gran dificultad por el peso que debieron soportar los clérigos que las portaban. Dado que al parecer las otras parroquias no se mostraban muy dispuestas a asumir el gasto, la Ciudad se planteó la necesidad de ayudar económicamente a la construcción de las nuevas andas <sup>301</sup>.

---

<sup>296</sup> *Ibidem*, fº 645r.

<sup>297</sup> Más adelante veremos, como también en diversos años del siglo XVIII se documenta la presencia de danzas en la procesión.

<sup>298</sup> AMJF, AC, 1575, 3 de junio, fº 186 (FF, *Costumbres...*, *op. cit.* pág. 28)

<sup>299</sup> *Ibidem*.

<sup>300</sup> AMJF, AC, 1586, 6 de junio, fº 634 (FF, *Costumbres...*, *op. cit.*, pág. 31)

<sup>301</sup> Son años en que la fiesta se estaba desarrollando con brillantez, documentándose la representación de autos, como veremos.

En 1651 el asunto de las nuevas andas seguía sin resolverse. Consta en el Cabildo de 21 de junio, que don Alonso Caballero de los Olivos, canónigo de la Colegial, visitó el Cabildo jerezano para solicitar su ayuda económica de manera que se pudieran hacer las andas de plata deseadas, cuyo importe será de 3.000 ducados, según se recoge en el documento (doc. 143)<sup>302</sup>:

(...) el Santissimo Sacramento en su día y otaba con tanta autoridad, no tiene andas donde baya desentamente, antes siempre que se celebra dicha fiesta se buscan prestadas de diferentes partes, cossa yndina de tanta grandessa y autoridad; a dispuesto el hasser unas andas de plata cuya obra no es possible perfessionar si la çuidad con su santo selo no ayuda con su limosna, con que se a ajustado con el platero que las a de hasser que tendrán de costo hasta tres mil ducados y munchas personas debotas an ofressido ayudar a tan piadosso yntento, y él, de su parte los hará, dando de limosna dossientos ducados; suplica a la Çuidad se sirba ayudar con lo que le paessiere con digno a su grandessa<sup>303</sup>.

En octubre del mismo año, la ciudad, recibió una Facultad Real para poder destinar 1.000 ducados a la construcción de nuevas andas y custodia para el *Corpus* (doc. 144)<sup>304</sup>. En junio de 1653, concluídas las mismas y listas para ser estrenadas en la procesión de ese mismo año, se llevaron a las casas del cabildo para que pudieran ser vistas por los caballeros capitulares (doc. 164)<sup>305</sup> y se solicita en el Cabildo que se deje testimonio de dicho momento y del gasto de la Ciudad que, finalmente, se había elevado a 1.400 ducados<sup>306</sup>:

Y en cumplimiento del dicho acuerdo yo, Juan López de la Santa, escrivano del Rey nuestro señor y del Cavildo desta çuidad, doy fee que agora e bisto en el antecabildo deste ayuntamiento unas andas de plata con una custodia, que trajeron a ella el señor canónigo don Alonso Cavallero de los Olibos, bisitador y bicario de la cleresía desta çuidad, con algún séquito de clérigos, y dijo ser la mesma que se an

---

<sup>302</sup> AMJF, AC, 1651, 21 de junio, f<sup>o</sup> 1393r-1393v.

<sup>303</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1394v.

<sup>304</sup> AMJF, AC, 1651, 20 de octubre, ff<sup>o</sup> 1477v-1478r.

<sup>305</sup> AMJF, AC, 1653, 13 de junio, f<sup>o</sup> 673r-673v.

<sup>306</sup> Estos 400 ducados que superaban la Facultad Real otorgada se tomaron de los gastos del *Corpus* de ese año, según consta en un testimonio presentado al Cabildo el 29 abril de 1654 por el canónigo de la Colegial, en el que hace un resumen de todas las gestiones realizadas para obtener el importe de las andas, donde afirma que se habían hecho “atento a que había más de tresientos años que se deseaba la ubiese” y que, a pesar de los 1000 ducados de la ciudad se había visto obligado a solicitar otros donativos (“a pedir de puerta en puerta”) así como a realizar distintas gestiones para conseguir la Real Facultad (“me costó munchas diligencias y balerme de grandes fabores en Madrid”). Las dificultades económicas, sin embargo, no habían acabado y el canónigo, incapaz de hacer frente a los pagos, se había visto obligado a desarmar parte de las andas y entregar la plata a los acreedores. Ante esta situación, solicitaba entonces el canónigo que la Ciudad cubriera el importe de los nuevos gastos para poner las armas de Jerez en los flancos de las citadas andas además de que asumiera los gastos de volver a armar las andas recuperando la plata que se había devuelto, lo que importará la cantidad de 693 reales que solicita ( AMJF, AC, 1654, 29 abril, ff<sup>o</sup> 611v-614r). En un Cabildo posterior, la Ciudad ordenó que así se hiciese.

hecho para la selebración de la fiesta del Santísimo Sacramento el día del Corpus, para cuya obra la Ciudad dio mil y quatro çientos ducados; y abiendose [visto] por los capitulares que se hallaron presentes y otras personas, se las bolbió a llebar. Y para que conste doy el presente en trese de junio de mil seisçientos y sinquenta y tres años<sup>307</sup>.

En el Cabildo de 22 de mayo de 1654, (doc. 170)<sup>308</sup>, se pide al Jurado Cristóbal Palomino, que era el depositario de las citadas andas, que se procediera a grabar las armas de la Ciudad en ellas, y se solicita que, a pesar de la estrechez originada por todos estos gastos suplementarios originados por la construcción de las nuevas andas, se hicieran los esfuerzos necesarios para que las fiestas del *Corpus* se celebraran con todo su esplendor .

El palio que cubría las andas en las que desfilaba la Custodia era llevado por seis caballeros veinticuatro que portaban cada uno de ellos una de las seis baras de plata mandadas construir por la Ciudad en 1621, (doc. 42). El mismo Cabildo se ocupaba de señalar quiénes debían ocupar los respectivos lugares y los puntos del recorrido dónde debían hacerse los relevos de unos caballeros por los siguientes. Aunque parece que existía la costumbre de señalar estos sitios por antigüedad, más tarde se implantó la costumbre de realizarlo mediante sorteo, como se hacía en las designaciones de ciertos oficios y encomiendas, de modo que en 1646 se sortearon los nombres de los caballeros que habían de llevar el Palio (doc.135)<sup>309</sup>, lo que nos permite conocer, además, con detalle, el recorrido de la procesión de ese año<sup>310</sup>:

[...] y luego se truxo la urna y tocó por suertes a los cavalleros Veynteyquatro en los puestos siguientes: en el primero puesto, desde la Yglesia Mayor a la entrada de la calle de la Carpintería tocó llevar el palio a los señores don Martín de Torres Gaytán, don Xristóbal López de Morla, don Antonio Moreno Estupiñán, <sup>[628v]</sup> don Pedro Martínez de Hinojossa, don Tomás de Rallón Carvajal, don Luis Cherinos Osorio; en el segundo sitio, desde la entrada de la calle de la Carpintería hasta la plasuela de Surita tocó a los señores don Baltasar de Morales Maldonado (...) <sup>311</sup>.

---

<sup>307</sup> AMJF, AC, 1653, 13 de junio, fº673v.

<sup>308</sup> AMJF, AC, 22 de mayo, fº 190r.

<sup>309</sup> AMJF, AC, 1646, 28 de mayo, ffº 627v-628r.

<sup>310</sup> El mismo procedimiento se sigue en otros años sucesivos y se mantiene durante todo el siglo XVII, aunque en 1694, según consta en el acuerdo del cabildo de esa fecha, el número de relevos se había reducido a cinco y cambiado ligeramente el recorrido de la procesión (AMJF, AC, 4 de junio, fº 447r).

<sup>311</sup> AMJF, AC, 1646, 28 de mayo, fº 628r-628v.

La procesión se celebraba por la mañana. Desde muy temprano los caballeros veinticuatro estaban llamados a reunirse en las Casas del Cabildo para ir en forma de Ciudad a la Iglesia Mayor a celebrar la función religiosa y posterior procesión. En 1627, parece que porque Sevilla la había cambiado a la tarde, los canónigos piden al Cabildo Municipal que se haga así también en Jerez lo que origina un fuerte debate entre los caballeros regidores quienes defienden que se mantenga la tradición de seguir celebrándola por la mañana, así como los graves inconvenientes de trasladar la celebración a la tarde por los fuertes calores y el peligro de que se haga de noche a la vuelta, opinión mayoritariamente compartida con lo que, contraviniendo el deseo de los canónigos, se decide seguir celebrando la procesión por la mañana (doc. 62)<sup>312</sup>:

El señor Corregidor dixo que para que la fiesta del *Corpus Cristi* se haga con la puntualidad que se requiere conbiene que a las seis de la mañana del dicho día estén todos los cavalleros Veinteyquatro e Jurados en este cabildo para yr e bolver temprano (...) y lo cumplan e desde que saliere de la yglesia hasta que buelva la prosección ninguno falte pena de dos ducados<sup>313</sup>.

Sin embargo, unos años más tarde, en 1639, cayendo la fiesta del *Corpus* muy avanzado el mes de junio, es el caballero diputado correspondiente quien solicita que, aunque se celebre la misa por la mañana, la procesión se haga por la tarde para evitar el fuerte calor del mediodía lo que complace al Cabildo Eclesiástico y así se aprueba para que se haga por ese año<sup>314</sup>, (doc. 93)<sup>315</sup>.

---

<sup>312</sup> AMJF, AC, 1627, 26 de mayo, fº 758r.

<sup>313</sup> *Ibidem*.

<sup>314</sup> Como podemos leer en el documento, se argumentaba entre las bondades de celebrar la procesión por la tarde, el éxito de otra celebración solemne que se había realizado en la ciudad como desagravio al Santísimo por los incidentes de Terlimón. La noticia del sacrilegio cometido por los hugonotes, en la ciudad flamenca de Tirlemont durante las fiestas del *Corpus Cristi* de 1635, haciendo rodar por el suelo el Santísimo Sacramento, pisoteándolo y dándolo a comer a los caballos, originó gran escándalo en el reino y en numerosas ciudades se organizaron actos de desagravio. Las Actas Capitulares de Jerez se hacen eco del suceso y de la solemne procesión organizada como desagravio en la ciudad (Fernández Formentani, *Noticias... op. cit.*, págs. 56-57). Igualmente fue origen de escritos y libros que buscaban el desagravio de la ofensa hecha a la Eucaristía. (Véase *Discurso Evangélico a los desacatos enormes que hicieron los hereges en Terlimón a Dios sacramentado, dando el Pan de los cielos a los cauallos de su ejército.* Sermón del Padre Gerónimo Pardo, Impreso en Valladolid, 1635). Las Actas Capitulares de Jerez de 1635 recogen también este suceso (Fernández Formentani, *Noticias... op. cit.* págs. 56-57). En el auto sacramental titulado *La iglesia sitiada*, Calderón hace referencia también a este suceso, apareciendo en el texto cuatro veces, según señala Beata Baczyńska : “ por primera vez, en el verso 883, cuando la Herejía, al verse abandonada en el campo de batalla (...) decide atacar ella sola a la Iglesia respaldada por el atrevimiento y la discordia y exclama: A fé que se a de acordar/ España de Terlimón (Beata Baczyńska, “ La Iglesia sitiada, de Calderón” en, *Guerra y paz en la comedia*

El señor don Pedro Ignacio de Villavicencio, Veintiquatro diputado de la fiesta del *Corpus Xristi* deste año dixo que este año cae la festividad del día del [258r] Santísimo Sacramento, víspera del señor San Juan y que el tiempo está tan adelante, como toda la Çiudad be, y la yncomodidad del sol muy grande por la falta de toldos y andar la proseçión por plasas y calles tan desparramadas y que él a entendido del cavildo eclesiástico, señor Vicario y prelados de todas las religiones con el gusto que acudirán a serbir a la Çiudad si desidiesse por la tarde y que la ynsperencia (sic) a mostrado en la fiesta que se hisso por esta Çiudad en el desagravio del Santísimo Sacramento por los atroses delitos cometidos en Terlimón, quán solene sale siendo por la tarde <sup>316</sup>.

En otros años posteriores también se cambia a la tarde el horario de la procesión, bien por el tema aludido del calor, bien por otras causas mayores, como la epidemia de peste que asolaba la ciudad en 1649, por lo que de nuevo se decide trasladarla a la tarde (doc. 138)<sup>317</sup>, aunque generalmente se mantendrá la costumbre y se seguirá haciendo la procesión a media mañana, una vez finalizadas la misa y el sermón:

[...] es costumbre en esta çiudad el que se selebre la fiesta del Santísimo Sacramento por la mañana y por de presente se está padesiendo en esta çiudad mal de contaxio y de haserse la dicha fiesta por la mañana se pueden recreser gran daño por los grandes soles que suele haser (...) para que bean a el señor don Juan de Ortega, bicario de la cleresía de la çiudad y a los señores canónigos y les pidan sean serbidos de mandar se selebre la fiesta del Santísimo Sacramento por la tarde(...)<sup>318</sup>.

---

española:XXXIX Jornadas de Teatro Clásico de Almagro, 4, 5 y 6 de julio de 2006, Felipe Pedraza, Rafael González y Elena Marcelo ( eds.), Universidad de Castilla- La Mancha, 2007.

<sup>315</sup> AMJF, AC, 1639, 10 junio, ffº 257v-258r.

<sup>316</sup> *Ibidem*, fº 257v.

<sup>317</sup> AMJF, AC, 1649, 28 de mayo, fº1032r.

<sup>318</sup> *Ibidem*.

#### 4.2.1. Conflictos con el clero por su organizacion.

El difícil equilibrio que era necesario mantener entre el Cabildo Municipal y el Eclesiástico para la organización de la fiesta del *Corpus*, parece que desde el principio debió sortear numerosas dificultades y desencuentros. Aunque era el Cabildo Municipal el responsable de la organización de la procesión y las fiestas que se organizaban en la ciudad, al tratarse por otro lado de una procesión religiosa, el clero pretendió en numerosas ocasiones hacer valer sus decisiones acerca de determinados aspectos de la misma. Los desencuentros son numerosos a lo largo de todo el XVI y XVII, aunque presentan determinados momentos en que estos conflictos parecen tener especial importancia.

El primero de estos desencuentros especialmente importante surge en 1513 y su inclusión en los debates municipales nos permite obtener interesantes datos para la presente investigación. Se discute acerca de una decisión tomada por los canónigos, quienes, en contra de la costumbre, “hacen entrar” en la iglesia los oficios de los gremios, conforme van llegando “ y los mandan hacer allí”, con lo que muchas personas no pueden disfrutar de los mismos, a la vez que se retrasa mucho todo el cortejo y se desluce la fiesta:

(...) qu'es que los Canónigos de la Iglesia Mayor de San Salvador, luego como van los oficios, los facen entrar en la dicha iglesia é los mandan facer allí, de cuya causa se dilata la fiesta, é cuando de allí salen los dichos oficios, es tarde é van asobrunados ( sic) unos con otros é sin orden, e la Clerecía da priesa por andar con el Sto . sacramento, de donde resulta que los oficios no se facen como es de razón, la cual orden se tiene en esta cibdad de pocos días a esta parte; é la cibdad de Sevilla no se face lo tal <sup>319</sup>.

Argumentan los defensores de mantener la tradición que, siendo muy elevado el gasto que vecinos y gremios hacen para la fiesta , tanto para mayor esplendor de la misma como para el disfrute de los dichos vecinos, es conveniente que los oficios se siguieran haciendo en los lugares previstos (“en todo lugar”, dice el texto). Quienes sostienen la postura contraria a que los oficios entraran en la iglesia argumentan que en Sevilla no se hacía de la misma manera (“no se face lo tal”), lo que pone nuevamente de manifiesto que la celebración del *Corpus* en Jerez

---

<sup>319</sup> AMJF, AC, 1513, 26 de mayo, fº 281r-281v. (FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 7).

debió mirarse, desde épocas muy tempranas, en el espejo de la ciudad andaluza donde esta fiesta alcanzaba en ese momento un mayor esplendor<sup>320</sup>.

La referencia al gasto de los vecinos y los gremios nos indica que estos participaban muy activamente soportando buena parte de los gastos y, como veremos, no faltarán referencias en las Actas Capitulares a la resistencia de ciertos gremios a colaborar con estos gastos<sup>321</sup>:

El dicho Leonís Adorno, veinticuatro, dijo a los dichos señores: que bien sabían el gasto que los vecinos desta cibdad é otros oficiales tienen fecho para sacar sus oficios mañana, día del Corpuscristi; y que era razón que la cibdad diera tal orden en ello, como el Sto. sacramento sea honrado é los dichos oficios se pudiesen facer en todo lugar, porque las dueñas é doncellas é otras personas gozasen d'ellos, pues es día tan señalado<sup>322</sup>.

El que “los oficios” entren o no en la iglesia origina un debate entre los caballeros capitulares, siendo unos partidarios de que se mantuviera la costumbre anterior, por la que seguramente la representación de los llamados “oficios”, por parte de los gremios, se iniciaba una vez acabada la Misa y el sermón, es decir, luego que se iniciaba la procesión a la salida de Iglesia Mayor sin entrar en ella. Los partidarios de mantener “la orden que hasta ese momento se había tenido” sostienen que no es decoroso ni honesto que dichos “oficios”, incluyendo los animales que tiraban de los carros entraran en el templo y lo ensuciaran con sus excrementos, frente al sector de los regidores más proclives a entenderse con la postura que mantienen los clérigos:

Sobre lo cual se habló é platicó por los dichos señores veinticuatro, diciendo unos que en esto se debía tener la orden que fasta aquí se había tenido; otros diciendo que los dichos oficios se ficiesen en la dicha iglesia, é se ordenase lo mejor que se pudiese; otros que era bien que los dichos oficios no entrasen en la dicha iglesia,

---

<sup>320</sup> José Sánchez Arjona dice que “...en Sevilla durante el siglo XV se celebraba con gran solemnidad la fiesta del Corpus Cristi, costeando el Cabildo Catedral la representación que se hacía en lo que llamaban la *roca*, que según se desprende de los libros de fábrica, era una especie de andas llevadas por doce hombres, y encima los que representaban la *María, Jesucristo, Sto. Domingo y S. Francisco* y los cuatro evangelistas (José Sánchez Arjona, *Noticias referentes a los Anales del Teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta finales del siglo XVI*. (Ed. fac., Prólogo de Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes Peña, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, 1994, pág 3).

<sup>321</sup> En Sevilla, los carros de representación fueron sufragados por los gremios hasta 1554, “en que habiéndose quejado la mayor parte de los oficios al Alcalde de corte, el licenciado Villagómez, de la molestia y gastos que la ciudad les ocasionaba todos los años (...) dispuso que *si la ciudad quería hacer juegos y danzas lo pagara de los propios y rentas que la ciudad tenía...*” (José Sánchez Arjona, *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Centro Andaluz de Teatro, Sevilla, 1990, pag. 38.) Desde ese año de 1554 la ciudad se hizo cargo de todos los gastos de la fiesta.

<sup>322</sup> AMJF, AC,1513, 26 de mayo, fº 281r ( FF, *Noticias...*, op. cit., pág. 7-8)



así por la dilación de la dicha fiesta é desorden que en la procesión hay, como por tener la deshonestidad que se tiene en los facer delante del Sto. Sacramento, entrando las bestias en la dicha iglesia é estercolando é orinando en ella <sup>323</sup>.

Finalmente, parece haber acuerdo entre los caballeros del Cabildo Municipal para mantener la tradición, lo que originará, el mismo día del *Corpus*, un conflicto con los canónigos que se negaban a sacar la Custodia en protesta por no haber entrado los oficios en el templo.

Estamos, por tanto, en esta temprana fecha de 1513, en un momento en que la celebración no ha logrado todavía su forma definitiva, aunque se aprecia ya en otros detalles del documento el interés por fijar los detalles de la comitiva; así, no sólo se ordena a los caballeros que asistan a la procesión sino que se fija el número de los cirios a llevar por el Cabildo, quien debe portarlos, etc., y se señala que esto será costumbre a respetar de ese momento en adelante:

(...) que los caballeros que presentes en este cabildo están, vayan á acompañar al Santo sacramento é lleve cada uno una hacha de libra y media de cera; y que sean trece, la una para la Justicia, y las doce para ocho Caballeros 24<sup>os</sup> é cuatro Jurados, é que dende en adelante, en cada año, los caballeros que se fallaren en dicho día en la dicha iglesia, llevan las dichas hachas é acompañen al Sto. Sacramento, según dicho és <sup>324</sup>.

Igualmente es interesante la noticia recogida en el Cabildo de 26 de junio de 1595 en la que se anota la decisión de la ciudad de escribir al Arzobispo de Sevilla para que obligue a los clérigos y frailes de la ciudad a participar en las procesiones que la ciudad organice. A este fin solicita a Sevilla, de cuyo obispado dependía la ciudad<sup>325</sup> lo siguiente:

(...) envíen un mandamiento con las censuras y penas que convengan, para que los clérigos desta çuidad, y los conventos de frailes, acudan a todas las fiestas y proçesiones que la Çuidad haçe y acostumbra haçer en cada un año, como solía acudir otras veces [...] y lo mesmo se haga con las hermandades, por orden de la Justicia se les ponga una pena <sup>326</sup>.

Si se hizo o no el requerido mandamiento no está documentado, aunque si efectivamente se realizó no produjo los efectos esperados por cuanto, años más tarde, en 1609, la ciudad tuvo que conferir poder al caballero Melchor López

---

<sup>323</sup> *Ibidem*.

<sup>324</sup> *Ibidem*.

<sup>325</sup> Jerez no fue sede episcopal hasta 1980 en que fue creada la diócesis de Asidonia-Jerez, recuperando el nombre de la diócesis visigoda de Asidonia.

<sup>326</sup> AMJF, AC, 1595, 26 de junio, fº 243r ( FF, *Noticias...*, *op. cit.* pág. 38)

Espínola para querellarse ante la autoridad eclesiástica sevillana porque los canónigos no asistieron a la procesión de Santiago, aunque “esta ciudad les convidó y quedaron en ir”. Al mismo tiempo, se querella también la Ciudad contra los capellanes de la parroquia de Santiago por desacuerdos en el sitio que debía ocupar el Cabildo en el interior del templo, al haber mandado los dichos capellanes, mudar el lugar de los asientos que había puesto la propia Ciudad:

(...) sobre las novedades que los dichos Canónigos [de la Iglesia Mayor] causaron en no ir acompañando la dicha prosección, aunque esta Çiudad les conbidó y quedaron de ir; y asimismo de las novedades y escándalos que los dichos vicebeneficiados, curas y capellanes del Señor Santiago, causaron el dicho día en mudar los asientos questa Çiudad puso en la dicha iglesia, como fiesta dotada por ella que haçe, y a que acude (...) <sup>327</sup>.

Ya hemos dicho cómo, a diferencia de otras ciudades, son los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus* los principales responsables de la organización del cortejo, siendo los encargados de asegurar que se celebrara con la necesaria brillantez y el esplendor que correspondía tanto a la dignidad del sacramento como a la nobleza de la ciudad. Esta costumbre parece mantenerse en Jerez a pesar de que, según da noticias Sánchez Arjona, en Sevilla, donde también se habían dado continuos enfrentamientos y diferencias entre los dos Cabildos sobre la forma de proceder en la fiesta del Corpus <sup>328</sup>, ya en 1532 se llega al acuerdo de nombrar una serie de representantes por parte de la Ciudad y otros por parte del Cabildo Catedral quienes se encargaban de decidir todos los detalles de la misma: orden del desfile, lugares de representación, autos que debían representarse... A pesar de que Jerez sigue casi siempre el modelo sevillano, no parece hacerlo en este caso y la Ciudad siguió organizando la procesión, de manera que en 1609 tuvo que solicitar la intervención de las autoridades religiosas para evitar los enfrentamientos entre los frailes de la Merced y del Carmen, seguramente por diferencias en el lugar a ocupar en el desfile, de lo que tenemos noticia por una petición de 16 reales que, dos años más tarde, el síndico reclama al Cabildo como pago por estas gestiones:

Pedro López de Arellano digo: que el año pasado de 609, siendo síndico, por mandato de los diputados de la fiesta del Corpuscriste, hice probanza ante el visitador Hernando Arias de la Hoz para que la fiesta se hiciese sin alboroto, por

---

<sup>327</sup> AMJF, AC, 1609, 29 de julio, fº 340r.

<sup>328</sup> Sanchez- Arjona, *Noticias y Anales del Teatro en Sevilla...*, pág. 6.

haber brega entre los frailes de la Merced y del Carmen, por la cual se proveyó, por el dicho visitador, auto en que mandó que los frailes del Carmen no fuesen en la dicha fiesta<sup>329</sup>.

En 1614 se produce un nuevo incidente verdaderamente reseñable que vuelve a ocupar numerosas páginas en las deliberaciones municipales y que parece poner al límite las relaciones entre ambos Cabildos. Plantea el diputado del *Corpus* (doc. 14)<sup>330</sup> su preocupación por la próxima celebración de la procesión de ese año respecto a la postura que los canónigos de la Iglesia Mayor pudieran tomar y relata cómo recientemente, durante el desarrollo de otra procesión desde el convento de San Agustín, los citados canónigos decidieron cambiar el lugar que tradicionalmente ocupaban y, siendo requeridos por la autoridad a volver a su lugar se negaron a hacerlo, abandonando la procesión con el escándalo consiguiente, de manera que, ante la ausencia de clérigos, hubo de volver el cortejo con la imagen a su convento:

(...) y usando de novedades los canónigos de San Salvador desta ciudad se pusieron todos ellos detrás de la dicha imagen en ambos coros (...) y abiéndoseles requerido por la ciudad (...) no lo fisieron, antes desían que aquel era su lugar y si allí no yban que se yrían de la prosesión a su casa y (...) no considerando la mucha gente que abia y yban en la dicha prosesión de vecinos y forasteros que en esta ciudad abía, se salieron de ella los dichos canónigos prestes y diaconos y llebaron consigo los demas clérigos y cruses que abía en la dicha prosesión y dexaron la dicha imagen sola que fue ocasión de volverse la dicha prosesión a el convento donde abia salido<sup>331</sup>.

Ante este antecedente ciertamente escandaloso, el temor de los regidores jerezanos por la postura que pudieran tomar los canónigos el día grande del *Corpus*, origina el acuerdo de ir a Sevilla a dar cuenta al Arzobispo y pedir su intervención, designando por suertes a don Alonso Adorno y Guzmán para este efecto, quien, en Cabildo de 18 de abril, (doc. 16)<sup>332</sup>, informaba de las gestiones realizadas ante las autoridades eclesiásticas: "... y los dichos arzobispo y provisor respondieron que verían y proveyerían justicia y que a los unos ni a los otros no los avían de oyr por escrito sino que se ynformarían y hordenarían qué se debía hazer; y visto esto su merced se bino [792v] dexando bien encargado el dicho negocio"<sup>333</sup>.

---

<sup>329</sup> AMJF, AC, 1611, 17 de marzo, fº 380 (FF, *Costumbres...*, op. cit. pág.pág. 44).

<sup>330</sup> AMJF, AC, 1614, 6 de abril, ffº 779- 780v.

<sup>331</sup> *Ibidem*, fº 779v.

<sup>332</sup> AMJF, AC, 1614, 18 de abril, fº 792r-792v.

<sup>333</sup> *Ibidem*, fº 792r-792v.

Días después, acercándose las celebraciones del *Corpus* y seguramente ante el silencio de Sevilla, se vuelve a llamar a la Ciudad para volver a tratar sobre la decisión a tomar al respecto, al mismo tiempo que se intenta hablar con los canónigos para acordar el lugar que cada Cabildo debería ocupar en el cortejo procesional (doc. 17)<sup>334</sup>, aunque, como se recoge en un Cabildo posterior, no se llegó a ningún acuerdo:

[Al margen] Canónigos.

Tratóse sobre las competencias con los canónigos sobre los lugares de la procesión y no se hizo acuerdo sobre ello<sup>335</sup>.

El desencuentro adquirió tales dimensiones (doc. 18)<sup>336</sup> que se piensa en escribir al Rey para que obligara a los canónigos a cumplir la costumbre (aunque al mismo tiempo que se desarrollaba el debate en el Cabildo se estaban manteniendo diversas conversaciones con los canónigos, de las que deja constancia el escribano en las Actas Capitulares).

El enfrentamiento de las posturas lleva a uno de los regidores, don Cristóbal de la Cueva, a proponer de que en adelante la Ciudad no asistiera formalmente a ningún acto del Cabildo Eclesiástico y que, ese año, se celebrase la fiesta del *Corpus* sin los canónigos ni llevarla a la Iglesia Mayor sino que se trasladara la fiesta a la iglesia de San Dionisio<sup>337</sup> (“... no baya en forma a la Yglesia Mayor en ningún acontecimiento y ansímesmo a la dicha fiesta del Santísimo Sacramento sino que este año la haga y selebre en la Yglesia del señor San Dionisio en un día de los de la Octava del día del *Corpuscriste* que a la Çiudad le paresiere...”) <sup>338</sup>, lo que es contestado por otros caballeros originando un amplio debate con posiciones enfrentadas.

Todavía ocupará este asunto tres cabildos más. En primer lugar se comunica la decisión del Corregidor que se manifestaba de acuerdo en escribir al Rey pero se oponía a que la procesión se celebrara sin los canónigos, (docs. 19<sup>339</sup> y 20<sup>340</sup>) decretando la nulidad de este último punto. Finalmente, el 28 de mayo

---

<sup>334</sup> AMJF, AC, 1614, 22 de abril, fº 796r.

<sup>335</sup> AMJF, AC, 1614, 26 abril, fº 800 v.

<sup>336</sup> AMJF, AC, 1614, 30 de abril, ffº 804r-811r.

<sup>337</sup> Santo que es el patrón de la ciudad y cuya iglesia está en la misma plaza del Cabildo.

<sup>338</sup> AMJF, AC, 1614, 30 de abril, fº 807v.

<sup>339</sup> AMJF, AC, 1614, 19 de mayo, ffº 821v-822 r.

<sup>340</sup> AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, ffº 830v-831r.

(doc.22)<sup>341</sup> se decide que la Ciudad asistiera a la procesión en la manera habitual, aunque desconocemos si hubo acuerdo o no con los señores canónigos respecto al conflicto planteado. Las celebraciones ese año, como era acostumbrado, se completaron con las obligadas fiestas de toros y juegos de cañas (doc. 21)<sup>342</sup>.

#### **4.2.2. Los gremios participantes con sus oficios.**

La presencia de los diferentes gremios de la ciudad en la procesión, portando sus banderas y estandartes, llevando sus santos patronos y participando en la misma con danzas y con sus oficios, se documenta desde los inicios de la celebración, como hemos visto.

No sabemos si, siguiendo una vez más el ejemplo sevillano cuyo Cabildo Municipal asume desde 1545 todos los gastos de la fiesta, se exime en algún momento a los gremios de la obligación de esta colaboración económica y se reduciría a su participación en el desfile procesional con sus banderas, pendones y sus “santos bien aderezados”, como nos cuenta Bartolomé Gutiérrez en 1755.

Desde mediados del siglo XV las Ordenanzas Municipales de la época recogen algunas referencias directas sobre la participación de los gremios en la fiesta del *Corpus* en Jerez. Así en las de 1465 se regula la obligación de todos los gremios de participar en la fiesta, de la misma manera que lo hubieran hecho el año anterior:

[Fiesta del Corpus] Los dichos señores alcaldes mayores mandaron pregonar que todos los oficios desta ciudad, en dicho día de la dicha fiesta, lleven aquellos mismos oficios y cosas que ellos llebaren y fueren llevados el día de la fiesta de nuestro señor el año pasado de sesenta y quatro. Y ninguno no llebe menos ni dexen de llebar cosa alguna dello y todos los que en ello contribuyeren contribuyan allí como el dicho año contribuyeron. So pena de seisçientos maravedíes a cada ofiçial que lo contrario hiziere o cada ofiçio menos llebare para la obra de la calle de la cárzel que Xerez manda empedrar<sup>343</sup>.

La necesidad de regular en ordenanzas municipales la obligatoriedad por parte de los gremios de participar en la fiesta del *Corpus* evidencia la resistencia por

---

<sup>341</sup> AMJF, AC, 1614, 28 de mayo, fº 865v.

<sup>342</sup> AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, fº 844 v.

<sup>343</sup> María Antonia Carmona Ruiz y Emilio Martín Gutiérrez, *Recopilación de las Ordenanzas del Concejo de Xerez de la Frontera, siglos XV-XVI*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010, pag 385.

parte de algunos de ellos a realizar los gastos necesarios que esta participación les acarrea, de manera que en diferentes actas del Cabildo, en los años consecutivos, se van a recoger noticias y reclamaciones a este respecto; así en 1467, las mismas ordenanzas del Concejo recogen una petición del gremio de los cereros a quienes, parece, se les había pedido contribuir junto a los especieros en el paso de San Antón, que debía ser novedad en ese año; y protestan por ello:

Binieron Francisco López e Juan de Reyna, sereros. Dixeron que ellos son excusados de no yr ni contribuir en el ofiçio de los especieros de la fiesta del Cuerpo de Nuestro señor y que les es mandado que contribuyan en el santo que agora se haze de San Antón, y que no es cosa razonable. Pedieron en él, por merced, que le eximan de dicho ofiçio, porque ellos onrran la fiesta más onrradamente. Mandaron los dichos señores que contribuyan los candeleros en el dicho santo por este año con los dichos especieros, e queden en adelante libres y por sí los dichos candeleros e sy en este año no quisieren yr acompañando este ofiçio que bayan donde les pareçiere<sup>344</sup>.

La decisión que toma al respecto la Ciudad pone de manifiesto la falta de rigidez excesiva en cuanto a estos aspectos organizativos en la citada fecha, como se aprecia en la propia resolución, de manera que entiende que si no les pareciera bien a los candeleros, “queden en adelante libres y por sí los dichos candeleros e sy en este año no quisieren yr acompañando este ofiçio que bayan donde les pareçiere”.

A principios del siglo XVI podemos documentar también esta presencia de los oficios de los gremios de artesanos por distintas referencias que encontramos en las actas municipales. En el Cabildo de 27 de mayo de 1513 se dice que dos de los gremios de la ciudad, toneleros y carreteros, no “sacaron ofiçio” en la procesión que se había celebrado el día anterior, aunque así se les había ordenado por los “diputados de la fiesta”. Considera la Ciudad la necesidad de “penarlos” como ejemplo para que en años sucesivos no sea esto ejemplo para otros gremios:

Fue dicho en el dicho cabildo que ayer, día del Corpuscristi, no sacaron ofiçio los Toneleros ni los Carreteros, como quiera que les fue mandado sopena por los diputados de la fiesta; y que aquello era menosprecio de la Justicia, é si á ello se diese lugar, sería dar ocasión a que otros años no saliesen; por ende, que la cibdad debía proveello é mandar penallos<sup>345</sup>.

---

<sup>344</sup> *Ibidem*, pág. 385

<sup>345</sup> AMJF, AC, 1513, 27 de mayo, f<sup>o</sup> 283r (FF, *Costumbres...op. cit.* pág. 9)

En 1530, una reclamación presentada en el Cabildo pone de manifiesto las quejas del gremio de los carpinteros situados extramuros de la ciudad respecto a sus obligaciones en la fiesta. Los llamados “carpinteros de lo prieto y de lo blanco extramuros” exponen que habiendo tenido diferencias en años anteriores con los carpinteros de “dentro de los muros” acerca de lo que cada grupo debía aportar a la procesión y, habiendo acordado finalmente sacar unos el pendón y otros la imagen de la Virgen en unas andas, les piden ahora los diputados de la fiesta que saquen, además los Tres Reyes Magos, lo que protestan:

(...) los carpinteros de dentro de los muros sacasen el dicho pendon y nosotros, que sacásemos a Nuestra Señora en unas andas y todos con hachas de cera, hasta la poner en la iglesia de San Dionís, y de allí habíamos de sacar por cierto orden; y los carpinteros de dentro por razón d’esto, habían de sacar el pendon y lo demás que hasta aquí han sacado: decimos muy magnificos señores: que agora nuevamente, los señores diputados de la fiesta deste año, no embargante el asiento y concierto que tenemos fecho, que por eso se otorgó ante Justicia é diputados de dicho año 28 años, nos mandan que saquemos, demás de la dicha imagen, los 3 Reyes Magos que los carpinteros de dentro suelen sacar, en lo cual rescibimos notorio agravio <sup>346</sup>.

Ese mismo año, el gremio de los carreteros presenta otra reclamación sobre un acuerdo entre el citado gremio y la persona con quien se habían concertado para sacar el oficio en la procesión, quien finalmente sacó unos bueyes, lo que encareció el importe de dicho encargo; solicitaban la reparación económica por no respetarse el acuerdo:

(...)una petición que se presentó por parte de Juan de la Fuente, carretero, vecino desta cibdad, en que por ella dice: que como alcalde de los carreteros hizo poner en el almoneda el oficio de los dichos carreteros para sacallo el día del Corpuscristi que agora pasó, el cual se le remató con condición que no sacase bueyes el dicho oficio; el cual, no embargante lo mandado, lo hizo (...) <sup>347</sup>.

En 1541 los espaderos están preparando el oficio que han de sacar para el *Corpus*, en el que llevan la imagen de San Miguel y doce personas vestidos a la manera de soldados (“...doce armados é Sant Miguel con ellos...”). Quieren nombrar una persona para que revise los dichos armados y compruebe que vayan correctamente ataviados; además de que no fuesen moriscos ni negros, sino “hombres de bien é blancos” (doc. 1) <sup>348</sup>:

---

<sup>346</sup> AMJF, AC, 1530, 20 de mayo, f<sup>o</sup> 186 (FF, *Costumbres...*, op. cit. págs 14-15)

<sup>347</sup> AMJF, AC, 1530, 15 de junio , f<sup>o</sup> 223 (FF, *Costumbres...*, op. cit. pág. 15)

<sup>348</sup> AMJF, AC, 1541, 11 de mayo, ff<sup>o</sup> 235v-236r .

(...) para que examinase é fuesen las dichas armas de los dichos armados muy limpias e luzias, que llevasen las grevas y queyotes é faldas é arneses y coseletes, brazales y baberas y capacetes, y todas las otras armas que pertenecen á un hombre armado y que los armados no fuesen esclavos ni negros, sino hombres de bien é blancos porque no reciben cohecho los dichos oficiales de armar negros ni moriscos (...)<sup>349</sup>

En 1543 encontramos, esta vez en el Archivo de Protocolos Notariales, un concierto para sacar “un juego de seis personas” en el oficio de los esparteros (doc.2)<sup>350</sup>, cuyo texto nos aporta datos de gran interés para documentar en qué consistía la participación de los gremios en la procesión del *Corpus* jerezano, además del desfile de sus estandartes y santos. El alcalde del gremio de los esparteros se concierta con Diego Ruiz, para que éste se encargara de sacar para dicho gremio un “*juego de seis personas*”: una danza que deben ejecutar mientras desfilan. Se indica en el documento la manera en que deben ir vestidos y cómo, durante el baile que fueran realizando deben componerse de manera que vayan juntando las piezas que cada uno de los danzantes lleva hasta formar la figura completa de un chapitel<sup>351</sup>. El baile continuaría deshaciendo la figura con giros y movimientos varios para que, una vez vuelto al punto original, volver a formarla tantas veces como fuera necesario a lo largo del recorrido del cortejo procesional. Por hacer este juego, los esparteros habrán de pagar a Diego Ruiz 508 reales, comprometiéndose éste a que serán de su cargo los vestidos de los danzantes así como el resto de objetos que fueran necesarios para hacer el dicho juego.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Bartolomé Pérez, espartero, como alcalde del oficio de los esparteros y yo Diego Ruis, pintor, nieto de Diego de Jerez, pintor, vecinos que somos en la muy noble e muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, otorgamos y conocemos que somos conbenidos y conçertados entre nos que yo el dicho Diego Ruis, saque en el dicho oficio de los esparteros este presente año del dia del *Corpus Cristi* primero que viene un juego de seis personas, las çinco vestidas a la turquesca, las quatro vestido de hombres y la una en vestido de mujer; y la otra en vestido de hermitaño, para que todas seys personas con los dichos vestidos salgan bailando en el dicho oficio; y cada una de ella a de llevar una pieça de un chapitel y lo an de faser y juntar bailando<sup>352</sup>.

Sobre el orden en que los diferentes gremios desfilaban en la procesión, que sin duda originaría problemas continuos y agravios, conocemos que en

---

<sup>349</sup> *Ibidem*, fº. 235v-

<sup>350</sup> APNJF, Gómez Patiño, Ofº 8, 7 de abril de 1543, fº 322r-322v.

<sup>351</sup> Covarrubias lo define como “ El remate de la torre alta en forma de pirámide, cuasi capitel, porque cubre la cabeza y altura de la torre” . (Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana...op. cit.*, pág. 388.)

<sup>352</sup> APNJF, Gómez Patiño, Ofº 8, 7 de abril de 1543, fº 322r.



septiembre de 1558 se decide fijar este orden para años sucesivos y que se hace “guardando la orden antigua de ir”, una vez consultados los libros de ordenanzas antiguos<sup>353</sup>. Se trata de un documento de gran interés que no sólo se limita a señalar el lugar en que deberán desfilar los gremios (“según las ordenanzas antiguas que están en los libros del cabildo”<sup>354</sup>), sino que aporta además otros datos de interés. Eran 26 gremios diferentes los que desfilaban en Jerez con sus pendones, sus santos, sus danzas y los diferentes ingenios que cada uno pudiese aportar .

Ya hemos visto más arriba cómo el gremio de carpinteros se encargaba de llevar una imagen de la Virgen además de los Tres Reyes Magos; los espaderos sacaban, según hemos visto también “doce armados é Sant Miguel con ellos”; de los carreteros no tenemos más referencia que la discusión anterior sobre la carestía de llevar bueyes en su oficio. Del resto de gremios sólo tenemos las noticias que Bartolomé Gutiérrez nos da en 1755 sobre el santo que portaban algunos de ellos<sup>355</sup>.

Como hemos dicho, el documento aporta otros datos de gran interés. En primer lugar, nos permite conocer que cada año el alcalde de cada oficio debía reunirse con los oficiales de su gremio para acordar juntos las características del oficio que ese año iban a sacar, de manera que, una vez determinado, se sacaba a pública subasta, pregonada y realizada por la Ciudad, de forma que no eran los gremios, sino el Ayuntamiento, quien finalmente se encargaba de subastar y hacer dicho remate. Una vez acordado, los gremios firmaban ante escribano público el oportuno acuerdo o concierto (como ya hemos visto el firmado entre los esparteros y un pintor para sacar un juego de seis personas); del mismo modo se señala que las decisiones tomadas por los diferentes gremios sobre los oficios de

---

<sup>353</sup> AMJF, AC, 1558, 19 septiembre, ffº 303r-305r (FF, *Costumbres... op. cit.*, págs.18-21)

<sup>354</sup> Como se ve se hace referencia a una ordenanza anterior en que ya se fijaba este orden; no hemos encontrado este documento más antiguo ni referencia de otros estudiosos al respecto. Imagino que alguna reclamación debió dar lugar a que el cabildo se manifestara de nuevo en este tema del orden de los gremios en el cortejo procesional, lo que hace además de manera muy formal, anotándose que toma nota de dicha ordenación el escribano Gaspar Núñez ante Jerónimo de Rojas, “Alcalde Mayor é de la Justicia”

<sup>355</sup> Ni el orden ni la composición de gremios de esta relación de 1558 coincide con la aportada por Bartolomé Gutiérrez que hemos visto antes de mediados del siglo XVIII, lo que supone igualmente un dato de gran interés para el conocimiento de la evolución en la composición e importancia de los distintos gremios de artesanos en la ciudad desde el XVI al XVIII.

cada año, han de ser revisados por los diputados de la fiesta como manera de asegurar su brillantez y “mayor honra de Nuestro Señor”. De igual modo se establecen las penas para los gremios que no cumplieran las ordenanzas, señalándose 300 maravedís de pena para el alcalde que no juntara a los oficiales y 100 maravedís para el oficial que habiendo sido requerido por el alcalde no cumpliera su parte.

Finalmente se ordena que todos deben acudir el día del *Corpus*, a la hora de la mañana que se les indicase, a la Iglesia Mayor debidamente preparados para iniciar la procesión, “con tales objetos bien concertados é ordenados”, estableciéndose asimismo una pena de 1000 maravedís para quien lo incumpliera. Y todo ello se ordena para que se cumpla de ahí en adelante, lo que supone un documento con intención de regular para el futuro todas las cuestiones abordadas en el mismo.

El interés de los regidores de la ciudad porque la fiesta se desarrollara con el lucimiento adecuado a su importancia no sólo le lleva a regular, como se ha visto, el control de los oficios e invenciones presentadas por los gremios, sino que en 1564 le lleva a establecer un premio para quien sacara el mejor oficio<sup>356</sup>. Sigue así el Cabildo Municipal la costumbre de otras ciudades, en las que el *Corpus* se celebraba con especial brillantez, de otorgar “una joya”; en este caso no al carro mejor adornado o al autor de comedias que mejor representara los autos, pero sí al gremio que con mayor lucimiento cumpliera con su papel en la procesión. Esta “joya” era otorgada por los diputados del *Corpus* una vez finalizada la procesión: “Que se libren é paguen 4 ducados de los propios desta cibdad, a los alcaldes del oficio quel día de la fiesta primero que viene, sacare mejor oficio, para una joya; é que los diputados de la fiesta declaren quien la ha de llevar”<sup>357</sup>.

No conocemos si el premio se estableció de manera permanente o sólo por ese año. En las Actas Capitulares no hemos encontrado otras menciones

---

<sup>356</sup> El establecimiento de una joya para los mejores carros en la fiesta del *Corpus* en Sevilla ya era costumbre en 1538, según consta en una petición de esa fecha, aunque no se indica el importe del mismo. En 1575, el premio de la joya sevillana era de 20 ducados, para “el carro de mejor representación y aderezo y de mejores representantes”, aunque también había otros premios menores. (Cf. Sánchez Arjona, *La fiesta del Corpus...*, págs. 41-42) La cifra del premio es significativamente superior a la establecida en Jerez en 1564, aunque debemos considerar también que ambas fechas tienen 11 años de diferencia.

<sup>357</sup> AMJF, AC,1564, 24 de abril, f<sup>o</sup> 1.078 (FF, *Costumbres...*, *op. cit.*, págs. 22-23)

posteriores. Por otro lado, a partir de este momento tampoco hay más documentos que hagan referencia a la participación de los gremios con danzas o representaciones. En años posteriores, en cambio, sí encontraremos noticias de pagos a danzantes y comediantes realizados directamente por la Ciudad que parece así asumir tanto la organización como el gasto de los mismos. El primero de estos pagos que vamos a documentar es de 1591, realizado por el diputado del *Corpus* a Lázaro Díaz, autor de comedias, por los autos que había representado durante la fiesta (doc. 11)<sup>358</sup>.

#### **4.2.3. El recorrido de la procesión del *Corpus*.**

Una vez terminada la función religiosa de la mañana en la iglesia del Salvador, la procesión salía del templo para recorrer las calles y plazas más nobles del Jerez intramuros y para terminar de nuevo en el mismo templo, establecido como Iglesia Mayor desde la conquista por Alfonso X<sup>359</sup>.

Diferentes documentos nos pueden aportar información sobre cual sería su recorrido y si tuvo algunas variaciones a lo largo de los diferentes años durante los siglos XVI y XVII. El más antiguo es un acta capitular de 1590 donde se indican los lugares en que debían hacerse las representaciones de los autos<sup>360</sup>. Aunque volveremos sobre él en otro apartado, destacar que para referirse a los lugares de las representaciones, no se mencionan en todos los casos las calles o plazas, sino que se indica “a la puerta de...”. Las únicas calles y plazas citadas son la Plazuela de la Yerba, la calle de los Fundidores, la Carpintería, la Jabonería, la plazuela de San Juan y “cal de Francos”.

En 1637, el Cabildo encarga a los caballeros diputados que señalen el sitio donde debe cambiar el turno de los caballeros veinticuatro que llevan las varas

---

<sup>358</sup> APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v-372r.

<sup>359</sup> En esta segunda mitad del XVII el edificio, que era una iglesia mudéjar construido sobre la base de una mezquita anterior, presentaba ya un estado de claro deterioro de manera que unos años más tarde, en 1695 fue necesario iniciar la construcción del nuevo edificio, inaugurado en 1778 con gran solemnidad como Colegial. La Iglesia Colegial tenía la categoría de Iglesia Mayor de la ciudad y el título de Santa, Real e Insigne, y su cabildo el tratamiento de Ilustrísimo. Constaba de un abad y 10 canónigos, uno de ellos magistral y otro doctoral. La torre con cuerpo mudéjar del XV y con triple cuerpo de campanas del XVI y XVII es lo único que queda de la anterior iglesia Colegial que fuera mezquita.

<sup>360</sup> AMJF, AC, 1590, 8 de junio, fº 859r-859v.

del palio (doc. 87)<sup>361</sup>, lo que nos aporta datos más completos, aunque parciales, ya que se ocupan los regidores jerezanos de mandar que se vaya por determinadas calles y que este recorrido se mantenga en el futuro, lo que parece ser la primera muestra de su intención de fijar el recorrido de la procesión.

Así se indica que “... la procesión baya por la Chapinería que llaman la Pescadería y la Carpintería y vuelva por la cal de Francos a la plaza de san Dionisio y de los Sombrereros a su casa, (...) y que en los años adelante baya la dicha procesion del Santísimo Sacramento por los dichos sitios y no barien cosa alguna..”<sup>362</sup>

El trazado urbano de la ciudad intramuros está formado normalmente por calles estrechas y pequeñas plazas por las que debía discurrir la procesión. Además de esto, el estado de las mismas no siempre era el más apropiado para el paso de un cortejo procesional con animales, carros, danzantes y músicos, además de las andas con la Custodia y el cortejo civil y religioso. Procurar el mejor estado de estas calles en lo posible era tarea que también se encomendaba al diputado de la fiesta del *Corpus*, lo que no siempre era fácil de conseguir; la ciudad de los siglos XVI y XVII distaba mucho de disfrutar de calles bien pavimentadas y despejadas para el paso de una procesión.

En 1642, el diputado de la fiesta del *Corpus* presenta a la Ciudad su preocupación por el estado de ciertas calles de las que dice que estaban “barrancosas y desempedradas” (doc. 97)<sup>363</sup>, además de que en ciertos lugares los vecinos habían colocado puntales para asegurar las casas y esto dificultaba el paso. La Ciudad, entendida la advertencia, pidió al señor Corregidor que diera orden para que se quitasen los puntales o se pusieran de manera que no entorpecieran el paso público:

[...] y asimismo, que las calles donde se acostumbra passe la fiesta están barrancosas y desempedradas algunas dellas, y otras con muchos puntales en las paredes hincados en el suelo que ympiden el tránsito y passo para la ostentación de la procesión; da quenta a esta Çiudad para que acuerde que se quiten dichos

---

<sup>361</sup> AMJF, AC, 1637, 10 de junio, fº 705v.

<sup>362</sup> *Ibidem*.

<sup>363</sup> AMJF, AC, 1642, 24 de marzo, ffº 92v-93v.

puntales, mandando que se calsen las paredes o que se dispongan de suerte que estén seguros y no embarasen los dichos puntales que están en ella<sup>364</sup>.

Por otro lado, en 1669 se produce la petición de don Sancho Francisco Dávila Valmaseda, que como diputado de la fiesta del *Corpus* pide se adecenten la calle de la Cárcel y la entrada de la calle de Letrados, junto a la puerta de San Dionisio: “tienen estos sitios necesidad de empedrarse así por lo político como por los días de la festividad de dicha fiesta”<sup>365</sup>.

En 1646, abandonada la designación por antigüedad, ya se había instaurado la costumbre de sortear entre los caballeros veinticuatro tanto el trayecto que debían hacer como el lugar que debían ocupar para llevar las seis varas del palio. Reunida por tanto la Ciudad “para echar las suertes de los caballeros veinticuatro que han de llevar el guión y palio en la fiesta y en la procesión de modo que cada uno sepa adecuadamente donde ha de acudir a llevar dicho guión y palio” (doc. 135) <sup>366</sup>, vuelve a delimitarse claramente el recorrido señalando seis puestos de cambio donde el caballero que porta el pendón deberá entregarlo al siguiente Veinticuatro según el orden que las suertes habían establecido. Todos los “lugares de la representación” expresados en 1590 se hallan incluidos en este recorrido de 1646, lo que indica la permanencia en el tiempo de determinadas calles por su importancia y la calidad de las personas que en ella vivían.

A diferencia de los puestos para llevar el palio, los turnos para llevar el guión de la Ciudad no se sometían a sorteo sino que venían dado por el cargo que se ocupaba, de manera que se indica lo siguiente:

El señor Corregidor a de sacar el guión desde el altar mayor de la Yglesia Colexial hasta la puerta de dicha yglesia, y desde la puerta de la dicha Yglesia Mayor a de llevar el guión el señor don Juan Francisco de Corral y de Toledo, Alférez Mayor, que es el primero puesto y sitio hasta la entrada de la calle de la Carpintería; y desde la dicha calle de la Carpintería, que es el segundo sitio, a de llevar el dicho el señor don Diego Suárez de Toledo, Alguasil Mayor, hasta la plasuela que disen de Surita, donde está la casa de los Leones; y desde la dicha plasuela de Surita a de llevar el dicho guión, terser sitio, el señor don Alonso de Billavicencio Espínola a la plasuela de san Joan; y desde la dicha plasuela a de llevar el dicho guión, que es quarto sitio, el señor don Joan Núñez de Billavisensio Espínola hasta la Tornería; y

---

<sup>364</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 92v.

<sup>365</sup> AMJF, AC, 1669, 22 de mayo, f<sup>o</sup> 466r.

<sup>366</sup> AMJF, AC, 1646, 28 de mayo, ff<sup>o</sup> 627v-628r.

desde la dicha Tornería, que es quinto sitio, a de llevar el dicho guión el señor don Fransisco Estévan de Surita, hasta la plasuela de la Yerva; y desde la dicha plasuela de la Yerva, que es sexto sitio, a de llevar el dicho guión el señor don Francisco Pacheco de Narbáez, hasta la Yglesia Mayor.<sup>367</sup>

Señalados los sitios de cambio y el itinerario, se sortean los puestos en el palio que han de llevar los caballeros regidores: “Y para llevar el palio en los dichos seis puestos se acordó se heche por suertes entre los demás cavalleros Veynteyquatros en pressente y aussentes; y luego se truxo la urna y tocó por suertes a los cavalleros Veynteyquatros en los puestos siguientes...”<sup>368</sup>

El trayecto señalado queda así dividido en los siguientes tramos:

El primer tramo desde la Iglesia Mayor a la entrada de la calle de la Carpintería; el segundo, desde la entrada de la calle de la Carpintería hasta la plazuela de Zurita; el tercero , desde la plazuela de Zurita hasta la plazuela de San Juan; el cuarto, desde la plazuela de San Juan hasta la calle Tornería ; el quinto, desde la Tornería hasta el Cabildo; el sexto, desde el Cabildo hasta la Iglesia Mayor

En años sucesivos las suertes que quedan recogidas en las Actas Capitulares mantienen el mismo recorrido y tramos. Así sucede en 1648 (doc. 137)<sup>369</sup> ó 1651<sup>370</sup> y otros años sucesivos.

Sobre el recorrido que la procesión hacía ya en el siglo XVIII, contamos con la información aportada por Agustín Muñoz, a cuya obra ya nos hemos referido y que dice al respecto:

La carrera antigua era la siguiente: Arroyo, Cruces, Princesa, Chapinería, Sedería, Carmen, Carpintería alta, á la plaza de San Juan, calle de Francos, Tornería, Plaza de Plateros, id. de la Yerba, San Dionisio, Escribanos, Princesa, á su iglesia<sup>371</sup>.

---

<sup>367</sup> *Ibidem.*

<sup>368</sup> *Ibidem*, fº628r. Omito la relación completa que figura en el documento.

<sup>369</sup> AMJF, AC, 1648, ffº 568r-569v.

<sup>370</sup> AMJF, AC, 1651, 2 de junio, ffº 1005r-1007r.

<sup>371</sup> Agustín Muñoz y Gómez, *La fiesta del Corpus Christi. Apuntes de los gastos hechos para la misma por la ciudad de Xerez en varios años del pasado siglo*, Jerez, 1893, pág. 32. (Contiene la relación de gastos del Corpus entre 1744 y 1757; está en un volumen facticio, encuadernado junto a otros escritos, cuyo título genérico es “Folletos varios sobre Jerez” conservado en la Biblioteca Municipal de Jerez y perteneciente al legado José Soto de Molina, como consta en la primera página en nota añadida a máquina).

Y añade que este recorrido se mantuvo hasta 1793, año que se fijó un nuevo recorrido que seguía aún vigente en 1893, cuando el docto archivero municipal escribías esas letras y que quedó establecido como sigue:

De la Colegial, por las calles de Princesa y Escribanos, á la calle de la Caridad ( hoy *Consistorio*), Lancería, Larga, Puerta de Sevilla, Tornería, plaza de Mercaderes (*Plateros*), id de Escribanos, Princesa, á la iglesia<sup>372</sup>.

Según consta en esta relación de calles, en 1793 el recorrido procesional sale por primera vez del interior de las murallas por la que fuera Puerta Real hacia la plaza del Arenal, para recorrer las calles Lancería y Larga, retornando por la puerta de Sevilla al Jerez intramuros, en dirección a la Iglesia Mayor. Entonces la procesión era ya fundamentalmente de tipo religioso, al haberse prohibido en 1780 por Carlos III la presencia de gigantes y tarasca, según nos recuerda el propio autor.

#### **4.2.4. Diversas noticias sobre gastos.**

Las Actas Capitulares del Cabildo jerezano se ocupan regularmente de los gastos que las distintas festividades suponen a la Ciudad y dejan constancia de las autorizaciones de pago y de diversas reclamaciones e incidencias que se producen en determinados años. Este hecho nos permite reconstruir documentalmente la naturaleza de estos gastos originados por la fiesta del *Corpus* de los que daremos solamente algunos ejemplos.

Entre los diferentes gastos que el Ayuntamiento debe asumir para la organización de la festividad está el coste de las velas de los caballeros y diferentes miembros del Cabildo participantes en el desfile procesional. Así se recoge en un acuerdo de 1563 donde se retoma esta costumbre que, al parecer y según se desprende del texto del propio acuerdo, se había abandonado en la ciudad. Como es de suponer, la limpieza y ornato de las calles con juncias y palmas corría también por cuenta de la Ciudad que en el mismo documento (aunque en esta ocasión hace referencia solamente de la plaza de los Escribanos, contigua al edificio del cabildo), autoriza el gasto necesario. Las referidas hachas, de dos libras

---

<sup>372</sup> *Ibidem*.

de cera, no se entregaban hasta el mismo día de la procesión estando ya los caballeros en la Iglesia Mayor:

(...) antiguamente se acostumbraba, el día de Corpuscristi, dar la ciudad lumbres a todos los caballeros del Ayuntamiento, así 24os, como Jurados y escribano mayor del cabildo, para que fuesen acompañando y alumbrando al Santísimo Sacramento en la procesión que tal día se suele hacer, y porque tan loable é buena costumbre no se pierda, pues es en servicio de Nuestro Señor, y las tales cosas antes han ido en crecimiento, que no en disminución; que dende ahora para siempre jamás, para tal día, los caballeros que fuesen acompañando al Santísimo Sacramento, desta casa, les den un hacha de cera blanca de dos libras, las cuales se paguen de Propios, al oficial que las hiciere <sup>373</sup>.

En 1582 se incluyen entre las personas a quienes el Ayuntamiento debe proveer de velas para acompañar la procesión al “*Regimiento*” y a los seis niños que dice “iban acompañando el arca” <sup>374</sup>.

Por otro lado, la Ciudad se encarga también de contratar y hacer frente a los gastos originados cuando se cuenta con la presencia de alguna compañía de comediantes para hacer los autos sacramentales<sup>375</sup>, o determinadas danzas y bailes, además de las que pudieran correr por cuenta de los gremios participantes. También asumía el Cabildo Municipal los gastos de vestidos, zapatos, etc., de los niños de la iglesia colegial que iban acompañando, cantando y danzando, el cortejo procesional, así como de otros empleados municipales. Naturalmente estaba incluido igualmente en el repertorio de gastos los originados por la construcción de las máscaras de gigantes y tarasca, su renovación, su conservación...

En 1593, Hernán Pérez, pintor, solicita al Cabildo<sup>376</sup> el pago de 12 ducados que se le adeudan por haber sacado el año anterior los gigantes.

En 1595, es una viuda llamada María de Guzmán quien solicita el importe de su trabajo al haber hecho unas ropas nuevas para los niños cantores de la Iglesia Mayor; reclama que aunque se le había dado libranza para cobrar los 147 reales que debía cobrar por el dicho trabajo, el mayordomo de Propios no le había hecho efectivo el pago del mismo:

---

<sup>373</sup> AMJF, AC, 1563, 7 de junio, fº 610 ( FF, *Costumbres...*, op. cit., págs.18-21)

<sup>374</sup> AMJF, AC,1582, 6 de junio, fº 309 ( FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 29)

<sup>375</sup> La primera presencia, documentada, de unos comediantes durante la fiesta del *Corpus* es de 1591, según veremos en el apartado correspondiente.

<sup>376</sup> AMJF, AC, 1593, 12 de febrero, fº 46 (FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 37)



(...) me dieron libranza para que Bartolomé de Amaya de Vargas, mayordomo, me pagase 147 reales, que se me deben del precio de 21 varas de tafetanes de colores, con que se hicieron los vestidos para los niños de San Salvador, como parece por esta libranza original que presento <sup>377</sup>.

En 1613, por el mal estado en que debían estar los anteriores, se decide hacer de nuevo las figuras de los Gigantes y la Tarasca<sup>378</sup> aunque se habían renovado el año anterior. Por la reclamación que presenta Juan de León, que se declara vecino de la ciudad, conocemos que el importe de la reparación del año anterior fue de 400 reales y el gasto que había tenido para hacer los nuevos “por no estar los del año pasado para poder salir este año”, había sido de 110 ducados. Dice haber recibido solamente 400 reales del año anterior y 600 del presente y solicita se le cubra la diferencia, al menos hasta los 110 ducados que había tenido de gasto por los nuevos.

Los gastos realizados, en determinadas ocasiones, superan la cantidad destinada a las fiestas aunque normalmente el Cabildo Municipal aprueba el gasto presentado por el diputado del *Corpus* quien era el encargado de justificarlo. Así sucede en 1623, al haber decidido la Ciudad alargar las seis varas de plata del palio que cubría la Custodia y que eran llevadas por los caballeros veinticuatro. Plantea el diputado, (doc. 48) <sup>379</sup>, que se autoricen los pagos de este trabajo, además de que ese año se habían realizado otros gastos “respecto de aberse hecho para esta fiesta las ropas y gorros de los porteros del cabildo”, así como “ más cient reales que se deben a Martín de Zamora y Juan Blanco, autores de las dos dansas de espadas y galanes”.

En 1625, los gastos vuelven a superar lo previsto y la petición del diputado del *Corpus* al Cabildo (docs. 52<sup>380</sup> y 54<sup>381</sup>) nos permite conocer un nuevo dato; dice el diputado que “Francisco de Ramos e Lope de Ayala hizieron la rueda<sup>382</sup> que

---

<sup>377</sup> AMJF, AC, 1595, 19 julio, fº 262 (FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 39)

<sup>378</sup> AMJF, AC, 1613, 1 de junio, ffº 497v- 498 r ( FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 47)

<sup>379</sup> AMJF, AC, 1623, 7 de agosto, fº 1635r.

<sup>380</sup> AMJF, AC, 1625, 18 de abril, fº 967v.

<sup>381</sup> AMJF, AC, 1625, 25 de junio, fº 203v.

<sup>382</sup> Debe referirse a una rueda de cohetes. Algunos documentos de *Corpus* de otros lugares también hacen referencia a estas “ruedas de cohetes” que se disparaban durante la procesión.

sacaron en la dicha fiesta y los gigantes y la tarasca<sup>383</sup>, y se les debe un resto de la cantidad que debían cobrar por esto.

La ciudad debía tener costumbre de guardar de un año para el siguiente tanto las figuras de los gigantes como sus ropas, procurando así no repetir los gastos cada año, aunque las deficientes condiciones en que, al parecer, se guardaban no siempre aseguraba su correcta conservación, con lo que el deterioro de los mismos obligaba a renovarlos con cierta frecuencia.

En 1626 el diputado del *Corpus* plantea la necesidad de hacer unos gigantes nuevos al estar los que se habían hecho anteriormente necesitados de costosos arreglos por su mal estado (doc. 56)<sup>384</sup>: "... adbierte a la ciudad que él a visto los gigantes, los quales están muy maltratados, biejos y rotos y quebrados y que para aderesarlos es nesesario librar dineros y da quenta dello para que se acuerde lo que conbenga".

La mala situación económica de las arcas municipales no parece podía permirtirse este gasto, de manera que los regidores acuerdan que si no están en condiciones de poder usarse en la fiesta que no se sacaran ese año: "La ciudad acordó que los dichos diputados del *Corpus* bean los dichos gigantes, si están para servir, para que se saquen en la fiesta y no estándolo se deje así y no se saquen, porque no ay dineros para hazer otros"<sup>385</sup>

No tenemos noticias sobre si finalmente se hicieron otras figuras nuevas de los gigantes, aunque sí las hay respecto a su participación en años posteriores, con lo que debemos suponer que o bien se repararon los anteriores o se hicieron unos nuevos. Los diputados de la fiesta seguramente debieron procurar que se mejorara la forma de guardarlos de un año para otro, de manera que, en julio de 1647, finalizadas por tanto las fiestas del *Corpus* de ese año, nos encontramos la propuesta de don Cristóbal López de Morla, caballero de la orden de Calatrava, diputado de la fiesta del *Corpus* manifestando que, para evitar más gastos a la

---

<sup>383</sup> AMJF, AC, 1625, 25 junio, fº 203v.

<sup>384</sup> AMJF, AC, 1627, 13 de mayo, fº 146r.

<sup>385</sup> *Ibidem*.

Ciudad, ha mandado hacer un arca donde se guarden los vestidos y los rostros de los gigantes y se guarde en las casas del Ayuntamiento (doc. 136)<sup>386</sup>:

(...) que se haga una arca donde se metan los bestidos y los rostros de los gigantes que estén en las casas de este ayuntamiento, debaxo de la escalera de la capilla, y los palos y armasones se pongan en el entresuelo questá ensima del ofisio del cabildo antiguo, pues oy no sirve de nada; porque de llevarlos a las casas del pósito se siguen grandes ynconbenientes porque se meten entre la paxa y todos los años se hasen de nuevo porque se lo comen los ratones<sup>387</sup>.

No debió ser esta la solución definitiva al problema de la custodia de los elementos del festejo del *Corpus* que se guardaban de un año para el siguiente y debió establecerse que se realizara esta custodia por una determinada persona a la que se le pagaría por hacerlo. Así debió hacerse, aunque tampoco de esta manera terminaron los problemas, por cuanto en 1670 el diputado del *Corpus* comunica al Cabildo que se han perdido las ropas de los gigantes y la tarasca (doc. 240)<sup>388</sup>:

El señor don Fernando Ruys Cabeza de Vaca, Veinteyquatro diputado de la fiesta del Corpus este presente año dixo, que la persona en cuyo poder paraban las ropas y bestiduras de los gigantes y tarasca a muerto, y que toda la dicha ropa y bestiduras se a perdido sin que paresca cosa alguna, aunque a hecho diferentes diligencias para descubrirlas<sup>389</sup>.

Las diligencias para encontrar las ropas y vestiduras dieron su fruto. Celebrada la fiesta se busca otra persona para que los guarde y los cuide: en el Cabildo de 18 de junio (doc. 243)<sup>390</sup> se comunica que "...ay persona que se obliga de guardar los gigantes y entregarlos en la misma forma que están y aderesarlos en el estado que al presente están para el año que viene, y los quatro bastonsillos...", solicitando por esta tarea 400 reales. La Ciudad, que había abordado como hemos visto este asunto en más de una ocasión acordó "...que comete a Su Señoría ajuste la guarda de dichos xigantes con la mayor conbeniencia que se pueda"<sup>391</sup>

Además de este tipo de gastos, ya hemos visto cómo el Ayuntamiento asumía el pago al maestro de capilla de la Iglesia Mayor por su participación en la

---

<sup>386</sup> AMJF, AC, 1647, 10 de julio, ffº 1201r-1201v.

<sup>387</sup> *Ibidem*.

<sup>388</sup> AMJF, AC, 1670, 2 de mayo, fº 891v.

<sup>389</sup> *Ibidem*.

<sup>390</sup> AMJF, AC, 1670, 18 junio, fº 980v.

<sup>391</sup> *Ibidem*.

procesión. Recordemos que en 1656 el referido maestro solicitaba el pago de 200 reales como ayuda de costa "...para el gasto del adereço de los seises que salen a dansar el día del *Corpus*, y por el trabaxo de los billansicos que se cantan en la prosesión de dicho día, y para darles un refresco a los dichos cantores..."<sup>392</sup>.

Del mismo modo era necesario contemplar el pago de las personas a quienes se le encargaban las danzas (que hemos reservado y veremos en el apartado siguiente) así como la representación de los autos sacramentales (que igualmente veremos en el apartado correspondiente) y numerosos otros pequeños gastos que la organización de la fiesta originaba.

Aunque supera el espacio temporal que se marca la presente investigación, al tratarse de un documento de 1774, por su interés sobre el asunto que tratamos y porque aunque variaran las cantidades, seguramente los conceptos debieron ser parecidos en el siglo anterior, reproduzco la relación de gastos que figura en el ya citado *Fiesta del Corpus Christi*, de Agustín Muñoz:

Para comprar lienzo y tachuela para aderezar los Jigantes, 50 rs.

A Diego de Escobar, campanero de la Iglesia Colegial, por el repique de campanas en dicha función del *Corpus*, 30 rs.

A Nicolás de Pineda, para ayuda de costa para los cabayitos y toro josco que asisten a dicha fiesta, 50 rs.

A Martín de Salas y Manuel Domínguez, porteros del Cabildo para botines, juncias, gavillas y dos misas, 134 rs.

A Antonio (...) de la Colegial de nuestro Señor San Salvador, por la asistencia de dicha música a la función y salves del apeadero del Cabildo, 250 rs.

A Antonio Cala Monte, por la conducción de las velas de los barcos, ponerlas y sogas para dicha función, 330 rs.

A Francisco Hurtado de Mendoza, por el trabajo de blanquear el antesala del Cabildo y sus portales, y componer el cuadro de Nuestra Señora, para las salves y cal viva para el blanqueado, 84 rs.

A Antonio María, por el trabajo de llevar los jigantes a las funciones del *Corpus*, 105 rs.

A Francisco Hurtado de Mendoza, por su trabajo de vestir los jigantes para la función del *Corpus*, 66 rs,

Al escribano D. Alonso Romero por el trabajo de formar este hacimiento y demás diligencias anexas a dicha función del *Corpus*, 150 rs.

A D. Vicente de Villegas, por su salario de Receptor de dicha fiesta, 100 rs.

A D. Alonso García, Presbítero, Beneficiado de la Parroquial del señor San Dionisio, por la asistencia de dicha parroquia a dos Salves que se cantaron a Nuestra Señora en los portales del Cabildo, 44 rs.

---

<sup>392</sup> AMJF,AC, 1656, 7 junio, fº 1168v.

A Martín de Salas y Manuel Domínguez, ministros de justicia, por asistir con los Gigantes a las funciones del Corpus, 100 rs.

A Diego de Salazar, por los fuegos que se quemaron en dicha función del Corpus, 375 rs.

A Sebastián Vicente Bernal, maestro empedrador, por empedrar las calles de la estación, y piedras que se gastaron para dicha función, 485 rs. y 31 mrs.

A Alonso Moreno maestro peluquero, por componer y peinar las pelucas de los Gigantes, 50 rs.

A D. Manuel de Ferias, maestro cerero por la cera que dió para dicha función del Corpus (572 libras y 6 onzas de cera a razón de 8 rs. libra), 4.579 rs.

A Jorge Nicolás, por los cuatro bastones que vendió para los Caballeros Diputados, 292 rs.

A Francisco Hurtado para las cintas, abanicos y demás menesteres para la composición de los Gigantes, 80 rs.

En diferentes mandados y misas del Corpus en el Cabildo y otros gastos menores, 142 rs.

A José Fernández, por el valor de veinte y cinco libras de cera que vendió para dicha función el día octavo, por haber faltado, 200 rs.

Total, 7693 rs y 31 mrs <sup>393</sup>.

#### **4.2.5. Música y danzas en la procesión del *Corpus* en Jerez.**

Los músicos y los danzantes constituían una parte muy importante en las procesiones del *Corpus* en toda España. Las danzas eran interpretadas por un grupo de personas que, ataviadas de manera oportuna al tema de la danza que ejecutaban, realizaban giros, vueltas y cruces al ritmo de la música componiendo figuras al mismo tiempo que avanzaban junto al resto de la procesión<sup>394</sup>.

Se han documentado muchos nombres distintos de danzas en diferentes ciudades y ocasiones, aunque hay motivos y nombres que se repiten de manera significativa, lo que pone de manifiesto su pujanza en la predilección de las personas que acudían a verlas por este tipo de bailes; en ocasiones se mencionan

---

<sup>393</sup> Agustín Muñoz y Gómez, *La fiesta del Corpus Christi*, op. cit., págs, 6-8.

<sup>394</sup> En el contexto folklórico de los diferentes pueblos, las danzas surgen siempre unidas a la magia y al ritual. La Biblia nos ofrece ya noticias sobre danzantes en procesiones religiosas, como las efectuadas por el rey David, acompañando al traslado del Arca de la Alianza. En España la presencia de danzas tradicionales está presente todavía en fiestas de numerosos pueblos. En las más primitivas, los danzantes, ataviados con mascarones, cuernos o sombreros rústicos y ataviados de manera burda aunque vistosa, ejecutan carreras y saltos de manera individual al ritmo de panderos o tambores; su presencia se documenta en algunas fiestas del *Corpus* en la participación de diablos, pecados, y otras figuras representando las fuerzas malignas; otras danzas más modernas, cercanas a la estética de las danzas que se hacían en las mismas procesiones durante los siglos XVI y XVII, responden, básicamente a un modelo común: los danzantes ejecutan diversas figuras moviéndose en círculos o ejecutando diferentes cruces y revueltas, algunas veces utilizando diferentes objetos como bastones, pañuelos o espadas.

con un nombre genérico definiendo el país o la región de origen supuesto de los danzantes: “ danza de gallegos”, “danza de turcos”, “danza de gitanos”; otras veces se nombran atendiendo a los objetos que se utilizan: “danza de espadas”; o a las características del grupo de danzantes que forman el grupo: “danza de galanes”, “danza de negros”, “danza de locos”; o al número de personas que la integran “ una danza de seis personas”<sup>395</sup>.

La presencia de músicas y danzantes en las procesiones del *Corpus* era común en todas las ciudades donde se celebraba la misma. Así se documenta, por ejemplo, en un contrato fechado en Madrid en 1576 citado por Dolores Nogueira<sup>396</sup> en la que un tal Pedro Alonso de las Cuevas, jubetero, y Francisco de Ávila, carpintero, se obligan a sacar una “danza de ninfas” y otra “de locos”. La misma autora señala que entre 1574 y 1594 se documentan más de treinta temas diversos de danzas en el *Corpus* madrileño<sup>397</sup>; entre los funcionarios que supervisaban y organizaban esta fiesta, existía un Comisario de Danzas encargado de la selección del repertorio y de los grupos que se presentarían.

En Sevilla, otro documento de 1540, citado en este caso por Agustín de la Granja en el que se dice:

El día del Corpus Christi de este año sacaré una danza en que llevaré siete danzantes, tres Reyes Magos vayan a ofrecer a la María y al Niño Jesús, que han de ir de bulto, en un portalico con un San Jusefe, una mula y un buey...[...] y andaremos danzando con la procesión todo el tiempo que durare y todo a mi costa por ocho ducados de oro<sup>398</sup>.

Cada tipo de danza iba acompañada de diferentes instrumentos según se documenta en los contratos que los ayuntamientos hacían cada año.

---

<sup>395</sup> Sánchez Arjona, sin embargo, cita varios títulos de danzas con nombres específicos, a manera de los autos: “ ...las había de varias clases; unas simbólicas, como *Los ángeles y los demonios*, *Los siete pecados mortales*, *Los siete vicios y las siete virtudes*, *los Sacramentos*, *Los meses del año*, *La fama*, *El triunfo de la locura*, *La manzana de la discordia*, etc. Otras representaban pasajes históricos como, *El triunfo de David*, *Los Reyes magos*, *Sansón*, *La conquista de Indias*; y otras de pura fantasía, como *Las ninfas y el oso*, *Los bandoleros y las serranas*, *La bella salvaje*, *Las avestuces* ( con diez figuras y un toro). Mezclábanse también en esta fiesta recuerdos del paganismo en las danzas :*El Dios Pan*, *El Dios Cupido de Portugal*, *El Dios Júpiter*, etc..” (José Sánchez Arjona, *El teatro en Sevilla...*, op. cit. pág. 45)

<sup>396</sup> Dolores Nogueira Guirao, *Elementos teatrales del Corpus madrileño en las últimas décadas del siglo XVI*, *Criticón*, nº 87-88-89, 2003, pp. 567-576. (Edición digital del Centro Virtual Cervantes)

<sup>397</sup> *Ibidem*, pág. 569.

<sup>398</sup> Agustín de la Granja, *El entremés y la fiesta del Corpus*, *Criticón*, nº 42, 1988, pp. 140-152

En Jerez, siguiendo el modelo generalmente establecido en toda España, a partir del momento en que el Cabildo Municipal asume los gastos de la fiestas del *Corpus*, es el caballero veinticuatro diputado de esta fiesta el encargado de contratar con los danzantes que participan en la comitiva procesional, aunque documentaremos, en una fecha anterior, el concierto entre uno de los gremios participantes y unas personas para ejecutar una danza en la procesión.

Los danzantes, en el caso de Madrid, Toledo, Granada, Sevilla y otras ciudades donde el *Corpus* tenía particular esplendor, estaban dirigidos por maestros o autores de danzas, que eran los encargados de crear o de dirigir la coreografía de los bailes, proporcionar a los danzantes los vestidos y objetos necesarios y de hacer los contratos o conciertos necesarios con los responsables de la fiesta o los comisarios del *Corpus*<sup>399</sup>. En otras ocasiones, como veremos en Jerez, se trata de personas que, sin acreditar o señalar este título de “maestro de danzas” las hacen, contratando igualmente con los responsables de la fiesta las condiciones y el precio a pagar por las mismas<sup>400</sup>.

En Jerez, la referencia documental más temprana que hemos encontrado sobre la ejecución de danzas en el *Corpus* es de 1543. Se trata de un concierto (doc. 2)<sup>401</sup> firmado en Jerez el 7 de abril de 1543, ante el escribano público Gómez Patiño, entre el gremio de los esparteros de la ciudad y Diego Ruiz, que dice ser “pintor, nieto de Diego de Jerez, pintor” por el que este último se compromete a sacar el día del *Corpus*, en el oficio de los esparteros, “un juego de seis personas” para salir bailando.

El concierto firmado entre ambos, nos ofrece todas las características propias de este tipo de acuerdos: se acuerda el número de personas que ejecutarán

---

<sup>399</sup> “Las danzas del Corpus eran un elemento importante de la celebración. Por ello, al igual que los organizadores del Corpus contrataban con autores de comedias la representación de los autos sacramentales, también contrataban con los maestros o autores de danzas la ejecución de las mismas” (DICAT, *La práctica escénica en imágenes, la fiesta del Corpus. Documentación.* ) En este mismo apartado se menciona el contrato mediante escritura fechada en Madrid en 1575, por la que Diego Garrido, maestro de danzas, se comprometía con los Comisarios del Corpus de la villa de Madrid a hacer el día del Corpus de ese año dos danzas, una de espadas y otra de doce personajes, seis turcos y seis capitanes, con un tambor, con un pífano y un tamborino, y con los adornos y vestidos nuevos” (DICAT, *La práctica escénica en imágenes, la fiesta del Corpus. Documentación. Imagen 3*)

<sup>400</sup> Este hecho tampoco es extraño a las grandes ciudades, a pesar de la afirmación anterior sobre los “maestros de danza”. Como ejemplo, citar el contrato realizado en 1576, en Madrid, por Alonso de las Cuevas, jubetero, y Francisco Ávila, carpintero, para hacer una danza de ninfas y otra de locos, según contrato que documenta Dolores Nogueira, *Elementos teatrales...*, op. cit. pág. 569.

<sup>401</sup> APNJF, Gómez Patiño, Ofº8, 7 de abril de 1543, fº322r.

la danza, el tipo o las características de los vestidos que llevarán, los detalles de la ejecución de dicha danza y, naturalmente, el dinero a recibir por los danzantes. Así, conocemos que se trataba de una danza que debía ser ejecutada por seis personas, cinco de ellas, “vestidas a la turquesca”<sup>402</sup>, cuatro en vestido de hombre y una de mujer; y otra persona más vestida de “hermitaño”. Se nos aclara además que, durante el desarrollo de la danza debían conjuntarse de manera que llegaran a formar un “*chapitel*” con los fragmentos del mismo que cada uno de ellos llevaría, por cuya ejecución Diego Ruiz recibiría 508 reales, siendo por su cuenta los vestidos y objetos necesarios para efectuar la danza concertada:

(...) que yo el dicho Diego Ruis, saque en el dicho oficio de los esparteros este presente año del día del *Corpus Cristi* primero que viene un juego de seis personas, las cinco vestidas a la turquesca, las cuatro vestido de hombres y la una en vestido de mujer; y la otra en vestido de hermitaño, para que todas seys personas con los dichos vestidos salgan bailando en el dicho oficio; y cada una de ella a de llevar una pieza de un chapitel y lo an de faser y juntar bailando<sup>403</sup>.

El dicho Diego Ruiz, se comprometía a acudir con el resto de los integrantes de la danza, debidamente preparados y vestidos, al amanecer del día del *Corpus*, a la casa del alcalde de los esparteros para acudir juntos a la Iglesia Mayor, donde, tras la celebración de las funciones religiosas de la misa y el sermón, se organizaba la procesión para salir a desfilas por las calles de la ciudad.

Respecto a la presencia de niños cantores o danzantes en la procesión jerezana, encontramos una primera referencia en 1582 donde se documenta la presencia de estos niños, por unos gastos que se presentan al Cabildo : “... para la procesión de la fiesta del Corpuscristi, (...) 6 hachas para los niños que van delante del arca”<sup>404</sup>.

De nuevo se hace una referencia a gastos para vestidos de los dichos niños en 1590. En la sesión del Cabildo celebrada el 19 de julio de dicho año se indica que: “María de Guzmán, viuda de Alonso de Olmedo reclama a la ciudad el pago de 147

---

<sup>402</sup> Precisamente, el contrato anteriormente referido que documenta el DICAT, hace referencia también a una danza de doce personajes “seis turcos y seis capitanes”, lo que nos hace suponer que estos vestidos y danzas de turcos debieron ser populares durante el siglo XVI. Su función, al igual que las danzas de judíos que se documentan en diferentes ciudades, sería la de mostrar el triunfo de la fe de Cristo sobre las demás religiones que se pone de manifiesto en sus danzas ante la Sagrada Forma.

<sup>403</sup> APNJF, Gómez Patiño, Ofº 8, 7 de abril 1543, fº 322r

<sup>404</sup> AMJF, AC, 1582, 6 de junio, fº 309, (FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 30).



reales por 21 varas de tafetán de colores con que se hicieron los vestidos para los niños de San Salvador”<sup>405</sup>.

En 1629 encontramos una referencia más explícita a la función de estos niños cantores en el cortejo (doc. 69) <sup>406</sup>: “... por no tener los niños de la Yglesia Mayor vestidos para salir baylando y cantando en la dicha fiesta, como se acostumbrava, han hecho de nuevo vestidos de taviel de colores, y para acabarlos faltan doscientos reales...”

En 1656, volvemos a encontrarnos en las Actas Capitulares con la presencia de estos niños danzantes, a quienes en esta ocasión se les llama “los seises” de la Iglesia Colegial, con lo que parece indicar que, vestidos de “tafetán de colores” o de “taviel de colores”, como señalaban los documentos anteriores, su función no era desfilar en la parte más festiva del cortejo, junto al resto de danzantes de los gremios, sino que bailaban directamente delante de la Custodia<sup>407</sup> a la que acompañaban durante la procesión (doc.176) <sup>408</sup>:

[...] el licenciado Andrés Botello, maestro de capilla de la Yglesia Colegial del señor San Salvador desta ciudad digo: que VS todos los años da, de <sup>[1169r]</sup> ayuda de costa a los maestros de capilla, dosientos reales para el gasto del adereço de los seises que salen a dansar el día del *Corpus*, y por el trabaxo de los billansicos que se cantan en la prosesión de dicho día, y para darles un refresco a los dichos cantores<sup>409</sup>.

Aunque en el documento de 1582 (que nos presenta unos niños portando velas delante del arca) no se haga mención a su función como cantores, creo que se puede asegurar sin riesgo a equivocarnos, que se está refiriendo al mismo grupo de niños que encontramos vestidos de tafetán de colores en 1590, y como cantores y

---

<sup>405</sup> AMJF, AC, 1590, 19 de julio, fº 262

<sup>406</sup> AMJF, AC, 1629, 13 de junio fº 645r.

<sup>407</sup> A este respecto, anotar que los primeros documentos que se conservan sobre la existencia de una capilla de música en la iglesia Colegial de Jerez datan de mediados del siglo XVI, diciéndose entonces que se remontaba a tiempo inmemorial. Sobre la existencia de los llamados “seises” afirma Repeto Betes que no consta en los libros y documentos del cabildo colegial referencia alguna con este nombre, aunque sí reconoce la existencia de niños cantores: “ .. la documentación de nuestra Iglesia los llama más bien niños tiples y tenemos la sensación (...) que los niños tiples o niños de coro no son otros que los propios acólitos, a quienes el maestro de capilla tenía la obligación de dar clases de canto”. (José Luis Repetto Betes, *La capilla de música de la Colegial de Jerez (1550-1825)*, Centro de Estudios Jerezanos, Jerez de la Frontera, 1980, pág. 55). Vemos en el documento citado y reproducido completo en el Anexo (doc. 176) que en las Actas Capitulares del cabildo municipal sí se utiliza explícitamente este nombre de “seises” y que se refieren a los mismos niños cantores o “tiples” de la Iglesia Colegial que están a cargo del maestro de capilla de la misma.

<sup>408</sup>AMJF, AC, 1656, 7 junio, ffº 1168v-1169r.

<sup>409</sup>*Ibidem*.

danzantes en 1629 y 1656. Sí es interesante observar que en el primer caso sólo se habla de niños que “van delante del arca” llevando unas hachas encendidas, parece que refiriéndose a un grupo que desfila en el cortejo procesional, portando velas, y lo hace “delante del arca”, seguramente algún tipo de invención<sup>410</sup> o artificio, aunque con toda probabilidad sí estamos hablando de los niños de la capilla de música de la Iglesia Mayor que desempeñarían distintas funciones en el cortejo procesional, unos como cantores y otros como danzantes. En cualquier caso sí podemos documentar la existencia en el *Corpus* jerezano del Siglo de Oro de los llamados “seises”; tanto por el documento citado de 1629 como por el de 1656 que se refiere directamente a estos niños como “los seises que salen a danzar el día del *Corpus*”.

Volviendo a las danzas protagonizadas por adultos, iniciado ya el siglo XVII, las Actas Capitulares de 1609 nos permiten conocer nuevos datos sobre su presencia en la procesión. En este caso, el contrato corría ya a cargo de la Ciudad y en el Cabildo de 20 de junio<sup>411</sup>, se presenta una reclamación de Bartolomé Martín, que dice ser zapatero y vecino de la ciudad, que solicita el pago de 10 ducados que aún se le adeudaban de los 40 ducados en que concertó “una danza de los Endiabladados” que había hecho el día del *Corpus* de ese mismo año.

Días más tarde, el 26 de junio<sup>412</sup>, se presenta otra reclamación similar, esta vez de Diego Martínez reclamando el pago de 10 ducados y 7 reales por “la danza de espadas”, que había hecho en la misma procesión, lo que nos permite documentar la presencia simultánea de diversos grupos de danzantes en el mismo cortejo procesional, cada uno ejecutando danzas de diferentes características.

Estas danzas de espadas debieron ser apreciadas por los jerezanos, por cuanto en 1623, volvemos a encontrarlas presentes en la procesión (doc. 48)<sup>413</sup>, al hacer mención a las mismas el diputado del *Corpus*, solicitando se aumente la

---

<sup>410</sup> La más evidente es naturalmente, y dada la presencia habitual de elementos del Antiguo Testamento documentados en otras ciudades, “el arca de la alianza”, pero no tenemos certeza alguna de que así fuera. Desde luego no parece referirse al paso de la Custodia, que desde lo antiguo procesionaba en Xerez sobre unas andas que primero fueron de madera y luego de plata.

<sup>411</sup> AMJF, AC, 1609, 26 de junio, f<sup>o</sup> 282 ( FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 43)

<sup>412</sup> AMJF, AC, 1609, 26 junio, f<sup>o</sup> 289 ( FF, *Costumbres...*, op. cit., pág. 39)

<sup>413</sup> AMJF, AC, 1623, 7 de agosto, f<sup>o</sup> 1634v.

cantidad inicialmente otorgada para los gastos de la fiesta y que se hagan los libramientos para pagar “ciento setenta y quatro reales y medio y más cient reales que se deben a Martín de Zamora y Juan Blanco, autores de las dos dansas de espadas y galanes”<sup>414</sup>.

En 1641 se hizo también una “danza de galanes” y el Cabildo había mandado guardar los vestidos de los danzantes, que se habían pagado por la Ciudad, para volver a usarlos al año siguiente (doc. 94)<sup>415</sup>; el Diputado informa a la Ciudad de que a la persona que los guardaba se le debe todavía una cierta cantidad por haberlos hecho el año anterior, con lo que se niega entregarlos hasta que se le satisfaga la deuda. Habiendo ya comprometido una nueva danza para ese año de 1641 y pagado parte del dinero a cuenta, el caballero Diputado manifiesta que “ el tiempo está muy adelante y si no los entrega, no saldrá la dicha danza, y las personas que la an de hacer, se quedarán con los maravedís reçibidos, á que no se ha de dar lugar”<sup>416</sup>.

Esta costumbre de hacer los vestidos de las danzas a cargo de la Ciudad y guardarlos de un año para el siguiente debió mantenerse en el tiempo, lo que también nos indica la costumbre de repetir en el cortejo el mismo tipo de danzas, por cuanto en 1682, comunica el diputado del *Corpus* (doc. 297)<sup>417</sup> que se habían hecho vestidos nuevos para las danzas y preguntando qué habia de hacer con los antiguos, que todavía podían tener otros usos<sup>418</sup>: “...para la selebración de dicha fiesta se hisieron bestidos nuebos [791r] para las dansas y están los bestidos biexos enter[os] y prontos; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que se a de haser de dichos bestidos biexos...”<sup>419</sup>.

Desde este año de 1682 hasta finalizado el siglo XVII no se vuelven a encontrar referencias en las Actas Capitales a la contratación de danzantes o gastos referidos a la realización de danzas, aunque seguramente debieron tener

---

<sup>414</sup> *Ibidem.*

<sup>415</sup> AMJF, AC, 1641, 17 de mayo, fº 1103v.

<sup>416</sup> *Ibidem.*

<sup>417</sup> AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, ffº 790v-791r.

<sup>418</sup> El Cabildo acordó que se entregaran los vestidos viejos a “los niños expósitos”, a quienes se destinaba también la ayuda de cierta cantidad de las entradas en el corral de comedias, para que en esta ocasión “se hagan mantillas” con los citados vestidos.

<sup>419</sup> AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, ffº 790v-791r.

permanencia a lo largo de toda la centuria por cuanto Agustín Muñoz<sup>420</sup>, dice que en junio de 1700 se había prohibido por el Arzobispo de Sevilla las danzas de mujeres en las procesiones del *Corpus*, de lo que se informa al Cabildo jerezano. La progresiva desaparición de los elementos profanos en la fiesta a lo largo de la centuria siguiente debió ocasionar la paulatina disminución de los grupos de danzantes de manera que, aunque en relación de gastos del *Corpus* aportada por el mismo autor en los años 1744, 1748 y 1751 no aparece cargo alguno referido a las danzas, sí volvemos a encontrarlas en 1754, donde se anota el gasto de 32 reales y 17 maravedís por “cinco pares de zapatos para la *danza de valencianos* que danzaron en dicha procesión” ; además de otros 150 reales “a José de Reina y sus compañeros por la danza ejecutada en esta presente octava del *Corpus*”<sup>421</sup>.

De nuevo encontramos referencias de gastos en 1757 por la realización de una “danza de gitanos” efectuada por doce danzantes: “a José de Fuentes, por 12 varas de tafetán celeste para las bandas de los jitanos”; otros 127 reales a “Manuel Naves, valor de 12 pares de zapatos, para la danza, a precio cada par de diez reales y medio”; además de 119 reales “a la danza de jitanos”; 8 reales para “escudo de la danza”; y 7 reales más para los “palillos para la danza”<sup>422</sup>.

Finalmente, en 1760, por una danza cuyas características sólo conocemos por el documento que había necesitado de ciertos aditamentos como 10 coronas y unas carátulas, además de la acostumbrada invitación dada a los danzantes y a otras personas. Se anotan así 180 reales para “Vinos, bizcochos para la tropa y danza, pagar los mandados de llevar el vino a El Tinte<sup>423</sup> y alquiler del pellejo”; 80 reales a “Juan Alonso de Burgos Torres, importe de las diez coronas para la danza”; 96 reales a “Don Nicolás, cartero de Cádiz, noventa que costaron las carátulas para las danzas y seis por su conducción”; y 320 reales “a Juan Álvarez, por los zapatos y medias para los diez hombres que formaron la danza”<sup>424</sup>.

---

<sup>420</sup> Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christi...*, pág. 33.

<sup>421</sup> Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christi...*, págs. 17-19.

<sup>422</sup> *Ibidem.*, págs. 20-22.

<sup>423</sup> Aclara el autor en pie de página que este nombre de “El Tinte” se refiere unas bodegas que eran propiedad de la Ciudad.

<sup>424</sup> Agustín Muñoz, *La fiesta del Corpus Christi...*, págs. 24-28.



### 4.3. Los Autos: lugares de la representación y noticias sobre representantes.

Sobre las representaciones de autos durante las celebraciones de la fiesta del *Corpus*, afirma el profesor Pérez Priego que: “En Castilla, además de la procesión, surgió otra forma de celebración de la fiesta enteramente original consistente en la escenificación de breves piezas dramáticas que tenían por objeto la exaltación de la Eucaristía. Tales representaciones debieron de comenzar a finales del siglo XV y principios del XVI en lugares como Toledo, Salamanca, Extremadura y Sevilla”<sup>425</sup>.

En Jerez, debemos remontarnos al año de 1513 para encontrar la primera referencia documental a cierto tipo de representación durante la procesión del *Corpus*. Como ya hemos visto en otro apartado, en esa fecha se había producido un conflicto entre ambos Cabildos, el Municipal y el de la Iglesia Mayor.

En el Cabildo celebrado el 26 de mayo de 1513, se quejaba el caballero diputado de la fiesta de que los clérigos de la Iglesia Mayor, una vez que los alcaldes de los gremios llevaban los oficios a las puertas de la iglesia, ellos los mandaban entrar en el templo, y dentro de él, les mandaban representar (“facer”) los dichos oficios, seguramente para que pudieran disfrutar de las representaciones todos los clérigos antes de iniciarse la procesión. Al parecer esto era una costumbre nueva que pretendían introducir los canónigos y que, a juicio de los caballeros regidores responsables de la fiesta, entorpecía y retardaba la procesión, de manera que cuando salían del templo era ya tarde y salían desordenados, lo que venía en detrimento de la brillantez de la fiesta, además de que así los gremios no hacían luego las representaciones en los lugares acostumbrados y las gentes no podían disfrutar de ellas:

(...) los Canónigos de la Iglesia Mayor de Sr. S. Salvador, luego como van los oficios, los facen entrar en la dicha iglesia é los mandan facer allí, de cuya causa se dilata la fiesta, e quando de allí salen los dichos oficios, es ya tarde é van asobrunados <sup>(sic)</sup> unos con otros é sin orden, é la Clerecía da priesa por andar con el Sto. Sacramento,

---

<sup>425</sup> Miguel Ángel Pérez Priego, *El teatro en el Renacimiento*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2004, pág. 64.

de donde resulta que los oficios no se facen como es de razón, la cual órden se tiene en esta cibdad de pocos días a esta parte, é en la cibdad de Sevilla no se face lo tal, porque demás de lo que tiene dicho es de gran deshonestidad entrara los dichos oficios en la iglesia.”<sup>426</sup>

En el contraste de opiniones realizado entre los caballeros regidores se argumentan diversos motivos para que no se implante esta nueva costumbre que pretenden los canónigos: en primer lugar que los vecinos y la ciudad hacen un gasto grande en dicha fiesta con lo que se debía facilitar que se hiciesen “los oficios” en los lugares públicos acostumbrados para que pudieran ser contemplados y disfrutado por todos, lo que no se podrá hacer al retardarse la salida de la procesión (“é que los dichos oficios se pudiesen facer en todo lugar, porque las dueñas e doncellas gozasen d’ellos”); el segundo motivo es que en la ciudad de Sevilla no se hacían los oficios de esta manera (“en Sevilla no se face lo tal”), remitiéndonos a la costumbre de seguir en esta celebración el modelo de la sede del obispado al cual pertenecía la ciudad; y una tercera es que no se consideraba decoroso la entrada de animales en el templo; “...por tener la deshonestidad que se tiene en los facer delante del Sto. Sacramento, entrando las bestias en dicha iglesia é estercolando y orinando en ella”<sup>427</sup>.

Aunque la necesidad de que entren las bestias en la iglesia parece implicar la presencia de carros, no hemos encontrado ninguna otra referencia que nos señale que se tratara de los “carros de representación” a la manera del *Corpus* sevillano a que se refiere Sánchez Arjona. Por otro lado, la afirmación que se hace en el documento de que en Sevilla “no se face lo tal”, parece nos lleva a considerar que no estamos hablando cuando nos referimos a “hacer los oficios” de los diferentes gremios, a representaciones, más o menos primitivas, de autos sacramentales, por cuanto Sánchez Arjona manifiesta que durante el siglo XV sí se producía la realización de los autos sacramentales en el interior de la catedral hispalense, ante la presencia de las autoridades civiles y religiosas, antes de

---

<sup>426</sup> AMJF, AC, 1513, 26 de mayo, fº 281r 281 v (FF, *Costumbres...*, op. cit., págs.7-8)

<sup>427</sup> *Ibidem*.

celebrar la misa y el sermón y que, una vez finalizados estos, salía la procesión a recorrer la ciudad<sup>428</sup>.

Sin embargo, todo parece indicar que la presencia de animales dentro de la iglesia, que los caballeros regidores consideran indecorosa, se origina cuando los canónigos hacen entrar en ella a “los oficios” y “los mandan hacer” dentro del templo, lo que también nos obliga a considerar que se trataba de alguna forma primitiva de representación teatral con figuras estáticas o dotadas de movimiento llevadas sobre carros arrastrados por animales <sup>429</sup>.

Del mismo modo también debemos considerar que la ambigüedad en la terminología utilizada en estas fechas tempranas para referirse a las representaciones podría suponer que efectivamente estuviéramos hablando del mismo tipo de representaciones en Jerez y en Sevilla, aunque en las actas del Cabildo citadas no se mencione la palabra “autos” ni “representantes”.

Así, cuando Sánchez Arjona se refiere a la concesión de joyas o premios, habla de una petición realizada por el italiano Ganassa en 1538 citándola textualmente y dice : “Los italianos que sacaron los dos carros en la fiesta del Corpus Christi, suplican a V.S., que pues es costumbre de repartir joyas á quien más voluntad y obras mostrare en tal día, que habiendo ellos hecho todo lo que pudieron...”<sup>430</sup>; sin hacer mención especial a los “autos”, aunque sabemos que habla de unos representantes italianos que se dedicaban a esta tarea en el *Corpus*.

Y, más tarde aún, en 1575, en el pregón que el Cabildo Municipal sevillano manda hacer para dar a conocer el premio de otra joya se dice: “... que todas las personas que quisieren entender y sacar invenciones de carros y danzas para el día

---

<sup>428</sup> “Era costumbre por aquella época, poner el Santísimo Sacramento en medio de la capilla mayor; y después, cuando el Ayuntamiento y Cabildo Catedral ocupaban los tablados, colocados al efecto entre los dos coros, comenzaba la representación de los autos, terminados los cuales tenían lugar los oficios divinos. Concluidos la misa y el sermón, se presentaban las danzas en el mismo sitio en que se habían representado los *autos*...” ( José Sánchez Arjona, *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII, op. cit.*, pág. 38. Este es el modelo que parece quiere seguir el cabildo colegial jerezano haciendo entrar los oficios dentro de la iglesia.

<sup>429</sup> Los “oficios” de los gremios sí eran habitualmente tirados por bueyes, como hemos visto.

<sup>430</sup> Sánchez Arjona, *La fiesta del Corpus...*, pág. 43.



de la fiesta del Corpus Cristi (...) los traigan de muy buenas representaciones, así los carros como las danzas...”<sup>431</sup>.

Sin duda, pensaríamos que estamos refiriéndonos a los mismos carros en Sevilla y en Jerez, a no ser por esa afirmación que se hace en el Cabildo de que “en Sevilla no se face lo tal”, cuando sí conocemos que se hacían las representaciones dentro del templo. A no ser, que se estuviera refiriendo a otros problemas del regidor jerezano, como a la entrada y presencia de animales en el templo, o el momento en que estos oficios, autos o invenciones se representaban...

De todos modos, en 1590 sí tenemos una referencia explícita a la presencia de representaciones en Jerez durante el *Corpus*. En el Cabildo de 8 de junio de 1590 la Ciudad señala los lugares “adonde se han de hacer las representaciones el día del *Corpuscristi*”; se señalan 12 lugares, a lo largo del recorrido, algunos mencionando el nombre de la calle o la plaza (“calle de los Fundidores”, “plazuela de San Juan”...); otros mencionando el nombre de la casa a cuya puerta debían representarse (“a la puerta de D. Bartolomé Dávila”, “a la puerta del canónigo Flores”, “a la puerta del Licenciado Castillo”, “a la puerta de Don Francisco Zurita”...); y un tercer grupo donde se señalan calle y casa (“en cal de Francos a la puerta de D. Juan Alonso de Villavicencio...”) <sup>432</sup>:

El 1º á la puerta de D. Bartolomé Dávila Sigüenza.

El 2º á la puerta del Canónigo Flores.

El 3º á la puerta del Lcdo. Castillo, junto a la puerta se Farfan.

El 4º en la plazuela de la Yerba.

El 5º á la puerta de la calle de los Fundidores.

El 6º á la puerta de Alonso Rodríguez, boticario en la Carpintería.

El 7º á la puerta de D. Francisco de Zurita.

El 8º en la plazuela de la Jabonería.

El 9º en la plazuela de San Juan.

El 10º en cal de Francos, a la puerta de D. Juan Alonso de Villavicencio.

El 11º en cal de Francos, enfrente de la puerta de D. Baltasar de Morales.

El 12º enfrente de la casa de Diego Fernández de Herrera, en cal de Francos.<sup>433</sup>

---

<sup>431</sup> *Ibidem*, pág 41.

<sup>432</sup> Observamos que tres puestos diferentes, frente a tres casas de personas importantes, se relacionan en la misma calle de Francos, lo que da idea de su importancia y la de las personas que habitaban en ella.

<sup>433</sup> AMJF, AC, 1590, 8 de junio, fº589 ( FF, *Costumbres...*, *op. cit.* pág. 32)

La relación acordada por el Cabildo Municipal se agota en estos 12 lugares, aunque se deja al parecer de los diputados del *Corpus*, su ampliación si fuera necesario: “...Y si a los señores diputados les pareciese bien hacer más tablados, se les remite para que hagan los que les pareciere...”<sup>434</sup>, seguramente previniendo algún conflicto por agravio comparativo que pudiera surgir con alguna otra persona de importancia<sup>435</sup>.

A diferencia de otras ciudades (donde los carros sobre los que se hacían las representaciones desfilaban en la procesión, llevando todos los decorados y actores y deteniéndose en determinados lugares previamente fijados por los comisarios del *Corpus*), parece que en Jerez no se representaban los autos durante el recorrido de la procesión, sobre los mismos carros que desfilaban en ella, sino que se montaban unos tablados en los sitios señalados para hacerlas y, finalizada la procesión, en la que participaban también los comediantes, éstos debían acudir a los diferentes tablados montados previamente al efecto, para efectuar las representaciones. De esto tenemos noticia documental en el Cabildo de 23 de junio de 1590 <sup>436</sup>; pasada la fiesta del *Corpus*, uno de los caballeros regidores se queja a la Ciudad de que, habiéndose acordado los lugares de las representaciones, no se cumplió el acuerdo del Cabildo, de manera que en algunos de estos lugares “ni se hizo tablado ni se representó los abtos”, mientras que en otros “aunque se hicieron tablados, no fueron de ningún efeto, porque tampoco se representó en ellos...”<sup>437</sup>.

El caballero daba cuenta a la Ciudad de este hecho para que se investigara quien había sido el culpable del incumplimiento del acuerdo municipal (“para que

---

<sup>434</sup> *Ibidem*.

<sup>435</sup> El lugar donde habían de hacerse las representaciones, cuando se hacían “a la puerta” de alguna familia importante, significaba una prueba de la situación de privilegio en la ciudad. A este respecto, señalar que Sánchez Arjona (una vez más el modelo sevillano) dice del caso de la ciudad hispalense: “ En el siglo XVII, terminada la procesión, se representaban los *autos sacramentales* frente a la puerta de la Catedral, ó sea del Perdón, (...) habiéndose obtenido la Audiencia una Real cédula para que ante ella se hiciera la segunda representación de los *autos*, solicitó y le fue concedido, en igual forma á la casa de contratación, el privilegio de que ante ella se hiciera la tercera representación. Más tarde D. Jerónimo Montalvo, Alguacil mayor de Sevilla, consiguió por otra Real cédula, que la cuarta se hiciera ante el Alguacil mayor y los presos de la cárcel, y por último a D. Fernando Tello se le concedió que la quinta fuese delante de sus casas (Sánchez Arjona, *La fiesta del Corpus...*, pág. 61).

<sup>436</sup> AMJF, AC, 1590, 23 de junio, fº 873 (FF., *Costumbres...*, op. cit. págs. 32-33).

<sup>437</sup> *Ibidem*.

se mande averiguación cuya fue la culpa, si del carpintero ó del recitante”<sup>438</sup>) de manera que no se le pagara según lo convenido<sup>439</sup>.

### **Noticias sobre presencia de representantes.**

El profesor Pérez Priego señala la fecha de 1539 como la más temprana donde puede hablarse de actores profesionales<sup>440</sup>, de representantes que se ofrecerán a los concejos y ayuntamientos para “hacer los autos”. En 1561 está documentada la presencia de Lope de Rueda en Toledo para representar los autos del *Corpus*. Antes, en 1559 según da noticia José Sánchez Arjona, el mismo comediante recibe el pago de 60 ducados por “dos representaciones que saca en dos carros con ciertas figuras el día de la fiesta del corpus xti. que la una es de nabalcarmelo y la otra del hijo pródigo con todos los vestimentos de seda y lo demás que fuera necesario”<sup>441</sup>.

De todos modos, no en todos los casos se trata de carros en los que se hiciera una representación sino que podían estar formados solamente por un grupo de personajes que compusieran una especie de cuadro viviente en el que representarían determinados pasajes bíblicos<sup>442</sup>. En un caso o en otro, está documentado, que algunas personas se dedicaban a hacer esta función año tras año, posiblemente compatibilizándola con su trabajo habitual<sup>443</sup>. Así, encontramos

---

<sup>438</sup> Obsérvese que el documento utiliza el término “recitante” y no “representante” o “autor”.

<sup>439</sup> Si los autos se hubieran representado al paso de la comitiva, no tendría sentido la información aportada por D. Baltasar de Morales, puesto que la Ciudad, que participaba en el cortejo, tendría noticia presencial de este hecho.

<sup>440</sup> “En la segunda mitad del siglo XVI cambia notablemente la situación del teatro. En torno a la década de los cincuenta se producen varios hechos decisivos para la transformación de la vida teatral. El primero es la presencia de las compañías de actores profesionales que, a lo largo de un proceso que dura toda la mitad del siglo, modifican el espectáculo y su organización. Ya no van a ser aficionados ni clérigos quienes representen sino actores que se contratan y profesionalizan el teatro (...) y van a ser contratados también por iglesias y cabildos para representar los autos del día del Corpus” (Miguel Ángel Pérez Priego, *El teatro...*, *op. cit.*, pág. 89). Y más adelante añade que “las noticias sobre la presencia de los primeros comediantes y actores profesionales no dejan de ser escasas, algo confusas y un tanto tardías”, y señala la fecha de 1539, apoyándose en una noticia dada por Cristóbal de Villalón sobre la existencia de “un grupo de seis hombres capitaneados por los Correas, asalariados de la catedral de Toledo, que representan distintas piezas dramáticas...”, como la primera fecha realmente documentada donde aparecen actores que se puedan llamar profesionales del teatro (*Ibidem*, págs 90-91).

<sup>441</sup> José Sánchez Arjona, *Noticias ...*, *op. cit.*, pág. 10

<sup>442</sup> En 1560 está documentado en Sevilla el cobro de 42 ducados a Juan de Figueroa, clérigo, por “un carro de representación” que el susodicho había de sacar el día del Corpus “con la figura del Triunfo de la Iglesia”. Este podría ser un ejemplo de lo que estamos hablando.

<sup>443</sup> El mismo Lope de Rueda era batihaja, según nos cuenta Cervantes, ignorándose el año en que dejó totalmente su antiguo oficio para dedicarse totalmente al teatro.

en Sevilla, por ejemplo, un tal Cosme de Xerez que “sacó carros” en el *Corpus* los años 1560, 1563 y 1564, mientras que Pedro de Medina<sup>444</sup> lo hizo en 1560, 1561 y 1564<sup>445</sup>.

En Jerez, la primera noticia que encontramos de un autor de comedias que representara autos sacramentales durante el *Corpus*, del cual podemos documentar su nombre, es de 1591. En el Archivo de Protocolos Notariales de Jerez se conserva la carta de pago (doc. 11)<sup>446</sup>, fechada el 15 de junio de 1591 por la que Lázaro Díaz<sup>447</sup>, autor de comedias, declara haber recibido del Jurado Andrés Alvarez, como diputado de la fiesta del *Corpus*, la cantidad de 140 ducados por representar los autos de *Los días de la semana* y el auto de *La vida y la muerte de San Diego*<sup>448</sup>:

(...) como yo, Lázaro Días, autor de comedias, vezino que soy de la cibdad de Sevilla, en la colación de Santa Catalina, otorgo e conosco que e reçevido e reçiví del Jurado Andrés Álbare de Monsalve, vezino desta dicha çibdad, que estades presente, como diputado de la fiesta del *Corpus Christe* de esta çibdad, es a saber çiento e quarenta ducados de la moneda uzual, que es la cantidad que en nombre de esta çibdad me prometistys e nos consertamos, por representar en esta çibdad el día del *Corpus Christe* próssimo passado de este año, el auto de *Los días de la semana* y el de *La vida y muerte de San Diego* (...) <sup>449</sup>.

---

<sup>444</sup> Este Pedro de Medina sacó precisamente el carro de los tres Reyes Magos, lo que nos hace recordar el caso anteriormente mencionado del conflicto entre los carpinteros jerezanos “de dentro de los muros” y los de “afuera” sobre a quien de ellos le correspondía sacar las figuras de los tres Reyes Magos en la procesión jerezana. (AMJF, AC, 1530, 20 de mayo, fº 186)

<sup>445</sup> (Cf. José Sánchez Arjona, *Noticias ...op. cit.*).

<sup>446</sup> APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v-372r.

<sup>447</sup> No he encontrado ninguna otra referencia en la bibliografía sobre un autor de comedias con este nombre. Tampoco en el DICAT, sobre este Lázaro Díaz, que se dice autor de comedias y vecino de Sevilla.

<sup>448</sup> Podría este auto referirse a la vida de fray Diego de San Nicolás del Puerto (1400-1463), fraile franciscano canonizado por el papa Sixto V en 1558 y conocido como San Diego de Alcalá. Era natural de San Nicolás del Puerto (Sevilla) y murió en Alcalá de Henares. Se conserva en la Biblioteca Nacional un manuscrito escrito por Fray Alonso de Escobedo (que se puede consultar en la Web de la Biblioteca Digital Hispánica) con el siguiente título: “*La Florida* [Manuscrito]: donde se canta vida, muerte y milagros... de San Diego de San Nicolás del Puerto, frayle menor y el martirio de quatro religiosos con los hechos de muchos españoles... dedicado a Don Manuel de Guzmán y de Mendoza, conde de Niebla y heredero del ducado de Medina Sidonia”. Lope de Vega dedica una comedia a la vida de este santo con el título de *Comedia famosa, San Diego de Alcalá*. Puede consultarse una edición digital de esta obra en la Biblioteca Virtual Cervantes.

Una imagen de este santo que se veneraba en la iglesia del convento de San Francisco era sacada por el gremio de los sastres en el *Corpus* de Jerez hasta el siglo XVIII (Cfr. Bartolomé Gutiérrez, *Año Xericense... op. cit.*) y la ciudad celebraba una fiesta en su honor el 12 de noviembre (AMJF, AC, 1614, 10 noviembre, fº 1087v).

<sup>449</sup> APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v.

Las Actas Capitulares de 31 de mayo de 1619, documentan la presencia de otro autor de comedias, Francisco de Mudarra (doc. 34)<sup>450</sup>, quien presenta una petición a la Ciudad en la que el citado autor, tras exponer que habían estado a su cargo las representaciones de la fiesta y que estuvieron representando hasta muy tarde, expone a los regidores que, para mayor lucimiento, había mandado y costado que se hicieran vestidos nuevos, lo que le había supuesto mayores gastos de los previstos. Concluye solicitando se le dé algo más como ayuda de costa para compensar las pérdidas:

Francisco de Mudarra, autor de comedias a cuyo cargo estubo el representar en esta çiudad el día del *Corpuschriste* que fue ayer, digo que además de la obligación que tenía conforme al asiento hecho con los cavalleros diputados, yo hise mucho más dello porque abiendo de representar los dichos autos el dicho día representamos hasta las honse de la noche y más y para hornato dello todos los vestidos y ropas fueron nuevas y estoy muy empeñado(...)<sup>451</sup>.

Ese año la Ciudad había librado los 400 ducados que acostumbraba dedicar a los gastos del *Corpus* y había organizado también los acostumbrados juegos de alcancías, con lo que seguramente no estaría sobrada de fondos; a pesar de esto, parece considerar la petición, por cuanto el Cabildo jerezano, en respuesta a su petición, remite a la siguiente sesión para decidir sobre si accedía a darle alguna ayuda de costas según reclamaba; sin embargo ni en las actas del cabildo siguiente ni en ningún otro de todo el año vuelve a retomarse el asunto con lo que finalmente no conocemos si los municipales dieron simplemente la callada por respuesta o atendieron su petición directamente sin que fuera nuevamente llevada al Cabildo para su discusión<sup>452</sup>.

Volviendo al *Corpus* en Jerez, las Actas Capitulares de 1621 dan noticia de que había en esa fecha en la ciudad una compañía de comediantes haciendo los autos del *Corpus*, aunque no se cita el nombre de su autor (doc. 42)<sup>453</sup>. El diputado de la fiesta solicita ampliar la cantidad librada para la misma porque se ha hecho el gasto especial de una varas de plata para al palio. Al mismo tiempo informa de que hay vecinos que han pedido que la compañía de comedias que había hecho los

---

<sup>450</sup> AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, f<sup>o</sup> 614v.

<sup>451</sup> AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, f<sup>o</sup> 614v.

<sup>452</sup> Volveremos sobre este autor y su presencia en Jerez, en el apartado 6.

<sup>453</sup> AMJF, AC, 1621, 14 de junio, ff<sup>o</sup> 250v-251r

autos del *Corpus*, permaneciera en la ciudad, para representar en la Octava, dentro de la Iglesia Mayor, por lo que habían pedido los representantes 50 ducados.

(...)porque están aquí una compañía de comediantes y ay vesinos que an pedido para <sup>[251v]</sup> que hagan unos autos en la Yglesia Mayor el día de la Otava en sinquenta ducados; da quenta a la Ciudad para que si es servida se hagan livres (...) <sup>454</sup>.

En el Cabildo de 25 de junio del mismo año, (doc. 43) <sup>455</sup> se hace de nuevo referencia a los 50 ducados que se habían pagado por “ los autos de la comedias que el día de la otava se hizo”, aunque tampoco se menciona el nombre del autor de la compañía.

En 1626 podemos documentar la presencia del autor Juan López de Figueroa por una nota al margen añadida al acta del Cabildo de 12 de junio ( doc. 57) <sup>456</sup>. En esta sesión, el diputado de la fiesta del *Corpus* comunicaba a la Ciudad que con los 400 ducados que se habían librado para los gastos no había sido suficiente para pagar “las dansas e sera e comedias e autos que se hizieron el dicho día e otros gastos que se an hecho”. La Ciudad aprobó que se librara el gasto completo realizado y, en una nota que el escribano añade al margen del documento podemos leer:

En 20 de junio dióse libransa para que Francisco Arias de Gallegos, resetor de carneserías diese a Juan López de Figueroa, autor de comedias, 889 reales que se les restaba de los autos que representó <sup>457</sup>.

No volvemos a encontrar otras menciones de representaciones de autos hasta 1667. En el Cabildo de 13 de mayo un caballero veinticuatro, expone que había llegado a su noticia que el caballero diputado del *Corpus* se había concertado con una compañía de comediantes para que vinieran a hacer los autos, y que dichos representantes tenían pensado ir luego a Cádiz para hacer otras representaciones en esa ciudad (doc. 199) <sup>458</sup>. No le parece justo al regidor jerezano que así sea, solicitando que se “mande” a la compañía representar unos días más, y que, si pareciera conveniente, se le retuvieran las ropas para que así se hiciera:

---

<sup>454</sup> *Ibidem*.

<sup>455</sup> AMJF, AC, 1621, 25 de junio, ffº 262v-263r.

<sup>456</sup> AMJF, AC, 1626, 12 de junio, fº 184r.

<sup>457</sup> *Ibidem*.

<sup>458</sup> AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 430v-431r

(...) que tiene noticia que los cavalleros Veynteyquatro diputados de la fiesta del *Corpus* este presente año tienen ajustado una compañía de comediantes para que aquel día representen autos en çelebrasi3n de la dicha fiesta, y tambi3n la tiene de que los comediantes tienen ajustado el yr luego a la ciudad de C3diz para representar, y no es justo que haciendo la fiesta del *Corpus* en esta ciudad dexen de representar en ella algunos d3as; y as3, suplica al se3or Alcalde Mayor se sirva de que, pasado el d3a del *Corpus*, mande representar en esta ciudad veynte o treynta d3as, y si paresiere <sup>[431r]</sup> conveniente, les envargue la ropa para que no se vayan (...) <sup>459</sup>

No se hace menc3n, tampoco en esta ocasi3n, al nombre del autor de comedias que estuviera representando, ni lo cita otro escribano que recoge tambi3n la misma noticia (doc. 200)<sup>460</sup>. Este segundo escribano s3 deja constancia del acuerdo de la Ciudad que, al parecer, prefiri3 evitar la contundencia de la propuesta hecha sobre retener las ropas de los comediantes y decidi3 finalmente que se hablara con el autor:

(...) que est3 ajustado se represente el d3a del *Corpus* y el autor, pasado el dicho d3a, se quiere yr a C3diz a representar; le parese ser3a bien detenerlos en esta ciudad para que hisiesen algunas representaciones; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que fuera servida.

[Al margen] Acuerdo

La Ciudad, abiendo entendido la quenta que a dado el se3or don Francisco Ponce de Le3n y Truxillo, Veynteyquatro, acord3 se le able al autor comedias para que represente en esta çiudad algunas representaciones; y as3 lo acord3 <sup>461</sup>.

Aunque volvemos a tener noticias de estas representaciones en el siguiente mes de junio, tampoco se hace menc3n al nombre del autor de la compa3a que est3 en Jerez haciendo los autos del *Corpus* en ese momento. S3 nos permiten las Actas Capitulares conocer otro interesante detalle: por esa fecha, el n3mero de lugares en que habr3an de hacerse las representaciones se hab3a reducido a dos, sin duda porque hablamos de autos de mayor duraci3n y complejidad esc3nica (doc. 202) <sup>462</sup>:

(...) y agan hacer las representaciones; la una en la yglesia, luego que benga la procesi3n, y a la tarde, en la plaça de San Dionisio, a la ora que pareciere m3s c3moda, haçiendo el tablado arrimado a la torre; y para lo uno y lo otro dispongan todo lo necesario como m3s bien les pareciere que conbiene(...) <sup>463</sup>.

---

<sup>459</sup> *Ibidem*.

<sup>460</sup> AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, f<sup>o</sup> 575v.

<sup>461</sup> *Ibidem*.

<sup>462</sup> AMJF, AC, 1667, 3 junio, f<sup>o</sup> 167r.

<sup>463</sup> *Ibidem*.

Vemos como en esta fecha los autos estaban mucho más desligados de la procesión, haciéndose el mismo día, una vez finalizada aquella. También es interesante la mención que se hace, por primera vez en toda la documentación consultada y revisada (a excepción de la polémica de 1513 sobre “ hacer los oficios dentro de la iglesia”) sobre la representación de estos autos del día del *Corpus* dentro de la Iglesia Mayor.

Según esta noticia, la representación de los autos sacramentales en este año de 1667 se hacían, como hemos dicho más arriba, el mismo día del *Corpus*, pero una vez finalizada la procesión. Se hacían sólo dos representaciones y la primera de ella parece tener un carácter más privado, dirigida principalmente a los miembros del Cabildo Eclesiásticos de la ciudad y a las autoridades civiles, al modo que se realizaba en Sevilla, realizándose por la mañana, en algún lugar en el interior de la Iglesia Colegial, una vez finalizada y vuelta la procesión. La segunda representación, se hacía por la tarde, en una plaza pública, la de San Dionisio<sup>464</sup>, para lo que se mandaba colocar un tablado “ arrimado a la torre”. Esta segunda representación debía tener un carácter popular y asistiría libremente las gentes del pueblo que gustara de disfrutar del espectáculo.

Por esa fecha, la ciudad de Jerez cuenta con un corral de comedias, aunque sin actividad anterior en ese año, donde seguramente pensaba el caballero regidor que hacía la petición de que la compañía de comediantes se quedara veinte o veinticinco días más, se continuaran estas representaciones. De hecho, documentaremos en el apartado correspondiente la presencia en la ciudad, en el mes de julio del mismo año, de la compañía de Matías de Castro, aunque no tenemos certeza de que fuera él quien hiciera los autos del *Corpus*.

De todas maneras, es muy probable que las compañías que hicieran los autos siguieran representando más tarde en el corral, ahorrando así gastos de viajes y vistas las dificultades que a veces se tenían para traer compañías a la ciudad.

---

<sup>464</sup> Esta plaza, colindante con la iglesia de San Dionisio y muy cercana a las Casas del Ayuntamiento, es la actual Plaza de Plateros. La torre a la que se hace referencia, es la llamada “ torre del reloj”, campanario de la iglesia y donde donde se situaba también la guardia de la vela.



Así sucede en 1675. La Ciudad había librado ese año 1000 ducados para los gastos de las fiestas<sup>465</sup> y el 15 de mayo se propone (doc. 268) <sup>466</sup> que la compañía que estaba representando en el corral de comedias hiciera los autos del *Corpus*<sup>467</sup>:

(...) que la compañía que está representando en la casa de las comedias, el día del *Corpus Xpti* yçiesen sus representaciones sacramentales en las partes y lugares que se le señalare, y dándoles por su ocupación y travaxo lo que paresiere <sup>468</sup>.

La propuesta va a originar una larga discusión en el Cabildo en la que nos vamos a detener por su interés, al inscribirse en el continuado debate sobre la conveniencia de representaciones teatrales y los encontrados argumentos sobre el asunto que se van a seguir produciendo hasta la definitiva prohibición de las representaciones teatrales en todas las ciudades del arzobispado hispalense.

Las dos posturas enfrentadas se recogen en la citada sesión de 15 de mayo de 1675, entre un grupo de caballeros que defiende la propuesta y otro que se opone tanto a ampliar los gastos como a la idoneidad de que se hagan los autos en la fiesta que, al parecer, no se habían hecho en los últimos años<sup>469</sup>. Como decimos, se produce la propuesta por parte de los caballeros diputados del *Corpus* quienes habían señalado:

(...) que es de obstentación, que la compañía que está representando en la Casa de las Comedias, el día del *Corpus Xrsti* yçiesen sus representaciones sacramentales en las partes y lugares que se le señalare, y dándoles por su ocupación y travaxo lo que paresiere<sup>470</sup>.

Traída la propuesta a la Ciudad no se produce acuerdo en la forma de proceder, con lo que el teniente de Corregidor, que preside la reunión del Cabildo,

---

<sup>465</sup> AMJF, AC, 1675, 2 de mayo, fº 171v

<sup>466</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 182v-189v.

<sup>467</sup> En el corral estaba representando, desde Pascua de Resurrección, la compañía de Juan Manuel, como consta en el concierto firmado entre Manuel Alonso, guardarropa de la compañía y en nombre de la misma, con el arrendador del corral, en febrero del mismo año (APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de febrero de 1675, ffº 61r-64v) Para poder hacer estas representaciones se habían hecho algunas reparaciones y arreglos en el corral y se habían arrendado los aposentos del mismo para asistir a las representaciones que dieran en él.

<sup>468</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, fº 182v.

<sup>469</sup> La lectura completa del documento es de gran interés, además del tema que nos ocupa, naturalmente, para el estudio y conocimiento de la dinámica de los debates en el seno del cabildo jerezano y el enfrentamiento tradicional de los distintos linajes de la ciudad. En algunas intervenciones parece adelantar el debate que se producirá en la ciudad años más tarde sobre la licitud de las comedias, entre partidarios del mayor hornato y lucimiento de la fiesta que la equipare a otras ciudades importantes y los partidarios de destacar el aspecto religioso de la misma y la moderación en los festejos y el gasto.

<sup>470</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, fº 182v

pide que se efectúe votación y se manifiesten personalmente los caballeros Veinticuatro y Jurados.

El Alférez Mayor abre el turno y manifiesta su voto a favor de hacer los autos, por la grandeza de la ciudad y pidiendo se haga como en el pasado año de 1667 (con lo que parece que desde esa fecha no se celebraban autos en Jerez), levantando unos tablados para las representaciones donde se viera más conveniente:

(...) es en que se agan los autos sacramentales como se pratica en la villa de Madrid y ciudad de Granada y en la de Córdoba, por ser fiesta tan grande y ser obligación desta Çiudad selebrarla en conformidad con las órdenes y mandatos de su Magestad y señores de su Real Consexo, en la conformidad que se yço el año de seysçientos y sesenta y siete, asiendo tablado en la parte donde paresiere al señor Alcalde Mayor y cavalleros diputados de dicha fiesta (...) <sup>471</sup>.

En este mismo sentido se expresan también otros caballeros, llegando a manifestar don Juan de Perea, a pesar de los difíciles momentos económicos por los que pasaba la ciudad, que se solicite al Rey ampliación de la facultad que tiene concedida de 1000 ducados para los gastos de la fiesta, por ser ya cantidad corta, con lo que no se podían hacer tampoco las danzas. Recuerda este caballero que la representación de los autos no es incompatible con la realización de los juegos de cañas que tradicionalmente se hacen porque la representación de los autos se comienza “a aser luego que se acava la prozesión, y las representaciones an de ser pocas”. Como ya hemos visto, en los últimos años, se había hecho costumbre en Jerez, hacer estos autos levantando unos tablados al efecto en la Iglesia Mayor y en alguna plaza o calle de la ciudad.

(...) es conforme con el señor don Alonso del Corral, y porque la carestía de los tiempos en su (..) sentir, no se asen las dansas y demás cosas nesarias para la dicha festividad, y proque baya con más desença, questo no se puede aser porque la cantidad que tiene liçensia esta Çiudad para poder gastar en dicha fiesta son no más de mil ducados, y así es en que por parte de la Çiudad se suplique a Su Magestad ser servido de conseder otros dos mil ducados más para dicha fiesta; y si hubiera cavalleros para jugar alcansías según el uso desta çiudad, que oy según se a dicho en este Ayuntamiento no ay cavallos para poderse aser, más si los hubiese no enbarasa lo uno a lo otro, pues los autos se comiençan a aser luego que se acava la prozesión, y las representaciones an de ser pocas, con que no enbarasa, como

---

<sup>471</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, fº 183r.

tiene dicho, lo uno <sup>[184r]</sup> a lo otro, que la fiesta será con alguna festividad más, con que protesta aber cumplido su obligasión <sup>472</sup>.

La opinión contraria a las representaciones la encabeza don Fernando Bartolomé Dávila, quien se opone a la celebración de los autos, que considera no aportan nada a la grandeza de la fiesta sino ruidos y alborotos, además de que por la situación económica de la ciudad no podrían hacerse tan brillantes como en Granada o Sevilla. Termina solicitando al Alcalde Mayor se conforme con su voto y se hagan las fiestas como en los años anteriores, dignas aunque no lujosas por las penurias económicas citadas:

(...) en consideración de no ser de ninguna grandesa ni autoridad desta Çiudad ni de la festividad del día se representen los autos, no pudiendo ser, como de hecho no son ni serán como lo acostumbran las çiudades de Granada, Sevilla ni otras partes, aquí en esta (...) igualar, antes sí de ruydo, alboroto y poca devoçión sin atender al Santísimo Sacramento que es a quien se debe siempre asistir y benerar con toda desença por allarse esta Çiudad como se alla tan escasa de medios y empeños atrasados para poderlos aser como se devía; es en que de ninguna manera se represente <sup>473</sup>.

Siguen otras intervenciones mostrándose trece caballeros más, básicamente de acuerdo con la postura y el voto del Alférez Mayor a favor de los autos. Llegado el turno de don Bartolomé José Leandro Dávila, éste se alinea con el voto de don Fernando Bartolomé Dávila y pide que se vuelva a llamar a la Ciudad expresamente para este asunto ya que , a su juicio, no se podía abordar en este Cabildo que no era general. Solicita que se organicen los festejos propios de la ciudad: toros y alcancías.

(...) y porque ella de tiempo ynmemorial a esta parte tiene costumbre festexo tan particular como son toros y alcancías, y que es de tan poca costa a ninguna y de ello nunca a resultado ynconbeniente, y de aber autos puede aber los que tiene representados a esta Çiudad (...) <sup>474</sup>.

De nuevo se suceden otras opiniones más, generalmente favorables a las celebraciones de los autos, y la de don Sancho Francisco Dávila, quien se manifiesta a favor de la nulidad de esta sesión por no haberse convocado en forma <sup>475</sup> y por la

---

<sup>472</sup> *Ibidem*, ffº 183v-184r.

<sup>473</sup> *Ibidem*, fº 184v.

<sup>474</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, fº 186v.

<sup>475</sup> Para la celebración de los cabildos ordinarios no era necesaria convocatoria, sin embargo sí lo era cuando era necesario tomar una decisión de gobierno relativa a asuntos económicos en que era preceptivo que en la convocatoria se incluyese el punto a tratar y se notificase personalmente a todos los capitulares.

no celebración de los autos dado los problemas económicos de la ciudad, alineándose con la postura de don Bartolomé José Leandro Dávila.

Don Francisco Ponce de León y Truxillo, vuelve a abrir el camino hacia la representación de los autos argumentando en contra de la no validez de la sesión del Cabildo, proponiendo que sean los diputados de la fiesta del *Corpus* quienes, en uso de su delegación, hagan lo que estimen más conveniente, sin exceder de los 1.000 ducados librados, que siendo así no se necesita nuevo acuerdo de la Ciudad

(...) es en que los cavalleros diputados, no exsediendo de dicha cantidad agan todos los festejos que cupieren y se pudieren açer y que si dispusiesen en que se agan autos guarden lo acordado en el acuerdo antesedente de dos deste presente mes en quanto a lo que dise que no se pueda aser sin dar quenta a esta Çiudad <sup>476</sup>.

En el mismo sentido del voto se manifiesta el siguiente caballero en hablar, don Tomás de Vargas Machuca quien insiste en la petición de que se pida al Rey que aumente la facultad de gasto para las fiestas que es escaso para los tiempos, de modo que si otras ciudades lo hacen con mayor lucimiento es porque disponen de Facultad Real más amplia.

(...) pues aunque las de Granada, Sevilla y otras çiudades açen [roto] y otros [roto] [sole]mnidades es conformidad de dárseles cantidades de más de quatro mil ducados <sup>[188v]</sup> por facultad que tienen y (...) no es bastante para los tiempos que corren poniendo los diputados de sus caudales muchos maravedís, que le consta por aber bisto las dichas fiestas en dicha çiudad y saverlo de dichos diputados (...) <sup>477</sup>.

En el segundo turno de palabra, para “acreçentar el boto”, las intervenciones que se hacen, básicamente, insisten en este mismo argumento, de validez del acuerdo anterior y la autoridad de los diputados del *Corpus* para organizar lo que estimen conveniente, respetando las cantidades libradas al efecto. En el mismo sentido se manifiestan los Jurados presentes, con lo que, finalmente el Alcalde Mayor solicita que se lleve el libro capitular a su casa para analizar las deliberaciones y el sentido de los votos y tomar la decisión que convenga.

El mismo día, el Alcalde Mayor dicta auto resolviendo, en la línea planteada por don Diego Suárez de Toledo y los caballeros que lo siguieron con sus votos, es decir, que sean los diputados de la fiesta del *Corpus* quienes decidan si hacer o no

---

<sup>476</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, f<sup>o</sup> 188r.

<sup>477</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ff<sup>os</sup> 189r-189v.

los autos, respetando para el gasto total de las fiestas la cantidad librada de los mil ducados:

(...) que en atención a la comición y facultad que tienen los <sup>[190r]</sup> cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus* es muy amplia y que se estiende de açer todo género de fiesta deçente, aunque sea desusada, como mire a la çelebración de tan alto misterio, se devía de conformar y conformó con lo botado por el señor don Diego Suárez de Toledo y demás cavalleros Veynteyquatro que le siguieron con sus botos, y mandó se guarde por acuerdo lo botado por dichos cavalleros; y que los cavalleros diputados pudieran ajustar los autos sacramentales con la compañía de comedias que está en esta çudad en cantidad de maravedís que con lo demás que se gastare en lo tocante a dicha fiesta, no exzeda de los mil ducados que conforme a la Facultad Real se pueden gastar, ajusten la dicha compañía o la despidan como les pareçiere más conbeniente (...) <sup>478</sup>.

A pesar de esto, la compañía de Juan Manuel, que estaba representando como hemos dicho en el corral de comedias, no hizo finalmente los autos del *Corpus* de Jerez ese año, no sabemos exactamente la razón, porque hasta esa fecha no parecía tener otros contratos para hacerlos en otro lugar.

Efectivamente el 19 de mayo de 1675 todavía estaba en Jerez y firma carta de pago con el arrendador del corral (doc. 270) <sup>479</sup>, pero el 25 de mayo estaba con su compañía en Sanlúcar de Barrameda, como consta por un poder que Marcos de Rojas, arrendador del corral otorga a Juan Bautista (doc. 271) <sup>480</sup> para que vaya a esta ciudad y cobre, en su nombre, 3.553 reales que aún le debe el autor de comedias que se había desplazado desde Jerez a Sanlúcar de Barrameda. Además de esto, el 29 de mayo se da lectura en el Cabildo a una carta de la Ciudad de Sevilla (doc. 272) <sup>481</sup> en la que ésta solicita el beneplácito para que fuese a Sevilla a hacer el auto de *Ajuto*, una compañía que estaba en Jerez, y que, según dice el escrito, no tenía otros compromisos de representaciones: “para que una compañía de comedias que estaba representando en esa ciudad, desembarasada, para poder haser el auto sacramental *Ajuto*, biniese a esta...” <sup>482</sup>.

La compañía de Juan Manuel (Pérez) efectivamente hizo ese año los autos del *Corpus* en Sevilla, de lo que da noticia Sánchez Arjona: “De las representaciones de la fiesta del *Corpus* de este año [1675] se encargó la compañía

---

<sup>478</sup> *Ibidem*, ffº 189v-190r.

<sup>479</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 19 de mayo de 1675, ffº 203r-204v.

<sup>480</sup> APNJF, Juan de Torres, oficio 8, 25 de mayo de 1675, fº 216 r-216v.

<sup>481</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de mayo, ffº 208v-209v.

<sup>482</sup> *Ibidem*, fº 209r.

de Magdalena López, que, como hemos visto, se encontraba en esta ciudad, y la de Juan Manuel Pérez, que había estado representando en Jerez<sup>483</sup>.

En mayo de 1678 está en Jerez, representando en la Casa de las Comedias, el autor Félix Pascual, según consta en un documento que firma en esta ciudad otorgando poder a Jerónimo de la Parra para que busque, en su nombre, nuevos contratos en otros lugares (doc. 281)<sup>484</sup>. El Cabildo Municipal celebrado el 8 de junio de ese mismo año recoge el acuerdo de la Ciudad para que las dos representaciones de los autos del *Corpus* que, al menos desde 1667, había costumbre de hacer en Jerez se hicieran también ese año, puesto que ya se había firmado obligación con el citado autor para hacerlos. Aunque no se indica el nombre en las Actas Capitulares, debemos suponer por tanto que ese año representó los autos del *Corpus* en Jerez la compañía de Félix Pascual.

Se acuerda también que, en adelante, sean esos mismos sitios los señalados para hacer las representaciones: una primera, en el patio de la iglesia Colegial, a la que asistirían los dos cabildos, el civil y el eclesiástico, junto a otras autoridades y personas de prestigio de la ciudad; y otra, para todo el pueblo, en la plaza de San Dionisio (doc. 283)<sup>485</sup>.

La Ciudad, entendida de lo que en este Cavildo se a dicho y platicado sobre las representaciones de los autos sacramentales que están para se haçer por la compañía de comedias que oy se alla en ella, de que se le a hecho obligación por el autor della (tinta ida...) acordó? que de aquí en adelante para siempre, el lugar de las representaciones de dichos autos (...tinta ida) [791r] a las puertas de las casas deste Cavildo y Ayuntamiento; y las representación que se hubiese de haçer a esta Ciudad y Cabildo de la santa Yglesia Colegial del señor San Salvador se aga en el patio de la dicha yglesia y se aga a disposición de los cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus Xpti*, consultándolo con el señor presidente que lo fuere del dicho cavildo eclesiástico, por lo que desea siempre esta Çiudad conservar la unión y conformidad. Y porque al presente se trata de haçer la representasi3n del auto sacramental al pueblo, en la plaça de san Dionisio, donde están los mercaderes, y haçer el tablado para la representación en la haçera de los plateros, si pareçiere a los señores don Fernando de Villaviçençio Sacarías y don Juan Andrés de Torres de Villaviçençio, Veynteyquatro, diputados de la fiesta este presente año el que se aga y celebre en el dicho sitio en el dicho sitio, en el tablado que se está disponiendo se haga o delante de las casas de este cavildo, como les pareçiere a su disposición<sup>486</sup>.

---

<sup>483</sup> Sánchez Arjona, *Noticias ... op., cit.*, pág. 480.

<sup>484</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 4 de mayo de 1678, ffº 262r- 263v.

<sup>485</sup> AMJF, AC, 1678, 8 de junio, ffº 790v-791r.

<sup>486</sup> *Ibidem*.

Vemos que, finalmente se deja a juicio de los caballeros diputados de la fiesta decidir si se debía colocar el tablado para las representaciones junto a calle de los Plateros o “delante de las casas de este cavildo”. En la misma plaza, en el extremo contrario a la calle de Plateros disponía la Ciudad de unas casas en las que estuvo el cabildo antiguo, junto a la torre de la iglesia de San Dionisio<sup>487</sup>. En años anteriores hemos visto que éste era el lugar donde se levantaba el tablado para representar los autos; podríamos suponer que es a este lugar al que refiere el escribano que recoge el acuerdo del Cabildo, aunque se hubiera ya convertido en casa de los Expósitos; sin embargo, otras circunstancias nos hacen preferir una segunda interpretación al texto y es que, efectivamente, se refiera a las nuevas casas de Cabildo Nuevo, en la vecina plaza de Escribanos, donde ya hemos visto noticias de la representación de comedias, dos años antes, en 1676, con motivo de la mayoría de edad de Carlos II<sup>488</sup>. En cualquiera de estos dos emplazamientos, muy cercanos uno del otro, se levantó el tablado para que los vecinos de Jerez pudieran disfrutar de las representaciones de los autos ese año.

Desde esta fecha de 1678, no volvemos a tener noticias de representaciones de autos en el *Corpus* jerezano, aunque debieron seguir realizándose, al menos durante unos años más, en la forma que la Ciudad había acordado ese año de 1678 donde se manifestaba además la intención de que estos dos lugares fueran los señalados para las representaciones en los años venideros; es decir, celebrando una representación reservada a los Cabildos civil y eclesiástico, con presencia

---

<sup>487</sup> La plaza de San Dionisio era un lugar muy popular y frecuentado, situado en una de las arterias más importantes desde donde se accedía a algunas de las puertas principales de la ciudad; en una dirección constituía el paso entre la puerta llamada del Real con la puerta de Sevilla, en otra se dirigía a la puerta de Santiago y, por la vecina plaza de Escribanos, donde estaba el Cabildo Nuevo, bajaba hasta la Iglesia Colegial y la puerta del Arroyo que salía hacia los puertos y la bahía de Cádiz. En ella se instalaban vendedores de variados artículos y viandas y en su centro estuvo instalado el rollo o picota de la ciudad hasta finales del siglo XV. Se ha llamado de distintos nombres, según da noticias Agustín Muñoz: plaza del Aljaifar, del Pan, del Rollo, de San Dionisio, de las Berceras, de las Vendedoras, de Mercaderes, de Plateros... Había en esta plaza, junto a la torre de la iglesia, unas tinajas para el agua que se vendía a los vecinos. Junto a estas tinajas y al lado de la torre estaba la antigua casa Capitular, que una vez labrada el nuevo Cabildo Municipal, en la vecina Plaza de Escribanos en 1575 se destruyeron. En el solar se levantó la casa de los Niños Expósitos, a quienes, como veremos, se destinaban parte de los ingresos obtenidos por las representaciones de comedias en la Casa de las Comedias de la Ciudad.

<sup>488</sup> Como vimos en el apartado 3.5., en 1676 se celebrarán en este lugar las comedias que representó la compañía de Clara María, según daba noticias Gregorio de Mercado y Mendoza en su libro *Relevantes demostraciones con que la Nobilísima Ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al cumplimiento de los catorce y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre Soberano Señor de los Dos Mundos. Op. cit.*

también de otras autoridades locales o personas distinguidas, en el patio de la Iglesia Mayor y otra, dirigida a todo el pueblo, en la plaza de Escribanos, llamada ahora plaza de la Asunción, lugar donde se siguen realizando representaciones, actuaciones musicales y otros actos culturales diversos, con el fondo de la fachada renacentista del Cabildo Nuevo, finalizado en 1575.



## 5. LOS CORRALES Y CASAS DE COMEDIAS EN JEREZ.

### 5.1. Corrales de comedias en Jerez antes de 1619.

Aunque las diversiones principales de los caballeros jerezanos se centraban en torno a las actividades ecuestres donde poder hacer alarde de sus habilidades sobre el caballo en juegos de cañas o lances de toros, la presencia habitual de compañías de comedias en la ciudad, no sólo durante las celebraciones del *Corpus*, sino en otros momentos del año, parece poner de manifiesto que, tanto entre los caballeros como el pueblo de Jerez, no era escaso el gusto por asistir y disfrutar de estas representaciones.

Sabemos que la Ciudad asumía el coste de las representaciones del *Corpus* que se hacían en las calles para disfrute del pueblo, aunque no parecen ser estas celebraciones las únicas en las que Cabildo Municipal trataba de festejar algún acontecimiento mediante el contrato de comediantes. Una noticia que encontramos en las Actas Capitulares de 1588 nos permite conocer que, desde fechas tan tempranas, con motivo de alguna celebración o para festejar la visita de alguna personalidad, la Ciudad se ocupaba de la contratación de representantes con los que poder entretener y honrar a sus huéspedes.

Efectivamente, con motivo de la visita que el obispo de Cádiz tenía pensado hacer a la ciudad de Jerez, el Cabildo, reunido en sesión del 5 de septiembre de 1588, acordaba encargar a Alonso Caballero, que viajara a Sevilla para traer de aquella ciudad unos representantes con los que poder entretener la visita del prelado:

(...) que el jurado Alonso Caballero baya a Sevilla y haga que bengan a esta ciudad los representantes, y la Çiudad libre lo que sea menester al dicho Alonso Caballero y lo que se les debe de pagar a los dichos representantes (...) [por] hazer las representaçiones que se hisiere en la benyda del señor obispo de Cádiz; que lo libra la Çiudad<sup>489</sup>.

---

<sup>489</sup> AMJF, AC, 1588, 5 de septiembre, fº 995r.

Aunque la presencia de comediantes y de compañías de comedias en Jerez se remonta a fechas bastantes más tempranas, como veremos más adelante, la primera noticia donde se hable expresamente de la existencia de un corral de comedias en la ciudad la encontramos en las Actas Capitulares, en 1584. En la sesión celebrada en el Ayuntamiento el 7 de septiembre de 1584 se presenta una reclamación de Rodrigo Osorio, representante de comedias, en la que se queja de la pretensión de la Ciudad de cobrarle una determinada cantidad por cada representación que hicieran en “el corral de comedias” (doc. 9)<sup>490</sup>:

(...) Rodrigo Osorio, por mi y en nombre de los demás mis compañeros que de presente estamos representando en esta çibdad, digo que a mi noticia es benido que de pedimento <sup>(941v)</sup> de Blas de Maya, V.S<sup>a</sup>., a proveydo e mandado que de cada representación que ficiéremos, demos ocho reales al dicho Blas de Maya para los pobres de la cárçel(...) <sup>491</sup>.

Por el contenido de esta queja, que analizaremos con más detenimiento en el capítulo siguiente, conocemos que la citada compañía había realizado sus representaciones “en el corral” . Las noticias anteriores de que disponemos sobre representaciones de comedias y presencia de compañías en la ciudad nunca antes han hecho mención alguna al lugar donde pudieran representar (si exceptuamos, naturalmente, los autos del *Corpus*, que ya sabemos se hacían en tablados al aire libre situados en determinadas calles y plazas) aunque con toda seguridad se trataría de algún patio o corral que se usaba de manera puntual para este fin.

Desde 1565 hasta este año de 1584 podemos documentar la presencia en la ciudad de diferentes compañías de comediantes (Juan de Ujébar y Alonso de Vega en 1565; Alonso de Capilla, en 1574 y 1581; Gerónimo Gálves, en 1576; Mateo de Salcedo en 1576 y 1580) que sin duda utilizarían algún corral habilitado al efecto para sus representaciones, no sabemos si siempre el mismo o si en diferentes momentos se cambiaría de ubicación. De todos modos, este documento<sup>492</sup> de 1584 constituye la primera referencia escrita donde se hable de la presencia de

---

<sup>490</sup> AMJF, AC, 1584, 7 de septiembre, ffº 941r- 942r.

<sup>491</sup> *Ibidem*.

<sup>492</sup> El documento fue inicialmente transcrito y publicado por don Antonio Fernández Formentani, (*Costumbres y leyes...*, *op. cit.*, pág. 30). A la misma noticia, que igualmente reproduce, se refiere también el profesor e historiador jerezano D. Manuel Ruiz Lagos, quien dice: “A juzgar por los documentos que tenemos a la vista, la Ciudad debió sentirse precisada a construir “corrales” para las comedias hacia el año 1584, por lo menos un pedimento del actor Rodrigo Osorio, así nos lo hace pensar” (Manuel Ruiz-Lagos de Castro, *Controversias...* *op. cit.*, pág. 17).

representaciones en un corral en la ciudad de Jerez, que para los munícipes debe ser conocido o habitual, por cuanto se refieren a él como “el corral”:

E por la Çiudad se proveyó que, sin envargo de lo que esta proveydo, den dos reales e no más, de cada representación que ficieren en el corral, a los pobres de la cárçel(...)493.

Sea el que fuera, se trataba sin duda, de un corral de propiedad particular, sencillamente adaptado para acoger las representaciones y los espectadores, porque la Ciudad no se planteará la construcción de un corral municipal hasta unos años más tarde.

Los primeros teatros estables europeos surgen precisamente en relación con las cofradías de misericordia y directamente unidos a la recaudación de fondos para el mantenimiento de los hospitales que dichas cofradías regentaban. En España aparecen las primeras cofradías de socorro en la segunda mitad del siglo XVI. A este respecto dice el profesor Ignacio Arellano que, en España, “la primera noticia de un teatro permanente es de 1568 y es la cofradía de la Pasión [de Madrid] la que lo inaugura, con representaciones en el mismo patio del Hospital de la Pasión y en terrenos alquilados, donde se montan improvisados tablados como escenario494”.

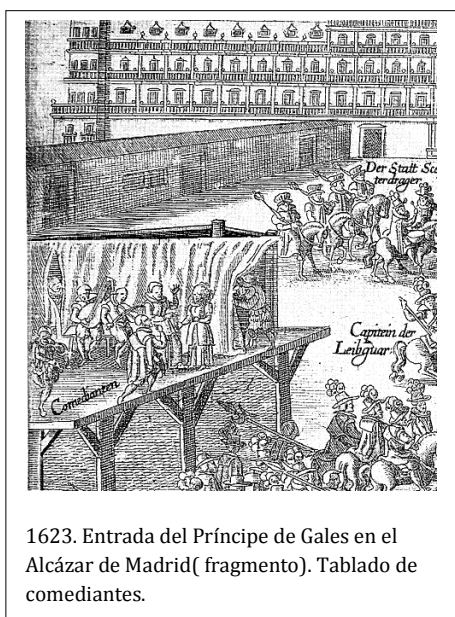
Hasta el momento en que empiezan a utilizarse los corrales como espacios cerrados cuya entrada se puede controlar, los lugares habituales de representación teatral habían ido variando, dependiendo del tipo de representación y de la propia evolución del hecho teatral. Como sabemos, en calles y plazas se realizaban las representaciones propias de fiestas como el *Corpus*, bien en carros que portaban personajes que *representaban* pasajes bíblicos de índole muy variada, bien en tablados que se instalaban en determinados lugares de la ciudad. En el caso de estos tablados, las representaciones no se limitaban a las fiestas del *Corpus* sino que en otras fiestas se montaban, con cargo a la ciudad, igualmente tablados donde se representaban farsas y comedias, a las que el público asistía de manera gratuita - en el caso de que fuera la Ciudad quien pagaba los gastos de la representación y a los comediantes por alguna festividad- o aportando lo que buenamente quisiera

---

493 AMJF, AC,1584, 7 de septiembre, fº 941r.

494 Ignacio Arellano, *Historia del Teatro Español del Siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1995, pág. 65.

dar cuando se les pasaba el platillo o el sombrero mediada la representación, como sucedía con otros artistas callejeros, músicos, recitadores, etc.



La novedad que supone el hecho de tener que pagar para asistir a una representación teatral surgirá en paralelo a la profesionalización del trabajo como actor y la aparición de las primeras compañías de comediantes. No será hasta la aparición de los corrales de comedia, alrededor de 1560, cuando se profesionalice definitivamente el oficio de actor. Los corrales sustituyen a los tablados que se montaban en plazas y calles desde los tiempos de Lope de Rueda (aunque estos seguirán utilizándose en fiestas populares, como

vemos en un grabado de 1623, donde se representa la Plaza Mayor de Madrid en una fiesta cortesana y un rudimentario escenario donde están algunos actores y músicos <sup>495</sup>); los espectadores deberán abonar el precio de una entrada para ver el espectáculo, una cantidad fija que se incrementará luego dependiendo del lugar de mayor o menor categoría que ocupe en el corral. Los corrales, incluso en las ciudades de mayor importancia, serán primero un espacio destinado a otro fin, de propiedad particular o de alguna cofradía y alquilados ocasionalmente para hacer representaciones.

Todos estos datos nos inclinan a pensar que “el corral” donde representara Rodrigo Osorio en Jerez, entra de lleno en el primer grupo de corrales ocasionales

---

<sup>495</sup> Un grabado alemán, que representa la entrada del Príncipe de Gales en Madrid en 1623, que se encuentra en el Museo Municipal de Madrid, reproduce un tablado sostenido por tres sólidos postes de madera; una cortina sirve de fondo a un conjunto de músicos y una tela les sirve de techo. Cervantes, en el “Prólogo al lector” de sus *Ocho Comedias y Ocho Entremeses nuevos, nunca representados*, habla de estos tablados, refiriéndose a los primeros pasos de las compañías de comedias, en tiempos de Lope de Rueda, hasta que éste “las sacó de mantillas y las puso en toledo”; de los escenarios o teatros en que se representaba entonces dice: “No había en aquel tiempo tramoyas ni desafíos de moros y cristianos; no había figura que saliese o pareciese salir del centro de la tierra por el hueco del teatro, al cual componían cuatro bancos en cuadro y unas tablas encima, con que se levantaban del suelo cuatro palmos” (Miguel de Cervantes, *Teatro completo*, Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Razas (ed.), La maison de l’Ecriture, Navarra, Editorial Altaya, 2005, pág. 8)

que, surgen en Madrid hacia los años de 1570<sup>496</sup>. En este caso, al pago de la cantidad que el autor debería afrontar por el alquiler del mismo habría que añadirle estos ocho reales que la Ciudad le pedía para fines caritativos, lo que justificaría, en mayor medida, su petición de no dar nada para limosna dadas las dificultades económicas por las que solían pasar las compañías de comediantes.

Respecto a la situación en la ciudad y las características del corral donde Osorio realizara estas representaciones, ya hemos señalado que no existe documentación ni referencia documental alguna en los archivos municipales. En mi opinión, y tras consultar la exhaustiva documentación que hemos manejado, este primer “corral” en que representara Rodrigo Osorio<sup>497</sup> debía de ser algún espacio público de la ciudad habilitado para el caso o bien un patio o casa de vecinos que, ocasionalmente, funcionaría como lugar de representación de comedias y cuya situación se desconoce totalmente. La edificación de un corral de comedias, como tal, fue, sin duda, posterior<sup>498</sup>.

---

<sup>496</sup> Ricardo Sepúlveda se refiere al caso madrileño de estos primeros corrales alquilados, previos a los construidos al efecto por las cofradías: “Consta que el miércoles 5 de mayo de 1568 entró a representar en este Corral, alquilado al efecto por las cofradías a Isabel Pacheco, el aplaudido comediante Alonso Velásquez. Consta también que, años después las Cofradías, para redimirse del pago de alquileres de los Corrales, fabricaron por su cuenta sus coliseos propios, el uno en la calle de la Cruz, junto al Cerrillo, año de 1579, según unos y 82 según otros, cesando entonces y deshaciéndose el teatro de Burguillos y todos los demás corrales de Madrid, que fueron varios.” (Ricardo Sepúlveda, *El Corral de la Pacheca*, Madrid 1888, edición de la Asociación de Libreros de Lance de Madrid, 1993, pág 7).

<sup>497</sup> Lo mismo podríamos decir de todas las otras compañías que habían visitado y seguirán representando en Jerez hasta que la Ciudad tome el acuerdo de la construcción de una Casa para la representación de las comedias. El amplio periodo en que documentamos estas representaciones antes de este hecho (1536-1622) nos hace pensar que no debió ser uno solo sino varios los lugares o corrales que acogieron, de manera ocasional, representaciones de comedias (compartiendo este uso con su actividad cotidiana en una casa particular, un mesón, etc) aunque no se haya encontrado ninguna documentación al respecto.

<sup>498</sup> Juan de la Plata, aunque señala que se ignora totalmente en qué corral representaría Osorio, manifiesta su opinión de que “bien pudiera tratarse de uno que existió en la antigua Bajada de la Cárcel”, que dice haber visitado convertido ya en viviendas, y del que incluye un plano con la planta del mismo y el alzado de una parte del patio y de la puerta principal, sobre la que había un escudo nobiliario (Juan de la Plata, *Cinco siglos...*, op. cit. pág.28). Este plano del patio de la casa, fue levantado en 1963 y, publicado también por Ruiz Lagos con el título “Planta de la Casa de Comedias, sita en la casa nº 12 de la calle José Luis Díez” (*Controversias...*, op. cit, Anexo, s/n). Por su parte, Agustín Muñoz, al referirse a la historia de la calle Hornos, señala también la existencia de varias casas de comedias, entre ellas, una situada en la Bajada de la Cárcel: “El de *las Comedias* por haber estado allí el Teatro, que en Xerez en lo antiguo estuvo en la calle de la Princesa esquina a la de Limones, hoy alambique del Sr. Cantillo, donde se conserva un pórtico antiguo, de estilo gótico; en la calle de Francos; en la de Caballeros; y en la calle también de las Comedias, que desde la calle de las Vacas, hoy de Santa Isabel, se dirigía al llano del Alcázar...” (Agustín Muñoz, *Noticia histórica de las calles...*, op. cit., pág. 51). No hay ninguna documentación en todo el siglo XVI y XVII referida a estos corrales que dice Agustín Muñoz que tuvo Jerez “en lo antiguo”, excepto de la Casa de comedias que levantará la Ciudad en la calle de las Vacas en 1622, como veremos más adelante, con

### 5.1.1. Primeras noticias sobre la intención de levantar un corral de comedias estable en Jerez: marzo de 1614.

El gusto demostrado por asistir a las representaciones de las comedias y el hecho de que en muchas otras ciudades con las que Jerez mantenía buenas relaciones hubieran comenzado a levantar, desde finales de la primera década del siglo XVII, sus propios corrales de comedias y coliseos, parece animar a un vecino para efectuar la propuesta al Cabildo Municipal de la construcción, a su cargo, de un corral de comedias en la ciudad. Así, el 10 de marzo de 1614 se recoge la primera noticia que se tiene sobre la intención de construir en la ciudad de Jerez un corral de comedias; sucede seis años más tarde de que en Sevilla, capital del reino donde se integraba entonces la ciudad de Jerez, se terminara de construir el primer *Coliseo*, corral de comedias, y 11 años antes de que se iniciaran las obras del también sevillano corral de *La Montería*<sup>499</sup>.

Dan noticia las actas capitulares jerezanas en la fecha citada de cómo Domingo García, a todas trazas vecino de Jerez, se ofrece a levantar un corral de

---

lo que debemos suponer que todos ellos son posteriores al cierre de dicha Casa de Comedias (lo que se producirá a finales del siglo XVII).

<sup>499</sup> En Sevilla, el primer corral de comedias, que se pueda denominar como tal por su uso continuado como espacio para representaciones escénicas, es el corral de Don Juan. La profesora Piedad Bolaños dice al respecto: "Llamado también de 'los Zurradores' o 'del Marqués de Villamanrique'. Cronológicamente hablando, el corral de Don Juan es el primero que mantiene una cierta actividad continuada. Las primeras noticias que tenemos del espacio que ocupó se remontan a 1553, año en el que se presentó Juan de Escobar, en voz de doña Teresa de Zúñiga, para tomar posesión del corral" (Piedad Bolaños Donoso, "Corral de don Juan (1570-95)", en *Rutas del teatro en Andalucía*, [http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02\\_021.html](http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02_021.html)).

Entre 1570 y 1594 representaron en este corral las principales compañías de la época. En palabras de Sentaures "los dos últimos decenios del siglo XVI y los tres primeros de la centuria siguiente constituyen para el teatro sevillano su periodo más fecundo. Entre 1570 y 1585, abrieron sus puertas 6 corrales de comedias. Si bien su existencia fue, en algunos casos efímera, este vigoroso florecer hizo que, hasta 1589, 3 teatros se disputaran constantemente los favores del público" (Jean Sentaures, "Los corrales de comedias de Sevilla", en José María Díez Borque (Dirección), *Teatros del Siglo de Oro: corrales y coliseos en la Península Ibérica*, Cuadernos de Teatro Clásico 6, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Madrid, 2007, pág. 71). El corral de *El Coliseo* estuvo en funcionamiento entre 1608 y 1679; más tarde, en 1626, entraría en funcionamiento el de *La Montería*, en el interior de los Reales Alcázares. (Sobre la actividad dramática de este corral sevillano, véase, Piedad Bolaños Donoso, "Nacimiento del corral de *La Montería* (Sevilla) y actividad dramática. 1ª etapa (1626-1636): Diego de Almonacid, el mozo, al frente de la gestión", en *XXIV y XXV Jornadas de Teatro del Siglo de Oro. In memoriam Ricard Salvat*. Coordinadores de la edición: Elisa García-Lara y Antonio Serrano. Diputación de Almería / Estudios Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2011, págs. 291- 370).

comedias en un lugar cercano a las casas del Corregidor<sup>500</sup> y lindero a las casas de la importante familia de los Gallegos, en un espacio próximo a lo que es hoy la Plaza Monti, lugar muy cercano a la plaza del Arenal, el Alcázar y la Iglesia Mayor (doc. 12)<sup>501</sup>:

Domingo García, digo, que junto a las casas de don Francisco de Gallegos, y a vista de las del señor Corregidor, está un sitio de muladar muy asqueroso, en el qual se puede haser un corral para representación de comedias, que será ornato desta ciudad y limpieza de la ymundicia que allí se echa; yo lo querría tomar a tributo para el dicho efeto, y ofrezco<sup>(1215r)</sup> limpiarlo y dar a esta ciudad ocho ducados de tributo a rasón de a veinte, con condisión que V.S<sup>a</sup>., no dé lisençia a otra persona alguna para poder representar en otra parte comedia alguna (...) <sup>502</sup>.

No habla el solicitante nada acerca de obras para levantar el corral sino simplemente de “limpiarlo”<sup>503</sup> (y suponemos que, cerrarlo y hacer unos arreglos mínimos para que pudiera servir a la finalidad propuesta). Como condición pone, además, que no se permitiera realizar representaciones de comedias en ninguna otra parte de la ciudad (lo que parece indicarnos que habría otros corrales o lugares que se utilizaban ocasionalmente para este fin, como hemos señalado anteriormente) y que se solicitara una Provisión Real para ser considerado oficialmente como corral de comedias ( “...y que se suplique a Su Magestad para Proviçión Real” <sup>504</sup>).

La Ciudad no toma inmediatamente una decisión respecto de esta petición, sino que remite el asunto al diputado contador de Propios, aunque, al parecer interesados por el negocio propuesto, los caballeros diputados acuerdan que si no se aprecian inconvenientes, se sacara a remate para obtener el mayor beneficio posible:

---

<sup>500</sup> En esa fecha era Corregidor de Jerez el Capitán Gerónimo de Valderrama y Tobar, de quien dice Bartolomé Gutiérrez, que “ tuvo muchos pleitos y quimeras” (Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales...*, *op. cit.*, págs. 337-352).

<sup>501</sup> AMJF, AC, 1614, 10 de marzo, ff<sup>o</sup> 1214v-1215r.

<sup>502</sup> *Ibidem*.

<sup>503</sup> Curiosamente en fechas previas, el Cabildo se había ocupado del asunto de la falta de limpieza en las calles públicas, “muy sucias de estiercol e ymundicias” necesitándose obtener recursos de propios para pagar “salarios a quatro carretones para limpiarlas”( AMJF, AC,1664, 3 de marzo). Acordaba, además, dar a tributo el muladar de la puerta de Santiago, sacándolo a pregón para rematarlo en la mejor oferta. Tal vez, animado por esta circunstancia, propone este vecino a la Ciudad encargarse de la limpieza de este otro solar que, al parecer, había terminado también por convertirse en muladar, haciendo además en él un corral de comedias, ofreciéndose a limpiarlo y pagar por él un tributo de ocho ducados.

<sup>504</sup> *Ibidem*.

La Ciudad acordó que el caballero diputado contador de Propios lo vea, y sepa si tiene ynconbinientes, y no teniéndolo, lo saque al almoneda e remate en quien más presio diere de tributo para la Ciudad, con las condiciones que se piden, y fueren menester haser de nuebo<sup>505</sup>.

A esta noticia, recogida inicialmente por Fernández Formentani<sup>506</sup>, se han referido también Manuel Ruiz-Lagos<sup>507</sup> y Juan de la Plata<sup>508</sup>; el primero parece dar por sentado que se levantó el citado corral de manera que afirma lo siguiente: “El primer texto es la petición otorgada a Domingo García para levantar un corral, en el muladar de la hoy Plaza Monti, frente a las casas del señor Corregidor, probablemente en el mismo en que muchos años más tarde se levantaría el teatro Eslava. Andando el tiempo la casa de comedias de Domingo García, se convertiría en la titular de la ciudad, en competencia con el corral de la calle de José Luis Díez, sito en su casa número doce”<sup>509</sup>.

Sin embargo, este corral no llegó a construirse nunca; un segundo grupo de documentos que hemos encontrado durante esta investigación que nos ocupa, deja claro que la intención de Domingo García no llegó a ponerse en práctica y que, finalmente no se llegó a construir el corral previsto en el citado espacio cercano a las casas del Corregidor y a los llanos del Alcázar.

Efectivamente, catorce días después de verse en el Cabildo la antedicha petición, se produce otra nueva (doc. 13)<sup>510</sup>, esta vez presentada por Francisco de Gallegos y Gonzalo Pérez de Gallegos, vecinos del solar que se pretendía convertir en corral de comedias, quienes, habiendo tenido noticia de esta propuesta, exponen ante la Ciudad su negativa a que se llevara a cabo el proyecto, por los perjuicios que esto les suponía, argumentando, además, que se trataba de terreno público y advirtiéndolo que acudirían y darían cuenta al Consejo Real en caso de que la Ciudad cediera el dicho solar para éste o para otro uso:

(...) don Francisco de Gallegos y don Gonsalo Péres de Gallegos deçimos: biene a nuestra notiçia que se a pedido a V. S<sup>a</sup>., el çitio que está entre nuestras casas para haser un corral de comedias de que nos biene mucho daño y perjuicio y V.S<sup>a</sup>., no lo

---

<sup>505</sup> AMJF, AC, 1614, 10 de marzo, f<sup>o</sup> 1215r.

<sup>506</sup> Antonio Fernández Formentani, *Costumbres y leyes...*, op. cit., pág 49.

<sup>507</sup> Manuel Ruiz-Lagos de Castro, *Controversias...*, op. cit., págs, 17, 86.

<sup>508</sup> Juan de la Plata, *Cinco siglos...*, op. cit., págs. 29-30.

<sup>509</sup> Manuel Ruiz Lagos, *Controversias...*, op. cit., pág. 17.

<sup>510</sup> AMJF, AC, 1614, 24 de marzo, ff<sup>o</sup> 1236v-1237r.



debe haser ni admitir por ser realengo y uso público de los veçinos y por el daño que dello puede resultar de haser corral de comedias en el dicho çitio<sup>511</sup>.

Los vecinos del terreno donde se pensaba hacer el corral pedían, además, que no se diera licencia para ocupar la plaza ni para este efecto ni para otro uso, argumentando que se trataba de terreno de realengo (como tal, la Ciudad no podía usar de él sin permiso real) y advirtiéndole de que en caso contrario darían cuenta al Rey:

Pedimos y suplicamos no dé licencia ni a tributo el dicho çitio para el dicho efeto ni para otro alguno y de qualquier cosa que se pida e se aya de prover se nos dé parte como ynteressados; y protestamos que qualquiera cosa que se hisiere e proveyere a lo contrario sea ninguno y que daremos cuenta a Su Magestad y a su Real Consejo<sup>512</sup>.

Ante estos argumentos, parece que el asunto fue de nuevo considerado por los munícipes quienes deciden suspender el remate del citado tributo y citar a la Ciudad para debatir el asunto en otro momento. Sin embargo no vuelve a haber en todo este año de 1614 otras referencias al asunto, lo que parece indicar que, simplemente, se abandonó el proyecto sin que se volviera sobre él<sup>513</sup>.

No será hasta 1615 cuando, el 1 de junio, vuelva a tratarse el tema del corral de comedias (doc. 23)<sup>514</sup>. El caballero veinticuatro, don Manuel Gaitán, presenta por escrito una proposición en la que plantea la necesidad de que la Ciudad cuente con un corral de comedias acorde a su importancia, como ya lo tenían otras muchas ciudades<sup>515</sup>; su planteamiento nos hace confirmar que el corral que se

---

<sup>511</sup> AMJF, AC, 1614, 24 de marzo, f<sup>o</sup> 1236v.

<sup>512</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1236v.

<sup>513</sup> Los munícipes jerezanos parecen más ocupado en esas fechas en resolver una polémica surgida por el sitio a ocupar en las procesiones del *Corpus* entre el Cabildo municipal y el Cabildo de la Iglesia Colegial, conflicto que ocupará buena parte de las discusiones de sus reuniones hasta que, en el mes de mayo, se llega a un acuerdo transitorio que cierra momentáneamente la polémica

<sup>514</sup> AMJF, AC, 1615, 1 de junio, ff<sup>os</sup> 231r-232v.

<sup>515</sup> Ya hemos hecho referencia anteriormente a los corrales de comedias en Sevilla. Del primer cuarto del siglo XVII es también la Casa de las Comedias de Córdoba (1602) -ciudad con la que Jerez mantenía estrechas relaciones de amistad desde antiguo- aunque parece que desde fecha anterior se hacían las representaciones en un corral de una casa particular (Véase, Ángel María García Gómez, *Casa de las Comedias de Córdoba: 1602-1694. Reconstrucción documental*, Fuentes para la Historia del Teatro en España XV, Tamesis Books, London, 1990); también lo es la casa de comedias de Écija (1617), un corral con dos plantas, con dos órdenes de pilares rodeando el patio y una galería superior donde se ubicaba el aposento de la Ciudad y la cazuela (Véase, Piedad Bolaños Donoso, "Actividad dramática en la casa de comedias de Écija: hacia el ocaso que no llegó (1670-1679)", *Écija ciudad barroca*, Excmo. Ayto de Écija, Écija, 2005).

estuviera usando no reunía las condiciones adecuadas, por cuanto hace mención expresa a la necesidad de disponer de un espacio para la nobleza y de otro separado para las mujeres:

Don Manuel Gaytán de Torres, Veinteyquatro, dise que como es notorio a esta Çiudad <sup>(231v)</sup> en todas las demás çiudades del reyno donde ay buena poliçia, ay en ellas casa señalada para teatro y representación de comedias, por escusar mayores ynconbenientes que resultan de no averlas y de no estar la gente prinsipal con la desença que se requiere ni las mujeres tener çitio apartado del demás concurso de honbres<sup>516</sup>.

Es la primera vez que, por parte de uno de sus regidores, se plantea en Jerez la necesidad de que la Ciudad construya su propio corral de comedias, de manera que se posibilite la asistencia de “la gente principal” en las condiciones adecuadas, es decir, pudiendo disponer de un espacio separado del resto de las personas que asistan a la función y estableciendo igualmente un lugar separado para las mujeres que acudían a ver las representaciones. Del mismo modo, desde este primer momento se quiere asociar la construcción de este corral y los beneficios que genere a una obra piadosa y así se usa este argumento para la defensa de la propuesta:

(...) y no sólo no resulta de tener la dicha casa daño alguno sino mucho aprovechamiento por que del ynterés que de tenerla se saca se acude a muchas obras pías, en que se sirbe Dios nuestro Señor y resulta beneficio a la república<sup>517</sup>.

Sin embargo, lo que realmente nos parece novedoso e inusual de la propuesta y que nos hace reflexionar sobre la personalidad de este veinticuatro, Manuel Gaitán, y seguramente también nos obligue a replantear ciertas ideas preconcebidas sobre la sociedad noble jerezana de la época (al menos a una parte de sus integrantes), es el hecho de que la obra pía a la que el caballero proponía destinar estos beneficios fuera precisamente dotar de recursos económicos a cuatro jóvenes estudiantes para poder afrontar los gastos que supondría su graduación en cánones o leyes en la Universidad de Salamanca. El texto no tiene desperdicio ni necesita ser glosado, con lo que a él remito:

---

Sobre los corrales madrileños del Príncipe y de la Cruz, véase: José María Rúano de la Haza, “Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII”, en *Teatros del Siglo de Oro...*, *op. cit.*, págs.13-68. En la misma obra, además de los anteriormente mencionados, podemos encontrar igualmente información sobre corrales de comedias en otras ciudades importantes de la época: Valencia, Oviedo, Pamplona, Almagro, León, Alcalá, Burgos y Lisboa.

<sup>516</sup> AMJF, AC, 1615, 1 de junio, fº 231v.

<sup>517</sup> *Ibidem*.

(...) y también es notorio a esta Çiudad el poco premio que los naturales della tienen en lo eclesiástico y secular, pues por ser pobres no pueden seguir los estudios ni acudir a las universidades y por expienciã (sic) se a visto que los pocos que an acudido a ellas an sido muy aventaxados y premiados por ser los naturales desta çiudad de abentaxados yngenios y de muy gran talento, calidad y noblesa, que junto todo ayudándosele para tener los dichos estudios será sierto que saldrán desta çiudad muy grandes sujetos que ocupen colejos, audençias y dinidades eclesiásticas (...)<sup>518</sup>.

(...) y de que resultare del dicho corral de comedias se podrá tener en la unibersidad de Salamanca un pupilaje de quatro estudiantes con un clérigo de orden sacro que los tenga, administre y alimente; los quales an de ser naturales de esta çiudad y nombrados en este Ayuntamiento, que asistan la dicha unibersidad estudiando las facultades de cánones y leyes <sup>(232v)</sup> hasta cumplir los cursos de graduarse en qualquiera de las dichas facultades(...)<sup>519</sup>.

Don Manuel Gaitán pensaba obtener los fondos necesarios para levantar el corral del aprovechamiento de los montes y dehesas de bellotas que pertenecían a la Ciudad, aunque para esto se necesitaba obtener una Provisión Real que autorizara este uso durante el tiempo necesario para hacer frente al gasto propuesto. Estimaba que serían necesarios 4.000 ducados para comprar y construir el corral (“...asta sacar quatro mil ducados que serán menester para haber y fabricar el dicho corral de comedias”<sup>520</sup>) y volvía a proponer como lugar para su construcción el mismo solar junto a la casa de la familia de los Gallegos que ya se había planteado en ocasión anterior: “...que le parese será sitio a propóçito el que está en un muladar junto las casas de don Francisco de Gallegos, dexando calle entre la dicha casa y muladar”<sup>521</sup>.

No se trataba, sin duda, de una propuesta improvisada, sino que el caballero regidor debía haberse informado previamente del funcionamiento de otros corrales de comedias en ciudades donde ya se habían construido; de manera que, concretando su propuesta, señala las cantidades que el público tendría que abonar para asistir a las representaciones: cinco cuartos; tres cuartos serían para el autor, que se pagarían en la primera puerta, mientras que el corral obtendría como beneficios los dos cuartos que se pagarían en la segunda puerta, además de

---

<sup>518</sup> *Ibidem*.

<sup>519</sup> *Ibidem*, ffº 232r-232v.

<sup>520</sup> *Ibidem*, fº 232r.

<sup>521</sup> *Ibidem*.

cuatro reales por el alquiler de cada aposento<sup>522</sup>. Para la persona que fuera responsable del corral se reservaban todos los demás aprovechamientos que se pudieran obtener desde puertas para adentro, es decir, alquiler de bancos, alojería, etc.:

(...) y el dicho corral y casa de comedias, en la forma que otras ciudades lo tienen, se cobre de entrada de cada persona en la primera puerta tres quartos para el autor y en la segunda dos para el corral, y de los aposentos quatro reales de cada uno; y todos los demás aprovechamientos de la puerta adentro del corral sean de la persona a cuyo cargo estubiere<sup>523</sup>.

De las ganancias obtenidas en el aprovechamiento del corral es de donde se sacarían los fondos necesarios para becar a los cuatro estudiantes jerezanos que el caballero Veinticuatro proponía enviar a Salamanca acompañados de un clérigo, como tutor y administrador de los mismos. Aunque se toma la decisión de llamar a la Ciudad en un próximo Cabildo, como era preceptivo, para debatir esta propuesta, no hay en las Actas Capitulares posteriores mención alguna a que se produjera esta llamada. Seguramente, la falta de consenso entre los caballeros regidores sobre la oportunidad de construir una casa de comedias en la ciudad y la división de pareceres que había también sobre el lugar donde había de construirse aconsejó no plantear el debate.

---

<sup>522</sup> Como era habitual en los corrales de comedias, no existía un precio único para la entrada sino que tras el pago de una determinada cantidad en la primera entrada debían ir abonándose otras según el sitio que se ocupaba en el corral: patio, bancos, cazuela de las mujeres, aposentos... A este respecto Díez Borque señala que, en el caso de Madrid, la entrada más barata era la de pie en el patio, que en 1606 costaba 20 maravedís, a los que había que sumar otros 11 maravedís si se quería disfrutar de asiento en un banco. Para las mujeres la entrada más barata era la de la cazuela que en la misma fecha era de 24 maravedís. Las localidades más caras y distinguidas eran las rejas y los aposentos altos y bajos; en 1606 un aposento costaba 12 reales por representación (Cfr. José María Díez Borque, *Los espectáculos...*, *op. cit.*, págs. 179-181). En el caso del corral de Jerez, la propuesta del caballero Veinticuatro era que se pagaran tres quartos (12 maravedís) en la primera puerta, que cobraría la compañía de representantes, y en la segunda puerta, que daba acceso al patio, otros dos quartos (8 maravedís) como beneficio del corral, con lo que en total se abonarían 20 maravedís por la entrada de pie; el precio que se fijaba para los aposentos era de 4 reales por cada representación. Comparando los precios con los de los corrales madrileños de 1606 vemos que la entrada más barata era la misma: 20 maravedís (aunque en Jerez se fraccionaba en dos pagos seguramente para facilitar la administración y el reparto entre la parte que correspondía al autor y al corral); sin embargo, el precio del alquiler de los aposentos es aquí notablemente menor, lo que parece justificado por cuanto en Madrid los aposentos marcaban la mayor nota de distinción social y se reservaban a la nobleza y la alta burguesía que podía pagar esos altos precios. Como veremos, también en Jerez disponer de un aposento en el corral se convierte en signo de distinción y los precios variarán notablemente en las diferentes etapas del corral, mientras que el precio de la entrada más económica se mantendrá en niveles parecidos a los expuestos anteriormente.

<sup>523</sup> *Ibidem*.

Sin embargo, esto no quiere decir que se hubiera olvidado el asunto por parte de quienes eran partidarios de su construcción. Sólo hay que esperar poco más de un mes para que se presente una nueva propuesta, esta vez directamente desde “la Ciudad”, y eligiendo un camino diferente ya que lo que en realidad se plantea es retomar un acuerdo anterior que no se había llegado a ejecutar. Así, el 13 de julio de 1615, se recuerda (doc. 24)<sup>524</sup> que el año pasado se había tratado en el Cabildo sobre la posibilidad de dar a tributo el solar junto a la casa de los Gallegos, según hemos visto anteriormente, y que no llegó a rematarse, aunque se acordó<sup>525</sup>:

La Çiudad dixo que atento que en el año pasado de seiscientos e catorze se trató de dar un sitio que está enfrente del Alcaçar para teatro de comedias y davan çierto tributo a la Çiudad y estando para rematarse dio quenta a esta Çiudad e no resolvió el dar el dicho sitio; e agora aprieta la nesesidad de que aya teatro porque es hornato de la Çiudad<sup>526</sup>.

El Cabildo, mediante el procedimiento habitual del sorteo, encomendó a dos caballeros veinticuatro, don Bartolomé de Cuenca y don Luis Cherinos y al jurado Luis Delgado, que vieran el asunto e informaran a la Ciudad de sus conclusiones:

Acuerda salgan dos caballeros Veyntiquatro que de nuevo bean el dicho sitio e ynformen si tiene algún daño e perjuicio el sitio e ynformado den quenta a la <sup>(276r]</sup> Çiudad para que acuerde lo que conbenga hazer sobre rematar e dar licencia para hazer el dicho teatro e ganar la Ciudad un tributo<sup>527</sup>.

Dos días más tarde se produce dicho informe (doc. 25)<sup>528</sup> y, dado que en el mismo los caballeros diputados encargados al efecto no encuentran inconveniente ni obstáculo alguno, el Cabildo acordó sacar a pregón, de nuevo, el arriendo del solar al efecto de construir en el mismo un corral de comedias (“se prosigan los pregones del dicho teatro para ver si ay quien dé más tributo”<sup>529</sup>, aunque el acuerdo no contaba con el beneplácito de todos los regidores.

---

<sup>524</sup> AMJF, AC, 1615, 13 de julio, ffº 275v-276r.

<sup>525</sup> Se trata del mismo emplazamiento que ya se había planteado en ocasiones anteriores. Recordemos que la decisión de levantar en este sitio el teatro fue protestada por don Francisco de Gallegos y don Gonzalo Pérez de Gallegos, vecinos cuyas casas lindaban con el solar-muladar donde se quería levantar el corral de comedias.

<sup>526</sup> AMJF, AC, 1615, 13 de julio, fº 275v.

<sup>527</sup> *Ibidem*.

<sup>528</sup> AMJF, AC, 1615, 15 de julio, fº 277r-277v.

<sup>529</sup> *Ibidem*, fº 277r.

Conocedores don Francisco de Gallegos y otros caballeros vecinos del dicho solar, de la intención del Cabildo de retomar el asunto sacando a pregón la adjudicación del corral de comedias, interponen una nueva petición ante la institución que es leída en la sesión del 24 de julio (doc. 26)<sup>530</sup>. Insistían los demandantes en sus argumentos del año anterior sobre la condición pública del citado espacio (“se a mandado sacar al pregón y a remate un pedaço de la plaça y calle pública, consejil y realenga de uso público”<sup>531</sup>) y recuerdan que habiéndose tratado en el año anterior no se pudo ejecutar, finalmente, por ir en contra de disposiciones reales sobre las cuales la ciudad no tenía competencias (“no se pudo proseder a mandar rematar bender ni rematar el dicho sitio contra la disposición de la ley real”<sup>532</sup>), con lo que vuelven a pedir se paralice el pregón y el remate del tributo.

Finalmente, llamada la Ciudad expresamente para tratar este asunto en el Cabildo de 29 de julio, se decide suspender definitivamente dar a tributo la plaza (doc. 27)<sup>533</sup>: “acordó que atento a la dicha contradición no a lugar a haserse en el dicho sitio el dicho teatro y se suspende el pregonarlo y darlo a tributo y que al personal que lo pretende vean otra parte donde se pueda haser”<sup>534</sup>.

Aunque se dice también en el documento que la persona que pretende el dicho espacio para hacer el corral vea “otra parte donde se pueda hacer”, no hay en las actas posteriores más referencias al respecto, con lo que podemos concluir, finalmente, que este corral no llegó nunca a construirse.

---

<sup>530</sup> AMJF, AC, 1615, 24 de julio, fº 291r-291v.

<sup>531</sup> *Ibidem*, fº 291r.

<sup>532</sup> *Ibidem*, fº 291v.

<sup>533</sup> AMJF, AC, 1615, 29 de julio, fº 293r-293v.

<sup>534</sup> *Ibidem*, fº 293r.

## 5.2 Construcción de la Casa de las Comedias de la Ciudad (1622). Su ubicación en el plano urbano

Después del último intento en 1615 de ceder a tributo la plazuela cercana a las casas de la Justicia para hacer un corral de comedias, no vuelve a aparecer en las actas del Cabildo referencia alguna o preocupación porque la Ciudad dispusiera de una casa de comedias de propiedad municipal. Sin embargo, a pesar de este silencio, se debería de estar tratando, por parte de algunos munícipes interesados en el proyecto, la necesidad de que Jerez (en la misma línea que estaban haciendo otras ciudades andaluzas en su zona cercana de influencia), contara también con una casa de comedias, como había propuesto don Manuel Gaitán en 1615, que, además de dotar a la ciudad de un espacio adecuado para la representación de comedias y deleite de sus vecinos, aportara también un determinado beneficio económico a los Propios de la Ciudad, tan necesitada siempre de obtener nuevas rentas.

Debió la Ciudad decidir, vista la resistencia que habían manifestado algunos caballeros a que se ocupara el espacio público para construir el corral, que la solución pasaba por adquirir unas casas o solares donde poder levantar el citado coliseo. Y, aunque no se vuelve documentar que se tratara el tema en el Cabildo (las actas capitulares conservadas no hacen ninguna mención al respecto), el caso es que en octubre de 1619 se decidió comprar unas casas en la calle de las Vacas (hoy Santa Isabel) para levantar en ellas un corral de comedias. Así se recoge en primer lugar en el poder, de fecha 11 de octubre de 1619<sup>535</sup>, que la Ciudad otorga a don Pedro de Espínola ante el escribano público Juan Francisco de Roelas (doc. 38)<sup>536</sup>.

---

<sup>535</sup> En este mismo año, está en Jerez el autor Francisco de Mudarra, haciendo los autos del *Corpus*, y la ciudad prepara los balcones de la Plaza del Arenal, ante la noticia de la posible venida del rey Felipe IV a tierras de Andalucía.

<sup>536</sup> APNJF, Juan Francisco Roelas, Ofº 9, 11 octubre de 1619, ffº 900r-901r (De este poder y de la escritura de venta posterior había dado noticias Agustín Muñoz y Gómez, *Calles y Plazas...op. cit.*, pág. 152, pero el documento transcrito es inédito).

Por el citado poder, la Ciudad facultaba a don Pedro de Espínola, su Síndico Procurador Mayor, para que, en su nombre, pudiera comprar unas casas derruidas en la calle de “*las Bacas*”, propiedad de Diego Martín, sombrerero, así como otras contiguas propiedad de Simón Cupín de Castro con las que la Ciudad pudiera construir un teatro o coliseo para comedias.

Por alguna razón parece que Simón Cupín pondría como condición para la venta de su casa que se la cambiaran por otra, en trueque, de ahí que el poder de la Ciudad se extienda a la compra de esta tercera casa, propiedad de Fernando Lobatón del Pecho y situada en la bajada del Arroyo, cercana a la cárcel de modo que se pudiera cambiar por la de Simón Cupín, lindera con el solar y que permitiría ampliarlo para levantar el corral y casas de la comedia que la Ciudad se había propuesto hacer:

(...) ansímesmo para que pueda comprar otras cassas que don Fernando Lovatón del Pecho tiene en la dicha collaçión arriba de la cársel, la que ansí comprada pueda dar y dé en trueque y cambio a Ximón Cupín de Castro, vezino de esta çiudad por otra cassa que el susodicho tiene en la dicha calle de las Bacas junto y a la linde de las dichas (<sup>roto</sup>) [casa] y solar del dicho Diego Martín para que con una y otra cassa esta dicha Çiudad pueda hacer un corral para teatro de representación de comedias..<sup>537</sup>.

Días mas tarde, el 20 de octubre de 1619, ante el escribano público Juan de Ocaña se firma la obligación de venta de la citada casa solar de Diego Martín Castellanos, situada en la calle de las Vacas (doc. 39)<sup>538</sup>.

La escritura de compraventa nos proporciona el nombre de Diego Martín Castellanos, sombrerero, vecino de Jerez, que hace cesión y traspaso a la Ciudad de un solar de su propiedad en la calle de las Vacas, que antes fueron casas pero que en ese momento se hallaba derruido:

(...) un solar de casas que yo tengo en la collaçión de San Salvador en la calle de las Bacas en linde de casas que fueron de Diego López de Alcalá y de casas de Simón Cupín de Castro que fueron de Diego López de Castro, el qual dicho solar está ynabitable, que no tiene ningún aposento ni pared enhiesta(...)<sup>539</sup>.

---

<sup>537</sup> APNJF, Juan Francisco Roelas, Ofº 9, 11 octubre de 1619, fº 900r.

<sup>538</sup> APNJF, Juan de Ocaña, Ofº 4, 20 de octubre de 1619, ffº 1090r-1092v.

<sup>539</sup> *Ibidem*, fº 1090r.



Sigue el documento haciendo relación detallada de los propietarios anteriores de las citadas casas, siendo los primeros citados Bernardino Baca y Catalina de Salas, su mujer quienes las dan a tributo por mil y quinientos maravedís de tributo perpetuo (4 ducados) . Las casas y el tributo siguen pasando por diversos propietarios y herederos hasta llegar al citado Diego Martín que pagaba ocho ducados de tributo (cuatro ducados perpetuos que se pagaban por el solar y otros cuatro a Gonzalo Gil de Sierra) sobre las dichas casas, en esa fecha solar inhabitable, como consta en la carta de obligación:

(...) el cual dicho solar le traspaso con sus entradas y salidas, los derechos, costumbres y serbidumbres quantos a la ( roto) le pertenesen en qualquier manera y para haçer en el dicho solar un corral de comedias; y con cargo de los dichos ocho ducados de senso y tributo en cada un año, los quatro perpétuos que se pagan y a de pagar al dicho don Alonso de Fuentes y a los subseores en su bínculo y los otros quatro ducados a el dicho Gonzalo Gil de Sierra(...) <sup>540</sup>.

La ciudad terminará pagando a Diego Martín por la casa doscientos reales, además de otros cincuenta reales de deudas que mantenía el citado sombrerero con don Alonso de Fuentes por los tributos del solar, con lo que podemos concluir que la Ciudad compró el solar por poco más de 220 ducados:

(...) y por raçón deste traspaso me da y paga esta Çiudad dosientos reales los quales reçoibo a jura de presente por, ante y en presencia del escribano público firmante desta carta en moneda de bellón que lo montaron; de que yo el dicho escribano doye fee; y ansimismo demás del dicho preçio a de pagar esta Çiudad cinquenta reales que yo debo al dicho don Alonso de Fuentes de lo corrido del dicho tributo y más a de pagar la mitad del alcabala, porque así está conçertado y tratado(...) <sup>541</sup>.

Finalmente, y completando la documentación de esta compra por parte de la Ciudad, se incluye también en el oficio de Juan de Ocaña, el escrito del Síndico Procurador Mayor, don Pedro de Espínola, aceptando en nombre de la Ciudad el traspaso y asumiendo los compromisos de pago adquiridos <sup>542</sup>.

Diversas informaciones y evidencias nos permiten afirmar con total seguridad que el mismo solar donde en su día se levantó este corral es hoy el jardín trasero de la casa palacio del Conde de los Andes, cuya fachada principal da a la

---

<sup>540</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1091v.

<sup>541</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1092r.

<sup>542</sup> APNJF, Juan de Ocaña, Of<sup>o</sup> 4, 1619, ff<sup>o</sup> 1095v-1096r.

calle Pozuelos, nº 8 (antes calle Conde de los Andes), y que mantiene en la calle Santa Isabel (antigua calle de las Vacas), en el muro que ocupa la pared trasera del jardín, una entrada con un frontón triangular en su parte superior donde está situado el escudo de la Ciudad y, bajo él, una placa con una inscripción<sup>543</sup>.

Sobre la situación de esta corral en la calle Vacas (cercano en esa época a los llanos del Alcázar mediante una desaparecida calle que unía este llano con la citada calle), otros datos nos confirman que estamos hablando efectivamente del jardín y puerta a que nos estamos refiriendo.

Un documento de 1715, que comentaremos más adelante, lo señala como contigua a la casa de José de Vargas y Perea, Veinticuatro de la Ciudad, quien solicita en ese año al Ayuntamiento se lo ceda mediante tributo por estar muy deteriorado. La casa de los Vargas era pues lindera a este espacio y, actualmente, la plaza en que finaliza la calle santa Isabel (antes Vacas) lleva el nombre de plaza Vargas. Por la otra parte, debía ser lindera también de la casa de los Gallego, objeto precisamente de un trabajo de prospección arqueológica realizado por el Museo Municipal. A este respecto, en un documento, redactado por técnicos de dicho museo con motivo de los trabajos arqueológicos en la finca de la calle Manuel María González nº4, en esta misma manzana y lindera con el jardín antes mencionado, se hace referencia a un artículo de Grandallana, en 1859, en que se decía respecto al linaje de los Gallego que “eran vecinos de la collación de San Salvador al menos desde 1380, siendo una familia destacada por sus riquezas y el papel que jugaron en la vida de la ciudad”. “Su casa -sigue diciendo el citado informe- es la única que, junto con la de los Ponce de León, aparece mencionada expresamente en uno de los apuntes de Wyngaerde para el conocido grabado de 1567”<sup>544</sup>.

“Otra referencia a esta casa- cito textualmente el informe- la encontramos en 1614, cuando en relación al teatro de las comedias se cita un muladar junto a la

---

<sup>543</sup> Juan de la Plata (*Cinco siglos de Teatro...*, *op. cit.*, pág. 31), publicó una fotografía de esta fachada citando también a Agustín Muñoz (*Calles y plazas de Xerez ...*, *op. cit.*) como el primero que da noticias de la situación del citado corral. Curiosamente Agustín Muñoz no hace referencia a la fachada ni a la inscripción alusiva a su construcción.

<sup>544</sup> Museo Arqueológico Jerez. *Informe preliminar: Excavaciones arqueológicas de urgencia en C/ Manuel María González nº4*. Jerez de la Frontera, pág 5.

casa de D. Francisco de Gallegos. Este muladar pudo ubicarse hacia la zona noreste del solar, donde existe un espacio abierto”<sup>545</sup>.

Nos encontramos de nuevo con el muladar “junto las casas de don Francisco de Gallegos, y a la vista de las del Sr. Corregidor” que fuera solicitado por Domingo García, en 1614, para levantar, a su costa, un corral de comedias que como hemos visto no llegó a construirse; muladar muy cercano a este otro solar de Diego Martín Castellanos, en la calle de las Vacas, donde la Ciudad levantaría precisamente el corral de comedias o la Casa de las Comedias de Jerez.

El trazado urbano actual obliga hoy al paseante a hacer un largo recorrido desde la fachada del corral por la calle Santa Isabel hasta la Plaza de Vargas y, de allí, rodeando la manzana, por la calle Pozuelo, Plaza Monti y Manuel María González, con lo que llegaríamos finalmente a estos llanos del Alcázar, junto a la casa de los Gallegos y frente a las del Corregidor. Sin embargo, el trazado urbano de Xerez en el XVII nos permite adivinar una perspectiva diferente de la situación del solar, cuya fachada aparece hoy en línea con la calle en su trazado actual y que, sin embargo, en aquel momento hacía esquina con la desaparecida calle de Comedias. En ese punto, como decimos, existía una calle lindera a este solar, hoy desaparecida y que permitía una comunicación más rápida entre la Calle de las Vacas y los Llanos del Alcázar ( fig. 1).

Así se documenta en la Carta Arqueológica de Jerez, donde, entre las calles y manzanas desaparecidas encontramos esta citada “Calle Comedias” que, partiendo de la esquina donde hoy la calle hace un recodo, iba hacia la Iglesia Mayor, por la calle Hornos del Salvador<sup>546</sup> y hacia los llanos del Alcázar.

---

<sup>545</sup> *Ibidem*, pág 5

<sup>546</sup> Agustín Muñoz, dice que la calle Hornos se llamó también “de las Comedias, por haber estado allí el Teatro (...) que desde la calle de las Vacas, hoy Santa Isabel, se dirigía al Llano del Alcázar, la cual se cedió por acuerdo de 24 de abril de 1780 a don Jacome Vacaro, y entonces se cerró” (*Noticia histórica de las Calles y Plazas de Xerez, op. cit.*, pág. 51). Dice también que en el padrón de la Moneda Forera de San Marcos, año de 1477, figuran dos calles, la del Horno y la del Horno-Hondo. En la segunda figuraban como hidalgos notorios Francisco Camargo y Fernando Cupín de Castro (*Ibidem*). Esto nos hace pensar que la familia Cupín de Castro llevaba ya mucho tiempo con casa en esta calle y que, seguramente es la trasera del solar que ocupaba el corral de comedias, pues el padrón no la ubica en calle Vacas, sino en calle Horno, que sería la que iba desde esta calle a los llanos del Alcázar, hoy desaparecida.

Aunque desaparecida, la calle Comedias, queda sin embargo hoy perfectamente dibujada en la trama urbana actual, como pasillos interiores de un conjunto de viviendas levantadas a principios del 2000, por la Empresa Municipal de la Vivienda de Jerez, con proyecto arquitectónico municipal y que, permite ver o adivinar por donde recorría, según la recreación que hace también de la misma el citado Museo Arqueológico municipal, tanto esta calle o callejuela de Comedias y la de Hornos del Salvador que, como hemos dicho, la comunicaba también con la Iglesia Mayor. Recorrer por la callejuela de las Comedias el espacio entre la portada del corral y los llanos del Alcázar no debía llevar hasta 1780, que parece se cerró, más de un centenar de metros ( fig. 6)<sup>547</sup>.

La fotografía aérea de la ciudad actual, (fig. 7), sobre la que hemos señalado la localización del corral en un círculo, nos permite igualmente, hacernos una idea precisa de su situación con referencia a la trama urbana intramuros del Jerez del siglo XVII. De la misma manera hemos señalado igualmente los otros dos espacios a los que hemos hecho mención donde algunos autores han localizado otros corrales de comedias, aunque nosotros mantenemos que el supuesto corral situado en el muladar junto a las casas del Corregidor no se construyó nunca y el situado en la Bajada de la Cárcel debió ser un corral de vecinos que funcionaría como corral de comedias a partir del siglo XVIII.

---

<sup>547</sup> Los añadidos en el plano, situando el corral y otros edificios y calles de interés para este estudio, son nuestros.

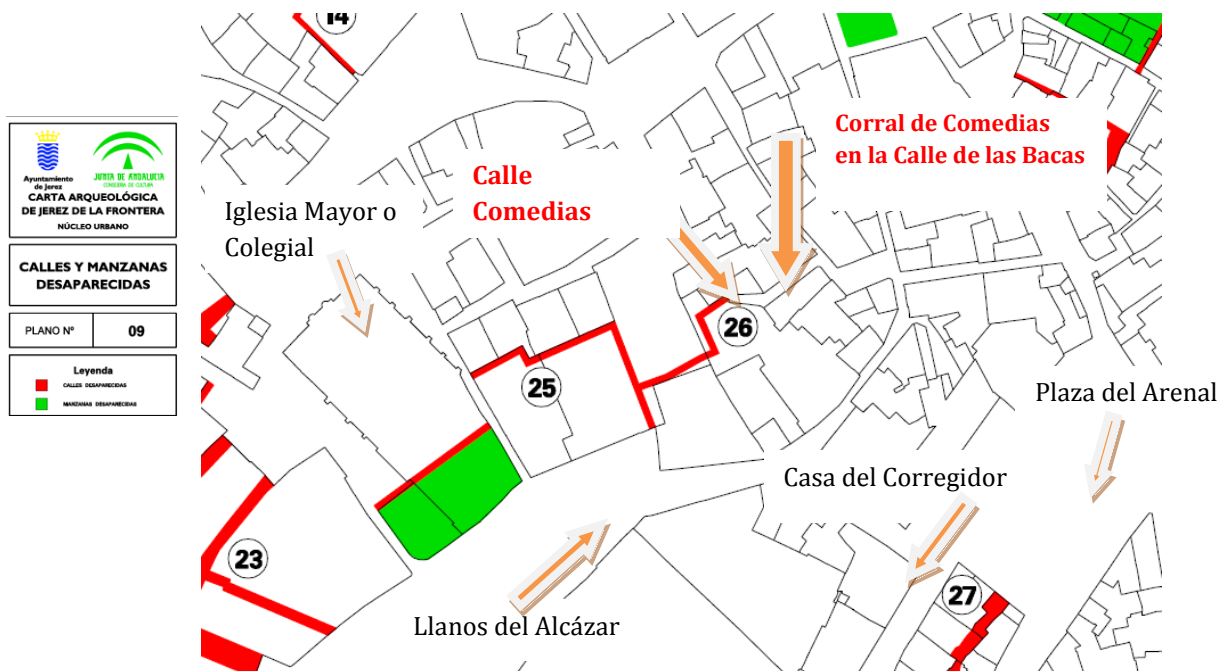


Fig. 6. Situación del corral de comedias de la Ciudad en la trama urbana del siglo XVII. Usamos el plano nº 09 de la Carta Arqueológica de Jerez de la Frontera, donde se señalan las calles y manzanas desaparecidas.

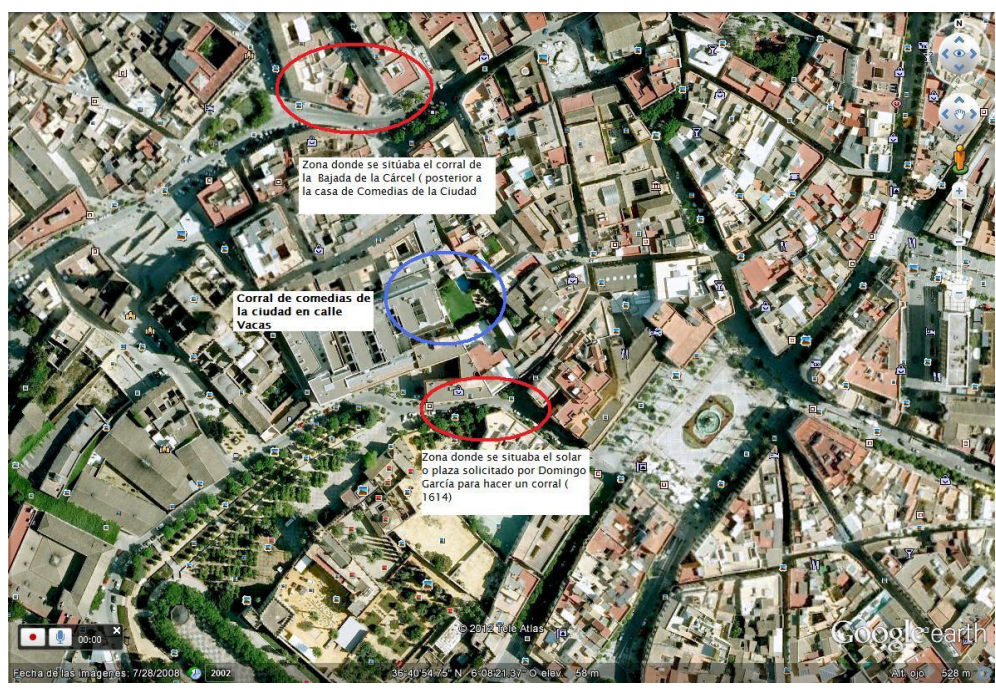


Fig. 7. Vista aérea actual del entramado urbano de Jerez de la Frontera, donde se señalan la ubicación del Corral de Comedias de la Ciudad. Se señalan también la situación del solar donde inicialmente se pensaba construir y un casón de comedias del siglo XVIII.

### 5.2.1. El solar para edificar la Casa de Comedias.

Si el espacio del solar que compró el Ayuntamiento para destinarlo a corral de comedias (del que no tenemos más referencias que los nombres de algunas casas vecinas) ocupaba en líneas generales el espacio del jardín que hoy existe tras lo que fue su entrada principal por la antigua calle de las Vacas, debía ocupar una superficie aproximada de 900 metros cuadrados, un espacio rectangular cuyos lados miden aproximadamente unos 22 por 40 metros<sup>548</sup> ( fig. 7 y fig. 8).



Fig. 7. Vista del jardín existente en la actualidad sobre el mismo solar donde estuvo el corral de Comedias de la Ciudad.



Fig. 8. Vista aérea del jardín en cuyo solar estuvo el corral de comedias y su situación en el entramado urbano.

Sin embargo, no conocemos, qué parte del jardín actual era efectivamente el solar que compró la Ciudad en el que se construyó el corral de comedias con sus diferentes instalaciones. Anexionado en 1715 a otra casa contigua, este espacio ha sufrido diferentes obras, modificaciones y ampliaciones a lo largo del tiempo. La permanencia de la entrada trasera del jardín de lo que fuera la entrada principal al corral de comedias nos permite suponer que, seguramente, lo que se hizo fue ampliar el patio o jardín posterior de la casa hasta llegar a la calle trasera, donde se

<sup>548</sup> Estas medidas parecen superiores a las habituales en otros corrales, aunque naturalmente la parte ocupada por lo que constituiría básicamente el lugar de representación (patio, teatro y aposentos) sería considerablemente menor. El patio de Almagro mide unos 340 metros cuadrados; el solar donde se construyó el de Córdoba 587 metros cuadrados, mientras que el patio del corral medía unos 240 metros cuadrados: 21 varas de ancho por 20 de largo (Confer. Ángel María García Gómez, *casa de las comedias de Córdoba...*, op. cit. pág. 39)

mantuvo la entrada al mismo y por donde hoy se accede mediante una escalinata de varios escalones que permite subir desde la calle al nivel más elevado que tiene el actual jardín.

Situado en la esquina de un conjunto de casas, tenía la fachada principal en la Calle de las Vacas. El documento de venta por Diego Martín del solar de su propiedad señala como linderas las “casas que fueron de Diego López de Alcalá” y “casas de Simón Cupin de Castro”<sup>549</sup>. Se señalan en diversos momentos como vecinos, además de Simón Cupín, al licenciado Fernando Jiménez, don Juan Camacho de Córdoba, don Luis de La Cueva Spínola y don Juan de Vargas y Perea.

En su parte izquierda según nos situamos frente a su puerta principal, lindaba el solar con la desaparecida calleja de Comedias, que la comunicaba con los llanos del Alcázar<sup>550</sup>.

Una segunda puerta, situada en la parte trasera, mirando hacia los llanos del Alcázar, daba acceso a la cazuela de las mujeres. Esta puerta, a la que hacen referencia varios documentos que comentaremos más adelante, se ha perdido, a diferencia de la entrada principal, que conserva el frontón triangular y la inscripción que recuerda los datos de su inauguración en 1622.

Los documentos de compra por parte de la Ciudad no aportan ningún dato más sobre el solar que nos permitan conocer su extensión u otras características. Sobre su situación exacta en el callejero urbano nos informan que está en la calle de las Vacas – hoy Calle de Santa Isabel-, lindero con casas que fueron de Diego

---

<sup>549</sup> El plano de la ciudad en esa fecha nos hace pensar que la “casa de Simón Cupín” que había intenciones de comprar para agrandar el corral -y que seguramente nunca se compró ya que no hemos encontrado el menor rastro de dicha compra ni otras referencias posteriores a la misma, excepto las iniciales intenciones del Cabildo-, debía ocupar parte del costado derecho del corral, orientándonos desde la puerta principal. Dicho costado derecho lindaba en su primer tramo con la callejuela de las Comedias y, al hacer un recodo dicha calle, se encontraba con la que creemos debió ser la casa de Simón Cupín. Agustín Muñoz nos dice que esta calle de las Comedias recibió también el nombre de calle Horno ( op, cit, pág 51) y que en el padrón de moneda forera de la collación de San Marcos, en 1477, se inscribe en ella, como hidalgo notorio, Fernando Cupín de Castro, sin duda la misma casa que en 1619 era propiedad de Simón Cupín de Castro y que la Ciudad quería comprar para ampliar el corral que iba a destinar a Casa de Comedias.

Nos puede inducir a dudas, sin embargo, que el documento que menciona esta intención de compra por los regidores jerezanos, sitúa la dicha propiedad en la calle de las Vacas y no en la calle Hornos, cuyo nombre tenía como hemos visto en el siglo XV la que más tarde, precisamente por la construcción del coliseo mudó su nombre a calle de las Comedias.

<sup>550</sup> Esta calle, según da noticias Agustín Muñoz, se cedió por acuerdo municipal a don Jacome Vacaro en 1780 y entonces se cerró. (Agustín Muñoz, *Calles y plazas... op. cit.* pág 52)

López de Alcalá y de Simón Cupín de Castro (la que tenía intención también de comprar el Cabildo para ampliar el solar, aunque no sabemos si finalmente llegó a hacerlo).

Otras noticias sobre reclamaciones presentadas por vecinos del corral de comedias por daños ocasionados en sus casas nos permiten conocer también los nombres de otros linderos con el solar.

En 1624, dos años después de la inauguración del corral, se presenta en el Cabildo la reclamación del licenciado Fernando Jiménez, en nombre de don Juan Camacho de Córdoba, por daños que las obras del corral habían producido en sus casas, linderas con el mismo (doc. 49)<sup>551</sup>

Al parecer, la reclamación se prolongó en el mismo sin resolverse, por cuanto dos años más tarde se presenta una nueva queja por el mismo motivo (doc. 59)<sup>552</sup>:

Don Juan Camacho de Córdoba, vecino desta ciudad, digo que abrá dos años poco mas o menos que ante la dicha Çiudad presenté un escrito pidiendo a VS<sup>a</sup> que por aber echo esta ciudad el coliseo donde se representa e aber echado las aguas del a mis casas que tengo en la calle de las Bacas junto al dicho coliseo, de lo qual se le seguía e sigue muy gran daño e perjuisio a las dichas mis casas, que VS<sup>a</sup> se sirbiese de mandar echar las dichas aguas por otra parte, que no me biniese daño; como consta en el dicho pedimiento, en birtud de la qual al fin de dos años que presenté el dicho pedimento se puso una media canal maestra de palo, e aunque se puso no se remedió el dicho daño que se le seguía a la dicha mi casa pues todas las dichas aguas ansimesmo entran en las dichas mis casas e viene gran perjuisio a ellas (...)<sup>553</sup>.

Unos años más tarde, volvemos a tener noticias de este mismo lindero, por una nueva petición presentada al Cabildo en el que se reclama por los daños ocasionados por las nuevas obras realizadas tras un terremoto que azotó la ciudad en 1636. En esta ocasión es la viuda de don Juan Camacho de Córdoba, quien expone que al rehacer la Casa de las Comedias se levantaron las paredes apoyándose en las de sus casas, con las que compartía una medianera, lo que le

---

<sup>551</sup> AMJF, AC, 1624, 15 de marzo, f<sup>o</sup> 222r.

<sup>552</sup> AMJF, AC, 1626, 21 de octubre, ff<sup>o</sup> 266r-267 r.

<sup>553</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 266r.



originaba gran perjuicio y peligro de que se cayeran por el excesivo peso que se les había aumentado (doc. 100)<sup>554</sup>:

Doña Juana de Guzmán, biuda de don Joan Camacho de Córdoba, como mejor aya lugar de derecho digo que la Çiudad tiene notissia de como se fabricaron por horden de la Çiudad las cassas de la comedia, las quales, por una parte alindan con las de mi morada; y sobre las paredes antiguas se hissieron las nuevas y se levantaron para poder meter las maderas, de cuya carga no se me pagó cossa alguna demás de que con ella las paredes se tendieron y están amenasando ruyna y nessesitan presisamente de repararse, porque de no lo haser o de dilatarlo, vendría a ser mayor el daño, para remedio de lo qual pido y suplico a VS<sup>a</sup> mande acordar que los alarifes bean las dichas paredes y declaren el daño que tienen y, costando, se dé horden de que se reparen dichas paredes y pido justicia (...)<sup>555</sup>.

El nombre de otro lindero del corral, lo conocemos por un documento de 1653. En ese año la Ciudad abordaba nuevas reparaciones en el corral y estaba buscando arrendador para el mismo al haber finalizado el contrato del anterior. El caballero diputado responsable de las obras del corral presenta al Cabildo una propuesta para permitir a un vecino del corral, don Luis de la Cueva Spínola, abrir desde su propiedad una ventana con vistas al teatro a cambio de poder verter las aguas sobre su propiedad (doc. 165)<sup>556</sup>:

(...) y assímismo hizo tapar algunos agujeros que se avián echo en las paredes de las dichas casas que son de los corrales de don Luis de la Queba Spínola. Y respecto de que la dicha obra <sup>(1062v]</sup> se a de cubrir de teja y las aguas por aquella parte se an de echar al dicho corral de las dichas casas y si se hiçiera contradizión no se haría, por no tener la Çiudad acción a ello, y dándole un nicho o bentana en lo alto de las dichas Casas de las comedias de manera que por él se pueda ber el tablado y representaciones abrán por bien se echen las aguas al corral de dichas casas, según se a praticado y la Çiudad podrá benir en ello pues no tiene ningún ynconbeniente(...)<sup>557</sup>.

No volvemos a tener noticias de otros vecinos linderos con el corral de comedias hasta 1715, abandonado ya su uso como tal y convertido de nuevo en solar arruinado, en que se presenta al Cabildo la solicitud de don José de Vargas y

---

<sup>554</sup> AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, ff<sup>o</sup> 453r-453v.

<sup>555</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 453r.

<sup>556</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, f<sup>o</sup> 1062r-1062v.

<sup>557</sup> *Ibidem*.

Perea, manifestando ser vecino del solar y solicitando que la Ciudad se lo entregue a tributo para disponer de él como ampliación de sus casas (doc. 330)<sup>558</sup>:

Leyóse en este Ayuntamiento un memorial dado por el señor don José de Vargas y Perea, cavallero del horden de Santiago, y Veinteyquatro desta Ciudad, pidiendo en él se le dé a tributo las casas que fueron de comedias y contiguas a las suyas, por estar muy deterioradas<sup>559</sup>.

### **5.2.2. Las obras de construcción del corral (1621-1622).**

Las obras para construir el corral de comedias de la Ciudad sobre el solar comprado comenzaron en 1621. Aunque no se conservan los documentos que lo acrediten la obra debió sacarse a remate público, como era preceptivo, adjudicándose en 2.150 ducados a un equipo de seis albañiles y dos carpinteros, quienes, encabezados por Sebastián Jiménez, firmaron la oportuna obligación con el Cabildo Municipal, donde se establecían las condiciones y cláusulas de dicho contrato.

Lamentablemente, esta “escritura e remate que sobrello pasó ante Joan del Castillo Ybáñez, escribano mayor del cabildo<sup>560</sup>” no se ha conservado, lo que nos deja sin poder consultar las posibles trazas de esta primera obra contratada entre el Ayuntamiento y estos artesanos, así como algún que otro detalle de las condiciones que se establecieron en el dicho remate<sup>561</sup>. Conocemos, sin embargo, los datos anteriormente señalados por un documento notarial fechado en el mes de enero de 1622 donde se recoge la renuncia de una parte del equipo inicial de artesanos para seguir ejecutando la obra del corral.

---

<sup>558</sup> AMJF, AC, 1715, 27 de septiembre, fº 179v.

<sup>559</sup> *Ibidem*.

<sup>560</sup> *Ibidem*.

<sup>561</sup> Esta escritura no se conserva. En el Archivo de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera se conservan sólomente documentos de los escribanos públicos. No existen archivos de los documentos firmados ante los escribanos del cabildo (excepto algunos que se conservan en los mismos libros de las Actas Capitulares) con lo que muchos datos referidos a contratos realizados por dichos escribanos municipales seguramente se han perdido.

Efectivamente, en enero de 1622, (doc. 44)<sup>562</sup>, encontramos una noticia referida a la construcción del corral que nos permite conocer la composición y nombres del equipo de albañiles y carpinteros que obtuvo el remate de la primera obra. Así podemos leer que el equipo, encabezado por el maestro albañil Sebastián Jiménez, estaba compuesto por otros cinco albañiles más (Diego del Castillo, Antón Martín de Burgos, Pedro Rodríguez y Pedro Rodríguez del Raño<sup>563</sup>) y por dos carpinteros de los llamados de lo blanco (Andrés del Valle<sup>564</sup> y Antón Terán<sup>565</sup>). Todos ellos comparecen acompañados del caballero veinticuatro responsable “de la casa que se a de fabricar y ba fabricando para las comedias”<sup>566</sup>. El grupo se había comprometido a realizar la obra por el citado importe de 2.150 ducados, habiéndose reflejado las características de la obra y las condiciones de la misma en un documento previo firmado con el Ayuntamiento ante uno de los escribanos del Cabildo Municipal.

Por alguna razón que no se especifica, el primitivo equipo de artesanos se dividió por abandono de los dos maestros carpinteros y uno de los maestros albañiles, quienes decidieron rescindir su compromiso con el resto:

(...) y porque los dichos Pedro Rodríguez del Raño y Antón Terán y Andrés del Balle quisieran sacar afuera de la dicha obligación aparsería y compañía y no quieren tener parte en ella por siertos fines que a ello les mueben y para que la dicha obra se acabe sin los dichos ynconbinientes, todas las partes dixeron que son conbenidos y consertados y se conbinieron y consertaron por bía de transación y consierto y por la mejor bía e forma que obiere lugar de derecho en que desde luego los dichos Antón Terán y Andrés del Balle y Pedro Rodríguez del Raño se desisten y apartan de la dicha obra, aparsería y compañía y no quieren parte en

---

<sup>562</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 de enero de 1622, ffº 113v-115v.

<sup>563</sup> Maestro albañil cuyos orígenes parecen remontarse a la montaña santanderina, aunque tempranamente destaca en obras de importancia como la desaparecida sacristía de San Dionisio, que realizó en colaboración con Antón Martín Calafate. En 1619 vivía en la collación de San Miguel, en la calle Honda, obligándose a favor del Convento de la Vera Cruz “*de haser la capilla de san joan en la iglesia nueva del convento*” (Cfr.: José Jacome González y Jesús Antón Portillo. “Apuntes histórico-artísticos de Jerez de la Frontera en el siglo XVII, en *Revista de Historia de Jerez*, nº 6, CEHJ, Jerez, 2000, pág.187)

<sup>564</sup> En 1628 figura como vecino de la collación de San Lucas y se obliga a hacer a don Juan del Castillo Ibáñez, Veinticuatro de Jerez, un retablo de madera de cedro y de pino igual a otro que anteriormente había hecho y estaba en el Convento de la Santísima Trinidad ( Jacome González y Jesús Antón Portillo, “Apuntes...”, *op. cit.*,pág. 190)

<sup>565</sup> En 1617 se le documenta como carpintero de lo blanco en una obligación para hacer, con otros, un retablo para la iglesia de San Marcos y en el mismo año realizó el enmaderado de la iglesia nueva del Convento de la Vera Cruz. Un año después aparece como fiador de Antón Martín Calafate en la obra de la portada del Convento de la Vera Cruz (Jacome González y Jesús Antonio Portillo, “Apuntes...”. *op. cit.*, pág. 189)

<sup>566</sup> *Ibidem*, fº 113v.

ella, e todo lo seden, renunçian y traspasan en los dichos Sebastián Ximénez e Diego del Castillo y Antón Martín de Burgos y Pedro Rodríguez para que (...) la acaben y prosigan y quede por su cuenta y cargo el hasella e acaballa (...) <sup>567</sup>.

El resto de la cuadrilla de albañiles que decide permanecer juntos acepta el abandono de los compañeros y se compromete a terminar ellos la iniciada obra del corral en las mismas condiciones que previamente se había firmado con la Ciudad:

(...) en rasón de la mancomunidad como en ella se contiene asetaron el dicho desitimiento hecho por los dichos Antón Terán y Andrés del Balle y Pedro Rodríguez del Raño y tomaron por su cuenta e riesgo el haser e acabar la dicha obra e teatro de la forma e manera e como están obligados por la escritura e remate hecho ante Juan del Castillo Ybañés, escribano mayor del cabildo <sup>568</sup>.

En un segundo documento, de idéntica fecha y ante el mismo escribano (doc. 45) <sup>569</sup>, los cuatro oficiales albañiles restantes vuelven a asumir el compromiso de la obra del corral con el caballero veinticuatro representante del Cabildo, obligándose a: “haser las casas y teatros de las comedias desta Çiudad en el presio y con las condiçiones como se contiene en la escritura e remate que sobre ello pasó ante Juan Ybañez, escribano mayor del cabildo de esta dicha ciudad” <sup>570</sup>.

Tampoco en esta ocasión se dan más detalles de la obra si exceptuamos que se añaden las seguridades legales de la citada obligación y de que los albañiles firmantes se comprometían a comprar por su cuenta los materiales necesarios para la obra y a entregar la obra “acabada de todo punto” <sup>571</sup>.

Las obras de esta Casa de las Comedias se continuaron tras la firma de la obligación anteriormente citada y en la sesión de 10 de marzo, el diputado encargado de la misma, don Juan Alonso de Vargas, comunica que se dispone del dinero suficiente para acabar las obras y para comprar las casas de Simón Cupín que se querían añadir al solar inicialmente adquirido por el Cabildo: “...que la

---

<sup>567</sup> *Ibidem*, fº 114r.

<sup>568</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 enero 1622, fº 114v.

<sup>569</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 de enero 1622; ffº 116r - 117r. (El documento está muy deteriorado y de difícil lectura. Esperanza de los Rios se refiere también a él y lo transcribe parcialmente: Esperanza de los Rios Martínez, *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la Arquitectura Jerezana del Siglo XVII*, Universidad de Cádiz/ Universidad de Sevilla, Cádiz, 2003, págs. 206 y 232).

<sup>570</sup> *Ibidem*, fº 116r.

<sup>571</sup> *Ibidem*.

Ciudad tiene librados los maravedíes que faltan para acabar el teatro de comedias y comprar una casa de Ximón Cupín que se a de yncorporar”(doc. 46)<sup>572</sup>.

En ese mismo año de 1622, aunque ignoramos la fecha exacta y si finalmente se incorporaron las casas de Simón Cupín, se terminaron las obras; al menos las necesarias para que el corral abriera sus puertas y comenzaran las representaciones.



Fig. 9.- Fachada principal de la que fuera Casa de las Comedias de Jerez, donde se conserva la placa conmemorativa de su inauguración y el escudo de la Ciudad.

La entrada principal se situaba en la esquina de la “*calle de las Bacas*” con la calle de las Comedias<sup>573</sup> y sobre el frontón que servía de ornato a la misma se colocó el escudo de la Ciudad y una placa conmemorativa de dicha edificación. Tanto la fachada principal como la placa conmemorativa todavía se conservan<sup>574</sup> (fig. 9).

<sup>572</sup> AMJF, AC, 1622, 18 de marzo, fº 617r

<sup>573</sup> Esta calle, hoy desaparecida, y cuyo trazado está documentado por el Museo Arqueológico Municipal, ocuparía el espacio de la fachada actual que forma un bisel en el giro que efectúa la calle para continuar hacia la Plaza del Arroyo.

<sup>574</sup> Curiosamente y según los datos que manejamos, el texto de la misma no ha sido publicada por ningún investigador (aunque por algunos autores se ha hecho mención de la misma), ni figura en los registros epigráficos de la ciudad. Efectivamente, consultado el manuscrito de la *Epigrafiya Jerezana*, de Miguel Muñoz, Ramón de Cala y Agustín Muñoz, de 1890 no aparece esta inscripción, no sabemos si por haber estado enclavada y oculta en ese tiempo.

La fachada está formada por un vano adintelado flanqueado por pilastras toscanas que sostienen un frontón triangular. En el friso se sitúa la placa con la inscripción, y en el tímpano, el escudo de la Ciudad.

A esta lápida y a su inscripción, aunque no reproduce el texto de la misma, se refiere el erudito jerezano Bartolomé Gutiérrez, señalando que efectivamente se trata de la primitiva placa que estaba sobre la puerta de entrada del corral. Así en 1787, fecha en que acaba de redactar su *Historia de Xerez*, al referirse a los anteriores corregidores anteriores que había tenido la ciudad, dice: “El Capitán Fernando de Quesada y Ulloa, 24º de Jaen fue Corregidor desde 1621 y 22 y (sic) en que se hizo la casa de comedias como consta de la Lápida que se lee todavía sobre la puerta de dicha casa”<sup>575</sup>.



Fig. 10.-Frontón de la entrada a la Casa de las Comedias donde se ubica la placa conmemorativa y el escudo de la Ciudad.

---

<sup>575</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales...*, op. cit., tomo II, pág. 346.

En dicha lápida, colocada bajo el frontón triangular ( fig. 10), donde está el escudo de la Ciudad, se lee:

REINANDO EN ESTOS REINOS DON PHILIFE NUESTRO SEÑOR LA  
MVY NOBLE Y MVY LEAL CIVDAD DE XEREZ MANDO HACER ESTA OBRA  
SIENDO CORREGIDOR JVSTICIA MAIOR I CAPITAN A GUERRA EN ELLA POR  
SU MAGESTAD EL CAPITAN FERNANDO DE QVESADA VLLOA 24 PERPETVO  
DE JAEN Y DIPVTADOS DON FRANCISCO ESTEVAN DE SURITA Y DON JUAN LOPEZ  
DE PEREA Y VARGAS 24 PERPETUOS DESTA CIUDAD AÑO DE 1622

Seguramente el hecho de que no se haga mención específica a que se trata del corral de comedias, sino que se menciona sencillamente “esta obra” haya sido la causa de que pasara más desapercibida. De todos modos, nos parece de extraordinaria importancia la referencia que hace a la permanencia de la misma sobre la entrada del corral el historiador Bartolomé Gutiérrez, en la temprana fecha de 1787.

Sobre la placa, en la parte superior del frontón aparece, como se ha dicho, el escudo de armas de la Ciudad, con las franjas onduladas representando las ondas del mar rodeado de una franja con seis castillos y seis leones, aunque, curiosamente (constituyendo posiblemente un caso único, al menos que se haya conservado) tiene grabada, sobre las ondas centrales del escudo, el anagrama de la Virgen María.

La ciudad de Jerez había hecho en 1615 votos en defensa de la Inmaculada Concepción. En el capítulo 3, apartado 5 de esta tesis doctoral (“Celebraciones religiosas y fiestas del Siglo de Oro en Jerez: su reflejo en la imprenta”) hemos hecho mención a diferentes publicaciones que se ocupan de la defensa que la Ciudad de Jerez había hecho del misterio de la Inmaculada Concepción; no sólo en esta primera ocasión que queda reflejada también en las actas capitulares de 3 de junio de 1615, sino también a un segundo juramento solemne realizado años más tarde. El 8 de diciembre de 1617 se recoge el texto de dicho voto y se describe la ceremonia solemne celebrada en la iglesia de San Francisco, donde se veneraba la

imagen de María Inmaculada. En aquel mismo acto, el escribano Luis de Utrera, dio lectura al voto solemne por el que la Ciudad se comprometía “ ...de tener y defender todos los días de su vida, que la Virgen Santísima desde su instante natural fué concebida sin culpa ni mancha alguna de pecado original (...) así mismo prometen y juran de procurar cuanto en sí fuere, que todos crean y confiesen esta verdad”<sup>576</sup>.

Este compromiso solemne de la Ciudad con la defensa del misterio de la Inmaculada puede ser la explicación, a nuestro juicio, de que se incluyera (en esta fecha donde el voto solemne estaba tan vigente) el anagrama de la Virgen en el escudo de la Ciudad que presidía la entrada del corral, seguramente para destacar también la intención del Ayuntamiento de asociarlo a las obras piadosas que se pretendían sostener con sus beneficios; como veremos, serán los Niños Expósitos quienes reciban una parte de los ingresos obtenidos en el corral.

---

<sup>576</sup> Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales...*, op. cit., tomo II, pág 129.



### **5.3. Descripción de la Casa de las Comedias de la Ciudad a partir de diferentes noticias sobre arrendamientos, obras y reparaciones.**

Desafortunadamente no se conserva ningún plano o planta de la Casa de las Comedias de Jerez, ni en su primera fase de construcción ni en las numerosas reparaciones a que fue sometida a lo largo de los años que mantuvo su actividad como corral de comedias<sup>577</sup>.

Ante la ausencia de planos que se hayan podido encontrar hasta la fecha, o de alguna descripción de la primera construcción del corral en 1622, ni de las sucesivas y continuas reparaciones y “reedificaciones” a que se ven sometidas estas Casas de las Comedias en sus –aproximadamente- sesenta años de existencia como lugar de representación, debemos recurrir a las noticias que sobre estas obras y reparaciones hemos encontrado en las Actas Capitulares desde el año de su construcción por la Ciudad, hasta 1703 en que el mismo se decide convertir el corral (en ese momento prácticamente de nuevo un solar con algunos de los antiguos aposentos mal techados), en cuartel para las tropas de paso que habitualmente solicitaban el auxilio de la ciudad<sup>578</sup>.

---

<sup>577</sup> Lo que, por otro lado, suele ser lo habitual. Los planos o “trazas” de los maestros albañiles de la época (excepto en los casos de obras de particular importancia) consistían en sencillos dibujos, más o menos esquemáticos, que no suelen conservarse. En 1643 (con motivo de una importante restauración del corral que incluía la ampliación del número de aposentos) Antón Martín Calafate presentará al Cabildo un dibujo o traza de esta “nueva planta”, a la que se referirán en repetidas ocasiones los caballeros capitulares; este dibujo, olvidado en algún lugar del antiguo Ayuntamiento ya que no había dineros para asumir las obras, se mandará a buscar por orden del Alcalde Mayor años más tarde, cuando parecía que las condiciones económicas mejoraron. No sabemos si entonces se encontró, aunque actualmente, desde luego, se ha perdido.

<sup>578</sup> Las obras y reparaciones, como veremos, van a ser constantes. El primitivo edificio se debió levantar con materiales poco resistentes, con dominio predominante de la madera, lo que hará que las inclemencias del tiempo le afectaran fácilmente, pudriendo los pilares, haciendo caer los techos, etc. Aunque el arrendador tenía la responsabilidad de ir solucionando los pequeños desperfectos que evitaran males mayores, los periodos en que el corral está en desuso (periodos de prohibiciones de comedias, epidemias, etc.) agravan notablemente este problema, lo que obligará a continuas rehabilitaciones. Por otro lado, el terremoto que afectó a tierras andaluzas en 1636 originó numerosos desperfectos en iglesias y otras edificaciones de la ciudad, incluida por descontado la Casa de comedias que necesitó de rehacerse. La Ciudad, sin embargo, mantuvo en todo tiempo su interés por mantener la actividad teatral asumiendo los arreglos necesarios para dejar la dicha Casa de comedias con las debidas condiciones de comodidad y lucimiento que la Ciudad debía mantener por su importancia y prestigio.

A diferencia de los corrales de comedias construidos en el patio de alguna institución de caridad, o el corral interior de un mesón, (como es el caso universalmente conocido del corral de Almagro), en nuestro caso, se trata de un solar haciendo esquina con dos calles, sin más paredes que las limítrofes con las casas vecinas de los otros dos lados, según consta en la escritura de venta:

(...) un solar de casas que yo tengo en la collaçión de San Salvador en la calle de las Bacas en linde de casas que fueron de Diego López de Alcalá y de casas de Simón Cupín de Castro que fueron de Diego López de Castro, el qual dicho solar está ynabitable, que no tiene ningún aposento ni pared enhiesta<sup>579</sup>.

Estaría, por tanto, cercano al tipo de los corrales construidos entre un grupo de casas desde donde se podían abrir rejas y aposentos con vistas al teatro (como el caso de los corrales madrileños del Príncipe y de la Cruz y de otros corrales en diferentes ciudades), aunque en el caso de Jerez, dos de sus lados daban a la calle; otro de ellos (por las noticias sobre obras y reclamaciones de daños, como veremos) parece ser lindero al lugar donde se levantó el teatro o escenario; sólo desde el tercer lado encontramos mención a que, en algún momento, se abriera una ventana para ver las comedias desde la casa vecina de don Luis de la Cueva Espínola<sup>580</sup>.

En el solar adquirido<sup>581</sup>, se proponía la Ciudad levantar por entero la Casa de las Comedias, con el teatro, el patio, los aposentos y con el resto de las instalaciones necesarias: “para que con una y otra cassa esta dicha Çiudad pueda hacer un corral para teatro de representación de comedias”<sup>582</sup>.

Estas denominaciones de “Casa de las Comedias” y la de “Casas de las Comedias” (en plural, que parece sugerir mejor la idea de que el conjunto disponía de diferentes edificios o instalaciones), serán las que habitualmente se usen tanto en las Actas Capitulares como en los documentos notariales que hemos consultado, aunque también podemos encontrar, de manera más ocasional, que se le llame por otros nombres: “Teatro de las comedias”<sup>583</sup>, “Casa e teatro de las comedias”<sup>584</sup>, o

---

<sup>579</sup> APNJF, Juan de Ocaña, Ofº 4, 20 de octubre de 1619, fº 1090r.

<sup>580</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, fº 1062r-1062v.

<sup>581</sup> Al que había que sumar el espacio de la casa de Simón Cupín que se proyectaba comprar para añadirla al solar.

<sup>582</sup> APNJF, Juan Francisco Roelas, Ofº 9, 11 octubre 1619, fº 900r.

<sup>583</sup> AMJF, AC, 1625, 14 mayo, fº 997r.

“Casas e teatro de las comedias”<sup>585</sup>, y, aunque en menor medida, “Coliseo”<sup>586</sup>, o también “Cassa del Coliseo de las comedias”<sup>587</sup>.

Tanto estas acepciones como los diferentes documentos que hacen referencia a los arreglos y reparaciones posteriores nos hacen pensar que la obra, ya desde su inicio, contemplaba la construcción tanto del patio central y el teatro o tablado (con sus instalaciones anexas de vestuario y espacios para las apariencias, etc.) como además las otras dependencias (aposentos repartidos en dos plantas, cuarto de entrada, corredores de acceso a las diferentes partes, escaleras, etc.) que merecieran esta denominación de “Casas de las Comedias” preferentemente a la de “Corral”.

La estructura de la “Casa de las Comedias” de Jerez respondía al esquema general de los corrales de comedias del Siglo de Oro: un patio central, descubierto, frente al tablado o escenario donde se representaba (el “teatro”), rodeado de columnas (o pilares de madera) que sostenían el suelo de la segunda planta. En este espacio de la galería inferior del patio, al que precisamente el suelo de la planta alta servía de techo, solían situarse las gradas en algunos corrales. No hay rastros documentales de la existencia de gradas en el caso de Jerez, sino que este espacio estaba ocupado por los aposentos bajos, que disponían de puertas y a los que se llegaba desde un pasillo trasero, estando cerrado su acceso por el patio.

En los aposentos superiores estaba situado el sitio de la Ciudad y la cazuela o aposento de las mujeres; ambos sufrirán diversas remodelaciones y ampliaciones a lo largo del tiempo, como veremos más adelante.

Además de estos espacios necesarios para albergar a los espectadores, el corral o la Casa de las Comedias disponía de otros lugares y salas para el uso reservado de los actores y los arrendadores: vestuarios, salas para guardar bancos y otros enseres, para los decorados y las tramoyas, así como algún que otro patio pequeño para diversos usos, corredores y escaleras de acceso a diversas instalaciones, etc. De todos ellos, al no disponer de memoria gráfica alguna, sólo

---

<sup>584</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 de enero 1622, ffº 116r - 117r.

<sup>585</sup> AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, fº 33v.

<sup>586</sup> AMJF, AC, 1626, 21 de octubre, fº 266r.

<sup>587</sup> AMJF, AC, 1638, 15 de marzo, fº 64r.

podemos rastrear algunos detalles de su existencia a través de los documentos que recogen las sucesivas reparaciones y remodelaciones que se realizaron en el corral.

La descripción del corral de comedias de Jerez, según podemos deducir de estos documentos a que nos referiremos, bien podría ser muy parecida al que las profesoras Reyes y Bolaños hacen de la casa de comedias de Écija, levantado un par de años antes: un “corral de dos plantas, baja y alta, con dos órdenes de columnas o pilares rodeando el patio y una galería superior sostenida por el primero”<sup>588</sup>, estando, en el caso del corral jerezano, las galerías superior e inferior, ocupadas por los aposentos.

La madera constituye el material principal de su construcción, aunque también se hace referencia a otros materiales, como el yeso y la piedra. Con madera de pino se hacen los pilares altos y bajos que soportan las galerías alta y baja, así como el techado de los aposentos y sus separaciones, según se deja constancia en determinadas reparaciones que se realizan.

De material de obra son, naturalmente, las paredes exteriores así como la estructura principal del escenario o “teatro”. Con frecuencia se hace mención en las reuniones del Cabildo a la necesidad de reforzar estos pilares que, en el caso de la galería inferior, solían apoyarse sobre cuadrados de piedra para evitar el contacto con el suelo y procurar así que la humedad no los deteriorase. A pesar de esto se hará necesario repararlos frecuentemente recubriéndolos de madera o yeso. En los arreglos de 1629 se hace mención a los dichos pilares por el albañil que revisa el estado del corral quien recoge en sus propuestas que:

(...) se an de meter çapatras de madera quadradas en todos los pilares baxos y en la parte que ubiere menester, resebir con yeso todos los pilares altos; e ansímesmo se an de enderesar dos pilares de los altos y echar dos tirantes de madera que alcansen de una parte a otra en las maderas altas, que por tener la corriente hasia fuera está trabaxando, e todo ello no tiene mas de diez años de bida y con el tal tirantes se conserbará algunos años (...)<sup>589</sup>.

---

<sup>588</sup> Mercedes de los Reyes Peña y Piedad Bolaños Donoso, “La casa de comedias de Écija en la primera mitad del siglo XVII (1617-1644)”, *Luis Vélez de Guevara y su época*, Ed. a cargo de P. Bolaños y M. Martín, Écija, Excmo Ayuntamiento/ Fundación el Monte, 1996, pag. 86.

<sup>589</sup> AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, f<sup>o</sup> 33v.

Alrededor del patio se alineaban las galerías de aposentos situados en dos plantas. No parece que hubiera en el corral jerezano gradas laterales. Sí se mencionan en un documento de 1653 la existencia de unos bancos apoyados a la pared en algún sector del patio, a los que se les llama “los poyos de abajo”<sup>590</sup>, y donde se permitía sentarse a las mujeres cuando no había sitio suficiente en la cazuela<sup>591</sup> (lo que constituye verdaderamente un hecho muy poco habitual en los corrales de comedias de la época).

También en otro documento posterior, de agosto del año 1667, con ocasión de señalar las condiciones de un nuevo arrendamiento (doc. 207)<sup>592</sup> se menciona la existencia de una “tribuna baja”, que se aclara, han de quedar para beneficio del arrendador:

(...) y assí se aya de hasser en todos los demás años adelante, salvo en los dos aposentos que están ensima del teatro, que esos no an de entrar en dicha suerte, porque esos y la tribuna baja quedan al arrendador para que use dellos y por días los arriende <sup>593</sup>.

Es la única mención en todos los documentos a este espacio denominado “tribuna baja” que, entendemos, debía tratarse de un aposento más amplio que los demás que, en esta fecha de 1667, se reservó para que pudiera alquilarlo por días el arrendador, de manera que fuese más ventajoso su acuerdo con la Ciudad. En todos los demás contratos de arrendamiento se habla solamente de las localidades y sillas del patio, que se entregaban al arrendador, y de los aposentos, que quedaban por cuenta de la Ciudad.

---

<sup>590</sup> AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, f<sup>o</sup>1018r.

<sup>591</sup> “... y lo mesmo susede quando las mujeres no pueden caver en la casuela se les da liçencia para que se sienten en los poyos <sup>(718v)</sup> de abajo...” (AMJF, AC, 1662, 12 enero, ff<sup>o</sup> 718r-718v).

<sup>592</sup> AMJF, AC, 1667, 27 agosto, ff<sup>o</sup> 466v-468r.

<sup>593</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 468r.

### 5.3.1. La Casa de las Comedias: el teatro

Los documentos no aportan datos concretos sobre las características del tablado donde se realizan las representaciones, aunque sí sabemos que estaba elevado sobre unos pilares con respecto al suelo del patio, como era habitual, para permitir la vista de los espectadores sentados<sup>594</sup>.

Aunque en los documentos que hacen referencia a los diversos arrendamientos se puede utilizar indistintamente los términos “Casa de comedias” o “Teatro de comedias” para referirse a la totalidad de las instalaciones, cuando se trata de referirse a asuntos de obras o reparaciones, desde los primeros documentos parece existir para los escribanos y oficiales albañiles que van realizando los informes de construcción o reparaciones, una diferencia entre lo que se llamará “ Casa de las Comedias” y el “teatro de las comedias”, refiriéndose con esta segunda acepción al lugar donde se realizan las representaciones, es decir, al tablado o escenario.

Así, cuando en 1629, Antón Martín Calafate<sup>595</sup>, como maestro albañil hace un informe de las reparaciones necesarias en el corral se dice que, en compañía de su hermano, también maestro albañil y el caballero diputado, fueron a ver las Casas de las Comedias, (doc. 65)<sup>596</sup>:

---

<sup>594</sup> El profesor José María Ruano, respecto a las condiciones básicas que debía reunir este espacio designado generalmente como el “teatro” señala lo siguiente: “A comienzos del siglo XVII, los componentes básicos del “teatro” en los locales comerciales, imprescindibles para poder escenificar las piezas que Cristóbal Suárez de Figueroa denominaba en su *Pasajero* “ comedias de ingenio” son tres: una plataforma rectangular de madera, rodeada de público en tres de sus lados y elevada un metro y medio del suelo; un “vestuario” cubierto con una cortina, al fondo del tablado; y un corredor o balcón al fonde del “vestuario”. Estos eran los elementos básicos con que contaba cualquier dramaturgo a la hora de componer su comedia, fuese esta a representarse en un corral madrileño, coliseo andaluz, platío de horpital o plaza de pueblo” (José María Ruano de la Haza, *La puesta en escena en los teatros comerciales del Siglo de Oro*, Editorial Castalia, Madrid, 2000, pág.130).

<sup>595</sup> Antón Martín Calafate, maestro mayor de la ciudad de Jerez documentado a partir de 1627 como autor del proyecto de la iglesia del Convento de la Victoria de Sanlúcar de Barrameda, realizó otros proyectos para la ciudad de Cádiz y del Puerto de Santa María, realizando en Jerez diferentes obras civiles además de importantes obras religiosas, interviniendo en las obras del convento de la Vera-Cruz y del convento de Santo Domingo, así como la torre del convento de la Victoria. La historiadora Esperanza de los Ríos analizó en profundidad su obra civil y religiosa Entre los datos biográficos que señala esta autora se indica que Antón Martín Calafate tuvo un hermano, Domingo Fernández Calafate, también maestro albañil con el que colaboró frecuentemente (Cfr.: Esperanza de los Ríos Martínez, *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la Arquitectura Jerezana del Siglo XVII*, Servicio de Publicaciones Universidad de Cádiz, Cádiz, 2003).

<sup>596</sup> AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, ffº 33v-34v.

(...) e cumpliendo con el dicho acuerdo de la Çiudad fue a ber las dichas casas e teatro de comedias e para ello llebó a Anton Martín Calafate e a Domingo Fernández, su hermano, maestros albañiles, los quales bieron las dichas casas e teatro de comedias e los reparos e adobios<sup>597</sup> de que tienen nesedad, las quales dichas casas de comedia están maltratadas e se están hundiendo e cayendo como lo dice el dicho Antón Martin en un memorial que a dado de todos los reparos de que tiene nesedad la dicha casa de comedias.<sup>598</sup>

En el citado informe luego de referirse a los pilares del patio que sostienen las galerías de los aposentos altos y bajos y los techos de los mismos, se refiere al teatro del que dice:

(...) el armadura del teatro no está en disposición de reparo sino de enbolberla y enmaderarla <sup>(sic)</sup> de pino de Flandes y a su trasa diferente; para que se logre muchos años, a el presente a menester un pilarote de pie derecho en el teatro e reparar algunas cosas que ay nesarias(...) <sup>599</sup>.

Seguramente este “pilarote” a que se refiere el informe sea uno de los que sostenían el tablado. Si los maestros albañiles constructores siguen las pautas y modelos de otros corrales, como sin duda lo hacen, este escenario debía estar en torno a poco menos de 1,5 m de alto<sup>600</sup>, lo que facilitaría contemplar los espectáculos al público asistente estando sentados. El tablado ocupaba todo el ancho del patio y la línea de aposentos superiores se continuaba por encima del escenario<sup>601</sup>. Así se desprende del documento donde se recogen las condiciones para el arrendamiento de 1667, donde al mencionar el número de aposentos disponibles para ser arrendados por esa temporada se cita expresamente que la Ciudad no podrá arrendar los dos aposentos que caen encima del teatro, puesto que estos se cedían al arrendador:

---

<sup>597</sup> Covarrubias, remite desde este término a una acepción de “adobar” en la que señala que “adobío” es “nombre bárbaro”. Para adobar, la primera acepción es precisamente la que aquí parece utilizarse: “Cuasi adaptar, reparar, concertar alguna cosa que está mal parada”.

<sup>598</sup> *Ibidem*, fº 33v.

<sup>599</sup> *Ibidem*.

<sup>600</sup> El tablado del madrileño corral del Príncipe estaba a 6 pies de altura ( 1,67 m) y el de Almagro 5,2 pies ( 1,5m); en ambos los mosqueteros asistían a la comedia de pie lo que obligaba a una mayor altura para facilitar la visión. En el caso de Oviedo, el tablado estaba a una altura menor, 4 pies (1,12m), el de Córdoba, 1,66 varas (1,338m) ( Cfr. *Teatros del siglo de Oro...op. cit.*); en ambos casos, los espectadores asistían a las representaciones sentados, como es el caso de Jerez, lo que nos permite suponer que esta medida que suponemos, en torno a 1,5m de altura fuera la más acertada.

<sup>601</sup> De manera que los espectadores podían ver la representación desde los tres costados del tablado, como sucede también en otros corrales de la península, como el caso del Patio de las Arcas de Lisboa. (Confer. Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes. "El Patio de las Arcas de Lisboa a finales del siglo XVII. Comparación con el corral castellano", en *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, Cultura y Teatro en la España de Carlos II*, en *Diálogos Hispánicos*, Amsterdam, 8/I-III, 1989, III, pp. 811-842).

(...) salvo en los dos aposentos que están ensima del teatro, que esos no an de entrar en dicha suerte, porque esos y la tribuna baxa quedan al arrendador para que use dellos y por días los arriende <sup>602</sup>.

Los documentos que manejamos parecen indicar que el escenario estaba cubierto con un tejado o tejadillo, que con motivo de las obras que el arrendador debía asumir en 1662 se pretendía prolongar sobre el patio, haciendo claraboya que permitiera la entrada de luz (“...la cantidad de maravedís que fuere necesarios para cubrir el teatro, que está amesando ruyna y el arco siguiente afuera a el patio...” <sup>603</sup>). También estaba techado, evidentemente, el vestuario posterior mediante un tejado a una sola agua que vertía hacia el exterior<sup>604</sup> , aunque nos queda la duda sobre si este mismo techo se prolongaba sobre el escenario o no.

En los corrales de comedias de la época, era costumbre que los vestuarios para los actores, estuvieran situados detrás del escenario, para facilitar la entrada y salida de los representantes y el cambio de atuendo. Si el teatro constaba de dos plantas, la planta alta, cuyas ventanas que daban al patio se abrían sobre el escenario, se utilizaba también como recurso escénico en el desarrollo de las comedias. Por las referencias de ciertas reparaciones tendemos a pensar que esta ultima opción es la más acertada en el caso del corral de Jerez y que los vestuarios se situaban en la planta alta de la escena, a la que se accedería por escaleras en ambos lados del teatro, como trataremos de ir demostrando rastreando en los documentos aportados las referencias tanto al escenario o tablado como a este vestuario que creemos situado tras el mismo.

Tras el escenario, se ubicaba el aposento que servía de vestuario para los actores. Situado en la planta alta según se deduce de los documentos, tenía una pared divisoria de manera que hombres y mujeres estuvieran convenientemente separados. La planta baja de mismo constituía con seguridad otro aposento, éste con acceso directo al escenario al que serviría de entrada en el desarrollo de las representaciones, utilizado también a los efectos de guardar utillaje y materiales diversos que se usarían como decorado y para las apariencias.

---

<sup>602</sup> AMJF, AC, 1667, 27 agosto, fº 468r.

<sup>603</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v.

<sup>604</sup> Lo que originará diversas quejas de los vecinos al respecto.



Son escasas las referencias en los documentos a este vestuario y siempre se refieren a la necesidad de reparaciones, fundamentalmente su techumbre dañada por las lluvias. Un dato que nos permite documentar su situación en la segunda planta del teatro lo encontramos en 1642, cuando se presenta en el Cabildo una queja por los aparentes daños producidos en una casa vecina. Se queja doña Juana de Guzman (doc. 100)<sup>605</sup> de que al construir las Casas de las Comedias se habían servido de los muros de su casa, recreciéndolos para levantar la parte alta del teatro para meter las maderas del techo, con lo que están sus paredes dañadas y amenazando ruina<sup>606</sup>.

(...) la Çiudad tiene notissia de como se fabricaron por horden de la Çiudad las cassas de la comedia, las quales, por una parte alindan con las de mi morada; y sobre las paredes antiguas se hissieron las nuevas y se levantaron para poder meter las maderas, de cuya carga no se me pagó cossa alguna demás de que con ella las paredes casi se tendieron y están amenasando ruyna y nessesitan presisamente de repararse<sup>607</sup>.

El informe de los alarifes enviados por el Cabildo para evaluar los daños (doc. 102)<sup>608</sup> se refiere a los daños que las vigas de los aposentos ocasionaban a la dicha pared (“...an resibido de daño y perjuisio las casas de la biuda del dicho don Juan Camacho sien ducados, por caussa de las bigas del aposento del bestuario que cargan sobre las paredes de las dichas casas...”<sup>609</sup>), así como a otros originados por la subida de personas a las azoteas y tejados de la casa vecina, donde algunas personas se subían para ver desde allí las comedias, sin pagar (“... ocasionando asímismo el dicho daño por la gente que a subido en las asoteas y texados para ber las comedias”<sup>610</sup>).

En su queja anterior, la citada vecina<sup>611</sup> ya había hecho mención también de estos otros daños ocasionados por personas que subían a las azoteas de su casa

---

<sup>605</sup> AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, ffº 453r-453v.

<sup>606</sup> Se trataría entonces de la casa que lindaba con la parte donde se levantó el teatro, cuya pared divisoria se recreció en altura para poder construir los vestuarios, que apoyaban sus vigas en las citadas paredes. Por este documento y otros posteriores podemos deducir, igualmente, que se trataba de una pared que lindaba con azoteas y tejados de la casa vecina.

<sup>607</sup> AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, fº 453r.

<sup>608</sup> AMJF, AC, 1642, 5 de noviembre de 1642, fº 1184r-1184v.

<sup>609</sup> AMJF, AC, 1642, 5 de noviembre, fº 1184.

<sup>610</sup> AMJF, AC, 1642, 5 de noviembre, fº 1184.

<sup>611</sup> Volverá esta vecina a las reclamaciones, años más tarde con motivo de nuevas obras, incluso solicitando al rey que se paralicen las mismas. Una Provisión Real enviada a la Ciudad en 1644 así lo pondrá de manifiesto.

para las diferentes ocasiones en que había habido necesidad de acceder a los tejados del teatro, puesto que no parecía haber otra forma de acceder a los mismos cuando había necesidad de subir a ellos, que no fuera a través de las azoteas que eran de su propiedad, contiguas al corral:

(...) las asoteas de la dicha mi casa están muy maltratadas por ocasión de aver subido y desendido por ellas muncha jente para la nesidad que [ha] avido en las dichas casas de comedia, por no aver otra parte por donde entrar <sup>612</sup>.

Una nueva referencia a los vestuarios y su división se hace en unas reparaciones que se plantean como necesarias en marzo de 1694, (doc.324)<sup>613</sup> entre las que se cita lo siguiente:

(...) Y hazer un corredor o colgadiço en la cugrida<sup>614</sup> alta del teatro, por averse hundido y enmaderarlo de nuebo y hazerles una dibisión de sitara para dibidir los bestuarios, que están hundidos en la pared que cae de dichas casas a las de don Íñigo de Perea<sup>615</sup>.

### **5.3.2. La Casa de las Comedias: el patio**

El patio constituye el espacio central ante el tablado de representaciones, a las que el público asistía sentado. Se llenaba de bancos y asientos por los que se pagaba un precio determinado y el aforo debía estar en torno a 300 personas sentadas. Así parece indicarlo el siguiente dato: en el testamento de uno de los arrendadores, Marcos de Rojas, redactado en 1680, éste dice tener 100 bancos en el corral: “Asimesmo tengo sien bancos y alguno mas de madera viexa que estan encerrados en las dichas casas de las comedias”<sup>616</sup>.

El número de espectadores que cabían sentados en cada banco dependían, naturalmente, de su tamaño y no en todos los corrales eran iguales. En Madrid la costumbre era que los bancos fueran de tres plazas, en Córdoba había 100 bancos, 50 de dos plazas y 50 de cuatro. El único dato que tenemos al respecto en Jerez sobre el número de personas que se sentaban en cada uno de estos bancos, está en

---

<sup>612</sup> AMJF, AC, 1642, 24 de octubre, fº 477v.

<sup>613</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, ffº 396r-397r.

<sup>614</sup> (sic) por “crujía”.

<sup>615</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, fº 396v.

<sup>616</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 21 marzo de 1680, fº 250v.

un documento de 1651, al que volveremos en otro momento, donde la persona que opta al arriendo del corral solicita que nadie pueda entrar en el patio más asientos que los que él mismo ponga, fijando además el precio de 10 cuartos por cada banca de 4 asientos: “no a de entrar en la dicha casa silla alguna de particular sino que él las a de alquilar y que asímesmo a de alquilar las bancas de quatro açientos a dies quartos”<sup>617</sup>.

Conociendo pues la existencia de estos bancos de cuatro plazas en Jerez, y suponiendo que no todos eran del mismo tamaño, podemos hacer un cálculo medio que nos sitúa, como hemos dicho, en el número aproximado de 300 espectadores sentados, en el patio.

Las medidas de este patio central, verdadero corazón del corral de comedias, no podemos conocerla con seguridad, aunque al ser su capacidad, respecto al número de espectadores que podían asistir sentados a las representaciones, similar al del corral de comedias de Córdoba, nos hacen pensar en un patio de aproximadamente 240 metros cuadrados<sup>618</sup>.

Otra idea de su tamaño la podríamos obtener conociendo el número de pilares que lo rodeaban; sin embargo, en los documentos que hacen referencia a las diferentes reparaciones y arreglos a que se ven sometidos tanto los “pilares baxos” como los “pilares altos” no se hace nunca mención del número total de ellos. También nos aportarán datos al respecto el número de aposentos que había en cada planta; en 1667, después de la remodelación que se hace en el corral tras el terremoto de 1636, el número de aposentos disponibles para su alquiler era de 30, a los que había que sumar otros que se adjudicaban directamente al diputado de Propios y al Corregidor, además de los aposentos más amplios destinados al sitio de la Ciudad y la cazuela de las mujeres. Este número queda reflejado en las condiciones que se plantean para el arrendamiento del corral ( doc.206)<sup>619</sup>:

Y procurando dar forma a el repartimiento de los aposentos de dicha Casa, y obiar algunos ynconbenientes que ay, aquerda asímesmo y suplica al señor don Francisco

---

<sup>617</sup> AMJF, AC, 1651, 13 de junio, fº 1258r.

<sup>618</sup> Esta es la medida aproximada que se documenta en el patio del corral de comedias de Córdoba; el de Oviedo tenía 201 m<sup>2</sup>, siendo el más pequeño de los estudiados el de Pamplona, cuyo patio medía sólo 50 m<sup>2</sup>. (Confer. *Teatros del Siglo de Oro...*, op. cit.)

<sup>619</sup> AMJF, AC, 1667, 27 de agosto, ffº 466v-468r.

Pasquier<sup>620</sup>, nuestro Corregidor, recoxa las llaves de los treynta aposentos, y teniéndolas en su poder, se echen las suertes entre los cavalleros de dentro desta Casa y de afuera(...) <sup>621</sup>.

La entrada principal a las Casas de las Comedias de la Ciudad, que era la misma que hoy se conserva, estaba en la antigua calle de las Vacas y por ella se accedía al patio del corral, desde donde los espectadores asistían a las comedias sentados en los bancos que a dicho efecto disponía el arrendador. Seguramente desde esta misma entrada se pasaba a los corredores que llevaban a los aposentos, tanto de la planta baja como de la galería superior, evitando la entrada al patio, en cuya segunda puerta se cobraba la entrada al mismo<sup>622</sup>.

Otra entrada al corral, de la que se dice “daba al Alcázar”, estaba en la calle o callejuela de las Comedias según se documenta en el informe de reparaciones necesarias que el caballero diputado responsable del corral presenta al Cabildo el 5 de marzo de 1629, donde se expresa lo siguiente: “que una esquina del texado que cae sobre la puerta que sale hasia el Alcasar estar hundido e ser nesesario meterle tres bigas grandes nuevas que estaban podridas e quebradas”<sup>623</sup>.

Todavía hay una referencia, en un documento ya muy tardío de 1694, a otra puerta pequeña que parece daba acceso a la escalera que subía a los aposentos altos, pero el texto no nos parece suficientemente aclaratorio de que se tratara de una puerta abierta directamente a la calle desde la dicha escalera o de una puerta situada en algún espacio interior (tras pasar la puerta principal) que controlaba el acceso a la crujía alta del teatro y por la que se salía a la calle. Reproducimos el fragmento del documento al cual nos referimos y dejamos constancia de nuestras dudas al respecto:

Y a la puerta pequeña que cae a la calle de la escalera que sube a lo alto, es nesesario meter unos humbrales de madera y aderesar algunas puertas (...) <sup>624</sup>.

---

<sup>620</sup> Es Corregidor en esa fecha, manteniéndose en el cargo hasta 1671, D. Francisco Pasquier de Guaras, Caballero del orden de Santiago, Comendador de Rivera, Caballerizo de S.M.

<sup>621</sup> *Ibidem*, fº 467r.

<sup>622</sup> Las personas que ocupaban los aposentos no pagaban la entrada al patio por lo que parece obligado este acceso inmediatamente anterior al mismo que se produciría desde una primera sala, junto a la puerta de entrada. Ya hemos encontrado anteriormente una referencia a esta segunda puerta donde se pagaba la parte de la entrada que correspondía al corral; en la primera entrada se pagaba la parte que correspondía a los comediantes y era obligatoria para todas las personas que entraran al corral, independientemente de la localidad que ocuparan en el mismo.

<sup>623</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, fº 43v.

<sup>624</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, fº 396v.

No podemos afirmar por tanto que la referida puerta que daba al Alcázar o esta segunda puerta pequeña que pudiera haber en la calle Vacas, además de la principal, fueran las que se utilizaran para el acceso de las mujeres a la Casa de las Comedias. Por un lado, la generalizada costumbre en los corrales de comedias de utilizar diferentes entradas para los diferentes tipos de público que accedían al mismo, (hombres que ocupaban el patio, mujeres, nobleza y personas importantes que ocupaban los aposentos..) de manera que nunca se mezclaran, puede inducirnos a pensar que sería así; sin embargo ningún documento referido a las obras o reparaciones realizadas en el corral nos hablan explícitamente de una segunda puerta en la calle Vacas o de que las mujeres usaran una puerta diferente para entrar al corral; más bien nos inclinamos a pensar que, traspasada la entrada principal, se accedía a un cuarto de donde arrancaba la escalera por las que las mujeres subían a la cazuela, situada en la segunda planta.

Así parece deducirse tanto de este texto como de otros que hacen referencia a la subida al aposento de la Ciudad, desde este espacio posterior a la entrada, aunque no podemos afirmar con certeza documental que así fuera y que, desde esta puerta principal se organizaran otras entradas secundarias a los diferentes espacios del corral, además del patio.

Hoy, la entrada principal, está situada a menor nivel que el jardín trasero al que se accede por un tramo de varios escalones. Aunque tampoco hay documentación que lo asegure, nos inclinamos a pensar que esto no era así en el corral y que estos tramos de escalera se construyeron posteriormente, al rellenar el jardín para igualarlo con la cota de altura superior de la casa trasera en la calle Pozuelos.

El suelo del patio seguramente estaba empedrado desde su primera construcción ya que en 1629, al plantearse la necesidad de que el arrendador asumiera diversas obras de reparación, se menciona el arreglo de “el empedrado del patio e corredores”<sup>625</sup>, lo que parece indicar que ya se había empedrado desde su construcción en 1622 y lo que ahora necesitaba era algunas reparaciones por el deterioro del uso en estos años.

---

<sup>625</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, fº 43v.

El patio estaba descubierto por lo que en épocas de calor debía representar importantes molestias para los espectadores. El Cabildo Municipal se referirá a este punto dejando constancia en las Actas Capitulares por el peligro de enfermedad que los calores suponían para los vecinos. En junio de 1643 se habla en el Cabildo del estado de las Casas de las Comedias, que estaban muy deterioradas, con peligro de hundirse y estar descubiertas, por lo que muchas personas no asistían a las representaciones por no exponerse a los rigores del sol : “demás que se pueden causar muchas enfermedades por el sol”<sup>626</sup> .

En 1662, la Ciudad aprovechó la ocasión de que se debía proceder a renovar el contrato de arrendamiento del corral para exigir a la persona que optaba al mismo que afrontara, de su parte, diferentes reparaciones que se veían necesarias. Entre las condiciones del nuevo arrendamiento, (doc. 181)<sup>627</sup>, se ponía como condición que la persona que optaba al mismo adelantara el dinero necesario para poder sufragar los gastos de reparación de “cubrir el teatro”, cuyo techo estaba amenazando ruína, y continuar la obra techando el resto del patio de manera que se pudiera representar también en invierno para evitar el daño que las lluvias producían continuamente sobre las estructuras de madera del corral, así como los peligros del sol sobre los espectadores:

La primera es que para el día veynte de março primero que viene deste presente año de seissientos y sesenta y dos, el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, a de ser obligado a poner de manifiesto la cantidad de maravedís que fuere necesarios para cubrir el teatro, que está amesando ruyna y el arco siguiente afuera a el patio para cubierta <sup>(715r)</sup> de dicho patio, para que con más comodidad se puedan representar las comedias en dichas casas en tiempo de ybierno, y lluvioso de modo que se haga linterna en forma, con sus claraboyas, y con el ornato y desensia que fuere nesesario (...) por ser como es obra presisa y nesesaria y aberse reconocido el grande ynconbeniente que an ocasionado las llubias y temporales del ybierno y soles en el berano, a los maderos de dicha cubierta del teatro y otras de la dicha casa, y daños que hase el sol a la gente que ba a oyr las dichas comedias<sup>628</sup>.

El arrendamiento inicialmente previsto por nueve años que incluía esta cláusula por la que se obligaba al arrendador al cerramiento del patio finalmente no se realizó por este periodo, sino por tres años, con lo que seguramente se abandonó el proyecto y el patio quedó sin cubrir. En 1673, año en que se está

---

<sup>626</sup> AMJF, AC, 1643, 22 de junio, fº 316r.

<sup>627</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v.

<sup>628</sup> *Ibidem*, fº 715r.

buscando nuevo arrendador para la Casa de las Comedias, el caballero diputado de la misma informa al Cabildo que hay una persona interesada en hacerse cargo de su gestión ofreciendo hacer a su costa una vela o toldo con el que cubrir el patio para proteger del sol a las personas que asistieran a las representaciones de las comedias (doc. 256)<sup>629</sup>:

(...) dio quenta a la Çiudad cómo la casa de las comedias hay persona que la pone y sana en el presio que estubo el año pasado, que es siento y quarenta y dos ducados, con calidad que asiendo la Çiudad arrendamiento por tres años, ará por su quenta una bela para la dicha casa<sup>630</sup>.

Aunque se dilata la adjudicación del contrato porque vuelven a hacerse necesarias nuevas obras de acondicionamiento en el corral, finalmente Marcos de Rojas, que era la persona que hacía la propuesta, comprará e instalará la citada vela para cubrir el patio a modo de toldo. Todavía la conservaba en 1680, cuando la cita expresamente entre sus pertenencias en el testamento<sup>631</sup> que otorga ante el escribano Juan de Torres, (doc. 290)<sup>632</sup>, donde dice tener, entre otras propiedades:

(...) sien vancas y alguna más de madera viexa que estan encerradas en las dichas casas de las comedias, y dos velas una chica y otra grande que sirven de toldo en las dichas casas de las comedias <sup>633</sup>.

En este patio empedrado se colocaban los bancos y sillas para los espectadores. Algunas personas llevaban sillas de su propiedad, normalmente más cómodas y lujosas que los bancos, y las dejaban dentro del corral durante el tiempo necesario para usarlas cuando fueran a ver las comedias. Seguramente esto dificultaba el control de las personas que pagaban por estar sentadas en los bancos que controlaba el arrendador del corral (o puede que también las personas se negaran a pagar cantidad alguna al no hacer uso de dichos bancos), de manera que en los diferentes documentos de arrendamiento se pone de manifiesto la constante preocupación de los arrendadores por que no entraran en el corral más que las sillas o bancos que él dispusiera. Esta limitación no parece efectar a lo que los

---

<sup>629</sup> AMJF, AC, 1673, 23 de febrero, fº 378r-378v.

<sup>630</sup> *Ibidem*, fº 378v.

<sup>631</sup> Aunque en esta fecha otorga testamento, sintiéndose enfermo, Marcos de Rojas mantendrá sus responsabilidades como arrendador del corral de comedias hasta 1685.

<sup>632</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 21 de marzo de 1680, ffº 249r-251v.

<sup>633</sup> *Ibidem*, fº 250v.

arrendadores llaman “sillas de descanso”<sup>634</sup>. En el año 1653 se dice expresamente (doc. 162)<sup>635</sup>:

Y condición que en las dichas casas de dichas comedias, en lo alto y baxo dellas, ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no a de poder entrar ni poner bancos ni escaños ni otra cosa alguna, porque sólo se an de poner y ocupar los que pusiéremos y diéremos alquiladas y no otras algunas, como dicho es, porque sólo an de poder las personas que entraren a ber las comedias poner <sup>(1016r]</sup> sillas de descanso (...)<sup>636</sup>.

En caso de que el caballero diputado responsable de hacer guardar el orden en el corral no cumpliera con esta obligación de evitar la entrada de sillas por parte de los particulares (siendo como era obligación de la Ciudad el hacer que se guardaran los acuerdos contenidos en el contrato de arrendamiento), el arrendador tendría derecho a deducir el importe de estos asientos de la renta que debía pagar por el corral, señalando que bastaría sólo su juramento para dicho efecto.

Este mismo contrato de arrendamiento hecho por Cristóbal Pacheco en 1653 demuestra, por otro lado, la preocupación del arrendador porque todas las personas que asistían a las representaciones pudieran ver y escuchar las comedias debidamente sentadas, evitando así los escándalos y alborotos<sup>637</sup>. Las personas que llegaban tarde, encontrando todos los bancos ocupados, debían permanecer de pie en el fondo del corral lo que, en caso de que se colocaran sillas altas en medio, no siempre les aseguraba la visión del teatro, con las consiguientes protestas y alborotos que el arrendador trataba de evitar:

---

<sup>634</sup> Estas sillas, llamadas también “silla de reposo”, con frecuencia se usaban por las personas que padecían la enfermedad de la gota. Seguramente por esta razón eran las únicas que el arrendador permitía que se llevaran al corral.

<sup>635</sup> AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ff<sup>o</sup> 1014v-1018v.

<sup>636</sup> *Ibidem*, ff<sup>o</sup> 1015v-1016r.

<sup>637</sup> Las peleas y discusiones por ocupar los mejores sitios en el patio, por el derecho a ocupar un asiento o por otras muchas razones, eran habituales en los corrales del Siglo de Oro y así está ampliamente documentado en numerosos incidentes recogidos por los investigadores. Aunque en el caso de Jerez no tenemos constancia de que se produjeran con frecuencia estos alborotos, hay que hacer notar que, entre las razones que se expondrán a finales del siglo XVII por los detractores de las comedias en el Cabildo, se citarán estas peleas, argumentándose que se producían heridos e incluso muertes en los duelos que originaban. También en los debates producidos en el Cabildo durante este asunto de los asientos en las primeras filas, se hace mención a los los “ynconbenientes y alborotos que estos días se an experimentado en esta Çiudad con grabe escándalo público” (AMJF, AC, 1653, 8 de agosto, f<sup>o</sup> 1105v).



Y con condición que las sillas, bancos y bancas y demás asientos que se pusiere <sup>(1018r]</sup> en el patio para oyr las representaciones de las comedias, an de ser iguales en altura, poniendo las hileras iguales desde la delantera del tablado hasta las últimas de la puerta de la entrada, respecto de que el suelo del patio de las dichas casas está con tal disposición que siendo los dichos asientos iguales en el altura, todos ben yualmente y, de lo contrario, resulta que las personas que después de haverse enpesado la comedia entran, ni aún en pie pueden ber el tablado(...)<sup>638</sup>.

Como se ve, todo el patio, desde la delantera del tablado a la puerta de entrada, se ocupaba con sillas y bancos. No existía pues en Jerez la costumbre madrileña y de otros corrales donde los “mosqueteros” asistían de pie a las comedias, lo que suponía mayor peligro de alborotos y altercados.

Por otro lado, dado la insuficiencia del número de aposentos para alojar a las personas principales que querían asistir a las comedias, se hizo necesario reservar las primeras filas en el patio para dicho efecto, poniéndose tres hileras de bancos o escaños por los que se pagaba, además, un mayor precio que por el resto de las bancas. Este hecho originará conflictos entre los propios caballeros y el resto de otras personas que asistían a las comedias, sobre todo mozos jóvenes, que no respetaban esta reserva de lugares y ocupaban las primeras filas antes de que llegaran los caballeros que las tenían reservadas.

Esta propuesta del arrendador para evitar la entrada de sillas particulares origina un amplio debate en el Cabildo<sup>639</sup> unos días más tarde de que Cristóbal Pacheco presentara su memorial de condiciones para el alquiler, con lo que don Lorenzo Fernández de Villavicencio presenta un ruego al Corregidor<sup>640</sup> para que ordenara determinadas medidas en orden a regular la entrada en el corral de estos asientos por parte de los caballeros y personas notables de la ciudad. Solicitaba el citado caballero veinticuatro que, aunque se permitiera la entrada de estas sillas particulares, no pudieran dejarse en el corral de manera permanente, sino que cada noche, acabada la comedia, debieran retirarse las dichas sillas. Se trataba así de evitar que se ocuparan de manera fija determinados lugares en el corral

---

<sup>638</sup> AC, 1653, 12 de mayo, fº 1018r.

<sup>639</sup> No olvidemos que esta costumbre se ejercía principalmente por caballeros y personas importantes de la ciudad, entre quienes estarían seguramente algunos capitulares o personas cercanas o familiares, lo que parece preocupar a una parte de los regidores que harán otras propuestas, no tan restrictivas, para regular el uso de dichos asientos

<sup>640</sup> D. Juan Vélez de Guevara.

dejándolos, por decirlo de alguna manera, “reservados” para la persona que lo ocupaba con su silla particular (doc. 166)<sup>641</sup>:

El señor don Lorenzo Fernández de Billavicencio, caballero del hábito de Alcántara, Veinte y quatro, dixo que abiendo oydo lo que se a conferido en este Cavildo sobre la disposición de los asientos de las casas de las comedias, es en suplicar al señor Corregidor se sirba de mandar que no aya asiento fixo en el patio de las dichas casas, ni quede de un día para otro, sino que las sillas que hordinariamente se traen y ponen en las primeras hileras se saquen todas las noches de fuera de las dichas Comedias (...) <sup>642</sup>.

Para asegurarse del cumplimiento de esta norma, se proponía que si quedaba en el corral alguna silla o asiento particular que no se hubiera retirado por su propietario al caer la noche, éste perdiera la posesión del mismo y la Ciudad pudiese disponer de él vendiéndolo y destinando su valor a incrementar la aportación que se hacía para los Niños de la Cuna:

(...) y si llegando la noche después de serrado el corral se hallaren dentro alguna silla o algún asiento fijo como estubo el día antes, el señor Corregidor se sirba de mandarlos dar por perdidos, aplicando su balor para los Niños de la Cuna <sup>643</sup>.

Continuaba el caballero su petición solicitando que en las primeras filas no se pudieran poner bancos, sino que se reservaran para las sillas de descanso y para otras con asiento y respaldo (“... y que en las dichas primeras hileras no se pongan bancos ni escaños, sino sillas de descansso y que no se pueda poner silla de madera sola sino es con asiento y respaldo de baqueta...” <sup>644</sup>), lo que originaba, de hecho, su reserva para las personas con mayor poder económico que disponían de este tipo de sillas y de personas a su servicio que cada día las llevaran y retiraran del corral de comedias.

Otro caballero, aprovechando el debate abierto en el Cabildo, planteaba la conveniencia de que las tres primeras filas del patio se arrendaran por temporadas, como al parecer se hacía ya en otras ciudades vecinas, y para evitar conflictos y agravios, propone que éste se hiciera por sorteo (como se venía haciendo habitualmente con los aposentos), en las casas del señor Corregidor. Concreta el citado caballero su propuesta hasta señalar el precio en que, a su juicio,

---

<sup>641</sup> AMJF, AC, 1653, 8 de agosto, ffº 1104r-1106v.

<sup>642</sup> *Ibidem*, fº 1104r.

<sup>643</sup> *Ibidem*.

<sup>644</sup> *Ibidem*.

deberían arrendarse estas localidades: tres pesos de plata<sup>645</sup> anuales por cada silla de la primera fila, dos pesos para la siguiente, y un peso para la tercera de estas tres hileras destinadas a los caballeros y personas notables de la ciudad:

El señor don Luis Cherinos Osorio dixo que abiendo reconosido los ynconbenientes que se an tocado de que las sillas de la primera y segunda y tercera hilera arrimado al tablado de las comedias <sup>(1104v)</sup> no se arrienden, es en que las dichas tres hileras se arrienden, la primera en tres pessos de plata cada silla, y las de la segunda hilera a dos pessos, y las de la tersera hilera en un pesso cada silla por tiempo de un año, como se hasse actualmente en las çiudades de Sanlúcar y Cádiz<sup>646</sup>.

Para su propuesta se apoya, como se ve, en el ejemplo de dos ciudades vecinas<sup>647</sup>, Sanlúcar y Cádiz, señalando además que el importe de este arrendamiento debía destinarse a los Niños de la Cuna<sup>648</sup>. El pago, que había de hacerse por todo el año y al contado, permitiría disponer de inmediato de dicho recurso para sufragar las constantes penurias de este centro de asistencia para niños huérfanos, responsabilidad de la Ciudad, pero para lo que no dispone de medios. Este caritativo argumento es usado también por otro caballero que apoya con su voto la propuesta señalando que, con este arrendamiento anual de las

---

<sup>645</sup> El peso de plata fue una moneda con valor de ocho reales, conocida también como “real de a ocho”. Esto quiere decir que el precio propuesto por las sillas de la primera fila era de 24 reales; 16 reales para la segunda fila y 8 reales para la tercera.

<sup>646</sup> *Ibidem*, ffº 1104r-1104v

<sup>647</sup> Lo que demuestra, una vez más, que los acuerdos que el Cabildo va tomando en cuanto a la administración de la casa de Comedias, se mira en la experiencia de otras ciudades. Córdoba y su Casa de Comedias, será muchas veces referente por la especial relación histórica de amistad que guardan ambas ciudades, aunque no faltarán otras ciudades donde se busquen ejemplos, especialmente las más cercanas, como es el caso que nos ocupa, aunque precisamente las dos mencionadas en esta ocasión, carecen de estudios relativos a sus corrales de comedias. Sevilla, por su parte, como se ha visto en el capítulo correspondiente, será citada muchas veces como referente en lo relativo a la fiesta del Corpus, seguramente porque su actividad teatral y sus corrales de comedias, muy superiores, no pudiera extrapolarse al caso de Jerez. Sí se producirá, como veremos, la presencia en el coliseo jerezano de compañías de primer orden que vienen de representar en Sevilla o irán a ella luego de su paso por Jerez.

<sup>648</sup> De los beneficios del corral, se destinaba una parte para la cofradía de los Niños de la Cuna. Una Facultad Real concedía el permiso oportuno a la Ciudad para destinar de sus Propios, cada año, 100 ducados para estos niños, lo que no siempre tenía disponible, con lo que había acordado que esta cantidad se tomara de los beneficios obtenidos en el corral de comedias. Sin embargo, no siempre era posible contar con estos ingresos, bien por etapas de escaso funcionamiento del corral, por necesidades de obras o reparaciones o para pagar las deudas que, por estos motivos, fue acumulando el corral a lo largo del tiempo. La lectura de las Actas Capitulares ofrece numerosos ejemplos de necesidades sufridas por estos Niños de la Cuna: peticiones de su responsable al Cabildo, llamadas a socorrerlos por hambre, por frío, etc. La Ciudad había constuido en 1600 una casa para estos niños expósitos, en el mismo lugar donde estaban las antiguas Casas Capitulares, en la Plaza de Plateros según da noticias Agustín Muñoz: “Construídas las magníficas [Casas Capitulares] de la plaza de Escribanos en 1575, se destruyeron aquellas, año de 1600, labrándose en el mismo sitio Casa para los Expósitos” (Agustín Muñoz, *Calles y plazas...*, *op. cit.*, pág. 75)

primeras filas, cesarán los problemas y disturbios que se habían producido por las disputas por ocupar este espacio preferente del patio del corral de comedias:

(...) por ser conbeniente por la quietud y paz de la república, con que sesarán los ynconbenientes y alborotos que estos días se an experimentado en esta Ciudad con grabe escándalo público; y es el medio más eficaz para que sesen dichos ynconbenientes y los dichos niños sean socorridos sin daño ni perjuisio a persona alguna; y suplica al señor don Juan Bélez de Guebara, nuestro Corregidor, sea serbido de conformarse con este su boto por ser de mayor serbiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad<sup>649</sup>.

El Corregidor, finalmente se conformó con el voto mayoritariamente expresado por los caballeros regidores, que coincidían con lo expresado por don Lorenzo Fernández de Villavicencio con lo que se mandó reservar las primeras filas frente al tablado para las sillas de descanso y las de respaldo (aunque sin necesidad de abonar cantidad alguna extra, como se había propuesto por otro caballero)

No debió ser fácil hacer respetar esta regla a pesar de los esfuerzos del Corregidor y el alguacil de comedias<sup>650</sup>. Algunos caballeros mozos, según parece, tomaban sus sillas y las ponían delante del tablado, buscando el mejor sitio para asistir a las representaciones, sin respetar el orden dispuesto. La Ciudad hubo de tratar de nuevo esta propuesta el 23 de agosto de ese mismo año (doc. 168)<sup>651</sup> ante la necesidad de dar solución al problema, dado el interés que la asistencia a las representaciones en el corral parece que tenían los caballeros principales de la ciudad y las limitaciones del espacio:

---

<sup>649</sup> *Ibidem*, fº 1104v. Esta costumbre, de recurrir a poner de manifiesto el carácter asistencial de determinadas propuestas que se hacen en la administración del corral de comedias, junto con el mayor servicio al Rey, será continuamente usada por los caballeros siempre que se produzcan enfrentamientos de pareceres y opiniones sobre las mismas.

<sup>650</sup> Los problemas para mantener el orden durante las representaciones no era un caso particular de Jerez, sino que, desde antiguo, eran más o menos habituales en los corrales de comedias. Muchas personas pretendían entrar en el corral sin pagar la entrada, originando altercados; una vez dentro, como en el caso que nos ocupa, las peleas por ocupar determinados sitios reservados para otras personas eran también moneda común en los corrales, como recoge Juan de Zabaleta en el conocido *El día de fiesta por la tarde en Madrid*. Esta tarea era propia del “alguacil de comedias”. En el caso de Jerez, las Actas Capitulares dan noticia de un altercado producido en 1635, por el que el alguacil de comedias fue agredido y acuchillado por un grupo de personas que lo echaron a rodar por las escaleras (AMJF, AC, 1635, 11 de septiembre, fº 1380r). No parece exagerada entonces, la preocupación del Cabildo por los altercados que esta medida de reservar las primeras filas en el patio del Corral pudieran ocasionar.

<sup>651</sup> AMJF, AC, 1653, 23 agosto, fº 1120v.

La Çiudad dixo que se a ofreçido tratar de poner en perfección lo acordado por esta Çiudad sobre las sillas que se an de poner en las Casas de las comedias para hoir las representaciones, por los caballeros moços que tratan de ponerlas delante del tablado, y escusar los ynconbenientes que sobre ponerlas pueda resultar por ser muy grande el número de los cavalleros yjosdalgo desta çiudad y no poderse acomodar todos como quisieran(...)<sup>652</sup>.

Aunque el Ayuntamiento mantuvo esta costumbre debían ser bastante comunes los altercados producidos por quienes trataban de ocupar estas primeras filas sin pagar el precio correspondiente. Así, en el verano siguiente de 1654, estando prevista la visita a la Ciudad de una compañía de comedias, vuelve a abordarse este tema en el Cabildo y se presenta una súplica al Corregidor<sup>653</sup> para que enviara a la Casa de las Comedias al Alguacil Mayor de la Ciudad para hacer cumplir el acuerdo que la Ciudad tenía hecho respecto de la reserva de estas primeras filas del patio del corral para las sillas de descanso, de manera que se fueran ocupando según fueran llegando los portadores de las citadas sillas (doc. 172)<sup>654</sup>:

La Ciudad dijo que porque después de la octaba del *Corpus Cristi* a de benir la compañía de Bermudo a representar y sobre el poner las sillas de las primeras yleras de la delantera del tablado pueden resultar algunos disgustos y para que se escusen, acuerda que <sup>(192r]</sup> es en suplicar como suplica al señor Corregidor se sirba de dar horden al señor Alguazil Mayor para que asista en las casas de las comedias al tiempo que se ayan de poner las dichas sillas, para que como fueren entrando bayan tomando lugar, de manera que se haga con toda quietud y no permita que se pongan otros asientos de ningunas personas particulares de qualquier modo que sean, sino fueren sillas de descanso como está acordado<sup>655</sup>.

De las calidades y lujos de estos asientos que algunos caballeros y personas distinguidas hacían entrar en el corral, se discutió igualmente en el Cabildo. Ya hemos visto cómo se había regulado por la Ciudad la prohibición de entrar en el corral otras sillas que no fueran “ sillas de descanso” , que parece se permitían en atención a personas de edad para evitar que se sentaran en bancos sin respaldo; sin embargo, no parece que se cumpliera estrictamente esta regla y algunas personas seguían llevando al corral otro tipo de asientos más cómodos y lujosos

---

<sup>652</sup> AMJF, AC, 1653, 23 agosto, fº 1120v.

<sup>653</sup> En esta fecha es Corregidor don Alonso Ortiz de Velasco, caballero del orden de Santiago, que ocupó este cargo en Jerez entre 1653 y 1660.

<sup>654</sup> AMJF, AC, 1654, 29 de mayo, ffº 191v-192r.

<sup>655</sup> *Ibidem*.

para su uso personal. En las Actas Capitulares se deja constancia de este hecho unos años más tarde: por una propuesta realizada en la sesión del 1 de octubre de 1660 conocemos la protesta de algunos de los caballeros capitulares a quienes no le parecía adecuado que, a diferencia de los sencillos bancos facilitados por el arrendador, incluidos los destinados a la Ciudad, determinadas personas llevaran al corral, para su uso personal, asientos más cómodos y lujosos; esto les parecía un agravio a los caballeros regidores (doc. 177)<sup>656</sup>:

(...) porque en la cassa de las comedias se entran sillas para sentarse los caballeros y otras personas eclesiásticos<sup>657</sup> y otros particulares, assí en el patio como en los aposentos y otros sitios de las dichas cassas <sup>(553v)</sup> siendo así que la Justicia y caballeros Veinteyquattros, el asiento que la Ciudad tiene son en bancos escaños y no es justo que donde asisten los señores corregidores questán representando a Su Magestad, Dios le guarde, sentándose en bancos, ningún particular de qualquier calidad y condición que sea, se siente en sillas <sup>658</sup>.

Para evitar estos agravios comparativos, a los que los caballeros jerezanos eran muy sensibles en defensa de sus privilegios, se acuerda regular estrictamente las calidades de los dichos asientos determinándose que sólo se usen en el corral bancos sencillos aunque con la salvedad de que, en algunos casos, pudieran llevar respaldo:

(...) de aquí adelante para siempre, no se puedan entrar ni entren en dicha cassa de comedias ni aposentos, ninguna sillas con ningún pretexto que sean, sino que todos se ayan de sentar y asienten si no fueren en bancos rastos, y lo más que se permite es que los dichos bancos puedan tener respaldos, sin que tengan barrotes ni dibisión ninguna, porque, como dicho es, los dichos bancos rastos con dichos espaldares, an de ser de los que an de usar, y no de sillas de ningún género ni calidad que sea, respeto de conbenir assí a la polisía y punto que se debe tener donde asisten los señores corregidores representando a Su Magestad y caballeros Veinteyquattros de una Çiudad tan ilustre como esta<sup>659</sup>.

---

<sup>656</sup> AMJF, AC, 1660, 1 de octubre, fº 553r-553v.

<sup>657</sup> Podemos constatar por este documento la presencia en el corral de comedias de religiosos que asistían a las comedias y hacían uso de este privilegio de llevar sus sillas y ocupar un lugar preferente en las primeras filas del patio. En 1667 el Cabildo de la Iglesia Colegial solicitará poder disponer de un aposento del mismo modo que lo tenía el Cabildo municipal, lo que la Ciudad se apresurará a concederles (doc. 208).

<sup>658</sup> *Ibidem*.

<sup>659</sup> *Ibidem*, fº, 553v.

### 5.3.3. La Casa de las Comedias: los aposentos.

Alrededor del patio, tanto en la parte baja como en su planta alta, estaban situados los aposentos, que se alquilaban a personas principales de la ciudad desde los que, hombres y mujeres, podían asistir juntos a la representación de las comedias. Desde muy pronto se manifiesta en las discusiones y debates de los caballeros capitulares sobre la Casa de las Comedias, el interés de muchas de estas personas principales por gozar de su alquiler, lo que obligará a regular oportunamente la adjudicación de los mismos y, como veremos, el interés por construir aposentos nuevos para atender la demanda creciente.

El número total de aposentos que se construyeron en la primera edificación no podemos conocerlo con exactitud, pues no existe ninguna referencia documental al respecto. En 1638, en un documento donde se ordena requisar al arrendador de la Casa de las Comedias las maderas y materiales que hay en el mismo, por impago, se hace referencia a catorce puertas de aposentos que deberían encontrarse en el corral (“y no halló más de sinquenta pinos y quatro puertas de los aposentos, aviendo de ser catorze puertas...”<sup>660</sup>), con lo que debemos suponer que sería éste el número de aposentos construidos en la primera etapa, a los que habría que sumar la cazuela de las mujeres.

En la remodelación del corral que se pretende hacer en 1645 se hace referencia a la construcción de veinticuatro aposentos, de los cuales se pretendía vender doce para lo que se había solicitado el preceptivo permiso Real para poder venderlos, al ser bienes de los Propios (“...de los que se pretenden vender doce para financiar las obras nos sirviésemos de dar la lissensia y facultad para poder vender por juro de heredad dosse aposentos de los veinte y quatro que, conforme a la planta, se abían de asser en estrados...”)<sup>661</sup>.

Documentos posteriores (1667) hablan, de treinta aposentos para arrendar que se habrían de sortear entre las personas que lo hubieran solicitado (“...suplica al señor don Francisco Pasquier<sup>662</sup>, nuestro Corregidor, recoxa las llaves de los

---

<sup>660</sup> AMJF, AC. 1638, 6 de septiembre, fº 299.

<sup>661</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, fº 529v.

<sup>662</sup> Don Francisco Pasquier de Guaras (ver nota 621)

treinta aposentos, y teniéndolas en su poder, se echen las suertes entre los cavalleros de dentro desta Casa y de afuera...”<sup>663</sup>); en otros (1675) se habla de veintinueve (“...el sorteo que se yço de los veynte y nueve aposentos de las Casas de las Comedias para este año que ba corriendo...”<sup>664</sup>), a los que habría que sumar el espacio que se destinaba a la Ciudad y otros aposentos que se cedían al diputado de Propios y al Corregidor<sup>665</sup>, además de la cazuela de las mujeres. Tanto la cazuela (a la que en otras ocasiones se cita como “nave de las mujeres”), como el aposento de la Ciudad, eran naturalmente más amplios que el resto de los aposentos que normalmente ocupaban el espacio entre dos pilares separados entre sí por paredes medianeras,.

En la planta superior, la línea de aposentos se continuaba hasta situarse sobre el mismo escenario<sup>666</sup>, de manera que se aprovechaba también este sitio como espacio desde donde se podían ver las comedias<sup>667</sup>.

Dos galerías recorrían cada uno de los laterales del corral, situadas tras la línea de aposentos. Se accedía a los mismos desde esta galería o pasillo a través de puertas con cerradura en cada uno de ellos; las llaves eran custodiadas por el caballero diputado del corral de comedias o alguna otra autoridad municipal y, en otras ocasiones, por el arrendador<sup>668</sup>. Tanto a los aposentos de la planta baja como

---

<sup>663</sup> AMJF, AC, 1667, 27 de agosto, fº 467r.

<sup>664</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de abril, fº 167v.

<sup>665</sup> En 1665, en las condiciones de arrendamiento del corral se hace referencia al alquiler de los aposentos señalando que: “... en este arrendamiento no se comprende el aposento desta Ciudad, ni el del señor Corregidor, ni el que gosa el cavallero diputado de Propios, y otro que se le a de dar al cavallero Procurador Mayor, que es el que está enfrente del de diputado de Propios, que es el primero baxo del lado derecho del teatro...” (AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, fº 568v).

<sup>666</sup> En 1672, ante los continuos problemas y peligros de derrumbe de algunas estructuras, el cabildo ordena “demoler y quitar los dos aposentos altos del lado izquierdo del teatro” (AMJF, AC, 1672, 10 de marzo, fº 910r)

<sup>667</sup> Como veremos más adelante, estos dos aposentos, normalmente, se cedían al arrendador.

<sup>668</sup> En 1634 se recoge, entre las condiciones del arrendamiento del corral la siguiente: “se a de nombrar y a de aber diputación aparte para que el cavallero a quien le tocare tenga las llaves y tarjetas de los dichos aposentos para entregarlas a quien se arrendare” (AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, fº 285r). Por otro lado, en 1653, encontrándose la Ciudad en un nuevo proceso de arrendamiento y para corregir abusos que se habían producido en el periodo anterior, se dice respecto al alquiler de los aposentos: “se arrienden por días y las llaves dellos las tenga SSª, sin que acabada la comedia de aquel día pueda retenerla para el siguiente ninguna persona, sino remitirla a la noche al dicho señor Corregidor”(AMJF, AC, 1653, 2 de mayo, ffº1003r). En 1665, sin embargo, se encomienda al arrendador la custodia de las dichas llaves: “y que el dicho arrendador a de tener las llaves para que cada que llegue la persona que llevare la tarxeta le abra el aposento, quedándose con la llave, porque luego que abra dicho aposento, queda de quenta del arrendador de cobrar el dinero” (AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, fº567v-568v).



de la galería alta se accedía por unos corredores traseros que permitían la entrada a los mismos<sup>669</sup>.

Los espacios cubiertos y techados eran, por tanto, el tablado de representaciones y las dos galerías, superior e inferior, donde se situaban los aposentos. Este techado era a una sola vertiente y vertía las aguas hacia fuera, hacia la calle en algunos tramos o las casas colindantes, en otros, lo que originará continuas quejas de sus vecinos.

El alquiler de los aposentos constituía para la Ciudad la principal fuente de ingresos procedentes del corral de comedias, siendo una importante vía de financiación que, al cobrarse además por adelantado, aseguraba el poder disponer de fondos para asumir determinados gastos de su mantenimiento, el pago a los Niños de la Cuna, etc<sup>670</sup>. En diversos momentos se hacen propuestas, por este motivo, de ampliación del número de aposentos disponibles para su alquiler. En 1634, necesitado el corral de grandes reparaciones, se propuso la Ciudad hacer determinadas obras para aumentar el número de aposentos a costa de reformar la cazuela de las mujeres<sup>671</sup> y de reformar la estructura del teatro modificando su diseño<sup>672</sup>.

La falta de recursos económicos para abordar todas estas obras las dilataba en el tiempo de manera que, como recurso de financiación, se propuso la Ciudad vender algunos de los aposentos que se pensaban hacer para lo que encomendó al caballero diputado que buscara posibles compradores, al precio de 200 ducados cada uno de los aposentos que se pretendían vender, (doc. 120)<sup>673</sup>: "... el dicho don

---

<sup>669</sup> Este es el caso también del corral de las Arcas de Lisboa, según el plano que las profesoras Piedad Bolaños y Mercedes de los Reyes publican en su estudio sobre dicho espacio escénico (Mercedes de los Reyes, Piedad Bolaños, *La reconstrucción del patio de las Arcas de Lisboa tras el incendio de 1697*, Lámina VI, pág. 448,

([http://institucional.us.es/revistas/philologia/4\\_1/art\\_33.pdf](http://institucional.us.es/revistas/philologia/4_1/art_33.pdf))

<sup>670</sup> Una provisión Real autorizaba a la Ciudad a asumir las reparaciones y obras en el corral siempre que el dinero se obtuviera de los beneficios que el mismo corral originara, sin detraer cantidad alguna de otros Propios (lo que constituirá ciertamente un continuo problema de financiación debiendo la Ciudad acudir a préstamos del arrendador o de otras personas que luego pudiera pagar con los ingresos derivados de las representaciones). También se destinaba una parte del dinero de las entradas para el tributo anual que la Ciudad otorgaba a los Niños de la Cuna.

<sup>671</sup> AMJF AC, 1634, 15 de mayo, f<sup>o</sup> 277v.

<sup>672</sup> AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, f<sup>o</sup> 285v.

<sup>673</sup> AMJF, AC, 1644, 15 de junio, ff<sup>o</sup> 782v-783v.

Pedro procure quien compre los aposentos que conforme a la planta está echa de la dicha casa, a doscientos ducados cada uno o en lo que su merced pudiere”<sup>674</sup>.

La venta de los aposentos originó una gran división entre los caballeros capitulares; el Corregidor<sup>675</sup>, incapacitado para mediar entre las diferentes familias de caballeros veinticuatro defensores y detractores del citado proyecto (y de la capacidad legal que la Ciudad tenía para vender los aposentos, siendo bienes de los Propios) había llegado a solicitar la intervención real. En julio de 1645 recibe la Ciudad una Provisión Real respondiendo a su solicitud para que se le autorizara la venta de algunos aposentos en el corral de comedias. Por el texto de dicho documento, que repasa los antecedentes de la petición, podemos conocer cómo la Ciudad, tenía intención de rehacer la Casa de las Comedias, para lo que había mandado hacer al oficial albañil, maestro mayor de la Ciudad el proyecto de las obras necesarias, aunque no las había podido ejecutar al no disponer de medios económicos; para sufragar parte del importe total, que ascendía a 22.000 reales, se pretendían vender, como hemos señalado, 12 de los 24 aposentos que se pensaban construir (doc. 130)<sup>676</sup>:

(..) abía acordado de suplicarnos, como lo ffiso, nos sirviésemos de dar la lissensia y facultad para poder vender por juro de heredad dosse aposentos de los veinte y quatro que, conforme a la planta, se abían de asser en estrados en quien <sup>(530r)</sup> más benefissio hissiere para que lo que de las dichas bentas prossediese se conbirtiesse en la fábrica de la dicha obra, dejándola acabada y perffessionada<sup>677</sup>.

Conocemos de esta manera que eran 24 los aposentos que se querían construir según la planta realizada por Martín Calafate, oficial albañil mayor de la Ciudad, y que la mitad de ellos querían ponerse a la venta, pero, una vez más, la pérdida de ese dibujo con el proyecto nos deja sin conocer si éste era el número total de aposentos que finalmente tendría el corral (contemplando las obras de reconstrucción la renovación completa de los mismos), o si se hablaba de 24 nuevos aposentos sobre los que ya hubiera en el corral. Por un documento de 1655 que hace referencia al abandono del alquiler de uno de los aposentos, sabemos que en esa fecha, había al menos siete, en el lado izquierdo de la andana alta del teatro

---

<sup>674</sup> *Ibidem*, ffº 783r.

<sup>675</sup> Don Fernando Dorado de Astorga, fue corregidor de Jerez entre 1643 y 1645.

<sup>676</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 529r-531v.

<sup>677</sup> *Ibidem*, ffº 529r-529v.

(“... por arrendamiento que esta Ciudad Justicia y regimiento le dio, un aposento de la dicha Cassa de comedias, que es el aposento séptimo de la andana alta del lado izquierdo del teatro...”)<sup>678</sup> , lo que, en caso de que se repitiera el número en el lado contrario, como es de suponer, daría un mínimo de catorce aposentos altos en la citada fecha. En el año 1667, el número de aposentos disponibles para su arrendamiento era de treinta (“...y suplica al señor don Francisco Pasquier, nuestro Corregidor, recoxa las llaves de los treynta aposentos...”)<sup>679</sup> y en 1675 se mencionan veininueve aposentos para alquilar<sup>680</sup>, aunque había otros reservados para el uso de la Ciudad.

En resumen, ante la ausencia de plano o dibujo alguno del corral, ni de su primera construcción ni de las diferentes remodelaciones que sufrió, no podemos señalar con exactitud el número total de aposentos que tuvo. Del análisis de los documentos escritos de que disponemos, concluimos que a lo largo del perímetro del patio se alineaban los mismos en dos alturas y que su número osciló a lo largo del tiempo entre veinticuatro y treinta aposentos que se destinaban al alquiler, además de algún otro que se cedía al diputado de Propios, al Corregidor y a otras autoridades cuyo número varía en diferentes años. A todos ellos habría que sumar igualmente el aposento más amplio destinado a la Ciudad y la cazuela de las mujeres.

### **El alquiler de los aposentos y sus condiciones.**

Son muy numerosas las ocasiones que los caballeros capitulares se ocupan en las deliberaciones del Cabildo acerca de los aposentos de la Casa de las Comedias y, por tanto, igualmente abundantes los documentos que hacen referencia a los mismos, algunas veces para señalar la conveniencia de sus reparaciones y, las más de ellas, para señalar las condiciones de su arrendamiento, precio, etc. Esto nos permite conocer con bastante detalle este aspecto “social” de la vida teatral de la ciudad de Jerez en el siglo XVII.

---

<sup>678</sup> AMJF, AC, 1655, 17 de mayo, fº 246r.

<sup>679</sup> AMJF, AC, 1667, 27 de agosto, fº 467v.

<sup>680</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de abril, fº 167v.

En los primeros momentos de funcionamiento del corral de comedias, los beneficios obtenidos por el alquiler de aposentos eran para el arrendador. Así se pone de manifiesto en 1625, cuando se produce una reclamación de un vecino que optaba al arrendamiento de la Casa de las Comedias: Juan Bautista protestaba el remate del arrendamiento por el corral, que se había adjudicado por parte de la Ciudad a Pedro Belasque y manifestaba que, a pesar de su reclamación y que era a él a quien se le debía haber otorgado, el citado Pedro Belasque seguía como encargado del corral y arrendaba los aposentos: (“...ba gosando del aprovechamiento de las comedias que representan y arrienda los aposentos”<sup>681</sup>).

Unos años más tarde (1628) podemos documentar precisamente uno de estos contratos de arrendamiento realizado por Jerónimo García (quien figura como arrendador del corral<sup>682</sup>) a don Pedro Martínez de Hinojosa (doc. 63)<sup>683</sup>.

Dice vivir este arrendador en la collación de la iglesia de San Miguel<sup>684</sup>, precisamente en el Arenal, la plaza extramuros junto a la puerta Real donde se celebraban principalmente los festejos ecuestres y celebraciones oficiales de la ciudad. La persona que arrienda el aposento es don Pedro Martínez de Hinojosa, del que simplemente que es vecino de la ciudad, aunque seguramente persona económicamente favorecida. Vive en el núcleo histórico de la ciudad, en la calle de la Chancillería<sup>685</sup>, collación de la iglesia de San Marcos, y alquila, por espacio de tres años, el primer aposento de mano derecha, junto al tablado, por el que pagará diez ducados anuales:

---

<sup>681</sup> AMJF,AC, 1625, 14 de mayo, fº 997v.

<sup>682</sup> Pedro Belasque había traspasado los derechos del arrendamiento a Jerónimo García con la consiguiente ganancia en el traspaso : “... y a hecho traspaso de la dicha Casa de comedias con setecientos reales de ganancia en cada un año por escritura que hizo en favor de Gerónimo García pues teniendo hecha postura de trescientos ducados el dicho Pedro Belasque y sin tenerla afiansada ni rematada de todo remate la traspasó en quatro mil reales” (AMJF, AC, 1625, 14 de mayo, fº 997v).

<sup>683</sup> APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 septiembre de 1628, ffº 282r- 283v.

<sup>684</sup> La iglesia de San Miguel, se había levantado en el arrabal extramuro que lleva su nombre y que se extendía desde la plaza del Arenal hacia el embarcadero del Portal. A partir del siglo XV este barrio con un extraordinario desarrollo, donde vivían muchas personas principales y, por tanto, una parroquia rica, con un bellissimo templo de magnífica factura en su construcción, que en numerosas ocasiones rivalizará con la primitiva Iglesia Colegial, administrativamente más importante pero muchísimo más modesta. Esta Iglesia Mayor, construida sobre la antigua mezquita principal de la ciudad, necesitada continuamente de reparaciones a lo largo de todo el siglo XVI y XVII, finalmente deberá ser derruida para levantar la nueva Iglesia Colegial a finales del XVII.

<sup>685</sup> Llamada así por haber permanecido en ella la Chancillería de Xerez desde 1469 hasta 1505 en que se trasladó a Granada, según da noticia Agustín Muñoz, *Calles y Plazas...*, op. cit., pág. 173)

(...) que el dicho aposento es el primero de mano derecha arrimado a el tablado donde se representa, el qual le arriendo por tiempo y espasio de tres años que comensaron a correr y de contar desde Pasqua Florida pasada deste presente año hasta ser cumplidos; y por pressio y renta cada uno dellos de dies ducados que el dicho don Pedro me a de pagar mitad por el dia de san Juan Bautista y mitad por Pasqua de Navidad de cada un año <sup>686</sup>.

Se establecen los pagos en las fechas que encontramos habitualmente en otros muchos contratos, arrendamientos o ventas: el mes de junio, por San Juan Bautista, y Navidad y se señalan también las condiciones del arrendamiento, señalando que el arrendatario no podrá dejar el aposento antes del tiempo fijado en el acuerdo (debiéndolo pagar aunque dejara de usarlo) ni el arrendador quitárselo por ninguna razón bajo pena de pagarle el doble de los diez ducados establecidos como renta anual, más las costas que se originaran; se señalaba también la obligación del arrendador de mantener limpio el aposento:

Y es condición que don Pedro Martínez de Hinojossa no a de dexar el dicho aposento de bassio, pena de pagar la dicha renta por (...) y de bassio como si del gossasse. Y desta manera me obligo al saneamiento deste arrendamiento y a no le quitar ni que le sea quitado el dicho aposento antes del tiempo ser cumplido pena de le pagar la renta del en el doblo <sup>(282v)</sup> y las costas que en ello se le siguieren y apresiare(...) <sup>687</sup>.

Esta característica de que se trate de una persona económicamente pudiente, sin que mencione el documento otros títulos o cargo público, me parece de especial interés, por cuanto más adelante el alquiler de los aposentos será tan discutido que se dará prioridad a los caballeros regidores y las familias principales de la ciudad, como veremos <sup>688</sup>. Al final del documento se recoge su firma de

---

<sup>686</sup> APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 de septiembre de 1628, fº 282r.

<sup>687</sup> *Ibidem*, ffº 282r.282v. En el documento podemos ver también, además de las extensas seguridades legales acostumbradas, que los pagos se van a realizar de cierta manera bastante común en la época como es el traslado de dicho pago a otras obligaciones que, a su vez, debe recibir el pagador de terceras personas. Si es fórmula habitual entre particulares lo será mucho más en los pagos y rentas que el Ayuntamiento realice a los arrendadores, albañiles que hagan obras en el corral, etc.

<sup>688</sup> De todos modos los apellidos lo identifican con importantes familias jerezanas presentes en la ciudad desde la misma toma de Jerez por Alfonso X.(Un Pedro Martínez de Hinojosa era Veinticuatro en Jerez, en 1505 según se recoge en, Emilio Martín Gutiérrez, “Los contratos de siega en Jerez de la Frontera en la baja Edad Media” pág. 296). En 1643, encontraremos a un don Pedro Martínez de Hinojosa como caballero Veinticuatro, relacionado con la administración del corral, como diputado de Propios y en 1645 será el diputado encargado de las obras del corral de comedias. En 1670 volveremos a encontrarlo, esta vez solicitando habilitar un espacio en la planta baja del corral de comedias, como aposento, debido a que por su mucha edad no podía subir al sitio de la Ciudad. Muy posiblemente se trata de la misma persona que desde estos primeros momentos del funcionamiento del Corral, lo encontramos, cuarenta y dos años antes, interesado en el alquiler de un aposento para disfrutar de las representaciones de comedias.

manera destacada, a diferencia de la del otro otorgante, el arrendador, quien manifiesta que no sabe firmar, haciéndolo por él, un testigo.

Un segundo documento que localizamos entre los protocolos notariales del año siguiente (1629), esta vez ante el escribano Juan de Vigo Arenas, deja constancia de otro alquiler realizado por el mismo arrendador: Jerónimo García arrienda a Juan Díaz, que se dice vecino de la collación de San Miguel un aposento por el precio de diez ducados, aunque estará también obligado a pagar la entrada de la primera y la segunda puerta<sup>689</sup>, como se especifica en el contrato de arrendamiento; en este caso se determina la ubicación del aposento arrendado diciendo que es “el primero por donde entra el señor Corregidor”, en referencia a alguna puerta o escalera que no podemos situar, a falta de más datos, en el corral (doc. 67)<sup>690</sup>:

Señan quantos esta carta vieren, como yo Gerónimo Garzía, vecino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera, collación de san Miguel otorgo y conosco por esta presente carta que arriendo y doy a renta a Juan Días, vecino desta ciudad, en la collación y plasa de san Dionís, questá presente, un aposento de las Casas de la comedia, el primero por donde entra el señor Corregidor, por el tiempo que va desde oy, día de la fecha desta escriptura hasta el día de Pasqua floryda del año que bendrá de mil y seyscientos y treynta, para ber los autos y comedias que en la dicha casa se hissiese este presente año, hasta el dicho día por el presio de dies ducados (...) Y demás dello, es declarasión que a de pagar a la puerta a los comediantes y el quarto de la segunda puerta (...) <sup>691</sup>.

Tampoco en este caso la persona que arrienda el aposento parece tener cargo alguno que lo identifique, en cuyo caso, sin duda, lo habría indicado en la escritura de arrendamiento. Ni siquiera usa el título de “don”, sino que el documento se refiere a él sencillamente con su nombre, Juan Díaz. Sin embargo, que se trata de una persona de desahogada situación económica parece indicarlo el lugar donde vive, la plaza de San Dionisio, donde estuvo situado el edificio del Cabildo antiguo hasta 1575<sup>692</sup>. A diferencia del caso anterior, en esta ocasión

---

<sup>689</sup> Recordemos que en la primera parte se pagaba la parte de la entrada que recibían los comediantes (cuya cantidad no se determina en el documento); en la segunda se pagaba la parte del corral, que se especifica que era de un cuarto (4 maravedís).

<sup>690</sup> APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, ffº 183v-184r.

<sup>691</sup> *Ibidem*, fº 183 v.

<sup>692</sup> Ya hemos hecho mención en nota anterior a esta plaza, llamada hoy *de Plateros*. Junto a la torre de la iglesia de San Dionisio estuvo la antigua Casa Capitular, hasta la construcción de las nuevas en 1575, en la cercana plaza de Escribanos (Cfr. Agustín Muñoz, *Noticias...*, *op. cit.* pág. 72).

ninguno de los dos otorgantes firman el documento, al manifestar ambos que no sabían.

Este procedimiento para arrendar los aposentos, mediante obligación exclusiva entre el arrendador y la persona que desea disfrutar de él durará bien poco. Pronto debieron empezar los problemas ocasionados al subir el interés por ellos y la insuficiencia de su número para atender la demanda de los regidores y personas principales de la ciudad. Este asunto, que será una constante a lo largo de los años de existencia del corral, dará lugar a que se varíe frecuentemente el modo de arrendarlos; a veces sólo por cada temporada, otras por espacios de tiempo mayores, otras solamente con motivo de cada representación o durante la estancia de una determinada compañía.

A partir de 1653, en que se decide hacerlo por primera vez, se adjudicarán siempre los aposentos utilizando el procedimiento de sorteo entre los aspirantes para evitar los agravios comparativos a los que tan dado eran los caballeros jerezanos, lo que constituirá una característica realmente singular de este Corral de comedias, que no parece se haya utilizado en otros corrales como medio de seleccionar a las personas que desearan optar al alquiler de los aposentos. Independientemente del hecho de que los beneficios económicos del alquiler los reciba directamente la Ciudad o el arrendador de turno (lo que variará en diferentes etapas del corral), la asignación se hará en todo caso utilizando este sistema de sorteo.

A pesar de la intervención de la Ciudad en este reparto de los aposentos, los contratos posteriores de alquiler de los mismos se siguieron formalizando por el arrendador del corral. La ausencia de rastro alguno de estos conciertos en los protocolos notariales nos hacen pensar que a partir de ese momento se formalizarían ante los escribanos del Cabildo, con presencia de la Ciudad, y no se conservan. Sin embargo, podemos rastrear su existencia por un documento que, insertado en los libros de las Actas Capitulares de 1655, deja constancia de una incidencia producida en el alquiler de los citados aposentos.

Por este documento conocemos que don Pedro López de Padilla, quien se dice “capitán de infantería de una de las diez y seis compañías de la milicia desta ciudad y vecino de la collación de San Marcos, en la plaçuela del Clabo”, hace dejación expresa del arrendamiento de un aposento, que había hecho por tres años y que cumpliría en agosto del año siguiente. El arrendador era en ese momento el Jurado Cristóbal Pacheco, “vecino desta çiudad, a cuyo cargo está la cassa y teatro de las comedias de ella”. Se especifica en el documento que se trata del “aposento séptimo de la andana alta del lado izquierdo del teatro” y que lo deja por tener otro aposento en la citada Casa de las Comedias: (doc. 174)<sup>693</sup>,

(...) y porque el dicho otorgante tiene otro aposento en la dicha cassa y no a menester el referido y está conbenido con dicho Xptóbal Pacheco en le dar por libre del dicho arrendamiento, por tanto en aquella obra y forma que mejor ubiere lugar en derecho dixo que acá y yço dexación en el dicho Xptóbal Pacheco del dicho aposento séptimo del lado izquierdo de suso declarado, para que el susodicho lo pueda arrendar a la per<sup>(246v)</sup>sona que quisiere(...)<sup>694</sup>.

Como se ha dicho, el procedimiento para alquilar los aposentos varía notablemente en las diferentes etapas por las que atraviesa la actividad en el corral de comedias, incluso planteándose en algún momento su venta para obtener liquidez económica con la que asumir los gastos de las continuas reparaciones que se deben realizar en las instalaciones del corral.

En 1634, con ocasión de tener que proceder a nuevo arrendamiento de la Casa de las Comedias se toman una serie de decisiones muy interesantes a este respecto. Ya debían haberse producido las primeras quejas y enfrentamientos entre los caballeros regidores por este asunto, de manera que en primer lugar se decide que no se puedan arrendar los aposentos por temporadas, sino día a día, para que un mayor número de personas pudiera disfrutar de las comedias desde la comodidad y realce social que suponía disponer de estos espacios (doc. 79)<sup>695</sup>. Esta decisión conlleva, a juicio de los capitulares, la necesidad de que se nombre un caballero diputado que debe tener las llaves “y las tarjetas” de los aposentos para entregarla a quien lo arriende cada día.

---

<sup>693</sup> AMJF, AC, 1655, 17 de mayo, ffº 246r-246v.

<sup>694</sup> *Ibidem*.

<sup>695</sup> AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, ffº 284r-286r.



Se pone así de manifiesto cómo cada aposento era un habitáculo conveniente cerrado mediante una puerta con llave, abierto solamente hacia la vista al escenario<sup>696</sup>. Cada uno de ellos estaba numerado y en esta “tarjeta” a que se refiere el documento se anotaba también el mismo número correspondiente. Se fija el precio de cuatro reales cada día y se avisa de la nulidad de cualquier acuerdo entre arrendador y particulares para reservar su uso por espacio de más de un día:

(...) la una de ellas es que el arren<sup>(285r]</sup>dador no a de poder arrendar los aposentos a ninguna persona, de qualquier calidad que sea, por si ni por interpuestas personas por tiempo, por que an de quedar para el uso de todos los veçinos que lo quieran arrendar por un día, y para ello se a de nombrar y a de aber diputación aparte para que el cavallero a quien le tocare tenga las llaves y tarjetas de los dichos aposentos para entregarlas a quien se arrendare, y el dicho arrendador de las dichas Casas sólo a de poder llebar por el alquiler de cada aposento cada día quatro reales y no más de los que ocuparen (...) <sup>697</sup>.

En 1635 se realiza por primera vez la propuesta de vender algunos de los aposentos como manera de obtener fondos para las obras de reparación del corral (“...y ay algunas personas que quieren comprar las propiedades de algunos de los aposentos de las dichas cassas y ay muchos que poder bender y sin que hagan falta, y con el presio dellos se podrá haser la dicha obra...”) <sup>698</sup>, e incluso llega a tomar acuerdo para sacar al remate la venta de los mismos (“por una vida o dos”) según se recoge en las actas de 15 de noviembre, aunque no se fija el precio sino que se encarga al caballero diputado que viera si había personas interesadas en esta compra y qué precio darían (doc. 80) <sup>699</sup>:

La Çiudad dixo que a sido llamada para tratar de librar dineros para la obra de las cassas de las comedias que son desta Çiudad para ber si será bien bender algunos de los aposentos del teatro de las dichas cassas y abiéndolo conferido y tratado acordó de remitir como remite al señor don Martín de Torres <sup>(1493r]</sup> Gaytán, Veinteyquatro diputado haga sacar al almoneda los aposentos de las cassas de las comedias para ber si ay quien quiera comprar algunos dellos por una vida o por

---

<sup>696</sup> En algunos casos, incluso esta vista cerrada con celosía, como veremos más adelante en otros documentos. La existencia de puertas y tabiques divisorios se pone también de manifiesto en un documento de fecha anterior donde se mencionan diversas reparaciones necesarias: “el empedrado del patio e corredores e se solasen los aposentos altos del teatro e echasen todos los ladrillos que faltaban e se reparasen las puertas e tabiques que dibiden los aposentos altos e se retexasen los que eran necesarios e otros adobios menores” (AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, fº 44v).

<sup>697</sup> *Ibidem*, ffº 285r-285v.

<sup>698</sup> AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, fº 1489r.

<sup>699</sup> AMJF, AC, 1635, 19 de noviembre, ffº 1492v-1493r.

dos y el presio que dan por cada uno dellos y antes de señalar día de remate dé cuenta dello a la Çiudad para que acuerde lo que conbenga<sup>700</sup>.

Esta decisión es protestada el 5 de diciembre de 1635 por don Alonso de Herrera y Córdoba, alegando la imposibilidad de enajenar la propiedad de los citados aposentos; a pesar de su alegación la Ciudad se ratifica en su acuerdo y solicita se ejecute, (doc. 82)<sup>701</sup>. Sin embargo, no parece que llegara a producirse venta alguna por cuanto el mismo asunto se volverá a llevar al Cabildo años más tarde; más aún cuando un terremoto, en el año 1636, deja la Casa de las Comedias en ruinas debiéndose asumir su reconstrucción por la Ciudad.

En 1644, continuando los problemas financieros para asumir las obras vuelve a plantearse el asunto de la venta de algunos aposentos, estableciéndose el precio de 200 ducados por cada uno de ellos y acordando la Ciudad remitir al Consejo Real la solicitud de los permisos oportunos para efectuar dicha venta, como manera de obviar las protestas que este asunto había recibido por parte de algunos caballeros regidores (doc. 120)<sup>702</sup>:

(...) y para que no se pierda la dicha cantidad y la dicha obra tenga effeto, el dicho don Pedro procure quien compre los aposentos que conforme a la planta está echa de la dicha Casa, a dossientos ducados cada uno o en lo que su merced pudiere, siempre atendiendo a el benefissio de la dicha Casa y Propios desta Çiudad; <sup>(783v)</sup>y porque tenga mas effeto y brevedad procure su merced quien dé a tributo la cantidad del dicho remate o parte del y para que esto tenga el efeto que conviene que es en benefissio de los Propios y polissía y bienestar de los vessinos, su merced haga la súplica y suplicas que convengan a Su Magestad y en su Real Consexo y donde convenga, para la seguridad de quien diere su dinero(...) <sup>703</sup>.

La respuesta se produce mediante una Provisión Real a la que se da lectura el 19 de julio de 1645 (doc. 130)<sup>704</sup>. Se hace mención en dicha provisión a la intención de la Ciudad de “volver a labrar” el corral, habiendo realizado proyecto y presupuesto de la obra, que ascendía a 22.000 reales, según el remate que se había hecho:

---

<sup>700</sup> *Ibidem*.

<sup>701</sup> AMJF, AC, 1635, 5 de diciembre, ffº 1023r-1023v.

<sup>702</sup> AMJF, AC, 1644, 15 de junio, ffº 782v-783v.

<sup>703</sup> *Ibidem*, fº 783r-783v.

<sup>704</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 529r-531v.

(...) en el nuestro Consexo se bio la carta que a él embió essa Çiudad en que dixo que entre los bienes que tenía por Propios ay y eran unas casas que serbían para la representassión de las comedias, que abían balido de renta en cada un año sobre <sup>(529v]</sup> quatrossientos ducados, que por aberse caído y arruinado abían faltado, y queriendo bolberlas a labrar y redificar abía hecho hasser una planta y condissiones dando la forma cómo se abía de hasser y acabar en toda perffessiõ y la abía sacado al pregón para rematarla en quien más baxa y benefissio hissiere y se abía rematado en veynte y dos mil reales (...) <sup>705</sup>.

Finalmente no se manifiesta el Monarca sobre la legalidad de la venta sino que, como se lee en el citado documento, parece no querer entrar en el enfrentamiento entre los linajes jerezanos y emplaza a la Ciudad a que discuta sobre ello, concediendo el permiso solamente si hubiera unanimidad y, en caso contrario, solicitando nuevos informes sobre los votos emitidos en contra, sus razones, etc. Llamada la Ciudad para tomar acuerdo sobre el tema no hay más referencia al mismo en los cabildos posteriores, según las Actas Capitulares conservadas, con lo que no sabemos si llegaron o no al acuerdo de venta. No lo parece por cuanto en los siguientes documentos que hacen referencia a los aposentos en años posteriores siempre se habla de ellos como pertenecientes a la Ciudad que recibe el beneficio de sus arrendamientos. Ni siquiera debieron realizarse las obras ya que no hay noticias de representaciones en el corral entre 1645 y 1651 y es de nuevo en este año cuando se vuelve a plantear la necesidad de repararla y volvemos a tener noticias de representantes. En 1652, ante esta permanente necesidad de dineros para las obras, decidida la Ciudad a reconstruir una vez más el corral de comedias, se vuelve a plantear el tema de los aposentos y su arrendamiento (“por seys o siete ducados”) o su venta (“o darlos en propiedad de por bida”) habiendo de dar el dinero por adelantado, de manera que se pudiera disponer de él para los gastos de las obras (doc. 150)<sup>706</sup>:

(...) diligençien si ay algunas personas que quieran tomar por arrendamiento por seys o siete ducados los aposentos de las dichas casas, pagando el presio en que se ajustaren luego de contado, haciéndolo sacar a el pregón para haser los dichos <sup>(382v]</sup> arrendamiento o darlos en propiedad de por bida, para que con ello se puedan labrar las dichas Casas, poniéndolas en toda perffessiõ para que en ellas se pueda

---

<sup>705</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, fº 529r-529v.

<sup>706</sup> AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382r-382v.

representar y la Çiudad gosar de su renta y escusar no se pierda lo que oy está hecho y labrado(...)707.

Por primera vez se señala en este mismo documento, que veremos repetida en otros posteriores, la prioridad de los caballeros veinticuatro para acceder al arrendamiento de los aposentos, lo que pone de manifiesto el interés que existía entre las personas importantes de la ciudad en asistir a las representaciones de comedias disfrutando del uso de los mismos:

(...) y tengan entendido los dichos cavalleros diputados que en los remates de los dichos aposentos, abiendo cavalleros Veynteyquatro que los quieran, an de ser preferidos a otras qualesquiera persona y dando la misma cantidad que otros dieren dentro del tersio que el señor Corregidor y cavalleros diputados señalaren para el remate(...)708.

Acabada la temporada 52/53 se busca nuevo arrendador y en una de las sesiones del Cabildo donde se aborda dicho asunto se recoge un aspecto relacionado con los aposentos de gran interés para ayudarnos a entender ciertos aspectos de lo que ocurría en el mundillo de los corrales de comedias. Tras el proceso de adjudicación de los aposentos y el cobro de las cantidades oportunas, la Ciudad perdía el interés por ellos pasando a ser su limpieza, mantenimiento y cuidado responsabilidad del arrendador. Seguramente con su consentimiento, aunque sin el permiso de la Ciudad, las personas que los arrendaban por esa temporada realizaban en ocasiones algunas modificaciones provisionales mejorando los asientos, poniendo celosías, etc.

En este caso no se habla sólo de arreglos menores, como veremos. Ante la finalización del arrendamiento, se había encomendado a uno de los caballeros regidores revisar el estado de las casas y éste, una vez visitado el corral, pone de manifiesto que algunos particulares habían construido con tablas espacios a manera de aposentos, parece que con el compromiso de retirarlas finalizada la temporada, aunque esto no se había producido (doc. 159)709:

(...) y por haver en las dichas casas formados algunos aposentos por algunos particulares para ber las comedias el año pasado de cinquenta y dos, que fue el tiempo que se arrendaron aquellos sitios donde se hubo de ber las comedias, y

---

<sup>707</sup> *Ibidem*.

<sup>708</sup> *Ibidem*, fº 382v.

<sup>709</sup> AMJF, AC, 1653, 2 de mayo, ffº1002v-1004r.

porque la Ciudad no dio más que licencia de adobios en aquellos sitios y las otras partes, por sus comodidades, les pusieron tablas hasiéndolas en forma de aposentos, los cuales debían estar tan desbaratados, acabado el dicho año, para dejar libre y desenbaraçados dichos sitios y porque se an reconocido ynconbenientes en que permanescan, acuerda que es en suplicar al señor Corregidor mande que sin dilación alguna se quiten dichas tablas de dichos aposentos, para que dichos sitios queden libres para que dellos disponga esta Ciudad como de cosa suya propia (...) <sup>710</sup>.

Desconcierta ciertamente esta noticia ante la imposibilidad de imaginar qué espacio es el que ocupaban dichos aposentos. Parece lo más razonable pensar que debido al permanente estado de obras en que parece estar sumido el corral de comedias, aunque se seguían realizando representaciones en él, algunos de los aposentos debían estar desbaratados, sin separaciones entre ellos, lo que parece solucionan por su cuenta estos particulares mediante la construcción de paredes medianeras levantadas con tablas. Como las obras continúan y la Ciudad tiene intención de seguir reconstruyendo la Casa, se hacía necesario retirar las maderas de estas paredes provisionales de manera que se pudiera disponer de los espacios ocupados.

Por otro lado, parece que finalmente sí llegaron a venderse algunos de los aposentos por cuanto, en el mismo documento anterior, al declarar el diputado sobre las incidencias observadas y determinar que el arrendamiento de los mismos no se hiciera por la temporada completa sino por días, se dice expresamente: “ Y en cuanto a los aposentos que estuvieren ser de la Ciudad...”, lo que nos hace pensar que, efectivamente se había procedido a la venta de algunos de ellos, reservándose la Ciudad otros para disponer de su arrendamiento:

Y en quanto a los aposentos que estuvieren ser de la Ciudad y otros qualesquiera que de aquí adelante se formasen en qualquiera manera durante la asistencia en este gobierno del señor<sup>(1003v)</sup> Adelantado, se arrienden por días y las llaves dellos las tenga SS<sup>a</sup>, sin que acabada la comedia de aquel día pueda retenerla para el siguiente ninguna persona, sino remitirla a la noche al dicho señor Corregidor(...) <sup>711</sup>.

Un caso diferente de ocupación de espacios sin el permiso necesario es el que plantea el mismo diputado un mes más tarde cuando da cuenta de que, desde

---

<sup>710</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup>1003r.

<sup>711</sup> *Ibidem*.

una casa lindera con el corral se había abierto un acceso al mismo, en el hueco de la escalera que subía hasta la cazuela, construyendo en este espacio una especie de aposento que se había incorporado a la Casa<sup>712</sup> (doc. 165)<sup>713</sup>. Informaba el caballero diputado de que lo había recuperado para la Ciudad sin pleito con los vecinos, y que sería de provecho al corral usándolo a manera de alojería, donde poder vender nieve y las otras cosas que se solían vender durante el desarrollo de las comedias:

(...) una de las casas que alindan con las dichas comedias avían agregado assí un aposento bajo que está debajo de la escalera por donde suben las mujeres, lo hizo bolber y restituyr a esta Çiudad sin contienda de pleyto; y es muy capaz y necesario para las dichas casas porque en él se podrá bender niebe y otras cosas(...) <sup>714</sup>.

Sin embargo, no parece tratarse sólo de un hecho aislado o casual. Años más tarde, en enero de 1662, con motivo de nuevo arrendamiento del corral, además de reiterar la costumbre de sortear los aposentos entre los caballeros que aspiraban a su alquiler para evitar las quejas y los enfrentamientos, se vuelve a señalar la necesidad de retirar cualquier añadido con tablas que se hubiera producido el año anterior (doc. 181)<sup>715</sup> :

Y por obiar los ynconbenientes que se an reconosido en los arrendamientos de los aposentos de dichas casas, los que se hisieren ahora, sean y se haga en las casas del señor Adelantado don Joan Veles de Guebara, Corregidor desta Çiudad, o del señor Corregidor que a Su Señoría subsediere, con ynterbençión y asistensia del dicho señor don Juan Núñes Caveza de Baca, dando forma como se atienden por suertes, assí los que ubiere agora como los que se labraren en adelante en dichas casas, para que se ebiten las quexas y encuentros que entre los cavalleros de esta Çiudad se pueden ofreser, pues de la suerte no pueden aver quexas; y se suplica al señor Adelantado mande se quiten, si fuere nesesario, cualesquier tablas o forma de aposentos <sup>(712r)</sup> que del año pasado ayan quedado en dichas cassas que no sean Propios desta Çiudad, para que no quede rastro o ynconbeniente <sup>716</sup>.

La medida enciende una vez más el debate capitular sobre este asunto de los arreglos que los caballeros hacían en los aposentos durante el tiempo en que los tenían arrendados (con los que seguramente tratarían de adquirir algún

---

<sup>712</sup> Se trata de la misma casa de don Luis de la Cueva Espínola que, años antes, había solicitado abrir una ventana a cambio de permitir verter las aguas de los tejados hacia su propiedad.

<sup>713</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, fº 1062r-1062v.

<sup>714</sup> *Ibidem*, fº 1062r.

<sup>715</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v.

<sup>716</sup> *Ibidem*, ffº 711v-712r.

derecho de continuidad sobre los mismos ya que, incluso, intentarían defender el caso ante la justicia). Las discusiones se prolongan hasta septiembre del mismo año donde se llega sin que, al parecer, se hubiera ejecutado el acuerdo de retirar las modificaciones hechas, con lo que se reitera el mandato al diputado de Propios para que lo ejecutara (doc. 188)<sup>717</sup>. Las protestas de los caballeros afectados por la medida habían llegado hasta la Real Chancillería de Granada a la que debe dirigirse finalmente la Ciudad para defender su acuerdo de restituir a la Ciudad los citados aposentos y proceder a su sorteo entre las personas que optaran a su nuevo alquiler<sup>718</sup> ( doc. 189)<sup>719</sup>:

(...) acordó que los señores don Juan Andrés de Torres y Billavisensio, Veynteyquatro, diputado contador de Propios, y don Luis Espínola y Villavisensio, cavallero del ámbito de Calatrava, asistan a la defensa del dicho pleyto, y a seguirlo en esta çiudad y en la Real Chansillería de Granada y donde más convenga, y con pareser de abogado apelen de lo perjudisial del dicho auto, y pidan y aleguen todo lo que conbiniere en todos grados e ynstancias, hasta tanto la Çiudad consiga lo que pretende por sus acuerdos que sobre este negocio tiene fechos sobre que se sorteen los dichos aposentos de dichas cassas de las comedias(...)<sup>720</sup>.

En 1665 la Casa de las Comedias de la Ciudad volvía a pasar por dificultades y se encuentra sin arrendador tras el fallecimiento de Cristóbal Pacheco, quien había estado a cargo del corral desde 1652. No se encuentra a nadie que quiera hacerse cargo de su alquiler con lo que se redacta un nuevo pliego de condiciones del arrendamiento donde, seguramente con la intención de mejorar las ventajas del mismo y encontrar así alguna persona que acudiese al remate que se mandó pregonar, se cedían los beneficios del alquiler de los aposentos al arrendador, aunque el reparto de los mismos se continuaba reservando a la Ciudad, encomendando al Corregidor su reparto diario (no se menciona si continuando el sistema de sorteo) de manera que se posibilitara su disfrute al mayor número de caballeros posible.

---

<sup>717</sup> AMJF, AC, 1662, 4 de septiembre, fº 647r-647v.

<sup>718</sup> Aunque no hay más referencias al asunto en las actas capitulares posteriores, parece que la Ciudad finalmente obtuvo resolución a su favor y disponer de todos los aposentos para su alquiler, frente a la intención de quienes pretendían perpetuarse en su uso, al haber hecho algunas mejoras en los mismos. En años posteriores se documenta repetidamente la adjudicación por sorteo de los 30 aposentos del corral.

<sup>719</sup> AMJF, AC, 1662, 22 de septiembre, fº 899r.

<sup>720</sup> *Ibidem*.

El precio del alquiler se fijaba en cuatro reales por día de representación, a los que había que sumar el precio de la entrada general al corral. Se dejaba en manos del Corregidor la distribución de los aposentos disponibles para lo que diariamente se le harían entrega de unas tarjetas de cobre construidas el efecto donde constaba el número de cada uno de ellos. Al arrendador se le encomendaba la tarea de custodiar las llaves y de abrir diariamente los aposentos a las personas que acreditaran su alquiler exhibiendo estas tarjetas con el número del aposento que había alquilado que, igualmente figuraba fijado sobre la puerta de los mismos (doc. 196)<sup>721</sup>:

Que todos los aposentos y útiles de la casa ayan de ser a favor del dicho arrendador, con calidad que los dichos aposentos se an de numerar con sus tarxetas en cada uno fixada por defuera con su número, y se ayan de haser tarjetas de cobre en que estén los dichos números, y los quales an de parar en mano y poder del señor Corregidor que es o fuere, para que Su Señoría las distribuya; y esta Ciudad le suplica lo haga Su Señoría con la mayor ygualdad que sea posible, para que todos gosen de alibio de poder tener algunas beses aposentos, que se a de dar de presio por cada uno dellos quatro reales cada representasi3n, demás de la entrada, y que el dicho arrendador a de tener las llaves para que cada que llegue la persona que llevare la tarxeta le abra el aposento, quedándose con la llave, porque luego que abra dicho aposento, queda de cuenta del arrendador de cobrar el dinero(...)<sup>722</sup>.

A diferencia de lo que habíamos visto en 1653, en esta ocasión (advirtiendo la Ciudad que algunas personas habían realizado modificaciones en los aposentos añadiendo celosías en algunos de ellos, y seguramente, porque las mejoras realizadas eran de interés para el corral) no se adoptó la resolución de retirar las modificaciones realizadas sino que se decide compensar económicamente a las personas que habían puesto las celosías, aunque la Ciudad hizo recaer finalmente los gastos en el precio del alquiler:

Y porque los dichos aposentos de la dicha casa an estado <sup>(569r)</sup> arrendados hasta oy a personas particulares y estas personas an puesto selosías en dichos aposentos, se encarga al dicho señor, don Tomás<sup>723</sup>, las compre con el mayor beneficio para que queden en el estado que están dichos aposentos; y en el estado que quedaren se aya de redussir a presio, [de] forma que el arrendador, cumplido su arrendamiento las aya de dexar en la forma que las resivió(...)<sup>724</sup>.

---

<sup>721</sup> AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, ffº567v-569r.

<sup>722</sup> *Ibidem*, ffº568v.

<sup>723</sup> Don Tomás de Vargas Machuca, caballero Veinticuatro y diputado de Propios ese año.

<sup>724</sup> *Ibidem*, ffº568v-569r.



La decisión de cambiar el modo del alquiler de los aposentos, haciéndolo por días, no resultó del agrado de una buena parte de los caballeros veinticuatro seguramente afectados por esta nueva medida lo que origina un amplio debate en un Cabildo posterior, (doc. 197)<sup>725</sup>, con variados argumentos a favor y en contra de la citada resolución<sup>726</sup>. Entre los argumentos que defienden el alquiler por días para asegurar que es mayor el número de caballeros que puedan disfrutar de su uso se suma, además, el de su mayor rentabilidad para los propios de la Ciudad y que puede constituir un mayor atractivo para que haya personas interesadas en el nuevo arrendamiento del corral que se estaba tramitando:

(...) y siendo así que hasta veynte y ocho de mayo a rentado tresientos ducados en cada un año, y arrendando los aposentos por año abrá quien dé a quinse ducados y más por cada uno, <sup>(580r]</sup> que siendo treynta, como se a dicho aquí, los que se arriendan, ymportan quatrosientos y sinquenta ducados cada un año la renta dellos, con que, de conosido, la persona que ubiere de tomar la dicha casa tiene asegurados çiento y çinquenta ducados pasados la renta de los dichos tresientos de conbeniensa en cada un año, con que no se puede dudar que abrá muchos más cudissiosos para tomar a renta la dicha casa (...) <sup>727</sup>.

Ante la imposibilidad de solucionar el enfrentamiento entre las diferentes posturas y las llamadas a la intervención del Consejo Real, el Corregidor decide aplazar su decisión hasta comprobar las ordenanzas municipales para asegurarse de que el acuerdo de fecha anterior era válido. Sin embargo, no hay en las Actas Capitulares posteriores más noticias acerca de este asunto, lo que parece indicar que, como suele suceder en otras ocasiones, el tema sencillamente se postergó.

No es hasta el mes de agosto de 1667, tras un periodo de inactividad en el corral y habiéndose planteado la Ciudad un nuevo arrendamiento de la Casa de las Comedias, cuando se trata también del alquiler de los aposentos de la misma y se señala de nuevo el sistema de sorteo para toda la temporada, con lo que vemos que, si se llegó a implantar el sistema de alquiler diario, no se consolidó esta costumbre en Jerez, sino que volvió a repetir la modalidad acostumbrada de

---

<sup>725</sup> AMJF, AC, 1665, 14 de septiembre, ffº 577r-580v

<sup>726</sup> En el transcurso del debate se llega a proponer por uno de los caballeros Veinticuatro que abandonen la sala capitular otros caballeros que, por tener ocupados sendos aposentos en el corral, tienen intereses particulares en el asunto lo que los ilegítima para debatir sobre el mismo: "...y asímesmo, porque el señor don Pedro de Hinojosa y el señor don Juan Andrés de Torres son ynterados en este caso, por tener <sup>(578v]</sup> aposentos, suplica al señor Corregidor les mande salir deste Ayuntamiento; y hablando como debe, así lo requiere a su señoría con la ley deste Reyno y lo pide por testimonio" (*Ibidem*, ffº 578r-578v)

<sup>727</sup> *Ibidem*, ffº 579v-580r.

alquiler por una temporada de representaciones utilizando el sorteo como forma de adjudicación de los treinta aposentos disponibles en el corral. Se declaraba expresamente esta circunstancia de limitar a un año el derecho del alquiler, como medio de evitar los problemas sucedidos en los años anteriores por las pretensiones de determinados caballeros de perpetuar su derecho al alquiler haciendo reparaciones y arreglos en los aposentos (doc. 206)<sup>728</sup>:

Y procurando dar forma a el repartimiento de los aposentos de dicha Casa, y obiar algunos ynconbenientes que ay, aquerda asímismo y suplica al señor don Francisco Pasquier, nuestro Corregidor, recoxa las llaves de los treynta aposentos, y teniéndolas en su poder, se echen las suertes entre los cavalleros de dentro desta Casa y de afuera; la qual suerte se entienda a de durar hasta el último día de Carnestolendas primero que viene del año de seiscientos y sesenta y ocho, y este tiempo, no más, ayan de goçar a quien tocare la suerte de dichos aposentos para ussar dellos en las oçassiones de representassión que ubiere en dicho tiempo(...)<sup>729</sup>.

El documento completo es de gran interés por cuanto describe minuciosamente este procedimiento del sorteo, fijándolo para el futuro, lo que nos permite conocer en detalle la manera en que se efectuaba el mismo. En primer lugar, se indica la condición de que los caballeros interesados en entrar en las dichas suertes debían efectuar previamente el depósito del precio fijado para el alquiler (que era de veinte ducados, aunque en esta temporada, al hacerse el sorteo en agosto se indica que el depósito a realizar será de diez ducados) , así como que del sorteo de los aposentos quedaban excluidos varios de ellos que quedaban a disposición de la Ciudad:

(...) y se eseptúan los dos aposentos que están señalados para los señores Corregidores y también los dos <sup>(467v)</sup> primeros vaxos de hasia el bestuario que están señalados para los cavalleros Procurador Mayor y diputado de Propios, porque estos los disfruta esta Ciudad para los cavalleros Corregidores que son o fuesen y assímimo los otros dos los declara por anexos a la suerte de síndico Procurador Mayor y diputado de Propios(...)<sup>730</sup>.

El procedimiento del sorteo queda igualmente fijado para los años posteriores, como hemos señalado. La minuciosa descripción del sistema que se ha de emplear no necesita de más comentarios ni glosa, con lo que remitimos directamente al texto del documento por su interés:

---

<sup>728</sup> AMJF, AC, 1667, 27 agosto, ffº 466v-468r

<sup>729</sup> *Ibidem*, fº 467r.

<sup>730</sup> *Ibidem*, ffº 467r-467v.

(...) y la suerte se a de echar en los cavalleros de dentro y de afuera, así aora como después, con asistenssia del señor Corregidor y cavalleros diputados de fiestas que son o fueren, en aquellos cavalleros que tubieren casa o familia y no en otros ( <sup>al</sup> margen ‘casa o familia’) y la suerte a de ser echando en una cántara las cédulas con los nombres de todos aquellos que ubieren depossitado para entrar en suertes, y en otra las cédulas de los aposentos numerados; y se a de sacar de la cántara donde estuvieren las cédulas de los cavalleros primero, y abiendo leydo el nombre del que sale, se a de sacar la cédula del aposento que le tocare, e igual el <sup>(468r)</sup> alto o baxo, malo o bueno, aya de llevarlo dexando los diez o veinte ducados por él, sin que pueda, aunque sea malo el que le tocare, pedir restituysión de su dinero, ni dexar la suerte(...) <sup>731</sup> .

El sistema se mantiene efectivamente en años posteriores. En mayo de 1668, se acuerda sacarlos a sorteo por tres temporadas consecutivas, a 70 ducados los aposentos bajos y a 50 ducados los altos <sup>732</sup>, (doc. 217) <sup>733</sup>, aunque tras las acostumbradas protestas y debates se decide finalmente, un mes más tarde, que se haga por cada temporada y al precio único de veinte ducados, como en ocasiones anteriores: “y se saque el preçio de cada uno de los aposentos, sin diferencia aya de ser veynte ducados, admitiéndose a la suerte sólo aquellos que llevaren cédula de aber pagado los dichos veynte ducados del depositario...” (doc.221) <sup>734</sup>. En 1675 se mantenía el alquiler por cada temporada y el precio de 20 ducados por cada año , según se acredita en las cuentas que se solicitan a la persona encargada del alquiler de los mismos (doc. 266) <sup>735</sup>.

A modo de resumen que nos permita tener una visión rápida y global de los distintos procedimientos utilizadose para el alquiler de los aposentos y el precio que se pagaba por los mismos, recordaremos algunos de los datos que hemos dado en el epígrafe:

1628.- Se alquila un aposento por tres años, por precio de 10 ducados anuales.

---

<sup>731</sup> *Ibidem*, ffº 467v-468r.

<sup>732</sup> Lo que pone de manifiesto la preferencia de los aposentos bajos, seguramente por los problemas que con el techado de los aposentos superiores se señalan repetidamente en las actas del cabildo. Estos aposentos debían ser a los que se refieren otros documentos de fecha anterior donde , al estar situados al mismo nivel que el patio, algunos usuarios instalaban celosías para preservar la intimidad de los mismos.

<sup>733</sup> AMJF, AC, 1668, 11 de mayo ffº1067r-1068v.

<sup>734</sup> AMJF, AC, 1668, 22 junio, fº1088r.

<sup>735</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº167v-168r.

1629.- Se alquila un aposento por un año por precio de 10 ducados anuales más el precio de la entrada al corral.

1634. Se propone que se arrienden los aposentos por días y por precio de 4 reales diarios.

1635. Se propone vender algunos aposentos “ por una vida o por dos”

1644. Se propone vender doce aposentos por precio de 200 ducados cada uno.

1645. Provisión Real sobre la venta de los aposentos.

1652. Que se vea si hay personas que quieran arrendar los aposentos por 6 ó 7 ducados anuales (o darlos en propiedad “de por vida”).

1653. Que se retiren las modificaciones y celosías puestas en los aposentos por sus usuarios; que en adelante se arrienden por días. Una persona lo alquila por tres años.

1665. Propuesta de que se alquilen por días, 4 reales diarios más la entrada del corral. Que se hagan tarjetas de cobre y las reparta el Corregidor,

1667. Se sortean por una temporada. Se fija minuciosamente el procedimiento del sorteo; precio: 20 ducados por año.

1668. Se propone alquilar por tres temporadas seguidas por precio de 70 ducados los aposentos altos y 50 los bajos; se acuerda finalmente hacerlo por una temporada y arrendarlos por precio de 20 ducados por cada año.

1675. Se arriendan por una temporada y por precio de 20 ducados cada año.

### **El “aposento del agua”.**

La venta de determinados productos dentro del corral (agua, turrón, arropía, barquillo, miel, aloja, nieve,...) se aborda en diversos documentos, referidos casi siempre a cláusulas de arrendamiento y los derechos de esta venta.

Posiblemente debió de existir, desde el principio, un lugar donde estos productos se guardaran y vendieran, aunque no es hasta 1653 donde, por primera vez, se menciona en las Actas Capitulares la construcción de un lugar donde efectuar dichas ventas.

La Ciudad está en esas fechas acometiendo una importante obra de reconstrucción del corral; el 20 de junio de 1653, el caballero diputado informa de que en la realización de dichos reparos, se ha recuperado para el uso del corral, un aposento bajo que desde una casa vecina se había construido aprovechando el hueco bajo la escalera de acceso a la cazuela. El diputado dice haber solucionado esta devolución “sin contienda de pleyto” y plantea que sería espacio suficiente y necesario para convertirlo en alojería donde se pueda vender los productos acostumbrados durante el desarrollo de las representaciones:

Y porque en una de las casas que alindan con las dichas comedias avían agregado assí un aposento bajo que está debajo de la escalera por donde suben las mujeres, lo hizo bolber y restituyr a esta Çiudad sin contienda de pleyto; y es muy capaz y necesario para las dichas Casas porque en él se podrá bender niebe y otras cosas (...) <sup>736</sup>.

La mención a la existencia de un patio auxiliar en la Casa de las Comedias, que llaman “ patio de la buarda”, donde había también un aposento que se cede para el uso del arrendador, se produce en otro documento del mes de junio de 1668 en el que se recoge en las Actas Capitulares la oferta de Pedro del Castillo para hacerse cargo del corral durante el tiempo que duren las representaciones de la compañía de Francisco de la Calle, que se encontraba en la ciudad, pagando doce ducados diarios y quedando para él el cobro de la parte de la entrada que a dicha Ciudad le correspondería, además del beneficio de la venta de los productos habituales que se solían ofrecer en el corral a los espectadores (doc. 221) <sup>737</sup>:

(...) agua, turrón y todo lo demás que se bende en ellas; y con que se le a de dar los dos aposentos que están ensima del teatro y el que está en el patio que llaman la buarda(...) <sup>738</sup>.

---

<sup>736</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, fº 1062r.

<sup>737</sup> AMJF, AC, 1668, 22 de junio, fº1088r.

<sup>738</sup> *Ibidem*.

En este contexto, no parece descabellado pensar que este aposento que estaba en el patio “que llaman la buarda<sup>739</sup>” sirviera precisamente en estos momentos de alojería y que estuviese situado fuera del patio de representaciones, en un patiecillo anexo, externo al patio central, y del que desafortunadamente, una vez más, no tenemos más referencias que la citada. No creo se tratara simplemente de una sala o aposento que sirviera como almacén, por ejemplo, ya que entonces no se citaría expresamente como reservado para el provecho del arrendador.

En las condiciones de arrendamiento que especifica en 1662 Marcos de Rojas (quien optaba al mismo) se señalan que debían quedar para él los beneficios de las ventas en el corral y que nadie más podía vender cosa alguna:

Y con condición que en la dicha Casa de comedias ninguna persona a de poder bender agua, turrón, arropía, niebe, aloja, barquillos ni otra cosa alguna, más que aquellas personas que quisiere el dicho Xriptóval Pacheco y quien causa suya ubiere, porque el mucho o poco aprobechamiento que en ello ubiere, y la inteligensia que el susodicho y las demás personas que representaren su persona alcansaren, a de ser para los susodichos, no para otra ninguna persona<sup>740</sup>.

A la referencia anterior hay que añadir otro documento posterior, de mayo de 1678, donde consta el arrendamiento “del aposento del agua” (doc. 282)<sup>741</sup>. Por esta escritura Marcos de Rojas, arrendador en esa fecha del corral de comedias, cede a su vez en alquiler este “aposento del agua” durante la temporada de verano, de mayo a octubre, por un precio de nueve reales cada día que hubiera representación:

Marcos de Roxas vesino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera en la collación de nuestro señor San Salvador calle de las Bacas, a cuyo cargo está las casas de las Comedias, otorgo que doy en arrendamiento a Mi(guel] Gonsáles, vesino desta ciudad en la collación de San Dionisio, calle de San Xrptóbal, el aposento del agua de dichas casas de las comedias por el tiempo del verano del presente año que comiensa desde mañana, que se cuenta ocho dias del presente mes de mayo, hasta el fin de octubre deste dicho, año por presio cada un dia de los que representare la compañía de comedias que al presente esta en esta ciudad, de

---

<sup>739</sup> El DRAE remite en la voz “buharda” a “buardilla”, lo que parece indicar que el patio del corral a que nos estamos refiriendo debería tener una ventana, por encima del tejado que se utilizara para dar luz a algún desván o habitáculo para almacén. O simplemente que se accediera desde él a una buhardilla.

<sup>740</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, fº 716v.

<sup>741</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 7 de mayo de 1678; ffº 273r- 274 v.

nueve reales, que me a de pagar el susodicho luego que acabare de representar (...) <sup>742</sup>.

En definitiva, hemos de concluir que aunque queda documentando que el corral contaba efectivamente con un aposento a modo de alojería, o “aposento del agua” como se le denomina en los documentos, no podemos concretar su ubicación dentro de la Casa de las Comedias por la insuficiente información al respecto aportada por los documentos y la falta de cualquier dibujo o traza que se haya conservado del mismo y que nos permitiera hacer alguna aproximación al respecto.

Los sucesivos contratos de arrendamiento que se realizan en las diferentes etapas de funcionamiento del corral hacen especial hincapié, en sus pliegos de condiciones, en que ninguna persona ajena al arrendador pueda entrar a vender al corral producto alguno, de manera que queden para él las ganancias por esta actividad. La venta de los mismos no se limitaba al espacio de la alojería, sino que muchachos vendedores acercaban estas mercancías a los diferentes espacios del corral, patio, aposentos o cazuela. Especialmente en esta última se indica la prohibición de entrada de otras personas, si no fueran estos muchachos, en las condiciones del arrendamiento realizado en enero de 1662 (doc. 181) <sup>743</sup>:

Y con condición que el dicho Xriptóval Pacheco Patrite y las personas que le subsedieren en este arrendamiento o las personas a quien traspasare las dichas Casas an de estar a orden y disposición del dicho don Álvaro Núñez Cavesa de Baca para que no yntroduscan en las dichas casas algunas cosas en perjuicio de la causa pública ni puedan entrar en ella ninguna <sup>(719r)</sup> personas a bender la dicha agua y demás cosas sin su orden y consentimiento, ni en la casuela del asiento de las mujeres sino fueren muchachos, porque con esta calidad se hase este arrendamiento <sup>744</sup>.

---

<sup>742</sup> *Ibidem*, fº 273r

<sup>743</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v.

<sup>744</sup> *Ibidem*, ffº 718v-719r.

#### 5.3.4. El sitio de la Ciudad.

Desde el primer momento de su construcción, como era habitual en los corrales de comedias de la Península, se reserva en la zona de aposentos, un espacio para la Ciudad al que podían asistir los caballeros veinticuatro, y otras autoridades. No debía ser muy espacioso el aposento inicialmente destinado al uso de los caballeros regidores<sup>745</sup>, de manera que en 1634 don Diego de Morales, presento una propuesta para ampliar dicho espacio (doc. 78)<sup>746</sup>. Conocemos por este documento que este “Sitio de la Ciudad” disponía de doce asientos distribuidos en dos filas (estando además, la segunda “desacomodada”), escaso número al parecer con lo que muchos caballeros, cuando llegaban al corral, no encontraban lugar en el citado aposento. Para remediarlo se proponía unir al sitio de la Ciudad el aposento contiguo “hacia la parte del teatro”, quitándole el tabique y de forma que el banco que estaba detrás se pudiera colocar en primera línea para que todos los caballeros pudieran ver más cómodamente la comedia:

El señor don Diego de Morales y Maldonado, Veintiquatro, dixo que por que a reconosido quel asiento que esta Çiudad tiene en el teatro de las comedias, está desacomodado y corto para tan gran número de caballeros Veintiquatros como ay, pues se ha bisto bolberse del asiento muchos caballeros Veintiquatros respeto de caber <sup>(277r)</sup> en el primero banco seys con el señor Corregidor, por estar los bancos de atrás desacomodados, y aberse dado ocaçión con esto, a que muchas personas de todo género se sienten en ellos, con notable desença de la autoridad, que pide el dicho asiento, lo cual no a sido posible remediar, e para darle el remedio que pide, propone sea servido el ayuntamiento de ordenar, quel aposento inmediato a este asiento hacia la parte del teatro, se le quite el tabique que tiene y se yncorpore con el dicho aposento, donde se pongan consecutivamente los dos asientos questán detrás del primero, para que así se puedan sentar por su antigüedad todos los caballeros capitulares que quisieren(...)747.

La entrada a este aposento reservado para la Ciudad estaba restringida a los caballeros regidores aunque se permitía también el acceso a los escribanos del Cabildo, según costa en el mismo documento al poner de manifiesto que debían extremarse las medidas para impedir la entrada al mismo de otras personas,

---

<sup>745</sup> Mientras que el interés por asistir a las comedias por parte de los caballeros y familias nobles jerezanas había ido en aumento, como se ha puesto de manifiesto en las continuas discusiones en el Cabildo sobre los alquileres de los aposentos.

<sup>746</sup> AMJF, AC, 1634, 15 de mayo, ffº 276v-278r.

<sup>747</sup> *Ibidem*, ffº 276v-277r.



(seguramente acompañando a algunos de los caballeros que hacían uso del mismo), como al parecer venía ocurriendo: "...y se le dé remedio para que otras ningunas personas se puedan sentar en él, sino fueren los escribanos deste Cabildo"<sup>748</sup>.

Además de este sitio para la Ciudad, otros regidores disponían de manera oficial, por así decirlo, de un aposento por el que naturalmente no debían de pagar. En los primeros contratos de arrendamiento quedaba excluido del listado de los aposentos para arrendar, el destinados al caballero diputado de Propios; más tarde se suman otros para otras personas principales de la Ciudad: el Corregidor, el Alcalde Mayor, el diputado encargado de las obras del corral...

El resto de regidores que no quería exponerse a no encontrar acomodo a su llegada en este "sitio de la Ciudad", debía acudir al sistema general de obtener el alquiler de un aposento, para lo que se le daba primacía en el sorteo que se efectuaba al respecto, o bien ocupar algún asiento en las primeras filas del patio, que se destinaban a los caballeros y personas principales de la ciudad.

Una vez más, la ausencia de planos o dibujo alguno del corral no nos permite conocer con exactitud la situación que ocupaba este aposento destinado a la Ciudad y debemos recurrir a las referencias encontradas en los documentos para intentar deducir su posición en la galería alta del corral.

En el mismo documento de 15 de mayo de 1634 que estamos comentando se especifica que se trata de ampliar el sitio de la Ciudad incorporando al mismo el aposento contiguo ("...quel aposento inmediato a este asiento haçia la parte del teatro, se le quite el tabique que tiene y se yncorpore con el dicho aposento..."), lo que parece indicarnos que, a diferencia de la costumbre generalizada en otros corrales y coliseos de comedias, en Jerez el sitio de la Ciudad no se encontraba frente al escenario, sino en una de las crujías laterales.

Por otra referencia que encontramos años más tarde en las Actas Capitulares se confirma que se encontraba en la galería alta y se accedía al mismo por una escalera que, desde la entrada principal de la Calle Vacas, subía hasta los

---

<sup>748</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 277r.

aposentos superiores. Así se pone de manifiesto en un documento en el que un caballero veinticuatro expone que, debido a su avanzada edad, no puede subir al sitio de la Ciudad por lo que solicitaba se le concediera permiso para hacer a su costa un aposento en la galería baja del corral:

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro dixo, que con su poca salud y muchos años es de gran envarazo el subir a sentarse con la Çiudad a ver las representaciones de las comedias a el lugar que en ellas tiene, y assí suplica a la Çiudad que si juzgare no tiene ynconveniente se le dé lizençia para poder zerrar y hazer un aposento vajo, arrimado <sup>(1094v)</sup> al que oy tiene por arrendamiento el señor don Juan Ignaçio de Villavizençio, dándole la entrada por la puerta que cae a la calle de las Vacas(...)<sup>749</sup>.

Por otro lado, el interés por asistir a las comedias parece que no se limitaba al Cabildo Municipal sino que también el Cabildo Eclesiástico de la Iglesia Mayor parece estar interesado en disfrutar de estos espectáculos. Ya hemos visto que en el año 1660 se mencionaba la presencia de personas distinguidas y religiosos ocupando las primeras filas del patio, llevando sus sillas particulares más cómodas y lujosas que las bancas de las que disponía el corral, lo que nos lleva a considerar que era habitual la presencia particular de miembros del clero en el patio o asistiendo a las comedias desde algunos aposentos. Sin embargo, en 1667 se va a producir una petición de los canónigos de la Iglesia Colegial para que se le concediera el disfrute de un aposento, de la misma manera que lo tenía el Cabildo Municipal, si bien no presentada de manera oficial, sino a través del señor Corregidor.

En la sesión del 27 de agosto de 1667 el Corregidor comunicaba a la Ciudad que se le había hecho llegar este deseo: “El señor Corregidor dijo quel presidente del cabildo eclesiástico de la Santa Yglesia Colegial desta ciudad, le ha dicho gustará [a] aquel cabildo tener aposento en las cassas de las comedias”

La Ciudad decidió atender inmediatamente este deseo, de manera que los clérigos de la Colegial pudieran asistir a las representaciones que en esa fecha estaba haciendo en el corral la compañía de Francisco de la Calle (doc. 207)<sup>750</sup>. Provisionalmente, se les cedió una parte del sitio de la Ciudad, que se mandó separar mediante un tabique, aunque señalándose que para el futuro se les había

---

<sup>749</sup> AMJF, AC, 1670, 25 de junio, f<sup>o</sup> 1094r-1094v.

<sup>750</sup> AMJF, AC, 1667, 31 de agosto, f<sup>o</sup> 470r-470v.

de ceder el aposento contiguo al de la Ciudad (del que, por estar probablemente alquilado en ese momento, parece no se podía disponer de inmediato):

La Ciudad, oída la quenta que ha dado el señor Corregidor, acordó quel cavallero diputado de Propios y el cavallero Procurador Mayor hagan ataxar un pedaço del sitio del aposento de la Ciudad, en la forma que estuviere <sup>(470v)</sup> más desente; y para las suertes benideras, se señala el aposento questá contiguo al de la Ciudad, ques el que tuvo el señor don Juan Alonso de Villavicencio, y los dichos caballeros procuren que para esta tarde, se ataxe dicho aposento de la Ciudad para dicho Cavildo<sup>751</sup>.

Si el interés manifestado por el Cabildo Eclesiástico por asistir a las comedias se produjo por la presencia de la compañía que estaba representando, o alguna pieza particular de su repertorio, no lo sabemos. Parece, sin embargo, que no se trataba de una petición puntual, por motivo de poder asistir a alguna comedia concreta que en esos momentos se representara, ya que, según hemos visto, la petición se extendía en el tiempo al manifestar los señores canónigos su deseo de tener un aposento a su disposición en la Casa de las Comedias; de ahí que la Ciudad, resolviendo provisionalmente para facilitarles la asistencia esa misma tarde, acordara cederle el aposento contiguo “para las suertes venideras”.

Más adelante, en octubre del mismo año de 1667, en un documento que recogía las condiciones del arrendamiento del corral se contempla que se debe reservar para el uso de la Ciudad y sus autoridades determinados aposentos, entre los que se incluye “otro que la dicha Ciudad da al cavildo eclesiástico”<sup>752</sup>, con lo que vemos que se mantuvo, al menos por algún tiempo, esta cesión de un aposento en la Casa de las Comedias, para el uso de los canonigos de la Iglesia Mayor de la ciudad.

### **5.3.5. La cazuela o la nave de las mujeres.**

Con estos dos nombres, “cazuela” y “nave de las mujeres” se designa en las Actas Capitulares al espacio destinado para que las mujeres pudieran asistir al corral a ver las comedias.

Aunque el corral disponía, además de la puerta principal de la calle Vacas, una segunda entrada en su parte posterior, que se dirigía hacia los llanos del

---

<sup>751</sup> *Ibidem*.

<sup>752</sup> AMJF, AC, 1667, 19 octubre, fº487r.

Alcázar, no hay mención documentada alguna que nos permita afirmar que fuera esta segunda entrada la utilizada por las mujeres para acceder al corral, si éstas utilizaban una entrada diferente a la principal, como parece era lo acostumbrado en la mayoría de corrales de comedias.

Por otro lado, precisamente la ausencia de mención alguna en todas las ocasiones en que en los documentos se fijan los precios de las entradas a que las mujeres utilizaran una puerta diferente (hablándose sólo de los dos pagos en la “primera” y segunda” puerta”), parece llevarnos a considerar que, efectivamente, tras la entrada de todo el público por la calle Vacas, pagando los tres cuartos para los comediantes, se dirigían los hombres al patio por la “segunda puerta” y las mujeres a la cazuela por el pasillo de madera que se mandó derruir en 1634 y, más tarde por una escalera que accedería directamente a la dicha cazuela, desde un cuarto pequeño al que se llegaba desde la entrada principal<sup>753</sup>. Así parece indicarlo una referencia que se hace en las Actas Capitulares de 1694 cuando, al hablar de ciertas reparaciones previstas en el corral<sup>754</sup> se menciona la necesidad de techar el tejado de este cuarto donde estaba la escalera de las mujeres, y se hace mención igualmente a que era la entrada de la calle Vacas: “...que en el cuarto de la escalera de las puertas de las mugeres de la calle de las Bacas, es nesesario hazer el tejado y todos los que tiene rebocarlos y recorrerlos “<sup>755</sup>.

Puesto que tampoco existe ninguna referencia documental que hable de una segunda puerta en la calle Vacas, diferente a la principal, debemos deducir que el documento nos indica que sería ésta la utilizada, también por las mujeres, para acceder a la Casa de las Comedias y que, antes de la segunda entrada que se abría al patio, existía un acceso especial a este “cuarto de la escalera” por donde las mujeres subían a la cazuela, situada en la segunda planta de aposentos.

Hasta 1634, una vez que habían entrado a la Casa, las mujeres debían recorrer un pasillo hecho con paredes de madera que conducía hasta la cazuela,

---

<sup>753</sup> De esta manera, tras el pago general de tres cuartos en la primera puerta (para los comediantes) los hombres abonarían en la segunda entrada al patio un cuarto ( para el corral) y las mujeres harían lo propio antes de entrar en la cazuela.

<sup>754</sup> No nos debe extrañar la fecha ya que, aunque la Ciudad estaba ya inmersa en pleno debate sobre la prohibición de las comedias y los pleitos por este motivo con el Arzobispado de Sevilla, como veremos más adelante, seguía pensando en reparar el corral para acoger representaciones.

<sup>755</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, fº 396v.

impidiendo el acceso al resto de los aposentos. Ese año, la Ciudad, considerando que el acceso por este corredor o “callejón” no reunía las condiciones de “decencia” adecuados, tomó la decisión de derribarlo, aprovechando la ocasión para cambiar la cazuela de ubicación, haciéndola más amplia.

Efectivamente, en la misma sesión de 15 de mayo de 1634 en que se propuso la ampliación del sitio de la Ciudad, (doc. 78)<sup>756</sup>, se planteó también la reordenación del espacio destinado a las mujeres. Su lectura nos permite poder realizar así algunas conjeturas al respecto, como intentar determinar su lugar de ubicación y su capacidad: Estando la cazuela en un lugar alejado de la escalera por donde subían las mujeres, debía haberse construido un callejón de madera que, por las traseras de una de las la crujías superiores, permitía el acceso a la cazuela sin que las mujeres se encontraran con el público del resto de aposentos. Se propone derribar este callejón y usar precisamente este espacio ampliándolo hasta darle vista al patio, como aposento para las mujeres. La cazuela antigua, a su vez, se dividió con tabiques de madera para convertirla en aposentos:

(...) y asímesmo propone por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y excusar las ofensas, que le consta se hasen<sup>(277v)</sup>, por dar ocaçion a ello, el callejón por donde entran las mujeres a la casuela, que llaman, questá de la otra parte enfrente del asiento desta Çiudad, se sirva de ordenar que se derriben los tabiques que haçen el dicho callejón, para que con más desença entren las mugeres y tengan lugar más capaz las mugeres para ver las comedias que se representaren, y les sirva de asiento o casuela; y en el sitio donde hoy está la dicha casuela, se formen de tablas los aposentos que en proporçion cupieren; da quenta para que sobre todo ordene lo que más conbiniere<sup>757</sup>.

Como vemos, la estrechez del citado callejón por el que se accedía a la cazuela no le parecía adecuado al regidor jerezano don Diego de Morales Maldonado, que es quien realiza la propuesta, de manera que se pudieran mantener las buenas formas formas y evitar las ofensas que dice tener constancia que se producían. Al mismo tiempo, la remodelación de la cazuela permitía, como vemos, la creación de nuevos aposentos de los que el corral estaba necesitado dada la gran demanda que de los mismos existía por los caballeros jerezanos y las rentas que originaban.

---

<sup>756</sup> AMJF, AC, 1634, 15 de mayo, ffº 276v-278r.

<sup>757</sup> *Ibidem*, ffº 277r-277v.

Como hipótesis podríamos plantearnos entonces el siguiente recorrido para las mujeres que se dirigían a la cazuela: traspasada la puerta principal, se accedía al cuarto donde estaba la escalera que subía a la segunda planta y, hasta 1634, por un estrecho callejón que discurría un trecho por la crujía superior, se llegaba a la cazuela. Tras la remodelación efectuada en esa fecha, al aprovechar este pasillo como cazuela, se debió facilitar su acceso directamente desde la escalera, evitando los inconvenientes que había planteado el caballero regidor.

Por otro lado, en el documento se dice también expresamente sobre esta cazuela antigua que se pretendía reconvertir en aposentos que estaba “de la otra parte enfrente del asiento desta Çiudad”. Siendo así, ambos espacios, cazuela y aposento de la Ciudad, deberían ocupar frontalmente algún lugar en cada una de las dos hileras superiores de aposentos laterales del corral. No parece posible con esta afirmación que ninguno de los dos estuviera situado frente al tablado, constando, además, que al plantear la ampliación del sitio de la Ciudad se proponía, como hemos visto más arriba, incorporar el aposento inmediato “hacia la parte del teatro”, lo que hace suponer una situación de lateralidad y no frontal al mismo.

Esta ubicación tanto de la cazuela como del sitio de la Ciudad en los costados laterales del corral, parece suponer por tanto, una nueva particularidad de esta Casa de las comedias de Jerez, frente a la acostumbrada ubicación frontal al tablado de la generalidad de corrales de la época.

En 1653, nuevas reparaciones vuelven a darnos noticias de esta escalera de acceso a la cazuela de la que se hace mención al señalar que uno de los vecinos linderos había dispuesto del hueco formado bajo esta escalera, que daba a su casa, para construir en él una especie de aposento desde donde ver las comedias (“...avían agregado assí un aposento bajo que está debajo de la escalera por donde suben las mujeres”) <sup>758</sup>.

Realizado pues el cambio de 1634, la cazuela de las mujeres se convirtió en un espacio más amplio, con bancos en doble o triple fila donde se acomodaban las mujeres según iban accediendo a la misma. Las hipótesis sobre su nueva ubicación en la galería superior de aposentos siguen abiertas : si consideramos que el

---

<sup>758</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, fº 1062r.

“callejón de madera” primitivo que conducía a la misma estaba en un lateral, al ocupar la nueva su sitio, seguiría ocupando esta posición, en la cruzía opuesta al sitio de la Ciudad.

Esta cazuela o “nave de las mujeres” no dejaba de ser una especie de aposento, más amplio que los demás, naturalmente, donde se alineaban, al menos, dos filas de bancos que se iban ocupando según llegaban las mujeres a la misma. La preocupación de algunos arrendadores por asegurar la visibilidad desde todos los lugares de la cazuela, y al mismo tiempo asegurar así el orden debido se pone de manifiesto en el arrendamiento de 1653 que incluye entre las condiciones que presenta la persona que opta al mismo se señala la siguiente:

Y con condisión que el tablado de la casuela donde se sientan las mujeres se aya de poner de tal manera que las de la delantera y las demás sean todas igualmente, disponiéndolo el dicho caballero [don Álbaro Núñez Cabeza de Baca], de tal manera que durante el dicho arrendamiento tenga esta condición y las demás, cumplido efeto <sup>759</sup>.

El patio del corral de comedias era habitualmente, en la generalidad de los corrales de comedias del Siglo de Oro en la Península, un espacio reservado a los hombres; las mujeres no entraban en él, sino que sólo se les permitía el acceso a los aposentos particulares (ocupado conjuntamente por hombres y mujeres) o al aposento reservado exclusivamente a las mujeres, y al que se llegaba por una puerta diferente y corredores separados de los hombres. Sin embargo, nos llama poderosamente la atención que en el caso de Jerez, parece que existió la costumbre (al menos durante alguna época y a pesar de las modificaciones realizadas en la cazuela en 1634), en que en determinadas ocasiones se permitiera el acceso de mujeres al patio donde ocupaban alguna zona especialmente reservada para ellas.

Si la insuficiencia de aposentos originó la necesidad de habilitar las tres primeras filas del patio para atender la demanda de personas principales, del mismo modo, la presencia femenina parece que en determinadas ocasiones superaba la capacidad de la cazuela con lo que se les facilitaba un lugar en el mismo que expresamente se señala como “los poyos de abajo”, sin más datos que

---

<sup>759</sup> AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ffº 1018r.

nos permitan deducir las características o situación de dicho espacio<sup>760</sup>. No parece tratarse de gradas laterales, puesto que en ningún otro documento se hace referencia a las mismas y, además, parece que no existían en el corral jerezano, sino que los laterales estaban ocupados por aposentos bajos.

Así, entre las condiciones del arrendamiento de Cristóbal Pacheco, en mayo de 1653 (que se repetirán textualmente en su segundo arrendamiento de 1662, lo que indica que se mantuvo esta costumbre) se cita expresamente esta posibilidad de que las mujeres, ho habiendo sitio en la cazuela, pudieran ocupar cierto espacio en el patio (doc.162)<sup>761</sup>:

(...) y lo mesmo susede quando las mujeres no pueden caver en la casuela, se les da licencia para que se sienten en los poyos de abajo si se diese lugar que se pusiesen las bancas y asientos como se an puesto en las últimas representaciones; y esto a de quedar a cargo del dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, se guarde y cumpla y execute assí, sin dar lugar a otra cossa <sup>762</sup>.

Esta falta de espacio para las mujeres vuelve a originar una nueva remodelación de la cazuela unos años después<sup>763</sup>. Así, en abril del año 1662, entre las condiciones que se señalan por parte de la Ciudad para el arriendo de la Casa de las Comedias (doc. 187)<sup>764</sup> se incluye la necesidad de ampliarlo incorporando dos aposentos contiguos, situados en la galería superior. De esta manera la cazuela formaría así una especie de tribuna con varias filas de asientos:

(...) adbirtiendo a qualesquiera de los ponedores que ubiere, que se an de quitar, y añadir a la casuela donde se sientas las mujeres, los dos aposentos que cada uno por su lado están conjuntos a ella por la parte alta<sup>765</sup>.

En la escritura de remate final y alquiler a Cristóbal Pacheco vuelve la Ciudad a señalar esta necesidad de ampliar la cazuela, incorporando los “aposentos contiguos”:

---

<sup>760</sup> Costumbre que, como ya hemos hecho notar no parece haberse producido sólo de forma ocasional sino que permanece en el tiempo volviéndose a recoger como condición en el arrendamiento de 1662.

<sup>761</sup> AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ffº 1014v-1018v.

<sup>762</sup> *Ibidem*, fº1018r.

<sup>763</sup> Lo que pone de manifiesto el mayor interés que entre la población femenina de Jerez despertaba en esas fechas la asistencia a las representaciones de comedias. A pesar de esta ampliación, no será suficiente, a veces, el espacio para albergar a todas las mujeres que pretendían acceder al corral, como veremos.

<sup>764</sup> AMJF, AC, 1662, 30 de abril, ffº 564r-570v.

<sup>765</sup> *Ibidem*, fº 565r.



Y con condisión que los dos aposentos altos, uno de cada lado contiguos a la casuela de las mujeres, se an de desaser y desbaratar para que la dicha casuela quede más capaz para la vista de las mugeres <sup>766</sup>.

Todos estos cambios y ampliaciones parecen, pues, poner de manifiesto, la importancia de la presencia femenina entre los espectadores que asistían a ver las comedias en el corral jerezano, caracterizada, además, por la asistencia, igualmente importante, de personas de destacada categoría social que, como hemos visto, se disputaban los aposentos y los lugares de preferencia en el patio.

### **5.3.6. Revisión documental de las reformas y reparaciones en el corral: recorrido histórico de la Casa de las Comedias de Jerez.**

El corral de comedias construido en 1622 pronto presentó necesidades de reparaciones, sobre todo en lo referente al mantenimiento de los techos sobre los aposentos y el teatro que constituían la única protección de las estructuras de madera por las inclemencias del tiempo y las lluvias. La incapacidad por parte del Ayuntamiento de asumir los gastos de estas reparaciones será una constante en las Actas Capitulares, como iremos viendo con más detalle y con ello se irá acrecentando el deterioro y las advertencias de ruina del corral

La obra inicialmente realizada va a sufrir algunos cambios a lo largo del tiempo; algunos, simplemente de mejoras de las instalaciones ya construidas (empedrado del patio en 1629, solado de los aposentos superiores...) y, naturalmente las reparaciones necesarias para el mantenimiento del mismo, sobre todo de los techos y las maderas. En 1634 se planteó el Ayuntamiento la reconstrucción del teatro según nueva planta que presentó el maestro mayor de la Ciudad, proyecto que no llegó a realizarse por la falta de financiación necesaria unido a los desperfectos ruinosos originados en el teatro por un terremoto acaecido en 1636.

No obstante esta ruina, el Cabildo, interesado en que la Ciudad dispusiera de un corral de representaciones de comedias, por las rentas que proporcionaba y la

---

<sup>766</sup> *Ibidem*, fº 569r.

distracción de sus ciudadanos, decidirá asumir la reedificación del corral. Desde esta fecha hasta 1651, se suceden los intentos de la Ciudad por buscar financiación para la obra sin conseguirlo, hasta que, posiblemente debido al impulso de don Juan Vélez de Guevara<sup>767</sup>, Corregidor de la ciudad en ese tiempo, se vuelve a retomar el proyecto de reedificación. En los años posteriores se aborda definitivamente la obra iniciándose una nueva etapa en la vida del corral que, no obstante seguirá necesitando de puntuales reparaciones y otras obras menores prácticamente hasta su etapa final, coincidiendo con el momento de la prohibición de las comedias por parte del obispado hispalense, al que como ya sabemos pertenecía la ciudad de Jerez.

En 1662 se contempla un proyecto para cubrir el teatro de manera que se conserve mejor y se pueda representar con comodidad también en invierno. Ninguno de ambos proyectos parece que llegó a realizarse. La Casa de las Comedias mantuvo su estructura primitiva con algunos cambios en la estructura y distribución de los aposentos, algunos que ya hemos visto y otros que veremos en el apartado correspondiente.

Como hemos dicho, la escasa calidad de los materiales empleados<sup>768</sup> sumado a las inclemencias del tiempo originan continuadas quejas en las sesiones del Cabildo sobre la necesidad de reparar los techos y otros temas menores. Ya en 1629 se plantea la necesidad de arreglos, (doc. 64)<sup>769</sup> sobre todo en la techumbre,

---

<sup>767</sup> “Don Juan Vélez de Guevara, caballero del orden de Calatrava, Adelantado de Mechocan, gentil hombre de S.M. Alcalde mayor honorífico y Regidor perpétuo de Burgos, fué Corregidor desde 14 de Enero de 1650 y acabó en 19 de Noviembre de 1653; fué después corregidor de Córdoba como se refiere en el memorial del Conde de las Torres, pag. 346, y era de las Casas de los Marqueses de Quintana de las Torres: y ascendiente por hembra del marqués de Val-hermoso de Xerez” (Bartolomé Gutiérrez, *Historia y Anales ...*, op. cit, tomo II, Libro Cuarto, pág. 347). Una hija suya casó con don Luis Espínola de Villavicencio, caballero Veinticuatro de Jerez. Seguramente era familiar del dramaturgo y novelista andaluz Luis Vélez de Guevara y del hijo de éste, también dramaturgo, Juan Crisóstomo Vélez de Guevara, contemporáneos ambos del Corregidor de Jerez. El linaje Vélez de Guevara destacó desde el siglo XVI en Castilla y Andalucía desempeñando diferentes oficios en la corte y obteniendo diversos títulos nobiliarios.

<sup>768</sup> La madera es el material mayormente utilizado, como por otro lado era también lo habitual en la mayoría de los corrales de comedias del Siglo de Oro, si exceptuamos las ciudades más importantes. La piedra se reserva para algunos elementos estructurales importantes y para el pie de las columnas, para separarlas de la humedad del suelo. En la reforma de 1644 se documenta que se trajeron las piedras de la cercana cantera de Jigonza (AMJF, AC, 1644, 1 de junio, fº 746r). Las paredes divisorias son, en muchos casos también, de madera, así como los techos, aunque luego se recubrieran de tejas.

<sup>769</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de febrero, ffº 29r-30v.

reparando las tejas rotas y aumentando el número de vigas de pino que, al parecer se habían dejado de poner en la primera obra:

El señor don Juan Alonso de Bargas, Veinteyquatro dixo que el arrendador de la renta de las casas de la comedia que es de los Propios desta Ciudad tiene obligación de hazer algunos reparos, como son tejas quebradas y otras cosas menudas, de que ay condiciones espresas en el hazimiento y ansimismo ay nesesidad de otros reparos que son meter algunos pinos que an faltado y que eran dose y es nesesario remediarlo luego antes que sea más el daño; y da quenta para que la Ciudad acuerde lo que conbenga<sup>770</sup>.

Esta necesidad origina que el caballero diputado de Propios, siendo como era responsabilidad suya el cuidado de la Casa de las Comedias de la Ciudad, vaya a ver el estado de la misma haciéndose acompañar de dos maestros albañiles, Antón Martín Calafate<sup>771</sup> y Domingo Fernández<sup>772</sup> quienes redactan un memorial<sup>773</sup> de reparaciones que presentan al Cabildo (doc.65)<sup>774</sup>. Llama la atención que ya en fecha tan temprana se hable de que “dichas casas de comedias están maltratadas e se están hundiendo e cayendo...”<sup>775</sup>. En el memorial que Martín Calafate presenta, proponía reforzar con zapatas de madera cuadrada los pilares bajos y con yeso los pilares altos, así como reforzar igualmente la solidez de las paredes y techos colocando unos tirantes de madera. Avisaba de que en el estado actual, la obra no resistiría más de diez años, mientras que con los refuerzos planteados se largaría unos años más:

Primeramente se an de meter çapatas de madera quadradas en todos los pilares baxos y en la parte que ubiere menester, resebir con yeso todos los pilares altos; e ansímesmo se an de enderesar dos pilares de los altos y echar dos tirantes de

---

<sup>770</sup> *Ibidem*.

<sup>771</sup> Ya nos hemos referido con anterioridad a este maestro albañil, autor de importantes obras civiles y religiosas, que constaba ya como maestro mayor de la ciudad en 1636. Además de distintos informes de reparaciones que hizo para el corral de comedias, levantará en 1643 un plano de nueva planta para la reconstrucción de la Casa de las comedias, como veremos.

<sup>772</sup> Domingo Fernández Calafate era hermano de Antón Martín Calafate con quien colaboró con frecuencia. En 1608 firmó una obligación, declarando ser maestro de albañilería y vecino de la ciudad en la colación de Santiago, para hacer ciertos trabajos en la iglesia del Convento de la Sta. Vera-Cruz. En 1636 se obligó a hacer la obra de albañilería del Convento de la Vera-Cruz en Jerez, donde ya estaba trabajando su hermano Antón Martín: “la obra de albañilería de la capilla mayor de la iglesia del convento de la santa bera cruz de la tersera horden del señor san francisco desta ciudad” (Cfr. Esperanza de los Rios, *Antón Martín...*, *op. cit.*, pág. 181; José Jacome González y Jesús Antón Portillo, *Apuntes históricos...* *op. cit.* pág. 185)

<sup>773</sup> El mismo maestro Antón Martín volverá a presentar en julio de 1643 un nuevo informe incluyendo un proyecto completo de reedificación, del que se dará cuenta en el cabildo de 13 de julio de 1643, ( aunque no se conserva) y que será la base de las modificaciones que se efectúen años más tarde en el corral.

<sup>774</sup> AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, ffº 33v-34v.

<sup>775</sup> *Ibidem*, fº 33v.

madera que alcansen de una parte a otra en las maderas altas, que por tener la corriente hasia fuera está trabaxando, e todo ello no tiene mas de diez años de vida y con el tal tirantes se conserbará algunos años<sup>776</sup>.

En mejor estado parece encontrar el maestro albañil el tablado y sus elementos anexos por cuanto afirma que : “el armadura del teatro no está en disposición de reparo sino de enbolberla y enmadaderarla <sup>(sic)</sup> de pino de Flandes”<sup>777</sup>, manifestando que solamente necesitaría reforzar “un pilarote de pie derecho en el teatro e reparar algunas cosas que ay nesesarias”, arreglos que, sin embargo, considera absolutamente imprescindibles, advirtiendo a la Ciudad de los peligros en caso de no hacerlo: “...hago saber a V. S<sup>a</sup>., que está con riesgo, que a la primera o segunda comedia se a de hundir e a de benir muy gran ruina a la Çiudad. Antón Martín Calafate”<sup>778</sup>.

Sacada a subasta la obra se remató en el propio Antón Martín Calafate por cincuenta ducados, cargándose a cuenta del entonces arrendador Jerónimo García. Sin embargo, al ejecutar las dichas obras aparecen otras reparaciones necesarias que, al parecer, no se habían detectado en la primera revisión, de manera que además de lo anterior se observaron nuevas deficiencias que se debían subsanar (doc. 66)<sup>779</sup>:

(...) paresió demas deste dicho reparo e adobio, que una esquina del texado que cae sobre la puerta que sale hasia el Alcázar estar hundido e ser nesesario meterle tres bigas grandes nuebas que estaban podridas e quebradas e alfargiarlo<sup>780</sup> todo de nuebo y echarle canalones que estaban quebrados e texa nueva; e una canal maestra hacerla de nuebo y encalar la testera del teatro que no se encaló desde su principio e otros reparos tocantes a la Çiudad, que esta obra e reparo no entró en el dicho remate, lo qual se hizo e reparó con su asistencia e se gastó en ello tresientos e cinquenta reales demas de los dichos çinquenta ducados <sup>781</sup>.

Siendo a cuenta de la Ciudad estos arreglos mayores, los 350 reales en que se aumentó el remate inicial fueron abonados por el arrendador, que más tarde lo descontará de la renta del corral. Además de esto, siendo por cuenta del

---

<sup>776</sup> *Ibidem.*

<sup>777</sup> *Ibidem.*

<sup>778</sup> *Ibidem.*

<sup>779</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de de marzo, ffº 43v-44v.

<sup>780</sup> El DRAE define “alfarjía” como “ madero de sierra, por lo común de 14 cm de tabla y 10 de canto, sin largo deteminado y que se emplea principalmente para cercos de puertas y ventanas”, y en una segunda acepción: “cada uno de los maderos que se cruzan con las vigas para formar la armazón de los techos”

<sup>781</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, fº43v.

arrendador, se le ordenó por el caballero diputado que asumiera otros arreglos como el empedrado del patio y los corredores de acceso a los aposentos, así como que “se solasen los aposentos altos del teatro e echasen todos los ladrillos que faltaban e se reparasen las puertas e tabiques que dibiden los aposentos altos e se retexasen los que eran necesarios e otros adobios menores”<sup>782</sup>

Realizadas las obras necesarias en el corral parece quedar en buen estado durante algún tiempo, aunque por las inclemencias del tiempo y el deterioro propio del uso no tardará en aparecer nuevas noticias sobre reparaciones. Así, en 1632, con motivo de que Diego Soria (por aquel entonces su arrendador) terminaba ese año su contrato y el diputado de Propios le reclamaba que dejara el corral en las buenas condiciones en que lo encontró, se anota que los techos de la “nave de las mujeres” necesita nuevos reparos por los daños que habían producido una compañía de volantines que había tenido de subir a ellos para sujetar las maromas en las que habrían de hacer sus ejercicios acrobáticos (doc. 73)<sup>783</sup>:

(...) la nave de las mujeres del corral de las comedias, respeto de que los bolatines le an tenido estos días horadaron el techo della para poner la marona donde habían de bolar, y con la mucha gente que subió a los texados le tienen muy malparados de manera que se llueve todo ello<sup>784</sup>.

En este momento en que se está planteando un nuevo arrendamiento, la Ciudad aprovecha también para hacer otros arreglos y mejoras que se entienden a su cargo, de manera que, para evitar la entrada de personas sin pagar que subían a los tejados, al parecer fácilmente por la poca altura de la pared del corral, se propone levantar una tapia junto a la entrada principal : “porque arrimada a la puerta prinsipal del dicho coliseo quedó por lebantar una tapia y oy por allí sube mucha gente a los tejados de que resulta mucho daño de quebrar las tejas”<sup>785</sup>.

---

<sup>782</sup> *Ibidem*, fº 44v.

<sup>783</sup> AMJF, AC, 1632, 26 de febrero, fº 45r.

<sup>784</sup> *Ibidem*.

<sup>785</sup> El daño producido por las personas que suben a los tejados a ver las comedias sin pasar por la puerta donde se efectuaba el pago de la entrada, así como la necesidad de subir a los tejados del teatro para realizar diversas tareas respecto a la instalación de las apariencias de las comedias o para otras funciones y espectáculos para los que también se utilizaba el corral, estará presente más de una vez en las necesidades de reparaciones, siendo una consecuencia del propio carácter de la estructura del corral, que sólo permite acceder a lo alto del teatro a través de los tejados del mismo o de las casas vecinas.

Dos años más tarde, en enero de 1634, se pone de manifiesto de nuevo la necesidad de reparar los techos, (doc. 76)<sup>786</sup>, al encontrarse la Casa de las Comedias descubierta por diversas partes, con lo que era imposible encontrar compañías que quisieran venir a representar a Jerez:

(...) las casas de las comedias tienen necesidad de repararse para que en ellas se pueda representar porque por numerosas partes se han podrido los pinos con que está techada y se ha descubierto y el arrendador se queja que no vienen compañías a las dichas casas de las comedias y se pierde<sup>787</sup>.

Esto origina que el arrendador, Juan Casado, a quien sólo le quedaba ese año del contrato de arrendamiento, solicite que se amplíe su contrato comprometiéndose a adelantar el dinero necesario para dichas obras, (doc.77)<sup>788</sup>, lo que parece animar al Cabildo a realizar otras reparaciones. Se plantea entonces la necesidad de ampliar el aposento reservado para la Ciudad, (doc. 78)<sup>789</sup>, proponiendo retirar la pared medianera con el aposento adjunto, el situado hacía el escenario. Se propone igualmente cambiar el lugar del aposento destinado a las mujeres, la cazuela o nave de las mujeres, retirando las paredes de madera de un estrecho corredor por el que se accedía a dicho sitio de manera que se ocupara este espacio como cazuela y se aprovechara la cazuela anterior para hacer nuevos aposentos.

Esta intención del Cabildo Municipal de llevar a cabo las reparaciones necesarias para que la Ciudad contara con un corral de comedias acorde a su importancia, se pone de manifiesto en la elaboración del nuevo pliego de condiciones para sacar a remate el alquiler del corral donde se señalaba explícitamente, como obligación del nuevo arrendador, el adelantar el dinero necesario para que la Ciudad pudiera hacer determinadas obras que eran de su parte (doc. 79)<sup>790</sup>:

[el arrendador] a de dar la cantidad de maravedís que fueren menester, adelantados para haser una acitara<sup>791</sup>, de forma que ni las casas de don Francisco

---

<sup>786</sup> AMJF, AC, 1634, 18 de enero, ffº 81v-82r.

<sup>787</sup> *Ibidem*, fº81v.

<sup>788</sup> AMJF, AC, 1634, 26 de abril, ffº 235v-236r.

<sup>789</sup> AMJF, AC, 1634, 15 de mayo, ffº 276v-278r. (Publicado parcialmente por Fernandez Formentani y por Ruiz Lagos).

<sup>790</sup> AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, ffº 284r-286r

<sup>791</sup> Dice Covarrubias: [Acitara] Azitara. Vale tanto como pared de ladrillo delgada, como la del tabique (Sebastián de Covarrubias, *Tesoro...*, *op. cit.*, pág. 14)

de Gallego ni las demás circumbesinas se pueda subir a las Casas de las Comedias, por el daño tan notorio que hasen; y para tomar las cavesas de las bigas y todos los demás adobios y reparos de que ubieren nesecidad<sup>792</sup>.

Aunque, al parecer, no se conformaba la ciudad de Jerez con asumir las reparaciones puntuales del corral, sino que se había propuesto reformarlo, encargando al maestro mayor que hiciera una nueva planta o proyecto, de manera que se corrigiesen los problemas detectados, además de aprovechar para ampliar el número de aposentos por la insuficiente cantidad de los mismos. Esta intención de los capitulares queda reflejada en este mismo documento de arrendamiento donde se hace la siguiente mención:

Y en cuanto a la nueva planta que se trata de haser en el dicho teatro para acrescentarlo de aposentos y asegurarlo de manera que no benga a menos, acuerda que le remite el haser la dicha planta con pareser de maestro albañil y las condiciones y demás que para ello convenga, así para la nueva obra asi como para los reparos, a los dichos don Francisco Esteban de Surita, don Juan Alonso de Bargas, don Diego Bartolomé Dávila y Francisco Pacheco de Narbáez, como diputados que fueron de la obra del dicho teatro para que la hagan y se traygan a este Cabildo para berlas. Y se suplica al señor Corregidor se sirba de ayudar a que se saque el dinero que para ello fuere menester de donde lo hubiere; y si le pareciere a los caballeros diputados, proponer a Su Magestad adbitrios para sacarlo, lo hagan, pidiéndole facultad para ello, que para todo lo susodicho se les da poder cumplido y comiçión en forma. Y es en librar el gasto en Propios, a sertificación de qualquiera de sus mercedes<sup>793</sup>.

Refleja el documento, como se puede leer en el mismo, la intención de realizar una reforma del corral que solucionara la escasez de aposentos. Los capitulares encargan a los caballeros diputados<sup>794</sup> que supervisen el proyecto de “la nueva planta que se trata de haser en el dicho teatro para acrescentarlo de aposentos... con parecer de maestro albañil”<sup>795</sup>.

La expresión utilizada de “nueva planta” podría inducirnos a creer que se plantea la intención de acrecentar la altura del corral con un tercer nivel y una nueva línea de aposentos. Sin embargo creemos más bien que con esta acepción de

---

<sup>792</sup> AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, fº 285v.

<sup>793</sup> *Ibidem*.

<sup>794</sup> La aparente importancia de esta obra, que modificaría el anterior diseño del corral, parece determinar a los capitulares que el proyecto debe ser remitido no sólo al diputado de propios de ese año, sino a todos los anteriores que intervinieron en la dicha construcción a quienes se les emplaza igualmente para que llevaran al Cabildo el proyecto que se debía elaborar de manera que pudiera ser visto por todos los caballeros regidores.

<sup>795</sup> Una vez más hemos de lamentar la pérdida de este proyecto y su dibujo o “planta” que nos permita conocer en qué consistía la ampliación de aposentos deseada y cómo afectó al diseño primitivo del corral.

“nueva planta” estamos hablando de “nuevo proyecto” , “nuevo plano” ahora que se quiere reedificar la Casa de las Comedias. Optamos por lo segundo por las referencias posteriores que vamos a encontrar en diferentes documentos sobre esta nueva planta o nueva traza que la Ciudad encarga al maestro mayor Antón Martín Calafate.

El esfuerzo económico que debía suponer la misma para unas arcas municipales tan necesitadas hace que los caballeros regidores soliciten al Corregidor su ayuda para obtener fondos, incluso de solicitar del Rey el permiso para imponer a los vecinos algún nuevo impuesto o arbitrio que les ayude a sufragar los gastos. No obstante, como será una constante en este tipo de deliberaciones sobre gastos en el corral de comedias, esta decisión origina un debate inmediato donde se pone de manifiesto la oposición de determinados regidores, que manifiestan su voto en contra de asumir los gastos que debían derivarse de la remodelación proyectada ante las otras muchas necesidades que tenía la Ciudad<sup>796</sup>.

Aunque las obras se iniciaron al año siguiente donde consta que, en noviembre de 1635, el caballero diputado “tiene comprado ochenta cahises de cal y se ban trayendo y tiene consertado de comprar una partida de madera y lo demás que para ello es menester”<sup>797</sup>, las necesidades económicas retrasan las obras. No sabemos si finalmente se terminó tal como se había previsto, aunque nada parece indicar con los datos que manejamos que se hicieran remodelaciones importantes. Poco duró, sin embargo, la nueva obra realizada, por cuanto un año más tarde, en diciembre de 1636, un terremoto que afectó a buena parte de la costa de Cádiz, originó importantes daños en numerosos edificios religiosos y civiles de la ciudad (doc. 84)<sup>798</sup> , entre ellos el corral de comedias: “...y asímesmo las casas de las comedias, que son de los dichos Propios, questan descubiertos los primeros suelos y techos, que no se representa en ellas..”<sup>799</sup>.

---

<sup>796</sup> Remitimos a la lectura del documento para conocer los detalles del debate originado y los argumentos utilizados por los caballeros regidores.

<sup>797</sup> AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, fº 1488v.

<sup>798</sup> AMJF, AC, 1636, 22 de diciembre, fº 391r.

<sup>799</sup> *Ibidem*.



Por si esto fuera poco, el año siguiente de 1637 se produce un brote de peste en Málaga y se decreta que se cierren las entradas de la ciudad para los forasteros, lo que impide la llegada de comediantes y la celebración de representaciones con el abandono del corral y su deterioro consecuente. Las reparaciones no vuelven a plantearse hasta julio de 1643 (aunque documentaremos la presencia de compañías de comedias en la ciudad en 1641, 1642 y junio de 1643).

Esta coincidencia de documentos donde se dan noticias sobre arreglos necesarios del corral, el peligro de ruina del mismo, nuevos intentos de redificación, al mismo tiempo que otras noticias que hablan de presencia de comediantes y contratos de arrendamientos del corral en el mismo periodo, va a ser una constante en toda la etapa posterior del funcionamiento de la Casa de las Comedias de Jerez. Se irán sucediendo arreglos parciales, a veces originados por la llegada a la ciudad de una compañía de comedias que estaba esperando para representar, solucionados unas veces con mayores inversiones y otras de manera más precaria.

### **1643. Informe y “nueva planta” de Martín Calafate.**

En julio de 1643 la compañía de Manuel de Vallejo finalizaba su estancia en Jerez, donde había hecho 24 representaciones, y el arrendador del corral concluye también su contrato con la Ciudad. En el Cabildo de 22 de junio el Corregidor<sup>800</sup> ya había advertido de los problemas que tenía y de la necesidad de buscarle remedio a fin de no perder la renta que proporcionaba a los Propios de la Ciudad; manifestaba el peligro que suponía acoger en el corral representaciones de comedias, al estar la parta alta destechada por muchos sitios y la baja con peligro de derrumbre por otros tantos, con lo que muchas personas no acudían por su mal estado, además de la incomodidad que suponía asistir a las representaciones bajo el sol del verano (doc. 108)<sup>801</sup>:

---

<sup>800</sup> Este corregidor había tomado posesión del cargo hacía solamente unos meses. Se trataba de don Fernando Dorado de Astorga, maestre de Campo, que estuvo de Corregidor en Jerez desde marzo de 1643 a octubre de 1645.

<sup>801</sup> AMJF, AC, 1643, 22 de junio, ffº 315r-316r.

(...) la casa de las comedias, como a la Çiudad le consta, está muy maltratada y desmantelada, de tal manera que en lo alto no se puede estar, ni en lo baxo, por el riesgo que tiene de hundirse y estar descubierta y con grandes yncomodidades para los oyentes, de suerte que munchas personas no ban a las comedias que se representan por el riesgo que tienen, demás que se pueden causar muchas enfermedades con el sol; y la Ciudad, con sus notorios empeños, está ymposibilitada de poder redificar y aderesar la dicha cassa, y de no asserse perderá la renta della <sup>802</sup>.

Declaraba igualmente el Corregidor la imposibilidad de la Ciudad para asumir los gastos que suponían las reparaciones y para hacerse cargo del corral, proponía que se le ofreciera al hospital de San Sebastián<sup>803</sup> (“...y le paresse que dándolo a tributo a los padres del ospital de San Sevastián desta çiudad en lo que paresiessere que es justo, como a hecho la ciudad de Cádiz”) <sup>804</sup>. Sin embargo, los caballeros regidores no parecen estar por este asunto y el Cabildo decidió que el diputado de Propios buscara alguna persona que quisiera asumir este arrendamiento.

Un mes más tarde, el diputado de Propios comunica que había hecho ver las Casas de las Comedias por los maestros albañiles de la Ciudad y que Antón Martín Calafate había presentado un proyecto de reparación completa que aseguraba su permanencia en el tiempo (doc. 109)<sup>805</sup>: “...lo hiso ber por los maestros albañiles y Antón Martín Calafate, maestro albañil a hecho planta para su redificación perpetua y dado su pareser de lo que para ello es menester que se issiere...”<sup>806</sup>. A pesar de la oposición de algunos caballeros regidores, se tomó el acuerdo de hacer la obra propuesta por el maestro mayor y se encargó al diputado de los Propios que sacara la obra a pregón procurando obtener las mejores condiciones para la Ciudad.

Aunque se recoge en las Actas Capitulares que los maestros albañiles habían presentado un dibujo junto a su informe ( “pareser e pintura que se ha traído a este Ayuntamiento”<sup>807</sup>), no se conserva ni lo uno ni lo otro. El dibujo o planta de

---

<sup>802</sup> *Ibidem*, fº 315r.

<sup>803</sup> Este hospital de San Sebastián estaba junto a la puerta de Sevilla, extramuros de la ciudad y más adelante cambiará su nombre por Hospital de la Candelaria y San Sebastián, acogiendo a la orden de San Juan de Dios. Esta orden hospitalaria regentaba el corral de comedias de Cádiz desde 1621.

<sup>804</sup> *Ibidem*.

<sup>805</sup> AMJF, AC, 1643, 13 de julio, fº 337r-337v

<sup>806</sup> *Ibidem*, fº 337r

<sup>807</sup> *Ibidem*.

Martín Calafate, sin embargo, será mencionado en numerosas ocasiones cuando se vuelva a hablar de reparaciones, como veremos.

La obra, se sacó al pregón en el mes de septiembre del mismo año, con las trazas y condiciones que figuraban en el informe de Martín Calafate (doc. 112)<sup>808</sup>. Días más tardes se remató en 22.000 reales en el mismo maestro albañil que había presentado el proyecto y, aunque el Cabildo acordó librar esta cantidad para que se ejecutara la obra, lo hizo (falto como siempre de liquidez económica) en diferentes partidas que comprometían a su vez los cobros de otras deudas, (doc.113)<sup>809</sup>, con lo que finalmente no se pudo disponer del dinero completo, y aunque se inician las obras y se compraron diversos materiales, no se concluyó en su totalidad. En mayo de 1644 seguía el corral sin poderse usar lo que originó las quejas de Juan Casado, que volvía a figurar como arrendado y manifestaba que, habiendo venido una compañía a representar, no pudo hacerlo por el mal estado del corral. Pedía que se arreglara al menos la primera planta, derribando los pilares altos (ya que la segunda planta estaba sin techar), para evitar la ruina total de la Casa de las Comedias (doc. 117)<sup>810</sup>:

(...) VS<sup>a</sup> tiene noticia de cómo a sido a mi cargo la casa de comedias que esta Ciudad me arrendó y en el fue condición que se abia de rreparar la dicha cassa de suerte que se pudiera repressentar en ella, pues es así que en el presente estado no lo tiene la dicha cassa para poderse representar si no es por lo menos adereçando el primer suelo y para ello derribar los pilares altos que están amenazando ruina y todo lo demás que no tuviere seguridad conforme constare por declaración del alarife (...) <sup>811</sup>.

El caballero diputado de Propios informa además que había mandado a los maestros albañiles de la Ciudad a revisar las obras del corral para determinar cuáles eran los arreglos necesarios de manera que se pudiera representar<sup>812</sup>. En el informe que presentó el maestro albañil Sebastián Jiménez proponía que no se derribaran los pilares altos, como pedía el arrendador, sino que se aseguraran con tirantes, poniendo cuatro en cada uno de los lados del corral, y tapiando las

---

<sup>808</sup> AMJF, AC, 1643, 16 septiembre, f<sup>o</sup> 424r-424v.

<sup>809</sup> AMJF, AC, 1643, 23 septiembre, ff<sup>o</sup> 432v-433r.

<sup>810</sup> AMJF, AC, 1644, 20 de mayo, ff<sup>o</sup> 266v-267r.

<sup>811</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 226v.

<sup>812</sup> El diputado de Propios de este año parece así querer asumir el arreglo del corral, cuya obra estaba todavía a cargo del diputado de Propios del año anterior, don Pedro Martínez de Hinojosa quien no había logrado darle fin a la misma al no hacerse efectivos los libramientos por importe de 2.000 ducados que el Cabildo había ordenado para financiar la misma en septiembre de 1643.

puertas que daban acceso a la galería superior para evitar que las personas pudieran subir a ella por el peligro que suponía<sup>813</sup>. Pretendía así, impedir el uso de la planta superior, asegurando la primera pero sin derribar los pilares altos (lo que, en su opinión, originaría mayor peligro para la estructura general al remover los pilares) sino asegurándolos. Por último señalaba que era necesario deshacer el techo de los vestuarios (situados también en la segunda planta), al estar hundidos y peligrosos reutilizando los materiales de dicho techo para tapiar las puertas y evitar así que los muchachos subieran a la segunda planta con el peligro que esto suponía (doc. 118)<sup>814</sup>:

Digo yo, Sebastian Ximénez que es mi pareser que los pilares que están hechos no se derriben porque se remueben y corre más peligro y por esta rasón es mucha la pérdida, y para aseguransa de los dichos pilares y la gente, con quatro tirantes que se echen en la madre alta, bien lavrados y apretados en la pared con su yeso, se asegurará el peligro que se puede seguir a la gente; y se entiende quatro tirantes en cada un lado, que por todos viene a ser dosse; y asimismo, se tabiquen las puertas altas y la que sale al campo, que por todas son tres; y asimismo se des senbolber (sic) a el techo del bestuario porque está hundido, y con este ladrillo se taparán las dichas puertas y se asegurará la gente y riesgo de la subida de los muchachos y materiales// Sebastian Ximénez<sup>815</sup>.

Días mas tarde, el 1 de junio de 1644, el diputado encargado de la obra que se estaba realizando en el corral, informó de que se habían comprado diversos materiales y hechos ya algunos arreglos, con cargo a los 2.000 ducados en que se había rematado la obra en Antón Martín, pero que esta cantidad total no se había podido hacer efectiva al no cumplirse los cargos de pago propuestos el 23 de septiembre del año anterior (doc. 119)<sup>816</sup>. De todos los libramientos sólo se habían podido ejecutar tres de ellos que sumaban 300 ducados y 1.600 reales, que ya se habían entregado a Antón Martín y se habían gastado en traer piedras de la vecina sierra de Gigonza y otros materiales que se guardaban en las Casas de las Comedias a la espera de disponer de otros fondos para retomar las obras (“...las cuales partidas a cobrado el dicho Antón Martín Calafate y gastádo las en traer las piedras de Gigonza , que las trajeron y están a la puerta de dichas comedias, y otros

---

<sup>813</sup> Se propone también cerrar “ la puerta que sale al campo”, que entendemos debía ser la que salía a los llanos del Alcázar.

<sup>814</sup> AMJF, AC,1644, 22 de mayo, fº 272v.

<sup>815</sup> *Ibidem*.

<sup>816</sup> AMJF, AC, 1644, 1 de junio, ffº 745v-746v.

materiales que están, asimismo en dichas casas; y las demas cantidades restantes a los dichos dos mil ducados estan fallidas...”<sup>817</sup>.

El asunto de las obras vuelve a debate el 15 de junio (doc. 120)<sup>818</sup>. La Ciudad encomendó entonces a ambos caballeros que revisaran conjuntamente el estado de las obras y los materiales disponibles y que ajustaran las partidas necesarias, procurando que el diputado de Propios procediera a la venta de algunos aposentos, como manera de obtener financiación para los gastos

No hay más información en las Actas Capitulares que nos permitan conocer cómo se concluyeron finalmente las reparaciones, aunque noticias posteriores nos hacen pensar que no se terminó la reforma y, ante el abandono de Juan Casado como arrendador, la actividad en el corral se vio suspendida.

En 1645 visita la ciudad la compañía de comedias de Luis López. El mal estado del corral de comedias, con la planta superior de aposentos destechada, así como el techo del teatro en malas condiciones, debió de mover al autor a buscar un espacio alternativo para sus representaciones pretendiendo representar en algún patio del Alcázar, lo que no se le permitió finalmente por el Cabildo. Las representaciones se hicieron finalmente en el corral de la Ciudad donde el propio autor se vio obligado a realizar algunas reparaciones de urgencia que le permitieran representar en condiciones mínimas.

Así lo conocemos porque días más tarde, el 19 de julio, el citado autor, Luis López, presentó una petición al Cabildo solicitando que del beneficio obtenido por los cuatro maravedís (“un cuarto”) que se cobraban en la segunda entrada como beneficio del corral, se le pagasen los 205 reales que él había invertido en hacer la limpieza y las reparaciones necesarias para poder representar en el corral, de cuyos gastos presentaba un memorial detallando los mismos (doc. 132)<sup>819</sup> :

Memorial de los gastos que yo Luis Lopes e hecho en las Casas de las comedias por mandado de VS<sup>a</sup> es lo siguiente:

Primeramente, de clavos de entablar para el tablado que se hizo de nuebo y toda la casuela y el (...) de alfaxía, setenta reales.

---

<sup>817</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 796r.

<sup>818</sup> AMJF, AC, 1644, 15 de junio, ff<sup>o</sup> 782v-783v.

<sup>819</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, f<sup>o</sup> 536r-536v.

Más a Joan Blanco y a otros tres maestros y dos ofisiales de carpintero que hisieron la dicha obra, de dos días de trabajo, treynta y seis reales.

(563v] De traer siento y sinquenta tablas y sinquenta palos, veynte y dos reales.

De quatro tablas que se aserraron para deresar algunos abujeros, treynta y dos reales.

De quatro mosos que limpiaron la dicha casa y ayudaron a todo, de dos días, veynte y quatro reales.

De un albañil, yeso y sogas, alquiler de herramientas, veynte y un reales.

Que todas las dichas partidas suman y montan dossientos y sinco reales y esto es son elebar nada a VS<sup>a</sup> de alquiler de siento y sinquenta tablas y sinquenta palos y desperdissio dellos, que esto de mi boluntad sirbo a VS<sup>a</sup> dello de muy buena gana.

Luis Lopes<sup>820</sup>.

Por otro lado, se volvió a encomendar a don Pedro Martínez de Hinojosa, diputado de la obra de la Casa de las Comedias, que procurara obtener los fondos necesarios para la redificación de la misma, conforme a la planta presentada por Martín Calafate, con la venta de algunos aposentos, lo que parece que no pudo conseguir. Finalmente, la Ciudad decidió atender parcialmente a la petición de Luis López concediéndole el pago de 100 reales como ayuda por los gastos realizados (doc. 133)<sup>821</sup>.

En 1650 es nombrado Corregidor de la ciudad de Jerez don Juan Vélez de Guevara, quien parece se propuso redificar de nuevo la Casa de las Comedias<sup>822</sup>.

En las Actas Capitulares de 4 de enero del año siguiente (1651) podemos leer que, a este respecto, don Marcos Gil de León, caballero regidor del Cabildo, manifiestaba que hacía muchos años que la Casa de las Comedias estaba “caída”, con lo que no se podían representar comedias ni obtener la Ciudad las rentas que generaban, con las que se pagaban los 100 ducados anuales comprometidos para los Niños Expósitos. Añadía que esta circunstancia originada, además, que la

---

<sup>820</sup> *Ibidem*.

<sup>821</sup> AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, fº 559r.

<sup>822</sup> A este respecto, Sebastián Marocho, escritor jerezano nacido en 1629, en su manuscrito sobre acontecimientos sucedidos en la ciudad de Jerez entre 1647 y 1729, al referirse al año 1650 señala: “En este año salió de Corregidor Don Pedro de Contreras y entró a serlo Don Juan Vélez de Guevara. A fines de este año cesó la peste, que fué cual no se había conocido mayor; fueron tantos los muertos, que se dice que la Plaza del Arenal crió yerba. En este año cercaron y pintaron con mucho primor el Campo Santo, y el dicho Corregidor reedificó las Casas de las Comedias famosamente” (Sebastián Marocho, *Cosas notables ocurridas en Xerez de la Frontera desde 1647 a 1729*, José Soto Molina ( transcripción), Publicaciones de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, Primera serie, nº3, Jerez, 1939, pág. 19).

ciudad, habiendo pasado por duros tiempos de calamidades y epidemias, hacía años que no disfrutaba de entretenimiento alguno, con lo que proponía que se retomaran las obras de reedificación del corral (doc. 140)<sup>823</sup> :

La propuesta fue aceptada y el mismo caballero recibió el cometido del Cabildo para que hiciera las diligencias oportunas, comenzando enseguida las obras aunque, por alguna razón que desconocemos, seguramente para evitar el enfrentamiento de posturas o lograr el mayor acuerdo entre los caballeros regidores, el 1 de junio de ese mismo año de 1651 , se nombran también otros dos caballeros veinticuatro como responsables de la obra del corral: don Juan Manuel de Rojas y don Cristóbal López de Morla, “para que todos juntos o cada uno ynsolidum dispongan lo que más conbenga y de lo que obraren den quenta a esta Ciudad”<sup>824</sup>.

El problema de falta de financiación es de nuevo la causa principal para que las obras no puedan llegar a buen término, aunque la Ciudad no renunció a conseguirlo. Se iniciaron las gestiones para buscar financiación para las obras o alguna persona que tomara a su cargo el hacerlas a cuenta de su arrendamiento, lo que no era tarea fácil dado el elevado coste que había que asumir para la reedificación.

En 1652 volvemos a tener noticias de representaciones en la ciudad, aunque no en la casa de comedias sino en el Alcázar, donde esta vez sí se había levantado un tablado provisional. A raíz de este hecho, la Ciudad se planteó reutilizar dichos materiales para volver a intentar reparar el corral de manera que pudiera albergar representaciones, iniciando así una nueva etapa de uso aunque este momento irá precedido de diversas vicisitudes como vamos a ver.

En el Cabildo de 24 de enero de 1652, don Diego Suárez de Toledo, informa a los regidores de que, habiéndolo abandonado la ciudad la compañía de comedias que había estado representando en el Alcázar, se procedió a desbaratar el tablado provisional que se había levantado al efecto de manera que una parte de las maderas se podían devolver a la persona que las había facilitado, con lo que se

---

<sup>823</sup> AMJF, AC, 1651, 4 de enero, fº 1177r.

<sup>824</sup> AMJF, AC, 1651, 1 de junio, fº 1243v.

recuperaría parte del dinero invertido por la Ciudad, además de otras maderas que quedarían disponibles, como unas puertas y otras maderas que se habían usado en las entradas de la ciudad para protegerla de un peligro de contagio reciente (doc. 145)<sup>825</sup>:

(...) y en quanto a la madera de pino que se compró para formar el dicho tablado, se ajustó con el dueño que la abía dado, la bolbiese a resebir<sup>(130r)</sup> dos reales menos en cada palo de a como los abía dado, y queda agora que poner cobro a las tablas y medias tablas que an quedado, que son çiento y teynta y quatro enteras y sesenta y seis medias tablas y pedasos más pequeños y mayores, que todos hasen dicho número queda ansímesmo en el dicho alcázar seis puertas grandes ellas que sirbieron para el contaxio y ansímesmo veynte y siete bigas en pedasos grandes y chicos, que se aserraron de dies y siete que se truxeron de en casa de Sebastián López Castellanos, de las que se quitaron con dichas puertas de las entradas desta ciudad<sup>826</sup>.

Los caballeros regidores encomendaron a los caballeros veinticuatro don Cristóbal Pérez de Morla y don Alonso Fernández Valdespino que efectivamente pusieran cobro a las maderas y procuraran gestionar la manera de hacer las reparaciones necesarias en el corral, viendo si había personas que quisieran comprar algunos aposentos. Para efectuar las reformas necesarias de acuerdo al proyecto tantas veces abordado y abandonado que Martín Calafate había presentado en 1643, se les pide “que busquen la planta questaba hecha para su redificaçión y de todo den quenta en este Ayuntamiento para que se acuerde lo que más conbenga”<sup>827</sup>.

Dos días más tarde, (doc.146)<sup>828</sup>, los caballeros diputados para la obra del corral informan de sus gestiones y solicitan que se libren los fondos necesarios. La Ciudad acordó que así se hiciera, aunque condicionados una vez más por la falta de recursos económicos, se limitaron inicialmente las reformas, a la limpieza del corral, a levantar un tablado para las representaciones y a hacer otro tablado para las mujeres. Más adelante, tras el informe de los alarifes sobre el estado del corral, se acordaría retomar el proyecto de Martín Calafate y se buscará financiarlo con el reiterado recurso de la venta de aposentos. Aunque se produce el voto en contra de

---

<sup>825</sup> AMJF, AC, 1652, 24 de enero, ffº 39v-40r.

<sup>826</sup> *Ibidem*.

<sup>827</sup> *Ibidem*, fº 40r.

<sup>828</sup> AMJF, AC, 1652, 26 de enero, fº 42r-42v.



un cierto número de caballeros, el Corregidor<sup>829</sup> decidió que se siguiera adelante con el proyecto:

Su Señoría el señor Adelantado, don Juan Bélez de Guebara, cavallero de la horden de Calatrava, Corregidor desta Ciudad, habiendo bisto el acuerdo de la Ciudad mandó que, sin embargo de la contradición de algunos de los cavalleros Veynteyquatros, se guarde, cumpla y exexute como en él se contiene por benir en la mayor parte de los capitulares y lo firmó<sup>830</sup>.

Las obras se van a continuar durante todo el año 1652 y la primera mitad de 1653, sucediéndose las noticias sobre las mismas.

En septiembre de 1652 las obras necesarias para poder permitir las representaciones en el corral debían estar ya hechas, por cuanto el 11 de septiembre se da noticia de que hay una compañía en la ciudad que va a iniciar sus representaciones (doc.153)<sup>831</sup>. La Ciudad instaba entonces al caballero diputado que procurase acabar las obras antes de la llegada del invierno, ("para que no se pierda lo labrado y fabricado y madera, que están descubiertas"<sup>832</sup>), procurando obtener financiación de las ganancias que ocasionara la presencia de los comediantes en el corral:

(...) continúen y hagan la obra de las cassas de la dicha comedia cubriéndola de texas y canelón, acavándola en toda perfección hassiendo de manera que se pueda asistir en ellas el mayor número de jente y con las mayores comodidades que se pueda y con toda dessensia haciéndose para ello de todos los medios nessesarios los que parnessiese más proporsionado y para poderlos hassser y acavar con toda proporssió (...) <sup>833</sup>.

Para sufragar los gastos de las maderas que se habían usado en el corral la Ciudad recurrió a un préstamo que le hizo Cristóbal Pacheco, arrendador de la casa de armas de la Ciudad. Ante los reparos que, al parecer, estaba poniendo el citado Cristóbal Pacheco para adelantar el dinero necesario, un caballero veinticuatro, don Fernando Jacinto de Zurita se había ofrecido también a dar la madera necesaria " para cubrir el corral", como servicio a la Ciudad y al caballero diputado

---

<sup>829</sup> Seguía siendo corregidor Don Juan Vélez de Guevara, partidario, como hemos visto anteriormente, de las reparaciones en el corral y las representaciones de comedias.

<sup>830</sup> *Ibidem*, fº 42v.

<sup>831</sup> AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, ffº 403r-404r.

<sup>832</sup> *Ibidem*, fº 403r.

<sup>833</sup> *Ibidem*, fº 404v.

de la obra , que se veía imposibilitado de acabarla<sup>834</sup>, aunque finalmente fue Cristóbal Pacheco quien adelantaría las cantidades necesarias.

El año de 1653 comienza con un cambio de diputado de la obra que se estaba realizando en la Casa de las Comedias; don Alonso Fernández de Baldespino deja voluntariamente esta responsabilidad por enfermedad y el Cabildo designa a don Fernando de Zurita y Haro como nuevo diputado (doc. 157)<sup>835</sup>; sin embargo, por alguna razón que no se aclara en las Actas Capitulares, en el mes de mayo de ese mismo año, quien comparece como responsable de las obras y el arrendamiento del corral es don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca<sup>836</sup> quien informa a los regidores de las gestiones realizadas para que alguna persona se hiciera cargo del mismo, comunicando que por los excesivos gastos que era necesario hacer no encontraba arrendador (doc. 159)<sup>837</sup>.

(...) sobre el arrendamiento de la cassa de comedias trató con las personas que la quieren arrendar lo en él contenido y aviendo llevado maestros de albañil y carpintero para reconocer dicha obra y executar lo que en él se refiere se an escusado porque es menester muchas sumas de maravedís para tomar las aguas y lo demás nesasario para dicho efeto, y aunque a esistido para esta disposición, pregones y remate en las casas del señor Corregidor hasta ayer a la oración, cumpliendo con lo que le toca, no a podido tener efecto, por las raçones dichas, con que está sin arrendar dicha casa y sin poderle poner cobro<sup>838</sup>.

En 1653, sacada al pregón el alquiler de la Casa no se logra encontrar arrendador por las muchas deficiencias que todavía era necesario subsanar. Finalmente será Cristóbal Pacheco quien, viendo que, apesar de las continuadas peticiones a la Ciudad no conseguía la devolución del dinero adelantado, se decide a presentar postura. Entre las condiciones puestas por el arrendador estaba que la renta del corral se iría descontando paulatinamente de las deudas que la Ciudad mantenía con él; entre las condiciones puestas por el Cabildo se incluía la obligación del arrendador de terminar de hacer las reparaciones necesarias para terminar las obras, según se detallaban en el documento. Tras diversas negociaciones el delegado de Propios instaba a la Ciudad a que resolviera el

---

<sup>834</sup> AMJF, AC, 1652, 11 de noviembre, fº 432v.

<sup>835</sup> AMJF, AC, 1653, 19 de febrero, ffº 900v-901r.

<sup>836</sup> Del mismo nombre y familia que el conquistador Álvaro Núñez Cabeza de Vaca (Jerez, 1507- Sevilla, 1559)

<sup>837</sup> AMJF, AC, 1653, 2 de mayo, ffº1002v-1004r.

<sup>838</sup> *Ibidem*, fº 1002v.

arrendamiento para evitar los daños que los temporales pudieran hacer a las obras inacabadas (doc. 163)<sup>839</sup>:

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro, dixo que en cumplimiento de su obligación por acuerdo desta Ciudad, a solicytado con el desbelo posible se arriende las casas de la comedia que son Propios desta Ciudad y están oy destechadas, por cuya causa les amensasa ruyna de paredes y madera si se aguardase a que pase el berano e hibierno próximo que biene deste año, y tiene por cierto se ará muladar, como es público y notorio; (...) a hecho se saquen al pregón dichas casas para arrendarlas y juntamente disponer cómo se reparen y cubran los techos, defendiéndolas de los temporales, porque no se acaben de perder como tiene representado <sup>840</sup>.

La Ciudad acuerda adjudicar el arrendamiento a Cristóbal Pacheco con lo que a partir de este momento vuelve la actividad regular al corral; los sucesivos contratos de Cristóbal Pacheco como arrendador de las Casas de las Comedias se prolongarán hasta mayo de 1666, constituyendo una etapa de continuidad en las representaciones de comedias en la ciudad de Jerez; aunque no faltarán en estos años las menciones en las Actas Capitulares a problemas con el mantenimiento del corral por parte del arrendador o a reparaciones más importantes, como los techos, que eran a cargo de la Ciudad. Sobre todo en los momentos en que era necesario proceder a la firma de un nuevo contrato entre ambas partes.

En enero de 1662, se hace necesario renovar el contrato de arrendamiento, (doc. 181)<sup>841</sup>. En esa fecha seguía de diputado responsable de las obras don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, quien lo había sido también de las que se habían realizado ocho años atrás, y que pretendía mantener su diputación y hacer otras mejoras. Entre las nuevas condiciones de arrendamiento incluye así la relación de nuevas obras necesarias para las cuales el arrendador debía adelantar el dinero necesario<sup>842</sup>, entre ellas, un ambicioso proyecto para cubrir el teatro y hacer una cubierta en el patio con linternas y claraboyas:

La primera es que para el día veynte de março primero que biene deste presente año de seissientos y sesenta y dos, el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, a de

---

<sup>839</sup> AMJF, AC, 1653, 16 de mayo, ffº 1022r-1025r.

<sup>840</sup> *Ibidem*, ffº 1022v.

<sup>841</sup> AMJF, AC, 1662, 12 enero, ffº 711r-721v.

<sup>842</sup> Como se verá esta dinámica de continuos adelantos originará que nunca se llegue a saldar la deuda que la Ciudad mantenía con Cristóbal Pacheco de forma que, tras su muerte, seguirá siendo reclamada por sus herederos.

ser obligado a poner de manifiesto la cantidad de maravedís que fuere necesarios para cubrir el teatro, que está amesando ruyna y el arco siguiente afuera a el patio para cubierta <sup>[715r]</sup> de dicho patio, para que con más comodidad se puedan representar las comedias en dichas casas en tiempo de ybierno, y llubioso de modo que se haga linterna en forma, con sus claraboyas, y con el ornato y desensia que fuere nesesario; que la dicha obra se a de haser a orden y disposición del dicho señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca, como tal cavallero Veynteyquatro y diputado, por ser como es obra presisa y nesesaria y aberse reconosido el grande ynconbeniente que an ocasionado las llubias y temporales del ybierno y soles en el berano, a los maderos de dicha cubierta del teatro y otras de la dicha casa, y daños que hase el sol a la gente que ba a oyr las dichas comedias(...)<sup>843</sup>.

Protestadas algunas de las condiciones y la continuidad del diputado anterior, la Ciudad remite a don Lorenzo Fernández de Villavicencio, junto a don Juan de Ávila y Vargas a que examinaran el estado de las cuentas pendientes con Cristóbal Pacheco y revisaran el acuerdo firmado para ver qué obras debían ser de parte del arrendador y cuáles de parte de la Ciudad. Los caballeros veinticuatro diputados presentaron el 18 de enero un informe al respecto con la declaración de los maestros alarifes con quienes habían ido a revisar el estado de la Casa de las Comedias (doc. 182)<sup>844</sup>.

En esta declaración, Juan García de Soria y Domingo Fernández, maestros alarifes de la Ciudad, declaraban que para reparar los aposentos, tabiques y escaleras serían necesarios 500 reales. Por su parte, Juan de Salas, maestro carpintero, que había hecho la obra anterior del teatro, nueve años antes, manifestaba en su declaración que esta obra se había hecho de manera precipitada y provisional para facilitar la representación de una compañía de comediantes que estaba en Jerez en esa fecha. Finalmente no se había cubierto el patio, como estaba previsto hacer después, con lo que las lluvias habían vuelto a dañar las estructuras de madera siendo necesario hacerlas de nuevo:

(...) y la obra del dicho teatro se hiço de prestado <sup>[520r]</sup> para que sirviesse para las representassiones que estaban para hasserse del autor Pedro de la Rosa, con pressupuesto que luego que ubiesse ocasión se abía de hasser linterna<sup>845</sup> para cubrir el dicho patio, por cuya raçón se hiço a la ligera en la forma que oy está,

---

<sup>843</sup> *Ibidem*, ffº714v-715r.

<sup>844</sup> AMJF, AC, 1662, 18 de enero, ffº 518r-522r

<sup>845</sup> La linterna en arquitectura es la estructura en forma de torre colocada sobre una cúpula, que mediante ventanales permite la iluminación y la ventilación en el interior del edificio. Esta es la forma tradicinal de cubrir los patios que se hace en numerosas ciudades de Andalucía mediante una estructura piramidal acristalada.

porque no se determinó que fuese en otra forma, la que de dicha obra tubo entendido el declarante, que fue el hasserla por brebe tiempo; y a nuebe años que se hisso, con que se a puesto de mala calidad y amenaçando ruyna y es presssiso el bolberlo a hasser de buena obra por el riesgo que tienen las personas que se hallaren en el patio a ber las representassiones(...)<sup>846</sup>.

Ante la opinión expresada por los letrados acerca de que en la renovación del arrendamiento no se habían respetado el procedimiento establecido y que la diputación de don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca no se podía extender más allá de este primer periodo, la Ciudad acordó remitir al diputado de Propios de ese año, don Juan Andrés de Torres, que sacara a pregón de nuevo el arrendamiento, con las nuevas condiciones que se especificaban. Aunque Cristóbal Pacheco reclamó la validez de los acuerdos previamente firmados, finalmente aceptó firmar la renuncia al mismo para volver a optar al arrendamiento tras ser pregonadas las nuevas condiciones.

En sesiones posteriores se debatirán las condiciones del arrendamiento (doc. 186)<sup>847</sup>, insistiendo en la obligación del arrendador de asumir las reparaciones necesarias, especialmente la del teatro (“y los demás reparos que se ubieren de hasser después de aber hecho el teatro de que nessesita”)<sup>848</sup>.

Finalmente, el 30 de abril se daba lectura a la nueva postura y el memorial de condiciones que Cristóbal Pacheco había presentado para arrendar el corral por un periodo tres años y pagando 300 ducados anuales (doc. 187)<sup>849</sup>. En el remate aprobado en la misma sesión, se pone especial interés en especificar qué tipo de reparaciones han de correr a cargo del arrendador y cuáles a cargo de la Ciudad, lo que como hemos visto había planteado continuos debates anteriores originando la dejación de las reparaciones por ambas partes. Se declara así que sería por cuenta del arrendador las reparaciones “menores”, hasta un importe de doce reales (goteras, reparar los suelos...), mientras que quedaban por cuenta de la Ciudad las obras que afectaran a la seguridad de la estructura del edificio (vigas, paredes, techos...). Naturalmente, también para la parte que correspondía a la

---

<sup>846</sup> *Ibidem*, ffº 519v-520r.

<sup>847</sup> AMJF, AC, 1662, 28 abril, ffº 563v-564r

<sup>848</sup> *Ibidem*, fº 564r.

<sup>849</sup> *Ibidem*, ffº 565v-567r

Ciudad debería el arrendador adelantar los maravedís necesarios descontándolos más tarde de las rentas que debería pagar por el corral:

(...) los reparos mayores, como son pared y biga quebrada, se an de hasser por quenta desta Çiudad y del arrendamiento, dando el dicho arrendador lo que fuere nesessario para el gasto, el qual a de correr por mano del dicho diputado que lo fuere a el tiempo que se hisiese; y los reparos menores, como son goteras, suelos desconchados y otros menores, an de ser todos por quenta del arrendador y a su costa; y esto se a de entender como está dicho, que sólo los reparos de pared y biga an de ser por quenta desta Çiudad<sup>850</sup>.

Y con condisión que los dos aposentos altos, uno de cada lado contiguos a la casuela de las mujeres, se an de desaser y desbaratar para que la dicha casuela quede más capaz para la vista de las mugeres (...)

Más es condisión que el dicho Christóval Pacheco a de dar adelantado el dinero que fuere menester para fabricar y haser el teatro de las dichas Cassas y los demás reparos nesessarios para su firmesa y perpetuydad.

Y con condisión que los adovios menores de que tubiere nesessidad las dichas Casas, hasta en cantidad de dose reales a de ser por quenta y costa del dicho Christóval Pacheco, y los demás por quenta de la Çiudad(...)<sup>851</sup>.

En virtud de estos acuerdos, se realizaron, en el mes de octubre de 1662, diversas reparaciones que encontramos expresamente detalladas en las Actas Capitulares de 10 de enero del año siguiente de 1663, a cuya lectura completa remitimos por su interés (doc. 191)<sup>852</sup>. Los gastos que se detallan (que incluyen la compra de maderas de distintas clases, clavos y otros materiales tales como como yesos o cal así como el pago de jornales o los gastos de su transporte) ascendían a la cantidad de 3.734 reales, adelantados por el arrendador y debidamente certificados por don Juan Andrés de Torres Villavicencio como diputado Contador de Propios el año de 1662, en que se hicieron las obras.

Finalizado el periodo 1662/65, correspondiente al último arrendamiento de Cristóbal Pacheco el corral vuelve a caer en una nueva etapa de deterioro, agrabado por el periodo de prohibición de las comedias que sigue a la muerte en 1665 del rey Felipe IV. Las instalaciones se llenan de gente de mal vivir que usan

---

<sup>850</sup> *Ibidem*, fº 568r.

<sup>851</sup> *Ibidem*, fº 569r.

<sup>852</sup> AMJF, AC, 1663,10 de enero, ffº 1215r-1216v

las dichas casas como garito de juegos y refugio, lo que mueve a los regidores jerezanos a decretar su cierre para evitar su ruina, (doc. 198)<sup>853</sup>:

(...) la casa de las comedias, que son de los Propios, están todos los días ocupadas de gente de malbibir y esclabos con muchas tablas de juegos, naypes, dados y otros, donde se recoge toda quanta gente de mal bibir y osiosa y bagamunda ay en esta ciudad, de que proseden pendencias y heridas y no haber cosa segura en esta ciudad con este género de gente, ocasionándose muchas ofensas a Dios Nuestro Señor y graves perjuicios así a los veçinos desta ciudad, como a los <sup>[637r]</sup>dueños de los dichos esclabos, como a la Ciudad le consta, y quán digno es de poner remedio a ello(...) [la Ciudad] acuerda que para que se escusen tan graves ynconbenientes como se an representado, y el perjuicio grande que reciben las dichas casas de las comedias que son de los Propios, es en remitir como remite al dicho señor don Juan, haga se cierren las dichas casas y se quiten las llaves a las personas que las tienen (...) <sup>854</sup>.

Aunque en 1667 se reanuda la actividad realizándose algunas representaciones durante el verano, la actividad y los beneficios decaen, lo que conlleva el menor interés de posibles arrendadores y el precio que pagan por su alquiler. De hecho, en las temporadas siguientes el corral se arrendará pagando solamente cierta cantidad a cambio de los beneficios de las entradas cada día en que hubiera representación, siendo el Ayuntamiento el encargado de contratar las compañías. La Ciudad destina los escasos ingresos obtenidos (procedentes sobre todo el alquiler de los aposentos) a realizar pequeñas reparaciones anuales en el corral para intentar mantenerlo en condiciones adecuadas para poder representar las comedias y para abonar pequeñas cantidades a la viuda de Cristóbal Pacheco sobre la deuda que la Ciudad mantenía con ella ( y seguirá manteniendo durante largos años) por las obras de remodelación realizadas en 1652 para las que el arrendador había adelantado el dinero necesario para hacerlas.

Estas pequeñas reparaciones que se siguen haciendo cada año no conseguirán, sin embargo, detener el deterioro progresivo del corral, de manera que en 1673, volviéndose a plantear el arrendamiento por dos o tres temporadas completas y se ordena revisar por los maestros albañiles el estado de las Casas

---

<sup>853</sup> AMJF, AC, 1666, 8 de enero, ff<sup>o</sup> 636v-637r.

<sup>854</sup> *Ibidem*.

Tras la revisión del corral por el maestro mayor de la Ciudad se vuelve a traer al Cabildo de 24 de abril de 1673 el asunto de las reparaciones, insistiendo el diputado en la perentoria necesidad de las mismas (doc. 258)<sup>855</sup>:

El señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios este año dio quenta a la Çiudad cómo es nesesario aliñarse las casas de las Comedias, por tener mucha nesesidad y estar amenasando ruyna, y si no se ase esta obra no se puede representar en ella, y así da quenta para que se acuerde lo que convenga, con que protesta aver cumplido con su obligasión<sup>856</sup>.

El 31 de agosto de 1674 se recoge un memorial que presenta Marcos de Rojas, como arrendador de la Casa de las Comedias, por los gastos realizados en reparaciones. El precio del arrendamiento ese año fue de 1650 reales y Marcos de Rojas dice haber gastado 755 reales en distintas reparaciones que detallaba en dos memoriales que había presentado al Ayuntamiento. Por su condición de portero del Cabildo a su vez se le debían por la Ciudad ciertas cantidades, con lo que solicitaba compensar las distintas libranzas para que se le descontaran del precio del arrendamiento del corral ( doc. 261)<sup>857</sup>.

Por su parte, el diputado de Propios presentaba también las cuentas de lo que se había gastado en la reparación del corral, que sumaban 2.401 reales y medio, considerando entonces que las casas habían quedado muy bien reparadas y dispuestas para acoger las representaciones:

El señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero de la horden de Alcántara, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo, que en execusión del acuerdo de la Çiudad de el lunes treynta de abril pasado deste presente año, se an aderelado las casas de las comedias lo mejor que se a podido, y se an gastado dos mil y quatosientos y un reales y medio, en los jornales, madera, materiales y demás cosas, contenidas en un memorial que está en poder del presente escrivano para que la Çiudad se sirva de verlo, y quedar las dichas casas muy bien reparadas por averse hecho la dicha obra con asistensia e yntervensión de Su Señoría<sup>858</sup>.

Una vez más, la provisionalidad de los arreglos origina que en poco tiempo vuelvan a presentar problemas las instalaciones y, dos años más tarde (1662),

---

<sup>855</sup> AMJF, AC, 1673, 24 de abril, fº 408r.

<sup>856</sup> *Ibidem*.

<sup>857</sup> AMJF, AC, 1674, 31 agosto, ffº 634r-635r.

<sup>858</sup> *Ibidem* fº 635r.



vuelve el arrendador (que sigue siendo Marcos de Rojas) a solicitar nuevos arreglos porque una vez más la Casa “ amenaza ruina” (doc. 278)<sup>859</sup>: ““Leyóse en este cabildo una petición de Marcos Fernández de Rojas, vecino desta ciudad y arrendador de la casa de las comedias, en que pidió de la Ciudad mande se reparen dichas casas por la grande nezesidad que tienen de repararse y estar amenazando ruyna”

Siguiendo el procedimiento al que el Cabildo nos tiene acostumbrados, se acordó que las Casas fueran revisadas por el maestro mayor de la Ciudad y se evaluara su estado y el coste posible de las reparaciones. En abril de 1679, se vuelven a efectuar reparaciones en el corral, informando el caballero diputado acerca de las obras realizadas, que habían importado 1.637 reales (doc. 285)<sup>860</sup>, con lo que se debieron reanudarse las gestiones para traer compañía para el verano.

De todos modos, esta etapa en que Marcos de Rojas está al frente de la gestión la Casa de las Comedias mantendrá su actividad regular, hasta los primeros años de la década de los 80 donde, por peligro de epidemias no se podrán traer compañías a la ciudad, con lo que se producirá el deterioro de las instalaciones y los problemas del arrendador para hacer frente a los pagos de su renta (docs. 293<sup>861</sup>, 294<sup>862</sup>, 295<sup>863</sup>).

Aunque el Arzobispado de Sevilla había iniciado desde 1679 una dura campaña contra las representaciones de comedias (en el transcurso de la cual el padre Tirso llegó a justificar las epidemias de peste que asolaban a distintas ciudades como castigo por permitir las), la ciudad de Jerez mantuvo su interés por mantener la Casa de las Comedias en funcionamiento<sup>864</sup>. Así, en mayo de 1683 don Agustín Mauricio Espínola, como diputado de Propios ese año, comunicaba que había una persona interesada en el alquiler del corral, si se le hacían las

---

<sup>859</sup> AMJF, AC, 1676, 8 de junio 1676, fº 1167r.

<sup>860</sup> AMJF, AC, 1679, 12 de abril, fº 554r-554v.

<sup>861</sup> AMJF, AC, 1681, 12 de noviembre, fº 266r.

<sup>862</sup> AMJF, AC, 1681, 14 de noviembre, fº 533v.

<sup>863</sup> AMJF, AC, 1682, 2 de mayo, ffº 780v-781r.

<sup>864</sup> Estudiaremos este asunto con mayor detenimiento en el capítulo siguiente; especialmente el largo conflicto que sostiene el Cabildo con el Arzobispado tras la retención de unas comedias a la compañía de Manuela de Escamilla.

reparaciones necesarias para adecentarlo (doc. 299)<sup>865</sup>. Revisado el estado de las Casas por el maestro mayor de obras de la Ciudad, Diego Moreno Meléndez<sup>866</sup>, se valoró inicialmente su coste aproximado en torno a los 3.000 ó 4.000 reales (doc. 300)<sup>867</sup>, declarando que era necesario volver a techar parte de los aposentos altos y reponer algunas vigas que se habían caído.

Aunque la Ciudad acordó que se iniciaran las obras, la acostumbrada falta de fondos para pagar los materiales y los albañiles imposibilitaba su comienzo. Diego Moreno Meléndez, se resistió en principio a asumir la responsabilidad de las obras apelando a que ya tenía otras obras a su cargo (aunque en el fondo debía subyacer las dificultades económicas para efectuar los pagos oportunos), aunque al final, requerido por la Ciudad para concretar la cifra del importe de las reparaciones las señaló finalmente en en 3.600 reales y, a instancias del acuerdo de la Ciudad, se vio obligado a asumir la responsabilidad de las obras mientras se buscaban fondos para la misma procedentes del alquiler de los aposentos y los adelantos que se pedían al arrendador (doc. 302)<sup>868</sup>.

(...) y que el dicho maestro avía buuelto a referir que con tres mil seisçientos y veynte y siete reales se podían haser los dichos reparos y quedar aseguradas dichas casas de riesgo; con la circunstançia de quedar permanente el teatro y bestuario en la forma dicha, y haserse cargo de la dicha obra, aunque por el susodicho se avía excussado por las razones referidas por el cavallero diputado<sup>869</sup>.

La noticia de esta decisión de la Ciudad de efectuar las obras en la Casa de las Comedias y prepararlas para acoger representaciones llegó con rapidez a Sevilla y, seguramente desde allí, al Consejo Real, desde donde se escribe a Jerez ordenando el cese de las representaciones, (doc. 304)<sup>870</sup>, lo que se reclama por parte de la Ciudad, argumentando la cantidad de los recientes gastos que no

---

<sup>865</sup> AMJF, AC, 1683, 28 de mayo, fº 93v.

<sup>866</sup> La profesora Esperanza de los Ríos estudia (conjuntamente con la obra de Antón Martín Calafate a quien nos hemos referido también en numerosas ocasiones por sus intervenciones en el corral de comedias) las distintas obras que realizó Diego Moreno Meléndez, en la arquitectura civil y religiosa de Jerez, entre las que se encuentra el nuevo edificio de la Iglesia Colegial, cuya planta había trazado en 1695 y a cuyo cargo estuvieron las obras hasta su muerte en 1700 (Cfr.: Esperanza de los Ríos Martínez, *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez...*, *op. cit.*, págs. 2451-295).

<sup>867</sup> AMJF, AC, 1683, 2 junio, ffº104v-105r

<sup>868</sup> AMJF, AC, 1683, 27 de agosto, ffº 118r-120r.

<sup>869</sup> *Ibidem*, fº 119r.

<sup>870</sup> AMJF, AC, 1683, 24 septiembre, ffº 127v-128v.

podrán pagarse si no se obtienen ingresos de las comedias, aunque sin éxito, porque el Consejo vuelve a insistir en la prohibición (doc. 305)<sup>871</sup>.

Desde ese momento, a pesar de repetidos ruegos del arrendador para que se le permita traer compañías, no vuelve a registrar el corral actividad alguna. En 1691 se volverá a producir un nuevo intento por parte de la Ciudad de retomar las representaciones. A finales de diciembre del citado año, estando ya en la ciudad la compañía de Manuela de Escamilla esperando para representar tras la Cuaresma del año siguiente, el Cabildo toma el acuerdo de hacer en la Casa de las Comedias algunas reparaciones (doc. 310)<sup>872</sup>, como medio de evitar definitivamente su ruina y el daño que se pudiera derivar a las casas vecinas y para recuperar el tributo que se le daba a los Niños de la Cuna. Sin embargo, la oposición de una parte de los caballeros regidores (partidarios de asumir las directrices del Arzobispado respecto a la prohibición de las comedias y apoyados por la Iglesia) entorpecerá continuamente la ejecución de los acuerdos que se toman a este respecto. La negativa del Alférez Mayor para que se paguen las maderas utilizadas en la reforma del corral (doc.311)<sup>873</sup> es sólo un ejemplo de las acciones que el grupo proclive a mantener la suspensión de las comedias irá haciendo para evitar que se lleven a efecto las obras en el corral, a pesar de que hubiera acordado previamente por el Cabildo. Así llegamos al 9 de diciembre de 1691, en el que don Manuel Ponce de León (a cuyo cargo había estado la obra el año anterior) solicitaba que se terminara la obra iniciada por acuerdo de la Ciudad y que se instara al diputado de Propios en ese momento, don Martín de Miraval Ponce de León, a hacerlo con diligencia para evitar la ruina de todo lo labrado anteriormente, y pedía testimonio de su petición (doc. 312)<sup>874</sup>. La Ciudad, en Cabildo posterior de 25 de enero de 1691, volvía a acordar que se finalizaran las obras, encargando de las mismas a ambos diputados y librando el gasto de lo procedido por el alquiler de las ventanas que la Ciudad tenía en la plaza del Arenal, en la Alhóndiga, y que se iban a arrendar

---

<sup>871</sup> AMJF, AC, 1683, 15 de octubre, fº 142r-142v.

<sup>872</sup> AMJF, AC, 1690, 15 de diciembre, ffº 240v-242r.

<sup>873</sup> AMJF, AC, 1691, 15 de junio, fº 612r-612v.

<sup>874</sup> AMJF, AC, 1691, 9 de diciembre, fº 677r-677v.

para los festejos previstos en dicha plaza para los carnavales de ese año (doc. 313)<sup>875</sup>.

Finalmente volvió la actividad ese año a la Casa de las Comedias, aunque por poco tiempo y no por la presencia de una compañía de representantes sino con la llegada de un espectáculo de máquina real<sup>876</sup> que se instaló en el corral tras la Pascua de Resurrección, destinándose los beneficios de las entradas a pagar parte de las deudas que se habían contraído con las obras ( doc. 315)<sup>877</sup>. En julio del mismo año de 1692, el nuevo Corregidor, don Manuel Hurtado de Mendoza<sup>878</sup>, ordenó el cese de las representaciones, alegando haber tenido noticias del peligro que suponía para los vecinos por el mal estado de la Casa de las Comedias. La Ciudad, esta vez, se mostró de acuerdo en mantener la suspensión hasta que los alarifes informaran del verdadero estado de las instalaciones del corral, lo que no dejaba de ser una maniobra dilatoria más de los partidarios de la suspensión definitiva de las representaciones (doc. 317)<sup>879</sup>.

El año de 1693 señala el punto álgido en el debate sobre las representaciones de comedias. Aunque la Ciudad cuenta con el permiso del Consejo Real para representar y nunca el Cabildo se adhirió a la solicitud del Arzobispado de que se decretara en Jerez la suspensión definitiva de las representaciones de comedias, de hecho, las prácticas dilatorias del Arzobispado y los regidores más proclives a seguir sus indicaciones en este punto lograron su objetivo de que no volvieran los comediantes a la ciudad.

La Casa permanecía cerrada y arruinándose a pesar de los requerimientos de don Martín de Miraval Ponce de León, que en el Cabildo de 8 de febrero de 1694

---

<sup>875</sup> AMJF, AC, 1692, 25 enero, f<sup>o</sup> 684v

<sup>876</sup> Con este término se designaba desde mediados del siglo XVII a los espectáculos de títeres y volantines que se hacían en los corrales de comedias, especialmente durante la Cuaresma, y en el que se representaban comedias, especialmente sobre vidas de santos. Volveremos a hablar sobre ellos, con mayor detenimiento, más adelante.

<sup>877</sup> AMJF, AC, 1692, 30 junio, ff<sup>o</sup> 1039v-1040v

<sup>878</sup> Don Manuel Hurtado de Mendoza, caballero de la orden de Santiago, había llegado a la ciudad como Corregidor en abril de 1692 y se mantuvo en este cargo hasta 1696, aunque estuvo suspenso durante algún tiempo en el intermedio. Como vemos, cuando tomó posesión del cargo de Corregidor, ya se habían tomado en el cabildo las decisiones anteriores de reparar la Casa de las Comedias y de otorgar el permiso para representar a la compañía de la máquina real, que se había dado en marzo, siendo corregidor todavía Don Gómez de Figueroa Lazo de la Vega y Córdoba, que lo fue hasta el 28 de abril de 1692.

<sup>879</sup> AMJF, AC, 1692, 9 de julio, ff<sup>o</sup> 1045v-1046r.

comunicaba que una de las puertas del corral estaba rota, con lo que era utilizado por vagos y maleantes, al mismo tiempo que solicitaba se reparasen los techos hundidos para evitar la destrucción del corral originado por las lluvias (doc. 323)<sup>880</sup>. Aunque manifestaba que no sería alta la cantidad que habría que destinar a estas reparaciones y del informe de daños presentados por los maestros de obras el 22 del mismo mes (doc. 324)<sup>881</sup>, la Casa de las Comedias ya no llegaría a reformarse más, ganando definitivamente la partida quienes efectivamente deseaban que se produjera su derrumbe evitando así que se pudiera plantear siquiera la vuelta a las representaciones de comedias en la ciudad.

Con esta misma intención, unos años más tarde, decide la Ciudad volver a obtener algún beneficio del corral aunque arrendándolo para otros fines. En 1697 se recoge el acuerdo de la Ciudad con Miguel de Acevedo y Juan de Carmona, por el que se les cedía el uso de las Casas de las Comedias, para una finalidad que no se especifica, aunque suponemos que algún tipo de almacén. Las casas, en esta ocasión se mencionan como “... las casas que esta Ciudad tiene en la plasuela del Alcázar, donde se representan las comedias”, seguramente porque, abandonada la entrada habitual de la calle Vacas, se accediera más cómodamente al corral por la entrada posterior que se abría, como hemos visto, a “ los llanos del Alcázar”. Los arrendadores se comprometían a dejar libres las instalaciones cada vez que la Ciudad las necesitase para alojar las tropas que estuvieran de paso por Jerez (doc. 325)<sup>882</sup>:

Y assímesmo se declara que cada y quando que esta dicha Çiudad ubiere menester las dichas casas <sup>[81v]</sup> para aloxamiento de soldados, el dicho don Miguel la desenbarasará y dará lugar a que en ella se alojen las vezes que se ofresieren en todo el referido tiempo, sin que por ello tenga disquento alguno en el presio del dicho arrendamiento<sup>883</sup>.

Parece que este uso como cuartel es el que finalmente se pretendió dar al espacio ocupado por el antiguo corral, según se da noticia el 23 de noviembre de 1703, habiéndose iniciado algunas obras que tampoco tuvieron fin adecuado con lo que el diputado de Propios de ese año avisaba de que se perderían los materiales y

---

<sup>880</sup> AMJF, AC, 1694, 8 de febrero, ffº 376v-378r.

<sup>881</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, ffº 396r-397r

<sup>882</sup> AMJF, AC, 1697, 7 de junio, fº 81r-81v.

<sup>883</sup> *Ibidem*.

la obra comenzada. La Ciudad tomó el acuerdo de que se hicieran las obras de manera que pudieran servir como cuartel, (doc. 326)<sup>884</sup>, aunque en septiembre de 1715, arruinada ya la casa, se presenta la solicitud de don José de Vargas y Perea, (doc. 328)<sup>885</sup>, pidiendo que se le diera a tributo las citadas casas “contiguas a la suya por estar muy deterioradas”.

---

<sup>884</sup> AMJF, AC, 1703, 23 de noviembre, f<sup>o</sup> 400r.

<sup>885</sup> AMJF, AC, 1715, 27 de septiembre, f<sup>o</sup> 179v.

## 6. LA ACTIVIDAD TEATRAL EN LA CASA DE LAS COMEDIAS.

### 6.1. Noticias de la presencia de autores de comedias y de compañías antes de la construcción de la Casa de las Comedias de la Ciudad (1565-1622).

La noticia más temprana que se tiene sobre la actividad teatral o parateatral en la ciudad de Jerez, como espectáculo diferente a la representación de los “oficios” durante la fiesta del *Corpus Cristi* (que se documentan como ya hemos visto en el capítulo correspondiente desde 1513), es precisamente una referencia que se hace en las Actas Capitulares acerca de la presencia de “titiriteros” en la ciudad durante el verano de ese mismo año de 1513. Por alguna razón, seguramente por conflictos de alteración del orden público que se hubieran producido por su presencia en la ciudad, los regidores jerezanos ordenan la expulsión inmediata de Jerez “so pena de çient asotes”, instándolos a no volver más a representar sus títeres:

Mandaron los dichos señores Pesquisidor e Veinticuatro que sea notificado a los que fazen los juegos de los títeres, que luego se vayan desta cibdad e non los fagan más en ella, so pena de çient asotes<sup>886</sup>.

La existencia de estos espectáculos populares celebrados en calles y plazas se documenta de nuevo en 1555 con la presencia en la ciudad de un equilibrista llamado Martín de Córdoba, que se dice “turco de nación, bolteador sobre la maroma”, y que, estando en Jerez, firma un poder para que su criado mulato recupere en su nombre unas ropas y otros objetos que había dejado en Córdoba como prenda por una deuda (doc. 3)<sup>887</sup>:

(...) a vos Juan Manuel, mulato, mi criado, señalado en el rostro de un ese y vilavo, que estáys presente, espeçialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo, podáys demandar y reçibir aver y cobrar así en juyzio como fuera del, de Dueñas, mesonero en el mesón que dizen de la Cadena, que es en la çibdad de Córdoba, par de la Alhóndiga, y de sus bienes y de otra qualquier persona en cuyo poder esté, una ropa larga de terçiopelo morado, aforrada de tafetán amarillo y un

---

<sup>886</sup> AMJF, AC, 1513, 8 julio, fº 330r (FF, *Costumbres...*, op. cit, pág. 10)

<sup>887</sup> APNJF, Alonso Sarmiento, Ofº 2, 4 de septiembre de 1555, fº 417r-417v.

alfanje con una vayna de terciopelo verde y una escopeta, lo que todo yo dexé empeñado en el dicho Dueñas por noventa y ocho reales que le devía (...) <sup>888</sup>.

### **1565. Juan de Ujébar y Alonso de Vega.**

No es hasta 1565 cuando podemos hablar de la presencia en la ciudad de actores o representantes. Así los documentamos con el acuerdo firmado entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega, ante escribano público en el mes de noviembre de 1565 (doc. 4) <sup>889</sup>. Por dicho concierto, Alonso de Vega se obligaba con Juan de Ujébar a acompañarle durante un año (desde diciembre de 1565 a la Navidad de 1566) en la representación del *Retablo de la Pasión de nuestro redentor Jesucristo*, que éste dice tener escrito y hecho:

(...)de ayudar al dicho Juan de Ujébar a la representación y muestra que hizieren en esta çibdad y <sup>[968v]</sup> en otra qualesquier çibdades e villas o lugares que sean del *Retablo de la Pasión de nuestro Redentor Hiesu Christo*, que el dicho Juan de Ujébar tiene acabado y fecho en esta çibdad, e todo lo que el dicho Juan de Ujébar le dixere que haga en lo tocante a la dicha muestra y representación del dicho *Retablo*, desde el ~~domingo~~ <sup>990</sup> lunes primero benidero, que se contarán tres días del mes de diziembre de este presente año hasta el día de Pasqua de Navidad, fin del año primero benydero de mil e quinientos e sesenta y seys años (...) <sup>891</sup>.

Éste es, por tanto, el primer contrato que documentamos en Jerez entre un autor y un actor que se obliga a acompañarlo en las representaciones, aunque todavía ninguno de ellos se otorga título alguno de “autor de comedias” o “actor”.

Según se desprende de la lectura del documento, nos encontramos ante dos personas, dedicadas al oficio de representantes, que habiéndose concertado entre ellos previamente, acuden al escribano de la ciudad en que se encuentran, en este caso en Jerez, para dejar constancia legal de los términos de su acuerdo. Por el mismo, podemos conocer cómo Juan de Ujébar es el autor de este *Retablo de la Pasión de nuestro Redentor Jesucristo*, que dice tener “acabado y fecho en esta çibdad [de Jerez]”; del documento se puede deducir que Ujébar será cabeza principal de la compañía que se fragua, mediante este concierto, con Alonso de

---

<sup>888</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 417r.

<sup>889</sup> APNJF, Luis de Huertas, Of<sup>o</sup> 14, 6 de noviembre de 1565, ff<sup>os</sup> 968r-969v.

<sup>890</sup> Tachado en el original.

<sup>891</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 968r.



Vega, en la que habrán de participar también otras personas, aunque seguramente como figurantes, a los que el documento se refiere como “otras gentes e moços que truxeren en la dicha representación”<sup>892</sup>.

Las condiciones económicas del acuerdo quedan perfectamente señaladas en el documento firmado entre ambos y aportan datos de gran interés para el conocimiento de la actividad teatral en este momento tan temprano de la historia del teatro áureo<sup>893</sup>. En este caso, Juan de Ujébar, como cabeza y principal, se compromete a pagarle a Alonso de Vega un tercio de las ganancias que se obtuvieren en las diferentes representaciones, de este *Retablo de la Pasión*, que van a ir haciendo en calles y plazas de distintas ciudades.

No parece haber todavía pago de una entrada para ver la representación; las ganancias procederán de los maravedís “que cayeren e se ganaren”, es decir de las monedas que voluntariamente quisieran dar las personas que asistan a la representación. Todo lo recaudado irá a una caja, de la que habrá que sacar las cantidades necesarias para el sustento de ambos y los gastos que origine la representación, siendo el resultante, el dinero que puedan repartirse en la proporción antes fijada:

(...) el dicho Juan de Ujébar se obligó de le dar la terçia parte de todos los maravedís que cayeren e se ganaren en la dicha representación; y para la dicha paga, son conçertados que todos los maravedís que así se ganaren, luego como

---

<sup>892</sup> *Ibidem*, pág. 968v.

<sup>893</sup> Recordemos que, aunque no se pueda dar una fecha exacta en que podamos hablar de actores profesionales o de compañías teatrales, parece haber acuerdo entre los diferentes estudiosos y especialistas de que podría ser en torno a la mitad del siglo cuando se produce la aparición de grupos de personas que, dedicándose de manera más o menos continuada a esta tarea de representar farsas o autos, podríamos referirnos ya a ellos como “actores”. A este respecto, la profesora Teresa Ferrer, refiriéndose a los cambios fundamentales que se producen en la historia teatral durante el siglo XVI, dice: “La consolidación de los centros urbanos, al igual que propició la aparición de géneros literarios nuevos (como el de la novela picaresca), amplió y afianzó un nuevo público teatral, ávido de entretenimiento y potencialmente dispuesto a conseguirlo pagando el precio de una entrada”; y más adelante añade: “si decidimos destacar como aspecto relevante el surgimiento de la profesión de actor daremos relieve a la década de 1540, y si decidimos destacar la apertura de los primeros teatros comerciales nos tendremos que retrotraer a los años 1565-1570. De manera que los dos principales fenómenos que contribuirán de manera fundamental a la consolidación del teatro -el surgimiento de las primeras compañías profesionales y la aparición de los primeros teatros comerciales- no se producen de manera simultánea. Existen compañías y actores profesionales antes de que existan edificios comerciales estables, específicamente pensados para albergar representaciones, como existe también teatro antes de que existan actores profesionales” (Teresa Ferrer Valls, “La representación y la interpretación en el siglo XVI”, en Javier Huerta Calvo (director), *Historia del Teatro Español (Tomo I), De la Edad Media a los Siglos de Oro*, Gredos, Madrid, 2003, pág. 240).

fueren cayendo, los vayan echando en el arca que está fecha en el dicho retablo, y del montón de los dichos dineros, se a de sacar el dinero que obieren menester para comer e beber e vestir e calçar, ellos ambos a dos y las demás mocos y gentes que truxeren en la dicha representación, desde el dicho lunes primero hasta el dicho día de Navidad; y ansymismo se an de pagar del dicho montón las posadas y soldadas de moços que se devieren durante el dicho tiempo(...)<sup>894</sup>.

Igualmente se declara de manera pormenorizada que será Juan de Ujébar quien guardará la llave del arca pero que cada uno de ellos llevará un libro donde se anoten cuidadosamente todas las ganancias y gastos. Como portador de la caja donde se guarden las ganancias se determina que Juan de Ujébar estará obligado de anotar las cantidades de los ingresos y gastos en el libro que lleve Alonso de la Vega y firmarlo, para que cuando se hagan las cuentas, se puedan cotejar las cifras de ambos libros:

(...) y la llave del dicho dinero y caxa la ha de traer el dicho Juan de Ujébar y para la claridad y cuenta çierta entre ellos se tubiere, han de tener cada uno dellos un libro para que en cayendo los dineros de la dicha ganancia se echen en la dicha caxa; y el dicho Juan de Ujébar ha de ser obligado a escribir en el libro del dicho Alonso de Vega los tales dineros que asy se <sup>[969r]</sup> ganaren y firmar las partidas de ellos de su nombre y firmar lo que del dicho montón se sacare para los dichos gastos y costas; y lo que el dicho Alonso de la Vega reçibiere durante el dicho tiempo, ha de ser obligado a lo escribyr en el libro del dicho Juan de Ujébar e firmallo de su letra e firma, para que venydos a hazer su cuenta entre ellos, cada uno de ellos sea obligado y las justicias les apremyen a que pasen por las quantas de las ganancias y gastos que paresçieren estar firmados en los dichos libros(...)<sup>895</sup>.

Aunque no estemos hablando todavía, en sentido estricto, de una compañía de comedias, y que en el documento que nos ocupa no se habla de *autor*<sup>896</sup> ni de

---

<sup>894</sup> APNJF, Luis de Huertas, Ofº 14, 6 noviembre de 1565, fº 968v.

<sup>895</sup> *Ibidem*, ffº 968v-969r.

<sup>896</sup> Aunque en fechas anteriores sí se hayan documentado otros casos en que se haga este uso. El primer documento que recoge Pérez Pastor donde se hable de “autor de comedias” es de 1577: “28 de febrero de 1577. Obligación de Fernán (¿) Velazquez, autor de comedias sobre los autos del Corpus de este año” (Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del Histrionismo español en los siglos XVI y XVII*, Madrid, Imprenta de la Revista Española, 1901, pág.10). Todos los documentos que cita, comprendidos entre 1570 (primera fecha que recoge) y 1584 hacen referencia a representaciones o danzas durante las fiestas del *Corpus*, excepto uno de 1580 donde se habla de “los autores que representaron comedias en la plaza del Salvador en las fiestas que se hicieron por el buen alumbramiento de la Reina” (*op. cit.*, pág.12). El mismo autor, en la *Segunda serie* de la misma obra, adelanta la fecha de una primera referencia a un “autor de comedias”, citando, en 1559, la “Carta de pago de Alonso de Herrero, danzante y autor de comedias, de doce mil maravedises” (*Nuevos datos acerca del Histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Segunda Serie*, en *Bulletin Hispanique*, tomo 8, Nº 1, 1906, pp. 71-78; pág.71).

En 1584 hay ya un documento donde se recoge el concierto entre un autor y un actor que entra a formar parte de su compañía: “Agustín Solano, representante, residente en Madrid, por sí y en nombre de Roca Paula, su mujer, estante en la corte con Tomás de la Fuente, autor de comedias, vecino de Toledo, para ayudarle en todas las comedias y entremeses que hiciere desde hoy a Carnestolendas de 1585” (*Ibidem*, pág. 15).

*compañía*, ni *representante* (con lo que no parece que rigen aún las reglas económicas posteriores habituales en las obligaciones firmadas entre el autor y los miembros de su compañía de comedias), vemos que el concierto firmado entre ambos tiene la misma formalidad y seguridades que vamos a encontrar en otros contratos posteriores, regulándose las penalizaciones por no cumplir los términos de mismo o los plazos establecidos como compromiso de ir juntos representando.

No deja de ser curioso, y seguramente representativo del ambiente social en que se va a desenvolver la vida de los actores a lo largo de todo el Siglo de Oro (y la fama o las costumbres que tuviera Alonso de Vega según parece temer el autor), que entre las causas que Juan de Ujébar menciona para poder sustituir a Alonso de Vega por otra persona, sin tener que pagarle los cincuenta ducados que ambos se señalan como pena por romper el acuerdo, se citen que Alonso de la Vega pudiera contraer una enfermedad que le impidiera cumplir con su tarea como actor o que cayera preso de la justicia, siempre que fuera por un periodo mayor de ocho días; hecho que no conocemos se haya mencionado en algún otro concierto entre representantes. En ambos casos se autoriza a Juan de Ujébar a buscar otra persona para ayudarle sin que tuviera que pagar los cincuenta ducados señalados como pena por excluir a Alonso de la Vega:

(...) y si durante el dicho tiempo, el dicho Alonso de Vega, en qualquier parte que sea, cayere preso en la carçel en prysión, porque esté detenydo de ocho días adelante, o estuviere enfermo de enfermedad que no pueda servir, que en tal caso el dicho Juan de Ujébar pueda cojer o buscar persona que en su lugar del dicho Alonso de Vega le ayude <sup>[969v]</sup> en el dicho retablo, con la costa e parte que el dicho Juan de Ujébar quisyere, sin que pueda ser condenado el dicho Juan de Ujébar en los dichos çinquenta ducados<sup>897</sup>.

---

Refiriéndonos a los primeros datos sobre comediantes en el ámbito territorial de Andalucía, la profesora Piedad Bolaños, anticipando a su vez en unos años los datos aportados anteriormente por Sentaurens, documentaba, como fecha más temprana donde se pudiera hablar de la presencia de “actores profesionales” en Sevilla, un contrato fechado en 1570, entre Alonso Rodríguez y Juan Gutiérrez, “al que debe pagar tres reales por cada representación que haga con él, una vez acabada la misma, además de obligarse el autor a cumplir todas las exigencias propias de aquél tipo de contrato (debe darle de beber, comer, posada, cabalgaduras, ropa limpia...). El compromiso se firma por un año” (Piedad Bolaños Donoso, “Nuevas aportaciones documentales sobre el histrionismo sevillano del siglo XVI”, en Jean Canavaggio (ed.), *La Comedia. Seminario Hispano-Francés organizado por la Casa de Velázquez. Madrid, Diciembre 1991-Junio 1992*, Madrid, Casa de Velázquez, Colección de la Casa de Velázquez, 48, 1999, págs. 131-144, pág. 132).

<sup>897</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 969r-969v.

No he encontrado datos en la bibliografía sobre algún autor o representante llamado Juan de Ujébar, aunque sí los hay sobre un Alonso de Vega, actor y autor contemporáneo del que encontramos en Jerez.

Sánchez Arjona da noticias de su presencia en el *Corpus* de Sevilla en 1600 y dice de él: “Alonso de Vega, escritor y representante compañero de Lope de Rueda, fué uno de los que tomaron parte en la fiesta del Corpus, recibiendo 160 ducados por sacar dos carros de representación y siete danzas. Los dos carros fueron: el uno el de la figura de *Abraham*, y el otro el de *La serpiente de cobre*”<sup>898</sup>.

El DICAT, aunque señala que son muy pocos los datos que se conocen de “este autor, actor y dramaturgo de la generación de Lope de Rueda y de Juan de Timoneda” señala que en 1560 era vecino de Sevilla, donde representó dos autos durante la fiesta del *Corpus*<sup>899</sup>.

Juan de Timoneda publicó en 1566 tres comedias escritas por Alonso de la Vega reunidas en un libro con el título de *Tres famosísimas comedias del ilustre poeta y gracioso representante Alonso de Vega*, y en el prólogo de esta obra nos ofrece algunos datos sobre su biografía por lo que podemos conocer que estuvo trabajando en la corte antes de trasladarse a Valencia, donde representó la tres obras publicadas por Timoneda: la *Comedia llamada Tolomea*, la *Tragedia llamada Serafina* y la *Comedia de la Duquesa de la Rosa*.

Sobre su muerte, dice Timoneda que había sido antes de 1566 (fecha en que publica las comedias) en la ciudad de Valencia<sup>900</sup>.

Estas informaciones sobre la fecha de su fallecimiento nos hacen dudar sobre si este Alonso de la Vega, actor, cuya presencia documentamos en Jerez en 1565, pudiera ser el mismo autor cuyas comedias publica Timoneda y del que dice murió antes de 1566 en Valencia. Sin embargo, sí podría ser el mismo que en 1560

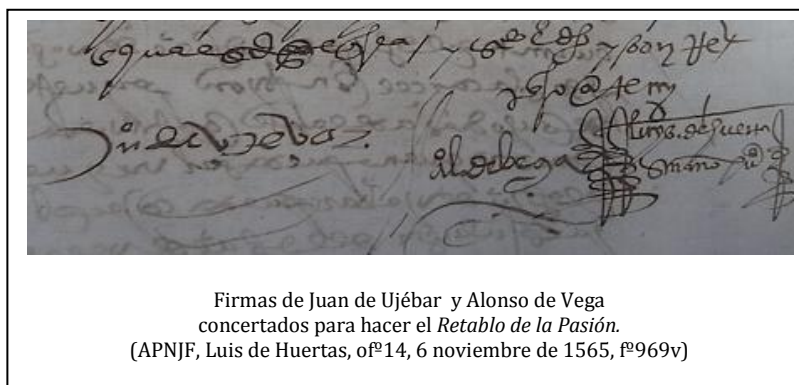
---

<sup>898</sup> José Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.* pág.18.

<sup>899</sup> DICAT, documentado por Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*,pág.18; Jean Sentaurens, *Séville et le théâtre. Du la fin du Moyen Âge à la fin du XVII siècle*, 2 vols., Burdeos, Presses Universitaires, 1984, págs. 1273, 1111 n.1, 1145 n. 242; Hugo A. Rennert, *The Spanish Stage in the Time of Lope de Vega*, Nueva York, The Hispanic Society of America, 1909, pág. 621.

<sup>900</sup> Tomamos estos datos de la entrada “Vega, Alonso de”, del DICAT.

representa en Sevilla. El cotejo de las firmas en otros documentos de los citados con el que documentamos en Jerez nos podría dar luz sobre este asunto<sup>901</sup>.



#### **1574. Alonso de Capilla, autor de comedias.**

La siguiente noticia que encontramos sobre presencia de comediantes en Jerez es de 1574, aunque sin duda en estos diez años que distan entre ambos documentos debieron seguir produciéndose en la ciudad algunas formas de espectáculos y representaciones teatrales, tanto en las celebraciones del *Corpus*, como en otros momentos festivos del año.

A pesar de que el documento que nos ocupa no hace referencia a que estuviera representando en la ciudad, sí documenta la presencia de Alonso de Capilla, autor de comedias, con lo que podemos deducir que, efectivamente, su estancia se debería a que se encontraba realizando algunas representaciones o pensaba hacerlas.

Está fechado en agosto de 1574 y se trata de un poder que Alonso de Capilla, autor de comedias y vecino de Toledo, otorga a Luis Hernández, “pintor de ymaginería” y vecino de Sevilla para que pueda cobrar el resto de un pago de 40

---

<sup>901</sup> El DICAT no facilita la firma de este autor ni hemos encontrado en la bibliografía algún otro documento firmado, de manera que no podemos compararla con el documento fechado en Jerez, para que nos pudiera indicar si se trata o no de la misma persona.

ducados, por un auto que había hecho en el *Corpus* de Sevilla ese mismo año<sup>902</sup> (doc. 5)<sup>903</sup>:

Alonso de Capilla, autor de comedias, vecino que soy de la çiudad de Toledo, estante al presente en esta muy noble e muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conozco que doy y otorgo todo my poder cumplido quan bastante de derecho se requiere a Luys Hernandes, pintor de ymaginería que es vecino de la ciudad de Sevilla, ausente como presente, espesialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo pueda reçibir aver y cobrar ansý en juyzio como fuera d'él de la muy ylustre çiudad de Sivilla y de su mayordomo o de otra qualquier persona en su nombre, diez ducados que se me deben del resto de quarenta ducados que se me deben por un auto que hize el día de la fiesta del *Corpus Christi* próximo pasado de este año en la dicha çiudad(...)<sup>904</sup>.

Efectivamente Alonso de Capilla había estado en Sevilla durante el *Corpus* de 1574 representando el carro de *La batalla de los justos*<sup>905</sup> o *La batalla de la muerte de los justos a la vida de los vicios*<sup>906</sup>. En la misma ciudad había estado en años anteriores, como ha documentado<sup>907</sup> la profesora Piedad Bolaños quien afirma: “También podemos comentar cómo Alonso de Ávila Capilla representa en algún corral sevillano, antes de 1572, fecha en la que vende su *ropa de representar* a Juan de Quiñones, ható que volvería a adquirir - o se haría de otro nuevo-, dado que tenemos constancia de que, en 1573, toma parte de la fiesta del Corpus”<sup>908</sup>. Efectivamente, en 1573, había sacado dos carros llamados *La inobediencia de Adan* y *El rey Abeni*<sup>909</sup>.

Respecto a su estancia anterior en Sevilla, señala Piedad Bolaños: “Debemos adelantar en un año la presencia en nuestra ciudad [de Sevilla] de Alonso de Ávila Capilla, vecino de la ciudad de Toledo (...). En la carta que poseemos se relata la venta de las ‘ropas e cosas de representar comedias’ pertenecientes a Alonso

---

<sup>902</sup> Como iremos viendo a lo largo de este capítulo, era habitual que algunas de las compañías que habían estado representando en Sevilla durante la primavera, bajarán en los meses de verano a Jerez, Cádiz o Sanlúcar donde suelen estar representando los meses de julio y agosto.

<sup>903</sup> APNJF, Juan de Montesinos, Ofº 1, 3 de agosto de 1574, fº 286.

<sup>904</sup> *Ibidem*.

<sup>905</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág.46.

<sup>906</sup> DICAT, documentado por Jean Sentaures, *Seville et le théâtre...*, *op. cit.*, pág.113 n.18, 1259.

<sup>907</sup> AHPS, Leg. 9881, f.1569r, año 1572.

<sup>908</sup> Piedad Bolaños Donoso, “Corral de don Juan (1570-95)”, en *Rutas del Teatro en Andalucía*, [http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02\\_021.html](http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02_021.html).

<sup>909</sup> DICAT, documentado por Jean Sentaures, *Seville et le théâtre...*, *op. cit.*, pág. 96.

Capilla, a favor de Juan de Quiñones, la cual nos pone de manifiesto su presencia física en esta ciudad, así como el hecho de que en 1572 es 'autor de comedias', pues como tal consta en el documento"<sup>910</sup>.

Nos parece igualmente interesante el dato de que la persona a quien otorgue el poder para cobrar la deuda sea Luis Hernández, "pintor de imaginería", vecino de Sevilla, lo que podría suponer su participación en los carros de representación que Alonso de la Vega había sacado en el *Corpus* sevillano.

Sobre su actividad posterior a su presencia en Jerez, sabemos que volvió a representar en Sevilla en 1581, esta vez una comedia al frente de su propia compañía, según nos informa Juan de la Cueva en la edición de sus comedias: "Esta farsa representó Alonso de Capilla, ingenioso representante, en las Atarazanas de Sevilla, año de 1581"<sup>911</sup>. De la participación de nuevo en el *Corpus* sevillano de 1582 y 1583 da noticias Sentaures, señalando que en 1582 recibió 80 ducados por la representación de dos autos<sup>912</sup>; en 1583 sacó una invención representando una galera y fue el autor de una de las danzas representadas en la procesión<sup>913</sup>.

#### **1576. Concierto de Jerónimo (de) Gálvez, autor de comedias, con Francisco Osorio y Juan de Biedma.**

Habremos de esperar dos años más, hasta 1576, para documentar por primera vez la presencia de una compañía de actores en la ciudad de Jerez. Un documento fechado el 2 de mayo de 1576 recoge el concierto firmado entre Jerónimo (de) Gálvez, autor de comedias, con Francisco Osorio y Juan de Biedma para acompañarle como actores en su compañía hasta hacer junto los autos del *Corpus* en la ciudad de Écija (doc. 6)<sup>914</sup>:

(...) paresieron Gerónimo Galves, autor de comedias, vesino de la villa de Valladolid, estante al presente en esta dicha çibdad de Xerez de la Frontera e de la

---

<sup>910</sup> Piedad Bolaños Donoso, *Nuevas aportaciones documentales...*, *op. cit.*, pág. 133.

<sup>911</sup> Juan de la Cueva, *Comedias y tragedias de Juan de la Cueva*, edición de Francisco A. de Icaza, 2 vols., Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1917, pág. 358. (DICAT)

<sup>912</sup> Jean Sentaures, *Seville...*, *op. cit.*, pág. 181.

<sup>913</sup> *Ibidem*, págs. 190, 1203, 1259.

<sup>914</sup> APNJF, Fernando Marrón y Pedro de Herrera, Ofº 17, 2 de mayo de 1576, ffº 203v-204v.

otra parte Francisco Osorio, vezino de Lucena e Juan de Biedma, vezino de Córdoba, ansimesmo estantes en esta dicha çibdad, e dixeron que son conuenydos e concertados que los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma se obligavan e obligaron de acompañar al dicho Gerónimo de Galves en las comedias que representaren, así en esta çibdad como fuera della, en todas las partes e lugares que las representare, de aquí al día del *Corpus Christi*, primero que viene de este presente año(...) y asímesmo se obligaron de le acompañar el día de la fiesta del *Corpus Christi* en las representaciones que hiziere el dicho día en la cibdad de Écija<sup>915</sup>.

El documento nos va a permitir conocer además otros interesantes detalles del acuerdo. En primer lugar, se señala la cantidad que el autor va a pagarles por su trabajo. No cobrarán lo mismo, sino que se indica que Francisco Osorio recibirá cuatro reales de plata por cada representación que hicieran, mientras que Juan de Biedma sólo recibirá dos reales; el autor se compromete a pagarles a ambos al final de cada representación. Curiosamente esta diferencia en la cantidad a pagarles obligará al escribano a tachar las palabras “a cada uno de ellos” según podemos apreciar en el escrito; con los dos se compromete, además, al pago de su mantenimiento y las costas de los desplazamientos que hicieran:

(...) porque le a de dar ~~a cada uno de ellos~~<sup>916</sup> quatro reales de plata de cada representación que hizieren al dicho Fransisco de Osorio, y al dicho Juan de Biedma dos reales de plata demás de que les a de dar de comer e beber e casa e cama en que estén y duerman, y quando caminaren les a de dar cavalgaduras pagadas a su costa(...)<sup>917</sup>.

Una cantidad diferente recibirán por hacer las representaciones del *Corpus* en la ciudad de Écija donde, al parecer, el autor se había ya concertado para ir. En este caso, a cada uno de ellos se entregará la misma cantidad, “trece ducados en reales”<sup>918</sup>, que el autor se compromete a pagarles en la citada ciudad “el día del *Corpus Cristi* o dentro de ocho días después pasados”<sup>919</sup>.

Parece interesante destacar también del documento -por lo que pueda aportar al conocimiento de los diferentes aspectos legales recogidos en los contratos entre *autor* y *actores*-, la mención específica que se hace a la condición de menores de 25 años tanto de Francisco Osorio como de Juan de Biedma, aunque los

---

<sup>915</sup>*Ibidem*, fº 203v.

<sup>916</sup> Tachado en el original.

<sup>917</sup> APNJF, Fernando Marrón y Pedro de Herrera, Ofº 17, 2 de mayo de 1576, fº 203v.

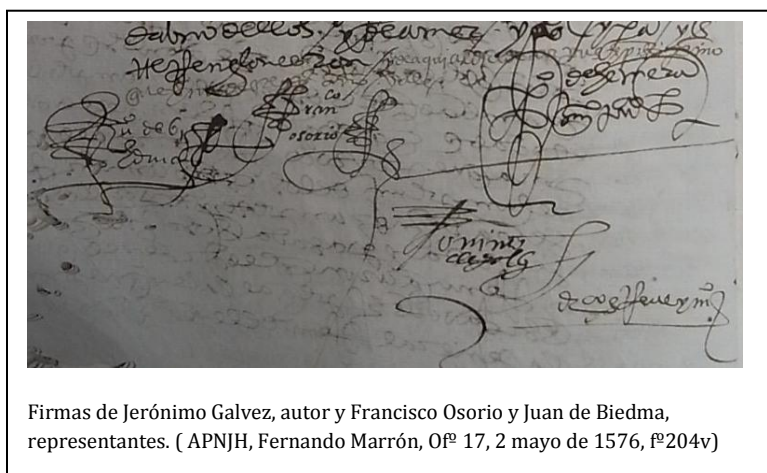
<sup>918</sup> *Ibidem*.

<sup>919</sup> *Ibidem*.



dos se declaran también mayores de 14, “y aún de diez y ocho”, comprometiéndose y jurando que no reclamarían más tarde los acuerdos firmados alegando su minoría de edad:

(...) y los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma por ser menores de veynte e çinco años e mayores de catorze y aún de diez y ocho años, juraron por Dios e por Santa María e por los santos ebangelios e por la señal de la cruz que hizieron con los dedos de sus manos, de guardar e cumplir lo contenido en esta escritura y no lo reclamar ni contradesir en tiempo alguno, alegando ser menores de veynte e sinco años, y no pedirán beneficio de restitución ny aubsolución de este juramento a quien de derecho se lo conçeda so pena de perjuros(...)<sup>920</sup>.



Firmas de Jerónimo Galvez, autor y Francisco Osorio y Juan de Biedma, representantes. ( APNJH, Fernando Marrón, Ofº 17, 2 mayo de 1576, fº204v)

Nos encontramos entonces, ante una compañía de comedias formalizada<sup>921</sup>, aunque no conozcamos cuántas personas integrarían en total el grupo que

<sup>920</sup> *Ibidem*, pág. 204v.

<sup>921</sup> La formalización de las compañías de comedias, como las entenderemos durante todo el Siglo de Oro, surgirá en paralelo a la profesionalización del trabajo como actor y la aparición de los corrales de comedias estables. El profesor Pérez Priego fija esta fecha en el segundo cuarto del siglo XVI, refiriéndose a la noticia que da Cristóbal de Villalón quien “menciona como gran novedad en ese tiempo la existencia hacia 1539 de un grupo de seis hombres capitaneados por los Correas, asalariados de la catedral de Toledo, que representan distintas piezas dramáticas (*comedias* que en Castilla llaman *farsas*) y que imitan con gran destreza y verosimilitud las acciones de los hombres (descuidos y avisos) y causa gran admiración verlos, hasta el punto que merecería la pena viajar hasta donde estén representando” (Miguel Ángel Pérez Priego, *El teatro en el Renacimiento*, Laberinto, Madrid, 2004, pág. 92). El número de sus integrantes, las características de las obras que representan, la calidad y riqueza de su vestuario etc., determinarán las distintas clases o categorías de compañías enumeradas en el conocidísimo diálogo entre los autores Ríos y Solano que recoge Agustín de Rojas en el *Viaje entretenido*: “Habéis de saber que hay bululú, ñaque, gangarilla, cambaleo, garnacha, bogiganga, farándula, y compañía”. (Agustín de Rojas Villandrando, *El viaje entretenido*, Jean Pierre Ressot (edit.), Clásicos Castalia, Madrid, 1995, pág. 159).

acompañaba a Jerónimo Gálvez en ese momento<sup>922</sup>, a la que se suman estos dos nuevos miembros estando en Jerez, en 1576. Un detalle nos permite conocer también que se trata de actores profesionales que antes habían ejercido como tales (aunque se señale también, como hemos visto, su juventud), puesto que previamente disponían de ropas para representar, que se obligan de entregar al autor y que éste, a su vez, se compromete a devolverles una vez finalizado el tiempo del acuerdo:

(...) y an de ser obligados a dar a el dicho Gerónimo de Galves las ropas que tienen para representar, y se obligaron de lo acompañar y no se salir afuera so pena de le pagar con el doblo todas las costas e daños que se les recreçieren(...) y que les bolberá las ropas que ellos ovieren dado, los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma, y si no se las bolbiere que por su balor le puedan executar(...)<sup>923</sup>.

De Jerónimo (de) Gálvez ofrece diferentes datos el DICAT. En primer lugar señala que su nombre completo era el de Jerónimo Millán y de Gálvez, aunque figura habitualmente como Jerónimo Gálvez (o de Gálvez). Fue un apreciado autor y como tal es reconocido en una obra publicada por su contemporáneo López Pinciazo, quien hace referencia al éxito de las representaciones tanto de Jerónimo Gálvez como las de Alonso de Cisneros, ponderando la supremacía del teatro representado frente al teatro leído.

En 1571, casado con Juana Bautista de León<sup>924</sup>, se le cita ya como autor de comedias. Tras su paso por Jerez, en 1579 -según consta en los libros de las cofradías de la Soledad y de la Pasión de Madrid-, está con su compañía, junto a la

---

<sup>922</sup> A este respecto, Josef Oerlein señala que “en la época había dos grandes categorías de actores, de un lado, pequeños grupos de estructura variada y que iban de pueblo en pueblo dando representaciones de “una calidad artística muy desigual y muchas veces poco profesional” y, por otra parte, las compañías llamadas “compañías de título”, absolutamente profesionales con estructura y jerarquía claramente delimitadas y que disponían del reconocimiento oficial por parte de la Corte Real que era quien las distinguía con este título. (Josef Oehrlein, *Las compañías de título: columna vertebral del Siglo de Oro*, Conferencia pronunciada el 31-5-1997 en el Coloquio “Teatro español del Siglo de Oro: Teoría y práctica”, Universidad de Münster, Alemania. Edición digital de Centro de Investigaciones Literarias Hipertextuales, CILHT, Literatura Española. <http://www.bibliele.com/CILHT/oehr100.html>).

De todos modos, la primera regulación del teatro donde se nombrarán estas “compañías de título” no se hará hasta 1600. En ese año, se recomienda que no se dé licencia a más de cuatro compañías; en 1603 se amplía el número a ocho y se menciona el nombre de sus autores. Parece ser que desde el principio se quiso limitar al máximo su número aunque no parece que esta limitación se llevara de forma rigurosa mientras duró la época dorada de la comedia barroca.

<sup>923</sup> *Ibidem*, fº 203v.

<sup>924</sup> Viuda del también autor Tomás Sánchez.

de Juan Granado, en el Corral de la Cruz, inaugurando, ambos autores de comedias, las representaciones en este corral, todavía inacabado. Es ésta su primera actuación en la villa de Madrid, donde siguió trabajando algunos años más, según se documenta por diferentes investigadores, aunque también lo hizo en otras ciudades como Toledo y Valladolid, ciudad dónde muere en 1604<sup>925</sup>.

La búsqueda de datos sobre Francisco Osorio (o de Osorio) nos lleva a conocer que era natural de Sevilla, aunque en el documento fechado en Jerez se dice que era “vecino de Lucena” y que algunos investigadores sostienen que era hermano de Rodrigo Osorio<sup>926</sup>, también autor de comedias, junto al cual nos lo encontramos representando en diferentes ocasiones. La primera fecha en que se documenta su presencia como actor es el año 1579 donde según consta en los libros de cuentas de las Cofradías de la Pasión y de la Soledad de Madrid, el domingo 7 de junio, Francisco Osorio, autor de comedias, había llegado a Madrid y que había pedido un corral donde representar: “Francisco de Prado, comisario de las comedias, dixo que Francisco Osorio, autor de comedias, ha venido a esta corte y le ha pedido le dé corral en que represente sus comedias y que él le ha señalado el corral de Valdivieso”<sup>927</sup>.

No parece tener éxito su presencia en los corrales madrileños, al tener que competir con las compañías de Ganassa y Salcedo que estaban representando en el *Corral del Puente* y de la *Pacheca*<sup>928</sup>, y después de permanecer sólo tres días en Madrid, abandona la corte<sup>929</sup>.

---

<sup>925</sup> Tomo todos estos datos del DICAT, de la entrada: “(Millán y de) Gálvez, Jerónimo”, donde remito para la consulta de la amplia bibliografía que los documenta.

<sup>926</sup> Sobre el parentesco de ambos no hay unanimidad entre los investigadores señalándose, aunque sea bastante aceptado que fueran hermanos, que no hay ningún documento que lo pruebe (Cfr. Carmen Sanz Ayanz, “ La saga teatral de los Osorio durante el último cuarto del sgló XVI” en María Luisa Lobato, Aurelia Ruiz Sola, Pedro Ojeda Escudero y José Ignacio Blanco (eds.). *Mito y personaje. III y IV Jornadas de Teatro. Universidad de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1995, pp. 257-286). A diferencia de Francisco Osorio, que era natural de Sevilla y en 1576 se declara vecino de Lucena, Rodrigo Osorio se documenta como natural de Madrid (Ángel San Vicente, “El teatro en Zaragoza en tiempo de Lope de Vega”, en Antonio Beltrán ( ed.), *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1972, pp.267-361), aunque otra escritura lo señala como natural de Toledo (Luis Astrana Marín, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra. Com mil documentos hasta ahora inéditos*, 7 vols.Madrid, Instituto Editorial Reus, 1948-1958, V, 29-31)

<sup>927</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos...(segunda serie)*, op. cit, pág. 72.

<sup>928</sup> Varios fueron los corrales madrileños anteriores a la construcción por parte de las cofradías del corral de la Cruz y el corral del Príncipe cerrándose todos ellos tras la inauguración de estos dos, como señala Ricardo Sepúlveda: “ Consta también que, años despues [de la primera representación en el corral de La Pacheca, en 1568], las cofradías, para redimirse del pago de alquileres de los

Encontramos así que, sólo tres años más tarde del contrato firmado en Jerez para acompañar como representante a Jerónimo Gálvez, este Francisco Osorio, menor de 25 años, aunque mayor de 18, se había convertido en autor de comedias e iniciaba su paso por los corrales de la villa y corte madrileña, aunque, con poco éxito, como hemos visto. Sin embargo, en 1581 volvemos a verlo de nuevo representando en Madrid, junto a su hermano Rodrigo Osorio, continuando así una larga carrera como autor de comedias, cuyo último dato conocido es que en 1597, con una edad aproximada de 40 ó 45 años, efectuaba en Madrid, junto a su mujer Beatriz Osorio, la compra de unas ropas para las representaciones de Carnaval<sup>930</sup>.

Por su parte, Juan de Biedma, era natural de Córdoba, de donde seguía siendo vecino en el momento de la firma del documento en Jerez. La primera noticia que había en la bibliografía de su actividad como actor era de 1579 (tres años posterior a su paso por Jerez, que ahora documentamos), en que se le situaba en Valladolid, estancia que podemos conocer por el siguiente incidente: Juan de Biedma había sido encarcelado en Valladolid por haber “sacado de su casa” a María de Morales, criada del escribano Bautista Hernández. Consta en una escritura que Francisco Osorio se comprometió a pagar al citado escribano la cantidad de 12.000 maravedís “ para ayuda del remedio de María de Morales, su criada” y sacar así de la cárcel a Juan de Biedma<sup>931</sup> (donde se le había encerrado por el delito de haber embarazado a la citada criada, según podemos adivinar tras los eufemismos que hacen referencia a “sacarla de su casa” y “ayuda del remedio”).

Sin duda Juan de Biedma debía de ser en este momento miembro de la compañía de Francisco Osorio (su antiguo compañero con quien lo hemos encontrado en Jerez tres años antes, siendo los dos actores jóvenes) quien,

---

Corrales, fabricaron por su cuenta sus coliseos propios, el uno en la calle de la Cruz, junto al Cerrillo, año de 1579, según unos, y 82 según otros, cesando entonces y desahaciéndose el teatro de *Burguillos* y todos los demás corrales de Madrid, que fueron varios” (Ricardo Sepúlveda, *El corral de La pacheca...*, *op. cit.*, págs. 7-8).

<sup>929</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos...(segunda serie)*, *op. cit.*, pág. 73.

<sup>930</sup> DICAT, Carmen Sanz Ayán, “La saga teatral...”, *op. cit.*, págs. 257-286.

<sup>931</sup> DICAT, documentado por Luís Fernández Martín, *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid. Siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Caja de Ahorros y Monte Piedad de Salamanca, Estudios y Documentos, XLIV, 1998, pág. 45.

convertido ahora en autor de comedias, asume el gasto necesario para sacarlo de la cárcel.

No llegan mucho más atrás los datos sobre este actor; en 1582, se documenta un concierto en Valencia con Mateo de Salcedo, para formar parte de su compañía, como representante y músico, por lo que recibiría, además de la acostumbrada comida, bebida, cama y cabalgadura, cinco reales por cada representación; por la fiesta del *Corpus*, Salcedo le daría 5 ducados, que valían 55 reales<sup>932</sup>. Parece que por algún tiempo siguió residiendo en Valencia, aunque se pierden ya los datos sobre él.

### **1580. Primera estancia de Mateo de Salcedo en Jerez.**

Volviendo a Jerez, el siguiente documento que encontramos sobre presencia de comediantes en la ciudad es del 28 de julio de 1580 y hace referencia, precisamente a “Mateo Salzedo, autor de comedias, natural de Valladolid, estante al presente en la cibdad de Xerez de la Frontera” (doc. 7)<sup>933</sup>.

Se trata de un recibo por la cantidad de 280 reales que el autor otorga a Cristóbal de Sandoval, actor que va en su compañía, y que Salcedo se compromete a pagarle a su vez a Antonio Rodríguez, natural de Valladolid, con quien Cristóbal de Sandóval tenía contraída una deuda por la misma cantidad. Parece así que se trata simplemente de que el actor entrega el citado dinero, para su custodia. al autor de su compañía, quien, a su vez, se compromete a pagarlo a la persona que inicialmente lo prestó.

Además de todas las seguridades legales, poco nos aporta el documento; sin embargo, nos permite aventurar que en esa fecha (plena temporada de verano en que las compañías no representaban en Sevilla) la compañía de Mateo Salcedo se encontraría representando en Jerez, puesto que aunque no se ha localizado

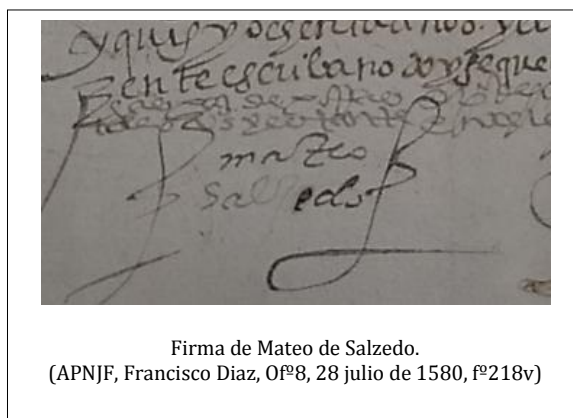
---

<sup>932</sup> DICAT, documentado por Henri Mérimée, *Spectacles et comédiens à Valencia (1580-1630)*, Toulouse-París, Edouard Privat-Auguste Picard, 1913, pág.190.

<sup>933</sup> APNJF, Francisco Díaz, Ofº 4, 28 de julio de 1580, fº, 218v.

documento que así lo acredite, no parece que pueda obedecer a otra razón su estancia en esta ciudad:

Sepan quantos esta carta vieren como yo Matheo Salzedo, autor de comedias, natural de Valladolid, estante al presente en la çibdad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que e resebido y resebí de vos Xptóbal de Sandoval vecino de Sivilla, andante en mi compañía que estays prezente dozientos y ochenta reales de los quales soy contento y entregado a mi boluntad y en razón del resibo dellos renuncio las leyes del entrego y de los dos años y las demás en mi favor; los quales dichos dozientos y ochenta reales yo resibí para los dar y pagar a Antonio Rodrígues, vecino de Valladolid, o a quien su poder ubiere, por otros tantos que vos, el suso dicho le debéis (...) <sup>934</sup>.



La única noticia que se encuentra en la bibliografía sobre Mateo de Salcedo, autor de comedias, en el año de 1580, es que estuvo representando tres autos en el *Corpus* de Sevilla, de lo que dan noticia Sanchez Arjona<sup>935</sup> y Sentaurens<sup>936</sup>, de donde debió de pasar a Jerez, ciudad en la que lo encontramos en julio del mismo año.

Su larga trayectoria como representante y autor teatral abarca desde 1572, donde se le documenta por primera vez en Sevilla, hasta 1608, en que se produce su fallecimiento. Aunque no se conocen con exactitud sus progenitores, parece admitirse generalmente su origen hidalgo y, curiosamente, algunos investigadores señalan como hipótesis que fuera hijo de Juan de Salcedo, “presentador de tablas”,

---

<sup>934</sup> *Ibidem*.

<sup>935</sup> Aunque se refiere a él como “Saucedo” (Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 66.)

<sup>936</sup> Jean Sentaurens, *Seville et le théâtre...*, *op. cit.*, pág.128.

que “en 1531 se presentó como candidato a ocupar una plaza de veinticuatro que había quedado vacante en Jerez<sup>937</sup>”.

Como hemos dicho era natural de Valladolid, como se señala en el documento citado y en aquella ciudad había fundado en 1575 el *Corral de la Longaniza*, en un solar que él mismo arrendó. Aunque en 1572 y 1573 se le documenta en Sevilla, había vuelto a su tierra, haciéndose vecino de Valladolid ese mismo año de 1575 en que funda el corral y permanece en Castilla hasta 1580, ese año viene de nuevo a Sevilla para el *Corpus*, y lo encontramos en julio en Jerez.

No permanece mucho tiempo en Andalucía, por cuanto en el año siguiente se le vuelve a documentar representando con su compañía en Valencia y, más tarde, de nuevo en Castilla. No volverá a Andalucía hasta 1586 donde lo encontramos de nuevo en el *Corpus* de Sevilla, ciudad donde está representando, también en 1588, en el *Corral de las Higueras*, desde donde iría a Granada.

En 1589 representa en el mes de junio en Sevilla, durante las fiestas del *Corpus*, el auto *El sacrificio de Abraham*<sup>938</sup>; entre noviembre y diciembre de ese año estuvo en Granada, representando en el *Corral del Carbón*<sup>939</sup>. En medio de ambas estancias, como vamos a documentar más adelante, vuelve a visitar la ciudad de Jerez en el mes de septiembre de 1589.

### **1581. Vuelve a estar en Jerez, Alonso de Capilla, autor de comedias.**

Si en 1574 habíamos documentado la presencia en Jerez del autor de comedias Alonso de Capilla, volvemos a encontrarlo siete años después en esta misma ciudad, según consta en una obligación fechada en el mes de febrero de 1581 (doc. 8)<sup>940</sup>. Se trata, en esta ocasión, de un compromiso de pago a Francisco de Jaén, mesonero, por el que el autor, junto a Juan Bautista, que se dice “escultor

---

<sup>937</sup> Carmen Sanz Ayán, “Recuperar la perspectiva: Mateo de Salcedo, un adelantado en la escena barroca (1572-1608)” en *Edad de Oro*, 14 (1995), págs. 257-286 (DICAT).

<sup>938</sup> Sánchez Arjona, *Noticias ...*, *op. cit.*, pág. 79.

<sup>939</sup> Carmen Sanz Ayán, “Recuperar la perspectiva...”, *op. cit.*, pág. 283.

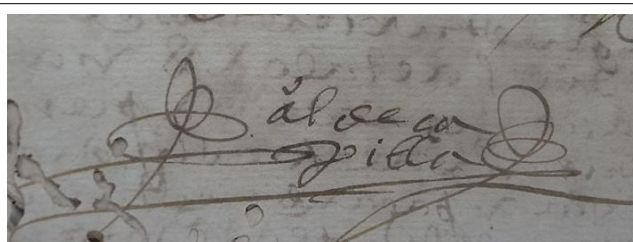
<sup>940</sup> APNJF, Martín de Molina, Ofº 16, 6 de febrero de 1581, fº 110r-110v.

de figuras de bulto”, se reconocen deudores de diecisiete ducados por los gastos de su estancia en la posada y por un préstamo recibido del citado mesonero:

(...) como yo Alonso de Capilla, autor de comedias, e yo Juan Bautista, escultor de figuras de bulto, vecinos que somos de la çuadad de Sevilla, yo el dicho Juan Bautista en la collaçión del san Salvador, ambos a dos de mancomún y a bos de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, (...) otorgamos y conosemos que devemos a vos Francisco de Jaén, vecino de esta çuadad que estáys presente, es a saber dies y siete ducados que son ciento ochenta y siete reales de plata, los quales son que vos el suso dicho, por nos faser plazer y buena obra nos avéys prestado en esta çuadad y de posada que nos avéys dado en vuestra casa y mantenimiento que fecha la cuenta de todo ello montó la dicha cantidad de los dichos dies y siete ducados (...)<sup>941</sup>.

El autor se comprometía al pago de la deuda en el corto plazo de dos días contados desde la fecha del documento, en la misma ciudad de Jerez, asumiendo como era costumbre, los gastos que se pudieran originar en caso de impago, a la persona que se desplazara para reclamarlo (“que vos el suso dicho podáys yr o enbiar persona a la cobrança dellos con seys reales de salario por cada un día de los que en ello se ocupare y detuviere en yda, donde quiera que estubiéremos, estada y buelta a esta çuadad, hasta lo aver y cobrar”<sup>942</sup>); para seguridad del cobro de la citada deuda, el autor ponía como garantía la hipoteca de las ropas y vestidos que usaba para representar, que se comprometía a no vender:

(...) y espeçialmente para la paga y seguridad de lo suso dicho yo, el dicho Alonso de Capilla ypoteco por espeçial obligaçión e ypoteca todos los vestidos y ropa que tengo, con que represento las comedias que hago para que no pueda ser vendido ni enajenado en manera alguna sin cargo de la dicha ypoteca y la venta y enajenamiento que de otra manera fuere fecho no valga y sea en sí ninguno y aunque pase en tersero o terseros poseedores sea con el derecho de poder en ello executar como si estuviere en mi propio poder(...)<sup>943</sup>.

A photograph of a handwritten signature in dark ink on aged, slightly textured paper. The signature is written in a cursive, historical script and appears to read 'Alonso de Capilla'. The ink is somewhat faded and there are some smudges and bleed-through from the reverse side of the page.

Firma autógrafa de Alonso de Capilla.  
(APN)F, Martín de Molina, Ofº 16, 6 de febrero de 1581, fº 110v)

---

<sup>941</sup> *Ibidem*, fº 110r.

<sup>942</sup> *Ibidem*.

<sup>943</sup> *Ibidem*, fº 110v.



Sobre el otro otorgante, Juan Bautista, “escultor de figuras de bulto” que acompaña al autor, sólo podemos realizar algunas conjeturas, que por las coincidencias temporales y de situaciones, pudieran arrojar alguna información sobre su persona y el papel que desempeñaba junto a Alonso de Capilla.

Un “escultor de figuras de bulto” llamado Juan Bautista Aguilar, vecino de Sevilla y de la collación del Salvador, es el autor de una figura en madera del Resucitado fechada en 1587 que procesiona en la ciudad de Alcalá del Río (Sevilla)<sup>944</sup>.

Por otro lado, la profesora Piedad Bolaños documenta que en 1578 el autor Pedro de Saldaña prestó su colaboración a Juan Bautista, “escultor de figuras de bulto” para llevar a cabo las representaciones de los autos del *Corpus Christi* de ese año<sup>945</sup>. Y más adelante, añade que en 1579 se concierta con Bartolomé de Salazar para acompañarle hasta el día de Carnestolendas de 1586, comprometiéndose a “hazer y aderezar las invenciones”<sup>946</sup>.

Un “Juan Baptista, escultor de figuras de bulto, vezino desta ciudad de Sevilla en la collación del Salvador” lo encontramos unos años más tarde documentado en Écija, en 1600, firmando como fiador de los autores Mateo de Salzedo y López de Avendaño contratados para hacer las representaciones del *Corpus* en esa ciudad<sup>947</sup>.

Parece tratarse en todos los casos de la misma persona, siendo de gran interés para documentar la colaboración en las compañías de comedias de otros profesionales, artistas y artesanos no directamente dedicados a la función de actor, músico o danzante, sino con otros aspectos de la representación teatral como la construcción de decorados, escenografía, invenciones, etc.; de manera especial durante las representaciones del *Corpus*, pero igualmente durante toda la temporada teatral como acabamos de ver.

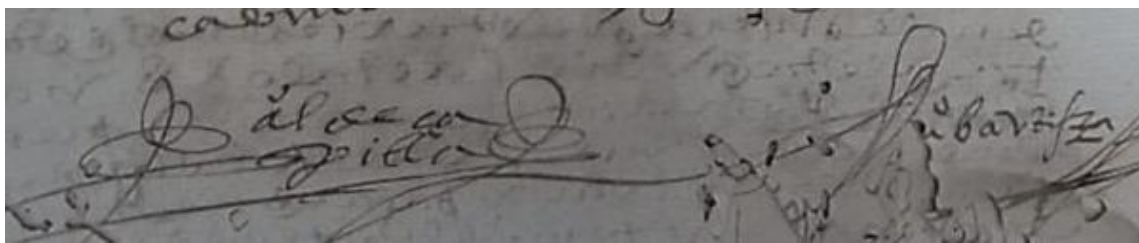
---

<sup>944</sup> Dato que tomamos de una noticia sobre el *Corpus Cristi* de 2012 publicada en la Web por Antonio Rendón Domínguez, <http://www.artesacro.org/m/Noticia.asp?idreg=78053>.

<sup>945</sup> Piedad Bolaños Donoso, “El histrionismo sevillano...” *op. cit.*, pág. 140.

<sup>946</sup> *Ibidem*, pág. 141.

<sup>947</sup> Mercedes de los Reyes Peña, Piedad Bolaños Donoso, “Nuevos datos sobre el comediante Nicolás de los Ríos”, en *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional Mira de Amescua y el teatro español del S. XVII*, Granada, (27-30 de octubre de 1994). Ed., a cargo de Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez, Granada, 1996, t. II, pp. 427-441; pág. 436.



Firmas autógrafas de Alonso de Capilla y de Juan Bautista

#### **1584. Rodrigo Osorio representa en Jerez en un corral de comedias.**

En la sesión celebrada en el Ayuntamiento el 7 de septiembre de 1584 se ocupan los munícipes en atender una reclamación presentada por Rodrigo Osorio, “representante”, quien se dirige por escrito al Cabildo jerezano para manifestar que estando representando en la ciudad le ha llegado noticia de una providencia dictada por el dicho Cabildo en la que se le ordenaba entregar ocho reales de cada representación que hiciera, como limosna para los pobres de la cárcel (doc. 9)<sup>948</sup>:

Vióse una petición de Rodrigo Osorio del siguiente tenor: Ilustrísimos señores, yo Rodrigo Osorio, por mi y en nombre de los demás mis compañeros que de presente estamos representando en esta çibdad, digo que a mi noticia es benido que de pedimento <sup>[941v]</sup> de Blas de Maya, V.S<sup>a</sup>., a proveydo e mandado que de cada representación que ficiéremos, demos ocho reales al dicho Blas de Maya para los pobres de la cárçel (...) <sup>949</sup>.

Se queja el referido representante, en su nombre y en el de sus compañeros, de esta reclamación económica que se le hace, mostrando su extrañeza por la misma, llegando a afirmar que “es ympusición que nunca jamas se ha fecho ni pedido en ninguna parte destos reynos ni en esta cibdad”<sup>950</sup>. Por otro lado, argumenta que la cantidad solicitada es excesiva, de manera que el aprovechamiento que obtiene con las representaciones es tan escaso que prácticamente no le llega para cubrir los gastos que tienen en hacerlas. Con este argumento solicita a la Ciudad que se retire la citada providencia de manera que no tengan que pagar cantidad alguna por hacer sus representaciones:

---

<sup>948</sup> AMJF, AC, 1584, 7 de septiembre, f<sup>o</sup> 941r-942v.

<sup>949</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 941r.

<sup>950</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 941v.

(...)e porque lo suso dicho es yimpusición que nunca jamas se ha fecho ni pedido en ninguna parte destos reynos ni en esta cibdad,demás de que el dicho preçio es esçesyvo, suplico a V.S<sup>a</sup>., sea servido de mandar quitar la dicha pensión e que no la paguemos, por quel aprovechamiento que tenemos con las dichas representaciones es tan poco, que no alcanza (...) <sup>951</sup>.

En su petición, Rodrigo Osorio, no se refiere a sí mismo como autor, ni habla de compañía de comedias, sino que la reclamación la hace Rodrigo Osorio en su nombre y en el de “los demás mis compañeros que de presente estamos representando en esta cibdad”. Y el propio escribano del Cabildo se refiere a él como “Rodrigo Osorio, representante”.

La Ciudad, respondiendo a su petición, decide atender parcialmente la misma rebajando la cantidad que debe aportar y señalando, finalmente, que dieran solamente dos reales de cada representación. Es precisamente por esta respuesta del Cabildo por la que conocemos que la citada compañía hacía sus representaciones, no en lugar público o plaza sino en “el corral”, es decir un lugar cerrado donde pudiera cobrar la entrada y con los medios más o menos adecuados a lo que entendemos por un corral de comedias. Sin embargo, como ya hemos dicho, aunque se hable de un corral no se trata todavía de un local estable, construido expresamente para realizar representaciones teatrales (que en el caso de Jerez no tendremos hasta 1622) sino de algún patio o corral privado que se destinaría ocasionalmente a este efecto.

Este documento es, por tanto (aunque hayamos documentado la presencia en la ciudad de compañías de comedias desde 1565, donde vimos el concierto entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega para representar el *Retablo de la Pasión*), la primera referencia escrita que encontramos donde se hable de representaciones en un corral en la ciudad de Jerez.

Nos encontramos por tanto, en 1584, a Rodrigo Osorio, autor de comedias y sus compañeros, representando en la ciudad a primeros de septiembre, en un “corral” del que no tenemos más noticias, y sorprendidos por la provisión dictada por la Ciudad. Así se pone de manifiesto en esta reclamación presentada por el

---

<sup>951</sup> *Ibidem*.

hecho de que se les exija el pago de ocho reales de cada representación, para los pobres de la cárcel, que deberían entregar a un cierto Blas de Maya (tal vez responsable de la dicha cárcel). En la queja que presenta Rodrigo Osorio se dice que “es yimposición que nunca jamas se ha fecho ni pedido en ninguna parte destos reynos ni en esta cibdad, demás de que el dicho preçio es esçesyvo”<sup>952</sup>.

Llama la atención que además de reclamar la cantidad a pagar, considerada excesiva, se afirme que esta imposición no se había hecho nunca anteriormente. ¿Quiere esto decir lo que parece, es decir que a Rodrigo Osorio era la primera vez que una ciudad le pedía una aportación económica sobre sus ganancias en las representaciones que hacía? ¿Y que, además, esto no se acostumbraba a hacer en otros lugares? ¿O se refiere exclusivamente a Jerez y a Andalucía?

Desde luego no es el caso de Madrid, que Osorio debía conocer bien. Al referirnos a la estancia en Jerez unos años antes de Francisco Osorio, su hermano<sup>953</sup> y con quien comparte compañía, ya vimos cómo en 1579 éste había estado representando en uno de los corrales madrileños por el *Corpus* y allí se comprometió a entregar, a “los hospitales”, diez reales por cada día de representación<sup>954</sup>. Sin duda éste es el modelo que sigue el citado Blas de Maya para pedir para los pobres de la cárcel jerezana ¿De dónde entonces la afirmación de Rodrigo Osorio?

La extrañeza de Rodrigo Osorio y su queja creemos que se podría explicar porque, a diferencia del caso de Madrid al que nos estamos refiriendo (o del propio caso de Jerez años más tarde, cuando la Ciudad sea titular de la Casa de las Comedias, como tantas otras ciudades), aquí no parece que el Ayuntamiento desempeñe todavía papel alguno en las representaciones de las comedias. Establecido el acuerdo necesario entre el propietario del corral y los representantes y el pago de la cantidad oportuna que se hubiera estipulado entre

---

<sup>952</sup> *Ibidem*, fº 941v.

<sup>953</sup> Aunque no existe documentación que lo demuestre está generalmente aceptado que Francisco Osorio y Rodrigo Osorio fueran hermanos. Un documento de 1592 sitúa a ambos en la misma compañía haciendo los autos del *Corpus* (Cfr. Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII (segunda serie)*. In: *Bulletin Hispanique*. Tomo 8, pág. 373).

<sup>954</sup> Aunque, en esta ocasión, no parece que Rodrigo Osorio estuviera en la compañía de su hermano, puesto que en un pleito contra él en Madrid, en 1579, su mujer alega en su defensa que no se encontraba en la villa y corte al estar desterrado por dos años, por una condena anterior.

ellos, seguramente era inusual y desacostumbrado que se les hiciera esta otra petición de ayuda para los Propios de la Ciudad, aunque se tratara para un fin benéfico.

A esta extrañeza se sumaba, por otro lado, que la cantidad a pagar como ayuda para los presos se consideraba excesiva. Nada tiene que ver este Jerez de 1584 con Madrid y su asentada costumbre de asistir a las comedias, con las cofradías de caridad controlando toda la actividad de los corrales. Si allí se abonaban diez reales diarios, seguramente sería excesivo, como afirmaba Osorio, abonar ocho reales en Jerez dados los ingresos que obtendrían los representantes en una y otra parte.

A mediados del siglo XVI, dos reales era el sueldo medio de un peón y los gastos básicos para la subsistencia diaria estaban en torno a un real y medio por persona. Un actor solía cobrar entre dos y cuatro reales por cada representación<sup>955</sup>.

Volvemos al documento; no existe aquí un contrato con la Ciudad, como vamos a encontrar más adelante, sino que parece que es el propio autor de comedias, con su compañía, quien asume tanto el costo como las ganancias de las representaciones. Sin embargo, aunque no estaba directamente implicada en la organización, se aprecia ya desde este momento la intención de la Ciudad por utilizar los beneficios que pudiera reportar la actividad teatral para sufragar otros gastos de beneficencia, en este caso “los pobres de la cárcel”<sup>956</sup>.

¿Quiso la Ciudad de Jerez por vez primera, siguiendo el ejemplo de otras ciudades con corrales estables, obtener un beneficio social de la actuación de los

---

<sup>955</sup> Recordemos que Juan de Ujébar se obligó a pagar dos reales por cada representación al joven Francisco Osorio en el concierto que ambos firman, precisamente en Jerez, en 1576.

<sup>956</sup> La cárcel de la Ciudad y sus ínfimas condiciones serán frecuentemente ocupación de los municipios jerezanos en este tiempo, como lo acreditan las numerosas referencias en las Actas Municipales a las pésimas condiciones del edificio, siempre necesitado de reparaciones o a las dificultades económicas para sostener, incluso, el alimento diario de los presos. Fernández Formentari se refiere a este tema y señala que en el Cabildo de 3 de enero de 1522 un caballero veinticuatro comunica que algunos presos habían muerto de hambre y que esto debía evitarse proporcionando limosnas; en 1524 los mismos presos de la cárcel dirigen un memorial a la Ciudad diciendo que mueren de frío durmiendo en el suelo; en esta ocasión se decide que se compren mantas y esteras usando los ingresos producidos por el cobro de algunas multas (Antonio Fernández Formentari, *Costumbres... op. cit.*, pág. 217)

representantes? ¿O mejor deberíamos decir que es el encargado de la cárcel jerezana, al parecer el dicho Blas de Maya quien conociendo que así se hacía en otras ciudades quiso introducir la costumbre en Jerez? Eso parece deducirse del texto si creemos a Rodrigo Osorio cuando afirma en su petición “que nunca jamas se ha fecho ni pedido en ninguna parte destos reynos ni en esta cibdad” con anterioridad.

Esta intención de la Ciudad de seguir la costumbre (prácticamente generalizada en nuestro teatro áureo) de que las representaciones teatrales estuvieran unidas a ciertas formas de beneficencia, es la que parece se anuncia en este documento donde el Cabildo Municipal, establece inicialmente el pago de ocho reales por cada representación para “los pobres de la cárcel” aunque, más tarde, rebaja la cantidad requerida a dos reales, ante las quejas de los comediantes<sup>957</sup>.

Lejos debería estar la recaudación lograda por esta compañía en Jerez de los 200 reales que se obtuvieron en la sesión inaugural del *Corral de la Cruz* madrileño en 1579. No sabemos cuánto pagarían los jerezanos por asistir a las representaciones de Rodrigo Osorio, aunque seguramente sería una cantidad más similar a la que recoge Sánchez-Arjona por la asistencia al *Corral de don Juan*, en Sevilla, sólo unos años antes. Señala el erudito que en 1575 se recoge la petición del italiano Ganassa al Cabildo sevillano para hacer comedias en días de fiesta. Las representaciones se hacían en el *Corral de Don Juan*, propiedad de D. Juan Ortiz de Guzmán y se trataba también de un patio o corral habilitado temporalmente para este fin. Los asistentes “abonaban medio real de entrada, un real por cada silla, y un cuartillo de real por cada asiento o banco”<sup>958</sup>.

---

<sup>957</sup> Más adelante, cuando la Ciudad levante su propio corral de comedias en 1621, mantendrá esta intención de dedicar una parte de los beneficios a obras benéficas, destinando un tributo anual que debía pagar el arrendador del corral, a la cofradía responsable de los Niños Expósitos de la ciudad.

<sup>958</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 51.

Por la entrada a los corrales de comedias se pagaban en la época alrededor de 20 maravedís (un real valía 34 maravedís). A esta entrada había que sumar los precios por ocupar las diferentes localidades que eran variadas; por ocupar una plaza en la cazuela de las mujeres se pagaban unos 28 maravedís y un lugar en uno de los bancos del patio, costaba unos 12 maravedís. Seguramente en el caso del corral de comedias provisional que tuviera Jerez, sólo existirían las entradas del patio donde se acotaría una zona para poner algunos bancos.

No sabemos de la acogida que los jerezanos dieron a Rodrigo Osorio en el tiempo que estuvo en Jerez, aunque la queja del autor al Cabildo parece indicarnos que, como ya le había sucedido a su hermano Francisco en Madrid<sup>959</sup>, tampoco aquí sus ingresos fueron abundantes.

Debatida, como decimos, la solicitud de Rodrigo Osorio en el Cabildo, los caballeros veinticuatro, rebajan su petición:

(...) por la Çiudad se proveyó que, sin envargo de lo que esta proveydo, den dos reales e no más, de cada representación que ficieren en el corral a los pobres de la cárçel, ecepto los señores Antón Benítez de Birués <sup>[942r]</sup> e don Ginés de Ávila, veyntiquatros, que dixeron que son en que no paguen ni den nada más que lo que quisieren dar de limosna<sup>960</sup>.

El hecho de que, discrepando del citado acuerdo, dos caballeros veinticuatro expresen en su voto particular en el sentido de que “no paguen ni den nada más que lo que quisieren dar de limosna”, refuerza el sentido de acto de caridad que se solicitaba al pedir parte de los ingresos para los pobres de la cárcel. Nos hallamos, por tanto, ante un documento que refleja una situación todavía no característica del funcionamiento habitual de un corral de comedias estable en la ciudad; las representaciones se hicieron en algún espacio cerrado y habilitado al respecto, cuyo propietario recibiría alguna compensación por su uso y donde se levantaría un sencillo tablado provisional o *teatro*<sup>961</sup>.

En la *Genealogía*<sup>962</sup> no se cita a ningún Rodrigo Osorio. Sí se hace mención de Francisco Osorio, su padre según algunos autores y su hermano según otros. Sabemos que ya en 1579 Francisco Osorio figuraba como autor de comedias en un documento donde se recogen los productos de las comedias para el Hospital civil

---

<sup>959</sup> Recordemos que en su primera visita a Madrid en 1579, la compañía de Francisco Osorio, compitiendo con la de Ganasa, que estaba en el corral del Puente, y la de Salcedo, que estaba en la Pacheca, no consiguió atraer al público madrileño por lo que sus ingresos apenas llegaron para cubrir los diez reales que debía entregar al corral (Cfr. Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, *op. cit.*, pág. 73).

<sup>960</sup> AMJF, AC, 1584, 7 de septiembre, ff<sup>o</sup> 941v-942r.

<sup>961</sup> No será hasta la aparición de los corrales de comedia, alrededor de 1560, cuando se profesionalice definitivamente la profesión de actor. Los corrales sustituyen a los tablados que se montaban en plazas y calles desde los tiempos de Lope de Rueda; los espectadores deberán abonar el precio de una entrada para ver el espectáculo, una cantidad fija que se incrementará luego dependiendo del lugar de mayor o menor categoría que ocupe en el corral. Los corrales, incluso en las ciudades de mayor importancia, serán primero ocasionales, de propiedad particular o de alguna cofradía y, alquilados ocasionalmente para hacer representaciones.

<sup>962</sup> N.D. Shergold, y Varey, J.E. (ed), *Genealogía, origen y noticias de los comediantes de España*, Támesis Books Limited, London, 1985.

de la Pasión. En otro documento de marzo de 1592 se citan juntos en una carta de pago a Francisco Osorio y Rodrigo Osorio, “autores de comedias, de 300 reales á buena cuenta de los 500 ducados que han de cobrar por los Autos del Corpus de este año en Toledo. Toledo. 13 marzo de 1592”<sup>963</sup>.

Por su parte, el DICAT recoge varias noticias sobre su vida y su trayectoria profesional, señalando que figura como natural de Madrid y como natural de Toledo, en distintos documentos. Sobre su parentesco con Francisco Osorio recoge la opinión de Sanz Ayanz que dice eran hermanos, aunque reconoce que no hay ningún documento que lo pruebe<sup>964</sup>; se casó con Isabel de Avilés y fue padre de Magdalena Osorio.

Se cita por primera vez su nombre como “ayudante e representante de comedias” en 1579, por una declaración presentada por su mujer alegando que el autor se hallaba fuera de Madrid cumpliendo una condena que le obligaba a permanecer desterrado de la villa durante dos años. En el mismo caso testifican también a su favor Mateo de Salcedo, autor de comedias y Bartolomé López Quirós, representante en la compañía de éste, quienes sostienen que Rodrigo Osorio estaba representando por Toledo y Valencia<sup>965</sup>.

En 1582 y 1583 algunos autores señalan que vuelve a estar en Madrid, con la compañía de Francisco Osorio donde se le supone como representante, aunque sólo se ha documentado la presencia de éste<sup>966</sup> actuando en los corrales madrileños. En 1583, Rodrigo Osorio se documenta en Madrid, aunque como testigo de un concierto entre Pedro de Ochoa, oficial de comedias y Juan Limos, autor de comedias, para trabajar en su compañía hasta Carnestolendas del año

---

<sup>963</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, op. cit. Tomo 8, nº 2, 1906, pág. 373.

<sup>964</sup> DICAT, documentado por Carmen Sanz Ayánz, “La saga teatral de los Osorio durante el último cuarto del siglo XVI”, en: María Luisa Lobato, Aurelia Ruiz Sola, Pedro Ojeda Escudero y José Ignacio Blanco (eds.), *Mito y personaje. III y IV Jornadas de Teatro. Universidad de Burgos*. Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1995, págs. 257-286.

<sup>965</sup> DICAT, documentado por Carmen Sanz Ayánz, “Miserias de la comedia. Algunos problemas del oficio de representar en el último cuarto del siglo XVI”, en José Berbel, Heraclia Castellón, Antonio Orejudo y Antonio Serrano (eds.), *En torno al teatro del siglo de Oro, Actas de las jornadas XII, XIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Diputación de Almería, 1996, págs. 225-234.

<sup>966</sup> En los cargos de las comedias para el Hospital de la Pasión y cofradía de la Soledad, de 1582, aparece que los días 28 y 31 de octubre representaron “Osorio y los italianos” (Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, op. cit., tomo 8, pág.152).



siguiente, obligándose el autor a pagarle por cada representación “ tres reales al acabar de hacerla, y además, se obliga a darle de comer e beber e posada y cama y camisas lavadas y toda costa de camino de portes y carruaje, y no despedirle, y si lo hiciere, le dará entonces 30 ducados. Madrid, 15 Marzo 1583. Testigo: Rodrigo Osorio”<sup>967</sup>.

No hay ninguna noticia en la bibliografía sobre la actividad del autor en 1584. Hay que esperar hasta 1585 para saber de él, situándolo en Madrid. Nosotros, mediante el documento que aportamos, podemos documentar así su presencia en Andalucía en esas fechas y su estancia concreta en Jerez, en septiembre de ese año de 1584.

Ocho años más tarde de esta presencia en Jerez, en 1592, está documentado el contrato de Miguel de Cervantes en Sevilla con Rodrigo Osorio para entregarle seis comedias. Cervantes se comprometía, mediante una obligación fechada el 5 de septiembre en Sevilla, a entregarle estas comedias al autor, por importe de 50 ducados cada una de ellas, que debería pagarle el día que se representasen y que Cervantes se comprometía a no cobrarlas si no resultaban ser de las mejores, según se dice en el mismo documento<sup>968</sup>:

Me obligo de componer, dende hoy en adelante, y entregaros en los tiempos que pudiere, seis comedias de los casos y nombres que a mi me parecieren, para que las podáis representar, y os las daré escritas con la claridad que convenga. una a una, como las fuere componiendo, con declaración que dentro de veinte días primeros siguientes que se cuenten desde que os entregare cada comedia habéis de ser obligado de la representar en público; y pareciendo que es una de las mejores comedias que se han representado en España, seáis obligado de me dar e pagar por cada una de las dichas comedias cincuenta ducados, los cuales me habéis de dar e pagar el día que las representardes o dentro de ocho días de como la hobierdes representado(...) y si habiendo representado cada comedia pareciere que no es una de las mejores que se han representado en España, no seáis obligado de me pagar por tal comedia cosa alguna, porque así soy con vos de acuerdo y concierto<sup>969</sup>.

En 1592, Rodrigo Osorio, formando parte de la misma compañía que Francisco Osorio, hace los autos del *Corpus* en Toledo, entrando a formar parte de

---

<sup>967</sup> Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, op. cit., tomo 8, pág. 153.

<sup>968</sup> Entre otros autores, Sánchez Arjona da noticias de este documento descubierto por el cervantista sevillano D. José Asensio, (Sánchez Arjona, *Noticias ...*, op. cit., págs. 314-314).

<sup>969</sup> Diferentes autores se refieren a este contrato: Sánchez Arjona, Hugo Rennert, Sentaures... Nosotros tomamos la cita directamente del DICAT.

su compañía Diego López de Alcaráz, quien, dos años más tarde, se convertiría en su yerno al casar con su hija Magdalena Osorio<sup>970</sup>. En 1594 es condenado por deudas, embargados sus bienes y hecho preso en Salamanca. Su yerno, Diego López de Alcaraz, será su fiador comprometiéndose a abonar la deuda junto con Osorio: "Obligación de Rodrigo Osorio y Diego López de Alcaraz, autores de comedias, de pagar 60.225 maravedises por los cuales está ejecutado Rodrigo Osorio como deudor de Diego de Villoria, vecino de Salamanca"<sup>971</sup>.

En 1596 vuelve a aparecer en Sevilla, como se documenta en un contrato que su yerno firma en su nombre con Juan de Tapia, actor, vecino y natural de la ciudad hispalense, para integrarse en la compañía de Osorio desde carnaval de 1597 al de 1598, comprometiéndose a hacer "todas las figuras que le fueran encargadas", por lo que recibiría 13 reales por cada representación, así como la comida, bebida y cama y lavarle la ropa<sup>972</sup>.

En marzo de 1601, último año documentado del autor, lo encontramos preso de nuevo, por deudas, en Madrid; su hija Magdalena y su yerno Diego López de Alcaraz, que se había convertido ya en autor de comedias y estaba representando en esa fecha en los corrales madrileños<sup>973</sup>, conseguirán liberarlo de la cárcel comprometiéndose mediante obligación a abonar la deuda de 1.199 reales por la cual había sido condenado Rodrigo Osorio<sup>974</sup>.

---

<sup>970</sup> Cfr. Lola González Martínez, "Los inicios de la comedia barroca y el representante Diego López de Alcaraz", en Odette y Frederic Serralta (eds), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a Marc Vitse*, P.U.M/ Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, Toulouse, 2006, pág. 421.

<sup>971</sup> Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, op. cit., tomo 9, nº 4, 1907, pág. 360

<sup>972</sup> DICAT, documentado por Carmen Sanz Ayán, "La saga teatral de los Osorio...", op. cit., págs. 331-332.

<sup>973</sup> Según información que Pérez Pastor ofrece del "Aprovechamiento de las comedias para el Hospital general" en febrero y marzo de dicho año (Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos... (segunda serie)*, op. cit., tomo 9, nº4, 1907, pág. 364.

<sup>974</sup> "Obligación de Diego López de Alcaraz, autor de comedias y de Magdalena Osorio, su muger, de pagar á Antonio Pérez, setecientos reales por quanto Rodrigo Osorio, autor de comedias, padre de mi, la dicha Magdalena Osorio, está preso en la cárcel desta villa á pedimento de Antonio Pérez, vecino de Segovia, residente en esta villa por cuantía de mil é ciento é noventa é nueve reales que al susodicho debe el dicho Rodrigo Osorio..." (Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos...*, op. cit., Madrid, 1901, pág. 54).

### **1588. Representaciones con motivo de la visita del obispo de Cádiz.**

Durante el periodo temporal que abarca el presente apartado, correspondiente a los años anteriores a la construcción de un corral de comedias por parte de la Ciudad, como se pone de manifiesto por los documentos encontrados, el Ayuntamiento no parece desempeñar función alguna en las relaciones con las compañías de comedias que visitan Jerez. Sin embargo, una noticia, que encontramos en las Actas Capitulares de 1588, nos va a permitir documentar cómo, en determinadas ocasiones, por parte de la Ciudad también se contrataban compañías de comedias para celebrar destacados acontecimientos o para honrar a sus visitantes.

Efectivamente, las Actas Capitulares de ese año nos dan, si bien con extrema brevedad, noticia de la contratación de una compañía de representantes con motivo de una visita a la ciudad de Jerez del obispo de Cádiz.

El Cabildo del 5 de septiembre de ese año recoge la autorización del gasto necesario para que un caballero Jurado, don Alonso Caballero, vaya a la ciudad de Sevilla a efectuar la contratación de los comediantes para hacer unas representaciones el sábado siguiente, día de la visita del obispo.

(...) acordó la Çiudad que el jurado Alonso Caballero baya a Sevilla y haga que bengan a esta çiudad los representantes y la Çiudad libre lo que se gastare el dicho jurado Alonso Caballero y lo que se le [haya] de pagar a los dichos representantes<sup>975</sup>.

No hay más información al respecto ni se ha podido localizar en los archivos notariales de Jerez el contrato realizado, que seguramente se formalizaría en la misma ciudad de Sevilla. Parece de interés constatar que, aunque no cuente todavía con un corral de comedias apropiado, la Ciudad guste de ofrecer a sus visitantes ilustres el disfrutar de representaciones teatrales, especialmente en este caso que se trata de un representante de la Iglesia.

No podemos conocer si se trató, en este caso, de algunas representaciones de carácter privado, en algún palacio o casa de alguna persona importante de la ciudad, o si se levantaría un tablado en algún espacio público donde se reservaría

---

<sup>975</sup> AMJF, AC, 1588, 5 de septiembre, fº 995r.

un lugar preferente para los invitados principales. La ausencia de otras noticias al respecto en las actas municipales a otros gastos originados por la representación parecen indicarnos que, efectivamente, se trataría de una representación de carácter privado celebrada en algún palacio particular.

### **1589. Segunda estancia de Mateo de Salcedo en Jerez.**

Ya adelantamos, cuando hablamos de la visita de Mateo de Salcedo a Jerez en 1580, que unos años más tarde volveríamos a encontrarlo en la misma ciudad. Efectivamente, así lo pone de manifiesto un documento fechado el 14 de septiembre de 1589 que acredita esta segunda estancia. Se trata de una obligación de pago otorgada a un mesonero de Jerez por 171 reales: 110 reales de los gastos de posada del citado autor y de los miembros de su compañía, y otros 61 reales de un préstamo que el mesonero le había hecho (doc. 10)<sup>976</sup>:

Sean quantos esta carta vieren como yo Mateo de Salzedo, autor de representaciones, vezino que soy de la villa de Madrid, estante al presente en esta çibdad de Xerez de la Frontera, otorgo y conosco que devo y me obligo de dar y pagar a vos Martýn de Valensia, vezino de esta çibdad que estades presente y a quien vuestro poder oviere, es a saber, çiento e setenta e un reales, de los çiento e dies reales que yo vos devo de vino, pan y camas y pozada que me avéys dado en vuestro mesón a mi y a la gente que traygo en mi compañía por mi orden y mandado, e los sesenta e un reales restantes son que vos e Pedro Martín de Valensuela los distéys y pagastéys por mí por me fazer plazer e buena obra a Juan de Medina, jubetero, vezino de esta dicha çibdad del presio de dos jubones de ombre y uno de ellos de muchacho de lienso y de un par de mangas de telilla que el dicho Juan de Medina me vendió a mí, el dicho Mateo de Salzedo (...)<sup>977</sup>.

Conocemos por el documento que en la fecha del mismo, 14 de septiembre, ya debía llevar Mateo de Salcedo algún tiempo en Jerez, por cuanto reconoce deber al mesonero 110 reales “ de vino, pan y camas y pozada”, de los miembros de su compañía. Se compromete al pago de esta cantidad, además de devolver un préstamo de otros tantos 61 reales que le habían adelantado para comprar unas ropas, seguramente necesarias para las representaciones que estuviera haciendo: “dos jubones de ombre y uno de ellos de muchacho de lienso y de un par de mangas de telilla”. En esa fecha tenía pensado permanecer aún unos días más en la

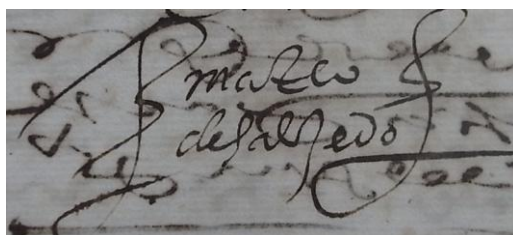
---

<sup>976</sup> APNJF, Gáspar Núñez, Ofº 19, 14 de septiembre de 1589, fº 744v-745r.

<sup>977</sup> *Ibidem*, fº 744v.

ciudad, por cuanto se compromete al pago de la deuda en el plazo de quince días a partir de la fecha del documento, y pagados en la misma ciudad de Jerez.

Debemos, por tanto, suponer que seguramente estuviera representando durante el mes de septiembre y que, al menos hasta primeros de octubre de 1589 estaría, en esta segunda ocasión, con su compañía en Jerez. Poco más aporta el documento citado más allá de las acostumbradas seguridades legales al respecto y los nombres del mesonero y de la otra persona que colabora en el préstamo, Pedro Martín de Valenzuela, de quien tampoco tenemos más datos.



Firma de Mateo de Salzedo  
(APNJF, Gaspar Núñez, Ofº. 19, 14 de septiembre de  
1589, fº 745r)

### **1591. Lázaro Díaz, autor de comedias, hace los autos del *Corpus* en Jerez.**

El 15 de junio de 1591, Lázaro Díaz, que se identifica como “autor de comedias” firma ante un escribano de Jerez una carta de pago declarando que ha recibido cierta cantidad de Andrés Álvarez de Monsalve (Jurado de la ciudad de Sevilla y diputado de la fiesta del *Corpus*), por hacer los autos de ese año (doc. 11)<sup>978</sup>. En la misma, reconoce haber recibido 140 ducados por representar dos autos diferentes y hace mención del título de los mismos: *Auto de los días de la semana* y el *Auto de la vida y muerte de San Diego*:

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Lázaro Días, autor de comedias, vezino que soy de la cibdad de Sevilla, en la colación de Santa Catalina, otorgo e conosco que e reçevido e reçiví del Jurado Andrés Álbares de Monsalve, vezino desta dicha

---

<sup>978</sup> APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº. 21, 15 junio de 1591, ffº 371v-372r. ( El documento está muy mal conservado y de extremada dificultad para leerlo. Aunque figura la firma autógrafa no se puede reproducir por su mala calidad)

çibdad, que estades presente, como diputado de la fiesta del *Corpus Christe* de esta çibdad, es a saber çiento e quarenta ducados de la moneda uzual, que es la cantidad que en nombre de esta çibdad me prometistys e nos consertamos, por representar en esta çibdad el día del *Corpus Christe* próssimo passado de este año, el auto de *Los días de la semana* y el de *La vida y muerte de Sant Diego*(...)979.

No es usual, que en los documentos de la época sobre la actividad teatral se reflejen los títulos de las obras a representar. Generalmente se indica el número de las comedias que se contratan, indicando si son nuevas o no. Donde generalmente se detienen los escribanos es en detallar las condiciones económicas del contrato (cantidad a pagar, plazos, etc.) y las prolijas y acostumbradas seguridades legales donde se detallan las penas en que incurrirá cualquiera de las partes si incumplieran los acuerdos firmados. Otros detalles parecen importar menos aunque, a veces, también se haga referencia a la calidad de las obras o del vestuario de los actores. En este caso, nos permite conocer que fueron dos los autos representados en la ciudad y sus títulos.

Ya vimos en el apartado correspondiente que en Jerez era costumbre realizar las representaciones por la tarde, una vez finalizada la procesión, en una serie de calles o plazas, previamente señaladas por el diputado de la fiesta del *Corpus* y cómo en estos lugares se levantaban unos tablados al efecto980.

No hay noticias en la bibliografía sobre este autor llamado Lázaro Díaz ni tampoco hemos encontrado otras referencias a los autos nombrados en el documento, lo que parece indicar que, en este caso, pudiera tratarse de un personaje local.

**1616. Antonio Granados, autor de comedias, firma en Jerez un poder para contratar representaciones en la ciudad de Lisboa y para contratar el transporte a esa ciudad.**

En junio de 1616 está en Jerez el autor Antonio Granados (“vecino que soy de la billa de Madrid, estante al presente en esta muy noble y muy leal çiudad de

---

<sup>979</sup> *Ibidem*, pág.371v.

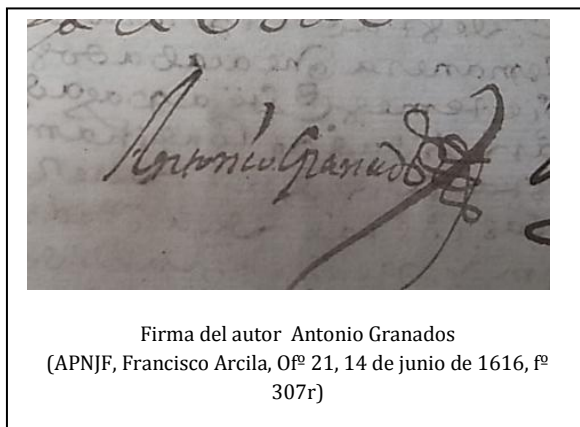
<sup>980</sup> Recordemos que en el capítulo referido al *Corpus* hemos visto que, concretamente el año anterior, se había señalado por el Cabildo doce lugares donde se debían hacer las representaciones (AMJF, AC, 1590, 8 de junio, fº 858v-859v).

Xerez de la Frontera”) y otorga un poder ante escribano público a don Luis de Melo, vecino de Lisboa, para que pudiera concertar en su nombre, con la casa de comedias del Hospital de Lisboa, las representaciones que parecieran oportunas a ambas partes y por el tiempo y condiciones que igualmente se convinieren (doc.28)<sup>981</sup>.

(...) a don Luis de Melo vecino de la çiudad de Lisboa que está ausente como si fuese presente espesialmente para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona se pueda consertar con los mayordomos o personas a cuyo cargo esté la casa de comedias del hospital de la dicha çiudad de Lisboa a que yré a representar con mi compañía por el tiempo que me paresiere y por los yntereses e los pressios en que me consertare con las dichas personas<sup>982</sup>

En la misma ciudad de Jerez y preparando el viaje de su compañía a Lisboa, el autor, otorgaba un poder (dos días después del anterior) a Diego de Santiago, representante y vecino de Sevilla, y a Diego de Medina, para que le buscaran y contrataran por él en esa ciudad de Sevilla, arrieros que pudieran transportar su compañía y su hato de representantes, desde Jerez hasta la ciudad de Lisboa (doc. 29)<sup>983</sup>:

(...) a Diego de Santiago, representante residente en la ciudad de Sebilla que está ausente y Diego de Medina residente en esta dicha çiudad que está presente, a cada uno y qualquier dellos de por sí *yn solidum*, espesialmente para que por mi y en mi nombre y representando mi propia persona se puedan consertar y qualquiera dellos con qualquier persona harrieros o cocheros y que tengan carros y mulas para hazer un biage desde esta çiudad de Xerez a la de Lisboa con toda la xente de mi compañía y ropa y caxas y baules que yo tengo, por el pressio o pressios de marabedís que les paresiere y bien bisto les fuere<sup>984</sup>.



<sup>981</sup> APNJF, Francisco Arcila, Ofº 21, 14 de junio de 1616, ffº 306v-307r.

<sup>982</sup> *Ibidem*, fº 306v.

<sup>983</sup> APNJF, Francisco Arcila, Ofº 21, 16 de junio de 1616, ffº 311v-312r.

<sup>984</sup> *Ibidem*, fº 311v.

Antonio Granado (o Granados), se menciona en el DICAT como actor y autor entre 1598 y 1641. Nacido en Madrid, en 1570 supone esto una larga vida como representante. Cuando en 1615 el Consejo de Castilla regulando el funcionamiento de las compañías de comedias establece su número máximo en 12, incluye a la compañía de Antonio Granados entre las señaladas por el Consejo para ser consideradas “compañías de Su Majestad”.

De su larga trayectoria como actor y director, haremos sólo mención a algunos aspectos que entendemos puede tener interés para situar su presencia en Jerez en 1616.

Se le documenta por vez primera como “autor” en 1598, año en que representa con su compañía en Sevilla durante el *Corpus*. En 1615 estaba en Andalucía habiéndose documentado su presencia en Granada y Málaga además de Sevilla, donde volvió a hacer los autos del *Corpus*. En 1616 se le menciona solamente en dos documentos, uno de ellos fechado en Madrid el 1 de octubre señalando a Juan Lezcano como miembro de su compañía y, el otro, por un poder firmado en Palencia por el autor Alonso de Riquelme para ir judicialmente contra Antonio de Granados y otros. No hay en este año otra información sobre su actividad como autor de comedias ni de su presencia en ciudad alguna más que la que ahora documentamos de Jerez y su intención de ir a representar a Lisboa, donde efectivamente consta su presencia en 1617.

Documentado por diferentes investigadores en multitud de documentos se le menciona también por escritores de la época y su nombre aparece en diferentes manuscritos de comedias<sup>985</sup>. En el manuscrito autógrafo de *El cuerdo loco*, de Lope de Vega, fechado en Madrid en 1602, propiedad de la compañía de Antonio Granados y donde constan diferentes licencias de representación, figura una de Lisboa el 19 de septiembre de 1617; también en el manuscrito de *El cordobés valeroso, don Pedro Carbonero*, de Lope de Vega, figura el reparto de la compañía de

---

<sup>985</sup> Seguiremos en este punto la información aportada por el DICAT al que remitimos para las numerosas referencias bibliográficas que la documentan.



Granados y la licencia para su representación en Lisboa con fecha 22 de septiembre de 1617, según dan noticias las profesoras Reyes y Bolaños<sup>986</sup>.

No podemos saber con certeza que algunos de estos dos títulos que Granados llevaba en su repertorio un año después fueran representados durante su estancia en Jerez, aunque nos gusta imaginar al público jerezano disfrutando de las comedias del insigne Lope de Vega.

Respecto a las otras dos personas mencionadas en el poder Diego de Santiago y Diego de Medina debemos anotar que este “Diego de Santiago, representante, y residente en la ciudad de Sevilla” podría ser el mismo actor que figura en el DICAT como Diego de Santiago (Mudarra), actor en la compañía de Granados en 1606 y 1609 y que, como autor, representó durante las fiestas del *Corpus* de Sevilla de 1613 el auto “*El paso honroso, con su entremés, música, baile y vestidos*”<sup>987</sup>. Desde 1594 se le documenta en numerosas ocasiones, como actor y como “autor de Su Majestad”, hasta 1634 donde consta su ingreso en la Cofradía de la Novena junto con todos los miembros de su compañía.

Por otra parte, respecto a la otra persona en el poder, a un actor y cobrador con el nombre de Diego de Medina se le documenta en el DICAT entre 1631 y 1645, aunque nunca en relación a la compañía de Granados, con lo que no podemos plantear si esta persona a quien Granados otorgaba su poder, de quien dice solamente que es residente en Jerez, fuera un actor de su compañía en ese momento o se trate sencillamente de alguna persona de su confianza a quien encarga que se ocupe de este asunto, aunque lo lógico, por lo que conocemos de la manera en que las compañías resuelven este tipo de trámites, sería inclinarnos por lo primero.

---

<sup>986</sup> Mercedes de los Reyes Peña, Piedad Bolaños Donoso, “Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1608-1640)” en Heraclia Castellón, Agustín de la Granja y Antonio Serrano (eds.), *En torno al teatro del Siglo de Oro. Actas de las Jornadas VII-VIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Departamento de Arte y Literatura, 1992, pág. 114.

<sup>987</sup> Sánchez Arjona, *Noticias..., op. cit.*, pág. 156

### **1617. Juan Acacio, en Jerez, firma obligación de embargo de su hato de comediante por una deuda anterior.**

El año siguiente de 1617, podemos documentar la presencia de Juan Acacio en Jerez por una obligación firmada el 17 de enero, en la que reconoce una deuda de 465 reales, contraída en Sanlúcar de Barrameda, en la que figuraba como su fiador Miguel Lorenzo, comediante en su compañía (doc. 30)<sup>988</sup>.

Sepan quantos esta carta bieren como yo, Juan de Acaçio, autor de comedias residente de presente en esta muy noble e muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conosco a vos Miguel Lorenzo, comediante en mi compañía que está de presente y digo que por quanto yo como prinsipal y vos el dicho Miguel Lorenzo como mi fiador y otros consortes nos obligamos de pagar a Xriptóbal Sánchez, vecino de la ciudad de Santlúcar de Barrameda, quatroçientos e sesenta y sinco reales que yo le debo por la rasón y como se contiene en la escritura que sobre ello pasó en la dicha çiudad de Santlúcar de Barrameda en presençia de Pedro de Aguilar, escribano público della, en treyta días del mes de nobiembre del año pasado de mil y seisçientos e dies y seis años(...) <sup>989</sup>.

No se indica en el documento la causa de la deuda, sino que nos remite a la escritura de obligación de pago que se había hecho en Sanlúcar el 30 de noviembre del año anterior. Habiéndose cumplido el plazo en que debía efectuar el pago, sin haberlo satisfecho, el deudor había presentado una requisitoria contra el autor quien se ve obligado a entregar unas prendas de su ajuar teatral como prenda de pago. Sin embargo (suponemos que, para que no se viera imposibilitado de seguir su actividad como representante y por tanto imposibilitado para obtener beneficios económicos con que poder satisfacer la deuda), ambas partes parecen acordar que las prendas queden en depósito en manos de Miguel Lorenzo, que otorga depósito de los mismos y se relacionan detalladamente en el documento:

(...) los bienes de que vos, el dicho Miguel Lorenzo otorgastes el depóziito y os distes por contento y entregado en ellos son los siguientes:  
Primeramente un mantehuelo de primabera con beynte y sinco pasamanos de oro.  
Iten un baquero guarnesido con pasamanos de oro y plata.  
Iten una beca de terçiopelado con pasamanos de raso ancho y (ilegible).  
Iten un bestido de saya e ropa y jubón de gorbión de raso negro guarnesido con pestaña de raso y aforrado en tafetán blanco.  
Iten unas calsas de obra blancas con sus medias.  
Iten un jubón de raso blanco.

---

<sup>988</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Of<sup>o</sup>. 11, 17 de enero de 1617, ff<sup>os</sup> 94r-95v.

<sup>989</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 94r.

Iten unos chapines con su bergilla de plata<sup>990</sup>.

No aporta muchos más datos el documento; continúa con las seguridades legales acostumbradas, que nos permitan conocer otros aspectos de su estancia en la ciudad donde, parece por las evidencias, se encontraba Juan Acacio con su compañía de comedias. Sí es necesario resaltar que al anteriormente mencionado Miguel Lorenzo, del que dice expresamente “comediante en mi compañía”, hay que añadir los nombres de otras dos personas que intervienen como testigos, Jaime de Aragón y Pedro de Segovia, a quienes se menciona solamente como “comediantes”, como si se tratara de personas ajenas a la citada compañía, estantes también en Jerez en esa fecha, a quienes se le solicita su testimonio por conocer al autor de comedias.

A partir de aquí podemos hacer distintas conjeturas que lamentablemente no podemos confirmar por otros documentos. Parece que Juan de Acacio, que en noviembre de 1616 había estado representando en Sanlúcar de Barrameda, estaba representando en Jerez en enero de 1617 con su compañía, de la que forma parte el actor Miguel Lorenzo. Si los otros dos actores mencionados no formaban parte de la misma, tal vez Jaime de Aragón y Pedro de Segovia estuvieran en esos momentos sin pertenecer a ninguna compañía y su estancia en Jerez se debiera precisamente a su intención de integrarse en la de Juan Acacio.

Tampoco hay información que nos permita conocer en qué lugar o corral de comedias estaban representando. Una mención sobre el lugar de la firma del documento “en el alcázar della”, (de la ciudad), podría llevarnos a pensar que fuera en algún espacio de esta fortaleza, habilitado para representaciones de comedias, el que se usara como corral, pero nada más tenemos para confirmar o desmentir esta afirmación.

En la bibliografía al uso, son muy numerosas las noticias sobre Juan de Acacio que mantuvo una larga trayectoria teatral documentada por diferentes investigadores entre 1610 y 1645. Su compañía es una de las doce consideradas

---

<sup>990</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 94v.

“de título” en abril de 1615, título que se le otorgaba por dos años, con lo que su presencia en Jerez coincide con ese primer periodo en que se le concede esta consideración de “compañía de las nombradas por Su Magestad”<sup>991</sup>.

El primer documento donde se le cita, como actor, es de 1610, formando parte de la compañía de Alonso de Heredia, estando representando en Valencia<sup>992</sup>. En 1612 ya debía tener su propia compañía, por cuanto consta la compra, por su parte, de tres comedias a Tirso de Molina<sup>993</sup>.

En el mismo año en que documentamos su presencia en Jerez, unos meses después de su estancia en la ciudad, lo encontramos representando en Sevilla, en el *Coliseo*, según consta en una solicitud que presenta para mudarse a la huerta de *Doña Elvira*<sup>994</sup>. Ese mismo año hizo en Sevilla los autos del *Corpus* y, más tarde, estuvo representando en la casa de comedias de Córdoba, constando haber realizado cuatro representaciones hasta el 5 de diciembre<sup>995</sup>.

Como vemos, no había constancia en la bibliografía de esta presencia en Jerez que ahora documentamos.

Casado con Ana Falcón, tuvo un hijo, también actor, llamado Juan Acacio “El Mozo”<sup>996</sup>, para distinguirlo de su padre, que en algunos documentos en que aparecen los dos nombres se le menciona como “Juan Acacio Bernal, el Viejo”.

---

<sup>991</sup> Cfr., Joseph Oerhlein, *El actor en el teatro...*, *op.cit.*, págs 68-69.

<sup>992</sup> DICAT, documentado por Vicenta Esquedo, “Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General” en *Boletín de la Real Academia Española*, 55 ( 1975), pág. 465.

<sup>993</sup> DICAT, documentado por Manuel Muñoz Barberán, “Documentación inédita de autores y representantes teatrales contemporáneos de Lope de Vega Carpio”, en Manuel Criado de Val (dir.), *Lope de Vega y los orígenes del teatro español. Actas del I Congreso Internacional sobre Lope de Vega*, Madrid, EDI-6, 1981, pp. 695-707, pág, 699.

<sup>994</sup> Según Sánchez Arjona, los autores preferían trabajar en el corral de *Doña Elvira* con preferencia al del *Coliseo*, y Acacio presenta esta solicitud al Cabildo para cambiar de corral con la compañía de Pedro Llorente, argumentando ser “ costumbre que cuando estaban en la ciudad dos autores se mudaran por semanas en los corrales de la Ciudad” ( Sánchez Arjona, *Anales del teatro...*, *op. cit.*, pág. 183).

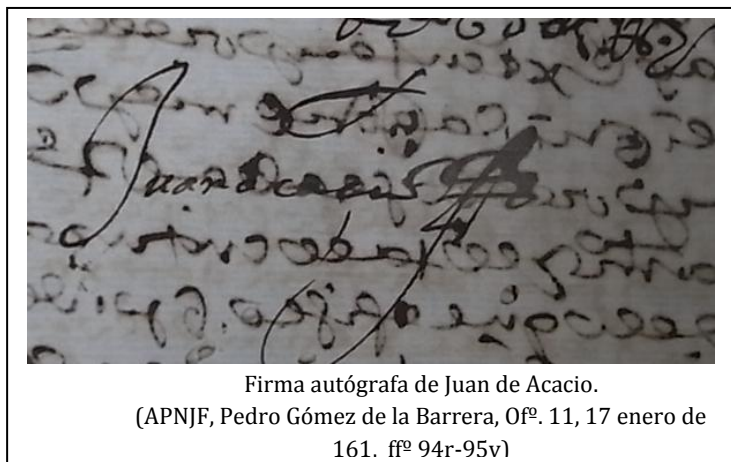
<sup>995</sup> DICAT, documentado por Francisco Rodríguez Marín, “Nuevas aportaciones para la historia del histrionismo español en los siglos XVI y XVII” en *Boletín de la Real Academia Española*, 1,(1914), pp. 60-66; también, por otros investigadores.

<sup>996</sup> Este Juan Acacio “el Mozo”, casó con una actriz llamada Francisca de Jerez. Ambos figuran como integrantes de la compañía de su padre, Juan Acacio Bernal “ el Viejo”, en 1644, en Sevilla, donde habían hecho los autos del *Corpus* y se disponían a marchar a Granada.( APS, Protocolo Notarial de Sevilla nº 522 (Oficio 1º) Libro 3º del año 1644, 6 de julio, fº 655)

Sobre los actores mencionados en el documento, no encontramos mención alguna a ninguno de nombre Miguel Lorenzo (o *Lorenzo*, como se menciona repetidamente en el documento que citamos, (“Miguel Lorenzo”); en 1617 se documenta en Málaga, formando parte de su compañía un actor llamado “Miguel Lorente” por un documento donde se reconoce la obligación de pago de Juan Acacio y Ana Falcón, su mujer, debido a un préstamo que habían recibido para poder pagar diferentes deudas<sup>997</sup>.

En ese mismo documento figura también como actor en su compañía Jaime de Aragón, a quien encontramos como testigo en Jerez; de este actor, que figura como Jaime de Aragón y como Jaime de Rivas y Aragón, sabemos que era actor y músico y que, además de la presencia citada en Málaga, en la compañía de Juan Acacio, consta su pertenencia a la de Alonso Riquelme, en 1619<sup>998</sup>.

No hay otras noticias sobre un actor llamado Pedro de Segovia.



### **1617. Alonso de Olmedo firma en Jerez un poder para cobrar una cantidad que le adeuda Andrés de Claramonte.**

En el verano de ese mismo año de 1617 volvemos a encontrar una compañía de comedias en la ciudad; aunque el firmante del documento que vamos

---

<sup>997</sup> DICAT, documentado por Andrés Llorden, “ Compañías de comedias en Málaga (1572-1800)”, en *Gibraltar. Revista del Instituto de Estudios Malagueños*, 26 ( 1974), pp. 137-158; pág. 157.

<sup>998</sup> DICAT, documentado por Vicente González Hernández, *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza, Diputación Provincial- Institución Fernando el Católico, 1986, pág. 216.

a comentar sea Alonso de Olmedo no parece que fuera éste el titular de la misma sino el autor Pedro Lorente, como intentaremos demostrar.

El documento a que nos referimos es un poder que Alonso de Olmedo y Tufiño, firma en Jerez, el 8 de agosto de 1617, a Francisco Jiménez, vecino de Sevilla, para que cobre por él una deuda de 1.100 reales que le debe Andrés de Claramonte, autor de comedias, quien residía en esa misma ciudad.

No se aclara la circunstancia o causa de la dicha deuda, cuya obligación había sido firmada por Andrés de Claramonte en Madrid en 1610, y por la que Alonso de Olmedo le había ejecutado ante la justicia por impago de la misma, en un pleito que había comenzado en 1612. Alonso de Olmedo había ganado el dicho pleito, de lo que tenía Provisión Real con la que pretendía que se ejecutase definitivamente la deuda y cobrar así de Claramonte los 1.100 reales. El documento se refiere a Alonso de Olmedo como comediante, vecino de Madrid y residente en ese momento en Jerez (doc. 31)<sup>999</sup>.

(...) como yo Alonso de Olmedo y Tofiño, comediante, veçino que soy de la billa de Madrid corte de Su Magestad, residente al presente en esta muy noble y muy leal çiuudad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que doy y otorgo otorgo todo mi poder cumplido y bastante según que yo lo tengo y de derecho más debe baler, a Francisco Ximénez veçino de la çiuudad de Sebilla en la collaçión de la Iglesia Mayor, que está presente espesialmente para que por mí y en mi nombre representando mi propia persona pueda demandar, resevir, aver y cobrar judicial y estrajudicialmente de Andrés de Claramonte, autor de comedias, veçino de la dicha çiuudad de Sibilla<sup>1000</sup> y de sus vienes y herederos y fiadores, mil y cien reales que me debe por escritura de obligasió que en mi favor otorgó en la dicha billa de Madrid ante Pedro de Olybares, escribano della, a siete días del mes de março del año pasado de mil y seiscientos y dies años<sup>1001</sup>

Para cobrar la deuda en su nombre otorga todos los poderes necesarios a Francisco Jiménez de modo que pueda ejercer cuantas acciones legales sean necesarias, otorgando cartas de pago por la cantidad o cantidades que recibiera. De manera particular se expresa que si Claramonte le entregara alguna comedia (por cuenta de la deuda) o figurara que le hubiera entregado alguna, el precio en que se valorara por ambas partes se pudiera desquitar del montante total de la deuda (“...y si por quenta de la deuda que me debe el dicho Andrés de Claramonte

---

<sup>999</sup> APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 8 de agosto de 1617, ffº 920r-921r.

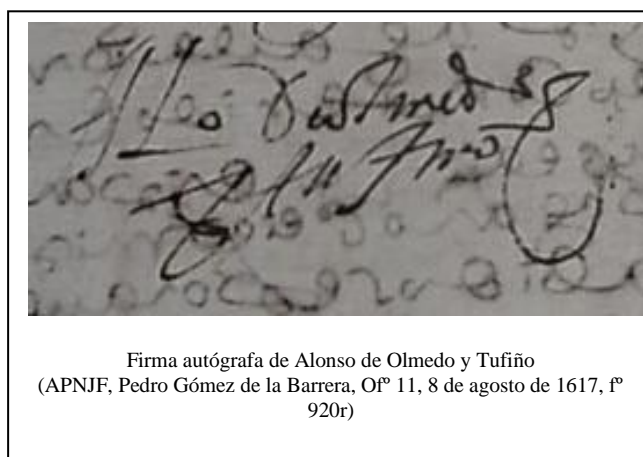
<sup>1000</sup> Tachado “Madrid”; añadido “Sibilla”.

<sup>1001</sup> *Ibidem*, fº 920r.

paresiere averme dado [o] me diere alguna comedia por mi cuenta paresiendo ser berdad, le dé carta de pago del presio en que así se consertare”<sup>1002</sup>).

En el mismo documento, aunque no tiene relación con lo anterior, se otorga también poder al mismo Francisco Jiménez, para recuperar ocho sortijas de oro que Olmedo había dejado como prenda de pago por una deuda de 80 reales a Diego Riberos, alquilador, vecino de Triana, los cuales debe pagar al citado Francisco Jiménez, recuperar las joyas en prenda y otorgar las cartas de pago que sean necesarias (“...y asímismo cobre de Diego Riberos, alquilador, veçino de Triana y de sus vienes y herederos ocho sortijas de oro de diferentes piedras que le di en prenda de ochenta reales <sup>[920v]</sup> que le debo, los cuales pague y resiba y cobre las dichas ocho sortixas”<sup>1003</sup>)

Figuran como testigos del poder, además de otros vecinos de Jerez sin relación con las comedias, Francisco de Robles y Pedro Lorente, comediantes, vecinos de la villa de Madrid. La firma autógrafa de Alonso de Olmedo, junto con la del escribano rubrican el documento.



En la firma autógrafa del documento aparece con su nombre y apellidos completos, Alonso de Olmedo y Tufiño (aunque el nombre lo escribe abreviado). En el texto, el escribano lo escribe como Alonso de Olmedo y Tofiño. De las dos formas se le ha documentado, según se recoge en el DICAT. Según la *Genealogía* era natural de Talavera de la Reina (Toledo) y no procedía de familia de comediantes

---

<sup>1002</sup> *Ibidem*, fº 920v.

<sup>1003</sup> *Ibidem*, fº 920r-920v..

sino que su padre era mayordomo del conde de Oropesa. Su decisión de entrar a formar parte de una compañía de comediantes parece estar relacionada con los amores con una actriz casada a quien conoció y siguió, entrando en la misma compañía<sup>1004</sup>.

El asunto de la deuda con Andrés de Claramonte (que como hemos visto venía desde 1610) se había documentado anteriormente, debido a un primer intento de cobrar dicha deuda en 1612. En esa fecha Alonso de Olmedo abandonó la compañía de Andrés de Claramonte, con quien había estado representando en *el Coliseo* (Sevilla), y otorgó un poder a Cristóbal de la Coba para que cobrara de Claramonte una deuda de 100 ducados (1.100 reales)<sup>1005</sup>, la misma que parece mantenía con el autor en 1617.

En 1616 formó compañía en Madrid, firmando con los miembros de su compañía un documento donde se recogían las condiciones de su trabajo<sup>1006</sup>. Sin embargo, en 1617 formaba parte de la compañía de Pedro Lorente, autor de comedias que estaba en Lisboa, quien se comprometió con Diego de Almonacid<sup>1007</sup> para acudir, con Alonso de Olmedo Tufiño y el resto de su compañía, a representar en Sevilla desde el 20 de febrero hasta 12 días después del *Corpus* (haciendo también los autos de dicha fiesta), y debiendo representar doce comedias distintas, según han dado noticias las profesoras Reyes y Bolaños<sup>1008</sup>. Durante el verano, debió bajar a representar a Jerez, donde lo encontramos, dispuesto a cobrar la deuda de Claramonte y a pagar la que él tenía a su vez con un alquilador de Triana

---

<sup>1004</sup> La historia de los amores de Alonso de Olmedo y Luisa de Robles, con las características novelescas que contiene (amores con una casada, rapto del marido por los moros y boda creyéndolo difunto, con posterior aparición del marido estando en Granada, etc) ha sido repetidamente aceptada, aunque Rennert señala que, aunque la historia pueda ser verdad en sus grandes rasgos, no fue esa la causa de la entrada de Olmedo al mundo de la farándula. Así, leemos en el DICAT, que el citado investigador señala la existencia de un documento fechado en Sevilla en 1640 donde Olmedo afirmaba que por decisión real había hecho las fiestas del *Corpus* por cuarenta años y que había sido autor de comedias durante 24 años, con lo que su carrera teatral debió comenzar en 1600 y su comienzo como autor en 1616 ( Hugo A Rennert, *The Spanish Stage...*, *op. cit.* pág. 540) DICAT.

<sup>1005</sup> Cfr. Celestino López Martínez, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI*, Sevilla, Imprenta Provincial, 1940, pág. 79. DICAT.

<sup>1006</sup> Alejandro Martín Ortega, *Notas tomadas por D. Alejandro Martín Ortega de escrituras del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, 6 vols. (DICAT).

<sup>1007</sup> Por una carta de obligación que firma en su nombre Pedro de Mesa, en Sevilla el 27 de enero de 1617.

<sup>1008</sup> Mercedes de los Reyes Peña, Piedad Bolaños Donoso, "Presencia de comediantes españoles...", *op. cit.*, págs. 112-113)



(seguramente con los ingresos obtenidos en Jerez) y recuperar así los ocho anillos de oro que le había dejado como prenda de pago.

Al autor Andrés de Claramonte se refiere Agustín de Rojas en *El viaje entretenido*, incluyéndolo entre los farsantes que también escribieron “farsas, loas, bailes, letras”, (grupo en el que también incluye a Pedro de Morales, autor a quien encontramos como testigo del documento), “y otros que no se me acuerdan,/ que componen y han compuesto/ comedias muchas y buenas”<sup>1009</sup>. En 1612, como ya hemos visto, estaba en Sevilla con su compañía de la que formaba parte Alonso de Olmedo Tufiño, aunque éste la abandonó el mismo año. En 1617, según Sánchez Arjona, era vecino de Sevilla donde vivió por algunos años más<sup>1010</sup>.

Respecto a Pedro Lorente, actor y autor de comedias, que figura de testigo en el documento, ya hemos hecho mención de su estancia en Sevilla en ese mismo año de 1617. Sentaurens señala que su compañía representó en febrero y durante la primavera en *el Coliseo*, pasando luego al corral de *doña Elvira*, hasta después del *Corpus*<sup>1011</sup>. Sánchez Arjona (que lo apellida Llorente) da noticias que en el *Corpus* de Sevilla de ese año se le concedió la joya a este autor y a su mujer María de Morales por haber sido sus autos los mejores que se representaron<sup>1012</sup>. En el documento que comentamos no figura como autor de la compañía sino como “comediante y vecino de Madrid”.

Lo mismo sucede con el otro testigo, Francisco de Robles, de quien igualmente sólo se dice en el documento que es comediante y vecino de Madrid. Sin embargo, este actor también formaba parte de la compañía de Pedro Lorente cuando éste, en enero de 1617, se comprometía en Sevilla<sup>1013</sup> para ir a representar a esa ciudad hasta pasadas las fiestas del *Corpus*, junto a Alonso de Olmedo que igualmente formaba parte de la compañía.

Todos estos datos nos inclinan a pensar que la compañía que en el verano de 1617 estaba en Jerez era la de Pedro Lorente, siendo Alonso de Olmedo y

---

<sup>1009</sup> Agustín de Rojas Villandrando, *El viaje entretenido*, op. cit. págs.157-158.

<sup>1010</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, op. cit. pág. 186.

<sup>1011</sup> Jean Sentaurens, *Seville... op. cit.*, pág. 1250 (DICAT).

<sup>1012</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, op. cit., pag. 185.

<sup>1013</sup> A través de Pedro de Mesa quien se obligaba en su nombre, ya que el autor estaba en esa fecha en Lisboa, según hemos visto.

Francisco de Robles actores en la misma. El hecho de que en el documento no se cite a Pedro Lorente como tal autor de la compañía sino como “comediante vecino de Madrid” podría deberse a que el citado documento no guardaba relación alguna con su compañía de comedias; simplemente actuaba como testigo de un poder que, a título personal, otorgaba un destacado miembro de la misma<sup>1014</sup> para cobrar una deuda pendiente que mantenía con otro autor de comedias y para rescatar unas prendas que había dejado, a su vez por otra deuda suya, con un alquilador de Triana. Esta característica del documento, no relacionado directamente con la actividad de la compañía de comedias sino personal de uno de los actores, parece justificar que los tres se identifiquen sencillamente como “comediantes”.

En 1618 Alonso de Olmedo volvió a formar compañía con la que estuvo representando en Granada.

### **1619. Francisco de Mudarra hace los autos del Corpus.**

Aunque las noticias sobre las celebraciones del *Corpus* son habituales en las Actas Capitulares (normalmente por la necesidad de otorgar fondos para la celebración de la fiesta), no es habitual en las mismas hacer mención al nombre de los autores que realizan las representaciones ni a los títulos de los autos representados, salvo que se produzca algún tipo de reclamación o petición al Cabildo por parte de la compañía de representantes.

Ante la ausencia del contrato perdido<sup>1015</sup>, es, en efecto, una reclamación presentada en mayo de 1619 la que nos permite conocer el nombre del autor a cuyo cargo estuvieron las representaciones del *Corpus* de ese año: Francisco de Mudarra, autor de comedias, presenta un escrito en el que solicita se le dé alguna

---

<sup>1014</sup> Que Alonso de Olmedo era un actor apreciado por los arrendadores de los corrales se pone de manifiesto en el contrato antes citado que la compañía de Pedro Lorente firma con Diego de Almonacid, en el que se estipula que si Alonso de Olmedo o Juan de Sotomayor, no llegaran a venir a representar con la compañía, los arrendadores dejarían de pagarle a Pedro Lorente los 100 reales diarios convenidos (Mercedes Reyes, Piedad Bolaños, “Presencia de comediantes españoles...”, *op. cit.*, págs. 112-113).

<sup>1015</sup> Los contratos que pudieran hacer los escribanos del cabildo municipal no se conservan, como ya hemos anotado, excepto en escasas ocasiones que se incluyen encuadernados en los mismos libros capitulares, lo que no es el caso.

ayuda de costas, además de la cantidad con la que se había ajustado previamente con la Ciudad, porque los gastos que había tenido eran muchos (doc. 33)<sup>1016</sup>.

Argumenta para ello que las representaciones se habían alargado hasta bien entrada la noche y que además, procurando el mayor “hornato” de dichas representaciones habían hecho todos los vestidos nuevos, lo que había incrementado notablemente sus gastos:

(...) Fransisco de Mudarra, autor de comedias a cuyo cargo estubo el representar en esta çiudad el día del *Corpuschriste* que fue ayer, digo que además de la obligasión que tenía conforme al asiento hecho con los cavalleros diputados, yo hise mucho más dello porque abiendo de representar los dichos autos el dicho día los vestidos y ropas fueron nuebas y estoy muy empeñado(...)<sup>1017</sup>.

Que Francisco de Mudarra había hecho vestidos nuevos sí podemos afirmarlo con toda certeza. En el archivo de Protocolos Notariales, hemos encontrado dos documentos, de gran interés a nuestro juicio, en los que consta su firma autógrafa y referidos a la compra de telas para hacer estos vestidos.

El primero de ellos, (doc. 34)<sup>1018</sup>, es una obligación firmada el 14 de marzo de 1619 por Francisco de Mudarra junto a otros componentes de su compañía, con Antonio Terán, mercader y vecino de Jerez. Figuran entre los otorgantes, además del autor los siguientes: Juan de Mena, Juan Bautista, Pedro del Real, Marcos Sánchez, Cristóbal Guerrero, Juan de Fuentes, Francisco de Aranda, Antonio de Medina y Pedro de Esquibio.

Por este documento podemos conocer que la compañía de Mudarra estaba ya en Jerez en marzo de ese año preparando las representaciones de los autos. Para ello compran a un mercader diversas telas que se comprometen a pagar pasado el *Corpus*, una vez que el Cabildo les termine de pagar los doscientos ducados en que habían ajustado estas representaciones:

Francisco de Mudarra, autor de comedias, bezino de Alcalá de Henares y Juan de Mena, bezino de Murçia y Juan Bautista<sup>1019</sup>, bezino de Madrid y Pedro del Real, bezino de la ciudad de Alicante y Marcos Sánchez, bezino de de Alcalá y Cristóbal

---

<sup>1016</sup> AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, fº 614v.

<sup>1017</sup> *Ibidem*.

<sup>1018</sup> APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 marzo de 1619, fº 245r-246v.

<sup>1019</sup> Este mismo actor figura como Juan Bautista de Ahedo en otro documento que se firma al día siguiente por otras compras, como veremos.

Guerrero, bezino de Granada y Juan de Fuentes, bezino de Lusena y Francisco de Aranda, bezino de Granada y Antonio de Medina, bezino de Toledo, Pedro de Esquibia vezino de la dicha çiudad; todos representantes de la dicha compaña estantes al presente en esta çiudad de Xerez de la Frontera, juntamente y de mancomunados.(...)1020.

Todos ellos se comprometen a pagar a Antonio Terán, mercader, la cantidad de 1.100 reales y algunos maravedís (cuya cifra total no puede leerse en el documento por estar roto y deteriorado), como importe de la compra de diversas telas:

(...) los quales son del preçio en que nos bendis(te) veynte<sup>[245v]</sup> y siete baras y una quarta de paño <sup>(roto)</sup> veynte y quatro <sup>(roto)</sup> asul a dies y siete reales y medio la bara y por veynte y una baras y quarta de catorceno<sup>1021</sup> de me<sup>(roto)</sup> a quinse reales la bara y por quatro baras y una quarta de da <sup>(roto)</sup> bela a beynte reales, y siete baras y quarta de bayeta asul a catorse reales la bara, que todo montó la dicha cantidad, de que nos damos por contentos y entregados a toda nuestra boluntad (...)1022.

El compromiso de pago de la cantidad se retrasaba a primeros de junio, una vez recibidos el pago completo de los 400 ducados en que, según consta en el documento, se habían concertado con la Ciudad para hacer las representaciones de los autos. Precisamente el resto aplazado era exactamente la cantidad que ellos invierten en las telas para hacerse las ropas. Entre las prolijas seguridades legales que figuran en el documento se expresa así la facultad que el deudor tiene de cobrarlos directamente al Ayuntamiento, lo que autorizan los firmantes:

(...) y damos poder cumplido ynrelocable en causa propia quanto de derecho se requiere para que podáis pedir y demandar, resibir, aber y cobrar ansí en juyzio como <sup>[roto]</sup> desta çiudad de Xerez <sup>(roto)</sup> <sup>[246r]</sup> y de quien con derecho pueda y deba, los dichos mil y çient reales por otros tantos questa Çiudad nos debe de resto de dosçientos ducados en que nos consertamos por la representación por los autos de la fiesta del día del *Corpuscriste* primero que viene, por escritura ante Luis de Utrera de Arenas, escribano del cabildo desta Çiudad, a pagar el dicho día (...)1023.

En la obligación figuran como deudores, mancomunadamente, el resto de miembros de su compaña, lo que nos permite conocer su estructura y composición. Figuran en la misma once componentes de la compaña, incluyendo el autor, procedentes de diversos lugares del reino; todos hombres, sin presencia alguna de mujeres. No sabemos si debido a que no figuraba ninguna mujer en la

---

1020 APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 marzo de 1619, fº 245r.

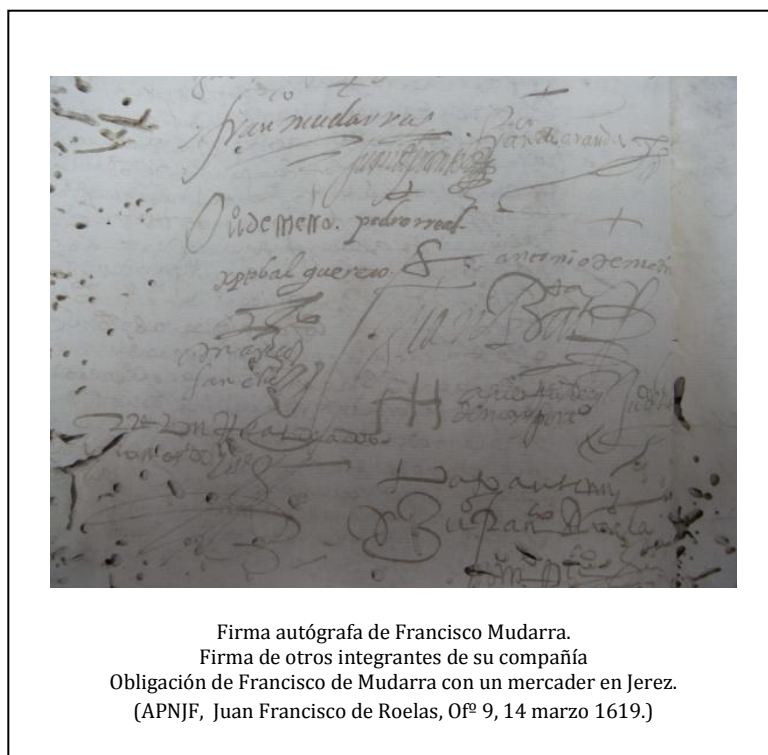
1021 Covarrubias: "catorceno", cierta suerte de paño bajo.

1022 APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 marzo de 1619, fº 245v.

1023 *Ibidem*, fºº 245v-246r.

compañía cuando se trataba de representar los autos del *Corpus* o que no firman la obligación contraída, lo que contrastaría con otros casos (aunque ciertamente se refieren a las obligaciones firmadas por la compañía para ir a representar) en que aparecen también los nombres de las actrices.

El importe total de la compra de telas asciende a 1.100 reales y cuatro maravedís, lo que teniendo en cuenta que el pago de 200 ducados acordado con la ciudad<sup>1024</sup> equivalían a 2.370 reales y 30 maravedís, supone sin duda una cantidad muy elevada de costas de representación. Más aún cuando, como veremos, una segunda compra ampliará todavía esta cantidad.

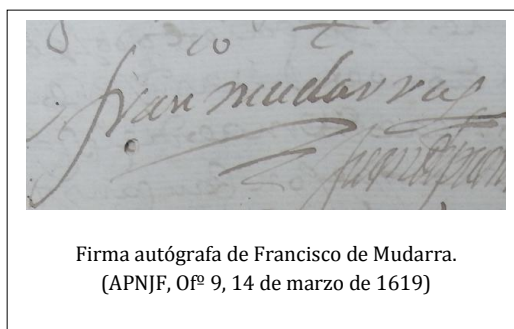


Posiblemente Mudarra y su compañía pensaran en obtener otros ingresos extras al pago de la Ciudad; también consideramos que esta compra de telas, aunque compradas para estas representaciones del *Corpus* jerezano, pasarían a formar parte del atrezzo de la compañía que se vería así posibilitada de evitar otros gastos en representaciones posteriores. De todas maneras, no le faltaban

---

<sup>1024</sup> En Cabildo celebrado el 2 de abril, la Ciudad acuerda librar los 400 ducados de que tenía licencia por Su Majestad para destinarlos a estas fiestas. Según este documento, de la dicha cantidad, dedicó 200 a contratar los comediantes para hacer los autos.

argumentos a Mudarra cuando solicitaba del Cabildo que además de los 200 ducados les concediera alguna ayuda de costa.



El segundo documento es una ampliación de la compra anterior realizada al día siguiente (doc. 35)<sup>1025</sup>; en esta ocasión los firmante son solamente “Francisco Mudarra, autor de comedias, y Juan Bautista de Ahedo<sup>1026</sup> representante, vecinos que somos de la villa de Madrid”<sup>1027</sup>, que se declaran residentes por esa fecha en Jerez (“estantes al presente en la ciudad de Xerez de la Frontera”), y se comprometen al pago de 153 reales y medio por la compra :

(...) otorgamos que debemos y nos obligamos de dar y pagar a Antonio Terán, mercader bezino desta ciudad ciento y sinquentay tres reales y m[edio], los cuales son del preçio en que nos bendió ocho baras de gorbalán negro a quinze reales y medio cada bara y por tres baras de tafetán de colores a siete reales que montó la dicha cantidad, de que somos contentos y entregados a toda nuestra boluntad(...) <sup>1028</sup>.

En esta ocasión, el compromiso de paga es para hacerlo el día de Pascua del Espíritu Santo (“el día de pasqua <sup>(roto)</sup> [del esp]íritu santo primero que viene <sup>(roto)</sup> [deste dicho] año en esta ciudad llanamente y sin pleyto alguno”<sup>1029</sup>) y, como es habitual, se incluyen las consabidas seguridades respecto al cobro de la misma o de las cantidades que se originaran en caso de que el deudor tuviera que ir a buscarlos a otra ciudad: 12 reales cada día que el citado mercader ocupara en hacer la gestión del cobro, contando la “yda estada y vuelta”.

<sup>1025</sup> APNJF, Francisco de Roelas, Ofº 9, 15 de marzo de 1619, fº 247r-247v.

<sup>1026</sup> Que aparecía en la relación de otorgantes del documento anterior solamente con su nombre.

<sup>1027</sup> *Ibidem*, fº 247r.

<sup>1028</sup> *Ibidem*.

<sup>1029</sup> *Ibidem*.

Ambos documentos nos permiten así conocer la composición de la compañía de Francisco de Mudarra en esas fechas, marzo de 1619, en que ya están todos ellos en Jerez y han firmado el compromiso con la Ciudad para representar en el *Corpus*. La relación, recordemos, es la siguiente:

Francisco Mudarra, autor de comedias, vecino de Alcalá de Henares<sup>1030</sup>.

Juan de Mena, vecino de Murcia.

Juan Bautista ( de Ahedo) , vecino de Madrid.

Pedro del Real, vecino de la ciudad de Alicante.

Marcos Sánchez, vecino de Alcalá.

Cristóbal Guerrero, vecino de Granada.

Juan de Fuentes, vecino de Lucena.

Francisco de Aranda, vecino de Granada.

Antonio de Medina, vecino de Toledo.

Pedro de Esquibio, vecino de Toledo.

Todos se reconocen como “ representantes” excepto Francisco de Mudarra, que se dice “autor de comedias”.

En el primero de los documentos notariales se dice que previamente se habían concertado con el Ayuntamiento, por escritura hecha ante Luis de Utrera, escribano del Cabildo. Lamentablemente este documento no se conserva.

De Francisco de Mudarra, o Francisco Mudarra, como se firma en Jerez y aparece en otros muchos documentos, sabemos que figuraba en 1609, como componente de la compañía de Francisco de los Ríos y estuvo haciendo los autos del *Corpus* en Sevilla<sup>1031</sup>; en 1610 estuvo representando en Valencia con la de Francisco de Heredia<sup>1032</sup>; estando en Zaragoza, en 1614, forma su propia compañía de comedias siendo designado por sus compañeros como autor de la misma<sup>1033</sup>. En

---

<sup>1030</sup> Aunque ya hemos visto que en el doc. 53, junto a Juan Bautista [de Ahedo], se dicen vecinos de la villa de Madrid.

<sup>1031</sup> DICAT, documentado por Sanchez Arjona, *Noticias...* pág. 136. También en este listado aparece como Francisco de Mudarra.

<sup>1032</sup> DICAT, documentado por Vicenta Esquerdo, “Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General”, en *Boletín de la Real Academia Española*, 55, 1975, pp. 429-530.

<sup>1033</sup> DICAT, documentado por Ángel San Vicente, “El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega”, en Antonio Beltrán (ed.), *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, Universidad de

la escritura de formación se señalaban las cantidades que habrían de cobrar cada uno, de parte, y la formación de una caja común que se repartiría entre todos una vez acabado el año. En 1615 y 1616 está en Valencia y en ese último año representa durante el Corpus los autos *Los desposorios de San José y la Virgen María y La viña*<sup>1034</sup>.

En 1617 marcha a Madrid y en 1618 está en Málaga, y deja como garantía de pago las comedias *Marcos Jarra el bandolero, La sucesión de la ventura, Fundación de la Merced, y Ver y creer*<sup>1035</sup>.

En 1619, como hemos documentado, hace los autos del *Corpus* en Jerez, cuyos títulos no conocemos, pero que muy posiblemente fueran los que su compañía ya había representado tres años antes en Valencia, que hemos citado anteriormente.

En 1620 está en Sevilla, según consta en un documento donde declara haber recibido 700 reales de plata de una deuda anterior : “Sepan quantos esta carta vieren como Francisco Mudarra, autor de comedias, vecino de Alcalá de Henares, estante a la presente en la ciudad de Sevilla, otorgo y conosco que resibo y me doi por contento y pagado de Antonio Martínez(...)”<sup>1036</sup>.

En 1623 volvemos a encontrarlo en Sevilla disponiéndose para ir a Cádiz con su compañía para las fiestas del *Corpus*. En Sevilla, firma una obligación declarando recibir en préstamo 1250 reales de Antonio Reyes:

(...) para nuestro avío y de los demás compañeros de la compañía de mí, el dicho Francisco Mudarra, desde esta ciudad de Sevilla a la dicha ciudad de Cádiz donde tenemos obligación de hazer la fiesta y representación del Corpus Xristi este presente año (...) <sup>1037</sup>.

---

Zaragoza, 1972, pp. 267-371. En el listado de compañeros que integran la citada compañía figura, entre otros, “Juan de Castro y su mujer”, cuyo nombre no se menciona. Tal vez esta costumbre explique la ausencia de nombres de mujer entre los firmantes del documento fechado en Jerez en 1619 donde se relacionan todos los varones de su compañía.

<sup>1034</sup> DICAT, Manuel Carboneres, *Relación y explicación histórica de la solemne procesión del Corpus que anualmente celebra la ciudad de Valencia*, Valencia, J. Domenech, 1873, págs. 58-59.

<sup>1035</sup> DICAT, Andrés Llorens, “Compañías de comedias en Málaga (1572-1800)” en *Gibralfaro. Revista de Estudios Malagueños* 26, (1972), págs. 137-158.

<sup>1036</sup> Archivo Histórico Provincial, Sevilla, Ofº. V, leg. 3606, 1620, fº 982r. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso).

<sup>1037</sup> Archivo Histórico Provincial, Sevilla, Ofº. X, 1623, leg. 6254, ffº 887v-881v. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso)



Ese mismo año, la compañía de Francisco Mudarra se concierta con Diego Almonacid en el mes de marzo, para hacer 24 representaciones en el *Corral de Doña Elvira*<sup>1038</sup> y, en otro documento de fecha 17 de mayo, igualmente firmado en Sevilla, se reconoce el pago de Francisco de Mudarra y Magdalena de Urbina, su mujer, de 4.100 reales a Juan de Vallejo<sup>1039</sup>.

En 1624 vuelve a formar compañía en Sevilla. La profesora Piedad Bolaños señala que en una escritura fechada el 18 de marzo de 1624 constituye su compañía que está formada en esa ocasión por Juan Cabello, Agustín de Cáceres, Lorenzo Martín, Juan Navarrete, Mateo de Herbias, Pedro Leandro, Manuel Marcelo, Juan de Mendoza, Isabel Peregrino, viuda, Ana de Segura, y una niña de siete años llamada María, y una hija de Mudarra, cuyo nombre no se especifica<sup>1040</sup>. Como vemos, ninguno de los nombres que aparecen en la compañía en Jerez en 1619, repite en este nuevo listado de 1624, lo que parece, además, habitual en la gran movilidad de actores y compañías a lo largo de todo el periodo áureo.

Siguen produciéndose algunas noticias aisladas sobre Francisco de Mudarra hasta 1636 donde se documenta la presencia de su compañía en Ávila<sup>1041</sup>, representando en el *Hospital de la Magdalena*. Desde este año, no hay más noticias del autor.

Sobre el resto de compañeros actores en su compañía en 1619, se han encontrado referencias a otros actores del mismo nombre y apellidos en los siguientes casos:

De Juan Bautista de Haedo (o Aedo) da noticias el DICAT, diciendo que estaba casado con María Morote a quien en un documento de 1635 se concertaba para participar en los autos del *Corpus* de Madrid representando, bailando y

---

<sup>1038</sup> Archivo Histórico Provincial, Sevilla, Ofº. XX, 1623, leg. 13.867, ffº 221r-224v. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso)

<sup>1039</sup> Archivo Histórico Provincial, Sevilla, Ofº. VIII, 1623, leg. 5507, ffº 511r-512v. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso).

<sup>1040</sup> Piedad Bolaños Donoso, "Anales del teatro sevillano: Juan Jerónimo Valenciano y su repertorio teatral (1624-25)", en Odette Gorsee y Frédéric Serralta (eds.), *El Siglo de Oro en escena. Homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, PUM/Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006, págs. 77-94).

<sup>1041</sup> José Antonio Bernaldo de Quirós Mateo, *Teatro y actividades afines en la ciudad de Ávila (siglos XVII, XVIII y XIX)*, Ávila, Diputación provincial de Álava-Institución Gran Duque de Alba, 1997, pág. 54, (DICAT).

cantando. En el mismo año, Juan Bautista Aedo, firmaba una carta de obligación de pago al autor Andrés de la Vega, por una cierta cantidad que le debía<sup>1042</sup> por haber estado residiendo en su casa. Sin embargo, hasta el momento ningún documento lo había documentado anteriormente como actor, lo que planteaba la duda sobre si su relación con el teatro fuera solamente por la actividad teatral de su mujer. En 1644 debía haber muerto ya que un documento señala a María Morote como viuda.

Marcos Sánchez; se documenta la presencia de un actor con el mismo nombre, en 1619, en Valladolid, el 19 de junio “por la que Alonso Pinelo, autor, junto con su hijo Francisco Pinelo y Marcos Sánchez se comprometían a hacer dos comedias en Horcajo de la Sierra (Madrid) por 50 ducados, dos corderos, cuatro cántaros de vino bueno, dos fanegas de pan cocido, posada y viaje gratis las últimas cuatro leguas<sup>1043</sup>.

Hay un actor llamado Antonio de Medina, coetaneo del que con el mismo nombre representó en Jerez, documentado en 1621, que representa en el *Corpus* en Bilbao <sup>1044</sup>; éste formaba parte, en 1624 de la compañía de Juan Martínez de los Ríos, como consta en una obligación fechada en Zaragoza<sup>1045</sup>; en 1626 lo encontramos en el *Corpus* de Valencia, formando parte de la compañía de Alonso de Olmedo<sup>1046</sup>.

Sobre un actor llamado Pedro de Esquivios se cita en el DICAT que en 1618 consta una escritura en la que se obligaba, junto con otros actores a satisfacer una determinada deuda<sup>1047</sup>. Se dice también que no sabía escribir. Tampoco figura su firma en el documento que estudiamos fechado en Jerez el 14 de marzo de 1619, aunque su nombre figura claramente en el texto si bien con ortografía ligeramente

---

<sup>1042</sup> Charles Davis, J.E. Varey, *Actividad teatral en la región de Madrid según los protocolos de Juan García de Albertos, 1634-1660. Estudio y documentos*, 2 vols., Londres, Tamesis Books, Fuentes para pa Historia del teatro en España XXXV-XXXVI, 2003, tomo I, pág. 16 (DICAT).

<sup>1043</sup> Anastasio Rojo Vega, *Fiestas y comedias en Valladolid. Siglos XVI y XVII*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1999, pág. 353, 386 (DICAT).

<sup>1044</sup> Luis Fernández Martín, *Comediantes esclavos y moriscos en Valladolid, siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1988, pp. 78-79 (DICAT).

<sup>1045</sup> Vicente González Hernández, *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza 1986, pág. 127, 184, 220 (DICAT).

<sup>1046</sup> Vicenta Esquero “Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General”, en *Boletín de la Real Academia Española*, 55, (1975) pág. 486 (DICAT).

<sup>1047</sup> Ángel San Vicente, “El teatro en Zaragoza en tiempos de Lope de Vega”, en Antonio beltrán (ed.), *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, Unioversidad de Zaragoza, 1972, pág. 206 (DICAT).

diferente (Pedro de Esquibio), del que no se dice más que era natural de Toledo y, en ese momento, miembro de la compañía de Francisco de Mudarra.

Encontramos también noticias de un actor llamado Francisco de Aranda, formando parte en 1629 de la compañía de Pedro Valdés, representando dos comedias durante el *Corpus*, en Ágreda (Soria), todas ellas “con sus loas, bailes y entremeses”<sup>1048</sup>.

Un documento fechado en Sevilla en 30 de mayo de 1620 hace referencia al autor de comedias Alonso Riquelme, quien, estante en Sevilla en esa fecha con su compañía, se dice “vezino de la çiudad de Jerez de la Frontera” y reconoce una deuda con Francisco Pérez de León, jubetero, que pagarán, prorrataada, cada día que representen. La deuda se refiere a unos pagos que Francisco Pérez ha hecho por ellos a diversos posaderos de la ciudad de Sevilla, además de unos jubones de hombres y mujeres y otras prendas que los comediantes adquieren al jubetero. El documento relaciona también otros miembros de su compañía que se obligaban mancomunadamente con el autor al pago de la referida deuda:

Sepan quantos esta carta bieren como nos Alonso de Riquelme, autor de comedias por Su Magestad, vezino de la çiudad de Jerez de la Frontera estantes al presente en esta çiudad y Fernando García de Salinas, y Juan de Puente y Juan de (...) y Rodrigo de Guebara y Juan de Mena y Luis de Bobadilla y Luis de Baldés todos representantes de la dicha compañía del dicho Alonso Riquelme, residentes en esta çiudad de Sevilla (...) que debemos e nos obligamos de dar y pagar a Françisco Pérez de León, jubetero (...) mil ciento setenta reales (...)<sup>1049</sup>.

Alonso Riquelme (o de Riquelme) se cita en el DICAT con una larga carrera teatral, como actor y autor, entre los años 1522 y 1622. Lope de Vega lo menciona al publicar la *Parte XIII* de sus comedias (1620), señalando en el encabezamiento de varias comedias que las había representado Riquelme, al igual que hará de nuevo en la *Parte XV* (1621) y la *Parte XVII* (1622). Otros autores, como Luis Vélez de Guevara también advierten al inicio de algunas de sus comedias: “Representóla Riquelme”<sup>1050</sup>.

---

<sup>1048</sup> Vicente González Hernández, *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza, Diputación Provincial-Institución Fernando el Católico, 1986, págs. 141-42 (DICAT).

<sup>1049</sup> Archivo Histórico Provincial, Sevilla, Ofº V, 1620, leg. 3606, fº 867r (Documento facilitado por Piedad Bolaños).

<sup>1050</sup> Tomamos estos datos del DICAT donde aparecen documentados por diversos investigadores.

La actividad teatral de este autor en el año 1620, fecha en que lo encontramos en Sevilla con su compañía, sólo se había documentado anteriormente en Málaga, donde firmaba obligación para saldar una deuda por hospedaje y otros conceptos<sup>1051</sup>. Tampoco se le había documentado en ninguna otra referencia anterior como “vecino de Jerez de la Frontera”, lo que ignoramos si supone que durante alguna temporada estuvo residiendo en esta ciudad (concretamente en 1620 que él mismo se declara vecino de Jerez) o que en esta fecha había estado representando en Jerez donde permanecía en esas fechas mientras parte de su compañía estaba ya en Sevilla<sup>1052</sup>. En los archivos jerezanos, hasta la fecha, no hemos podido encontrar otros documentos referidos al autor que permitan hacer alguna hipótesis al respecto con mayor fundamento.

---

<sup>1051</sup> Documentado por Andrés Llordén, *Compañías de comedias...*, op. cit, pág. 171 ( DICAT).

<sup>1052</sup> Aunque en estos casos lo habitual es que se diga que es “residente”, no “vecino”.

## **6.2. La Casa de las Comedias: arrendadores y compañías de comedias en Jerez (1622-1700).**

En el apartado anterior hemos documentado, hasta 1619, la presencia en Jerez de numerosas compañías que visitaban frecuentemente la ciudad, no sólo para hacer los autos de la fiesta del *Corpus*, sino también en otras fechas distintas para representar sus comedias en corrales provisionalmente adaptados para poder acoger estas representaciones.

En 1619 la Ciudad compró el solar de la calle Vacas donde tres años más tarde terminaría de construir el corral de comedias de la Ciudad, “la Casa de las Comedias”; a partir de ese momento, las representaciones se harán en este corral que pasará a formar parte de sus Propios.

Aunque parece que en un primer momento la Ciudad gestionaba directamente tanto el mantenimiento de las instalaciones como la contratación de compañías, pronto se tomaría el acuerdo, siguiendo el ejemplo de otras ciudades, de proceder al arrendamiento de la Casa de las Comedias a una persona que, a cambio del pago de la renta que se señalaba en cada caso, se ocupaba de buscar y contratar compañías así como de la gestión del corral: cobro de las entradas, el cuidado y la limpieza de los aposentos y las demás dependencias, etc.

Las responsabilidades del arrendador, sus privilegios o el tiempo que abarcarán los diferentes periodos de arrendamiento, van a variar sensiblemente en las diferentes etapas del corral. Al principio se planteará su arrendamiento por tres años, aunque otras veces se hará el alquiler por un año, otras por cinco y, en algunos momentos, sólo por el tiempo que duraba la presencia de una compañía de comedias en la ciudad.

Igualmente los compromisos asumidos por la persona a la que se adjudicaba el alquiler también sufrirán cambios importantes a lo largo del tiempo. En los periodos de alquiler más precario prácticamente se reducirá al cobro de las entradas y a la limpieza y orden del corral mientras que en los periodos de mayor estabilidad, con contratos y renovaciones que abarcan mayor número de años, y

con una mayor presencia de representantes, se dejará en manos del arrendador prácticamente el control completo de la Casa de las Comedias y sus aprovechamientos (aunque la Ciudad se va a reservar la adjudicación y cobro de los aposentos prácticamente en todas las etapas de la vida del corral), a cambio de la renta anual que éste debe pagar.

### **6.2.1. Primera etapa de la Casa de las Comedias de Jerez (1622-1633).**

Inaugurado el corral de comedias en 1622, como consta en la placa que se conserva sobre la puerta de entrada en la actual calle Santa Isabel, la actividad teatral debió comenzar de inmediato. Sin documentación conservada que haga referencia a su organización o a las compañías que actuarían en el corral en este primer momento, debemos recurrir a las escasas informaciones que, por otras noticias, nos permiten formular algunas hipótesis al respecto.

En los primeros años del funcionamiento del corral, debió de ser la Ciudad quien asumiera su funcionamiento y gestión ya que no será hasta 1625 cuando se recoja en las Actas Capitulares la intención de proceder a su arrendamiento.

#### **1624. Noticias de la presencia en Jerez del autor Andrés de la Vega.**

La única noticia sobre actividad teatral en el corral en este primer periodo la encontramos en el Cabildo de 2 de septiembre de 1624 por una reclamación que presenta don Alonso de Fuentes, persona a quien la Ciudad tenía obligación de seguir pagando un determinado tributo por el solar<sup>1053</sup>. El reclamante solicitaba el pago de los atrasos en esta deuda y en su escrito pedía que fuera la persona que en ese momento tenía arrendado el corral quien hiciera efectivo el pago del citado tributo (doc. 50)<sup>1054</sup>:

---

<sup>1053</sup> Recordemos que en la escritura de venta, (doc. 39), la Ciudad se comprometió a seguir pagando este tributo perpetuo que recaía sobre el solar, a don Alonso de Fuentes y sus herederos.

<sup>1054</sup> AMJF, AC,1624, 2 de septiembre, ffº 446 v-447r.

A VSS<sup>a</sup> pido e suplico mande <sup>[447r]</sup> que se me dé libransa para que Andrés de Bega, que es la persona que oy lo tiene arrendado me dé y pague los dichos doçientos y sinquenta y sinco reales y medio; que es justicia, la cual pido<sup>1055</sup>.

Este arrendador no es otro que Andrés de la Vega, autor de comedias, quien por esa fecha estaba representando en Jerez y que parece que asumía en su contrato con la Ciudad no sólo el hacer las representaciones de comedias, sino la propia gestión del corral y el cobro de las entradas por el tiempo en que estuviera representando; de ahí la petición del reclamante de que fuera él quien efectuara el pago del tributo que se le debía, a cargo de los beneficios producidos por las representaciones en el corral.

No parece que fuera ésta la única ocasión en la que el citado autor de comedias asumía también el arrendamiento de los corrales donde actuaba, por cuanto años más tarde lo encontramos en Madrid, su ciudad natal y donde vivía, desempeñando esta tarea de arrendador. Así lo declaraba su hijo, José de la Vega, en un pleito interpuesto por los arrendadores de los corrales madrileños, donde afirmaba refiriéndose a su padre Andrés de la Vega, que “ fue uno de los más antiguos autores que a havido y persona a cuyo cargo a estado el arrendamiento de los corrales”<sup>1056</sup>.

La presencia del autor de comedias Andrés de Vega (o de la Vega) en esa fecha en Jerez ha sido documentada por Piedad Bolaños y así aparece también recogida en el DICAT: “el 9 de septiembre [de 1624], en Sevilla, Juan Bautista de Alarcón, como apoderado de Andrés de la Vega, que se hallaba con su compañía en Jerez de la Frontera, se concertó con Diego Almonacid, arrendador para comenzar a representar en Sevilla el 20 de septiembre, con el compromiso de hacer veinticinco representaciones en el corral de doña Elvira”<sup>1057</sup>.

Así, cuando se presenta la reclamación de don Alonso de Fuentes debían estar ya próximas a finalizar las representaciones que Andrés de la Vega, junto a su mujer María de Córdoba, conocida también como “la Gran Sultana” y como “Amarilis”, hicieran en Jerez, puesto que, como hemos visto, se había

---

<sup>1055</sup> *Ibidem*.

<sup>1056</sup> J.E. Varey y N.D. Shergold, *Teatros y Comedias en Madrid: 1651-1665, Estudios y documentos*, Londres, Tamesis Books, Fuentes para la Historia del Teatro en España IV, 1973, pág. 187. (DICAT)

<sup>1057</sup> Piedad Bolaños Donoso, “Anales del teatro sevillano: Juan Jerónimo Valenciano...” ,*op. cit.*, págs. 77-94.

comprometido con Diego de Almonacid para ir al corral de doña Elvira a partir del 20 de ese mismo mes.

Este año de 1624 se produjo el viaje de Felipe IV a Andalucía y diferentes ciudades se preparaban para celebrar fiestas en su honor. A principios de año de 1624 la compañía de Riquelme estaba en Sevilla<sup>1058</sup>. En esa ciudad aguardó la llegada del Monarca, contratado por el Duque de Medina Sidonia, para participar en las fiestas que el Duque preparaba en su palacio de Doñana, donde esperaba recibir y agasajar a Felipe IV durante el su estancia en el reino de Sevilla.

A este respecto la crónica de Pedro de Espinosa que recoge las citadas fiestas del Duque en Doñana señala que:

Por la tarde fue a montar [el Rey] con el marqués de Castel Rodrigo y el Conde de Niebla, y los señores se entretuvieron en oír una comedia, que representó la Compañía de Tomás Fernández y Amarilis, a quien el Duque tuvo por su cuenta en la ciudad de Sevilla, desde el Miércoles de Ceniza, después que se acabaron las representaciones, sólo a este efecto (...) A la noche le representaron otra comedia, y por principio dixo de repente Atilano de Prada, un moço de la facultad que el Duque tiene en su servicio, vna Loa en su alabanza(...) <sup>1059</sup>.

Vemos que en el texto se cita la compañía de Tomás Fernández, y no la de Andrés de la Vega aunque sí se menciona a la mujer del segundo, Amarilis, con lo que debemos dar por segura también la presencia de Andrés de la Vega en estas representaciones en Doñana, celebradas ante Felipe IV, el 16 de marzo de 1624<sup>1060</sup>.

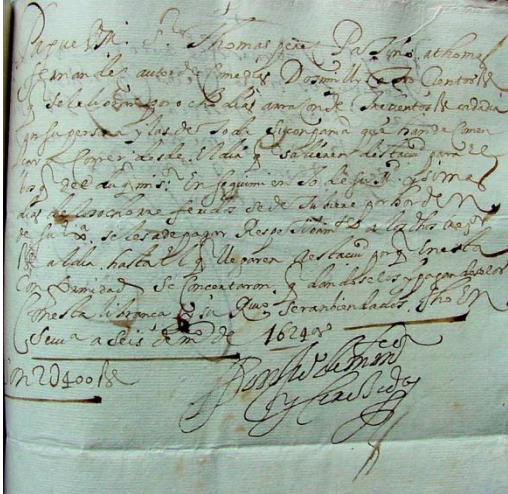
---

<sup>1058</sup> Documentado por Sánchez Arjona, *Noticias...*, op. cit.; Jean Sentaures, *Seville et le theatre...op. cit.*; Hugo A. Rennert, *The Spaniss Stage...op. cit.*; Emilio Cotarello y Mori, "Actores famosos del siglo XVII. María de Córdoba 'Amarilis' y su marido Andrés de la Vega", en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 37 ( 1933), págs. 1-33.

<sup>1059</sup> Pedro de Espinosa, *Bosque de Doñana. Demostraciones que hizo el Duque VIII de Medina Sidonia a la presencia de S.M el Rey Felipe IV en el Bosque de Doñana*, Edición de Manuel Bernal, Padilla Libro Editores, Sevilla, 1994, págs. 48-49.

<sup>1060</sup> Aunque la ciudad de Jerez se había preparado convenientemente para acoger la posible visita del monarca, arreglando sus calles y caminos y aderezando los ventanales de la Plaza del Arenal para celebrar los juegos ecuestres que acostumbraba en estas ocasiones, finalmente Felipe IV no llegó a venir a Jerez aunque recibió a sus caballeros principales, que fueron a rendirle homenaje en El Puerto de Santa María. Las actas municipales recogen diferentes testimonios de estos preparativos; entre ellos se conserva una carta enviada por la ciudad de Córdoba donde se hace relación de los festejos que se habían hecho en aquella ciudad para recibir al monarca castellano (AMJF, AC, 1624, 28 de febrero, ffº 137r-139v)





También se cita solamente a la compañía de Tomás Fernández en el libramiento que se hace a don Tomás Pérez Patiño, para que pagara al citado autor, 2.400 reales, por ocho días que, en principio, se había previsto se ocuparan en este viaje, desde que salieran de Sevilla hasta volver a la misma ciudad (“a razón de treçientos reales cada día por su persona y las de toda su compañía que han de començar a correr

desde el día que salieren desta çiuudad para el bosque del Duque” )<sup>1061</sup>.

Tras estas fiestas en el coto del Duque, Andrés de la Vega y su mujer volvieron a Sevilla, donde estuvieron representando en los autos del *Corpus*<sup>1062</sup>, y donde se documenta su presencia posterior gracias a diversos documentos y obligaciones que firman en esa ciudad hasta el 28 de junio<sup>1063</sup>. De allí debió pasar a Jerez donde estaría representando durante algunos días de los meses de agosto y de septiembre, para volver a Sevilla al corral de doña Elvira a partir del 20 de ese mismo mes, como ya hemos señalado.

### 1625. Primer arrendamiento de la Casa de las Comedias.

Unos meses después, el Cabildo municipal jerezano debió plantearse la necesidad de ceder la gestión del corral a un arrendador a cambio del correspondiente tributo por su alquiler. El 3 de enero de 1625 se acuerda sacar a pregón este arrendamiento (doc. 51)<sup>1064</sup>:

<sup>1061</sup> “Pague V.M Sr. Tomás Pérez Patiño a Tomás Fernández, autor de comedias, dos mil y quatroçientos reales que se le libran por ocho días, a raçon de treçientos reales cada día, por su persona y las de toda su compañía, que han de començar a correr desde el día que salieren desta çiuudad para el bosque del Duque, mi señor, en seguimiento de Su Magestad; y si más días de los ocho referidos se detubiese por horden de Su Ilustrísima, se les a de pagar respectivamente a los dichos treçientos reales al día, hasta el que llegaren a esta çiuudad porque en esta conformidad se concertaron, quedándose los y pagándose los con esta librança y su reço serán bien dador. Fecho en Sevilla a 6 de marzo de 1624. Son 2.400 reales. [Sigue una firma]” (Archivo ducal de Medina Sidonia).

<sup>1062</sup> Documentado por Sánchez Arjona, Noticias..., *op. cit.*, pág. 234; y por otros autores.

<sup>1063</sup> Piedad Bolaños Donoso, “Anales del teatro sevillano...” *op. cit.*, pags. 79, 80, 82, 83.

<sup>1064</sup> AMJF, AC, 1625, 3 de enero, fº 853r.

La Ciudad acordó que el teatro de la casa de las comedias que es de los Propios, el caballero Veynteyquatro diputado contador de Propios luego lo arriende e remate en la postura que más por ello diere para los Propios señalando las condiciones que convengan para la conservación de la casa e aprovechamiento de Propios (...) <sup>1065</sup>.

Un documento -con fecha posterior- protestando el remate que finalmente se hizo, (doc. 53) <sup>1066</sup>, nos permite conocer los detalles de este primer arrendamiento. Se había pregonado el alquiler del corral por un periodo de tres años, al precio de 300 ducados anuales, haciendo la primera postura Pedro Belasque, a quien se le había adjudicado en el primer remate. Siguiendo el procedimiento habitual, en el segundo remate que se pregonaba a continuación, Juan Bautista, subió la puja ofreciendo 180 ducados más en los tres años, y presentando las fianzas oportunas, con lo que el diputado de Propios, como responsable del procedimiento de adjudicación, le había dado seguridad del arrendamiento. Sin embargo, habiéndosele comunicado por el Corregidor al referido Pedro Belasque que había sido superada su oferta, con lo que debía perder el alquiler del corral, éste se había negado a cederlo, recusando legalmente el acuerdo y también al Corregidor y los letrados de cincuenta leguas alrededor de Jerez, como manera de retrasar la resolución del pleito, manteniendo mientras tanto el disfrute de la Casa de las Comedias. Se quejaba entonces al Cabildo el segundo postulante, Juan Bautista, quien afirmaba que el referido Pedro Belasque no sólo seguía disfrutando del alquiler del corral, sino que a su vez, había traspasado el mismo a una tercera persona, Jerónimo García, por 4000 reales cada año:

(...) y el señor Corregidor mandó dar traslado al dicho Pedro Belasque el qual maliciosamente a recusado al señor Corregidor y a todos los letrados desta ciudad y sinquenta leguas en contorno a fin de que yo no conçiga el dicho teatro ni la Ciudad la paga y sin aber hecho obligación ni dada fiansa a la paga del dicho arrendamiento antes ba gosando del aprovechamiento de las comedias que representan y arrienda los aposentos y a hecho traspaso de la dicha casa de comedias con setecientos reales de ganancia en cada un año por escritura que hizo en favor de Gerónimo García pues teniendo hecha postura de tresçientos ducados el dicho Pedro Belasque y sin tenerla afiansada ni rematada de todo remate la traspasó en quatro mil reales <sup>1067</sup>.

---

<sup>1065</sup> *Ibidem*.

<sup>1066</sup> AMJF, AC, 1625, 14 de mayo, ffº 997r-999v.

<sup>1067</sup> *Ibidem*.

La Ciudad acordó que remitía a don Luis de Belasco, como diputado de Propios, que continuara con la ejecución del acuerdo y procediera a realizar el tercer y definitivo remate, de modo que se admitieran otras posturas, si las hubiera, que mejoraran la de Juan Bautista.

Sin embargo, el pleito continuó sin que pudiera resolverse el remate definitivo y al año siguiente, en el Cabildo de 16 de junio de 1626, (doc. 58)<sup>1068</sup>, se informaba a los capitulares que, por haber apelado de nuevo Pedro Belasque, el Alcalde Mayor había mandado suspender el remate hasta que la Ciudad decidiera lo más conveniente. Se acordó continuar con el remate, solicitando al Corregidor que hiciera efectivos los acuerdos de la Ciudad al respecto reclamándolos también a la Audiencia de Granada, si fuera necesario.

En 1627 el asunto seguía sin resolverse, (doc. 60)<sup>1069</sup>, y la Ciudad apremiaba su resolución de manera que pudiera cobrar los diezmos que Juan Bautista había ofrecido. Tampoco se resolvió en los años siguientes de 1628 y 1629 por cuanto tenemos noticias del arrendamiento de dos aposentos del corral de comedias que efectúa Jerónimo García, la persona a quien Pedro Belasque le había subarrendado el corral y que, en estas fechas seguía, como se ve, disfrutando de su alquiler.

Efectivamente en los protocolos notariales de 1628 encontramos los documentos por los que Jerónimo García alquilaba un aposento a don Pedro Martínez de Hinojosa (doc. 63)<sup>1070</sup> y un nuevo documento de alquiler de aposento a Juan Díaz, en 1629 (doc. 67)<sup>1071</sup>.

En el primer caso, Jerónimo García, quien afirma tener a renta la Casa de las Comedias por la Ciudad, cedía en alquiler, por espacio de tres años y por precio de diez ducados anuales, a don Pedro Martínez de Hinojosa<sup>1072</sup>, el aposento “ que es el primero a mano derecha arrimado al tablado donde se representa”<sup>1073</sup>, del que podría disponer para ver las comedias en los dichos tres años y que se

---

<sup>1068</sup> AMJF, AC, 1626, 16 de junio, ffº 456v-457r.

<sup>1069</sup> AMJF, AC, 1627, 8 de enero, fº 653v

<sup>1070</sup> APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 septiembre de 1628, ffº 282r- 283v.

<sup>1071</sup> APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, ffº 183v-184r.

<sup>1072</sup> Sobre la relación de este caballero veinticuatro con la Casa de las Comedias, que mantiene hasta su vejez, ya nos hemos referido en nota nº 683.

<sup>1073</sup> APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 septiembre de 1628, fº 282r.

comprometía a no dejar vacío antes de acabar el periodo de alquiler bajo pena de seguir abonando el importe del mismo, aunque no lo utilizara.

En el segundo alquiler que documentamos, realizado en la temporada siguiente, el mismo Jerónimo García, arrendaba a Juan Díaz, quien dice vivir en la plaza de san Dionisio<sup>1074</sup>, un aposento, por tiempo de un año y precio de diez ducados, adjudicándole en esta ocasión “el primero por donde entra el señor Corregidor”<sup>1075</sup>.

La permanencia de Pedro Belasque como arrendador durante estos años se confirma por un documento en el que don Juan Alonso de Vargas, diputado de Propios informa a la Ciudad en julio de 1629 que en las cuentas que había tomado a los mayordomos desde 1626 no aparecían datos algunos sobre las cuentas del corral de comedias y sus arrendamientos señalando que no se sabía si los arrendadores habían acabado de pagar las rentas oportunas (doc. 70)<sup>1076</sup>:

(...)de manera que de los tres años que tuvo a renta el dicho coliseo Pedro Belasque ni menos de otro que acorrió<sup>1077</sup> Geronimo García, no se a tomado cuenta ni se save si an acavado de pagar y para su remedio conviene que la Çiudad nombre diputados que revisen la dicha cuenta a los arrendadores(...)<sup>1078</sup>

Aunque conocemos, por tanto, que en estos años de 1625-1629 se estaban realizando representaciones de comedias en el corral de manera habitual, no hemos podido documentar en los archivos de protocolos jerezanos contrato alguno de compañía con los citados arrendadores o con la Ciudad.

Durante esos años las celebraciones del *Corpus* se siguieron haciendo con toda ostentación, aumentando la cantidad destinada a su celebración de 400 a 600 ducados a pesar de las habituales dificultades económicas, con presencia de danzantes, y representaciones de autos.

---

<sup>1074</sup> Hoy, plaza de Plateros.

<sup>1075</sup> APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, fº 183v.

<sup>1076</sup> AMJF, AC, 1629, 16 de julio, ffº 224r -224v

<sup>1077</sup> Acorrer: “Socorrer a alguien”; en desuso (DRAE, Vigésima primera edición, 1992). Seguramente aquí quiere indicar que Jerónimo García colaboró o ayudó al arrendador Pedro Belasque uno de los cuatro años que habían corrido en el alquiler del corral hasta esa fecha de 1629.

<sup>1078</sup> AMJF, AC, 1629, 16 de julio, fº 224r .

### **1626. Juan López de Figueroa hace los autos del Corpus.**

En 1626 estuvo haciendo en Jerez los autos del *Corpus*, contratado por la Ciudad, el autor de comedias, Juan López de Figueroa, (doc. 57)<sup>1079</sup>, como ya vimos en el capítulo correspondiente. Aunque no consta documentalmente su presencia también en el corral de comedias en fechas posteriores, dado que efectivamente se estaban haciendo representaciones en el corral, regentado provisionalmente por Jerónimo García, no podemos descartar que no continuara en la ciudad por algún tiempo contratado por el arrendador del corral que aprovecharía su estancia en la misma, evitando así los gastos que le suponía traer compañía a la ciudad.

El DICAT documenta un “Juan de Figueroa, Juan José de Figueroa o Juan López de Figueroa”, entre 1631 y 1692, siempre como actor, formando parte de diversas compañías. De este actor se dice que figura habitualmente como Juan de Figueroa, aunque en la *Genealogía* se afirma que su verdadero apellido fue López y que Figueroa lo tomó de Roque de Figueroa, de quien fue criado y luego representante.

En el documento donde se documenta su presencia en Jerez en 1627, aunque no aparece su firma (pues se trata, como hemos señalado, de una nota del escribano añadida al margen del documento), figura como Juan López de Figueroa y se le menciona como “autor de comedias”. No parece entonces que pueda tratarse de la misma persona que se documenta en el DICAT con el mismo nombre, de manera que de este autor llamado Juan López de Figueroa, que representa los autos del *Corpus* en Jerez, en 1627, no hay otras noticias.

### **1627. Noticias de la presencia en Jerez de Simón de Valterra.**

En 1627 se ha documentado la presencia en Jerez del autor Simón de Valterra por un poder fechado el 20 de julio de ese año en esta ciudad, otorgado por su compañía para obligarse, en nombre de todos, a ir a Málaga a representar a partir de enero de 1628, según da noticias Andrés Llordén<sup>1080</sup>.

---

<sup>1079</sup> AMJF, AC, 1626, 12 de junio, f<sup>o</sup> 184r.

<sup>1080</sup> Andrés Llordén, “Compañías de comedias en Málaga”, en *Gibraltar. Revista del instituto de Estudios Malagueños*, 27 (1975), págs. 177-78 (DICAT).

En ese año de 1627, Manuel Simón había estado representando en Sevilla, según está documentado ampliamente por diversos autores<sup>1081</sup>. Sánchez Arjona señala que el referido autor, junto a Juan de la Abadía y su mujer Luisa de Robles, estaban representando en marzo en *El Coliseo*, donde habían hecho 20 representaciones, y querían ir al de *Doña Elvira* para hacer 12 representaciones, más según habían firmado obligación. Diego de Almonacid, arrendador de *La Montería*, sintiéndose perjudicado por la cercanía del corral de *Doña Elvira* a los Reales Alcázares, en uno de cuyos patios se había levantado el año anterior el de *La Montería*, presentó una reclamación al teniente de Alcaide de los Reales Alcázares y se dictó auto disponiendo que la compañía de Manuel Simón se limitara a representar en *El Coliseo* y que si quería cambiar de corral de comedias, lo hiciera al de *La Montería*<sup>1082</sup>.

Desde Sevilla, parece entonces que vino a Jerez, según hemos visto. Aunque no podemos confirmar documentalmente que estuviera representando en la ciudad, parece lógico pensar que así sería por cuanto la actividad en el corral de comedias se desarrollaba con normalidad.

Durante este tiempo en que Jerónimo García y Pedro Belasque tuvieron a su cargo el corral de comedias, se pusieron ya de manifiesto las diferencias entre los arrendadores y la Ciudad sobre las responsabilidades respectivas en lo que se refería al mantenimiento del corral, que ya empezaba a necesitar reparaciones, (doc. 64)<sup>1083</sup>. Al arrendador se le exigía que asumiera reparaciones menores, como “tejas quebradas y otras cosas menudas”<sup>1084</sup>, y se reconocía la necesidad de que la Ciudad asumiera otras necesidades mayores como era “meter algunos pinos que han faltado y que eran dose”<sup>1085</sup>. En 1629, se encomendó, como hemos visto con amplitud en el capítulo correspondiente, a Antón Martín Calafate y Domingo Gutiérrez, para que hicieran un informe sobre la situación de las casas y los arreglos necesarios ; los maestros albañiles concluían en el memorial presentado

---

<sup>1081</sup> José Sánchez Arjona, *Noticias... op. cit.*, pág. 256; Hugo A. Rennert, *The Spanish..., op. cit.*, pág. 602, Jean Sentaurens, *Seville..., op. cit.*, pág. 1253 (DICAT).

<sup>1082</sup> José Sánchez-Arjona, *Noticias..., op. cit.*, págs. 256-257.

<sup>1083</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de febrero, ff<sup>o</sup> 29r-30v.

<sup>1084</sup> *Ibidem*, ff<sup>o</sup> 30v.

<sup>1085</sup> *Ibidem*.

al Cabildo, (doc. 65)<sup>1086</sup>, que “dichas casas están maltratadas y se están hundiendo e cayendo”, y proponían una serie de reparaciones necesarias para evitarlo. Naturalmente llama la atención este deterioro tan temprano de la Casa de las Comedias, apenas siete años después de su construcción, aunque considerando que la mayor parte de las estructuras eran de madera y que soportaban directamente las inclemencias del tiempo, no parece tan extraño que así fuera, cuando además, a pesar de la afirmación inicial de que se estaban cayendo, las reparaciones propuestas por los maestros albañiles no van más allá de reponer determinadas maderas y pilares. El importe de las reparaciones ascendía a 50 ducados y 350 reales, que se pidieron a Jerónimo García, como arrendador, para que los abonara como adelanto de su renta, además de otros arreglos y reparos menores que asumió directamente: reparar el empedrado del patio, solado de aposentos altos, reparar tejas y puertas, etc., (doc. 66)<sup>1087</sup>.

### **1632. Diego de Soria, arrendador.**

En 1632, el arrendador era Diego de Soria, persona de quien no tenemos más información que su mención como tal arrendador en un documento de ese año, (doc. 73)<sup>1088</sup>, donde se señalaba la necesidad de reparar el tejado de la “nave de las mujeres” por los daños que habían producido en los techos una compañía de volantines que habían estado actuando en el corral, al subir a los citados techos para colocar las maromas necesarias para sus ejercicios acrobáticos (“la maroma donde habían de bolar”). El Cabildo requería al arrendador que, cumpliendo sus obligaciones, realizara los arreglos necesarios para dejar la Casa de las Comedias en el mismo estado en que la encontró, ya que su contrato terminaba ese mismo año.

Encontramos así, por un lado, que podemos documentar la presencia en el corral, al menos en esta etapa, no sólo de compañías de comediantes, sino la de otros espectáculos, como en este caso de acróbatas o volantines y, por otro el nombre de este nuevo arrendador, Diego de Soria, que está a cargo del corral en la temporada 1631/32. No hay datos que nos permitan afirmar si estuvo también a

---

<sup>1086</sup> AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, ff<sup>o</sup> 33v-34v.

<sup>1087</sup> AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, ff<sup>o</sup> 43v-44v.

<sup>1088</sup> AMJF, AC, 1632, 26 de febrero, f<sup>o</sup> 45r.

su cargo la temporada siguiente 1632/33. En la temporada de 1633/34 vamos a encontrar ya el nombre de Juan Casado, como arrendador de la Casa de las Comedias, quien asumirá su gestión durante un largo espacio de tiempo, con lo que iniciará una nueva etapa del funcionamiento del corral.

### **6.2.2. Juan Casado, arrendador de la Casa de las Comedias de Jerez (1633-1644).**

Juan Casado aparece por primera vez como arrendador en la documentación en la temporada 1633/34; sin embargo, su nombre no es nuevo en las Actas Capitulares y los Protocolos Notariales de la ciudad. En 1626, Juan Casado, que se dice “atambor mayor” de la ciudad y vecino de Jerez, en la collación de San Miguel, firma una obligación con Fernando López de Castro para pagarle 898 reales, en nombre de Josefa de Jerez, por el alquiler de las casas donde ésta vive, en la plaza del Arenal, casa “la que dizen de la sibillana”<sup>1089</sup>; en 1627, declarando nuevamente ser “atambor” de la ciudad, figura una obligación de pagar a Luis de Arenas, escribano del Cabildo, comprometiéndose a pagarle 126 reales respondiendo “por dos botas de bino que el susodicho me dio para que bendiese”<sup>1090</sup>.

Estos detalles y su actividad posterior parecen definirlo como una persona relacionada desde temprano con diferentes negocios y actividades que alterna con su oficio de músico, siendo ya desde 1626 “tambor mayor” de la ciudad, cargo que mantendrá, como se verá mientras desempeña también la gestión de la Casa de las Comedias, como su arrendador.

Esta primera mención como arrendador en 1634 se produce, una vez más, por la necesidad que se plantean de nuevas reparaciones. En enero de 1634 se había comunicado al Cabildo que la Casa de las Comedias, por muchas partes se habían podrido los pinos con que estaba techada y no se podía representar, negándose las compañías a venir a la ciudad en esas condiciones (doc. 76)<sup>1091</sup>.

---

<sup>1089</sup> APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 3 de mayo de 1626, fº 96r.

<sup>1090</sup> APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 7 de enero de 1627, fº 5r.

<sup>1091</sup> AMJF, AC, 1634, 18 de enero, ffº 81v-82r.



Unos meses más tarde, se presenta un escrito de Juan Casado, (doc.77)<sup>1092</sup>, exponiendo que el importe de las reparaciones necesarias superaban la cantidad que supondrían la renta de dos años del alquiler, cuando a él no le quedaba más que el año que corría, por lo que no estaba dispuesto a adelantar el dinero necesario. Solicitaba entonces a la Ciudad que volviera a sacar al pregón la Casa para un nuevo arrendamiento, al que él pensaba presentarse y, en caso de que finalmente se le adjudicara, estaba dispuesto a adelantar lo necesario para las reparaciones, de manera que pudieran retomarse las representaciones en el corral:

Juan Casado, arrendador de las cassas de la comedia desta Çiudad digo que dicho corral y aposentos tienen muy gran nesidad de repararse por estar con el estado que VSS<sup>a</sup> sabe, y a mi no me queda de mi arrendamiento más questo año y porque es menester para el reparo de más de dos años de arrendamiento y yo ofresco todo lo que fuere menester para los dichos adobios, a VSS<sup>a</sup> pido y suplico mande se saque al pregón para que se arriende por otro arrendamiento, <sup>[236r]</sup> que si quedare en mi cumpliré lo que tengo ofresido y para ello, etta: Juan Casado<sup>1093</sup>.

Aunque no exista constancia documental anterior, del texto podemos deducir que el arrendamiento de Juan Casado se había producido la temporada 1632/1633, y siendo de dos años terminaba en la cuaresma de 1634, de ahí su petición de que se adelantara el pregón y remate del mismo, de manera que, asegurándose el alquiler por dos años más, pudiera asumir el pago de las reparaciones con cargo a la futura renta de ese nuevo periodo. El Cabildo, parece aprovechar la ocasión de que se estén haciendo reparaciones en el corral para proponer que se ampliara el aposento destinado a la Ciudad, (doc. 78)<sup>1094</sup>, por considerarlo muy reducido para el número de caballeros capitulares que acudían a ver las comedias y, se propone también la reforma de la cazuela de manera que, reordenados ciertos espacios, se puedan construir nuevos aposentos que dejen nuevas rentas a la Ciudad.

En mayo de 1634 se saca al pregón el nuevo arrendamiento. Las Actas Capitulares recogen las condiciones que los regidores quieren introducir en el

---

<sup>1092</sup> AMJF, AC, 1634, 26 de abril, ff<sup>o</sup> 235v-236r.

<sup>1093</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 236r.

<sup>1094</sup> AMJF AC, 1634, 15 de mayo, ff<sup>o</sup> 276v-278r.

nuevo contrato, de manera que se pregonen para que las personas que pujen por obtenerlo, las conozcan y asuman (doc. 79)<sup>1095</sup>.

Entre las novedades que se quieren incluir se hace mención especial a las condiciones para el alquiler de los aposentos. El interés por los caballeros y personas principales de la ciudad por disponer de un sitio adecuado en el corral para asistir a las representaciones de comedias, se va a poner de manifiesto a lo largo de toda su existencia y serán muy habituales, como iremos viendo, los debates sobre la forma y condiciones en que se podrá acceder al alquiler de los aposentos. En estas fechas, ya debían haber aparecido los primeros problemas y disputas por este motivo, de manera que la Ciudad decide que no se produzcan más los arrendamientos por tres años que se habían heco con anterioridad, ni siquiera por una temporada, sino que debían estar a disposición de cualquier persona que quisiera arrendarlos cada día de representación. Para esto, se disponía que se nombrara un caballero diputado para que tuviera las llaves y las entregara cada día a las personas que solicitaran el alquiler del mismo. Se fijaba igualmente el precio en cuatro reales diarios, que serían para el arrendador y las penas en que éste caería en caso de alquilarlos por un tiempo mayor al señalado de un día:

(...) que la una de ellas es que el arren<sup>[285r]</sup>dador no a de poder arrendar los aposentos a ninguna persona, de qualquier calidad que sea, por sí ni por interpuestas personas por tiempo, por que an de quedar para el uso de todos los veçinos que lo quieran arrendar por un día, y para ello se a de nombrar y a de aber diputación aparte para que el cavallero a quien le tocare tenga las llaves y tarjetas de los dichos aposentos para entregarlas a quien se arrendare, y el dicho arrendador de las dichas casas sólo a de poder llebar por el alquiler de cada aposento cada día quatro reales y no más de los que ocuparen(...)<sup>1096</sup>.

Se establecía también, por primera vez y para siempre, destinar una parte de la renta del corral al cuidado y mantenimiento de los niños expósitos de la ciudad acogidos en la institución llamada “la Cuna”, que regentaba una cofradía, la Cofradía de los Niños de la Cuna. La cantidad que se destinó a este fin, detraída como decimos de la renta del corral a cuyo arrendador se hace responsable de su pago, era de 100 ducados anuales.

---

<sup>1095</sup> AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, ffº 284r-286r.

<sup>1096</sup> *Ibidem*, ffº 284r-285v.

Por último se señalaba en las condiciones la obligación de asumir los gastos necesarios para determinadas reforma necesarias en el corral, adelantando las cantidades que se le solicitaran. Quedaba a cargo del Ayuntamiento una obra de mayor importancia que se pensaba hacer y que consistía en reformar la distribución de las instalaciones de manera que se pudiera aumentar el número de aposentos, para lo que era necesario que los maestros albañiles presentaran nueva planta o dibujo del mismo y procurar obtener los ingresos extras con que poder asumir su construcción. Para ello se solicitaba al señor Corregidor que ayudara en este empeño (“se suplica al señor Corregidor se sirba de ayudar a que se saque el dinero que para ello fuere menester de donde lo hubiere”)<sup>1097</sup> así como proponer al Rey que se pudieran establecer algunos albitrios especiales para este fin. La propuesta dividió a los caballeros regidores entre los partidarios de hacer la obra en el corral de comedias y quienes se oponían al gasto por entender que la Ciudad tenía otras necesidades más perentorias.

En el debate que este asunto origina se produce una propuesta de don Martín Gaytán de Torres quien, además de negarse al arreglo del corral, solicitaba que los caballeros regidores no pagaran entrada alguna en la Casa de las Comedias, ni de la parte del arrendador ni de la de los comediantes, quedando exentos así del pago de los cinco cuartos que se cobraban en la entrada a todas las personas que entraban a ver las comedias, petición a la que se oponen otros caballeros, quedando finalmente sin aprobar.

(...) y con condiçion espresa que el tal arrendador no a de cobrar, ni los farsantes, de los cavalleros Veynteyquatros y personas que tienen lugar en este Ayuntamiento los sinco cuartos de la entrada; y todos los an de tener así entendido<sup>1098</sup>.

Las referencias y noticias sobre las obras necesarias en el corral y las gestiones para obtener financiación para las mismas van a ser una constante a lo largo de las temporadas teatrales de 1633/34, 1634/35 y 1635/36, donde no se han encontrado noticias sobre representantes, aunque debieron realizarse algunas representaciones, como lo atestigua las noticias sobre la permanencia de Juan Casado, como arrendador.

---

<sup>1097</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 285v.

<sup>1098</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 286r.

Podemos deducir esta convivencia de las obras con cierta actividad teatral en el corral por algunas noticias que encontramos en las Actas Capitulares. Así, el 11 de septiembre de 1635, encontramos la noticia de una sentencia producida en ausencia y rebeldía de los encausados por “haber injuriado al Alcalde Mayor en la Casa de las Comedias, acuchillándole y echándole a rodar por las escaleras”<sup>1099</sup>. No hay más noticias en las actas sobre el motivo o las características de esta agresión, aunque debemos suponer que se produciría durante el desarrollo de algún espectáculo o representación que se estuviera desarrollando en el corral en esos momentos.

Por otro lado, una petición de Juan Casado a la Ciudad, en agosto de 1636, reclamando se le reconozca el pago de una determinada cantidad que, como arrendador de la Casa de las Comedias en el año 1634 había pagado a la Iglesia Colegial, parece indicar también que, puesto que el arrendador cumplía con el pago de su renta debería estar obteniendo beneficios de la actividad en el corral (doc. 83)<sup>1100</sup>:

Leyóse una petición de Juan Casado, atambor mayor desta Çiudad en que dise que por cuenta de la casa de la comedia, de que fue arrendador el año pasado de mil y seiscientos y treinta y quatro, por parte de los canónigos de la Colexial desta çiudad se le executó por sinquenta y dos reales, de corrido de un tributo que se le paga sobre las dichas casas (...) <sup>1101</sup>.

Las gestiones del Cabildo para obtener ingresos con que afrontar las obras incluirán la decisión de vender algunos aposentos, lo que originará la protesta de algunos regidores al considerar que la Ciudad no podía enajenar estos bienes que eran de sus Propios, debiendo contar con autorización Real para hacerlo (docs. 80<sup>1102</sup>, 81<sup>1103</sup>, 82<sup>1104</sup>).

Según consta en las actas de 7 de noviembre, en el que el diputado de Propios manifestaba que ya se habían comprado diversos materiales para las obras

---

<sup>1099</sup> AMJF, AC, 1635, 11 de septiembre, ffº 1380 ( FF. *Costumbres...*, *op. cit.*, pág. 224)

<sup>1100</sup> AMJF, AC, 1636, 10 de agosto, ffº 282v.

<sup>1101</sup> *Ibidem*. No hay otras noticias sobre que el corral de comedias pagara tributo alguno a la Colegial. Seguramente se trate del tributo perpetuo que la Ciudad asumió con la compra del solar (doc. 31) donde se hace mención del pago de cuatro ducados a los herederos de don Gonzalo Gil de Sierra, clérigo.

<sup>1102</sup> AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, ffº 1488v-1489r .

<sup>1103</sup> AMJF, AC, 1635, 19 de noviembre, ffº 1492v-1493r.

<sup>1104</sup> AMJF, AC, 1635, 5 de diciembre, ffº 1023r-1023v.

y defendía la venta de aposentos, la renta que pagaba el arrendador cada año por la Casa de Comedias era de 300 ducados:

(...) de que resultará perder tresientos ducados que ganan de renta cada un año las dichas cassas, y ay algunas personas que quieren comprar las propiedades de algunos de los aposentos de las dichas cassas y ay muchos que poder bender y sin que hagan falta, y con el presio dellos se podrá haser la dicha obra<sup>1105</sup>.

No hay más noticias al respecto en lo que queda de esa temporada y no sabemos si se seguirían con las obras iniciadas, ya que 1636 fue un año de hambre y peste en Jerez con gran mortandad entre sus habitantes. Además, el 12 de diciembre de 1636, un terremoto afectó a la ciudad arruinando muchos edificios públicos y religiosos (doc. 84)<sup>1106</sup>. La Casa de las Comedias, quedó destechada en ambas plantas y, por tanto, sin posibilidad de uso (“... y asímesmo las casas de las comedias, que son de los dichos Propios, questán descubiertos los primeros suelos y techos, que no se representa en ellas”)<sup>1107</sup>.

Juan Casado, según podemos deducir de los documentos, había obtenido el nuevo arrendamiento realizado en mayo de 1634 que, siendo por dos años, debería finalizar con la cuaresma de 1636. No conocemos, porque no hay ninguna referencia en las Actas Capitulares ni en los protocolos notariales que hayamos encontrado, si desde esa fecha repitió como arrendador hasta el terremoto de diciembre de 1636. Lo cierto es que en abril de 1637 consta que, a su petición y dada la ruina de la Casa de las Comedias, había quedado libre de su obligación como arrendador (doc. 85)<sup>1108</sup> :

Don Martin de Torres Gaytán, Veinteyquatro dixo que notorio es de la Çiudad que la cassa del Colisseo donde se representan las comedias, que es de los Propios de esta Çiudad, se está redificando mucho tiempo y por no aver tenido dinero efetivo no se a acabado de haser y está toda ella descubierta, sin techos, por cuya caussa Juan Cassado, arrendador de la dicha cassa puso demanda a la Çiudad y por Sus Señorías le dieron por libre de su arrendamiento desde que se descubrió y comenzó a redificar la dicha cassa<sup>1109</sup>.

---

<sup>1105</sup> AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, fº 1489r.

<sup>1106</sup> AMJF, AC, 1636, 22 de diciembre, fº 391r.

<sup>1107</sup> *Ibidem*.

<sup>1108</sup> AMJF, AC, 1637, 20 de abril, fº 630 r-630v.

<sup>1109</sup> *Ibidem*, fº 630r.

Sin embargo, no es posible precisar si esta demanda se puso tras el terremoto o se había producido con anterioridad, por estar el corral en obras y sin posibilidad de uso.

En la misma sesión, don Martín de Torres Gaytán volvió a plantear el asunto de la reedificación de la Casa de las Comedias, recordando a los regidores que no se había podido acabar por falta de dinero efectivo y manifestando el interés que para la Ciudad tenía acabar de reedificarla y recuperar las rentas que proporcionaba a los Propios. A continuación comunicaba a la Ciudad que, el mismo Juan Casado le había propuesto volver a tomar a renta, provisionalmente, el corral, en un precio justo, comprometiéndose a hacer él mismo algunas reparaciones básicas con tablas y telas para sombra:

(...) y ahora [Juan Casado] le a dicho que si la Çiudad le da arrendamiento en un presio justo lo tomará, que con tablas y telas para sombra y acomodar la cassa de suerte que se pueda representar y le promete dará cien ducados cada año mientras no se redifica, que estándolo a de sessar el arrendamiento y quedar por quenta de la Çiudad para arrendarla a quien fuere servida<sup>1110</sup>.

El Cabildo, atendiendo la petición presentada, visto que no podía asumir el gasto para acabar de reedificar el corral (“considerando que por sus empeños no puede acavar de redificar de presente la cassa del coliseo”), encargó al citado caballero, junto a don Luis de Espínola, que era el diputado de Propios ese año, para que trataran de arrendar el corral por el mejor precio que se pudiera y con el compromiso de hacerlo provisionalmente, de manera que, una vez acabadas las obras, pudiera la Ciudad sacarlo de nuevo al pregón con las condiciones de alquiler que se vieran oportunas:

(...) que arrienden las dichas cassas del coliseo donde se representan las comedias que es de los Propios de esta Çiudad, para ayudar a su redificación, al dicho Juan Cassado o a otra qualquiera persona que la quisiere, por el tiempo que estubiere sin acavarse de redificar, por el mayor presio de maravedís cada año que hallaren y sea posible, aunque no baxe de los cient ducados que dize el dicho don Martín de Torres Gaytán, a los plasos y con las condiciones y de la forma que les paresiere, con que estando redificada la dicha cassa a de sesar el tal arrendamiento para que la Çiudad libremente la pueda arrendar a la persona y por el tiempo y presio que paresiere (...) <sup>1111</sup>.

---

<sup>1110</sup> *Ibidem*.

<sup>1111</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 630v.

Dos días más tarde, el 22 de abril de 1637 consta que se había producido el arrendamiento provisional del corral a Juan Casado, por precio de 140 ducados, al no encontrar otra persona que diera más por el arrendamiento (doc. 86)<sup>1112</sup>. Sin embargo, no parecen terminar los problemas para el corral de comedias y su arrendador por cuanto un año después, el 15 de marzo de 1638, éste presentó una petición para que se le perdonara el importe del arrendamiento del año anterior porque por diversos motivos no había podido traer compañías a la ciudad.

Exponía el arrendador que en 1637, por epidemia de peste en la ciudad de Málaga, no se le había permitido traer compañías habiéndose prohibido en la ciudad la entrada de “tropa alguna”. Aunque solicitó licencia para traer compañía desde la ciudad de Sevilla, que estaba libre de la epidemia, tampoco se lo habían permitido. La muerte de la Duquesa de Medina, que había sucedido después, parece que ocasionó además que las compañías de comedias no quisieran venir a la ciudad, con lo que al no haber tenido ingresos ese año no podía hacer frente al pago de la renta (doc. 88)<sup>1113</sup>:

(...) que como a Vuestra Señoría consta, el año pasado de treinta y siete, porque por rasçón de la peste de Málaga no se dexaba entrar tropa alguna pedí a Vuestra Señoría se sirbiese de dar lisençia para que alguna de las compañías questaban en la çuidad de Sevilla biniese a esta çuidad a regosijarla y entretener la jente (...) con que yo no perdiese y tubiese algún aprobechamiento con que pudiese pagar lo que me tocaba, y aunque por dos petiçiones pedí lo mesmo, no se me despachó ni respondió cosa alguna, de que resultó yo aber perdido y quedar sin provecho alguno y competirme la alegaçión desterilidad y poder pedir pedir (sic) no aber de pagar cosa alguna por el dicho año, atento a mi notoria pobresa y que no tengo bienes algunos ni de qué satisfaser en caso que las casas estén sin representaçiones, de que prosede el fruto de las dichas <sup>[64r]</sup> casas<sup>1114</sup>,

La Ciudad no atendió a su petición y siguió reclamándole el pago, por lo que Juan Casado volvió a presentar una segunda petición, esta vez para solicitar, al menos, que se le rebajara la renta del año anterior, (doc. 89)<sup>1115</sup>, de manera que pudiera atender el pago debido sin quedar arruinado:

---

<sup>1112</sup> AMJF, AC, 1637, 22 de abril, fº 632r.

<sup>1113</sup> AMJF, AC, 1638, 15 de marzo, ffº 63v-64r.

<sup>1114</sup> *Ibidem*.

<sup>1115</sup> AMJF, AC, 1638, 5 de mayo, fº 602v.

(...) el año pasado por rasçon de la peste no uvo representación en esta çudad y aunque a Vuestra Señoría supliqué varias vesses diesse lisençia para que una de las compañías de Sevilla viniese a esta çudad no ubo lugar, ni las dichas mis peticiones se probeyeron con que no tube aprobechamiento alguno ni con qué poser satisfacer la obligación de mi arrendamiento sin culpa<sup>1116</sup>.

No accedió tampoco en esta ocasión la Ciudad a su petición y en junio de 1638 se ve obligado el arrendador a presentar un tercer escrito solicitando la rebaja de la renta del año 1637, insistiendo en los argumentos anteriores de que no hubo representaciones ese año al no obtener los permisos de la Ciudad para traer compañías, con lo que no era achacable a él la falta de ingresos (doc. 90)<sup>1117</sup>. Por el mismo documento conocemos que, pese a todos los problemas e inconvenientes, había vuelto a optar ese año al alquiler del corral y se le había vuelto a adjudicar desde abril de 1638 al presentar las fianzas necesarias. En esta ocasión la Ciudad, seguramente teniendo en cuenta esta nueva circunstancia, acordó que se le hiciera una baja de cuarenta ducados en el precio del arrendamiento del año anterior.

Esta etapa de arrendamientos provisionales tras el terremoto de 1636, con las deficientes condiciones del corral unidas a otros inconvenientes como acabamos de ver como las epidemias de peste, debieron suponer un momento de escasa actividad en el corral, con impagos de la renta por el arrendador, quien, a pesar de todo mantenía su interés por conservar la gestión del mismo.

Aunque hemos visto que la Ciudad había reconocido a Juan Casado el 16 de junio de 1638 un nuevo arrendamiento para la temporada 1638/39, en septiembre del mismo año nos encontramos la noticia de que el diputado contador de Propios se presentó en el corral para hacerse cargo de los materiales que hubiera en él, considerando acabado el contrato con Juan Casado (doc. 92)<sup>1118</sup>.

Efectivamente, el 6 de septiembre de ese mismo año de 1638, don Diego Suárez de Toledo, comunicaba que había ido a la Casa de las Comedias para hacerse entrega de los materiales que había en ella, por finalizar el arrendamiento, y comprobar así que estaban en la misma situación que el arrendador las había

---

<sup>1116</sup> *Ibidem*.

<sup>1117</sup> AMJF, AC, 1638, 16 de junio, ffº 243v-244r.

<sup>1118</sup> AMJF, AC, 1638, 6 de septiembre, ffº 299v-300r.



recibido, encontrando que faltaban materiales, de lo que hacía responsable al arrendador, por lo que pedía se le pusiera cobro a los mismos:

El señor don Diego Suarez de Toledo, Veinteyquatro contador de Propios este año dixo que a ydo a la casa de comedias para entregar a Juan Cassado, arrendador della las maderas, materiales y puertas que en ellas hay para que los entregue en fin de su arrendamiento como tiene obligasión por la escritura que del hisso, y no halló más de sinquenta pinos y quatro puertas de los aposentos, aviendo de ser catorze puertas, y unos canalones y tejas dentro en la sala; y está ynformado que abya en las dichas casas mucha más cantidad de tejas, canalones, pinos y materiales y que el dicho Juan Cassado siempre a tenido <sup>[300r]</sup> a su cargo las cassas de comedias y llaves della(...)<sup>1119</sup>.

Nos hallamos pues en septiembre de 1638, sin arrendador y sin más noticias de las Casas de las Comedias hasta tres años después, donde volveremos a encontrar en 1641 a Juan Casado como arrendador, en un documento notarial donde se recoge el concierto con la compañía de Manuel de Vallejo . En las Actas Capitulares de esos tres años que median entre una y otra noticia no hay dato alguno sobre nuevo arrendamiento o presencia de comediantes en la ciudad, sin embargo, la aparición súbita de este contrato con una importante compañía como la de Vallejo nos debe hacer pensar que la actividad en el corral no quedó interrumpida del todo en este tiempo; debieron realizarse las reparaciones necesarias, al menos las imprescindibles para poder representar, de manera que entre 1641 y 1644 volveremos a encontrar diversa documentación que pone de manifiesto la renovación de la vida teatral en el corral durante estos años.

### **1641 y 1643. Presencia en Jerez del autor Manuel de Vallejo.**

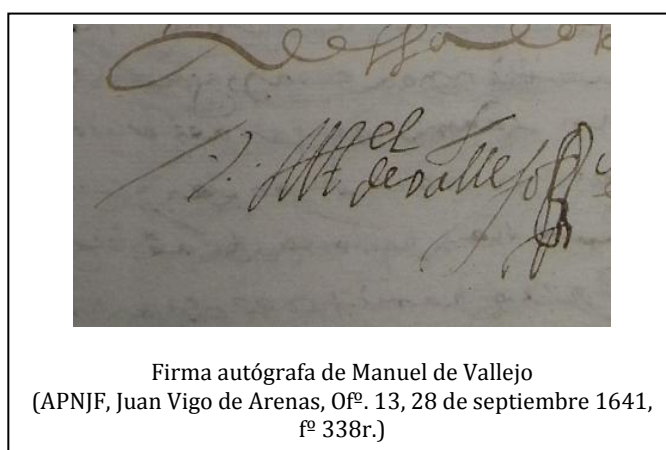
Efectivamente, en los protocolos notariales de 1641 podemos documentar la presencia de la compañía de Manuel de Vallejo en Jerez, desde septiembre hasta noviembre de ese año (doc. 95)<sup>1120</sup>. Por este concierto, Manuel de Vallejo se obligaba de hacer en Jerez cuarenta representaciones, que habrían de comenzar el día 8 de octubre y sin poder repetir ninguna sin permiso previo del arrendador. Juan Casado se obligaba a su vez a pagar al autor 40 reales cada día, como ayuda de costas.

---

<sup>1119</sup> *Ibidem*, fº 299v.

<sup>1120</sup> APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 28 de septiembre 1641, ffº 337r-338r.

En ese mismo acto, Vallejo recibió un préstamo de 2.500 reales que se obligaba a devolver a Juan Casado antes de abandonar la ciudad de Jerez. La carta de obligación se firmó “en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en el mesón de Dionís fecha en veynte y ocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y quarenta y uno años”<sup>1121</sup>, figurando al pie de la misma la firma autógrafa de Manuel de Vallejo mientras que Juan Casado lo hacía mediante un testigo declarando que no sabía firmar.



En el mismo escribano, con fecha de 4 de noviembre de 1641, se conserva la carta de pago que Juan Casado otorga a Vallejo, finalizadas las representaciones, del préstamo que le había hecho al llegar a la ciudad, (doc. 96)<sup>1122</sup>. En ella se detalla que Vallejo le hacía entrega ante el escribano de 2.000 reales, que sumados a los 800 reales de ayuda de costas por las 20 representaciones que había hecho en el corral, sumaban los 2.800 reales que había recibido como préstamo de Juan Casado según constaba por la escritura anterior.

(...) y otorgó que abía resebido de Manuel de Ballejo, autor de comedias e a saber dos mil reales en moneda de bellón con los quales y con ochosientos reales que el susodicho a desquitado en veinte representasiones que a hecho en esta çidad, a quarenta reales cada una, la qual dicha cantidad el dicho Manuel de Ballejo se obligó a pagar juntamente con el otorgante por la escritura que en rasón dello pasó ante mi el presente escribano, que ambas partidas montan las dichas dos mil y ochosientos reales que por la dicha escritura costa le prestó el otorgante(...) <sup>1123</sup>.

---

<sup>1121</sup> *Ibidem*, fº 388r.

<sup>1122</sup> APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 4 noviembre de 1641, fº 388v.

<sup>1123</sup> *Ibidem*. (Aunque ambos se dan por satisfechos y se añaden todas las seguridades legales y las renunciaciones oportunas, las cantidades de ambas obligaciones no coinciden. En el primer contrato se dice que Vallejo había recibido de préstamo 2.500 reales y en este segundo se habla de 2.800).

Según los datos que obtenemos del DICAT, Manuel de Vallejo figura también como Manuel Álvarez de Vallejo y, más frecuentemente, como Manuel Vallejo. Nació en Sevilla y de su segunda mujer, María de Riquelme tuvo un hijo llamado Manuel Vallejo “ el Mozo”.

En 1609 se documenta por primera vez como autor, en la compañía de Baltasar de Pinedo, representando en el *Corpus* de Sevilla<sup>1124</sup> y, según Cotarelo, se convirtió en autor en 1617, ejerciendo como tal hasta su muerte en 1644<sup>1125</sup>, aunque en el DICAT no se le documenta como tal autor hasta 1620.

En 1644 consta en las cuentas de la Cofradía de la Novena los gastos por sus honras fúnebres<sup>1126</sup>, con lo que su presencia en la ciudad de Jerez (que documentamos en 1641 y vamos a documentar de nuevo en 1643), se produjo en los últimos años de su carrera como autor y de su vida.

En el mismo año de 1641, donde encontramos su primera visita a Jerez en el mes de septiembre, se ha documentado su presencia en Badajoz, en el mes de febrero, donde firma un contrato con varios carreteros para trasladar su compañía desde Badajoz hasta Sevilla, comprometiéndose al pago, una vez llegado a esa ciudad que estima será el 25 de febrero, cuatro reales y medio por cada arroba de peso que llevara, 30 reales por cada persona de su compañía más 1200 reales que le habían prestado para hacer el viaje<sup>1127</sup>. El 31 de marzo obtuvo licencia para comenzar las representaciones en *La Montería*, donde representó desde el 2 de abril hasta el 30 de junio las comedias *Mañana será otro día*, *Más valiera callarlo que no decirlo*, *Para la dicha otro*, *La rosa de Alejandría*, *Armengoles* [o *Los Armengoles*], primera y segunda parte, *El conde de Essex* [sic, por *El conde de Sex*]<sup>1128</sup>.

---

<sup>1124</sup> Sentaurens, *Seville...*, *op. cit.*, pág. 1273 (DICAT).

<sup>1125</sup> Emilio Cotarelo y Mori, *Tirso de Molina. Investigaciones bio-bibliográficas*, Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1983, págs. 218-20 (DICAT).

<sup>1126</sup> *Genealogía...*, *op. cit.* pág. 44.

<sup>1127</sup> Fernando Marcos Álvarez, *Teatro y vida teatral en Badajoz: 1601-1700. Estudios y documentos*, Londres, Tamesis Books, Fuentes para la Historia del Teatro en España, XVII, 1997, pág 230 (DICAT).

<sup>1128</sup> Sentaurens, *Séville et le théâtre...*, *op. cit.*, págs. 1096-1254 (DICAT).

Hizo también en Sevilla los autos del *Corpus* de ese año y, según Bergman<sup>1129</sup> Manuel Álvarez Vallejo estuvo representando en Sevilla durante el mes de septiembre de ese año, aunque el DICAT señala que debe tratarse de un error puesto que Sánchez Arjona, a quien cita Bergman, dice que fue Francisco Vélez de Guevara quiene estaba en Sevilla por esa fecha. Sea como fuere, desde el 4 de octubre estaba en Jerez, como documentamos, donde hizo 20 representaciones, hasta el 4 de noviembre.

No conocemos si entre las obras que representara en Jerez, veinte representaciones que se comprometía a no repetir título sin permiso del arrendador, estarían algunas de las representadas en *La Montería* ese mismo año, aunque debemos suponer que así sería.

Tras su estancia en Jerez, está documentada su presencia al año siguiente en el *Corpus* de Granada y en el mes de septiembre también en esta misma ciudad y más tarde en Córdoba; en octubre se traslada a Sevilla donde estará representando en *La Montería* desde el 7 de noviembre hasta el *Corpus* del año siguiente de 1643, según Sánchez Arjona<sup>1130</sup> o hasta el martes de Carnaval, según Sentaurens<sup>1131</sup>.

En esa temporada representó con su compañía las comedias siguientes: *Contra el rey no hay brazo fuerte*, *La esclava de su galán*, *La mujer naciendo rey*, *La niña de Gómez Arias*, *El santo rey don Fernando*, *Amparar al enemigo*, *El conde de Essex*, *La concepción*, *La corona de Hungría*, *Los empeños de seis horas*, *La fea por artificio*, *Mañana será otro día*, *El rey Alonso el Sabio* y *San Sebastián*<sup>1132</sup>.

El 7 de junio de ese mismo año de 1643 (recién acabado de representar Vallejo los autos del *Corpus* en Sevilla), Juan Casado, como arrendador de la Casa de las Comedias de Jerez, firma en esta ciudad una obligación por la que se comprometía, mediante todas las seguridades acostumbradas, a entregar

---

<sup>1129</sup> Hannah E. Bergman, *Luis Quiñones de Benavente y sus entremeses con un catálogo biográfico de los actores citados en sus obras*, Madrid, Castalia, 1965, pág. 557 (DICAT).

<sup>1130</sup> José Sánchez-Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 363. (DICAT).

<sup>1131</sup> Jean Sentaurens, *Séville...*, *op., cit.*, pág. 1254. (DICAT).

<sup>1132</sup> *Ibidem*,, págs. 1096-1105. (DICAT)

prestados 3.000 reales a Manuel de Vallejo para que viniera a representar a Jerez (doc. 105)<sup>1133</sup>:

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan Cassado, veçino que soy desta çuudad en la collaçión de san Salvador, junto a la càrsel, como arrendador de las cassas de las comedias desta Çiudad, otorgo que me obligo de dar y entregar prestados en esta çuudad a Manuel de Ballejo, autor de comedias residente en la çuudad de Sevilla tres mil reales de vellón, los quales entregaré luego que el susodicho conste a entrado en esta çuudad de Jerez con toda su compaña y ropa a representar en ella las comedias (...) <sup>1134</sup>.

No hay otros datos sobre el número de representaciones que se pensaban hacer o las fechas de las mismas, aunque un segundo documento de fecha posterior, ante el mismo escribano, por el que Manuel de Vallejo declara los pagos recibidos del arrendador, (doc. 107)<sup>1135</sup>, nos permiten conocer que, efectivamente el 23 de junio estaba ya en la ciudad de Jerez, con su compañía.

Manuel Vallejo, quien se dice “bezino de la billa de Madrid”, otorgaba carta de pago por este préstamo de 3.000 reales que le hacía el arrendador. En el documento se cita también a Juan Jerónimo Valenciano, actor que estaba en su compañía ya que, en su nombre y mediante poder, había recibido previamente 400 reales, según reconoce Vallejo. El autor se comprometía a su devolución una vez acabadas las 25 representaciones que se obligaba a hacer en el corral de comedias.

Juan Jerónimo Valenciano, según se documenta en el DICAT, aparece en otros documentos como Juan Jerónimo Almella (o Almela); seguramente éste era su apellido y por su nacimiento en el antiguo Reino de Valencia era apodado “el Valenciano”, junto a su hermano gemelo Juan Bautista<sup>1136</sup>, también actor con el que

---

<sup>1133</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 7 junio de 1643, [s/f].

<sup>1134</sup> *Ibidem*, fºr.

<sup>1135</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 20 de junio de 1643, fº 135r-135v.

<sup>1136</sup> Juan Bautista Valenciano contrajo matrimonio con la actriz Manuela Enríquez. El 14 de Enero de 1665 se firma en Sevilla la entrega de la dote correspondiente para la celebración del citado matrimonio. Por esta carta de obligación Manuela Enríquez entrega a Felipe Platas, en representación de Juan Bautista de Almeida (Valenciano), diferentes, joyas, ropas y ajuar por valor de 2047 ducados: “por quanto entre vos la dicha doña Manuela Enríquez y el dicho Juan Bautista de Almeida, está tratado y concertado el casamiento por la vía de presente que hacen verdadero matrimonio y porque dicho casamiento tenga efecto...” (APS, Ofº V, 1615, leg. 3593, ffº 205r-211r, 14 de enero; documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso). Fallecido Juan Bautista Valenciano, su mujer Manuela Enríquez, también representante, continuó en la compañía de Juan Jerónimo, al parecer amancebada con otro actor de la compañía, Alonso de Uceta. Tras una denuncia se juzgó el caso en la Real Chancillería de Granada dictándose un auto por el que se prohibía a Juan Jerónimo Valenciano aceptar en su compañía al citado actor si no era acompañado de su mujer legítima (Véase, Agustín de la Granja, “Un caso de amancebamiento en la compañía de Juan Jerónimo

compartió las tablas representando obras, en ocasiones expresamente escritas para ellos, donde jugaban con su extraordinario parecido. Se le documenta por primera vez como actor en 1615, durante el *Corpus* de Toledo, en la compañía de Tomás Fernández Cabredo. En 1643, se le ha documentado por varios autores formando parte de la compañía de Manuel Vallejo en el *Corpus* de Sevilla. Sánchez Arjona dice, al respecto, que la compañía de Vallejo en ese año estaba formada por Juan Jerónimo Valenciano y su mujer Ana María de Cáceres, Juan Viñas y su mujer Catalina de Salazar, Damián Arias, Manuel de Coca, Francisco de Salas, Andrés de Abadía, María Pimentel, Francisco de Arteaga, Gaspar de Valdés, María de Quiñones, Catalina de Arteaga y Andrea de Arteaga <sup>1137</sup>.

No hay más datos, salvo las seguridades legales habituales, en el documento que encontramos en Jerez. Debemos suponer así que a partir de esa fecha iniciaría la compañía sus representaciones en el corral y que los títulos de las comedias que en esta ocasión se representaran bien podían ser las mismas que en esa temporada que hemos visto documentadas para el corral sevillano de *La Montería*.

Todavía, un tercer documento nos permite conocer algunos datos más sobre estas representaciones. A mediados de julio, terminadas las representaciones (que finalmente fueron 24), Juan Casado otorgó carta de pago, fechada el 16 de julio, a Manuel Vallejo por la devolución de las cantidades entregadas como adelanto (doc. 111)<sup>1138</sup>. El arrendador (que en esta ocasión dice vivir en la calle Hornos de la Cárcel), reconoce la entrega por parte de Vallejo, de 3.150 reales; de ellos se contabiliza el pago de ayuda de costa de 36 reales por cada una de las 24 comedias que se habían representado finalmente en Jerez y 2.800 reales que se pagaron a través del padre prior del convento de San Juan de Dios de Cádiz, que, como arrendadores del corral gaditano, seguramente debían a su vez a Manuel Vallejo o le pagaban como adelanto para ir a representar a la dicha ciudad.

---

Valenciano”, en Manuel V. Diago y Teresa Ferrer (eds.), *Comedias y comediantes...*, *op. cit.* págs. 349-368)

<sup>1137</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. ct.*, págs.365-366 ( DICAT).

<sup>1138</sup>APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 16 de julio de 1643, ffº 144r-144v.

Aunque se dice en el texto del documento que Manuel Vallejo estaba presente, en esta ocasión, no aparece su firma al pie del mismo, sino solamente la del escribano y los testigos.

### **1642. Representa en Jerez la compañía de Bartolomé Romero.**

Por seguir la trayectoria en la ciudad de Jerez de Manuel de Vallejo (con sus dos visitas en 1641y 1643) hemos dejado atrás el año 1642 en el corral jerezano, donde vamos a encontrar otros documentos y podremos documentar la presencia de otra compañía de comedias en esa temporada.

Efectivamente, en julio de 1642 firmaba en Jerez el autor de comedias Bartolomé Romero una obligación con Juan Casado, arrendador, para hacer 20 representaciones de comedias a partir del 6 de julio (doc. 99)<sup>1139</sup>.

Romero, que se declara “autor de comedias de una de las dose de Su Magestad” se comprometía con el arrendador a representar 20 comedias “nuevas diferentes” , por cada una de las cuales recibiría 30 reales de ayuda de costa, que Juan Casado debería entregarle el mismo día que entrara con su compañía en la ciudad:

(...) y me obligo de representtar con la dicha mi compañía veynte representaciones de comedias nuevas diferentes, empesando la primera a seis días deste presente mes; quatro mas o menos consecutivamente hasta que se acaben; esto si no ubiere ympedimiento justo Y por cada una de las dichas representaciones me a de dar treynta reales de ayuda de costa y para que mas bien cumpla lo aquí contenido, el susodicho me a de pagar luego que entre la dicha mi compañía en la dicha çiudad seissientos reales, que es lo que ymportan las dichas representaciones <sup>1140</sup>.

Además de esta cantidad, el arrendador debía entregarle el mismo día en que llegara a Jerez 2.000 reales que el autor se comprometía a devolverle, una vez finalizadas las representaciones, antes de abandonar la ciudad. Las seguridades

---

<sup>1139</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16, 1 de julio de 1642, ffº 211v-213v.

<sup>1140</sup> *Ibidem*, ffº 211v.

legales habituales ocupan buena parte del contrato que termina con la firma autógrafa de Bartolomé Romero.



El DICAT recoge tres actores con el nombre de Bartolomé Romero, todos pertenecientes a la misma familia: Bartolomé Romero, músico y podiblemente también actor, documentado entre 1558 y 1613; su hijo Bartolomé Romero, que se documenta entre 1613 y 1665 (y cuya firma coincide con la que figura al pie de la obligación que documentamos en Jerez en 1642); y finalmente Bartolomé Romero “el Mozo”, actor, hijo del anterior y que se documenta entre 1652 y 1655.

Entre los datos que se nos ofrecen de este Bartolomé Romero, actor y autor, que encontramos en Jerez, es que se declaraba natural de Madrid y que se encuentran menciones a su figura como autor en distintas obras breves de Quiñones Benavente quien escribió expresamente para él algunas piezas breves y jácaras.

Se le documenta por primera vez en 1613, formando parte de la compañía de Baltasar de Pinedo, junto a sus padres Bartolomé Romero y Luisa Romero, y con su hermana María Romero<sup>1141</sup>. En 1622 se le cita ya como autor y casado con Antonia [Manuela] Catalán, haciendo juntos los autos del *Corpus* de Madrid y en 1628 aparece mencionado como “autor de comedias de Su Majestad” (del mismo

---

<sup>1141</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Segunda Serie*, Burdeos, Defret, 1914, pág. 42 (DICAT).



modo que se declara en el documento de Jerez en 1642), en un documento fechado en Madrid<sup>1142</sup>.

En 1642 estuvo en Sevilla , representando en *La Montería* desde enero hasta mayo las comedias *El amor al uso, De una causa, dos efectos, Las fiestas de Toledo, El gusto y el disgusto no es más que imaginación, Abrir el ojo o Para abrir el ojo, El príncipe don Carlos, Quien mal piensa así se agravia, El Palmerín de Oliva, San Mateo de Etiopía, El valiente Pedro Lobón* <sup>1143</sup>.

En Sevilla siguió representando los autos del *Corpus*, estando formada su compañía ese año por las siguientes personas: Alonso de Osuna, Juan Pérez [de Tapia]y José Díaz, galanes; Antonio Garrote, barbas; Antonio Piñero, músico; Roque Castaño, representa y danza; Pedro Balcázar, vejete y representa; Alonso Díaz, representa; Tomás Enríquez, gracioso; Antonia Manuela, Jusepa de Ayala, María Baltasar, Micaela Castaño, Beatriz Jacinta y Luisa de Ayala, hacían las damas por este mismo orden (de primera dama a quintas)<sup>1144</sup>.

Pasadas las fiestas del *Corpus*, según da noticias Sánchez Arjona, Bartolomé Romero siguió representando en Sevilla, en el corral de *La Montería*, “en donde estuvo desde el 27 de junio al 6 de julio”. Y añade: “Por último, en 7 de Noviembre se dio licencia a Manuel Vallejo para que comenzase las representaciones que se había obligado á dar en *La Montería* desde aquel día hasta la Fiesta del *Corpus* del año siguiente”<sup>1145</sup>.

No había datos, hasta este momento, de las actividades de Bartolomé Romero y su compañía en estos meses de julio y noviembre donde permanece ausente de Sevilla. Ahora sabemos que desde el 1 de julio se encontraba en Jerez donde estuvo haciendo 20 representaciones durante el verano de 1642.

---

<sup>1142</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Primera Serie*, Madrid, Imprenta de la Revista Española, 1901, págs. 213, 214 (DICAT).

<sup>1143</sup> Jean Sentaurens, *Seville...*, *op. cit.* págs. 97-1107 (DICAT).

<sup>1144</sup> José Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.* pág. 358-359.

<sup>1145</sup> *Ibidem*, pág. 363.

## **1642: Juan Casado rinde cuentas a la Ciudad como arrendador de la Casa de las Comedias.**

En diciembre de este mismo año, Juan Casado efectúa el pago a la Ciudad de diversas cantidades como arrendador de la Casa de las Comedias, lo que formaliza ante un escribano público. Esta carta de pago, conservada en los protocolos notariales, nos permite conocer datos de gran interés sobre las relaciones económicas entre la Ciudad y el arrendador del corral (doc. 104)<sup>1146</sup>.

Comparecen ante el escribano Diego García Chacón, como mayordomo de los Propios de la Ciudad durante el año 1641 y 1642 (quien se dice también escribano público de número y vecino de Jerez, en la collación de San Miguel, calle de la Doctrina), y declara que ha recibido de Juan Casado, “atambor mayor y vecino desta ciudad”, 3.578 reales en diversas libranzas y pagos y por dos conceptos. De ellos, 1.540 reales, (140 ducados)<sup>1147</sup>, son el importe de la renta de un año de las casas de las comedias, desde abril de 1641 hasta abril de 1642; los restantes 1.584 reales corresponden al pago de la renta de unas casas en la plaza del Arenal que Juan Casado tenía también a renta de la Ciudad.

El documento detalla con precisión los diferentes pagos recibidos y los conceptos, en los que no nos vamos a detener y remitimos al documento para su consulta, aunque sí nos parece necesario señalar algunas de sus características para conocer los que parecen ser procedimientos habituales de pago entre arrendador y la Ciudad, que se repetirán en otros documentos posteriores.

Así, se contabilizan diversos pagos que Juan Casado ha ido realizando a diferentes personas, acreedores a su vez del Ayuntamiento: “...sien ducados que pagó el dicho Juan Cassado a don Luis de Espinola, presbítero, por cuenta del arrendamiento de las casas de las comedias para los Niños de la Cuna librada por esta Çiudad(...) con más los tresientos y sesenta y seis reales de los corridos del

---

<sup>1146</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16 y 12, 31 de diciembre de 1642.

<sup>1147</sup> Como vemos, seguía pagando la misma cantidad que en 1637 se estableció por el arriendo temporal de las Casas mientras estuvieran sin reedificar.

dicho tributo que por <sup>(roto)</sup> [el] dicho se resivió de Juan de Ocaña, con carta de pago del dicho don Alonso de Fuentes”<sup>1148</sup>.

Por otro lado, se contabilizan también distintos salarios que debían haber sido percibidos por Juan Casado, como tambor mayor de la Ciudad, y que son retenidos a cuenta de lo que él debe pagar por el corral : “...otra libransa de treyn<sup>(roto)</sup> [ta y dos] ducados que la Çiudad libró al dicho <sup>(roto)</sup> [Juan Cass]ado de dos tercios de su <sup>(roto)</sup> [salario] [<sup>fºv</sup>] de tambor mayor cumplidos por carnestolendas pasadas de este dicho presente año”<sup>1149</sup>. Siguen varias libranzas más correspondientes a distintos pagos que Juan Casado ha hecho a otros músicos como parte de sus salarios, por parte de la Ciudad: “...y otra libransa de quinientos veintyocho reales que el dicho Juan Cassado pagó por mi a Miguel de la Cruz de su salario de atambor de un año cumplido por fin de abril passado (...) y otra libransa de treinta y dos ducados que el dicho Juan Cassado pagó por mi a Juan de Acosta, de dos tercios de su salario de tambor cumplidos por el dicho dia de carnestolendas pasado de este dicho presente año...”<sup>1150</sup>. Hechas las cuentas de los diferentes adelantos realizados por el arrendador y sus deudas con la Ciudad arrojan un saldo final de 366 reales, que el mayordomo de Propios, anotaba como adelanto de las rentas del corral del año en curso:

(...) y restan <sup>(roto)</sup> (...) demasiados tresientos y sesenta y seis reales los quales resibo del susodicho para en cuenta de la renta de las casas de la comedia que ba corriendo desde abril passado deste pressente año, en cuya conformidad le otorgo esta carta de pago y ajustamiento y me obligo a que no se le pedirá sobre ello cossa alguna<sup>1151</sup>.

En junio de 1643, Juan Casado vuelve a efectuar el pago de la renta por las Casas de las Comedias a la Ciudad, mediante una nueva carta de pago, (doc. 106)<sup>1152</sup>. En esta ocasión se le reconocerá el pago de 1.188 reales en cuatro libranzas en similares términos a la carta de pago anterior, lo que sumado a los 366 reales que le restaban del año anterior, completaban el pago de la renta de 1.540 reales (140 ducados) que pagó por las Casas de las Comedias por la temporada 1642/43:

---

<sup>1148</sup> *Ibidem*, fº r1.

<sup>1149</sup> *Ibidem*, fº v2.

<sup>1150</sup> *Ibidem*, fºv2.

<sup>1151</sup> *Ibidem*, fºv4.

<sup>1152</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº. 16 y 12, 10 de junio de 1643, fº 124r-124v.

(...) que los dichos mil y ciento y ochenta y ocho reales junto con tresientos y sesenta y seis reales que tengo recibidos del dicho Juan Casado de más, en una carta de pago que otorgué en su favor ante el presente escribano público en treinta y uno de diciembre del año pasado de seis y quarenta y dos, hasen mil y quinientos y sinquenta y quatro reales, que los mil y quinientos y cuarenta reales dellos importa la renta de un año de las casas de las comedias de esta Çiudad, que como tal mayordomo de el dicho año de seiscientos y quarenta y dos me tocó cobrar, que corrió el dicho año desde primero de abril del dicho año de seiscientos y quarenta y dos y se cumplió a primero de abril pasado del presente año de mil y seiscientos y quarenta y tres<sup>1153</sup>.

Coincidiendo con este periodo de Juan Casado como arrendador y las presencias de las compañías de Manuel Vallejo y Bartolomé Romero, parece que siguieron los problemas de mantenimiento y arreglos en el corral, aunque se habían realizado parte de las obras nuevas propuestas para su reedificación entre los años 1649 y 1641. Así se pone de manifiesto en las reclamaciones que una vecina presentaba en 1642 solicitando compensaciones económicas por los daños que al levantar las nuevas paredes del corral se habían producido en las suyas, como ya hemos visto en el apartado correspondiente (docs., 100, 101, 102 y 103). A pesar de estos nuevos arreglos, como decimos, no se solucionaron los problemas del corral y en junio de 1643, pocos días después de finalizadas las representaciones de la compañía de Manuel Vallejo y de la carta de pago efectuada a la Ciudad por Juan Casado por el arrendamiento del corral durante la temporada 1642/43, el Corregidor<sup>1154</sup> de la Ciudad se dirige al Cabildo para señalar que la Casa de las Comedias estaba maltratada y desmantelada, de manera que no se podía representar en ella, por lo que (imposibilitada la Ciudad para asumir las reparaciones con sus Propios) proponía entregarlas en arrendamiento al hospital de San Sebastián<sup>1155</sup> (doc. 108)<sup>1156</sup>:

---

<sup>1153</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 124v.

<sup>1154</sup> D. Fernando Dorado de Astorga, maestre de Campo, se había recibido por la Ciudad como Corregidor el 28 de mayo de 1643 y lo fue hasta el 27 de octubre de 1645.

<sup>1155</sup> Tras la fundación del pequeño hospital y convento de Nuestra Señora de la Candelaria y San Sebastián por San Juan Grande en 1575, a lo largo del siglo XVII (tras la reducción de hospitales de finales del XVI) se convertirá en el principal referente de la hospitalidad jerezana. Sobre los diferentes nombres con que se le conoció dice Agustín Muñoz : “Este edificio [del Hospital de San Sebastián] fue Hospital de San Juan de Dios, y antes se llamó de la Candelaria o de Juan Pecador, por haberlo tenido bajo su dirección dicho santo varón, a quien los hermanos de San Juan de Letrán, que eran también los del Hospital de San Sebastián, dieron varias enfermerías para su Hospital” (Agustín Muñoz, *Noticias...*, *op. cit.* pág. 204). Por su parte, Mercedes Benítez señala “ El hospital de Juan Pecador, o de Candelaria, y más tarde de San Juan de Dios, por la orden que profesaba su

(...) la casa de las comedias, como a la Çiudad le consta, está muy maltratada y desmantelada, [315v] de tal manera que en lo alto no se puede estar, ni en lo baxo, por el riesgo que tiene de hundirse y estar descubierta y con grandes yncomodidades para los oyentes, de suerte que munchas personas no ban a las comedias que se representan por el riesgo que tienen, demás que se pueden causar muchas enfermedades con el sol; y la Ciudad, con sus notorios empeños, está ymposibilitada de poder redificar y aderesar la dicha cassa, y de no asserse perderá la renta della, que no es justo dar lugar, sino darle el mejor cobro que sea posible; y le paresse que dándolo a tributo a los padres del ospital de San Sevastián desta ciudad en lo que paressiere que [es] justo, como a hecho la ciudad de Cádiz y otras, con que se asegurará la dicha cassa y renta<sup>1157</sup>.

Llama la atención esta propuesta por cuanto en un documento de fecha posterior, en una nueva carta de pago de Juan Casado a la Ciudad consta el alquiler de un año de arrendamiento de las Casas de las Comedias, desde abril de 1643 hasta abril de 1644 (doc. 122)<sup>1158</sup>, lo que supone que en la fecha que el Corregidor estaba proponiendo que el hospital de San Sebastián se encargara de la gestión del corral, Juan Casado estaba al cargo del mismo. De todo modos, sobre este asunto no se vuelve a hablar en el Cabildo, con lo que entendemos que se aclararía la situación del arrendamiento y el arrendador siguió al frente del mismo.

Por esa temporada de 1643/44, Juan Casado, volvió a pagar 140 ducados, que abonaba en la siguiente forma: 100 ducados que había entregado como renta de los Niños Expósitos y 40 ducados que compensa con dos libranzas de su sueldo como tambor mayor de la Ciudad.

---

fundador, fue un referente en el sistema sanitario jerezano durante casi tres siglos, desde que en 1575 se estableciera allí Juan Grande hasta que en 1834 la Orden tuvo que abandonarlo debido a la desamortización de Mendizábal” (Mercedes Benítez Reguera, *Beneficencia y sanidad hospitalaria en Jerez (S. XV al XX)*, Revista de Historia de Jerez 16/17, Centro de Estudios Históricos Jerezano, Jerez (2010/12), págs. 79-98).

Tras la reducción de hospitales iniciada en 1587 sólo quedan en Jerez tres instituciones hospitalarias: el de la Candelaria, en el que se refundían todos los suprimidos; el de la Sangre, que atendía solamente a mujeres; y el de San Cristóbal, que atendía a los infecciosos. Sobre este proceso de reducción y la historia del hospital de mujeres, véase, Javier Serrano Pinteño, “El Hospital de la Sangre. De la fundación a la reducción de 1636. Nuevos datos”. Revista de Historia de Jerez 16/17, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez (2010/2012), págs. 99-134.

Véase también, Francisco de la Torre Rodríguez, “Panorámica de la Provincia de Nuestra Señora de la Paz de Sevilla , en vísperas de la exclaustación de 1835. Exclaustación y Orden Hospitalaria: estado de la cuestión, VIII”, *Archivo Hospitalario, Revista de la historia de la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios*, nº 9 (2011), el epígrafe 1.2.1. “Fundación del Convento-Hospital de Nuestra Señora de la Candelaria y San Sebastián, de Jerez de la Frontera (ca. 1586- ca. 1835)”, págs. 58-63.

<sup>1156</sup> AMJF, AC, 1643, 22 de junio, ffº 315r-316r.

<sup>1157</sup> *Ibidem*, ffº 315r-315v.

<sup>1158</sup> APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16-12, 24 septiembre 1644, ffº 202r-202v.

La Casa de las Comedias, sin embargo y como ya hemos visto, no estaba en las condiciones adecuadas y necesitaba de nuevas reparaciones. El maestro mayor de la Ciudad Antón Martín Calafate, cumpliendo el encargo realizado por el caballero veinticuatro don Pedro Martínez de Hinojosa realizó un informe y dibujo (“... a dado pareser y pintura”) de las obras necesarias, que se presentaron en el Cabildo de 13 de julio ( doc. 109)<sup>1159</sup>, en el que se acordó sacar al pregón las obras; en septiembre todavía las obras estaban sin rematar y se instaba al diputado de Propios, (doc. 112)<sup>1160</sup>, a que sacara al pregón y se rematara con prontitud (“...haga traer a el pregón la dicha obra y reparo de las dichas cassas y en conformidad de la planta y condisiones con que se a de haser, a toda costa la remate el domingo que viene, veinte deste mes a las puertas de las casas de la Justicia, en la persona que más benefissio y baxa hissiere”<sup>1161</sup>). Finalmente la obra se adjudicó al propio Martín Calafate en 22.000 reales (2000 ducados) que se libraron en diferentes efectos y partidas ( doc. 113)<sup>1162</sup>.

Sin embargo, como ya nos tiene acostumbrados el relato de los acontecimientos, aunque se libraron las partidas no fue posible hacerlas efectivas en su totalidad, con lo que aunque se habían comprado diversos materiales e iniciadas las obras no se pudieron terminar. Juan Casado permanecía como arrendador en 1644 , aunque las referidas condiciones del corral, le impedían traer compañías para representar. En mayo de 1644 presentó una petición al Cabildo recordando el compromiso de la Ciudad para reparar la Casa y comunicando que en el estado en que estaban no se podía representar, de manera que, aunque había venido una compañía a Jerez, finalmente no se pudieron hacer las representaciones ( doc. 117)<sup>1163</sup>, con lo que solicitaba quedar exento de su compromiso de alquiler si no se hacían las reparaciones necesarias:

Pido y suplico a vuestras mercedes acordar que las dichas cassas se reparen en la forma que en esta petiçión se contiene, atento a que de presente a benido compañía de comedias para representar y por ocasión de no aber comodidad para ello no se a afetuado (<sup>sic</sup>) ni se podrá en lo de adelante usar de la dicha cassa; y casso que no se acuerde sobre lo susodicho en la forma referida, desde luego me

---

<sup>1159</sup> AMJF, AC, 1643, 13 de julio, fº 336v-337v.

<sup>1160</sup> AMJF, AC, 1643, 16 de septiembre, fº 424r-424v.

<sup>1161</sup> *Ibidem*, fº 424r.

<sup>1162</sup> AMJF, AC, 1643, 23 de septiembre, ffº 432v-433r.

<sup>1163</sup> AMJF, AC, 1644, 20 de mayo, ffº 266v-267r.

desisto del arrendamiento y protesto la renta no corra por mi cuenta ni otra cosa alguna y para ello que pido justicia<sup>1164</sup>.

El asunto de las reparaciones del corral vuelve a ocupar el interés de los regidores y se suceden en los cabildos posteriores diferentes noticias al respecto. Las gestiones debieron ser infructuosas y las reparaciones no se completaron, como podemos deducir por un pleito que se originó entre la Ciudad y el arrendador que se negaba a abonar el importe de la renta en esas condiciones, octubre de 1644 (doc. 123)<sup>1165</sup>.

Este momento significa el periodo final de Juan Casado como arrendador de la Casa de las Comedias que, arruinada y sin posibilidad de uso permanecerá cerrada toda la temporada 1644/45. Aunque en julio de 1645 se producirán algunos movimientos tendentes a conseguir su reapertura, parece que habremos de esperar hasta la década de 1650 para asistir a una tercera etapa de funcionamiento regular del corral, con la gestión de un nuevo arrendador, Cristóbal Pacheco, quien se hará responsable de su gestión en sucesivos arrendamientos hasta 1664.

### **6.2.3. Segunda etapa de la Casa de las Comedias tras las obras de reedificación. Cristóbal Pacheco, arrendador (1645-1664).**

En marzo de 1645 la ciudad de Jerez celebraba con gran pompa los funerales por la muerte de Isabel de Borbón, esposa de Felipe IV. En esta fecha ya se habían interrumpido las representaciones en el corral de las comedias, que estaba cerrado y sin arrendador. Las fiestas del *Corpus* de ese año se celebraron a la manera tradicional con juegos de cañas y alcancías en la plaza del Arenal no constando la representación de autos.

Estando -como decimos- el corral cerrado y, por tanto sin arrendador, en julio de ese mismo año se produjo la visita a la ciudad de la compañía de Luis López quien, ante el mal estado del corral de comedias intentó hacer sus representaciones en un patio del Alcázar jerezano, lo que originó la protesta de

---

<sup>1164</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 267r.

<sup>1165</sup> AMJF, AC, 1644, 14 de octubre, ff<sup>o</sup> 425v- 426r.

algunos caballeros veinticuatro al considerar que se dañaban los intereses de la Ciudad.

La Ciudad se seguía planteando realizar las obras necesarias en el corral para reedificarlo aunque la falta de fondos propios hacía imposible el comienzo de las obras. Recordemos que como medio de sufragar estos gastos se había realizado la propuesta de vender algunos de los aposentos, lo que originó la protesta de parte de los regidores que mantenían la necesidad de contar para esto con el necesario permiso real, al tratarse de bienes de Propios, lo que se había hecho solicitando del Consejo Real esta facultad.

La respuesta regia había llegado en esas fechas (doc. 130)<sup>1166</sup>, (“nos sirviésemos de dar la lissensia y facultad para poder vender por juro de heredad dosse aposentos de los veinte y quatro que, conforme a la planta, se abían de asser en estrados en quien <sup>[530r]</sup> más benefissio hissiere para que lo que de las dichas bentas prossediese se conbirtiesse en la fábrica de la dicha obra, dejándola acabada y perffessionada”<sup>1167</sup>); no se decantaba el Monarca por ninguna de las dos opiniones del Cabildo, aunque mostraba su disposición a conceder la licencia, pero solicitaba nuevas informaciones y les hacía una llamada al entendimiento y concordia antes de tomar resolución al respecto, lo que obligaba de hecho a la Ciudad a dilatar de nuevo las obras tomando el acuerdo de remitir al caballero diputado que hiciera las gestiones para ver de dónde se podrían recabar fondos, (doc.131)<sup>1168</sup>; la negativa constante de quienes se oponían al proyecto para que de otras partidas de los Propios se detrajera para las obras del corral las hacían, de hecho, inviábiles al no tener ingresos por la ausencia de representaciones.

#### **1645. La compañía de Luis López quiere representar en el Alcázar.**

En este estado de cosas se produce la llegada de la compañía de Luis López a la ciudad. La noticia de la intención del autor de no representar en el corral por las malas condiciones en que se encontraba, con la pérdida de los posibles beneficios que esto suponía para la Ciudad y que tan necesarios eran para las

---

<sup>1166</sup> AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 529r-531v.

<sup>1167</sup> *Ibidem*, ffº 529v-530r.

<sup>1168</sup> *Ibidem*, ffº 534v-535r.



obras, llegó al Cabildo el 10 de julio, (doc.132)<sup>1169</sup>, mediante una petición de don Francisco Esteban de Zurita solicitando que se impidieran las representaciones que la compañía de comedias pretendía hacer en el Alcázar.

La propuesta originó un amplio debate de posturas encontradas, reflejo de las continuas tensiones entre las banderías de los caballeros jerezanos, que adelantan en buena parte los argumentos que, más adelante, se volverán a exponer cuando se trate de la prohibición de las comedias. No se estaba debatiendo solamente la financiación de las obras o el estado de las Casas de las Comedias, sino que, en el fondo, subyacían las dos tendencias que continuamente veremos reflejadas en los debates en años sucesivos: la de quienes defendían la bondad de las representaciones como medio de diversión necesaria para el pueblo y quienes, contrarios a las comedias, defenderán las diversiones tradicionales de la nobleza de la ciudad (juegos ecuestres de cañas y de toros) destacando todos los males que, a su juicio, se derivaban de la asistencia a las comedias.

Destaca, por un lado, la intervención de don Juan Núñez de Villavicencio, quien solicitaba que no se diera permiso para representar y adelantaba su intención de recurrir “a Su Magestad, y al señor Presidente de Castilla” avisando de los muchos inconvenientes que tendría si se aprobaran por el Cabildo estas representaciones manifestando que ni el Alcázar ni el corral disponían de lugares separados para hombres y mujeres, lo que era contra las buenas costumbres, así como que el peligro de peste tampoco aconsejaba las reuniones de muchas personas, además de que el Alcázar no era lugar adecuado por haber en el mismo almacenadas pólvora y armas:

(...) el primero es las graves ofensas de Dios Nuestro Señor que se harán en la junta de hombres y mujeres respecto de no haber lugar separado en ninguna de las partes que se quieren desir representen, para que estén apartados los hombres de las mujeres; lo segundo que si se representa en el Alcázar, está en una torre della mucha pólvora y con el concurso de la gente, se le podrá poner fuego con facilidad con que se asuele toda la ciudad; y en las cassas de las comedias donde se solía representar, se a caydo la mayor parte della, de manera que asimismo estarán rebueltos los hombres y las mujeres y lo que resta amenaza gran ruina de manera que no osa entrar nadie, de manera que si la ay causará muchas muertes; lo otro porque es casi cuaresma y abiendo mucha junta de gente podrá ser que se nos pegue el contaxio que en este Cabildo se a dicho, de los lugares circunbesinos<sup>1170</sup>.

---

<sup>1169</sup> AMJF, AC, 1645, 10 de julio ffº 510r-514v.

<sup>1170</sup> *Ibidem*, fº 510v.

Tras estos argumentos aparecen otros donde se hace referencia al servicio leal del Rey y al Duque de Medina Sidonia (quien parece no había dado licencia a los comediantes) y se solicitaba a los conventos e iglesias de Jerez que hicieran rogativas por la salud del rey y porque se evitaran los pecados en la ciudad:

(...) lo otro, porque como basallos tan leales que emos sido de Su Magestad, debemos dolernos mucho de sus pérdidas, como lo son las muchas que se an tenido estos días; lo otro porque el señor duque de Medina Sidonia, procurando el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad no les a querido dar lisensia; por tanto y por lo demás <sup>(511r]</sup>que tiene echo de los ynconvenientes que protesta dar a Su Magestad y al señor Presidente de Castilla (...) y en su lugar se pida a todos los conbentos y parroquias desta ciudad, a las horas de los ofiçios divinos hagan rogativas a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Magestad y del Príncipe nuestro señor que Dios guarde, y se trate de quitar los pecados públicos de Xerez y no dar lugar a otros mayores (...) <sup>1171</sup>.

La postura favorable a las representaciones la presenta don Francisco Esteban de Zurita quien manifestó que la compañía de comediantes contaba con los permisos necesarios y señalando, además, el manido argumento de las obras pías que se derivaban de los beneficios de las comedias:

(...) y assimismo tener el dicho Juan López lisensia espresa de Su Magestad y del señor don Gregorio de Mendisával del Consejo de Su Magestad y el del Real de Castilla y Guerra, juez prostetor <sup>(sic]</sup> privativo para que se hagan estas representaciones, de cuios prosedidos se sustentan muchos pilares y obras pías (...) <sup>1172</sup>.

Las sucesivas intervenciones abundarán en un sentido y en el contrario, discutiendo la validez y actualidad de los permisos de los comediantes o insistiendo en el beneficio que para la cofradía de los Niños Expósitos tenían las comedias. Finalmente el Corregidor, ante la diversidad de los votos, se reservó su decisión mandando llevar a sus casas el libro de actas para estudiarlos con mayor detenimiento y tomar resolución al respecto. Aunque no haya constancia en las Actas Capitulares, por otras noticias posteriores, sabemos que debió ser a favor de autorizar las representaciones en la Casa de las Comedias ya que, unos días después, Luis López presentó una lista de los gastos que había tenido para

---

<sup>1171</sup> *Ibidem*, ffº 510v-511r.

<sup>1172</sup> *Ibidem*, fº 511v.

adecentar el corral, (doc. 132)<sup>1173</sup>, que el propio autor había asumido para adecantar la Casa de las Comedias, de manera que se pudiera representar en ellas. Los gastos, que ascendían a 205 reales incluían la construcción del tablado para representar y la reparación de la cazuela, el pago de dos días de trabajo para los albañiles y carpinteros, la limpieza del corral, transporte de las tablas, etc. De todo ello daba cumplida relación el autor señalando que aún había algunos otros que había asumido por su cuenta en agradecimiento a la Ciudad: “Que todas las dichas partidas suman y montan dossientos y sinco reales y esto es sin llebar nada a VS<sup>a</sup> de alquiler de siento y sinquenta tablas y sinquenta palos y desperdissio dellos, que esto de mi voluntad sirbo a VS<sup>a</sup> dello de muy buena gana. Luis López”.

Ante la ausencia de arrendador, la Ciudad había alquilado durante el tiempo de estas representaciones, el cobro de los 4 maravedís (“un cuarto”) que se pagaban en la entrada como beneficio del corral, a una persona cuyo nombre no se menciona; aunque la cantidad solicitada por Luis López era de 205 reales, finalmente la Ciudad acordó que, de este derecho sobre las entradas, se pagaran 100 reales al autor como ayuda de los gastos realizados para adecantar el corral.

Las representaciones se realizaron durante los meses de julio y agosto. El 4 de agosto se producía la petición al Cabildo de los diputados de los Niños de la Cuna para que se les abonara la parte que se pudiera de las cantidades que se le adeudaban ahora que la Ciudad disponía de ingresos en el corral (“...suplica a la Ciudad se sirva se le pague lo que se le deve de los maravedís que a valido el derecho que a esta Ciudad se le paga de la representación de las comedias que se an fecho y ban haciendo agora de presente, conforme al remate que se a fecho, respecto de lo mucho que neçesitan para la criansa de los niños”)<sup>1174</sup>.

En la relación de gastos que el autor presenta, el escribano lo anota como “Luis Lopes Sustante”, aunque debemos suponer que se refiere a Luis López Sustate, autor citado en el DICAT entre 1609 y 1662. Desde mayo hasta junio del mismo año de 1645, en que lo encontramos durante el verano en Jerez, se le documenta por Sentaurens y otros autores en Sevilla, representando en el *Coliseo* y

---

<sup>1173</sup> AMJF, AC, 1645, 19 julio, f<sup>o</sup> 536r-536v.

<sup>1174</sup> AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, f<sup>o</sup> 205v.

en *La Montería*<sup>1175</sup>. Sánchez Arjona, por su parte, refiriéndose a la actividad teatral en Sevilla en ese mismo año dice: “Representaba en mayo en este corral [de la Montería] la compañía de Luís López, a quien se le abonaron 14,000 reales por cincuenta representaciones, á razón de 270 reales por cada una, como ayuda de costa, y los 500 reales restantes como joya”<sup>1176</sup>.

El mismo autor, quien recoge también la participación de la compañía de Luis López en el *Corpus* sevillano, señala que en ese momento la compañía de Luis López estaba integrada por las siguientes personas: Luis López, Francisca López, su mujer<sup>1177</sup>, y Luisa López, su hija; Francisco Gutiérrez y María López, su mujer; Tomás Díaz el Labrador; Tomás Enríquez; Antonio de Velasco; Juan de Montemayor; Jacinto Enríquez; Pablo Enríquez, Pablo Rodríguez; Manuel de Coca y Reyes; y Jacinta de Medina<sup>1178</sup>.

Tras su estancia en Jerez durante los meses de julio y agosto, el autor volvió a Sevilla con su compañía donde se le documenta de nuevo en *La Montería* entre noviembre de 1645 y febrero de 1646<sup>1179</sup>.

Parece necesario resaltar, de cara a un mejor conocimiento de la historia de las compañías teatrales y la realidad social en que se desenvolvían, cómo una compañía considerada de primera importancia, que vemos haciendo los autos del *Corpus* de Sevilla, en los periodos que no podía representar en coliseos importantes, asiste y representa en otros lugares, incluso en las precarias condiciones que encontramos en este momento en Jerez, sin recibir ayuda de costa por el arrendador, recibiendo solamente lo que obtiene de las entradas e, incluso, asumiendo los gastos de acondicionar el local donde realizar sus representaciones.

Volviendo al coliseo jerezano, hay que señalar que las dificultades económicas por las que atraviesa permanente la Ciudad, retrasaron una vez más la reedificación de las Casas de las Comedias que pasan por un largo espacio temporal sin uso. No se encuentran documentos que hagan referencia a la

---

<sup>1175</sup> Jean Sentaurens, *Séville...*, *op. cit.*, pág. 1250 (DICAT).

<sup>1176</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 374.

<sup>1177</sup> En el DICAT, al hacer referencia a esta noticia se indica que no se trata de su mujer, sino de su hija.

<sup>1178</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, págs. 374-375.

<sup>1179</sup> Jean Sentaurens, *Séville...*, *op. cit.*, pág. 1250 (DICAT).

presencia de otras compañías de comedias hasta 1652, aunque en enero de 1651 don Marcos Gil de León había vuelto a plantear la necesidad de reedificar las Casas. Entre los argumentos que exponía, además del habitual y recurrente de recuperar la renta para los Propios (especialmente para atender el pago a los Niños de la Cuna), se añade en esta ocasión la necesidad de que los jerezanos pudieran disfrutar de algún entretenimiento, una vez superados el último periodo de calamidades y epidemias<sup>1180</sup> (doc. 140)<sup>1181</sup>:

(...) además que a muchos años que no tiene esta Çiudad ni sus vesinos, ni un entretenimiento y cuando an salido de tantas calamidades y travaxos será bien que la Çiudad, como padre de todos, haga todo esfuerço en que buelva a redificar o por su quenta o dándola a persona que lo haga en la forma que más conbenga <sup>1182</sup>.

Mientras tanto, siguen las buenas intenciones respecto a las obras, retrasadas siempre por la falta de recursos. Los capitulares vuelven a mirar, una vez más, a los religiosos de la orden de San Juan de Dios, del hospital y convento de Nuestra Señora de la Candelaria, con quien se encargó de hablar el alférez mayor de la Ciudad, don Juan Francisco de Rojas y Toledo, para hacerle una oferta realmente ventajosa: que se hicieran cargo del corral, con la obligación de pagar cada año los 100 ducados que se le daban a los Niños de la Cuna, además de los censos perpetuos que se debían pagar por el solar; es decir, asumiendo exclusivamente los gastos que ocasionaba el corral a la Ciudad, sin solicitar ninguna otra renta o pago nada por los beneficios que se pudieran originar.

En el Cabildo de 13 de junio de 1651 informó a la Ciudad el citado Veinticuatro, que habiendo hablado con el padre prior, éste le había manifestado que sólo estarían dispuestos a hacerse cargo de la administración del corral asumiendo los censos perpetuos, y ninguno más. Además, se reservarían todos los

---

<sup>1180</sup> Jerez había sufrido, como buena parte de Andalucía, una gravísima epidemia de peste en 1647 y, un nuevo rebrote en 1649. Ese año, aunque las medidas para evitar la reunión de personas llegaron a contemplar la suspensión de celebrar desfiles procesionales, la procesión del *Corpus* se celebró finalmente, aunque por la tarde, para evitar el fuerte calor y el peligro de contagio. Una nueva epidemia azotará la ciudad ya en los años de 1680-81, que será utilizada por los detractores de las comedias para pedir su prohibición definitiva, como estudiaremos más adelante.

<sup>1181</sup> AMJF, AC, 1651, 4 de enero, fº 1177r.

<sup>1182</sup> *Ibidem*.

ingresos, incluidos los aposentos, aunque se comprometían a ceder, como era la costumbre, un aposento para la Ciudad y otro para el Corregidor(doc. 142)<sup>1183</sup> :

(...) se a resuelto el dicho padre prior de que lo tomará con la obligación de pagar los sensos que sobre él se pagan y sin otro alguno, y que hará y dará aposento a la Ciudad y otro al señor Corregidor, como en todas partes, y con condición en que no a de entrar en la dicha casa silla alguna de particular sino que él las a de alquilar y que asímesmo a de alquilar las bancas de quatro açientos a dies quartos de forma que con dar los dos aposentos y pagar los tributos a de aber cumplido<sup>1184</sup>.

No debieron quedar muy conformes con la respuesta los caballeros regidores, por cuanto se acordó en la misma sesión que se fuera a hablar con el prior del convento de San Agustín, por si mejoraba la oferta, lo que parece tampoco sucedió por cuanto no se producen más noticias el respecto en las Actas Capitulares y el corral permaneció cerrado.

Las dificultades económicas de la Casa de las Comedias y sus problemas para reedificarlas se derivaban principalmente del compromiso asumido por la Ciudad de no destinar a ella ninguna otra cantidad de sus Propios que los que directamente fueran originados por su propia actividad, lo que era férreamente defendido por un grupo de los caballeros regidores. Sin embargo, no parecen existir los mismos problemas económicos para asumir otros gastos relacionados con otras actividades festivas, de manera que, en ese mismo año de 1651, el Canónigo de la Iglesia Colegial requirió la ayuda de la Ciudad para sufragar el gasto de unas nuevas andas de plata que se habían hecho para la procesión del *Corpus* (doc. 143)<sup>1185</sup>, procediendo el Cabildo a solicitar la preceptiva Facultad Real necesaria que les autorizaba a destinar 1000 ducados de sus Propios, procedentes de determinados impuestos que se recibían sobre las ventas de vino (doc. 144)<sup>1186</sup>:

Llegamos así a 1652 con la Casa de las Comedias sin rehabilitar y cerrada, de manera que una compañía que llegó a la ciudad tendría que realizar sus representaciones en algún recinto o patio del Alcázar (recordemos que ya se había intentado hacerlo por la compañía de Luis López en 1645 y que en aquella ocasión no se le permitió). No hay más datos sobre la compañía que estuviera

---

<sup>1183</sup> AMJF, AC, 1651, 13 de junio, ffº 1258r-1258v.

<sup>1184</sup> *Ibidem*, fº 1258r.

<sup>1185</sup> AMJF, AC, 1651, 21 de junio, ffº 1393r-1394v.

<sup>1186</sup> AMJF, AC, 1651, 20 de octubre, ffº 1477v-1478r.

representando en esta fecha en la ciudad excepto esta noticia que nos llega desde las actas municipales donde se hace mención a esta visita (doc.145)<sup>1187</sup>.

Para acoger las representaciones se había levantado un tablado provisional hecho con maderas y, una vez acabadas las representaciones, se pretendía recuperar estas maderas para destinar su importe a las reparaciones en la Casa de las Comedias, actuación que se había acordado con la persona que las vendió, quien las recogería de nuevo aunque a menor precio que las había vendido.

La Ciudad reanudó las obras en el corral durante los años 1652 y 1653 aunque, como ya hemos encontrado en otras ocasiones anteriores, se intercalarán entre las noticias que hacen referencia a las obras, otras que nos permiten conocer que se seguían acogiendo representaciones.

Las primeras actuaciones en el corral, usando el importe de las maderas procedentes del tablado provisional hecho en el Alcázar, consistieron en la limpieza del mismo y en levantar el tablado para las representaciones, además de hacer otro que se pudiera usar como cazuela para las mujeres (doc. 146)<sup>1188</sup>, acordándose por el Cabildo que no se debían hacer otros gastos sino recuperar el proyecto de reedificación que había presentado Antón Martín y buscar arrendadores para la Casa, bien volviendo a proponerlo al convento de San Juan de Dios, bien sacándolo a pregón:

(...) y hecho lo referido no se prosiga con más obras en dichas casas y dichos cavalleros hagan buscar y busquen la planta que estaba hecha<sup>[42v]</sup> para la redificación de la dicha cassa y se traiga a este Ayuntamiento para ver si se an de proseguir y que ansímismo dichos cavalleros hablen a los padres de san Juan de Dios para que si quisieren tomar en sí y a su cuydado las dichas casas de comedias, se asiente con el dicho conbento, y ansímismo hagan pregonar si ay alguna persona que le quiera tomar, paresca, para lo ajustar<sup>1189</sup>.

Ese año se recogen en las Actas Capitulares algunas noticias más sobre las Casas de las Comedias, lo que pone de manifiesto que había recuperado su actividad. El 19 de abril, un caballero veinticuatro hace la propuesta de que los regidores no pagaran entrada en las comedias, ni por la entrada en el corral ni por

---

<sup>1187</sup> AMJF, AC, 1652, 24 de enero, ffº 39v-40r.

<sup>1188</sup> AMJF, AC, 1652, 26 de enero, fº 42r-42v.

<sup>1189</sup> *Ibidem*.

ningún otro concepto, (doc.147)<sup>1190</sup>, lo que fue protestado por otros caballeros y, finalmente, no se llegó a acuerdo sobre el asunto.

La propuesta se producía, con toda seguridad, en un momento en que se estaría representando en el corral. Así podemos deducirlo también porque en esas fechas podemos documentar la presencia en la ciudad de la compañía de Esteban Núñez.

### **1652. La compañía de Esteban Núñez está en Jerez.**

El 1 de mayo de 1652, varios miembros de la compañía de Esteban Núñez comparecían ante un escribano público en Jerez para otorgar, conjuntamente, un poder a Sebastián de Alarcón, cobrador de la citada compañía, para ir a la ciudad de Málaga para hacer los autos del *Corpus*. Según se anota en el documento, debía concertar este acuerdo con un vecino de Sanlúcar de Barrameda quien tenía el poder del “Consejo, Justicia y Regimiento de la Ciudad de Málaga” y de don Feliciano de la Cueva, canónigo de la catedral de Málaga. Los otorgantes se ofrecían a hacer la representación que les fuera pedida y amplían el poder otorgado a Sebastián de Alarcón para que pudiera concertarse también con el corral de comedias de la ciudad de Málaga para continuar en él las representaciones tras el *Corpus* (doc. 148)<sup>1191</sup>.

Figuran como otorgantes del poder, presentes y firmantes del mismo, los siguientes integrantes de la compañía: “Esteban Núñez, autor de su compañía, Antonio Garrote, Manuel de Coca, Luis de Estrada, Pedro Juan, Alonso de Nabas, Manuel García Peñalosa, Juan López de Figueroa, Juan de Tapia, Tomé de Olmedo, Carlos de Çalaçar, Francisco de la Calle (roto)<sup>1192</sup>, [Francisco] de Artiaga, María Xacinta, Mariana Galindo”<sup>1193</sup>.

A las seguridades y renunciaciones de leyes habituales se añadían en esta ocasión las renunciaciones de las actrices María Jacinta y Mariana Galindo a las leyes específicas que protegían los derechos de las mujeres: “y las dichas María Xacinta y María

---

<sup>1190</sup> AMJF, AC, 1652, 19 abril, ffº 255r-255v.

<sup>1191</sup> APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189r-189v.

<sup>1192</sup> Este espacio roto al final de línea podría esconder el nombre de otro Francisco, ya que un actor llamado “Francisco de Arteaga” formaba parte de la compañía de Esteban Núñez en 1654.

<sup>1193</sup> *Ibidem*, fº 189r.



Galindo renunciaron las del emperador Justiniano y Beliano y demás del favor de las mugeres de las cuales le avisé yo el escribano público en espeçial<sup>1194</sup>”

Firma autógrafa de Esteban Núñez. En el mismo documento figuran también las de otros miembros de su compañía  
(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189v)

La *Genealogía* da noticias de Esteban Núñez, autor de comedias, de quien dice que fue apodado “el Pollo”. En la fecha que lo encontramos en Jerez estaba casado con Josefa de Salazar (aunque este nombre no figura entre los otorgantes del poder, no quiere decir que no formara parte de su compañía ya que el número de mujeres integrantes de una compañía solía ser mayor de dos, que son quienes firman el poder). En el DICAT se le documenta entre 1633 y 1670; en fechas cercanas a su presencia en Jerez se le ha documentado en Sevilla (en 1644 y 1645, haciendo los autos del *Corpus*, junto a su mujer Josefa de Salazar, y en 1648 representando en *El Coliseo*) y en Córdoba (representando en el corral de comedias y haciendo los autos del *Corpus*, en 1651). En 1652, tras su estancia en Jerez, se le ha documentado efectivamente en Málaga, donde hizo los autos del *Corpus*<sup>1195</sup>. En 1653 estuvo en Córdoba y en *La Montería* de Sevilla, donde siguió representando hasta el verano de 1654, según da noticias Sanchez Arjona, tras lo cual volveremos a encontrarlo en Jerez, como veremos más adelante.

Del elenco de actores y actrices que aparecen en la relación de Jerez en 1652 y la que menciona Sánchez Arjona en 1654 (en la que sí figura la mujer del autor, Josefa de Salazar)<sup>1196</sup>, sólo se repiten los nombres de Tomé de Olmedo, Manuel de Coca y Francisco de Arteaga.

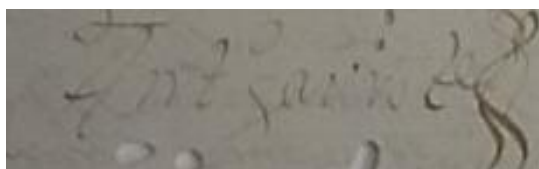
---

<sup>1194</sup> *Ibidem*, fº 189v.

<sup>1195</sup> Andrés Llordén, “Compañías de comedias...”, *op. cit.*, pág. 194 ( DICAT).

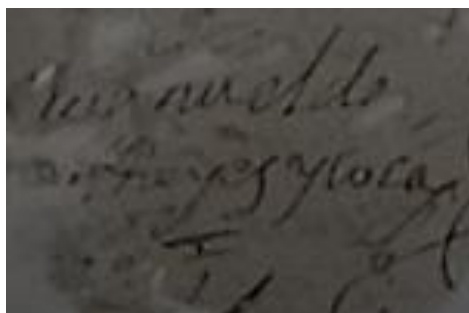
<sup>1196</sup> “Figuraban en su compañía en este año, además de su mujer Josefa de Salazar, Tomé de Olmedo y María de Olmedo, su mujer, Francisco García, Pablo Sánchez, Domingo de Salas, Nicolás de Alcántara, Tomás Fernández, Manuel de Coca, Juan de Navas, Francisco de Arteaga, Francisca de Valencia, Esperanza Rigol y Teresa María” (Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 407).

Antonio Garrote, podría ser Antonio (Fernández) Garrote, actor desde 1631 y que falleció en octubre de 1653.



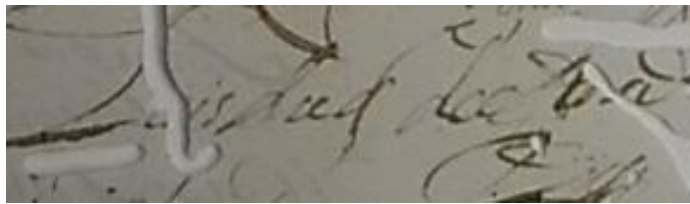
Firma de Antonio Garrote  
(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de  
1652, fº 189v)

Manuel de Coca (o de los Reyes y Coca) fue actor y músico, considerado en la *Genealogía* como “gran danzarín” y se le ha documentado en la compañía de Esteban Núñez en las temporadas de 1654, 1658 y 1660 (estas dos últimas haciendo papel de gracioso).



Firma de Manuel de los Reyes y Coca.  
(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo  
de 1652, fº 189v)

Luis de Estrada fue actor en diversas compañías (aunque no se le había documentado antes con Esteban Núñez) siendo la última documentación recogida en el DICAT del año de 1651, representando en el *Corpus* de Sevilla.



Firma de Luis de Estrada  
(APN)F, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189v)

Alonso de Navas fue actor y músico, habiéndose documentado en la compañía de Esteban Núñez, en 1658, como arpista.

Manuel García Peñalosa ( o de Peñalosa) era apodado “Asadurilla” según la *Genealogía*, y se documenta en el DICAT entre 1654 y 1664; la firma que aparece en el documento de Jerez nos parece coincidente con la del DICAT, aunque en ella sólo firma Manuel García y en el documento de Jerez firma como “Manuel García de Peñalossa”.

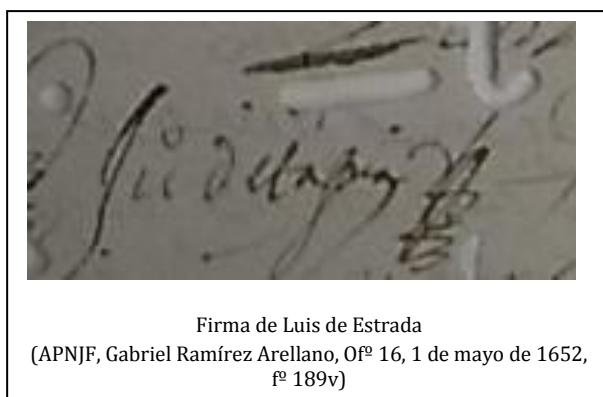
Juan López de Figueroa se documenta en el DICAT entre 1631 y 1692 como actor, aunque nunca con la compañía de Esteban Núñez. En el documento de Jerez, aunque deteriorada, aparece su firma como Juan López de Figueroa.

La firma autógrafa del actor mencionado en el documento como Juan de Tapia no parece coincidir con las de otros actores de nombre parecido. A este respecto señala la profesora Bolaños que “ al menos, existieron tres hombres relacionados con el teatro y que firmaron como Juan Pérez, Juan de Tapia o Juan Pérez de Tapia: 1) Juan de Tapia que casó con Basilia Alcaraz, cuya pareja trajo al mundo a un hijo que le pusieron Carlos de Tapia; 2) un tal Juan Pérez, que bien podría tratarse del mismo...; 3) Juan Pérez de Tapia que casó, en primeras nupcias, con Ana María, la cual hubo de morir como muy tarde en 1649, siendo este año la fecha límite para realizar el segundo matrimonio con María de Olmedo...”<sup>1197</sup>. Más

---

<sup>1197</sup> Piedad Bolaños Donoso, “El autor Juan Pérez de Tapia y su mujer María de Olmedo en el corral de *La Montería* (Sevilla). 1654-1663”, *En buena compañía. Estudios en honor de Luciano García Lorenzo*, Madrid, CSIC, 2009, pág.105, n.8.

adelante, refiriéndose a las firmas documentadas del autor Juan Pérez de Tapia, señala que se recogen tres firmas diferentes del mismo personaje a quien estudia: “con una abreviatura para el nombre y Pérez como único apellido; con el nombre y dos apellidos, desarrollados; y con el nombre y el primer apellido desarrollado”<sup>1198</sup>. Ninguna de las tres tipologías de firmas concuerdan con la que se recoge en este documento de Jerez en la que el actor escribe su nombre en forma abreviada seguida de su apellido (de Tapia), con lo que podríamos concluir que no se trata de la misma persona. Sin embargo las similitudes en algunos rasgos de las firmas, parece que merecerían un estudio más especializado para descartar definitivamente esta opción.



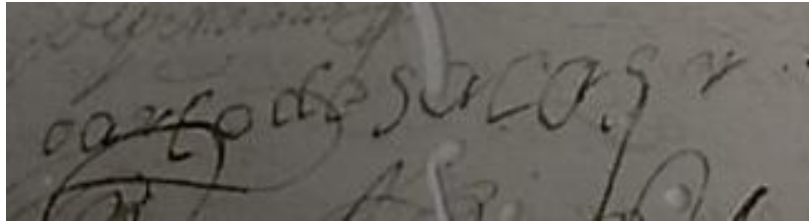
Tomé de Olmedo, formando parte de nuevo de la compañía de Esteban Núñez en 1654, protagonizará un conocido incidente que relata Sánchez Arjona: estando representando en *La Montería* se produjo una pelea entre Domingo de Salas y Tomé de Olmedo “en que hubieron de salir a relucir las espadas”<sup>1199</sup>. Estaba documentado como actor entre 1654 y 1659.

Carlos de Salazar, según la *Genealogía*, era hermano de Josefa de Salazar , y por tanto cuñado de Esteban Núñez, aunque nunca se le había documentado en su compañía. En fechas cercanas consta su presencia en Sevilla, en 1650 con la compañía de Luis López y en 1658 en Málaga, en la de Miguel Bermúdez de Castro.

---

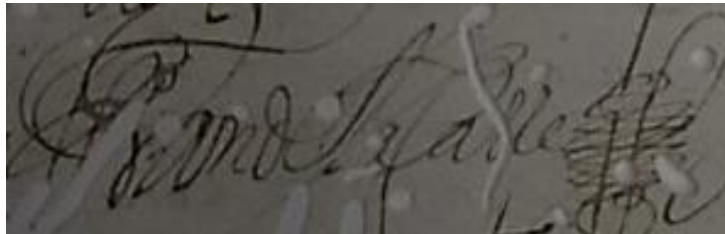
<sup>1198</sup> *Ibidem*.

<sup>1199</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 406.



Firma de Carlos de Salazar  
(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189v)

Francisco de la Calle, es el mismo actor y autor que se documenta en el DICAT, siendo coincidentes sus firmas; hijo y padre de actores, se le había documentado por primera vez en 1653, año en que ingresó en la Cofradía de la Novena; hasta 1656 formó parte de diferentes compañías, junto a su mujer María Coronel y en 1657 aparece ya como autor con compañía propia. Además de actor y autor fue también escritor de comedias, conservándose en la Biblioteca Nacional de Madrid, varios manuscritos que se le atribuyen.



Firma de Francisco de la Calle  
(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189v)

Francisco de Arteaga, actor y músico, entre 1631 y 1654; precisamente en este último año se le ha documentado formando parte de la compañía de Esteban Núñez, representando en Sevilla y, durante el verano, en Cádiz, Sanlúcar y Jerez.

La actriz que figura como María Jacinta en el poder otorgado en Jerez podría ser la misma que se documenta en el DICAT como María Jacinta, “la Bolichera”, quien, en 1657 estaba en la compañía de Esteban Núñez, en Valencia, haciendo terceras damas, según se cita en la *Genealogía*.

Mariana Galindo, actriz, hija del autor Francisco Galindo y de María de Guzmán. Solamente se le ha documentado con certeza en el *Corpus* de Sevilla en los años 1644, 1645 y 1651. En el documento de Jerez de 1652 figura, aunque deteriorada, su firma autógrafa.

### **1652. Continúan las obras en el corral.**

Tras el periodo del verano de 1652, la Ciudad vuelve a plantearse en septiembre la necesidad de retomar las obras en el corral. Aunque se habían realizado ya importantes reparaciones rehaciendo el tablado para las representaciones y haciendo otro para las mujeres, aún eran necesarios otros arreglos para consolidar los realizados y que las lluvias del invierno no los echaran a perder de nuevo, por lo que se pedía al diputado responsable de la obra que procurara darle pronto fin. El 9 de septiembre se aborda la necesidad de sacar a renta los aposentos como medio de obtener financiación para proseguir las obras (doc.150)<sup>1200</sup>:

(...) diligencien si ay algunas personas que quieran tomar por arrendamiento por seys o siete ducados los aposentos de las dichas casas, pagando el presio en que se ajustaren luego de contado, haciéndolo sacar a el pregón para haser los dichos [382v] arrendamiento o darlos en propiedad de por bida, para que con ello se puedan labrar las dichas casas, poniéndolas en toda perfesión para que en ellas se pueda representar y la Çiudad gosar de su renta y escusar no se pierda lo que oy está hecho y labrado<sup>1201</sup>.

Para hacer las obras provisionales que se habían acometido en la Casa de las Comedias, la Ciudad, incapaz de obtener por sus propios medios fondos para la compra de materiales, había acudido a Cristóbal Pacheco (que era el arrendador del almacén de la casa de armas de la Ciudad), para que prestara el importe de las maderas necesarias para la obra del teatro, que deberían pagarse con los ingresos posteriormente originados por la propia Casa. En esta misma sesión se acordó pagar a Cristóbal Pacheco el importe de su préstamo, una vez hechas las cuentas sobre lo que habían rentado las Casas durante las últimas representaciones,

---

<sup>1200</sup> AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382r-382v.

<sup>1201</sup> *Ibidem*.

librándose por la Ciudad los 110 ducados que sumaba el importe de la deuda (docs.151<sup>1202</sup> y 152<sup>1203</sup>).

Mientras tanto, seguía la actividad en el corral. No conocemos el nombre de la compañía que estaba representando en esos momentos, aunque tenemos constancia de su presencia por una noticia que se desliza en las Actas Capitulares. El 11 de septiembre de 1652, al tratarse el asunto de las reparaciones en el corral y los pagos pendientes, se solicita del delegado de Propios que pusiera al cobro las cantidades que debía abonar la compañía que ese mismo día iba a comenzar las representaciones, así como poner al cobro la renta de los aposentos (doc.153)<sup>1204</sup>:

(...) y ajusten y hagan cobrar todas las partidas de maravedises que debieren pagar en cada un día por la representación de la compañía que oy está en esta çiudad en cuyo día han de empear a representar, nombrando personas que los resiva y dé cuenta con pago de todo lo que baliere y lo mesmo se haga con las demás compañías que binieren a esta çiudad; y es en librar los gastos de la dicha obra en llos maravedises que prossediere de la renta de las dichas cassas y aposento y lo demás que le pertenesce, los quales puedan arrendar por seis o siete ducados o en la cantidad en que se ajustaren (...) <sup>1205</sup>.

El 11 de noviembre se habían terminado las representaciones y de nuevo se plantea la necesidad de reparar la Casa, comunicándose que un caballero veinticuatro, don Fernando Jacinto de Zurita, estaba dispuesto a adelantar el dinero necesario para comprar las maderas que eran necesarias para “cubrir el corral”, ya que, al parecer, se le había solicitado a Cristóbal Pacheco y se había negado a dar más cantidad como préstamo, cuando no se le había satisfecho la paga del anterior (doc. 154)<sup>1206</sup>. Finalmente será de nuevo Cristóbal Pacheco quien realice el préstamo de 5.120 reales para comprar las maderas con las que se hicieron una renovación más importante que la anteriormente realizada durante el verano, para la visita de Esteban Núñez. Este préstamo, que debía de ser satisfecho de nuevo con las ganancias originadas con “el cuarto” que la Ciudad cobraba en la

---

<sup>1202</sup> AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382v-383r.

<sup>1203</sup> AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, fº 1043r.

<sup>1204</sup> AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, ffº 403r-404r.

<sup>1205</sup> *Ibidem*, fº 403v.

<sup>1206</sup> AMJF, AC, 1652, 11 de noviembre, fº 432v.

entrada de las comedias, no se le pudo pagar por entero, con lo que reclamaba insistentemente su pago a la Ciudad<sup>1207</sup>.

En las Actas Capitulares se recogen sucesivas peticiones (doc. 155<sup>1208</sup>, doc. 156<sup>1209</sup>) que insisten en la reclamación de Cristóbal Pacheco de esta deuda, por sus propias necesidades de pago a otras personas, por cuya causa veía como su buen nombre padecía al no poder hacer frente a sus deudas. Se quejaba que de los 5.128 reales prestados, sólo se le habían devuelto 800 reales (doc. 158)<sup>1210</sup> :

Xristóbal Pacheco Patrite, vecino desta ciudad digo que yo di para la casa de las comedias desta Ciudad, çinco mil ciento y ochenta y quatro reales de madera y tablas para redificación de dicha casa <sup>(940v)</sup> de comedias, disiéndome se me abía de pagar de lo que resultara de los quartos de la entrada y tan solamente se me a pagado ochoçientos reales, y porque su dueño me pide dicha cantidad y soy pobre y mi crédito está padesiendo, a VS<sup>a</sup> pido y suplico mande se me pague la dicha cantidad<sup>1211</sup> .

A pesar de la intención de la Ciudad y los acuerdos de pago recogidos en las actas, parece que no se llegó a saldar la deuda con Cristóbal Pacheco, lo que origina que, cuando la Ciudad se decida sacar a remate público el corral al año siguiente (no encontrándose ninguna persona que hiciera postura para el mismo porque seguía necesitando otras importantes inversiones para acabar la obra), sea él quien se decida a optar por el arrendamiento del corral como manera de poder obtener el cobro de lo que la Ciudad le adeudaba.

Los pregones preceptivos para el arrendamiento se repitieron desde el 1 de abril hasta el día 11 de mayo (doc. 160)<sup>1212</sup> y la única postura realizada fue la de Cristóbal Pacheco; en esta postura, que hacía por ocho años, se comprometía a pagar 250 ducados de renta anual y planteaba una serie de condiciones para el arrendamiento que quedan recogidas cumplidamente por el escribano,

---

<sup>1207</sup> Las personas que entraban a ver las comedias pagaban en la entrada “cuatro quartos”; de ellos, uno se reservaba para la Ciudad y el resto era para los representantes. La Ciudad obtenía también el producto del alquiler de los aposentos, aunque al parecer el compromiso de pago con la persona que adelantó el préstamo se refería solamente a la parte obtenida por “el cuarto” de la entrada.

<sup>1208</sup> AMJF, AC, 1652, 6 de noviembre, ffº 473r-473v.

<sup>1209</sup> AMJF, AC, 1652, 13 de noviembre, ffº 539v-540r.

<sup>1210</sup> AMJF, AC, 1653, 27 de marzo, ffº 939v-940r.

<sup>1211</sup> *Ibidem*, fº 939v.

<sup>1212</sup> AMJF, AC, 1652, 6 febrero-11 mayo, ffº 1035r-1035v.



constituyendo un documento de gran interés (doc. 161)<sup>1213</sup>. Además de señalar el precio a pagar y el tiempo del arrendamiento, en la primera condición Pacheco incluía que se le habían de descontar de estas rentas las deudas que la Ciudad tenía con él, a las que sumaba una nueva cantidad por recientes arreglos: “cinco mil y docientos y cinquenta y quatro reales que se nos deve por averlos dado, con más cantidad en dinero y maderas, para la obra y reparos que el señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro, hiso en las dichas casas”<sup>1214</sup>.

Siguen otras condiciones como la prohibición de que nadie pudiera entrar en el corral sillas o bancos, de manera que las personas que quisieran estar sentadas tuvieran que hacerlo en los bancos puestos por el arrendador y pagar el importe señalado por él. Curiosamente excluye el caso de lo que llama “sillas de descanso”, responsabilizando al caballero diputado del cumplimiento de esta condición:

(...) en las dichas casas de dichas comedias, en lo alto y bajo dellas, ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea, no a de poder entrar ni poner bancas, ni escaños ni otra cossa alguna porque sólo se an de poner y ocupar los que pusiéremos y diéremos alquilados y no otras algunas, como dicho es; porque sólo an de poder las personas que entraren a ber las comedias, poner sillas de descanso, y si así no se hisiere y goçáremos de los alquileres de los dichos bancos y asientos que diéremos, se a de bajar del precio de dicho arrendamyento lo que declaremos que ymporta<sup>1215</sup>

Siguen las condiciones señalando que el arrendador se reservaba el derecho de alquilar los aposentos por el precio y tiempo que libremente acordara, aunque se comprometía a ceder algunos de ellos a la Ciudad, así como que en caso de que se decretara algún tiempo de prohibición de comedias, se le había de descontar de la paga anual la parte correspondiente:

(...) tan solamente a de quedar para la Çiudad, el aposento que siempre a tenido, o en la parte que elixiere, y otro para el señor Corregidor y otro para el caballero diputado que fuere de Propios, y ansímesmo a de quedar otro aposento para la persona que hisieren las posturas y todos los demás an de ser arrendables (...)Y con condiçión que si por mandato de Su Magestad o de los señores de su Real Consexo o por esta Çiudad o el señor Corregidor que es o fuere, se prohibiere por qualquier asidente que sea, la representación de las comedias, se nos a de haser

---

<sup>1213</sup> AMJF, AC, 1653, 7 de mayo, ffº 1010r-1012r.

<sup>1214</sup> *Ibidem*, ffº 1010v.

<sup>1215</sup> *Ibidem*.

baxa a la rata<sup>1216</sup> del preçio del arrendamyento del tiempo que durare hasta que se dé lisencia para poder representar <sup>1217</sup>.

Por último, se reservaba también el arrendador el control de las personas que entraran a vender diferentes productos al corral, de manera que pudiera obtener también alguna ganancia con esta actividad: "... ninguna persona a de poder bender agua, turrón o rosca, ni meloxa, barquillos ni otra cossa alguna, más que las personas que quissiere el dicho arrendador porque el mucho o poco aprobechamientoque en ello hubiere y la yntelixencia que el arrendador alcanssare a de ser para el susodicho y no para otra ninguna persona")<sup>1218</sup>.

Por su parte él se comprometía a seguir aportando los fondos necesarios para la reedificación de la Casa de las Comedias, descontándolos igualmente de las ganancias que esperaba obtener por las representaciones:

Y condición que de aquí a fin de diciembre cubriremos todo lo alto de las dichas <sup>(1011v)</sup> casas de las dichas comedias y bestuario de texa y obra, a disposición del caballero diputado que la Ciudad elixiere, dando para ello todo lo que se nos pidiere, así maravedís como materiales para la dicha obra y oficiales (...)con lo qual se nos baje del precio de dicho arrendamyento y todo ello a de ser en las primeras pagas que corrieren(...) <sup>1219</sup>.

La propuesta no se admitió por alguna discrepancia que debió producirse en el Cabildo con lo que Pacheco volvió a presentar días más tarde una nueva propuesta en la que incluía algunas innovaciones (doc. 162)<sup>1220</sup>.

Manténía la postura de 250 ducados por año, por un espacio de ocho años y las condiciones señaladas sobre descontar el importe de sus deudas, la prohibición de entrar sillas al corral y su libertad para arrendar los aposentos, aunque, al relacionar los disponibles para la Ciudad suma a los anteriores (que reservaba para la Ciudad, el Corregidor y el diputado de Propios), un aposento más para don Álvaro Cabeza de Vaca, quien por diputación de la Ciudad se estaba encargando de la obra y del arrendamiento de la Casa ("para la persona que el señor don Álvaro

---

<sup>1216</sup> Covarrubias: "RATA de cuenta" Lo que a cada uno puede caber de la cota principal repartida entre muchos, que decimos prorrata.

<sup>1217</sup> *Ibidem*, ffº 1010v-1011r.

<sup>1218</sup> *Ibidem*, fº 1011r.

<sup>1219</sup> *Ibidem*, fº 1011r-1011v.

<sup>1220</sup> AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ffº 1014v-1018v.

Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro, por VSS<sup>a</sup> nombrado fuese serbido, y todos los demás an de ser arrendables”).

Como nuevas condiciones se incluyen también que el cuarto que se cobraba en las entradas habría de ser para el arrendador<sup>1221</sup> (“Y con condición que el cuarto de las entradas a de ser del arrendador como asta aquí lo era de VSS<sup>a</sup>”) <sup>1222</sup>, así como que no se podrían cambiar las cláusulas del arrendamiento en los ocho años del mismo y se mantendría la diputación de don Álvaro Cabeza de Vaca.

En el listado de obligaciones también se añadían otras referidas al mantenimiento del corral y, sobre todo, se introducían unas nuevas referentes a lograr una mayor comodidad y visibilidad de los espectadores que nos parecen de gran interés. Se preocupaba el arrendador (o tal vez sería más acertado decir que el caballero diputado así lo imponía) de señalar su obligación para que, en el patio, todos los bancos fueran de la misma altura y que, en la cazuela se colocaran de manera que igualmente las mujeres disfrutaran de una mejor visión del tablado:

Y con condición que las sillas, bancos y bancas y demás asientos que se pusiere <sup>[1018r]</sup> en el patio para oyr las representaçiones de las comedias, an de ser iguales en altura, poniendo las hileras iguales desde la delantera del tablado hasta las últimas de la puerta de la entrada, a respecto de que el suelo del patio de las dichas casas está con tal disposición que siendo los dichos asientos iguales en el altura, todos ben yualmente y, de lo contrario, resulta que las personas que después de haverse enpesado la comedia entran, ni aún en pie pueden ber el tablado (...) y esto a de quedar a cargo del dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, se guarde y cumpla y execute assí, sin dar lugar a otra cossa. Y con condición que el tablado de la casuela donde se sientan las mujeres se aya de poner de tal manera que las de la delantera y las demás bean todas igualmente<sup>1223</sup>.

Todavía se necesitará una nueva sesión del Cabildo para lograr la aprobación de la Ciudad. El punto que dificultaba el acuerdo hacía referencia fundamentalmente al alquiler de los aposentos, como podemos ver al analizar el documento de acuerdo final. El arrendamiento a Cristóbal Pacheco, por ocho años y 250 ducados anuales se aprobará finalmente el 16 de mayo de 1653, (doc.

---

<sup>1221</sup> Ya hemos comentado en nota anterior cómo las personas que entraban a ver las comedias pagaban en la entrada cinco cuartos. El arrendador solicitaba que “el cuarto” que le correspondía a la Ciudad lo fuera para él.

<sup>1222</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1017v.

<sup>1223</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1018v.

163)<sup>1224</sup>, habiendo apremiado a su firma el citado Cristóbal Pacheco, quien veía cómo se dilataba la resolución en el tiempo, de manera que no podía iniciar las gestiones para contratar compañías esa temporada. Don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, como diputado de este asunto, informó de sus gestiones a los regidores y solicitaba se aprobara el arrendamiento del corral en las condiciones expuestas por el solicitante. Entre sus argumentos citaba los ya acostumbrados de la necesidad de reparar la Casa de las Comedias para evitar su ruina y los beneficios que su renta aportaba a los Propios de la Ciudad y el socorro de los Niños Expósitos con lo que instaba a que se procediera a la formalización de la obligación correspondiente, de manera que pudieran empezar a venir compañías a la ciudad y conseguir beneficios de la actividad del corral:

(...)y siendo como son par<sup>[1022v]</sup>te y hacienda de los Propios desta Ciudad y de cuyos maravedís se socorre a la educación de los niños expósitos, que tanto an padecido estos años pasados por haver sesado esta renta por estar caydas y no abitarse dichas casas.

(...) y estando como está el tiempo para adelante, pide el dicho Cristóbal Pacheco, se asiente y ajuste por escritura lo que así tiene ofrecido o se le dé por libre de la dicha postura y obligación porque con la dilación pierde de reparar dichas casas y prebenir sus materiales y traer compañías de comedias para que con su asistencia y representaciones se produzcan dineros para ayuda <sup>[1023r]</sup>a este respecto<sup>1225</sup>.

Sobre el memorial de condiciones que Cristóbal Pacheco había presentado anteriormente se hace una modificación principal, que el alquiler de los aposentos no ha de quedar a la voluntad del arrendador y las personas que opten a ellos, sino que será la Ciudad quien controle el procedimiento, de manera que se señalaba que se procedería al sorteo de los mismos en presencia del Corregidor y del caballero diputado de las Casas de las Comedias, como medio de evitar los enfrentamientos y agravios por la designación de los aposentos ya que, como se indica en el documento, consideran los regidores, que de la suerte no pueden derivarse quejas:

Y por obiar los ynconbinientes que se an reconocido en el arrendamiento de los aposentos de dichas casas, los que se hisieren agora y se hagan, en las casas del señor Adelantado don Juan Veles de Guebara, Corregidor desta Ciudad, o del señor Corregidor que a SS<sup>a</sup> susediere y con yntervención y asistencia del dicho señor don Álvaro Núñez Cabesa de Baca dando forma cómo, se arrienden por suerte, así lo que hubiese agora como lo que se labraren adelante en dichas casas, para que se

---

<sup>1224</sup> AMJF, AC, 1653, 16 de mayo, ff<sup>o</sup> 1022r-1025r.

<sup>1225</sup> *Ibidem*, ff<sup>o</sup> 1022v-1023r.

ebiten las quejas y encuentros que entre los cavalleros desta çiudad se pueden ofrescer, pues de la suerte no puede aver quexa<sup>1226</sup>.

### **1653. Noticias de la presencia en Jerez del autor Pedro de la Rosa.**

En 1653, según se recoge en el DICAT, el autor Pedro de la Rosa, estando en Córdoba en el mes de noviembre afirma haber recibido una determinada cantidad de Luis de Peñalosa, alguacil de corte, para ir a Madrid, según un contrato firmado en Jerez donde estaba representando<sup>1227</sup>. No conocemos más detalles sobre esta estancia al no haberse encontrado el contrato al que se hace referencia.

Ese año de 1653 efectivamente se había vuelto a representar en la Casa de las Comedias. En junio, el caballero diputado de la obra informaba de la buena marcha de las obras y solicitaba que se le hicieran los libramientos económicos oportunos para dejarla “acabada de toda perfección” (doc. 165)<sup>1228</sup>. En agosto, las representaciones se habían reanudado y parece que de nuevo se habían producido altercados por el uso de las sillas del patio<sup>1229</sup>, de manera que se vuelve a traer este asunto al Cabildo (doc. 166)<sup>1230</sup>. Solicita un caballero, como hemos visto con más detalle en otro apartado anterior, que nadie pudiera reservarse sitio fijo en las primeras filas, junto al tablado, de manera que las sillas que algunas personas llevaban al corral se sacaran cada noche y que las personas que no lo hicieran perdieran las dichas sillas que se venderían como ayuda para la cofradía de los Niños Expósitos, que como sabemos era a quien se destinaban parte de los beneficios de las comedias. También se proponía cobrar una determinada cantidad por ocupar alguno de los asientos de estas tres primeras filas, arrendándolos por años, como los aposentos<sup>1231</sup>.

---

<sup>1226</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1024v.

<sup>1227</sup> Rafael Aguilar Priego, “Aportaciones documentales a las biografías de autores y comediantes que pasaron por la ciudad de Córdoba en los siglos XVI y XVII”, en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 1962, (págs. 281-313) (DICAT).

<sup>1228</sup> AMJF, AC, 1653, 20 de junio, f<sup>o</sup> 1062r-1062v.

<sup>1229</sup> Este asunto de las peleas y altercados producidos por ocupar los mejores sitios del patio no debía ser asunto de fácil solución y se debieron producir con cierta frecuencia, como lo demuestra que, en 1693, entre las razones que se van a exponer por parte de los detractores de las comedias será ésta de las peleas con graves daños para las personas que participaban en ellas, una de las que se planteen en el alegato contra la celebración de representaciones, como veremos más adelante.

<sup>1230</sup> AMJF, AC, 1653, 8 de agosto, ff<sup>o</sup> 1104r-1106v.

<sup>1231</sup> Tres pesos de plata cada año por las sillas de la primera fila, dos por la segunda y un peso por cada silla de la tercera.

No será ésta la única ocasión donde se aborde el asunto de la Casa de las Comedias por los regidores jerezanos durante este mes de agosto; así, pocos días después, se presenta otra propuesta referida al precio que se debía pagar por la entrada al corral de manera que el caballero diputado responsable del mismo solicitaba que, a los cinco cuartos que pagaban las personas que entraban a ver las comedias, se le aumentasen dos maravedís que se destinarían como ayuda para los Niños de la Cuna a quienes se le venían debiendo varias anualidades de los 100 ducados que cada año la Ciudad les aportaba de sus rentas de la Casa de las Comedias, (doc. 167)<sup>1232</sup>: “que se cobrasen en cada entrada en las comedias dos maravedís más de los cinco cuartos que asta oy se a pagado, para la educación y criança de los niños espósitos”.

#### **1654. Presencia en Jerez de las compañías de Bermudo y de Esteban Núñez.**

En la temporada siguiente de 1654/55 podemos documentar la presencia de dos compañías de comedias en la ciudad; en mayo, encontramos noticias en las Actas Capitulares de que estaba por llegar a la ciudad la compañía de Bermudo (doc.169)<sup>1233</sup> y el diputado de la Casa de las Comedias procedía a arrendar a una persona, distinta del arrendador del corral, los derechos del nuevo tributo que se había acordado para los Niños Expósitos.

De esta manera, la Ciudad entregaba el cobro y la gestión de los dos maravedís que se empezaban a cobrar de más en las entradas al corral, a Cristóbal Fernández Franco, vecino de la ciudad, por el tiempo que estuviera representando la compañía de Bermudo, quien tenía previsto empezar las representaciones en la Casa de las Comedias a partir de la octava del *Corpus*<sup>1234</sup>. El arrendador se comprometía a su vez, a entregar 20 reales, cada día que hubiera representación de comedias al mayordomo de la cofradía de los dichos Niños de la Cuna, abonando 100 reales por adelantado con cargo a los últimos cinco días de representaciones.

---

<sup>1232</sup> AMJF, AC, 1653, 13 de agosto, ffº 1115r-1115v.

<sup>1233</sup> AMJF, AC, 1654, 17 de mayo, ffº 182r-183v.

<sup>1234</sup> En el *Corpus* de ese año estrenaron nuevas andas de plata para la procesión, lo que parece indicar una etapa de mayor prosperidad en la ciudad (AMJF, AC, 1654, 22 mayo, fº 190r)

(...) que daba y dio a renta el derecho de los dichos maravedís a Xptóval Fernández Franco, vezino desta çuadad que está presente, por el tiempo de las representaciones de comedias que hiziere Bermudo, autor dellas, que está por benir a esta çuadad después de la octaba del Santísimo Sacramento, en esta temporada, y por prezio y renta cada un día de los que así representare el dicho autor con la dicha su compañía, de beynte reales que a de ser obligado a dar y pagar cada noche de los días que assí representare, de manera, que acaba[da] de hazer la dicha representazió, a de estar acabada de pagar a Pedro <sup>[182v]</sup> Franco de Gallegos, familiar del Santo Oficio, vezino desta çuadad y mayordomo de la cofradía de la dicha educazió y criança de los dichos niños espósitos, y por cuenta de lo que montaren las dichas representaciones a razón de los dichos veynte reales cada día, a de dar y entregar el susodicho, oy dicho día, al dicho Pedro Franco de Gallegos, cien reales, los quales se han de desquitar en las cinco últimas representaciones de la dicha temporada que así estubiere en esta çuadad el dicho autor (...)<sup>1235</sup>.

De esta manera se aseguraba la Ciudad que, tuviera o no éxito la compañía de comediantes, se lograra el ingreso seguro de una determinada cantidad para destinarla a la obra pía que se sufragaba con las comedias, lo que no siempre era posible hacer puesto que, generalmente, los ingresos del corral era necesario destinarlos a las obras y reparaciones, como queda reflejado en las actas capitulares. La persona que se subrogaba este tributo llevaba en este riesgo su posibilidad de ganancia, lo que se encarga de manifestar claramente el escribano: “y con que no a de alegar esterilidad ni engaño del poco o mucho aprobechamiento que en ello tubiere, porque lo a de rezebir a su riesgo y bentura, tenga pequeñas o grandes entradas de gente, sin que en razón dello pueda alegar ni pretender cosa alguna”<sup>1236</sup>.

El precio de 20 reales que Cristóbal Fernandez se comprometía a pagar cada día nos permite calcular que, para que pudiera obtener algún beneficio, dado que por cada persona recibiría dos maravedís, necesitaría que fueran más de 340 personas las que accedieran al corral en cada representación.

En el DICAT no hay noticias de ningún autor con este nombre de “Bermudo”. En la *Genealogía* se señala que no se sabe si “Bermudo” es nombre propio o apellido y que sólo hay noticias de él en el Libro de Hazienda de la cofradía de la Novena, por el enterramiento de un hijo suyo, en 1635<sup>1237</sup>.

---

<sup>1235</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 182r-182v.

<sup>1236</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 182v.

<sup>1237</sup> *Genealogía, op. cit.*, ( I, 1227): “Bermudo. No sabemos si es nombre propio o apellido, pues sólo se halla la notizia en el Libro de la Hazienda, folio, 35, año 1635, del entierro de un hijo suio”.

En agosto del mismo año de 1654, según afirma Sánchez Arjona, estuvo en Jerez la compañía de Esteban Núñez (cuya presencia también hemos documentado en la temporada 1651/52), quien había estado representando en Sevilla: “ Como durante el verano no se permitía representar en esta ciudad, llegado éste se marchó Esteban Núñez con su compañía a Cádiz y Sanlúcar de Barrameda y Jerez”<sup>1238</sup>.

Durante la temporada de 1655/56, la Ciudad volvió a arrendar a Cristóbal Fernández el derecho de los dos maravedís que se cobraban en las entradas al corral para los Niños de la Cuna (doc. 173)<sup>1239</sup>, en las mismas condiciones que se había hecho el año anterior, lo que indica que, efectivamente, se cumplieron las expectativas del arrendador y el número de personas que entraron a ver las comedias fue superior, cada día a las 340 necesarias para superar los 20 reales que pagaba de renta por dicho alquiler.

### **1655. Concierto de Juan Pérez de Tapia con Cristóbal Pacheco.**

Durante el verano de 1655 estuvo representando en la ciudad la compañía de Juan Pérez de Tapia, según consta en un documento fechado en Sevilla, el 8 de febrero de ese año, por el que el autor se comprometía con Cristóbal Pacheco<sup>1240</sup>, arrendador del corral jerezano para venir a hacer en esta ciudad 30 representaciones<sup>1241</sup>:

(...) conbenido e consertado con Xpobal Pacheco Patrise, jurado de la çuidad de Jerez de la Frontera y vecino della, estante a el presente en esta çuidad, que (...) me obligo de yr con la dicha mi compañía a la dicha çuidad de Jerez de la Frontera y estar en ella para el próximo mes de agosto (...) y haser en ella treinta representaçiones (...) para lo qual por el dicho Xptobal Pacheco Patrise se me a de dar desocupado el corral de repressentar comedias de la dicha çuidad (...)<sup>1242</sup>.

---

<sup>1238</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 407.

<sup>1239</sup> AMJF, AC, 1655, 27 de abril, ffº 240r-241v.

<sup>1240</sup> En este documento se cita a Cristóbal Pacheco como Jurado de la ciudad de Jerez, cargo que efectivamente tenía y heredará su hijo. En los documentos de Jerez también se hará referencia a este cargo en numerosas ocasiones.

<sup>1241</sup> La existencia de este contrato entre Juan Pérez de Tapia y Cristóbal Pacheco Patrite ya había sido documentado por la profesora Piedad Bolaños en el estudio que dedica a este autor y su presencia en el corral de *la Montería* (Piedad Bolaños, “El autor Juan Pérez de Tapia...” *op. cit.*, pág. 106).

<sup>1242</sup> AHPS, Ofº V, 1655, leg. 3690, 8 de febrero, ffº 276r-277v. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso)-



Pérez de Tapia exigía que, en caso de que no encontrara el corral debidamente desocupado para poder representar, el arrendador debía pagarle 600 reales por cada día que hubiera de estar sin representar en Jerez.

Juan Pérez de Tapia había estado representando, ese mismo año de 1655, en Sevilla en *La Montería*, donde permaneció desde enero hasta la primavera haciendo luego los autos del *Corpus* junto a la compañía de Antonio de Castro<sup>1243</sup>. Tras su estancia en Jerez volvió al corral sevillano de *La Montería*, donde estuvo representando en noviembre y diciembre de ese año<sup>1244</sup>.

Como estamos viendo, parece ser habitual que algunas compañías aprovechaban el paréntesis de los meses más calurosos del verano para venir desde Sevilla (donde no había representaciones en estas fechas) a Jerez, Cádiz o Sanlúcar de Barrameda. Los arrendadores del corral de Jerez se desplazaban antes a Sevilla para hacer los contratos oportunos y aprovechar así los meses en que cesaba la actividad teatral en la ciudad hispalense, cuyos corrales debían ser mucho más atractivos para las compañías que los de otras ciudades de menor importancia como la de Jerez. Esta preferencia de las compañías debía dificultar la tarea de los arrendadores jerezanos para contratar autores de prestigio en otras fechas, dificultad a la que además se añadía que determinadas ciudades de importancia, como Sevilla o Granada, ejercían su derecho de primacía en los contratos de comediantes.

No sabemos si esta vuelta a Sevilla de la compañía de Pérez de Tapia, tras el verano (seguramente en contra del deseo del arrendador que pretendiera ampliar el número de las citadas treinta representaciones), se produjo porque efectivamente el arrendador de *la Montería* ejerció ese derecho y exigió la marcha de la compañía. Así parece deducirse por el hecho de que Cristóbal Pacheco, llevara al Cabildo la siguiente propuesta: pretendía el Jurado y arrendador de la Casa de las Comedias, que la Ciudad solicitara del Monarca que ni las ciudades de Sevilla o Granada, ni ninguna otra pudieran obligar a las compañías a abandonar Jerez para ir a representar a sus casas de comedias y, para ello, requería que Jerez obtuviera el mismo privilegio. La Ciudad acordó que así se hiciera y que se hicieran las

---

<sup>1243</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, op. cit., pág. 409.

<sup>1244</sup> Jean Sentaurens, *Seville...*, op. cit., pág. 1251 (DICAT).

gestiones necesarias en la Corte para ganar la Provisión Real necesaria (doc. 175)<sup>1245</sup>:

La Ciudad dijo que porque en este Cabildo a dicho el Jurado Xrptóbal Pacheco Patrie que es necesario ganar probissión para que las compañías de representaciones de comedias que binieren a esta çuadad [y] ovieren asiento con la perssona a cuyo cargo está las Cassas del Coliseo desta Çiudad, por la çuadad de Sebilla y Granada, ni por otra ninguna çuadad ni por los arrendadores y personas a cuyo cargo estubieren las casas de representaciones de dichas comedias, no le impidan<sup>[427v]</sup> ni embaraçen el cumplimiento de los assientos que se hicieren con el de esta çuadad, dejándolos que libremente bengan a cumplir con su obligación<sup>1246</sup>.

No sabemos, porque no existe más constancia ni referencia a este asunto en las actas capitulares, si se obtuvo o no<sup>1247</sup>. Lo cierto es que Pérez de Tapia volvió a Jerez también el verano siguiente, igualmente procedente de Sevilla donde estuvo representando en *La Montería* durante la primavera de 1656<sup>1248</sup>. Estando en esa ciudad en el mes de abril se concierta con Cristóbal Pacheco para venir a Jerez a partir del 15 de julio para hacer 32 representaciones, por las cuales recibiría “60 pesos de a 8 reales” por cada una de ellas, y 6.000 reales de préstamo que debería devolver al arrendador una vez finalizadas las representaciones<sup>1249</sup>.

Aunque no se había documentado anteriormente esta presencia, sí había constancia del viaje que Pérez de Tapia hizo con su compañía desde Jerez hasta Córdoba, donde empezó a representar ese año desde el 1 de septiembre<sup>1250</sup>.

### **1657. Noticias de la presencia en Jerez de la compañía de Miguel Fernández Bravo.**

El año siguiente de 1657 está en Jerez el autor Miguel Fernández Bravo, como se documenta por un poder que, su compañía, le otorgó en esta ciudad, en el mes de marzo para buscar representaciones en otros lugares, según da noticias Mercedes Agulló. Integraban la compañía, además del autor Miguel Fernández Bravo, los actores y actrices José Antonio de Prado, Domingo de Salas, Pedro

---

<sup>1245</sup> AMJF, AC, 1655, 8 de octubre, ffº 427r-427v.

<sup>1246</sup> *Ibidem*.

<sup>1247</sup> Parece que no, puesto que en 1675 volverá a suceder un incidente similar obligando a marchar a Granada a la compañía de Carlos de Salazar repitiéndose en el Cabildo la misma propuesta de obtener la Provisión Real necesaria.

<sup>1248</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 410.

<sup>1249</sup> AHPS, Ofº V, 1656, leg. 3692, 14 de abril, ffº 537r-538v. (Documento facilitado por Piedad Bolaños Donoso).

<sup>1250</sup> Rafael Aguilar Priego, “Aportaciones documentales...” *op. cit.*, pág. 296) (DICAT).

Nolasco, José Alejandro, Bartolomé Gómez, Antonio del Castillo, Juan García Iturruste, José de Castilla, Francisco Fernández, Juan de Novellas, Jacinta de Herbás Torres, Felipa María, Juana María de Ávila, Antonia de Guevara y Micaela Fernández <sup>1251</sup>.

De Jerez debió marchar con su compañía a Sevilla, donde volvió a hacer este año también los autos del *Corpus*, junto con la compañía de José Garcerán. Sánchez Arjona cita que las obras que se representaron ese año fueron *El laberinto de Creta* y la loa de *Las flores*, además del entremés de *La alameda*<sup>1252</sup>. En verano de ese año se ha documentado su presencia en Cádiz, donde firmaba poder el 18 de agosto a Jerónimo de Ávila para que pudiera concertarse con el Hospital de la Santa Misericordia de esa ciudad<sup>1253</sup>. Más tarde se desplazó a Córdoba, donde el 9 de diciembre finalizaba su estancia habiendo hecho 65 representaciones<sup>1254</sup>.

### **1662. Segundo arrendamiento de la Casa de las Comedias a Cristóbal Pacheco.**

En los años siguientes continua la actividad en la Casa de las Comedias de Jerez, aunque no se han encontrado datos sobre las compañías que la visitaron en esas fechas. En 1662, Cristóbal Pacheco firmó un segundo contrato de arrendamiento con la Ciudad no exento de polémicas y discusiones en el Cabildo Municipal, al entender que no se habían cumplido los requisitos necesarios, aunque posiblemente lo que subyacía en el fondo era, una vez más, los enfrentamientos entre las diferentes banderías en que se agrupaban los regidores jerezanos.

Así, el 12 de enero de 1662 se lleva al Cabildo la propuesta de esta renovación del arrendamiento, recordándose que la Ciudad había otorgado esta diputación a don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca para que se ocupara, en estos ochos

---

<sup>1251</sup> Confer, Mercedes Agulló y Cobo; "Primera entrega documental sobre el teatro en Andalucía", en José Berbel, Antonio Orejudo y Antonio Serrano (eds), *En torno al teatro del Siglo de Oro. Actas de las Jornadas XII-XIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Diputación de Almería, 1996, págs. 39-45 (DICAT).

<sup>1252</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 412.

<sup>1253</sup> Mercedes Agulló y Cobo, "Primera entrega...", *op. cit.*, pág. 42 (DICAT).

<sup>1254</sup> Ángel García Gómez, *Actividad teatral...* *op. cit.*, pág. 442 (DICAT).

años pasados y los más que fuesen necesarios, de la gestión de todo lo relacionado con las Casas de las comedias: obras, arrendamientos, alquiler de aposentos, etc.

En uso de este acuerdo, el caballero diputado había firmado un nuevo contrato con Cristóbal Pacheco quien recordaba en su escrito que habiéndose cumplidos los ocho años de su primer arrendamiento, todavía la Ciudad no le había pagado la deuda que mantenía con él y que motivó el arrendamiento del corral, como recordamos<sup>1255</sup>, restando todavía una cantidad en torno a los 33.000 reales de deuda. Solicitaba Pacheco que se mantuviera el acuerdo a que había llegado con don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca para renovar el arrendamiento por nueve años más, manteniendo el precio de 250 ducados anuales, como había venido pagando en el arrendamiento anterior. El documento, que se conserva copiado en las Actas Capitulares, (doc. 181)<sup>1256</sup>, mantiene básicamente en el listado de condiciones, las mismas del arrendamiento que se había hecho en 1653, aunque se añadían otras nuevas.

Las condiciones del arrendamiento se exponen en doce puntos; el primero de ellos señalaba la obligación de Cristóbal Pacheco de adelantar el dinero necesario para cubrir el teatro el patio, dotándolo de claraboya, de manera que se evitaran los inconvenientes del sol en el verano y las lluvias del invierno (que tanto daño hacían a las estructuras de madera, necesitadas de continuas reparaciones). La ejecución de la obra se ponía en manos del diputado don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca.

La segunda condición hacía referencia a la prohibición de entrada en el corral de sillas o bancas de cualquier tipo, de manera que sólo pudieran usarse

---

<sup>1255</sup> Los ingresos que la Ciudad recibía por el corral, en la parte que le corresponden de las entradas y lo que abona su arrendador, se veía obligada a destinarlos, habitualmente, a nuevas reparaciones y arreglos, con lo que no consigue recursos para destinarlos a otros fines, como rebajar la deuda que mantenía con Cristóbal Pacheco desde que este adelantara el dinero para las reparaciones hechas hacía ocho años, incrementadas con los gastos de nuevas reparaciones que igualmente asumía el arrendador. Sólo el impuesto adicional de los dos maravedís sobre las entradas al corral le permitía ir haciendo frente al tributo comprometido con los Niños de la Cuna.

<sup>1256</sup> AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v.

como asientos las que pusiera y cobrara el arrendador. Sólo se admitía, como excepción, la entrada de las llamadas “sillas de descanso”<sup>1257</sup>.

La tercera condición regulaba el arrendamiento de los aposentos, estableciéndose la facultad de Pacheco para alquilarlos libremente, por el tiempo y precio que considerara oportuno. Se reservaban para el uso de la Ciudad el habitual aposento de que disponía, y otros para el Corregidor, para el diputado de Propios y un tercero para don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, diputado de la obra y mantenimiento de la Casa de las comedias.

En cuarto lugar se señalaba que, en caso de que durante el tiempo del arrendamiento se prohibiera en algún momento la representación de las comedias, por cualquier razón, se descontarían de la renta anual los importes adecuados.

El punto quinto, se refería a la venta de agua o comidas en el corral (“agua, turrón, arropía, aloja, miel, barquillos...”) reservándose para el arrendador el derecho y producto de todas las ventas.

En sexto lugar se exponía que el precio que se pagaba por las personas que entraban a ver las comedias (recordemos que era “un cuarto”) sería en beneficio del arrendador y no para la Ciudad, como había sido en otras ocasiones.

La séptima condición pretendía mantener la diputación del caballero don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca durante los nueve años del arrendamiento, así como la imposibilidad de que la Ciudad pudiera hacer innovación o cambio alguno en las condiciones que se firmaban en ese momento.

Las reparaciones necesarias en el corral para mantenerlo en condiciones de uso, se abordaban en el punto octavo, señalándose que era obligación de la Ciudad quien debía “adobar y reparar las dichas Casas de las Comedias, altas y bajas, puertas y llaves (...) de manera que se puedan abitar y asistir en ellas a las representaciones”<sup>1258</sup>.

---

<sup>1257</sup> Ya hemos hecho referencia en nota anterior a este tipo de sillas, utilizadas principalmente por personas que padecían la enfermedad de la gota.

<sup>1258</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 717v.

El punto noveno señalaba al arrendador la condición de que debía regular la altura de los asientos y bancas, de manera que se asegurara que todas las personas, aún las situadas en las últimas filas, pudieran ver con comodidad las representaciones. Por otro lado, se hace mención en este punto a un hecho ciertamente novedoso e inusual en los corrales de comedias: la posibilidad de que las mujeres, cuando no cabían en la cazuela, pudieran usar “los poyos de abajo o bancas”.

El punto décimo sigue atendiendo a las condiciones de visibilidad del teatro, esta vez referida específicamente a la cazuela, indicándose que los asientos se debían colocar de tal manera “ que vean todas igualmente”, tanto las de las primeras filas, como las de atrás.

La condición número once vuelve al tema de las reparaciones y obras y pretendía regular si eran responsabilidad del arrendador o de la Ciudad; se fijaba que si eran menores de doce reales, debía pagarlas el arrendador, mientras que si superaban esta cifra, sería la Ciudad quien debía asumir el gasto de las reparaciones.

En último lugar, se insiste en señalar la persona de don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca como quien debía velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas y, especialmente, para evitar que en la cazuela de las mujeres entrase a vender ninguna persona “ si no fueren muchachos”, con su expresa autorización.

El contrato hacía explícita también la condición de que si en los nueve años de arrendamiento no se lograban los ingresos necesarios para pagar la deuda contraída por la Ciudad con el arrendador, se prolongaría el contrato por el tiempo necesario, manteniendo la diputación de don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, lo que de hecho lo perpetuaba en ese cargo frente a la costumbre del Cabildo de sortear a principios del año las diferentes diputaciones:

Y condición que en los nueve años deste arrendamiento no se a de poder ynobar ni alterar por esta Çiudad, ni por suertes generales ni particulares, las condisiones referidas ni las que adelante yrán declaradas, en todo ni en parte alguna, porque la diputación dada al dicho don Álvaro Núñes Caveza de Baca, Veyntey quatro y diputado, a de durar por todo el dicho tiempo de dicho arrendamiento, porque con esta particularidad y todas las demás dichas, se hase este arrendamiento, como

pedidas en particular por el dicho Jurado Xrptóval Pacheco, por los ynconbenientes que suelen recreserse de semejantes mudansas den diputaciones <sup>1259</sup>.

Aunque no se hace mención expresa en las actas de ese día, no debieron mostrarse los caballeros regidores muy de acuerdo con algunas de las condiciones del contrato firmado, seguramente y en especial con la diputación continuada de don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, por cuanto poco más tarde, el 18 de enero, es don Lorenzo Fernández de Villavicencio quien informaba que había ido a revisar la Casa de las Comedias acompañado de maestros alarifes, (doc. 182)<sup>1260</sup>, para evaluar su estado y si se habían cumplido las obligaciones del arrendador en su mantenimiento, así como comprobar el estado de las cuentas.

No entraremos aquí en los informes de los maestros de obras que ya hemos analizado en el capítulo correspondiente; además de estos informes, se recoge igualmente en el documento, la opinión de los letrados del Cabildo sobre la validez del reciente acuerdo que se había firmado entre don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca y Cristóbal Pacheco. El informe concluía que había que declarar nulo el acuerdo, por no haberse producido con los requisitos de publicidad y concurrencia pública debidas, como diríamos en la actualidad:

[Al margen] Parecer de letrados.

Por mandado de VSS<sup>a</sup> e bisto el acuerdo de diez y seys de mayo del año passado de sinquenta y tres sobre arrendamiento de las Cassas de las comedias y comisión que para hasserlo se dio al señor don Álvaro Núñez Caveça de Vaca, Veybteyquatro (...) y assímismo e bisto el nuevo arrendamiento hecho por otros nueve años en doçe deste mes de henero, después del aquerdo de miércoles onse deste mes, en que se mandaron llebar los papeles para tratar deste nuebo arrendamiento; y no parese <sup>[520v]</sup> que el segundo arrendamiento no puede tener sussistencia por aberse hecho sin las solenidades de pregones y remates que por derecho se requieren (...) Licenciado Luis Arias de Gallegos<sup>1261</sup>.

Un segundo letrado coincidía en la valoración de nulidad, aunque advertía que Cristóbal Pacheco podría solicitar ciertas compensaciones económicas por incumplimiento de la Ciudad. Vistos todos los informes de alarifes y letrados, se decidió, finalmente, proceder de nuevo al arrendamiento de la Casa de las Comedias, sacándola al pregón y señalando algunas nuevas condiciones.

---

<sup>1259</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 717v.

<sup>1260</sup> AMJF, AC, 1662, 18 de enero, ff<sup>o</sup> 518r-522r.

<sup>1261</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 520r-520v.

Días después se produjo la reclamación de Cristóbal Pacheco a este acuerdo de la Ciudad, apoyada por don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, (doc. 183)<sup>1262</sup>, aunque se mantuvo la decisión de revocar el arrendamiento y defender los pleitos que se establecieran al respecto, lo que parece que hizo a Pacheco desistir de su contencioso procurando lograr el alquiler de las Casas sin oponerse a la Ciudad; el 16 de marzo presentó su renuncia al contrato firmado con don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, (doc. 184)<sup>1263</sup> : “que se desistía y apartaba del dicho derecho y pretensión que tenía sobre [765r] que el dicho arrendamiento que así se le abía hecho de las dichas casas de comedias, por el dicho tiempo de nueve años, y por el dicho presio de los dichos dusientos y cinquenta ducados de renta en cada uno dellos”<sup>1264</sup>.

Conocido este desestimiento por el Cabildo, se decidió encargar el asunto al nuevo diputado de Propios de ese año, (185)<sup>1265</sup>, quien mandó hacer los pregones necesarios para el arrendamiento del corral por nueve años, a 300 ducados cada uno de ellos, con la obligación de volver a presentar las condiciones que se ponían, para su debate. Un mes después informaba el diputado que no se había logrado rematar por falta de posturas, siendo apremiado a que, por lo avanzado de la fecha, procurara hacerlo con el mayor beneficio posible (doc.186)<sup>1266</sup>. Se bajaba de nueve a tres años el tiempo del arrendamiento y, una vez más, se insistía en la obligación del arrendador de adelantar el dinero necesario para las reparaciones.

(...) que para el domingo que viene, treinta deste presente mes, se haga remate de las dichas casas de comedias en el mayor ponedor, con calidad que el remate no sea por más tiempo de tres años, que an de correr desde veynte y ocho de mayo, primero que viene deste año, y con el mayor beneficio [564r] que sea posible y con calidad que los reparos que se an de hasser en dichas cassas se an de haser luego, y para ello la persona en quien se rematare, a de dar luego el dinero que fuere menester, para que el caballero diputado lo pueda costear, y los demás reparos que se ubieren de hasser después de aber hecho el teatro de que nessesita<sup>1267</sup>.

---

<sup>1262</sup> AMJF, AC, 1662, 27 de enero, ffº 734v-735r.

<sup>1263</sup> AMJF, AC, 1662, 13 de marzo, ffº 764r-765v.

<sup>1264</sup> *Ibidem*, ffº 764v-765r.

<sup>1265</sup> AMJF, AC, 1662, 16 marzo, fº 767r-767v.

<sup>1266</sup> AMJF, AC, 1662, 28 abril, ffº 563v-564r.

<sup>1267</sup> *Ibidem*, fº 564r.



Finalmente, el 30 de abril de 1662 discute una nueva postura que Cristóbal Pacheco había presentado ante el Corregidor, don Martín de Sayas Bazán<sup>1268</sup>, haciendo oferta del alquiler por tres años y por precio de 300 ducados anuales (que eran las condiciones en que se habían pregonado por la Ciudad). Su memorial de nueve condiciones se conserva copiado en las Actas Capitulares y repiten prácticamente las de su primer memorial presentando en enero; en esta ocasión, (doc. 187)<sup>1269</sup>, recuerda Pacheco la deuda de 30.533 reales que se le debe desquitar de la renta en los próximos años y, a diferencia del pliego de condiciones anterior<sup>1270</sup>, se señala el precio para el arrendamiento de los aposentos de 50 ducados por los tres años, que se adjudicarán por el procedimiento acostumbrado del sorteo entre los aspirantes; también recuerda su derecho a poner dos hileras de sillas o escaños ante el tablado, con precios especiales, aunque será el Corregidor quien señale las personas que las puedan utilizar, como sucedía con el alquiler de los aposentos. Por último señalaba la urgencia de que se procediera al remate del pregón por lo adelantado del tiempo, de manera que le quedara ocasión de contratar alguna compañía para esa temporada: “ y asímesmo a de sitar día para el remate con brevedad, por estar el tiempo tan adelante y ser nesario yr a Sevilla a contratar con los autores esta quaresma para que bengan a representar”<sup>1271</sup>. Finalmente, insistía Pacheco en su pretensión de que si no se le satisfacía la deuda en su totalidad se habría de prolongar el arrendamiento por el tiempo necesario.

En el mismo documento se inserta, finalmente, el contrato de arrendamiento por tiempo de tres años (“que an de comensar a correr y contarse desde veynteyocho días del mes de mayo primero que viene deste presente año hasta ser cumplido, que se cumplirán por veynte y ocho de mayo de el año de

---

<sup>1268</sup> Don Martín de Zayas Bazán, Maestre de Campo, caballero de la orden de Calatrava, entró de Corregidor en 25 de agosto de 1660 y cesó en 26 de marzo de 1664.

<sup>1269</sup> AMJF, AC, 1662, 30 abril, ffº 564r-567v.

<sup>1270</sup> Donde, recordemos, se establecía su facultad de arrendar los aposentos por el tiempo y precio que considerara oportuno y a las personas con las que libremente se concertara. El Cabildo debió hacerle llegar su desacuerdo con este punto, de manera que el propio Pacheco lo modifica en este segundo pliego de condiciones que presenta como postura tras el pregón.

<sup>1271</sup> *Ibidem*, ffº 567v

seissientos y sesenta y sinco”<sup>1272</sup>), por 300 ducados anuales con los que la Ciudad procurará saldar la deuda que mantenía con el arrendador:

(...) que los dichos tres años al dicho respecto de tresientos ducados montan nuebe sientos ducados, que hasen nuebe mil y nuebesientos reales, los quales obliga la Çiudad a que se los resevirá y pasará en quenta de los treynta mil quinientos y treynta y tres reales que la dicha Çiudad deve al dicho Christóval Pacheco, por otra tanta cantidad en que le alcansó el gasto y fábrica del dicho corral, de que tiene libransa<sup>1273</sup>.

El arrendador, por este contrato adquiriría el derecho de los beneficios obtenidos en todas las localidades del corral, así del patio como de los aposentos y la cazuela. La Ciudad sólo se reservaba la parte de los dos maravedís que se cobraban en las entradas para los Niños de la Cuna, el uso del aposento de la Ciudad y otros dos (uno para el Corregidor y otro para el diputado de Propios<sup>1274</sup>) y el derecho de designar, por sorteo, las personas que disfrutaran del alquiler de los aposentos restantes y de las sillas de las primeras filas ante el tablado:

(...) y doy a renta al dicho Jurado Christóval Pacheco Patrite, vecino desta çiudad, questá presente, y para quien su causa ubiere, las cassas de las comedias desta Çiudad, que es caudal de sus Propios, con todo quanto dellas toca y pertenesse, y con todos los aposentos altos y bajos y vista de las mujeres; y con toda la demás vivienda y repartimiento que está en las dichas cassas, y por tiempo y espasio de tres años, que an de comensar a correr y contarse desde veynteyocho días del mes de mayo primero que viene deste presente año hasta ser cumplido, que se cumplirán por veynte y ocho de mayo de el año de seissientos y sesenta y sinco; en el qual dicho tiempo a de gosar el dicho Xrptóval Pacheco del presio de los arrendamientos de los aposentos que están en ellas, y se arrienden para la vista de las representaciones y demás cosas que en ellas se hisiere, y de los quatro maravedís de la entrada de cada perçona, y de los demás emolumentos y aporobechamientos que ubiere, así de la venta del agua, aloja, turrón y barquillos y otras cosas, que todo a de ser a disposición del susodicho <sup>[569r]</sup> y no de otra persona alguna<sup>1275</sup>.

---

<sup>1272</sup> *Ibidem*, fº 568v.

<sup>1273</sup> *Ibidem*, fº 569v. La pretensión de Cristóbal Pacheco de obtener el alquiler del corral por nueve años, como hemos visto, se comprende fácilmente con estas cifras que nos aporta el documento anterior, donde leemos que la Ciudad le seguía debiendo 30.533 reales, de las importantes obras realizadas ocho años antes, mientras que el tributo del corral por los tres años ascendía a 9.900 reales. Efectivamente la Ciudad no conseguirá hacer frente al pago de la deuda que se perpetuará en el tiempo, como iremos viendo.

<sup>1274</sup> Desaparece el que en el primer memorial se otorgaba a don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, como diputado anterior de las obras del corral, firmante del acuerdo anulado por el Cabildo.

<sup>1275</sup> *Ibidem*, ffº 568v-569r.

## 1662. Representa la compañía de Francisco Gutiérrez.

En el verano de este año de 1662 estuvo representando en el corral de comedias la compañía de Francisco Gutiérrez. Así podemos documentarlo porque en el mes de noviembre la ciudad de Jerez recibió carta desde Córdoba solicitando que marchara a esa ciudad la compañía que estaba en Jerez<sup>1276</sup>, y a la que se da lectura en el Cabildo de 8 de noviembre. En dicho escrito se pedía a Jerez que mandara ir a la ciudad de Córdoba a la compañía de Francisco Gutiérrez, quien habiendo terminado su contrato con el corral de comedias jerezano, debía cumplir la obligación que, al parecer, tenía contraída con el arrendador de las casas de las comedias de aquella ciudad (doc. 190)<sup>1277</sup> :

(...) habiendo dado notisia a esta Ciudad, por el arrendador de las casas de las comedias, que la compañía de Francisco Gutiérrez asiste en esa ciudad y tiene obligasión de benir a proseguir sus representaciones a esta, le a paresido partisipar a VS<sup>a</sup> esta notisia, y suplicarle que abiendo cumplido oy el autor, le mande caminar a esta ciudad, que resebirá particular favor<sup>1278</sup>.

Sobre este autor, nacido en Zaratán (Valladolid) y que está documentado entre 1630 y 1676, sabemos que casó con una hija del autor Luis López Sustaete, María López, con quien tuvo tres hijos: Juana Gutiérrez, Cristóbal Gutiérrez y Luis Gutiérrez, éste último también documentado como actor. En 1635 lo encontramos por primera vez en Sevilla, formando parte de la compañía de López Sustaete. Hasta 1654 figura como actor, en diferentes compañías, junto a su mujer y no es hasta 1654 cuando se le ha documentado como “autor” haciendo los autos del *Corpus* en Segovia<sup>1279</sup>.

En 1661 había estado en Sevilla representando durante el *Corpus*, según da noticias Sanchez Arjona quien afirma que en ese año “las dos compañías a quienes se encomendaron las representaciones de los autos fueron las de Juan Pérez de

---

<sup>1276</sup> A esta petición, se refiere Ángel María García Gómez, quien publica el documento fechado el 30 de octubre de 1662, por el que el arrendador del corral cordobés solicitaba a su Cabildo que se dirija al de Jerez: “suplica a SS le de sus cartas de favor para la Ciudad de Jerez para que una compañía de representantes que se halla oy en aquella ciudad, en cunpliendo sus representaciones, disponga el que benga a esta ciudad por quanto a muchos días que no hay comedias...” (Ángel María García Gómez, *la actividad teatral en Córdoba y arrendamiento de la Casa d elas Comedia: 1602-1737. Estudio y documentos*, Fuentes para la historia del teatro XXXIV, Tamesis- Diputación de Córdoba, Madrid, 1999, pág. 270.

<sup>1277</sup> AMJF, AC, 1662, 8 de noviembre, f<sup>o</sup> 931r-931v.

<sup>1278</sup> *Ibidem*. f<sup>o</sup> 931r.

<sup>1279</sup> Cristóbal Pérez Pastor, *Nuevos datos..., Segunda serie, op. cit.*, pág. 156 (DICAT)

Tapia (...) y la de Francisco Gutiérrez, que representó a su vez el auto *El laberinto del mundo*, con loa, mojiganga y sainetes”<sup>1280</sup>. En 1662 también lo sitúa Sánchez Arjona en Sevilla durante el *Corpus*, aunque formando parte, como actor, de la compañía de Juan Pérez de Tapia<sup>1281</sup>, no habiendo otras noticias de este autor en el citado año.

Por su estancia en Jerez durante el verano, como hemos documentado, y su posterior viaje a Córdoba debemos suponer que tras el *Corpus* formaría de nuevo compañía propia retomando en la temporada 1662/63 su función como autor. En mayo de 1663 estaba con su compañía en Granada, desde donde debía trasladarse a Málaga. Tras el verano volveremos a encontrarlo en Córdoba, donde estuvo representando entre octubre y diciembre<sup>1282</sup> de 1663.

Volviendo a la Casa de las Comedias de Jerez, tras la estancia de Francisco Gutiérrez, no volvemos a tener noticias de representaciones en el corral durante los tres años que abarca el último arrendamiento de Cristóbal Pacheco (aparte de algunas noticias sobre obras y reparaciones que hemos comentado en el capítulo correspondiente).

#### **6.2.4. Tercera etapa de la Casa de las Comedias. Marcos de Rojas y otros arrendadores (1665-1680)**

En 1665, las actas de 20 de mayo nos dan la noticia de que la Casa de las Comedias está sin arrendador por la defunción de Cristóbal Pacheco con lo que se abre una nueva etapa de cambios en la administración del corral. En un primer momento su hijo, que le sucedería también en el cargo de Jurado de la Ciudad, asumió por un breve espacio de tiempo la gestión del corral hasta la finalización del contrato aunque, el 28 de mayo de 1665, (doc. 193)<sup>1283</sup>, puso en conocimiento del Cabildo que no quería seguir ocupándose del mismo una vez finalizara el

---

<sup>1280</sup> Sanchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.* pág. 428

<sup>1281</sup> *Ibidem*, pág. 430.

<sup>1282</sup> Ángel García Gómez, *La actividad teatral...*, *op. cit.* pág. 413.

<sup>1283</sup> AMJF, AC, 1665, 20 de mayo, fº 548r

contrato ya que “no se quería meter en cossa de corral de comedias” ni podía asumir los gastos de nuevas reparaciones:

El señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que el corral de las comedias se está maltratando y cayendo y que le habló al arrendador, que es el hijo del Jurado Xrptóval Pacheco, difunto, para que lo aderesasse y traxe[ra] una compañía de comedias, y que le respondió que no se quería meter en cossa de corral de comedias ni podía aderesarlo<sup>1284</sup>.

En septiembre de 1665 sigue el corral sin arrendador, aunque parece que llevado provisionalmente por el hijo de Cristóbal Pacheco, por cuanto la actividad teatral se mantiene y hay una compañía en la ciudad esperando para representar. El día 2 de septiembre, don Tomás de Vargas Machuca, diputado de Propios plantea la necesidad de sacar a remate su arrendamiento (doc. 194)<sup>1285</sup> y dos días después se formaliza el arrendamiento por parte de la Ciudad del derecho sobre los dos maravedís que se cobraban en la entrada para los Niños de la Cuna (doc. 195)<sup>1286</sup>, lo que hace en la persona de Andrés Machorro (“vecino desta ciudad, colasión de San Miguel, calle de la Crus, que está presente”), por el precio de 20 reales cada día que hubiera representación en el corral.

En esta misma sesión, Alonso Pacheco Patrite (hijo de Cristóbal Pacheco, quien había heredado el cargo de Jurado de la Ciudad), comunicó al Ayuntamiento que, aunque el contrato arrendamiento de la Casa de las Comedias había finalizado en el mes de mayo de ese año, él había seguido cuidando del corral y solicitaba el pago de lo que se le seguía debiendo a su padre. La Ciudad encomendó a don Tomás de Vargas Machuca, diputado de Propios ese año, que antes de sacar a pregón el nuevo arrendamiento procediera a revisar el estado de la Casa de las Comedias para ajustar la deuda con el arrendador, deduciendo el importe de los arreglos que fueran de su cargo y no se hubieran realizado. Conocemos además el dato de que en esa fecha había una compañía de comedias representando en la ciudad de la que no conocemos más datos (doc. 196)<sup>1287</sup>:

---

<sup>1284</sup> *Ibidem*.

<sup>1285</sup> AMJF, AC, 1665, 2 septiembre, fº 566v.

<sup>1286</sup> AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, ffº 566v-567r.

<sup>1287</sup> *Ibidem*, ffº 567v-569r.

(...) acuerda, que el señor don Tomás de Vargas, ajuste la cuenta con el dicho Jurado, con toda liquidación (...) y asimismo todo lo que los aposentos y casa a balido desde el día veynte y ocho de mayo pasado deste año hasta la última representación de la compañía que últimamente está representando, y asimismo le haga cargo dello para que a esta Ciudad se le desquente de lo que está debiendo<sup>1288</sup>.

En el citado pregón se detallaban las condiciones del nuevo arrendamiento, apareciendo como nueva cláusula la obligación del arrendador de traer dos compañías de comedias cada año<sup>1289</sup>; además de esto, se repiten las condiciones acostumbradas: ser a su cuenta las reparaciones llamadas “menores” de la Casa de las Comedias (“todos los reparos menores de dicha casa, como no sea biga o pared”); el alquiler de los aposentos por precio de 4 reales cada día de representación, siendo sorteados y repartidos por el Corregidor<sup>1290</sup>.

Aunque se iniciaron los trámites para el alquiler del corral y de los aposentos, detallando una vez más las condiciones en el mismo documento anterior la medida fue protestada por varios caballeros que veían perjudicados sus intereses al perder el alquiler anterior<sup>1291</sup>, lo que originará un nuevo debate (doc. 197)<sup>1292</sup>; finalmente ni una cosa ni la otra llegarán a producirse ya que el 29 de septiembre de 1665 muere el rey Felipe IV y se interrumpen todos los trámites al respecto.

La Ciudad de Jerez recibió carta de la Reina gobernadora y se prepararon los lutos y las honras, con lo que cesó toda actividad en el corral que, cerrado y sin arrendador que pudiera encargarse de su mantenimiento, volvió a caer en el abandono. Así se pone de manifiesto en el Cabildo de 8 de enero del año siguiente,

---

<sup>1288</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 568r.

<sup>1289</sup> Esta condición, que se introduce por vez primera en los contratos de arrendamiento por parte de la Ciudad parece poner de manifiesto la intención de la Ciudad de que la actividad en la Casa de las comedias se mantuviera de manera constante, al menos, en las temporadas de verano de cada año, penando al arrendador con pena de cien ducados en caso de incumplimiento de la misma.

<sup>1290</sup> Se señala igualmente la necesidad de que cada aposento estuviera convenientemente numerado de manera que el arrendador le facilitara la llave a la persona que le hubiera tocado en las suertes celebradas ante el Corregidor, quien le habría hecho entrega de una tarjeta con el mismo número. El cobro de los cuatro reales que se abonaban por los aposentos, cada día de representación, se hacía también por el arrendador, una vez entregada la llave.

<sup>1291</sup> En algunos casos, las personas que habían tenido el alquiler de los aposentos habían colocado por su cuenta celosías en ellos y realizado otras mejoras. Aunque el Cabildo se proponía pagar el importe de estas celosías de manera que quedaran como una mejora en el corral y, evitar de paso las quejas de quienes habían realizado estos gastos pensando en que seguirían teniendo el disfrute de los citados aposentos, no parece que esto sirviera para acallar las protestas y quejas de los caballeros veinticuatro afectados.

<sup>1292</sup> AMJF, AC, 1665, 14 de septiembre, ff<sup>o</sup> 577r-580v.

( doc. 198)<sup>1293</sup>, donde, habiendo avisado el diputado de Propios de que la Casa de las Comedias estaba abandonadas y ocupadas por gente de mal vivir, se decide cerrarlas para impedir su acceso y evitar su ruina.

### **1667. Se alquila la Casa de las comedias a Marcos de Rojas.**

No será hasta mayo de 1667 cuando la Ciudad se vuelva a plantear retomar el uso del corral para las representaciones. Coincidiendo con que una compañía de representantes tenía previsto participar en la fiesta del *Corpus*, el caballero veinticuatro don Francisco Ponce de León y Trujillo propuso que la citada compañía se quedara a representar en el corral pasadas dichas fiestas<sup>1294</sup> y que la Ciudad procediera de nuevo a sacar el corral al pregón para su alquiler.

Esta petición para procurar que la compañía que estaba en la ciudad haciendo los autos del *Corpus* no se marchara a Cádiz queda recogida en las Actas Capitulares por dos escribanos diferentes y en libros distintos (doc. 199<sup>1295</sup> y doc. 200<sup>1296</sup>), aunque lamentablemente ninguno de los dos hace mención al nombre del autor, por lo que no tenemos más noticias sobre esta compañía<sup>1297</sup>. El asunto es, naturalmente, el mismo, aunque los distintos escribanos aportan matices diferentes; así, el primero de ellos recoge la propuesta de don Francisco Ponce de León, quien expone que tiene noticias de que se ha contratado a una compañía para hacer los autos del *Corpus* y que también las tiene sobre la intención de los comediantes de marchar luego a Cádiz, lo que no le parece justo, entendiendo que deberían quedarse en la ciudad unos días más para representar algunas comedias

---

<sup>1293</sup> AMJF, AC, 1666, 8 de enero, ffº 636v-637r.

<sup>1294</sup> El uso de las instalaciones como refugio de jugadores y gente de mal vivir no se había podido evitar, según se quejaba el citado caballero :“...las Casas de las comedias todos los días está hecha casa de juego, llena de tahures, jugando a todos juegos muchos hombres mal entretenido (...) y es muy digno de ponerle remedio por lo que tiene dicho y por los pecados tan grandes que se cometen con los juramentos que hechan y otros pecados públicos y escandalosos...”( AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, fº 431r).

<sup>1295</sup> AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 430v-431r.

<sup>1296</sup> AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 575v-576r.

<sup>1297</sup> Tampoco hay noticias posteriores que nos permitan saber si, finalmente se quedaron a representar tras el *Corpus*, aunque, como veremos más adelante, ese año documentaremos en julio la presencia de la compañía de Matías de Castro.

en el corral, embargando si fuera necesario sus ropas para forzar su permanencia en Jerez:

El señor don Francisco Ponçe de León y Trujillo, cavallero de la horden de Calatrava, Veynteyquatro, dixo, que tiene notiçia que los cavalleros Veynteyquattros Diputados de la fiesta del *Corpus* este presente año tienen ajustado una compañía de comediantes para que aquel día representen autos en çelebrasi3n de la dicha fiesta, y tambi3n la tiene de que los comediantes tienen ajustado el yr luego a la ciudad de Cádiz para representar, y no es justo que hasiendo la fiesta del *Corpus* en esta ciudad dexen de representar en ella algunos dias; y así, suplica al señor Alcalde Mayor se sirva de que, pasado el día del *Corpus*, mande representar en esta ciudad veynte o treynta días, y si paresiere <sup>[431r]</sup> conveniente, les envargue la ropa para que no se vayan<sup>1298</sup>.

El segundo escribano, bastante más parco al recoger la propuesta del caballero veinticuatro de que se retenga en la ciudad a la compañía tras representar los autos del *Corpus*, dice sencillamente que se acordó que “se le able al autor”<sup>1299</sup>.

Se inicia así en 1667 una nueva etapa de representaciones en la Casa de las Comedias por lo que volveremos a tener noticias de la presencia en Jerez de conocidos autores y compañías.

En la temporada 1667/68, la primera noticia de nuevos arrendadores se produce sólo unos días después de la petición que don Francisco Ponce de León y Trujillo había hecho para que la compañía que iba a hacer los autos del *Corpus* se quedara después a representar comedias en el corral. No conocemos si, efectivamente, las conversaciones con el autor de comedias que recogía el segundo escribano dieron resultados y fuera esta compañía la que se quedara en Jerez; el caso es que la actividad del corral se retomó y, provisionalmente, se alquiló el corral a Marcos de Rojas<sup>1300</sup>, portero del Cabildo y a Andrés Machorro<sup>1301</sup> quienes firman una obligación con la Ciudad para alquilar el corral por cada día que hubiera representación. Se comprometían al pago de 100 reales cada día que hubiera representación y a cambio recibirían el importe de la entrada que le

---

<sup>1298</sup> AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 430v-431r.

<sup>1299</sup> *Ibidem*, ffº 575v.

<sup>1300</sup> Aunque durante un tiempo se sucederán los nombres de diferentes arrendadores será finalmente Marcos de Rojas el principal arrendador que asumirá la gestión del corral en este periodo hasta la década de 1680 en que se producirá su decadencia definitiva.

<sup>1301</sup> A quien ya hemos visto relacionado con las actividades del corral, como arrendador del derecho de los dos maravedís para los Niños de la Cuna en 1665.



correspondía a la Ciudad (que seguía siendo de “un cuarto”, es decir, cuatro maravedís) y los beneficios de las ventas de los productos habituales, así como el aprovechamiento de las bancas del patio, debiendo tener la casa bien regada y barrida cada día que hubiera representación de comedias (doc. 201)<sup>1302</sup>:

en veynte y tres días del mes de mayo de mil y seissientos y sesenta y siete años (...) paresió Marcos de Roxas, portero desta Çiudad y vesino della, en la collasión de San Salvador, y Andrés Machorro, vessino della en la collasión de San Miguel, calle de la Crus (...) otorgaron que se obligaban y obligaron en favor desta Çiudad, Justicia y regimiento della, y del cavallero Veynteyquatro diputado de Propios este presente año, de pagar sien reales de moneda <sup>[438r]</sup> de bellón por cada un día que se representare en las cassas de las comedias desta Çiudad, que es de sus Propios, pagados todas las noches que se representare comedias; por cuyo pressio a de ser a su quenta y an de cobrar la entrada del quarto que pertenesce a esta Çiudad y sus Propios, en todas las puertas; y la aloja, turrón y barquillos, y asímesmo a de ser de su aprovechamiento y para los susodichos, los asientos de las bancas y escaños, que lo an de cobrar para sí; y se obligan de tener la dicha Cassa barrida, limpia y regada todos los días<sup>1303</sup>

Vemos así, cómo al no poderse encontrar un arrendador que asumiera los gastos de las reparaciones y la gestión del corral, se encuentra un procedimiento intermedio siendo la propia Ciudad quien contrataba a las compañías (como además era lo habitual en el *Corpus*), entregando solamente la limpieza y el cuidado del corral a los arrendadores.

La cantidad de 100 reales que pagan los arrendadores parece un precio alto si tenemos en cuenta las fuentes de donde obtendrán beneficios. Por hacer un cálculo sencillo, sería necesario que 850 personas entraran en el corral cada día para obtener 100 reales, de manera que les pudiera quedar de beneficio lo obtenido por el alquiler de los bancos y las ventas de productos en el corral (aloja, miel, etc.).

Ese año, la Ciudad señaló los lugares en los que se debían hacer los autos del *Corpus*, determinando que se habían de hacer dos representaciones, una en la Iglesia Colegial, una vez terminada la procesión y otra, por la tarde, en la plaza de

---

<sup>1302</sup> AMJF, AC, 1667, 23 de mayo, ff<sup>o</sup> 437v-438v.

<sup>1303</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 438r.

San Dionisio, poniendo un tablado que se debía colocar arrimado a la torre de la iglesia del mismo nombre<sup>1304</sup> (doc. 202)<sup>1305</sup>.

Unos días después, seguramente por algún incidente que hubiera surgido con el alquiler de aposentos como parecen reflejar los documentos, la Ciudad acordó prescindir del procedimiento que se había utilizado para el arrendamiento por días de la Casa de las Comedias y decidió sacarlas a pregón con las condiciones ya señaladas en los cabildos del año 1665 donde se abordó este asunto<sup>1306</sup>. Para evitar los conflictos surgidos, se encargó al diputado de Propios que, mientras se procedía al sorteo de los aposentos, cesaran las representaciones en el corral (doc. 203)<sup>1307</sup>.

La Ciudad, pretendía así mantener el sistema de sorteo para el alquiler de los aposentos y su distribución entre los caballeros que optaban a su disfrute, por espacio de una temporada completa. Esta decisión parece aconsejar que se retomara también la costumbre de pregonar el arrendamiento de la Casa de las Comedias por varios años, tarea que se encomendó al diputado de Propios en las sesiones de 5 de agosto (doc. 205)<sup>1308</sup> y de 27 de agosto de 1667. En esta última se regulaba detalladamente la manera de repartir los aposentos mediante sorteo y se señalaba el precio de 10 ducados por el alquiler de cada uno de los 30 aposentos disponibles para su arrendamiento; quedaban fuera del sorteo, además del de la Ciudad, otros aposentos que se cedían a determinados caballeros (doc. 206)<sup>1309</sup>:

(...) y se esep túan los dos aposentos que están señalados para los señores Corregidores y también los dos <sup>[467v]</sup> primeros vaxos de hasia el bestuario que están señalados para los cavalleros Procurador Mayor y diputado de Propios, porque estos los disfruta esta Ciudad para los cavalleros Corregidores que son o fuesen y

---

<sup>1304</sup> La posición del tablado “arrimado a la torre” de la iglesia de San Dionisio nos indica que la celebración se realizó en lo que hoy es la Plaza de Plateros, no en la plaza frente a la fachada principal de la iglesia y del Cabildo municipal. Efectivamente Agustín Muñoz da noticias de que, entre los variados nombres que ha tenido la actual plaza de Plateros (del Aljaifar, del Pan, del Rollo, de las Berceras, de Mercaderes, de San Dionisio...), en un documento de 1552 aparece llamada como “de San Dionís” (Agustín Muñoz, *Calles y plazas...*, *op. cit.* págs. 74-75).

<sup>1305</sup> AMJF, AC, 1667, 3 de junio, ffº 166v-167r.

<sup>1306</sup> Sin embargo durante toda la temporada el corral seguirá a cargo de Marcos de Rojas y Andrés Machorro.

<sup>1307</sup> AMJF, AC, 1667, 6 de junio, fº 447v.

<sup>1308</sup> AMJF, AC, 1667, 5 de agosto, fº 464r-464v.

<sup>1309</sup> AMJF, AC, 1667, 27 agosto, ffº 466v-468r.

así mismo los otros dos los declara por anexos a la suerte de síndico Procurador Mayor y diputado de Propios<sup>1310</sup>.

Todas las personas que optaban a entrar en el reparto de aposentos debían depositar previamente los 10 ducados de vellón que importaba la renta de un año, entrando así en el sorteo que se celebraba ante el Corregidor (“...siendo condición que el cavallero de dentro o de fuera que quisiere entrar en las suertes aya de aber depositado antes en la caja o depositario que nombrare el señor Corregidor, Procurador Mayor y diputado de Propios, diez ducados de vellón, que es el preçio que se le pone a cada aposento”) de manera que nadie podía después retirarse de la adjudicación si no le gustaba el aposento que por suerte se le había asignado. Una vez terminado el sorteo se entregaba a cada una de las personas las llaves del aposento que tendría en su poder hasta la temporada siguiente para proceder a un nuevo sorteo. Se procuraba así que cada año todos los caballeros y personas interesadas (aunque en algunos momentos se regulará la preferencia de los regidores sobre otras personas) pudiesen optar a disponer de un aposento y se trataba de evitar igualmente que los caballeros que disponían de uno de ellos lo hicieran de manera permanente, realizando modificaciones (como poner celosías y otras mejoras) como también hemos visto.

La urgencia para retomar el sistema de arrendamiento anual, con el tributo para los Niños de la Cuna y los arreglos del corral, anuncian claramente que la ciudad estaba esperando la llegada próxima de una nueva compañía de comedias, lo que por otro lado se menciona también en el documento: (“...y el resto se gaste en los reparos y aderesos más presisos de la casa de dichas comedias, para que quanto antes la compañía que a de benir empiese a representar”)<sup>1311</sup>.

### **1667. Representa la compañía de Francisco de la Calle.**

Efectivamente pocos días después debieron comenzar las representaciones; así lo conocemos por una petición que el Cabildo Eclesiástico hace a la Ciudad el 30 de agosto, solicitando poder disfrutar de un aposento para ver las comedias (lo que constituye una verdadera novedad por cuanto nunca antes se había puesto de manifiesto este interés por parte de los señores canónigos) acordando los

---

<sup>1310</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 467r-467v.

<sup>1311</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 467v.

capitulares que para esa misma tarde se preparara una parte del sitio de la Ciudad y, para nuevas ocasiones, se les cediera un aposento (doc. 207)<sup>1312</sup>:

(...) hagan ataxar un pedaço del sitio del aposento de la Ciudad, en la forma que estuviere <sup>[470v]</sup> más desente; y para las suertes benideras, se señala el aposento questá contiguo al de la Ciudad, ques el que tuvo el señor don Juan Alonso de Villavicencio, y los dichos caballeros procuren que para esta tarde, se ataxe dicho aposento de la Ciudad para dicho cavildo<sup>1313</sup>.

La compañía que estaba en la ciudad en esas fechas era la de Francisco de la Calle quien habiendo iniciado sus representaciones en Jerez, debió interrumpirlas temporalmente. La ciudad vecina de Medina Sidonia se estaba preparando para recibir la visita del Duque y preparaba una serie de festejos . Con este motivo había dirigido una carta a la ciudad de Jerez solicitando que le concediera el permiso oportuno a la compañía de comedias para desplazarse, durante las fiestas organizadas para agasajar al Duque, y representar allí cuatro comedias (doc. 208)<sup>1314</sup>:

(...) en las prebensiones del agasajo que deve aser a la benida <sup>[274r]</sup> del Duque mi señor, para cuio empeño nos a nombrado por diputado, y siendo así que S.E. a gustado de que se le representen quatro comedias, suplicamos en nombre desta Ciudad a VS<sup>a</sup> se sirva de dar licencia al autor que se halla en esa ciudad para que las benga a representar<sup>1315</sup>.

Se concedió la licencia al autor, que hasta ese momento habia representado quince comedias en Jerez, para que se desplazara a Medina Sidonia, no sin que antes formalizara con el caballero diputado de Propios una nueva obligación comprometiéndose volver a la ciudad para terminar de hacer las 30 representaciones que se habían acordado (doc. 210)<sup>1316</sup>:

(...) pareçió Francisco de la Calle, autor de comedias y de una compañía que al presente está representando en esta çudad y estante en ella, a quien doy fee que conosco; y otorgó y dixo que por quanto consertó con don Luys Francisco de León y Villaviçensio, Veynteyquatro diputado contador de Propios, el que abía de representar en esta çudad treynta comedias y representaciones, y hasta oy a representado quinçe, y porque con licencia desta Çiudad, que le dio por su acuerdo, para yr a la çudad de Medina Sidonia a haser çinco o seys representaciones de pedimiento de dicha çiudad para festexar al señor Duque de Medina Sidonia, se obliga a que demás de las quinçe representaciones que tiene hechas en esta çiudad,

---

<sup>1312</sup> AMJF, AC, 1667, 31 de agosto, f<sup>o</sup> 470r-470v.

<sup>1313</sup> *Ibidem*.

<sup>1314</sup> AMJF, AC, 1667, 2 de septiembre, ff<sup>o</sup> 273v-274v.

<sup>1315</sup> *Ibidem*.

<sup>1316</sup> AMJF, AC, 1667, 16 septiembre, f<sup>o</sup> 475r-475v.

ará otras quince representaciones luego que benga de dicho biaje, que las empesará a hasser de oy en quinze días primeros siguientes, y antes si antes biniera de dicho biaxe<sup>1317</sup>.

En octubre Francisco de la Calle seguía en Jerez y solicitó al Cabildo que se le pagara una cantidad que se le adeudaba como ayuda de costa por las 27 representaciones que había hecho en el corral, a 50 reales cada una, por las que se le debían un resto de 850 reales (doc. 213)<sup>1318</sup>. El Jurado Alonso Pacheco reclamó en la misma sesión que no se pagara cantidad alguna como ayuda de costa, con cargo a los ingresos de las entradas, por las muchas deudas que la Ciudad mantenía todavía con su madre (“El Jurado Alonso Pacheco Patrite requiere a la Ciudad no libre maravedí ninguno en lo procedido del quarto de la entrada de las comedias, por quanto se le está debiendo a doña Melchora de Bibas Cantarrana, su madre, mucha cantidad de maravedís de la fábrica de la dicha casa, además que la Ciudad lo tiene así acordado”<sup>1319</sup>).

Las representaciones de Francisco de la Calle no debieron atraer el público esperado con lo que los arrendadores del corral tampoco lograron obtener los ingresos necesarios; por esta razón se acordó compensarles de alguna manera por sus pérdidas. En esta ocasión la Ciudad no había incluido para los arrendadores los beneficios de la venta de productos en el corral y los había arrendado a otra persona por seis reales diarios. Vistas las escasas ganancias de los arrendadores, y seguramente a instancias del caballero delegado, la Ciudad acordó compensarles cediéndoles este derecho sobre las ventas durante el periodo en que se habían hecho las representaciones en el corral (doc. 212)<sup>1320</sup>:

(...) por quanto es notorio y esta Ciudad tiene notiçia que Marcos de Roxas y Andrés Machorro, personas que an tenido a renta el quarto de la entrada de las Comedias el tiempo que a representado en esta ciudad Francisco de la Calle, autor de comedias, perdieron en el dicho arrendamiento mucha cantidad de maravedís , y porque la Ciudad tiene arrendado en seys reales cada día, el bender agua, turrón y otras cosas, acordó que se les dé a los dichos Marcos de Roxas y Andrés

---

<sup>1317</sup> *Ibidem*.

<sup>1318</sup> AMJF, AC, 1667, 19 de octubre, fº 487v.

<sup>1319</sup> *Ibidem*.

<sup>1320</sup> AMJF, AC, 1667, cabildo 19 octubre, fº 487v.

Machorro, los dichos seys reales del dicho arrendamiento de agua y turrón de todos los días que se representó, por ayuda de costa (...) <sup>1321</sup>.

Al actor y autor Francisco de la Calle se le presenta por primera vez en el DICAT en 1653, fecha en la que entra a formar parte de la Cofradía de la Novena y en 1655 formando parte, junto a su mujer Jerónima Coronel, de la compañía de Diego Osorio. En 1657 tiene compañía propia donde hacía los segundos papeles mientras que su mujer hacía las segundas damas.

En este mismo año de 1667 que lo encontramos en Jerez, se le ha documentado en el *Corpus* en Segovia, por un pago que el 1 de octubre se le hace a Esteban Palacios, guardarropa de su compañía por “bestir las tramoyas” que se utilizaron en los autos que se celebraron en esta ciudad <sup>1322</sup> (No consta en la bibliografía otra actividad más en este año ni ninguna otra hasta 1671). Tras el *Corpus* debió bajar con su compañía a Andalucía donde podemos ahora documentarlo en Jerez y en Medina Sidonia entre septiembre y octubre de 1667. Volveremos a encontrarlo en Jerez el año siguiente, (1668), como veremos a continuación.

El 21 de octubre de 1667 el mayordomo de propios de la Ciudad otorgó carta de pago a Marcos de Rojas y Andrés Machorro, de cien ducados, como parte de pago de los derechos del arrendamiento de las entradas <sup>1323</sup> ( doc. 213) <sup>1324</sup>:

---

<sup>1321</sup> *Ibidem*.

<sup>1322</sup> Michael Mcgrath, “Actividad teatral en las calles: un análisis documental del auto sacramental en Segovia durante el siglo XVII”, en *Estudios segovianos*, XLIII (2000), pág. 243. (DICAT)

<sup>1323</sup> Las 27 representaciones que había hecho Francisco de la Calle suponían para los arrendadores, si las condiciones del arrendamiento fueron definitivamente las que hemos visto de 100 reales diarios, una cantidad de 2.700 reales. El 9 de junio se dice que lo que se está pagando por el corral son 10 ducados de vellón diarios (110 reales). Si finalmente este era el precio a pagar, sólo por los beneficios de la entrada, por la que se pagaba “un cuarto”, sería necesario tener cada día más de 850 espectadores para obtener beneficios, lo que realmente parece una cifra excesiva. Aún rebajando de esta cantidad los beneficios posibles por el alquiler diario de los bancos y la alojería nos seguiría dando una cifra de espectadores alta, que desde luego justifican las pérdidas de los arrendadores y la compensación finalmente acordada por la Ciudad. Por otro lado, llama la atención que en el cabildo de 19 de octubre se indicara que se cedían a los arrendadores las ganancias obtenidas por la venta de productos en el corral, cuando en el cabildo de 23 de mayo durante la estancia de la compañía que había estado representando anteriormente, se incluían estos beneficios en los que tendrían los arrendadores por los 100 reales diarios que pagaban por las entradas

<sup>1324</sup> AMJF, AC, 1667, 21 octubre, ffº 489r-489v

(...) y otorgó que a resebido y ressibió como tal mayordomo, de Marcos de Roxas y Andrés Machorro, vecinos desta ciudad, arrendadores del quarto de la entrada de las representaciones de las casas de las comedias desta Ciudad, que pertenesce a dichos Propios, çien ducados que valen mil y çien reales de vellón, por cuenta y parte de pago de los maravedís que montare el dicho su arrendamiento<sup>1325</sup>.

### **1667. La viuda de Cristóbal Pacheco presenta postura para el arrendamiento de la Casa de las Comedias. Otros arrendadores.**

Mientras tanto, como ya había hechho en anteriores ocasiones, la viuda de Cristóbal Pacheco, había solicitado que se le abonara, al menos una parte de la deuda que se mantenía con ella (que era todavía de 23.937 reales), con los ingresos de las representaciones que se habían hecho en este año, sin obtener respuesta alguna de manera que cuando se sacó a pregón el arrendamiento de la Casa de las Comedias se decidió a presentar postura para el arrendamiento, ofreciendo 300 ducados anuales, que pensaba ir compensando hasta lograr que se saldara la deuda y repitiendo en el escrito de condiciones las mismas que su marido había firmado en 1662 (doc. 210)<sup>1326</sup>:

Doña Melchora de Vivas Cantarranas, biuda del Jurado Xrptóval Pacheco Patrite digo, que a llegado a mi noticia que se a sacado al pregón las cassas de las comedias para arrendarlas y yo hago postura en ellas por preçio de tresientos ducados cada año desde el día de remate y por el tiempo que fuere bastante para satisfasserme veynte y tres mil y novesientos y treynta y siete reales que se me restan debiendo de las obras que el dicho su marido hiso en las dichas casas, en la misma forma y con las mismas condisiones que se le hiço al dicho mi marido el segundo arrendamiento, en treynta de abril de sesenta y dos<sup>1327</sup>.

A los caballeros regidores no debió convencerle la postura hecha por la viuda de Pacheco por cuanto tras darse lectura en el Cabildo no se tomó resolución alguna al respecto, sino que acuerdan que se sacara a pregón buscando el mayor beneficio posible, lo que no hará hasta el año siguiente. El 27 de febrero de 1688 se acordó remitir a don Juan Andrés de Torres, diputado de Propios ese año, para que sacara el arrendamiento al pregón, “ por el tiempo y preçio de

---

<sup>1325</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 498r.

<sup>1326</sup> AMJF, AC, 1667, 19 octubre, ff<sup>o</sup> 486v-487r.

<sup>1327</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 486v.

maravedises que se pudiera veneficiar”, aunque reservándose el alquiler de los aposentos para la Ciudad (doc. 214)<sup>1328</sup>.

Para la temporada 1668/69 se presentó una postura por el arrendamiento del corral por parte de Pedro del Castillo, quien ofrecía pagar doce ducados (cantidad superior a la que había pagado Marcos de Rojas habiéndole supuesto pérdidas económicas importantes) cada día de representación, a cambio del importe de la entrada que correspondía a la Ciudad y otros beneficios como la venta del agua, reservándose además el derecho a alquilar de su cuenta las bancas de las primeras filas (doc. 215)<sup>1329</sup>:

(...) la casa de las comedias que son de los Propios anda al pregón para la arrendar, en virtud del acuerdo de la Ciudad y un <sup>[1049r]</sup> veçino desta ciudad da por ella doçe ducados por el quarto de la entrada y por el agua, turrón y varquillo; con que le an de quedar las vancas para arrendarlas, y que los doçe ducados se obligará a pagarlos todos los días que ubiere representasió<sup>1330</sup>.

La Ciudad aceptó la postura aunque decidió incluir en el pliego de condiciones la obligación del arrendador de buscar, al menos, una compañía cada año (“...el sussodicho se a de obligar a traer a esta ciudad una compañía de representantes cada año de los de su arrendamiento a representar a esta ciudad, y el año que no la truxere a de pagar çien ducados a la Ciudad y a sus Propios por la renta de la dicha cassa...”) <sup>1331</sup>, lo que origina la renuncia de la persona que había hecho la postura, sin que se encontrara nadie que estuviera dispuesto a aceptar esta última condición impuesta por la Ciudad, que pretendía penar al arrendador con el pago de 100 ducados el año que no se trajeran representantes.

El 20 de abril de 1668, el diputado de Propios comunica la ausencia de posturas para el arrendamiento del corral, aunque a su vez informaba que había personas interesadas en el alquiler si se retiraba la obligación de traer compañías y que ofrecían pagar doce ducados y medio; la Ciudad reconsideró su propuesta y acordó que viera si era posible hacer el arrendamiento en las mismas condiciones

---

<sup>1328</sup> AMJF, AC, 1668, 27 de febrero, f<sup>o</sup> 692r.

<sup>1329</sup> AMJF, AC, 1668, 11 abril, ff<sup>o</sup> 1048v-1049r.

<sup>1330</sup> *Ibidem*.

<sup>1331</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 1049r.



de los años anteriores, incluso ofreciendo el alquiler de los aposentos para el arrendador, si así le parecía más conveniente (doc. 216)<sup>1332</sup>.

Mientras se buscan arrendadores, la Ciudad se ocupa de proceder al sorteo de los aposentos, (doc. 217)<sup>1333</sup>, que pretendía arrendar por tres años consecutivos, por precio de 70 ducados los aposentos bajos y por 50 los aposentos altos, lo que parece excesivo a uno de los caballeros capitulares que propuso se fijara el precio en 50 y 40 ducados,: “El señor don Alonso del Corral y de la Queva, Alférez Mayor dixo que no es en el acuerdo, sino en sortear los aposentos a preçio de çinquenta ducados los aposentos baxos y los altos a quarenta ducados”<sup>1334</sup>.

Los cambios de criterio de los caballeros regidores respecto del alquiler de la Casa de las Comedias, se siguen produciendo seguramente motivados por las noticias que les va comunicando la persona que está haciendo las gestiones para arrendarla, de manera que en el Cabildo de 14 de mayo, (doc. 218)<sup>1335</sup>, se vuelve a incluir la obligación del arrendador para traer, al menos, una compañía cada año y excluyendo de nuevo los aposentos de la renta del corral, con que quedarían como beneficio para la Ciudad.

Las condiciones no hacen atractivo el arrendamiento para ninguna persona, con lo que no se reciben posturas. Mientras tanto, sigue la actividad en el corral y, provisionalmente, van a producirse algunos arrendamientos temporales, que abarcan sólo el tiempo que determinadas compañías están representando en la ciudad.

### **1668. Arrendamiento a Pedro del Castillo por el tiempo en que está representando la compañía de Francisco de la Calle.**

El primero de estos arrendamientos temporales se hace, el 22 de junio de 1668, a Pedro del Castillo, quien se ofrece a pagar 12 ducados diarios mientras estuviera representando la compañía de Francisco de la Calle ( a quien volvemos a

---

<sup>1332</sup> AMJF, AC, 1668, 20 abril, ffº 1053v-1054r.

<sup>1333</sup> AMJF, AC, 1668, 11 de mayo ffº1067r-1068v.

<sup>1334</sup> *Ibidem*, ffº 1067v.

<sup>1335</sup> AMJF, AC, 1668, 14 de mayo, ffº 1070v.

encontrar en la ciudad), debiendo deducirse de este precio los 50 ducados que recibiría el autor como ayuda de costas y 400 reales que se le pagarían igualmente como ayuda de viaje (y que debía adelantarlos el arrendador); a cambio él debía recibir el beneficio de los cuatro maravedís que se pagaban a la entrada, más el alquiler de las bancas y el beneficio de las ventas de productos en el corral. También se le cedían dos aposentos para que pudiera arrendarlos cada día (doc. 220)<sup>1336</sup>. Solicitaba, por otra parte, que los herederos de Cristóbal Pacheco le entregaran las bancas del corral que retenían en su poder.

La Ciudad aceptó la puja realizada por Pedro del Castillo y se preparó para acoger las representaciones. Los ingresos que se pensaban obtener, como era habitual, se destinaron inmediatamente a asumir las reparaciones básicas del corral y a comprar a los herederos de Cristóbal Pacheco las bancas que retenían como suyas:

(...) y se comete al señor don Juan Andrés de Torres, diputado de Propios, compre las dichas vancas a la persona cuyas son, y cobre dinero del dicho arrendador o del que fuere y las pague, comprándolas con el mayor beneficio, entregándolas por quenta y <sup>[1088r]</sup> ración, y el arrendador se obliga a bolberlas como se las entregaron, y por lo que faltare, su balor doblado; y haga aderesar la dicha casa de comedias de todo lo nessesario, de los maravedís de la renta de la dicha cassa de comedias, de todo lo nessesario y libre el gasto a su sertificasión en dichos efetos<sup>1337</sup>.

Finalmente, los aposentos se sortearon por un año al precio de 20 ducados sin distinción de los altos o bajos (doc. 221)<sup>1338</sup> que se habían de pagar por adelantado, como era costumbre, antes del sorteo. Con estos ingresos la Ciudad pudo asumir algunos arreglos del corral y el pago de parte de la deuda que mantenía con la viuda de Cristóbal Pacheco, quien otorgó a la Ciudad carta de pago en ambas ocasiones. En la primera de ellas, (doc. 223<sup>1339</sup>), don Andrés de Torres y Villavicencio, diputado de Propios y don Francisco Pasquier de Guaras, Corregidor de la ciudad y depositario de los ingresos que se habían producido por los arrendamientos de los aposentos y las entradas al corral de comedias le hicieron entrega de 347 reales a cuenta de la deuda; en la segunda carta de pago, (doc.

---

<sup>1336</sup> AMJF, AC, 1668, 22 de junio, ff<sup>o</sup> 1087v-1088r.

<sup>1337</sup> *Ibidem*.

<sup>1338</sup> AMJF, AC, 1668, 22 de junio, f<sup>o</sup>1088r.

<sup>1339</sup> AMJF, AC, 1668, 22 de julio, f<sup>o</sup> 1105r- 1105v.

224<sup>1340</sup>), figura como depositario de los ingresos del corral don Sebastián Ponce y éste hizo entrega a la viuda de Pacheco de otros 400 reales por el mismo concepto.

El 27 de junio había comenzado sus representaciones la compañía de Francisco de la Calle, según consta en la carta de pago que Alonso Caballero, cobrador de la misma y en su nombre, firma declarando haber recibido de la Ciudad determinadas cantidades (doc. 222)<sup>1341</sup>.

Figura en este documento el compromiso de la compañía de hacer 30 representaciones, por las que recibiría 50 reales de ayuda de costa por cada representación además de 400 reales de ayuda para los gastos del viaje; a cuenta de todo esto se le había de dar un préstamo de 3.000 reales que iría pagando según se fueran produciendo las representaciones:

(...) paresió Alonso Cavallero, cobrador de la compañía de que es autor Francisco de la Calle, que al presente está en esta çudad para representar desde oy, y dixo que por quanto a los veynteydos deste presente mes, hiso asiento y consierto con esta Ciudad y el señor don Juan Andrés de Torres y Villavisensio, su Veynteyquatro y Alguasil Mayor y diputado de Propios este dicho año, en su nombre y el otorgante en virtud del poder de la dicha compañía, de haser treynta representaciones en esta dicha çudad; y que por ello se le an de dar quatosientos reales de ayuda de costa para traer la ropa y pagar el carruaxe, y assímesmo en cada representasi3n sinquenta reales de ayuda de costa, y ansímesmo se le abían de dar prestados tres mil reales que avía de yr pagando en el tiempo de dichas representassiones<sup>1342</sup>.

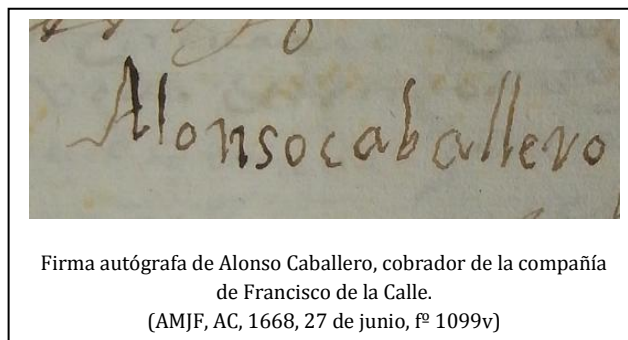
En el mismo acto de la firma se le entregaron 2.400 reales para los gastos inmediatos que se comprometía a devolver antes de terminar de hacer veinte respresentaciones. Por otro lado, se comprometía, caso de no llegar a completar el número de las 30 representaciones previstas, a devolver las costas de las mismas, a razón de los 50 reales acordados.

---

<sup>1340</sup> AMJF, AC, 1668, 26 de octubre, fº 1134v.

<sup>1341</sup> AMJF, AC, 1668, 27 de junio, ffº 1098r-1099v.

<sup>1342</sup> *Ibidem*, fº 1098r.



Ya nos hemos referido a Francisco de la Calle en su estancia anterior . En su nombre, como hemos visto, firma la carta de pago Alonso Caballero, igualmente actor y autor, documentado en el DICAT entre 1637 y 1676 como Alonso (Pérez) Caballero.

En 1667 Alonso Caballero tenía compañía propia y estuvo representando en *La Montería* de Sevilla desde el domingo de Pascua de 1667 hasta el martes de carnaval de 1668, de donde, según afirma Sentaurens, marchó a Cádiz aprovechando la inactividad de los meses de julio y agosto. Sin embargo, en este verano de 1668 no tenía compañía propia sino que figuraba como cobrador en la de Francisco de la Calle, como ahora documentamos. En el mes de marzo de 1669 volvió a formar compañía propia en Málaga <sup>1343</sup>.

Curiosamente, en octubre de 1672 será Francisco de la Calle y su segunda mujer Josefa Morales quienes formarán parte de la compañía de Alonso Caballero<sup>1344</sup> . Antes del mes de junio de ese año Alonso Caballero estuvo de nuevo en Jerez, de donde viajó a Sevilla, según da noticias Sánchez Arjona, para hacer el *Corpus* de ese año (“Los dos autores de comedias encargados este año de las representaciones en el día del Corpus fueron Alonso Caballero (...) y Bernardo de la Vega. El primero vino de Jerez de la Frontera...”) <sup>1345</sup>.

---

<sup>1343</sup> Según documenta Andrés Llorén, “Compañías de comedias...” *op. cit.* pág.124.(DICAT)

<sup>1344</sup> Según documenta Rafael Aguilar Priego, “Aportaciones documentales...”, *op. cit.*, pág. 301. También se documenta por otros autores su pertenencia a la misma compañía de Alonso Caballero en los años 1674, 1675 y 1676 (DICAT).

<sup>1345</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 455.

## **1669-1674. Se suceden diferentes personas como arrendadores de la Casa de las Comedias**

Tras las representaciones del verano de 1668 el Cabildo jerezano seguía sin resolver el arrendamiento de la Casa de las Comedias, con las condiciones habituales, según había acordado el pasado mes de mayo. La viuda de Cristóbal Pacheco, sin duda animada por los recientes pagos recibidos a cuenta de la deuda que mantenía la Ciudad con ella decidió presentar una nueva postura el 31 de octubre de 1668, (doc. 225)<sup>1346</sup>, aunque, una vez más, parece que se le da la callada por respuesta y no hay novedades en las Actas Capitulares sobre la resolución de esta petición.

En una nueva carta de pago fechada en 9 de noviembre de 1668 (doc. 226)<sup>1347</sup> la persona que figura como arrendador sigue siendo Pedro Román del Castillo, quien hace entrega a la viuda de 653 reales de vellón “por quenta y parte de pago de mayor cantidad que se está debiendo al dicho Jurado Xrptóbal Pacheco Patrie y a la otorgante, de la fábrica y reedificación de las dichas cassas de las comedias”<sup>1348</sup>.

Parece que tras este periodo veraniego llegó otra nueva compañía a la ciudad (de la que no tenemos más noticias) y estuvo representando en el corral los meses de diciembre y enero, aunque con poco éxito. Así podemos conocerlo porque el 4 de enero de 1669 Marcos de Rojas declara que se le había hecho alquiler del corral por treinta días de representaciones y por precio de cien reales diarios; ante las escasas ganancias que estaba obteniendo por las entradas presentó al Cabildo una petición solicitando que se le concediera una rebaja de la citada cantidad por las pocas personas que entraban a ver las comedias y otras tantas que no querían pagar dinero alguno a la entrada<sup>1349</sup>, (doc. 227)<sup>1350</sup>:

Marcos de Roxas, portero del cavildo desta Çiudad digo, que se me hiço arrendamiento por treynta días en las entradas de las casas de las comedias y <sup>[14r]</sup> sus representasiones, en presio de çien reales cada día, que me obligué de pagar a

---

<sup>1346</sup> AMJF, AC, 1668, 31 de octubre, fº 1145r-1145v.

<sup>1347</sup> AMJF, AC, 1668, 9 noviembre, fº 1151r-1151v.

<sup>1348</sup> *Ibidem*, fº 1151r.

<sup>1349</sup> Como vemos, no eran estas fechas de invierno propicias para las comedias en el corral de Jerez, que no disponía de techo en el patio.

<sup>1350</sup> AMJF, AC, 1669, 4 de enero, ffº13v-14r

esta Ciudad, y porque en este arrendamiento tengo grande pérdida respecto de que las entradas no dan ni aún la mitad del precio del arrendamiento, respeto del poco número de gente que acude a la comedias, y la mayor parte no pagan. Suplico a VS<sup>a</sup> se sirva de considerarlo y haserme baxa del precio de los cien reales de cada día, lo que fuere servido, atento a ser hombre pobre y no tener con qué poder pagar<sup>1351</sup>.

Conseguida o no la rebaja el caso es que el 30 de enero, aunque se continuaban las representaciones, Marcos de Rojas se desistía de su obligación por las muchas pérdidas que estaba teniendo. La Ciudad encargó al diputado de Propios que buscara con el arrendador la manera de solucionar el problema, aunque no conocemos su resultado final (doc. 228)<sup>1352</sup>.

No parece que todos estos incidentes llegaran a desanimar a la Ciudad en su empeño de mantener la actividad en la Casa de las Comedias, por cuanto, preparando la temporada 1669/70, en la primavera de 1669 se plantea efectuar el sorteo de los aposentos, (doc. 229<sup>1353</sup> y doc. 230)<sup>1354</sup> de manera que se tenga este asunto resuelto para cuando empezaran las representaciones.

La Ciudad acordó sacar a pregón un nuevo arrendamiento el 6 de mayo de 1669, (doc. 231)<sup>1355</sup>, para que el nuevo arrendador pudiera ir gestionando el contrato de compañías, asunto del que nadie se ocupaba al no disponer la Casa de arrendador permanente; se encomendó al delegado de Propios que gestionara el arrendamiento en las condiciones que se habían hecho los otros anteriores, aunque señalando que el alquiler de los aposentos no entraría en el contrato de arrendamiento, sino que quedaría por completo de parte de la Ciudad.

Esta decisión de separar el arrendamiento de los aposentos del resto de la gestión de la Casa de las Comedias pone de manifiesto una vez más, no sólo el interés de los caballeros por disponer de un sitio particular para ver las comedias, sino la importante fuente de financiación que significaba para la Ciudad, que recibía de esta manera por adelantado el importe de toda la temporada, pudiendo así hacer frente a determinados gastos del corral. Así lo vemos reflejado en el siguiente dato: el sorteo de los aposentos para esa temporada se realizó el día 12

---

<sup>1351</sup> *Ibidem*.

<sup>1352</sup> AMJF, AC, 1669, 30 de enero, ffº 25v-26r

<sup>1353</sup> AMJF, AC, 1669, 1 de marzo, fº 26r.

<sup>1354</sup> AMJF, AC, 1669, 13 de abril, fº 240r.

<sup>1355</sup> AMJF, AC, 1669, 6 de mayo, fº 446v.

de abril y una semana después, don Miguel de Bengoechea, que era la persona que había recibido el dinero adelantado por quienes habían participado en dicho sorteo, procedió a abonar a la viuda de Cristóbal Pacheco 3.190 reales de vellón como parte de la deuda que la Ciudad seguía manteniendo con ella, de los que otorga carta de pago, (doc. 233)<sup>1356</sup>, y el 22 de mayo se mandaban hacer las reparaciones necesarias en la Casa de las Comedias, para adecentarlas de manera que se pudieran empezar las representaciones (doc. 234)<sup>1357</sup>.

Mientras tanto, se encontró a una persona que optaba al alquiler del corral, aunque manteniendo la modalidad de pagar los días que hubiera representación, por lo que ofrecía pagar 10 ducados diarios, (doc. 233) <sup>1358</sup>. En esta ocasión, las actas no mencionan el nombre de esta persona, diciendo escuetamente que: “...ay perssona que da diez ducados por las casas, en cada un día, y dos ducados para los Niños de la Cuna...”<sup>1359</sup>, y que la Ciudad aceptó su propuesta, presentada por los dos caballeros que este año eran diputados de las Casas de las Comedia, don Lorenzo Fernández de Villavicencio y don Martín Dávila<sup>1360</sup>.

A pesar de que se designó arrendador no hay noticias de la presencia de compañías durante este verano en Jerez; otras posteriores, como veremos enseguida, nos confirman que, efectivamente no hubo actividad alguna en el corral aunque, en octubre, don Lorenzo Fernández de Villavicencio informaba de sus gestiones para traer compañía en esas fechas<sup>1361</sup> presentando el caballero diputado que se trataba de una compañía de menor rango, lo que suponía menor gasto para la Ciudad ya que sólo pedía que se le diera alguna ayuda para el viaje desde la ciudad de Osuna, donde estaba representando (doc. 235)<sup>1362</sup>:

---

<sup>1356</sup> AMJF, AC, 1669, 18 de mayo, f<sup>o</sup> 108 v.

<sup>1357</sup> AMJF, AC, 1669, 22 de mayo, ff<sup>os</sup> 465v-466r.

<sup>1358</sup> AMJF, AC, 1669, 11 mayo, f<sup>o</sup> 244v.

<sup>1359</sup> AMJF, AC, 1669, 11 de mayo, f<sup>o</sup> 244v.

<sup>1360</sup> Noticias posteriores nos permiten saber que se trata de Francisco Ignacio, a quien encontraremos más adelante.

<sup>1361</sup> Como hemos visto en otros años anteriores, una vez pasado los meses de julio y agosto, no parece que fuera buena temporada para traer compañías, no sólo porque Sevilla y otras ciudades reanudaban las representaciones después del verano y atraían la presencia de las compañías más importantes, sino también por ser estos meses de septiembre y octubre en Jerez tiempo de labores agrícolas de recolección con lo que muchas personas se desplazaban a los campos abandonando la ciudad.

<sup>1362</sup> AMJF, AC, 1669, 20 de octubre, f<sup>o</sup> 589v.

(...) dijo, que se le a dado notiçia que en la villa de Osuna está una compañía de farzantes y que es de las menores que puede aver; y que si la Çiudad le diese una ayuda de costa y con que poder azer su viaxe a esta Çiudad vendría.

Finalmente esta compañía no parece que viniera a Jerez y la temporada 1669/70 el corral de comedias estuvo sin actividad alguna.

En enero de 1670 el diputado de Propios exponía al Cabildo que había una persona que solicitaba el arrendamiento del corral para la temporada siguiente y ofrecía dar 11 ducados cada día que hubiera representación (doc. 236)<sup>1363</sup>. Se sacó la Casa a pregón, pero en marzo aún no se había formalizado oficialmente el arrendamiento, de manera que el 6 de marzo de 1670 se presenta la petición de la persona que optaba al mismo y expone que ya tuvo el corral a su cargo el año anterior pero que por hacerse muy tarde el contrato de arrendamiento no pudo conseguir compañías que vinieran a la ciudad, con lo que solicita se le otorgue pronto escritura que le permita hacer los contratos convenientes con los autores para que puedan empezar las representaciones tras la Pascua. El nombre de este arrendador consta sólomente como Francisco Ignacio (doc. 237)<sup>1364</sup>:

Francisco Inasio, vezino desta ciudad digo, que porque VS<sup>a</sup> fue servido el año pasado de sesenta y nueve, de admitirme el arrendamiento de la casa de la comedia, que se cumplió el martes de Carnestolendas próximo pasado y porque aora es el tiempo que se hasen diligencias para solisitar el que vengan compañías a representar a esta ciudad, y el año pasado no las hubo, y este presente con tiempo se requiere ajustar la que más pronto se hablare para ber si puede benir a empesar la Pasqua, y porque yo haga el ajuste es neçesario tener escriptura para satisfasión de los autores de las compañías<sup>1365</sup>.

La decisión, sin embargo se dilata en el tiempo, acordándose primero que se viera el estado de las Casas y si había alguna persona que diese mayor beneficio a la Ciudad. El 13 de marzo se informaba de que se había visto el corral por maestros albañiles y de que, efectivamente había otra persona que mejoraba la oferta hecha por Francisco Ignacio ofreciendo 100 ducados anuales, hubiera o no representación de comedias y obligándose a contratar y traer representantes a la ciudad y asumir las costas de las representaciones, es decir, volviendo a gestionar

---

<sup>1363</sup> AMJF, AC, 1670, 31 de enero, fº 701r.

<sup>1364</sup> AMJF, AC, 1670, 6 marzo, ffº 869v-870r.

<sup>1365</sup> *Ibidem*, fº 869v.



el corral como ya se había hecho en anteriores ocasiones con Juan Casado o Cristóbal Pacheco (doc. 238)<sup>1366</sup>: (“Y también de que ay persona que quiere arrendar las dichas casas de comedias obligándose a traer compañía de representantes y darles el ayuda de costa que se suele acostumbrar dar a costa del arrendador; y dan de renta en cada un año cien ducados que aya comedias o no”). La Ciudad, comprobando que había interés en el alquiler y podía obtener mayores beneficios decidió volver a sacarlo a pregón para ver si alguna otra persona mejoraba la postura de los 100 ducados anuales.

Efectivamente, el 20 de marzo se presentaba una postura mejor, por 122 ducados anuales, aunque el tiempo del arrendamiento también se subía a dos años (doc. 239)<sup>1367</sup>, comprometiéndose la persona que hacía la postura a traer una compañía de comedias cada año (abonando a la Ciudad el importe de la mitad de la renta de los aposentos en caso de que incumpliera esta condición); los caballeros regidores acordaron aceptar la puja realizada y que se sacara a pregón por si alguien se ofrecía a mejorarla<sup>1368</sup>.

Por las noticias que encontramos sobre este asunto el 5 de mayo del mismo año, conocemos que las personas que estaban haciendo estas posturas para obtener la gestión de la Casa de las Comedias eran Pedro del Castillo y Francisco Ignacio, a quienes ya hemos visto en otras ocasiones relacionados con otros arrendamientos del corral en esta etapa; por razones que desconocemos estas personas no parecen tener la confianza total del Cabildo, que estimando alguna debilidad en su solvencia económica decidió solicitar mayores garantías para aceptar el arrendamiento por dos años a través del diputado responsable de este asunto (doc. 241)<sup>1369</sup>; a esta nueva condición responden Pedro del Castillo y Francisco Ignacio que, habiendo sido previamente aceptada su oferta, se habían ya concertado con una compañía de comedias que estaba en Cádiz para empezar a representar en Jerez a partir del 15 de junio con lo que se le pidieron testimonios

---

<sup>1366</sup> AMJF, AC, 1670, 13 marzo, fº 876r.

<sup>1367</sup> AMJF, AC, 1670, 20 de marzo, ffº 877v-878r.

<sup>1368</sup> Como estamos viendo, casi siempre la adjudicación de obras o arrendamientos, tanto en el caso del corral de comedias como en otros, se dilatan mucho en el tiempo, no sólo debido a los retrasos originados por los cambios de decisión del Cabildo sino por el propio procedimiento que obligaba a pregonar cada una de las pujas para ver si había quien la mejorase y, lo mismo con el remate final, que debía pregonarse de nuevo antes de hacerlo efectivo.

<sup>1369</sup> AMJF, AC, 1670, 5 de mayo, ffº 892v-893r.

de que esto era efectivamente así y que presentara las escrituras de obligación firmadas con la referida compañía.

Finalmente, el 16 de junio de 1670 se acordó que se firmaran las escrituras necesarias para formalizar el arrendamiento que se haría sólo por un año. Don Juan de Villavicencio, diputado de propios, informaba que Pedro del Castillo y Juan Ignacio habían presentado testimonios del concierto firmado con la compañía de comedias que estaba en Cádiz para venir a Jerez, con lo que la Ciudad decidió que se formalizaran las escrituras de arrendamiento del corral con los solicitantes, por tiempo de un año, que se podrían alagargar a dos si los arrendadores dieran mayores fianzas de las aportadas, (doc. 242)<sup>1370</sup>.

Debió venir la compañía de comedias que estaba en Cádiz, que era la de Juana de Cisneros<sup>1371</sup>, ya que, aunque no disponemos de documentación alguna que aporte otros datos sobre su estancia en la ciudad, sí podemos deducir su presencia por otras noticias sobre obras que se producen durante este verano de 1670, como hemos visto en el apartado correspondiente.

Por otra noticia sobre el corral en el mes de diciembre (originada por la reclamación de la viuda de Cristóbal Pacheco sobre la deuda que mantiene con ella la Ciudad) conocemos que ese año, estuvieron en Jerez dos compañías de comedias, debemos suponer desde junio hasta septiembre u octubre que era la temporada habitual de verano (doc. 247)<sup>1372</sup>: "...pues aunque han estado en esta ciudad dos compañías de comedias, no se me a dado cantidad alguna por rasón del arrendamiento de la casa"<sup>1373</sup>. Es decir, que además de la compañía de Juana de Cisneros que estaría representando tras la Cuaresma hubo al menos otra durante el verano. No se han encontrado otros datos o referencias que nos permitan conocer a qué otra compañía se refiere la noticia anterior, por lo que debemos limitarnos a constatar la actividad en el corral durante ese tiempo.

---

<sup>1370</sup> AMJF, AC, 1670, 16 de junio, fº 907r-907v.

<sup>1371</sup> La compañía que por esas fechas estaba en Cádiz era la de Juana de Cisneros, autora de comedias, quien en marzo del mismo año, estando en Sevilla, había firmado una obligación para ir a representar a Cádiz. (APS, Oficio II, año 1670, nº 1288, fecha: 27 de marzo, ff. 576r-580r).

<sup>1372</sup> AMJF, AC, 1670, 3 diciembre, ffº 798r-799v.

<sup>1373</sup> *Ibidem*, fº 798r.

Aunque la Ciudad había acordado que la mitad de las rentas que se fueran originando en la Casa de las Comedias se aplicaran a saldar la deuda que mantenía con doña Melchora de Bibas, viuda y heredera de Cristóbal Pacheco, la realidad era bien distinta y los ingresos se destinaban no sólo a pagar las nuevas obras sino a otros efectos, prolongando la deuda en el tiempo y originando la queja de la viuda del arrendador quien exponía que las pequeñas cantidades que se le iban abonando no lograría nunca cubrir la importante cantidad que Cristóbal Pacheco había adelantado para las obras del remodelación del corral hacía ya dieciocho años. Su petición originó una nueva revisión de cuentas con la persona encargada del cobro de los aposentos ese año para ver la cantidad que debía entregar a doña Melchora de Bibas y en el mes de marzo del año siguiente se presentan estas cuentas, aunque sin detallar cantidades y concluyendo que los ingresos se habían gastado íntegramente: la mitad para pagar a la viuda parte de la deuda y la otra mitad en sueldos del Corregidor y de distintos gastos del depositario de las cuentas ( doc. 248)<sup>1374</sup>.

En la temporada siguiente de 1671/72 encontramos noticias igualmente de la actividad en el corral de comedias, aunque no disponemos de datos ni de la persona que fuera arrendador ese año ni de las compañías que visitaran la ciudad. El diputado de Propios fue don Bartolomé Mateo Dávila, quien en marzo de 1671 comunicaba que la Casa de las Comedias se había sacado a pregón y que había postura de “un vecino” en 132 ducados anuales, excluyendo el alquiler de los aposentos<sup>1375</sup> (doc. 249)<sup>1376</sup>; en abril se procedía al acostumbrado sorteo de los mismos (doc. 250)<sup>1377</sup>. En el mes de julio, esperándose la llegada de una compañía para empezar a representar, se realizaron algunos arreglos en el corral, que no se especifican (doc. 251)<sup>1378</sup> : “... El señor don Bartolomé Mateo Dávila, diputado de Propios dixo que la compañía de comedias <sup>(249v]</sup> estará en esta Ciudad la semana que viene y es necesario aderesar la cassa”.

---

<sup>1374</sup>AMJF, AC, 1671, 9 de marzo, ffº 217v-218r.

<sup>1375</sup> Lo que mejoraba en diez ducados la postura del año anterior poniendo de manifiesto que la actividad en la Casa de comedias volvía a ser más rentable, aunque lejos de los 300 ducados que se habían pagado en 1662.

<sup>1376</sup> AMJF, AC, 1671, 9 de marzo ffº 218r-218v.

<sup>1377</sup> AMJF, AC, 1671, 15 de abril fº 220v

<sup>1378</sup> AMJF, AC, 1671, 8 de julio, fº 248v.

Tampoco hay datos más explícitos de la temporada siguiente. En marzo de 1672 se acordó volver a pregonar el arrendamiento (doc. 252)<sup>1379</sup>, intentando mejorar el precio del año anterior (que finalmente había sido de 142 ducados) , y hacer algunas reparaciones consistentes en “ demoler y quitar los dos aposentos altos del lado izquierdo del teatro”<sup>1380</sup>; en el Cabildo de 28 de marzo se informaba que no había posturas que aceptaran las condiciones en que se estaba pregonando, aunque había una oferta de 120 ducados, (doc. 253)<sup>1381</sup>, lo que no se aprobó por la Ciudad que pretendía volver a obtener los 142 ducados en los que se había rematado el corral en el año anterior.

No hay más noticias en las Actas Capitulares de ese año que se refieran al corral de comedias, excepto dos referencias en el mes de abril; la primera señalando la necesidad de efectuar algunas reparaciones para que se pudieran utilizar durante el verano (“El señor don Martín Joseph Caveza de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios dijo que las casas de las comedias tienen mucha necesidad de reparos y si no se hacen, según a sido ynformado, no se podrán abitar ni servirse de ellas”<sup>1382</sup>); la segunda referida al acuerdo del Cabildo para destinar una tercera parte de los ingresos de ese año en el pago de la deuda que se seguía manteniendo con la viuda de Cristóbal Pacheco (doc. 255)<sup>1383</sup>.

Por las noticias que Sánchez Arjona da sobre el *Corpus* de ese año de 1672 en Sevilla, conocemos la presencia en Jerez ese mismo año de la compañía de Alonso Pérez Caballero, de quien dice: “ Los dos autores de comedias encargados este año de las representaciones en el día del Corpus fueron Alonso Caballero y Bernardo de la Vega. El primero vino de Jerez de la Frontera...”<sup>1384</sup>.

No se han encontrado documentos en los archivos de Jerez que ofrezcan más datos sobre esta presencia, sin embargo, noticias posteriores nos permiten suponer que efectivamente la Casa de las Comedias mantuvo su actividad en esa temporada, arrendándose finalmente en 142 ducados. Obtenemos este dato del

---

<sup>1379</sup> AMJF, AC, 1672, 10 de marzo, fº 910r.

<sup>1380</sup> *Ibidem*.

<sup>1381</sup> AMJF, AC, 1672, 28 de marzo, fº 919v.

<sup>1382</sup> AMJF, AC, 1672, 22 de abril, ffº 738r-739v.

<sup>1383</sup> AMJF, AC, 1672, 25 de abril, fº 943v

<sup>1384</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit*, pág.455.

cabildo de 23 de febrero del año siguiente, 1673, en el que el caballero diputado de Propios de ese año, don Fernando Ruiz Cabeza de Vaca, informaba que había una persona que ofrecía pagar esa misma cantidad. Además, en el caso de que se aceptara su propuesta de arriendo por tres temporadas se comprometía a cubrir el patio con telas para dar sombra (doc. 256)<sup>1385</sup>:

El señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro <sup>(378v)</sup> diputado de Propios este año, dio cuenta a la Çiudad cómo la casa de las comedias hay persona que la pone y sanea en el presio que estuvo el año pasado, que es siento y quarenta y dos ducados, con calidad que asiendo la Çiudad arrendamiento por tres años, ará por su cuenta una bela para la dicha casa<sup>1386</sup>.

La propuesta no se aceptó de inmediato, sino que el Corregidor<sup>1387</sup> propuso que se esperaran nuevas pujas procurando mejorar las ganancias de los Propios (doc. 257)<sup>1388</sup>. En un cabildo posterior, el diputado de Propios informó acerca de la necesidad de hacer nuevas reparaciones en el corral, (doc. 258)<sup>1389</sup>, que como estamos viendo eran habituales cada año, anunciándose siempre el peligro de ruina, no sabemos si con ánimo de mover así a los regidores a aprobar las libranzas necesarias o porque efectivamente respondían al estado del corral.

Aunque no se cita el nombre de la persona que hacía la propuesta de aumentar el tiempo de arrendamiento a tres temporadas, haciendo a su cargo las velas para cubrir el corral, debemos suponer que se trata de Marcos de Rojas, a quien finalmente encontraremos algunos años más tarde como dueño de estas velas con la que se cubría durante el verano el patio del corral. No sabemos si en esta temporada de 1673/74 obtuvo finalmente la renta de la Casa de las Comedias, aunque sí podemos documentar que lo era la temporada siguiente de 1674/75.

---

<sup>1385</sup> AMJF, AC, 1673, 23 de febrero, fº 378r-378v.

<sup>1386</sup> *Ibidem*.

<sup>1387</sup> Don Juan Alonso de Sousa, natural de Córdoba, caballero del orden de Alcántara, fue Corregidor de Jerez entre 1671 y 1675.

<sup>1388</sup> AMJF, AC, 1673, 6 de marzo, fº 382r-382v

<sup>1389</sup> AMJF, AC, 1673, 24 de abril, fº 408r.

#### **1674. Marcos de Rojas, arrendador de la Casa de las Comedias.**

En enero de 1674, Marcos de Rojas firma con la Ciudad una obligación en la que no se le menciona como arrendador del corral, sino sencillamente como “portero del ayuntamiento desta çiudad y vezino della, en la collación de San Salvador, calle de las Bacas” (curiosamente, vecino de la misma calle donde estaba el corral de comedias). Por esta obligación, recogida en las actas capitulares de 10 de enero de 1674, Marcos de Rojas alquilaba a la Ciudad los derechos sobre los dos maravedís que se pagaban junto a la entrada de las comedias, destinados a la ayuda que se concedía a los Niños de Expósitos, por 25 reales cada día que hubiera representación de comedias, y por espacio de un año, en parecidas condiciones a cómo se había hecho en años anteriores (doc. 259)<sup>1390</sup>:

(...) don Gerónimo Yáñez de Quenca, Veynteyquatro desta çiudad y diputado de los Niños Expósitos este presente año, y otorgó que arrienda a Marcos de Roxas, portero del ayuntamiento desta Çiudad y vezino della, en la collación de San Salvador, calle de las Bacas, los dos maravedís que se cobran de cada persona en la entrada de las comedias, por acuerdo desta Çiudad para la sustentación y criansa de los dichos niños expósitos, por tiempo y expasio de un año, que a de empesar a correr y contarse desde el Sávido Santo, veintiquatro de marzo que vendrá deste presente año, hasta el Sávido Santo del año siguiente de mil y seissientos y setenta y sinco, en presio de veinte y sinco reales, que le a de dar y pagar todos los días que se representare en el coliseo y casa de las comedias desta Çiudad, que pagará los dichos veinte y sinco reales, cada noche <sup>(487v)</sup> del día que ubiere representasión, como está dicho<sup>1391</sup>.

Además de este derecho en las entradas (que efectivamente la Ciudad arrendaba de manera independiente al corral) obtuvo en esa temporada el arrendamiento de la Casa de las Comedias de modo que, en junio de ese mismo año de 1674, encontramos a Marcos de Rojas citado expresamente como arrendador del corral.

Consta en un documento notarial con fecha 23 de junio de 1674, que Marcos de Rojas, como arrendador de la Casa de las Comedias, otorgaba poder un vecino de Jerez llamado Juan Bautista para que fuera a la ciudad de Cádiz a concertarse

---

<sup>1390</sup> AMJF, AC, 1674, 10 enero, f<sup>o</sup> 487r-487v.

<sup>1391</sup> *Ibidem*.

con la compañía de Matías de Castro para venir a Jerez una vez acabadas las representaciones que estaba haciendo en aquella ciudad, (doc. 260)<sup>1392</sup>.

No se expresan en este documento los detalles del contrato, señalándose solamente que Marcos de Rojas se comprometía a mantener con la compañía de Matías de Castro las mismas condiciones que con la compañía que en ese momento estaba representando en Jerez, que lamentablemente tampoco conocemos.

Ese año Matías de Castro, según documenta Sánchez Arjona, estuvo representando en Sevilla en el corral de *La Montería* hasta que pasó a hacer los autos del *Corpus* en la misma ciudad (24 de mayo). De Sevilla debió pasar a Cádiz, donde estaba en junio, según se menciona en el documento, y de allí pasaría a Jerez, si finalmente se llegó a concertar con Marcos de Rojas por medio de Juan Bautista<sup>1393</sup>.

Sobre la persona que Marcos de Rojas envía a Cádiz en su nombre, Juan Bautista, no creemos que sea la misma que, con este mismo nombre, optaba al arrendamiento del corral en 1625. Debe tratarse de algún colaborador de Marcos de Rojas porque volveremos a encontrarlo en 1675 haciendo gestiones con la compañía de Juan Manuel por encargo del mismo arrendador.

En las Actas Capitulares encontramos también la confirmación de esta condición de arrendador del corral de Marcos de Rojas. En agosto de 1674 presenta un memorial, como arrendador de la Casa de las Comedias, por los gastos realizados en reparaciones. El precio del arrendamiento ese año fue de 1650 reales y Marcos de Rojas dice haber gastado 755 reales en distintas obras y reparaciones que detallaba en dos memoriales anteriores que había presentado al Ayuntamiento<sup>1394</sup> (doc. 261)<sup>1395</sup>:

---

<sup>1392</sup> AHPNJE, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, T.1994, 23 de junio de 1674, fº 277r-277v.

<sup>1393</sup> Hace la escritura en Sevilla, obligándose a ir a representar a Cádiz, el 21 de abril de 1674 (APS, Of. II, 1674, nº 1297, ff. 247r-250r). Hay otra escritura por la que se compromete a ir a Granada y estar allí para el primer día del mes de noviembre (APS, Oficio II, 1674, leg. Nº 1297, fecha 12 de junio, ff. 398r-v.). Después de representar en Cádiz pudo estar entre agosto y septiembre en Jerez antes de partir para Granada.

<sup>1394</sup> La lectura completa del documento nos permite conocer interesantes datos sobre cómo se efectuaban los pagos por parte del arrendador a la Ciudad: Marcos de Rojas detalla en su memorial los adelantos que ha ido facilitando para diversos asuntos relacionados con el corral, así como las deudas que, a su vez, mantiene con él la Ciudad por su sueldo como portero del Cabildo. Efectuada

(...) Marcos de Roxas, besino desta çiudad y portero de su Ayuntamiento, es arrendador de la casa de las comedias el presente año y que la tiene en presio de mil y seissientos y sinquenta reales, con las condisiones que se contienen en el hasimiento del dicho arrendamiento; y en el adereso de dichas casas a gastado setesientos y sinquenta y sinco reales en los jornales y demás cosas contenidos en dos memoriales questán en poder del presente escrivano para que la Çiudad las vea<sup>1396</sup>.

Al convertirse Marcos de Rojas en el arrendador del corral por toda la temporada originó un mayor grado de continuidad en la presencia de compañías en la ciudad con lo que podremos documentar en esos años la presencia de diferentes autores en Jerez; sin embargo, el hecho de que los arrendamientos se hicieran solamente por un año de duración, con lo dilatado del procedimiento según estamos comprobando, dificultaba la labor del arrendador para buscar y contratar compañías. Eso originó que en septiembre de 1674, estando vigente todavía el último contrato de Marcos de Rojas, el diputado de Propios planteara ya al Cabildo la necesidad de arrendar la casa para la temporada siguiente, de manera que el arrendador tuviera tiempo de buscar compañías durante la Cuaresma, cuando las compañías se juntaban en Sevilla a planificar la siguiente temporada, según parece tenían por costumbre (doc. 262)<sup>1397</sup>:

(...) el tiempo está adelante y es nesesario arrendar las cassas de las comedias en la forma que la Ciudad las suele arrendar para desde la Pasqua de Resuresión el año [700v] que biene de mil y seissientos y setenta y sinco, para que el arrendador que la tomare tenga tiempo de buscar compañías de representantes, porque siempre se buscan por la Quaresma, que es el tiempo en que se juntan en la ciudad de Sebilla [a] aser sus compañías o (...) o lo que que fuere serbido<sup>1398</sup>.

### **1675. Noticias de la presencia en Jerez de la compañía de Juan Manuel.**

Sin embargo, no será en la capital hispalense sino en Cádiz, donde Marcos de Rojas se concertará con la compañía de Juan Manuel para venir a representar a Jerez a partir de la Pascua de Resurrección, según nos consta por un extenso

---

la relación de todos ellos, el arrendador solicitaba que se le tomara en cuenta, siendo además hombre pobre y sin otros recursos, desquitándose de lo que debía pagar por el arrendamiento de las Casas de las comedias. La Ciudad acordó que así se hiciera “ en consideración de la puntualidad y asistencia con que el dicho Marcos de Rojas asiste a servir a esta Ciudad”.

<sup>1395</sup> AMJF, AC, 1674, 31 de agosto, ff<sup>o</sup> 634r-635r.

<sup>1396</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 634r.

<sup>1397</sup> AMJF, AC, 1674, 23 de noviembre, f<sup>o</sup> 700r-700v.

<sup>1398</sup> *Ibidem*.



documento conservado en los Protocolos Notariales con fecha 23 de febrero de 1675 (doc. 263)<sup>1399</sup>.

Se adjunta en este documento el poder que aporta Manuel Alonso, que se dice “guardarropa de la compañía”, otorgado por el autor, en nombre de toda la compañía. En dicho poder, dado en Cádiz el 31 de enero de 1675, a José Garcerán y a Manuel Alonso se otorga a ambos la facultad de concertar representaciones en su nombre y en nombre de los componentes de su compañía, quienes a su vez lo habían otorgado al autor y se relacionan: Juan Manuel, Diego Antonio, Manuel de los Santos, Luis Bernardo Maldonado, Felipe de Inestrosa, Eugenio Velarde, Gregorio Blasco, José Garcerán, Francisco Nogueira Sotelo, Felipe de Arteta, Manuela Garcerán, María Bernarda, Bernarda de Rueda, Catalina Coloma y Francisca Manuela.

Sepasse como yo, Juan Manuel, autor de comedias por Su Magestad, residente en esta ciudad de Cádiz, por mi y en nombre de Diego Antonio, Manuel de los Santos, Luis Bernardo Maldonado, Felipe de Inestrosa, Eugenio Belarde, Gregorio Blasco, Joseph Garcerán, Francisco Nogueira Sotelo, Felipe de Artetta, Manuela Garcerán, Maria Bernarda, Bernarda de Rueda, Cathalina Coloma y Francisca Manuela, todos compañeros de mi compañía, y en virtud de las escrituras que todos los sussodichos an otorgado a mi favor, en que se an obligado asistirme a representtar y andar en mi compañía desde el dia martes de Carnestolendas, veinte y seis de febrero que vendrá del presente año hasta otro tal del venidero de mil seiscientos y setenta y seis <sup>1400</sup>.

Todos ellos otorgan poder a José Garcerán y Manuel Alonso para ajustar representaciones a partir de la pascua de Resurrección de dicho año de 1675, señalando y acordando las condiciones sobre ayudas de costas, transporte y las demás habituales (“confiriendo y pactando todas las demás sircunstançias que se ofreçieren, pidiendo se observe y guarde todo lo que está en estilo en quanto a las tramoyas y aparattos que se suelen <sup>[63r]</sup> haçer en las dichas representaciones”<sup>1401</sup>)

Continúa el documento con el texto de la obligación que firma Manuel Alonso, con Marcos de Rojas por el que la compañía de Juan Manuel debía venir a Jerez tras el domingo de Resurrección para hacer 38 representaciones, por las que

---

<sup>1399</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de febrero de 1675, fº 61r-64v.

<sup>1400</sup> *Ibidem*, fº 62r.

<sup>1401</sup> *Ibidem*, ffº 62v-63r.

recibiría 50 reales por cada una de ellas. Marcos de Rojas se comprometía a adelantar como préstamo 4.000 reales el día 11 de febrero para lo cual la compañía debería entregarle como fianza determinada cantidad de ropas (“ y con calidad que, cuando yo o otra qualquiera persona que viniere a entregarse en los dichos cuatro mil reales, an de traer tres o cuatro cargas de ropa para que los aya en su poder, custodia y guarda el dicho Marcos de Roxas”<sup>1402</sup>). Continúa y finaliza el documento con las firmezas y seguridades legales habituales.

En marzo de 1675 ya estaba en Jerez la compañía de Juan Manuel, esperando a representar tras la cuaresma por lo que el Cabildo acordó que se iniciasen los trámites para el sorteo de los aposentos de la Casa de las Comedias (doc. 264)<sup>1403</sup>, y que se realizaran algunas reparaciones que aparecieron como necesarias ( doc. 265)<sup>1404</sup>. El 29 de abril se daba cuenta del importe del alquiler de los 29 aposentos arrendados por 20 ducados cada uno para lo que se había nombrado como depositario a Antonio de Valverde, mercader de la ciudad (doc. 266)<sup>1405</sup>.

Los recientes ingresos producidos por la actividad en el corral de comedias debieron originar nuevas reclamaciones de los herederos de Cristóbal Pacheco que no acababan de ver cómo se saldaba la deuda que la Ciudad seguía manteniendo con ellos. Estas reclamaciones debieron originar el hecho de que el 29 de abril don Alonso del Corral, como Alférez Mayor solicitara que se revisaran todas las cuentas del corral desde el año de 1653 (en que se realizaron las obras que originaron la importante deuda con el arrendador) así los gastos como los ingresos y los pagos realizados a Cristóbal Pacheco (doc. 267)<sup>1406</sup>:

(...) que el señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, Procurador Mayor desta Ciudad ajuste, bea y reconosca los gastos que se hisieron el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres en las casas <sup>[659v]</sup> de las comedias, que fue arrendador Xrptóval Pacheco, los costos de maderas, tablas, ladrillos, texas, canelón y alarifes; y assímesmo bea y reconosca los arrendamientos que se hisieron desde el año referido de cinquenta y tres asta el de seyscientos y sesenta y siete; en qué presio se arrendó la casa de dichas comedias con los aposentos, y assímesmo bea y reconosca el hasimiento que se hizo el dicho año de sesenta y siete y la mitad del

---

<sup>1402</sup> *Ibidem*, fº 64v.

<sup>1403</sup> AMJF, AC, 1675, 9 de marzo, f1 647v.

<sup>1404</sup> AMJF, AC, 1675, 18 de marzo, ffº 500r-500v.

<sup>1405</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº 167v-168r

<sup>1406</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº 659r-660r

dinero que se persibió de los aposentos asta el presente año de setenta y sinco; y que esta quenta se tome luego al pronto por el Contador de esta Ciudad hasiéndole el cargo por los arrendamientos con toda distinsión de cada año, para reconocer lo que a persebido por quenta de sus débitos y lo que líquidamente le debe esta Ciudad <sup>1407</sup>.

El 15 de mayo, estando representando la compañía de Juan Manuel en la Casa de las Comedias, se produce la petición, por parte de los delegados del *Corpus*, de que los comediantes permanezcan en la ciudad hasta esta fiesta y hagan los autos recibiendo el pago que fuera necesario, lo que origina un encendido debate entre los caballeros regidores acerca de que se retome la costumbre de hacer representaciones de autos durante la fiesta, ya que se habían hecho por última vez en 1667 (doc.268)<sup>1408</sup>. Una postura, defendida por don Alonso del Corral, a favor de la celebración de los autos como se acostumbraba en otras ciudades importantes, y la contraria, defendida por don Fernando Bartolomé Dávila, argumentando que para honrar la fiesta no eran necesario ni autos ni danzas sino engrandecer los actos religiosos, a lo que se añadía la mala situación económica de la Ciudad:

(...) es en que se agan los autos sacramentales como se pratica en la villa de Madrid y siudad de Granada y en la de Córdova, por ser fiesta tan grande y ser obligasión desta Çiudad selebrarla en conformidad con las hórdenes y mandatos de su Magestad y señores de su real Consexo, en la conformidad que se yço el año de seysçientos y sesenta y siete, asiendo tablado en la parte donde paresiere al señor Alcalde Mayor y cavalleros diputados de dicha fiesta<sup>1409</sup>.

El señor don Fernando Bartolomé Dávila, Veynteyquatro dijo que abiendo oydo la materia que se a tratado en este ayuntamiento y en consideraçión de no ser de ninguna grandesa ni autoridad desta çiudad ni de la festividad del día se representen los autos, no pudiendo ser, como de hecho no son ni serán como lo acostumbran las çiudades de Granada, Sevilla ni otras partes, aquí en esta (...) igualar, antes sí de ruydo, alboroto y poca devoçión sin atender al Santísimo Sacramento que es a quien se debe siempre asistir y benerar con toda desença por allarse esta çiudad como se alla tan escasa de medios y empeños atrasados<sup>1410</sup>

La división del Cabildo en dos grupos ( partidarios de celebrar el *Corpus* con autos y danzas y defensores de que a los actos religiosos sólo se añadan los juegos de cañas y toros tradicionales), originó la intervención del Alcalde Mayor quien resolvió en un auto a favor de los diputados de la fiesta del *Corpus*, entendiendo

---

<sup>1407</sup> Ibidem.

<sup>1408</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 182v-189v.

<sup>1409</sup> Ibidem, ffº 183r.

<sup>1410</sup> Ibidem, ffº 184v.

que estaba entre sus facultades hacer las celebraciones que considerara oportunas, siempre que se respetara el presupuesto asignado (doc. 269)<sup>1411</sup>:

(...) dijo que en atención a la comición y facultad que tienen los <sup>[190r]</sup> cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus* es muy amplia y que se estiende de açer todo género de fiesta deçente, aunque sea desusada, como mire a la çelebraçión de tan alto misterio, se devía de conformar y conformó con lo botado por el señor don Diego Suárez de Toledo y demás cavalleros Veynteyquatros que le siguieron con sus botos, (...) que los cavalleros diputados pudieran ajustar los autos sacramentales con la compañía de comedias que está en esta çudad en cantidad de maravedís que con lo demás que se gastare en lo tocannte a dicha fiesta, no exzeda de los mil ducados que conforme a la Facultad Real se pueden gastar, ajusten la dicha compañía o la despidan como les pareçiere más conbeniente<sup>1412</sup>.

La compañía de Juan Manuel, sin embargo, siguió en la ciudad hasta mayo, pero, finalmente, no hizo los autos del *Corpus*, porque según Sánchez Arjona, ese año fue una de las compañías que hizo los autos de Sevilla<sup>1413</sup>.

El 19 de mayo Juan Manuel otorga carta de pago a Marcos de Rojas, comprometiéndose a devolver el préstamo de 3.553 reales que había recibido del arrendador, que se comprometía a pagar en el plazo de ocho días, en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda<sup>1414</sup> (doc. 270)<sup>1415</sup>. Como prenda, dejaba en poder del arrendador unos objetos y piezas de su vestuario (“ocho cucharas de plata, dos tenedores de plata, dos vasos de plata de faltriquera, un bernegal<sup>1416</sup> de plata, un salero copado con su cubierto de plata, un (...) <sup>[204r]</sup> de plata dorado, un espadín de plata y un vestido encarnado (...) de mozo, guarnezido el cuerpo de puntas de (...) pequeñas y el faldón de puntas granas”<sup>1417</sup>), que le serían devueltos al efectuar el pago de la deuda señalada.

---

<sup>1411</sup> AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 189v-190r.

<sup>1412</sup> *Ibidem*, fº 190r.

<sup>1413</sup> “De las representaciones de la fiesta del Corpus de este año [1675] se encargó la compañía de Magdalena López, que, como hemos visto, se encontraba en esta ciudad, y la de Juan Manuel, que había estado representando en Jerez” (Sánchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.*, pág. 480)

<sup>1414</sup> Como sabemos, la compañía debía estar en Sevilla para el *Corpus* con lo que posiblemente esta estancia en Sanlúcar no se debiera a que fuera a representar en esta ciudad sino que se desplazara a ella para viajar desde allí a Sevilla por el Guadalquivir. Ese mismo año, según documenta Sánchez Arjona, en las cuentas que presenta doña Laura de Herrera sobre los gastos de *la Montería*, figura el pago a la compañía de Félix Pascual de 3.000 reales por “el flete de los barcos en que trajeron su ropa desde Cádiz” (Sánchez Arjona, *Noticias*, *op. cit.*, pág. 475), que nos hace plantear esta hipótesis sobre el viaje a Sanlúcar.

<sup>1415</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Oficio 8, 19 de mayo de 1675, ffº 203r-204v.

<sup>1416</sup> Covarrubias, “vaso tendido para beber agua”

<sup>1417</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Oficio 8, 19 de mayo de 1675, ffº 203v-204r.

Firma autógrafa de Juan Manuel  
(AHPNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 19 de mayo de  
1675, fº 204v)

El 25 de mayo, en vista de que no se había efectuado el pago por parte de la compañía, Marcos de Rojas otorgaba poder a Juan Bautista para ir a Sanlúcar a cobrar la deuda de la compañía de Juan Manuel, ( doc. 271)<sup>1418</sup>, y el 29 de mayo se daba lectura a una carta recibida de la ciudad de Sevilla ( aunque con fecha 25 de mayo) donde se solicitaba que se enviase a esa ciudad la compañía de comedias que estaba en Jerez para representar en el *Corpus* el auto de “Ajuto”, en esa fecha, como hemos visto, la compañía ya estaría en Sanlúcar camino de Sevilla (doc. 272)<sup>1419</sup>

(...) con las notiçias que esta Ciudad tubo de que se hallaba una compañía que estaba representando en esa ciudad, desembarasada para poder haser el auto sacramental Ajuto biniese a esta, en consideraçión de que no le podía faltar el beneplásito de VS<sup>a</sup> como nos lo a insinuado el señor don Joseph Riquelme nuestro capitular, a quien encargó pusiese en notisia de VS<sup>a</sup> lo referido, de que a resultado la merced y agasaxo de aberle mandado biniesen a cumplir con su obligasiòn, con que debe esta ciudad a VS<sup>a</sup>, el lucimiento y festividad y selebrasiòn, da a VS<sup>a</sup> las graçias muy repetidamente, ofresiéndose con muy singular atenciòn a todas las ocasiones de su serviçio. Guarde Dios a VS<sup>a</sup> muchos años, como desea Sevilla, mayo, veinte y çinco de mil y seysçientos y setenta y çinco años<sup>1420</sup>.

Aunque no podemos comparar su firma con el documento de Jerez, porque no aparece, sabemos que nos estamos refiriendo al mismo actor y autor que se recoge en el DICAT como Juan Manuel, actor y autor, entre 1670 y 1676.

En 1670 era cuarto galán de la compañía de Fabiana Laura, que estaba representando en Málaga; en el año de 1675 se dice que la compañía de Juan

<sup>1418</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 25 de mayo de 1675, fº 216 r-216 v

<sup>1419</sup> AMJF, AC, 1675, 29 de mayo, ffº208v-209r.

<sup>1420</sup> *Ibidem*, fº208v.

Manuel hizo el Corpus de Sevilla donde representó el auto titulado *El horno de Babilonia*, aunque hemos visto en la carta que la ciudad de Sevilla envía a Jerez que ésta requería a la compañía de Juan Manuel para hacer “el auto sacramental *Ajuto*”<sup>1421</sup>.

En 1674 aparece casado con la actriz Bernarda de Rueda; ambos, se habían concertado en 1673 con otros actores para formar compañía<sup>1422</sup>, entre ellos algunos de los que encontramos en esta relación de 1765.

Sobre los demás integrantes de su compañía, el DICAT nos ofrece diferentes datos al respecto:

Diego Antonio, (Diego Antonio Velarde), actor y autor. En 1673 se había concertado con Juan Manuel y Bernarda de Rueda para hacer papeles de segundo galán.

Manuel de los Santtos (Manuel de los Santos), actor y autor documentado entre 1671 y 1726. También figuraba en la nómina de los actores concertados con Juan Manuel en 1673.

Luis Bernardo Maldonado, actor documentado entre 1669 y 1694. En 1671 formaba parte de la compañía de Juana de Colomo<sup>1423</sup>. No se le volvía a documentar hasta 1688.

Phelipe de Hinestrosa (Felipe de Inestrosa), actor entre 1673 y 1705. Entró a formar compañía con Juan Manuel y Bernarda de Rueda en 1673.

Eugenio Belarde (Eugenio Velarde), documentado entre 1676 y 1679. La entrada del DICAT señala que, según la *Genealogía*, fue músico y casó con Manuela de Figueroa y Garcerán” (a quien también encontramos formando parte de la compañía en 1675).

Gregorio Blasco (Gregorio Blasco o Velasco), actor y apuntador entre 1667 y 1681. En 1673 formaba parte de la compañía de Diego Antonio Velarde<sup>1424</sup>.

---

<sup>1421</sup> No hemos podido encontrar en la bibliografía ninguna otra mención a un auto con este nombre.

<sup>1422</sup> Documentado por Rafael Aguilar Priego, “Aportaciones documentales...”, *op. cit.* pág.304 (DICAT).

<sup>1423</sup> Andrés Llordén, “Compañías de comedias...”, *Gibralfaro*, 27, *op. cit.*, pág. 128.

Joseph Garcerán, ( José de Garcerán)?, autor, apuntador, ¿actor?, entre 1652 y 1678. En 1674 figuraba como autor de comedias en Valladolid y, según la *Genealogía* falleció en 1678.

Francisco Nogniere Sotelo; no se encuentran referencias de este actor.

Phelipe de Artetta (Felipe de Arteta), actor y músico. No hay documentación sobre él entre 1671 y 1679.

Manuela Garcerán ( Manuela de Figueroa y Garcerán), actriz documentada entre 1652 y 1679. Según la *Genealogía* estaba casada Eugenio Velarde.

María Bernarda, podría ser la actriz que con el mismo nombre se documenta entre 1654 y 1673. En esa fecha estaba en la compañía de Alonso Caballero, en Málaga<sup>1425</sup>.

Bernarda de Rueda, actriz documentada entre 1662 y 1674. El 13 de noviembre de 1673 junto a Juan Manuel, se concertaba con otros actores y actrices para formar compañía en Córdoba. En abril de 1674 ya aparece como casada con Juan Manuel <sup>1426</sup>.

Cathalina Coloma (Catalina Esteban Coloma), actriz y autora documentada entre 1671 y 1678. Formaba parte de la nómina de actores y actrices que formaron compañía en 1673 con Juan Manuel y Bernarda de Rueda.

Francisca Manuela; hay dos entradas en el DICAT con este nombre; por las fechas podría ser la actriz del mismo nombre de quien se dice en la *Genealogía* que se ahogó en la Barra de Huelva con la compañía de Inés Gallo en 1678. No hay más datos de esta actriz.

---

<sup>1424</sup> Andrés Llordén, "Compañías de comedias ...", *Gibralfaro*, 28, *op. cit.* pág. 130.

<sup>1425</sup> Andrés Llordén, "Compañías de comedias ...", *Gibralfaro*, 28, *op. cit.* pág. 130.

<sup>1426</sup> Rafael Aguilar Priego, "Aportaciones documentales..." *op. cit.* pág. 303.

## **1675. La compañía de Carlos de Salazar es obligada a marchar a Granada.**

Durante el verano de ese año, tras algunas reparaciones realizadas en el mes de julio, mientras esperaba ya la compañía de Carlos Salazar en la ciudad, se inicia un nuevo ciclo de representaciones que durará hasta el mes de septiembre en el que se interrumpen bruscamente por llevarse la justicia a la compañía a la ciudad de Granada. Del incidente queda noticia en las Actas Capitulares: el 20 de septiembre, don Pedro Pacheco Zúñiga, Corregidor de la Ciudad daba cuenta del mismo informando a los capitulares de que el día anterior, habiéndose anunciado con carteles la representación y entrado la gente al corral para asistir a ella, el receptor de la Chancillería de Granada Juan de Rueda, que había venido a Jerez con orden para llevarse la compañía a Granada, interrumpió la representación, echando a las personas que ya habían entrado en el corral, con el escándalo y alboroto consiguiente. El Corregidor lamentaba no poder impedir la marcha de la compañía ya que Granada disponía de esta facultad real que le daba prioridad sobre otras ciudades para disponer de las compañías de comedias. La Ciudad, lamentando la premura y las formas en que se había ejecutado la orden de la Chancillería de Granada, acordó solicitar a su vez Provisión Real<sup>1427</sup> para evitar estos hechos (doc.274)<sup>1428</sup>:

La Ciudad, abiendo oydo la participación del señor <sup>[364r]</sup> Corregidor de la causa de aber sucedido la nobedad que está sucediendo en esta razón, acordó que el señor don Luis Spínola de Villaviçençio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro desta Ciudad y su Procurador, que es en Corte pida en el Real Consejo y donde conbenga, que si no es para ella, no se pueda sacar compañía que esté en esta ciudad ni contratada con ella, por excusar la biolencia con que a sido sacada ésta y el sentimiento común de que después de abierta la casa y con xente, se despidiese con la apresuración del receptor, cuyo sentimiento a contenido el respeto al dicho Corregidor<sup>1429</sup>.

Aunque no se cita en las Actas Capitulares el nombre del autor de la compañía en discordia, sabemos que se trata de Carlos de Salazar por las noticias que Sánchez Arjona da sobre este mismo suceso al que se refiere porque también

---

<sup>1427</sup> Recordemos que ya en 1655 para evitar que otras ciudades usaran de este privilegio sobre la de Jerez, se había acordado por el Cabildo solicitar Provisión Real en este mismo sentido, lo que parece que finalmente no se hizo o no se consiguió.

<sup>1428</sup> AMJF, AC, 1675, 20 de septiembre, f<sup>o</sup> 363v-364r.

<sup>1429</sup> *Ibidem*.



la ciudad de Sevilla interviene en esta disputa por la presencia de este autor. Efectivamente, la compañía de Carlos de Salazar había sido contratada por *La Montería* para hacer 40 representaciones a partir del 26 de septiembre y, al conocer sus arrendadores que pretendían llevarla a Granada desde Jerez piden y obtienen una requisitoria para que la justicia de Jerez enviara a Sevilla a la compañía, aunque, como hemos visto, finalmente sería el Receptor de la Chancillería de Granada quien se la llevaría a Granada. Sin embargo, desde Sevilla se envían justicias para detener a la compañía en su paso por el término de dicha ciudad, resolviéndose el conflicto, según cuenta Sánchez Arjona, marchando finalmente a Sevilla la compañía de comediantes, aunque con las protestas y quejas de Granada lo que origina un expediente de donde se recogen todas estas noticias<sup>1430</sup>.

**1676. La compañía de Clara María participa en las celebraciones por la mayoría de edad de Carlos II. Noticias sobre la venida a Jerez de la compañía de Matías de Castro.**

La costumbre de adelantar las fechas para el pregón y remate de la Casa de las Comedias se mantuvo en la temporada siguiente y así en octubre de 1675, (doc. 275)<sup>1431</sup>, se comunica ya en el Cabildo de que el arrendamiento actual “se cumplirá martes de Carnestolendas primero que viene de seiscientos y setenta y seys”, con lo que se hacía necesario proceder al nuevo arrendamiento que comenzaría el Sábado Santo hasta las Carnestolendas del año siguiente. El remate para la temporada 1675/76 recayó de nuevo en Marcos de Rojas, quien comparte el arrendamiento con Pedro del Castillo, como veremos.

En enero de 1676 la ciudad de Jerez había celebrado, como hicieron todas las ciudades importantes del reino, la mayoría de edad de Carlos II (con lo que finalizaba la regencia de su madre, entrando a gobernar el 7 de noviembre del año anterior). Ya hemos recogido en el capítulo sobre las publicaciones referidas a las

---

<sup>1430</sup> Sanchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.* págs. 480-481.

<sup>1431</sup> AMJF, AC, 1675, 11 octubre, ffº 390r-391r

fiestas en Jerez, los distintos festejos que realizó la ciudad por este motivo<sup>1432</sup>. Entre las celebraciones se menciona, como ya vimos, la presencia de la compañía de Clara María, quien representó una comedia, en un tablado que se instaló frente a la fachada del Ayuntamiento, en la plaza que compartía con la iglesia de San Dionisio<sup>1433</sup>, desde cuyas gradas asistió a la misma un público bullicioso que disfrutó tanto de la comedia, como de la nueva loa, los bailes y el sainete que según relata el cronista se hicieron para todo el que quiso asistir.

Sobre una actriz y autora de comedias llamada Clara (María) Camacho (o López) da noticias el DICAT diciendo que era hija de Juan Camacho y de Magdalena López, apodada “La Camacha”, autora igualmente. Dos hermanos también se dedicaban al mundo del teatro e iban con su madre en la compañía, Bonifacia Camacho y Vicente Camacho. Clara María representaba primeras damas en la compañía de su madre, estando en Valencia en 1671 y en Granada en 1674. Ese mismo año, desde octubre que representó en *La Montería* de Sevilla hasta Carnaval del año siguiente que lo hizo con la compañía de su madre: “Formaban a la sazón la compañía de Magdalena López, ella y sus dos hijas Clara y Bonifacia Camacho, las dos solteras”<sup>1434</sup>. También estuvieron en Sevilla la temporada siguiente representando en *La Montería* a partir de abril de 1675: “El 15 de abril, segundo día de Pascua de Resurrección comenzó a representar en *La Montería* la compañía de Magdalena López y su hija Clara María”<sup>1435</sup>.

La profesora Piedad Bolaños, documenta que en 11 de marzo de 1675, Magdalena López forma compañía en Sevilla, firmándose el poder<sup>1436</sup> de todos los componentes de la misma en las casas de *la Montería*, donde estaría representando

---

<sup>1432</sup> Y que quedaron reflejados en la obra: *Relevantes demostraciones con que la Nobilísima ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al cumplimiento de los catorce y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre Soberano Señor de los dos Mundos*, también citada por Alenda y Mira ( *Relación de solemnidades...*, op. cit., pág 276), y que hemos podido consultar en su edición completa digital (Biblioteca Digital Hispánica: <http://bdh.bne.bnesearch/detalle/4172750>).

<sup>1433</sup> Hoy, plaza de la Asunción.

<sup>1434</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, pág. 463.

<sup>1435</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...*, pág. 465.

<sup>1436</sup> APS, Oficio II, 1675, leg.1297, ff, 188-190r.

la temporada 1675/76. Entre los miembros de la compañía figura su hija Clara María<sup>1437</sup>.

No sabemos entonces si vino a Jerez desde Sevilla, para hacer esta única representación durante la fiesta real, en nombre de la compañía de su madre durante unos días de enero de 1676 para hacer esta única función a las puertas del Ayuntamiento, dentro del programa de festejos por la fiesta real (“con nueva loa, bayles y sainetes”); la identificación de la citada compañía como de “Clara María” parece indicar que su madre no viniera en el grupo al tener firmado contrato con el corral de *la Montería*, y que fuese ella la que encabezara la compañía (o parte de la misma) que actuara en Jerez.

Unos meses más tarde, preparando la temporada del verano que era la más importante en el corral jerezano, los arrendadores del corral hacen gestiones para contratar a la compañía de Matías de Castro, que estaba en Sevilla.

Marcos de Rojas<sup>1438</sup> y Pedro del Castillo, otorgan poder como arrendadores de la Casa de las Comedias a Diego de Argumedo (“... anvos compañeros y aparseros en el arrendamiento de las cassas de las comedias desta çiudad que está a nuestro cargo este presente año”), para ir a Sevilla<sup>1439</sup> a contratar a la compañía de Matías de Castro (doc. 277)<sup>1440</sup>: “para que por nos y en nuestros nombres baia a la ciudad de Sevilla donde está la compañía de comedias cuio autor es Matías de Castro y ajuste con el susodicho el venir a esta ciudad a representar las representaciones y por el tiempo en que se conviniere”.

En junio de 1676 Marcos de Rojas, seguramente preparando la temporada de verano y la llegada de la compañía de Matias de Castro, solicitaba a la Ciudad, una vez más, que se efectuaran determinadas reparaciones en el corral para evitar

---

<sup>1437</sup> Piedad Bolaños Donoso, “Intervención de Miguel Mañara en la clausura de los corrales de comedias sevillanos (1679)”. En, *Estudios sobre Miguel Mañara. Su figura y su época. Santidad, historia y arte*, págs. 383-417, 2011; pág. 389.

<sup>1438</sup> Quien dice vivir en la calle de las Vacas, la misma de la Casa de las Comedias.

<sup>1439</sup> Matías de Castro había estado representando en Écija desde Pascua de Resurrección y en aquella ciudad hizo 42 representaciones sin que se señalen las fechas concretas (Andres Llorden, “Compañías de comedias...”, *op. cit.*, págs. 133-134). Ese año el domingo de Resurrección fue el 1 de abril, con lo que el 19 de mayo podría haber terminado las representaciones y estar en Sevilla.

<sup>1440</sup> APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 19 de mayo de 1676, fº 223r- 223v.

su ruina, acordándose que el maestro mayor revisara las instalaciones y declarara el alcance de los arreglos necesarios (doc. 278)<sup>1441</sup>.

Aunque debemos suponer que las reparaciones se realizaron permitiendo las representaciones que hiciera Matías de Castro durante el verano, ya no hay más noticias del corral de comedias hasta el año siguiente donde, además, vamos a encontrar que se ha producido un cambio en la persona que figura como arrendador del corral.

Efectivamente, en las Actas Capitulares de 26 de abril de 1677 podemos leer cómo Juan Bermúdez expone que tiene en arrendamiento la Casa de las Comedias por un año, pero que por haberse formalizado el arrendamiento muy tarde no había tenido tiempo de buscar compañías, con lo que solicitaba que, para el mejor funcionamiento del corral, se le concediera el arrendamiento por cuatro años. Los caballeros regidores esta vez se muestran de acuerdo con esta propuesta de realizar los arrendamientos por cinco años, aunque deciden que se saque a pregón el arrendamiento de los cuatro años siguientes (doc. 279)<sup>1442</sup>:

Juan Bermudes, vesino desta çiudad, paresco ante VS<sup>a</sup> en la más bastante forma que puedo y a lugar en derecho y digo, que yo tengo en arrendamiento las casas de las comedias por un año, que es este que va corriendo de mil y seiscientos y setenta y siete años; y por aver yo reconosido que dicho arrendamiento fue muy tarde y por esta <sup>[282r]</sup> causa no aber podido haser dilixensias para buscar compañía que benga a representar, y para que tenga efecto mi pretensión y que los arrendadores que fueren puedan buscar las compañías a su tiempo y en forma; por tanto suplico a VS<sup>a</sup> sea servido de mandarme dar esta dicha casa en arrendamiento y tiempo de quatro años, por el mismo presio questá rematada, para que dentro dellos yo pueda haser mis dilixensias en orden de que no falte compañía en dicha casa y [el] prejuicio que se le sigue que estén serradas<sup>1443</sup>.

Este nuevo pregón debió de ser ocasión para que Marcos de Rojas recuperara la gestión del corral puesto que no volvemos a encontrar el nombre de Juan Bermúdez como arrendador y en mayo de 1678 volvemos a encontrar a Marcos de Rojas como arrendador del corral, por un contrato notarial donde, como arrendador de la Casa de las Comedias, alquila el aposento donde se vendía el agua

---

<sup>1441</sup> AMJF, AC, 1676, 8 de junio 1676, f<sup>o</sup> 1167r.

<sup>1442</sup> AMJF, AC, 1677, 26 de abril, ff<sup>o</sup> 281v-282r.

<sup>1443</sup> *Ibidem*.

a Miguel González, por el tiempo del verano y por nueve reales cada día que hubiera representación de comedias (doc. 282)<sup>1444</sup>.

### **1677. Presencia en Jerez de la compañía de Matías de Castro.**

En julio de 1677, suponemos que contratado de nuevo por Marcos de Rojas, estaba en Jerez el autor Matías de Castro, con su compañía y en esta ciudad firmaba el 24 de julio, obligación con el arrendador de *La Montería* para ir a Sevilla para primeros de octubre (doc. 280)<sup>1445</sup>:

(...) Mathias de Castro, autor de comedias residente con mi compañía en esta ciudad de Xerez de la Frontera, por mi y en nombre de todos los compañeros de la mi compañía y en birtud de su poder y obligación que me tienen fecho, otorgo y conozco que me obligo y obligo a los susodichos de ir con la dicha mi compañía a la ciudad de Sevilla para primero del mes de octubre deste presente año de mil y seiscientos y setenta y siete para representar en el corral de La Montería treinta representaciones, dos comedias cada semana, una nueva y otra vista; y que la nueva se a de entender que aya nuebe o diez años que no se aya representado en la dicha ciudad<sup>1446</sup>.

Se señala en el documento su compromiso, en nombre de su compañía, con don Juan Muñoz de Córdoba<sup>1447</sup>, arrendador de *La Montería* para hacer en este corral 30 representaciones, dos nuevas cada semana, por lo que recibirían 268 reales de ayuda de costa por cada representación; en caso de que llegada la compañía a Sevilla para representar, el corral no estuviera desocupado y dispuesto, el rrendador debería pagar 50 ducados diarios; además de todo esto, debía pagarles 2.500 reales para gastos de transporte:

(...) don Juan Muñoz de Córdoba, arrendador del dicho corral me a de dar dosientos sesenta y ocho reales de ayuda de costa por cada representación; y por cada día que no estuviere el dicho corral desenbarasado en el tiempo de las dichas treinta

---

<sup>1444</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 7 de mayo de 1678; ffº 273r- 274 v.

<sup>1445</sup> APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1667, ffº 604r-606v.

<sup>1446</sup> *Ibidem*, fº 604r

<sup>1447</sup> En 1675 doña Laura Herrera, arrendadora del corral de *La Montería* de Sevilla abandona su gestión para pasar a ocuparse del corral de *El Coliseo*. Le suceden en la administración del corral José de Ojeda y Cristóbal de Lezcano hasta 1677. Desde el 1º de octubre de 1677 hasta finales de septiembre de 1680 los arrendadores del corral de *La Montería* serán Juan Muñoz de Córdoba y doña María de la Parra, su mujer.( Cfr. Piedad Bolaños Donoso, "Intervención de Miguel Mañara en la clausura de los corrales de comedias sevillanos ( 1679)

representaciones, me a de dar el susodicho cinquenta ducados en cada un día de los que no <sup>[604v]</sup> se representare por esta rasón. Lo mismo me a de dar dos mil y quinientos reales grassiosos para el carruaje de dicha compañía por dichas treinta representaciones<sup>1448</sup>.

Además, recogía el acuerdo, que en caso de que la compañía de Pascual no llegase a Sevilla al finalizar Matías de Castro sus representaciones, éste se concertaba con el arrendador a continuar representando hasta el martes de Carnestolendas, por lo que aquél debería pagarles 4.500 reales más, además de la ayuda de costa de 268 reales por cada una de las dos representaciones semanales y además de la mitad de los gastos de vestuarios y tramoyas:

(...) el dicho don Juan Muñoz me a de dar cumplimiento asta siete mil reales grassiosos sobre los dichos dos mil quinientos reales y asímesmo por cada representación, los dichos dosientos y sesenta y ocho reales de ayuda de costas, corriendo las dichas dos comedias en cada semana, como es dicho. Y el dicho don Juan Muñoz a de dar mitad de tramoyas y sera<sup>1449</sup>, tafetanes y otros gastos de bestuarios<sup>1450</sup>

Figuran en el documento como compañeros del autor y otorgantes con él otros miembros de su compañía<sup>1451</sup>: Diego Caballero, Pedro de Fonseca, Manuel Francisco, Cristóbal Caballero, Luisa López y Felipe Ordóñez<sup>1452</sup>, quienes lo firman al pie<sup>1453</sup>.

---

<sup>1448</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 604r-604v.

<sup>1449</sup> La referencia a este gasto en “cera” como gasto de representación, además de las tramoyas o el vestuario, parece indicar la necesidad de velas, no sabemos si durante la misma representación, ya que *la Montería* estaba techada, aunque parece de interés para contrastarlo con otras noticias al respecto.

<sup>1450</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 604v.

<sup>1451</sup> Contrató a gran parte de sus actores en Sevilla y como el autor se encontraba en Cádiz, lo hizieron en su nombre Cristóbal Caballero y Felipe Ordoñez, su cobrador, presente en el acto notarial (APS, Of. IX, año 1677, leg. 17.943, fecha: 10 de febrero, ff. 222r-225v).

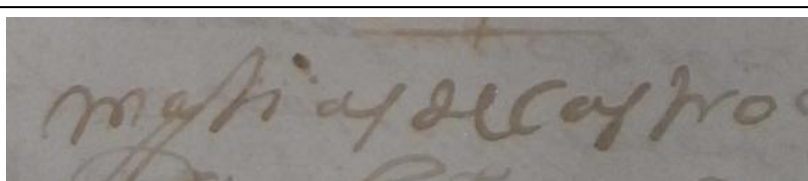
<sup>1452</sup> Este actor se había concertado con el autor Matías de Castro en Sevilla, y con su mujer que se llamaba Juana Gutiérrez (APS, Of. IX, año 1677, leg. 17.943, fecha: 10 de febrero, ff. 238r-242r.). En este mismo documento se recoge otro contrato firmado con Laura de Herrera que gestiona, por ese año, el corral de *El Coliseo*.

<sup>1453</sup> No he encontrado en la documentación que fuera conocida esta presencia de Matías de Castro en *La Montería*. Sánchez Arjona hace referencia a la presencia de la compañía de Félix Pascual hasta el Corpus; más tarde, se refiere también al nuevo arriendo del corral a Juan Muñoz por tres años, a partir del 1 de octubre, pero no hace mención alguna a la compañía que representara después. Tampoco el DICAT da noticias de esta presencia que ahora documentamos.

La profesora Piedad Bolaños documenta un poder que la compañía de Matías de Castro otorga a Felipe Ordoñez para concertarse con doña Laura Herrera -que estaba ya al frente de la gestión del corral sevillano de *El Coliseo*-, para representar en este corral desde el 20 de septiembre de 1677 hasta el martes de Carnestolendas de 1678 (Piedad Bolaños Donoso, “Intervención de Miguel Mañara...”, op. cit., pág 385; APS, Oficio X, 1677, leg. 17.943, ff 238r-242v. fecha: 10 febrero). Esto nos llevaría a considerar que, o bien la compañía de Matías de Castro estaría representando a la vez en los dos corrales sevillanos de *La Montería* y *El Coliseo* en las mismas fechas, aunque en días de la

Del actor y autor Matías de Castro y Salazar, apodado “Alcaparrilla”, recoge noticias el DICAT donde podemos leer que formaba parte de un amplio linaje de representantes. Actores fueron su padre Pedro Antonio de Castro y su madre Antonia Granados, “la Divina Alondra”, así como dos de sus hermanos, Juan de Castro y Lucía de Castro. Según la *Genealogía*, se hizo famoso haciendo papeles de gracioso.

Cuando llega a Jerez en 1677 tiene ya detrás de sí un amplio historial como actor y como autor ya que se le documenta desde 1632 formando parte de la compañía de Antonio Granados.

A close-up photograph of a handwritten signature in brown ink on aged paper. The signature is written in a cursive script and appears to read 'Matías de Castro'.

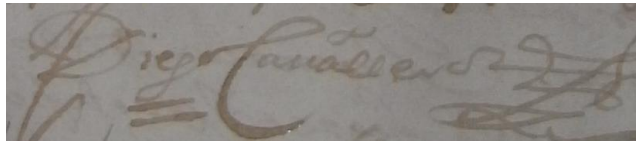
Firma autógrafa de Matías de Castro

En el mismo documento figuran también las firmas de otros miembros de su compañía  
(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

Diego Caballero, como demuestra la coincidencia de su firma autógrafa, es el mismo autor que figura en el DICAT como Diego de Santa Cruz Caballero, apodado “el Tuerto”, nacido en Sevilla. En 1676 también formaba parte de la compañía de Matías de Castro, con quien estuvo en Écija, junto a su mujer Antonia Mazán. No había en la bibliografía más noticias de este actor hasta 1679 donde consta su partida de defunción el 27 de enero de 1679.

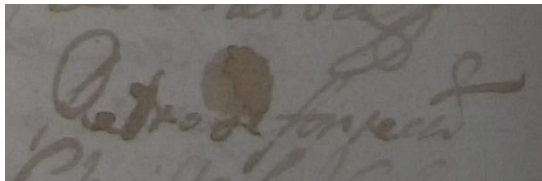
---

semana diferente, o bien algunos de los dos conciertos (el firmado en febrero de 1677 con doña Laura Herrera y el firmado con Juan Muñoz en julio) no llegó a convertirse en firme. Por otro lado, Piedad Bolaños hace referencia también a un conflicto similar, con dos contratos firmados por la misma compañía de Matías de Castro: uno para ir a Córdoba desde primeros de septiembre de 1678 hasta Carnestolendas del año siguiente y otro con Juan Rodríguez Roza, arrendador de los corrales de Madrid y Toledo para ir allí desde agosto de 1678 a Carnestolendas de 1679.



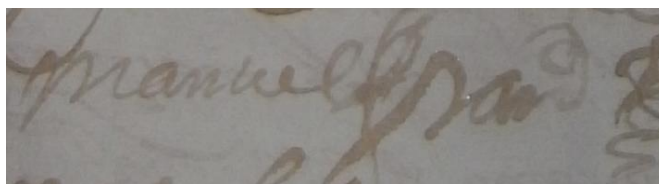
Firma autógrafa de Matías de Castro.  
(APN)F, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

Pedro de Fonseca o Pedro Narváez de Fonseca se documenta como actor y músico desde 1652. En 1676 también figura como miembro de la compañía de Matías de Castro representando en Écija.



Firma autógrafa de Pedro de Fonseca.  
(APN)F, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

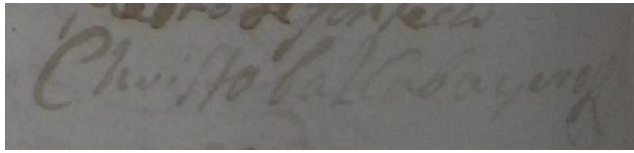
Manuel Francisco o Manuel Francisco Martínez, apodado “el Brillante”, se documenta como actor, autor y apuntador en una larga carrera como comediante desde 1650 hasta 1688; según la *Genealogía* representó segundos galanes y barbas. En 1676 también estaba en la compañía de Matías de Castro en Écija.



Firma autógrafa de Manuel Francisco.  
(APN)F, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

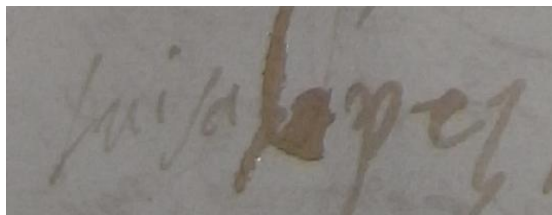
Cristóbal Caballero, apodado “Plumilla”, realizó funciones de actor, autor y cobrador entre 1659 y 1715 y consta su fallecimiento en 1725. En 1676, formando parte de la compañía de Manuel Vallejo, estuvo representando en el *Corpus* de Madrid. Antes de conocerse esta presencia en Jerez con la compañía de Matías de Castro, no se le volvía a documentar hasta 1679, como autor, en Valencia.





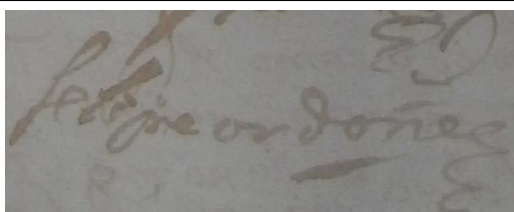
Firma autógrafa de Cristóbal Caballero.  
(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

Luisa López o Luisa Antonia López Sustaete, como figura en el DICAT, con cuya firma coincide, actriz, autora y música; hija de Luis López Sustaete y de Ángela de Corbella. En 1676 también formaba parte de la compañía de Matías de Castro con quien representó en Écija. Consta también que “entre los gastos para el *Corpus* de Sevilla de ese año constan 8.500 mrs. a un propio que fue a la ciudad de Écija a traer la compañía de Luisa López para la representación de uno de los autos sacramentales”<sup>1454</sup>.



Firma autógrafa de Luisa López.  
(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

Felipe Ordóñez, apodado “el Calabrés” figura como cobrador y guardarropa y se le ha documentado entre 1669 y 1711. También formaba parte de la compañía de Matías de Castro el año anterior de 1676, con quien estuvo en Écija



Firma autógrafa de Felipe Ordóñez.  
(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 606v)

---

<sup>1454</sup> Jean Sentaurens, *Seville... op. cit.*, 1074 n. 46, 1050 (DICAT).

## **1678. Noticias de la presencia en Jerez de la compañía de Félix Pascual.**

Tenemos noticias de la presencia de una compañía en el corral durante el mes de mayo de 1678 por el contrato de arrendamiento de los derechos del “apósito del agua” que Marcos de Rojas cede por nueve reales diarios (doc. 282)<sup>1455</sup> :

(...)por el tiempo del verano del presente año que comienza desde mañana, que se cuenta ocho días del presente mes de mayo, hasta el fin de octubre deste dicho, año por presio cada un día de los que representare la compañía de comedias que al presente esta en esta ciudad, de nueve reales<sup>1456</sup>.

La compañía que estaba en Jerez, dispuesta a empezar las representaciones el 8 de mayo, era la de Félix Pascual, como podemos documentar por un poder que otorga el 4 de mayo ante escribano público a Jerónimo de la Parra para que busque representaciones para su compañía en otras ciudades. Pide el autor a su representante que vaya a cualquier ciudad, villa o lugar que le pareciese y tratara de concertarse con los arrendadores de los corrales de comedias, pero también con los diputados de “cualesquiera fiestas públicas que en dichas ciudades, billas y lugares hubiere y se hicieren”, solicitando la ayuda de costa previa necesaria para hacer el viaje con su compañía (doc. 281)<sup>1457</sup>:

(...) otorgo mi poder cumplido como se requiere a Jerónimo de la Parra, persona que viene en dicha mi compañía, especialmente para que, en mi nombre y de los demás mis compañeros, pueda ir a cualesquiera ciudades, billas y lugares que le pareciere y haga ajustes y concierto con los arrendadores y administradores y otras personas a cuyo cargo estuvieren los corrales de las comedias para poder ir con la dicha mi compañía a representar por el tiempo y representaciones en que se ajustare y conviniere; y asimismo a los diputados y comisarios de cualesquiera fiestas públicas que en dichas ciudades, billas y lugares hubiere y se hicieren, y para ello recibir cualesquiera cantidades de ayuda de costa, y ajustar los carruajes, obligándome y a mi compañía al cumplimiento del trato y ajuste que hiciere<sup>1458</sup>.

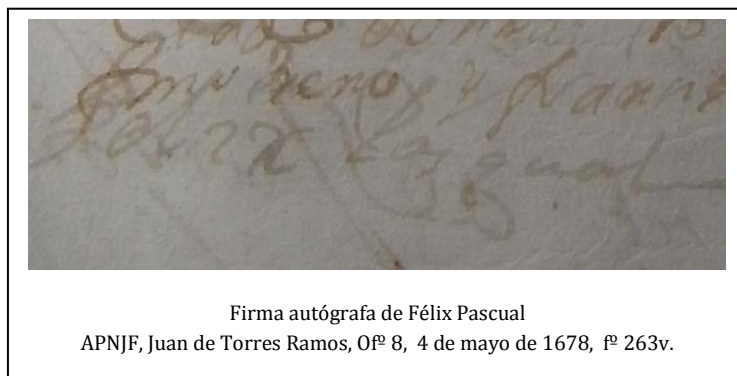
---

<sup>1455</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 7 de mayo de 1678; ffº 273r- 274 v

<sup>1456</sup> *Ibidem*, fº 273r.

<sup>1457</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 4 de mayo de 1678, ffº 262 r- 263v.

<sup>1458</sup> *Ibidem*, fº 262r.



El 8 de junio de ese mismo año de 1678, se produjo una solicitud para que la compañía de comedias que estaba en el corral hiciera también los autos del *Corpus*, costumbre que ya hemos visto había sido retomada por la Ciudad. Debemos suponer, por tanto que se trata de la compañía de Félix Pascual<sup>1459</sup>.

En la citada sesión se determinan igualmente los lugares en que habrían de celebrarse las dos representaciones: una, de ámbito privado, en el patio de la Iglesia Colegial, para el Cabildo Eclesiástico y el Ayuntamiento, y otra de carácter público para la que se señalaban dos lugares pero cuya ubicación final se dejaba a decisión de los diputados de la fiesta; estos dos lugares eran la puerta del Cabildo (en lo que hoy es plaza de la Asunción) o la inmediata plaza de san Dionisio ( hoy plaza de Plateros), donde ya hemos documentado otras representaciones con el tablado adosado a la torre de la iglesia (doc. 283)<sup>1460</sup>

Y porque al presente se trata de haçer la representasi3n del auto sacramental al pueblo, en la plaça de san Dionisio, donde est3n los mercaderes, y haçer el tablado para la representaci3n en la haçera de los plateros, si pareçiere a los se1ores don Fernando de Villaviçençio Sacarías y don Juan Andr3s de Torres de Villaviçençio, Veynteyquattros, diputados de la fiesta este presente a1o el que se aga y celebre en

---

<sup>1459</sup> El a1o anterior de 1677, despu3s de representar en *La Montería* de Sevilla, la compa1a de Félix Pascual había hecho en esa ciudad los autos del *Corpus* representando *Los alimentos del hombre*, con loa, mogiganga y entrem3s (S3nchez Arjona, *Noticias...*, *op. cit.* p3g. 487).

<sup>1460</sup> AMJF, AC, 1678, 8 de junio, ffº 790v-791r.

el dicho sitio en el dicho sitio, en el tablado que se está disponiendo se haga o delante de las casas de este Cavildo, como les pareciere a su disposición<sup>1461</sup>.

Aunque no podemos tener certeza de que efectivamente Félix Pascual se quedara a hacer los autos, todo parece indicar que así sería por cuanto las noticias del Cabildo indican que ese año se preparaba para incluir las representaciones durante el *Corpus*.

Este autor llamado Felix Pascual, aunque su nombre verdadero parece que era Jaime Lledó, fue autor, cobrador y músico; de familia no relacionada con la comedia entró como representante al enamorarse de una actriz en Nápoles. Casó con Manuela Bustamante “la Mentirilla”, con quien tuvo tres hijos de los cuales dos de ellos siguieron la profesión de actores. Se le documenta entre 1653 y 1690.

Sobre la actividad de la compañía de Félix Pascual en el año de 1678 parece haber cierta confusión, según señala la profesora Piedad Bolaños, quien da noticias de que el 16 de diciembre de 1677, Miguel de Aguilar, cobrador de la compañía de Félix Pascual, firma en Écija un concierto con el arrendador de la Casa de comedias de esa ciudad para ir a representar desde el 1 de enero de 1678 hasta finales de ese mes. Por otro lado, consta otro documento, también citado por la misma autora, por el cual Félix Pascual firma una obligación con Juan Muñoz, arrendador de *La Montería*, para representar en este corral sevillano desde octubre de 1677 hasta el martes de Carnestolendas de 1678<sup>1462</sup>. Según este último documento tras su estancia en Sevilla debió ir a Jerez, donde lo encontramos el 4 de mayo de 1678.

En cuanto a Jerónimo de la Parra, a quien se refiere el autor como “persona que viene en mi compañía”, sólo se documenta una persona del mismo nombre, en 1684, como “guardarropa” en la compañía de Ángela Barba<sup>1463</sup>

---

<sup>1461</sup> *Ibidem*, fº 791r.

<sup>1462</sup> Piedad Bolaños da cumplida noticia de ambos documentos (APE, Oficio III, Año 1677, leg. 2040, fols. 2373r-2376v, 16 de diciembre ; y APS, Oficio XIV, Año 1677, leg. 8657, fols. 79r-80v, 17 abril) y concluye: “ Nos sorprende la presencia de este gran autor- Félix Pascual- en Écija, pues se contradice con la documentación encontrada por mi en el archivo de Protocolos de Sevilla, en la que se hace, por la misma fecha, trabajando en esta ciudad” (Piedad Bolaños Donoso, “Actividad dramática...”, *op. cit*, pág. 37.

<sup>1463</sup> Ignacio Javier de Miguel Gallo, *El teatro en Burgos (1150-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica. Estudio y documnetos*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1994, págs. 277-279. (DICAT)

No hay más datos sobre otras presencias de compañías en la ciudad durante el verano de 1678 siendo además un año de gran sequía y en el que la epidemia de peste se propagó por numerosas ciudades. A este respecto dice Sánchez Arjona en las noticias que da de este año 1678: “ Con motivo de la falta de agua en estos años, fueron tan malas las cosechas, que era grande la miseria en toda Andalucía, habiéndose desarrollado enfermedades que acabaron por hacerse contagiosas”<sup>1464</sup>.

Este contexto social de escasez y enfermedades generalizada en Andalucía parece explicar, no sólo la disposición de Félix Pascual para ir con su compañía a “cualesquiera ciudades, billas y lugares” con que pudiera concertarse<sup>1465</sup>, y nos permite igualmente mantener la hipótesis de que se quedaría en Jerez haciendo el *Corpus*, ya que la Ciudad estaba dispuesta a hacer los autos y la compañía tenía en su repertorio el auto de *Los alimentos del hombre*, que ya había representado el año anterior en Sevilla.

Ante la falta de representaciones al no circular las compañías por el peligro de contagio, Marcos de Rojas presentó una petición, en febrero de 1679, solicitando que se permitiera la entrada en la ciudad de una compañía, que estaba representando en Cádiz, pareciendo que se había alejado ya el peligro de la epidemia (doc. 284)<sup>1466</sup>. Las relaciones entre arrendador y el Cabildo Municipal no debían de ser buenas ya que la falta de representaciones por la peste había originado que Marcos de Rojas no pudiera hacer efectivo el pago de la renta en los últimos seis meses y la Ciudad había ordenado ejecutar su cobro.

Como argumentos para solicitar que se le concediera la licencia, expone, no sólo que se había alejado el peligro de contagio sino que a la ciudad de Cádiz se le había dado permiso para acoger representaciones de comedias:

(...) y no padecerse en esta ciudad enfermedad ni achaque alguno, y haberse templado el contagio que padecían algunas ciudades y lugares de la comarca y haberse ajustado el casamiento del Rey nuestro Señor, por cuya causa, por Su Magestad y señores de su Real Consexo de Hazienda se dio lisenia y mandó al

---

<sup>1464</sup> Sánchez Arjona, *Noticias...* *op. cit.*, pág., 491.

<sup>1465</sup> Efectivamente consiguió hacer contrato con el Hospital de San Juan de Dios, de Cádiz donde, como documenta Piedad Bolaños Donoso, debía de comenzar a representar el 8 de julio para terminar a finales de agosto, para hacer 50 representaciones (APS, Of. XIV, 1677, leg. 8.656, fecha: 8 de mayo, fol. 1002r-v). Piedad Bolaños Donoso, “La Casa de comedias de Écija...”, *op. cit.* pág. 38.

<sup>1466</sup> AMJF, AC, 1679, 20 de febrero, f<sup>o</sup> 510r-510v.

Consejo de Justicia y Regimiento de la ciudad de Cádiz dexasen representar en dicha ciudad la compañía de comedias que oy se halla en ella<sup>1467</sup>.

Finalmente solicitaba Marcos de Rojas que si no se le permitía traer compañías, se le diera por libre de su compromiso como arrendador al no poder hacer frente a los pagos por ser hombre pobre.

Desde Sevilla se había iniciado ya la campaña que el padre Tirso González había establecido contra las representaciones de las comedias<sup>1468</sup> y el peligro de contagio por la peste no hizo más que dar más fuerza a los argumentos que se expresaban por parte de los detractores de las comedias <sup>1469</sup>, aunque en el caso de Jerez una parte de los caballeros veinticuatro favorables a las representaciones mantuvieran su intención de seguir celebrando representaciones, apoyándose muchas veces en el ejemplo de Cádiz, como vamos a ver.

### **1679. La compañía de Carlos Vallejo obligada a abandonar la ciudad por el peligro de contagio en la comarca.**

A principios del verano de 1679, aunque la compañía de Carlos Vallejo estaba en Jerez preparada para representar, el peligro de contagio que seguía amenazando a la ciudad parece que no hizo posible que se hicieran las representaciones esperadas. El Corregidor ordenó a la compañía que saliera de la

---

<sup>1467</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 510r.

<sup>1468</sup> En 1678 se inicia la campaña de don Ambrosio Ignacio Spínola y Guzmán, Arzobispo de Sevilla, contra las representaciones de comedias, consiguiendo cerrar temporalmente los corrales sevillanos del *Coliseo* y *La Montería*, aunque con las reclamaciones presentadas ante el Consejo de S.M. se consiguió que, por algún tiempo más se siguiera representando. Será en 1679, iniciada también las misiones del padre Tirso González con motivo de la peste, cuando tanto el Cabildo eclesiástico como el Cabildo civil consiguieron que se cerraran definitivamente los corrales de la ciudad de Sevilla y se inició la campaña para que se hiciera otro tanto en todas las ciudades dependientes del Arzobispado hispalense, como era el caso de Jerez.

<sup>1469</sup> Sobre la clausura de los teatros sevillanos y la participación de Miguel Mañara, el padre Tirso y don Ambrosio Ignacio de Spínola, Arzobispo de Sevilla, ver: Piedad Bolaños Donoso, "Intervención de Miguel Mañara en la clausura de los corrales de comedia sevillanos (1679)", *Estudios sobre Miguel Mañara. Su figura y su época. Santidad, historia y arte*. Ed. a cargo de José Fernández López y Lina Malo Lara, Sevilla, Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla, 2011, págs 283-417. Refiriéndose a la misión iniciada en Sevilla por el Padre Tirso en la Cuaresma de 1679 señala lo siguiente: "A uno de estos sermones acudió, en pleno, el Cabildo de la Ciudad. Durante esa Cuaresma, cuando el teatro permanecía cerrado pero reorganizándose las compañías que iniciarían la nueva temporada, advirtió el padre Tirso a sus feligreses "...que si traían las comedias (que se anunciaban para la Pascua), como en ellas viene la peste de las ciancias, había Dios de enviar la peste de la enfermedad". Al día siguiente se votó en Cabildo si se pedía o no al Consejo de Castilla la supresión de las comedias. La gente estaba atemorizada, la peste se había extendido por poblaciones muy cercanas a Sevilla y la respuesta no podía ser otra: unánimemente decidieron pedirla. Esta petición salió de Sevilla el 11 de marzo de 1679" (Piedad Bolaños Donoso, "Intervención de Miguel Mañara...", *op. cit*, pág. 407).

ciudad a lo que se resistió su autor argumentando que no tenían lugar donde ir lo que originó su arresto y entrada en la prisión. El 3 de julio presentó una petición de clemencia al Cabildo, (doc. 288)<sup>1470</sup>, determinando la Ciudad que era el señor Corregidor quien debía resolver el asunto, aunque le solicitaba actuara en el caso con benignidad:

Leyóse en este Ayuntamiento una petición de Carlos Ballexo, autor de comedias, residente en esta ciudad y preso en la cárcel pública della, en que ynsinúa a la Ciudad que por el señor Corregidor le a sido mandado que dentro de beynte y quatro horas salga desta ciudad con toda su compañía, y que por aber respondido que no podía cumplir con lo que se le mandaba por no tener ajustado donde poder yr; suplica a esta Ciudad patrosinase con el señor Corregidor sobresea en la execusión del dicho auto<sup>1471</sup>.

Carlos Vallejo se ha documentado como actor y autor entre 1659 y 1704. Era hijo de Jerónimo Alvarez Vallejo y, como su padre, parece que adoptó el apellido Vallejo por haber estado representando en la compañía de Manuel Vallejo, no porque tuviera lazos familiares con él. Hay escasas noticias de este autor en los años cercanos a su presencia en Jerez; en este tiempo solamente se le ha documentado en 1678 representando en Lisboa y, en 1681, donde consta su estancia en Córdoba, haciendo cuarenta representaciones, en cumplimiento de un contrato firmado en Cádiz<sup>1472</sup>. En este espacio sin documentar entre 1679 y 1680 vamos a encontrarlo en Jerez en 1679 y tendremos noticias también de él, por otra mención posterior en 1680, donde se dice, efectivamente que estaba representando en Cádiz, como veremos.

En septiembre del mismo año volvió Marcos de Rojas a solicitar permiso de la Ciudad para traer una compañía que estaba representando en Cádiz (doc. 289)<sup>1473</sup> acordando el Cabildo requerirle que presentara una certificación de que efectivamente se estaba representado en aquella ciudad (“...que el dicho Marcos de Roxas trayga sertificación de cómo se representa en la ciudad de Cádiz y se trayga a esta Ciudad para acordar lo que conbenga.)

Sin duda, estamos asistiendo a la última etapa del funcionamiento del corral de comedias de Jerez, aunque seguiremos teniendo noticias de Marcos de Rojas

---

<sup>1470</sup> AMJF, AC, 1679, 3 de julio, fº 600v.

<sup>1471</sup> *Ibidem*.

<sup>1472</sup> Según da noticias Aguilar Priego, “Aportaciones documentales...”, *op. cit.*, pág 308 (DICAT).

<sup>1473</sup> AMJF, AC, 1679, 18 septiembre, fº 638r.

como arrendador hasta 1685 y otras sobre actividades y reparaciones en el corral en 1690 y 1692.

#### **6.2.5. Etapa final. Prohibición de las comedias y cierre del corral. (1680- 1700).**

En marzo de 1680, Marcos de Rojas, sintiéndose enfermo, según manifiesta, hacía testamento ante el escribano público Juan de Torres, (doc. 290)<sup>1474</sup>, y en el mismo declaraba que había tenido a su cargo el arrendamiento de la Casa de las Comedias por cinco años, por 160 ducados anuales, de los cuales habían pasado ya cuatro y deja constancia del estado de sus cuentas con la Ciudad:

Itten más, declaro que tengo el arrendamiento de la casa y corral de las comedias desta Ciudad por tiempo de cinco años de quales an corrido los quatro y el último es el presente que se cumple a el fin del, por precio y renta cada año de ciento y sesenta ducados; y los quatro años dellos tengo pagados, de que tengo carta de pago de los mayordomos desta ciudad y solo devo del resto del año próximo pasado, sien reales; y en lo que tengo pagado entra una libranza de cien reales que pagué a esta ciudad y resibió el dinero don Gerónimo Yáñez de Cuenca, Veinteyquatro. Y asimesmo entran dos mil maravedís de una libranza que esta dicha ciudad me libro de mi <sup>[250r]</sup> salario de portero del Cavildo del año pasado de setenta y nueve, y así lo declaro para que se sepa y conste<sup>1475</sup>.

Declaraba igualmente algunas propiedades que tenía, entre las que se citan 100 bancas y dos velas que se usaban en el corral a manera de toldo para el verano (“Asimesmo tengo cien vacas y alguna más de madera vieja que estan encerradas en las dichas casas de las comedias, y dos velas una chica y otra grande que sirven de toldo en las dichas casas de las comedias”)<sup>1476</sup>. Sin embargo, superada esta enfermedad, seguimos encontrándolo ocupándose de asuntos del corral de comedias por unos años más, procurando traer representantes a la ciudad.

En la temporada 1680/81 sigue sin haber representaciones. En el Cabildo de 7 de mayo de 1680 el arrendador vuelve a presentar su petición para que se le

---

<sup>1474</sup> APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 21 marzo de 1680, ffº 249r-251v.

<sup>1475</sup> *Ibidem*, ffº 249v.

<sup>1476</sup> *Ibidem*, ffº 250r.



permitiera traer desde Cádiz a la compañía de Carlos Vallejo<sup>1477</sup> para empezar a representar tras el *Corpus* (doc. 291)<sup>1478</sup>:

(...) tengo ajustado con Carlos Ballejo, autor de comedias, que asiste con su compañía en la ciudad de Cádiz, benga a representar a esta ciudad pasado el día del *Corpus* deste presente año, y para poder otorgar escritura de obligasión, en primer lugar e querido dar notisia a VS<sup>a</sup> para que sea servido de darme lisensia para haser y otorgar la dicha escritura y traer la dicha compañía a que haga sesenta representaciones, como es mi obligasión<sup>1479</sup>.

Aunque también pedía Rojas que en caso de no obtener licencia para representar se le dejara libre del arrendamiento y de la paga del mismo, la Ciudad reiteró su decisión de mantener la suspensión de representaciones por el peligro de contagio (doc. 292)<sup>1480</sup> y le concedía al arrendador la suspensión del pago de la renta, en caso de que en todo el año no hubiera representaciones.

El corral estuvo efectivamente sin representaciones durante los años 1680 y 1681. El 12 de noviembre de 1681 don Alonso Fernández de Valdespino señalaba su estado de abandono y la necesidad de que se hicieran algunas reparaciones para evitar su pérdida completa (doc. 293)<sup>1481</sup>. A su petición, la Ciudad acordó que fueran revisadas por el diputado de Propios acompañado del maestro mayor de obras para determinar el alcance de las reparaciones necesarias a fin de mantenerla en buen estado. Dos días después se vuelve sobre el asunto al informar esta vez el diputado de Propios, don Felipe de Zarzana, acordándose de nuevo que se mandara revisar por el maestro mayor, encomendando al diputado se hiciera con prontitud para no perder lo labrado en la Casa (doc. 295)<sup>1482</sup>, lo que pone de manifiesto que la Ciudad no había abandonado la idea de seguir celebrando representaciones en el corral, una vez superado el peligro de epidemias y contagios.

---

<sup>1477</sup> Recordemos que en julio de 1679 el autor Carlos Vallejo fue hecho preso en la cárcel de Jerez al negarse a cumplir la orden que se le había dado de abandonar la ciudad por el peligro de contagio. Alegaba en su negativa a salir de la ciudad con su compañía que no tenía lugar donde ir, lo que debemos entender en el sentido de que no tenía contrato establecido para representar en ninguna otra ciudad. En el arzobispado de Sevilla se habían prohibido las comedias en la mayoría de las ciudades, con lo que seguramente debió mantenerse con su compañía por la zona de Cádiz, donde no se habían prohibido las comedias y donde dice Marcos de Rojas que estaba representando en mayo de 1680.

<sup>1478</sup> AMJF, AC, 1680, 7 de mayo, f<sup>o</sup> 840r.

<sup>1479</sup> *Ibidem*.

<sup>1480</sup> AMJF, AC, 1680, 13 de mayo, f<sup>o</sup> 842r.

<sup>1481</sup> AMJF, AC, 1681, 12 de noviembre, f<sup>o</sup> 266r.

<sup>1482</sup> AMJF, AC, 1681, 14 de noviembre, f<sup>o</sup> 533v

De todos modos, esta inactividad temporal originará una nueva petición de Marcos de Rojas para que se le perdonaran los pagos de los últimos años, exponiendo sus dificultades para traer compañías a la ciudad (doc. 295)<sup>1483</sup>:

Marcos Fernádes de Roxas, vesino desta ciudad, a cuyo cargo estubo por arrendamiento las casas <sup>[781r]</sup> de comedias que son Propios de VS<sup>a</sup> digo, que el año pasado de mil y seyssientos y [ochenta y ] uno, en cumplimiento de mi obligasión hise venir a esta ciudad a Carlos Ballexo a ajustar biniese con su compañía a representar en esta ciudad setenta representaciones, y habiéndolo comunicado con el señor Visconde de Cabra del Santo Cristo, Corregidor que fue desta Ciudad, y con algunos caballeros se haría escrito de obligasión con dicho autor, me mandaron no hisiese dicho asiento por rasón del contagio que se padecía en la ciudad del Puerto y en otros lugares desta Andalucía, y por aber sobrevenido el dicho achaque en esta ciudad no fue posible el traer a ella dichas comedias; y el año pasado de seissientos y ochenta, por la mesma rasón me dio por libre de la obligasión de pagar ciento y setenta ducados a que estoy obligado por rasón de dicho arrendamiento (...) <sup>1484</sup>.

Fechas más tarde, la Ciudad acordó finalmente concederle la baja del arrendamiento del año anterior : “se hase vaxa al dicho Marcos de Roxas del arrendamiento de las dichas casas de comedias del año pasado de mil y seis [cientos] y ochenta y uno por quanto fue conbeniensiã propia desta Ciudad el que no hubiera comedias en ella dicho año” (doc.296)<sup>1485</sup>.

Ese año de 1682 remitió el peligro de contagio y mejoró la situación en la Ciudad que asumió el gasto para hacer vestidos nuevos para las danzas de la fiesta del *Corpus*, aunque no se ha documentado la presencia de comediantes en estas fiestas.

El interés por retomar las representaciones en la Casa de las Comedias se pone de manifiesto de nuevo a principios de 1683. En el Cabildo de 12 de febrero, el diputado de Propios, don Agustín Camacho de Villavicencio<sup>1486</sup>, comunicó que había cierta persona interesada en el arriendo del corral para que una compañía,

---

<sup>1483</sup> AMJF, AC, 1682, 2 de mayo, ffº 780v-781r.

<sup>1484</sup> *Ibidem*.

<sup>1485</sup> AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, fº 790r.

<sup>1486</sup> En el listado de caballeros Veinticuatro asistentes al Cabildo figura como “Agustín Maurisio Spínola Camacho”, como también se le llamará en el Cabildo de 28 de mayo. En el de 2 de junio se le llama “Agustín Maurisio de Billavisensio”; en el de 25 de agosto “don Agustín Maurisio Spínola de Villavicencio y Camacho”. Naturalmente se trata siempre de la misma persona.

que estaba en Granada, viniese a representar si el corral estuviera en condiciones adecuadas para acoger las representaciones (doc. 298)<sup>1487</sup> :

(...) que a SS<sup>a</sup> se le a dado notisia por sierta persona de que en la ciudad de Granada ay compañía de comedias y que para el comiensso deste año, estando la casa de comedias reparada, abrá persona que lo libre y ponga dicha compañía, y dará para el viaje al autor lo nessesario<sup>1488</sup> .

No hay noticias en las Actas Capitulares siguientes sobre si se aceptó o no esta petición, aunque la propuesta sirvió, al menos, para retomar el interés por el arrendamiento del corral. El 28 de mayo de 1683, el mismo diputado don Agustín Mauricio Espínola Camacho, vuelve sobre el asunto y requiere a la Ciudad que se acuerde reparar las Casas y sacarlas al pregón para arrendarlas; los caballeros regidores acordaron que el diputado viera la Casa con el maestro mayor de obras para valorar su estado y el importe necesario para las reparaciones (doc. 299)<sup>1489</sup> . Pocos días más tarde el diputado informaba que se habían valorado las obras necesarias en una cifra entre 3.000 y 4.000 reales, acordándose que se sacaran a pregón tanto las reparaciones necesarias como el arrendamiento del coliseo (doc. 300)<sup>1490</sup> .

Aunque las obras del corral no se inician inmediatamente por falta de los fondos necesarios, la Ciudad decidió proceder al arrendamiento del corral por tres años, hasta el Sábado Santo de 1686, admitiendo la postura que se había presentado de 50 ducados anuales, procediéndose también al sorteo y alquiler de los aposentos, con los que, como es habitual, pensaba obtener recursos para hacer las obras necesarias (doc. 301)<sup>1491</sup>:

(...) que avía persona que dava por tres años de arrendamiento por las casas de las comedias, a sinquenta ducados por cada uno dellos, y que tenía compañía que a fin deste mes viniese a representar, porque se hallan en la ciudad de Cádiz, y era presiso, como así lo tenía referido a esta Ciudad, que ajustándose dicho arrendamiento en lo que la Ciudad le paresiere más conbeniente, haserse luego los reparos de dichas casas, por nesesitar tanto dellos como el maestro mayor le tenía declarado(...)<sup>1492</sup>.

---

<sup>1487</sup> AMJF, AC, 1683, 12 de febrero, fº 43r.

<sup>1488</sup> *Ibidem*.

<sup>1489</sup> AMJF, AC, 1683, 28 de mayo, fº 93v.

<sup>1490</sup> AMJF, AC, 1683, 2 junio, ffº104v-105r.

<sup>1491</sup> AMJF, AC, 1683, 25 de agosto, ffº 116v-117r.

<sup>1492</sup> *Ibidem*.

La persona que mostraba su intención de asumir el arrendamiento del corral es de nuevo Marcos de Rojas, quien afirmaba haber acordado ya la presencia en el corral de una compañía que en esa fecha estaba representando en Cádiz.

La prohibición de las comedias en Sevilla<sup>1493</sup> desde 1679 había acabado con el predominio de esta ciudad como lugar de encuentro de compañías donde podían acudir los arrendadores del corral de Jerez para hacer sus contratos. Aunque Jerez pertenecía al arzobispado hispalense, se resistía a abandonar definitivamente las representaciones de comedias en la ciudad, mirándose en el ejemplo de la cercana Cádiz, cuyo obispado no había decretado prohibición sobre las representaciones. Así, en este tiempo hemos visto cómo el arrendador se refiere en diferentes ocasiones a Cádiz como la ciudad donde contacta con las compañías de comedias para venir a Jerez.

Para que se pudieran efectuar las representaciones que el arrendador había acordado para el mes de septiembre era necesario obtener fondos para asumir las obras necesarias en el corral, parte de los cuales se pretendían obtener con el sorteo de los 29 aposentos cuyo precio se fijaba en 10 pesos cada uno. Aunque no hay manifestaciones expresas en las actas en contra de que la Ciudad asumiera este gasto para reparar la Casa, ya debían estarse produciendo movimientos de la Iglesia con determinados caballeros veinticuatro (que veremos poco tiempo después claramente alineados con esta postura contra las representaciones). Para conseguir el voto positivo de los miembros del Cabildo, los argumentos que el diputado de Propios expone para convencer a los regidores de la urgencia de las citadas reparaciones son los ya conocidos de evitar la ruina

---

<sup>1493</sup> El Arzobispado de Sevilla consiguió que el Cabildo hispalense no sólo prohibiera de manera permanente la representación de comedias sino que, incluso solicitara del Rey que se prohibieran de manera generalizada en el reino. De forma paralela se produjo una intensa campaña por parte del Arzobispo para que en todas las ciudades pertenecientes al mismo, los cabildos municipales refrendaran también esta decisión de prohibir las comedias. El Cabildo de Jerez, aunque dividido en sus posiciones al respecto, no aprobó en ningún momento esta medida sino que mantuvo su postura favorable a mantener las representaciones en la Casa de las Comedias frente al arzobispado hispalense, con quien mantuvo un largo pleito por este motivo, como veremos más adelante. (Sobre esta campaña del Arzobispado y las resistencias de ciudades como Jerez, Écija o Sanlúcar, véase: Piedad Bolaños Donoso, "De como hostigó la Iglesia el teatro de Sevilla y su Arzobispado (1679-1731)", en Lola González (ed.), *Estudios sobre el teatro del Siglo de Oro*, Universidad de Lérida, 2002, págs.65-87).

definitiva por las próximas lluvias y el perjuicio que suponía para la casa de los Niños Expósitos que no estaban recibiendo la ayuda que, procedentes de las entradas al corral se destinaba a esta obra pía, así como la necesidad de que los vecinos tuvieran algún entretenimiento tras los malos años anteriores en que se habían sufrido el azote de distintas epidemias (doc. 302)<sup>1494</sup>:

(...) se admita la postura de sinquenta ducados por el primer año de los tres del dicho arrendamiento, que corre desde Sávado Santo pasado hasta martes de Carnestolendas del que viene de seisçientos y ochenta y quatro, dándolos adelantados la persona que a de hacer dicho arrendamiento por los dichos dos años, que el último cumplirá Sávado Santo del año que viene de seisçientos y ochenta y seis, a rasón (roto) [de cinquenta ducados] cada uno, a pagar a los plasos que dicho cavallero diputado pareçiere conveniente, y para que se disponga luego el reparo de dichas casas <sup>[117v]</sup> se sorteen en la forma que se acostumbra los veyntte y nueve aposentos, depositándolo en la persona que se nombrare por el señor Corregidor a rasón de dies pessos cada uno para que con la dicha cantidad y los çinquenta ducados se hagan los dichos reparos de dichas casas y se asegure en parte la ruyna dellas, llevando entendido el dicho cavallero diputado que con esta cantidad, y si pudiese ser menos, disponga y haga con dicho maestro mayor la dicha obra<sup>1495</sup>.

El contrato del arrendamiento estuvo a punto de no formalizarse porque Marcos de Rojas no quiso aceptar las nuevas condiciones que la Ciudad introdujo en el último momento: la obligación del arrendador de asumir parte de las reparaciones y de traer al menos una compañía cada año (doc. 302)<sup>1496</sup>. Finalmente la Ciudad aceptó respetar las condiciones del contrato anterior, de modo que el arrendador sólo se comprometía a traer las compañías que estuvieran más cercanas (“...admitiendo la condisión de no traer más compañía que las que ubiere en el reynado de Sevilla...”)<sup>1497</sup>.

Pocos días más tarde, sin embargo, el Corregidor de la Ciudad, don Pedro Luis de Legaso<sup>1498</sup>, hace leer una carta de “don Antonio de Sevil Santtelises<sup>1499</sup>”, del Consejo de Castilla, seguramente originada por la queja del obispado hispalense, en la que se le comunicaba la orden de que no se representaran

---

<sup>1494</sup> AMJF, AC, 1683, 27 de agosto, ffº 118r-120r.

<sup>1495</sup> *Ibidem*, ffº 117v- 118r.

<sup>1496</sup> AMJF, AC, 1683, 3 de septiembre, fº 121r-121v

<sup>1497</sup> *Ibidem*, fº 121v. El reino de Sevilla era una división de la Corona de Castilla, creado en 1248 y suprimido en 1833, transformándose en las actuales provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz y una parte de la provincia de Málaga.

<sup>1498</sup> Don Pedro Luis de Legazo y Porres, Caballero del Orden de Santiago, Corregidor de Jerez entre 1682 y 1689.

<sup>1499</sup> Antonio Sevil de Santelices, miembro del Consejo de Castilla desde 1673 hasta su fallecimiento en 1684.

comedias en Jerez, al haberse prohibido las comedias en Sevilla y su arzobispado<sup>1500</sup> (doc. 304)<sup>1501</sup>:

Habiendo llegado a noticia del Consejo que en esa çiudad de Xerez, siendo del arsovispado de Sevilla, a hecho acuerdo para que aya comedias públicas, no haviéndolas havido desde los años pasados que se padeçió en esa tierra el contagio de la peste, en la çiudad de Sevilla ni menos otra alguna del arsobisado, por rasón del buen gobierno <sup>[128r]</sup> me a ordenado el Consejo que escriba de su parte a Su Merced que en ninguna manera permita ni dé lugar por aora a que se representen tales comedias por conbenir así al serviçio de ambas Magestades<sup>1502</sup>.

La Ciudad, claramente en desacuerdo con esta medida, lo pone de manifiesto aunque usando la retórica habitual, de manera que agradeció al Corregidor que hubiera comunicado al Cabildo el contenido de la carta antes de tomar la decisión de impedir las representaciones, y señalando a continuación los inconvenientes de que así se ordenara por el dicho Corregidor. El argumento principal planteado en esta ocasión era que recientemente se habían hecho las obras de reparación del corral, con el dinero recaudado del alquiler de los aposentos y por la renta que el arrendador había entregado por adelantado, dinero que habría que devolver por la Ciudad; igualmente se señalaba que se había firmado contrato con el autor, con lo que su incumplimiento también ocasionaría gastos para los Propios, que no disponían de fondos para asumirlos. La Ciudad solicitaba, por estas razones, al Corregidor que hiciera gestiones ante el Real Consejo argumentando los grandes gastos que la Ciudad acababa de hacer<sup>1503</sup>, que además se le debían a los caballeros regidores que habían adelantado su dinero, el daño de los niños expósitos, etc.

---

<sup>1500</sup> El Cabildo municipal sevillano, con el apoyo del Arzobispo de Sevilla, don Ambrosio de Espínola, había acordado dirigirse al Consejo de Su Majestad para preguntar si se debían abrir los corrales tras la Cuaresma de 1679. Aunque la primera respuesta de don Carlos de Herrera (miembro de la Cámara de Castilla) insistía en la legalidad de las representaciones de comedias y la necesidad que el pueblo tenía de ellas en tiempos tan calamitosos, fue duramente contestada esta resolución por Miguel de Mañara, quien consiguió que la consulta del Cabildo sevillano se volviera a ver en el Consejo. En esta ocasión se decidió que por el momento cesaran las representaciones de comedias y así se volvió a comunicar en carta de 11 de abril de 1679 ( Cfr. Piedad Bolaños Donoso, “ De como hostigó la Iglesia...” *op. cit.*, págs. 67-68)

<sup>1501</sup> AMJF, AC, 1683, 24 septiembre, ffº 127v-128v.

<sup>1502</sup> *Ibidem*.

<sup>1503</sup> Recordemos que en verano de ese mismo año se habían hecho obras en el corral por importe de 3.620 reales, que se habían obtenido prestados y del pago adelantado del alquiler de aposentos, a cuenta de los futuros ingresos que se obtuvieran por las representaciones.

Enviada la petición, no obtuvo, sin embargo, resultado positivo alguno y la Ciudad vuelve a recibir carta de don Antonio de Sevil a la que da lectura en el Cabildo de 15 de octubre del mismo año de 1683. En ella se reiteraba la orden de que cesaran las representaciones que, a la espera de la respuesta del Consejo, se habían iniciado en el corral. El Corregidor comunicaba entonces a la Ciudad que así se le había transmitido también al autor de comedias para que cesaran de inmediato las representaciones viéndose obligada la compañía, cuyo autor desconocemos, a abandonar la ciudad (doc. 305)<sup>1504</sup>: “Y assí SS<sup>a</sup> lo partisipa a esta Ciudad para que lo tenga entendido y cómo al autor de dicha compañía se le avía hecho saver para que no reprecentacen más”.

Sin embargo, a pesar de la decisión del Corregidor de hacer cumplir, sin más dilaciones, la orden del Consejo de Castilla de suspender temporalmente las comedias, la Ciudad no desistió de su intención de continuar con las representaciones, manteniéndose a la espera de nuevas noticias al respecto<sup>1505</sup>. Esta situación de “prohibición temporal” de las comedias, se pone de manifiesto claramente en el hecho de que Marcos de Rojas seguía manteniendo sus obligaciones como arrendador del corral, con lo que un año más tarde (junio de 1685), solicitaba de nuevo que se le permitiera traer compañía a representar o que se le diera por libre del arrendamiento y de la obligación de pagar su renta (doc. 306)<sup>1506</sup>:

Marcos de Roxas, vecino desta ciudad digo, que yo yce arrendamiento por tiempo de tres años del corral de comedias desta Ciudad en çierto preçio de maravedís, y

---

<sup>1504</sup> AMJF, AC, 1683, 15 de octubre, f<sup>o</sup> 142r-142v.

<sup>1505</sup> A diferencia de lo que sucedió en muchas otras ciudades, el cabildo municipal de Jerez no sólo no llegó a expresar su rechazo por las comedias sino que mantuvo un largo contencioso con el arzobispado sevillano en defensa de su derecho a seguir realizando representaciones en el corral. De todos modos, el clima imperante en todo el reino en contra de las comedias, unidos a sus permanentes problemas financieros, terminó originando el abandono de la actividad teatral en Jerez hasta la aparición de nuevas formas de espectáculo teatral y de locales teatrales en el último cuarto del siglo XVIII y el XIX, como sucedió en la mayor parte de las ciudades españolas. A este respecto afirma Emilio Cotarelo: “Poco tiempo antes habían comenzado los adversarios del teatro otro género de campaña en contra suya. Consistió en tomar los misioneros este asunto como el de uno más de sus sermones, é incitar a los cabildos municipales á que no consintiesen en la representación de comedias, obligándose á ello perpetuamente, por medio de acuerdos capitulares, votos o juramentos (...) Este procedimiento dió excelentes resultados, ayudados por las gestiones e influencias de los obispos y arzobispos, y seguido hasta el fin del siglo XVIII, apenas dejó en pie teatro alguno en España...” (Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Edición Facsímil, Estudio preliminar e índices José Luis Suárez García, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1997, pág. 28.)

<sup>1506</sup> AMJF, AC, 1684, 24 de marzo, f<sup>o</sup> 560v.

estando en él representando una compañía el año próximo pasado, antes de acavar el tiempo de su obligación, en virtud de la orden del Corregidor se le mandó zesar en la representación, como es notorio y consta a VS<sup>a</sup>; y porque es ya tiempo de buscar compañía que benga a representar a esta ciudad y estoy presto a aserlo en cunplimiento de mi obligación, y porque se observe y gaurde el trato que yo ajustare con el autor y comediantes de dicha compañía, pongo lo referido en la notiçia de VS<sup>a</sup>, a quien suplico sea servida de consederme lisençia para buscar compañía que benga a representar a esta ciudad este presente año, o aviendo ympedimento para ello, se me dé por libre del arrendamiento que yçe del dicho corral de comedias<sup>1507</sup>

Esta petición parece promover también la intención del delegado de Propios de ese año, don Íñigo López de Perea y Vargas, por reanudar las representaciones. Usando de los argumentos habituales (necesidad de evitar la ruina de la Casa de las Comedias y obras pías que se sufragaban con su actividad), proponía a la Ciudad el 16 de junio, que se solicitara del Consejo Real la autorización necesaria y se procediera a adecentar las Casas para acoger las representaciones que el arrendador estaba gestionando con una compañía que estaba en Cádiz, exhibiendo ante los caballeros regidores un memorial donde se acreditaba que en esa ciudad sí se estaban haciendo representaciones (doc. 307)<sup>1508</sup>:

Y assí por esta rasón como la del ynterés que tienen los Niños Expósitos, que es un socorro de veinte y dos reales al día de los que se representan, y ser esta una obra tan piadosa a que la Çiudad debe atender, que por todas estas razones le parese debe la Çiudad acordar se suplique al señor don Pedro Luis de Legazo y Porres, cavallero del horden de Santiago y nuestro Corregidor escriba a su M<sup>(roto)</sup> [agestad y a su Real] Consejo, remitiendo un tanto del acuerdo <sup>(roto)</sup> [que la Çiudad hissiese] y del testimonio que exive SS<sup>a</sup> por donde consta se <sup>(roto)</sup> [está re]preçentando en la çiudad de Cádiz, motivando las demás raçones <sup>[442v]</sup> para que se consiga la súplica desta Çiudad<sup>1509</sup>.

Se conserva en las Actas Capitulares una copia de este testimonio, firmado por un escribano del Cabildo gaditano a petición de don Íñigo López de Perea y Vargas, Veinticuatro de Jerez, con el que se quería demostrar que en la ciudad de Cádiz sí se permitían las representaciones de comedias, por una licencia que el Rey había concedido a esa ciudad y que, en uso de este permiso, se encontraba una

---

<sup>1507</sup> *Ibidem*.

<sup>1508</sup> AMJF, AC, 1684, 16 de junio, f<sup>o</sup> 442r-442v.

<sup>1509</sup> *Ibidem*.



compañía de comedias representando en aquella ciudad de Cádiz, de lo que se daba cuenta en el documento citado: (doc. 308)<sup>1510</sup>:

(...) veynte y siete de abril pasado deste año, se vio un real despacho de su Magestad, espedido por su Real y Supremo Consejo de Castilla su fecha en dies y siete de dicho mes de abril refrendado de Miguel Fernández (...<sup>roto</sup>) en que su Magestad, a petición desta Çiudad fue servido de [con]sederle lisenssia para que por aora y en el ynterín que por el [Real] Consejo, otra cossa se proveiese y mandase pudiere a[ver] comedias en esta dicha çiudad, en el corral de ellas e que dicho [Real des]pacho fue obedesido y acordado se guardare y cumpliere como en él se thenía, y en su execuçión y cumplimiento queda actualmente representando la compañía de comedias que ay en esta çiudad<sup>1511</sup>.

No hay noticias sobre si finalmente el Corregidor solicitó de nuevo el permiso al Consejo Real ni sobre otra actividad alguna en el corral. Lo cierto es que en junio de 1685, ante la reiterada petición de Marcos de Rojas de que se le permitiera traer compañía (que estaba representando en la vecina ciudad de Sanlúcar de Barrameda<sup>1512</sup>) o se le declarara libre de su obligación como arrendador, la Ciudad decidió eximirle de la misma (doc. 309)<sup>1513</sup>:

La Ciudad aviendo entendido la dicha petición dixo que respecto de no tener por aora por conveniente el que aya comedias, por justos motivos que le asisten, acuerda que por aora no se conseda la lisençia que se pide por el dicho arrendador, y respecto de la dicha cláusula de la escriptura de obligasión se le da por libre de la dicha su obligasión, por este presente año, en lo tocante al arrendamiento de la dicha Cassa de Comedias<sup>1514</sup>.

Este cese no sólo supuso el final de Marcos de Rojas como arrendador sino también el de las representaciones de comedias en el corral. Aunque en 1690, por parte del Corregidor don Gómez de Figueroa Laso de la Vega Córdoba<sup>1515</sup> se produce un nuevo intento de devolver la actividad teatral a la ciudad, finalmente no se logró y la Casa de las Comedias continuó su deterioro.

---

<sup>1510</sup> AMJF, AC, 1684, 16 de junio, ffº 443v-444r.

<sup>1511</sup> *Ibidem*.

<sup>1512</sup> Esta ciudad, señorío del Duque de Medina Sidonia, pertenecía, en cuanto a su administración religiosa al Arzobispado de Sevilla, por lo que estaba igualmente afectada por la prohibición de las comedias aunque, como vemos, seguía acogiendo representaciones.

<sup>1513</sup> AMJF, AC, 1685, cabildo 27 de junio, fº 982v.

<sup>1514</sup> *Ibidem*.

<sup>1515</sup> Don Gómez de Figueroa Laso de la Vega y Córdoba, Caballero del orden de Santiago, Corregidor de Jerez entre 1689 y 1692.

## **1690. El conflicto con el arzobispado hispalense por la retención de las comedias de Manuela de Escamilla.**

Efectivamente, en diciembre de 1690 se encuentra ya en la ciudad la compañía de María Escamilla esperando para representar desde esas fechas hasta la Cuaresma de 1691. En las Actas Capitulares de 15 de diciembre de 1690, (doc. 310)<sup>1516</sup>, se deja constancia de que el nuevo Corregidor, don Gómez de Figueroa Laso de la Vega y Córdoba comunicaba a la Ciudad cómo, en cumplimiento del acuerdo de la misma del 13 de noviembre anterior<sup>1517</sup>, se había procedido a revisar las Casas de las Comedias por maestros albañiles y carpinteros para evaluar su estado y valorar los arreglos necesarios para que pudieran acoger representaciones. Se había acordado igualmente que, para sufragar estos gastos, que se firmara contrato con la compañía de María de Escamilla, como única manera de asegurar que la Casa no se arruinara definitivamente, para ayudar a los Niños Expósitos, etc., argumentos a los que ya estamos acostumbrados:

(...) y por acuerdo de uno de los días de dicho mes, por esta Ciudad se bolvió a acordar que se hiziese la obra y admitiese la compañía de comedias para que hiziese dicha compañía obligación de representar en este año hasta el Miércoles de Senisa, por ser el único medio para la redificación de dicha casa de comedias, con que se escusava el daño que amenasavan con su ruina a las casas vezinas y se recuperava la obra pía de los Niños Espósitos, que prosedía de todas las representaciones, y también se aumentaban <sup>[241r]</sup> más de tresientos ducados de renta a los propios, por ser dicha casa de comedias finca dellos<sup>1518</sup>.

Las obras se habían encomendado a los caballeros regidores “don Bartolomé Joseph Leandro de Ávila, cavallero del horden de Alcántara, y don Jose Luis Riquelme de Villavisencio”, estando a la sazón “ muy adelantada y conseguida para que se pueda representar”, como se informaba igualmente.

La intención de los regidores de retomar las representaciones en la ciudad va a chocar, sin embargo, con la oposición del Vicario eclesiástico jerezano, quien no teniendo autoridad para ir en contra del acuerdo tomado por la Ciudad, recurre

---

<sup>1516</sup> AMJF, AC, 1690, 15 de diciembre, ffº 240v-242r.

<sup>1517</sup> El día 13 no hay conservada acta de cabildo en el libro de este escribano; pasa del viernes 10 al miércoles 15. Tampoco lo hay en el primer libro de este año del escribano Alonso de Rueda.

<sup>1518</sup> AMJF, AC, 1690, 15 de diciembre, ffº 240v-241r.

a la estrategia de retener las comedias que la autora le había entregado previamente para su revisión, remitiendo la aprobación al Arzobispo de Sevilla:

Y aviendo muchos días que Manuela de Escamilla, autora de representaciones, se haya en esta ciudad y tiene hecha escritura de obligasión en conformidad de lo acordado, cumpliendo con lo que en ella tiene de manifestar las comedias a los hordinarios antes de representarlas, las a llevado algunas al bicario desta ciudad para que las reconsiese y este se las a retenido notificándole comparesiese ante el señor provisor del arsobispado de Sevilla<sup>1519</sup>.

Esta actitud dilatoria en la aprobación de las comedias (a pesar de que todas ellas eran conocidas y se habían aprobado y representado en otros lugares), imposibilitaba, de hecho el comienzo de las representaciones, en contra de los deseos de la Ciudad, lo que origina que el Cabildo, molesto con esta postura del Vicario acordara elevar una queja ante el Rey y el Consejo de Castilla:

Y buelve a cometer a los dichos cavalleros diputados fasiliten qualesquiera impedimentos que se les ponga a la dicha compañía para que puedan representar, escribiendo al señor Presidente de Castilla y demás señores ministros que les paresiere, las razones y motivos tan justos que esta Ciudad a tenido para la admisión de esta compañía, pues con ella y sin otro caudal que el de las personas que boluntariamente an dado su dinero para estos reparos <sup>[242r]</sup> se a redificado, y por no aver llegado a tener efecto las dichas representaciones están en empeño<sup>1520</sup>.

La respuesta a esta petición se produce mediante una carta de 30 de enero de 1691 en la que se daba la razón a la Ciudad y ordenaba la devolución de las comedias a su autora, al tratarse todas ellas de comedias que ya se habían autorizado y representado en otros lugares del reino. Sin embargo, esta devolución no se produjo hasta años después.

La carta que el Consejo Real remite a Jerez con fecha de 30 de enero de 1691, en respuesta al segundo escrito de protesta enviado por la Ciudad, fue publicada por Manuel Ruiz Lagos<sup>1521</sup> y en ella se hace referencia a los argumentos expuestos por la Ciudad ya conocidos así como al incidente sucedido con la retención de comedias a Manuela Escamilla por parte del Vicario:

Para cuyo efecto se había ajustado con Manuela de Escamilla su compañía que fuese de esa dicha Ciudad a representar comedias hasta las carnestolendas deste presente año de noventa y uno, y habiendo ido a ello la dicha compañía a esa dicha

---

<sup>1519</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 241r.

<sup>1520</sup> *Ibidem*, ff<sup>o</sup> 240v-241r.

<sup>1521</sup> Aunque no cita su fuente, Manuel Ruiz Lagos la reproduce en el Anexo Documental de su estudio sobre las *Controversias en torno a la licitud de las comedias...*, *op. cit.*, págs. 56-57.

ciudad más había de dos meses para dar principio a la representación había acudido al Vicario eclesiástico de ella y le había entregado siete comedias y un libro de sainetes que había de representar todas comedias antiguas y que se habían representado en nuestra Corte en la Ciudad de Cádiz y en otras parte del reino sin reparo ni embarazos<sup>1522</sup>.

Se sigue haciendo relación de cómo el Vicario había retenido las comedias, pidiendo a Manuela de Escamilla que le entregara además todas las que tuviera, más los entremeses, bailes y sainetes, bajo pena de excomunión. Y cómo, aunque se había enviado Real Provisión con fecha 23 de diciembre, permitiendo las representaciones en Jerez de las comedias que hubieran sido debidamente censuradas y aprobadas, el Vicario se había remitido al arzobispado de Sevilla quien, aunque había manifestado cumplir la Provisión, ni había devuelto las comedias, ni otorgado permiso para representar, demorando su decisión con la intención de que llegase la Cuaresma y no pudiera ya representar<sup>1523</sup>. Tras la nueva reclamación de la ciudad de Jerez, que originaba esta carta de respuesta, por el Consejo Real se ordenaba dar cumplimiento efectivo a la provisión de 23 de diciembre.

Recoge también la carta una relación de los títulos de las comedias que habían sido retenidas y que eran las siguientes: *Antioco y Seleuco*, de Agustín Moreto; *Bien vengas mal [si vienes solo]*, *No hay burlas con el amor*, *La dama duende*, y *El postrer duelo de España* de Calderón; *Adornos y Fragosos*.<sup>1524</sup>.

Aunque el Cabildo mantenía su postura favorable a las representaciones de comedias, resistiendo la prohibición del Arzobispado de Sevilla y apoyado en la Provisión Real que permitía a la Ciudad las representaciones, no faltaban entre los caballeros regidores las opiniones en contra de las comedias, alineándose con los argumentos del Arzobispo de Sevilla. La necesidad de hacer reparaciones en el

---

<sup>1522</sup> *Ibidem*, pág. 56.

<sup>1523</sup> A este episodio y las maniobras dilatorias del Vicario de Jerez y el arzobispado sevillano se refiere también Piedad Bolaños: “La red de informantes de nuestro Arzobispo es extensa y variada. La necesitaba para controlar con mano férrea el territorio más alejado de la capital y a unos ministros de la Iglesia no siempre convencidos de la maldad del teatro. Antonio José Baias –Vicario- escribe al Arzobispo desde Madrid que se encuentra una compañía de comediantes en Jerez; le dice haberse enterado de que en la Sala 2ª de Gobierno le iban a dar la autorización y con la Provisión recibida podrían trabajar sin problemas. A su vez le recuerda que el Rey permitía las representaciones en la corte y en todo el reino (...) Escribía la carta el 26 de diciembre desconociendo que pocos días antes – el 23- ya se le había dado licencia” (Piedad Bolaños Donoso, “De cómo hostigó la Iglesia...”, *op. cit.* pág. 71).

<sup>1524</sup> Aunque se habla más arriba de siete comedias, sólo aparecen estos seis títulos.

corral les permitirá volver a defender sus posturas contrarias a las representaciones.

Las protestas y la negativa a que el Cabildo librara las cantidades necesarias para hacer las obras parece encabezarlas el Alférez Mayor de la Ciudad, quien, oponiéndose a los gastos en reparaciones del corral, requiere del Alcalde Mayor y de la Ciudad que no se procediera a librar cantidad alguna para este fin bajo amenaza de recurrir a la Justicia y al Consejo de Su Majestad, por las grandes necesidades que la Ciudad padecía y que le parecían de mayor necesidad que las comedias (doc. 311)<sup>1525</sup>:

(...) que hablando con el respeto que deve requiere del señor Alcalde Mayor don Lucas Ximénez Castellano y a esta Ciudad, no la empeñe en lo que no es de su Magestad, haciendo consideración de sus grandes atrasos y quiebras que padesen sus propios, y la cantidad de maravedís que está deviendo de las fiestas botadas que en este año hase; y asimismo a sus sirvientes y que es a lo que se debe atender y no al libramiento tan injusto que se pretende, que los exsesos en que se a cooperado no deben ser por cuenta de la Ciudad sino por cuenta de quien en derecho ubiere<sup>1526</sup>.

El debate y los argumentos habituales en pro y en contra del mantenimiento del corral de comedias y su actividad se sucederán en los cabildos posteriores (doc. 311)<sup>1527</sup>, ( doc. 312)<sup>1528</sup>, llegando hasta el año siguiente donde la Ciudad toma el acuerdo de reparar la Casa de las Comedias; dada la imposibilidad de obtener los fondos necesarios para dicho fin de las representaciones, esta vez se toma el acuerdo de hacerlo de lo procedido de las rentas que se iban a producir por el arrendamiento de las ventanas de la plaza del Arenal por los festejos del próximo carnaval (doc. 313)<sup>1529</sup>, de manera que pudiera acoger, si no comedias, al menos sí otro tipo de espectáculos. Así, el 26 de marzo de 1692 se solicitaba permiso para que se pudieran hacer espectáculos de volantines y representaciones de una máquina real<sup>1530</sup> (doc. 314)<sup>1531</sup>:

---

<sup>1525</sup> AMJF, AC, 1691, 15 de junio, fº 612r-612v.

<sup>1526</sup> Ibidem, fº 612v.

<sup>1527</sup> AMJF, AC, 1691, 20 de junio, fº 614r-614v.

<sup>1528</sup> AMJF, AC, 1691, 9 de diciembre, fº 677r-677v.

<sup>1529</sup> AMJF, AC, 1692, 25 de enero, fº 684v

<sup>1530</sup> El primer investigador que dirigió su atención hacia estos espectáculos de títeres que se celebraban en los corrales desde principios del siglo XVI fue John E. Varey (*Historia de los títeres en España desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII*, Madrid, Revista de Occidente, 1957) quien dejó constancia de este tipo de espectáculos en los que se representaban comedias enteras—sobre

(Al margen] Lisensia para la máquina real en las casas de comedias.

El señor don Francisco Carrero Moreno y Torres, Veynteyquatro dijo a estado con SS<sup>a</sup> y Cristóbal Damen, autor de representassiones de máquina real y bolantines y pedido a SS<sup>a</sup> lo ponga en noticia desta Ciudad <sup>[948v]</sup> para que se sirva de conederle lisençia para hasser en las cassas de comedias la dicha máquina real y suertes de bolantín y otros semejantes entretenimientos<sup>1532</sup>.

Se acordó conceder la licencia solicitada y se puso a cargo del diputado de Propios la gestión para el arrendamiento del corral por el tiempo que duraran las representaciones, (doc. 315)<sup>1533</sup>. El precio del alquiler de los aposentos se fijó en dos reales diarios, preocupándose el Cabildo que se respetara la preferencia de los caballeros regidores y principales de la ciudad para su alquiler; del precio de cada entrada se destinaba igualmente dos maravedís para los Niños Expósitos.

La acogida que la ciudad de Jerez dió al espectáculo de esta “máquina real”, incluídos los caballeros regidores, debió ser mayor de lo que se esperaba, con lo que se producen protestas ante el reparto de los aposentos que finalmente llegan al Cabildo el 3 de julio, (doc. 316)<sup>1534</sup>, lo que nos permite conocer determinados detalles de cómo se había procedido en la gestión del corral. El caballero diputado había arrendado a Pedro del Castillo en 60 reales diarios el alquiler de los aposentos, aunque la Ciudad se había reservado el derecho de su adjudicación. No teniendo previsto que las demandas fueran tan altas, el caballero diputado había adjudicado algunos aposentos por toda la temporada de representaciones a quien se lo había solicitado verbalmente; sin embargo, la buena acogida que al parecer

---

todo de santos—con marionetas, especialmente durante la Cuaresma. Más recientemente el profesor Francisco J. Cornejo estudia estos espectáculos analizando la composición de las compañías, su repertorio, los recursos técnicos, la estructura de la representación, etc. Refiriéndose a este asunto, hace mención a la representación de compañías de títeres en los corrales de Madrid durante la Cuaresma desde principios del siglo XVII. Estos espectáculos, más elaborados y de mayor aparato escénico que los retablillos que recorrían los pueblos y ventas (como el conocido retablo de Maese Pedro que aparece en los capítulos XXV y XXVI de la segunda parte del *El Quijote*), se llamarán “de máquina real”, precisamente para destacar sus recursos escenográficos. Sobre la denominación de “real”, aunque dice no aparece en los documentos hasta 1654, señala que posiblemente se designaran así a las compañías de estos espectáculos que tuvieran permiso en nombre del Rey, como sucedía con las compañías de comedias. Por otro lado, era habitual que las representaciones de títeres se combinaran ejercicios acrobáticos de volantes y danzas o sainetes (Cfr., Francisco J. Cornejo, “Un Siglo de Oro titiritero: los títeres en el corral de comedias”, en Inmaculada Barón, Elisa García-Lara y Francisco Martínez (Coord.), *XXVII-XXVIII Jornadas de Teatro del Siglo de Oro*, Instituto de Estudios Almerienses, 2012, págs. 11-35).

<sup>1531</sup> AMJF, AC, 1692, 22 de marzo, f<sup>o</sup> 948r-948v.

<sup>1532</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 948r.

<sup>1533</sup> AMJF, AC, 1692, 30 de junio, ff<sup>o</sup> 1039v-1040v.

<sup>1534</sup> AMJF, AC, 1692, 3 de julio, ff<sup>o</sup> 1041r-1042v.

estaban teniendo las representaciones originó nuevas demandas y reclamaciones, con lo que el caballero diputado, al parecer superado por los acontecimientos, pedía que se suspendieran las representaciones hasta que se tomaran las decisiones pertinentes:

(...)creyendo esta Ciudad, por la poca sustancia del festejo no abría muchos cavalleros que apetiesessen aposentos, le mandó diese los que se pidiese por la temporada, lo qual executó con algunos cavalleros que lo pidieron y después otros que lo pidieron también. Y aviendo paresido el festejo mejor de lo que se esperava y concurrido muchos cavalleros capitulares y otros a pedir aposentos, por ser pocos los que restan por repartir <sup>[1041v]</sup> suplica a esta Ciudad le dé a esta materia la proibidensia que más conbenga<sup>1535</sup>.

El Cabildo, en una decisión que intentaba no enfadar a nadie, acordó que se respetaran los aposentos que el diputado había otorgado verbalmente pero que se procediera al sorteo diario de los demás.

Sin embargo, no sabemos si a causa de estos enfrentamientos, empujado por las presiones de quienes se seguían oponiendo a las representaciones o efectivamente movido por la inseguridad que suponía el mal estado del corral, que es la razón principal que se alega, unos días más tarde decide el Corregidor suspender las representaciones (doc. 317)<sup>1536</sup>, con lo que finalmente se abandona toda actividad en la Casa de las Comedias de Jerez:

El señor don Manuel Hurtado de Mendosa<sup>1537</sup>, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra desta dicha ciudad dijo, que con ocasión de aber tenido notisia que la casa coliseo de comedias de esta Ciudad amenassa riesgo de algunas partes, a mandado que por aora sesen en su representassión la máquina real que se alla actualmente en esta ciudad<sup>1538</sup>.

Suspendidas las representaciones se continúa, sin embargo, en la ciudad los debates y controversias sobre las representaciones de comedias, al existir un importante grupo de caballeros regidores que, protestando la decisión del arzobispado sevillano, habían solicitado acogerse a las leyes que respecto a las representaciones teatrales existían en el resto del reino frente a otro grupo que apoyaba las prohibiciones de comedias.

---

<sup>1535</sup> *Ibidem*.

<sup>1536</sup> AMJF, AC, 1692, 9 de julio, ffº 1045v-1046r.

<sup>1537</sup> Caballero del orden de Santiago, Corregidor de Jerez entre 1692 y 1696.

<sup>1538</sup> *Ibidem*, fº 1045v.

El 2 de marzo de 1693 se daba lectura a un auto dictado por don Pedro de Portocarrero y Guzmán, dado en Madrid en 21 de febrero de 1693 y dirigido al Ordinario Eclesiástico de la ciudad de Sevilla. Por dicho auto, se daba de nuevo la razón a la Ciudad en su pleito con el obispado originado por el incidente de la retención de las comedias a Manuela Escamilla, y exhortando al Ordinario a su acatamiento, bajo pena de excomunión (doc. 318)<sup>1539</sup>:

(...)mandamos al dicho ordinario en virtud de santa obediencia y so pena de excomunión mayor Apostólica, que siendo requerido con las presentes y presentándose ante él los autos del dicho pleito y causa bea el (...) ynserto por nos proveido y lo guarde y cumpla como en él se contiene, sin contrabenerle en manera alguna, con aperçibimiento que haciendo lo contrario [<sup>144r</sup>] procederemos a lo que aya lugar de derecho. Y mandamos so pena de excomunión mayor (...) setentia a qualquiera notario o escrivano que fuere requerido con las presentes, las notifique y dé fee de ellas, sin las detener<sup>1540</sup>.

Ganado así finalmente el pleito, se logra que se devolvieran las comedias retenidas a Manuela de Escamilla, (doc. 320)<sup>1541</sup>, aunque la Iglesia sevillana mantuvo su empeño de la suspensión recurriendo la Provisión Real ante Roma.

Don Álvaro José Núñez Cabeza de Vaca, caballero Veinticuatro de Jerez y Procurador Mayor, haciéndose eco de esta apelación interpuesta por el Arzobispo de Sevilla y encabezando a los partidarios de la prohibición de las comedias en la ciudad, presentó en el Cabildo de 9 de marzo de 1693 un alegato contra las comedias que pretendía la paralización de las representaciones hasta tanto no se resolviera finalmente por el Papa; escrito que el escribano recogía puntualmente en las actas del citado día y cuya lectura completa nos parece de extraordinario interés por contener básicamente los encontrados argumentos que en este asunto de las controversias sobre la licitud y bondad de las comedias se producían en ese momento (doc. 319)<sup>1542</sup>.

En siete puntos desgranaba el citado caballero las razones por las que la Ciudad debía renunciar a la representación de comedias y los males y daños que

---

<sup>1539</sup> AMJF, AC, 1693, 2 de marzo, ffº 143r-144r.

<sup>1540</sup> Ibidem.

<sup>1541</sup> AMJF, AC, 1693, 9 de marzo, fº 160r-160v

<sup>1542</sup> AMJF, AC, 1693, 9 de marzo, ffº 151r-153v. Ruiz Lagos, utilizando una fuente diferente, aunque coincidente en el texto de la parte del alegato, lo publica también (Manuel Ruiz Lagos, *“Controversias...”, op. cit.*, págs 58-60). Piedad Bolaños reproduce, por su parte, el mismo escrito, aunque redactado en primera persona, que se conserva en el Archivo del Palacio Arzobispal de Sevilla (Piedad Bolaños, *“De cómo hostigó la Iglesia...”*, *op. cit.*, págs. 68-71).



acarreban, figurando en primer lugar el mal ejemplo y escándalo para los vecinos de las ilícitas relaciones maritales de los comediantes, a los que siguen otros males sobrevenidos a la ciudad por la presencia de comediantes: la falta de los trabajadores a sus faenas por acudir a las comedias, las peleas y muertes que se originan por disputarse los asientos preferentes en el corral, los robos que se producen en las casas por dejarlas vacías para ir a las comedias, el abandono que las mujeres hacen de sus tareas para ir a las comedias, gastando lo poco que tienen para pagar la entrada o comprometiendo su modestia buscando quien las invite...

Deja para el final el asunto (esgrimido repetidamente por los partidarios de las representaciones) de las pérdidas que para los Propios de la Ciudad y la ayuda a los Niños Expósitos originaban las comedias, argumentando que la divina providencia sabría encontrar los caminos para obtener los recursos necesarios para esta obra pía, como premio por la decisión de la Ciudad de acatar las orientaciones de su Prelado.

Ante la división del Cabildo entre los partidarios de ejercer el derecho que otorgaba a la Ciudad la Provisión Real ganada y comunicada por el Nuncio y quienes se posicionaban al lado de olvidar el pleito y seguir las orientaciones del Obispado, el Corregidor dictó un auto, ordenando no volver a hablar de este tema hasta tanto tuviese sentencia definitiva, bajo pena de 500 ducados a quien rompiera este silencio.

Sin embargo, poco tardó el Cabildo jerezano en volver sobre el asunto. Los caballeros partidarios del Obispado debieron trasladar sus opiniones al prelado así como las acciones que estaban desarrollando para lograr la paralización definitiva de las representaciones, lo que motiva una carta del Obispo de Sevilla a la Ciudad que, precisamente, vuelve a poner de manifiesto las posturas enfrentadas al respecto. El escrito del Arzobispo hispalense, de fecha 7 de abril y que es leído en el Cabildo de 13 de mayo,(doc. 321)<sup>1543</sup>. Parece dar por hecho la renuncia de la Ciudad a ejercer el derecho a las representaciones obtenido por la Provisión Real, con lo que felicita a la Ciudad por su decisión de librarla de las funestas consecuencias acarreadas por las comedias (incluyendo una referencia a la plaga

---

<sup>1543</sup> AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ff<sup>o</sup> 172r-181

de langosta que parece sufrir la ciudad de Écija por no escuchar las recomendaciones del obispado) y alabando los empeños y las campañas del padre Tirso González, de don Miguel Mañara y de don Ambrosio Ignacio Espínola, su antecesor en el cargo de Arzobispo de Sevilla. Sobre la preocupación de la Ciudad por las rentas que iba a perder y el socorro de los Niños Expósitos que se lograban con ellas manifestaba el prelado su confianza en que la providencia divina supliría con largueza sus necesidades, coincidiendo así con lo expuesto por el caballero don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, aunque sin comprometerse a otras ayudas concretas que habían sido anunciadas por él en su nombre:

(...) el gratíssimo servicio de diferir a mi súplica, mirando VS<sup>a</sup> como padre de esa república a su maior bien y a defenderla del asote de la langosta que por ventura está nuevamente sintiendo la de Ésixa por no aver oído las bozes de su prelado que en quanto se lo permitan sus empeños atenderá a el alivio y consuelo de los niños expósitos, creiendo que Dios no se olvidará de fasilitárselo por muchos caminos ni de remunerar con lival manó por las que save su altíssima providenzia<sup>1544</sup>.

Tras la lectura de la carta se hace patente la división de los caballeros regidores de manera que el Corregidor ordena que se produzca votación para escuchar las diferentes posturas y poder tomar resolución al respecto. El documento, de gran extensión y que reproduzco en su totalidad por su interés, pone de manifiesto no sólo los argumentos a favor y en contra (ya conocidos por otra parte) sino que, llamados los caballeros a manifestarse individualmente, nos permite conocer el peso que cada una de las posturas tenía en el Cabildo jerezano y el posicionamiento de cada apellido y familia en el grupo correspondiente (doc. 321)<sup>1545</sup>.

En esta ocasión encabeza la postura contraria a las comedias y favorable a atender la petición del Arzobispo de Sevilla, el Alférez Mayor don Francisco de la Cueva y Córdoba (quien ya lo había hecho en otras ocasiones), reiterando el peligro de robos que ocasionaba dejar la ciudad vacía por asistir a las comedias.

La opinión de que se deben mantener las representaciones la encabeza don Manuel Ponce de León, quien propone que se conteste al señor Arzobispo agradeciendo su celo pero advirtiéndole de los graves inconvenientes que para la

---

<sup>1544</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 173r.

<sup>1545</sup> AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ff<sup>o</sup> 174r-181r.

Ciudad origina la suspensión de las comedias por lo que no puede atender su ruego. Presenta al Cabildo un escrito con los argumentos que quería exponer (que se conserva copiado en las actas capitulares) y que hace principal referencia a los acuerdos anteriores de la Ciudad para iniciar el pleito por la retención de las comedias de Manuela de Escamilla y cómo se había ganado este pleito que había sido confirmado por el Real Consejo y comunicado a la Ciudad por el Nuncio; con todo esto la Ciudad había decidido reparar las Casas de las Comedias con lo que se habían hecho importantes gastos a cuenta de los beneficios futuros de las comedias, en buena parte adelantados por los propios capitulares mediante el pago del importe del alquiler de los aposentos, además que no se habían pagado todavía los jornales a los artesanos que trabajaron en ella. Por todo esto recriminaba a quienes se oponían a seguir las disposiciones Reales, perjudicando el interés de los Propios de la Ciudad y la atención de los Niños Expósitos, y solicitando del Corregidor que exigiera a los capitulares que se acatara lo establecido por la justicia y que penara a quienes entorpecieran el logro de las rentas de la Casa de las Comedias abonando de sus pecunios particulares el importe de las mismas.

En el mismo sentido se manifiesta don Bartolomé José Leandro Dávila quien proponía que se ajustara compañía para venir a representar a la ciudad, que se repartieran los aposentos que todavía estaban disponibles y que se buscara arrendador para el corral.

Se van alineando con una y otra postura diferentes caballeros y don Álvaro José Núñez Cabeza de Vaca (del sector favorable a la prohibición, como ya hemos visto) buscando obtener mayoría en los votos, solicitó al Corregidor que mandara salir del Cabildo a los caballeros que hubieran adelantado dinero para los aposentos, al entender que eran parte interesada en la discusión y por tanto invalidaba su voto. Más adelante, explicando el suyo, volvía a exponer los argumentos expresados en su alegato del pasado 9 de marzo solicitando que se volviese a leer y copiar en el libro capitular, como así se hace<sup>1546</sup> .

---

<sup>1546</sup> Son los mismos que ya hemos incluido en el Anexo documental, doc. 320.

Otro caballero del mismo grupo argumentaba su voto en contra de las representaciones en los peligros que la Casa de las Comedias tenía, a su parecer, por la escasa consistencia de las obras y los daños ocasionados por las lluvias, por lo que solicitaba que hasta tanto no se solucionara este punto no se siguiera con el debate (lo que no dejaba de ser una práctica dilatoria más). Le replicaba a este punto don Martín de Miraval Ponce de León, diputado de las obras realizadas, exhibiendo el informe del maestro alarife encargado por el Cabildo antes de hacerse en el corral las representaciones de la máquina real<sup>1547</sup> por el que se concluía que la situación de las casas no ofrecía peligro para representar.

Finalizada la votación la división es manifiesta aunque ligeramente a favor del grupo que defiende la continuidad de la Casa de las Comedias, con lo que el Procurador Mayor, don Álvaro José Cabeza de Vaca, vuelve a insistir en sus argumentos en contra, exponiendo la bondad y la primacía de la diversión del ejercicio de la jineta y sus beneficios como preparación a la defensa militar, con lo que solicitaba al Corregidor que no se conformara con la mayoría en esta ocasión (lo que a su juicio no iría contra las reglas por buscar el mayor servicio al Rey) sino que apoyara el voto minoritario de quienes defendían que se prohibieran las comedias en la ciudad. El Corregidor aplazó su decisión definitiva hasta revisar los votos emitidos para lo que ordenó llevar el libro capitular a su casa.

No hay en las actas posteriores noticia alguna sobre el sentido de la decisión final del Corregidor. Aunque finalmente las comedias no llegaron a prohibirse de manera definitiva y se mantuvo la intención de reparar la Casa de las Comedias, la falta de fondos específicos para asumir sus arreglos (con las dificultades permanentes que planteaban los regidores contrarios a su puesta en funcionamiento para obtenerlos de otras partidas de los Propios), van a ir originando el progresivo deterioro de las instalaciones. En 1694 así se ponía de manifiesto por parte de don Martín de Miraval Ponce de León, que ejercía como diputado de Propios, y quien señalaba en el Cabildo de 8 de febrero que había una puerta rota por donde entraban muchas personas y que, asimismo, los techos estaban caídos con lo que las aguas de lluvia dañaban a las maderas. Solicitaba que

---

<sup>1547</sup> Aunque recordemos, sin embargo, que finalmente el Corregidor las había interrumpido alegando el mal estado de las Casas.

se le dotara de medios para solucionarlo haciendo responsables de la ruina de la Casa a quienes se opusieran a su petición (doc. 325)<sup>1548</sup>:

Y en las casas de las comedias está una puerta muy maltratada, de forma que muchas personas de mala vida las abren con mucha facilidad y entran en las dichas casas a ofender a Dios, en grave perjuisio y ofensa de Divina Magestad. Y assímesmo, la texa de dichas casas están sin acabar de cubrirse, por cuya razón se están pudriendo las maderas con el agua que cogen; y siendo muy de la obligación desta Çiudad mirar por ellas, y que con muy poco gasto que se haga se repara el daño, y que no se pierda lo que costó muchos ducados, lo qual representa a esta Çiudad y en caso nesesario, hablando con el respeto que deve, le requiere todas las beses en derecho nesesarias, le dé medios para que haga hazer dichos reparos, y de lo contrario protesta los daños <sup>[377r]</sup> que se ocasionaren y que sean por quenta de quien ubiere lugar en derecho; y lo pide por testimonio<sup>1549</sup>.

Una vez más los contrarios a que se procediera a restaurar la Casa, preparándola para acoger de nuevo representaciones de comedias, consiguen dilatar las obras: don Alonso del Corral y de la Cueva protestó que se destinaran a estas obras recursos económicos de los Propios, alegando que existía una Provisión Real que mandaba no gastar en el corral más que lo que procediera de sus propias rentas, lo que de hecho imposibilitaba su reparación.

(...) por aver despacho de su Magestad y señores de su real Consexo de Castilla por la qual se manda no gastar en esta ciudad maravedies ningunos de sus Propios y rentas si no es de lo que rindieran dichas casas, contradise todo lo que se librare en dichos propios para dichos reparos hasta que tenga la lizençia de su Magestad y de dichos señores y se afirma <sup>[377v]</sup> en sus requerimientos y protestas y lo pide por testimonio al presente escrivano<sup>1550</sup>.

Finalmente, se acordó posponer la decisión para un cabildo posterior, intentando contentar a ambos caballeros, y que se trajeran tanto el informe del maestro mayor de obras valorando las reparaciones, como la Provisión a que se refería don Alonso del Corral. El 22 de marzo don Martín de Miraval presentó el informe que habían hecho el maestro mayor de obras junto a otros alarifes ( doc. 324)<sup>1551</sup>, volviendo a aplazarse la decisión de asumir las reparaciones. Sin embargo, no hay en las Actas Capitulares más noticias al respecto, lo que nos lleva a pensar que, sencillamente, se postergó el acuerdo ante la división de los regidores, consiguiendo los contrarios a las comedias su intención de que las Casas no volvieran a repararse.

---

<sup>1548</sup> AMJF, AC, 1694, 8 de febrero, ffº 376v-378r.

<sup>1549</sup> *Ibidem*, ffº 376v-377r.

<sup>1550</sup> *Ibidem*, fº 377r-377v.

<sup>1551</sup> AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, ffº 396r-397r.

Unos años más tarde, en 1697, volvemos a encontrar noticias del corral, pero esta vez para conocer que se había acordado por la Ciudad el alquiler, por un año, de las instalaciones del corral (o lo que quedaran de ellas) a Miguel de Acevedo y Juan Carmona. Aunque el documento del arrendamiento, otorgado por don Felipe de Zarzana Espínola, diputado de Propios ese año, no menciona el uso que los arrendadores pretendían dar al corral, podemos deducir por el documento que no era para representar comedias, sino para otros fines que no se aclaran. La Ciudad se reservaba, además, el uso como alojamiento temporal para las tropas ( doc. 325)<sup>1552</sup>:

Y assímesmo se declara que cada y quando que esta dicha Çiudad ubiere menester las dichas casas <sup>[81v]</sup> para aloxamiento de soldados, el dicho don Miguel la desenbarasará y dará lugar a que en ella se alojen las vezes que se ofresieren en todo el referido tiempo, sin que por ello tenga disquento alguno en el presio del dicho arrendamiento<sup>1553</sup>.

En 1703 se hicieron en el abandonado corral de comedias algunas obras para adaptarlas al mejor uso como cuartel de los soldados que estuvieran de tránsito en la ciudad, derribando la planta superior de la mitad de los aposentos, que necesitaban ser techados para adecuarlos al destino previsto (doc. 326)<sup>1554</sup>. Esta decisión de la Ciudad pone así de manifiesto cómo en esa fecha se habían abandonado ya todos los intentos por remozar el corral como lugar de representación de comedias.

En 1715 visita la Ciudad una compañía de volantines y de máquina real. El Corregidor le concedió permiso para quedarse en la ciudad al entender que no eran actividades prohibidas y que además era tiempo de carnavales, propicios a la diversión de las gentes. Volvemos a ignorar el lugar dónde se celebraron estas representaciones, aunque tengamos la certeza de que ya no se hicieron en la que fuera Casa de las Comedias de los Propios de la Ciudad, sino que se harían en algún otro lugar publico o patio particular, del que no tenemos más noticias.

Sin embargo, parece que las representaciones de la máquina real estaban más próximas a la representación de comedias o que, amparados en el permiso, los

---

<sup>1552</sup> AMJF, AC, 1697, 7 de junio, fº 81r-81v.

<sup>1553</sup> *Ibidem*.

<sup>1554</sup> AMJF, AC, 1703, 23 de noviembre, fº 400r.

comediantes terminarían haciendo algunas representaciones<sup>1555</sup>. No tarda en llegar la queja al Cabildo municipal mediante una carta enviada desde el arzobispado de Sevilla (convenientemente informado por el Vicario eclesiástico de Jerez) a do Diego de Herrera Dávila, Corregidor de la Ciudad, a la que se daba lectura el 1 de mayo de 1715 (doc. 328)<sup>1556</sup>.

(...) Su Eminencia dise se halla con notisia que en esta çïudad, con el motivo de títeres y volatines se [ha] yntroduçido una compaña de comediantes y se an pasado a representar comedias, y que el uso desta falta es muy perjudiçal al serviçio de las dos Magestades y que espera del xristiano selo desta Çïudad prohiva la representaçión de comedias en ella<sup>1557</sup>.

La Ciudad acordó que se interrumpieran las representaciones y se expresan las consabidas disculpas al Arzobispo, manifestando el Corregidor su ignorancia de la naturaleza real de las representaciones al haber sido engañado por los comediantes y que les había dado autorización, sin comunicarlo a la Ciudad, al creer que se trataba de una compañía de títeres, espectáculo que no estaba prohibido, siendo además tiempos de carnavales :

(...) y por que el señor Alcalde Mayor [ha] asegurado que dicho señor Correxidor fue cautelosamente engañado, porque la lizençia que le pidieron fue para unos títeres, que como cosa mecánica, la concedió sin haverla partiçipado a esta Çïudad y, entendida del abuso que en ella an tenido, aún sin la soverana representaçión del Cardenal, acordara esta Çïudad desde luego suspendiese el uso dellas<sup>1558</sup>.

Todavía en 1719 hay un nuevo intento de recuperar las comedias en la ciudad, aunque esta vez en el hospital de San Juan de Dios. Así, el prior del convento y hospital de San Juan de Dios presentó al Cabildo Municipal un memorial solicitando permiso para acoger representaciones de comedias en el patio de dicho hospital, como sucedía en el establecimiento hospitalario de Cádiz regentado por la misma orden. La Ciudad, claramente posicionada contra la representación de comedias, le negó el permiso correspondiente y en su

---

<sup>1555</sup> Esta estrategia usada por los comediantes para sortear la prohibición de las comedias, no constituye un acto aislado, como sabemos. Piedad Bolaños refiere un incidente en el corral de Comedias de *El Coliseo*, de Sevilla, sucedido en 1692. El informe elaborado por el fiscal recoge lo siguiente: "... que, como es notorio en el corral que hay en esta ciudad donde se representaban comedias, está una compañía de farsantes, los cuales traen títeres y con pretexto de dichos títeres han representado y representan comedias todos los días, así de santos como profanas..." (Piedad Bolaños Donoso, "De cómo hostigó la Iglesia...", *op. cit.* pág. 74).

<sup>1556</sup> AMJF, AC, 1715, 1 de mayo, f<sup>o</sup> 85v-86v.

<sup>1557</sup> *Ibidem*, f<sup>o</sup> 86r.

<sup>1558</sup> *Ibidem*.

argumentación resumía acertadamente la situación de deterioro a la que había llegado la Casa de las Comedias por decisión del propio Cabildo, al afirmar lo siguiente:

(...) respecto de que sobre el asunto de las comedias, atendiendo la Ciudad a ejecutarlo mejor, aun después de haber vencido en justicia el poderlas tener, acordó suspenderlas; practicándolo con tanta eficacia que se ha dejado destruir del tiempo la casa que tenía para las representaciones <sup>1559</sup>.

Finalmente, como vemos, aunque la Ciudad ganó el pleito que mantenía contra el arzobispado hispalense y nunca se manifestó expresamente contra la representación de las comedias, terminó imponiéndose el sector más proclive a seguir las indicaciones de la Iglesia, quien consiguió primero que se suspendieran por la imposibilidad de reedificar el corral y “con tanta eficacia” que se dejó arruinar la Casa, consiguiendo así, como se dice en el mismo Cabildo “la aceptación y la gracia de los señores Arzobispos de Sevilla, sus preladados”<sup>1560</sup>.

---

<sup>1559</sup> AMJF, AC, 1719, 4 de agosto, f<sup>o</sup> 203r.

<sup>1560</sup> *Ibidem*.



## 7. CONCLUSIONES.

La primera de las observaciones que podemos aportar es que durante el siglo XVI en Jerez de la Frontera, los principales festejos en los que apreciamos la presencia de aspectos parateatrales (cuidado de los elementos propios de la escenificación, sistematización de su desarrollo en un lugar determinado, unos actores propios del espectáculo y unos espectadores que asisten al mismo) son de variada naturaleza: festejos populares, con participación de caballeros y nobles; el fasto cortesano derivado de actos festivos o luctuosos; y sacramentales o religiosos organizados en torno al calendario litúrgico de la Iglesia.

En el primer grupo se incluyen fundamentalmente los juegos ecuestres protagonizados por los caballeros de la ciudad, en sus diversas modalidades, donde demuestran su destreza en el manejo del caballo y de las armas: juegos de cañas, de alcancías o fiestas reales al que el pueblo asiste como jubiloso espectador. Junto a estos juegos ecuestres de caballeros conviven otros espectáculos populares donde la población en general puede representar también un papel activo, como las fiestas de toros; algunas veces, celebradas en las mismas calles en lo que se llamó sencillamente “correr toros” y otras desarrollando su aspecto más espectacular, en plazas cerradas con gran aparato de ornamentación en balcones y coloridas vestiduras y adornos en los participantes. Desde los inicios, la plaza que se abría tras la muralla de la ciudad medieval, junto a la puerta Real, llamada “del Arenal” se constituye como lugar preferido para todo tipo de fiestas y espectáculos populares y las ventanas que se abrían a la misma, en muchos casos regentadas y alquiladas por el propio Municipio se convertirán en palcos privilegiados para disfrutar de estos espectáculos.

La fiesta cortesana, tiene su manifestación más destacada en los fastos que la ciudad (unas veces respondiendo a la petición real y otras por propia iniciativa), organiza para celebrar diversas noticias festivas para el reino, o para manifestar su dolor por acontecimientos luctuosos que le afectan igualmente. El rico protocolo funerario y festivo de los Austrias tiene en estas manifestaciones en la ciudad de Jerez su reflejo en la medida que la ciudad puede y se esfuerza por demostrar así su fidelidad y lealtad a la corona.

Por su parte, entre las numerosas celebraciones religiosas y sacramentales destaca, desde fecha muy temprana (ya desde finales del siglo XV y principios del XVI), la festividad del *Corpus* por la presencia de elementos teatrales y parateatrales, repitiendo en Jerez los modelos habituales en la península: danzas, participación de los gremios con sus carros de representación de los oficios, carros con figuras evangélicas o de santos... La primera referencia documental de representación de estos oficios dentro de la Iglesia Colegial y el conflicto originado por ello con el Cabildo Municipal, es de 1513; el primer concierto que hemos documentado entre dos personas para “sacar un juego de seis personas” en la procesión es de 1543; la primera referencia al título de un auto, el *Retablo de la Pasión*, es de 1565.

La fiesta del *Corpus* seguirá celebrándose en la ciudad con particular esplendor durante todo el siglo XVII, incluyendo la representación de autos en las calles y plazas, cuya organización y gasto es asumido directamente por el Cabildo Municipal. A diferencia de otras ciudades las representaciones no se hacen sobre los carros durante el recorrido de la procesión sino que la Ciudad levanta unos tablados en determinados lugares donde, finalizada la misma, se representan los autos. En 1590 se señalan 12 lugares diferentes donde habrían de hacerse las representaciones para disfrute de todas las personas que quisieran asistir a las mismas. El primer nombre conocido de un autor durante el *Corpus* en Jerez es el de Lázaro Díaz, quien representa en 1591 los autos de *Los días de la semana y La vida y muerte de san Diego*.

Las representaciones de autos se mantendrán, aunque no siempre de manera continuada, a lo largo de todo el siglo XVII. A partir de 1675 se ponen de manifiesto ciertas discrepancias entre parte de los regidores, que podemos considerar más tradicionalistas, defensores de los juegos de caballeros frente a las representaciones de autos, como manera de celebrar y honrar la fiesta del *Corpus*. En este momento, los lugares de representación de los autos se habían reducido a dos: una primera representación por la mañana, en el interior del templo colegial, con asistencia de ambos Cabildos y personalidades de la Ciudad, y una segunda representación, por la tarde, en una plaza pública, para disfrute del pueblo llano.

Junto a estas manifestaciones de la fiesta tradicional conviven y tienen su reflejo en los documentos, otras formas primitivas de teatralidad: titiriteros que visitan ocasionalmente la ciudad y equilibristas o “volteadores sobre la maroma” que seguramente irían acompañado de otros elementos como danzas o recitadores, como era habitual en estos espectáculos primitivos.

Del mismo modo, podemos rastrear en los documentos la presencia en Jerez de comediantes o representantes desde la segunda mitad del siglo XVI, por determinados conciertos ante los notarios de la ciudad donde firman acuerdos de compañía, poder de representación, recibos de pagos o hipotecas de prendas. La primera noticia de una compañía que representa en un corral en Jerez es de 1584, la del autor Rodrigo Osorio.

Iniciado el siglo XVII, se multiplican los testimonios de estas presencias de compañías teatrales en la ciudad, mostrando la Ciudad en 1621 su intención de construir una Casa de las Comedias, lo que llevará a cabo iniciando sus actividades como corral de representaciones de comedias en 1622. Desde esa fecha hasta 1685, en que finaliza el contrato del último de sus arrendadores, Marcos de Rojas, el corral de comedias o Casa de las Comedias de Jerez, levantado por la Ciudad sobre un solar en la calle Vacas, mantuvo su actividad teatral, con la presencia de algunas de las más importantes compañías de comedias habituales en los teatros de Andalucía de la época. Jerez, quedaba así incluido en el recorrido teatral de las principales compañías de comedias en el reino de Sevilla, desarrollando su actividad principal durante el verano, cuando Sevilla cerraba sus corrales y determinadas compañías se desplazaban a la costa de Cádiz y a Jerez.

Ante la ausencia total de dibujo alguno que nos permita reconstruir, siquiera hipotéticamente, la estructura del corral jerezano, los numerosos documentos que hacen referencia a sus reparaciones y obras nos permiten concluir que estaba construido siguiendo el esquema de la mayoría de los corrales de comedias hispanos : teatro, patio y aposentos en dos plantas. No hay rastros de la presencia de gradas laterales sino que los aposentos ocupaban también los laterales inferiores del patio. Como característica particular de ésta Casa de

Comedias, podemos señalar que tanto el lugar de la Ciudad como la cazuela se situaban en los lados laterales de la planta superior, lo que no es muy habitual en los corrales hispánicos estudiados hasta la fecha. Tampoco parece serlo el hecho documentado de que, cuando en la cazuela no había sitio suficiente, se autorizaba a las mujeres a utilizar una zona del patio señalada para este fin.

Los espectadores del patio asistían a las representaciones sentados en bancos y, en determinadas épocas, se autorizó la entrada de sillas particulares y de descanso que ocupaban las primeras filas junto al tablado de representación, por las que se pagaba un alquiler temporal, como en los aposentos. Debemos destacar el hecho de que el patio se ocupaba en su totalidad con bancos y sillas, no constando en ningún documento la presencia de público en pie, a la manera de los mosqueteros. Sólo en una ocasión, precisamente en un documento donde se señalan las condiciones del arrendamiento del corral, en 1653, se menciona la presencia en el patio de algunas personas que, habiendo llegado tarde al inicio de la representación, se ven obligadas a permanecer de pie tras las filas de sillas, señalándose la dificultad que tiene para ver así el teatro.

En ese mismo documento se pone de manifiesto igualmente el interés por los arrendadores y la Ciudad por asegurar la correcta visibilidad de todos los espectadores, tanto del patio como de la cazuela de las mujeres, de manera que se asegure así el orden durante las representaciones, lo que constituye un documento bastante inusual en los corrales de comedias de la época.

También parece constituir un hecho ciertamente particular del corral jerezano el procedimiento para acceder al uso y alquiler de los aposentos. La escasez de los mismos y el interés de los caballeros regidores y personas relevantes de la ciudad por disfrutar de uno de estos aposentos en la Casa de las Comedias, origina no pocos enfrentamientos en el Cabildo sobre su adjudicación, estableciéndose finalmente el procedimiento del sorteo entre las personas que optaban a su alquiler, aunque manteniendo la preminencia de los caballeros veinticuatro del Cabildo, sobre los demás. La Ciudad se responsabilizaba de esta adjudicación temporal, de manera que no se produjeran quejas ni ofensas entre los caballeros que optaban al alquiler, siendo en determinadas ocasiones el propio

Corregidor de la Ciudad quien velaba por el correcto cumplimiento de las reglas del sorteo. Como sucedía en la mayoría de corrales de comedias, la Ciudad disponía de un aposento propio, el sitio de la Ciudad. El Cabildo Eclesiástico también dispuso de otro aposento en la Casa de las Comedias, al menos a partir de 1660 en que así lo solicitan los canónigos de la Iglesia Colegial a la Ciudad.

La sencillez de su construcción y los materiales utilizados planteó desde sus comienzos continuos problemas de mantenimiento, agravados por los periodos de inactividad originados por epidemias, ruina del edificio o etapas de prohibiciones de las representaciones. Sin embargo, el Cabildo Municipal jerezano mantuvo a lo largo de toda la vida del corral su interés por las representaciones de comedias en una continua búsqueda de recursos económicos con los que sufragar los gastos de sus reparaciones y asumiendo su reedificación completa tras un terremoto que sufrió la ciudad en 1636 y una segunda importante remodelación en 1652.

La gestión y aprovechamiento de las representaciones en el corral de comedias se encomendó desde fechas cercanas a su construcción a distintas personas que a lo largo del tiempo se van a suceder como arrendadores, pagando por esta cesión diferentes cantidades a lo largo de los años. Algunos de ellos se mantuvieron como tales arrendadores durante varios años contribuyendo con esta permanencia a los periodos de mayor actividad teatral en la ciudad. Se conservan distintos documentos en que se recogen con todo detalle el procedimiento de pujas por el que se ganaban estas adjudicaciones así como las condiciones de estos arrendamientos que se firman con la Ciudad por variados espacios de tiempo.

Aunque en la primera etapa de funcionamiento del corral de comedias son más escasos los documentos que hacen referencia a la presencia de compañías de comedias en la ciudad, a medida que pasan los años y, especialmente por los documentos notariales, podemos conocer la visita al corral jerezano de las compañías más conocidas y habituales en los principales corrales y coliseos de la Península y, especialmente, de las que acostumbraban a viajar por Andalucía.

A pesar de la prohibición de las representaciones de comedias por el Arzobispado de Sevilla en 1679 , el Cabildo Municipal intentó mantener su actividad teatral sosteniendo con la autoridad eclesiástica un largo contencioso a

raiz de la retención por el vicario eclesiástico de Jerez del repertorio teatral de Manuela Escamilla en 1690. El conflicto, resuelto en un primer momento por el Real Consejo a favor de la ciudad de Jerez, es elevado más tarde a los tribunales de la Curia romana por parte del Arzobispo sevillano, quien busca además el apoyo de cierto sector de la nobleza local y regidores tratando de impedir que se hiciera uso de la facultad real que permitía a la Ciudad la continuidad de las representaciones.

Así, aunque el Cabildo Municipal jerezano no llegó a decretar nunca la prohibición de las representaciones en la ciudad, las dilaciones provocadas por el clero y el sector de regidores proclives a la postura del Arzobispado, originarán finalmente el cierre de la Casa de las Comedias . Esa fecha de 1690 marca el final de las representaciones de comedias en el corral (cerrado definitivamente en 1692 por peligro de ruina), aunque se seguirán sucediendo los intentos de reparaciones hasta 1694. El solar se convirtió en alojamiento temporal para las tropas en 1697 abandonándose totalmente su uso como corral de comedias.

## 8. BIBLIOGRAFÍA CITADA.

ABELLÁN PÉREZ, Juan, *El Concejo de Jerez de la Frontera en la primera mitad del siglo XV: Composición, sistemas de elección y funcionamiento del cabildo*, Biblioteca de Urbanismo y Cultura, Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, 1990.

AGUILAR PRIEGO, Rafael, "Aportaciones documentales a las biografías de autores y comediantes que pasaron por la ciudad de Córdoba en los siglos XVI y XVII", en *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 1962.

AGULLÓ Y COBO, Mercedes, "Primera entrega documental sobre el teatro en Andalucía", en José Berbel, Antonio Orejudo y Antonio Serrano (eds.), *En torno al teatro del Siglo de Oro. Actas de las Jornadas XII-XIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Diputación de Almería, 1996.

ALENTA Y MIRA, Jerónimo, *Relaciones de solemnidades y fiestas públicas en España*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1903.

ALLO MANERO, María Adelaida y Juan Francisco ESTEBAN LORENTE, "El estudio de las exequias reales de la monarquía hispana: siglos XVI, XVII y XVIII", en *Artígrama*, nº 19 (2004)

ARELLANO, Ignacio, *Historia del Teatro Español del Siglo XVII*, Madrid, Cátedra, 1995.

AROCA VICENTI, Fernando, *Arquitectura y urbanismo en el Jerez del siglo XVIII*, Centro Universitario de Estudios Sociales, Jerez, 2002

ASTRANA MARÍN, Luis, *Vida ejemplar y heroica de Miguel de Cervantes Saavedra. Con mil documentos hasta ahora inéditos*, 7 vols., Madrid, Instituto Editorial Reus, 1948-1958.

BAENA GALLÉ, José Manuel, *Exequias reales en la catedral de Sevilla durante el siglo XVII*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1992.

BECCO, Horacio Jorge, *El tema del negro en cantos, bailes y villancicos de los siglos XVI y XVII*, Buenos Aires, Ollantay, 1951.

BERMANG, Hanna E., *Luis Quiñones de Benavente y sus entremeses con un catálogo biográfico de los actores citados en sus obras*, Madrid, Castalia, 1965.

BERNALDO DE QUIRÓS MATEO, José Antonio, *Teatro y actividades afines en la ciudad de Ávila (siglos XVII, XVIII y XIX)*, Ávila, Diputación provincial de Álava-Institución Gran Duque de Alba, 1997.

BETTA BACZYNSKA, "La Iglesia sitiada, de Calderón" en, Felipe Pedraza, Rafael González y Elena Marcelo (eds.), *Guerra y paz en la comedia española: XXXIX*

*Jornadas de Teatro clásico de Almagro, 4, 5 y 6 de julio de 2006*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2007.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad y Mercedes DE LOS REYES PEÑA. "El Patio de las Arcas de Lisboa a finales del siglo XVII. Comparación con el corral castellano", en *El teatro español a fines del siglo XVII. Historia, Cultura y Teatro en la España de Carlos II*, en *Diálogos Hispánicos*, Amsterdam, 8/I-III, (1989).

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Nuevas aportaciones documentales sobre el histrionismo sevillano del siglo XVI", en Jean Canavaggio (ed.), *La Comedia. Seminario Hispano-Francés organizado por la Casa de Velázquez. Madrid, Diciembre 1991-Junio 1992*, Madrid, Casa de Velázquez, Colección de la Casa de Velázquez, 48, 1999.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Actividad dramática en la casa de comedias de Écija: hacia el ocaso que no llegó (1670-1679)", en *Écija, Ciudad Barroca (I)*, Ayuntamiento de Écija, Écija, 2005.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Anales del teatro sevillano: Juan Jerónimo Valenciano y su repertorio teatral (1624-25)", en Odette Gorsev y Frédéric Serralta (eds.), *El Siglo de Oro en escena. Homenaje a Marc Vitse*, Toulouse, PUM/Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, 2006.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "El autor Juan Pérez de Tapia y su mujer María de Olmedo en el corral de la Montería (Sevilla): 1654-1663" en *En Buena Compañía. Estudios en honor de Luciano García Lorenzo*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2009.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Nacimiento del corral de *La Montería* (Sevilla) y actividad dramática. 1ª etapa (1626-1636): Diego de Almonacid, el mozo, al frente de la gestión", en *XXIV y XXV Jornadas de Teatro del Siglo de Oro. In memoriam Ricard Salvat*. Coordinadores de la edición: Elisa García-Lara y Antonio Serrano. Diputación de Almería / Estudios Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2011.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Intervención de Miguel Mañara en la clausura de los corrales de comedia sevillanos (1679)", *Estudios sobre Miguel Mañara. Su figura y su época. Santidad, historia y arte*. Ed. a cargo de José Fernández López y Lina Malo Lara, Sevilla, Hermandad de la Santa Caridad de Sevilla, 2011.

BOLAÑOS DONOSO, Piedad, "Corral de don Juan (1570-95)", en *Rutas del teatro en Andalucía*,

[http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02\\_021.html](http://www.juntadeandalucia.es/culturaydeporte/rutasteatro/es/02_021.html).

(Consultado en marzo de 2013).

CARBONERES, Manuel, *Relación y explicación histórica de la solemne procesión del Corpus que anualmente celebra la ciudad de Valencia*, Valencia, J. Domenech, 1873.



CARMONA RUIZ, María Antonia y Emilio MARÍN GUTIÉRREZ, *Recopilación de las Ordenzas del Concejo de Xerez de la Frontera, siglos XV-XVI*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, Cádiz, 2010.

CASTRO, Adolfo de, *Historia de Jerez de la Frontera*, Ed. Renacimiento, 2002, (facsimilar de la edición de 1845 publicada en Cádiz)

CERVANTES, Miguel de, *Teatro completo*, Florencio Sevilla Arroyo y Antonio Rey Razas (ed.), La Maison de l'Écriture, Navarra, Editorial Altaya, 2005.

CERVANTES, Miguel de, *Don Quijote de la Mancha* (Ed. del Instituto Cervantes, dirigida por Francisco Rico, Barcelona, 1998.

CIRLOT, Juan Eduardo, *Diccionario de símbolos*, Siruela, Madrid, 2005.

COBARRUBIAS OROZCO, Sebastián de, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*, Felipe C. R. Maldonado (Edic.) Castalia, Madrid, 1995.

COLLADO Gerónimo, [presentación Vicente Lleó Canal], *Descripción del túmulo y relación de las exequias que hizo la ciudad de Sevilla en la muerte del Rey Don Felipe Segundo*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2005.

CONSUEGRA, Begoña, “La danza de la judiada del *Corpus* de Camuñas (Toledo)”, en Gerardo Fernández Juárez y Fernando Martínez Gil (coord.), *La fiesta del Corpus Christi*, Ed. de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2002.

CORNEJO, Francisco J., “Un siglo de oro titiritero: los títeres en el corral de comedias”, en *XVII-XVIII Jornadas de Teatro del Siglo de Oro*, Inmaculada Barón Carrillo, Elisa García-Lara Palomo, Francisco Martínez Navarro (eds.), Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2012.

COTARELO Y MORI, Emilio, *Tirso de Molina. Investigaciones bio-bibliográficas*, Madrid, Imprenta de Enrique Rubiños, 1983.

COTARELO Y MORI, Emilio, “Actores famosos del siglo XVII. María de Córdoba ‘Amarilis’ y su marido Andrés de la Vega”, en *Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo del Ayuntamiento de Madrid*, 37 (1933).

COTARELO Y MORI, Emilio, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*, Edición Facsimilar, Estudio preliminar e índices José Luis Suárez García, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Granada, Granada, 1997.

DÍEZ BORQUE , José María, *Los espectáculos del teatro y de la fiesta en el Siglo de Oro español*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002.

DÍEZ BORQUE , José María (Coord) N<sup>o</sup> 6 de los *Cuadernos de Teatro Clásico: Corrales y Coliseos en la Península Ibérica*, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Madrid, 2007.

DOMÍNGUEZ MATITO, Francisco, *El teatro en La Rioja: 1580-1808. Los patios de comedias de Logroño y Calahorra. Estudio y documentos*, Logroño, Universidad de la Rioja, 1998.

DOMÍNGUEZ MATITO, Francisco, “Los corrales de comedias en La Rioja”, en Luciano García Lorenzo y J.E Varey (eds.), *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, London, Tamesis Books, 1992.

DOMÍNGUEZ MATITO, Francisco, “Para la geografía teatral del Siglo de Oro en el norte de la península ( algunos ámbitos y espacios escénicos)”, en F.B. Pedraza Jiménez, R. González Cañal y E. marcello ( eds.), *El corral de comedias: espacio escénico, espacio dramático. Actas de las XXVII Jornadas de Teatro Clásico de Almagro ( Almagro, 6, 7 y 8 de julio de 2004)*, Almagro ( Ciudad Real), Universidad de Castilla-La Mancha, 2006.

*ELOGIO heroyco de las solemnes fiestas reales, de toros y juego de cañas que la... ciudad de Seuilla y su senado hizieron al felicissimo nacimineto de Baltazar, principe de Castilla... en este año de 1630... / con el cuidado del licenciado Francisco Lopez Parraga , Impresso en Xerez de la Frontera: por Hernando Rey, 1630.*

ESPINOSA, Pedro de, *Bosque de Doñana. Demostraciones que hizo el Duque VIII de Medina Sidonia a la presencia de S.M el Rey Felipe IV en el Bosque de Doñana*, Edición de Manuel Bernal, Padilla Libro Editores, Sevilla, 1994.

ESQUERDO, Vicenta “Aportación al estudio del teatro en Valencia durante el siglo XVII: actores que representaron y su contratación por el Hospital General”, en *Boletín de la Real Academia Española*, 55, (1975)

FERNÁNDEZ FORMENTANI, Antonio, *Costumbres y leyes de antaño. Curiosa colección de apuntes y documentos sobre fiestas públicas, gobierno local y otras interesantes materias, extractadas y copiadas de las Actas Capitulares de esta ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez, 1890.

FERNÁNDEZ MARTÍN, Luis, *Comediantes, esclavos y moriscos en Valladolid. Siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladolid-Caja de Ahorros y Monte Piedad de Salamanca, Estudios y Documentos, XLIV, 1998.

FERRER VALLS, Teresa, *Nobleza y espectáculo teatral (1535-1622): Estudio y documentos*, Universidad de Valencia-Universidad de Sevilla- UNED, Valencia, 1993.

FERRER VALLS, Teresa, “La representación y la interpretación en el siglo XVI”, en Javier Huerta Calvo (director), *Historia del Teatro Español (Tomo I), De la Edad Media a los Siglos de Oro*, Gredos, Madrid, 2003.

FERRER VALLS, Teresa, “La fiesta en el Siglo de Oro: en los márgenes de la ilusión teatral”, en José María Díez Borque (coordinador), *Teatro y fiesta del Siglo de Oro en tierras europeas de los Austrias*, Madrid, Sociedad Estatal para la Acción Cultural Exterior de España (SEACEX), 2003.

FERRER VALLS, Teresa, "El espectáculo de la fe: manifestaciones religiosas de la fiesta pública en el siglo XVI", *Criticón*, nº 94-95, (2005).

FERRER VALLS, Teresa (directora), *Diccionario biográfico del teatro clásico español (DICAT)*, Kassel. Edition Reichenberger, 2008.

FRA MOLINERO, Baltasar, *La imagen de los negros en el teatro del Siglo de Oro*, Madrid, Siglo XX de España, 1995.

GARCÍA BERNAL, José Jaime, *De "Felipe el Grande" al "Rey Pacífico". Discursos festivos y funerales durante el reinado de Felipe IV*, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº 20, (2011).

GARCÍA GÓMEZ, Ángel María, *Casa de las Comedias de Córdoba: 1602-1694. Reconstrucción documental*, Fuentes para la Historia del Teatro en España XV, Tamesis Books, London, 1990.

GARCÍA GÓMEZ, Ángel María, *La actividad teatral en Córdoba y arrendamiento de la Casa de las Comedias: 1602-1737. Estudio y documentos*, Fuentes para la Historia del Teatro en España XXXIV, Tamesis- Diputación de Córdoba, Madrid, 1999.

GARCÍA LLORENZO, Luciano, *Teatros y vida teatral en el Siglo de Oro a través de las fuentes documentales*, Tamesis, London, 1990.

GONZÁLEZ GIMÉNEZ, M. y A. GONZÁLEZ GÓMEZ (eds.): *El Libro del Repartimiento de Jerez de la Frontera*. Estudio y edición, Diputación Provincial de Cádiz, Instituto de Estudios Gaditanos, 1980.

GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Vicente, *Zaragoza en la vida teatral hispana del siglo XVII*, Zaragoza, Diputación Provincial- Institución Fernando el Católico, 1986.

GONZÁLEZ MARTÍNEZ, Dolores, "Los inicios de la comedia barroca y el representante Diego López de Alcaraz", en Odette y Frederic Serralta (eds), *El Siglo de Oro en escena: homenaje a Marc Vitse*, P.U.M/ Consejería de Educación de la Embajada de España en Francia, Toulouse, 2006.

GRANJA, Agustín de la, "Un caso de amancebamiento en la Compañía de Juan Jerónimo Valenciano», en Manuel V. Diago y Teresa Ferrer (eds.): *Comedias y comediantes. Estudios sobre el teatro clásico español. Actas del Congreso Internacional sobre teatro y prácticas escénicas en los siglos XVI y XVII*, Valencia, Universidad, 1991.

GRANJA, Agustín de la, *El entremés y la fiesta del Corpus*, *Criticón*, nº 42, 1988.

GRANJA, Agustín de la, "Por los entresijos de los antiguos corrales de comedias», en Christoph Strosetzki (ed.): *Teatro español en el Siglo de Oro: Teoría y práctica. [Actas del Coloquio Internacional celebrado en Münster, 30-31 mayo 1997]*, Frankfurt am Main, Klaus Dieter Vervuert, 1998.

GRANJA, Agustín de la, “De Manuela de Escamilla y otras autoras de comedias”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 27, (2002).

GUTIÉRREZ, Bartolomé, *Año Xericiense. Diario eclesiástico y civil de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez, 1755, (edición de 1888).

GUTIÉRREZ, Bartolomé, *Historia de Xerez de la Frontera*, Jerez 1886, (ed. facsimil) BUC, Ayuntamiento de Jerez, 1989.

JACOME GONZÁLEZ, José y Jesús ANTÓN PORTILLO, “Apuntes histórico-artísticos de Jerez de la Frontera en el siglo XVII, en *Revista de Historia de Jerez*, nº 6, CEHJ, Jerez, (2000).

LLEÓ CANAL, Vicente, *Arte y espectáculo: la fiesta del Corpus Christi en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Excma. Diputación de Sevilla, 1975.

LLORDÉN, Andrés, “Compañías de comedias en Málaga (1572-1800)” en *Gibralfaro. Revista de Estudios Malagueños* 26, (1974).

LOBATO, María Luisa; Bernardo J. GARCÍA (ed.): *La fiesta cortesana en la época de los Austrias*, Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2003.

LÓPEZ ESTRADA, Francisco, “Fiestas y Literatura en los Siglos de Oro: la Edad Media como asunto ‘festivo’ (El caso del ‘Quijote’)”, en *Bulletin Hispanique*, vol. 84, (1982).

LÓPEZ GONZÁLEZ, Ricarda, *Casas y palacios de Jerez de la Frontera, paseos por el conjunto histórico*, La Luna Nueva Libros, Jerez, 2006.

LÓPEZ MARTÍNEZ, Celestino, *Teatros y comediantes sevillanos del siglo XVI*, Sevilla, Imprenta Provincial, 1940.

LORDÉN, Andrés, “Compañías de comedias en Málaga”, en *Gibralfaro. Revista del instituto de Estudios Malagueños*, 27 (1975).

MARCOS ÁLVAREZ, Fernando, *Teatro y vida teatral en Badajoz: 1601-1700. Estudios y documentos*, Londres, Tamesis Books, Fuentes para la Historia del Teatro en España, XVII, 1997.

MAROCHO, Sebastián, *Cosas notables ocurridas en Xerez de la Frontera desde 1647 a 1729*, José Soto Molina (transcripción), Publicaciones de la Sociedad de Estudios Históricos Jerezanos, Primera serie, nº3, Jerez, 1939.

MARTÍN OROTEGA, Alejandro, *Notas tomadas por D. Alejandro Martín Ortega de escrituras del Archivo Histórico de Protocolos de Madrid*, 6 vols. 1989-1991.

MCGRATH, Michael “Actividad teatral en las calles: un análisis documental del auto sacramental en Segovia durante el siglo XVII”, en *Estudios segovianos*, XLIII (2000).

MÉRIMÉE, Henri, *Spectacles et comédiens à Valencia (1580-1630)*, Toulouse-París, Edouard Privat-Auguste Picard, 1913.

MIGUEL GALLO, Ignacio Javier de, *El teatro en Burgos (1150-1752). El patio de comedias, las compañías y la actividad escénica. Estudio y documentos*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1994.

MUÑOZ BARBERÁN, Manuel “Documentación inédita de autores y representantes teatrales contemporáneos de Lope de Vega Carpio”, en Manuel Criado de Val (dir.), *Lope de Vega y los orígenes del teatro español. Actas del I Congreso Internacional sobre Lope de Vega*, Madrid, EDI-6, 1981.

MUÑOZ Y GÓMEZ, Agustín, *La fiesta del Corpus Christi, apuntes de los gastos realizados para la misma en la ciudad de Xerez de la Frontera en varios años del pasado siglo (1774-1776)*, Jerez, 1893.

MUÑOZ Y GÓMEZ, Agustín, *Noticia histórica de las calles y plazas de Xerez de la Frontera. Sus nombres y orígenes*, (Ed. Facsimil, Jerez, 1903), BUC, Ayuntamiento de Jerez, s/f.

NOGUEIRA GUIRAO, Dolores, *Elementos teatrales del Corpus madrileño en las últimas décadas del siglo XVI*, Criticón, nº 87-88-89, 2003, (Edición digital del Centro Virtual Cervantes).

OEHRLEIN, Josef, *Las compañías de título: columna vertebral del Siglo de Oro*, Conferencia pronunciada el 31-5-1997 en el Coloquio “Teatro español del Siglo de Oro: Teoría y práctica”, Universidad de Münster, Alemania. Edición digital de Centro de Investigaciones Literarias Hipertextuales, CILHT, Literatura Española. <http://www.bibliele.com/CILHT/oehrl00.html>).

ORELLANA, Cristóbal, *Índice de las Memorandas del Archivo Municipal de Jerez de la Frontera*, Ayuntamiento de Jerez, Jerez, 1991.

PÉREZ PASTOR, Cristóbal, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Primera Serie*, Madrid, Imprenta de la Revista Española, 1901.

PÉREZ PASTOR, Cristóbal, *Nuevos datos acerca del Histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Segunda Serie*, en *Bulletin Hispanique*, tomo 8, Nº 1, (1906).

PÉREZ PASTOR, Cristóbal, *Nuevos datos acerca del histrionismo español en los siglos XVI y XVII, Segunda Serie*, Burdeos, Defret, 1914.

PÉREZ PRIEGO, Miguel Ángel, *El teatro en el Renacimiento*, Laberinto, Madrid, 2004.

PLATA, Juan de la, *Cinco siglos de teatro en Jerez, cronología histórica, siglos XVI-XX*, S.A.L. Al-Andalus, Jerez, 1996.

*POMPA funeral Honras y Exequias en la muerte De la muy Alta y Católica Señora Doña Isabel de Borbon Reyna De las Españas y del Nuevo Mundo Que se celebraron en el Real Convento de S. Geronimo de la villa de Madrid / Mandadas publicar por el Conde de Castrillo, con Licencia en Madrid: por Diego Díaz de la Carrera, 1645.*

*RELACION de la funeral pompa en las honras que hizo la muy insigne Universidad de Salamanca, en XXI de Diciembre de MDCXLIII años, a... la Reyna N.S.D. Isabel de Borbon... / Luys Felix de Lancina y Ulloa, En Salamanca : por la Imprenta de Francisco de Roales, [s.a.]*

*RELACION de las honras que Su Magestad ha hecho a la Reyna nuestra señora doña Isabel de Borbón, que Dios aya, en Madrid lueves y Viernes 17 y 18 deste mes de nouiembre de 1644. [Damián de la Peña (Autor deste papel)], impreso por Juan Gómez de Blas, Sevilla, 1644,*

*RELACION historial de las exequias, tumulos y pompa funeral que el Arçobispo, Dean y Cabildo de... Granada hizieron en las honras de la reyna... Isabel de Borbon... año de mil seyscientos y quarenta y quatro... / el M. Andrés Sanchez de Espejo..., En Granada : por Baltasar de Bolibar y Francisco Sanchez, 1645.*

*RELEVANTES demostraciones con que la Nobilísima ciudad de Xerez de la Frontera manifestó en obsequios su lealtad y amor en festivos aplausos al cumplimiento de los catorce y felices años de el Rey nuestro señor D. Carlos Segundo de este nombre Soberano Señor de los dos Mundos (Biblioteca Digital Hispánica: <http://bdh.bne.bne.es/bne/search/detalle/4172750>).*

REPETTO BETES, José Luis, *La capilla de música de la Colegial de Jerez (1550-1825)*, Centro de Estudios Jerezanos, Jerez de la Frontera, 1980.

REYES PEÑA, Mercedes de los; Piedad BOLAÑOS DONOSO, “Presencia de comediantes españoles en el Patio de las Arcas de Lisboa (1608-1640)” en Heraclia Castellón, Agustín de la Granja y Antonio Serrano (eds.), *En torno al teatro del Siglo de Oro. Actas delas Jornadas VII-VIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Departamento de Arte y Literatura, 1992.

REYES PEÑA Mercedes de los; Piedad BOLAÑOS DONOSO, “La casa de comedias de Écija en la primera mitad del siglo XVII (1617-1644)”, *Luis Vélez de Guevara y su época*, Ed. a cargo de P. Bolaños y M. Martín, Écija, Excmo. Ayuntamiento/Fundación el Monte, 1996.

REYES PEÑA, Mercedes de los; Piedad BOLAÑOS DONOSO, “Nuevos datos sobre el comediante Nicolás de los Ríos”, en *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional Mira de Amescua y el teatro español del S. XVII*, Granada, (27-30 de octubre de 1994). Eds., a cargo de Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez, Granada, 1996.

REYES PEÑA, Mercedes de los, “El corral de la Montería de Sevilla”, en *El corral de comedias: espacio escénico, espacio dramático, Actas de las XXV Jornadas de Teatro Clásico de Almagro*, 2004.

REYES PEÑA, Mercedes de los, Piedad BOLAÑOS DONOSO, *La reconstrucción del patio de las Arcas de Lisboa tras el incendio de 1697*. ([http://institucional.us.es/revistas/philologia/4\\_1/art\\_33.pdf](http://institucional.us.es/revistas/philologia/4_1/art_33.pdf)).

RÍOS MARTÍNEZ, Esperanza de los , *Antón Martín Calafate y Diego Moreno Meléndez en la Arquitectura Jerezana del Siglo XVII*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz y Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, Cádiz, 2003.

RODRÍGUEZ MARÍN, Francisco, “Nuevas aportaciones para la historia del histrionismo español en los siglos XVI y XVII” en *Boletín de la Real Academia Española*, 1, (1914).

ROJO VEGA, Anastasio, *Fiestas y comedias en Valladolid. Siglos XVI y XVII*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1999.

ROMERO BEJARANO, Manuel, *De los orígenes a Pilar Sánchez, Breve Historia de Jerez*, Ediciones Remedios, 9, Jerez de la Frontera, 2009.

RUANO DE LA HAZA, José María, *La puesta en escena en los teatros comerciales del Siglo de Oro*, Editorial Castalia, Madrid, 2000.

RUANO DE LA HAZA, José María, “Los corrales de comedias de Madrid en el siglo XVII”, en *Teatros del Siglo de Oro: Corrales y coliseos en la Península Ibérica, Cuadernos de Teatro Clásico* 6, Dirección José María Diez Borque, Madrid, (2007).

RUIZ PILARES, Enrique José, “Lealtad, traición, matrimonios y juegos de cañas. Los enfrentamientos “banderizos” de la élite jerezana bajomedieval”, en: *Siguiendo el hilo de la historia. Nuevas líneas de investigación archivística y arqueológica*, Antonio Santiago Pérez (Coord.), Ediciones la Presea de papel, Jerez, 2013.

RUIZ-LAGOS DE CASTRO, Manuel, *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera*, Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez, 1964.

SAN VICENTE, Ángel “El teatro en Zaragoza en tiempo de Lope de Vega”, en Antonio Beltrán (ed.), *Homenaje a Francisco Ynduráin*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1972.

SÁNCHEZ ARJONA, José, *El teatro en Sevilla en los siglos XVI y XVII*, Centro Andaluz de Teatro, Sevilla, 1990.

SÁNCHEZ ARJONA, José, *Noticias referentes a los Anales del Teatro en Sevilla desde Lope de Rueda hasta finales del siglo XVI*. (Ed. facsímil ), Prólogo de Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes Peña, Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, 1994.

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, *Contribución a la historia de la judería de Jerez de la Frontera*, en “Sefarad” XI, CSIC, Madrid, (1951).

SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito, *Juegos de toros y cañas en Jerez de la Frontera*, Publicaciones del Centro de Estudios Históricos Jerezanos, Jerez, 1960.

SANZ AYÁN, Carmen, “ La saga teatral de los Osorio durante el último cuarto del siglo XVI” en María Luisa Lobato, Aurelia Ruiz Sola, Pedro Ojeda Escudero y José

Ignacio Blanco (eds.). *Mito y personaje. III y IV Jornadas de Teatro. Universidad de Burgos*, Burgos, Ayuntamiento de Burgos, 1995.

SANZ AYÁN, Carmen, "Recuperar la perspectiva: Mateo de Salcedo, un adelantado en la escena barroca (1572-1608)" en *Edad de Oro*, 14 (1995).

SANZ AYÁN, Carmen, "Miserias de la comedia. Algunos problemas del oficio de representar en el último cuarto del siglo XVI", en José Berbel, Heraclia Castellón, Antonio Orejudo y Antonio Serrano (eds.), *En torno al teatro del siglo de Oro, Actas de las jornadas XII, XIII celebradas en Almería*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses-Diputación de Almería, 1996.

SENTAURENS, Jean, *Séville et le théâtre. Du la fin du Moyen Âge à la fin du XVII siècle*, 2 vols., Burdeos, Presses Universitaires, 1984, págs. 1273, 1111 n.1, 1145 n. 242; Hugo A. Rennert, *The Spanish Stage in the Time of Lope de Vega*, Nueva York, The Hispanic Society of America, 1909.

SENTAURENS, Jean, "Los corrales de comedias de Sevilla", en José María Díez Borque (Dirección), *Teatros del Siglo de Oro: corrales y coliseos en la Península Ibérica, Cuadernos de Teatro Clásico 6*, Compañía Nacional de Teatro Clásico, Madrid, (2007).

SEPÚLVEDA, Ricardo *El Corral de la Pacheca (Apuntes para la historia del teatro español)*, Madrid 1888, (ed. facsímil) Asociación de Libreros de Lance de Madrid, 1993.

SPÍNOLA Y TORRES, Juan , *Descripción de las Fiestas de Cañas y Toros celebradas en Jerez de la Frontera, el año de 1630, con motivo del nacimiento del Príncipe D. Baltasar Carlos*, Reproducida con notas por Juan Moreno de Guerra y Alonso, Madrid, Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1916.

TRANBAIOLI, Marcela, "Apuntes sobre el guineo o baile de negros: tipologías y funciones dramáticas", en *Memoria de la palabra : Actas del VI Congreso de la Asociación Internacional Siglo de Oro*, Burgos-La Rioja 15-19 de julio 2002 / coord. por Francisco Domínguez Matito, María Luisa Lobato López, Vol. 2, 2004.

VARELA, Javier, *La muerte del rey. El ceremonial funerario de la monarquía española (1500-1885)*, Turner, Madrid, 1990.

VAREY, John E., *Historia de los títeres en España (desde sus orígenes hasta mediados del siglo XVIII)*, Madrid, Revista de Occidente, (1957).

VAREY, J.E., y N.D., SHERGOLD, *Fuentes para la historia del teatro en España III. Teatros y comedias en Madrid: 1600-1650. Estudio y documentos*, Tamesis, London, 1971.

VAREY, J.E., y N.D. SHERGOLD, *Teatros y Comedias en Madrid: 1651-1665, Estudios y documentos*, Londres, Tamesis Books, Fuentes para la Historia del Teatro en España IV, 1973.



VAREY, J.E., y N.D., SHERGOLD, *Fuentes para la historia del teatro en España IV. Teatros y comedias en Madrid:1651-1665*, Tamesis, London, 1973.

VAREY, J.E., y N.D., SHERGOLD, *Fuentes para la historia del teatro en España V. Teatros y comedias en Madrid, 1666-1687*, Tamesis, London, 1974.

VAREY, J.E., y N.D., SHERGOLD, (Ed): *Genealogía, Origen y Noticias de los comediantes de España. Fuentes para la Historia del Teatro en España II*, Tamesis, Londres, 1985.

VEGA, Lope de, *Lo cierto por lo dudoso*, Teatro Clásico, Barcelona, 1929.

VEGA, Lope de, "El remedio en la desdicha", en *Comedias I*, J. Góez Ocerín y R.M. Tenreiro (edic.), Clásicos Castellanos, Espasa-Calpe, Madrid, 1967.

VILLANDRANO, Agustín de Rojas, *El viaje entretenido*, Jean Pierre Ressayt (edit.), Clásicos Castalia, Madrid, 1995.

WEBER DE KURLAT, F., "Sobre el negro como tipo cómico en el teatro español del siglo XVI", *Revista de Filología*, 17, (1963).



## 9. ÍNDICES:

### 9.1. ÍNDICE DE NOMBRES CITADOS: autores, comediantes y arrendadores de los corrales de comedias.

- Agustín de Cáceres: 369.
- Agustín de Rojas: 329(n),361.
- Agustín Moreno: 508.
- Agustín Solano: 322 (n).
- Alonso Caballero: 459, 460, 460(n), 461, 468, 479.
- Alonso de Capilla: 57(n), 76, 202, 314, 325,326, 327, 335, 336, 337.
- Alonso de Cisneros: 330.
- Alonso de (la Vega): 57, 76, 202, 320, 321, 322, 323, 324, 327, 339.
- Alonso de Heredia: 356.
- Alonso de Herrero: 322(n).
- Alonso de Navas: 419, 421.
- Alonso de Olmedo (y Tufiño): 177, 357, 358, 359, 360, 360(n), 361, 362, 362 (n), 363, 370.
- Alonso de Osuna: 401.
- Alonso (de) Riquelme: 352, 357, 371, 376.
- Alonso de Rueda: 506(n).
- Alonso de Uceta\_ 397(n)
- Alonso Díaz: 401.
- Alonso Pacheco Patrite (arrend): 445, 453.
- Alonso Perez Caballero: 466.
- Alonso Pinelo: 370.
- Alonso Rodríguez: 323(n)
- Alonso Velázquez: 205(n).
- Ana de Segura: 370.
- Ana Falcón: 356, 357.
- Ana María de Cáceres: 358.
- Andrea de Arteaga: 396.
- Andrés de Abadía: 398.
- Andrés de Claramonte: 357, 358, 360, 361, 581, 582.
- Andrés de la Vega: 370, 374, 375, 376, 376(n), 377.
- Andrés Machorro (arrend.): 445, 448, 449, 450, 452(n), 453, 454, 455.
- Ángela Barba: 492.
- Ángela de Corbella: 489.
- Antonia [Manuela] Catalán: 400.
- Antonia de Guevara: 435.
- Antonia Granados (la Divina Alondra): 487.
- Antonia Manuela: 401.
- Antonia Mazán: 487.

Antonio (Fernández) Garrote: 401, 416, 418.

Antonio de Castro: 433.

Antonio de Medina: 363, 364, 367, 370.

Antonio de Velasco: 412.

Antonio del Castillo: 435.

Antonio Granados: 350, 352, 487.

Antonio Piñero: 401.

Baltasar de Pinedo: 395, 400.

Bartolomé de Salazar: 337.

Bartolomé Gómez: 435.

Bartolomé López Quirós: 344.

Bartolomé Romero: 399, 400, 401, 404.

Basilia Alcaraz: 419.

Beatriz Jacinta: 401.

Beatriz Osorio: 332.

Bermudo: 253, 430, 431, 431 (n).

Bernarda de Rueda: 471, 476, 477.

Bernardo de la Vega: 4620 468.

Bonifacia Camacho: 482.

Carlos de Salazar (Çalaçar): 109 (n), 416, 420, 434 (n), 480, 481.

Carlos Vallejo (Ballexo): 494, 495, 497, 497(n),498.

Catalina Coloma ( Catalina Esteban Coloma): 473, 479.

Catalina de Artega: 398.

Catalina de Salazar: 398.

Clara (María) Camacho (o López): 110, 199 (n), 481, 482, 483.

Cosme de Xerez: 188.

Cristóbal (Xriptóbal) Pacheco Patrite (arrend): 246, 248, 249, 264, 271, 278, 279, 288, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 407, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 432, 432(n), 433, 434, 435, 436, 436(n), 437, 439, 440, 441, 441(n), 442, 442(n), 444, 445, 455, 458, 459, 461, 463, 465, 466, 467, 468, 474, 476.

Cristóbal Caballero ("Plumilla"): 486, 486(n), 488.

Cristóbal de Sandoval: 76, 333.

Cristóbal Fernández Franco (arrendador): 430, 431, 432.

Cristóbal Guerrero: 363, 367.

Cristóbal Gutiérrez: 443.

Damián Arias: 398.

Diego (de Santa Cruz) Caballero: 486, 487.

Diego Antonio, (Diego Antonio Velarde): 473, 478.

Diego de Argumedo: 483.

Diego de Almonacid ( arrend.): 360, 362(n), 376, 382.

Diego de Medina: 351, 353.

Diego de Santiago: 351, 353.

Diego de Soria (arrendador): 383.

Diego López de Alcaraz: 346.

Diego Martínez: 178.

Diego Ruiz: 160, 175, 176.

Domingo de Salas: 417(n), 420, 434.

Esteban Núñez: 414, 414(n), 417, 418, 419, 420, 421, 423, 430, 432.

Eugenio Velarde (Belarde): 473, 478, 479.

Felipa María: 435.

Felipe de Arteta: 479.

Felipe de Inestrosa (Hinestrosa): 473, 478.

Felipe Ordóñez (El Calabrés): 486, 486(n), 489.

Félix Pascual (Jaime Lledó): 198, 476(n), 486(n), 488, 490, 491, 491(n), 492, 492(n), 493.

Fernando García de Salinas: 371.

Francisca de Jerez: 356(n).

Francisca López: 412.

Francisca Manuela: 473, 479.

Francisco (de) Mudarra: 127, 189, 215(n), 362, 363, 365, 366, 367, 367(n), 368, 369, 371.

Francisco de Aranda: 363, 367, 371.

Francisco de Arteaga: 398, 416, 416(n), 417, 417(n), 421.

Francisco de la Calle: 277, 282, 416, 421, 451, 451(n), 452, 453, 454, 457, 459, 460.

Francisco de Robles: 359, 361, 362.

Francisco de Salas: 133, 398.

Francisco Fernández:, 435.

Francisco Gutiérrez: 412, 443, 444.

Francisco Ignacio (arrend): 463(n), 464, 465.

Francisco Nogrerie Sotelo: 473, 4479.

Francisco Osorio: 76, 327, 328, 329, 330, 331, 331(n), 332, 340, 340(n), 341, 341(n), 343, 343(n), 344, 345.

Francisco Pinelo: 370.

Francisco Vélez de Guevara: 396.

Ganassa: 184, 331, 342, 343(n).

Gaspar de Valdés: 398.

Gregorio Blasco (o Velasco): 473, 478.

Isabel de Avilés: 344.

Isabel Peregrino: 369.

Jacinta de Herbás Torres: 435.

Jacinta de Medina: 412.

Jacinto Enríquez: 412.

Jaime (de Rivas y ) Aragón: 355, 357.

Jerónimo (de) Gálvez: 76, 327, 329, 331.

Jerónimo García (arrend.): 260, 260(n), 262, 292, 378, 379, 380, 380(n), 381, 382, 383.

Jerónimo Álvarez Vallejo: 495.

Jerónimo de Ávila: 435.

Jerónimo de la Parra: 198, 490, 492.

José (de) Garcerán: 435, 473, 478, 479.

José Alejandro: 435.

José Antonio de Prado: 434.

José de Castilla: 435.

José de Fuentes: 180.

José de la Vega: 375.

José de Reina: 180.

José Díaz: 401.

Josefa de Salazar: 417, 419.

Josefa Morales: 460.

Juan Acacio (Bernal) (El Viejo): 354, 355, 356, 357.

Juan Acacio "el Mozo": 360.

Juan Bautista (arrendador): 197, 260, 378, 379.

Juan Bautista (de Ahedo): 363, 363(n), 366, 367, 367(n), 369, 370.

Juan Bautista (de Almeida) (Valenciano): 365(n), 397, 397 (n).

Juan Bautista (escultor): 335, 336, 337.

Juan Bautista de Alarcón: 375.

Juan Bermúdez (arrend): 484.

Juan Blanco: 169, 179.

Juan Cabello: 369.

Juan Casado (Cassado) (arrendador): 294, 299, 301, 384, 385, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 396, 397, 398, 399, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 465.

Juan Crisóstomo Vélez de Guevara: 288(n)

Juan Crisóstomo Vélez de Guevara: 290(n).

Juan de Biedma: 74, 327, 328, 329, 332.

Juan de Fuentes: 363, 364, 367.

Juan de la Abadía: 382.

Juan de Mena: 363, 367, 371.

Juan de Mendoza: 369.

Juan de Montemayor: 412.

Juan de Novellas: 435.

Juan de Puente: 371.

Juan de Salcedo: 334.

Juan de Sotomayor: 362(n).

Juan de Tapia: 346, 416, 419.

Juan de Timoneda: 324.

Juan de Ujébar: 57, 76, 202, 320, 321, 322, 323, 324, 339.

Juan de Vallejo: 369.

Juan García Iturruste: 435.

Juan Granado: 331.

Juan Gutiérrez: 331.

Juan Jerónimo Valenciano: 397, 397(n), 398, 528(n).

Juan López de Figueroa: 190, 381, 416, 419.

Juan Manuel (Pérez): 183(n), 197, 198, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479.

Juan Manuel: 319.

Juan Martínez de los Rios: 370.

Juan Muñoz de Córdoba (arrend.): 485, 486, 492.

Juan Navarrete: 369.

Juan Pérez de Tapia: 401, 419, 420, 432, 432(n), 433, 434, 444.

Juan Viñas: 398.

Juana Bautista de León: 330.

Juana de Cisneros: 466, 466(n).

Juana de Coloma: 478.

Juana Gutiérrez: 433.

Juana María de Ávila: 435.

Jusepa de Ayala: 401.

Laura Herrera (arrend): 485(n), 486(n), 487(n).

Lázaro Díaz: 76, 163, 189, 189(n), 350, 522.

Lope de Rueda: 187, 187(n), 204, 204(n), 324, 343(n).

Lope de Vega: 42(n), 47(n), 189(n), 352, 353, 371.

Lorenzo Martín: 369.

Luis Bernardo Maldonado: 473, 478.

Luis de Bobadilla: 371.

Luis de Estrada: 416, 418.

Luis de Valdés: 371.

Luis Gutiérrez: 443.

Luis Hernández: 76, 325, 327.

Luis López Sustante (Sustaete): 301, 302, 407, 408, 410, 411, 412, 414, 420, 443, 489.

Luis Vélez de Guevara: 290(n), 371.

Luisa (Antonia) López (Sustaete): 412, 486, 489.

Luisa de Ayala: 401.

Luisa de Robles: 360(n), 382.

Luisa Romero: 400.

Magdalena de Urbina: 369.

Magdalena López ( la Camacha): 198, 476(n), 482.

Magdalena Osorio: 344, 346, 346(n).

Manuel (Alvarez de) Vallejo: 297, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 404, 488.

Manuel Alonso: 193(n), 473.

Manuel de Coca (y Reyes): 398, 412, 416, 417, 417(n), 418.

Manuel de los Santos : 473, 478.

Manuel Francisco (Martínez) ( “el Brillante”): 486, 498.

Manuel García Peñalosa (“Asadurilla”): 416, 419.

Manuel Marcelo: 369.

Manuel Naves: 180.

Manuel Simón: 382.

Manuel Vallejo (El Mozo): 395.

Manuela (de Figueroa y) Garcerán : 473, 479.

Manuela Bustamante ( “la Mentirilla”): 492.

Manuela de Escamilla: 313 (n), 315, 506, 507, 508, 512, 515.

Manuela Enriquez: 397(n).

Marcos (Fernández) de Rojas (Roxas) (arrend.):197, 242, 247, 247(n), 278, 312, 313, 444, 447, 448, 448(n), 450(n), 453, 454, 455, 456, 461, 462, 469, 470, 471, 474, 476, 477, 481, 483, 484, 485, 490, 493, 494, 495, 496, 497(n), 498, 500, 501, 503, 505, 423.

Marcos Sánchez: 363, 367, 370.

María Baltasar: 401.

María Bernarda: 473, 479.

María de Cordoba ( La Sultana) (Amarilis): 375.

María de Quiñones: 369.

María Jacinta (Xacinta)(“la Bolichera”): 416, 421.

María López: 412, 443.

María Morote: 369, 370.

María Pimentel: 398.

María Romero: 400.

Mariana Galindo: 416, 422.

Martín de Córdoba: 319.

Martín de Zamora: 169, 179.

Mateo de Herbias: 369.

Mateo de Salcedo (Salzedo): 76, 202, 333, 334, 337, 344, 348.

Matías de Castro (y Salazar) (“Alcaparrilla”): 109(n), 192, 447(n), 471, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 498, 499.

Melchora de Bibas Cantarrana (arrend?): 453, 455, 467.

Micaela Castaño: 401.

Micaela Fernández: 435.

Miguel Bermúdez de Castro: 420.

Miguel de Cervantes: 345.

Miguel Fernández (Bravo):434, 505.

Miguel Lorenzo: 354, 355, 357.

Pablo Enríquez: 412.

Pablo Rodríguez: 412.

Pedro (Narváez) de Fonseca: 486, 498.

Pedro (Román) del Castillo (arrend): 277, 456, 457, 458, 465, 466, 481, 483, 510.

Pedro Balcázar: 401.

Pedro Belasque ( arrend.): 260, 378, 379, 380.

Pedro de Esquivios: 363, 364, 367, 370, 371.

Pedro de la Rosa 308, 429.

Pedro de Medina: 188.

Pedro de Morales: 361.

Pedro de Segovia: 355, 357.

Pedro del Real: 363, 367.

Pedro Juan: 416.

Pedro Leandro: 369.

Pedro Lorente: 358, 359, 360, 361, 362.

Pedro Nolasco: 435.

Pedro Valdés: 371.

Felipe de Arteta (Phelipe de Artetta):473, 479.



Felipe de Inestrosa ( Phelipe de Hinestroza): 473, 478.

Roca Paula: 322(n).

Rodrigo Osorio: 57, 202, 202(n), 204, 205, 205(n), 331, 331(n), 332, 338, 339, 340, 341(n), 341, 342, 343, 344, 345, 346, 346(n), 523.

Rodrigo de Guebara: 371.

Roque Castaño: 401.

Roque de Figueroa: 381.

Sebastián de Arcos: 188.

Simón de Valterra: 381.

Tirso de Molina: 356.

Tomás Díaz el Labrador: 412.

Tomás Enríquez: 401, 412.

Tomás Fernández (Cabredo): 377, 398.

Tomás Sánchez: 370(n).

Tomé de Olmedo: 416, 417, 417(n), 420.

## 9.2. ÍNDICE DE OTROS NOMBRES CITADOS:

Agustín Adorno de Hinojosa: 90, 91.

Agustín Camacho de Villavicencio: 498.

Agustín Mauricio Espínola: 313, 498 (n), 499.

Agustín Montesinos: 70

Alfonso X: 27, 28, 28(n), 31, 32, 64(n), 103, 130(n), 261(n), 163.

Alfonso XI: 35.

Alonso Adorno y Guzmán: 155.

Alonso Ayllón Maldonado: 95.

Alonso Caballero de los Olivos: 128, 138(n), 147, 148.

Alonso Caballero: 201, 347, 380.

Alonso de Cañas Rendón: 93, 125.

Alonso de Fuentes: 217, 374, 374(n), 375, 403.

Alonso de Herrera y Córdoba: 266.

Alonso del Corral (y de la Cueva): 95, 96, 194, 457, 474, 475, 517.

Alonso Fernández de Valdespino: 304, 306, 312, 425, 497.

Alonso García: 173.

Alonso Guarnido: 65.

Alonso Medina Velasco: 133(n).

Alonso Moreno Moya: 138.

Alonso Moreno, 173.

Alonso Ortiz de Velasco: 253(n).

Alonso Rodríguez: 185.

Alonso Romero: 172.

Álvar Núñez Cabeza de Vaca: 306(n).

Álvaro (José) Núñez Cabeza de Vaca: 307, 309, 426, 427, 428, 435, 435, 437, 438, 439, 440, 440(n), 512, 514, 515, 516.

Álvaro López de Perea (y Carrizosa): 114.

Ambrosio de Roxas y Angulo: 109.

Ambrosio Ignacio Spínola: 494(n), 502(n), 514.

Ambrosio Muñoz: 58.

Andrés Alvarez de de Monsalve: 349.

Andrés Álvarez: 188.

Andrés Botello: 177.

Andrés de Ribera: 110(n).

Andrés del Valle: 227, 228.

Antón Benítez de Birués: 343.

Antón Martín Calafate: 83, 84, 84(n), 85, 85(n), 86, 97, 91, 92, 227(n), 233(n), 238, 238(n), 239, 258, 291, 291(n), 292, 296, 297, 298, 299, 300, 302, 304, 314(n), 382, 406, 415.

Antón Martín de Burgos: 227, 228.

Antón Terán: 228.

Antón Van Den Wingaerde: 54.

Antonio Bautista: 83, 86, 86(n), 87, 87(n).

Antonio Cala Monte: 172.

Antonio Calderón: 83.

Antonio de Sevil Santelises: 501, 502(n), 503.

Antonio de Valverde: 474.

Antonio Felix de Prado: 95.

Antonio José Baías: 508(n).

Antonio María: 172.

Antonio Márquez : 91.

Antonio Martínez: 366.

Antonio Moreno Estupiñán: 149.

Antonio Rodríguez: 333, 334.

Antonio Reyes: 368.

Antonio Terán: 363, 364, 366.

Baltasar Carlos: 104, 104(n).

Baltasar de Morales Maldonado: 55, 149, 185, 187(n).

Bartolomé de Amaya Vargas: 169.

Bartolomé de Cuenca: 213.

Bartolomé José Leandro Dávila: 195, 196, 506, 515.

Bartolomé Martín; 178.

Bartolomé Mateo Dávila: 467, 473.

Bartolomé Pérez: 160.

Bartolomé Sánchez: 110(n).

Bautista Hernández: 332.

Bernabé Camacho: 94.

Bernabé Ximénez: 83.

Bernardino Baca: 217.

Bernardino Espínola: 104(n).

Blas de Maya: 202, 338, 340, 342.

Carlos I: 34(n), 44, 42(n), 78.

Carlos II: 90, 95, 96, 97, 107, 109, 113, 199, 481.

Carlos III: 145(n), 167.

Catalina de Salas: 217.

Conde de las Torres: 290(n).

Conde de los Andes: 217, 218.

Conde de Niebla: 59, 376.

Conde de Oropesa: 360.

Conde de Portalegre: 101.

Cristóbal de la Coba: 360.

Cristóbal López de Morla: 170, 303.

Diego Bartolomé Dávila: 70, 145, 185, 295.

Diego Dávila: 44.

Diego de Escobar: 172.

Diego de Fuentes: 44, 105.

Diego de Herrera Dávila: 519.

Diego de Jerez: 160, 175.

Diego de Morales Maldonado: 280, 285.

Diego de Salazar: 173.

Diego de Soria: 70.

Diego de Villoria: 346.

Diego del Castillo: 227, 228.

Diego Fernández de Herrera: 185.

Diego García Chacón: 400.

Diego López de Alcalá: 216, 223, 224, 234.

Diego López de Castro: 216, 234.

Diego Lorenzo de Mendoza: 82.

Diego Martín (Castellano): 216, 217, 219, 223.

Diego Martín de Oliva: 110(n).

Diego Moreno Meléndez: 314, 314(n).

Diego Perez de Estupiñán: 117.

Diego Ramos de Baños: 95.

Diego Riberos: 359.

Diego Suárez de Toledo: 82, 84, 122, 165, 196, 197, 303, 392, 393, 474, 476.

Domingo Fernández Calafate: 238(n), 239, 291, 291(n), 308.

Domingo García: 206, 207, 208, 219.

Domingo Gutierrez: 382.

Duque de Medina Sidonia: 56, 60, 81, 101, 108, 376, 377, 377(n), 410, 45.

Duquesa de Medina: 391.

Enrique IV: 34, 130.

Feliciano de la Cueva: 416.

Felipe de Zarzana Espínola: 497, 518.

Felipe II: 101.

Felipe III: 78(n), 79, 86(n).

Felipe IV: 56, 78(n), 79, 80(n), 85(n), 90, 94, 104(n), 215(n), 310, 376, 376(n), 407, 446.

Fernando Bartolomé Dávila: 195, 475.

Fernando Cupín de Castro: 219(n), 223(n).

Fernando de Quesada Ulloa: 230, 231.

Fernando de Torres: 108.

Fernando de Villavicencio Zacarías: 198, 491.

Fernando de Zurita y Haro: 306.

Fernando Dorado de Astorga: 88.

Fernando III: 27.

Fernando Jacinto de Zurita: 305, 423.

Fernando Lobatón del Pecho: 216.

Fernando López de Castro: 384.

Fernando Marrón: 327(n), 328(n).

Fernando Román: 95.

Fernando Ruiz Caveza de Vaca: 171, 312, 469.

Francisco Arias de Gallegos: 190.

Francisco Barbosa: 117.

Francisco Carrero Moreno y Torres: 510.

Francisco de Ávila: 174.

Francisco de Gallegos: 207, 208, 211, 213, 219, 294.

Francisco de Jaén: 335, 336.

Francisco de la Cueva y Córdoba: 514.

Francisco de Prado: 331.

Francisco de Zurita: 185.

Francisco del Corral: 165.

Francisco Esteban de Zurita: 65, 231, 295, 409, 410.

Francisco Hurtado de Mendoza: 172, 173.

Francisco Jiménez: 358, 359.

Francisco López: 160.

Francisco Pacheco de Narváez: 166, 295.

Francisco Pasquier (de Guaras): 244, 255, 259, 274, 458.

Francisco Pérez de León: 371.

Francisco Ponce de León: 101, 106, 107, 108, 109(n), 191, 196, 447, 448.

Francisco Rodrigo de Morales: 90.

Fray Alonso de Escobedo: 188(n)

Fray Antonio de San Agustín Montenegro: 122.

Fray Diego de San Nicolás 188(n)

Fray Diego de Serrano: 72

Fray Francisco de Cuenca: 72.

Gaspar Monsante: 84.

Gaspar de Matos: 138.

Gerónimo Briceño de Mendoza: 141.

Gerónimo de Perea: 52, 127.

Gerónimo Yañez de Cuenca: 496.

Ginés de Avila: 343.

Gómez de Figueroa Laso de la Vega (y Córdoba): 316(n), 505, 506.

Gómez Patiño: 175.

Gonzalo Gil de Sierra: 217, 388(n).

Gonzalo Pérez de Gallegos: 208, 212(n).

Gregorio de Mendizábal: 410.

Gregorio de Mercado y Mendoza: 101, 106, 108.

Hernán Pérez: 168.

Íñigo de Perea: 242.

Íñigo López de Perea y Vargas: 504.

Isabel de Borbón: 81(n), 86, 138(n), 407.

Jacinto de Mendoza Hurtado: 106.

Joan Blanco: 300.

Joán de Sepulveda: 48.

Joan Domínguez: 72.

Jorge Nicolás: 173.

José de Vargas y Perea: 218, 225, 226, 318.

José Fernández: 173.

Jose Luis Riquelme de Villavicencio: 506.

José Riquelme: 447.

Josefe del Begasso: 83, 92.

Juan Alonso de Burgos: 181.

Juan Alonso de Sousa: 469(n).

Juan Alonso de Vargas: 66, 106, 228, 291, 295, 380.

Juan Alonso de Villavicencio: 185, 283, 452.

Juan Andrés de Torres de Villavicencio: 198, 271, 273(n), 309, 310, 455, 458, 459, 491.

Juan Bautista : 335.

Juan Camacho de Córdoba: 223, 224, 241.

Juan Carmona: 518.

Juan Cristóbal de la Cueva: 52, 108.

Juan de Acosta: 403.

Juan de Ávila y Vargas: 308.

Juan de Carmona: 317.

Juan de la Cerda Ponce de León: 108, 111(n).

Juan de la Fuente: 159.

Juan de León: 169.

Juan de Medina: 348.

Juan de Morales: 120.

Juan de Ocaña: 216, 217, 403.

Juan de Orellana: 58.

Juan de Ortega: 150.

Juan de Perea: 194.

Juan de Quiñones: 324, 327.

Juan de Reina: 158.

Juan de Rueda: 480.

Juan de Salas: 83, 308.

Juan de Torres: 247, 496.

Juan de Vargas (y Perea): 64, 223.

Juan de Vigo Arenas: 262.

Juan de Villavicencio: 466.

Juan de Vinte: 107, 113(n).

Juan del Castillo Ibáñez: 2228.

Juan Díaz: 262, 379, 380.

Juan Francisco (de) Miraval: 113(n).

Juan Francisco de Roelas: 22, 215.

Juan Francisco de Rojas y Toledo: 413.

Juan García de Soria: 308.

Juan Gutiérrez Trujillo: 65.

Juan López de la Santa: 147.

Juan López de Perea y Vargas: 231.

Juan Ortiz de Guzmán :342.

Juan Vélez de Guevara: 249(n), 290, 290(n), 302, 302(n), 305(n).

Juan Vigo de Arenas: 262.

Juan XXII: 125.

Juan Cristóbal de la Cueva : 52, 108, 156.

Juana de Guzmán: 225, 241.

Leonís Adorno: 152.

Lorenzo Adorno (de Guzmán): 50, 128.

Lorenzo de Vargas: 85(n), 91, 92.

Lorenzo Fernández de Villavicencio: 127, 249, 250, 252, 308, 439, 463.

Lucas Jiménez (Ximénez) Castellano: 509.

Luis (de) Espínola (y de) Villavicencio: 69, 105, 105(n), 271, 320.

Luis Arias de Gallegos: 439.

Luis Cherinos (Osorio): 149, 213, 251.

Luis de Arenas: 384.

Luis de Belasco: 379.

Luis de Espínola : 402.

Luis de la Cueva (la Queba) Espínola: 223, 225, 234, 270(n).

Luis de Melo: 351.

Luis de Peñalosa: 431.

Luis de Utrera (Arenas): 232, 364, 367, 384.

Luis Francisco de León y Villavicencio: 452.

Manuel de Ferias: 173.

Manuel Domínguez: 172, 173,

Manuel Gaitán de Torres: 209, 210, 211, 215.

Manuel Hurtado de Mendoza: 316, 316(n), 511.

Manuel Ponce de León: 315, 514.

Manuel Ponce: 91.

Marcos Gil de León: 300, 401.

Mariana de Austria: 90.

Marqués de Cádiz: 48, 131, 132.

Marqués de Castel Rodrigo: 376.

Marqués de Santa Cruz: 53.

Marqués de Val-Hermoso: 290.

Marqués de Villamanrique: 206(n).

Marqueses de Quintana de las Torres: 290(n).

Martín Calderón: 83, 84, 87.

Martín Dávila: 48, 463.

Martín de Miraval Ponce de León: 315, 317, 516, 517.

Martín de Salas: 172, 173.

Martín de Sayas Bazán: 441.

Martin de Torres Gaitán (Gaytán): 105, 136(n) 137, 149, 265, 389, 390.

Melchor López Espínola: 153.

Miguel (de) Mañara: 494(n), 500(n), 512.

Miguel (López) de Villavicencio: 65.

Miguel de Acevedo: 317, 518.

Miguel de Bengoechea: 463.

Miguel de Fuentes Pabón: 81, 82.

Miguel de la Cruz: 403.

Miguel Muñoz: 81, 82.

Nicolás de Pineda: 172.

Payo Patiño: 44.

Pedro [Manríquez de Lara]:44(n).

Pedro Alonso de las Cuevas: 174.

Pedro Benavente Cabeza de Vaca: 34(n).

Pedro Dávila Espinosa: 50.

Pedro Dávila: 50.

Pedro de Aguilar: 354.

Pedro de Contreras: 302(n).

Pedro de Espínola: 215, 216, 217.

Pedro de Espinosa: 376.

Pedro de Olivares: 358.

Pedro de Portocarrero y Guzmán: 512.

Pedro de Zamora: 84.

Pedro del Castillo Ibañez: 67.

Pedro Díaz de Masa: 115.

Pedro Franco de Gallegos: 431.

Pedro Ignacio de Villavicencio: 150.

Pedro López de Arellano: 154.

Pedro López de Padilla: 264.

Pedro Luis de Legasso: 501, 501(n), 504.

Pedro Manríquez de Lara: 44, 78.

Pedro Martín de Valenzuela: 349.

Pedro Martínez de Hinojosa: 260, 261, 261(n), 282, 299(n), 302, 381, 406,

Pedro Mercado: 83.

Pedro Ochoa: 344.

Pedro Pacheco de Zúñiga y Loaisa: 101, 106, 107, 108, 450.

Pedro Rodríguez del Raño: 225, 226.

Pedro Rodríguez: 227, 228.

Reyes Católicos: 34, 44, 48, 53, 131, 132.

Rodrigo Dávila Ponce de León: 95, 97.

Salvador de Villavicencio: 137.

Sancho Francisco Dávila: 165, 195.

Sebastián Vicente Bernal: 173.

Sebastián de Cazorla Adalid: 84.

Sebastián de Portugal: 100, 101.

Sebastián Jiménez: 226, 227, 228, 229.

Sebastián López Castellanos: 304.

Sebastián Marocho: 302(n).

Sebastián Ponce: 459.

Silverio de Villavicencio: 101, 106, 108, 109(n), 113(n),

Simón Cupín de Castro: 216, 223, 223(n), 224, 228, 229, 234, 234(n).

Tirso González: 494, 494(n), 514.

Tomás de Rallón Carvajal: 149.

Tomás de Vargas Machuca: 196, 272(n), 445, 446.

Tomás Pérez Patiño: 377.

Urbano IV: 125.

Vicente de Villegas: 172.



### 9.3. ÍNDICE DE LUGARES CITADOS:

- Ágreda (Soria): 371.
- Alcalá de Henares: 363, 367, 369.
- Alcalá del Río (Sevilla): 337.
- Alicante: 363, 367.
- Aragón: 47(n), 125.
- Arcos: 35.
- Ávila: 369.
- Badajoz: 11(n), 395.
- Baeza: 125.
- Barcelona: 125.
- Bilbao: 370.
- Cádiz: 27(n), 35, 100, 101, 131, 181, 190, 190, 199(n), 201, 238, 251, 296, 297, 298(n), 326(n), 347, 368, 399, 405, 421, 432, 433, 435, 447, 448, 460, 465, 466, 466(n), 470, 471, 471(n), 472, 473, 476(n), 486(n), 493, 493(n), 494, 495, 497, 497(n), 499, 500, 501(n), 504, 505, 508, 519.
- Córdoba: 219(n), 222(n), 239(n), 242, 243, 243(n), 251(n), 290(n), 319, 331, 356, 376(n), 396, 417, 429, 434, 435, 443, 444, 479, 487(n), 495.
- Corral de Burguillos: 205(n), 332(n).
- Corral de Don Juan: 206(n), 342.
- Corral de Doña Elvira: 356(n), 361, 369, 375, 376, 377, 382.
- Corral de El Coliseo: 206(n), 356, 360, 361, 382, 411, 417, 485(n), 486(n).
- Corral de El Príncipe: 210(n), 234, 239(n), 330(n).
- Corral de la Cruz: 331, 331(n), 342.
- Corral de La Longaniza: 335.
- Corral de La Montería: 206, 206(n), 382, 395, 396, 398, 401, 412, 417, 420, 432(n), 433, 434, 460, 471, 476(n), 481, 482, 483, 485, 485(n), 486(n), 491(n), 492, 494(n).
- Corral de la Pacheca : 329, 329(n), 341(n),
- Corral de Las Higueras:335.
- Corral del Puente: 331, 343(n).
- Corral del Carbón: 335.
- Écija: 209(n), 236, 327, 328, 337, 483(n), 487, 488, 489, 492, 492(n), 500(n), 514.
- España: 33, 43, 47, 51, 59, 95, 96, 97, 100, 105, 121, 122, 125, 126, 150(n), 173, 173(n), 175, 203, 345, 503(n).
- Gerona: 125.
- Granada: 27, 28, 31, 32, 47(n), 51(n), 80, 125, 131, 175, 194, 195, 196, 260(n), 271, 335, 353, 356(n), 360(n), 362, 364, 367, 379, 396, 397(n), 433, 434, 434(n), 444, 471(n), 475, 480, 481, 482, 499.
- Horcajo de la Sierra (Madrid): 370.
- Hospital de la Magdalena: 369.

Hospital de la Santa Misericordia (Cádiz): 435.

Hospital de la Pasión: 203, 344(n).

Hospital de Lisboa: 351.

Hospital de San Juan de Dios (Cádiz): 493(n).

Jaén: 125, 230, 231 .

La Goleta: 53, 53(n).

Lisboa: 104(n), 210(n), 239(n), 257(n), 350, 351, 352, 353, 360, 361(n), 495.

Lucena: 328, 331, 331(n), 367.

Madrid: 81, 90, 102, 104, 121, 125, 134(n), 147(n), 174, 175, 175(n), 194, 203, 204, 204(n), 205, 205(n), 212(n), 242, 322(n), 330, 331, 331(n), 332, 340, 340(n), 341, 343, 343(n), 345, 346, 348, 350, 352, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 366, 367, 366(n), 369, 370, 375, 397, 400, 401, 421, 429, 475, 487(n), 488, 508(n), 510(n), 512.

Málaga: 125, 297, 352, 357, 368, 372, 381, 391, 416, 417, 420, 444, 460, 477, 479, 501(n).

Medina Sidonia: 36, 56, 60, 81, 101, 108, 188(n), 376, 410, 454, 505(n).

Osuna: 463, 464.

Oviedo: 210(n), 239(n), 243(n).

Pamplona: 210(n),

Patio de las Arcas (Lisboa): 239(n), 257(n).

Puerto de Santa María: 35.

Sanlúcar de Barrameda: 35, 109, 238(n), 251, 326(n), 354, 355, 416, 421, 432, 433, 476, 476(n), 477, 500(n), 505.

Sevilla: 27, 27(n), 28, 31, 33, 34, 35, 36, 36(n), 42 (n), 52(n), 54, 68, 86(n), 102, 109(n), 125, 125(n), 130, 131, 134, 138, 141, 149, 151, 152(n), 153, 154, 155, 162(n), 167, 174, 175, 180, 182, 183, 184, 185, 186(n), 187(n), 188, 188(n), 192, 195, 196, 197, 201, 206, 206(n), 209(n), 251(n), 284(n), 313, 314, 323(n), 324, 325, 326, 326(n), 327, 331, 331(n), 333, 334, 335, 336, 337, 342, 345, 346, 347, 349, 351, 352, 353, 356, 356(n), 358, 360, 360(n), 361, 367, 368, 369, 371, 372, 375, 376, 377, 377(n), 382, 391, 392, 395, 396, 397, 397(n), 398, 401, 411, 412, 417, 418, 420, 421, 422, 432, 433, 434, 435, 441, 443, 444, 460, 463(n), 466(n), 468, 471, 471(n), 472, 475, 476, 476(n), 477, 478, 481, 482, 483, 483(n), 485, 485(n), 486, 486(n), 487, 489, 491(n), 492, 492(n), 493, 494, 494(n), 497(n), 500, 501, 501(n), 502, 502(n), 505(n), 507, 508, 509, 512, 512(n), 513, 514, 518, 519, 519(n), 520.

Talavera de la Reina: 359.

Toledo: 35, 125, 175, 182, 187, 187(n), 322(n), 325, 326, 329(n), 331, 331(n), 344, 345, 364, 367, 371, 398, 487(n).

Tornelo: 53.

Triana: 359, 360, 362.

Valencia: 125, 210(n), 324, 333, 335, 344, 356, 367, 368, 370, 397, 421, 482, 488.

Valladolid: 327, 331, 332, 333, 334, 335, 370, 479.

Zaragoza: 367, 370.

Zaratán (Valladolid): 443.

(Nota: Se han omitido en este Índice las referencias a la ciudad de Jerez y las referencias topográficas que aparecen en la bibliografía citada.)



La mujer naciendo rey: 396.

La niña de Gómez Arias: 396.

La Pasión de nuestro señor Jesucristo (Retablo de) : 57, 76, 320, 321, 339, 523.

La rosa de Alejandría: 395.

La serpiente de cobre (Carro de): 324.

La sucesión de la ventura: 368.

La vida y muerte de San Diego (Auto de) : 188, 349, 350, 522.

La viña ( Auto de): 370.

Las fiestas de Toledo: 401.

Las Flores (Loa): 435.

Lo cierto por lo dudoso: 42(n).

Los desposorios de San José y la Virgen María (Auto de): 368.

Los días de la semana (Auto de) : 188, 349, 350, 523.

Los empeños de seis horas: 396.

Mañana será otro día: 396.

Marcos Jarra el bandolero: 368.

Más valiera callarlo que no decirlo: 396.

No hay burlas con el amor: 508

Para la dicha otro: 396.

Quien mal piensa así se agravia: 401.

San Mateo de Etiopía: 401.

San Sebastián: 396.

Tragedia llamada Serafina: 324.

Tres famosísimas comedias del ilustre poeta y gracioso representante Alonso de Vega: 324.

Ver y creer: 368.

**EL TEATRO Y LA FIESTA PARATEATRAL EN JEREZ DE LA  
FRONTERA  
DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII.  
FUENTES DOCUMENTALES.**

**II PARTE: ANEXO DOCUMENTAL**



## 10. CRITERIOS DE TRANSCRIPCIÓN.

Los documentos que se reproducen en esta tesis sobre la Casa de las Comedias y el teatro, y los festejos parateatrales durante el Siglo de Oro en la ciudad de Jerez de la Frontera son de diversa naturaleza. Aunque todos ellos se custodian en el Archivo Municipal de Jerez de la Frontera (AMJF) podemos diferenciar básicamente tres grupos de documentos: por un lado, documentos que encontramos en los libros del Cabildo de la ciudad de Jerez, las “Actas Capitulares”, (AMJF, AC); por otro lado, documentos notariales referidos a la actividad teatral o festiva de diferentes escribanos públicos de los siglos XVI y XVII del “Archivo de Protocolos Notariales” (APNJF). Finalmente, se incluyen también algunos documentos de variada índole catalogados en el archivo jerezano como “Archivo Histórico Reservado” (AHR) relacionados con la materia que nos ocupa.

Los documentos que se incluyen en este Anexo son transcripciones realizadas de los originales. Los criterios de transcripción utilizados tratan de respetar la literalidad del texto original (a pesar de la imposibilidad formal de reproducir exactamente los textos), conservando las peculiaridades lingüísticas de la época y el lugar, así como las de los diversos amanuenses. No obstante, para facilitar la lectura y comprensión de los textos sigo la norma actual de la RAE, en la acentuación, empleo de mayúsculas y separación de palabras.

Mantengo, por interés lingüístico, el uso que se hace en los originales de las grafías *-b-* y *-v-*, aunque no se correspondan con la norma ortográfica actual (*balen, aviendo*); respeto las vacilaciones que se puedan producir en el mismo texto para escribir una misma palabra (*favor, fabor; resibido, resivido*); igualmente las vacilaciones gráficas en los fonemas /s/ y /z/ que son reproducidos como lo hizo cada amanuense en el texto (*libransa, tersio...*); respeto el grupo *qu-* (*quarenta*) que tienen una variada solución gráfica en los diferentes amanuenses, frecuentemente usando una forma abreviada; generalmente resuelvo las abreviaturas sin

indicarlo (*escribano público, veintiquatro, cabildo, dicha ciudad, susodicho...*), aunque en algunos casos específicos (*Sr., SM., SS<sup>a</sup>, VS<sup>a</sup>...*) mantengo y reproduzco las abreviaturas del original que hoy son generalmente aceptadas. Separo o hago el corte paleográfico correcto para la comprensión del texto.

Transcribo la grafía *-u-* por *-v-* siempre que tiene valor consonántico (*uvalor/ valor*); transcribo como simples las dobles consonantes iniciales (*ss-, rr-, ff-*, etc), aunque las mantengo en interior de palabra (*cassa, effeto...*)

Para el uso de las mayúsculas, dado que en los originales no tienen uso regular, sigo la norma ortográfica actual. A este respecto, señalar que respetamos la grafía de los nombres propios si no afecta a su identificación, manteniendo la grafía que usa el escribano (*Gimenez, Joseph, Juan Baptista, Roxas, Manuel de Ballexo...*), aún en el caso de variaciones dentro del mismo documento por vacilación de las grafías */s/- /z/, /b/-/v/* (*Zurita, Surita, Cabeza de Vaca, Cabeza de Baca...*) o por otras razones; desarrollo las abreviaturas en los nombres sin advertirlo, muy habituales en los textos originales y variadas según el escribano. Transcribo *Ciudad* o *Çiudad*, cuando el texto se refiere a la institución y *ciudad* o *çiudad* cuando hace referencia a Jerez como núcleo de población. Lo mismo hago con otras palabras que pueden hacer referencia a diversas instituciones y títulos o al nombre común correspondiente (*Cabildo/ cabildo; Veinticuatro / veinticuatro; Propios / propios...*).

En cuanto a los signos de puntuación, inexistentes en los originales, añado los mínimamente necesarios para asegurar la comprensión del texto, muchas veces farragoso y complejo.

El estado de conservación de los documentos, en algunos casos, hace difícil su lectura, bien por transparencias de la tinta, humedad, bordes rotos o las diversas causas habituales en documentos de la época; en otros casos, la falta de algún fragmento al final o borde de página imposibilita totalmente esta lectura. Indico, como es habitual, con un espacio entre paréntesis (...) las palabras o fragmentos que no ha sido posible transcribir, bien por estos motivos, bien en



aquellos casos en que la grafía del escribano o las abreviaturas que usa me han imposibilitado descifrar su contenido.

En el caso de roturas, si el contexto o algunos restos lo hacen posible, añado entre corchetes la palabra que presumiblemente falta. Ej. <sup>(roto)</sup> [*comedias*]. Aunque son muy escasas, también ponemos entre corchetes las palabras que no están en el original por omisión del escribano pero parecen necesarias para la mejor comprensión del texto. Otras particularidades (tachaduras, duplicidades, etc.) las indico en nota al pie de página.

En los documentos notariales, copio y transcribo las locuciones latinas y nombres de las leyes tal como lo hace cada escribano, anotando en pie de página la escritura correcta, sólo la primera vez que aparecen mal citadas en los documentos.

En definitiva se ha optado por una transcripción semi-paleográfica en tanto que respetamos la mayor parte de grafías que se hacen presentes en el texto.

### **9.1 Abreviaturas y siglas utilizadas.**

AMJF	Archivo Municipal de Jerez de la Frontera.
APNJF	Archivo de Protocolos Notariales de Jerez de la Frontera.
AC	Actas Capitulares
AHR	Archivo Histórico Reservado
leg.	Legajo
Of <sup>o</sup>	oficio
n <sup>o</sup>	número
s/n	sin numerar
s/f	sin foliar
f <sup>o</sup>	folio
ff <sup>o</sup>	folios
r	recto
v	vuelto
pág.	página
págs.	páginas
dcs	ducados
rs	reales



## 11. DOCUMENTOS.

### Doc. Núm.1 ) 1541. Los espaderos sacan a la imagen de San Miguel en la procesión del *Corpus*.

(AMJF, AC, 1541, 11 de mayo, ffº 235v-236r)

Muy magníficos señores,

Juan Hernández e Juan Martín y Franbatista é Antón Martín e Francisco Hernández e Antón Martín, espaderos , vecinos de esta magnífica çibdad, por nos e en nombre de los oficiales espaderos desta çibdad, con el mayor acatamiento que devemos, besamos las muy magníficas manos de V. S<sup>a</sup>., e dezimos: que en nuestro ofiçio acostumbramos a sacar el día de la fiesta del *Corpuscriste* doze armados e sant Miguel con ellos; y porque los dichos armados salgan muy limpios e ataviados, e sant Miguel con ellos /porque los dichos armados <sup>[sic]1561./</sup> ovimos por bien de fazer diputados; uno que fuese espadero y otro ofiçial de las personas que con él bayan a las armas en el dicho ofiçio, para que examinase e fuesen las dichas armas de los dichos armados muy limpias e luzías, que llevasen las grevas y queyotes e faldas e arneses y coseletes, brazales y baberas y çapacetes y todas las otras armas que perteneçen a un ombre armado<sup>1562</sup>; y que los armados no fuesen esclavos ni negros, sino ombres de bien e blancos e porque no reçiban cohecho los dichos ofiçiales de armar negros ni moriscos, supli-<sup>[236r]</sup>camos a vuestra magnífica señoría provea e mande sea elegido un ofiçial espadero para que vea las dichas armas de los dichos armados y otro ofiçial fuere nombrado de las personas que contribuyen por nosotros, porque se nombran otras personas que no son ofiçiales

---

<sup>1561</sup> Se trata de un error del escribano que repite la frase.

<sup>1562</sup> Son todos vocablos que hacen referencia a vestiduras y objetos usados por los soldados como protección. Covarrubias menciona algunos de ellos y se refiere a “grebas” ( que escribe como “grebas” y “greuas”) como una armadura de las piernas desde las rodillas hasta la garganta del pie. Por “ queyotes” se debe referir el escribano a las armaduras para cubrir y defender el muslo que Covarrubias llama “quixotes” [quijotes] (“ En el arnés las piezas que cubren los muslos”). La “falda” era también una pieza de la armadura que, colgando del peto, protegía desde la cintura a la parte alta de los muslos “Arneses” es el conjunto de armas con que se guarnecía el cuerpo (Covarrubias recoge sólo “arnés”, como término usado en diversas lenguas y dice de él “cuasi guarnés”). El coselete era una especie de armadura usada primero por la caballería y que, más tarde, despojada de numerosos elementos quedó reducida a una coraza a modo de chaleco que fue adoptada a partir del siglo XVI por la infantería. El “brazal” o “brazalete” era la armadura del brazo, mientras que “babera”, según Covarrubias, era la armadura del rostro, de la nariz abajo, que cubría la boca, barba y quijada. El “Capacete” era un casco sencillo, sin visera ni celada y que se sujetaba con un barboquejo.

del dicho oficio de las dichas armas, en que ande por rueda entre los dichos oficiales cada un año de los espaderos, e los mande tomar juramento.

**Doc. Núm.2 ) 1543. Acuerdo de los esparteros y los pintores para sacar un “juego de seis personas” en la procesión del *Corpus*.**

(APNJF, Gómez Patiño, Ofº 8, 7 de abril de 1543, fº 322r-322v)

[Al margen] Concierto

Sepan quantos esta carta bieren como yo Bartolomé Pérez, espartero, como alcalde del oficio de los esparteros y yo Diego Ruis, pintor, nieto de Diego de Jerez, pintor, veçinos que somos en la muy noble e muy leal çuidad de Xerez de la Frontera, otorgamos y conocemos que somos conbenidos y conçertados entre nos que yo el dicho Diego Ruis, saque en el dicho oficio de los esparteros este presente año del día del *Corpus Cristi* primero que viene un juego de seis personas, las çinco vestidas a la turquesca, las cuatro vestido de hombres y la una en vestido de mujer; y la otra en vestido de hermitaño, para que todas seys personas con los dichos vestidos salgan bailando en el dicho oficio; y cada una de ella a de llevar una pieça de un chapitel y lo an de faser y juntar bailando (...) [debiendo estar] al amanecer del dicho día en casa de bos, el dicho Bartolomé Perez para yr desde allí a la Yglesia Mayor de esta çuidad por razón de ello que bos, el dicho Bartolomé Pérez me había de pagar quinientos y ocho reales, pagados los dose reales dello el domingo primero que viene que se contará veynte e dos días del presente mes de abril (...) de manera que el dicho *Corpus* ha de ser acabado de pagar; e yo el dicho Diego Ruis e de poner todos los vestidos e cosas que fuera menester para dicho oficio y vestidos del (...).

**Doc. Núm.3 ) 1555. Poder de un “bolteador sobre la maroma”, estando en Jerez, para que su esclavo desempeñe ciertas pertenencias que dejó como prenda en Córdoba.**

(APNJF, Alonso Sarmiento, Ofº 2, 4 de septiembre de 1555, fº 417r-417v)

Sepan quantos esta carta de poder vieren como yo don Martín de Córdoba, turco de nación, bolteador sobre una maroma, estante que soy al presente en esta muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera, hotorgo e conosco por esta presente carta que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre y llenero y bastante sygún que lo puedo y devo dar y otorgar y de derecho deve valer a vos Juan Manuel, mulato, mi criado, señalado en el rostro de un ese y vilavo, que estáys presente, espeçialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo, podáys demandar y reçibirs aver y cobrar asý en juyzio como fuera del, de Dueñas, mesonero en el mesón que dizen de la Cadena, que es en la çibdad de Córdoba, par de la Alhóndiga, y de sus bienes y de otra qualquier persona en cuyo poder esté, una ropa larga de terçiopelo morado, aforrada de tafetán amarillo y un alfanje con una vayna de terçiopelo verde y una escopeta, lo que todo yo dexé empeñado en el dicho Dueñas por noventa y ocho reales que le devía, los quales vos, el dicho Juan Manuel lleváys en vuestro poder para se los pagar al dicho Dueñas y desempeñar las dichas ropa y alfanje y escopeta, con más una carta de alhorría y libertad escripta en papel, de vos el dicho Juan Manuel, que fue todo en el dicho empeño; y reçibida y cobrada la dicha ropa y alfanje, escopeta y carta, podáys dar y otorgar y deys y otorguéys las cartas y alvaláes de pago que en razón de lo suso dicho convenga y sea menester de se haser y lo que yo haría si presente fuese; e sy nesario fuere en rasón de la cobrança de lo suso dicho en contienda de juyzio, el dicho Juan Manuel pueda parecer y paresca ante todos e qualesquier justicias e jueces de qualesquier partes que sean y ante ellos y qualesquier de ellos hazer y haga todas las demandas, pedimientos y requerimientos, autos e dilijençias asý judiçiales como estrajudiçiales que en razón de lo suso dicho convengan y sean menester de se haser,<sup>[417v]</sup> aunque en este poder no vayan espresados e para ello se requiera mi más espeçial poder y presençia personal y quan cumplido y bastante poder yo e y tengo para todo lo suso dicho y de derecho se requiere tal y tan bastante y ese mismo lo doy y otorgo al dicho Juan Manuel con todas sus ynçidençias y dependençias anexidades e conexidades y con libre y jeneral administración en lo suso dicho y lo relieve sygún forma de derecho e para lo cumplir y aver por firme este dicho poder e lo que por virtud del fuere fecho y otorgado, obligo mi persona e bienes muebles y raíses avidos e por aver; fecha la carta en la dicha çibdad de Xerez de la Frontera en el Alcáçar della, en quatro días

del mes de setiembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Hiesu Christo de mil e quinientos e cinquenta e cinco años, testigos que fueron presentes el alcalde Francisco de Vera, que firmó por el dicho don Martín de Córdoba y a su ruego en el registro de esta carta, porque dijo no escribir en lengua castellana, y Álvaro Sarmiento, escribano de Xerez y Bernal López Corona, escribano de sus Magestades, y el Jurado Francisco de Gallegos, vezinos de esta dicha çibdad.

**Doc. Núm.4 ) 1565. Concierto entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega para representar el *Retablo de la Pasión*, que tiene hecho Juan de Ujébar.**

(APNJF, Luis de Huertas, Ofº 14, 6 de noviembre de 1565, ffº 968r-969v)

En la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera veynte e seys días del mes de noviembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Hiesu Christo de mil e quinientos e sesenta e cinco años, en presencia de my, Luys de Huertas, escribano público del número desta çibdad por Su Magestad, y ante los testigos de yuso escriptos paresçieron Juan de Ujébar, de la una parte, e Alonso de Vega de la otra, estantes que al presente son en esta dicha çibdad y dixeron que ellos son concertados en que el dicho Alonso de Vega se obligava e obligó de ayudar al dicho Juan de Ujébar a la representación y muestra que hizieren en esta çibdad y <sup>[968v]</sup> en otra qualesquier çibdades e villas o lugares que sean del *Retablo de la Pasión de nuestro Redentor Hiesu Christo*, que el dicho Juan de Ujébar tiene acabado y fecho en esta çibdad, e todo lo que el dicho Juan de Ujébar le dixere que haga en lo tocante a la dicha muestra y representación del dicho Retablo, desde el ~~domingo~~<sup>1563</sup> lunes primero benidero, que se contarán tres días del mes de diziembre de este presente año hasta el día de Pasqua de Navidad, fin del año primero benydero de mil e quinientos e sesenta y seys años; y por el trabajo que en ello tubiere el dicho Alonso de Bega, el dicho Juan de Ujébar se obligó de le dar la terçia parte de todos los maravedís que cayeren e se ganaren en la dicha representación; y para la dicha paga, son concertados que todos los maravedís que así se ganaren, luego como fueren cayendo, los vayan echando en el arca que está

---

<sup>1563</sup> Tachado en el original.

fecha en el dicho retablo, y del montón de los dichos dineros, se a de sacar el dinero que obieren menester para comer e beber e vestir e calçar, ellos ambos a dos y las demás mocos y gentes que truxeren en la dicha representación, desde el dicho lunes primero hasta el dicho día de Navidad; y ansý mismo se an de pagar del dicho montón las posadas y soldadas de moços que se devieren durante el dicho tiempo; y la llave del dicho dinero y caxa la ha de traer el dicho Juan de Ujébar y para la claridad y cuenta çierta que entre ellos se tubiere han de tener cada uno dellos un libro para que en cayendo los dineros de la dicha ganancia se echen en la dicha caxa y el dicho Juan de Ujébar ha de ser obligado a escribir en el libro del dicho Alonso de Vega los tales dineros que asy se <sup>[969r]</sup> ganaren y firmar las partidas de ellos de su nombre y firmar lo que del dicho montón se sacare para los dichos gastos y costas; y lo que el dicho Alonso de la Vega reçibiere durante el dicho tiempo, ha de ser obligado a lo escribyr en el libro del dicho Juan de Ujébar e firmallo de su letra e firma, para que venydos a hazer su cuenta entre ellos, cada uno de ellos sea obligado y las justiçias les apremyen a que pasen por las quantas de las ganancias y gastos que paresçieren estar firmados en los dichos libros; y ansy mesmo es condiçión entre ellos que durante el dicho tiempo el dicho Juan de Ujébar no pueda echar del dicho retablo y representación al dicho Alonso de Vega, ni el dicho Alonso de Vega se pueda salir hasta ser cumplido el dicho tiempo, so pena que sy el dicho Alonso de Bega se fuere o no quisiere servir en lo suso dicho, que por el mesmo caso pierda çinquenta ducados para el dicho Juan de Ujébar<sup>1564</sup>, y el dicho Juan de Ujébar por su autoridad se pueda hazer pagado dellos de los maravedís de la dicha ganancia que estuviere en la caxa, de la parte que al dicho Alonso de Vega le cupiere, constando no querer el dicho Alonso de Vega cumplir lo aquí contenydo; y si el dicho Juan de Ujébar lo echare del dicho retablo al dicho Alonso de Vega antes de ser cumplido el dicho tiempo, que sea obligado de pagar otros çinquenta ducados, demás de la terçera parte dela ganancia que hasta entonçes oviere caydo, por los quales le pueda apremyar a que se los pague del dicho dinero que en la dicha caxa estuviere, constando averlo echado del dicho retablo; y si durante el dicho tiempo, el dicho Alonso de Vega, en qualquier parte que sea<sup>1565</sup>, cayere preso en la carçel en prysión, porque esté detenydo de ocho

---

<sup>1564</sup> Añadido entre líneas: “para el dicho Juan de Ujébar”.

<sup>1565</sup> Añadido entre líneas : “en qualquier parte que sea”.

días adelante, o estuviere enfermo de enfermedad que no pueda servir, que en tal caso el dicho Juan de Ujébar pueda cojer o buscar persona que en su lugar del dicho Alonso de Vega le ayude <sup>[969v]</sup> en el dicho retablo, con la costa e parte que el dicho Juan de Ujébar quisyere, sin que pueda ser condenado el dicho Juan de Ujébar en los dichos çinquenta ducados ny en cosa alguna, porque con dalle la tercera parte de la ganancia hasta el dicho día de la yda al dicho Alonso de Vega, no sea obligado a le dar otra cosa, ny proseguyr más adelante en la dicha compañía; y ambos se obligaron de lo ansy cumplir como en esta escriptura se contiene, e no se salir afuera de lo en ella contenido, so la pena de ella; e para ello obligaron sus personas e bienes rayzes e muebles avydos e por aver, e dieron poder a qualesquier justiçias de qualesquier parte que sean, donde qualesquier de ellos quysiere convenyr al otro, sin que nynguno de ellos se pueda aprobechar de la ley que habla en que nynguno pueda hazer renunçiaçión de fuero y sumysión, renunçiaçión general de todas partes, por que asý es su voluntad para que las tales justiçias donde se quisyeren conbenyr les apremyen a lo ansý cumplyr por execuçión y en otra manera como por cosa juzgada; e renunçiaron qualesquier leyes que sean en su favor (...); a lo qual fueron testigos Alonso de Azebedo e Christóval de Astorga e Alonso López, vecinos de esta çibdad; y los dichos otorgantes lo firmaron de su nombre en el registro.- *Juan de Ujébar, Alonso de Vega.* Pasó ante mí: *Luis de Huertas*, escribano público.

**Doc. Núm.5 ) 1574. Poder de Alonso de Capilla, autor de comedias, a Luis Hernández pintor de imaginería, para que pueda cobrar de la ciudad de Sevilla diez ducados que se le deben de un auto que hizo en el Corpus.**

(APNJF, Juan de Montesinos, Ofº 1, 3 de agosto de 1574, fº 286)

Sean quantos esta carta vieren, como yo Alonso de Capilla, autor de comedias, vecino que soy de la çudad de Toledo, estante al presente en esta muy noble e muy leal çudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conozco que doy y otorgo todo my poder cumplido quan bastante de derecho se requiere a Luys Hernández, pintor de ymaginería que es vecino de la ciudad de Sevilla, ausente como presente,



especialmente para que por mí y en mi nombre y como yo mismo pueda recibir, aver y cobrar ansy en juyzio como fuera d'él de la muy ylustre çiudad de Sivilla y de su mayordomo o de otra qualquier persona en su nombre, diez ducados que se me deben del resto de quarenta ducados que se me deben por un auto que hize el día de la fiesta del *Corpus Christi* próximo pasado de este año en la dicha çiudad y para ello pueda sacar y ganar qualesquiera libramyentos y reçibir en sí los dichos diez ducados y dar cartas y albaláes de pago de ello y valgan como si yo las diese y otorgase y al dar de ellas presente fuese y otorgase por contento de ello y si fuere nesessario parecer en juyzios sobre la cobrança , pueda parecer ante la justiçia de la dicha çiudad y hazer todos los autos judiçiales y estrajudiçiales que conbengan y sean nesessarios de se hazer y que yo haría si presente fuese, hasta los haver y cobrar por todas las ynstançias, porque quán cumplido poder yo tengo para lo que dicho es, otro tal y asy mysmo lo otorgo al dicho Luys Hernández, pintor con sus ynçidençias y dependençias y con libre y jeneral adminystración, y lo relevo en forma de derecho y para que lo pueda sustituyr en quanto a el enjuyziar, y para lo aver por firme obligo mi persona e bienes avidos e por aver. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera, tres días del mes de agosto, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Hiesu Christo de mil e quinientos y setenta y quatro años; y el dicho otorgante lo firmó de su nombre en el registro; testigos que fueron presentes Andrés del Valle, escrivano de Su Magestad, que dixo y juró que conose al dicho otorgante ser y llamarse así, y Sebastián Escoto y Antón Sánchez, vecinos de esta çiudad.

**Doc. Núm.6 ) 1576. Concierto entre Gerónimo Gálvez, autor de comedias, con Francisco Osorio y Juan de Biedma para acompañarle como actores en su compañía.**

(APNJF, Fernando Marrón y Pedro de Herrera, Ofº 17, 2 de mayo de 1576,  
ffº 203v-204v)

En la çibdad de Xerez de la Frontera, en dos días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e seys en presençia de my Pedro de Herrera, escribano público del número de esta çibdad por Su Magestad, paresieron Gerónimo Gálves,

autor de comedias, vesino de la villa de Valladolid, estante al presente en esta dicha çibdad de Xerez de la Frontera e de la otra parte Francisco Osorio, vezino de Lucena e Juan de Biedma, vezino de Córdoba, ansimesmo estantes en esta dicha çibdad e dixeron que son convenydos e conçertados que los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma se obligavan e obligaron de acompañar al dicho Gerónimo de Galves en las comedias que representaren, así en esta çibdad como fuera della, en todas las partes e lugares que las representare, de aquí al día del *Corpus Christi*, primero que viene de este presente año, porque le a de dar ~~a cada uno dellos~~<sup>1566</sup> quatro reales de plata de cada representación que hizieren al dicho Fransico de Osorio, y al dicho Juan de Biedma dos reales de plata; demás de que les a de dar de comer e beber e casa e cama en que estén y duerman, y quando caminaren les a de dar cavalgadas pagadas a su costa; y asimesmo se obligaron de le acompañar el día de la fiesta del *Corpus Christi* en las representaciones que hiziere el dicho día en la cibdad de Écija, y por ello demás de lo suso dicho, les a de dar treze ducados en reales a entrambos o a qualquier dellos; y an de ser obligados a dar a el dicho Gerónimo de Galves las ropas que tienen para representar, y se obligaron de lo acompañar y no se salir afuera so pena de le pagar con el doblo todas las costas e daños que se les recreçieren y la pena pagada o no que valga esta escritura e lo en ella contenido; [204r] y el dicho Gerónimo de Galves se obligó de le pagar a los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma, los dichos quatro reales al dicho Francisco Osorio y los dos reales al dicho Juan de Biedma por cada representación, y de se los pagar como fueren representando, y de les pagar los dichos treze ducados, a entrambos o a qualquier de ellos, el día de *Corpus Christi* o dentro de ocho días después de pasado por razón de las dichas representaciones que con él han de hazer, pagados en la dicha çibdad de Écija, bien y cumplidamente, so pena de se los pagar con el doblo e costas e daños que se los recresieren; y se obligó de no salir afuera so la dicha pena y de les dar de comer e beber y casa y cama y las cavalgadas que ubieren menester quando camynaren segun dicho es; y que les bolberá las ropas que ellos ovieren dado, los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma, y si no se las bolbiere que por su balor le puedan esecutar y sean creydos por su juramento o de qualquier de ellos; y para lo mejor cumplir obligaron sus personas e bienes avidos e por aver, y ambas partes dieron poder cumplido a

---

<sup>1566</sup> Tachado en el original.

todas e qualesquier jueces y justiçias que sean, para que por todo rigor de derecho les conpelan al cumplimiento de lo suso dicho, como si fuese sentencia de juez competente por ellos consentida y pasada en cosa juzgada; y renunciaron las leyes que sean en su favor y en espeçial la ley que proybe la general renunçiaçión y la fecha non vala; <sup>[204v]</sup> y los dichos Francisco Osorio e Juan de Biedma por ser menores de veynte e çinco años e mayores de catorze y aún de diez y ocho años, juraron por Dios e por Santa María e por los santos ebangelios e por la señal de la cruz que hizieron con los dedos de sus manos, de guardar e cumplir lo contenido en esta escritura y no lo reclamar ni contradesir en tiempo alguno, alegando ser menores de veynte e sinco años, y no pedirán beneficio de restitución ny aubsoluçión de este juramento a quien de derecho se lo conçeda so pena de perjuros, de lo que otorgaron la presente en la dicha çibdad de Xerez de la Frontera en el oficio del escribano público susodicho en el dicho día, mes e años, siendo testigos Francisco Ramyrez e Juan Baptista, que juraron que conoçen a los dichos otorgantes ser los oydos en esta escritura y llamarse así, y Pedro Rodrígues de Medina, procurador, vecinos y estantes en esta çibdad; y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro.- *Francisco Osorio, Juan de Biedma, Gerónimo Galvez.* Pasó ante mí: *Pedro de Herrera*, escribano público.

**Doc. Núm.7 ) 1580. Recibo de Mateo de Salcedo, autor de comedias a Cristóbal de Sandoval, representante en su compañía.**

(APNJF, Francisco Díaz, Ofº 4, 28 de julio de 1580, fº 218v)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Matheo Salzedo, autor de comedias, natural de Valladolid, estante al presente en la çibdad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que e resebido y resebí de vos Xrptóbal de Sandoval vecino de Sivilla, andante en mi compañía que estays presente, dozientos y ochenta reales de los quales soy contento y entregado a mi boluntad y en razón del resibo dellos renunçio las leyes del entrego y de los dos años y las demás en mi fabor; los quales dichos dozientos y ochenta reales yo resibí para los dar y pagar a Antonio Rodrígues, vecino de Valladolid, o a quien su poder ubiere, por otros tantos que vos, el suso dicho le debéis, por los quales yo, el dicho Mateo Salzedo estoy

obligado por vos el suso dicho a se los dar y pagar al dicho Antonio Rodríguez, de lo qual tengo fecha escritura de obligación y por la presente me obligo de dar y pagar y que daré y pagaré al dicho Antonio Rodríguez e a quien el dicho su poder obiere estos dichos dozientos y ochenta reales; y que vos, el dicho Xriptóval de Sandobal ~~lo~~<sup>1567</sup> no pagaréis ni lastaréis en razón desto cosa alguna, e si alguna cosa desto pagardes e lastardes, yo me obligo de vos lo pagar y de vos sacar dello a par y a salbo, de tal manera como en razón dello no paguéys cosa alguna; y para lo cumplir y aber por firme, obligo my persona e bienes abidos e por aber e doy poder a las justicias de Su Magestad qualesquier que sean para que me apremyen a lo supllir como por sentençia pasada en cosa juzgada y renunçio las leyes en mi favor. Fecha la carta en la dicha çiuudad de Xerez de la Frontera, en la plasa de San Dionís della, en beinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años; y el dicho otorgante, que yo el presente escribano doy fee que conosco, lo firmó; testigos que fueron presentes, Gaspar de Porras e Pedro de Hinojosa Astorga, escribano e Matías del Castillo vecinos y estante en esta çiuudad.- *Mateo Salzedo*. Pasó ante mí: *Francisco Diaz*, escribano público.

**Doc. Núm.8 ) 1581. Obligación e hipoteca de prendas de Alonso de Capilla, autor de comedias, y de Juan Bautista, escultor de figuras de bulto a Francisco de Jaén, mesonero en Jerez.**

(APNJF, Martín de Molina, Ofº 16, 6 de febrero de 1581, fº 110r-110v)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Alonso de Capilla, autor de comedias, e yo Juan Bautista, escultor de figuras de bulto, vecinos que somos de la çiuudad de Sevilla, yo el dicho Juan Bautista en la collación del San Salvador, ambos a dos de mancomún y a vos de uno y cada uno de nos, por sí y por el todo, renunçiendo como espresamente renunçiamos la ley del *duobus reys debendi*<sup>1568</sup> y el beneficio de la división y excusión y el auténica presente *de fide jusoribus* y todas las otras leyes que hablan en razón de la mancomunidad según que en ellas se contiene, otorgamos y conosemos que devemos a vos Francisco de Jaén, vecino de esta çiuudad que estáys presente, es a saber dies y siete ducados que son ciento

---

<sup>1567</sup> Tachado en el original.

<sup>1568</sup> Por “ duobus rex debendi”.

ochenta y siete reales de plata, los quales son que vos el suso dicho, por nos faser plazer y buena obra nos avéys prestado en esta çuidad y de posada que nos avéys dado en vuestra casa y mantenimiento que fecha la cuenta de todo ello montó la dicha cantidad de los dichos dies y siete ducados, los quales por esta presente carta debaxo de la dicha mancomunidad nos obligamos y prometemos como depositarios que de ellos nos hazemos de vos los dar, entregar y pagar a la persona que vuestro poder oviere, el primero día de quaresma de este año presente de quinientos e ochenta y uno, que se contarán ocho días de este presente mes de febrero, pagados en esta çuidad de Xerez sin que sea nesessario faser ni se haga contra nos execuçión, ni correr los términos de ella, sino que cumplido el dicho plaso por apremio nos podáys apremiar a que vos lo demos y paguemos prendiendo nuestras personas y vendiendo nuestros bienes, porque renunçiamos y avemos por renunçiadados los dichos términos y plasos para no poder aprovecharnos dellos en esta razón y si al dicho plaso no vos lo diéremos y pagáremos, que vos el suso dicho podáys yr o enbiar persona a la cobrança dellos con seys reales de salario por cada un día de los que en ello se ocupare y detuviere en yda, donde quiera que estubiéremos, estada y buelta a esta çuidad, hasta lo aver y cobrar, por el qual dicho salario nos podáys apremiar como por el dicho prinsipal; todo lo qual nos obligamos de cumplir y pagar en esta çuidad de Xerez llanamente, syn pleito ny debate alguno, so pena de bos los pagar más el dobro de las costas, y nos damos <sup>[110v]</sup> por contentos de los dichos mantenimiento y posada y en razón del reçibo dello renunçiamos la ley de la *ymnumerata pecunia* y las leyes del entrego, prueba y paga según como en ellas se contienen; y para el cumplimiento de todo lo suso dicho obligamos nuestras personas e bienes avidos e por aver, y espeçialmente para la paga y seguridad de lo suso dicho yo, el dicho Alonso de Capilla ypoteco por espeçial obligaçión e ypoteca todos los vestidos y ropa que tengo, con que represento las comedias que hago para que no pueda ser vendido ni enajenado en manera alguna sin cargo de la dicha ypoteca y la venta y enajenamiento que de otra manera fuere fecho no valga y sea en sí ninguno y aunque pase en tersero o terseros poseedores sea con el derecho de poder en ello executar como si estuviere en mi propio poder; y para la execuçión y cumplimiento de lo suso dicho, nos los dichos otorgantes damos todo poder cumplido a todas las justiçias de Su Magestad y espeçialmente a las justiçias desta dicha çuidad de

Xerez, y de la parte o partes donde quiziéredes presentar la dicha escritura a cuyo fuero y jurisdicción nos sometemos con nuestras personas y bienes, renunciando como renunciamos nuestro propio fuero y jurisdicción y domicilio y vezindad de la dicha çidad de Sevilla, donde somos vecinos, y de otra qualquier donde parte donde paresiere sello y la ley *si conbenerid de juridiçione oniun judicun*<sup>1569</sup> según que en ella se contiene para que las dichas justiçias nos apremien por todo rigor del derecho a lo así pagar y cumplir como si lo que dicho es fuese cosa juzgada y sobre ello fue dada sentençia difinitiva, la qual fuese y quedase consentida y pasadas en los dichos juzgados, serca de lo qual renunciamos las leyes que son en nuestro fabor y la ley y regla del derecho que proybe la general renunçiaçión de la ley, de lo qual otorgamos la presente carta ante el escribano público y testigos yuso escritos; que es fecha en Xerez de la Frontera en el escritorio de mí, el dicho escribano público, en seys días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta y uno años; y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en el registro de esta carta y el dicho Francisco de Ayllón declaró conoser a los dichos otorgantes; y testigos que fueron presentes a lo que dicho es, Juan de la Fuente vecino de Toledo que juró que los conose y Juan de Baena y Lucas Moreno y Francisco Gonsáles, vecinos desta çibdad.- *Alonso de Capilla, Juan Bautista*. Pasó ante mí: *Martín de Molina*, escribano público.

**Doc. Núm.9 ) 1584. Petición del actor Rodrigo Osorio para que se le exima del pago de una cantidad por haber representado en el corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1584, 7 de septiembre, ffº 941r- 942r)

[Al margen] Petición de Rodrigo Osorio, representante.

Vióse una petición de Rodrigo Osorio del siguiente tenor: Ilustrísimos señores, yo Rodrigo Osorio, por mí y en nombre de los demás mis compañeros que de presente estamos representando en esta çibdad, digo que a mi noticia es benido que de pedimento <sup>[941v]</sup> de Blas de Maya, V.S<sup>a</sup>., a proveydo e mandado que de cada representaçión que ficiéremos, demos ocho reales al dicho Blas de Maya para los pobres de la cárçel; e porque lo suso dicho es yimpusiçión que nunca jamas se ha

---

<sup>1569</sup> Por “ *si convenerit de jurisdictione omniun iudicum*”

fecho ni pedido en ninguna parte destos reynos ni en esta cibdad, demás de que el dicho preçio es esçesyvo, suplico a V.S<sup>a</sup>. sea servido de mandar quitar la dicha pensión e que no la paguemos, por quel aprovechamiento que tenemos con las dichas representaçiones es tan poco, que no alcanza a las costas e pido justiçia. E por la Çiudad se proveyó que, sin envargo de lo que esta proveydo, den dos reales e no más, de cada representaçión que ficieren en el corral a los pobres de la cárçel, ecepto los señores Antón Benítez de Birués <sup>[942r]</sup> e don Gines de Ávila, Veyntiquatros, que dixerón que son en que no paguen ni den nada más que lo que quisieren dar de limosna.

**Doc. Núm.10 ) 1589. Obligación de pago de Mateo Salzedo, autor de comedias, con Martín de Valencia, mesonero en Jerez.**

(APNJF, Gáspar Núñez, Of<sup>o</sup> 19, 14 de septiembre de 1589, ff<sup>o</sup> 744v-745r)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Mateo de Salzedo, autor de representaciones, vezino que soy de la villa de Madrid, estante al presente en esta çibdad de Xerez de la Frontera, otorgo y conosco que devo y me obligo de dar y pagar a vos Martýn de Valencia, vezino de esta çibdad que estades presente y a quien vuestro poder oviere, es a saber: çiento e setenta e un reales de los çiento e dies reales que yo vos devo de vino, pan y camas y pozada que me avéys dado en vuestro mesón a mí y a la gente que traygo en mi compañía por mi orden y mandado; e los sesenta e un reales restantes son que bos e Pedro Martín de Valensuela los distéys y pagastéys por mí, por me fazer plazer e buena obra a Juan de Medina, jubetero, vezino de esta dicha çibdad del presio de dos jubones de ombre y uno de ellos de muchacho de lienso y de un par de mangas de telilla que el dicho Juan de Medina me vendió a mí el dicho Mateo de Salzedo, de todo lo qual yo el suso dicho me doy por contento y entregado a mi voluntad y en rasón del reçibo de ello renunçio las leyes del entrego y de la cosa no vista reçibida ni entregada e las demás leyes de prueba y entrego como en ellas se contiene, los quales dichos çiento e setenta e un reales me obligo e prometo de vos los dar y pagar de oy día de la fecha de esta escritura en quynze días primeros siguientes pagados en esta dicha çibdad de Xerez llanamente sin pleito alguno so pena del doblo e costas por

ynteresses y si a el dicho plazo y según dicho es no bos diere [745r] y pagare los dichos çiento e setenta e un reales, que bos el dicho Martyn de Valensia podáys yr o enbiar persona a la dicha cobrança a qualquier parte donde yo estuviere, con presio de seys reales cada un día en que bos ocuparays, o la persona que fuere a la dicha cobransa, en la yda, estada y buelta; por el qual dicho salario me podáys eçecutar como por el prinsipal; y para lo ansí pagar e cumplir obligo mi persona e bienes avidos e por aver y doy poder cumplido a las justiçias de Su Magestad de qualesquier parte en espeçial a los juezes e justiçias de esta dicha çibdad de Xerez de la Frontera a cuyo fuero e juridiçión me someto con my persona e bienes, renunciando como renunçio mi propio fuero e juridiçión, domisilio e vezindad que tengo en la dicha villa de Madrid donde soy vezino, e la ley *si conbenerid de juridione onin judicun* como en ellas se contiene para que los tales juezes e justiçias de esta çibdad de Xeres me apremyen a el cumplimiento e paga de lo que en esta escritura [está] contenido como por sentençia pasada en cosa juzgada. Fecha la carta en la dicha çibdad de Xerez de la Frontera estando en las casas moradas del dicho Martýn de Valensia, en catorze días del mes de setiembre, año del señor de mil e quinientos e ochenta e nueve años; y el dicho otorgante, al qual yo el escribano público yuso escrito doy fee que conosco, lo firmó de su nombre en el registro; testigos que fueron presentes, Juan Riquel e Sancho Ruys y Andrés Péres, vezinos de esta çibdad. - *Mateo de Salzedo. Pasó ante mí: Gaspar Núñez.*

**Doc. Núm.11 ) 1591. Carta de pago de Lázaro Días, autor de comedias, al diputado del *Corpus* por representar el "Auto de los días de la semana" y el de "La vida y muerte de San Diego"**

(APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v-372r)

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Lázaro Días, autor de comedias, vezino que soy de la cibdad de Sevilla, en la colación de Santa Catalina, otorgo e conosco que e reçevido e reçiví del Jurado Andrés Álbares de Monsalve, vezino desta dicha çibdad, que estades presente, como diputado de la fiesta del *Corpus Christe* de esta çibdad, es a saber çiento e quarenta ducados de la moneda uzual, que es la cantidad que en nombre de esta çibdad me prometistéys e nos consertamos, por representar en esta çibdad el día del *Corpus Christe* próssimo



passado de este año, el auto de *Los días de la semana* y el de *La vida y muerte de Sant Diego*, de los cuales yo me otorgo e tengo de vos por bien contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, y en razón del reçibo por no pareser de presente, renunçio la eseción de la *ynumetara pecunia*<sup>1570</sup> e leyes del entrego e prueba e paga, como en ella se contiene; por tanto, doy por libre e quito a esta çibdad de Xerez y a bos, el dicho Andrés Álbares de Monsálve en su nombre, e doy por ninguna la escriptura de obligaçión que de ello me hesistes para que no valga, como si no se oviese otorgado e de la <sup>[372r]</sup> dicha cantidad vos hago libramyento e finiquito en bastante forma; e para lo aver por firme obligo mi persona e bienes avidos e por aver- Fecha la carta en la dicha çibdad de Xerez de la Frontera en el offiçio de mí, el presente escribano público *yuso escripto*, en quinse días del mes de junyo de mill e quinientos e noventa e uno años; y el dicho otorgante, a el qual yo el dicho escribano público *yuso escripto* doy fee que conosco lo firmó. Testigos que fueron presentes: Juan Garçía de Hinojossa e Grabiél Gonsáles e Diego Rodríguez, veçinos de esta dicha çibdad.

**Doc. Núm.12 ) 1614. Domingo García, vecino de Jerez, solicita permiso para levantar un corral de comedias sobre un terreno usado como muladar.**

(AMJF, AC, 1614, 10 de marzo, ffº 1214v- 1215 r)

[Al margen] Teatro para las comedias

El señor don Diego Gutiérrez Ramírez, Jurado, leyó una petición del tenor siguiente:

Domingo García, digo, que junto a las casas de don Francisco de Gallegos, y a bista de las del señor Corregidor, está un sitio de muladar muy asqueroso, en el qual se puede haser un corral para representación de comedias, que será ornato desta ciudad y limpia de la ynmundicia que allí se echa; yo lo querría tomar a tributo para el dicho efeto, y ofrezco limpiarlo <sup>[1215r]</sup> y dar a esta ciudad ocho ducados de tributo a rasón de a veinte, con condisión que V.S<sup>a</sup>., no dé lisençia a

---

<sup>1570</sup> Por, “*non numerata pecunia*”.

otra persona alguna para poder representar en otra parte comedia alguna, y que se suplique a Su Magestad para Proviçión Real; pido y suplico a V.S<sup>a</sup>., me dé el dicho çitio al dicho tributo con las dichas condiçiones, y en ello se me hará merced y pido justiçia.

La Ciudad acordó que el caballero diputado contador de Propios lo vea, y sepa si tiene ynconbinientes, y no teniéndolo, lo saque al almoneda e remate en quien más presio diere de tributo para la Ciudad, con las condiçiones que se piden, y fueren menester haser de nuebo.

**Doc. Núm.13 ) 1614. Reclamación al Cabildo por la petición de Domingo García para hacer un corral de comedias sobre un muladar.**

(AMJF, AC, 1614, 24 de marzo, ff<sup>o</sup> 1236v-1237r)

[Al margen] Petición sobre el corral de comedias.

Leyose una petiçión del tenor siguiente; don Francisco de Gallegos y don Gonsalo Péres de Gallegos deçimos: biene a nuestra notiçia que se a pedido a V. S<sup>a</sup> el çitio que está entre nuestras casas para haser un corral de comedias de que nos biene mucho daño y perjuicio y V.S<sup>a</sup> no lo debe haser ni admitir por ser realengo y uso público de los veçinos y por el daño que dello puede resultar de haser corral de comedias en el dicho çitio.

Pedimos y suplicamos no dé liçencia ni a tributo el dicho çitio para el dicho efeto ni para otro alguno y de qualquier cosa que se pida e se aya de prover se nos dé parte como ynteresados; y protestamos que qualquiera cosa que se hisiere e proveyere a lo contrario sea ninguno y que daremos cuenta a Su Magestad y a su Real Consejo; y pedimos justiçia y testimonio y las costas e yntereses; el señor don Gonsalo Péres de Gallegos y el señor don Francisco de Gallegos. [1237r]La Çiudad dixo se llame para ello y en el ynterin se pare y no se remate.

**Doc. Núm.14 ) 1614. Procesión del *Corpus*; el Cabildo preocupado porque recientemente los canónigos del Salvador habían abandonado la procesión de Ntra. Sra. del Socorro por divergencias con el Cabildo municipal.**

(AMJF, AC, 1614, 6 abril, ffº 779r-780v)

El señor don Cristóbal de la Cueva, alférez mayor e primero boto dixo que como es notorio a toda la çuudad, salió de su cabildo en forma de Çiudad a la Iglesia Mayor de San Salvador para de allí ir en procesión con la cleresía a el convento de San Agustín a el acto de gracias a Nuestra Señora del Socorro y a sacarla en prosesión y abiéndolo fecho así salió la prosesión de dicho monasterio <sup>[779v]</sup> de San Agustín y detrás de todo yba la dicha imagen de Nuestra Señora del Socorro; y usando de novedades los canónigos de San Salvador desta ciudad se pusieron todos ellos detrás de la dicha imagen en ambos coros, comensando desde los diáconos que yban con el preste y consecutivo a ellos los demás clerigos porque la costumbre es solamente detrás el preste y diáconos, y abiéndoseles requerido por la Çiudad y por el escribano mayor del Cabildo presente no usasen de novedades y se pasasen a su lugar, los dichos canónigos no lo fisieron, antes desían que aquel era su lugar y si allí no yban que se yrían de la prosesión a su casa y continuando esto con escándalo y ruido que se fiso, no considerando la mucha gente que abía y yban en la dicha prosesión de vecinos y forasteros que en esta çiudad abía, se salieron de ella los dichos canónigos prestes y diáconos y llebaron consigo los demás clérigos y cruses que abía en la dicha prosesión y dexaron la dicha imagen sola que fue ocasión de volverse la dicha prosesión a el convento donde abía salido y no llegar a el sitio donde estaba propuesto; e para que estas y otras novedades no se fagan en semejantes actos da cuenta a la Çiudad para que brebemente le ponga el <sup>[780r]</sup> remedio más conbiniente y se dé dello aviso al señor Arsobispo de Sevilla para que provea lo que convenga.

La Çiudad abiendo conferido sobre lo propuesto por el dicho don Cristobal de la Cueva, de conformidad acordó que se dé cuenta al señor Arsobispo de Sevilla, su provisor, de lo en ella contenido y que baya a ello un caballero veinteyquatro deste ayuntamiento con (...) de lo que en semejante caso debe haserse, con acuerdo e pareser de letrados haga todas las diligencias que sean nesesarias e se saque por

suertes; y se truxo la urna y salió por suertes el señor don Alonso Adorno y Guzmán, Veinteyquatro e depositario general, el qual asetó y la Çiudad acordó le den y libren quinientos reales para ayuda de costas e gastos que a de haser a Sevilla a este negocio, sobre los Propios desta Çiudad, y por agora se toman prestados del serbisio ordinario y estrahordinario del año pasado del seis y trese e para ello se dé libranza, para que Cristobal Palomino, recetor del dicho serbisio ordinario, lo dé y lo demás que se pagare sea a sertificasi3n del dicho don Alonso Adorno en la forma dicha. Y ansímismo acordó que se saquen por suertes dos caballeros veinteycuatros para <sup>[780v]</sup> que con toda brevedad despachen a el dicho don Lorenzo Adorno y escriban las cartas e intrusiones que el susodicho a de llevar, y son a libranza de lo que en ello se gastare, por quenta de Propios; y se truxo la urna y salieron por suertes para el dicho despacho los señores don Juan Fernández de Herrera e don Rodrigo de Morales Maldonado, Veinteycuatros, los quales lo asetaron e quedaron nombrados; y ansímismo acordó se le dé poder quan bastante conbenga y se requiera a el dicho don Lorenzo para el dicho negocio (...)[Siguen firmas] Ante mí: *Francisco del Castillo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.15 ) 1614 Se libra una cantidad para celebrar la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1614, 7 de abril de 1614, fº 781r)

[Al margen] Libranza 300 ducados para la fiesta del *Corpus Cristi* deste año.

La Ciudad acordó que se libren tresientos ducados para el gasto de la fiesta del día del *Corpuscriste* primero que viene deste presente año, por quenta de Propios desta Ciudad, en virtud de la facultad de Su Magestad, y porque no los ay de Propios, se tomen prestados de sobras de hazimientos de las carniserias desta Ciudad y que se de libransa para que Francisco Binol recetor de las dichas carniserias los dé y entregue a la persona que los señores don Rodrigo de Morales Maldonado y don Pedro López de Vivero, Veintycuatros, diputados para la dicha fiesta, nombraren para que los baya pagando.

**Doc. Núm.16 ) 1614 Sigue el asunto de los canónigos; se informa de la visita a Sevilla.**

(AMJF, AC, 1614, 18 abril, fº 792r-792v)

El señor don Alonso Adorno y Gusmán dixo que la Çiudad le mandó a ir a la ciudad de Sevilla a dar noticias al señor Arsobispo y su provisor del suceso que los canónigos de la Iglesia Mayor desta Çiudad fisieron en la prosesión de la fiesta de Nuestra Señora del Socorro que por esta Çiudad se hizo el domingo de Casimodo próximo pasado, en averse ydo de la dicha prosesión con escándalo, en cumplimiento de lo qual su merced fue a la dicha ciudad de Sevilla y dio las cartas desta Çiudad a los dichos arzobispo y provisor y les hizo relación del suseso en conformidad de la diputación que los caballeros veinteyquatro diputados y jurados para ello le dieron; y fizo las demás diligencias que combinieron, y los dichos Arzobispo y Provisor respondieron que verían y proverían justicia y que a los unos ni a los otros no los avían de oyr por escrito sino que se ynformarían y hordenarían qué se debía hazer; y visto esto su merced se bino <sup>[792v]</sup> dexando bien encargado el dicho negocio; da cuenta a la Çiudad para que se ordene lo que más conbenga y para que la Çiudad le libró quinientos reales para el dicho biaje y los a gastado por aberse ocupado once días con criados y cabalgaduras, le suplica apruebe el dicho gasto.

[Al margen se añade] Apruébase el gasto que don Alonso fizo en Sevilla en el negoçio de los canónigos

La Çiudad aviendo bisto la relacion del señor don Alonso Adorno le dio la bienvenida y le agradesió las dichas diligencias y acordó que aprovava y aprobó el dicho gasto de los dichos quinientos reales en forma bastante; y ansí lo acordó.

**Doc. Núm.17 ) 1614. Se acuerda volver a llamar a la Ciudad para hablar de la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1614, 22 de abril, fº 796r)

[Al margen] Que se llame a la Çiudad para el sávado primero para tratar de la fiesta del *Corpus*.

La Çiudad acordó que se llame para el sávado primero, que se contarán veintiséis del presente mes de abril, para tratar de la fiesta del *Corpus Cristi* de este año y que en el interin los caballeros diputados de la fiesta hablen a los canónigos en razón de aprobación de los lugares de la proseyón della y den quenta a la Ciudad el dicho día.

**Doc. Núm.18 ) 1614. Proposición al Cabildo para celebrar la fiesta del *Corpus* de este año sin los canónigos de la Iglesia Mayor y para que se escriba a Su Majestad.**

(AMJF, AC,1614, 30 de abril, ffº 804r-811r)

[Al margen] Proposición sobre la selebrasyión de la fiesta del día del *Corpus Cristi* deste año.

El señor don Rodrigo de Morales Maldonado como uno de los diputados de la fiesta del *Corpus* de este año dixo que bien tiene en la memoria la Çiudad los cabildos que an empleado en tratar de la fiesta y escusar grabísimos ynconbenientes que se seguirían si se diese lugar a la nobedad que pretendían los canónigos de la Ygleçia Mayor desta çiudad en el día desta fiesta, por tanto suplica a la Çiudad, <sup>[804v]</sup>pues lo a platicado tantas beses, tome la resoluçyón que le esté bien.

El señor don Xriptóval de Lamela, primero boto<sup>1571</sup>, respondiendo a la proposición del señor don Rodrigo de Morales Maldonado, dixo que porque el señor Corregidor estimó se hablase a el canónigo don Francisco Básques para sí y los demás en que su merced les adbertía quan bien les estaba el venir en (...) todo lo que ellos les ofrecían con algunos aditamentos más y el dicho canónigo respondió a el señor Corregidor que quería consultar a sus compañeros y que responderían a su merced con la resoluçión que tomasen y esta <sup>[805r]</sup> respuesta asta agora no a benido ni el señor Corregidor la a tenido; por tanto él es en suplicar a su merced nos haga merçed de, en saliendo deste cabildo, enbiar a pedirla<sup>1572</sup>; y si

---

<sup>1571</sup> En la estructura organizativa del Cabildo jerezano, uno de los títulos con que se distinguía era el de “ primer voto”.

<sup>1572</sup> Siguen dos líneas tachadas, que no transcribimos.

benida, paresiere que no viene en hazer lo que el señor Corregidor les adbitió, es desde agora, en que se escriba a Su Magestad y a su Real Consejo de Justicia los escándalos que podrían resultar del aber nobedades comensadas por los canónigos; haciendo informacyón de la costumbre inmemorial de la forma que siempre a ydo el Santísimo Sacramento, para que bista por su Magestad, hordene a esta Çiudad lo que deba aser; y remite a el señor Corregidor y caballeros diputados de la dicha fiesta <sup>[805v]</sup> hagan todas las demás dilijençias que conbengan para que esta Çiudad conserbe su autoridad y, si paresiere a su merced dar palabra propia al señor don Alonso del Corral que baya a toda diligençia, sin aguardar a el hordinario porque no se pierdan más días atento a los pocos que quedan de aquí a el día del *Corpus Cristi* lo haga, que el dinero que se gastare en esta diligençia y los demás que se ofresieren a sertifycasión de los dichos diputados por quenta de Propios, y si no los ubiere, se tomen prestados del serviçyo ordinario y que en quanto al proseguir los caballeros diputados en el gasto de la solenidad <sup>[806r]</sup> desta fiesta y cuidado della, es en suplicarles, como les suplican, la prosigan pues para qualquier acuerdo que la Çiudad aya de haser será bien como lo es que los regosijos y solenidad della estén prebenidos; e de como ansí lo bota y dise, lo pide por testimonio.

Entraron los señores don Pedro de Villavicencio e don Juan Alonso de Villavicencio, e don Juan Alonso de Bargas e don Salvador de Villavicencio, Veynte e quatro; e luego el dicho señor don Cristobal de la Cueba ampliando más su boto abiendo oydo al señor don Juan Alonso de Bargas que agora entró a este punto y biendo que se estaba botando preguntó su merced que sobre qué se botaba y entendido que era sobre este mismo caso su merced pidió la palabra <sup>[806v]</sup> para hazer una advertençia a la Çiudad y lebandado dixo que su merced benia de la Ygleçia Mayor y de hablar a todos los canónigos y que por lo que les abia oydo y dixerón desengañaba a la Çiudad de que no abian de venir en ninguna cosa que les tuviese bien, por tanto como derecho tiene, ampliando su boto, él es en que de aquí adelante para ebitar escándalos y porque no los ayan de que puedan resultar muy grandes ynconbinientes contra el servicio de Dios Ntro Sr, como estubieron a pique de suceder el dia del *Corpus Cristi* del año pasado de seiscientos e trese que fue el <sup>[807r]</sup> día en que los canónigos comensaron a querer ynobar; y ansímismo lo que susedió e hizieron [el] domingo de casimodo, seis días del presente mes de abril en

la proseyón de Nuestra Señora del Socorro que fue general dejándola sola como la dexaron en el campo, llevándose sus cruces y las demás y toda la clerezía y hasta la música, quedándose sola la Çiudad acompañando a la santa Ymagen y porque, como dicho tiene, no resulten tantos ynconvenientes a vista de tantos erejes como nos están mirando, que ordinariamente ay en esta çiudad como lugar de trato y frontera, él es en que de aquí adelante desde oy, hasta que Su Magestad hordene y(...) lo que fuere <sup>[807v]</sup> serbido y deba hazer esta Çiudad, la Çiudad, por (...) no baya en forma a la Yglesia Mayor en ningún acontecimiento y ansímesmo a la dicha fiesta del Santísimo Sacramento sino que este año la haga y selebre en la Yglesia del señor San Dionisio en un día de los de la octava del día del *Corpuscriste* que a la Çiudad le paresiere; que a él le parece que se haga el último día, que es el más solemne después del día principal desta fiesta; y que ansímesmo para ninguna fiesta de las botadas por esta Çiudad como son las del señor San Sebastian, señor San Juan, Señor Santiago, señor San Roque, señor San Dionisio y en las demas otras <sup>[808r]</sup> bagantes que se ofresieren la Çiudad baya en forma a las yglesias de la adbocacyón de los dichos santos o donde se ofresiere hazer la dicha fiesta y las haga sin los dichos canónigos, como haze y selebra la fiesta de Nuestra Señora de Consolación y de San Francisco, que con esto se ebitarán ocasyones de escándalos e ynconbinientes e disensyones, que con la novedad de no guardar la costumbre que esta Çiudad tiene los dichos canónigos, pueden causarse, como estuvieron a pique de suceder en el día que (...) el domingo de casimodo. Y que luego, como el prinçipio pide, se dé quenta a Su Magestad de lo susodicho (...) <sup>1573</sup>.

(...) el señor don Salvador de Biberro<sup>[809v]</sup> dixo que es conforme con el señor Xriptóval de la Cueba en quanto a dar quenta a Su Magestad con toda la brebedad posible de todas las diferencias que ay con todos los canónigos desta Çiudad y de todo lo que deba ser de aquí adelante, así a las proseyones como el escusar el yr a la Yglesia Mayor a hazer la fiesta del *Corpus Criste*, como a las demás proseyones que tiene de costumbre hazer esta Çiudad; y porque le parese que este año no ay tiempo para tener la dicha horden y resolución de todo, [él] es en que la Çiudad baya a hazer su proseyón como hasta aquí y haçiendo las protestas y requerimientos a los canónigos <sup>[810r]</sup> (...) El señor don Pedro de Villavicencio dixo

---

<sup>1573</sup> Por ser excesivamente prolijo, omitimos otras intervenciones de diferentes caballeros que no alteran el sentido del documento.



que es en la prosección que se ha hecho siempre en la solenidad de la fiesta <sup>[810v]</sup> del *Corpus Criste* se haga su día con la mayor solenidad que fuere posible sin aber novedad ninguna y si los señores canónigos esedieren de lo que deben y no guardaren el decoro que es justo a la Çiudad se les proteste lo que conbiene para su remedio e se dé nota a Su Magestad para que ordene y mande lo que fuere serbido(...) <sup>[811r]</sup> (...) El señor Corregidor mandó se lleve este libro a su casa para ber lo botado por los dichos Veinteyquattros para lo ber e probeher justicia.

**Doc. Núm.19 ) 1614. Escrito sobre el acuerdo de la Ciudad en relación a las diferencias con los canónigos en la procesión del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1614, 2 de mayo, ffº 821v-822 r)

[Al margen] Escrito sobre el cabildo de 30 de abril en rasón de la fiesta del *Corpus Cristi*.

La Çiudad de Xerez de la Frontera en dos días del mes de mayo de mil y seiscientos y catorze años, el señor capitán Gerónimo de Balderrama y Tovar, Corregidor y Justicia Mayor y Capitán a Guerra en esta çiudad por Su Magestad aviendo visto lo botado por los caballeros Veyntiquattros della en el Cabildo del miércoles treynta días del mes de abril próximo pasado sobre la propusición que en él hizo don Rodrigo de Morales Maldonado, uno de los dichos veyntiquattros en razón de la selebración de la fiesta del día del *Corpuscristi* primero que biene deste presente mes y año; y dixo que se conformaba y se conformó con lo botado por la mayoría de los dichos veyntiquattros en quanto a que los diputados de la dicha fiestas escrivan a Su Magestad en su Real Consejo de Justicia dándole cuenta de las novedades que pretenden los canónigos de la Ygleçia Mayor desta Ciudad, en el modo de yr en las proseçiones y que se haga ynformación de la costumbre y memorial de la forma en que siempre se a ydo, para que visto por Su Magestad hordene lo que se deba hazer y si le paresiere enbien un propio y se gaste lo nesario, según que se contiene en la primera parte de lo botado por don Xriptóval de la Cueva, ansímismo uno de los dichos veyntiquattros, lo qual mandó se cumpla y exexute. Y en quanto a la siguiente parte del boto en que se dize que la

Çiudad no baya en forma a la Ygleçia Mayor en ningún<sup>[822r]</sup> acontecimiento ni a la dicha fiesta del *Corpus* sino que se haga en la Ygleçia de San Dionisio y que las demás fiestas botadas se haga sin asistencia de los dichos canónigos, dixo que por ser negocio tan grave y de mucha consideración, que requiere consultarlo con letrados y personas doctas, que su merced lo berá y hordenará lo que en razón dello se deba hazer; y ansí lo probeyó, mandó e firmó. Gerónimo de Balderrama de Tovar <sup>[Al lado]</sup> Ante mí: *Juan Francisco de Roelas*.- escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.20 ) 1614. Se da cuenta de la decisión del Corregidor sobre el voto del Cabildo acerca de la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, ffº 830v-831r)

[Al margen] Sobre la fiesta del *Corpus Cristi*

Don Rodrigo de Morales Maldonado como diputado de la fiesta del *Cor<sup>[831r]</sup>pus Cristi* deste año da quenta a la Çiudad cómo el señor Corregidor a probeydo auto en razón de lo botado sobre la dicha fiesta en Cabildo de treynta días del mes de abril próximo pasado en que sólo se conforma con la mayor parte, en quanto a que se escriba a Su Magestad en razón de las novedades que pretenden los canónigos en el modo de yr en las prosesiones; y en quanto a hazer la fiesta en la ygleçia del señor San Dionisio el postrer día del otabario dise que por ser negocio que conbiene consultarlo, que lo berá y proberá y que ansímesmo, su merced a hablado a los beneficiados de la dicha ygleçia de San Dionisio y no quieren que se hagan en la dicha ygleçia la dicha fiesta; da quenta a la Çiudad para que hordene lo que más conbenga. La Çiudad acordó que se llame para el primero día de Cabildo.

**Doc. Núm.21 ) 1614. Que se hagan fiestas de toros y cañas por el *Corpus***

(AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, fº 844v)

[Al margen] Fiestas de toros y juegos de cañas

La Çiudad acordó que para el día del *Corpus Cristi*, primero que viene, se hagan fiestas de toros y juegos de cañas, por San Sebastián, en la plaza del Arenal

desta çiuðad el día que los diputados de fiesta les paresiere, que es en la librança que en ello se gastare a sertificassi3n de los dichos diputados y por cuentas de Propios; a suerte sali3n el se1or don Juan de Orellana, sali3n el se1or don Juan N3ñez de Villavicencio, sali3n el se1or don 1lbaro de Perea

[En el margen se a1ade] en 30 de julio de 614 se dio libranza de 500 reales para estas fiestas y se pusieron en (...), portero del cabildo.

**Doc. N3m.22 ) 1614. La Ciudad acuerda ir en forma, como siempre, a la procesi3n del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1614, 28 de mayo, f3 865v)

[Al margen] Acuerdo que la Ciudad baya en forma a la prosey3n de la fiesta del *Corpus Cristi* y que los diputados prosigan el gasto della.

La Çiuðad aviendo vista la dicha propusi3n y relacy3n hecha por el dicho se1or don Pedro Lopes de Vivero, de conformidad acord3 que la Çiuðad en forma vaya a la dicha prosey3n como siempre a ydo y que los caballeros diputados de la fiesta contin3en y prosigan el gasto de los regosijos della; y ans3 lo acord3.

**Doc. N3m.23 ) 1615. Se propone que la Ciudad construya un corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1615, 1 de junio, ff3 231r-232v)

Ley3se una propusi3n por escrito que es de don Manuel Gait3n que es del tenor siguiente: don Manuel Gait3n de Torres, Veinteyquatro, dise que como es notorio a esta Çiuðad <sup>[231v]</sup> en todas las dem3s çiuðades del reyno donde ay buena poliç3a ay en ellas casa se1alada para teatro y representaci3n de comedias, por escusar mayores ynconbenientes que resultan de no averlas y de no estar la gente prinsipal con la deseny3a que se requiere, ni las mujeres tener çitio apartado del dem3s concurso de honbres; y no s3lo no resulta de tener la dicha casa da1o

alguno sino mucho aprovechamiento porque del ynterés que de tenerla se saca se acude a muchas obras pías, en que se sirbe Dios Nuestro Señor y resulta beneficio a la república; y también es notorio a esta Çiudad el poco premio que los naturales della tienen en lo eclesiástico y secular, pues por ser pobres no pueden seguir los estudios ni acudir a las universidades y por expiencias (sic) se a visto que los pocos que an acudido a ellas an sido muy aventaxados y premiados por ser los naturales desta çiudad de abentaxados yngenios y de muy gran talento, calidad y noblesa, que junto todo ayudándosele para tener los dichos estudios será sierto que saldrán desta çiudad muy grandes sujetos que ocupen colejos, audencias y dinidades eclesiásticas, e para que uno y otro se consiga es en que se suplique [232r] a Su Magestad y señores de su Real Consejo den su facultad para arrendar los montes y dehesas de bellotas baldíos que están en el término desta Çiudad, por el tiempo que fuese nessesario y asta sacar quatro mil ducados que serán menester para haber y fabricar el dicho corral de comedias, que le parese será sitio a propóçito el que está en un muladar junto las casas de don Francisco de Gallegos, dexando calle entre la dicha casa y muladar; y el dicho el dicho<sup>1574</sup> corral y casa de comedias en la forma que otras çiudades lo tienen se cobre de entrada de cada persona en la primera puerta tres quartos para el autor y en la segunda dos para el corral, y de los aposentos quatro reales de cada uno; y todos los demás aprobechamientos de la puerta adentro del corral sean de la persona a cuyo cargo estubiere; y de que resultare del dicho corral de comedias se podrá tener en la unibersidad de Salamanca un pupilaje de quatro estudiantes con un clérigo de orden sacro que los tenga, administre y alimente; los quales an de ser naturales de esta çiudad y nombrados en este Ayuntamiento, que asistan [a] la dicha unibersidad estudiando las facultades de cánones y leyes [232v] hasta cumplir los cursos de graduarse en qualquiera de las dichas facultades y para esto se los acuda con lo que fuere bastante para sustento y avitación, y es en el gasto que se hisiese hasta conseguir lo referido en esta proposición. La Çiudad acordó que se llame para lo contenido en esta proposición para el primero día de Cabildo. *Luis Utrera de Arenas*.- Escribano del Cabildo.

---

<sup>1574</sup> Repetición del escribano

**Doc. Núm.24 ) 1615. De nuevo se trata en el Cabildo sobre el corral de comedias en los llanos del Alcázar.**

(AMJF, AC, 1615, 13 de julio, ffº 275v-276r)

[Al margen] Teatro de comedias.

La Çiudad dixo que atento que en el año pasado de seiscientos e catorze se trató de dar un sitio que está enfrente del Alcáçar para teatro de comedias y davan cierto tributo a la Çiudad y estando para rematarse dio quenta a esta Çiudad e no resolvió el dar el dicho sitio; e agora aprieta la nesesidad de que aya teatro porque es hornato de la Çiudad. Acuerda salgan dos caballeros veyntiquatros que de nuevo bean el dicho sitio e ynformen si tiene algún daño e perjuicio el sitio e ynformado den quenta a la <sup>[276r]</sup> Çiudad para que acuerde lo que conbenga hazer sobre rematar e dar licencia para hazer el dicho teatro e ganar la Ciudad un tributo.

La Ciudad truxo la urna e salieron por suerte los señores don Bartolomé de Quenca Farfán e don Luis Cherinos, Veyntiquatros, e Luis Delgado, Jurado.

**Doc. Núm.25 ) 1615. Informe del diputado sobre el solar cercano al Alcázar para corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1615, 15 de julio , fº 277r-277v)

Don Luis Cherinos, Veyntiquatro, dixo que en birtud del encargo que la Çiudad le remitió, a bisto el sitio para el teatro de comedias y no tiene ynconbiniente.

[277v][Al margen] Teatro de comedias

La Çiudad, a la propuesta de don Luis Cherinos sobre la bista del sitio del corral de comedias acordó que los cavalleros diputados prosigan los pregones del dicho teatro para ver si ay quien dé más tributo y antes de rematarlo con las condiçiones y estampa se traiga a esta Çiudad.

**Doc. Núm.26 ) 1615. Nueva reclamación de Francisco de Gallegos para que no se construya el corral de comedias cercano al Alcázar.**

(AMJF, AC, 1615, 24 de julio, fº 291r-291v)

[Al margen] Petición sobre el corral de comedias.

Leyose una petición del tenor siguiente: don Francisco de Gallegos, Gaspar de Pastrana y el Jurado Luis Gil de León, don Francisco Benabente de Ávila, por nosotros y los demás vecinos desta çuidad, deçimos que llega a mí la noticia que por acuerdo de esta Çuidad se a mandado sacar al pregón y a remate un pedaço de la plaça y calle pública, consejil y realenga de uso público de los veçinos que está arrimada de las casas del mayorazgo de don Gonzalo Pérez de Gallegos y de mí, el dicho don Francisco de Gallegos y de otros veçinos y enfrente de las casas del Alcázar y de la Justiçia y otras muy prinçipales aviéndose otra vez tratado dello y contradíchose por mí el dicho don Francisco y por don Gonzalo Pérez de Gallegos, poseedor del mayorazgo de los señores Pérez de Gallegos y mandóse por la Justiçia desta Çuidad que no se tratase dello y clandestinamente de nuebo, en daño nuestro, callada esta berdad, no se pudo proseder a mandar bender ni rematar el dicho sitio contra la dispusiçión de la ley real pues en ello la Çuidad no tiene cosa alguna y sin consulta de Su Magestad fue grande exceço el querer bender las calles y plasas públicas.

[291v] La Çuidad acordó que se llame la Çuidad para ello, el primero día de Cabildo.

**Doc. Núm.27 ) 1615. Se decide suspender dar a tributo el solar para corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1615, 29 de julio, fº 293r-293v)

[Al margen] Teatro

La Çuidad dixo que porque a sido llamada para ber una contradición [293v] que hasen don Francisco de Gallegos e Gaspar de Pastrana y otros sobre el teatro de comedias que se quiere haser detrás de las casas del dicho don Francisco

, acordó que atento a la dicha contradición no a lugar haserse en el dicho sitio el dicho teatro y se suspende el pregonarlo y darlo a tributo y que al personal que lo pretende vean otra parte donde se pueda haser.

**Doc. Núm.28 ) 1616. Antonio Granados, autor de comedias, firma en Jerez un poder a Luis de Melo para contratar representaciones, en su nombre, en la ciudad de Lisboa.**

(APNJF, Francisco Arcila, Ofº 21, 14 de junio de 1616, ffº 306v-307r)

[Al margen] Poder a don Luys de Melo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Antonio Granados, autor de comedias, vecino que soy de la villa de Madrid, estante al presente en esta muy noble y muy leal çiuudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante según que yo lo tengo y de derecho se requiere, a don Luis de Melo vecino de la çiuudad de Lisboa que está ausente como si fuese presente espesialmente para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona se pueda consertar con los mayordomos o personas a cuyo cargo esté la casa de comedias del hospital de la dicha çiuudad de Lisboa a que yré a representar con mi compañía por el tiempo que me paresiere y por los yntereses e los pressios en que me consertare con las dichas personas y en lo que así se consertare en el dicho mi nombre me pueda obligar y obligue y en razón dello haga y pueda hazer en mi nombre qualquier escripturas de obligación y consierto con los susodichos y con cada uno dellos con las fuersas y firmesas y renunçiaçiones de leyes y de fuero que le fueren pedidas y demandadas y con las fuersas y firmesas que para su relación conbengan y se requieran, que hasiéndolas y otorgándolas el dicho Luis de Melo, yo por el presente las hago y otorgo y me obligo de las guardar y cumplir y aber por firme según que en ellas y cada <sup>[307r]</sup> dellas se contubieren y no yré ni bendré contra ellas ni parte alguna dellas agora ni en tiempo alguno; y para lo así cumplir y pagar y aber por firme según dicho es obligo mi persona y bienes abidos y por aber y doy poder cumplido a qualesquier juez y justiçias de Su Magestad de qualesquier parte que sean, espesialmente a los juezes y justiçias de la dicha çiuudad de Lisboa a cuio fuero y juridiçión me someto con mi persona y

bienes, renunciando como renuncio el que tengo en la dicha billa de Madrid y el que tubiere y ganare y adquiriere en otra qualquier parte y la ley *sit combenerid de iurisdictionen omniun iudicum* como en ella se contiene, porque por los dichos juezes quiero ser compelido y apremiado en esta razón como por sentencia pasada en cosa juzgada y renuncio las leyes de mi favor y la nueva premática que habla serca de las sumiçiones. Fecha la carta en la dicha çiuudad de Xerez de la Frontera en el escritorio de mí el escribano público de yuso escrito en catorze días del mes de junio de mil y seissientos y dies y seis años; y el dicho otorgante a el qual yo el escribano público de yuso escrito doy fee que conosco lo firmó de su nombre en el registro; testigos que fueron presentes: el lisençiado Francisco de Belasco y el lisençiado Luis de Belasco, abogados y Alonso de Cuenca, vezinos desta dicha çiuudad.- *Antonio Granados*. Pasó ante mí: *Francisco Arcila*, escribano público.

**Doc. Núm.29 ) 1616. Poder de Antonio Granados a Diego de Santiago para buscar y concertar en Sevilla transporte para llevar su compañía a la ciudad de Lisboa desde Jerez.**

(APNJF, Ofº 21, Francisco Arcila, 16 de junio de 1616, ffº 311v-312r)

[Al margen] Poder a Diego de Santiago y otros.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Antonio Granados, autor de comedias vezino que soy de la billa de Madrid estante al presente en esta muy noble y muy leal çiuudad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido bastante según que yo lo tengo y de derecho se requiere y más puede baler a Diego de Santiago, representante, residente en la ciudad de Sebilla que está ausente y Diego de Medina, residente en esta dicha çiuudad que está presente, a cada uno y qualquier dellos de por sí *yn solidum*<sup>1575</sup>, espesialmente para que por mí y en mi nombre y representando mi propia persona se puedan consertar y qualquiera dellos con qualquier persona harrieros o cocheros y que tengan carros y mulas para hazer un biage desde esta çiuudad de Xerez a la de Lisboa con toda la xente de mi compañía y ropa y caxas y baules que yo tengo, por

---

<sup>1575</sup> Por, “*in solidum*”



el pressio o pressios de marabedís que les paresiere y bien bisto les fuere y puedar resebir y pedir prestados a qualesquier personas, así a los señores de los dichos carros y coches y harrieros y señores de mulas y otras qualesquiera personas qualesquier marebedís al plazo o plazos que les paresiere; y si los dichos marabedís que así reçibieren prestados la paga dellos no fuere ante escribano que dello de fee, se pueda dar y dé por contentos y renunçiar y renunçien en mi nombre las leyes del resibo y entrega y paga como en ellas <sup>[312r]</sup> se contiene destinando la paga de todo ello al plazo y plazos y en la parte y lugar que les paresiere y en razón dello y de cada cosa dello puedan y qualquier dellos hazer y haga y otorgue en mi nombre qualquier escritura de obligación con las fuersas y firmesas y renunçiaçión de leyes y de fueros y salarios que le fueren pedidos y demandados, que ellos y qualesquiera dellos otorgándolos yo por la presente los hago y otorgo y me obligo de las guardar y cumplir sigún que en ellas y en cada una dellas se contubieren; y todo lo cumpliré y pagaré llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza y salarios y para ello obligo mi persona y bienes muebles y raíces abidos y por aber y para la execuçión y cumplimiento de lo en esta escritura contenido doy y otorgo todo poder cumplido a qualesquier juezes y justiçias de Su Magestad de qualesquier partes y reynos que sean, espesialmente a las de la parte y lugar a cuyo fuero y juridiçión me sometieren, renunçiendo como renunçio mi propio fuero domicilio y besindad que tengo en la dicha billa de Madrid y el que tubiere ganare y adquiriere en otra qualquiera parte y la ley *sit conbenerid de juridiçione omniun judicun* como en ella se contiene, porque por los dichos juezes quiero ser compelido en esta razón como si sobre lo que dicho es fuese dada sentencia definitiba de juez competente y pasada en cosa juzgada. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera en el escribano del ofiçio de mí el escribano público de yuso escrito, en diez y seis dias del mes de junio de mil y seisçientos y diez y seis años; y el dicho otorgante al qual yo el dicho escribano público doy fee que conosco lo firmó de su nombre en el registro; testigos que fueron presentes Rodrigo Perce(...) y Sebastián de Tuy y Francisco (...) vezinos desta çiudad.- *Antonio Granados*. Pasó ante mí: *Francisco Arcila*, escribano público.

**Doc. Núm.30 ) 1617. Juan de Acacio entrega sus pertenencias como fianza de una deuda contraída en Sanlúcar de Barrameda.**

(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 17 de enero de 1617, ffº 94r-95v)

[Al margen] Obligación.

Sepan quantos esta carta bieren como yo, Juan de Acaçio, autor de comedias residente de presente en esta muy noble e muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conosco a vos, Miguel Lorenzo, comediante en mi compañía que está de presente y digo: que por quanto yo como prinsipal y vos el dicho Miguel Lorenzo como mi fiador y otros consortes nos obligamos de pagar a Xriptóbal Sánchez, vecino de la ciudad de Santlúcar de Barrameda, quatroçientos e sesenta y sinco reales que yo le debo por la rasón y como se contiene en la escritura que sobre ello pasó en la dicha çiudad de Santlúcar de Barrameda en presençia de Pedro de Aguilar, escribano público della, en treynta días del mes de nobiembre del año pasado de mil y seisçientos e dies y seis años y por ser el plaso de los quatroçientos e sesenta y sinco reales cumplido, el dicho Xrptóbal Sánchez se truxo requisitoria para nos executar por la dicha deuda e por la justiçia desta dicha çiudad se mandó cumplir y se executó en siertos bienes (...), los quales, de consentimiento de las partes se pusieron en depósito de vos, el dicho <sup>[94v]</sup> Miguel Lorenzo y otorgastes depósito dellos al pie de la requisitoria que en nombre del dicho Xrprtóbal Sánchez, truxo e presentó Joan de Benabides, vecino de la dicha çiudad de Santlucar y los bienes de que vos, el dicho Miguel Lorenzo otorgastes el depóziito y os distes por contento y entregado en ellos son los siguientes:

Primeramente un mantehuelo de primabera con beynte y sinco pasamanos de oro.

Iten un baquero guarnesido con pasamanos de oro y plata.

Iten una beca de terçiopelado con pasamanos de raso ancho y (<sup>ilegible</sup>).

Iten un bestido de saya e ropa y jubón de gorbión de raso negro guarnesido con pestaña de raso y aforrado en tafetán blanco.

Iten unas calsas de obra blancas con sus medias.

Iten un jubón de raso blanco.

Iten unos chapines con su bergilla de plata.

De todos los quales dichos bienes, vos el dicho Miguel Lorenzo, a mi ruego e yntersección otorgastes depozito dellos y no embargante, que declaraste haberlos resevido e tenerlos en buestro poder porque yo los tengo y tengo [sic] en mi [95r] poder de lo quales, si es nesesario soy contento y entregado a mi boluntad (...) [95v] (...) Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera en el Alcázar della, dies y siete días del mes de henero, año del Señor de mil y seisçientos e dies y siete años y la dicha escriptura la firmó en el registro, siendo testigos Jaime de Aragón y Pedro de Segovia comediantes, que juraron en nombre de Dios que conosen al dicho otorgante, que es el propio aquí contenido y se llama así por su nombre, y Juan Bautista y Juan de Cañas, besinos y estantes en esta çiudad.- *Juan Acacio*. Pasó ante mí: *Pedro Gómez de la Barrera*.

**Doc. Núm.31 ) 1617. Poder del autor Alonso de Olmedo a Francisco Jiménez para que pueda cobrar una cantidad que le adeuda Andrés de Claramonte, autor de comedias.**

(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 8 de agosto de 1617, ffº 920r-921r)

[Al margen] Poder.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Alonso de Olmedo y Tosino, comediante, veçino que soy de la billa de Madrid corte de Su Magestad, residente al presente en esta muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que doy y otorgo todo mi poder cumplido y bastante según que yo lo tengo y de derecho más debe baler, a Francisco Ximénez veçino de la çiudad de Sevilla en la collación de la Iglesia Mayor, que está presente espesialmente para que por mí y en mi nombre representando mi propia persona pueda demandar, resevir, aver y cobrar judicial y estrajudicialmente de Andrés de Claramonte, autor de comedias, veçino de la dicha çiudad de Sibilla<sup>1576</sup> y de sus vienes y herederos y fiadores, mil y cien reales que me debe por escritura de obligación que en mi favor otorgó en la dicha billa de Madrid ante Pedro de Olybares, escribano della, a siete días del mes de março del año pasado de mil y seisçientos y dies años, por los

---

<sup>1576</sup> Tachado "Madrid"; añadido "Sibilla".

quales yo le tengo executado ante la justisia de la dicha billa de Madrid en presencia de Juan López Rico, escribano della, que la dicha execusión y pleyto se comensó en el año pasado de mil y seisçientos y dose de que tengo ganada Provisión Real de Su Magestad contra el susodicho que está presentada en el dicho pleyto, y asímismo cobre todas las costas al prosesado y personas encausadas hasta oy en el dicho pleyto y las demás que se causaren hasta que tenga efecto la cobranza dello, y asímismo cobre de Diego Riberos, alquilador, veçino de Triana y de sus vienes y herederos, ocho sortijas de oro de diferentes piedras que le di en prenda de ochenta reales <sup>[920v]</sup> que le debo, los quales pague y resiba y cobre las dichas ocho sortixas y de todo lo que resibiere y cobrarre pueda dar y otorgar cartas y albaláes del pago y de resivo, finiquitos y autos y las demás que conbengan, las quales balgan y sean tan firmes bastantes y balederas como si yo las diese y otorgase siendo presente; y si por quenta de la deuda que me debe el dicho Andrés de Claramonte paresiere averme dado [o] me diere alguna comedia por mi cuenta, paresiendo ser berdad le dé carta de pago del presio en que así se consertare y en raçón dello [el] susodicho pueda haser qualesquier consiertos, transaciones, sueltas, quitas, cargas y esperas que quisiere y le paresiere y sobre ellos haga y otorgue las escrituras que conbengan con las fuersas que se requieran, las quales (...) apruebo y ratifico y cumpliré como en ellas se contubieren; y para que si fuere nesesario en rasón de la cobranza de lo susodicho fuere nesesario pareser en juçio, paresca ante qualquier justia de qualquier estado y calidad que sean ante los quales y qualquiera dellos pueda poner qualesquier demandas y haser qualesquier respuesta, proçedimientos y requerimientos en todos los autos y protestaçiones, entregas y execuçiones, juramentos, prisiones, embargos y desenbargos y consentimientos de solturas, bentas y remates de vienes y tomar la posesión y reparo dellos, y presentar escritos y escrituras y testigos <sup>[921r]</sup> y provansas y todos otros géneros de pruebas y haga todos los demás autos y dilixencia así judisiales como estrajudiciales que conbengan y sean menester de se haser lo que yo haria siendo presente si fenese y acabare dicho pleyto de execusión en todos grados e ynstancias hasta que con efecto se cobre todo lo susodicho por el poder que para ello se requiere tengo y tan bastante se lo doy y otorgo al dicho Francisco Ximénez en libre y general administrasi3n en lo susodicho y con facultad que lo pueda jurar y sustituir en quien le paresiere y los rebocar a (...) y sus

sustitutos (...) en forma de derecho; y a su firmeza y balidasi3n obligo mi persona y vienes abidos y por aver. Fecha la carta en la dicha çiuudad de Xerez de la Frontera estando en el escritorio del escribano p3blico presente en ocho d3as del mes de agosto a3o del nasimiento de Nuestro Salvador Jesuxpristo de mil y seisçientos y dies y siete a3os; y el dicho otorgante lo firm3 de su nombre en el registro siendo testigos Francisco de Robles y Pedro Lorente, comediantes, vecinos de la billa de Madrid, que juraron en forma de derecho que conosen al dicho otorgante, que es el propio aqu3 contenido y se llama as3 por su nombre, y el licenciado Juan Mateos de los (...), presb3tero, y Juan de Ribilla y Alonso Palomino, vecinos y estantes en esta dicha çiuudad<sup>1577</sup>.- *Alonso de Olmedo y Tuf3o*. Pas3 ante m3: *Pedro G3mez de la Barrera*, escribano p3blico.

**Doc. N3m.32 ) 1619. Se libran 400 ducados para el *Corpus* en diferentes partidas.**

(AMJF, AC, 1619, 20 de abril, f3 572r-572v)

[Al margen] *Corpuscriste*.

La Çiuudad dixo que porque la fiesta del *Corpus Criste* deste a3o est3 tan pr3ximo y conbiene librar los quatroçientos ducados de que ay facultad de Su Magestad para gastarlos en la solenidad de la dicha fiesta en parte que los aya, para que se pueda haser y selebrar con la solenidad posible, y porque no ay Propios de que se pueda haser el gasto de la dicha fiesta, acuerda que se tomen prestados los dichos quatroçientos ducados de la dicha facultad; los çient ducados dellos a Fernando de Ribero, resedor de millones del a3o pasado de seisçientos y dies y ocho, de las sobras que [ha] avido y los tresientos<sup>[572v]</sup> ducados restantes de sobras de hasimientos de carniser3as deste a3o; e porque de presente no los ay ca3dos se pide a los arrendadores de la corambre<sup>1578</sup> los presten y el reçetor de carniçer3a se obligue a bolb3rselos en pagando los cueros que cayeren y montaren comensando a matar la carne de serda a como se acostumbre....

---

<sup>1577</sup> Se a3aden en dos l3neas unas notas sobre la validez de las correcciones hechas en el texto.

<sup>1578</sup> Conjunto de cueros de algunos animales, y con particularidad de res vacuna o macho cabr3o.

**Doc. Núm.33 ) 1619 Se acuerda celebrar juegos de alcancías para el día del Corpus.**

(AMJF, AC,1619, 17 de mayo, fº 610v)

La Çiudad dixo que porque el jueves próximo que viene es el día del *Corpus Cristi* y como es costumbre aquella tarde se juegan alcansías, acuerda que los caballeros diputados de fiestas hagan el conbite conforme a la executoria<sup>1579</sup> y se traiga al Cabildo para sortear (...).

**Doc. Núm.34 ) 1619. Francisco de Mudarra hace los autos del Corpus.**

(AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, fº 614v)

[Al margen] Petición de los comediantes.

Leyóse una petición que la presentó Fransisco de Mudarra, autor de comedias a cuyo cargo estubo el representar en esta çiudad el día del *Corpuschriste* que fue ayer; digo que demás de la obligasión que tenía conforme al asiento hecho con los cavalleros diputados, yo hise mucho más dello porque abiendo de representar los dichos autos el dicho día representamos hasta las honse de la noche y más y para honrrato dello todos los vestidos y ropas fueron nuebas y estoy muy empeñado, por tanto: a VSS<sup>a</sup> pido y suplico mande que demás del presio de la obligasión se me dé alguna ayuda de costa para poder suplir la pérdida y trabajo que en ello tube en lo qual VSS<sup>a</sup> hará la mersed que suele a a quien le sirbe y para ello e todo: Francisco Mudarra.

La Çiudad acordó que se llame para lo contenido en la dicha petición para el primer día de Cabildo.

---

<sup>1579</sup> En el año 1600, despues de las discordias entre los partidos de los Avilas y Villavicencios producidos por una muerte durante los juegos de cañas fue necesaria la visita del Juez el Dr. Perez Manuel, de la Chancillería de Granada Su informe y executoria originó una Real Provisión sobre el modo en que habían de celebrarse los juegos de cañas en la ciudad, que se conserva copiada en los libros del Cabildo (AMJF, AC, 1600, ffº 866r-872r). A partir de este momento, en numerosas ocasiones se hará referencia en las actas capitulares, cuando se recojan los acuerdos para celebrar juegos de cañas o alcancías, que se harán según ordena “ la executoria”.

**Doc. Núm.35 ) 1619. Obligación de Francisco de Mudarra para pagar unas telas a un mercader en Jerez.**

(APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 de marzo de 1619, ffº 245r-246v)

[Al margen] Obligación Antonio Terán.

Sean quantos esta carta bieren como nos Francisco de Mudarra, autor de comedias, bezino de Alcalá de Henares y Juan de Mena, bezino de Murçia y Juan Bautista, bezino de Madrid y Pedro del Real, bezino de la ciudad de Alicante y Marcos Sánchez, bezino de Alcalá y Cristóbal Guerrero, bezino de Granada y Juan de Fuentes, bezino de Lusena y Francisco de Aranda, bezino de Granada y Antonio de Medina, bezino de Toledo, Pedro de Esquibio vezino de la dicha çudad; todos representantes de la dicha compañía estantes al presente en esta çudad de Xerez de la Frontera, juntamente y de mancomunyados, del uno y cada uno por sí y por el todos, renunciando como renunciamos la ley *del duobus rexsdebendi*<sup>1580</sup> y el beneficio de la dibiçión y elocuçión y el auténtica presente *de fides susoribus*<sup>1581</sup> y las demás leyes y los derechos que hablan en rasón de la mancomunidad como en ella se contiene, debaxo de la qual nos obligamos a dar y pagar a bos, Antonio Terán, mercader, vesino desta dicha ciudad que [roto] (...) presente, mil y sient reales [roto](...) y quatro maravedís (...) los quales son del preçio en que nos bendis(te) veynte<sup>[245v]</sup> y siete baras y una quarta de paño [roto] (...) veynte y quatro [roto] (...) azul a dies y siete reales y medio la bara y por veynte y una baras y quarta de catorseno<sup>1582</sup> de me [roto] (...) a quinse reales la bara y por quatro baras y una quarta de da [roto] (...) bela a beynte reales, y siete baras y quarta de bayeta azul a catorse reales la bara, que todo montó la dicha cantidad, de que nos damos por contentos y entregados a toda nuestra boluntad, sobre que renunciamos las leyes del entrego como en ellas se contiene, los quales dichos mil y çient reales deste dicho dévito nos obligamos de dar y pagar a primero día del mes de junio primero que viene deste presente año de mil y seiçientos y dies y nueve, en esta ciudad sin pleyto alguno, con las costas de la cobranza y sin perjuyzio desta dicha obligaçión

---

<sup>1580</sup> Por “ *duobus res debendi*”.

<sup>1581</sup> Por “ *fides uxoribus*”

<sup>1582</sup> Covarrubias: “catorceno”, cierta suerte de paño bajo

dexándola en suspensa y (...) a mayor abundamiento; y damos poder cumplido ynrebotable en causa propia quanto de derecho se requiere para que podáis pedir y demandar, resibir , aber y cobrar así en juyzio como [roto] (...) desta ciudad de Xerez [roto] [246r] (...) y de quien con derecho pueda y deba, los dichos mil y çient reales por otros tantos questa Çiudad nos debe de resto de dosçientos ducados en que nos consertamos por la representación por los autos de la fiesta del día del *Corpuscriste* primero que viene, por escritura ante Luis de Utrera de Arenas, escribano del Cabildo desta Çiudad, a pagar el dicho día; y del resibo de los dichos dichos maravedís podáis dar e otorgar cartas y albalaes de pagos y finiquitos y gasto y las demás que conbenga, las quales balgan y sean firmes, bastantes y balederas como si nosotros mesmos la diésemos y otorgásemos y sobre la dicha cobrança y lo a ello tocante parescamos en juyzio ante qualquier justiçia y hagáis todos los pedimentos, exençiones y juramentos en [roto] (...) embargos y las demás diligencias judiçiales y estrajudiçiales que conbengan y todo lo demás que nos haríamos siendo presentes, que para todo ello sedemos y traspasamos todos los derechos y acciones reales y personales y exsecutivos y os ponemos en nuestro lugar; y resibidos y cobrados los dichos mil y çient reales del dicho Antonio Terán, los ayáis para vos como cosa buestra propia por rasón de las demás cadenas y obligación de la qual o de deste poder o de ambas cosas podáis goçar como os paresiere y todo lo cumpliremos y pagaremos en esta çiudad sin pleyto alguno (...) [246v] (...) para todo lo qual obligamos nuestra persona e bienes avidos e por aber e damos poder poder cumplido a los jueces y justicias de qualquiera parte, especialmente a las de esta çiudad, a cuyo fuero y jurisciçión nos sometemos (...) Fecha la carta en la çiudad de Xerez de la Frontera, en presencia de mí, el escribano público presente, que doy fee que conosco a los dichos otorgantes, en catorse días del mes de março de mil y seissientos y dies y nueve años; y los dichos otorgantes que supieron escribir lo firmaron y los demás dexeron no saber, a su ruego lo firmaron Juan de Rueda y Pedro Enriques y Juan de Roelas, veçinos desta çiudad.- *Francisco Mudarra, Francisco de Aranda, Juan de Fuentes, Juan de Mena, Pedro Real, Cristóbal Guerrero, Antonio de Medina, Marcos Sánchez, Juan Bautista.* Pasó ante mí: *Juan Francisco de Roelas*, escribano público. [hay otras firmas de testigos ]



**Doc. Núm.36 ) 1619. Nueva obligación de Francisco de Mudarra con un mercader.**

(APNJF, Francisco de Roelas, Ofº 9, 15 de marzo de 1619, fº 247r-247v)

[Al margen] Obligación Antonio Terán

Sepan quantos esta carta bieren como nos Francisco de Mudarra, autor de comedias, y Juan Bautista de Ahedo, representante, vecinos que somos de la villa de Madrid, estantes al presente en esta ciudad de Xerez de la Frontera, ambos dos juntamente y de mancomunados del uno y cada uno por sí y por el todos, renunciando cpomo renunçiamos la ley de *duobus res debendi* y el beneficio de la dibiçión y elocuiçión y el autèntica presente de *fide insoribus* y las demás leyes y derechos de la mancomunidad como en ellas se contiene, debaxo de la qual otorgamos y conosemos que debemos y nos obligamos de dar y pagar a Antonio Terán, mercader bezino desta çudad çiento y sinquenta y tres reales y medio, los quales son del preçio en que nos bendió ocho baras de gorbalán negro a quinze reales y medio cada bara y por tres baras de tafetán de colores a siete reales que montó la dicha cantidad, de que somos contentos y entregados a toda nuestra boluntad, sobre que renunçiamos las leyes del entrego como en ellas se contiene, los quales dichos çiento y sinquenta y tres reales y medio nos obligamos de le dar y pagar por el día de Pasqua <sup>(roto)</sup> [del Esp]iritu Santo primero que viene <sup>(roto)</sup> [deste dicho] año en esta ciudad llanamente y sin pleyto alguno y si en rasón de la dicha cobrança <sup>(roto)</sup>(...) tocante, el susodicho fuere [ o] enbiare <sup>(roto)</sup> (...) <sup>[247v]</sup> o saliere <sup>(roto)</sup> (...) obligamos de le pagar, o a la persona que allí fuere, dose reales de costa en cada un día de yda, estada y buelta hasta la real paga, por los quales nos execute como por el prinsipal; para todo lo qual obligamos nuestra persona y bienes, abidos y por aver y damos poder cumplido a las justicias de Su Magestad, espeçialmente a las desta ciudad a cuyo fuero y juridiçión nos sometemos, y con nuestra persona y bienes y renunciemos el que tenemos en la villa de Madrid y tuviéremos en otras partes y la ley *sit conbenerit de juriscicione omniu judicum* como en ella se contiene para que nos apremien al cumplimiento y paga de lo que dicho es como por sentencia pasada en cosa juzgada; que está fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera en el escritorio de mí, el escribano público en quinse días del

mes de março de mil y seisçientos y dies y nueve años y los otorgantes, a quien yo el escribano público doy fee que conosco lo firmaron siendo testigos Francisco Ximenez y Pedro de Balero y Juan de Roelas.- *Francisco Mudarra, Juan Baptista de Ahedo*. Pasó ante mí: *Francisco de Rohelas*, escribano público. [Hay otras firmas de testigos]

**Doc. Núm.37 ) 1619. Se decide hacer una ventana en la Plaza del Arenal para la visita del Rey a la ciudad.**

(AMJF, AC, 1619, 26 de junio, fº 654r)

[Al margen] Sobre haser una bentana en el arenal para Su Magestad.

El señor don Miguel de Villavicencio dixo que en el Cabildo pasado se le hordenó por esta Çiudad biera el lugar que fuera más a propósito y aser bentana para que Su Magestad biera las fiestas biniendo a esta çiudad y que le parese que en las casas del señor Alcalde Mayor los dos arcos que dan a la parte de la goleta se basíen y haga un balcón que salga bara y quarto afuera, hasiéndolo de bigas y (...) con su reja y pilares de hierro sobre que cargue la cubierta labrada (...) y enladrillado la piesa hasiéndola, de las dos que es, una; y blanqueando toda la delantera y pintándola de ladrillado; y para questo se haga conberná <sup>(sic)</sup> haser las condisiones y sacarlo al remate de manera que no se pierda tiempo, porque todos los señores de las demás bentanas de la plasa del Arenal aguardan a la Ciudad comiensen para aderesar sus bentanas.

**Doc. Núm.38 ) 1619. Poder que otorga la Ciudad para la compra de un solar en la calle de las Vacas, para hacer un corral de comedias.**

(APNJF, Juan Francisco Roelas, Ofº 9, 11 octubre 1619, ffº 900r-901r)

[Al margen] Poder a don Pedro de Espínola

Sean quantos esta vieren como el Consejo, Justicia y Regimiento desta Çiudad de Xerez de la Frontera e a saber don Francisco Enriques Dávila y Guzmán, Corregidor y Justicia Mayor y Capitán a Guerra en ella por el Rey Nuestro Señor, y don Diego de Morales Maldonado Miraval , don Francisco Estevan de Çurita, don

Manuel López de Espínola, don Juan Alonso de Bargas e don Xristóbal de Morla, don Marcos Gil de León, Veynteyquattros de la dicha Çiudad, estando juntos y congregados en nuestro Cabildo y Ayuntamiento según que lo abemos de uso y de costumbre, por nos y en nombre de la Çiudad y los demás Veinteyquattros que della son y serán de aquí adelante otorgamos y conosemos que damos todo nuestro poder cumplido quán bastante de derecho se requiere y más puede y debe baler a don Pedro de <sup>(roto)</sup> [Espínola], Síndico Procurador Mayor de esta dicha Çiudad que está <sup>(roto)</sup> [ausente] como si fuese presente especialmente para que en nuestro nombre y de esta dicha Çiudad pueda comprar o tomar a sensso por el preçio y preçios que le paresiere y se consertare unas casas solar que <sup>(roto)</sup> [Diego] Martín, sombrerero, tiene y pose[e] y es suya, en esta dicha ciudad, en la collación del señor San Salvador y calle de las Bacas y ansímesmo para que pueda comprar otras cassas que don Fernando Lovatón del Pecho tiene en la dicha collación arriba de la cársel, la que ansí comprada pueda dar y dé en trueque y cambio a Ximón Cupín de Castro, vezino de esta çiudad por otra cassa que el susodicho tiene en la dicha calle de las Bacas junto y a la linde de las dichas <sup>(roto)</sup> [casa] y solar del dicho Diego Martín para que con una y otra cassa esta dicha Çiudad pueda hazer un corral para teatro de representación de comedias y pague la dicha casa del dicho don Fernando Lovatón del Pecho con los marabedís que esta Çiudad le diere y le dé poder ynrebotable en caussa propia para los aber y cobrar de las sobras de hazimientos de las carneserías della y resiba en sí la dicha cassa solar con cargo de los tributos que tubiere y obligue <sup>[900v]</sup> a esta dicha Çiudad y a sus Propios y rentas de los dar y pagar a las personas y a los plazos y con las condiçiones que se pongan y en rasón de todo ello y de que cualquier cossa y parte dello el dicho don Pedro Espinola otorgue la escritura y escrituras que convengan con todas las fuersas e bínculos y firmessas que para su balidaçión sean nessesarias que siendo hechas y otorgadas por el susodicho, nos, en nombre desta Çiudad, desde ahora las hasemos y otorgamos y la obligamos de las guardar y cumplir como si por nos en el dicho nombre fuesen hechas y otorgadas e porque quán cumplido y bastante poder para lo que dicho es de derecho se requiere otro tal y ese mismo se lo damos y otorgamos al dicho don Pedro Espínola con toda libre y general administraçión en lo susodicho y lo relevamos en forma de derecho; y para su firmessa y de lo que en birtud deste poder se hiziere, obligamos los Propios y rentas de esta dicha Çiudad

abidos y por aber y damos poder cumplido a las justicias de Su Magestad<sup>[901r]</sup> para la execuçión y cumplimiento de lo que dicho es como por sentencia passada en cossa juzgada y renunçiamos las leyes y derechos que sean en nuestro favor y la ley y regla del derecho que proybe la general renunciación; que es fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en las cassas del cabildo y ayuntamiento della en onse días del mes de otubre de mil y seiscientos diez y nueve años y los dichos otorgantes, a los quales yo el escribano presente doy fee que conozco, lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Luis Utrera de Arenas y Pedro Miguel escribanos del dicho Cabildo y Juan Fernández, portero de él, vecinos desta çiudad.- *Don Francisco Dávila, Don Diego López de Morla, Don Melchor López Espínola, Don Diego de Morales Maldonado Miraval, Don Juan Alonso de Vargas, Don Cristóbal de Zurita.* Passó ante mí: *Juan Francisco de Roelas*, escribano público.

**Doc. Núm.39 ) 1619. Escritura de venta a la Ciudad de una casa en la calle de las Vacas para hacer un corral de comedias.**

(APNJF, Juan de Ocaña, Ofº 4, 20 de octubre de 1619, ffº 1090r-1092v)

[Al margen] Carta de pago a la Ciudad

Sepan quantos esta carta vieren como yo Diego Martínez Castellano, sombrerero, veçino que soy desta çiudad de Jerez de la Frontera en la collaçión de San Dionisio, otorgo y conosco que hago sesión y traspaso desde el día de la fecha desta carta en adelante, perpetuamente para siempre, a esta muy ilustre Çiudad de Xerez y concejo della y a don Pedro Espínola, su Síndico Procurador mayor que está presente y en su nombre y para quien desta Çiudad ubiere causa de poseer en cualquier manera, un solar de casas que yo tengo en la collaçión de San Salvador en la calle de las Bacas, en linde de casas que fueron de Diego López de Alcalá y de casas de Simón Cupín de Castro que fueron de Diego López de Castro, el qual dicho solar está ynabitable, que no tiene ningún aposento ni pared enhiesta; que este dicho solar siendo casas fueron de Bernardino Baca y de Catalina de Salas, su mujer, los quales lo dieron a tributo a Diego López, chapinero, por escritura que pasó ante Alonso Guarnido escribano público que fue desta ciudad; y el dicho Diego López las traspasó a Francisco López Espino por escritura ante el dicho

escribano con cargo de mil y quinientos maravedís de tributo perpetuo que [1090v] pagaban al dicho Bernardino Baca por cuyo precio el susodicho los dio a el dicho Diego López y el dicho Francisco López le hizo reconocimiento de dicho tributo ante el dicho escribano en seis días del mes de febrero de mil y quinientos veintitrés y el dicho Bernardino Baca por su testamento que otorgó ante Bartolomé Gil de Palencia, escribano público que fue de esta dicha ciudad, en veintiuno días del mes de março de mil quinientos y cincuenta y siete dexó por su heredera a doña Isabel Gaytan de Villavisensio mujer de Martín de Abila de Ribilla y por usufructuaria del dicho tributo a Beatriz de Natera, su mujer; y los dichos Martín de Abila de Ribilla y su mujer bendieron el dicho tributo a Alonso de Fuentes de Trujillo, por escritura que pasa ante Diego López, escribano público que fue de esta çuadad, en onse días del mes de febrero del año de mil y quinientos y cinquenta y siete y Francisco López de Espino reconoçió por el dicho tributo al dicho Alonso de Fuentes ante Fernando López, escribano público que fue de esta çuadad, en quatro días del mes de agosto de mil y quinientos y cincuenta y siete y por fallesimiento del dicho Alonso de Fuentes [1091r] se hizo partiçión de sus bienes entre sus herederos y le cupo el dicho tributo a Diego de Fuentes de Menchuca y Gonçalo Gil de Sierra, clérigo, y Catalina de Sierra y las demás sus hermanas reconoçieron por el dicho tributo al dicho Diego de Fuentes por escritura ante Fernando Marrón de Salas, escribano público que fue de esta çuadad, en diez y ocho días del mes de henero de mil y quinientos y çinquenta y dos y el dicho Diego de Fuentes dio el dicho tributo a el bínculo que hizo el dicho Alonso de Fuentes, su padre, en surrogación de otros sensos por escritura que pasó ante Domingo Mafé, escribano público que fue de esta çuadad, en el año de mil quinientos y noventa; e yo el dicho Diego Martín Castellanos ube a tributo el dicho solar de don Alonso de Fuentes con cargo de ocho ducados de tributo, los quatro dellos perpetuos que a él se le pagan sobre el dicho solar y los otros quatro ducados abiertos a le redimir a veinte el millar, a los herederos del dicho Gonsalo Gil de Sierra por los terçios del año como consta de la escritura que pasó ante mí el presente escribano en dies y seis días del mes de março del año pasado de mil y seisçientos y dies y siete; el cual dicho solar<sup>1583</sup> le traspaso con sus entradas y salidas, los derechos, costumbres y serbidumbres [1091v] quantos a la [roto] (...) le pertense en qualquier

---

<sup>1583</sup> Sigue tachado "tributo".

manera y para haçer en el dicho solar un corral de comedias; y con cargo de los dichos ocho ducados de senso y tributo en cada un año, los quatro perpetuos que se pagan y a de pagar al dicho don Alonso de Fuentes y a los subseores en su bínculo y los otros quatro ducados a el dicho Gonzalo Gil de Sierra; ambos tributos por los terçios del año de que a de haçer la primera paga del primero terçio por el día de del año de mil seisçientos veinte, y ansí desde en adelante una paga en pos de otra, de que me a de sacar a par y a salbo; y le traspaso el dicho solar a esta Çiudad en las condiçiones y según que yo lo ube del dicho don Alonso de Fuentes que a de guardar e cumplir y porque en la dicha escriptura el dicho don Alonso de Fuentes me hiço seçión de tres mil y quinientos maravedís que se le debían de lo corrido del dicho su tributo yo sedo y renunçio a esta Çiudad los dichos maravedís para que los aya y cobre del dicho Gonçalo Gil de Sierra e de quien con derecho deba y los aya para sí esta Çiudad como cosa suya propia porque yo se los çedo según y de la manera que me los çedió el dicho don Alonso de Fuentes y pongo a esta Çiudad en mi lugar y grado y le çedo mis derechos e obligaciones en forma bastante y por raçón deste traspaso me da y paga esta Çiudad dosientos reales los quales reçibo a jura de presente por, ante y en presencia del escribano público <sup>[1092r]</sup> firmante desta carta en moneda de bellón que lo montaron; de que yo el dicho escribano doy fee y ansimismo demás del dicho preçio a de pagar esta Çiudad cinquenta reales que yo debo al dicho don Alonso de Fuentes de lo corrido del dicho tributo y más a de pagar la mitad del alcabala porque así está conçertado y tratado; y por esta presente carta desde el día que es hecha y otorgada en adelante, perpetuamente, para siempre, otorgo que me desapodero y aparto, dexo y desisto del dicho solar, de todo el poder y deçisión y señorios que a él tengo y me pertenesen, en el qual y en la propiedad, posesión y señorío del, apodero y entrego a esta dicha Çiudad y a su Síndico en su nombre y le doy poder cumplido y bastante yrrebotable para que por su propia autoridad, por justiçia e como quisiere, pueda entrar y tomar y a pretender la tenencia y posesión del dicho solar, y en el ynterín que la toma me constituyo por su ynquilino tenedor y poseedor della para se la dar cada y quando que me la pida, para que el dicho solar sea suyo y haga del a su boluntad como de cosa suya propia como ésta lo es, y asimismo le doy el dicho poder yrrebotable para que cobre los dichos tres mil y quinientos <sup>[1092v]</sup> maravedis del dicho Gonzalo Gil de Sierra e de quien con derecho

deba y del resiba la carta de pago en forma y me obligo de aber por firme esta escritura de traspaso e de no ir contra ella ni contra parte alguna della, agora ni en ningún tiempo; y si contra ella fuera que no me balga, e demás de no me baler que pague en pena a esta Çiudad lo que ansí le pidiere con el doblo y costas que se le recresieren, y para lo ansí cumplir y pagar, obligo mi persona y bienes abidos e por aber; e yo Don Pedro de Espinosa, Síndico Procurador Mayor desta muy ilustre ciudad de Xerez de la Frontera, y en virtud del poder que tengo que me dio y otorgó la Justiçia y Regimiento della por, ante y en presencia de Juan Francisco de las Roelas, escribano público del número de esta çiudad, en once días del mes de octubre deste presente año (...) del qual dicho poder para que del mejor conste es el siguiente<sup>1584</sup>.

**Doc. Núm.40 ) 1620 Solicitud de una ventana a tributo en la plaza del Arenal**

(AMJF, AC, 1620, 14 de febrero, fº 889r)

[Al margen] Bentana apetición de don Juan de Orellana.

El señor don Juan de Orellana, Veinteyquatro, dixo que para ber las fiestas que esta Çiudad hase en la plasa del Arenal a menester que la Çiudad le haga mersed de darle la vista de una bentana chica de una casa junto a la carnesería donde bibe Ambrosio Muñoz para él y sus herederos y susesores y poder disponer della a su boluntad como se an dado las demás de las casas que esta Çiudad y sus Propios tiene en la dicha plasa del Arenal que lo que fuese a su costa de agrandar y fortaleser las dichas bentanas y poner puertas y un balcón de hierro para el ornato della y desta Çiudad y dará un ducado de tributo perpetuo a los Propios cada un año. Suplica a la Çiudad así le haga mersed considerando lo demás que se a hecho con los demás caballeros por ser esta bentana chica y baxa de poco usso el

---

<sup>1584</sup> Debajo se anota “*aquí el poder*” y una rúbrica sin nombre. En la página siguiente se transcribe el poder que ya hemos transcrito en el documento anterior, ante Francisco de Roelas, que lleva también su firma.

aposeno. La Çiudad, conforme, fue en dar la vista de la dicha bentana al Sr. don Juan de Orellana en la forma que la pide.

**Doc. Núm.41 ) 1621. Se libran 400 ducados para la fiesta del *Corpus***

(AMJF, AC,1621, 30 de abril, fº 165r)

Don Salvador de Villavivencio, como diputado de la fiesta del *Corpus Criste* deste año requiere a la Ciudad luego libre los quatroçientos ducados de [renta] de que tiene facultad en la parte donde se suele librar, que es de las carnicerías en hazimientos della. La Ciudad dixo [que] es en librar los quatroçientos ducados.

**Doc. Núm.42 ) 1621. Se propone hacer seis varas para el palio del *Corpus*. Presencia de comediantes.**

(AMJF, AC, 1621, 14 de junio, ffº 250v-251r)

[Al margen] *Corpus Criste*

El señor don Salvador de Villavivencio, Veynteyquatro, dixo que este año le toca haser la fiesta del *Corpus Criste* en compañía del señor don Fernando de Morales y porque en dicha fiesta se an gastado además de los quatroçientos ducados, setenta, dixo que fue por aver hecho de nuevo, que quede para la Çiudad, seis baras de plata para el palio del Santíssimo Sacramento que llevan los Veynteyquatro, que era lo que más nesicidad abía por ser ornato de la dicha fiesta y lo de más nesidady más conforme el serviçio de Dios y desença e autoridad desta Çiudad y que no llevase unas baras teñidas de almagre y assí suplica a la Çiudad lo libre en los hazimientos de carne y disponga dónde quiere estén las dichas baras que son de la Çiudad; y porque están aquí una compañía de comediantes y ay vesinos que an pedido para <sup>[251v]</sup> que hagan unos autos en la Yglesia Mayor el día de la otava en sinquenta ducados; da quenta a la Çiudad para que si es servida se hagan livres, demás de los setenta ducados, estos sinquenta ducados.



**Doc. Núm.43 ) 1621. Gastos de la fiesta del *Corpus*. Pagos a los comediantes. Varas de plata para el palio.**

(AMJF, AC, 1621, 25 de junio, ffº 262v-263r)

[Al margen] Gastos de la fiesta del *Corpus Criste*.

Cristóbal Ramos, portero del cabildo, dixo que llamó la Çiudad para librar los setenta ducados que faltaron para acavar de pagar los gastos de la fiesta del *Corpus Criste* deste año y los sinquenta ducados de los autos de la comedia que el día de la otava se hizo. La Çiudad, abiendo devatido y conferido sobre ello a sido que es en librar los çiento e veinte ducados que ansí faltan para acavar de pagar el gasto de dicha fiesta del *Corpus Criste* deste año a sertificación de los cavalleros diputados della ansí en la hechura de las baras de plata e lo demás, con que (...) se traiga a este Cabildo y ensierren en los caxones del archivo los cañutos y caños <sup>[263r]</sup> de las dichas baras de plata desarmándolas y tomando ynventario dello en este libro y el del archivo y dándose cuenta dello y entregando las llaves, una al señor Corregidor y otra al diputado del archivo y la otra al portero del cabildo a quien tocare, para que aya quenta dello y que no se pueda sacar del archivo para otra ninguna fiesta que la Çiudad haga sino fuere para la del Santíssimo Sacramento, para cuyo efecto se hizieron y en contrario sea ninguno. Los quales maravedís libra la Çiudad en Propios y por no aberlos se tomen prestados del hazimiento de las carnicerías deste año y es en el libramiento dellos, ecepto el señor don Juan de Carrizosa, Veinteyquatro que dixo que sólo es en el gasto de las baras de plata y no en el gasto de lo avido de la comedia.

**Doc. Núm.44 ) 1622. Se divide el equipo de albañiles y carpinteros concertados para hacer la obra del corral de comedias.**

(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 enero de 1622, ffº 113v-115v)

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera en siete días del mes de henero año de nasimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seisçientos y veinte e dos años y en presençia de mí Pedro Gómez de la Barrera, escribano público de número della por el Rey nuestro señor e testigos de yuso

escritos paresieron don Juan Alonso de Bargas, Veinteyquatro desta dicha Çiudad como diputado de la casa que se a de fabricar y ba fabricando para las comedias desta Çiudad y Sebastián Ximénez, maestro albañil, como persona en cuya cabeza se remató la dicha obra y Diego del Castillo y Antón Martín de Burgos y Pedro Rodríguez y Pedro Rodríguez del Raño, todos maestros albañiles y Andrés del Balle y Antón Terán, carpinteros de lo blanco, veçinos desta dicha çiudad e cada uno por lo que le toca dixeron que porque el dicho Sebastián Ximénez y Diego del Castillo y Antón Martín de Burgos y Pedro Rodríguez y Pedro Rodríguez del Raño y Andrés del Balle y Antonio Terán se obligaron de haser la dicha casa y teatro de las comedias que en esta çiudad se ba hasiendo en presio de dos mil y çiento y sinquenta ducados (ilegible) toda la dicha obra en la forma y con las condiçiones y según y como se contiene en la escritura e remate que sobre ello pasó ante Joan del Castillo Ybáñez, escribano mayor del Cabildo desta çiudad a que se remiten; y porque los dichos Pedro Rodríguez del Raño y Antón Terán y Andrés del Balle quisieron <sup>[114r]</sup> sacar afuera de la dicha obligaçión aparsería y compañía y no quieren tener parte en ella por siertos fines que a ello les mueben y para que la dicha obra se acabe sin los dichos ynconbinientes, todas las dichas partes dixeron que son conbenidos y consertados y se conbinieron y consertaron por bía de transaçión y consierto y por la mejor bía e forma que obiere lugar de derecho en que desde luego los dichos Antón Terán y Andrés del Balle y Pedro Rodríguez del Raño se desisten y apartan de la dicha obra, aparsería y compañía y no quieren parte en ella, e todo lo seden, renunçian y traspasan en los dichos Sebastián Ximénez e Diego del Castillo y Antón Martín de Burgos y Pedro Rodríguez para que (...) la acaben y prosigan y quede por su quenta y cargo el hasella e acaballa de la forma y como están obligados los dichos Sebastián Ximénez y Diego del Castillo y Antón Martín de Burgos y Pedro Rodríguez como prinsipales deudores y el dicho don Juan Alonso de Bargas como su fiador y prinsipal pagador e sin que contra los prinsipales se (...) la qual y el benefisio della y ley de las espensas el dicho fiador renunció y todos sinco prinsipales y fiador juntamente de mancomún y a a bos de uno y cada uno nos por sí y por el todos, renunçiendo así como espresamente renunçiaron la ley de *duobus re[s]*<sub>(roto.)</sub>*[de]bendi* y el benefisio de la diviçión y execçión y todas las demás leyes<sup>[114v]</sup> fueros e derechos que hablan en rasón de la mancomunidad como en ellas se contiene, asetaron el dicho desistimiento fecho

por los dichos Antón Terán y Andrés del Balle y Pedro Rodríguez del Raño y tomaron por su cuenta e riesgo el haser e acabar la dicha obra e teatro de la forma e manera e como están obligados por la dicha escritura e remate fecho ante Juan del Castillo Ybañés, escribano mayor del Cabildo y asímesmo se obligaron que los dichos Antón Terán y Andrés del Balle y Pedro Rodríguez del Raño, en rasón de la dicha obligación de la dicha obra a parsería e compañía no pagarán ni lastarán<sup>1585</sup> cosa alguna en ningún tiempo ni se les pedirá cuenta dello ni se les porná (sic) pleyto ni debate; y si pleyto se le pusiere los seguirán a sus costas y espensas demás que le pagarán todo aquello que así se les demandare sin lo aber pagado ni lastado; para cuya liquidación y les poder executar por todo ello, sea bastante el testimonio del escribano por donde conste lo que se le pide e demanda y esta escritura y el juramento de los sudodichos o de qualquiera dellos, en que queda deferido sin otra provansa ni liquidación alguna, e por todo ello se proseda a remate contra ellos e sus hechos por bía executiba ( roto..) (...) [115r] no paguen e satisfagan todo lo que así se les demandare, así de prinsipal como de costas para que queden libres e quitos de todo ello y lo cumplan sin pleyto alguno so pena del duplo y costas por ynteresses; y para lo así tener e pagar e guardar e cumplir y aber por firme en la manera que dicho es, todos los dichos otorgantes obligaron sus personas e bienes, abidos y por aber, e las dichas partes cada uno por lo que le toca se obligan al cumplimiento e exexución (...) lo susodicho en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en las casas moradas del dicho don Juan Alonso de Bargas, en el día siete de henero del [115v] dicho año de mil y seisçientos veinte e dos años; y los otorgantes que supieron firmar lo firmaron en el registro y por los que no supieron firmó un testigo, siendo testigos don Rodrigo de Cuenca y Diego Pérez de Merchante y Diego Ximénez Barriga, veçinos desta ciudad; y yo el escribano público doy fee que conosco a los dichos otorgantes.- *Don Juan Alonso de Vargas, Andrés del Valle, Antón Terán, Diego del Castillo, Antón Martín de Burgos, Pedro Rodríguez, PedroRodríguez del Raño* (...) Pasó ante mí: *Pedro Gómez de la Barrera*.

---

<sup>1585</sup> Lastar: Es hacer el gasto en alguna cosa con ánimo de recobrarlo de otro a cuya cuenta se pone (Sebastián de Covarrubias, *Tesoro de la Lengua castellana o española*, Castalia, Madrid, 1995)

**Doc. Núm.45 ) 1622. Obligación de Antón Martin de Burgos, albañil, y otros para acabar de construir el corral de las comedias.**

(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 de enero 1622, ffº 116r - 117r)<sup>1586</sup>

En la muy noble y leal çiudad de Jerez de la Frontera, en siete días del mes de henero de mil seisçientos veintidós años, en presencia de mí Pedro Gómez de la Barrera, escribano público della por el Rey nuestro señor, comparecieron Antón Martín de Burgos y Sebastián Ximenes y Diego del Castillo y Pedro Rodríguez maestros albañiles veçinos desta dicha ciudad (...) el dicho Sebastián Ximénez y los demás otorgantes se obligaron de haser las casas y teatro de las comedias desta Çiudad en el presio y con las condiçiones como se contiene en la escritura e remate que sobre ello pasó ante Juan Ybañez, escribano mayor del Cabildo de esta dicha Çiudad a lo que se remiten y para que dichas obras se fenescan y acaben con puntualidad, los susodichos de común acuerdo y conformidad (...) pasó como cabeza de la dicha obra el dicho Sebastián Ximénez para que la susodicha obra vaya prosiguiendo y acabando de todo punto (...) materiales y lo demás nesesario (...) y el dicho Sebastian Ximenez se obligó de acabar de haser la casa e teatro de las comedias y (...) acabada de todo punto y comprará los materiales e los demás menesteres (...) la fábrica (...) e rasón de lo que gastare para la dar (...) que se le pidiese (... ) quenta (...) y en esta conformidad (...) partes se obligan (...) en ella contenido (...) para todo tiempo y para la dicha (...).

En las casas moradas de don Juan Alonso de Bargas, veintyquatro, en el dicho día siete de henero del dicho año de mil y seisçientos veintidós años y los otorgantes que supieron firmar lo firmaron (...).

---

<sup>1586</sup> El documento es muy difícil de leer por las condiciones de la tinta que trasluce por ambas caras. De ahí las numerosas omisiones en la transcripción que, sin embargo, no creemos que afecte al contenido global del mismo.

**Doc. Núm.46 ) 1622. Siguen las obras del corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1622, 18 de marzo, fº 617r)

El señor don Juan Alonso de Bargas, dixo que la Çiudad tiene librados los maravedíes que faltan para acabar el teatro de comedias y comprar una casa de Ximón Cupín que se a de yncorporar.

**Doc. Núm.47 ) 1623. Libranza para el *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1623, 8 de mayo, fº 1176r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus Criste*.

(...) La Çiudad acordó que es en librar los quatroçientos ducados de que ay facultad para la fiesta del *Corpus Criste* y los diputados della desta año los gasten e distribuyan a su orden (...) e por no aber de Propios se tomen prestados de hazimientos de carneçerías deste año.

**Doc. Núm.48 ) 1623. Gastos de *Corpus*. Danzas de “espadas” y “galanes”.**

(AMJF, AC, 1623, 7 de agosto, fº 1364v-1365r)

Don Salvador de Villavisencio, Veinteyquatro, como diputado de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año dixo que en la selebración de la dicha fiesta demás de los quatroçientos ducados de que la Çiudad tiene facultad se gastaron <sup>[1365r]</sup> ciento y setenta y quatro reales y medio respeto de aberse hecho para esta fiesta las ropas y gorros de los porteros del cabildo y el palio y agrandar las seis baras de plata dél, echándole tres cañutos de plata a cada una más, lo qual se le deben a Miguel Terán de Molledo, depositario de la dicha fiesta conforme a la cuenta de gasto por menudo que el señor Corregidor y su mersed y su compañero le tomaron en presencia del presente escribano del Cabildo, que pide la Çiudad la bea y libre los ciento y setenta y quatro reales y medio y más cient reales que se deben a Martín de Samora y Juan Blanco, autores de las dos dansas de espadas y galanes.

**Doc. Núm.49 ) 1624. Quejas sobre daños que han producidos las obras de la Casa de las Comedias en una casa vecina.**

(AMJF, AC, 1624, 15 de marzo, fº 222 r)

[Al margen] Casa de comedias

Don Fernando Estevan de Çurita dixo que a traído receptoría para la provansa del pleito que el licenciado Fernando Ximénez a presentado contra esta Çiudad por el daño que dize a resevido su casa con la fábrica de la de la comedia; de que da quenta.

La Çiudad acordó que los diputados nombren escribano y hagan la dicha provansa de derecho y es en el gasto a su sertificación en Propios. Don Pedro López de Bibero e don Alfonso Pérez de Acuña, dixeron que no an sido en cosa alguna de la casa de la comedia y ansí son en esto.

**Doc. Núm.50 ) 1624. Reclamación de Don Alonso de Fuentes sobre el tributo debido por el solar de la Casa de las Comedias. Andrés de Vega, arrendador.**

(AMJF, AC,1624, 2 de septiembre, ffº 446 v-447r)

[Al margen] Petición de don Alonso de Fuentes.

Leyóse una petición del tenor siguiente: don Alonso de Fuentes digo que yo di a senso y tributo perpetuo, una casa solar que tenía en esta çiudad en la collación de San Salvador, a Diego Martín Castellanos por preçio de quatro ducados de tributo que me abía de pagar en cada un año por los terçios d'él, y es açí que el dicho Diego Martín hiso traspaso del dicho solar con el dicho cargo en VSS<sup>a</sup>, y más con condiçión de que me abía de pagar sinquenta reales que el dicho Diego Martín me debía de corrido del dicho tributo hasta el día de Todos Santos del año pasado de seis e dies y nueve años; y en el dicho solar VSS<sup>a</sup> tiene labrada y fabricada una casa de comedias; y porque desde el dicho día de Todos Santos de seis e dies y nueve hasta el día de San Juan pasado deste año han corrido quatro años y dos terçios, que respeto los dichos quatro ducados montan dosçientos y sinco reales y

medio y más los sinquenta reales, con cuyo cargo lo recibió VSS<sup>a</sup>, todo lo que se me debe monta doçientos y sinquenta y sinco reales y medio, como todo consta por la escriptura que pasó ante Juan de Ocaña, escribano público.

A VSS<sup>a</sup> pido e suplico mande <sup>[447r]</sup> que se me dé libransa para que Andrés de Bega, que es la persona que oy lo tiene arrendado me dé y pague los dichos doçientos y sinquenta y sinco reales y medio; que es justicia, la cual pido, &a: don Alonso de Fuentes.

La Çiudad acordó que los diputados de la fábrica del coliseo bean los testimonios e papeles deste tributo y con su certificación de ello y de lo que se le debe, lo libren en el prosedido de las representaçiones de comedias, y es en la libransa dello, como está dicho.

**Doc. Núm.51 ) 1625. Acuerdo del Cabildo para dar en arriendo la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1625, 3 de enero, f<sup>o</sup> 853r)

[Al margen] Comedias.

La Çiudad acordó que el teatro de la casa de las comedias que es de los Propios, el caballero Veynteyquatro diputado contador de Propios luego lo arriende e remate en la postura que más por ello diere para los Propios, señalando las condiçiones que convengan para la conservaçión de la casa e aprovechamiento de Propios para lo que se le da comiçión en forma.

**Doc. Núm.52 ) 1625. Gastos del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1625, 18 de abril, f<sup>o</sup> 967v)

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar el gasto de la fiesta del *Corpus Criste* deste año acuerda que es en librar los quatroçientos ducados del gasto de la fiesta del *Corpus*.

**Doc. Núm.53 ) 1625. Reclamación de Juan Bautista sobre el remate hecho para dar en arrendamiento la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1625, 14 de mayo, ffº 997r-999v)

[Al margen] Petición de Juan Bautista sobre el teatro de comedias.

Leyóse una petición del tenor siguiente: Juan Bautista digo que abiéndose traydo en el almoneda el teatro de las comedias que es desta Ciudad y puesto por preçio de treçientos ducados de renta en cada uno de tres años, la qual postura hiso Pedro Belasques al qual se le remató de primero remate y yo puxé dos diesmos en cada un año que son çiento y ochenta ducados en los dichos tres años [997v] y yo afiansé la dicha puxa con fianzas probadas por el diputado contador que me dio la fieltad en el ynterin que se remataba de segundo remate; y el señor Corregidor mandó dar traslado al dicho Pedro Belasque el qual maliçiosamente a recusado al señor Corregidor y a todos los letrados desta çiuudad y sinquenta leguas en contorno a fin de que yo no conçiga el dicho teatro ni la Çiudad la paga y sin aber hecho obligación ni dada fianza a la paga del dicho arrendamiento antes ba gosando del aprovechamiento de las comedias que representan y arrienda los aposentos y a hecho traspaso de la dicha casa de comedias con setecientos reales de ganancia en cada un año por escritura que hiso en favor de Gerónimo García pues teniendo hecha postura de tresçientos ducados el dicho Pedro Belasque y sin tenerla afiansada ni rematada de todo remate la traspasó en quatro mil reales. Doy quenta de todo a VSS<sup>a</sup> a quien requiero como debo salga a la causa y me haga el arrendamiento y posturas que tengo hecha seguros y me entregue la dicha casa e teatro de comedias y el uso della y me defienda en toda ynstançia con protestación [998r] que hago que no haciéndolo ançí sea bisto yo quedar libre del dicho arrendamiento; y protesto cobrar dies ducados de renta y aprobechamiento en cada día de representación y lo demás que protestar me combiene, justicia y costas. Juan Bautista.



**Doc. Núm.54 ) 1625. Gastos de una rueda, gigantes y tarasca del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1625, 25 de junio, fº 203v)

[Al margen] *Corpuscriste*.

Don Cristóbal de Mendoza, como diputado de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año dixo que Francisco de Ramos e Lope de Ayala hizieron la rueda que sacaron en la dicha fiesta y los gigantes y la tarasca y se les deve de resto doszientos e quarenta reales que por aver gastado en los gastos de la dicha fiesta todos los quatroçientos ducados que la Çiudad libró no ay de quien poderlos pagar y ansí lo sertifica; suplica a la Çiudad los libre.

La Çiudad acordó que libra los ochozientos e quarenta reales en sobras de hazimientos de carnicería a los dichos Francisco de Ramos y Lope de Ayala.

**Doc. Núm.55 ) 1626. Se libran fondos para la Fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1626, 27 de abril, fº 136r)

Don Diego de Fuentes Pavón, Veinteyquatro, diputado de la fiesta del *Corpus Criste* este presente año dixo que ya es tiempo de yr haziendo las prebenciones y cosas que son necesarias para hazer la dicha fiesta; da quenta dello para que libre los quatroçientos escudo que se suelen y acostumbran librar.

(Al margen) Fiesta del *Corpus*.

La Ciudad aviendo oýdo la dicha proposicion acordó que era en librar y libró quatroçientos escudos para pagar la fiesta del *Corpus Criste* este presente año de mil y seiscientos veinte y seis, los quales libraba y libró en hazimientos de carneserías desta Ciudad y se gasten a orden y sertificación de los dichos diputados de la dicha fiesta con la qual se den las libransas que conbengan y que los dichos diputados los busquen donde se hallaren mientras caen dichos hazimientos de carneserías y así lo acordó.

**Doc. Núm.56 ) 1626. Corpus. No hay dinero para hacer nuevos gigantes.**

(AMJF, AC, 1627, 13 de mayo, ffº 146r-146v)

Don Francisco de Morales, Veinteyquatro, dixo que como diputado del *Corpus* que es este año adbierte a la Çiudad que él a visto los gigantes, los quales están muy maltratados, biejos y rotos y quebrados y que para aderesarlos es nesario librar dineros y da quenta dello para que se acuerde lo que conbenga; y asímesmo da quenta de que el Jurado Sebastián de Casorla Adalid, diputado que fue de la fiesta del *Corpus* el año pasado, tiene en su poder los bestidos de las dansas y no los quiere entregar si no es acordándolo la Çiudad; da quenta dello para que acuerde lo que conbenga. La Çiudad acordó que los dichos diputados del *Corpus* bean los dichos gigantes, si están para servir, para que se saquen en la fiesta y no estándolo se deje así y no se saquen, porque no ay dineros para hazer otros; y que los bestidos de las dansas los entregue el Jurado Sebastián de Casorla Adalid a la persona que ordenaren los diputados, y así lo acordó.

**Doc. Núm.57 ) 1626. Juan López de Figueroa hace los autos del Corpus.**

(AMJF, AC, 1626, 12 de junio, fº 184r)

(Al margen) Líbrase el resto de la fiesta del *Corpus Cristi*.

Don Diego de Fuentes Pavón, Veinteyquatro diputado de fiestas del *Corpus Cristi* este presente año dixo que los quatroçientos ducados que la Çiudad libró en hazimientos de carneserías para gastar en la fiesta del *Corpuscriste* no ay bastante cantidad para pagar las dansas e sera e comedias e autos que se hizieron el dicho día e otros gastos que se an hecho como parese de la petición dello que (...) del Cabildo para pagar lo que resta de todos los dichos gastos es nesario [que] la Çiudad lo libre en hazimiento de carneserías; suplica a la Çiudad así lo mande librar.

La Çiudad bisto la dicha proposición del dicho don Diego de Fuentes Pabón acordó que es en librar e libra los maravedís que faltan para acabar de pagar los gastos de la dicha fiesta de *Corpus Cristi* en hazimiento de carneserías como lo demás, a sertificación del dicho don Diego de Fuentes e don Francisco de Morales, diputados, con la qual sertificación se dé libransa dello en forma.

(Al margen se anota posteriormente) En 20 de junio dióse libranza para que Francisco Arias de Gallegos, resetor de carneserías diese a Juan López de Figueroa, autor de comedias, 889 reales que se les restaba de los autos que representó.

**Doc. Núm.58 ) 1626. Pleito por la Casa de las Comedias. No se ha hecho remate del arrendamiento.**

(AMJF, AC, 1626, 16 de junio, ffº 456v-457r)

[Al margen] Comedias

Don Felipe de Sarsana dixo que el pleito de la comedia estando mandado rematar sobre la puja que Juan Bautista hisso, el señor Alcalde Mayor, por aver apelado [457r] Pedro Belasque a suspendido el remate durante la apelación, da quenta para que la Çiudad bea y acuerde lo que se a de acer.

La Çiudad acordó que el diputado contador con el síndico salga a la caussa y pida execución y cumplimiento de los autos ante el señor Corregidor y haga remate y no abiendo lugar siga la caussa en Granada y donde más convenga (...) y en el gasto dello, que se haga de Propios desta Çiudad.

**Doc. Núm.59 ) 1626. Don Juan Camacho de Córdoba, reclama a la Ciudad por daños en sus casas vecinas al Coliseo de las comedias.**

(AMJF, AC, 1626, 21 de octubre, ffº 266r-267r)

(Al margen) Petición de don Juan Camacho de Cordoba.

Don Juan Camacho de Córdoba, vecino desta çiudad, digo que abrá dos años poco más o menos que ante la dicha Çiudad presenté un escrito pidiendo a VSª que por aber echo esta Çiudad el coliseo donde se representa [266v] e aber echado las aguas dellas a mis casas que tengo en la calle de las Bacas junto al dicho coliseo, de lo qual se le seguía e sigue muy gran daño e perjuisio a las dichas mis casas, que VSª se sirbiese de mandar echar las dichas aguas por otra parte, que no me biniese daño, como consta en el dicho pedimiento, en birtud de la qual al fin de dos años que presenté el dicho pedimento se puso una media canal maestra de palo, e aunque se puso no se remedió el dicho daño que se le seguía a la dicha mi casa pues todas las dichas aguas ansímesmo entran en las dichas mis casas e biene gran

perjuicio a ellas, atento a lo qual, e a que yo e serbido en esta Çiudad de ayudante de sargento más tiempo de tres años, de lo que no se me a pagado mas que tresientos reales de todo el dicho tiempo que serbí a esta dicha Çiudad e por tanto:

A VS<sup>a</sup> pido e suplico atento al dicho perjuicio que se le siguen a las dichas mis casas de las dichas aguas del dicho Coliseo e atento al dicho serbicio que e hecho a esta dicha Çiudad siendo ayudante del sargento todo el dicho tiempo e no abérseme dado paga alguna más que los dichos tresientos reales, mande se me dé para lo uno e lo otro los marevedís que VS<sup>a</sup> guste, a quien todo <sup>[2677r]</sup> me remito y en ello hara VS<sup>a</sup> justicia que pido e para ello firmo: don Juan Camacho de Cordoba.

E leyda la dicha petiçion la Çiudad de conformidad remitió este negoçio que pide el dicho Juan Camacho de Córdoba a don Cristóbal de la Cueva e a don Francisco Esteban de Surita, Veinteyquatro, para que lo vean e traten con el dicho don Juan Camacho e den quenta dello a la Çiudad, e así lo acordó.

**Doc. Núm.60 ) 1627. Que se acabe el pleito por la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1627, 8 de enero, fº 653v)

Al margen Casa de comedias

La Çiudad acordó que porque el pleito de las Cassas de las Comedias no está acavado y combiene se acave y la Çiudad consiga las pujas de diezmos que Juan Bautista echó acuerda que se remita al señor don Francisco de Morales y Mendossa, Veinteyquatro, diputado contador de Propios, para que aquí en esta çiudad o la de Granada haga los autos y diligencias en nombre desta Çiudad que convengan, hasta que se acave y consiga esta Çiudad lo justo y el balor de las dichas pujas y que el gasto sea en Propios y a su sertificación.

**Doc. Núm.61 ) 1627. Petición para que la Fiesta del *Corpus Cristi* se celebre por la tarde.**

(AMJF, AC, 1627, 26 mayo, ffº 753v-756v)

El señor don Juan Alonso de Vargas dixo que los señores canónigos de la Yglesia Mayor desta çiudad an comunicado con él por sobre que como se haze en ella la fiesta del Santísimo Sacramento, haga esta ciudad la proseçión por la tarde, por los grandes calores que ay e descomodidad que pasan, y suplican a la ciudad se haga esta proseçión de la fiesta del *Corpus Criste* por la tarde y anssí lo dixerón a el señor don Fernando Caballero e a su merçed, que lo dixesen a esta Çiudad en este Cabildo para que lo ayan por bien.

La ciudad acordó se biese.

El señor don Diego de Morales dixo que aunque es en que por este año se haga la fiesta sobre tarde, salga <sup>[754r]</sup> la proseçión porque anssí se haze en esta ciudad.

El señor don Diego de Morales dixo que en las proseçiones que a asistido él los años pasados, le constan de algunos ynconbenientes; es conforme con el señor don Diego de Morales.

(...)<sup>1587</sup>

El señor don Fernando de Villavisencio Zacarías dixo que el papa Bonifacio ynstituyó esta fiesta del Santísimo Sacramento y esta devosiön se a selebrado por la mañana sin aver tiempo fixo en la ora para salir la proseçión; y la yglesia de Sevilla, cavessa deste arsobispado nos (...) por aver transferido el año pasado la proseçión <sup>[754v]</sup> por la tarde y considerado esto y aver de salir tarde aunque se previere temprano no se puede detener la jente, ni capitulares desta Ciudad yr con la desença devida para llevar las baras del paso y le consta que del medio de cal de Francos hasta la Ygleçia Mayor no ay quien las lleve y las dexan los cavalleros que las tienen sin aver quien las cuide y por esta razón y para mayor beneraçión deste día tan solemne es en que por este año los cavalleros diputados lleven entendido de que se haga por la tarde la proseçión y que se sirba Nuestro Señor con más beneraçión.

El señor don Álvaro Dávila dixo que es en que se guarde la costumbre por que si la ocçión que se toma respecto de la proçesión sea de salir tarde <sup>[755r]</sup> y siendo de noche el aver de bolver, a de ser con mucho alboroto y con muy poca desença por que la sera que ay es muy poca y muy cara y conventos y cofradías no la trahen y siendo de noche a de aver muchas ofensas a Nuestro Señor de la junta

---

<sup>1587</sup> Siguen otras manifestaciones de caballeros que omitimos por no aportar más detalles que el propio voto y por no hacer excesivamente prolijo el documento..

de hombres e mujeres y pues a tantos años que se a selebrado por la mañana, es en que se guarde la costumbre.

(...)<sup>1588</sup>

El señor Corregidor dixo, pidiendo y suplicando a la Çiudad guarde la costumbre que a guardado siempre la Yglesia y los Reyes Católicos y quanto a que se ganó España de la festividad del Santísimo Sacramento, la qual (...) es hazer la fiesta y la proceçión por la mañana y anssí lo a bisto hazer en Roma (...) y en los estados de Flandes por los Archiduques e S.A. infanta <sup>[756r]</sup> de España que fue la primera que la ynstituyó en los estados de Flandes; y en España (...) es guardar e selebrarla por la mañana con asistencia de la Reyna; y en esta çiudad la a bisto tres años que a que es Corregidor selebrarse por la mañana y assí pide a la Çiudad la selebre según y cómo la Ygleçia Romana la a solenizado y que no se haga lo contrario; de que protesta dar quenta a Su Magestad y a su Real Consejo dello, y requiere se guarde la costumbre de quien más serviçio de Dios hase , que es la Ygleçia Romana, tiene anssí liderado es más combiniente; y se conforma en que se guarde la costumbre porque no se pierda ésta, que es tan santa e la que <sup>[756v]</sup> suele tener la nobleza desta Çiudad, que después de la fiesta e proseçión, para mayor festividad, a la tarde se ponen a cavallo muy galanes e andan por las calles por donde andubo en Santísimo Sacramento regusixando el lugar, jugando alcançias, e de no haçerse por la mañana se seguirán muchos daños e desençias de Dios Nuestro Señor.

**Doc. Núm.62 ) 1627. Se organiza la fiesta del *Corpus* por la mañana como de costumbre.**

(AMJF, AC, 1627, 26 de mayo, fº 758r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus Cristi*.

El señor Corregidor dixo que para que la fiesta del *Corpus Cristi* se haga con la puntualidad que se requiere conbiene que a las seis de la mañana del dicho día estén todos los cavalleros Veinteyquattros e Jurados en este cabildo para yr e bolverse temprano y escusarles del sol y lo cumplan; e desde que saliere de la yglesia hasta que buelva la proseçión ninguno falte, pena de dos ducados para la

---

<sup>1588</sup> *Idem.*

çera del Santísimo Sacramento al que no lo cumpliere; y assí lo ordenó y mandó. E yo el escribano lo notifiqué a los presentes.

La Çiudad acordó se haga memoria de los sitios de las baras del palio como es costumbre y se haga saver a los Veinteyquattros para que ninguno falte a la dicha ora.

**Doc. Núm.63 ) 1628. Arrendamiento de un aposento en la Casa de las Comedias por Gerónimo García a don Pedro Martínez de Hinojosa.**

(APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 septiembre de 1628, ffº 282r- 283v)

[Al margen] Arrendamiento de aposento de la Cassa de Comedias a don Pedro Martínez de Hinojosa.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Gerónimo Garsía, vecino que soy de esta çiudad de Xerez de la Frontera en la collasión de San Miguel, a el Arenal, otorgo que arriendo a don Pedro Martínez de Hinojossa, vecino desta dicha çiudad que está presente, un aposento de los de las Cassas de la Comedia de esta dicha Çiudad que tengo a renta por mayor de esta dicha Çiudad; que el dicho aposento es el primero de mano derecha arrimado a el tablado donde se representa, el qual le arriendo por tiempo y espasio de tres años que comensaron a correr y de contar desde Pasqua Florida pasada deste presente año hasta ser cumplidos; y por pressio y renta cada uno dellos de dies ducados que el dicho don Pedro me a de pagar mitad por el día de San Juan Bautista y mitad por Pasqua de Navidad de cada un año; de que me a de haser primera paga de la mitad por Pasqua de Navidad, fin deste presente año, y assí los demás susesivos, una en pos de otra. Y es condición que don Pedro Martínez de Hinojossa no a de dexar el dicho aposento de bassio, pena de pagar la dicha renta por (...) y de bassío como si dél gossasse. Y desta manera me obligo al saneamiento deste arrendamiento y a no le quitar ni que le sea quitado el dicho aposento antes del tiempo ser cumplido pena de le pagar la renta del en el doblo <sup>[282v]</sup> y las costas que en ello se le siguieren y apresiaren y pagado o no los susodicho, que todavía se haya de cumplir con (...) lo contenido en esta escriptura, todo puesto y pagado en esta dicha çiudad llanamente, sin pleyto

alguno, con las costas de la cobranza, a cuya firmessa y cumplimiento obligo mi persona y bienes avidos y por aver .

Y el dicho don Pedro Martínez de Hinojossa, vecino desta çiudad en la collasión de San Marcos, a la Chansillería, que soy presente, a lo contenido en esta escritura, otorgo que la aseto en todo y por todo según y como en ella se contiene por la qual rexivo (...) este dicho arrendamiento del dicho Gerónimo Garsía, el dicho aposento de suso convenido por el dicho tiempo de tres años y por el dicho pressio y renta cada uno dellos de dies ducados, para la cobranza de los quales doy poder cumplido yrrebovable al dicho Gerónimo Garsía para que para él mesmo y en su beneficio y causa propia los pueda demandar y resebir, aver y cobrar, judicial o estrajudicialmente, de los herederos de Alonso de la Guardia, difunto, y de sus bienes y de quien con derecho deba en cada año de los tres dichos años y a los dichos pressios que son de suso dicho, y los dichos sus herederos<sup>[283r]</sup> me los pagan y están obligados a me pagar sobre unas casas atahonas que tienen cabe el molino del biento y del presio dellas pueda dar y otorgar sus cartas y albalaes de pagos y apremios, finiquitos y gasto y los demas que convengan que balgan como si yo las otorgasse (...siguen las seguridades ...)

(...) asímesmo me obligo de no dejar el dicho aposento de bassío durante el dicho tiempo, pena de pagar la renta por entero como si dél gosase; todo puesto <sup>[283v]</sup> y pagado en esta dicha çiudad, llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza. A cuya firmessa, pago y cumplimiento obligo mi persona y bienes avidos y por aver y ambas partes damos y otorgamos poder cumplido y bastante a los juesses y justissias del Rey nuestro Señor de qualesquiera partes que sean para que nos apremien a lo así pagar y cumplir, como por sentençia definitiva passada en cossa jugada; y renunsiamos las leyes y derechos de nuestro favor y en especial la que proybe la general. Fecha la escritura en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera, estando en el escritorio de mí, el escribano público yusso escrito, en veynte días del mes de setiembre de mil y seissientos y veynte y ocho años; y el dicho don Pedro Martínez de Hinojosa lo firmó, siendo testigos Dionís de Harissa que firmó por el dicho Gerónimo García, por que dixo que no savía, y Fernando (...) Amaya y don Juan Nuñez de Villavicencio, vecinos desta dicha çiudad; y yo el dicho



escribano publico doy fee que conozco a los dichos otorgantes.- *don Pedro Martínez de Hinojosa, Dionís de Harissa; pasó ante mí: Francisco de Gallegos.*

**Doc. Núm.64 ) 1629. La Casa de las Comedias necesita reparos: obras en el corral.**

(AMJF, AC, 1629, 5 de febrero, ffº 29r-30v)

El señor don Juan Alonso de Bargas, Veinteyquatro dixo que el arrendador de la renta de las casas de la comedia<sup>[30v]</sup> que es de los Propios desta Çiudad tiene obligación de hazer algunos reparos como son tejas quebradas y otras cosas menudas de que ay condiciones espresas en el hazimiento y ansímismo ay nesesidad de otros reparos que son meter algunos pinos que an faltado y que era dose y es nesesario remediarlo luego, antes que sea más el daño; y da quenta dello para que se acuerde lo que conbenga.

[Al margen] Teatro de comedias:

La Çiudad acordó que el cavallero diputado contador bea las condiciones del hasimiento con que se arrienda la dicha casa de comedias y siendo por quenta y cargo del arrendador hazer algunos reparos los haga luego, apremiándole a ello y aviendo de haserse por quenta de la Çiudad haga que luego se reparen por quenta de la renta de las dichas casas a sertificación del dicho diputado y se den las libranças que conbengan.

**Doc. Núm.65 ) 1629. Informe de daños en las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, ffº 33v-34v)

[Al margen] Casas de comedia e sus reparos.

Don Pedro López de Biberro, Veinteyquatro, dixo que en uno de los Cabildos pasados le cometió la Çiudad, como diputado contador de Propios, biese la casa e teatro de las comedias e los reparos de que tenía nesesidad e las condiciones e obligación de reparos con que se arrendó la dicha casa de las comedias; e cumpliendo con el dicho acuerdo de la Çiudad fue a ber las dichas casas e teatro de comedias e para ello llebó a Antón Martín Calafate e a Domingo Fernández, su

hermano, maestros albañiles, los quales bieron las dichas casas e teatro de comedias e los reparos e adobios de que tienen nesidad, las quales dichas casas de comedia están maltratadas e se están hundiendo e cayendo como lo dice el dicho Antón Martín en un memorial que a dado de todos los reparos de que tiene nesidad la dicha casa de comedias; e de no hazerse, la ruina que dellas se espera, de que bendrá mucho daño a la Çiudad e a los vecinos; que para que conste se esibe el dicho memorial del dicho Antón Martín para que se bea e ponga con esta su proposición, e requiere a la Çiudad se hagan los dichos reparos, con que protesta aber cumplido<sup>[34r]</sup>

E luego se leyó en el dicho Cabildo por mí, el dicho escribano del dicho Cabildo, el dicho memorial que esibió el dicho don Pedro López de Biberro que es del tenor siguiente.

Memoria de los reparos que son nesarios en el corral e casa de las comedias desta Çiudad:

Primeramente se an de meter çapatras de madera quadradas en todos los pilares baxos y en la parte que ubiere menester, resebir con yeso todos los pilares altos; e ansímesmo se an de enderesar dos pilares de los altos y echar dos tirantes de madera que alcansen de una parte a otra en las maderas altas, que por tener la corriente hasia fuera está trabaxando, e todo ello no tiene mas de diez años de vida y con el tal tirantes se conserbará algunos años; el armadura del teatro no está en disposición de reparo sino de enbolberla y enmadaderarla<sup>(sic)</sup> de pino de Flandes y a su trasa diferente; para que se logre muchos años, a el presente a menester un pilarote de pie derecho en el teatro e reparar algunas cosas que ay nesarias e devo hazer el reparo de los tirantes; hago saber a V. S<sup>a</sup>., que está con riesgo, que a la primera o segunda comedia se a de hundir e a de benir muy gran ruina a la Çiudad. Antón Martín Calafate.

<sup>[34v]</sup>La Çiudad acordó que se haga la dicha obra de la casa de comedias e que el diputado Pedro López de Biberro, Veinteyquatro, diputado Contador de la Çiudad, haga sacar al almoneda la dicha obra de la dicha casa de comedias e reparos della e se remate en la persona que más beneficio e baxa hiziere y en lo que se rematare la dicha obra se pague a la persona en quien se rematare el ofizio; sea a sertificación del dicho caballero diputado con lo qual se dé libransa para que se pague de Propios e de la renta de la dicha casa de comedias; e así lo acordó de conformidad.

(Al margen se añadieron más tarde las siguientes notas)

Libranse los gastos que se hizieren en los reparos e adobios de la casa de comedias.

Dióse libransa para que se le reciban en cuenta a Gerónimo García, arrendador de la casa de comedias çinquenta ducados en que se remató esta obra que pagó a Antón Martín Calafate, albañil que lo hizo conforme a la certificación del diputado.

**Doc. Núm.66 ) 1629. Informe del remate de la obra de la Casa de las Comedias y nuevos arreglos realizados.**

(AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, ffº 43v-44v)

Al margen: Casas de comedia

Don Pedro López de Bibero, Veinteyquatro, dixo que en uno de los Cabildos pasados la Çiudad le cometió, como diputado Contador, el hazer la obra e reparo de la casa de las comedias e que la sacase al almoneda e se rematare en quien mas beneficio <sup>[44r]</sup> hisiese conforme al pareser que dio Antón Martín Calafate, maestro albañil; e abiéndolo sacado al almoneda e abiéndose rematado el adobio e reparo de pilares e tirantes e un palo de pie derecho en este a[c]to, quitando otro que estaba podrido, en çinquenta ducados, paresió demás deste dicho reparo e adobio, que una esquina del texado que cae sobre la puerta que sale hasia el Alcázar estar hundido e ser nesesario meterle tres bigas grandes nuevas que estaban podridas e quebradas e alfargiarlo todo de nuebo y echarle canalones que estaban quebrados e texa nueva; e una canal maestra hacerla de nuebo y encalar la testera del teatro que no se encaló desde su principio e otros reparos tocantes a la Çiudad, que esta obra e reparo no entró en el dicho remate, lo qual se hizo e reparó con su asistencia e se gastó en ello tresientos e cinquenta reales demás de los dichos çinquenta ducados en que remató las demás obras.

Da cuenta a la Çiudad dello para que acuerde se libre en Gerónimo García, arrendador de la dicha <sup>[44v]</sup> casa de comedias para que los pague por cuenta de la renta della; e ansímesmo demás de la dicha obra e reparo hizo que se reparase por cuenta del dicho arrendador de la dicha casa de las comedias el empedrado del patio e corredores e se solasen los aposentos altos del teatro e echasen todos los

ladrillos que faltaban e se reparasen las puertas e tabiques que dibiden los aposentos altos e se retexasen los que eran nesarios e otros adobios menores lo qual todo se hizo en este reparo por quenta del dicho Gerónimo García [arrendador] de la dicha casa pagó a su cargo conforme su obligación e los pagó e quedó reparada la dicha casa lo mexor que por ahora se pudo.

**Doc. Núm.67 ) 1629. Contrato de arrendamiento de un aposento en la Casas de las Comedias por Gerónimo García.**

(APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, ffº 183v-184r)

[Al margen] Arrendamiento de aposento de la casa de la comedia.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Gerónimo Garzía, vecino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera, collasión de San Miguel otorgo y conosco por esta presente carta que arriendo y doy a renta a Juan Días, vecino desta ciudad, en la collasión y plasa de San Dionís, questá presente, un aposento de las casas de la comedia, el primero por donde entra el señor Corregidor, por el tiempo que va desde oy, día de la fecha desta escriptura hasta el día de Pasqua Floryda del año que bendrá de mil y seyscientos y treynta, para ber los autos y comedias que en la dicha casa se hissiese este presente año, hasta el dicho día por el presio de dies ducados, los quales me a de pagar por tersios, de que me a de haser la prymera paga del prymero tersio a postrero día del mes de agosto y la segunda el día de pasqua de Nabidad y la tersera quando se cumple, que es el día de Pasqua Floryda; todo ello puesto e pagado en esta çiudad y a su fuero, cada paga con las costas de la cobranza; y me obligo que le será sierto y seguro el dicho aposento y que no le será quitado por mí ni por persona alguna pena de le dar otro tal y tan bueno y a su satisfasión. Y demás dello, es declarasión que a de pagar a la puerta a los comediantes y el quarto de la segunda puerta. Y a su firmesa obligo mi persona y bienes, abidos y por aber.

[184r] E yo, el dicho Juan Dias, vecino que soy desta çiudad en la dicha collasión y calle, que presente e sido y soy a lo contado en esta escriptura, abiéndola oydo y entendido, otorgo que la aseto e por ella resibo del dicho Gerónimo Garzía el dicho aposento de susso declarado y por el dicho tiempo, que

es desde oy hasta el día de Pasqua Floryda e por el dicho presio de los dichos dies ducados, que me obligo de le pagar a el susodicho en la conformidad y como por él está declarado; todo ello puesto e pagado en esta çidad cada paga con las costas de la cobrança; y a su firmesa obligo mi persona e bienes abidos e por aber.

E ambas partes, cada una por lo que nos toca, damos poder cumplido a las justicias y jueses de Su Magestad de qualquier parte que sean para que nos conpelan y apremien a la paga y cumplimiento de lo susodicho como por sentencia passada en cossa juzgada; y renunsiamos las leyes de nuestro fabor y la que defiende la general renunsiasión. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en la plasa del Arenal della y en veynte y siete días del mes de mayo de mil y seisçientos e veynte y nueve años. Y porque los otorgantes, a quien yo el escribano doy fee que conosco, dixieron no saber escribir, a su testimonio lo firmó un testigo; siendo testigos Gonçalo Moreno y don Pedro Ignasio de Billavicencio y Xrptóbal Martín Cantillo, vecinos desta ciudad.- A su testimonio e por testigo: *don P<sup>o</sup> Ignacio de Villavicencio*; ante mí: *Juan Vigo de Arenas*, escribano público.

**Doc. Núm.68 ) 1629. Que se libren dineros para el *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1629, 18 de mayo, ff<sup>o</sup>626v-627r)

[Al margen] Fiesta de *Corpus Xristi*.

El señor don Diego de Morales Maldonado, Veinteyquatro, diputado de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año dixo que el mes de junio que entra es día de la fiesta del Santísimo Sacramento y oy está el tiempo muy adelante y no ay dineros para poderla hazer; da cuenta a la Çidad para que acuerde lo que conbenga y mande librar los quatroçientos ducados de que ay facultad para la dicha fiesta, donde no sea por su cuenta lo que se dexa de haser.

La Çidad aviendo oydo la propusición de don Diego de Morales, diputado de la fiesta del *Corpus* deste año, acordó que para haser y selebrar la dicha fiesta del *Corpus Xristi* deste año se tomen prestados quatroçientos ducados en servicio hordinario deste año atento que no está arrendada la uzambre que es de donde los

tomaba prestados la Çiudad los quales se gasten a orden y sertificación del dicho diputado de la dicha fiesta en las cossas nesarias para ella.

**Doc. Núm.69 ) 1629. Niños danzantes en la procesión del *Corpus* necesitan trajes nuevos.**

(AMJF, AC, 1629, 13 de junio, fº 645r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus*:

El Sr. D. Cristóbal de Mendoza, diputado de la fiesta del *Corpus*, dixo que su merced y el señor don Diego de Morales, su compañero, por no tener los niños de la Yglesia Mayor vestidos para salir baylando y cantando en la dicha fiesta, como se acostumbrava, han hecho de nuevo vestidos de taviel de colores, y para acabarlos faltan dosçientos reales demás de los quatroçientos ducados que están librados; suplican a la Çiudad los mande librar. La Çiudad acordó que los dosçientos reales más se libren en el servicio ordinario y con la calidad segun se libraron los demás, a sertificación de los diputados de las dichas fiestas.

**Doc. Núm.70 ) 1629. Cargos de arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1629, 16 de julio, ffº 224r -224v)

[Al margen] Sobre la casa de las comedias.

Don Juan Alonso de Vargas, Veinteyquatro, dixo que en la quenta que como diputado tomó a Juan López de Cañas, mayordomo que fue el año de veinte y seis a resultado que ni en ella ni en todas de atrás parece que se les haya hecho cargo al dicho Juan López Cañas, mayordomo que fue el dicho año y a los demas mayordomos de los años pasados, la renta del coliseo y casa de comedias desta Çiudad, de manera que de los tres años que tuvo a renta el dicho coliseo Pedro Belasque ni menos de otro que acorrió Geronimo García, no se a tomado quenta ni se save si an acavado de pagar y para su remedio conviene que la Çiudad nombre diputados que revisen la dicha quenta a los arrendadores de todo lo corrido y hordene que de aquí adelante se le haga cargo al mayordomo y caja de los dichos Propios para que como hazienda suya se tome quenta con las demás (...) [224v]. La

Çiudad abiendo oído la dicha proposición acordó que se saquen por suertes dos caballeros venteyquatro que tomen la quenta de lo que a prosedido en los arrendamientos de las casas de la comedia y del coliseo, apremiando a los arrendadores a que la den luego, y de lo que resultare dellas se dé quenta a la Çiudad y que de aquí adelante el contador haga cargo a los mayordomos de Propios y caja dellos de la renta del dicho coliseo como hazienda suya.

**Doc. Núm.71 ) 1631. Gastos de fiesta del *Corpus*. Se ha aumentado la cantidad a librar para la fiesta.**

(AMJF, AC, 1631, 5 abril, fº 1125r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus*

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar los dineros de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año acuerda que se libren los seiscientos ducados de que ay facultad y los tresçientos se tomen de sobras del serbiçio hordinario deste año y los otros treçientos ducados del arrendamiento de los cueros de la carnesería sacándolo por condiciones en el remate y se le dé libransa.

**Doc. Núm.72 ) 1632. Gastos de la fiesta del *Corpus*, se pide librar 600 ducados.**

(AMJF, AC, 1632, 20 enero, fº 398r)

[Al margen] *Corpus*.

El señor don Juan del Castillo Ybañez, Veinteyquatro diputado de fiesta del *Corpus Criste* deste año, dixo que a dies de junio es la dicha fiesta y para su selebración es nesesario librar con tiempo los seiscientos ducados que la Çiudad tiene hecha facultad de gastar en la dicha fiesta para comprar y prevenir lo nesesario; da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que conbenga.

**Doc. Núm.73 ) 1632. Necesidad de reparar los tejados de la nave de las mujeres y otros arreglos en la Casa de las Comedias. Diego de Soria, arrendador.**

(AMJF, AC, 1632, 26 de febrero, fº 45r)

[Al margen] Cassa de comedias

El señor don Juan Alonso de Bargas, Veinteyquatro, dixo que la nave de las mujeres del corral de las comedias respeto de que los bolatines le an tenido estos días horadaron el techo della para poner la marona donde habían de bolar y con la mucha gente que subió a los texados le tienen muy malparados de manera que se llueve todo ello; y porque una de las condiciones del arrendamiento es que el arrendador lo dexé en el estado que lo resivió con obligación de los reparos menores y Diego de Soria que oy le tiene a renta cumple por Pasqua Florida deste año, suplica a la Çiudad, y hablando como debe, requiere cometer al caballero diputado contador haga que el dicho Diego de Soria repare y dexé la dicha Cassa de Comedias buena y en el estado que la resivió, conforme la resivió. Y ansímismo porque arrimada a la puerta prinsipal del dicho coliseo quedó por lebantar una tapia y oy por allí sube mucha gente a los tejados, de que resulta mucho daño de quebrar las tejas suplica a la Çiudad lo cometa al dicho caballero contador para que los haga reparar de manera que esté bueno.

La Çiudad acordó que es en cometer al caballero contador cumpla y haga con efeto todo lo contenido en esta proposición del dicho don Juan Alonso de Bargas Perea para que lo haga reparar.

**Doc. Núm.74 ) 1632. Toros, alcancías y regocijos por la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1632, 7 de junio, ffº 497r-480r)

[Al margen] Sobre la fiesta y juego de alcansías.

El señor don Gerónimo de Perea, Veinteyquatro diputado de fiestas del *Corpus Criste* el presente año dixo que por que el jueves próximo que viene se hace la dicha fiesta y por la tarde siempre [a] abido regusixo de toros y juego de alcansías en las plasas y calles desta çiudad por donde pasa la prosesión y para que este año se haga como es costumbre da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que conbenga.



La Çiudad, abiendo oydo la dicha propusición acordó que los señores don Gerónimo López de Perea y don Alonso de Herrera y Córdoba, Veinteyquatro, bayan a las casas de los señores don Lorenzo Fernández de Billavicencio, caballero del ábito de Santiago y don Lorenzo Fernández de Valdespino, veinteyquatro, diputados de fiestas este presente año por estar impedidos, el dicho don Lorenzo biudo de pocos días y el dicho don Lorenzo Fernández de Valdespino enfermo en cama, y les den recado de parte de la Çiudad porque el jueves dies deste mes es día del *Corpus Criste* y en tal día en <sup>[479v]</sup> la tarde esta Çiudad tiene costumbre, en regosijo de la dicha fiesta, de sacar un toro o dos y jugar alcansías por las dichas plasas y calles, que si sus mercedes, como tales caballeros diputados de fiestas están para poder salir a la dicha fiesta, lo digan y traigan rasón a este Cabildo.

[Al margen] Desistense los caballeros diputados de fiestas.

E luego los dichos don Gerónimo López de Perea y don Alonso de Herrera y Córdoba salieron del dicho Cabildo en cumplimiento del dicho acuerdo de la Çiudad; e luego bolbieron a entrar al dicho Cabildo los dichos don Gerónimo López de Perea y don Alonso de Herrera y Córdoba y dixeron a la Çiudad cómo en cumplimiento de su acuerdo fueron a dar el recado de la Çiudad al dicho señor don Lorenzo Fernández de Billavicencio y el señor don Lorenzo dixo que besaba la mano a Vuestra Señoría por la merçed que le hacía y que respecto de la muerte de la señora doña Mençia de Billavicencio, su mujer, y su poca salud no podía acudir a la dicha fiesta ni a las demás que hubiese en el discurso del año y que la Çiudad, como dueño de todo, nombre otro caballero en su lugar; y el señor don Lorenzo Fernández de Baldespino dixo y respondió después de aber agradeçido la merçed que la Ciudad le haçia, quee por los muchos <sup>[480r]</sup> achaques que tiene de poca salud y paçión (sic) de hígado no puede haser exersisio por no dar motivo a ynflamarlo, por lo qual no puede acudir a la dicha fiesta ni a las demás deste año, que remitía a la Çiudad nombre otro caballero veinteyquatro en su lugar.

[Al margen] Se echen las suertes de los caballeros diputados de fiestas.

La Çiudad abiendo oydo la respuesta de los señores don Lorenzo Fernández de Baldespino y don Lorenzo Fernández de Billavicencio, caballero del ábito de Santiago, acordó que se echen por suertes dos caballeros veinteyquatro que sean diputados de fiestas para lo que queda deste año. E luego se truxo la urna y se echaron las dichas suertes de los caballeros veintiquatro diputados de fiestas y

tocó la suerte a los señores don Diego de Morales Maldonado y don Martín de Torres Gaytán.

**Doc. Núm.75 ) 1633. No hay dinero efectivo para el *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1633, 15 de abril, fº 803r)

[Al margen] Fiesta de *Corpus Cristi*.

El señor don Fernando de Morales Maldonado, Veinteyquatro diputado de la fiesta del *Corpus* dixo que en diferentes Cabildos tiene dado cuenta a la Çiudad como los maravedís que a librado para ella no son efetivos por no estar cumplido el plaso de quien los a de pagar y la Çiudad no lo remedia ni da dinero pronto efetivo, por ello ahora requiere de nuebo a la Çiudad le dé dinero efetivo para ello, que está presto de disponer la fiesta, donde no corra por su cuenta y protesta aber cumplido su obligación. La Çiudad acordó que porque no pare la selebración de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año y cumpla esta Çiudad con la obligación que tiene a esta fiesta, que se cumpla el acuerdo que está fecho de los seisçientos ducados del servicio ordinario y se busque por de donde poderlos traer.

**Doc. Núm.76 ) 1634. Arreglos en la Casa de las Comedias**

(AMJF, AC, 1634, 18 de enero, ffº 81v-82r)

[Al margen] Comedia, adobio de las cassas.

El señor don Luis de Cherinos Osorio, Veintiquatro dixo que las casas de las comedias tienen neçeçidad de repararse para que en ellas se pueda representar porque por numerosas partes se an podrido los pinos con que está techada y se a descubierto y el arrendador se quexa que no bienen compañías a las dichas casas de las Comedias y se pierde; da cuenta a la Çiudad a quien suplica acuerde lo que

se deba haser, con que protesta aber cumplido con su obligaçión y lo pide por testimonio.

[82r] La Çiudad acordó que el señor don Luis Cherinos Osorio, Veinteyquatro haga ber con maestros albañiles la casa de la comedia y se ynforme de lo que será menester para su reparo y trayga rasón de todo ello al Cabildo para el primero día para que la Çiudad acuerde lo que en rasón dello deba haser; y así lo acordó.

**Doc. Núm.77 ) 1634. Petición de Juan Casado, arrendador, para que se hagan los arreglos en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1634, 26 de abril, ffº 235v-236r)

[Al margen] Petición.

Leyóse en este Cabildo la petición siguiente: Juan Casado, arrendador de las Cassas de la Comedia desta Çiudad digo: que dicho corral y aposentos tienen muy gran nesesidad de repararse por estar con el estado que VSSª sabe, y a mí no me queda de mi arrendamiento más queste año y porque es menester para el reparo de más de dos años de arrendamiento y yo ofresco todo lo que fuere menester para los dichos adobios, a VSSª pido y suplico mande se saque al pregón para que se arriende por otro arrendamiento, [236r] que si quedare en mí cumpliré lo que tengo ofresido y para ello, etta: Juan Casado.

Leyda la dicha petisión la Çiudad acordó que se llame a la Çiudad para primero día de Cabildo y que el señor don Fransisco Pacheco de Narbáez, Veinteyquatro diputado de Propios trayga razón de las condisiones y reparos a que está obligado Juan Casado, arrendador de la casa de las dichas comedias, y con el maestro ofisial de albañilería bea los adobios e reparos que de presente es menester y toda la demás obra que para el hornato y la pulisía de las dichas Cassas es menester hazer y de todo dé quenta a esta Çiudad para que sobre ello acuerde lo que más conbenga.

**Doc. Núm.78 ) 1634. Propuestas para ampliar los asientos para las autoridades en la Casa de las Comedias y cambiar de ubicación la cazuela de las mujeres.**

(AMJF AC, 1634, 15 de mayo, ffº 276v-278r)

El señor don Diego de Morales y Maldonado, Veinteyquatro, dixo que porque a reconocido quel asiento que esta Çiudad tiene en el teatro de las comedias, está desacomodado y corto para tan gran número de caballeros veinteyquatro como ay, pues se ha bisto bolberse del asiento muchos caballeros veinteyquatro respeto de caber <sup>[277r]</sup> en el primero banco seys, con el señor Corregidor, por estar los bancos de atrás desacomodados, y aberse dado ocaçion con esto, a que muchas personas de todo género se sienten en ellos, con notable desença de la autoridad, que pide el dicho asiento, lo cual no a sido posible remediar; e para darle el remedio que pide, propone sea servido el Ayuntamiento de ordenar, quel aposento inmediato a este asiento haçia la parte del teatro, se le quite el tabique que tiene y se yncorpore con el dicho aposento, donde se pongan consecutivamente los dos asientos questán detrás del primero, para que así se puedan sentar por su antigüedad todos los caballeros capitulares que quisieren, y se le dé remedio para que otras ningunas personas se puedan sentar en él, sino fueren los escribanos deste Cabildo; y asímesmo propone por lo que toca al servicio de Dios Nuestro Señor y excusar las ofensas, que le consta se hasen<sup>[277v]</sup>, por dar ocaçion a ello, el callejón por donde entran las mugeres a la casuela, que llaman, questá de la otra parte enfrente del asiento desta Çiudad, se sirva de ordenar que se derriben los tabiques que haçen el dicho callejón, para que con más desença entren las mugeres y tengan lugar más capaz las mugeres para ver las comedias que se representaren, y les sirva de asiento o casuela; y en el sitio donde hoy está la dicha casuela, se formen de tablas los aposentos que en proporçion cupieren; da cuenta para que sobre todo ordene lo que más conbiniere.

[Al margen] Casa de las comedias

La Çiudad abiendo oydo la dicha propusición y conferido las congruencias<sup>1589</sup> muchas que tiene su execuçion acordó se guarde e cumpla todo según y como en ella se contiene y libra lo que fuere nesesario para que aya efeto a sertiticaçion del caballero Contador y el señor don Diego de Morales <sup>[278r]</sup> a quien de nuevo remite (...) lo mande executar luego y lo libra en los maravedís que rentan las casas de las comedias y en lo más bien parado de los Propios desta Çiudad, que para todo ello se le da poder cumplido y comiçion en forma.

---

<sup>1589</sup> Covarrubias: Conveniencia.

El señor don Franciso Pacheco de Narbáez, Veinteyquatro, diputado contador dixo que porque es tiempo que se trate de arrendar las casas de las comedias y será bien que la Ciudad trate sy a de acresentar algunas condisiones o se a de haser la obra que tiene tratado de haser, da quenta a la Çiudad y de lo demás que le a representado para que sobre todo acuerde lo que conbenga.

[Al margen] Que se llame la Çiudad.

La Çiudad acordó a la dicha proposición que se llame la Çiudad para el miércoles primero que viene para dar forma al arrendamiento de las casas de las comedias desta Çiudad y lo que más conbenga haser.

**Doc. Núm.79 ) 1634. Nuevo arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1634, 17 de mayo, ffº 284r-286r)

El señor don Francisco Pacheco Narbáez, Veinteyquatro diputado contador de Propios este presente año <sup>[284v]</sup> dixo que la Çiudad está llamada para dar forma de arrendamiento nuevo que se a de hazer de la casa de las comedias y ber con que otras más de las condiciones con que se arrendado hasta oy se a de hazer éste; y porque es tiempo de sacarlas al pregón para arrendarlas, da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que más convenga.

[Al margen] El arrendamiento de las casas de las comedias y obra dellas.

La Çiudad aviendo oydo la proposición del señor Francisco Pacheco Narbáez sobre que a sido llamada la Çiudad para dar forma al arrendamiento nuevo que se a de hazer de la casa de las comedias y a los reparos de que tanto nesita acuerda de remitir como remite a el dicho don Francisco Pacheco Narbáez, diputado contador de Propios deste año para que haga que se saque al pregón el arrendamiento deste teatro, para ber si ay quien lo ponga en presio con las condisiones en que se a arrendado y con las que de nuevo se an de hazer, que la una de ellas es que el arren<sup>[285r]</sup>dador no a de poder arrendar los aposentos a ninguna persona, de qualquier calidad que sea, por sí ni por interpuestas personas por tiempo, por que an de quedar para el uso de todos los veçinos que lo quieran arrendar por un día, y para ello se a de nombrar y a de aber diputación aparte para que el cavallero a quien le tocare tenga las llaves y tarjetas de los dichos aposentos

para entregarlas a quien se arrendare, y el dicho arrendador de las dichas casas sólo a de poder llebar por el alquiler de cada aposento cada día quatro reales y no más de los que ocuparen. Y si los arrendare por tiempo, y como dicho es no lo hiziere y cumpliere, que los tales arrendamientos sean en sí ningunos y de ningún balor y efeto y el presio en renta dellos sea de los Propios desta Çiudad; y demás dello se le pueda apremiar a que todavía cumpla lo susodicho y esta Çiudad pueda usar de ambos remedios a la par sin que uno pase perjuicio a lo otro.

Y ansímesmo con condiçión quel arrendador en quien se arrendaren las casas de las comedias desta Çiudad, de aquí adelante, para siempre, se a de obligar a pagar del presio en que se le rematare sien ducados en cada un año a el mayordomo y cofradía de los Niños de la Cuna del primer tersio del año para la educaçión y criansa de los dichos niños como la Çiudad lo tiene acordado, y de nuevo siendo efectivo, lo acuerda y manda que se le den de aquí adelante para siempre para el dicho efeto, que para ello le da poder cumplido yrrelocable como de derecho se requiere, con seçión de derecho y aciones, utivas y con la administración en bastante forma, y lo demás cumplimientos, a el presio en que assí <sup>[285v]</sup> se le rematare, se a de obligar a pagar a esta Çiudad y a su mayordomo en maravedís. Y de aquesta manera se le a de arrendar y no de otra y lo que en contrario se hiziere sea en sí ninguno.

Y ansímesmo con condiçión que por quenta de la dicha renta de la parte que a de cobrar el mayordomo, el arrendador que fuere de las dichas casas a de dar la cantidad de maravedís que fueren menester, adelantados, para haser una acitara, de forma que ni las casas de don Francisco de Gallego ni las demás sircumbesinas se pueda subir a las casas de las comedias, por el daño tan notorio que hasen y para tomar las cavesas de las bigas y todos los demás adobios y reparos de que ubieren nesidad; y para liquidaçión de la cantidad que fuere menester para les executar por ello, baste la declaraçión de los ofiçiales que hizieren la dicha obra, sin otra prueba de que a de ser relebada esta Çiudad. Y de todo, antes de admitir qualquier postura, se dé quenta a la Çiudad para que acuerde de todo esto lo que más conbenga.

Y en quanto a la nueva planta que se trata de haser en el dicho teatro para acresentarlo de aposentos y asegurarlo de manera que no benga a menos, acuerda

que le remite el haser la dicha planta con pareser de maestro albañil y las condiciones y demás que para ello convenga, así para la nueva obra así como para los reparos, a los dichos don Francisco Esteban de Surita, don Juan Alonso de Bargas, don Diego Bartolomé Dávila y don Francisco Pacheco de Narbáez, como diputados que fueron de la obra del dicho teatro para que la hagan y se traygan a este Cabildo para berlas. Y se suplica al señor Corregidor se sirba de ayudar a que se saque el dinero que para ello fuere menester de donde lo hubiere; y si les pareçiere a los caballeros diputados, proponer a Su Magestad adbitrios para sacarlo, lo hagan, pidiéndole facultad para ello, que para todo lo susodicho se les da poder cumplido y comiçión en forma. Y es en librar el gasto en Propios, a sertificación de qualquiera de sus mercedes.

Y ansímesmo se les da comisión para que executen el acuerdo que esta Çiudad hizo en Cabildo de quinse deste [mes] sobre el asiento desta Çiudad y el haser los aposentos que está acordado; y el gasto dello libra en Propios a sertificación del caballero diputado contador.

[286r] El señor don Diego Suares dixo que es en el acuerdo desta Çiudad en quanto toca a reparar y fortalecer las dichas casas de manera que queden permanentes; y en quanto a la planta nueva de que se trata, lo contradise en todo por las muchas nesesidades y empeños en que esta Çiudad se halla; lo requiere y lo pide por testimonio. El señor don Felipe de Sarsana y el señor don Francisco Caballero y el señor don Luis de Velasco dixerón que son con el señor don Diego Suares de Toledo.

Salieron los señores don Alonso de Herrera y don Juan de Villavicencio y don Fernando Quirós y don Francisco Cavallero y y don Diego Suares y don Fernando de M<sup>l</sup>o y don Francisco Camacho Espinosa.

El señor don Martín Gaytán de Torres dixo que es en que se arrienden las dichas casas de las comedias con las condiciones que la Çiudad tiene acordado y con condiçión espresa que el tal arrendador no a de cobrar, ni los farsantes, de los cavalleros veynteyquatro y personas que tienen lugar en este Ayuntamiento los sinco quartos de la entrada; y todos los an de tener así entendido. Y ansímesmo es en que, por agora no se haga reparos ninguno ni se gaste cosa alguna en ellos; y es en remitir a los dichos caballeros hagan la planta y condiciones con pareser de

maestros oficiales y se procure el dinero para comensar la obra de donde lo hubiere y como se pudiere hallar para que las dichas casas queden con la policía que se debe; y así lo requiere y lo demás contradise y lo pide por testimonio.

El señor don Diego Bartolomé Dávila dixo que es en que se cumpla lo acordado por esta Çiudad y lo botado por el señor don Martín de Torres, en quanto a los reparos del cresimiento que se a de hazer en el dicho teatro; y en quanto a que no se llebe dinero a los caballeros y ofiçiales deste Cabildo de entrada, lo contradice; y en caso que aya mayor parte de botos requiere al señor Alcalde Mayor, por ser caso nuevo y de que somos ynteresados, mande llamar la Çiudad, a la que requiere asímesmo la mande llamar. Y pidió testimonio.

El señor don Xristóbal López de Morla dixo que es con el señor don Martín de Torres Gaytán y el señor don Francisco Pacheco de Narbáez dixo que es con el señor don Diego Bartolomé Davila; el señor don Juan (...)de Herrera dixo que es con el señor don Martín de Torres; el señor don Felipe de Sarsana Espínola, Veinteyquatro dixo que es en que los cavalleros veinteyquattros paguen la entrada y quarto, por los muchos ynconbenientes que dello resulta, y lo demás contradise.

**Doc. Núm.80 ) 1635. Se propone vender algunos aposentos para pagar las obras de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, ffº 1488v-1489r)

[Al margen] Obra de las casas de las comedias.

El señor don Martín de Torres dixo que para la obra e reparos de las casas de la comedia tiene comprado ochenta cahíses<sup>1590</sup> de cal y se ban trayendo y tiene consertado de comprar una partida de madera y lo demás que para ello es menester, y el arrendador de las dichas casas, a cuenta de la dicha renta, a de dar la cantidad de maravedís que <sup>[1489r]</sup> se pudiere sacar; y porque es más lo que a de ser menester y de presente la Çiudad con sus empeños no puede acudir a ello, de que resultará perder tresientos ducados que ganan de renta cada un año las dichas

---

<sup>1590</sup> Covarrubias: Cahíz, "cierta medida que en unas partes hace doce hanegas, en otras seis y en otras menos.



Cassas, y ay algunas personas que quieren comprar las propiedades de algunos de los aposentos de las dichas Cassas y ay muchos que poder bender y sin que hagan falta, y con el presio dellos se podrá haser la dicha obra; da cuenta dello a la Çiudad para que bea de donde a de tomar el dinero que fuera menester para haser la dicha obra y librarlo, y si a de bender algunos de los dichos aposentos.

La Çiudad acordó que se llame para el primero día de Cabildo para ber la dicha propusición y acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.81 ) 1635. Que se saquen al almoneda la venta de los aposentos de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1635, 19 de noviembre, ffº 1492v-1493r)

La Çiudad dixo que a sido llamada para tratar de librar dineros para la obra de las cassas de las comedias que son desta Çiudad para ber si será bien bender algunos de los aposentos del teatro de las dichas cassas y abiéndolo conferido y tratado acordó de remitir como remite al señor don Martín de Torres <sup>[1493r]</sup> Gaytán, Veinteyquatro, diputado, haga sacar al almoneda los aposentos de las cassas de las comedias para ber si ay quien quiera comprar algunos dellos por una bida o por dos y el presio que dan por cada uno dellos y antes de señalar día de remate dé cuenta dello a la Çiudad para que acuerde lo que conbenga. Don Alonso de Herrera y Córdoba dixo que contradise el acuerdo de la Çiudad por las razones que protesta dar quando conbenga.

**Doc. Núm.82 ) 1635. Se protesta el vender los aposentos de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1635, 5 de diciembre, ffº 1023r-1023v)

[Al margen] **Proposición**

El señor don Alonso de Herrera e Córdoba dixo que a entendido questa Çiudad trata de bender <sup>[1023v]</sup> los aposentos de las comedias, estando el asiento del corral desde que se fundó que no se pudiera bender ninguno a persona particular por juro de (...) si no fuera por días. Contradise el benderlos e qualquier dinero que en el dicho corral se gastare.

[Al margen] **Acuerdo**

La Çiudad dixo que se cumpla lo acordado por la Çiudad en los Cabildos passados<sup>1591</sup>.

**Doc. Núm.83 ) 1636. Tributo de la Casa de las Comedias a la Iglesia Colegial.**

(AMJF, AC, 1636, 10 de agosto, fº 282v)

[Al margen] **Petición de Juan Casado**

Leyóse una petición de Juan Casado, atambor mayor desta Çiudad, en que dise que por cuenta de la casa de la comedia, de que fue arrendador el año pasado de mil y seiscientos y treinta y quatro, por parte de los canónigos de la Colexial desta çiudad se le executó por sinquenta y dos reales, de corrido de un tributo que se le paga sobre las dichas casas y se dio sentençia de remate y pagó al mayordomo de los dichos canónigos setenta y quatro reales del principal y costas de la dicha executoria, como constaba de cierto testimonio de que hiso demostración y el mayordomo del dicho año no los quiere resevir en quenta; suplica a la Çiudad los mande resevir en cuenta y darle recaudo bastante para su recaudo.

La Çiudad, abiendo entendido la dicha petición y testimonio acordó que es en remitir la dicha petición y testimonio al caballero diputado contador para que lo bea y siendo sierto el pagamento y que se debe pagar, a su sertificación se den las libransas para que el mayordomo le resiba en quenta la dicha cantidad de la renta de las casas de las comedias al dicho Juan Casado, para que en las cuentas del dicho mayordomo se la resiba en su descargo, y así lo acordó.

---

<sup>1591</sup> Sigue una larga relacion de los votos particulares de los caballeros apoyando o contradiciendo la proposición.

**Doc. Núm.84 ) 1636. Ruina de la Casa de las Comedias y otros edificios de la ciudad por el terremoto de 12 de octubre de 1636.**

(AMJF, AC, 1636, 22 de diciembre, fº 391r)

[Al margen] Sobre las casas de armas y otras casas de la Çiudad.

El señor don Martín de Torres Gaytán, Veinteyquatro dixo que como es notorio con el terremoto y temblor de la tierra del día dose de octubre próximo pasado, se arruinaron y quedaron prometiendо ruina muchos de los edifiçios desta Çiudad de los mayores dellas, así de templos como de obras públicas desta çiudad y con las publias <sup>(sic)</sup><sup>1592</sup> que an sobrebenido las casas de la pescadería y corredor de la Romana se cayó y arruinó; y ansimesmo la casa de las armas el sábadо pasado veinte y dos deste presente mes se cayó y arruinó coxiendo debaxo de su ruina a muncha parte de las dichas armas, y cada día se ban poniendo de peor estado con las publias que caen sobre la tierra que las cubre, y con qualquiera dilación y el peso de la tierra será mayor el daño y porque lo que queda del dicho edifiçio promete otra tal ruina y a las armas que en ella están; y asímesmo las casas de la morada de la Justiçia, que son de los dichos Propios, están prometiendо ruyna y cayó parte del corredor y llebó tras sí una sala baxa; y asimesmo la carsel pública desta Çiudad está prometiendо muy gran ruina con notable peligro de los presos della; y asímesmo las casas de las comedias, que son de los dichos Propios, questan descubiertos los primeros suelos y techos, que no se representa en ellas.

**Doc. Núm.85 ) 1637. La Casa de las Comedias se está reedificando. Juan Casado solicita su arrendamiento provisional.**

(AMJF, AC, 1637, 20 de abril, fº 630 r-630v)

[Al margen] Cassa de comedias

---

<sup>1592</sup> Por "lluvías".

Don Martin de Torres Gaytán, Veinteyquatro, dixo que notorio es de la Çiudad que la cassa del coliseo donde se representan las comedias, que es de los Propios de esta Çiudad, se está redificando mucho tiempo y por no aver tenido dinero efetivo no se a acabado de haser y está toda ella descubierta, sin techos, por cuya caussa Juan Cassado, arrendador de la dicha cassa puso demanda a la Çiudad y por Sus Señorías le dieron por libre de su arrendamiento desde que se descubrió y comenzó a redificar la dicha cassa; y ahora le a dicho que si la Çiudad le da arrendamiento en un presio justo lo tomará, que con tablas y telas para sombra y acomodar la cassa de suerte que se pueda representar y le promete dará cien ducados cada año mientras no se redifica, que estándolo a de sessar el arrendamiento y quedar por quenta de la Çiudad para arrendarla a quien fuere servida. Da quenta dello a la Çiudad para que considere y acuerde lo que fuere su boluntad y convenga.

[Al margen] Acuerdan que se arriende las cassas del coliseo.

La Çiudad, aviendo entendido la proposición de don Martín de Torres Gaytán y considerando que por sus empeños no puede acavar de redificar de presente la cassa del coliseo, acordó que es en cometer como comete al señor don Luis de Espínola, Veinteyquatro, diputado contador de Propios este año y al dicho don Martín de Torres Gaytán, Veinteyquatro, <sup>[630v]</sup> para que arrienden las dichas cassas del coliseo donde se representan las comedias que es de los Propios de esta Çiudad, para ayudar a su redificación, al dicho Juan Cassado o a otra qualquiera persona que la quisiere, por el tiempo que estubiere sin acabarse de redificar, por el mayor presio de maravedís cada año que hallaren y sea posible, aunque no baxe de los cient ducados que dize el dicho don Martín de Torres Gaytán, a los plasos y con las condiçiones y de la forma que les paresiere, con que estando redificada la dicha cassa a de sesar el tal arrendamiento para que la Çiudad libremente la pueda arrendar a la persona y por el tiempo y presio que paresiere y que diere por ella y en razón dello sus mercedes, admitan las posturas y pujas que se hisieren y otorguen la escritura o escrituras con las condiçiones, cláusulas y gravámenes que les paresiere son nesesarias, que para todo la Çiudad les dio tan bastante comiçión en poder y forma como de derecho se requiere y es nesesario.

**Doc. Núm.86 ) 1637. Se adjudica la renta provisional de la Casa de las Comedias a Juan Casado.**

(AMJF, AC, 1637, 22 de abril, fº 632r)

[Al margen] Sobre la postura de la casa de las comedias.

Don Luis de Espinola , Veinteyquatro, diputado contador de Propios deste año dixo que cumpliendo con el acuerdo de la Çiudad de veinte deste mes, juntamente con el señor don Martín de Torres y el señor Corregidor an tratado con Juan Cassado y otras personas el arrendamiento de las cassas de las comedias en la forma que está, hasta que la Çiudad la acabe y redifique conforme al dicho acuerdo y en ello se an hecho todas las diligencias posybles y se a puesto por Juan Cassado en çiento y quarenta ducados cada año y se a pregonado, de lo que da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que se deba haser.

[Al margen] Que se remate el corral de comedias.

La Çiudad acordó que los caballeros diputados (...) rematen el dicho corral de comedias en los dichos çiento y quarenta ducados cada año en conformidad de los acuerdos passados sin que se (...) en caso que no aya quien mas dé por ello y se otorguen las escrituras que conbengan, con las condiçiones que paresiere (...) y así lo acordó.

**Doc. Núm.87 ) 1637. Recorrido de la procesión del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1637, 10 de junio, fº 705 vto)

[Al margen] Acuerdo para la fiesta del *Corpus*, los caballeros que an de llevar las baras y los sitios donde an de mudar y que vaya la prosesión por la Chapineria.

La Çiudad, de conformidad dixo que porque viene la fiesta del *Corpus Cristi* que se selebra mañana en esta çiudad para que el Santísimo baya con la desensia posible, acuerda que es en remitir a los caballeros Veinteyquattros diputados de la fiesta del *Corpus*, señalen los sitios donde an de mudar los caballeros Veinteyquattros el guion y baras del palio por su antigüedad se nombre por su antigüedad los caballeros veinteyquattros, que acudan a los sitios que se le

repartieren a llevarlas; y que la posesión baya por la Chapinería que llaman la Pescadería y la Carpintería y buelva por cal de Francos a la plaza de San Dionisio y de los Sombrereros a su casa, como se hizo ahora dos o tres años; y así lo acordó de conformidad y que en los años adelante baya la dicha posesion del Santísimo Sacramento por los dichos sitios sin ynobar en cosa alguna.

**Doc. Núm.88 ) 1638. Petición de Juan Casado para que se le exima del pago de la renta del año anterior que no hubo comedias por la peste en Málaga.**

(AMJF, AC, 1638, 15 de marzo, ffº 63v-64r)

[Al margen] Cassa de comedias. Petición de Juan Casado.

Leyóse en este Cabildo la petición siguiente: Juan Casado a cuyo cargo a estado las cassas de las comedias desta Çiudad digo que como a Vuestra Señoría consta, el año pasado de treinta y siete, porque por razón de la peste de Málaga no se dexaba entrar tropa alguna pedí a Vuestra Señoría se sirbiese de dar lisençia para que alguna de las compañías questaban en la çiudad de Sevilla biniese a esta çiudad a regosijarla y entretener la jente y ocupar las dichas casas, con que yo no perdiese y tubiese algún aprobechamiento con que pudiese pagar lo que me tocaba, y aunque por dos peticiones pedí lo mesmo, no se me despachó ni respondió cosa alguna, de que resultó yo aber perdido y quedar sin provecho alguno y competirme la alegaçión d'esterilidad y poder pedir pedir <sup>(sic)</sup> no aber de pagar cosa alguna por el dicho año, atento a mi notoria pobresa y que no tengo bienes algunos ni de qué satisfacer en caso que las casas estén sin representaçiones, de que prosede el fruto de las dichas <sup>[64r]</sup> casas, supuesto no tiene otros ni los pudieron tener por la dicha razón, y porque por muerte de la duquesa de Medina, después que ubo lugar, no baxó ninguna compañía a esta razón; a Vuestra Señoría suplico me asuelba y dé por libre del arrendamiento por el dicho año; y porque por libransa del mayordomo de Vuestra Señoría se libró a la crusada sobre mí y están haciendo diligencias para prenderme y molestarme, mande suspender y suspenda las dichas libransas y que paren las diligencias pues es justiçia que pido y para ello etcétera. Don Fernando de Morales.

La Çiudad bista la petiçión de Juan Casado, arrendador de la cassa del coliseo de las comedias dixo que siga su Justiçia donde y como biere que le conbenga y acordó que es en remitir a el señor Bartolomé Román, Veinteyquatro, Procurador Mayor defienda este pleito en todas ynstançias y en birtud de la obligaçión que tiene hecha Juan Cassado le execute por lo que paresiere deber del arrendamiento de las dichas cassas del arrendamiento del coliseo de las comedias hasta que SS<sup>a</sup> la remate y que se haga pago a esta Çiudad de lo que assí debiere a esta Çiudad y sus Propios y en rasón dello haga todos los autos y diligencias que conbengan para [lo] que se le dio comiçión en forma.

**Doc. Núm.89 ) 1638. Petición de Juan Casado para que se le rebaje la renta de la Casa de las Comedias del año anterior.**

(AMJF, AC, 1638, 5 de mayo, f<sup>o</sup> 602v)

[Al margen] Petiçión.

Leyóse en este Cabildo la petiçión siguiente: Juan Casado, veçino desta çiudad, a cuyo cargo están las casas de la comedia por arrendamiento della, digo que como a Vuestra Señoría es notorio yo soy pobre y en todo el año pasado por rasón de la peste no uvo representaçión en esta çiudad y aunque a Vuestra Señoría supliqué varias vesses diesse lisençia para que una de las compañías de Sevilla viniese a esta çiudad no ubo lugar, ni las dichas mis petisiones se probeyeron con que no tube aprobechamiento alguno ni con qué poder satisfacer la obligaçión de mi arrendamiento sin culpa; a Vuestra Señoría pido y suplico atento a mi pobresa y que estoy sirbiendo a esta Çiudad y procuro su regosijo y entretenimiento y en lo demás que V<sup>a</sup> Señoría me ocupa, mande haserme alguna moderasiòn y espera, de manera que yo pueda cumplir con mi obligaçión sin quedar arruinado e ymposibilitado de pagar; pido justiçia y por ello ymploro (...): don Fernando de Morales.

E leýda la dicha petiçión la Çiudad acordó que se llame la Çiudad para el primero día de Cabildo para lo ber y acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.90 ) 1638. Nueva petición de Juan Casado en que pide se le rebaje el arrendamiento del año anterior. La Ciudad acepta hacerle una baja en el precio.**

(AMJF, AC, 1638, 16 de junio, ffº 243v-244r)

[Al margen] Petición de Juan Casado en que pide se le aga vaxa en el arrendamiento de las cassas de las comedias del año de 1637.

Juan Cassado, veçino desta çuidad, arrendador de la cassa de las comedias, sin perjuicio de la demanda que tengo presentada en razón de la revición del arrendamiento de las dichas cassas por ocaçión ocaçión (sic) de la peste que se dio el dicho año, digo que ya Vuestra Señoría tiene notiçia de la dicha demanda de lo que por peticiones por mí presentadas, e pedido en razón de la dicha remiçión y de los acuerdos y decretos que sobre las dichas peticiones en que se an fecho, en que se a mandado se siga el dicho pleito y sin embargo de lo referido Vuestra Señoría a de mandar que se me baxe lo que fuera servido del dicho arrendamiento atento a las caussas que tengo representadas que fueron no benir aquel año representantes por ocaçión de la peste ni menos darla para que viniessen por evitar los daños e ynconbenientes que dello pudieran resultar y así es cosa muy conveniente que se me haga la dicha baxa y disquento; por [lo] que pido y suplico a Vuestra Señoría así lo mande acordar y haser en todo como más convenga a mi justiçia, la qual pido y para ello &a. Juan Casado.

Otrosí, fecho lo susodicho, ofresco fianzas para el arrendamiento de las dichas Cassas que corre desde prinsipio de abril deste presente año y para ello a Vuestra Señoría pido justiçia &a. Licenciado don Juan Benítez.

[244r] [Al margen] Acuerdo de que se haga informaçión de utilidad de lo que pide Juan Casado y se le baxen 40 ducados de la renta de 1637.

La Çuidad, abiendo entendido la petición de Juan Casado arrendador de las cassas de las comedias que a sido, leyda en este Ayuntamiento acordó que es en remitir y remite al señor don Diego Suárez de Toledo, Veinteyquatro, diputado contador desta Çuidad este presente año, con uno de los síndicos della, pida y haga



ante Justicia información de la utilidad y provecho que se le sigue a la Çiudad de hasser la baxa que pide el dicho Juan Cassado del presio del arrendamiento de las cassas de comedias del año pasado de seiscientos y trenta y siete años y haga la dicha ynformación dando la Justicia licencia para haserla, abiendo hecho y presentado el dicho Juan Cassado obligasión y fianza del arrendamiento que la Çiudad le hisso de nuebo de la dicha cassa de las comedias que comensó desde primero día del mes de abril pasado deste presente año de seiscientos treinta y ocho, el señor don Diego Suárez de Toledo, en nombre de la Çiudad haga baxa y suelta al dicho Juan Cassado de quarenta ducados del presio del dicho arrendamiento del año pasado de seisçientos y teynta y siete.

**Doc. Núm.91 ) 1638. Desórdenes públicos durante la procesión del *Corpus***

(AMJF, AC, 1638, 2 de junio, fº 645r-645v)

[Al margen] Que no se hagan ynquietudes en la selebración de la fiesta del *Corpus Cristi*.

El señor don Diego Bartolomé Dávila, caballero del horden de Calatrava, Veinteyquatro dixo que porque algunas personas, con poca consideración y respeto a la çelebración de la fiesta del *Corpuscristi*, tiran algunas piedras a los higantes y torillos y a los bohigueros [y] tarasca, escandalosamente, causando ynquietudes y rompiéndolos, y será bien que se escusen estos exçeços, y que se castigue a los escandalosos y malhechores, poniendo porteros que bayan con ellos, y que prendan a qualquiera que se descomediere, pagándoles lo que fuere justo por su ocupación y travajo; y que la tarasca ni higantes no bayan a ninguna fiesta, sino fuere en la dicha proçesión y día de la otava; y que los porteros asistan presisamente a lo que los caballeros diputados les ordenasen, presisamente, con pena de privación de ofiçio por un año; y que se suplicase al señor Corregidor mandase que se pregone que ninguna persona contravenga a lo referido, ni causen ni hagan las dichas ynquietudes, pena de bergüença pública, y de dies mil maravedís, la mitad para la sera de la cofradía del Santísimo Sacramento de la

yglesia del señor <sup>[645v]</sup> San Salvador desta çiudad; da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que mas conbenga.

[Al margen] Que se execute la proposición.

La Çiudad conforme con la dicha proposición es en que se guarde, cumpla y execute y los caballeros diputados les den a los porteros lo que les paresiere por su ocupación, que a su sertificación siendo nesesario lo libra en los maravedis del gasto de la dicha fiesta y suplica al señor Corregidor se sirba de mandar proveer auto que se pregone que ninguna persona contravenga a lo referido ymonpiéndole las penas que fuere servido; y así lo acordó.

**Doc. Núm.92 ) 1638. Se requisen y valoren los materiales de la Casa de las Comedias por impago de Juan Casado.**

(AMJF, AC, 1638, 6 de septiembre, ffº 299v-300r)

[Al margen] Materiales de la casa comedias, se ponga cobro.

El señor don Diego Suarez de Toledo, Veinteyquatro, contador de Propios este año, dixo que a ydo a la casa de comedias para entregar a Juan Cassado, arrendador della las maderas, materiales y puertas que en ellas hay para que los entregue en fin de su arrendamiento como tiene obligasión por la escritura que d'él hisso, y no halló más de sinquenta pinos y quatro puertas de los aposentos, aviendo de ser catorze puertas, y unos canalones y tejas dentro en la sala; y está ynformado que abya en las dichas casas mucha más cantidad de tejas, canalones, pinos y materiales y que el dicho Juan Cassado siempre a tenido <sup>[300r]</sup> a su cargo las cassas de comedias y llaves della; da quenta de todo para que la Çiudad acuerde lo que su merced a de haser porque la fianza que tiene dada para el dicho arrendamiento es pobre, que su merced está presto de cumplir lo que la Çiudad le ordenare con que protesta aver cumplido.

La Çiudad aviendo bisto la quenta que a dado el señor don Diego Suárez de Toledo, Veinteyquatro [es en] que su merced con toda quenta y razón ponga cobro a los pinos, canalones y tejas y demás materiales que estuviesen en las dichas cassas de comedias y asímismo lo ponga a las catorse puertas de los aposentos

della y haga en rasón dello las diligencias que convengan para que se le da comición en forma.

**Doc. Núm.93 ) 1639. La fiesta del *Corpus* se hace por la tarde debido al fuerte calor.**

(AMJF, AC, 1639, 10 de junio, ffº 257v-258r)

[Al margen] Que la fiesta del *Corpus Xristi* se hase por la tarde este año.

El señor don Pedro Ignacio de Villavicencio, Veinteyquatro diputado de la fiesta del *Corpus Xristi* deste año dixo que este año cae la festividad del día del <sup>[258r]</sup> Santísimo Sacramento, víspera del señor San Juan Bautista y que el tiempo es tan adelante, como toda la Çiudad be, y la yncomodidad del sol muy grande por la falta de toldos y andar la proseçión por plasas y calles tan desparramadas y que él a entendido del Cavildo eclesiástico, señor vicario y prelados de todas las religiones con el gusto que acudirán a servir a la Çiudad si se hissiese por la tarde y que la ynspierencia <sup>(sic)</sup> a mostrado en la fiesta que se hisso por esta Çiudad en el desagravio del Santísimo Sacramento por los atroses delitos cometidos en Terlimón quán solene sale, siendo por la tarde.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad abiendo oydo la proposición de don Pedro Ignacio de Villavicencio acordó que los caballeros diputados hablen a el señor vicario y Cabildo eclesiástico y en su nombre les pidan tengan por vien qu [este] presente año por ser tan adelante el tiempo se haga la proseçión a la tarde y que por la mañana haya missa y sermón en la Yglesia Mayor y asista la Çiudad, y que las dansas y demás regosijos tocante a la solemnidad, en lugar de la muestra que deben dar, asistan aquella mañana a acompañar al Cabildo. Y que se haga publicar por las calles cómo la dicha fiesta se a de de haser por la tarde.

**Doc. Núm.94 ) 1641. Vestidos que se hicieron para una danza “de galanes” en el *Corpus* del año anterior.**

(AMJF, AC, 1641, 17 de mayo, f<sup>o</sup> 1103v)

El señor don Marcos Gil de León, Veintiquatro, diputado de la fiesta del *Corpus Xristi* este año, dixo que los señores don Francisco Pacheco de Narbáez e don Felipe de Sarsana Espínola, Veinteyquatro, diputados de la fiesta del *Corpus Xristi*, el año pasado de mil seiscientos y quarenta, de los maravedís que la Çiudad libró para el gasto de la selebración de dicha fiesta, hisieron bestidos para una danza de galanes y sirvieron en ella, y después guardó los dichos bestidos el señor don Francisco de Pacheco de Narbáez; y agora para sacarlos en otra danza de galanes que tiene ya consertada, y dado dineros a las personas que la an de haser, a pedido a su merced le entregue los dichos bestidos, y no ha sido posible darlos, porque dise que la Çiudad le debe la cantidad de maravedís que dio para acabar dichos vestidos, y hasta que se le paguen, no los a de entregar; y el tiempo está muy adelante y si no los entrega, no saldrá la dicha danza, y las personas que la an de hacer, se quedarán con los maravedís reçibidos, a que no se ha de dar lugar; da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que más convenga, con que protesta aber cumplido.

La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Marcos Gil de León, Veinteyquatro, acordó que el señor don Francisco Pacheco de Narbáez, Veinteyquatro, entregue luego al señor don Marcos Gil de León los dichos bestidos de la danza de galanes y si algo se le debe a su merced lo pida, que la Çiudad está presta de mandarlos pagar; y suplica al señor Corregidor se sirva de ayudar esta parte para que tenga efeto.

**Doc. Núm.95 ) 1641. Obligación de Manuel de Vallejo con Juan Casado para hacer en Jerez veinte representaciones.**

(APNJF, Juan Vigo de Arenas, Of<sup>o</sup> 13, 28 de septiembre de 1641, ff<sup>o</sup> 337r-338r)

[Al margen] Obligación de representaciones

Sean quantos esta carta vieren como yo, Manuel de Ballejo, autor de comedias, residente en esta çiudad, otorgo y conosco por esta presente carta y Joan Cassado arrendador de las cassas de comedias desta Çiudad ansímismo me obligo

y que el dicho Manuel de Ballexo se obliga de venir a esta ciudad con su compañía a hacer veinte representaciones comenzando desde ocho días del mes que viene hasta acabarlas de hacer y sin duplicarlas sin orden del dicho Joan Cassado, por las cuales, de cada una, el dicho Joan Cassado se obliga de le dar de ayuda de costa quarenta reales y si hiziese más de las veinte le dará la dicha ayuda de costa.

Y yo el dicho Manuel de Ballejo recibo prestados del dicho Joan Cassado dos mil y quinientos reales de bellón y moneda corriente en presencia del presente escribano público, de que yo, el presente escribano doy fee, de los cuales yo, el dicho Manuel de Ballejo me doy por contento, pagado y entregado a toda mi voluntad, sobre <sup>[337r]</sup> que renunció las leyes del entrego, todo empeño de la cosa no vista, resebida ni entregada para no lo desir ni alegar en ningún tiempo, los cuales me obligo de le pagar antes que salga desta ciudad, desquitando dellos la dicha ayuda de costas de las representaciones que hiziere y si no viniere a el dicho plasso, demás de que se me apremie a que cumpla este trato, se obliga de pagar al dicho Joan Cassado los dichos dos mil y quinientos reales que me prestó que se entienda ser cumplido el plaso, los cuales me obligo de pagar en esta ciudad y a su fuero, con las costas de la cobranza y con salario de dies y ocho reales a la persona que fuese a su cobranza donde quiera que estuviere; y me someto a el fuero y jurisdicción de esta Ciudad con mi persona y bienes abidos y por aver y renunció el mío que tengo en esta ciudad y la ley *sid conbeneri de jurisdissione omniun judicum* como en ella se contiene para que las dichas justicias me apremien a la paga y cumplimiento de todo lo que dicho es.

Y para lo así pagar y cum<sup>[338r]</sup>plir, ambas partes, cada una por lo que nos toca, obligamos nuestras personas y bienes abidos y por aver y damos poder cumplido a los jueces y justicias de Su Magestad de qualquier parte que sean para que nos apremien como por sentenssia passada en cosa juzgada y renunssiamos las leyes de nuestro favor y la que prohíbe la general renunciación. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en el mesón de Dionís fecha en veynte y ocho días del mes de septiembre de mil y seiscientos y quarenta y uno años; y los dichos otorgantes, que yo el presente escribano público doy fee que conosco, lo firmó el que supo y por el que no, un testigo, al qual fueron presentes por testigos Fernando de Medina y Miguel Bigo y Joan de Salazar, vecinos desta

ciudad.- *Manuel de Vallejo*; a su petición e por testigo: *Fernando de Medina*. Ante mí: *Juan Vigo de Arena*, escribano público.

**Doc. Núm.96 ) 1641. Carta de pago de Juan Casado a Manuel de Vallejo tras las representaciones en Jerez.**

(APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 4 noviembre de 1641, fº 388v)

En la çiuudad de Xerez de la Frontera en tres días del mes de noviembre de mil y seiscientos y quarenta y uno años, en presensia de mí el escribano público y testigos yuso escriptos paresió Joan Cassado, besino desta çiuudad a quien doy fe que conosco, a cuyo cargo está la casa de las comedias de esta Çiuudad y otorgó que abía resebido de Manuel de Ballejo, autor de comedias e a saber dos mil reales en moneda de bellón con los quales y con ochosientos reales que el susodicho a desquitado en veinte representaciones que a hecho en esta çiuudad, a quarenta reales cada una, la qual dicha cantidad el dicho Manuel de Ballejo se obligó a pagar juntamente con el otorgante por la escritura que en rasón dello pasó ante mí el presente escribano, que ambas partidas montan las dichas dos mil y ochosientos reales que por la dicha escritura costa le prestó el otorgante, de la qual dicha cantidad por tenerla en su poder dixo que se daba y dio por entregado a su boluntad y en rassón de su resibo renunció las leyes del entrego como en ella se contiene y de la dicha cantidad dixo le otorgaba carta de pago como a su derecho combenía y daba por rota y chancelada la escritura de obligasió otorgada en su favor; y el otorgante dixo que no sabia firmar, a su ruego lo firmó un testigo en el dicho día, mes y año dicho y a su firmessa obligó su persona y bienes abidos y por aber siendo testigos don Francisco de Mirabal y Felipe de Pina y Diego Martín, besinos desta çiuudad.- A su ruego e por testigo: *don Francisco Mirabal*; ante mí: *Juan Vigo de Arenas*, escribano público.

**Doc. Núm.97 ) 1642. Corpus. Dificultades de la procesión para pasar por algunas calles debido a las lluvias.**

(AMJF, AC, 1642, 24 de marzo, ffº 92v-93v)

[Al margen] En quanto a los puntales que están en las calles por donde a de pasar la fiesta del día del *Corpus*. Y para librar dineros para ella.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veinteyquatro dixo <sup>[93r]</sup> que en las suertes deste año le tocó por suertes , en compañía del señor don Alonso de Medina, ser diputado de la fiesta del Santísimo Sacramento y considerando la falta de marabedises questa Çiudad tiene de lo prosedido de sus Propios por estar tan alcansada, a de ser diffisil de sacar de sus prosedidos lo situado para la selebridad de tanta fiesta; y asímismo, que las calles donde se acostumbra passe la fiesta están barrancosas y desempedradas algunas dellas, y otras con muchos puntales en las paredes hincados en el suelo que ympiden el tránsito y passo para la ostentación de la prosesión; da quenta a esta Çiudad para que acuerde que se quiten dichos puntales, mandando que se calsen las paredes o que se dispongan de suerte que estén seguros y no embarasen los dichos puntales questán en ella. Y que asímismo procure desde luego poner los ojos y atender a los efectos que le paresieren más prontos, de maravedises <sup>[93v]</sup> que se ayan de librar para la dicha fiesta que entre otros le a paresido uno de un efecto para ayudar a el prinsipal: los maravedises que sobraren de lo prosedido de los derechos de las ferias deste dicho año, pagadas las consignasones de sensos que sobre ellos esta Çiudad paga. Da quenta a esta Çiudad para que acuerde lo que conbenga al servisio de Dios Nuestro Señor y a esta Çiudad y así lo requiere, con que protesta aber cumplido.

La Çiudad, entendida la dicha proposición acordó se llame la Çiudad para ber la forma que se an de dar en lo referido y para librar lo nesesario para el gasto de la dicha fiesta del Santísimo Sacramento y que se traiga la facultad que ay en rasón de dicho gasto; y se remite a los cavalleros diputados de dicha fiesta pidan ante el señor Corregidor que las paredes y casas de las calles por donde passare la dicha fiesta se pongan de manera que no se ympida el usso público y se quiten los puntales que en dichas cassas están puestos; y así lo acordó.

**Doc. Núm.98 ) 1642. Se libran dineros para la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1642, 7 de mayo, fº 118r)

La Çiudad, abiendo sido llamada para librar los maravedises que fueren nesarios para la selebrasi3n de la fiesta del Santísimo Sacramento que a de haser el día del *Corpus Cristi*, que se contarán dies y nueve días del mes de junio que biene deste presente año, acordó que es librar como libra para el dicho gasto seissientos ducados.

**Doc. Núm.99 ) 1642. Contrato de Juan Casado, arrendador, con Bartolomé Romero, autor de comedias.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16, 1 de julio de 1642, ffº 211v-213v)

[Al margen] Obligación Juan Casado.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Bartolomé Romero, autor de comedias de una de las dose compañías de Su Majestad, residente en esta ciudad de Xerez de la Frontera, otorgo en favor de Juan Cassado arrendador del coliseo della y me obligo de representtar con la dicha mi compañía veynte representaciones de comedias nuevas diferentes, empesando la primera a seis días deste presente mes; quatro mas o menos consecutivamente hasta que se acaben; esto si no ubiere ympedimiento justo. Y por cada una de las dichas representaciones me a de dar treynta reales de ayuda de costa y para que mas bien cumpla lo aquí contenido, el susodicho me a de pagar luego que entre la dicha mi compañía en la dicha çiudad seissientos reales, que es lo que ymportan las dichas representaciones, y demás de la dicha cantidad, el dicho dia, me a de dar dos mil reales prestados, los quales les pagare antes que salga de esta dicha çiudad que se a de entender están cumplidos las <sup>(roto)</sup> [representaciones], <sup>[212r]</sup> luego que quiera salir della con mi compañía, y haré las dichas representaciones desde el dicho dia declarado sin alsar la mano <sup>(roto)</sup> [sin] aberlas acabado de aser y demás de que a ello pueda ser apremiado por todo rigor <sup>(roto)</sup>(...) quiero ser traydo de donde quiera que estubiere a mi costa y executado por lo que costare y <sup>(roto)</sup> [para] liquidasi3n de lo que tengo dicho y de cada cossa y parte dello, a de ser bastante probanza el



juramento y declarasi3n del dicho Juan Cassado o de la persona que obiere su poder sin que proseda otra diligencia ni obligasi3n alguna, aunque de derecho se requiera porque desde luego <sup>(roto)</sup> le relebo; y para lo as3 <sup>[212v]</sup> pagar y cumplir todo en esta dicha çuudad de Xerez llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza, obligo mi persona y todos mis bienes abidos y por aber.

E yo el dicho Juan Cassado vecino que soy de esta dicha çuudad en la collasi3n de San Salvador, en la calle que va de la c3rsel a la pescader3a, que disen de los Hornos de la C3rsel, aseto esta escritura como en ella se contiene y por ella me obligo de dar al dicho Bartolom3 Romero treynta reales por cada una de las dichas veynte representaciones que a de haser en el Coliseo desta Çuudad, que lo que todas montan son seissientos reales, los quales me obligo de le entregar luego que llegue a esta çuudad con su compa3a porque se los doy grasiosos para ayuda de las costas de <sup>(roto)</sup>(...) y carruaje en que a de <sup>(roto)</sup> [traer] <sup>[213r]</sup> su compa3a; y ans3 mismo me obligo de le prestar y entregar el dicho d3a en que entrare en esta çuudad dos mil reales los quales me a de volver <sup>(roto)</sup> [antes] que salga de esta dicha çuudad; todo lo susodicho respetando que a de representar las veynte comedias como por el susodicho est3 declarado y a lo que me obligo lo cumplir3 y pagar3 en esta çuudad de Xerez llanamente y sin pleyto, con las costas de la cobranza, a cuya firmessa y cumplimiento obligo mi persona y bienes abidos y por aber.

Y ambos otorgantes, para la execusi3n y cumplimiento desta escritura y de lo que en ella est3 declarado, damos poder a la justisia y jueses del Rey nuestro se3or, de cualesquiera parte que sean; y en especial por el dicho Bartolome Romero <sup>[213v]</sup> a la justisia y jueses de la dicha çuudad de Xerez a cuyo fuero y jurisdisi3n me someto con mi persona y bienes y renunsio mi propio fuero, domicilio y besindad que tengo en la dicha villa de Madrid, donde soy domiciliario y en otra qualquiera parte donde paresiere tenerlos y otro que de nuebo ganare y la ley *sit conbenerit de juridisione onium judicum* y la nueva prem3tica de las sumisiones, como en ellas se contiene para que por las dichas justicias seamos juzgados y sentensiadados en esta ras3n y nos apremien a su cumplimiento como por sentencia passada en cossa juzgada; y renunciarnos las leyes y <sup>(roto)</sup> [derechos] de nuestro fabor y la que proh3be la general renunsiasi3n. Fecha la carta en la dicha çuudad de Xerez de la Frontera, en la tienda de mi escritorio, el primero dia del mes de julio de mil y seisçientos y quarenta y dos a3os; y de los dichos otorgantes a los

quales yo, el presente escribano doy fee que conozco; lo firmó el que supo y por el que no, un testigo; siendo testigos Fernando de Medina y José (...) de Mirabal y Sebastian Antunes y Juan de Medina Guerrero y Andres Palomino, vecinos desta ciudad.- *Bartolomé Romero*. A su ruego y por testigo: *Juan de Medina Guerrero*. Ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

**Doc. Núm.100 ) 1642. Petición de una vecina de la Casa de las Comedias solicitando reparos y compensación por el uso de las paredes de su casa por el corral.**

(AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, ffº 453r-453v)

Doña Juana de Guzmán, biuda de don Joan Camacho de Córdoba, como mejor aya lugar de derecho digo que la Çiudad tiene notissia de como se fabricaron por horden de la Çiudad las cassas de la comedia, las quales, por una parte alindan con las de mi morada; y sobre las paredes antiguas se hissieron las nuevas y se levantaron para poder meter las maderas, de cuya carga no se me pagó cossa alguna demás de que con ella las paredes casi se tendieron y están amenasando ruyna y nessesitan presisamente de repararse, porque de no lo haser o de dilatarlo, vendría a ser mayor el daño, para remedio de lo qual pido y suplico a Vuestra Señoría mande acordar que los alarifes bean las dichas paredes y declaren el daño que tienen y, costando, se dé horden de que se reparen dichas paredes; y pido justicia y para ello &.

Otrosí, atento a que soy mujer prinssipal y pobre y que quando se hisieron las dichas casas de comedias no se me dio cossa alguna por las cargas que se hisso en dichas paredes, pido e suplico a Vuestra Señoría mande acordar se me livre lo que Vuestra Señoría fuere serbido(...) de la satisfasión de lo susodicho y pido justia &a. Licenciado Juan Benítez.<sup>[453v]</sup> Leyda la dicha petición, la Çiudad acordó que para la ber y acordar lo que más conbenga se llame a la Çiudad.

**Doc. Núm.101 ) 1642. Continúa el asunto de la medianera de la Casa de las Comedias con la casa vecina.**

(AMJF, AC, 1642, 24 de octubre, ffº 477v-478v)

Leyóse en este Cabildo una petición del tenor siguiente: doña Juana de Gusmán, biuda de don Juan <sup>[478r]</sup> Camacho de Córdoba digo que Vuestra Señoría tiene notisia de la petisión que presenté dando quenta de cómo por la parte que las casas de mi morada alindan con las de las comedias, por la carga que se hiso sobre mis paredes se an casi tendido y están amenasando ruina y que nesesitavan del presiso reparo y que las asoteas de la dicha mi casa están muy maltratadas por ocasión de aver subido y desendido por ellas muncha jente para la nesesidad que avido en las dichas casas de comedia, por no aver otra parte por donde entrar y que asímesmo por la dicha carga no se me avia dado cosa alguna para el efeto de que Vuestra Señoría fuese servido por las dichas atensiones; y porque soy una mujer prinsipal pobre y que no puedo remediarla de mi alcanse, bendrá al suelo la dicha pared y susederán mayores ruinas; pues es así que Vuestra Señoría para prover en el caso, cometió la berificación en lo susodicho a los señores don Pedro Riquelme, caballero de la horden de Alcántara, y don Diego Caballero Dávila, Veynteyquatros desta dicha Çiudad, y aunque a muchos días dichos señores no an dado quenta, porque pido <sup>[478v]</sup> y suplico a Vuestra Señoría mande que los dichos señores don Pedro Riquelme y don Diego Caballero ynformen en rasón de lo susodicho y constando haga y probea sobre el casso según y cómo tengo pedido y más conbenga a mi justisia, la qual pido y para ello ymploro &. Doña Juana de Gusmán y Toledo.

Leyda la dicha petición, la Çiudad acordó que remite a los señores don Pedro Riquelme y don Diego Caballero Dávila, Veinteyquatros diputados deste negossio, bean con maestros alarifes las casas de la comedia y las de la dicha doña Juana de Gusmán y bean si a resibido algún daño, y dello den quenta por escripto a la Çiudad para que lo bea y acuerde lo que más conbenga.- *Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.102 ) 1642. Se presenta informe de los alarifes sobre el asunto de la medianera de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1642, 5 de noviembre , fº 484r-484v)

[Al margen] Sobre el negocio de las casas de la biuda de don Juan Camacho.

El señor don Pedro Riquelme de Valera Ponse de León, caballero del horden de Alcántara dixo que en cumplimiento de lo acordado por la Çiudad, el señor don Diego Caballero Dávila y su merced fueron a ber con Pedro Rodríguez del Raño, maestro albañil, las casas <sup>[484v]</sup> de la comedia desta Çiudad y las de don Juan Camacho que lindan con las dichas comedias y paresse, según el pareser del dicho Pedro Rodríguez del Raño que an resibido de daño y perjuisio las casas de la biuda del dicho don Juan Camacho sien ducados por caussa de las bigas del aposento del bestuario que cargan sobre las paredes de las dichas casas y ocasionando asímismo el dicho daño por la gente que a subido en las asoteas y texados para ber las comedias; y que se contenta la dicha biuda con que se le den veinte ducados por todo el daño e yntereses que pueda tener; da cuenta a la Çiudad para que acuerde lo que más conbenga.

La Çiudad, abiendo bisto la cuenta que a dado el señor don Pedro Riquelme de Valera, acuerda que para lo ber y librar los dichos veinte ducados o acordar lo que más conbenga, se llame a la Çiudad para el primero día de Cabildo, y así lo acordó.

**Doc. Núm.103 ) 1642. Se libran los veinte ducados para pagar los daños de la Casa de las Comedias en la casa vecina.**

(AMJF, AC, 1642, 1 de diciembre, ffº 521v)

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librarle a doña Juana de Guzmán, biuda de don Juan Camacho de Córdoba, vecina desta çiudad, los veinte ducados para el reparo de sus casas que alindan con las casas de la comedia en cumplimiento de lo propuesto y acordado por esta Çiudad (...) es en librar como se libra los dichos veinte ducados.

**Doc. Núm.104 ) 1642. Carta de pago de Juan Cassado a la Ciudad por el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16 y 12, 31 de diciembre de 1642, fº¿1v- 3v?)

[Al margen] Carta de pago a Juan Cassado.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Diego García Chacón, escribano publico de número y vecino que soy desta çiuudad de Xerez de la Frontera en la collación de San Miguel en la calle de la Doctrina, como mayordomo que e sido e soy de los Propios de esta ciudad este <sup>(roto)</sup> [año] pasado <sup>(roto)</sup> [de seis y quarenta] <sup>[fºr1]</sup> y uno y este presente de seis y quarenta y dos otorgo que e resibido y resibo de Juan Cassado, atambor mayor y veçino desta çiuudad que está presente, tresmil quinientos y setenta y ocho reales <sup>(roto)</sup> [en] ocho libranzas que en mí a librado a esta Çiudad y en un testimonio firmado de Juan de Ocaña, escribano público de esta çiuudad de tresientos y sesenta y seis reales que el dicho Juan Cassado pagó por esta Çiudad a don Alonso de Fuentes de los corridos de un tributo que esta Çiudad le paga sobre las casas de las comedias que las libranzas son: La primera, de sien ducados que pagó el dicho Juan Cassado a don Luis de Espínola, presbítero, por cuenta del arrendamiento de las casas de las comedias para los Niños de la Cuna librada por esta Çiudad en treinta y uno de mayo de seiscientos y quarenta y después, por acuerdo firmado de esta Çiudad ante Bartolome <sup>(roto)</sup> (...) escribano del Cabildo, en veynte de octubre pasado de este dicho presente año; se me manda se la resiba y pague en quenta como tal mayordomo que soy, con más los tresientos y sesenta y seis reales de los corridos del dicho tributo que por <sup>(roto)</sup> [el] dicho se resivió de Juan de Ocaña, con carta de pago del dicho don Alonso de Fuentes; y otra libransa de treyn<sup>(roto)</sup> [ta y dos] ducados que la Çiudad libró al dicho <sup>(roto)</sup> [Juan Cass]ado de dos tercios de su <sup>(roto)</sup> [salario] <sup>[fºv2]</sup> de tambor mayor cumplidos por pasadas de este dicho presente año de que me tiene dado carta de pago a el pie de la sudata de la dicha libransa, en once de junio pasado del presente año; y otra libransa de otros treinta y dos ducados que el dicho Juan Cassado pagó por mí a Lorenzo Cortés de dos tercios de su salario de atambor cumplidos por el día de pasado de este dicho presente año sudata en onse del dicho mes de junio

pasado de este dicho presente año; y otra libranza de quinientos veintyocho reales que el dicho Juan Cassado pagó por mí a Miguel de la Cruz de su salario de atambor de un año cumplido por fin de abril pasado de este dicho presente, sudata en trese de agosto pasado de este dicho presente año; y otra libranza de treinta y dos ducados que el dicho Juan Cassado pagó por mí a Juan de Acosta, de dos tercios de su salario de tambor cumplidos por el dicho día de pasado de este dicho presente año sudata en onse de junio pasado de este dicho presente año; y otra libranza de dieciséis ducados que el dicho Juan Cassado pagó por mí a Lorenzo Cortés de un tercio de su salario de tambor cumplido por San Juan de junio pasado de este dicho presente año sudata (roto) [ en ] [f<sup>2</sup>r<sup>3</sup>] quatro de este (roto) [presente mes y año]; y otra libranza que el dicho Juan Cassado pagó por mí a Juan de Acosta de un tersio de su salario de tambor cumplido el dicho dia de San Juan pasado de este año, sudata en quatro de este presente mes y año; y otra libranza de ciento diezyséis ducados de un tersio de su salario de atambor mayor del dicho Juan Cassado cumplido por el dicho dia de San Juan de junio de este año sudata en quatro de este dicho mes y año de que me otorgó carta de pago a el pie della; y aunque las libranzas que por mí a pagado (roto) [según ba dicho], a el pie della están las cartas de pagos de los dueños en cuyo favor se dieron otorgadas en mi favor, la berdad es que las pagó por mí el dicho Juan Cassado por mi orden y así lo declaro y de ello me doy por entregado y de las ocho libranzas y testimonio y de su justificacion y las resibo por ante y en presencia del escribano público y testigos de yuso escritos, que se las vieron dar y a mí resibir, de cuyo entrego y resibo yo, el presente escribano público, doy fe que se hiso según dicho es; los quales dichos tres mil y quinientos y setenta y ocho reales resibo en esta (roto) (...) los mil y quinientos y quarenta reales dellos, por la renta de un año de las casas de la comedia de esta ciudad que tiene a renta el dicho Juan Cassado, que corrió el dicho año desde abril del año de seiscientos y quarenta y uno y se cumplió por abril pasado de este año de mil y seiscientos y quarenta y dos (roto) (...) renta del dicho año le otorgo (roto) [bas]tante carta de pago (roto) (...) otros mil y quinientos y (roto) [ochenta] [f<sup>2</sup>v<sup>3</sup>] y quatro reales dellos, los resibo por quenta de la renta de un año de los tres pares de casas que de esta Çiudad tomó a renta en el Arenal que el dicho año es este presente de seis y quarenta y dos y sus tres tercios cumplidos en , San Juan de junio y Todos Santos, de cuyos tres tercios de este dicho presente año enteramente de los dichos tres

pares de casas le otorgo quan bastante carta de pago y finyquito, como de derecho se requiere y es declarasi3n que diezyséis <sup>(roto)</sup> [ducados] que recibí demasiados del dicho Juan Cassado por una carta de pago que en su favor otorgué ante el presente escribano en onse de marso passado deste presente año, con más ocho ducados que resibo de la cantidad de esta carta de pago, son por otros veyntiquatro ducados que le presté a el susodicho, de suerte que baxados de los dichos tres mil quinientos y setenta y ocho reales, los dichos ducados y más los mil y quinientos y quarenta reales de la renta de las casas de las comedias y más los mil y quinientos y ochenta y quatro reales de la renta de los tres pares de casas del Arenal como está declarado, quedan líquidos y restan <sup>(roto)</sup> (...) demasiados tresientos y sesenta y seis reales los quales resibo del susodicho para enqenta de la renta de las casas de la comedia que ba corriendo desde abril passado deste pressente año, en cuya conformidad le otorgo esta carta de pago y ajustamiento y me obligo a que no se le pedirá sobre ello cossa alguna, y a su firmeza, mi persona y bienes abidos y por aber y los de esta Çiudad. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez estando en el oficio del dicho Diego Garcia Chac3n, a el qual yo el presente escribano público doy fe que conozco y (...) en treinta y uno de diciembre de mil seiscientos quarenta y dos años siendo, testigos Francisco de Sosa (...) y Pedro de Molina y don Fernando Marocho, vecinos de esta çiudad.- *Diego García Chac3n*.  
Ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

**Doc. Núm.105 ) 1643. Obligaci3n de Manuel de Vallejo con Juan Casado para venir a Jerez a representar.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 7 junio de 1643, fº r-v. [sin foliar] )

[Al margen] Obligaci3n Manuel de Vallejo.

En onse de junio de seiscientos y quarenta y tres años di copia de esta escriptura en papel de sello fechado a el dicho Juan Cassado. En conformidad de la real premática de S.M. doy fee [siguen varias firmas al margen].

Sean quantos esta carta vieren como yo Juan Cassado, veçino que soy desta çuudad en la collaçión de San Salvador, junto a la càrsel, como arrendador de las cassas de las comedias desta Çiudad, otorgo que me obligo de dar y entregar prestados en esta çuudad a Manuel de Ballejo, autor de comedias residente en la çuudad de Sevilla tres mil reales de vellón, los quales entregaré luego que el susodicho conste a entrado en esta çuudad de Jerez con toda su compaña y ropa a representar en ella las comedias, y en la forma que me a de otorgar escritura antes de entregarle dicha cantidad obligándose en ella a que me pagará los dichos tres mil reales antes de salir desta çuudad y su gente y ropa de la dicha su compaña, que a de ser entonses cumplido el plaso por los quales dichos tres mil reales me pueda executar y apremiar luego que conste como el dicho está en esta çuudad y aber hecho firma y escritura de asiento, y todo lo pagaré llanamente y sin pleito con las costas de la cobranza a cuya <sup>(roto)</sup> [firmeza] obligo mi persona y vienes [abidos] <sup>[ f°v]</sup> y por aber y ansimesmo debajo de la dicha obligación, si no le entregare los dichos tres mil reales le pagaré todos los daños e intereses e menoscabos que se le recresieren y a su compaña por no entregarle a tiempo la dicha cantidad según dicho es.

Y doy poder a las justicias del Rey nuestro señor, de qualquiera partes para que me apremien a su paga y cumplimiento, como por cossa juzgada, y renunçio las leyes y derechos de mi fabor y la que proybe la general renunsiación. Fecha la carta en la dicha çuudad de Xerez de la Frontera estando en las cassas morada del dicho otorgante a el qual yo, el presente escribano público, doy fee que conosco, en siete días del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y tres años; y porque el dicho otorgante dixo que no sabía escribir, a su ruego lo firmó un testigo; siendo testigos Fernando de Medina y Pedro de Bermúdez y Gonsalo de Herrera, veçinos de Xerez. -A su ruego y por testigo.-*Fernando de Medina*. Pasó ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

**Doc. Núm.106 ) 1643. Nueva carta de pago de Juan Casado, como arrendador de la Casa de las Comedias.**

(APNJF, Francisco Ponce, Of<sup>os</sup> 16 y 12, 10 de junio de 1643, f<sup>o</sup> 124r-124v)



[Al margen] Juan Cassado.

[Más abajo y también al margen] En dieciocho días del mes de junio de mil seiscientos y quarenta y quatro años, di copia de esta escritura a Juan Cassado en ella contenido en papel del sello tercero como Su Maxestad lo manda, de que doy fe. [Sigue la firma de Francisco Ponce, escribano].

Sean quantos esta carta vieren como yo Diego Garsía Chacón, escribano público y vecino que soy desta çuudad de Xerez de la Frontera, en la collaçión de San Miguel, calle de la Doctrina, mayordomo que fui de los Propios desta dicha Ciudad el año pasado de mil y seiscientos y quarenta y dos; otorgo que e resibido e resivo de Juan Cassado, vecino desta çuudad, que está presente, como arrendador de las casas de las comedias della, mil y siento y ochenta y ocho reales, en quatro libransas, las tres de las quales a pagado por mí: la una de treinta y dos ducados que libró sobre mi como tal mayordomo desta Çiudad a Juan de Acosta, tambor, de dos tercios de su salario cumplidos por pasadas del presente año de mil y seiscientos y quarenta y tres, su data de la dicha libranza a dose de mayo de ese dicho presente año; y la otra de otros treinta y dos ducados que esta Çiudad libró sobre mí a Lorenzo Cortés, tambor, de otros dos tersios de su salario cumplido por el dicho día de pasadas del susodicho presente año, su data<sup>1593</sup> en doce de mayo del dicho presente año; y otra de dose ducados que esta Çiudad libró sobre mí como tal mayordomo a el Jurado, Martín de Sierra de tres años de quitaciones de su cargo de Jurado y aunque las dichas libranzas los susodichos an dado cartas de pago en mi favor, declaro que por mí las a dado el dicho Juan Cassado, de que siendo necesario por no [a]pareser su resivo de presente, renuncio las leyes de la pecunia, entrego prueba y paga como en ellas se contienen; y la quarta libranza restante es de otros treinta y dos ducados que la susodicha Çiudad libró sobre mí al dicho Juan Casado de su salario de tambor mayor, de dos tersios cumplidos por el dicho día de pasado del dicho presente año, su data en el dicho día dose de mayo del dicho presente año; que las quatro dichas libransas, como dicho es, hacen los dichos mil y siento y ochenta y ocho reales, los quales me da y entrega agora de presente por, ante y en presencia del presente escribano público y de cuya entrega y resivo yo el presente escribano <sup>(roto)</sup> [yuso] escrito, doy fee que se hisso y <sup>(roto)</sup>

---

<sup>1593</sup> "su fecha"

(...) y de los dichos testigos, según dicho es y (roto) (...) [124v] por contento y entregado a mi voluntad que los dichos mil y siento y ochenta y ocho reales junto con tresientos y sesenta y seis reales que tengo resibidos del dicho Juan Casado de más, en una carta de pago que otorgué en su favor ante el presente escribano público en treinta y uno de diciembre del año pasado de seis[cientos] y quarenta y dos, hasen mil y quinientos y sinquenta y quatro reales, que los mil y quinientos y cuarenta reales dellos importa la renta de un año de las casas de las comedias de esta Çiudad, que como tal mayordomo de el dicho año de seiscientos y quarenta y dos me tocó cobrar, que corrió el dicho año desde primero de abril del dicho año de seiscientos y quarenta y dos y se cumplió a primero de abril pasado del presente año de mil y seiscientos y quarenta y tres, de la qual dicha renta del dicho año, otorgo en (roto) f[avor] del dicho Juan Casado, quán bastante carta de pago (roto) (...) y los catorce reales restantes le quedo debiendo al dicho Juan Casado y me obligo que no se le pedirá por la dicha renta cosa alguna, en ningún tiempo, por mí ni por otra persona, pena de le pagar con el doblo y costas que se le causaren; y a su firmesa obligo mi persona y bienes y los bienes y rentas desta Çiudad abidos y por aber, y doy poder a las justicias para que a ello me apremien como por cosa juzgada y renuncio las leyes y derechos de mi favor y la general renunçación. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera estando en el escritorio del oficio de mí, el presente escribano público que doy fe que conozco al dicho otorgante y firmó de su nombre (roto) [en el registro] en diez días del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y tres años, siendo testigos Juan de Porras Jaramillo y Fernando de Medina y Cristobal Rodriguez, vecinos de Xerez.- *Diego García Chacón* Ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

**Doc. Núm.107 ) 1643. Recibo de Vallejo, autor de comedias, declarando los pagos recibidos de Juan Casado, arrendador.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 23 de junio de 1643, fº 135r-135v)

[Al margen] Obligación Juan Cassado.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Manuel de Vallexo autor de comedias vecino de la billa de Madrid que al presente está en esta çiudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conozco que e recibido de Juan Casado arrendador de la casa de las comedias de esa dicha Çiudad e veçino della, [que está] presente, tres mil reales en moneda de vellón, que balen ciento y dos mil maravedís en esta manera: quatroçientos reales que en mi nombre resibió del susodicho, Juan Jeronimo Balensiano en birtud de mi poder por la escritura de asiento que pasó ante el presente escribano público la qual apruebo y el dicho poder, y de nuevo me obligo a lo cumplir como en ella se contiene, y seisçientos reales que a dado el dicho Juan Cassado, antes de <sup>(roto)</sup> [señal de] otorgamiento de esta escritura y los dos mil reales restantes cumplimiento a los dichos tres mil reales que resibi <sup>(roto)</sup> (...) de presente ante el escribano público y testigos <sup>(roto)</sup> [yuso es]critos, de cuyo entrego y resibo, yo, el presente escribano público doy fee que se hizo y pasó en presençia de los dichos testigos de yuso escriptos, según dicho es y de todos los dichos tres mil reales, yo el dicho otorgante me doy por contento y entregado a mi boluntad <sup>(roto, tinta desvaída )</sup> (...) [135v] entrase en esta çiudad con su compañía conforme a la dicha escritura y me obligo de se los debolber acabadas las dichas representaciones, que son veinticinco las que tengo obligación a haser, con las condiçiones, sumisiones y según y como se contiene en la dicha escritura; y a su firmesa obligo mi persona y bienes abidos e por aber y doy poder a las justicias y jueces del Rey nuestro señor, de qualesquiera partes para que me apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cossa juzgada y renuncio las leyes de mi favor y la que proybe la general renunçiaçión. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en las cassas morada del dicho Juan Cassado en veinte e tres días del mes de junio de mil y seisçientos y quarenta y tres años y el otorgante, al qual yo el presente escribano público doy fee que conozco lo firmó en el registro, siendo testigos Juan de Medina y Martín Sánchez y Josefe de (...), Blas de Natera, veçinos desta çiudad.- *Manuel de Vallejo*. Ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

**Doc. Núm.108 ) 1643. La Casa de las Comedias está en ruinas. Se propone darla en arrendamiento al Hospital de San Sebastián.**

(AMJF, AC, 1643, 22 de junio, ffº 315r-316r)

[Al margen] Casa de las comedias.

El señor Corregidor dixo que la casa de las comedias, como a la Çiudad le consta, está muy maltratada y desmantelada, <sup>[315v]</sup> de tal manera que en lo alto no se puede estar, ni en lo baxo, por el riesgo que tiene de hundirse y estar descubierta y con grandes yncomodidades para los oyentes, de suerte que munchas personas no ban a las comedias que se representan por el riesgo que tienen, demás que se pueden causar muchas enfermedades con el sol; y la Ciudad, con sus notorios empeños, está ymposibilitada de poder redificar y aderesar la dicha cassa, y de no asserse perderá la renta della, que no es justo dar lugar, sino darle el mejor cobro que sea pusible; y le paresse que dándolo a tributo a los padres del ospital de San Sevastián desta ciudad en lo que paressiere que [es] justo, como a hecho la ciudad de Cádiz y otras, con que se asegurará la dicha cassa y renta; da quenta dello a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

La Ciudad, entendida la dicha quenta que a dado el señor Corregidor, acordó que remite al señor don Pedro Martínez de Hinojosa, diputado contador de Propios, se informe si ay persona que se quiera encargar de tomar a senso las dichas cassas de la comedia y que las bean los maestros alarifes ynformándose qué cantidad de maravedís <sup>[316r]</sup> serán nesarios para las poderlas usar y redificar, y de todo ello dé quenta a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

**Doc. Núm.109 ) 1643. Informe del estado de las Casas de las Comedias. El maestro albañil Antón Martín Calafate presenta planta y proyecto de la reedificación.**

(AMJF, AC, 1643, 13 de julio, fº 336v-337v)

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veinteyquatro, diputado de Propios dixo que la Çiudad le <sup>[337r]</sup> remitió biese si abía alguna persona que quissiese tomar a senso la casa de las comedias o qué sería menester para

redificarlas; y haciendo las diligencia no a hallado quien la tome a sensso y lo hizo ber por los maestros albañiles y Antón Martín Calafate, maestro albañil a hecho planta para su redificación perpetua y dado su pareser de lo que para ello es menester que se issiere; para que la Çiudad lo bea y acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] La Casa de las comedias.

La Çiudad, abiendo bisto la quenta que a dado el señor don Pedro Martínez de Hinojosa y planta de las cassas de las comedias y pareser del maestro albañil que se a leydo en este Cabildo, y considerando que las cassas de las comedias rentaban en cada un año para esta Çiudad sobre tresientos ducados y por averse arruynado los tiene perdidos de sus rentas y para que se pueda recobrar y sanear y por se conbeniensa desta Çiudad y de sus Propios el redificarla y assí, el señor don Pedro Martínez de Hinojosa, a tratado con los maestros albañiles este caso, sobre que an dado pareser y pintura que se a traído a este Ayuntamiento que es justo se le dé forma y que se trate de su reficasi3n. Acuerda que remite al dicho don Pedro Martínez de Hinojosa, Veinteyquatro, para que lo haga sacar al almoneda pública esta obra y redificasi3n de la cassa <sup>[337v]</sup> de comedias y con la deligençia particular que se comete de su cuidado haga se remate con el mayor benefisio que sea posible, y la cantidad en que assi lo rematare dé quenta para que la Çiudad lo livre en los effectos más prontos que hubiere, poniendo por cabessa del hasimiento de los autos del remate la planta y pareser del maestro albañil y poniendo las condisiones que fuere menester y en ras3n dello haga su merced las desisiones que conbengan, que para todo ello y lo dependiente se le da a su merced poder cumplido y comisi3n en forma, y ansi lo acord3. El señor don Ger3nimo Ponse de León dixo que no es en el acuerdo de la Çiudad. El señor don Diego Caballero de Ábila, anssi.

**Doc. Núm.110 ) 1643. Se dan cuanta de los gastos de la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1643, 13 de julio, ffº 337v-338r)

[Al margen] Se da quenta del gasto de la fiesta del *Corpus*, de lo que sobra.

El señor don Francisco Gerónimo Ponce de León, caballero del horden de Alcántara, Veinteyquatro, diputado de la fiesta del *Corpus Cristi* este año dixo que de los tres mil ochosientos y noventa y dos reales que se pusieron en depósito en poder de Martín Calderón, alhondiguero depositario de dicho gasto, an quedado siento y sinquenta y ocho reales y medio por aberse gastado los tres mil setesientos y treinta y tres reales y medio en los gastos de la selebración de la dicha <sup>[338r]</sup> fiesta de que se le tomó la quenta al dicho depossitario de que siendo necesario, en birtud del acuerdo desta Çiudad, ansí lo sertifica y da quenta dello a la Çiudad para que lo tenga entendido y acuerde lo que más conbenga.

La Çiudad, abiendo bisto la quenta que a dado el señor don Francisco Gerónimo Ponce de León, y considerando el sumo trabaxo que su merced y el señor don Pedro Inasio de Villavicencio, Veinteyquatro, diputado su compañero en la disposición de las fiestas que esta Çiudad hisso de la selebración del Santísimo Sacramento, ansí en su día como en su ottaba con toda ostentación /le agradesió mucho/<sup>1594</sup> y aprobó los dichos gastos; y los siento y sinquenta y ocho reales y medio que ansí sobraron, los caballeros diputados de fiestas los gasten en las selebraciones de la fiesta de nuestro patrono señor Santiago, con lo demás que fuere menester, como está acordado; y ansí lo acordó.<sup>[Debajo se anota por el escribano]</sup> Se agradesió mucho, vale.

**Doc. Núm.111 ) 1643. Carta de pago de Juan Casado a Manuel de Vallejo tras las representaciones en la Casa de las Comedias.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 16 de julio de 1643, ffº 144r-144v)

[Al margen] Carta de pago Manuel de Ballexo.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Juan Casado, arrendador de la casa de las comedias de esta ciudad de Xerez de la Frontera, veçino della [en] la collación de San Dionís, digo de San Salvador, en calle de los Hornos de la Cársel otorgo y conozco que e recibido de Manuel de Ballexo autor de comedias, veçino de la billa de Madrid, que está presente, tres mil y çiento y sinquenta reales que le

---

<sup>1594</sup> Añadido por el escribano en sobrelínea .

presté; los tres mil reales por escrituras que an pasado ante el presente escribano y los çiento y sinquenta reales sin escrituras y los e reçibido<sup>(roto)</sup> (...) esta forma ochoçientos y sesenta y quatro reales que ymportó el ayuda de costa de veinteyquatro comedias que representó en la cassa de las comedias de esta Çiudad a rasón de trenya y seis reales cada [una] (roto) (...) de la dicha cantidad y dos mil y <sup>(roto)</sup> [ocho]çientos reales que el dicho Manuel de Ballexo me libró en el prior del convento de san Juan <sup>(roto)</sup> (...) de la Misericordia de la ciudad de <sup>(roto)</sup> Cá[diz], los quales entregó el dicho padre prior en <sup>(roto)</sup> [su] nombre a Fernando de Medina el qual lo <sup>(roto)</sup> [re]cibió en mi nombre y me los entregó <sup>(faltan varias líneas por letra descolorida que no se puede lee y extremos finales del folio rotos) [144v]</sup> pagados a mi voluntad y en razón resibo porque de presente no parece (...) la esecución de la *non numerata pecunia* y querella de los dos años y leyes de entrego, prueba y paga, como en ella se contiene y otorgo en favor del dicho Manuel de Ballexo quán bastante finyquito y carta de pago se requiere de derecho y doy por nula y por rotas y chanceladas las escrituras de obligaçión que en mi favor a otorgado que no valgan ni se usen della (...) ni fuera d'él. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera, estando en las cassas morada del dicho otorgante a el qual yo el presente escribano público doy fee que conozco en diez y seis días del mes de julio de mil y seiscientos y quarenta y tres; y porque el dicho otorgante dixo que no sabía firmar, a su ruego lo firmó un testigo en el registro, siendo testigos Esteban Durán Serrallo y Jacome de Santi(...) y Pedro Dibán, veçinos desta çiudad.

**Doc. Núm.112 ) 1643. Que se saque a pregón la obra de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1643, 16 de septiembre, fº 424r-424v)

[Al margen] Sobre el adereso y repaso de las casas de las comedias y que se remate en quien más benefisio hiçiere.

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para tratar de redifficar y labrar las cassas de las comedias que son de sus Propios y abiéndose tratado y confferido y considerado la utilidad que de labrarlas y de redifficarlas se siguen a los dichos

Propios y a la autoridad desta república, acuerda que el señor don Pedro Martines de Espinossa, Veinteyquatro, diputado de Propios haga traer a el pregón la dicha obra y reparo de las dichas cassas y en conformidad de la planta y condisiones con que se a de haser, a toda costa la remate el domingo que viene, veinte deste mes a las puertas de las casas de la Justicia, en la persona que más benefissio y baxa hissiere para [lo] que se le da poder y comisión en forma. Y asímesmo se remite al señor don Martín de Torres Gaytán, Veinteyquatro que para el mismo veinte, que es día de Cavildo hordinario, traiga rasón dello al resedor de qué se podrá baler esta Çiudad para haser la dicha hobra <sup>[424v]</sup> y reparos de las dichas cassas y librar en ello lo nesesario y para ello se llame a la Çiudad y ansí lo acordó.

**Doc. Núm.113 ) 1643. Se libra el importe del precio en que se remató la obra de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1643, 23 de septiembre, ffº 432r-433r)

[Al margen] Libra los 22.000 reales del presio en que se remató la obra de las cassas de comedias.

La Çiudad, aviendo bisto la quenta que an dado en este Cavildo los señores don Martín de Torres Gaytán y don Pedro Martinez de Hinojosa, Veinteyquattros, *yn bose* <sup>[432v]</sup> del remate que se a hecho de la [reparación] de las casas de las comedias en Antón Martín Calafate, en presio de beynte y dos mil reales, y condisiones contenidas en el hassimiento y auto del dicho remate y considerando la conbeniensia que de [re]hasserse las dichas cassas se sigue a esta Çiudad y renta de sus Propios y autoridad della, es en librar como libra los dichos beynte y dos mil reales en que así se remató la dicha obra al dicho Antón Martín Calafate en esta forma: en Fernando Benítez, arrendador de la renta del noveno del bino este presente año en los maravedís del presio della, tres mil y tresientos reales; y en Juan Benítez Delgado, fiel que fue de la pescadería, mil y novessientos quince reales del alcance que se le hiso del derecho de dos maravedís en cada libra de pescado del adbitrio del desempeño desta Ciudad.; y en Sebastián García quarenta y tres mil ochosientos y nueve reales del alcance que asímesmo se le hiso al dicho



Sebastián para quaresma del derecho del dicho pescado; y en Domingo Calvo de Salas, estanquero de la fábrica del xavón desta Ciudad quatro mil e quatrocientos y ochenta y dos reales del alcanse que al susodicho se le dio de dos maravedís en cada libra de xavón del adbitrio de dicho desempeño; y los ocho mil y quatrocientos y noventa y quatro reales restantes, en cumplimiento<sup>[435r]</sup> a los veynte y dos mil reales con que assí se remató la dicha obra de las casas de la comedia con más lo que saliere ynsierto de los tresse mil quinientos y seis reales que así se libran en los efectos referidos, todo ello la Ciudad lo libra en los maravedises de hasimientos de carnesería y demás renta de los otros Propios donde tubiere más pronto y efectivo y a sertificassión del dicho señor don Pedro Martínez de Hinojosa, diputado contador de Propios, se den las libransas que se pidieren con calidad que de los maravedises que fueren prossediendo de los arrendamientos de las dichas cassas de las comedias, el arrendador dellas otorgue escriptura de obligassión en favor de las dichas rentas de donde se tomaren los dichos veynte y dos mil reales a que pagarán a los dichos efectos las cantidades de maravedises que hovieren dado para esto, en lo que tocare a maravedises y cuentas de Su Mag., y hasta que estén restituidos, de lo que así dieren, no se pueda pagar ninguna cantidad assí por libransa desta Ciudad como en otra forma ni la Ciudad las a de poder librar ni los arrendadores pagar; y con esta calidad se a de arrendar y esta Ciudad desde luego a la seguridad y paga de dichos débitos obliga, anexiona e ypoteca las dichas cassas, frutos y rentas della, de que no se puedan bender ni dar en anexión ni conbertir su renta en otros efectos si no fuese aviéndose pagado y restituido primero a los dichos harrendadores los marevedises que así dieren para la obra de las dichas cassas, porque mediante esto tendrá efecto e haserlas; y se le da poder y comissión al dicho cavallero diputado para que haga que el dicho Antón Martín Calafate otorgue escriptura e obligassión en favor de la Ciudad a que hará la dicha obra por el dicho presio y en la forma y según se contiene en la planta y condisiones del hasimiento y remate della y su merced obligue a esta Ciudad a que pagará y cumplirá todo lo que fuere de su parte y en rasón dello otorgue las escripturas que conbengan para que se le da poder cumplido y completo; así lo acordó.

El señor don Álvaro Núñez Cavessa de Baca, Veinteyquatro dixo que es en el acuerdo con que la libransa sea tan solamente en sobras de hasimiento. El señor

don Pedro Riquelme Mendossa, dixo que es en el acuerdo con que la libransa sea en Propios. El señor don Diego Cavallero Dávila dixo que no es en el acuerdo, que lo contradise en forma. El señor don Luis Román dixo que no es en el acuerdo.

**Doc. Núm.114 ) 1643. Sobre la reclamación por la medianera del Teatro.  
Nueva petición de doña Juana de Guzmán.**

(AMJF, AC, 1643, 18 de octubre, ffº 472v-473r)

[Al margen] Petición.

Leyóse en este Cabildo la petición siguiente: doña Juana de Guzmán, viuda, digo que como a VS<sup>a</sup> consta, yo tengo mis casas propias linde de las que son de VSS<sup>a</sup> señaladas para comedias y al tiempo que se fabricaron cargaron las paredes del dicho coliseo sobre las de mi cassa sin satisfaserme cossa alguna por ello, de cuyo peso a resultado ruyna a mis paredes; ansímesmo la gente que sube para poner apariensias y otras cossas me an maltratado las texas y techos de mis aposentos de modo que amensasa ruyna con más daño de dossientos ducados, así por esto como por [verter] las aguas del dicho coliseo a mis cassas; y por aberse arruynado el dicho coliseo llega a mi notissia que VS<sup>a</sup> quiere redificar lo cargado sobre las dichas paredes que no tienen fuerssa de sustentar el dicho pesso; y porque lo sussodicho bendrá a ser mayor daño y ynjuria mía y, por escussar pleitos, así con las atensiones de respeto que debo a VS<sup>a</sup> como por ser biuda y pobre, y el daño tan conosido que en conssiensia obliga a la satisfassión, suplicar a VSS<sup>a</sup> mande satisfaserme los dichos intereses y que las dichas paredes se saquen de simientos, los techos de mi casa se reformen y reparen, las canales y vertientes de agua se quiten y mande no se carguen sobre dichas paredes, en que se hará justicia; y de lo contrario protesto por biuda y pobre pedir en la Chancillería lo que me conbenga y desde luego contradigo qualquier obra que se comenssare a hasser y hassen en el dicho coliseo sobre mis paredes y sitio, arrimada a ellos y en mi perjuissio y lo pido por testimonio. El dotor Cuenca.

[473r] Leýda la dicha petición la Çiudad acordó que remite a los dichos señores don Pedro Riquelme y don Alonso Caballero Dávila, Veinteyquattros, hagan

a la dicha doña Juana Guzmán se le pague la libransa que se le dio y que otorguen escritura de consierto desistiéndose del derecho y pretención que pretenda tener por rasón de lo que a pedido y pide; y para ello lo ablen y de lo que resultare den cuenta para que la Çiudad acuerde lo que más conbenga, que para ello se le dio poder y comisión en forma.

**Doc. Núm.115 ) 1643. Tributo de ventanas en la Plaza del Arenal.**

(APNJF, Francisco Gallegos, Ofº 10-14, 18 de diciembre de 1643, ffº 209r-212v)

[Al margen] Data a tributo de bentanal a don Álvaro Cavessa de Baca y don Diego Suárez de Toledo.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, don Pedro Martínez de Hinojossa, veçino y Veynteyquatro desta muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera y diputado de sus Propios y rentas deste presente año, y en nombre desta dicha Çiudad, otorgo y conozco en favor de don Álvaro Núñez Cavessa de Baca y don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquattros desta dicha Çiudad, que están presentes, y digo que por quanto esta dicha Çiudad me cometió y hordenó pussiese cobro a los bienes della y tiene acordado que las ventanas de la plassa del Arenal que no estubiessen dadas a senço se diessen a los cavalleros capitulares y por quanto he hallado tres bentanas por dar a senço que son las que están ensima de la goleta en las cassas que llaman de Toledano, que alindan con una bentana que de las dichas cassas tiene a senço don Pedro Ynassio de Villavissensio y desde ella corren por ensima de la goleta hassia la carnessería; por tanto, ussando de dicho acuerdo en nombre desta dicha Çiudad en la mejor vía e forma que puedo y aya lugar de derecho, otorgo y conozco que doy a senço y tributo y en (...) de senço desde oy, día de la fecha desta carta y por ella en adelante para siempre jamás a los dichos don Álvaro Núñez Cavessa de Baca y don Diego Suárez de Toledo para ellos y sus herederos y sussesores, las dichas tres bentanas de la dicha plassa del Arenal que están ensima de la dicha goleta en las cassas que dissen de Toledano que son desta Çiudad; las dos ventanas dellas que se siguen desde la del dicho don Pedro Ynassio de Villavissensio hassia la carnesería a el dicho don Diego Suárez de Toledo y la

última, linde de las dichas <sup>[209v]</sup> dos, que alinda con el balcón de palo, a el dicho don Álvaro Núñez Cavessa de Baca, como de derecho, acción y señorío que a ellas tiene la dicha Çiudad y con todo lo que les pertenesse para que los sussodichos y sus herederos y sussesores y las demás personas que ellos y cada uno de ellos en su tiempo quissieren puedan yr y estar en las dichas ventanas y ber por ellas todas las fiestas y regosijos que se hissieren en esta dicha çiudad de noche y de día, que sea la bista por las dichas bentanas y por pressio y con cargo las dichas dos ventanas, de seis ducados y la otra de tres ducados, todo ello de senço y tributo abierto y a le redimir y quitar a rassón de veinte mil maravedís el millar, que los dichos don Diego Suárez de Toledo y don Álvaro Núñez Cavessa de Baca y sus herederos y sussesores an de dar y pagar cada uno su cantidad a esta dicha Çiudad de Xerez de la Frontera y a sus mayordomos en su nonbre, en cada un año por los días de Pasqua de Navidad del año que biene de mil y seissientos y quarenta y quatro y así desde en adelante cada un año a el dicho plasso, una paga en pos de otra, perpetuamente para siempre jamás mientras no se redimiere; y en la paga deste aposento los dichos don Diego Suárez <sup>[210r]</sup> de Toledo y don Álvaro Cavessa de Baca y sus herederos y sus sussesores an de ser obligados de guardar y cumplir las condissiones generales de los senços que son las siguientes:

Primeramente con condission que los sussodichos ni los dichos sus herederos y sussesores no puedan vender ni en manera alguna enajenar las dichas bentanas ni alguna dellas a yglesia ni a monesterio, ospital ni cofradía, ni a convento de fuera desta dicha ciudad salbo a personas legas, llanas y abonadas<sup>1595</sup> y veçinos desta dicha çiudad de quien buena y llanamente se aya y cobre este dicho tributo en cada un año a el dicho plaço con que antes y primero que lo tal hagan sean obligados de lo hasser saber a esta dicha Çiudad para que si quisieren las dichas bentanas por el tanto pressio quantos otra persona por ellas diere, las aya antes y primero que otra persona alguna y lo que de otra manera hissieren no valga y caygan e yncurran en penas de comissio y por tal comissio las pierdan y sean y queden para esta dicha ciudad sin por ellas les pagar pressio de maravedís ni otra cosa alguna.

---

<sup>1595</sup> Es decir, que no gozaran de fuero eclesiástico ni de nobleza y que tuvieran hacienda.

Más es condissión que siempre y en todo tiempo tengan las dichas bentanas compuestas y bien labradas de manera que siempre bayan a más y no bengan a menos y en ellas este dicho tributo esté sierto y seguro y se cobre a los dichos pllassos de cada un año y si no lo hissiese caygan en la dicha pena de comissio y por tal comissio las pierdan según dicho es.

Más en condissión que si tres años continuos uno en pos de otro estuviesen y se les passare <sup>[210v]</sup> que no dieren y pagaren a esta dicha Çiudad y a los dichos sus mayordomos los maravedís deste dicho tributo que por el mismo casso caygan en la dicha pena de comissio y pierdan las dichas bentanas y las aya esta dicha Çiudad según dicho es.

Más es condissión que cada y quando y en qualquier tiempor que los dichos don Diego Suarez de Toledo y don Álvaro Cavessa de Baca y los dichos sus herederos y sussesores quisieren redimir y quitar cada uno la cantidad de su senço, lo puedan hasser dando y pagando esta dicha Çiudad lo que monta su prinsipal a la dicha rassón de veynte mil maravedis el millar con más lo corrido del dicho tributo hasta el día de la tal redención y esta dicha Çiudad se obliga darles y otorgarles escritura de redención en bastante forma y si no lo hissiere con depossitarlo ante la justissia aya cumplido y el dicho senço quede alsado y redimido de sobre las dichas bentanas.

Destá manera y con las dichas condissiones y según lo dicho es desde oy en adelante para siempre jamás, desisto y aparto esta dicha Çiudad de la posesión y señorío que tiene a las dichas bentanas y en ellas apodero y entrego a los dichos don Diego Suárez de Toledo y don Álvaro Cavessa de Baca para que sean suyas y cada uno dellos las gosse en la forma contenida en esta escritura y les doy el poder que de derecho <sup>[211r]</sup> se requiere para que luego o quando quisieren cada uno de ellos tome la posesión de las bentanas que cada uno lleba por esta escritura judissial o estrajudissialmente, y en el entretanto que la la toman, constituyo a esta Çiudad por su ynquilina, tenedora y posehedora por ellos y en su nombre, para se la dar cada que se la pidan y la obligo de las haser siertas, seguras y de (...) las dichas bentanas de todas y qualesquiera personas que se las pidan, ympidan, demanden, embarguen o contrarién todas o parte dellas dissiendo pertenesserles en qualquier manera y saldrá por actora y defensora de los pleytos

y demandas que sobre ellas les fueren puestos, mobidos e presentados y los seguirá y fenesserá a sus propias costas y espensas en todos grados e ynstançias de tal manera cómo libremente queden con las dichas bentanas en pas, sin embargo ni contradissión alguna para siempre jamás; y si como queda dicho no lo hissiere y cumpliere o contra lo contenido en esta escritura fuere o biniere por la remober, rebocar o deshasser, anullar o contradesir, que no le valga y demás de no le baler la obligo a que les pagará en pena el balor de las dichas bentanas con el dobro y las costas, daños ynteresses y menoscabos que sobre ello se les siguieren y recessieren y la dicha <sup>[211v]</sup> pena, pagada o no que todavia balga y se cumpla con efeto lo contenido en esta escritura; y a su firmessa, paga y cumplimiento, obligo los bienes propios y rentas desta dicha Çiudad avidos y por aver.

E nos, los dichos don Diego Suárez de Toledo y don Álvaro Núñez Cavessa de Baca, veçinos y Veynteyquattros desta dicha Çiudad, pressentes, a lo contenido en esta escritura otorgamos y conossemos cada uno de nos y por lo que le toca, que la asetamos en todo y por todo según como en ella se contiene y por ella resivimos en nos a senço del dicho don Pedro Martín de Hinojossa en nombre desta dicha Çiudad las dichas tres bentanas de la dicha cassa del Arenal, ensima de la goleta en las cassas que dissen de Toledano de suso convenidas y deslindadas; yo, el dicho don Diego Suárez de Toledo, las dos dellas; yo, el dicho don Álvaro Núñez Cavessa de Baca la otra por el dicho pressio y con cargo cada una de los dichos tres ducados de senço y tributo abierto y a las redimir y quitar a rassón de veynte mil maravedís el millar, que nos obligamos de pagar; yo el dicho don Diego los seis ducados; e yo el dicho don Álvaro los otros tres ducados en cada un año <sup>[212r]</sup> por los dichos días de Pasqua de Navidad a esta dicha Çiudad y a sus mayordomos en su nonbre y hasser la primera paga cada uno de nos del dicho su tributo por el día de Pasqua de Navidad del año que viene de mil y seiscientos y quarenta y quatro y assí desde en adelante, en cada un año a el dicho plasso, una paga en pos de otra y perpetuamente para siempre jamás mientras no los redimiésemos; y assímesmo nos obligamos por nos y nuestros herederos y sussesores de guardar y cumplir las condissiones espresadas en esta escritura en todo y por todo so las penas y según y como en ellas y cada uno dellas se contiene, todo pagado en esta dicha çiudad llanamente, sin pleyto alguno con las costas de la cobrança; y a su firmessa, paga y cumplimiento, obligamos nuestras personas y bienes, avidos y por aver; y todas

partes damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido y bastante a los juesses y justissias del Rey nuestro señor de qualesquiera parte que sean, para que nos apremien y a esta dicha Çiudad a el cumplimiento y paga de lo contenido en esta escritura <sup>[212v]</sup> como si fuese por sentençia definitiba passada en cossa juzgada, y renunsiamos las leyes y derechos de nuestro favor y desta dicha Çiudad, en espessial la que proybe la general. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez, estando en la plassa del Arenal della en dies y ocho días del mes de diçiembre de mil y seissientos y quarenta y tres años; y los dichos otorgantes a los quales yo el escribano público yusso escrito doy fee que conosco, lo firmaron en mi registro siendo pressentes por testigos don Juan Núñez de Villavicencio Morales y don Francisco de Medina Hinojossa y Francisco Hidalgo, veçinos desta dicha çiudad.-  
*Don Francisco Martínez de Hinojossa, Don Diego Suares de Toledo, Don Juan Núñez Cabeza de Vaca.* Pasó ante mí: *Francisco de Gallego*, escribano público.

**Doc. Núm.116 ) 1644. *Corpus*, se libran dineros para su celebración y se proponen nuevas rentas para lograrlos.**

(AMJF, AC, 1644, 22 abril, ffº 74v-75r)

[Al margen] Acuerdo en que se libren quatrossientos y sinquenta ducados y dos mil y quarenta y quatro reales para la fiesta del *Corpus* deste año.

La Çiudad, entendida la relación que han hecho los señores don Pedro de Mendossa y don Pedro Martínez de Hinojossa y su rasón de la cantidad de maravedís que son menester para haser la fiesta del Santísimo Sacramento este presente año y en cumplimiento del acuerdo hecho sobre este yntento y considerando la posibilidad que de presente se tiene para poderlo assar y selebrar con el lusimiento que pide, por los notorios empeños de sus Propios y aberse desbanesido el adbitrio que Su Magestad mandó por Real Facultad que de su prosedido se hissiese esta fiesta, que es el aguardiente que es el estanco que se a puesto en la dicha çiudad, y que es pressiso selebrar esta fiesta con toda demostrasión, de qualquier maravedís que se hallasen oy en ser y atendiendo a dicha relación que así (...) <sup>[75r]</sup> que hasiendose nuebo arrendamiento de la dehesa

del hato de la carne a el prior y monxes del conbento de la Cartuxa darán luego los primeros dos pagos adelantados, que son feria de agosto deste año y feria de abril del año que biene de quarenta y sinco que montan quatrosientos y sinquenta ducados y para que se pueda executar acuerda que los diputados de la dicha dehesa, inclusa en la diputación de empedrados les hagan arrendamiento en forma por tres años según y con las consiones y calidades que se hisso el antesedente (...).

**Doc. Núm.117 ) 1644. Petición de Juan Casado por amenaza de ruina en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1644, 20 de mayo, ffº 266v-267r)

[Al margen] Petición.

Leyóse en el Cabildo la siguiente petición:

Juan Cassado, veçino desta çuidad digo que ya Vuestra Señoría tiene notiça de cómo a sido a mi cargo la casa de comedias que esta Çiudad me arrendó y en él fue condición que se abía de reparar la dicha cassa de suerte que se pudiera representtar en ella, pues es así que en el presente estado no lo tiene la dicha cassa para poderse representar <sup>[267r]</sup> si no es por lo menos adereçando el primer suelo y para ello derribar los pilares altos que están amenazando ruina y todo lo demás que no tuviere seguridad conforme constare por declaración del alarife.

Pido y suplico a vuestras mercedes acordar que las dichas cassas se reparen en la forma que en esta petición se contiene, atento a que de presente a benido compañía de comedias para representar y por ocasión de no aber comodidad para ello no se a efetuado ni se podrá en lo de adelante usar de la dicha cassa y casso que no se acuerde sobre lo susodicho en la forma referida, desde luego me desisto del arrendamiento y protesto la renta no corra por mi quenta ni otra cossa alguna y para ello pido justicia. Sebastian Castellanos.

[Al margen] Cassa de comedias.

Leýda la dicha petición la Çiudad acordó que remite al señor don Antonio de Mendoza, Veinteyquatro, diputado de Propios, que para el primero dia de Cabildo informe y dé quenta a esta Çiudad del estado que tiene la casa de las comedias y si



la relación de la petición es ajustada a la escritura del arrendamiento que hizo el dicho Juan Cassado para lo ber y sobre todo acordar lo que mas convenga, esto sin perjuicio del derecho de la Çiudad y sin consentir cosa perjudicial.

**Doc. Núm.118 ) 1644. Informe de Sebastián Jiménez sobre las reparaciones necesarias en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1644, 22 de mayo, fº 272v)

El señor don Antonio de Mendoza, Veinteyquatro diputado de Propios, dixo que la Çiudad le remitió biese la casa de las comedias y el estado que tienen y si la relación de la petición que dio Juan Casado, arrendador, es ajustada a la escritura de arrendamiento y porque la a bisto, con asistensia de Sebastián Ximénez, maestro albañil y lo que parese es menester por agora para poder representar, dio un papel el dicho Sebastián Ximénez que exçive para que se bea y la Çiudad acuerde lo que mas conbenga:

Digo yo, Sebastián Ximénez, que es mi pareser que los pilares que están hechos no se derriben porque se remueben y corre más peligro y por esta rasón es mucha la pérdida y para aseguransa de los dichos pilares y la gente, con quatro tirantes que se echen en la madre alta, bien lavrados y apretados en la pared con su yeso, se asegurará el peligro que se puede seguir a la gente; y se entiende quatro tirantes en cada un lado, que por todos viene a ser dosse; y asimismo, se tabiquen las puertas altas y la que sale al campo, que por todas son tres; y asimismo se dessenbolberá el techo del bestuario porque está hundido, y con este ladrillo se tapanán las dichas puertas y se asegurará la gente y riesgo de la subida de los muchachos y materiales. Sebastián Ximénez.

[Al margen]: Obra de la casa de las comedias.

La Çiudad, abiendo visto la quenta que a dado el señor don Antonio de Mendoza y parecer de Sebastián Ximénez, acordó que se remita al señor don Antonio de Mendoza y al señor don Pedro Martínez de Hinojossa, Veinteyquatro diputados, hagan haçer los dichos reparos como más bien les pareçiere que conbiene de los maravedís que deviere el arrendador de las cassas de las comedias

con cuenta y rasón y para librar lo que fuere menester para el dicho gasto se llame la Çiudad.

**Doc. Núm.119 ) 1644. Se informa sobre el estado de las obras para reparar la Casa de las Comedias y de que no se ha logrado librar los gastos previstos.**

(AMJF, AC, 1644, 1 de junio, ffº 745v-746v)

[Al margen] Las casas de comedias.

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veinteyquatro, dixo que esta Çiudad le cometió la redificación de la casa de las comedias y en su cumplimiento las hizo ber con el maestro mayor Antón Martín Calafate, el qual hizo planta de ella con siertas condiciones todo lo qual se bido (sic) en este Ayuntamiento, el qual acordó se sacase al pregón y se rematase en la persona que mas benefisio hisiese, lo qual se hisso con efecto y se remató en el dicho Antón Martín, en dos mil ducados, en las condisiones y calidades del dicho remate a que se remite, el qual aprobó esta Çiudad y libró la dicha cantidad <sup>[746r]</sup> en diferentes efectos, de los quales sólo an salido siertos tresientos ducados que se libraron en Fernando Benites, arrendador del nobeno del bino, y seisçientos reales en Juan Benites Delgado y en Domingo Calvo, mil y tantos reales; las quales partidas a cobrado el dicho Antón Martín Calafate y gastádo las en traer las piedras de Gigonsa , que las trajeron y están a la puerta de dichas comedias, y otros materiales que están, asimismo en dichas casas; y las demas cantidades restantes a los dichos dos mil ducados están fallidas porque la prinsipal partida dellas fue en hasimiento de carneserías no a tenido cabimiento por deberse mucha cantidad a los resetores della, y las otras partidas por otros ynconbinientes y causas no se an podido cobrar; da cuenta a esta Çiudad dello para que acuerde lo que más conbenga al cobro que se debe poner en las dichas casas y a este dinero con que se an comprado dichos materiales con que protesta aber cumplido y en todo tiempo conste que por su parte no a abido omisión alguna y lo pide por testimonio.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, entendida la dicha proposición [acuerda] que los señores don Pedro Martínez de Hinojosa, diputado de este negocio y don Antonio de Mendoza, diputado contador de Propios ajusten las partidas de maravedís <sup>[746v]</sup> que se han cobrado para la dicha obra y los materiales que están comprados y qué cantidad dellos y enser; todo, con distinsión y claridad lo traigan a este Ayuntamiento para acordar lo que mas conbenga, y llámese la Çiudad para el primer día de Cabildo.

**Doc. Núm.120 ) 1644. Se siguen dando cuentas de los gastos para reparar la Casa de las Comedias. Se decide vender algunos aposentos para financiar las obras.**

(AMJF, AC, 1644, 15 de junio, ffº 782v-783v)

[Al margen] Comedias i su casa.

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veinteyquatro, diputado de la obra y fábrica de las comedias dixo que la Çiudad abía sido llamada el antedía en conformidad de su acuerdo y propusición que hisso en uno de los días pasados en conformidad de la dicha fábrica y ansí suplica a la Çiudad la bea y tome resolussion cual biere que más combiene; con que protesta aber cumplido con su obligación.

[Al margen]: Sobre las casas de las comedias.

La Çiudad, abiendo oydo la dicha proposición y acuerdo sitado en ella para [lo] que <sup>[783r]</sup> a sido llamada y al acuerdo conferido en rasón dello, acordó es en remitir, como remite, al señor don Pedro Martínez de Hinojossa, Veinteyquatro, haser el libramiento, atento a lo mucho que conviene redificar las dichas cassas, por la cantidad de mas de quatrossientos ducados que se le acressientan, de los Propios desta Çiudad y que por la cantidad en que se abía hecho el remate no abía tenido efeto, sino tan solamente tressientos ducados que se abían librado en Fernando Benítes, en quien se abían cobrados y mil reales en Domingo Calvo, jabonero, y seissientos reales en Juan Benítez Delgado, las quales dichas partidas están en poder de Antón Martín, maestro mayor albañil, en quien se remató la dicha obra; el qual los cobró en birtud del acuerdo y libramientos que se sacaron desta Çiudad; y para que no se pierda la dicha cantidad y la dicha obra tenga effeto, el dicho don Pedro procure quien compre los aposentos que conforme a la

planta está echa de la dicha casa, a drossientos ducados cada uno o en lo que su merced pudiere, siempre atendiendo a el benefissio de la dicha casa y Propios desta Çiudad; <sup>[783v]</sup>y porque tenga mas effeto y brevedad procure su merced quien dé a tributo la cantidad del dicho remate o parte del y para que esto tenga el efeto que conviene que es en benefissio de los Propios y polissía y bienestar de los vessinos, su merced haga la súplica y suplicas que convengan a Su Magestad y en su Real Consexo y donde convenga, para la seguridad de quien diere su dinero; y libra en los mismos efectos el gasto que tuviere la dicha súplica y facultad en la cantidad que tiene resibido el dicho maestro mayor, por lo que conviene a la brevedad y que en este año quede hecha y acabada la dicha obra, por que corra luego la renta en favor de los Propios desta Çiudad que tan cortos son, y queste acuerdo le sirba a los dicho diputados o la persona a quien lo remitiere de poder como si con él hablara, que para todo se le da quan bastante poder para hasser las dichas súplicas y ganar las facultades que combinieren y hasser todos los autos y desisiones que convengan para que tengan efeto este acuerdo; y anssí se acordó.

**Doc. Núm.121 ) 1644. Sobre la medianera del teatro. Provisión Real por demanda de doña Juana de Guzmán a la Ciudad sobre los daños a sus casas.**

(AMJF, AC, 1644, 12 de agosto, ffº 370v-372v)

[Al margen] Proviçión de emplasamiento por nueva demanda de caso de Corte a pedimiento de doña Juana de Gusmán, biuda, veçina desta çiudad.

Don Felipe, por la graçia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Çiçilias, de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Murcia, de Jaén; a bos, el Conçejo, Justiçia y Regidor de la Çiudad de Xerez de la Frontera, salud y gracia; saved que en la nuestra Corte y Chançillería, ante el presidente y oidores de la nuestra Audiencia que resside en la çiudad de Granada, Diego de Escobar, procurador en esa, en nombre de doña Juana de Guzmán, biuda, mujer que fue de don Juan Camacho de Córdoba, vesina de la dicha

çiudad, por una <sup>[371r]</sup> petición que presentó, os pusso demanda a vos, el dicho Conçejo, diciendo que de su parte tenía y poseía por suyas propias unas cassas en la dicha çiudad, en la calle que llaman de las Bacas, linde de las cassas de las comedias que vos, la dicha Çiudad por propias vuestras, y el Corregidor y Veinteyquattros della, para favricar las dichas cassas de comedias iban cargando sus techos sobre las paredes de las dichas casas de su parte y hechando la corriente de los techos a que se cayesen en las açoteas y abían hecho sitio della pretendiendo ymponerle serbidumbre que nunca abían tenido, de que se les abía seguido a las dichas casas de su parte más de seisçientos ducados de menoscabo, además de la poca seguridad que las casas de su parte tendrían haçiéndose la obra en la conformidad que la yban haçiendo porque se podría entrar por las dichas casas de las comedias a las cassas de su parte y no tendría seguros sus bienes y hacienda; y que esta dicha obra hera nueva y los daños questa cassa de su parte se le seguían [eran] notorios y de tanto perjuisio suplicó nos mandásemos admitir <sup>[371v]</sup> de nueva obra y dar a su parte nuestra Real Provisión para que se os notificasse no prosiguiérades en la dicha obra y asímesmo a los alarifes, maestros y oficiales que travaxasen en la dicha obra ymponiéndoles graves penas lo contrario haciendo y juro la dicha querella y pido Justicia. El conoçimiento dixo nos pertenesce por ser contra vos, la dicha Çiudad y por ser su parte biuda, onesta y recoxada, mandásemos a ber el dicho negocio por caso de corte y darle a su parte nuestra Real provisición de emplasamiento en forma, lo qual bisto por los dichos nuestro Presidente y Oydores y bieron el dicho negocio por caso de Corte.

E fue acordado dar esta nuestra carta para vos por la qual <sup>[372r]</sup> os mandamos que del día que vos fuere leyda y notificada, estando juntos en vuestro Cabildo y Ayuntamiento según lo abéis de costumbre de os juntar y si no disiéndolo o haçiéndolo saver del Corregidor de la Çiudad con dos o tres Regidores della, para que vos lo digan y hagan saver y dello no pretendáis ygnorançia hasta quinze días primeros siguientes, dentro de los quales bengáis o embiéis a la dicha nuestra Audiencia vuestro procurador con vuestro poder bastante, ynformado vuestro derecho en seguimiento de la dicha demanda para mostrar lado della y a poner vuestras excepciones y defensas dentro del término de la ley que assí (...) serán oydo y (...) Justicia guardada. En otra manera, sin vos más citar sobre ello, mandamos pena de la Vuestra Merçed y de diez mil maravedís para la nuestra

Cámara a qualquier escribano os la notifique, dello dé testimonio. Dada en Granada a veinte y dos días del mes de diciembre de mil y seiscientos y quarenta y tres años. Miguel de Monteagudo Campos, escribano de cámara y de audiencia y chancillería del Rey Nuestro Señor, la qual escribo por mandado de su Presidente (...). Registrada Pedro de Burgos.

[372v] La Çiudad, abiendo visto la dicho Real Probiçión de Su Magestad, que a sido yntimada<sup>1596</sup> y hecho notoria por el presente escribano deste Ayuntamiento dixo que la obedesía y obedesió con el acatamiento y respeto debido y considerando el efecto della acordó que remite a los señores don Diego Cavallero Dávila, Veinteyquatro, a quien días pasados se remitió este negoçio, trate con la dicha doña Juana la compusiçión y medio queste negoçio pude tener y en qué cantidad de maravedises se ajusta y se desistirá del derecho y pretención que tiene intentado contra esta Çiudad por nueva demanda casso de Corte, y de lo que assí tratate y de la resolución que por parte dela susodicha se tomare, ora sea componiéndose este negoçio o no, dé quenta a la Çiudad para el primero día de cabildo, para que la Çiudad, sobre todo ello acuerde lo que más conbenga, que para ello se le da poder cumplido en forma.

**Doc. Núm.122 ) 1644. Carta de pago de Juan Casado a la Ciudad por el arrendamiento de la Casa de las Comedias (abril 1643/ abril 1644)**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16-12, 24 septiembre de 1644, fº 202r-202v)

[Al margen] Carta de pago de Juan Casado.

Sepan quantos esta carta bieren como yo Antonio Sancho Moreno, veçino que soy desta çiuudad de Xerez de la Frontera, collación de Santiago, en la calle de Juan de Torres, otorgo que e resebido y resivo de Juan Casado, veçino desta çiuudad, que está presente, como arrendador que es de las casas de las comedias desta Çiudad, siento y quarenta ducados que el susodicho me paga como mayordomo

---

<sup>1596</sup> Dice Cobarruvias: **Intimar**, notificar jurídicamente por auto y fe que da el que la hace (...) **Intimar** a uno la sentencia, leársela por mandado del juez.

que fui de los Propios desta Çiudad del año próximo pasado de mil y seisçientos y quarenta y tres; los quales dichos siento y quarenta ducados son de la renta de las dichas casas de la comedia de un año que me tocó cobrar que comensó a correr desde primero de abril pasado de dicho año de mil y seisçientos y quarenta y tres y se cumplió por abril pasado del presente año de mil y seisçientos y quarenta y quatro años; los quales dichos siento quarenta ducados resibo del susodicho en esta manera: los sien ducados dellos en pago por quenta de la renta a los Niños Espósitos desta Çiudad para su educación, por orden del licenciado don Luis de Espinosa, administrador dellos y de don Diego de Hinojosa Catalán y don Pedro de Mendosa, diputados de los dichos niños del dicho año próximo pasado y de don Fernando de Surita y Baro, caballero de la orden de Santiago, asímismo diputado de los niños deste año presente de seisçientos quarenta y quatro, como confirmación de las cartas de pago de los susodichos <sup>[202v]</sup> y sertificación del dicho don Fernando de Surita y acuerdo desta Çiudad que hizo para ello, que me entregó el dicho Juan Casado antes de agora, de que me doy por contento y por no pareser su resivo de presente renunçio las leyes del entrego, prueba y paga; y los quarenta ducados me los paga en dos libransas de su sueldo de atambor mayor que esta Çiudad le libró en mí, con más cantidad en ellos, sudata la una en dies y ocho de mayo pasado deste presente año y la otra en dies y nueve de agosto pasado deste dicho presente año, las quales resivo del susodicho por mano de Fernando de Medina agora de presente, por presencia del presente escribano público y testigos de yuso escritos, que se los bieron dar y a mí resebir, de cuyo entrego y resivo según dicho es, yo el presente escribano público doy fee; y dellos yo, el otorgante, me doy por entregado y otorgo en favor del dicho Juan Casado de los dichos siento y quarenta ducados de la renta del dicho año de las dichas casas de las comedias quan bastante carta de pago de derecho se requiere y me obligo que no le serán pedidas en ningún tiempo; y a su firmesa obligo mi persona y bienes avidos y por aver. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez, en el escritorio del oficio de mí el presente escribano público que doy fee que conosco al dicho otorgante y firmó de su nombre en mi escritorio en beynte y quatro de setiembre de seis y quarenta y quatro años, testigos Bartolomé Peres y Esteban Peres Sousa, Diosisio Cuevas de Cuenca veçinos desta çiudad.- *Antonio Sancho Moreno*. Ante mí: *Francisco Ponce*.

**Doc. Núm.123 ) 1644. Reclamación de Juan Casado. La Ciudad acuerda que el diputado de Propios salga a la causa.**

(AMJF, AC, 1644, de octubre , ffº 425v- 426r )

E yo, el escribano del Cabildo notifiqué a la Çiudad un auto del señor Alcalde Mayor en que se le manda dé traslado y que se notificasse se pusiesse cobro de las casas de las comedias que le rendó Joan Casado, atambor mayor desta Çiudad, probeydo en onsse deste presente mes de otubre deste año.

La Çiudad, abiendo bisto la notificación que se a hecho y la relación que assímesmo se le a hecho de los pedimentos presentados por parte de Joan Casado, acordó que remite al señor don Lorenzo de Mendossa, Veinteycuatro, diputado contador de Propios, salga a la causa y con pareser de letrado responda, <sup>[426r]</sup> pida y alegue todo lo que conbiniere en favor desta Çiudad presentando escriptos, pedimientos, testigos y provansas y todo género de pruebas abonando lo que se hisiere por parte de la Çiudad, contradisiendo lo perjudisial y concluya y pida sentencia y en rasón de todo ello haga todos los autos y diligencias judisiales y estrajudisiales que conbengan que para todo ello y lo dependiente se le da el poder cumplido y comiçión en forma a su merçed, tan bastante como de derecho se requiere; y así lo acordó.

**Doc. Núm.124 ) 1645. Acuerdo de la Ciudad con los ministriles para que la asistan en los actos oficiales y fiestas.**

(AMJF, AC, 1645, 15 de mayo, ffº 125r-126v)

[Al margen] Asiento que haçen los ministriles de servir a la Çiudad.

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en quince días del mes de mayo de mil y seissçientos y quarenta y cinco años, en presencia de mí, Bernavé Camacho Gallo, escribano del Rey nuestro señor y del Cabildo y



Ayuntamiento desta dicha Çiudad y testigos de yuso escritos, parecieron Miguel de Torres Hinojossa, Estevan de Torres Hinojossa y Cristóbal Muñoz Bexarano y Domingo de Rebordela y Antonio de Pereira y Pedro Ortiz de Ribera, ministriles, veçinos desta çiudad, collaçión de San Salvador, de San Lucas, de San Dionisio y todos de sí compañeros, juntamente y demancomún y a boz de uno y cada uno, por sí y por el todo *ynsolidum*, renunciando como expresamente renunciaron la ley de *duobus rex debendi* y el beneficio de la dibission, excursión y el auténtica presente de *fide jusoribus* y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, como en ellas se contiene debaxo de la qual, otorgaron que se obligavan y obligaron de serbir a esta Çiudad de Xerez de la Frontera en todos los efectos de su serviçio y dependiente de su Cabildo y Ayuntamiento y no de otro cavildo eclesiástico ni secular, como es asistir a la plaça del Arenal a la carrera, así en días de fiesta como de trabajo y en qualquier regoçijo y fiesta de toros questa Çiudad hiçiere en la dicha plaça del Arenal della y en otras partes, y en todas las torres de noche a las fiestas y regocixos hiçiere y tiene dotadas y quando la Çiudad salga del ayuntamiento y buelba d'él, y ofiçiar las missas de todas las fiestas en las iglesias donde la Çiudad las hiçiere y reçivir a la Çiudad quando bolbiere a su ayuntamiento de dichas fiestas e pro <sup>[125v]</sup> cesiones y exequias, funerales y al levantamiento del pendón Real y a la debulgaçión (sic) de la Santa Bulla y publicación de çédulas y cartas y premáticas reales de Su Magestad, de forma que an de asistir a todas las partes, fiestas y actos públicos donde la Çiudad asistiere y en las que se hiçieren por su horden, con toda puntualidad y cuidado, tocando sus instrumentos con perfección.

[Al margen] Por tiempo de 10 años y por el más tiempo que la Çiudad quisiere.

Todo ello por tiempo y espacio de diez años, que empeçaron a correr desde primero de henero pasado deste presente año de mil y seisçientos y quarenta y çinco y se cumplirán fin de diciembre de seisçientos y çinquenta y cinco, y por todo el más tiempo que la Çiudad quisiere a su disposission y voluntad; y por el trabajo y ocupación de los sussodichos que en ello an de tener en asistir y tañer con sus instrumentos en las dichas fiestas y actos públicos donde la Çiudad asistiere como está dicho, les a de dar y pagar a los sussodichos en cada uno de los dichos diez años y demás tiempo que abieren y corriere este asiento, quatroçientos ducados de salario en lo que proçediere en la renta del cornado de la carne de las carniçerías

desta Çiudad, que es de los Propios della y si valiese menos el dicho cornado de los dichos quatroçientos ducados en cada año, esta Çiudad a de librar lo que así valiere menos, en lo más pronto y efectivo de los demás Propios y rentas que esta Çiudad tiene, para cuya cobrança se le a de dar los poderes y libranças que conbengan; y lo que valiere el dicho cornado de la carne conforme a las ijuelas<sup>1597</sup> de los fieles de dichas carnicerías, se les a de pagar los biernes de cada semana por el receptor dellas a qualesquiera de los susodichos y lo que faltare se les a de librar en fin de año como dicho es; y con haçer la paga a qualquiera de los sussodichos, la Çiudad a de aber cumplido con su obligación.

Y con condiçión hacen este assiento, que si los sussodichos o qualquiera dellos hiçieren alguna aussençia o falta y no asitiesen como dicho es, se les a de baxar de su salario mil maravedís por cada falta y ausencias que hiçieren, la qual se baje con sólo la çertifiçación de los dichos caballeros diputados de fiestas.

Demás que la Çiudad y quien por ella fuesse parte, no cumpliendo con lo sussodicho, o qualquier parte dello, pueda reçivir otros ministriles y executarles con lo que más les costare y apremiarles con todo rigor de derecho a que lo cumplan, y pueda usar de ambos remedios a un tiempo, sin que lo uno pare perjuicio de lo otro para cuya liquidación sea recado bastante el juramento y declaración <sup>[126r]</sup> de la parte de la Çiudad en que queda diferido, sin otra prueba ni aberiguaicón alguna aunque de derecho se requiera, de que le relebaron; y todo ello lo cumplirán y pagarán en esta çiudad y a su fuero, por sus personas y bienes abidos y por aber que pare ello se obligaron, estando presente el señor don Garçia Dábila Ponçe de León, Veinteyquatro desta Çiudad, en nombre della y en birtud del poder y comiçión que se le dio (...) <sup>[siguen las seguridades legales]</sup>.

**Doc. Núm.125 ) 1645. Que los caballeros se quiten las espadas para jugar alcancias.**

(AMJF, AC, 1645, 2 de junio, fº 155r-155v)

---

<sup>1597</sup> DRAE, Hijueta: 11. En las carnicerías, póliza que dan los que pesan la carne a los dueños para que por ella se les forme la cuenta de la que venden.

El señor don Lorenzo Fernández de Billavivencio, Veinteyquatro, diputado de fiestas, dixo que porque con la diputación le tocó la fiesta del *Corpus Cristi* y será bien que aquella tarde aya juego de alcansías por regusijo (sic) de dicha fiesta como se suele haser y porque en tales ocasiones algunos de los caballeros se suelen quedar con las espadas en la sinta contra el estilo y uso que ay por el inconveniente que tiene de hallarse con el adarga<sup>1598</sup> en la mano y ocasiones que se puedan ofrecer, da quenta dello para que la Çiudad acuerde lo que más convenga.

[Al margen:] Que los caballeros para jugar alcansías se quiten las espadas.

La Çiudad, abiendo visto la dicha proposición del dicho señor don Lorenzo Fernández de Billavivencio acordó que en regusijo de la fiesta del *Corpus Cristi* deste año se jueguen las dichas alcansías el día de la fiesta en la tarde y los caballeros diputados conviden los caballeros que an de jugarlas y traygan la memoria dellos a este Cavildo para que se sorteen y de aquí adelante los dichos caballeros que así jueguen alcansías, se quiten las espadas de la sinta y jueguen sin ellas guardando la costumbre que se tiene en jugar las cañas.

**Doc. Núm.126 ) 1645. Procesión del *Corpus Cristi*.**

(AMJF, AC, 1645, 7 de junio, fº 160r)

[Al margen] Que se pida se haga la prosección general el domingo infraotavo del *Corpus Cristi*.

La Çiudad, abiendo visto la quenta que a dado en este Cavildo el señor licenciado don Diego de Alameda y Ahumada, vicario y beneficiado de la iglesia del señor san Lúcas desta çiudad, del jubileo plenísimo que Su Santidad a sido servido a los fieles católicos de las dos semanas, acordó que los cavalleros diputados de fiestas supliquen a el señor vicario que para el domingo ynfraotavo del *Corpus Cristi* señale por día en que se haga la prosección general y los dichos cavalleros diputados hagan llevar los escanios y asientos a la iglesia y que se llame la Çiudad

---

<sup>1598</sup> Cobarruvias: Un género de escudo hecho de ante, del cual usan en España los jinetes que pelean con lanza y adarga.

para el dicho día y libra lo necesario en Propios a su certificación y dense las libransas.

[Al margen] Da cuenta del estado que tiene la fiesta del *Corpus Cristi*.

El señor don Lorenzo Fernández de Billavicencio, Veinteyquatro, diputado de la fiesta del *Corpus Cristi* deste presente año, dixo que la celebración de dicha fiesta se a de haçer el jueves que viene, quince deste mes y el tiempo que queda es tan corto y los efectos en que la Çiudad a librado los maravedís de gasto de la dicha fiesta an salido inçiertos porque Pedro Muñoz, reçeptor de las carniçerías desta Çiudad, a dicho que no tiene maravedís alguno que prestar a la Çiudad. Y así, si la Çiudad no libra los maravedís del gasto desta fiesta para que no se entienda que él<sup>[160v]</sup> dexase de haçer es por omisión suya y demás caballeros diputados. Suplica a la Ciudad le aya por desistido desta diputación. Da cuenta a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

**Doc. Núm.127 ) 1645. Alcancías para la tarde del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1645, 12 de junio, fº 168r)

El señor don Lorenzo Fernández de Villaviçencio, Veinteyquatro, diputado de fiestas dixo que en cumplimiento de lo acordado por la Çiudad y executoria de Su Magestad inserto en el pareser del doctor Pérez Manuel, a conbidado los cavalleros que an de jugar las alcançías el día del *Corpus Cristi* en la tarde, en regoçijo de la dicha fiesta en la plaça y calles por donde passa la proçesión,<sup>[168v]</sup> cuyos nombres bienen escritos en la sédula que exsive para que se sorteen; da cuenta dello a la Çiudad para que bea lo que más conbenga. La Çiudad, abiendo bisto la cuenta que a dado el señor don Lorenzo Fernández de Villaviçencio, acordó que se sortehen los dichos cavalleros que an de jugar las dichas alcançías; e luego se agregaron las dichas çédulas (...) y se sortearon en la forma siguiente (...) <sup>1599</sup>.

---

<sup>1599</sup> Siguen dos listas encabezadas respectivamente por don Luis Espínola de Villavicencio y don Lorenzo Fernández de Villavicencio y 11 caballeros más en cada grupo.

**Doc. Núm.128 ) 1645. Se encarga la custodia de los gigantes y tarasca de la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1645, 12 de junio, fº 166r-166v)

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veinteyquatro, dixo que ay personas que se quieren encargar de tener en su poder los xigantes que sirben para la fiesta del *Corpus Xristi* <sup>[166v]</sup> y de darlo y entregarlo en cada un año, de manera que puedan serbir, dando para ello la paga que conbenga y pagándole por ello la cantidad que fuese justa; da quenta dello a la Çiudad para que acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Sobre la guarda de los gigantes.

La Çiudad abiendo bisto la proposición acordó que remite a los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus Xristi* deste año ajusten con qualquiera persona que se quiera encargar de tener en su poder los dichos xigantes y darlos en el tiempo que an de serbir adereçados y por la cantidad que menos pudieren y dello den quenta a la Çiudad para el primero día de Cabildo para que se acuerde lo que más conbenga. Y así lo acordó.

**Doc. Núm.129 ) 1645. Se quieren hacer representaciones fuera de la Casa de las Comedias por su mal estado. La compañía de Luis López quiere representar en el Alcázar y no en el corral.**

(AMJF, AC, 1645, 10 de julio, ffº 510r-514v)

El señor don Francisco Esteban de Surita, Veynteyquatro, dixo que a benido a su notisia que a llegado a esta ciudad una compañía de representasión de que es autor Luis Lopes y porque quiere representar en el Alcázar en perjuisio del derecho que la Ciudad tiene por tener cassa de comedias y de la renta que los Propios tienen en ella a que no se debe dar lugar, por lo qual, por lo que le toca, suplica al señor Maestre de Campo y con la moderasión devida le requiere, por la considerasión de la renta y la nesesidad de los Propios, sea servido de darles

lisençia para que representen con la Ciudad, que a de ser en la cassa que tienen los dichos Propios; y así lo propone y protesta aver cumplido con su obligasi3n.

El se1or don Juan N1ñez de Villavisensio Esp1nola, Veynteyquatro, dixo que reclama a la Ciudad, pues no se toma resoluci3n de la proposici3n del se1or don Francisco Esteban Surita, se botase; y por la Ciudad, bisto el dicho requerimiento por no tomar resoluci3n, acord3 se botase, y luego se bot3 en la forma y manera siguiente:

El se1or don Gars1a de 1vila P3res de Le3n, Veynteyquatro y Alguasil Mayor, dixo que es en suplicar al se1or Maestre de Campo se conforme con la proposici3n fecha por el se1or don Francisco Esteban de Surita y de nuebo le suplica d3 la lisençia que Luis Lopes pretende, por ser en aumento de los Propios desta Çiudad.

El se1or don Juan N1ñez de Billavisensio Esp1nola, Veynteyquatro, dixo que [510v] hablando como debe con el respeto debido, requiere al se1or Maestre de Campo que hase ofisio de Corregidor en esta Ciudad, no d3 lugar en ninguna de las maneras, por los ynconvenientes que protesta dar a Su Magestad, y al se1or Presidente de Castilla, a que por ser muchos no los refiere todos y el primero es las graves ofensas de Dios Nuestro Se1or que se har1n en la junta de hombres y mujeres respecto de no aber lugar separado en ninguna de la dos partes que se quieren que se represente, para que est3n apartados los hombres de las mujeres; lo segundo que si se representa en el Alc1sar, est1 en una torre della muncha p3lvora y con el concurso de la gente, se le podr1 poner fuego con fasilidad con que se asuele toda la ciudad; y en las cassas de las comedias donde se sol1a representar, se a caydo la mayor parte della, de manera que as1 mismo estar1n rebueltos los hombres y las mujeres y lo que resta amenas a gran ruina de manera que no osa entrar nadie, de manera que si la ay causar1 muchas muertes; lo otro porque es casi cuaresma y abiendo mucha junta de gente podr1 ser que se nos pegue el contaxio que en este Cabildo se a dicho de los lugares sircunbesinos; lo otro, porque como basallos tan leales que emos sido de Su Magestad, debemos dolernos mucho de sus p3rdidas, como lo son las munchas que se an tenido estos d1as; lo otro porque el se1or duque de Medina Sidonia, procurando el servicio de Dios Nuestro Se1or y de Su Magestad, no les a querido dar lisençia; por tanto y por lo dem1s [511r] que tiene dicho de los ynconvenientes que protesta dar a Su

Magestad y al señor Presidente de Castilla, buelbe como debe, refirmándose en el requerimiento que tiene echo al señor Corregidor y assiéndolo de nuevo al señor Alcalde Mayor que está presente y a los demás capitulares no lo consientan y en su lugar se pida a todos los conbentos y parroquias desta ciudad, a las horas de los ofiços divinos hagan rogativas a Dios Nuestro Señor por la salud de Su Magestad y del Príncipe nuestro señor que Dios guarde, y se trate de quitar los pecados públicos de Xerez y no dar lugar a otros mayores y, hablando como debe, de nuevo buelbe a requerir al señor Corregidor y al presente escribano que dé por testimonio este boto; y asimismo en particular el boto y nombre de los caballeros diputados que fueran contra él para el dicho efecto; y sobre todo hase los requerimientos y protestos que por derecho puede y debe a todos los circunstantes para con el dicho testimonio prosiga lo que conbenga al servicio de Su Magestad.

Entró en este Cabildo por mandato del señor Corregidor, el señor licenciado Fernando Espinosa de los Montero, Alcalde Mayor desta Ciudad por Su Magestad, que se sentó a su lado. Entraron don Alonso Fernández de Baldespino, caballero de la horden de Alcántara, don Joan Francisco de Miraval, don Joan de Bargas Machuca, caballero de la horden de Santiago, todos Veynteyquatro que se sentaron en sus lugares; y luego entró el señor don Francisco Suárez de Figueroa, Veynteyquatro.

[511v] El señor don Francisco Esteban Surita, Veynteyquatro, dixo que se conforma con su proposición y la reproduce por su boto, supuesto que este es acto diferente y assimismo tener el dicho Juan López lisensia espresa de Su Magestad y del señor don Gregorio de Mendisával del Consejo de Su Magestad y el del Real de Castilla y Guerra, juez prostetor <sup>[sic]</sup> privativo para que se hagan estas representaciones, de cuios prosedidos se sustentan muchos pilares y obras pías, por cuio exemplo debe haser el Ayuntamiento haser <sup>(sic)</sup> estas súplicas al señor Maestre de Campo le dé lisensia, en corserbasió de la renta de los Propios sin que por esto caussen ofensas contra Dios Nuestro Señor ni Su Magestad; y protesta, quando conbenga, satisfasser a las ofensiones propuestas en el boto del señor don Joan Núñez de Billavisensio Espínola en las que hisieren al reintento; y assí suplica al señor Maestre de Campo y al señor Alcalde Mayor manden executar su

proposición y boto por ser conbeniensa de los Propios, sin que pueda obstar de lo contrario, y lo pide por testimonio.

El señor don Joan Francisco de Miraval, Veynyeyquatro, dixo que se conforma con el boto del señor don Francisco Esteban de Surita en todo y por todo, por ser servisio de Su Magestad y aumento de los Propios desta Ciudad. El señor don Luis Cherinos Osorio, Veynteyquatro, dixo que se conforma con el boto del señor don Joan de Billavisensio Espínola. El señor don Martín de Torres Gaytán, Veynteyquatro, dixo que se conforma con el boto del señor don Francisco Esteban de Surita. <sup>[512r]</sup> El señor don Felipe de Sarsana Espínola, Veynteyquatro, dixo que se conforma con el boto del señor don Joan Núñez de Billavisensio Espínola.

El señor don Pedro Ynasio de Billavisensio, Veynteyquatro, dixo que porque la liçensia que se dise tener Luis Lopes, autor de comedias, es del señor don Gregorio Lopes de Mendiçával, cavallero de la horden de Santiago, de los Consejos de Castilla y Guerra, protector de las farsas, y essa liçencia habla con los señores corregidores a quien toca la ynteligensia dellas con las moderaciones que por ellas consta; así pide y suplica al señor Maestre de Campo, don Fernando Dorado de Astorga, Corregidor desta Ciudad, Su Señoría determine lo que deba haser como cossa que le toca privativamente sin dependensia ninguna desta Ciudad, considerando los proes o contras que dello puede resultar, pues será por quenta de Su Señoría y no desta Ciudad; y requiere al presente escribano le dé un testimonio de lo que por Su Señoría, el señor Corregidor se proveyere para dar quenta dello adonde conbenga.

El señor don Alonso Fernandes de Baldespino, cavallero de la horden de Alcántara, Veynteyquatro, dixo que es con el señor don Pedro Ynasio. El señor don Diego Suares de Toledo, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el señor don Françisco Esteban de Surita. El señor don Joan de Bargas Machuca, Veynteyquatro, dixo que es con lo botado por el señor Françisco Esteban de Surita. <sup>[512v]</sup> El señor don Pedro de Mendoça, Veynteyquatro, dixo que es con el boto del señor don Joan Françisco de Miraval. El señor don Diego de Hinojossa Catalán, Veynteyquatro, dixo que es con el boto del señor Joan Núñez de Billavisensio Espínola. El señor don Diego Cavallero Dávila, Veynteyquatro, dixo que es con el señor don Joan Núñez de Billavisensio Espínola.



El señor don Pedro Riquelme de Balera Ponse de León, Veynteyquatro, dixo que es en todo y por todo conforme con el boto del señor don Joan de Billavicencio Espínola, por pareserle ser más ajustado al servicio de Dios Nuestro Señor y al de Su Magestad, y demás de lo en él dicho y referido no obsta, la liçensia de farsante cómico es dada antes que hovieran susedido los malos susesos de las guerras a Su Magestad que Dios guarde, como consta de las cartas que se an resibido (...) y de las de Su Magestad en que mandó a la Ciudad le sirbiese con una compañía por falta de gente que tenía en el exérssito, que obligó a la Ciudad, por la nesesidad urgente, tomar el dinero de las caxas donde no pudo, y por todo lo dicho requiere al señor Corregidor y al señor Alcalde Mayor, hablando como debe, se conforme con el dicho boto y de lo contrario protesta los daños, pérdidas e ynconbenientes a que hoviere lugar de derecho; y lo pide por testimonio.

El señor don Joan Lorenzo de Fuentes, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el boto del señor don Pedro Ynasio. El señor don Françisco Suáres de Figueroa, Veinteyquatro, dixo que es conforme con el boto del señor don Joan Fransisco de Miraval. El señor don Diego Tibursio de Billavisensio <sup>[513r]</sup> Veynteyquatro dixo que es conforme con el boto del señor don Françisco Esteban.

El señor don Pedro Martínes de Hinojossa, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el señor don Diego Tibursio de Billavisensio, por ser como es ajustado a lo que Su Magestad manda, por los papeles y recados que en este Ayuntamiento a exivido Luis Lopes, autor de dicha compañía, los cuales requiere al presente escribano ynserte un tanto dellos o testimonio en este su boto para que en todo tiempo conste de la liçensia de Su Magestad; y porque se a botado por algunos capitulares en perjuissio de los bienes Propios desta Ciudad, en tiempo que tanta falta tiene dellos y de sus rentas, requiere a todos los que assí lo an botado o botaren, que toda la pérdida, daños y menoscavos que le resultaren de no representar la dicha compañía, que ynportará más de siento y sinquenta ducados, con los cuales podrá la Ciudad servir a Su Magestad en las presentes ocasiones que tiene de guerra, que corran las dichas pérdidas por quenta de los cavalleros que botaren o hubieren botado en contra deste su boto, de que pidió testimonio.

El señor don Pedro del Castillo Ybáñez, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el boto del señor don Joan Núñes de Billavisensio Espínola.

El señor don Baltasar de Morales, Veynteyquatro, dixo que es con el boto del señor don Joan Núñes de Billavisensio Espínola en todo y por todo <sup>[513v]</sup> y porque demás de tan ajustado el dicho boto a consiensa y justisia no contrabiene el aprovechamiento de los Propios desta Ciudad por ser constante y berdad que por estar el corral que se hisso para las comedias amenassando tan grande ruina, no aviendo quien lo arriende ni dé un maravedí por él; y por ser assí berdad lo pide assí por testimonio para que no le pare ningún perjuisio en ningún tiempo.

El señor don Martín Alberto Dávila, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el señor don Joan Françisco de Miraval. El señor don Tomás Rallo Carvajal, Veynteyquatro, dixo que se conforme con el boto del señor don Pedro Martines de Hinojossa. El señor don Sevastián Camacho Espínola, Veinteyquatro, dixo que es conforme en lo botado por el señor don Françisco Esteban de Surita.

El señor don Joan Núñes de Billavisensio Espínola, acresentando su boto dixo que la renta poca que se sacaba de las comedias no se conbierte jamás en obra pía y los Propios desta Ciudad, antes se deben gastar en las ocasiones que pueden ser preservar de contajio; y porque el señor don Pedro Ynasio de Billavisensio y el señor don Alonso Fernáñdes de Baldespino y los demás que remitieron sus botos a el pareser del señor Maestre de Campo, nuestro Corregidor, es en suplicar a Su Señoría, debaxo de los protestos que tiene hechos y buelbe a haser, los declara con los demás cavalleros que se an conformado con su boto, pues le consta los ynconbenientes que tiene lo contrario; y assímesmo, hablando con el respeto devido si se executare lo contrario, mande con pena al presente escrivano <sup>[514r]</sup> le dé testimonio luego esta tarde y si se executare lo contrario, que está presto de pagar la saca de los papeles para remitirlos luego a Su Magestad y al señor Presidente de Castilla como tiene dicho y de no haserlo así protesta todo lo protestado por el señor don Pedro Riquelme de Balera y lo buelbe a pedir por testimonio.

El señor don Martín de Torres Gaytán, Veynteyquatro, acresentando su boto, dixo que requiere al señor Corregidor se conforme con la mayor parte de los botos, por ser conforme a ley, y porque este dinero se conbierte en criar los niños expósitos, conforme a un acuerdo y provisión questa Ciudad tiene, y de nuevo requiere al señor Corregidor y al señor Alcalde Mayor con las penas que la lisensia

y provisión que tiene Luis Lopes, autor de comedias, y de como así lo requiere, lo pide al presente escribano por testimonio.

El señor don Pedro Riquelme de Balera, acresentando su boto, dixo que suplica al señor Corregidor y al Alcalde Mayor que están presentes, y hablando con el respeto debido, le requiere se conforme con el boto del señor don Joan de Billavisensio Espínola, que se puede y es forosísimo por ser más conbeniente al servicio de Dios Nuestro Señor y del Rey, aunque fuesse el boto uno solo, y de cómo asi lo requiere, lo pide por testimonio.

El señor don Pedro Ynasio de Billavisensio, acresentando su boto dixo que por ser este casso no conserniente al gobierno <sup>[514v]</sup> toca la determinación d'él, al señor Corregidor, y lo que se aya de executar, caso que a Su Señoría le paresca conbeniente según y cómo lo dise la sédula y no con la profanidad que se suele y es de adbertir que al tiempo que se les dio esta permisión no estaba Su Magestad, que Dios guarde muchos años, en la campaña ni con pérdidas de tantas plasas con que oy se alla y que quando hera menester que Su Señoría el señor Corregidor y Alcalde Mayor atendiesen en muncha a las prevenciones neçesaria de la milissia desta Ciudad y cossas consernientes a la prevención destas fronteras, atiendan a dibertir la república por todo lo qual suplica a Sus Señorías el señor Corregidor y Alcalde Mayor, manden no represente el dicho Luis Lopes, sobre que hasse los protestos y requerimientos que puede y se conforma con el boto del señor don Baltasar Morales Maldonado.

Luego el señor Maestre de Campo, don Fernando Dorado de Astorga, Corregidor y Capitán a Guerra en esta dicha Ciudad por su Magestad y el señor licenciado Fernando Espinosa de los Monteros, su Alcalde Mayor, aviendo bisto lo botado por los cavalleros Veinteyquattros y que en ello ay bariedad de botos, mandaron que yo, el presente escribano del Cavildo lleve esta tarde este libro capitular a las casas de su merced para ber los dichos botos para sobre ello proveer justia, y lo firmaron.- *Françisco Dávila Astorga.- Fernando Espinosa de los Monteros.-*Ante mí: *Simón de (...)*.- Escribano del Cavildo.

**Doc. Núm.130 ) 1645. Provisión Real autorizando que se discuta en Cabildo la venta de unos aposentos de la Casa de las Comedias para obtener fondos para su reedificación.**

(AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 529r-531v)

[Al margen] Provisión de Su Magestad para que la Ciudad bea si conbiene se redifiquen las casas de comedias.

Don Phelipe por la gracia de Dios rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalem, de Portugal, de Nabarra, de Granada, de Toledo, de Valenssia, de Galissia, de Mallorca, de Sevilla, de Serdeña, de Córdoba, de Baleares, de Murssia, de Galicia, de los Algarbes, de Algessira, de Gibraltar, de las Islas Canarias, de las Indias Orientales y Osidentales, archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milán, conde de Ospar, de Flandes y Tirol, de Vizcaya y de Molina. El Rey.

Al nuestro Corregidor de la ciudad de Xerez de la Frontera y buestro lugarteniente en el dicho offissio, salud y grassia. Sepades que en el nuestro Consexo se bio la carta que a él embió essa Çiudad en que dixo que entre los bienes que tenía por Propios ay y eran unas casas que serbían para la representassión de las comedias, que abían balido de renta en cada un año sobre <sup>[529v]</sup> quatrossientos ducados, que por aberse caído y arruinado abían faltado, y queriendo bolberlas a labrar y redificar abía hecho hasser una planta y condissiones dando la forma cómo se abía de hasser y acabar en toda perffessiõ y la abía sacado al pregõn para rematarla en quien más baxa y benefissio hissiere y se abía rematado en veynte y dos mil reales que se abían de dar la mitad luego y la otra mitad como se fuesse hassiendo, y aunque la Çiudad abía hecho los esffuerssos posibles para sacar la dicha cantidad de sus Propios no abía podido conseguir más que quatro mil y nobessientos reales, que se le abían entregado a la persona en quien se abía rematado para que fuesse comprando materiales, como lo había hecho en lo que abía alcanssado el dinero; y porque esto no se perdiesse, considerado la esterilidad que a los dichos Propios se le seguían en aumentar su renta y lo ylustrosso della y ser los dichos Propios tocantes y estar muy empeñados, abía

acordado de suplicarnos, como lo ffito, nos sirviésemos de dar la lissensia y facultad para poder vender por juro de heredad dosse aposentos de los veinte y quatro que, conforme a la planta, se abían de asser en estrados en quien <sup>[530r]</sup> más benefissio hissiere para que lo que de las dichas bentas prossediese se conbirtiesse en la fábrica de la dicha obra, dejándola acabada y perffessionada; o con que cada y cuándo que por parte desa dicha Çiudad se diese pressio y se bendiesen, se le ubiessen de bolber para que quedasen en Propios della; o para poder tomar a senso dies y siete mil y sien reales que faltaban a cumplimiento de los dichos veinte y dos mil reales en que se abían rematado, ymponiéndolo sobre las dichas casas y demás bienes y rentas desa dicha Çiudad para el dicho effeto; y para que lo pudiesse redimir atento de ello no se seguía ningún daño ni perjuissio a ningún particular ni a essa dicha Çiudad, antes munchas utilidades; y de no darse la dicha lissensia y facultad hera sierto que no se prodrá hasser la dicha obra y se perderán los materiales y lo que se abía entregado por no cumplir essa dicha Çiudad con lo que le tocaba (...); y abiéndose bisto juntamente lo que sobre lo susodicho dixo el licenciado Joan de Morales Cabarno, nuevo caballero de la horden de Alcántara, nuestro fiscal a quien mandamos la biesse; y por decreto de dosse de nobiembre deste presente año de mil y seissientos <sup>[530v]</sup> y quarenta y quatro, entre otras cossas, fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para bos, en la dicha rasón y Nos, tuvimoslo por bien, por la qual mandamos que luego que con ella seáys requerido a [que]hagáis juntar a Cavildo los Veynteyquattros desa dicha Çiudad y demás offissiales que en él se suelen sentar e allar, según que lo tiene de usso y costumbre de se juntar, y estando assí juntos les mostréis y hagáis leer esta nuestra carta y platiquéis y confiráis sobre asserca de lo en ella contenido, y si todos an por bien y consienten, demos la dicha lissensia, e si ay alguno que lo contradiga y cuál y cómo y porqué caussa y rasón; y resebidos los botos y contradissiones que aserca dello ubiere y esto fecho, llamadas y oydas las partes (...) ayais ynformassión y sepáis qué aposentos son los que anssí trata de bender en la casa de comedias dessa dicha Çiudad, qué cantidad de marabedís baldrían en propiedad los dichos aposentos y qué aprobechamientos resultarán dellos si no se bendiessen, ynformados de maestros y ofissiales y otras personas que sepan y entiendan de lo susodicho, que con juramentos declaren <sup>[531r]</sup> sobre lo uno y lo otro; y si de darsse o no la dicha lissensia bendrá algún daño o perjuissio a

essa dicha Çiudad o sus vevinos o qué utilidad y provecho se seguirá dello y a quien y por qué caussa, y de todo lo otro que os paresca aber la dicha ynformassión, la ayais sabida y escrita en limpio, signada y firmada del escribano ante quien passare y en manera que haga fee, juntamente con los dichos botos y contradissiones, si las ubiere, y buestro paesser de lo que serca dello se deba prober, lo ynbiad todo, serrado y sellado, al nuestro Consexo, a poder de Françisco Españada, nuestro escribano de cámara, de los que en él residen, para que por ellos bisto, se probea lo que conbenga y sea justissia y no (...) pena de la nuestra mersed y de dies mil maravedís para la nuestra Cámara, assí la qual mandamos a qualquier escribano os la notifique y dello dé testimonio. Dada en Madrid, veynte y quatro días del mes de nobiembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años. Don Joan Chumacero y Carrillo; licenciado don Antonio de Camporredondo y Ríos; licenciado don Diego de Seballos; dotor don Juan Bautista de Larrea; dotor don Pedro de Bega; yo: Francisco de Espadaña, escribano de cámara del rey Nuestro Señor, lo fisse escribir por su mandato con acuerdo de los del su Consexo Real. Miguel de Olariaga, teniente de Canssiller Mayor Miguel de Olariaga.

La Çiudad, abiendo oydo la Real Proviassión que en este Ayuntamiento se a leydo, y tratado y confferido sobre lo en ella contenido acordó que para tomar resolución de dicho negossio se llame la Çiudad para el primero día de Cavildo y para ello se le haga saber a los porteros para que llamen; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.131 ) 1645. Se decide cometer al diputado de la obra de la Casa de las Comedias para que busque fondos para reedificarla.**

(AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 534v-535r)

[Al margen] Fee.

Pedro López, portero del Cavildo, dio fee de aber llamado a la Çiudad el antedía para tratar el negossio de la redificacñón de la cassa de las comedias y para otras cossas, para que assí fue llamada.

La Çiudad, abiendo sido llamada para tratar del negossio de la redificacñón de las casas de las comedias y abiendo bisto las sédulas de diligensias que se an

leydo en este Ayuntamiento y conferido y tratado sobre ello, acordó que el señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro, diputado desta obra, en continuassión de su diputassión, haga diligencias para ver si ay quien dé el dinero nesario para la re <sup>[535r]</sup> dificassión de las dichas casas y abiendo persona o personas que lo den, su merced ajuste las condissiones y cantidades que fueren menester, y assímesmo bea quien compre apossentos en conformidad de la planta y condissiones de la sédula y qué cantidad se dará por ellos; y asímesmo bea si abrá quien se obligue a labrarlo por su cuenta, siendo la propiedad para esta Çiudad y con las demás condissiones que paressiere y se conssertaren, y qué cantidad de sensso se dará por él; y se le suplica, sin perder hora de tiempo, haga las dichas diligencias y dé cuenta de todo lo que obrare a esta Çiudad para que sobre todo acuerde lo que más conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.132 ) 1645. Luis López, autor de comedias, solicita el pago de los gastos que tuvo por limpiar y preparar la Casa de las Comedias para poder representar.**

(AMJF, AC, 1645, 19 de julio, fº 536r-536v)

[Al margen] Petición de Luis Lopes, autor de comedias.

Luis Lopes, autor de comedias digo que por mandado de VS<sup>a</sup> yo e hecho los reparos de las casas de las comedias que VS<sup>a</sup> tiene, para poder representar, en los quales dichos gastos se an gastado dossientos y sinco reales, como consta deste memorial de gastos que presento con el juramento nesario; y para que se me paguen suplico a VS<sup>a</sup> mande se me libren en el arriendamiento de los quatro maravedís que pagan todas las personas que entran en las dichas comedias, que es justisia que pido y reseviré (...) de V<sup>a</sup> Señoría, como siempre &a: Luis Lopes Sustante <sup>[sic]</sup>1600.

Memorial de los gastos que yo Luis Lopes e hecho en las casas de las comedias por mandado de VS<sup>a</sup>, es lo siguiente:

Primeramente, de clavos de entablar para el tablado que se hizo de nuevo y toda la casuela y (...) de alfaxía, setenta reales.

---

<sup>1600</sup> Por Susaete.

Más a Joan Blanco y a otros tres maestros y dos ofissiales de carpintero que hisieron la dicha obra, de dos días de trabajo, treynta y seis reales.

[563v] De traer siento y sinquenta tablas y sinquenta palos, veynte y dos reales.

De quatro tablas que se aserraron para deresar algunos abujeros, treynta y dos reales.

De quatro mosos que limpiaron la dicha casa y ayudaron a todo, de dos días, veynte y quatro reales.

De un albañil, yeso y sogas, alquiler de herramientas, veynte y un reales.

Que todas las dichas partidas suman y montan dossientos y sinco reales y esto es sin llebar nada a VS<sup>a</sup> de alquiler de siento y sinquenta tablas y sinquenta palos y desperdissio dellos, que esto de mi boluntad sirbo a VS<sup>a</sup> dello de muy buena gana. Luis Lopes.

La Çiudad aviendo oydo y entendido la dicha petisión y memorial que presenta Luis Lopes, autor de comedias, acordó que el caballero contador de Propios y ofissiales que hisieron la dicha obra, lo sertifiquen y fecho, se llame la Çiudad para librar y así lo acordó.

**Doc. Núm.133 ) 1645. Se libran 100 reales a Luis López por los gastos que tuvo en limpiar y reparar la Casa de las Comedias para poder representar.**

(AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, f<sup>o</sup> 559r)

[Al margen] Líbrase a Luis Lopes, autor de comedias, 100 reales en el arrendamiento de los quatro maravedís, por el adobio de las casas.

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar a Luis López, autor de comedias, los adobios que hisso en limpiar las casas de las comedias que son de los Propios desta Çiudad y otros reparos que en ella se fisso para poder representar, acordó que por todos los dichos gastos que assí a ffecho es en librar como los libra, sien reales a el dicho Luis Lopes de los quales se le dé libranssa para que la persona en quien se remató el derecho de quatro marabedís que pagan las personas que entran a ber dichas comedias se los dé y pague por quenta del dicho



arrendamiento, y con la dicha libransa, la persona que tomare cuenta al dicho arrendador de dichos efectos, se los resiba y passe en ello, y así lo acordó<sup>1601</sup>.

**Doc. Núm.134 ) 1645. Tributo de la Casa de las Comedias para los Niños de la Cuna.**

(AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, fº 205v.)

El señor don Bartolomé Román, Veinteyquatro, dixo que le tocó y al señor don Bartolomé Dávila Sigüença, la diputación de los Niños de la Cuna de este año y se le deven más de çien ducados que por facultad real de Su Magestad le paga esta Çiudad en cada un año, de la renta de las cassas de las comedias; suplica a la Çiudad se sirva se le pague lo que se le deve de los maravedís que a valido el derecho que a esta Çiudad se le paga de la representación de las comedias que se an fecho y ban haçiendo agora de presente, conforme al remate que se a fecho, respecto de lo mucho que neçesitan para la criansa de los niños.

[Al margen] Libra a los Niños de la Cuna lo que se le debe.

La Çiudad, abiendo bisto la dicha proposición acordó que remite a los señores don Bartolomé Román y don Bartolomé Dávila Sigüença, Veinteyquatro, diputados de la educación y criansa, hagan que el arrendador del derecho de las entradas de las comedias que al presente se hasen en el corral de las comedias desta Çiudad ponga en poder de persona abonada los maravedís del dicho derecho y dellos hagan pago de los maravedís que esta Çiudad debe a los dichos niños, de los sien ducados que en cada un año se le pagan en birtud de Facultad Real de Su Magestad y los gasten e distribuyan en la educación y criansa de los dichos niños y para ello, siendo nesesario, se dé libransa a sertificación de los dichos caballeros diputados.

---

<sup>1601</sup> A continuación, dos caballeros veinticuatro, don Francisco de Zurita y don Juan Íñigo de Carrizosa, se muestran en contradicción con el acuerdo tomado, que no se le dé nada al autor de comedias, y piden que así lo anote el escribano

**Doc. Núm.135 ) 1646. Se echan suertes para llevar el palio y el guión en la procesión del *Corpus Cristi* y se señala el itinerario de la misma.**

(AMJF, AC, 1646, 28 de mayo, ffº 627v-629r)

[Al margen] Acuerdo de las suertes que se echaron, a quien tocó llevasse guión y palio el día del *Corpus Xristi* del año 1646.

La Ciudad dixo que porque a sido llamada para oy y para echar las suertes de los cavalleros veinteyquatro que an de llevar el guión y palio en la fiesta y prosesión que se a de selebrar este presente año por el *Corpus Cristi* y para que se haga y cada caballero <sup>[628r]</sup> sepa donde a de acudir a llevar el dicho guión y palio acuerda que se reparta en esta manera: el señor Corregidor a de sacar el guión desde el altar mayor de la Yglesia Colexial hasta la puerta de dicha yglesia, y desde la puerta de la dicha Yglesia Mayor a de llevar el guión el señor don Juan Francisco de Corral y de Toledo, Alférez Mayor, que es el primero puesto y sitio hasta la entrada de la calle de la Carpintería; y desde la dicha calle de la Carpintería, que es el segundo sitio, a de llevar el dicho el señor don Diego Suárez de Toledo, Alguasil Mayor, hasta la plasuela que disen de Surita, donde está la casa de los Leones; y desde la dicha plasuela de Surita a de llevar el dicho guión, terser sitio, el señor don Alonso de Billavicencio Espínola a la plasuela de san Joan; y desde la dicha plasuela a de llevar el dicho guión, que es quarto sitio, el señor don Joan Núñez de Billavisensio Espínola hasta la Tornería; y desde la dicha Tornería, que es quinto sitio, a de llevar el dicho guión el señor don Fransisco Estévan de Surita, hasta la plasuela de la Yerva; y desde la dicha plasuela de la Yerva, que es sexto sitio, a de llevar el dicho guión el señor don Francisco Pacheco de Narbáez, hasta la Yglesia Mayor.

Y para llevar el palio en los dichos seis puestos se acordó se heche por suertes entre los demás cavalleros veynteyquatro en pressente y aussentes; y luego se truxo la urna y tocó por suertes a los cavalleros veynteyquatro en los puestos siguientes:

En el primero puesto, desde la Yglesia Mayor a la entrada de la calle de la Carpintería tocó llevar el palio a los señores don Martín de Torres Gaytán, don Kristóbal López de Morla, don Antonio Moreno Estupiñán, [628v] don Pedro Martines de Hinojosa, don Tomás de Rallón Carvajal, don Luis Cherinos Osorio.

En el segundo sitio, desde la entrada de la calle de la Carpintería hasta la plasuela de Surita tocó a los señores don Baltasar de Morales Maldonado, don Luis Francisco del Castillo, don Pedro de Mendoça, don Yñigo de Bargas y Perea, don Diego de Hinojosa Catalán, don Diego Tibursio de Billavisensio.

En el tercero puesto, desde la plasuela de Surita hasta la plasuela de San Joan tocó de llevar el dicho guión<sup>1602</sup> a los señores don Joán de Billavisensio Padilla, don Pedro Riquelme de Balera, Martín Alberto Dávila, don Antonio de Mendoça, don Diego Lorenzo de Mendoça, don Diego del Castillo Ybáñes.

En el cuarto puesto, tocó llevar el dicho palio, desde la plasuela de San Joan hasta la Tornería a los señores don Miguel de Fuentes Pavón, don Marcos Gil de León, don Joán Francisco de Miraval, don Joán Lorenzo de Fuentes, don Pedro del Castillo Ybáñes, don Joán de Carrisossa.

En quinto puesto tocó llevar el dicho palio desde la Tornería hasta las cassas del Cavildo a los señores don Fernando de Morales, y don Francisco Ramos de Baños, y don Joán Núñez de Billavisensio Morales, y don Luis Román Cornejo, don Diego Cavallero Dávila, don Alonso Fernández de Baldespino.

En el sexto puesto tocó llevar el dicho palio desde las cassas del Cavildo hasta la Yglesia Mayor a los señores don Francisco de Surita y Haro, don Garsía Dávila Ponse de León, don Joan de Bargas Machuca, don Luis Espínola de Billavisensio, don Joan de Mendosa y don Bartolomé Dávila Siguença.

Y aviendo salido todas las dichas suertes la Çiudad acordó que el presente escribano haga notorio este acuerdo a todos los dichos cavalleros veynteyquatro a quienes tocó las dichas suertes para que el día de la prosesión del Santísimo

---

<sup>1602</sup> Se trata de un error del escribano, por cuanto no se trataba de llevar el guion, que ya se ha señalado quien lo portaba, sino de los cuatro puestos del palio.

Sacramento acuda cada uno a llevar el dicho guión y palio en los sitios donde les toca, para que los tengan entendido, y anssí lo acordó.

**Doc. Núm.136 ) 1647. Que se haga un arca para guardar los vestidos del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1647, 10 de julio, fº 1201r-1201v)

El señor don Xriptóval López de Morla, cavallero de la horden de Calatrava, Veintiquatro <sup>[1201v]</sup> diputado de la fiesta del *Corpus* que se selebró en esta ciudad este presente año dixo: que le a paresido ser conbiniente por escussar más gastos a la Çiudad de que se haga una arca donde se metan los bestidos y los rostros de los gigantes que estén en las casas de este ayuntamiento, debaxo de la escalera de la capilla, y los palos y armasones se pongan en el entresuelo questá ensima del ofisio del cabildo antiguo, poues oy no sirve de nada; porque de llevarlos a las casas del pósito se siguen grandes ynconbenientes porque se meten entre la paxa y todos los años se hasen de nuevo porque se lo comen los ratones y poniéndolos acá están más bien y se ahorrarán de haserlos de nuevo. Da quenta dello a la Çiudad para que acuerde lo que más convenga.

[Al margen] Que los vestidos y caras de los gigantes se metan en una arca.

La Çiudad, entendida la quenta dada por el señor don Xriptóbal López de Morla, Veinteyquatro, acordó de remitir a su merced para que luego al punto haga haser una arca y en ella se metan los bestidos y rostros de los gigantes; y las armaduras se pongan en el dicho aposento que está ensima del ofisio antiguo y si le paressiere asímesmo en el dicho aposento se ponga la dicha arca por ser parte a propósito, para que se le da poder y comisión en forma; y el gasto de la dicha caja y lo demás se haga de los maravedís en que está librado el gasto de la fiesta del *Corpus* y así lo acordó.

**Doc. Núm.137 ) 1648. Se echan suertes para llevar el palio y guión de la procesión del *Corpus* y se señala el itinerario.**

El señor don Pedro de Mendosa, Veynteyquatro, diputado de la fiesta del Santísimo Sacramento dixo que el tiempo es corto y el postrero cabildo y no ay lugar <sup>[568v]</sup> de echar las suertes para los caballeros Veinteyquattros que an de llebar el guión y palio; da quenta a la Çiudad para que acuerde se hechen las dichas suertes en la forma que se a acostumbrado los años antesedentes. La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Pedro de Mendosa acordó se hechen las suertes; y se truxo la urna y salieron por suertes para llebar el guión y baras del palio en la proseçión que esta Çiudad selebra del santísimo Sacramento el jueves primero que viene deste presente año.

Primero çitio: tocó, desde la Yglesia Mayor hasta la Chapinería, el guión al señor don Juan Francisco Corral y Toledo, Alférez Mayor desta Çiudad. Las baras del palio tocó a los señores: don Miguel de Fuentes Pabón, del ábito de Santiago; don José Fernandez de Ábila, don Juan de Billavisensio Padilla, del ábito de Santiago; don Luis Francisco del Castillo Ybáñez, don Marcos Gil de León Garabito, don Diego Lorenzo de Mendosa.

Segundo citio: y desde el çitio de la Chapinería hasta la plasuela de Surita tocó el guión a don Juan Núñez de Villavisencio, Alguaçil Mayor. Y las baras del palio: a don Diego de Villavisencio, don Juan García Dábila Ponse de León, don Inasio de Bargas, don Diego Caballero Dábila, don Felipe Sarsana Espínola, don Alonso Fernández de Baldespino, del ábito de Alcántara.

<sup>[569r]</sup> Tersero çitio: y de la plasuela de Surita hasta la de San Juan tocó el guión a don Lorenzo de Villavisencio, del ábito de Alcántara. Y las baras del palio a los señores: don Francisco Ramos de Baños, don Diego López de Carrisosa, don pedro Riquelme de Balera Ponse de León, del ábito de Alcánntara; don Juan Tº Moreno Estupiñán, del ábito de Santiago; don Juan Lorenzo de Fuentes, don Fernando Núñez de Villavisensio.

Quarto çitio: y de la Plasuela de San Juan hasta la Tornería tocó el guión a don Alonso Núñez de Villavisencio Espínola. Y las baras del palio a los señores: don Pedro del Castillo Ibáñez, don Pedro Martínez de Hinojosa, don Juan Francisco de

Mirabal, don Baltasar de Morales Mesa y Maldonado, don Luis Román Cornexo, don Luis Cherino Osorio.

Quinto çitio: y desde la Tornería a las casas del cabildo tocó el guión al señor don Francisco Esteban de Surita. Y las baras a los señores: don Bartolomé de Basurto, don Diego de Hinojosa Catalán, don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, don Francisco Suárez de Figueroa, don Fernando de Morales Maldonado, don Diego Tiburçio de villavisencio, del ábito de Alcántara.

Sesto çitio: y desde el Cabildo a la Yglesia Mayor tocó el guión al señor don Francisco Pacheco narváez. Y las baras del palio a los señores: <sup>[569v]</sup> don Xriptóbal López de Morla, del ábito de Calatrava; don Álvaro López de Padilla, don Martín de Torres Gaytán, don Diego del Castillo Ibáñez, don Tomás Carbajal, don Juan de Mendosa.

Y así quedaron echas las dichas suertes para que los caballeros capitulares acuden a la dicha posesión y cumplan cada uno con la obligación que le toca; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.138 ) 1649. Deciden celebrar la fiesta del Corpus por la tarde para evitar mayores males por el calor y del contagio por la epidemia que sufre la ciudad.**

(AMJF, AC, 1649, 28 de mayo, fº 1032r)

[Al margen] Acuerdo para que se selebre la fiesta del *Corpus* sobre tarde.

La Çiudad dixo que porque todos los años es costumbre en esta çiudad el que se selebre la fiesta del Santísimo Sacramento por la mañana y por de presente se está padesiendo en esta çiudad mal de contaxio y de haserse la dicha fiesta por la mañana se pueden recreser gran daño por los grandes soles que suele haser; acuerda que se comete a los caballeros Veinteyquatro diputados de dicha fiesta este presente año, que son los señores don Alonso Fernández de Billavisensio, caballero del orden de Alcántara y don Diego Luys de Billabisensio, para que bean a el señor don Juan de Ortega, bicario de la cleresía de la çiudad y a los señores

canónigos y les pidan sean servidos de mandar se selebre la fiesta del Santísimo Sacramento por la tarde por las razones referidas.

**Doc. Núm.139 ) 1649, Se decide celebrar el *Corpus* por la tarde aunque la Ciudad irá a la misa de la mañana en la Iglesia Mayor.**

(AMJF. AC 1649, 2 de junio, fº 1035r)

[Al margen] Que se selebre la fiesta del Santísimo Sacramento sobre tarde y que baya la Ciudad por la mañana.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro dixo que es costumbre desta Çiudad muy antigua el que se selebre en ella la fiesta del Santísimo Sacramento por la mañana y porque a acordado esta Çiudad el que se selebre este año por la tarde y sería bien que la Çiudad asistiese en San Salvador por la mañana a la misa; da quenta de ello para que acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, abiendo entendido la quenta que a dado en este Ayuntamiento el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, acordó que esta Çiudad baya el jueves por la mañana a la Iglesia Mayor y asista en ella a la misa y assí lo acordó.

**Doc. Núm.140 ) 1651. Se propone redificar la Casa de las Comedias para recuperar sus rentas y que sirva de entretenimiento a los vecinos.**

(AMJF, AC, 1651, 4 de enero, fº 1177r.)

[Al margen] Sobre que se redifique las casas de las comedias o dé el sitio a senso para el dicho efeto.

El señor don Marcos Gil de León dixo que muchos años a que el corral y casa de la representación de comedias está cayda y de forma que no se a representado por la yncomodidad que tiene, y quando estaba abitabile y de serbiçio se libaban sobre sus rentas los çien ducados que esta Çiudad da a los Niños Espósitos, por ser Propios desta Çiudad; además que a muchos años que no tiene esta Çiudad ni sus

vesinos, ni un entretenimiento y cuando an salido de tantas calamidades y travaxos será bien que la Çiudad, como padre de todos, haga todo esfuerzo en que buelva a redificar o por su quenta o dándola a persona que lo haga en la forma que más conbenga; suplica a la Çiudad sea serbida de conferir y resolber lo que en esta parte se deba haser, con que protesta aber cumplido; y lo pide por testimonio.

[Al margen] Acuerdo, que se llame.

La Çiudad, abiendo entendido la proposición del señor don Marcos Gil de León y abiendo conferido sobre ella largamente, acordó que para tomar la resolución que más conbiniere se llame a la Çiudad para el primero día de Cabildo, y así lo acordó.

**Doc. Núm.141 ) 1651. Se amplía el número de caballeros que han de ocuparse del asunto de la reparación de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1651, 1 de junio, ffº 1243r-1243v)

[Al margen] Acuerdo sobre la casa de las comedias

La Çiudad dixo que por quanto en uno de los cabildos pasados ante el presente escribano acordó se benefficiase el sitio de las comedias <sup>[1243v]</sup> y lo cometió a el señor don Marcos Gil de León y su señoría a empesado a obrar en ella y para que todo se haga con toda brebedad e como el caso pide, acuerda que junto con el dicho señor don Marcos Gil de León comete este negocio a los señores don Juan Manuel de Roxas y don Xristobal López de Morla, Veynteyquatros, para que todos juntos o cada uno *ynsolidum* dispongan lo que más conbenga y de lo que obraren den quenta a esta Çiudad para que acuerde lo que más conbenga, y así lo acordó.



**Doc. Núm.142 ) 1651. Se propone al hospital de la Candelaria, de la orden de San Juan de Dios, tome a renta la Casa de las Comedias sufragando los gastos de su reparación.**

(AMJF, AC, 1651, 13 de junio, ffº 1258r-1258v)

[Al margen] Sobre las casas de comedias.

El señor don Juan Francisco de Roxas y de Toledo, Alférez Mayor, dixo que en execución del acuerdo que la Çiudad sobre el benefiçiar el corral que está caýdo, considerando los empeños desta Çiudad que no se puede al presente redificar, trató con el padre prior del conbento y ospital de Nuestra Señora de la Candelaria desta çiudad, horden de San Juan de Dios, de que tomase a senso el dicho solar con obligasión de que abía de dar cada año çien ducados de senso, demás de los que se pagan sobre el dicho solar, y abiendo tratado de este açiento se a resuelto el dicho padre prior de que lo tomará con la obligaçión de pagar los sensos que sobre él se pagan y sin otro alguno, y que hará y dará aposento a la Çiudad y otro al señor Corregidor, como en todas partes, y con condiçión en que no a de entrar en la dicha casa silla alguna de particular sino que él las a de alquilar y que asímesmo a de alquilar las bancas de quatro açientos, a dies quartos, de forma que con dar los dos aposentos y pagar los tributos a de aber cumplido; da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que más conbenga.

[1258v] La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Juan Francisco de Roxas, acuerda que remite a su señoría y demás caballeros diputados deste negoçio hablen en esta parte con el padre prior del conbento de San Agustín y traten si quiere tomar dicho sitio a senso y lo que resolbieren den quenta en este Cabildo, para que la Çiudad, bisto, acuerde lo que más conbenga y así lo acordó.

**Doc. Núm.143 ) 1651. Los canónigos de la iglesia colegial piden a la Ciudad limosnas para ayudar a pagar unas andas de plata para la custodia del *Corpus* que el cabildo eclesiástico quiere hacer.**

(AMJF, AC, 1651, 21 de junio, ffº 1393r-1394v)

[Al margen] Entrada del bicario eclesiástico.

Entró en este Ayuntamiento el señor don Alonso Caballero, canónigo de la Colexial desta çuudad y bicario de la Yglesia della y abiéndose sentado a la izquierda del señor Corregidor representó <sup>[1393v]</sup> a la Çiudad cómo el motibo que abía tomado al entrarse por sus puertas abía sido la consideración de su grandesa y liberalidad y con que siempre obraba en las cossas del serbissio de Dios Nuestro Señor y autoridad del culto divino y el selo piadosso con que cuyda del bienestar desta república prometiéndose será admitida su petissión por ser tan del serbissio de Dios Nuestro Señor, cuyas caussas son las primeras que atendemos el estado eclesiástico, a que la custodia con que se selebra la fiesta questa Çiudad con la unión tan antigua y continuada que a tenido con el dicho estado e hasse todos los años a el Santíssimo Sacramento en su día y otaba con tanta autoridad, no tiene andas donde baya desentamente, antes siempre que se selebra dicha fiesta se buscan prestadas de diferentes partes, cossa yndina de tanta grandessa y autoridad; a dispuesto el hasser unas andas de plata cuya obra no es possible perfessionar si la Çiudad con su santo selo no ayuda con su limosna, con que se a ajustado con el platero que las a de hasser que tendrán de costo hasta tres mil ducados y muchas personas debotas an ofressido ayudar a tan piadosso yntento, y él, de su parte los hará, dando de limosna dossientos ducados; suplica a la Çiudad se sirba ayudar con lo que le paressiere con digno a su grandessa, no obstante los notorios empeños con que se halla, pues el alibio y camino más suabe y propinquo para salir dellos es el acudir a dar a Dios Nuestro Señor parte de los bienes que nos da pues hassiendo assí su Dibina Magestad premia, como tan misericordiosso es.

(...)[<sup>1394v</sup>] La Çiudad, abiendo considerado y conferido sobre lo que en este Ayuntamiento a ynssinuado el señor canónigo, don Alonso Caballero de los Olibos, vicario de la cleresía desta çuudad, acordó que para tomar la resolución que más conbenga al servissio de Dios Nuestro Señor y al bien desta república (...) se llame a la Çiudad para el primer día de Cavildo, y así lo acordó.

**Doc. Núm.144 ) 1651. Facultad Real autorizando a la Ciudad a tomar de sus rentas 1000 ducados para las andas y custodia del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1651, 20 de octubre, ffº 1477v-1478r )

[Al margen] Facultad Real para sacar mil ducados para las andas y custodia del Santísimo Sacramento.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de Aragón (...) por quanto por parte de vos, el Conçejo y Justicia y Regimiento de la Çiudad de Xerez de la [1478r] Frontera, fue hecha relación que en consideración de la presisa nesidad que esa dicha Çiudad tenía de haser una custodia y andas para selebrar la fiesta del *Corpus*, por ser cosas tan piadosa y de su cargo, en veynte y tres de junio próximo abía hecho acuerdo por el qual abía librado mil ducados de bellón para ayuda de haser y formar la dicha custodia, en los maravadís prosedidos y que prossediessen del adbitrio de medio ducado en cada bota y pipa de bino y de dos reales en cada quintal de pasa de que esa dicha çiudad usa, en virtud de la facultad nuestra para otros efetos; y porque no podíades tomar de los dichos adbitrios los dichos mil ducados sin facultad nuestra, a Nos, peditis y suplicatis<sup>[sic]</sup> os la consediésemos para ello, por ser caso tan piadoso y del serbisio de Dios Nuestro Señor o como la nuestra merçed fuese; lo qual bisto por nuestro conçejo y el aquerdo sobre ello hecho por esa dicha Çiudad en el dicho día veynte y tres de junio y con Nos consultado, fue acordado que debíamos mandar dar esta carta para vos en la dicha rasón y Nos tubímoslo por bien. Por lo qual hos damos lisensia y facultad para que de los maravedís prosedidos y que se prosediesen de los dichos adbitrios de medio ducado en la bota y pipa de bino y de dos reales en cada quintal de pasa de que usáis en birtud de facultad nuestra, podáis tomar y toméis los dichos mil ducados de bellón que así libró esa Çiudad por el dicho su acuerdo de veynte y tres de junio deste presente año, para ayudar a haser y formar la dicha custodia y andas para la fiesta del *Corpus*, sin que por ello caigáis ni yncurráis en pena alguna (...).

**Doc. Núm.145 ) 1652. Que se retiren las maderas que se han usado para hacer un tablado provisional en el Alcázar y se usen para reedificar la Casa de las Comedias de la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1652, 24 de enero, ffº 39v-40r.)

[Al margen] Sobre las maderas de la casa de las comedias

El señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, Procurador Mayor, dixo que los tabladados que se hisieron en el Alcázar para la representación de las comedias se an desbaratado respecto de aberse ydo los comediantes y están en parte que si no se les ponía cobro a las maderas se la hurtarían y en esta consideración se desbarató de orden del señor Corregidor y con asistencia del presente escribano presente<sup>[sic]</sup>, su mersed y el señor don Gerónimo Ybañez de Quenca, Veynteyquatro diputado de Propios; y en quanto a la madera de pino que se compró para formar el dicho tablado, se ajustó con el dueño que la abía dado, la bolbiese a resebir<sup>[40r]</sup> dos reales menos en cada palo de a como los abía dado, y queda agora que poner cobro a las tablas y medias tablas que an quedado, que son çiento y teynta y quatro enteras y sesenta y seis medias tablas y pedasos más pequeños y mayores, que todos hasen dicho número; queda ansímesmo en el dicho alcázar seis puertas grandes de las que sirbieron para el contaxio y ansímesmo veynte y siete bigas en pedasos grandes y chicos, que se aserraron de dies y siete que se truxeron de en casa de Sebastián López Castellanos, de las que se quitaron con dichas puertas de las entradas desta çuidad; y si a esta madera no se le pone cobro y se guarda en parte segura se menoscabará; y así suplica a la Çiudad tome en esto la resolución que más conbenga.

La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Diego Suárez de Toledo, acuerda que remite a los señores don Xristóval Pérez de Morla y don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquattros deste Ayuntamiento, pongan cobro a las tablas y palos que a quedado en el dicho Alcázar y que hagan diligencias en la forma que se puede bolber a redificar las casas de las comedias, y si ay personas que quieran comprar aposentos en ellas, descontarlo para con su presio aliñarlas; que busquen la planta questaba hecha para su redificación y de todo den

quenta en este Ayuntamiento para que se acuerde lo que más convenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.146 ) 1652. Se decide levantar el tablado para la representación y otros arreglos en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 26 de enero, fº 42r-42v)

[Al margen] Sobre la casa de las comedias.

El señor don Xristóbal de Morla, Veynteyquatro, dixo que en conformidad del acuerdo de la Çiudad del veynte y quatro deste mes, el señor don Alonso Fernandes de Baldespino y él sirbiéndole an puesto cobro a la madera que sobró de los tabladros qu'estaban en el Alcázar y la an recogido a un almasén, y para si con ello se puede disponer que en las casas de las comedias se haga un tablado para la representación y otro para las mujeres, es nesessario limpiar la tierra que tiene dentro dicha casa, para que limpio se bea lo que se a de haser y para ello es nesessario dineros; suplica a la Çiudad mande librar lo nesessario, que de su parte está presto de cumplir con lo que se le hordenare.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Xristóbal Lopes de Morla y conferido sobre ella, acuerda que es en librar los maravedís que fueren nesessarios para que se limpien las casas de la comedia y, limpia, se haga en ella por agora un tablado para la representación de comedias y otro para las mujeres, lo qual se haga con las tales maderas que se an recogido y refiere la dicha quenta cuyos gastos libra a çertificación del dicho señor don Xristóbal de Morla y el dicho don Alonso Fernádes de Baldespino, como diputados deste negoçio, en sus Propios y rentas desta Çiudad; y hecho lo referido no se prosiga con más obras en dichas casas y dichos cavalleros hagan buscar y busquen la planta que estaba hecha<sup>[42v]</sup> para la redificación de la dicha cassa y se traiga a este Ayuntamiento para ber si se an de proseguir y que ansímismo dichos cavalleros hablen a los

padres de San Juan de Dios para que si quisieren tomar en sí y a su cuydado las dichas casas de comedias, se asiente con el dicho conbento, y ansímismo hagan pregonar si ay alguna persona que le quiera tomar, paresca, para lo ajustar. Y limpia que sea la dicha casa, los dichos cavalleros hagan que los alarifes de la Çiudad reconoscan las paredes y el estado que oy tienen las dichas casas y con su declaración se trayga a este Ayuntamiento para que se acuerde lo que más conbenga, y que con dicha certificación se despachen la libransa o libransas que conbengan para que el mayordomo de Propios pague lo nesesario.

[Al margen] Contradissión: El señor don Diego Cavallero Dávila dijo que no es en la libransa y contradise el acuerdo; el señor don Tomás Rallo Caravajal, así; el señor don Pedro López de Padilla, así; el señor don Marcos Gil de León, así; el señor don Juan Andrés de Torres Billabisensio, así; don Pedro Riquelme de Balera, así; don Juan de Mendoça, así; don Juan de Billabisensio, así.

[Al margen] Auto: Su Señoría el señor Adelantado, don Juan Bélez de Guebara, cavallero de la horden de Calatrava, Corregidor desta Ciudad, habiendo bisto el acuerdo de la Ciudad mandó que, sin embargo de la contradición de algunos de los cavalleros Veynteyquattros, se guarde, cumpla y execute como en él se contiene por benir en la mayor parte de los Capitulares y lo firmó.

**Doc. Núm.147 ) 1652. Se solicita que los Capitulares no paguen entrada en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 19 abril, ffº 255r-255v)

[Al margen] Que no paguen los cavalleros 24<sup>os</sup> la entrada en las comedias ni otros ynpuestos.

La Çiudad dixo que porque a esta çiudad bienen en cada año diferentes compañías a representar comedias en las casas coliseo questa Çiudad tiene para este efecto, y porque parese yndignidad que los cavalleros veinteyquattros que a ber las dichas comedias fuesen se les pida ni paguen la entrada ni otro ningún ympuesto, ordena y manda esta Çiudad que agora y en ningún tiempo, ninguno de los cavalleros veinteyquattros que son e fueren desta Çiudad, no paguen ni se les

pidan la entrada de las dichas comedias, ni otro ningún ympuesto de los que pagan y deben pagar las demás personas que entran a ver las dichas representaciones de comedias, ni otra cosa alguna y assí se le dé a entender <sup>[255v]</sup> a las personas a cuyo cargo estubiere la cobranza de dichas entradas e ympuestos para que no lo pidan ni cobren; y el portero que a esta sasón fuere semanero deste Ayuntamiento assista a la puerta de la entrada de dichas casas de comedias para que a los cobradores les diga quien son los cavalleros veinteyquatro que fuesen entrando para que lo tengan entendido, y con esta calidad y adbertencia se hagan los arrendamientos de dichas casas y así lo acordó.

El señor don Pedro Basán de Gallegos dixo que se llame a la Çiudad; el señor don Fernando Jasinto de Surita, Veinteyquatro, dixo que es en que se paguen las entradas.

**Doc. Núm.148 ) 1652. Poder de la compañía de Esteban Núñez a Sebastián de Alarcón para que pueda firmar obligación para hacer el *Corpus* de Málaga.**

(APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189r-189v)

En esta muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, primero día del mes de mayo de mil y seisçientos y çinquenta y dos años, en preçencia de mí Gabriel Ramírez Arellano, escribano público del número perpetuo desta dicha çiudad por Su Magestad y de los testigos de yuso escritos pareçieron Estevan Núñez, autor de su compañía, Antonio Garrote, Manuel de Coca, Luis de Estrada, Pedro Juan, Alonso de Nabas, Manuel García Peñalosa, Juan López de Figueroa, Juan de Tapia, Tomé de Olmedo, Carlos de Çalaçar, Francisco de la Calle, [Francisco] de Artiaga, María Xacinta, Mariana Galindo, personas <sup>(roto)</sup> [que] asisten en compañía del dicho autor <sup>(roto)</sup> –çión residentes en esta dicha çiudad, todos juntos y <sup>(roto)</sup> [ de man]común, y a bos de uno y cada uno de por sí *ynsolidum* <sup>(roto)</sup> [re]nunçiendo com renunciaron las leyes de *duobus* <sup>(roto)</sup> [*res de]bendi* y el venefiço de la dibisión, execussión y el auténtica presente códice de *fides jusoribus* y las

demás leyes, fueros y derechos que hablan en razón de la dicha mancomunidad debaxo del <sup>(roto)</sup> [qual] otorgaron y conoçieron que davan todos <sup>(roto)</sup> [poder a ] Sebastián de Alarcón, cobrador de <sup>(roto)</sup> [la dicha com]pañía que está presente para que en nombre de los dichos otorgantes y como ellos mismos y representando <sup>(roto)</sup> [sus] propias personas pueda tratar y conçertar con Martínez (...) veçino de la çiudad de Sanlúcar de Barrameda, persona que tiene poder del Consejo, Justicia y Regimiento de la Çiudad de Málaga y de don <sup>(roto)</sup> [Feliciano]<sup>1603</sup> de la Cueva, Canónigo de la Santa Iglesia de la dicha çiudad de Málaga y con otras qualesquier persona que le pareçiere y por bien tubiere y obligarles a que los otorgantes con su compañía asistirán en la dicha çiudad de Málaga a la celebridad de la fiesta del *Corpus Christi* en su día primero que viene deste presente año de la fecha desta escriptura y <sup>(roto)</sup> harán la representación que les fuere pedida <sup>(roto)</sup> que el susodicho concertare. Y asímismo para que pueda haçer qualesquiera conçiertos <sup>(roto, no se puede leer la última línea)</sup> [189v] que ubieren de haçer en la casa o casas de comedias de la dicha çiudad de Málaga y en razón de lo referido otorgar qualesquiera escriptura o escripturas que le fueren pedidas con las cláusulas y circunstançias que para su mayor balidación conbenga, renunçiaçiones de leyes y de fueros, sumisiones y salarios, poderío a las justizias y con las demás solemnidades que le pareçiere y por bien tubiere, que siendo fechas la dicha escriptura o escripturas y otorgadas por el dicho Sebastián Alarcón, desde agora para en todo tiempo lo aprueban, loan y ratifican y se obligan d'estar y pasar por ellas como en ellas se contubiere y como si a su otorgamiento fuesen pressentes que el poder que de derecho se requiere (...) dan y otorgan al dicho Sebastián de Alarcón, con libre, franca y general administraçión y esta cláusula quieren que supla qualquier defeto y falta de sustançia que padescas este poder, y a la firmeça d'él y de la escriptura o escripturas que en su birtud hiçiere y otorgare obligaron sus personas y bienes muebles y raíces abidos y por aber y dieron todo su poder cumplido que de derecho se requiere a las justicias y jueçes de Su Magestad de qualquiera parte que sean para que les apremien a el cumplimiento de lo que dicho es como por cosa juzgada; y renunçiaron las leyes y derechos de su favor y la que prohíbe la general, y las dichas María Xacinta y María Galindo renunçiaron las del emperador Justiniano y Beliano y demás del favor de las mugeres de las quales le avisé yo el

---

<sup>1603</sup> Don Feliciano de Valladares y de la Cueva, era Canónigo de la Iglesia catedral de Málaga.



escribano público en espeçial; y los otorgantes <sup>(roto)</sup> [a los cuales] yo el dicho escribano público doy fee que conosco, lo firmaron de sus nombres los que supieron y los que no un testigo a su ruego, siendo presentes por testigos Blas Gonçáles <sup>(roto)</sup> (...) Juan Rodrigues. Veçinos desta çiudad.- *Esteban Núñez, Antonio Garrote, Manuel Garsía de Peñalossa, Manuel de Reyes y Coca, Francisco de la Calle, Juan de Tapia, María Galindo?, Juan López de Figueroa.* Pasó ante mí: *Gabriel Ramírez de Arellano*, escribano público.

**Doc. Núm.149 ) 1652. Se decide que los asientos de la Ciudad en la Casa de las Comedias se ocupen por orden de llegada de los Capitulares.**

(AMJF, AC, 1652, cabildo 15 de mayo, fº 111r)

[Al margen] Sobre los asientos de la casa de comedias.

El señor don Baltasar de Morales Maldonado dixo que algunos cavalleros veynteyquatro an hecho reparo en la forma como se an de sentar en el aposento que la Çiudad tiene en el corral de comedias quando las ban a ber, si a de ser por antigüedad o no; suplica a la Çiudad que en este punto dé la forma de dicha asistencia.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, habiendo entendido la cuenta que a dado el señor don Baltasar de Morales y conferido sobre ella en rasón del modo de asistir los cavalleros capitulares en la casa de las comedias y aposento que tiene señalado para los señores Justiçias y Veynyeyquattros, que es sobre la forma de sentarse; acuerda que se guarde la costumbre que siempre a abido que es sentarse cada capitular conforme fueren llegando en el lugar que elixiese hallándolo desocupado sin que tenga atençión a antigüedad porque de lo contrario se recresienta ynconbiniente; y así lo acordó.

**Doc. Núm.150 ) 1652. Que se haga la obra de la Casa de las Comedias y se arrienden los aposentos para pagarla.**

(AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382r-382v)

[Al margen] Que se haga la obra de las casas de las comedias y se arrienden los aposentos por 6 ó 7 ducados, a pagar el presio adelantado.

La Çiudad dixo que porque en este Cabildo se a dicho y platicado el estado que tienen las casas de las comedias que son de los Propios y ser presio el cubrirlas y acabar la obra enpesada cogiendo las aguas antes que entre el ybierno porque no se pierdan las maderas y se pueda usar y serbirse de dichas casas; acuerda que es en que se haga la dicha obra de las dichas casas de las comedias cubriéndolas de teja y canelón como más conbiniere y para que tenga efecto remite a los señores don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del hávito de Alcántara y al señor don Gerónimo Paredes de Quenca, Veynteyquattros y diputado contador de Propios, diligençien si ay algunas personas que quieran tomar por arrendamiento por seys o siete ducados los aposentos de las dichas casas, pagando el presio en que se ajustaren luego de contado, haçiéndolo sacar a el pregón para haser los dichos <sup>[382v]</sup> arrendamiento o darlos en propiedad de por bida, para que con ello se puedan labrar las dichas casas, poniéndolas en toda perfessión para que en ellas se pueda representar y la Çiudad gosar de su renta y escusar no se pierda lo que oy está hecho y labrado; y se le suplica pongan en esto el cuydado que en todo lo demás que a corrido por su mano, de manera que se consiga lo que se desea; y tengan entendido los dichos cavalleros diputados que en los remates de los dichos aposentos, abiendo cavalleros veynteyquattros que los quieran, an de ser preferidos a otras qualesquiera persona y dando la misma cantidad que otros dieren dentro del término que el señor Corregidor y cavalleros diputados señalaren para el remate, que para todo ello la Çiudad les dio poder cumplido y conforme en forma; y así lo acordó.

**Doc. Núm.151 ) 1652. Se acuerda pagar a Cristóbal Pacheco, arrendador del almacén de la casa de armas de la ciudad, un dinero que prestó para comprar las maderas de la obra de la Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382v-383r)

[Al margen] Que se tome la cuenta del gasto de las cassas de las comedias.

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar a Xriptóbal Pacheco, arrendador del almasén de la casa de las armas, siento y dies ducados que por su petición que presentó en Cavildo de dos de setiembre dixo aber dado en madera para la obra de las casas de las comedias y en las puertas que se hiçieron para el [283r]almasén y para que se tenga la cuenta y rasón que se gastó y se dé satisfaçión a el dicho Xriptóbal Pacheco y a quien más se deba dar, acuerda que el señor don Alonso Fernánides de Baldespino, Veynteyquatro, diputado de la obra y reparo que se hizo en las dichas casas de las comedias hágase de la cuenta del gasto que se hizo, y qué ganaron de renta en el tiempo que se representó, y qué se a pagado y a quién y en poder de quién para; y se remite al señor Gerónimo Paredes de Quenca, Veynteyquatro, diputado de Propios, diligençie el haserse desta cuenta y de lo que resultare dé cuenta a esta Çiudad para que se acuerde lo que conbenga y a la petición del dicho Xriptóbal Pacheco, y así lo acordó.

**Doc. Núm.152 ) 1652. Se da libranza para el pago a Cristóbal Pacheco del dinero que prestó para la madera de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, fº 403r)

[Al margen] Se libra a Xriptóbal Pacheco siento diez ducados que pagó.

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para librar lo que en Cavildo de dos deste mes Xriptóbal Pacheco pidió se le diese carta de pago de siento y dies ducados que dio en madera para la obra y reparo de la casa de las comedias y en unas puertas que se hissieron en el almassén de la cassa de las armas que el susodicho tiene a renta desta Çiudad. acuerda que se le dé libranza para que el mayordomo de Propios o las demás personas a cuyo cargo fuere la cobranza de la renta del dicho almassén de los sinco años que se cumplirán el año que viene de seyssientos y cinquenta y siete le ressiban y passen en ella los dichos siento y dies

ducados que es lo que montan su arrendamiento y dellos se dé libransa en forma y lo que más montare la madera que hubiere dado para la obra de las dichas casas se le pague, que siendo necesario a sertifficación del señor don Alonso Fernandes de Baldespino, diputado de dicha obra se le dé libransa dello en forma, y así lo acordó.

**Doc. Núm.153 ) 1652. El Cabildo acuerda que se repare la Casa de las Comedias antes del invierno para no perder lo labrado.**

(AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, ffº 403r-404r)

[Al margen] Que se haga la obra de las casas de las comedias.

La Çiudad dixo que porque la cassa de las comedias que es de sus Propios nessesitan de cubrirse y acabarlas de labrar antes de que entre el ynbierno para que no se pierda lo labrado y fabricado y madera que están descubiertas y para que se haga quanto antes se pueda y las cassas estén de serbissio de manera que con toda desensia se pueda representar en ellas, acuerda que comete <sup>[403v]</sup>al señor don Alonso Fernandes de Baldespino y don Gerónimo Jarillo de Quenca, Veynteyquatro, diputado contador de Propios, continúen y hagan la obra de las cassas de la dicha comedia cubriéndola de texas y canelón, acavándola en toda perfección hassiendo de manera que se pueda assistir en ellas el mayor número de jente y con las mayores comodidades que se pueda y con toda dessensia haciéndose para ello de todos los medios nessesarios los que paressiese más proporsionado y para poderlos hassser y acavar con toda proporssión y ajusten y hagan cobrar todas las partidas de maravedisses que debieren pagar en cada un día por la representación de la compañía que oy está en esta çiudad en cuyo día han de empesar a representar, nombrando personas que los resiva y dé quenta con pago de todo lo que baliere y lo mesmo se haga con las demás compañías que binieren a esta çiudad; y es en librar los gastos de la dicha obra en los maravedisses que prossediere de la renta de las dichas cassas y apossento y lo demás que le pertenese, los quales puedan arrendar por seis o siete ducados o en

la cantidad en que se ajustaren, pagándolos luego al contado para el dicho effeto de haser la dicha obra sin conbertirlo en otro usso y en los demás maravedisses de los Propios desta Çiudad que para todo ello <sup>[404r]</sup> y lo dependiente se les da a cada uno de sus merssedes poder cumplido y comission en forma y a sertifficaci3n de cada uno de sus merssedes en las libranssas que se pidieren en Propios y demás effetos de dichos arrendamientos; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.154 ) 1652. Un caballero Veintiquatro se ofrece a proporcionar la madera necesaria para hacer la obra de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 11 de noviembre, fº 432r- 432v)

[Al margen] Sobre las casas de las comedias y obras della.

La Ciudad, abiendo conferido y tratado sobre la redificaci3n de la cassa de las comedias y temiendo no se pierda <sup>[432v]</sup> la madera que está en ellas, acuerda que el señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro, diputado, dé sertificaci3n de lo que a balido en el tiempo que se a representado en dichas casas en este presente año hasta oy, para que se sepa el balor que a tenido y se trate de pagar la madera y lo demás que se debiere y se le haga saber cómo el señor don Fernando Jasinto de Surita ofrese dar toda la madera nesesaria para cubrir el dicho corral por servir a la Çiudad y al señor don Alonso de Baldespino, atento que se a dado quenta en este Cavildo no la quiere dar Xriptóbal Pacheco y de lo que resultare, el señor don Alonso Fernandez de Baldespino dé quenta en este Ayuntamiento para que la Çiudad acuerde lo que conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.155 ) 1652. Petici3n de Crist3bal Pacheco sobre los dineros que se le deben de la madera que dio para la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1652, 6 noviembre, ffº 473r-473v)

[Al margen] Petición de Xriptóval Pacheco Patrise.

Xriptóval Pacheco Patrite, digo que yo di para la reedificassión de las casas de las comedias sinco mil siento y veynte y siete reales de madera con acuerdo se me pagasen luego en los quatro maravedís de la entrada de las comedias y porque asta agora se me an pagado más de ochosientos reales y yo nessesito el dinero, suplica a V<sup>a</sup> Señoría mande se me pague lo que se me resta y que se me libre en los efectos que VSS<sup>a</sup> fuere serbido y pido justicia. & Licenciado don Luis Arias de Gallegos.

E leyda la dicha petissión, la Çiudad acordó que el caballero diputado que es [473v] el señor don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del ábito de Alcántara, bea lo que se pide en dicha petisión y informe; y así lo acordó.

**Doc. Núm.156 ) 1652. Nueva petición de Cristóbal Pacheco para que se le pague la madera. Se decide se tome de los tributos de las comedias que se han estado representando en la ciudad en esas fechas.**

(AMJF, AC, 1652, 13 de noviembre, ffº 539v-540r)

[Al margen] Petisión de Xriptóval Pacheco Patrite.

Xriptóval Pacheco Patrite, vecino desta çiudad paresco ante VS<sup>a</sup> y digo<sup>1604</sup> : que yo di para las cassas de las comedias desta Çiudad más de çinco mil reales de madera, los quales se me abían de pagar y satisfacer de lo que procediera del quarto de la entrada y asta agora no se me an pagado más de ochosientos reales y porque tengo nessesidad [540r] de dicha cantidad para pagar a los dueños la dicha madera y porque lo está padesiendo mi crédito, a que no se debe dar lugar, a VSS<sup>a</sup> pido y suplico mande se me pague lo que se me está debiendo para satisfacer (...)de que en ello resebiré merced de VSS<sup>a</sup> con justicia que pido. & Xriptóval Pacheco Patrite.

---

<sup>1604</sup> El escribano repite por error una línea del texto, que no reproducimos en la transcripción.

Leyda la dicha petission, la Çiudad dixo que para que el dicho Xriptóval Pacheco se le dé satisfassi3n de la cantidad de maravedís que se le debe de la madera que dio para las cassas de las comedias, por medio del señor don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del ábito de Alcántara, Veynteyquatro, diputado a quien se cometi3 haçer la dicha obra, acord3 que su merced sertifique qué cantidad de madera dio el susodicho y en qué presio de maravedís y qué se le a pagado por quenta dello; y que anssímismo certifique qué bali3 el quarto de la benta de entradas de la cassa de las comedias en los días que se represent3 por las compañías que an estado en la çiudad y lo que balieron los arrendamientos de los aposentos y en cuyo poder entr3 y para, y si algo se a pagado destes proçedidos y a qui3n y por qué raz3n y traiga a este Ayuntamiento para que con bista dello se acuerde lo que más conbenga; y así lo acord3.

**Doc. Núm.157 ) 1653. Se encomienda nuevo caballero diputado para la reparaci3n de la Casa de las Comedias por poca salud del anterior.**

(AMJF, AC, 1653, 19 de febrero, ffº 900v-901r)

[Al margen] Casa de las comedias, que se labre.

La Ciudad, entendida la quenta que se a dado en este Cavildo del estado que tiene la casa de las comedias y ser presiso repararlas y redificar y haser lo que oy se a reconosido que es menester para su perpetuidad y que no se pierda lo labrado, y supuesto que el señor don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del ábito de Alcántara, Veynteyquatro, a quien se abía cometido lo a dexado, para que la Ciudad nombre cavallero que lo haga, por hallarse con poca salud y otros embaraços, acuerda que remite al señor don Fernando Jacinto de Surita y Haro, prosiga y haga la dicha obra de dichas casas de las comedias, obrando en ello de suerte que remedie las maderas y lo demás que en ella está labrado, hasiéndolo y acavándolo de manera que quede con toda perfecci3n y luçimiento, de manera que se pueda representar en él de verano y de ybierno con toda comodidad, así <sup>[901r]</sup>de

la de los vecinos como la de los representantes, conforme a la planta y disposición que se a dado o como más bien le paresiere que conbiene haserla, que para todo ello y lo dependiente se le da poder y comysión en forma y tan bastante como de derecho se requiere, y librar los gastos a su certificación en Propios y renta de dichas casas, y así lo acordó.

**Doc. Núm.158 ) 1653. Nueva petición de Cristóbal Pacheco para el cobro de las maderas que entregó para la obra de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1653, 27 de marzo, ffº 939v-940r)

[Al margen] Petición.

Xristóbal Pacheco Patrite, vecino desta çiudad digo que yo di para la casa de las comedias desta Çiudad, çinco mil ciento y ochenta y quatro reales de madera y tablas para redificación de dicha casa <sup>[940r]</sup> de comedias, disiéndome se me abía de pagar de lo que resultara de los quartos de la entrada y tan solamente se me a pagado ochoçientos reales, y porque su dueño me pide dicha cantidad y soy pobre y mi crédito está padesiendo, a VS<sup>a</sup> pido y suplico mande se me pague la dicha cantidad; y es justicia que pido y para ello & Xristóval Pacheco.

Leyda la dicha petición, la Çiudad acordó que la persona en quien se depositó y entró el dinero que balió el quarto de la entrada de las comedias, de las representaciones que se an hecho, dé la quenta con pago de todo ello, y se remite al señor don Diego Suárez de Toledo, Síndico Procurador Mayor, siendo nessesario ante el señor Corregidor pida en justicia se le apremie a ello, para lo que se le da comición en forma.

**Doc. Núm.159 ) 1653. El caballero diputado de la obra de Casa de las Comedias da quenta de que no encuentra arrendador para ella por el excesivo gasto que supone su reparación. Se señalan las condiciones para el arrendamiento de aposentos y del corral.**



(AMJF, AC, 1653, 2 de mayo, ffº1002v-1004r)

[Al margen] Casa de comedias.

El señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca dixo que en cumplimiento del acuerdo de la Çiudad de miércoles treynta de abril de este año, que passa ante Pedro Venítez, escribano del Cavildo, sobre el arrendamiento de la cassa de comedias trató con las personas que la quieren arrendar lo en él contenido y aviendo llevado maestros de albañil y carpintero para reconocer dicha obra y executar lo que en él se refiere se an escusado porque es menester muchas sumas de maravedís para tomar las aguas y lo demás nesario para dicho efeto, y aunque an esistido para esta disposición, pregones y remate en las casas del señor Corregidor hasta ayer a la oración, cumpliendo con lo que le toca, no a podido tener efecto, por las raçones dichas, con que está sin arrendar dicha casa y sin poderle poner cobro; da cuenta a la Çiudad para que acuerde lo que más conbenga.

[1003r][Al margen] Casa de comedias.

La Çiudad, aviendo oydo dicha proposición y considerando que es justo que estas casas se arrienden para balerse de los maravedís que prosedieren para el cumplimiento de su obligación y juntamente por obiar los ynconbenientes que se pueden recreser y por haver en las dichas casas formados algunos aposentos por algunos particulares para ber las comedias el año pasado de cinquenta y dos, que fue el tiempo que se arrendaron aquellos sitios donde se hubo de ber las comedias, y porque la Çiudad no dio más que licencia de adobios en aquellos sitios y las otras partes, por sus comodidades, les pusieron tablas hasiéndolas en forma de aposentos, los quales debían estar tan desbaratados, acabado el dicho año, para dejar libre y desenbaraçados dichos sitios y porque se an reconocido ynconbenientes en que permanescan, acuerda que es en suplicar al señor Corregidor mande que sin dilación alguna se quiten dichas tablas de dichos aposentos, para que dichos sitios queden libres para que dellos disponga esta Çiudad como de cosa suya propia. Y en quanto a los aposentos que estubieren ser de la Çiudad y otros qualesquiera que de aquí adelante se formasen en qualquiera manera durante la asistencia en este gobierno del señor<sup>[1003v]</sup> Adelantado, se arrienden por días y las llaves dellos las tenga SS<sup>a</sup>, sin que acabada la comedia de

aquel día pueda retenerla para el siguiente ninguna persona, sino remitirla a la noche al dicho señor Corregidor; y se suplica a SS<sup>a</sup> en esto ponga el cobro que se espera de su gran capacidad y talento y<sup>1605</sup> en que con las calidades dichas y que a de pagar la cantidad en que se reservare, que aya o no comedias, sin que aya lugar [a] alegación alguna por ser de su cargo y obligación traerlas y disponer cómo aya representaciones a pagar los maravedís en que se rematare a la persona que la Çiudad los librare sin que alegue cosa alguna, caso que quiera balerse de algún derecho, sino es pagándolo primero y ante todas cosas, en conformidad de la provisión que la Çiudad tiene; y se asigna el remate para el domingo quatro deste mes; y se remite al diputado de Propios y al señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca, a los quales se les da comisión en forma y para lo dicho y todo lo anexo y dependiente; y se encarga que las tablas y madera que hubiese de la Çiudad, se entregue por ynbentario para que las buelva a ellas por ellas (sic) al fin de su arrendamiento o pagar su valor dejándolas en el estado en que el tiempo las hobiese puesto; y los plaços deste arrendamiento <sup>[1004r]</sup> sean por San Juan y Navidad de cada año, y la primera paga el día de San Juan Bautista primero que viene deste presente año y de allí en adelante las demas sussesivos; y así lo acordó.

**Doc. Núm.160 ) 1653. Se saca a pregón el arriendo de las Casas de la Comedia<sup>1606</sup>.**

(AMJF, AC, 1652, 6 febrero-11 mayo, ff<sup>o</sup> 1035r-1035v)

[Al margen] Cassa de comedias<sup>1607</sup>.

En la mui noble y mui leal çiudad de Xerez de la Frontera, seis días del mes de febrero de mil y siescientos y sinquenta y tres años, su merced, el señor Adelantado don

---

<sup>1605</sup> Antes de aquí parece existir una nueva laguna por parte del escribano dando fin al tema anterior e iniciando uno nuevo ya que, en adelante, no se va a referir al señor Corregidor sino, claramente, a las obligaciones del arrendador y las condiciones en que haya de producirse el arrendamiento previsto.

<sup>1606</sup> Es un documento que no forma parte de las actas del cabildo; aunque se encuentra encuadrado en el Libro de Actas Capitulares, tras el cabildo de 26 de mayo. El documento recoge anotaciones que se inician el día 6 de febrero y finalizan el 11 de mayo de 1653.

<sup>1607</sup> También al margen y bajo este primer epígrafe hay una anotación posterior del mismo escribano: “En veynte y nueve de abril de mil y seiscientos y sinquenta y quatro años di resibo destes autos y escriptura al dicho Xrptóbal Pacheco...”

Juan Veles de Guebara, caballero del horden de Calatraba, gentilhombre de la boca<sup>1608</sup> de Su Magestad, Corregidor y Capitán a guerra en esta dicha Çiudad por Su Magestad y don Juan Saes de Pontón, Veintiquatro, contador de Propios este presente año, dixo que por quanto la Çiudad hiso acuerdo ayer sinco deste presente mes para que las casas de las comedias se arrendasen y para ello se sacasen al pregón y para que tenga efeto mandaron que las dichas casas se saquen al pregón y se resiban las posturas que se hisiesen y así lo mandaron y firmaron.- *Don Juan Vélez de Guebara, don Juan Saes del Pontón; Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Pregón.

En Xerez de la Frontera, en Xerez de la Frontera (sic), en seis del dicho mes y año dichos, por bos de Juan Rodrigues, pregonero del Concejo desta Çiudad, estando en la plasa pública del Arenal, se pregonó la obra y reparo y arrendamiento de la casa de las Comedias y no paresió ponedor a ella; doy fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Pregón.

En Xerez de la Frontera, en siete días del dicho mes de febrero del dicho año por el dicho pregonero del dicho Consejo se dio otro pregón del dicho arriendamiento y no paresió ponedor; doy fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[1035v][Al margen] Pregón.

En Xerez de la Frontera, en ocho días del dicho mes de febrero del dicho año por el dicho pregonero del dicho Consejo se dio otro pregón a dicho arriendamiento y no paresió ponedor a ella; doy fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Pregón.

---

<sup>1608</sup> *Gentilhombre de la boca*: “Gentiles hombres de la Cámara o de la boca, son criados de los reyes constituidos en la una y otra dignidad” (Covarrubias). DRAE: “gentilhombre –de boca: Criado de la casa del rey, en la clase de los caballeros, que seguía en grado al mayordomo de semana: su destino propio era servir a la mesa del rey; posteriormente solo acompañaba al rey cuando salía a la capilla en público o a otra fiesta de iglesia y cuando iba a alguna función a caballo (DRAE, Vigésimo Primera Edición, 1992). Cortesano que acompañaba al rey en sus aposentos privados, auxiliando al sumillero de corps. (DRAE, avance de la vigésima tercera edición).

En Xerez de la Frontera, en nueve del día y mes y año dichos por bos de Juan Rodríguez, pregonero se pregonó el arrendamiento de dichas casas y no paresió ponedor; doy fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Fee de pregones.

Doy fee que desde nueve<sup>1609</sup> días del mes de febrero deste año de mil y seissientos y sinquenta y tres hasta beintiocho del dicho mes, por bos del dicho pregonero se a ido pregonando el arrendamiento de dicha casa de comedias y no a paresido alguno, de que doi fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Fe de pregones.

Doy fe que desde primero día del mes de marzo deste año de mil y seisçientos y sinquenta y tres años, por bos del dicho pregonero a ido pregonando la casa de las comedias y arrendamiento hasta postrero día del dicho mes y no a paresido ponedor alguno; doy fe. - *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

[Al margen] Fe de pregones.

Doy fe que desde primero día del mes de abril de mil y seisçientos y sinquenta y tres años hasta honse días deste presente mes de mayo deste dicho año se a ido pregonando el arrendamiento de dicha casa de comedias y no paresió ponedor a ella; doy fe.- *Pedro Benítez de la Çida*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.161 ) 1653. Postura que hace Cristóbal Pacheco para el arriendo de la Casa de las Comedias y condiciones que pone el mismo.**

(AMJF, AC, 1653, 7 de mayo, ffº 1010r-1012r)

Leyóse en este Cavildo una petición de Xriptóbal Pacheco Patrite y un memorial que presenta con ella haciendo postura en las casas de las comedias, inserto en el dicho memorial y las condiciones con que les pone que son del tenor siguiente:

---

<sup>1609</sup> El escribano abandona aquí la relación diaria que venía haciendo desde el 6 de febrero y realiza una serie de certificaciones por espacios de tiempo mayores..

[Al margen] Petición de Xriptóbal Pacheco en que pone la casa de las comedias.

Xriptóbal Pacheco Patrite, vecino desta çiudad, como más aya lugar de derecho digo que de horden de VSS<sup>a</sup> an sacado al pregón el arrendamiento de las casas de las comedias, que son de los Propios, en las quales hago postura por ocho años que an de correr desde el día que se rematen en mí, como mayor ponedor, en pressio de docientos y cinquenta ducados cada año, que pagaré con las calidades y con las condiciones contenidas en el memorial de condiciones que con ésta presento. Suplico a VSS<sup>a</sup> se sirva de admitir la dicha postura y condiciones o acordar lo que conbenga &. Xriptóbal Pacheco.

[Al margen] Condiciones.

Condiciones con que se hace postura en el arrendamyento questá para haserse en la casa de comedias.

La primera es que hacemos postura en el arrendamiento de dichas casas por ocho años que an de empesar a correr desde el día que se rematare de primero remate y por precio cada un año de docientos y cinquenta ducados que se pagarán por San Juan y Navidad de cada un año por mitad, y la primera paga por San Juan deste año con calidad <sup>[1010v]</sup> que en las primeras pagas que corrieren del dicho arrendamyento se an de reconttar y bajar cinco mil y docientos y cinquenta y quatro reales que se nos deve por averlos dado, con más cantidad en dinero y maderas, para la obra y reparos que el señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro, hiso en las dichas casas, de que tiene dado certificación, sin otro recaudo alguno más que la dicha certificación.

Y condición que en las dichas casas de dichas comedias, en lo alto y bajo dellas, ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea, no a de poder entrar ni poner bancas, ni escaños ni otra cossa alguna porque sólo se an de poner y ocupar los que pusiéremos y diéremos alquilados y no otras algunas, como dicho es; porque sólo an de poder las personas que entraren a ber las comedias, poner sillas de descanso, y si así no se hisiere y goçáremos de los alquileres de los dichos bancos y asientos que diéremos, se a de bajar del precio de dicho arrendamyento lo que declaremos que ymporta, bastando para ello sólo nuestro juramento o de las

personas que nuestro poder y causa hubieren, porque a de ser a cargo de la Çiudad y cavallero diputado, el haser se guarde lo aquí contenido.

Y con condiçión que durante los dichos ocho años deste arrendamiento abremos de poder arrendar los aposentos a las personas que quisiéremos y por el tiempo y presio en que nos conbiniéremos y concertáremos, sin que ninguna perssona tenga assión ni derecho a ello porque todo [es] <sup>[1011r]</sup> para las personas que hisssieren postura en este arrendamiento; porque tan solamente a de quedar para la Çiudad, el aposento que siempre a tenido, o en la parte que elixiere, y otro para el señor Corregidor y otro para el cavallero diputado que fuere de Propios, y ansímesmo a de quedar otro aposento para la persona que hisieren las posturas y todos los demás an de ser arrendables, sin que en esto pueda haver enbaraço alguno, en ningún tiempo deste arrendamyento.

Y con condiçión que si por mandato de Su Magestad o de los señores de su Real Consexo o por esta Çiudad o el señor Corregidor que es o fuere, se prohibiere por qualquier asidente que sea, la representación de las comedias, se nos a de haser baxa a la rata<sup>1610</sup> del preçio del arrendamyento del tiempo que durare hasta que se dé lisencia para poder representar; y para liquidación de lo que montare la dicha baja e yntereses de la condiçión antesedente baste el juramento y declaración del arrendador o de la persona que causa suya hubiere, sin otra prueba.

Y condiçión que en la dicha casa de comedias, ninguna persona a de poder bender agua, turrón o rosca, ni meloxa, barquillos ni otra cossa alguna, más que las personas que quissiere el dicho arrendador porque el mucho o poco aprobechamiento que en ello hubiere y la yntelixencia que el arrendador alcanssare a de ser para el susodicho y no para otra ninguna persona.

Y condiçión que de aquí a fin de diciembre cubriremos todo lo alto de las dichas <sup>[1011v]</sup> casas de las dichas comedias y bestuario de texa y obra, a disposición del cavallero diputado que la Çiudad elixiere, dando para ello todo lo que se nos pidiere, así maravedís como materiales para la dicha obra y oficiales; y para la

---

<sup>1610</sup> Covarrubias: "RATA de cuenta" Lo que a cada uno puede caber de la cota principal repartida entre muchos, que decimos prorrata.

liquidación de la cantidad que montare lo que así diésemos, que a de ser con ynterbención del caballero diputado y declaración de los maestros que hisiesen la dicha obra; con lo qual se nos baje del precio de dicho arrendamyento y todo ello a de ser en las primeras pagas que corrieren, y si así no lo hissiese o cumpliere, el caballero diputado, en nombre de la Çiudad pida se le apremie que lo cumpla y mandarlo haser, y por lo que costare, executarle, y pueda usar de ambos derechos a un mesmo tiempo, sin que lo uno para perjuicio a lo otro.

Y con las dichas condiciones se hace la dicha postura por el tiempo y precio y con calidad que esta Çiudad a de dar por ninguna la postura remate y autos que se an hecho sobre este arrendamyento y en lo respecto de aver hecho nuevo acuerdo ynobando en el dicho arrendamyento.& Xriptóbal Pacheco.

[Al margen] Auto.

El señor Corregidor aviendo bisto la dicha petición y condiciones con que se hace la dicha postura, lo uvo por presentado; y la Çiudad dixo que para ber la dicha postura y condiciones con que pretende se haga el arren<sup>[ 1012r]</sup>damiento de las dichas casas de las comedias, acordó que para el primero día de Cavildo se llame la Çiudad para lo ber y acordar lo que más conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.162 ) 1653. Nueva petición y memorial de condiciones de Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de las Casas de las Comedias porque no se admitió el que anteriormente había presentado.**

(AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ffº 1014v-1018v)

Leyóse en este Cavildo una petición y un memorial de condiciones presentado por Xriptóbal Pacheco Patrite, <sup>[1015r]</sup>veçino desta çiudad en que hace postura en el arrendamyento de la casa de comedias que su tenor de todo ello es el siguiente:

[Al margen] Petición

Xriptóval Pacheco Patrite, veçino desta çiudad, digo: que de horden de VS<sup>a</sup> se an sacado al pregón el arrendamyento de las casas de las comedias que son de los Propios y en uno de los Cavildos pasados hise postura en ellas, por petición que presenté y cierto memorial de condiciones, y se mandó llamar a la Ciudad sin admitirse, y agora de nuevo buelbo a poner las dichas casas de comedias por tiempo de ocho años que se an de contar desde el día que se remataren en presio de docientos y cinquenta ducados cada uno de los dichos ocho años, que pagaré con las calidades y condiciones contenidas en este segundo memorial que presento. Suplica a VS<sup>a</sup> se sirva de admitir la dicha postura y condiciones luego, por estar el tiempo muy adelante y aver oy ocassión de solicitar las compañías que an de benir a representar en ellas; y quando lugar no aya, desde luego me desisto para que no me pare perjuycio en ningún tiempo, de la dicha postura; pido justicia a VS<sup>a</sup>. Xriptóval Pacheco.

[Al margen] Condiçiones con que se hase la postura en la casa de comedias.

Condiçiones con que se hase postura en el arrendamyento questá para haserse en la casa de las comedias:

La primera, que hacemos postura en el arrendamyento de dichas casas por ocho años <sup>[1015v]</sup> que an de empear a correr desde del día que se rematare de primero remate y por precio cada un año de docientos y cinquenta ducados que se pagarán por San Juan y Navidad de cada un año por mitad, y la primera paga por San Juan deste año, con calidad que en las primeras pagas que corrieren del dicho arrendamyento se an de reconttar y bajar cinco mil y docientos y cinquenta y quatro reales que se me deben por haverlo dado, con más cantidad en dinero y maderas para la obra y reparos que el señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro, hiso en las dichas casas, de que tiene dado certificación sin otro recaudo alguno más que la dicha certificación.

Y condiçión que en las dichas casas de dichas comedias, en lo alto y baxo dellas, ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea no a de poder entrar ni poner bancos ni escaños ni otra cosa alguna, porque sólo se an de poner y ocupar los que pusiéremos y diéremos alquiladas y no otras algunas, como dicho es, porque sólo an de poder las personas que entraren a ber las comedias poner <sup>[1016r]</sup> sillas de descanso; y si así no se hisiere y gosaremos de los alquileres de dichas bancas y asientos que diéremos se a de bajar el precio del dicho



arrendamiento lo que declaremos que ymporta, bastando para ello sólo nuestro juramento o de la persona que nuestro poder y causa hubiere, porque a de ser a cargo de la Çiudad y caballero diputado, el haser se guarde lo aquí contenido.

Y con condición que durante los dichos ocho años deste arrendamiento, abemos de poder arrendar los aposentos y todo lo demás que en las dichas casas obiere a las personas que quisiéremos y por el tiempo y precio en que nos conbiniéremos y concertáremos, sin que otra ninguna persona tenga asión ni derecho a ello porque todo a de quedar para las personas que hisieren postura en este arrendamiento, porque tan solamente a de quedar para la Çiudad el aposento que siempre a tenido o en la parte que eligiere y otro para el señor Corregidor y otro para el caballero diputado que fuere de Propios y ansímesmo a de quedar otro aposento para la persona que el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro, por VSS<sup>a</sup> nombrado, fuese serbido, y todos los demás an de ser arrendables, sin que por ello pueda <sup>[1016v]</sup> aver enbaraço alguno en ningún tiempo deste arrendamiento.

Y con condición que si por mandado de Su Magestad o de los señores de su Real Consejo o por la Çiudad, o el señor Corregidor que es o fuese, se prohibiese por qualquiera asidente que sea la representación de comedias, se nos a de haser baja a la rata del precio del arrendamyento del tiempo que durase hasta que se dé licencia para poder repressentar; y para liquidación de lo que montare la dicha baja e yntereses de la condición antesedente, baste el juramento y declaración del arrendador o de la perssona que causa suya hubiere, sin otra prueba.

Y con condición que en la dicha casa de comedias ninguna persona no a de poder bender agua, turrón y arropía, niebe, aloxa, barquillos ni otra cosa alguna más que aquellas personas que quisiere el dicho arrendador porque el mucho o poco aprobechamiento que en ello obiere y la intelixencia que el arrendador alcançare a de ser para el susodicho y no para otra ninguna persona.

Y con condición que de aquí a fin de diciembre cubriremos todo lo alto de las dichas <sup>[1017r]</sup> cassas de las comedias y bestuarios de texas y obra, a disposición del caballero diputado que la Çiudad a elexido, dando para ello todo lo que se nos pidiere, así maravedises como materiales para la dicha obra y oficiales; y para

liquidación de la cantidad que montare lo que así diéremos, que a de ser con ynterbención de dicho caballero diputado y declaración de los maestros que hisieren la dicha obra con lo qual se nos baxe del precio de dicho arrendamyento, y todo ello a de ser en las primeras pagas que corrieren; y si así no lo hisiese y cumpliere, el dicho cavallero diputado, en nombre de la Çiudad, pida se le apremie a que lo cumpla y mandar lo hasser, y por lo que costare, executarle; y pueda usar de ambos derechos a un mismo tiempo, sin que lo uno pare perjuicio a lo otro.

Y con condición que el quarto de las entradas a de ser del arrendador como asta aquí lo era de VSS<sup>a</sup>.

Y con las dichas condiciones hasemos la dicha postura por el tiempo y preçio y con calidad questa Çiudad a de dar por ninguna la postura, remate y autos que se an hecho sobre este arrendamiento, respecto de haver hecho nuevo acuerdo ynobando en el dicho arrendamyento <sup>[1007v]</sup> sin que en todos los dichos ocho años deste arrendamyento se pueda ynobar ni alterar por esta Çiudad ni por suertes generales ni particulares, las condiciones referidas en todo ni en parte alguna, porque la diputación dada a dicho caballero diputado, a de durar por todo el dicho tiempo deste arrendamyento. Con esta particularidad y todas las demás dichas hasemos la dicha postura por los ynconbinientes que suelen recreserse de semejantes mudanças de diputaciones. Xriptóval Pacheco.

Y con condición que la dicha Çiudad a de adobar y reparar las dichas casas de las comedias, altos y bajos, puertas, llaves y todo lo demás que hubiere nesidad durante el tiempo del dicho arrendamyento, de manera que se pueda avitar y asistir en ellas a las representaciones de las comedias y demás cosas que en las dichas casas se ofresciere haser, y que tenga seguridad lo que en ellas quedare; donde no, que pueda acudir a la justicia para que lo mande haser a costa de la Çiudad y lo que constare haverse gastado, se a de baxar del precio del dicho arrendamyento.

Y con condición que las sillas, bancos y bancas y demás asientos que se pusiere <sup>[1018r]</sup> en el patio para oyr las representaciones de las comedias, an de ser iguales en altura, poniendo las hileras iguales desde la delantera del tablado hasta las últimas de la puerta de la entrada, respecto de que el suelo del patio de las

dichas casas está con tal disposición que siendo los dichos asientos iguales en el altura, todos ben ygalmente y, de lo contrario, resulta que las personas que después de haverse enpesado la comedia entran, ni aún en pie pueden ber el tablado; y lo mesmo susede quando las mujeres no pueden caver en la casuela, se les da licencia para que se sienten en los poyos de abajo si se diese lugar que se pusiesen las bancas y asientos como se an puesto en las últimas representaciones; y esto a de quedar a cargo del dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, se guarde y cumpla y execute assí, sin dar lugar a otra cossa.

Y con condición que el tablado de la casuela donde se sientan las mujeres se aya de poner de tal manera que las de la delantera y las demás bean todas igualmente, disponiéndolo el dicho caballero de tal manera que durante el dicho arrendamyento tenga esta condición y las demás, cumplido efeto. Xriptóval Pacheco.

E leyda la dicha petición y memorial <sup>[1018v]</sup> la Çiudad acordó se llame la Çiudad para el primero día de Cavildo para acordar sobre ello lo que más conbenga; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.163 ) 1653. Acuerdo de la Ciudad sobre el memorial presentado por Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1653, 16 de mayo, ffº 1022r-1025r <sup>1611</sup>)

[Al margen] Sobre la casa de comedias.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro, dixo que en cumplimiento de su obligación por acuerdo desta Ciudad, a solicytado con el desbelo posible se arriende las casas de la comedia que son Propios desta Ciudad y están oy destechadas, por cuya causa les amensasa ruyna de paredes y madera si se aguardase a que pase el berano e hibierno próximo que biene deste año, y tiene

---

<sup>1611</sup> Este mismo documento vuelve a estar copiado en los folios 1036r-1038r, tras la certificación que hace el escribano del cabildo de los pregones hechos para el arrendamiento de la Casa de Comedias.

por cierto se ará muladar, como es público y notorio; y por los dichos acuerdos referidos y hórdenes de palabra questa Ciudad le a dado, a hecho se saquen al pregón dichas casas para arrendarlas y juntamente disponer cómo se reparen y cubran los techos, defendiéndolas de los temporales, porque no se acaben de perder como tiene representado; y siendo como son par<sup>[1022v]</sup>te y hacienda de los Propios desta Ciudad y de cuyos maravedís se socorre a la educación de los Niños Expósitos, que tanto an padecido estos años pasados por haver sesado esta renta por estar caydas y no abitarse dichas casas, y haviéndose dado pregones para su mexor cobro, beneficio y duración, se a presentado petición con memorial de condiciones por parte de Cristóval Pacheco, obligándose a la renta y reparo de dichas casas para defenderlas de los temporales cogiéndole las aguas, dando para ello el dinero nesario y materiales que fueren menester por quenta de la renta de ocho años de arrendamyento, a predio de docientos y cinquenta ducados cada uno, a satisfacción desta Ciudad, como por su petición y dicho memorial de asiento de la escritura consta ante el presente escrivano, en Cavildo de lunes doçe deste mes y año; y porque se a leydo en esta Ciudad en dos Cavildos y se a a cordado se llame la Ciudad para tomar sobre esto resolución, y estando como está el tiempo para adelante, pide el dicho Cristóval Pacheco, se asiente y ajuste por escritura lo que así tiene ofrecido o se le dé por libre de la dicha postura y obligación porque con la dilación pierde de reparar dichas casas y prebenir sus materiales y traer compañías de comedias para que con su asistencia y representaciones se produzcan dineros para ayuda <sup>[1023r]</sup> a este respecto.

Suplica a los caballeros capitulares presentes acuerden se asete el dicho asiento y haga escritura en forma bastante del dicho arrendamyento o se libre los maravedís que sean menester para dicha redificación de efectos promptos <sup>(sic)</sup> sin dilación alguna; y protesta que si hobiere omisión o enbaraço alguno y la dicha casa se hisiese muladar y esta Ciudad perdiese esta posesión y su renta, no le pare perjuicio, porque de no hasersse lo referido en buena justicia y política, a de ser este daño a cargo de quien no le diere cobro en una u otra forma, hordenando cómo tenga efeto; y todo sesa haciendo este arrendamyento como está dicho, pues no ay otro remedio por los notorios empeños de los Propios desta Ciudad, como es constante y es bisto tásitamente dar permisión a que se pierda esta casa, no husando de remedio; da quenta y sobre ello hase los protestos y requerimientos

que por derecho puede y deve a dichos cavalleros capitulares y está presto de cumplir con lo que le toca sin que sea bisto consentir en cosa perjudicial, y lo pide por testimonio. [Se anota a continuación por el escribano la entrada de cuatro caballeros diputados en el cabildo y sigue]

[Al margen] Sobre el arrendamiento de la casa de las comedias.

La Ciudad dixo que porque a sido llamada de antedía, para tomar resolución y perficionar el asiento y escritura del arrendamyento de las casas de las comedias, sobre que tiene hecha proposición el señor don Álvaro Núñez Cabesa de Baca en este Cavildo sobre que se a conferido largamente y considerando que es notoria conbeniencia de dicha Ciudad y del caudal de sus Propios que se haga el arrendamyento y reparo de dichas casas con todas las condiciones que en él se an leydo hechas por el dicho Xriptóval Pacheco acuerda que es en cometer al dicho señor don Álvaro Núñez Cabesa de Baca las disposiciones, buen cobro, reparos y arrendamyento de dichas casas por los dichos ocho años, y por más tiempo si le paresciere para su mayor fortaleza, ostentación y hermosura de dicha obra y admite en forma las posturas y condiciones con que la hase el dicho Xriptóval Pacheco, atento no haverse hallado persona que haga mayor beneficio y por estar el tiempo tan adelante, se haga el remate y arrendamyento de dichas casas en la conformidad referida otorgando <sup>[1024r]</sup> sobre ello el dicho señor don Álvaro Núñez Cabesa de Baca, en nombre desta Ciudad, la escritura o escrituras que conbengan con las condisiones, cláusulas y circunstancias que a SS<sup>a</sup> paresciere y con las contenidas en el dicho memorial, que hasiéndolas y otorgándolas en nombre de la Ciudad, desde agora para entonces las otorga, aprueba y ratifica, y así se obliga a estar y pasar por ellas según que en ellas se contubieren, porque para todo ello y lo anejo y dependiente, se le da poder cumplido y comisión en forma y tan bastante como de derecho se requiere y es nessesario con libre y general admynistración para todo ello por el dicho tiempo de ocho los años y el más tiempo que fuere menester, y es en librar como libra los gastos que fueren menester para los reparos que fueren menester y redificación de dichas casas en lo prosedido de las rentas dellas y que prosediere en los ocho años o más deste arrendamiento, al precio referido de docientos y cinquenta ducados cada uno dellos, y asímismo se libre los cinco mil y docientosy cinquenta y quatro reales que

el señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro, tiene certificado desta Ciudad de resto <sup>[1024v]</sup>de más cantidad al dicho Xriptóval Pacheco, como parese por la dicha certificación y memorial de condiciones de la postura con que se trata de haser el arrendamyento; y por obiar los ynconbinientes que se an reconocido en el arrendamiento de los aposentos de dichas casas, los que se hisieren agora y se hagan, en las casas del señor Adelantado don Juan Veles de Guebara, Corregidor desta Ciudad, o del señor Corregidor que a SS<sup>a</sup> susediere y con yntervención y asistencia del dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca dando forma cómo se arrienden por suerte, así lo que hubiese agora como lo que se labraren adelante en dichas casas, para que se ebiten las quejas y encuentros que entre los cavalleros desta çiudad se pueden ofrescer, pues de la suerte no puede aver quexa; y se suplica al señor Adelantado mande se quiten, si fuere nesesario, qualquier tablas o forma de aposentos que el año pasado ayan quedado en dichas casas que no sean Propios desta Ciudad, para que no quede rastro de ynconbiniente; y dicho cavallero diputado solicite y cuide todo lo referido como se espera de lo acostumbrado de sus prosedimyentos, y en todo el dicho tiempo del dicho arrendamyento proporcione todos los medios que conbengan para el cumplimiento de todo lo referido y de qualquier parte dello, haciendo los pedimentos <sup>[1025r]</sup> que sean menester judicial y estrajudicialmente en esta ciudad o en la villa y en corte de Su Magestad, ante qualesquier jueces y justicias eclesiásticos y seculares, que de qualquier cosa de las dichas puedan y deban conocer, para que asímesmo se le da a su señoría poder y comisión en forma, con libre y general administración y con calidad que lo pueda sustituir en una o más personas, y revocarlos y haser a su boluntad; y se libra el gasto a su sertificación en los prosedidos de dichas casas y Propios desta Ciudad; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.164 ) 1653. Se muestran a los capitulares las andas de plata que se han hecho nuevas para la procesión del *Corpus* y se solicita se anote en el libro como testimonio.**

(AMJF, AC, 1653, 13 de junio, fº673r-673v)

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro, dixo que como consta de los acuerdos pasados, la Çiudad a dado mil y quatroçientos ducados para ayuda a haser unas andas de plata para la selevración del Santísimo Sacramento el día del *Corpus*, las cuales se an hecho y acavado con el cuydado y ayuda del señor don Álvaro Cavallero de los Olivos, canónigo magistral de la Colegial desta çiudad, bicario y bisitador de la cleresía della, cuyas andas, su mersed a traydo oy a las casas deste ayuntamiento, acavadas y bien perfiçionadas, para que sirban el día del *Corpus* deste mes, por [lo] que se le deben dar las gracias a el dicho señor canónigo. Y para que en todo tiempo conste cómo se efectuó la obra le parese se ponga testimonio dello en este libro y se anote al margen del acuerdo prinsipal, donde está la facultad de su Magestad para dar dicha limosna. Suplica a la Çiudad así lo acuerde, con que protesta aber cumplido.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, entendida la proposiçión del señor don Pedro Martínez y considerado su relación por berdadero y que todos los capitulares an bisto dichas andas, acuerda que yo, el presente escribano, ponga en este libro el testimonio referido <sup>[673v]</sup> y se anote como se contiene en dicha proposiçión; y así lo acordó.

[Al margen] Testimonio.

Y en cumplimiento del dicho acuerdo yo, Juan López de la Santa, escrivano del Rey nuestro Señor y del Cavildo desta Çiudad, doy fee que agora e bisto en el antecabildo deste ayuntamiento unas andas de plata con una custodia, que trajeron a ella el señor canónigo don Alonso Cavallero de los Olibos, bisitador y bicario de la cleresía desta çiudad, con algún séquito de clérigos, y dijo ser la mesma que se an hecho para la selebrasiòn de la fiesta del Santísimo Sacramento el día del *Corpus*, para cuya obra la Ciudad dio mil y quatro çientos ducados; y abiendose [visto] por los capitulares que se hallaron presentes y otras personas, se las bolbió a llebar. Y para que conste doy el presente en trese de junio de mil seisçientos y sinquenta y tres años. Y lo firmo.

**Doc. Núm.165 ) 1653. El diputado da cuenta de diversos asuntos respecto a las obras de la Casa de las comedias y solicita el acuerdo del Cabildo para ceder una ventana a un vecino a cambio de su permiso para verter las aguas del corral hacia su propiedad.**

(AMJF, AC, 1653, 20 de junio, f<sup>o</sup> 1062r-1062v)

[Al margen] Sobre la obra de la casa de comedias.

El señor don Álvaro Núñez Caveza de Baca dixo que en el negocio que tiene a su cargo de la fábrica de la casa de las comedias, se ba haciendo con el mayor luzimiento que se puede, asistiendo a ello con grande cuydado y a la compra de los materiales; y para dejarlo acavado de toda perfección y que el lugar y asiento de la Çiudad esté con la desençias que se deve, será preçiso la Çiudad libre lo que paresiere y es neçesario para que quede acavada la dicha obra como se desea y por lo ylustrosso desta.

Y porque en una de las casas que alindan con las dichas comedias avían agregado assí un aposento bajo que está debajo de la escalera por donde suben las mujeres, lo hizo bolber y restituyr a esta Çiudad sin contienda de pleyto; y es muy capaz y necesario para las dichas casas porque en él se podrá bender niebe y otras cosas; y assímismo hizo tapar algunos agujeros que se avían echo en las paredes de las dichas casas que son de los corrales de don Luis de la Queba Spínola.

Y respecto de que la dicha obra <sup>[1062v]</sup> se a de cubrir de teja y las aguas por aquella parte se an de echar al dicho corral de las dichas casas y si se hiçiera contradizión no se haría, por no tener la Çiudad acción a ello, y dándole un nicho o bentana en lo alto de las dichas casas de las comedias de manera que por él se pueda ber el tablado y representaciones abrán por bien se echen las aguas al corral de dichas casas, según se a praticado y la Çiudad podrá benir en ello pues no tiene ningún ynconbeniente. Da quenta de todo a la Çiudad para que lo considere y sobre todo acuerde lo que juzgare que conbiene; que está presto para executar lo.



La Çiudad, abiendo bisto la dicha proposición del dicho señor don Álvaro Nuñez Caveza de baca, Veinteyquatro, acordó que para ver y acordar lo que más conbenga, se llame la Çiudad para el primero día de Cabildo.

**Doc. Núm.166 ) 1653. Asientos en el corral de comedias. Se discute en el cabildo sobre ellos y la necesidad de cobrar los bancos cercanos al tablado para evitar alborotos.**

(AMJF, AC, 1653, 8 de agosto, ffº 1104r-1106v)

[Al margen]Sobre los asientos de las casas de las comedias salió este boto por mayor parte.

El señor don Lorenzo Fernández de Billavicencio, caballero del hábito de Alcántara, Veinteyquatro, dixo que abiendo oydo lo que se a conferido en este Cavildo sobre la disposición de los asientos de las casas de las comedias, es en suplicar al señor Corregidor se sirba de mandar que no aya asiento fixo en el patio de las dichas casas, ni quede de un día para otro, sino que las sillas que hordinariamente se traen y ponen en las primeras hileras se saquen todas las noches de fuera de las dichas comedias y que en las dichas primeras hileras no se pongan bancos ni escaños, sino sillas de descansso y que no se pueda poner silla de madera sola sino es con asiento y respaldo de baqueta y singular, de que no estén trabadas unas con otras sino cada una de por sí y que ello se cumpla inbiolablemente; y si llegando la noche después de serrado el corral se hallaren dentro alguna silla o algún asiento fijo como estubo el día antes, el señor Corregidor se sirba de mandarlos dar por perdidos, aplicando su balor para los Niños de la Cuna e recaudarlas todos los días para que sessen los ynconbenientes<sup>1612</sup>; y él es en este boto.

El señor don Luis Cherinos Osorio dixo que abiendo reconosido los ynconbenientes que se an tocado de que las sillas de la primera y segunda y tercera hilera arrimado al tablado de las comedias<sup>[1104v]</sup> no se arrienden, es en que las

---

<sup>1612</sup> Sigue, tachado “ y así se acordó”.

dichas tres hileras se arrienden, la primera en tres pessos de plata cada silla, y las de la segunda hilera a dos pessos, y la de la tersera hilera en un pesso cada silla por tiempo de un año, como se hasse actualmente en las çiudades de Sanlúcar y Cádiz; y lo que ymportare el dicho arrendamiento se aplique para criar los Niños de la Cuna hasiéndose pagamento de contado, entrando el dinero que prossediere en el mayordomo que lo fuera de la cofradía de los dichos niños; y el dicho arrendamiento se a de hasser en las casas de SS<sup>a</sup> el señor Corregidor y en su presençia, sorteando a todas las personas que a SS<sup>a</sup> paressiere que quieren arrendar el sitio de las dichas sillas, con lo que se obian todos los ynconbenientes que la Çiudad a conferido; y de no acordarlo asi la Çiudad como tiene referido protesta todos los daños que se recressieren; y de cómo así lo dice, lo pide por testimonio<sup>1613</sup>.

(...) El señor don Pedro Martínez de Hinojosa dixo que esta Çiudad tiene arrendado la cassa de <sup>[1105r]</sup> las comedias por sierta cantidad de marabedises contenidos en las escripturas por tiempo de ocho años, en los quales no es posible tocar ninguno de los maravedís prosedidos del arrendamiento, por aber sido con calidad de que todo lo prosedido d'él se gaste y conbierta en la redificación de dicha cassa y en casso que no alcansse el rédito de dichos ocho años al gasto de su redificación, corra el arrendamiento hasta que se lograrse; y porque con Facultad Real de Su Magestad, esta Ciudad tiene situados çien ducados en cada un año de limosna, los quales se an de dar a los diputados de los Niños Espósitos desta Çiudad, obra tan justa y piadossa que ninguna, y que dichos çien ducados es limosna tan corta que no alcança ni aún en la dêsima parte del pressio puesto para dicha obra y la nessesidad que los niños padeçen es tan grande como notoria, y la mesma raçón de notoriedad consta a todos los Capitulares pressentes es sierta que no ay Propios donde poder suplir esta cantidad para la dicha obra pía y así no se a suplido ni dado dicha limosna estos años passados que a estado la dicha casa arruynada, ni se podrá dar en el tiempo de dicho arrendamiento si no es adbitrando y dando medio para que de dicha cassa salga la dicha cantidad para el socorro de dichos niños, por lo qual se conforma con lo botado <sup>[1105v]</sup> por el señor don Luis Cherino Osorio, por ser conbeniente por la quietud y paz de la república,

---

<sup>1613</sup> Sigue el voto de varios caballeros manifestando su voto a favor de una u otra de las propuestas hechas.

con que sesarán los ynconbenientes y alborotos que estos días se an experimentado en esta Çiudad con grave escándalo público; y es el medio más eficaz para que sesen dichos ynconbenientes y los dichos niños sean socorridos sin daño ni perjuisio a persona alguna; y suplica al señor don Juan Bélez de Guebara, nuestro Corregidor, sea serbido de conformarse con este su boto por ser de mayor serbiçio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad y con el debido respeto requiere a SS<sup>a</sup> así lo haga (...) <sup>1614</sup>.

[1106r][Al margen] Auto en que se conforma con el boto de don Lorenço, que es la mayor parte.

El señor Adelantado don Juan Bélez de Guebara, cavallero de la horden de Calatraba gentilhombre de la boca de Su Magestad y su Corregidor y Capitán a Guerra en esta Çiudad, abiendo bisto lo botado y requerido por los caballeros capitulares dixo que se confor<sup>[1106v]</sup>maba y conformó con lo botado por la mayor parte desta Çiudad que es el boto del señor don Lorenzo Fernádes de Villabiçencio, caballero del ábito de Alcántara, Veynteyquatro y caballero capitular, que con el susodicho se conformaron, lo cual manda que se guarde, cumpla y execute por acuerdo de la Çiudad.- *Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.167 ) 1653. Se acuerda subir el precio de la entrada en las comedias para ayuda de los Niños de la Cuna**

(AMJF, AC, 1653, 13 de agosto, ffº 1115r-1115v)

[Al margen] Que se cobren dos maravedís más en cada entrada en las comedias para los Niños de la Cuna.

La Çiudad dixo que porque a sido llamada para tomar resolución en raçón de la propuesta que el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veinteyquatro, en

---

<sup>1614</sup> Sigue otra serie de votaciones en uno y otro sentido, que omitimos, y concluye con el auto del Corregidor.

Cabildo de honçe deste mes sobre que se cobrasen en cada entrada en las comedias dos maravedís más de los çinco quartos que asta oy se a pagado, para la educaçion y criança de los Niños Espósitos, y abiendo tratado y conferido la materia y considerado que a [1115v] muchos años que con la ruina de las casas colisseo no se les da a los dichos niños los çien ducados que en cada un año se les da, en birtud de Facultad Real, y ser obra tan pía a que todos deben acudir con la atención que es justo, acuerda, que de aquí adelante, de todas las personas de qualquier estado y calidad que sean, que entraren en las dichas casas de las comedias a oir la representación de dichas comedias, se cobre y pague dos maravedís de más de los veinte maravedís que asta oy an pagado y se a cobrado de las personas que entran en las dichas casas a ber las dichas representaciones; y lo que así baliere, esta Çiudad, por las raçones referidas y las demás que a ello le motiban, lo aplica y da a los dichos Niños de la Cuna, para su educación y criança; y remite al señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Veinteyquatro, diputado de la redificación de las dichas casas, su execuçion y cumplimiento y su administraçion y arrendamiento, beneficio y cobranza, para que se le da al dicho don Álvaro, poder cumplido y comission en forma.

**Doc. Núm.168 ) 1653. Problemas para ejecutar el acuerdo sobre poner sillas en las primeras hileras del corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1653, 23 de agosto, fº 1120v)

[Al margen] Sobre los asientos de las comedias.

La Çiudad dixo que se a ofreçido tratar de poner en perfección lo acordado por esta Çiudad sobre las sillas que se an de poner en las casas de las comedias para hoir las representaciones, por los caballeros moços que tratan de ponerlas delante del tablado, y escusar los ynconbenientes que sobre ponerlas pueda resultar por ser muy grande el número de los cavalleros yjosdalgo desta çiudad y no poderse acomodar todos como quisieran, acuerda que se llame a la Çiudad para mañana, que es día de Cabildo hordinario para lo ber y acordar lo que más pereçiere que acordare.

**Doc. Núm.169 ) 1654. La Ciudad arrienda el derecho acordado del cobro de dos maravedís en cada entrada en la Casa de las Comedias para los Niños de la Cuna por el periodo en que viene a representar a Jerez la compañía de Bermudo.**

(AMJF, AC, 1654, 17 de mayo, ffº 182r-183v)

[Al margen] Arrendamiento del derecho de 2 maravedís de la entrada de las comedias pertenecientes a los Niños de la Cuna.

La muy noble y muy leal Çiudad de Xerez de la Frontera, en diez y siete días del mes de mayo de mil y seyscientos y cinquenta y quatro años, en presencia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Rey Nuestro Señor y del Cabildo y Ayuntamiento desta dicha Çiudad y de los testigos de yuso escritos, parezió el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Veynteyquatro perpetuo della, diputado para la obra y redificazió de las casas de las comedias y para la administrazió y benefizio y arrendamiento dellas y de los dos maravedís que corren en las entradas de las personas que entran a oír [las] representaciones, para la educazió y criança de los Niños Espósitos, en birtud de los acuersos y poderes que la Çiudad le tiene dado a su merced, que están en el Libro Capitular de fechos del Cabildo del año pasado, y usando dellos en nombre de la dicha Çiudad, Consejo, Justizia y Regimiento della, otorgó que daba y dio a renta el derecho de los dichos maravedís a Xriptóval Fernández Franco, vezino desta çiudad que está presente, por el tiempo de las representaciones de comedias que hiziere Bermudo, autor dellas, que está por benir a esta çiudad después de la octaba del Santísimo Sacramento, en esta temporada, y por prezio y renta cada un día de los que así representare el dicho autor con la dicha su compañía, de beynte reales que a de ser obligado a dar y pagar cada noche de los días que assí representare, de manera, que acaba[da] de hazer la dicha representazió, a de estar acabada de pagar a Pedro <sup>[182v]</sup> Franco de Gallegos, familiar del Santo Oficio, vezino desta çiudad y mayordomo de la cofradía de la dicha educazió y criança de los dichos Niños Espósitos, y por quenta de lo que montaren las dichas representaciones a razón de los dichos veynte reales cada día, a de dar y entregar el susodicho, oy dicho día, al dicho Pedro Fernández

Gallegos, cien reales, los quales se han de desquitar en las cinco últimas representaciones de la dicha temporada que así estubiere en esta çiudad el dicho autor en primera vez que biniere, que es el tiempo deste arrendamiento; y con pagar el prezio y renta del, al dicho Pedro Franco de Gallegos, o por çédula de los señores don Juan Dábila y Burgos y don Alonso de Torres Riquelme, hermanos mayores que del presente son de la dicha cofradía, a de aber cumplido el susodicho con su obligazi3n sin otro recaudo alguno; y se le arrienda por la dicha temporada por el dicho prezio y con que no a de alegar esterilidad ni engaño del poco o mucho aprobechamiento que en ello tubiere, porque lo a de rezebir a su riesgo y bentura, tenga pequeñas o grandes entradas de gente, sin que en raz3n dello pueda alegar ni pretender cosa alguna; y desta manera, en nombre de la dicha Ciudad, el dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, obliga a la dicha Ciudad que el dicho arrendamiento le será cierto y seguro y de no se lo quitar ni que le será quitado por ninguna causa ni raz3n alguna, pena de pagar los daños e yntereses que dello se le siguieren<sup>[183r]</sup> y a ello obligó los bienes Propios y rentas de la dicha Ciudad abidos y por aber.

Y estando presente el dicho Xriptóval Fernández Franco, otorgó que azetaba y azetó esta escriptura de arrendamiento y en él rezibía el dicho ympuesto de dos maravedís en cada entrada de las representaciones de las Comedias que aya de hazer Bermudo, autor dellas con su compañía, que está para benir después de la octaba del *Corpus Cristi* deste año, que sirbe para la dicha educazi3n y criança de los dichos Niños Espósitos, y por el dicho prezio y renta en cada uno de los dichos días, de los dichos veynte reales, que se obliga de pagar al dicho Pedro Franco de Gallegos, mayordomo de la dicha cofradía o a los dichos señores don Juan Dábila y Bargas y don Alonso de Torres Riquelme, hermanos mayores della, en birtud de cédulas suyas; y con pagarlos en esta forma a de haber cumplido con su obligazi3n, en la conformidad y según está dicho y declarado por el dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca; y dará y pagará, por quenta de la dicha renta, los dichos cien reales al dicho Pedro Franco de Gallegos, oy dicho día, que se le an de bajar de las dichas cinco últimas representaciones; y todo ello lo cumplirá y pagará según dicho es; y para la liquidazi3n y aberiguazi3n de los maravedís que montare este arrendamiento en esta primera temporada, a raz3n de los dichos veynte reales, para lo executar por ello, baste el juramento y declarazi3n del dicho Pedro Franco

de Gallegos o de qualquiera de los dichos hermanos mayores, o de otras qualesquiera <sup>[183v]</sup>personas que tubieren los dichos cargos en la dicha cofradía, con el qual y esta escriptura, se pueda dar y dé mandamiento de execuzi3n contra el susodicho y sus bienes y se proceda a su remate y apremio asta la fiel paga y efectiba cobrança como por maravedís y aberes de Su Magestad y de sus rentas reales, sin otra prueba, justificazi3n, citazi3n ni diligenzia alguna, porque dellas, aunque por derecho fuere obligado a hazerla o presentar los recibo en forma; y que no alegará esterilidad ni engaño del poco o mucho aprobechamiento que tubiere en este arrendamiento, por ningún caso que suçeda, pensado o no pensado, cerca de lo qual, renunció las leyes que ablan en raz3n dello, porque con esta calidad y condizi3n espresa se le da en arrendamiento el dicho derecho; y para lo cumplir y pagar así, obliga su persona y bienes abidos y por aber.

Y ambas partes dieron y otorgaron todo poder cumplido bastante a todos los jueces y justicias de Su Magestad de qualquiera parte que sean, para que de ello le apremien y a esta Ciudad al cumplimiento y paga de lo susodicho, como si fuese ser definitiba pasada en cosa juzgada; y renunciaron las leyes de su favor y la general y lo otorgaron así, estando en la plaça del Arenal de dicha ciudad, en el dicho día, mes y año dichos; y el dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca y el dicho Xriptóbal Fernández Franco, a quien yo el escribano del Cabildo doy fee que conozco, lo firmaron en este Libro Capitular, siendo testigos don Jerónimo Yáñez de Cuenca, Alguacil Mayor, Bernabé Camacho Gallo, escribano del Cabildo y Francisco de Birués, escribano del crimen, vezinos desta ciudad.- *Don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Xriptóbal Franco. Ante mí: Diego García de la Peña, escribano del Cabildo.*

**Doc. Núm.170 ) 1654. Se ordena que se coloquen las armas y escudos de la Ciudad en las nuevas andas de plata que se han hecho para la procesi3n del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1654, 22 mayo, fº 190r)

[Al margen] Se pongan los escudos de armas de la Ciudad en las andas de la custodia del Santísimo Sacramento.

La Çiudad dijo que porque a entendido que los escudos de armas desta Çiudad no se an puesto en las andas de la custodia del Santísimo Sacramento en la forma que pidió se hisiese, acuerda que remite al señor Jurado Xriptóval Palomino, como persona en cuyo poder están, haga que los dichos escudos de las dichas armas queden esculpidos y gravados en los blancos que para ello se dejaron en las dichas andas, de manera que en todo tiempo estén con la perfección que es justo y como bien entendido tiene, para que se le da poder y comisión en forma; y así lo acordó.

**Doc. Núm.171 ) 1654. Se ordena que se entreguen velas a los Capitulares, como es costumbre.**

(AMJF, AC, 1654, 22 de mayo, fº 190r)

[Al margen] Que se dé sera el día del *Corpus*.

La Ciudad dijo que porque con la estrechosa que sus Propios tienen para poder hazer la Çelebración de la fiesta del *Corpus Cristi* con toda demostración, es en que los caballeros diputados della, con asistencia del señor Corregidor bean qué es lo que se podrá el dejar de hazer de algunos gastos para acudir a otros más forçosos y en esta consideración acuerda que los dichos caballeros diputados de dicha fiesta hagan se dé çera a los caballeros Veynteyquatro, Jurados, escribanos del Cabildo y ofiziales del como se suele y acostumbra hazer.

**Doc. Núm.172 ) 1654. Se regula el uso de asientos en la Casa de las Comedias preparando la venida de la compañía de Bermudo, autor de comedias.**

(AMJF, AC, 1654, 29 de mayo, ffº 191v-192r)

[Al margen] Sobre los asientos de las casas de las comedias.

La Ciudad dijo que porque después de la octaba del *Corpus Cristi* a de benir la compañía de Bermudo a representar y sobre el poner las sillas de las primeras



yleras de la delantera del tablado pueden resultar algunos disgustos y para que se escusen, acuerda que <sup>[192r]</sup> es en suplicar como suplica al señor Corregidor se sirba de dar horden al señor Alguazil Mayor para que asista en las casas de las comedias al tiempo que se ayan de poner las dichas sillas, para que como fueren entrando bayan tomando lugar, de manera que se haga con toda quietud y no permita que se pongan otros asientos de ningunas personas particulares de qualquier modo que sean, sino fueren sillas de descanso como está acordado; y el arrendador y personas a cuyo cargo está la casa de las dichas comedias a de poner en el dicho corral, en lo alto y bajo de los escaños, bancas y asientos que fueren menester y no otra ninguna persona; y así lo acordó.

**Doc. Núm.173 ) 1655. Nuevo arrendamiento por la Ciudad a Cristóbal Fernández del derecho sobre los dos maravedís en cada entrada a las comedias para los Niños Expósitos.**

(AMJF, AC, 1655, 27 de abril, ffº 240r-241v)

[Al margen] Arrendamiento del derecho de los dos maravedís de cada entrada de las comedias para los Niños Espósitos a Xriptóbal Fernández Franco por el tiempo que ay de aquí a las de 1656.

La muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en veynte y siete días del mes de abril de mil y seiscientos sinquenta e sinco, en presencia de mi, Bernabé Camacho Gallo, escribano del Cabildo, y testigos de yuso escriptos, pareció el señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca, Veinteyquatro perpetuo della y diputado para la obra y redificassión de las cassas de las comedias y para la administrassión, beneficio y arrendamiento dellas y de los maravedís ympuestos que corren en la entrada de las personas que entran a oyr las representaciones, para la educassión y criança de los niños espósitos, aplicados para ese efecto en birtud de los acuerdos y poderes que la Çiudad le tiene dado a su merçed, que están en el libro capitular de fechos del Cabildo del año passado de seiscientos y sinquenta y tres delante de mí, el presente escribano, y usando dellos en boz y en

nombre de la dicha Çiudad, Consejo, Justicia y Regimiento della, otorgó que daba y dio a renta el dicho derecho de los dichos maravedís a Xriptóval Fernández Franco, vecino desta çiudad, que está presente, por el tiempo que ay desde oy, día de la fecha desta escriptura, en adelante y asta martes de [carnestolendas]del año que biene de mil y seiscientos y sinquenta y seys, por presio y renta cada un día de los que assí se representare por qualquier autor de comedias o compañía dellas, en las dichas cassas en el discurso de dicho tiempo, de veynte reales que a de dar y pagar cada noche de los días que así se representare, de manera que acabada de hasser las dichas representaçiones sea acabada de pagar a el mayordomo que lo fuere de la cofradía de la educasi3n y criança de los dichos niños esp3sitos o a quien su merçed, el dicho don Álvaro Núñez Cabeça de Baca, ordenare y mandare, tomando resibo de lo que así se pagare para que se le pueda haçer cargo al dicho mayordomo o a la persona e perssonas que lo ressibieren; y por quenta de lo que montaren las dichas representaciones a raç3n de los dichos veynte reales cada una en cada día, a de dar y entregar el susodicho çien reales a orden y dispussisi3n y cada y cuando que el se3or don Álvaro<sup>[240v]</sup> Núñez Cabeça de Baca le pidiese y demandare para poder socorrer los gastos de la administrasi3n de dicha educasi3n, los cuales se an de desquitar en las çinco últimas representaciones que se hisieren en el tiempo deste arrendamiento; y con pagar el presio y renta del, al mayordomo que lo fuere de la dicha cofradía o a quien el se3or don Álvaro Núñez Cabeça de Baca ordenare con libranças suyas, a de aber cumplido el susodicho con su obligasi3n, sin otro recado alguno; y se le arrienda el dicho derecho de los dichos dos maravedís de dichas entradas, por el dicho tiempo y presio y con que no a de alegar esterilidad ni enga3o del poco o mucho aprovechamiento que en ello tubiere, porque lo a de ressebir a su riesgo y bentura quier <sup>(sic)</sup> tenga poco o mucho aprovechamiento de entradas, sin que por ras3n dello o de la poca o muncha gente que alle y acudiere, pueda pedir baxa ni desquento alguno, ni alegar ni pretender otra cosa ni derecho alguno porque todo lo a de renunsiar; y desta manera, en nombre desta dicha Çiudad, el se3or don Álvaro Núñez Cabeça de Baca la obliga a que el dicho arrendamiento le será sierto y seguro y de no le quitar ni que le será quitado por ninguna causa ni raç3n que sea, pena de le pagar los da3os e ynteresses que en ello se le siguieren y recessieren, con más lo que obiere pagado

de adelantado; y a ello obliga los bienes propios y rentas desta Çiudad, abidos y por aber.

Y estando presente el dicho Xriptóval Fernández Franco, otorgó que asetaba y asetó esta escritura y arrendamiento, y en él resibía el dicho ynmpuesto de dos maravedís en cada entrada de las perssonas que entraren en la dicha casa de comedias a ber las representassiones dellas, que en ellas se hisieren por qualquieras compañías que a esta çiudad binieren y representaren en dichas casas desde el día de la fecha desta escritura hasta el día martes de [carnestolendas] del dicho año de mil y seiscientos y sinquenta y seis por el <sup>[241r]</sup> dicho presio de los dichos veynte reales de renta en cada uno de los dichos días que se representaren, que se obliga de dar y pagar al mayordomo que fuere de la dicha cofradía de los dichos niños espóssitos o a quien el señor don Álvaro Nuñes Cabeça de Baca ordenare y mandare (...) pagados cada noche de cada día que se representare, de manera que acabado de representar sea acabado de pagar, y asiéndolo en toda conformidad a de aber cumplido con su obligasión [ siguen las seguridades legales] (...) <sup>[241v]</sup> Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera estando en el escritorio de la escribanía del Cabildo de mí el presente escribano, en el dicho día, mes y año dicho. E doy fee que conosco a los dichos don Álvaro Núñes Cabeça de Baca y a Xriptóbal Fernandes Franco, que lo firmaron de su nombre en este libro capitular, siendo tesyigos Gregorio Mercado de Mendoça, escribano del Cabildo y Domingo de Segura y Lorenzo de Segura, veçinos desta çiudad.- *Don Álvaro Nuñes Cabeza de Vaca, Xriptóbal Fernándes. Pasó ante mí: Bernabé Camacho Gallo, escribano del Cabildo.*

**Doc. Núm.174 ) 1655. Concierto por el que un vecino de Jerez deja uno de los aposentos de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1655, 17 de mayo, fº 246r-246v)

[Al margen] Don Pedro López de Padilla, dexación de aposento en las comedias. Xriptovál Pacheco Patrite, su arrendador.

La Çiudad de Xerez de la Frontera, en siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y sinquantay cinco años, en presencia de mí el escribano del Cavildo e testigos de yuso escritos, pareçió don Pedro López de Padilla, capitán de infantería de una de las diez y seis compañías de la miliçia desta ciudad y vecino della, en la collación de San Marcos, en la plaçuela del Clabo, y otorgó y dijo que por quanto el susodicho tiene a renta del Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, vecino desta çiudad, a cuyo cargo está la cassa y teatro de las comedias de ella, por arrendamiento que esta Çiudad Justicia y regimiento le dio, un aposento de la dicha cassa de comedias, que es el aposento séptimo de la andana alta del lado izquierdo del teatro, por tiempo y espacio de tres años, que se cumplirán por el dicho día de San Bartolomé, veinte y quatro de agosto del año primero que bendrá de mil y seiscientos y cinquenta y seis, en cierto precio de renta de maravedís en cada uno de los dichos años; y porque el dicho otorgante tiene otro aposento en la dicha cassa y no a menester el referido y está conbenido con dicho Xriptóbal Pacheco en le dar por libre del dicho arrendamiento, por tanto en aquella obra y forma que mejor ubiere lugar en derecho dixo que acá y yço dexación en el dicho Xriptóbal Pacheco del dicho aposento séptimo del lado izquierdo de suso declarado, para que el susodicho lo pueda arrendar a la per<sup>[246v]</sup>sona que quisiere y en raçón dello acá tan bastante dexación como de derecho es necessario, lo qual abrá por firme en todo tiempo; y para ello, obligó sus bienes y rentas abidas y por aber.

Y estando presente el dicho Xriptóbal Pacheco Patrite, acetó la dicha dexación y recibió en sí el dicho aposento de suso declarado, y dio por libre al dicho don Pedro López de Padilla desde oy, día de la fecha desta escriptura, de la renta del dicho aposento para no se lo pedir ni demandar en ningún tiempo y por ninguna escriptura de arrendamiento del dicho aposenta y a su firmeça obligó su persona y bienes abidos y por aber; y ambos los otorgantes dieron poder a las justicias de qualesquier parte para que les apremien a su cumplimiento como por sententia definitiba de juez competente passada en cossa juzgada, renunciando las leies de su favor y la general; y lo otorgaron estando en las cassas moradas del

dicho don Pedro López de Padilla, en el dicho día, mes y año dichos, siendo testigos Dionisio de Chabes Baldibieso y Gabriel Márquez y Alonso Rodríguez, vecinos desta çudad, e yo el presente escribano del Cabildo doy fee que conosco a los otorgantes, los quales lo firmaron en este libro capitular: *don Pedro López de Padilla, Xriptóval Pacheco. Ante mí, Diego García de la Peña, escribano del Cabildo.*

**Doc. Núm.175 ) 1655. Que se solicite Provisión Real para impedir que desde otras ciudades se dificulte la venida de compañías de comedias a Jerez.**

(AMJF,AC, 1655, 8 de octubre, fº 427r-427v)

[Al margen] Sobre las compañías de farsantes.

La Ciudad dijo que porque en este Cabildo a dicho el Jurado Xriptóbal Pacheco Patrite que es necessario ganar probission para que las compañías de representaciones de comedias que binieren a esta çudad [y] ovieren asiento con la perssona a cuyo cargo está las cassas del coliseo desta Çiudad, por la çudad de Sevilla y Granada, ni por otra ninguna çudad ni por los arrendadores y personas a cuyo cargo estubieren las casas de representaciones de dichas comedias, no le impidan<sup>[427v]</sup> ni embaracen el cumplimiento de los assientos que se hicieren con el de esta çudad, dejándolos que libremente bengan a cumplir con su obligación, y para ello el señor don Diego Suárez de Toledo, su Veinteyquatro y mandadero en Corte, pida y gane probission de Su Magestad para el dicho efecto, aciendo en raçón dello los pedimentos y súplicas que conbengan, para que se le da a su merçed poder y comision en forma para que, en nombre desta Çiudad, saque y gane las dichas provisiones y sobrecartas que pareciere que conbiene.- *Bernabé Gallo*: escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.176 ) 1656. Petición del maestro de capilla de la Iglesia Mayor para diversos gastos de los seises.**

(AMJF, AC, 1656, 7 de junio, ffº 1168v-1169r)

[Al margen] Petición del maestro de capilla.

El licenciado Andrés Botello, maestro de capilla de la Yglesia Colegial del señor San Salvador desta ciudad digo: que VS<sup>a</sup> todos los años da, de <sup>[1169r]</sup> ayuda de costa a los maestros de capilla, dosientos reales para el gasto del adereço de los seises que salen a dansar el día del *Corpus*, y por el trabaxo de los billansicos que se cantan en la prosesión de dicho día, y para darles un refresco a los dichos cantores; y a mí, como maestro de capilla, los señores diputados que han sido de la dicha fiesta del *Corpus*, me han pagado la dicha cantidad muchos años, como constará de los asimientos; y habiendo acudido al señor don Pedro Martines de Hinojosa, diputado de la dicha fiesta, este presente año para que me librase los dichos dosientos reales para prevenir lo necesario, a respondido, que no tiene horden de VS<sup>a</sup> para dar los dichos dosientos reales; y atento la dicha costumbre y ser pobres todos los músicos, a VS<sup>a</sup> pido y suplico mande que los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus* me den los dichos dosientos reales, para que pueda comprar medias y sapatos a los dichos seises, y pueda prebenir lo neçesario para darles el dicho refresco a los dichos músicos, pues es justicia que pido, ectra. Andrés Botello de Oyanbuxa.

La Ciudad, abiendo entendido la dicha petisión, acordó que comente a los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus* este presente año bean la dicha pensión, y en razón de lo en ella contenido guarden la costumbre que abido siempre; y así lo acordó.

**Doc. Núm.177 ) 1660. Se prohíbe entrar sillas en la Casa de las Comedias para evitar sean más lujosas que los aposentos de la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1660, 1 de octubre, fº 553r-553v)

[Al margen] Que en la casa de las comedias no se pongan sillas.

La Ciudad dixo que porque en la cassa de las comedias se entran sillas para sentarse los caballeros y otras personas eclesiásticos y otros particulares, assí en el patio como en los aposentos y otros sitios de las dichas cassas <sup>[553v]</sup> siendo así que la Justicia y caballeros Veynteyquattros, el asiento que la Ciudad tiene son en

bancos escaños y no es justo que donde asisten los señores corregidores questán representando a Su Magestad, Dios le guarde, sentándose en bancos, ningún particular de qualquier calidad y condición que sea, se siente en sillas; y por escusar estos ynconbenientes y nota, acuerda que de aquí adelante para siempre, no se puedan entrar ni entren en dicha cassa de comedias ni aposentos, ninguna sillas con ningún pretexto que sean, sino que todos se ayan de sentar y asienten si no fueren en bancos rassos, y lo más que se permite es que los dichos bancos puedan tener respaldos, sin que tengan barrotes ni dibisión ninguna, porque, como dicho es, los dichos bancos rasos con dichos espaldares, an de ser de los que an de usar, y no de sillas de ningún género ni calidad que sea, respeto de conbenir assí a la polisía y punto que se debe tener donde asisten los señores corregidores representando a Su Magestad y caballeros Veinteyquatro de una çiudad tan ilustre como esta; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.178 ) 1661. La Ciudad arrienda el impuesto recientemente acordado de dos maravedís sobre el precio de las entradas al corral de comedias para los Niños Expósitos.**

(AMJF, AC, 1661, 27 de abril, ffº 71r-72r)

[Al margen] Arrendamiento del ympuesto de los dos maravedís de las entradas de las comedias, en 24 Rs. cada día.

En la muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera, en veynte y siete días del mes de abril de mil y seyscientos y sesenta y uno años, ante mí, el escribano del Cabildo y testigos yusso escritos, el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro y alguacil mayor desta Ciudad y diputado administrador de la casa de las comedias, que son de los Propios y rentas de esta Ciudad, en birtud de los acuersos della, otorgó que daba y dio a renta a Xriptóval Fernándes Franco, vesino de esta Ciudad que está presente, el derecho de los dos maravedís de las entradas de las comedias, del adbitrio de que esta Ciudad usa para la educasi3n y criansa de los Niños Exp3sitos, por el tiempo que ay desde oy asta

martes de [carnestolendas] del año que viene de mil y seiscientos y sesenta y dos, y por el precio y renta de cada uno de los días que cualquiera de las compañías que vinieren a esta Ciudad representaren en las dichas casas, de veinte y cuatro reales, que a de dar y pagar todas las noches de los dichos días que así se representare puestos y entregados al Jurado Esteban Rallón, besino desta ciudad, con quanta y razón para que de poder del susodicho, los caballeros diputados de la dicha educación y crianza de los dichos niños, los distribuyan pagando a las amas de criansas y lo demás que es su obligación; y desta manera obligó a esta Ciudad a que será cierto y seguro este arrendamiento de forma que(...) [gose] <sup>(71v)</sup> de la cobranza del dicho derecho a su riesgo y ventura; y a su firmeza obligó los Propios y rentas desta Ciudad abidos y por aver.

Y el dicho Xriptóval Fernández Franco, otorgó que recibía y recibió en este arrendamiento el dicho derecho del adbitrio de los maravedís que pagan las personas que entran a oír las representaciones en las dichas casas de las comedias, pertenecientes a la educación y crianza de los Niños Expósitos, por el dicho tiempo que ay desde oy asta martes de del dicho año de sesenta y dos, y por el dicho precio de veinte y cuatro reales cada uno de los días que se representare en las dichas casas de comedias qualquiera compañías que vengan a esta ciudad, que pagará y entregará cada noche de los días que así representaren comedias, a el dicho Jurado Esteban Rallón para el dicho efecto, tomando resibo del entrego; y para la liquidación y averiguación de los días que así se representare, para le poder executar por la cantidad de maravedís que montaren las dichas representaciones, baste su juramento y declaración de la parte de esta Ciudad; con el qual y esta escriptura se pueda dar y dé mandamiento de ejecución y se proseda a remate y apremio asta la real paga y efectiva cobranza, sin otra prueba, justificación ni diligencia alguna, de que relevó a esta Ciudad; y recibió este arrendamiento a su riesgo y ventura, quier balga mucho o poco, y todo lo cumplirá y pagará a esta Ciudad y a su fuero, con las costas de su cobranza; y a ello obligó su persona y bienes abidos <sup>[72r]</sup> y por aver; y ambas partes dieron poder a las justicias de Su Magestad de qualesquiera partes para que a ello apremien a esta Ciudad y al dicho Xriptóval Fernández Franco, como si fuese por sententia definitiva pasada en cosa juzgada, y renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor y defensa y la que prohíbe la general; y los otorgantes, a quien yo, el presente escribano doy



fee que conosco, lo firmaron, siendo presentes por testigos don Diego Tibursio de Billabicensio, caballero del ámbito de Alcántara, Pedro Bueno de Aguirre y don Juan de Mendosa, Veynteyquatro y besinos desta ciudad.- *Don Álvaro Nuñez Cabeza de Vaca, Xristóbal Frenándes*. Pasó ante mí: *Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.179 ) 1661. Reclamación sobre el censo perpetuo que la Ciudad se comprometió a pagar con motivo de la compra del solar para la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1661, 20 de mayo, f<sup>o</sup> 81v)

[Al margen] Sobre el censo que se pide sobre las casas de las comedias.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veinteyquatro dixo que la Ciudad le cometió por el año pasado de seiscientos y sinquenta y tres viesse los autos sobre la cobranza del censo que sobre las cassas de las comedias se paga cada año, de las que traspasó Diego Martín Castellanos a esta Ciudad, a don Pedro de Espínola, su síndico, en su nombre, por escritura que passó ante Juan de Ocaña, escribano público, en veynte de octubre del año pasado de seyscientos y dies y nueve, por que se a executado a esta Ciudad ante Antonio Madera, escribano público, sucesor en el dicho oficio, cuyos réditos a de haber el licenciado Luys Godínez Leal, presbítero, como albacea de don Alonso de Fuentes y albacea y heredero de doña Francisca de Barahona, su mujer. Y para que se escusen las cartas de las execuciones será bien pague lo que justificadamente se le debiere; da quenta dello a la Ciudad para que acuerde lo que más conbiniere.

La Ciudad, entendida la quenta que a dado el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, acuerda que es en remitir a su señoría ajuste lo que se le debiere y dé quenta dello a la Ciudad para que se le libre y para ello se llame la Ciudad.

**Doc. Núm.180 ) 1661. Se presenta informe sobre el importe total de los atrasos en el pago del censo perpetuo.**

(AMJF, AC, 1661, 3 de junio, ff<sup>o</sup> 108v-109r)

[Al margen] Sobre el senso del licenciado Godínez que se paga sobre las casas de las comedias.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro, Alguasil Mayor, dixo que se le cometi6 por acuerdo de la Ciudad el ajustamiento de lo que pide el licenciado Luys Godínez, presbítero, del censo que se le paga sobre las casas de las comedias como albacea y heredero de doña Francisca de Barahona, mujer que fue de don Alonso de Fuentes, y como albacea del susodicho; y parese debérsele tres años cumplidos el día de San Juan de seyscientos y cinquenta y dos, que junto con los çiento y sesenta y seys reales por que se abía executado por lo corrido del dicho censo de seyscientos y quarenta y nueve, montan dosientos y nobenta y ocho reales; da quenta dello a la Ciudad para que se libre la dicha cantidad o la más o menos <sup>[109r]</sup> que paresiere por los autos; con que protesta aber cumplido con su obligasión.

[Al margen] Libra lo que se debe de senso.

La Ciudad, entendida la quenta que a dado el señor don Álvaro Nuñez Cabeza de Baca, acordó que es el librar como libra, al dicho licenciado Lyus Godínez Leal, presbítero, la cantidad de maravedís que el dicho señor son Álvaro Nuñez Cabeza de Baca certificare que se le debe, para que el arrendador de la casa de las comedias se lo pague; y así lo acordó.

**Doc. Núm.181 ) 1662. Segundo arrendamiento de la Casa de las Comedias a Cristóbal Pacheco**

(AMJF, AC, 1662, 12 de enero, ffº 711r-721v)

[Al margen] Arrendamiento de la casa de las comedias a Xriptóbal Pacheco Patrite.

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en dosse días del mes de henero de mil y seissientos y sesenta y dos años, en presencia de mi, Bernabé Camacho Gallo, escribano del Rey nuestro señor y del Cabildo y Ayuntamiento desta Çiudad, y testigos de yuso escritos, paresieron el señor don Álvaro Núñez Cavesa de Vaca, Veynteyquatro perpetuo desta Çiudad y diputado de

la obra y redificación de las casas de las comedias, que son de sus Propios, y para los arrendamientos della y lo demás anexo y dependiente en birtud del dicho poder y comisión que la Çiudad le dio por su acuerdo de dies y seis de mayo del año pasado de mil y seissientos y sinquenta y tres, por ante mí, el presente escribano del Cavildo, que es del tenor siguiente:

La Çiudad dixo que porque a sido llamada se antedía para tomar resolución y perfisionar el asiento y escritura del arrendamiento de las casas de las comedias sobre que tiene fecha proposición el señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca en este Cavildo sobre que se a conferido largamente, y considerado que es notoria la conbeniensia de la Çiudad y del caudal de sus Propios, que se haga el arrendamiento y reparo de dichas casas, con todas las condisiones que en él se an leydo, hechas por el dicho Xriptóval Pacheco, acuerda que es en cometer al dicho señor don Álvaro Núñez Caveza de Baca la disposición, buen cobro, reparos y arrendamiento de dichas cassas para los dichos ocho años y por el más tiempo que le paresiere para su mayor fortaleza, ostentación y hermosura de dicha obra, y admite en forma la postura y condisiones con que la hase el dicho Xriptóval Pacheco, atento no averse hallado persona que haga mayor beneficio <sup>[711v]</sup> y por estar el tiempo tan adelante se haga el remate y arrendamiento de dichas cassas en la conformidad referida otorgando sobre ello el dicho señor don Álvaro Nuñez Caveza de Baca, en nombre desta Çiudad la escritura o escrituras que conbengan con las condisiones, cláusulas y sircunstansias que a Su Señoría paresiere y con las contenidas en el dicho memorial, que hasiéndolas y otorgándolas en nombre desta Çiudad, desde agora para entonses las otorga, aprueba y ratifica y se obliga a estar y pasar por ellas según que en ellas se contubieren, porque para todo ello y lo anexo y dependiente se le da poder cumplido y comisión en forma y tan bastante como de derecho se requiere y es nesesario; con libre y general administracion para todo ello por el dicho tiempo de los dichos ocho años, y el más tiempo que fuere menester, para los reparos que fueren nesesarios y redificación de dichas casas, en lo prosedido de la renta dellas y que prosediere en los ocho o más años <sup>[712r]</sup> deste arrendamiento, al presio referido de dosientos y sinquenta ducados cada uno dellos. Y asímismo se libra los sinco mil y tresientos y sinquenta y quatro reales que el señor don Alonso Fernádes de Baldespino, Veynteyquatro, tiene certificado deve esta Çiudad, de resto de más cantidad, al dicho Xriptóval Pacheco,

como parese por la dicha zertificación y memorial de condisiones de la postura con que se trata de haser este arrendamiento

Y por obiar los ynconbenientes que se an reconosido en los arrendamientos de los aposentos de dichas casas, los que se hisieren ahora, sean y se haga en las casas del señor Adelantado don Joan Veles de Guebara, Corregidor desta Çiudad, o del señor Corregidor que a Su Señoría subsediere, con ynterbençión y asistencia del dicho señor don Juan Núñes Caveza de Baca, dando forma como se atienden por suertes, assí los que ubiere agora como los que se labraren en adelante en dichas casas, para que se ebiten las quexas y encuentros que entre los cavalleros de esta Çiudad se pueden ofreser, pues de la suerte no pueden aver quexas; y se suplica al señor Adelantado mande se quiten, si fuere nesesario, qualesquier tablas o forma de aposentos <sup>[712r]</sup> que del año pasado ayan quedado en dichas cassas que no sean Propios desta Çiudad, para que no quede rastro o ynconbeniente.

Y el dicho cavallero diputado solicite y ayude todo lo referido como se espera de lo acostumbrado de sus prosedimientos, y en todo el dicho tiempo del dicho arrendamiento proporsione todos los medios que conbengan para el cumplimiento de todo lo referido y de qualquier parte dello, haciendo los pedimentos que sean menester, judicial y extrajudicialmente, en esta çiudad o en la de Sevilla y en Corte de Su Magestad, ante qualesquiera jueces, justisias eclesiásticas o seculares que de qualquier cosa de las dichas pueda y deban conoser, para que asímesmo se le da a Su Señoría poder y comisión en forma y con libre y general asministración, con calidad que lo pueda substituyr en una o más personas, y rebocarlas y haser a su boluntad; y se libra el gasto a su sertificación, en lo prosedido de dichas casas <sup>[713r]</sup> y Propios desta Çiudad; y así lo acordó de conformidad.

Y el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, veçino desta çiudad en la collación de San Miguel, calle de Santa Clara, dixo que porque el arrendamiento de las dichas casas se le hiso en veynte y ocho de mayo del año pasado de mil y seissientos y sinquenta y tres, se cumplió el día veynte y ocho de mayo del año pasado de seissientos y sesenta y uno, sin averle acabado de dar satisfaçión de los sinquenta y sinco mil dusientos y ochenta y tres reales que assí a dado y pagado para la obra y reparos que se an hecho en las dichas casas de las comedias,

contenidos en las libransas de la Çiudad de ocho de octubre del dicho año de seissientos y sinquenta y tres, y de veynte y quatro de octubre de seissientos y sinquenta y quatro, y de treynta y uno de diçiembre de seissientos y sesenta y uno; y restársele debiendo treynta y tres mil reales, poco más o menos, averle pedido a el dicho señor don Álvaro Núñez Caveza de Baca, le hisiese nuevo arrendamiento de las dichas casas de comedias por tiempo de nueve años que se an <sup>[713v]</sup> de contar desde veynte y nueve de mayo del dicho año de seissientos y sesenta y uno, por preçio cada uno dellos de dusientos y sinquenta ducados, que es el preçio en que los a tenido a renta los ocho años del dicho arrendamiento, con las calidades y condisiones y según y cómo las puso y resibió la dicha Çiudad, y con las demás que adelante yrán declaradas; y deseando se le dé satisfacción al dicho Jurado Xriptóval Pacheco de lo que así se le está deviendo de los dichos sinquenta y sinco mil dusientos y ochenta y tres reales, el dicho señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, aceptando el dicho exersição de la dicha diputación y obra y reparos que se an de haser en dichas casas, y por el aumento de los Propios desta Çiudad, y bien de la causa, ayuda y remedio de los Niños Expósitos y usando del dicho acuerdo y comysión desta dicha Çiudad, que le tiene dado, que de suso ba yncorporado, otorgó en favor del dicho Xriptóval Pacheco Patrite, en nombre desta dicha Çiudad, Justisia y Regimiento della <sup>[714r]</sup> que arrienda y da en arrendamiento al susodicho, las casas de dichas comedias, y lo que en ellas se labrare y redificare, con todo lo que le pertenesce y pudiere perteneser en qualquier manera, por el dicho tiempo de los dichos nueve años, que an de empesarse a contar desde el dicho día veynte y nueve de mayo del dicho año de seissientos y sesenta y uno, que se cumplirán a veynte y nueve de mayo de mil y seissientos y setenta; y por preçio y renta cada uno de los dichos nueve años, de los dichos dusientos y sinquenta ducados, que el dicho Jurado Xriptóval Pacheco a de ser obligado de dar y pagar a esta Çiudad en esta menera: los dusientos y sinquenta ducados de la renta del primero año, por el día de San Juan Baptista primero que viene deste presente año de mil y seissientos y sesenta y dos, con más lo que montare la prorrata desde el día veynte y nueve de mayo hasta San Juan de seissientos sesenta y uno; y lo demás los a yr pagando los días de Pascua de Nabidad y San Juan de cada un año, durante el tiempo deste arrendamiento, en cada paga, <sup>[714v]</sup> siento y veynte y sinco ducados a esta dicha Çiudad o a quien lexitimamente en su nombre lo ubiere de aver, llanamente y sin

pleyto alguno, con las costas de la cobranza; y con que en las primeras pagas deste arrendamiento se an de descontar y bajar lo que se le debiere de los dichos sinquenta y sinco mil dusientos sinquenta y tres reales, por averlos dado y pagado para la obra y reparos de las dichas casas que en ella se an hecho, assí por el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca como por el señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero del ábito de Alcántara, Veynteyquatro, su antesesor. Y que le hase el dicho arrendamiento con las condisiones siguientes<sup>1615</sup>:

1. La primera es que para el día veynte de março primero que biene deste presente año de seisssientos y sesenta y dos, el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrie, a de ser obligado a poner de manifiesto la cantidad de maravedís que fuere necesarios para cubrir el teatro, que está amenasando ruyna y el arco siguiente afuera a el patio para cubierta <sup>[715r]</sup> de dicho patio, para que con más comodidad se puedan representar las comedias en dichas casas en tiempo de ybierno y lluvioso, de modo que se haga linterna en forma, con sus claraboyas, y con el ornato y desensia que fuere nesesario; que la dicha obra se a de haser a orden y disposición del dicho señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca, como tal cavallero Veynteyquatro y diputado, por ser como es obra presisa y nesesaria y aberse reconosido el grande ynconbeniente que an ocasionado las llubias y temporales del ybierno y soles en el berano, a los maderos de dicha cubierta del teatro y otras de la dicha casa, y daños que hase el sol a la gente que ba a oyr las dichas comedias; y si para el día veynte de mayo no tubiese de prompto el dicho Jurado Xriptóval Pacheco la dicha cantidad de maravedís que fuere nesesario para poder haser la dicha obra, pueda el dicho señor don Álvaro Núñez Caveza de Vaca, executar y apremiar al dicho Jurado Xriptóval Pacheco acuerde y ponga de manifiesto en poder de la persona que <sup>[715v]</sup> nombrare y señalare por depositario; y para liquidación y aberiguación de la cantidad que fuere neçesario para poderle executar baste su juramento y declaración del dicho señor don Álvaro Núñez Caveza de Baca o de quien su poder obiere, con el qual se pueda dar y dé mandamiento de derecho y se proseda a remate y apremio hasta el real pago y efectiva cobrança, sin otra prueba, justificación ni diligensia alguna, aunque de

---

<sup>1615</sup> Los diferentes puntos del pliego de condiciones siguiente aparecen numerados y el dígito correspondiente aparece situado siempre al margen en el documento original. Obviamos aquí anotar esta circunstancia en cada caso para no entorpecer la lectura del texto, entendiendo que esta nota general es suficiente.

derecho se requiera, de que a de quedar relevado; además de que el señor don Álvaro a de poder usar de todos los medios que le paresiere fueren nesesarios para poder conseguir el haser la dicha obra por cuenta del dicho Jurado Xrptóbal Pacheco, para que tenga cumplido efecto lo contenido en esta condiçión.

2. Con condiçión que en la dicha casa de comedias, en lo alto y bajo dellas, ninguna persona de qualquier estado y calidad que sea, no a de poder entrar ni poner bancas ni escaños, ni otra cosa alguna, porque sólo se an de poner y ocupar las que pusiere el dicho Jurado Xriptóval Pacheco o quien por el susodicho fuere parte, <sup>[716r]</sup> alquiladas y no otras algunas; porque sólo an de poder las personas que entraren a ber las comedias, poner sillas de descanso; y si así no se hisiere y el dicho Xriptóval Pacheco y quien por él fuera parte, y no gosaren de los alquileres de dichos bancos, así en las que dieren se an de bajar del preçio del arrendamiento lo que declarase que ymporta, bastando para ello solo su juramento o de la persona que su poder y causa ubiere, porque a de ser a cargo de la Çiudad y el dicho cavallero diputado el haser se guarde lo aquí contenido.

3. Y con condiçión que durante los nueve años deste arrendamiento, el dicho Jurado Xriptóval Pacheco y quien su causa ubiere, a de poder arrendar los aposentos y todo lo demás que en las dichas casas ubiere a las personas que quisiere y por el tiempo y presio en que se consertaren, sin que otra ninguna persona tenga acsió ni derecho a ello, porque todo a de quedar para las personas a quien lo arrendaren; porque tan solamente a de quedar para la Çiudad <sup>[716v]</sup> el aposento que al presente tiene y a tenido; y para el señor Corregidor y señores corregidores que le sunsiedieren, el que tiene señalado y situado en dichas casas; y otro aposento para el cavallero diputado de Propios; y ansímesmo otro aposento para el señor don Álvaro Núñes Caveza de Baca, Veynteyquatro, diputado, que son dichos aposentos los señalados y de que al presente gosan, los quales no entran en este arrendamiento, por quedar separados en la forma dicha. Y todos los demás aposentos o camarines de dichas casas, an de ser y quedar para el dicho arrendador y an de ser arrendables, sin que en esto pueda aver enbaraso alguno en ningún tiempo deste arrendamiento.

4. Y con condiçión que si por mandado de Su Magestad o de los Señores de su Real Consejo, o por esta Çiudad o por el señor Corregidor que es o fuere, <sup>[717r]</sup> se

prohibiere, por qualquiera accidente que sea, las representaciones de las comedias, se le a de dar al arrendador y a quien por el susodicho fuera parte, baja a la prorata del precio del arrendamiento, del tiempo que durare hasta que se le dé licencia para poder representar comedias; y para liquidación de lo que montare la dicha baja, baste el juramento y declaración del dicho Jurado Xriptóval Pacheco, o de la persona que causa suya ubiere, sin otra prueba.

5. Y con condición que en la dicha casa de comedias ninguna persona a de poder bender agua, turrón, arropía, niebe, aloja, barquillos ni otra cosa alguna, más que aquellas personas que quisiere el dicho Xriptóval Pacheco y quien causa suya ubiere, porque el mucho o poco aprovechamiento que en ello ubiere, y la inteligencia que el susodicho y las demás personas que representaren su persona alcansaren, a de ser para los susodichos, no para otra ninguna persona.

6. Y con condición que el quarto <sup>[717v]</sup> de la entrada a de ser del arrendador como lo a sido en los arrendamientos pasados para la Çiudad.

7. Y condición que en los nueve años deste arrendamiento no se a de poder ynobar ni alterar por esta Çiudad, ni por suertes generales ni particulares, las condisiones referidas ni las que adelante yrán declaradas, en todo ni en parte alguna, porque la diputación dada al dicho don Álvaro Núñez Caveza de Baca, Veynteyquatro y diputado, a de durar por todo el dicho tiempo de dicho arrendamiento, porque con esta particularidad y todas las demás dichas, se hace este arrendamiento, como pedidas en particular por el dicho Jurado Xriptóval Pacheco, por los ynconbenientes que suelen recreserse de semejantes mudansas den diputaciones.

8. Y con condición que la dicha Çiudad debe adobar y reparar las dichas casas de las comedias altas y bajas, puertas y llaves, y todo lo demás de que tubiere nesidad durante el tiempo deste arrendamiento, de manera que se puedan abitar y asistir en ellas a las representaciones de las comedias e demás cosas que en las dichas casas de ofresieren hazer; <sup>[718r]</sup> e que tengan seguridad lo que en ellas quedare; donde no, que el dicho Xriptóval Pacheco y quien su causa ubiere, pueda acudir a la justicia desta çiudad para que lo mande haser a costa de la Çiudad, y lo que costare averse gastado, se a de vajar del precio del dicho arrendamiento.



9. Y con condición que las sillas, bancos y bancas y demás asientos que se pusieren en el patio para oyr las representaciones de las comedias, an de ser iguales en altura, poniendo las hileras iguales desde la delantera del tablado hasta las últimas de la puerta de la entrada, respecto de que el suelo del patio de las dichas casas está con tal disposición que siendo los dichos asientos iguales en altura todos ben igualmente, y de contrario resulta que las personas que después de averse enpesado la comedia entren, ni aún de pie pueden ber el tablado; y lo mesmo susede quando las mujeres no pueden caver en la casuela se les da liçencia para que se sienten en los poyos <sup>[718v]</sup> de abajo o bancas, si se diese lugar que se pusiesen, y asientos como se an puesto en algunas de las últimas representaciones; y esto a de quedar a cargo del señor don Álvaro Núñez Cavesa de Vaca, se guarde y cumpla y execute assí, sin dar lugar a otra cossa.

10. Y con condición que el tablado de la casuela donde se sientan las mujeres aya de estar siempre de tal manera que las de la delantera y las demás bean todas ygualmente, disponiéndolo el dicho don Álvaro Núñez Cavesa de Baca, de tal manera que durante el dicho arrendamiento tenga esta condición y las demás, cunplido efecto.

11. Y con condición que en quanto a los reparos que se hisieren en las dichas casas durante el dicho tiempo deste arrendamiento an de ser por quenta y cargo de la Çiudad como está dicho, siendo de dose reales arriva, y de allí abajo por quenta del dicho Jurado Xriptóval Pacheco y el que su causa ubiere.

12. Y con condición que el dicho Xriptóval Pacheco Patrite y las personas que le subsedieren en este arrendamiento o las personas a quien traspasare las dichas casas an de estar a orden y disposición del dicho don Álvaro Núñez Cavesa de Baca para que no yntroduscan en las dichas casas algunas cosas en perjuicio de la causa pública ni puedan entrar en ella ninguna <sup>[719r]</sup> personas a bender la dicha agua y demás cosas sin su orden y consentimiento, ni en la casuela del asiento d elas mujeres sino fueren muchachos, porque con esta calidad se hase este arrendamiento.

Y ansímesmo es condición deste arrendamiento que constando averse gastado en la obra de las casas de dichas comedias, por qualquiera accidente que

subseda, más cantidad de la que debiere pagar y satisfaser en el dicho Jurado Xriptóval Pacheco y quien causa suya ubiere, de la renta de los nueve años y de lo que así se le está debiendo, para poderle dar satisfación enteramente, de lo que fuere del cargo desta Çiudad, constando dello, el dicho don Álvaro Núñes Cavesa de Vaca, Veynteyquatro, en nombre desta Çiudad, le a de hazer y otorgar nuevas escrituras de arrendamiento de dichas casas, por el tiempo que le paresiere y por el dicho preçio de los dichos dossientos y sinquenta ducados cada un año, y con las mesmas calidades y condiçiones deste arrendamiento; a que esta Çiudad a de quedar y queda obligada a que agora y en todo tiempo lo abría por bueno y firme según que en él se contubiere escrito, sin lo alterar ni ynobar en cosa alguna.

Y con las mismas condisiones y las demás con las que el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, hizo la postura para el primero <sup>[719v]</sup> arrendamiento de las dichas casas de suso aquí contenidas e yncorporadas el dicho señor don Álvaro Núñes Cavesa de Baca, Veynteyquatro, diputado, le arrienda las dichas casas de comedias a el dicho Jurado Xriptóval Pacheco, en nombre desta Çiudad y la obliga a que agora y en todo tiempo le será sierto y seguro este arrendamiento y de no le quitar ni que le serán quitadas las dichas casas por ninguna causa ni rasón que sea, pena de le pagar lo que en ellas ubiere gastado, con más todas las cantidades de maravedís que por las dichas libransas consta aber dado, lo que dellas se le restare debiendo, con más las costas, daños y los yntereses que se le siguieren y recresieren, antes que sea despojado del goso de las dichas casas; y para liquidación de la cantidad que montare baste esta escritura y su juramento y declaración del susodicho o de quien su poder y causa ubiere, con el qual se pueda dar y dé, mandamiento de execuçión y se proseda al remate y apremio hasta la real paga y efectiva cobransa, sin otra prueba, justifiçación ni diligençia alguna, aunque de derecho se requiera, de que an de quedar relevados; y se haga o no lo susodicho, todavía se a de guardar y cumplir esta escritura y condiçiones della. Y a la seguridad <sup>[720r]</sup> y cumplimiento della, el dicho don Álvaro Núñez Caveza de Baca, obligo los bienes Propios y rentas desta Çiudad abidos y por aver, y espeçialmente obligó (...) ypotecó por espesial y expresa hypotheca las dichas casas de las comedias y todo lo en ellas labrado y lo que en ellas se labrare y reedificare para no lo poder bender ni enaxenar a otra ninguna persona sin el cargo y obligación desta hypotheca, y la venta o enaxenación que de otra manera se hisiere no valga y el

derecho ejecutivo pase contra qualquier (...) o terseros poseedores como si en poder de la dicha Çiudad estubiesen.

[Al margen] Aceptación.

Y el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite otorgó que aceptaba esta escriptura, capítulos y condisiones que de suso ban expresadas, según y como en ella se contiene, y por ella resivía en arrendamiento del dicho señor don Álvaro Núñez Caveza de Baca, Veynteyquatro, en nombre desta Çiudad, Justicia y Regimiento della, las casas de las comedias, con todo lo que les pertenesce y que en ellas se labrare y reedificare por el dicho tiempo de los dichos nueve años <sup>[720v]</sup> que empesarán a correr desde el día veynte y nueve de mayo del dicho año de mil y seissientos y sesenta y uno, que se cumplirá a veynte y nueve de mayo del año que viene de mil y seissientos y setenta, y por el dicho preçio cada un año de los dichos dusientos y cinquenta ducados de vellón, que pagará la renta del primer año, el día de San Juan Baptista deste presente año de seissientos y sesenta y dos, y por Pasqua de Navidad del dicho año, otra paga de siento y veynte y cinco ducados, y de allí en adelante las demás pagas de la mesma cantidad, por los dichos días de San Juan Baptista y por Pasqua de Navidad, durante el dicho tiempo del arrendamiento; pagado en esta Çiudad y a su fuero, con las costas de la cobranssa y con calidad que en estas primeras pagas que se cumplieren deste arrendamiento se le an de vajar y resivir en descargo las cantidades de maravedís que constare por las dichas libransas que ban declaradas que a dado y pagado para poderse dar satisfación de lo que assí se le restare debiendo, y en la paga del preçio de la dicha renta y cumplimiento desta escriptura, capítulos, calidades y condisiones della, todo ello lo guardará <sup>[721r]</sup> y cumplirá según que de suso ba hecho mençión, y en los casos y cosas que para le poder executar y apremiar a ello requiera liquidación, lo dexa y difiere en el juramento y declaración del dicho señor don Álvaro Núñez Cavesa de Vaca de la parte desta Çiudad, con la qual y esta escriptura se le pueda executar y dar mandamiento de execución, sediendo a remate y apremio hasta la real paga y efectiva cobranssa, sin otra prueba, justificación, liquidación ni diligencia alguna, aunque de derecho se requiera, de que le releva; y todo lo cumplirá y pagará en esta dicha çiudad y a su fuero, con las costas de la cobranssa y como por (...) jueses de Su Magestad y de sus rentas reales, por su persona y

bienes, abidos y por aber que para ello obliga; y ambas partes, cada una por lo que le toca, dieron y otorgaron todo poder cumplido y bastante a los jueses y justisias del Rey nuestro señor de qualesquiera parte que sean, para que a ello les apremien, y a esta Çiudad, al cumplimiento y paga de lo en esta escriptura contenido <sup>[721v]</sup> como si fuese por sentensia pasada en cosa juzgada, sobre que renunsiaron las leyes y derechos de sus defensas y favor y desta dicha Çiudad y la que prohíve la general; y lo otorgaron assí estando en las casas moradas de Domingo Sigura, en el dicho día, mes y año dichos, y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en este libro capitular, e yo, el dicho escribano del Cavildo, doy fee que les conosco; y fueron testigos Felipe y Miguel de Sigura y Domingo de Sigura, vesinos desta çiudad.- *don Álvaro Núñez Cabeza de Vaca, Xrptobal Pacheco Patrite*. Pasó ante mí: *Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.182 ) 1662. Se da cuenta del estado de la Casa de las Comedias y condiciones para su arrendamiento.**

(AMJF, AC, 1662, 18 de enero, ffº 518r-522r)

[Al margen] Quenta que da el señor don Lorenço de Villavicencio del estado de las casas de las comedias y su arrendamiento.

El señor don Lorenço Fernández de Villavicencio, cavallero de la horden de Calatrava, Veynteyquatro, dixo que por aquerdo desta Ciudad de treçe deste mes, se le remitió, y al señor don Juan Ávila y Bargas, cavallero de la horden de Alcántara, Veynteyquatro, hisiesen ber y reconosser las casas de las comedias que son de los Propios y el estado que tienen, y las calidades y condiçiones con que las ressibió el Jurado Xriptóval Pacheco en el arrendamiento que se le hiço de ocho años que corrieron desde veynteyocho de mayo de seissientos y sinquenta y tres, que cumplieron a veynteyocho de mayo de sesenta y uno, para saber que es lo que está de cuenta del dicho Jurado Xriptóval Pacheco y qué desta Ciudad. Y lo que toca al dicho Jurado Xriptóval Pacheco es los gastos y reparos y demás, y otras cossas menores hasta en cantidad de doçe reales, y lo demás a la Ciudad; y para ello mandaron a los maestros albañiles, alarifes y a Juan de Salas, maestro carpintero

que hiço la obra de las dichas cassas, biesen las dichas cassas y declarassen; y conforme las declaraciones de los alarifes dissen que los gastos de los reparos que tocaron al dicho Jurado, como son reparar las escaleras, suelos hollados, tabiques, dibissiones de aposentos, se podrán hasser con quinientos reales; y en quanto a la obra del teatro, que es de quenta de la Ciudad, el dicho Juan de Salas declara cómo se hiço como de prestado, para que el autor Rossa pudiesse representar <sup>[518v]</sup> la comedia que quería hasser, para que lo pudiesen oyr, y pasada aquella ocassión, abersse de cubrir hasiéndole linternas; y que respecto de aberse passado nueve años y aberse moxado las maderas con los temporales, están amenassando ruyna con que es pressiso reasserlas de buena obra.

[Al margen] Cargo, 55.283 rs.

Y en quanto a el punto de las quantas de cargo que hasse el dicho jurado, Xriptóval Pacheco, del dinero que a dado para los gastos de la obra y reparos que se an hecho en dichas casas pareçe aber dado y pagado çinquenta y sinco mil dusientos y ochenta y tres reales de gasto que hiço en los reparos de dichas Cassas, de que se le dio libransa por esta Ciudad de sinco mil doçientos y sinquenta y quatro reales de gasto que hiço en los reparos de dichas cassas el señor don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del ábito de Alcántara, Veybteyquatro, en ocho de octubre de seyssientos y sinquenta y tres; y otra librança de quarenta y siete mil setesientos y treinta y quatro reales, en veynte y quatro de octubre de seiscientos y sinquenta y quatro, de gastos hechos en la obra de la redificassión de dichas cassas, por el señor don Álvaro Núñez Caveça de Vaca, veynteyquatro; y otra librança de dos mil duçientos y noventa y sinco reales en treynta y uno de diçiembre de seiscientos y sesenta y uno, de gastos hechos por el dicho don Álvaro en reparos de dichas cassas; para que se le recibiesen las dichas partidas en quenta de la renta dellas como consta de las libranças y memoriales de gastos que hasiéndole cargo <sup>[519r]</sup> a el dicho Jurado de la renta de las dichas cassas de nueve años que cumplirán el veyntyeocho de mayo deste año que importan veinte y quatro mil setesientos y sinquenta reales; se le quedan debiendo treynta mil quinientos y treynta y tres reales, de que se podrán bajar los quinientos reales de su obligasi3n.

Y en quanto al punto del arrendamiento hecho en dichas cassas por nueve años en doçe deste mes, abiéndose acordado en onsse se llebassen los papeles a el

ayuntamiento para tratar deste nuevo arrendamiento, no puede tener sussistenssia por aberse hecho sin las solenidades que se requieren, como todo ello se podrá ber por las dichas declaraciones y pareseres de letrados desta Ciudad que está en poder del presente escribano del cavildo; da quenta dello a la Ciudad para que se entienda aber cumplido su merced y el señor don Joan con su obligación; y dixo se pusiesen dichas declarassiones y papeles de pareseres de abogados, como ello está, en este libro capitular para que con bista dello, la Ciudad acuerde lo que más peressiere que conbiene. E yo, el presente escribano pusse en este libro un traslado de las dichas declaraciones y pareseres de abogados, que es como sigue:

[Al margen] Declaración de los alarifes.

En la ciudad de Xerez de la Frontera, en diez y siete días del mes de henero de mil y seissientos y sessenta y dos años, en presencia de mí, el escribano del cabildo yusso escripto, paressieron Juan Garssia de Soria y Domingo Fernandes, maestros albañiles, alarifes desta ciudad este presente año y vecinos della, y debaxo de juramento que hissieron a Dios y a una Crus, en forma de derecho declararon que an bisto y reconossido las cassas <sup>[519v]</sup> de las comedias que son desta Ciudad, para los adobios y reparos de que oy tienen nessesidad las dichas cassas, de los suelos hollados y de aposentos y tabiques y de sus dibissiones, y escaleras y todos los demás reparos que son nessesarios en dichas cassas; para dexarlo todo ello acabado de buena obra y con toda perfessione serán nessesarios quinientos reales, y con ellos se podrán haser dichos reparos. Y las dichas cassas las bieron y reconossieron para el dicho efecto por horden y mandado de los señores don Juan Ávila y Bargas, cavallero de la orden de Alcántara y don Lorenço Fernández de Villavicencio, cavallero del ábito de Calatrava, Veynteyquattros, diputados nombrados por esta Ciudad, lo qual diçen ser la berdad y lo que saven de su (...) por el juramento que tiene fecho, que firmaron porque dixeron no saber, Bernabé Camacho, escribano del cabildo.

[Al margen] Declaración de Juan de Salas.

En la ciudad de Xerez de la Frontera, en el dicho día diez y siete de henero del dicho año de seiscientos y sessenta y dos ante mí, el dicho escribano del Cabildo, pareció Juan de Salas, maestro carpintero vecino desta ciudad, el qual para

declarar juró en forma de derecho y prometió dessor verdad, y dixo que el declarante a bisto y reconossido las cassas de las comedias que son desta Ciudad, y la obra del teatro tocante a la carpintería y lo demás de las dichas cassas; lo hiço este declarante de orden desta Ciudad y con superbisión del señor don Álvaro Núñez Caveça de Vaca, Veynteyquatro, diputado de dicha obra, y la obra del dicho teatro se hiço de prestado <sup>[520r]</sup> para que sirviesse para las representassiones que estaban para hasserse del autor Pedro de la Rosa, con pressupuesto que luego que ubiesse ocasión se abía de hasser linterna<sup>1616</sup> para cubrir el dicho patio, por cuya razón se hiço a la ligera en la forma que oy está, porque no se determinó que fuesse en otra forma, la que de dicha obra tubo entendido el declarante, que fue el hasserla por brebe tiempo; y a nueve años que se hisso, con que se a puesto de mala calidad y amenaçando ruyna y es pressiso el bolberlo a hasser de buena obra por el riesgo que tienen las personas que se hallaren en el patio a ber las representassiones; y la dicha cassas y obra las a bisto por horden y mandado de los dichos señores don Juan Ávila y Bargas y don Lorenço Fernández de Villavicencio, Veynteyquatro, diputados, lo qual es la berdad por el juramento que tiene fecho y lo firmó; y que es de hedad de sinquenta y sinco años, poco más o menos. Juan de Salas Baldés. Bernabé Camacho Gallo, escribano del cabildo.

[Al margen] Parecer de letrados.

Por mandado de VSS<sup>a</sup> e bisto el acuerdo de diez y seys de mayo del año passado de sinquenta y tres<sup>1617</sup> sobre arrendamiento de las cassas de las comedias y comisión que para hasserlo se dio al señor don Álvaro Núñez Caveça de Vaca, Veynteyquatro; y el memorial de condissiones con que se hiço la postura por Xriptóval Pacheco Patrite, y los pregones y remates que se hiço en veynte del dicho mes por tiempo de ocho años y la escriptura que se otorgó en veinte y ocho del dicho mes, y condiciones que en ella se refieren; y assímismo e bisto el nuevo arrendamiento hecho por otros nueve años en doçe deste mes de henero, después del aquerdo de miércoles onse deste mes, en que se mandaron llebar los papeles para tratar deste nuebo arrendamiento; y me parese <sup>[520v]</sup> que el segundo arrendamiento no puede tener sussistencia por aberse hecho sin las solenidades

---

<sup>1616</sup> La **linterna** en arquitectura es la estructura en forma de torre colocada sobre una cúpula, que mediante ventanales permite la iluminación y la ventilación en el interior del edificio.

<sup>1617</sup> Se refiere al documento que hemos reproducido con el número 163.

de pregones y remates que por derecho se requieren; (...) no osta la condición que en el primero remate se puso de que se le abía de hasser segundo arrendamiento si la renta del primero no bastasse para satisfacerle los gastos de la obra por questa condición no se yncluyó en el memorial de condiciones con que se hizo la postura ni en el remate que se refiere al dicho memorial; y aunque el poder y comición a VS<sup>a</sup> en el dicho aquerdo de dies y seis de mayo de sinquenta y tres, es para poder hasser el arrendamiento por ocho años o más si fueren nessessarios, esto sólo se puede entender en el primero arrendamiento y assí lo ynsgnauan las últimas palabras del aquerdo, y aunque espressamente lo dixessen, se debe entender la facultad para el segundo arrendamiento, hassiéndose con la misma solemnidad que se hisso el primero; y en orden a esto fue el aquerdo de onse deste mes de VSS<sup>a</sup>, para tratar de la forma del segundo arrendamiento y de dar satisfacción al dicho Xriptóval Pacheco de todo lo que restare de su débito. Y assí lo siento; dado en Xerez, en diez y seys de henero de mil y seyscientos y sessenta y dos años. Licenciado Luis Arias de Gallegos.

E bisto los aquerdos y demás ynstrumentos que se refieren en el parecer de arriba y lo que en él se refiere y las raçones de la rressolussión, las cuales son jurídicas y conformes a derecho, porque cargando la consideración en la sircustansia más particular <sup>[521r]</sup> que pudo aber y serbir de fundamento para el segundo arrendamiento de que se trata, que es la claússula del primero en que se pone por condición que si la renta de los dichos años no bastasse para satisfasser los gastos y mejoras que se ubiesen de hasser en las cassas de las comedias, pudiese el señor don Álvaro Núñez Cabeça de Vaca hasser otro arrendamiento de nuebo, además de no ser condición contenida en el pliego de Xriptóval Pacheco, fuera pressiso que en este segundo arrendamiento pressedieran edi[c]tos o pregones para selebrarle, conforme a derecho, y assí me conformo con la rressolucción de dicho pareser; pero se deve adbertir que aunque la nulidad del contrato sea patente por falta de solemnidad, requiere conossimiento de causa y sentesia declaratoria, y que a Xriptóval Pacheco le toca beneficio de retenssión por las espensas que ubiere ajustado o que ajustare aber hecho en la fábrica de las dichas casas. Y assí lo siento; dado en Xerez en diez y ocho días de henero de mil y seyscientos y sessenta y dos años. Licenciado Juan Benítez.



La Ciudad, entendida la quenta que an dado en este Cabildo los señores don Lorenzo Fernández de Villavicencio, cavallero del ábito de Calatrava y don Juan Dávila y Bargas, cavallero del ábito de Alcántara, Veynteyquatros; y bisto las declaraciones de los maestros albañiles alarifes y Juan de Salas, maestro carpintero, y el papel de los ynformes de los letrados desta Ciudad, y abiendo tratado y conferido la materia, acordó que es en cometer como comete, a el dicho don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, como a quien toca el arrendamiento de las cassas de las comedias desta Ciudad y obras que <sup>[521v]</sup> en ellas se hubiere de hasser, las haga sacar al pregón y almoneda, para la arrendar, y con la notissia de presio, ponedores y condiçiones que por dichas cassas dieren, acuda a esta Ciudad a dar la notiçia dello, para que en ello se tome resolussion de quáles se ayan de admitir para el remate, adbirtiendo a qualquiera de los ponedores que ubiere, se an de quitar y añadir a la cassuela donde se sientan las mujeres, los dos aposentos que, cada uno por su lado, están conjuntos a ella por la parte alta; y que la primera condiçión del arrendamiento para admitir la postura a de ser que el arrendador que en ella entrare, a de dar adelantado el dinero que fuesse nessesario para los aderessos y firmeza de la obra, que a de ser hecho el gasto a certificassión del dicho cavallero diputado, y en birtud della y deste aquerdo, se le a de dar librança para su descargo; y assímismo con la condiçión que los aposentos que en dichas cassas ay y es costumbre [no] arrendar, como son los que tocan al señor Corregidor y el de la Ciudad y el del cavallero diputado de Propios, los demás que quedan se an de arrendar a las perssonas que por suerte tocare, las quales se an de echar y sortear en las casas del señor Corregidor, el día que esta Ciudad señalare por su aquerdo, para que sea notorio; y así lo cordó de conformidad y dio poder y comissión en forma a el dicho cavallero Veynte <sup>[522r]</sup> y quatro, diputado de Propios, para que execute lo contenido en este aquerdo con la puntualidad y brebedad que el casso requiere.

**Doc. Núm.183 ) 1662. Auto de Cristóbal Pacheco sobre reclamación hecha al segundo contrato que había efectuado el 12 de enero con la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1662, 27 enero, ffº 734v-735r)

E yo, el dicho escribano del Cavildo hise a la Çiudad traslado de un auto proveydo por el señor Corregidor a pedimento de Xriptóval Pacheco Patrite, sobre el arrendamiento de las casas de las comedias; y por la Çiudad, entendida del dicho acuerdo, acordó que el acuerdo hecho por esta Çiudad en dies y ocho deste mes se guarde e cumpla, y el señor don Bartolomé Basurto Dávila, Veynteyquatro, Procurador Mayor, tome traslado de los autos y defienda el pleyto y lo siga y fenesca en todos grados e ynstançias haciendo <sup>[735r]</sup> en todos grados e ynstançias todos los autos y diligençias judiçiales y extrajudiçiales que conbengan; para que se le da poder cumplido y comisi3n en forma, y assí lo acordó y dio por respuesta.

El señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca dixo que es en que se guarde y cumpla el contrato hecho por esta Çiudad, por las razones contenidas en él y el acuerdo que lo motivó, y lo demás lo contradise en forma.

El señor don Fernando Luys Cavesa de Baca, Veynteyquatro, dixo que es conforme con el señor don Álvaro Núñez Cavesa de Baca en todo y por todo.

**Doc. Núm.184 ) 1662. Desestimio de Crist3bal Pacheco del contrato de arrendamiento firmado el 12 de enero con la Ciudad por no atenerse a las normas de adjudicaci3n.**

(AMJF, AC, 1662, 13 de marzo, ff<sup>o</sup> 764r-765v)

[Al margen] Desestimio del arrendamiento.

En la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, en trese días del mes de março de mil y seyscientos y sesenta y dos años, en presencia de mí, Bernabé Camacho Gallo, escribano del Rey nuestro señor y del Cabildo y Ayuntamiento desta dicha Ciudad, y testigos yusso escritos, paresieron don Bartolomé Francisco Basurto Dávila y Mendoça, Veynteyquatro desta Ciudad, y su Síndico Procurador Mayor y en su nombre, de la una parte, y de la otra Xriptóval Pacheco Patrite, Jurado desta ciudad, ambos vesinos della, a quien doy fee que conosco; y el dicho Jurado Xriptóval Pacheco Patrite dixo: que por quanto don Álvaro Núñez Cabeza de Baca, Veynteyquatro desta Ciudad y en nombre de la Justisia y Regimiento della, le hiso arrendamiento de las cassas de las comedias que

son desta Ciudad, por tiempo de nueve años, que empesaron a correr desde veynte y ocho de mayo del pasado de seysssientos y sesenta y uno, y por presio cada uno dellos de dusientos cinquenta ducados de bellón, a pagar en los plasos y con las calidades y condisiones contenidas en la escriptura del dicho arrendamiento, que pasó ante mí, el dicho escribano, en doçe de henero deste año de seysssientos y sesenta y dos; en que por el dicho don Bartolomé Francisco Basurto Dábila, en nombre de la dicha Ciudad, se dixo que el dicho arrendamiento no podía tener susistencia por defecto de solemnidad, porque conforme a derecho los vienes de la república se devían arrendar al pregón, en pública almoneda, y que esta solemnidad no abía <sup>[764v]</sup> obserbado, y no abiéndose hecho tenía nulidad y no se podía, en birtud, pedir la manutención ni otra ninguna cossa de las que pretendía el dicho Xriptóval Pacheco, y por el susodicho fue alegado que, sin embargo de lo dicho, había de ser mantenido y conserbado en el arrendamiento que se le había hecho por el dicho don Álvaro Núñes Cabeza de Baca en nombre de la Ciudad, denegándole lo que pretendía, y otras causas y rasones según se contienen en los autos que sobre ello se an fulminado<sup>1618</sup> ante la justisia desta Ciudad, y por ante mí el dicho escribano; y que respeto de haberse mandado por esta Ciudad sacar al pregón el arrendamiento de las dichas cassas de las comedias, por ante Diego García de la Peña, escribano del Cavildo, para las arrendar en quien más benefisio hisiere, sin tener atención al arrendamiento hecho, y por escusar el dicho pleyto y las costas y gastos que le pueden recreser, está conbenido y consertado en desistirse de la pretensión que tiene y que corra el arrendamiento que se hizo de las dichas casas, para no usar d'él en quanto a que el dicho arrendamiento tuviere que correr, y poniendo en efecto el dicho consierto como sierto y sabedor de su derecho y de lo que en este caso le conbiene haser, otorgó en favor desta Ciudad, Justisia y Regimiento della, que se desistía y apartaba del dicho derecho y pretensión que tenía sobre <sup>[765r]</sup> que el dicho arrendamiento que assí se le abía hecho de las dichas casas de comedias, por el dicho tiempo de nueve años, y por el dicho presio de los dichos dusientos y cinquenta ducados de renta en cada uno dellos, no corra ni se use d'él, en quanto a esto, por ninguna rasón que sea, y en rasón dello hiso y otorgó tan bastante desistimiento de la dicha su pretensión

---

<sup>1618</sup> Dice Covarrubias: "Fulminar un proceso. Vale lo mismo que causarle, cerrarle y concluirle, estando sustanciado para sentenciar".

como de derecho se requiere; y en quanto a esto, como dicho es, dio por ninguno el dicho pleyto y por roto y chançelado, para no usar del el susodicho ni otra ninguna persona en su nombre, aora o en ningún tiempo, ni por ninguna manera; y a su firmesa y cumplimiento de este desestimiento, obligó su persona y bienes, abidos y por haber.

Y el dicho don Bartolomé Francisco Basurto Dábila, Veynteyquatro desta dicha Ciudad y su Procurador Mayor, en nombre de la Ciudad asetó el dicho desistimiento; y en lo que fuese de cargo y obligasión desta Ciudad lo guardará y cumplirá aora y en todo tiempo; y a su firmesa y cumplimiento obligó los bienes y rentas desta dicha Ciudad abidos y por haber. Y ambas partes, cada uno por lo que le toca, dieron y otorgaron todo poder cumplido bastante a los jueses y justisias del Rey nuestro señor de qualesquiera partes, para que a ello les apremien y a esta Ciudad, como si fuera por sentençia definitiba pasada en cosa juzgada, sobre <sup>[765v]</sup> que renunsiaron las leyes y derechos de su favor y desta Ciudad, y la que prohíbe la general; y lo otorgaron assí estando en la plasa del Arenal desta ciudad. Y los dichos otorgantes lo firmaron de sus nombres en este libro capitular, siendo presentes por testigos, don Diego Tibursio de Villabisenio, caballero del ábito de Alcántara, y don Lorenzo Fernández de Villavisensio, caballero de la orden de Calatraba, y don Francisco Ponçe de León, caballero del ábito de Santiago, y don Juan de Villavisensio, vesinos desta dicha ciudad.- *don Bartolomé Francisco Basurto Dávila, Xrptoal Pacheco. Ante mí: Bernabé Camacho Gallo, escribano del Cabildo.*

**Doc. Núm.185 ) 1662. Se da cuenta en el Cabildo del desistimiento de Cristóbal Pacheco y se acuerda que se siga el proceso de adjudicación sacándolo de nuevo al pregón.**

(AMJF, AC, 1662, 16 marzo, fº 767r-767v)

[Al margen] Se da cuenta del desistimiento de Xriptóval Pacheco y que se prosiga el arrendamiento.

El señor don Bartolomé Basurto Dábila, Veynteyquatro y Procurador Mayor dixo, que el Jurado Xriptóval Pacheco Patrite se desistió del derecho y pretensión

que tenía yntentado sobre que corriese el arrendamiento de la casa de las comedias que el señor don Álvaro Núñez Cabeza de Baca le hiso, en nombre desta Ciudad por tiempo de nueve años, y por el presio y segun se contiene en la escriptura que dello pasó ante el presente <sup>[767v]</sup> escribano, en doçe días del mes de henero pasado de[ste] año, que ambas están en este libro capitular, en quanto a no usar del dicho arrendamiento, y en nombre desta Ciudad la asetó; da quenta dello para que se acuerde lo que conbenga.

[Al margen] Aprueba la ajetasión.

La Ciudad dixo que aprueba la ajetasión hecha por el dicho Bartolomé, quanto a lugar de derecho.

[Al margen] Que las casas de las comedias se prosiga el remate y se traygan las condiciones.

La Ciudad acordó que el señor don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios, ponga las diligencias y remates de las casas de las comedias para las rematar en quien más por ella diere, y que traiga a este Ayuntamiento las condisiones con que se a hecho la postura en ellas, para las ver y acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.186 ) 1662. Acuerdo del Cabildo para que se rematen las Casas de las Comedias por tres años.**

(AMJF, AC, 1662, 28 abril, ffº 563v-564r)

[Al margen] Sobre las casas de las comedias.

El señor don Juan Andrés de Torres Villavicencio, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo que las casas de las comedias a mandado a pregón para las arrendar, en birtud del acuerdo desta Ciudad, muchos días, y están puestas por tiempo de nueve [años] que an de empesar desde veynte y ocho de mayo que bendrá deste año, a presio cada un año de tresientos ducados, y con las condiciones contenidas en un papel que entregó la persona que la tiene puesta; y porque el tiempo está muy adelante y es nesessario rematar las dichas casas, da quenta dello para que la Ciudad acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Que se rematen las casas de las comedias.

La Ciudad, abiendo oydo la quenta que a dado el señor don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que para el domingo que viene, treinta deste presente mes, se haga remate de las dichas casas de comedias en el mayor ponedor, con calidad que el remate no sea por más tiempo de tres años, que an de correr desde veynte y ocho de mayo, primero que viene deste año, y con el mayor beneficio <sup>[564r]</sup> que sea posible y con calidad que los reparos que se an de hasser en dichas cassas se an de haser luego, y para ello la persona en quien se rematare, a de dar luego el dinero que fuere menester, para que el cavallero diputado lo pueda costear, y los demás reparos que se ubieren de hasser después de aber hecho el teatro de que nessesita; y poner dichas casas corriente y reparada a satisfassi3n del dicho cavallero diputado ayan de ser de esta forma: los reparos mayores, como son pared y biga quebrada, se an de hasser por quenta de la Ciudad y del arrendamiento, dando el dicho arrendador lo que fuere menester para el gasto, el qual a de correr por mano del dicho diputado que lo fuere a el tiempo que se hissiese; y los reparos menores, como son goteras, suelos desconchados y otros menores, an de ser todos por quenta del arrendador y a su costa; y esto se a de entender como está dicho, que sólo los reparos de pared y biga an de ser por quenta de la Ciudad.

Y que quedan los aposentos del señor Corregidor, y el del cavallero diputado de Propios, y el de la Ciudad, fuera de ese arrendamiento; y todos los demás se an de arrendar por quenta del arrendador, con que no esederán ninguno dellos de sinquenta ducados por tres años; los quales, para sortear los aposentos en la forma que a de ser, se llame la Ciudad para el primero día de Cavildo.

Y el cavallero diputado de Propios, abiéndose hecho el remate de las dichas cassas, otorgue escriptura del arrendamiento en favor de la persona en quien se rematare, con las calidades dichas en este aquerdo, y con las condiciones de su postura que se an leydo oy en este Ayuntamiento, las quales bayan ynssertas en dicha escriptura; que para ello esta Ciudad le da poder y comisi3n en bastante forma; y assí lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.187 ) 1662. Arrendamiento de la Casa de las Comedias a Crist3bal Pacheco, por tres años y 300 ducados anuales.**

[Al margen] Arrendamiento de las casas de las comedias.

En la muy noble y muy leal Çiudad de Xerez de la Frontera, en treynta días del mes de abril de mil y seis sientos y sesenta y dos años, en presensia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Cavildo y Ayuntamiento desta Ciudad, y testigos de yuso escriptos, paresieron el señor don Juan de Torres Villavisensio, Veynteyquatro perpetuo del número desta Çiudad y diputado Contador de Propios y rentas della, y para el arrendamiento que se trata de haser de las casas coliseo de comedias desta dicha Çiudad, que son de sus Propios; y de la otra el Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, vesino desta çiudad, en la collasión de San Miguel, calle de Santa Clara, y dixeron que por quanto el acuerdo desta dicha Çiudad de dies y ocho de henero pasado deste presente año, se an traýdo al pregón y almoneda pública las dichas cassas coliseo de las comedias para las arrendar en la perçona o perçonas que más por ella dieren, en cuyo <sup>[565r]</sup> acuerdo se cometió al dicho señor don Juan Andrés de Torres, Veynte y quatro, que su tenor es el siguiente:

[Al margen] Que se saque al pregón las cassas de comedias para las arrendar

La Çiudad, abiendo entendido la quenta que an dado en este Cavildo los señores don Lorenço Fernández de Villavisensio, cavallero del ávito de Calatrava, y don Juan de Ávila Burgos, cavallero del ábito de Alcántara, Veinteyquatro, y bista las declaraciones de los maestros albañiles alarifes y de Juan de Salas, maestro carpintero, y el papel de los ynformes de los letrados desta Çiudad, y abiendo tratado y conferido la materia, acordó que es en cometer como comete al señor don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, como a quien toca, el arrendamiento de las cassas de las comedias desta Çiudad y obra que en ellas se hubieren de haser, las haga sacar al pregón y almoneda para las arrendar; y con la notisia de presio, ponedores y condisiones que por dichas casas dieren, acuda a esta Çiudad a dar la notisia dello, para que en ellas se tome resolución de quales se ayan de admitir para el remate; adbirtiendo a qualesquiera de los ponedores que ubiere, que se an de quitar, y añadir a la casuela donde se sientan las mujeres, los dos aposentos que cada uno por su lado están conjuntos a

ella por la parte alta; y que la primera condisión del arrendamiento para admitir la postura a de ser que el arrendador que en ella entrare a de dar adelantado el dinero que fuere nesessario para los aderesos y firmesas de la obra; que a de ser hecho <sup>[565v]</sup> el gasto a sertificasi3n del dicho cavallero diputado, en virtud della este acuerdo se le a de dar librança de descargo.

Asímesmo es condisión que los aposentos que en dichas casas ay y es costumbre no arrendar, como son los que total al señor Corregidor, y el de la Çiudad, y el del cavallero diputado de Propios, los demás que quedan se an de arrendar a las perçonas que por suerte tocare, los quales se an de echar y sortear en las cassas del señor Corregidor el día questa Çiudad señalare por su acuerdo, para que sea notorio; y así lo acordó de conformidad, y dio poder y comisi3n en forma al dicho cavallero Veynteyquatro diputado de Propios para que execute lo contenido en este acuerdo con la puntualidad y brevedad que el caso requiere.

En virtud del dicho acuerdo se sacó al preg3n la dicha casas de las comedias en conformidad de lo acordado, y parese que en quinse días del mes de março pasado deste presente año, ante el señor Maestre de Campo, don Martín de Sayas Baçán, cavallero de la horden de Calatrava, Corregidor y Capitán a Guerra en esta dicha Çiudad por Su Magestad, y ante el señor don Juan Andrés de Torres Villavisensio, como tal diputado, paresió el <sup>[566r]</sup> Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, suso referido, y hiço postura en las dichas cassas de comedias y las puso por tiempo de tres años, que abían de empesar a correr desde veinte y ocho de mayo de dicho año, y por presio cada uno de tresientos ducados, y con siertas condisiones contenidas en un memorial que su tenor dellas y del dicho memorial es el siguiente:

1. Memorial de condiçiones con que hago postura en la casa de comedias por tiempo de tres años: y hago dicha postura a tresientos ducados cada uno dellos, que an de empesar a correr y contarse desde veinte y ocho de mayo de mil y seissientos y sesenta y dos y se cumplirán por el día veinte y ocho de mayo de mil y seissientos y sesenta y sinco, al dicho presio de dichos tresientos ducados.

2. Y con condiçión que las pagas que se cumplieren se me a de bajar de los treynnta mil quinientos y treynya y tres reales que se me restan debiendo, de mayor



cantidad que yo gasté en la redificación de dichas cassas, como consta por las quantas que se me tomaron por los señores don Juan de Ávila y Bargas y don Lorenço Fernández de Villavisensio, diputados que para dichas cuentas salieron.

3. Y con condición que en lo alto y bajo de dichas cassas, ninguna perçona de ningún estado y calidad que sean, no aya de poner banca ni escaños, ni otro asiento algunos, porque tan solamente se an de poner las bancas que yo pusiere, o la persona que mi poder tubiere, porque sólo se an de poner dos hileras de sillas o escaños en la delantera del teatro para los señores <sup>[566v]</sup> cavalleros a los que el señor Corregidor que lo fuere, mandare durante este arrendamiento; y si assí no se hisiera y no gosare de dichos alquileres, se me an de bajar del presio de dicho arrendamiento lo que ymportare, y para la liquidación de su balor, baste mi juramento y declarasión, o de la persona que mi poder tubiere, sin otra prueba alguna, porque a de estar a cargo de la Çiudad o del cavallero diputado que lo fuere.

4. Y con condisión que tan solamente a de quedar el aposento que oy tiene la Çiudad y el que tiene el señor Corregidor que lo fuere, y otro para el cavallero diputado de Propios, en el sitio que oy lo tiene; y todos los demás an de ser arrendados echándose por suertes como está mandado en el arrendamiento pasado; y por presio de sinquenta ducados por tres años, dando el dinero de contado las personas que ubieren de entrar en suertes, sin que otra perçona tenga adsión a ello; porque todo a quedar para mí o la persona que mi poder ubiere; que hasiéndose desta suerte me obligo luego que se arrienden dichos aposentos, dar todo lo que fuere menester para cubrir el teatro y llevarlo más afuera; y haser la obra a satisfasión del cavallero diputado y por quenta de la Çiudad, con que se me a de bajar del dicho arrendamiento lo que constare averse gastado por sertificasión de dicho cavallero diputado, sin otra prueba.

5. Y con condisión que si por mandado de Su Magestad y señores de su Real Consejo, o por el dicho señor Corregidor que lo <sup>[567r]</sup> fuere, o por acuerdo desta Çiudad, se mandare no se represente, todo el tiempo que durare hasta que se dé lisensia, se me a de bajar dicho arrendamiento a la ratta lo que montare, y para liquidación baste mi juramento, sin otra prueba alguna y de quien mi poder ubiere.

6. Y con condisión que ninguna persona a de poder bender en dicha cassa agua, aloja, turrón, ni nieve, si no fuere la que yo elejere y mi poder tubiere.

7. Y es condisión que el quarto de la entrada a de ser para mi o la persona que yo señalare.

8. Y es condisión que los gastos que se hisieren o ayan de ser por cuenta de la Çiudad; y asímesmo a de sitar día para el remate con brevedad, por estar el tiempo tan adelante y ser nesessario yr a Sevilla a contratar con los autores esta quaresma para que bengan a representar.

9. Y asímesmo es condisión que si constare restárseme a dever algunos maravedises del resto de los treynta mil tresientos y treinta y tres reales de resto, como de lo que se gaste en la obra del dicho teatro que se a de cubrir, se me a de haser otro arrendamiento de lo que ymportare y por el tiempo que montare dicho pressio.

Y con estas condisiones hago la dicha postura; y que siempre me serán siertas sin lo alterar ni ynobar en cosa alguna. Xrptóbal Pacheco Patrite.

Y por el dicho señor Corregidor y cavallero diputado fue admitida la dicha postura y mandado se pregonase; en virtud de lo qual se trajo al pregón en almoneda pública todos los días la dicha casa de las comedias, hasiéndolo saver el presio y con<sup>[567v]</sup>disiones con que estava puesta .

Y en Cavildo de viernes, veynte y ocho de abril deste presente año se hizo por ante mí, el presente escribano la propusición y acuerdo siguiente:

El señor don Juan Andrés de Torres Villavicencio, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que las casas de las comedias a mandado al pregón para las arrendar, en virtud del acuerdo desta Ciudad, muchos días, y están puestas por tiempo de nueve años que an de empesar desde veynte y ocho de mayo que bendrá deste año, a presio cada un año de tresientos ducados, y con las condiçiones contenidas en un papel que entregó la perçona que la tiene puesta; y porque el tiempo está muy adelante y es nesessario rematar las dichas cassas, da cuenta dello para que la Ciudad acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Que se rematen las cassas de comedias.

La Ciudad, abiendo oydo la quenta que a dado el señor don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que para el domingo que viene, treinta deste presente mes, se haga remate de la dicha casas de comedias en el mayor ponedor, con calidad que el remate no sea por más tiempo de tres años, que an de correr desde veynteyocho de mayo, primero que viene deste año, y con el mayor beneficio que sea posible y con calidad que los reparos que se an de hasser en dichas cassas se an de haser luego, y para ello la perçona en quien se rematare, a de dar luego el dinero que fuere menester, para que el caballero diputado lo pueda costear, y los demás reparos que se hubieren de hasser después de aber hecho el teatro de que nessesita; y poner dichas casa corriente y reparada a satisfassiõ <sup>[568r]</sup> del dicho cavallero diputado ayan de ser de esta forma: los reparos mayores, como son pared y biga quebrada, se an de hasser por quenta desta Çiudad y del arrendamiento, dando el dicho arrendador lo que fuere nesesario para el gasto, el qual a de correr por mano del dicho diputado que lo fuere a el tiempo que se hisiese; y los reparos menores, como son goteras, suelos desconchados y otros menores, an de ser todos por quenta del arrendador y a su costa; y esto se a de entender como está dicho, que sólo los reparos de pared y biga an de ser por quenta desta Çiudad.

Y que quedan los aposentos del señor Corregidor, y el del cavallero diputado de Propios, y el de la Çiudad, fuera de este arrendamiento; y todos los demás se an de arrendar por quenta del arrendador, con que no exsederá ninguno dellos de sinquenta ducados por tres años; los quales, para sortear los aposentos en la forma que a de ser, se llame la Çiudad para el primero día de Cabildo.

Y el cavallero diputado de Propios, abiéndose fecho el remate de las dichas cassas, otorgue escriptura del arrendamiento en favor de la persona en quien se rematare, con las calidades dichas en este aquerdo, y con las condisiones de su postura que se an leýdo oy en este Ayuntamiento, las quales bayan ynssertas en dicha escriptura; que para ello esta Çiudad le da poder y comisiõ en bastante forma; y así lo acordó de conformidad.

Entraron en este Cabildo los señores don Sancho Francisco de Ávila y don Francisco Xerónimo Ponce de León, Veintiquatros. La Ciudad acordó se llame la

Ciudad para primero día de Cavildo para echar las suertes de los caballeros diputados de alcabalas, y así lo acordó<sup>1619</sup>.

Y usando de los dichos acuerdos y de la condisión <sup>[568v]</sup> y facultad que para ello me da la Çiudad a mí, el dicho don Juan Andrés de Torres Villavisensio, Veynteyquatro, diputado de Propios, y en su nombre y en nombre de las cavalleros Veynteyquattros que al presente son y serán de aquí adelante, otorgo que arriendo y doy a renta al dicho Jurado Christóval Pacheco Patrite, vecino desta çiudad, questá presente, y para quien su causa ubiere, las cassas de las comedias desta Çiudad, que es caudal de sus Propios, con todo quanto dellas toca y pertenesse, y con todos los aposentos altos y bajos y vista de las mujeres; y con toda la demás vivienda y repartimiento que está en las dichas cassas, y por tiempo y espasio de tres años, que an de comensar a correr y contarse desde veynteyocho días del mes de mayo primero que viene deste presente año hasta ser cumplido, que se cumplirán por veynte y ocho de mayo de el año de seissientos y sesenta y sinco; en el qual dicho tiempo a de gosar el dicho Xriptóval Pacheco del presio de los arrendamientos de los aposentos que están en ellas, y se arrienden para la vista de las representaciones y demás cosas que en ellas se hisiere, y de los quatro maravedís de la entrada de cada perçona, y de los demás emolumentos y aprovechamientos que ubiere, así de la venta del agua, aloja, turrón y barquillos y otras cosas, que todo a de ser a disposición del susodicho <sup>[569r]</sup> y no de otra persona alguna.

Y con condisión que a de quedar para la Çiudad el aposento que oy tiene y de que gossa, y el que tiene y gosa el señor Correxidor que es o fuere desta Çiudad, y el que tiene el cavallero diputado de Propios, que es el primero vajo del lado izquierdo del teatro, que siempre a tenido; y todos los demás an de ser arrendables para el dicho Christóval Pacheco, echándolos por suertes conforme a una de las condisiones de postura.

Y con condisión que los dos aposentos altos, uno de cada lado contiguos a la casuela de las mujeres, se an de desaser y desbaratar para que la dicha casuela quede más capaz para la vista de las mugeres.

---

<sup>1619</sup> Parece que este párrafo está copiado en este lugar por error del escribano por cuanto se aparta, momentáneamente del tema del arriendo de la Casa de Comedias, que se vuelve a retomar a continuación.

Más es condisión que el dicho Christóval Pacheco a de dar adelantado el dinero que fuere menester para fabricar y haser el teatro de las dichas cassas y los demás reparos nesarios para su firmesa y perpetuydad.

Con las quales condisiones y con las demás contenidas en los <sup>[569v]</sup> acuerdos de la Çiudad y en el memorial dado por el dicho Christóval Pacheco, que todo ba ynserito en esta escriptura y obliga a la Çiudad a las cumplir. E arrienda las dichas cassas por presio de <sup>[al margen: 300 dcs]</sup> tresientos ducados en cada uno de los dichos tres años, que fue el presio en que se remataron en el susodicho, como mayor ponedor, como consta en el hasimiento ante el presente escribano; que los dichos tres años al dicho respecto de tresientos ducados montan nuebe sientos ducados, que hasen nuebe mil y nuebesientos reales, los quales obliga la Çiudad a que se los resevirá y pasará en quenta de los treynta mil quinientos y treynta y tres reales que la dicha Çiudad deve al dicho Christóval Pacheco, por otra tanta cantidad en que le alcansó el gasto y fábrica del dicho corral, de que tiene libransa; y en aquella vía y forma que puede y más a lugar en derecho, obliga a la Çiudad a la ebisión <sup>(sic)</sup> y saneamiento deste arrendamiento y a que el dicho Christóval Pacheco gosará de las dichas cassas de comedias los dichos tres años y de sus frutos y aprovechamientos en la manera y como ba declarado en esta escriptura; y asímesmo a que <sup>[570r]</sup> se le resevirá en quenta los maravedís que gastare en el teatro y demás reparos que hissiere en las dichas casas, a sertificassión del dicho cavallero diputado de Propios, que es o fuere.

Y demás de las dichas condisiones, es nueva condisión que si por mandado de Su Magestad, o por los señores de su Real Consejo, o por el señor Corregidor que es o fuere, o por acuerdo de la Çiudad, no se representare en las dichas cassas, el tiempo que durare el dicho mandato se le a de bajar al dicho arrendamiento a la rata.

Y a la firmesa y cumplimiento de todo lo que dicho es obligo los bienes desta Çiudad avidos y por aver. Y estando presente, como dicho es, el dicho Christóval Pacheco Patrite, vecino desta çiudad, en la collación de San Miguel, calle de Santa Clara, otorgó que resivía y resivió en arrendamiento desta dicha Çiudad, justisia y Reximiento della, y del dicho señor don Juan Andrés de Torres Villavisensio, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año en su nombre, las dichas

cassas de las comedias de suso declaradas, por el tiempo de los dichos tres años, y por el dicho presio de tresientos ducados cada uno, pagados en la manera que dicho es, y guardará y cumplirá los acuerdos, condisiones, penas, posturas y obligaciones que está ynserta en esta escriptura, las quales, y todas ellas, declara aber oydo y entendido, y no yrá contra ello ni parte dello, en ningún tiempo; y a la [570v] firmesa dello obligó su perçona y bienes avidos y por aver.

Y ambas las dichas partes, cada una por lo que a cada una le toca de cumplir, dieron poder cumplido y bastante a las justisias y jueces de Su Magestad, de qualesquiera parte que sean, para que por todos los remedios y rigores del derecho y bía ejecutiva, les compelan y apremien a la paga y cumplimiento de todo lo contenido en esta scriptura y cada cosa y parte della, como si fuese dada sentensia definitiva de juez competente, pasada, en cosa juzgada; y renunciaron las leyes, fueros y derechos de su favor y la que prohíbe la general renunciación, en testimonio de lo qual otorgaron la presente, por ante el presente escribano del Cavildo, estando en el dicho su ofisio, en el dicho día, mes y año dichos. Y los otorgantes, a los quales yo el presente escribano doy fé que conosco, lo firmaron de sus nombres, en este libro capitular; y asímesmo lo firmó el Jurado Andrés López de Solís, asímesmo diputado de Propios este presente año, siendo testigos don Alonso del Corral y de la Cueva, Alférez Mayor, y don Juan Núñez de Villavisensio Espínola, Veynteyquatro, y Juan López de la Çida, escribano del Cavildo desta Ciudad.- *Don Juan Andrés de Torres y Villavicencio, Andrés López, Xrptobal Pacheco Patrite.* Ante mí: *Diego García de la Peña*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.188 ) 1662. Que se ejecuten los acuerdos sobre arriendos de aposentos.**

(AMJF, AC, 1662, 4 septiembre, fº 647r-647v)

[Al margen] Sobre las cassa de la comedia.

La Ciudad acordó que el señor don Juan Andrés de Torres, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, haga executar los aquerdos a la Ciudad en

raçon del arrendamiento de los aposentos de las casas de las comedias, y atento a estar el tiempo tan adelante <sup>[647v]</sup> y ser nessesario adobar y reparar dichas cassas.

**Doc. Núm.189 ) 1662. Reclamaciones sobre el alquiler de los aposentos.**

(AMJF, AC, 1662, 22 septiembre, ffº 898v-899r)

El señor don Luis Espínola de Villavisensio, Veynteyquatro, dixo: que en los autos que se siguen sobre el arrendamiento de las cassas de las comedias <sup>[899r]</sup> se a probeydo auto <sup>[ilegible por estar bajo el sello]</sup> esta Çiudad a que se le (...) mucho lo obró por lo que mira a perpetuar en sus cassas los dichos aposentos, los quales tienen componiéndose esta república, de muchas perçonas de mucha noblesa y autoridad; da quenta dello a la Çiudad para que le ponga el cobro que conbiene, que en lo que le tocare, él está dispuesto de cumplir con su obligasión.

[Al margen] Sobre que los aposentos de las comedias se sorteen.

La Çiudad, entendida de la dicha proposición y de lo demás que en este Cavildo se a dicho y platicado sobre este negosio, acordó que los señores don Juan Andrés de Torres y Billavisensio, Veynteyquatro, diputado contador de Propios, y don Luis Espínola y Villavisensio, cavallero del ábito de Calatrava, asistan a la defensa del dicho pleyto, y a seguirlo en esta çiudad y en la Real chansillería de Granada y donde más convenga, y con pareser de abogado apelen de lo perjudisial del dicho auto, y pidan y aleguen todo lo que conbiniere en todos grados e ynstancias, hasta tanto la Çiudad consiga lo que pretende por sus acuerdos que sobre este negosio tiene fechos sobre que se sorteen los dichos aposentos de dichas cassas de las comedias, sobre que puedan haser y hagan todos los autos y diligencias judisiales y extrajudisiales que convengan, y que esta Çiudad haría y haser podría presente siendo, porque para ello y lo anejo y dependiente y poder usar de los dichos acuerdos questa Çiudad tiene hechos sobre este dicho negosio, se les da poder cumplido y comisión en forma y tan bastante como de derecho se requiere y es nessesario, con sus ynstancias y dependencias, anejidades y

conejidades, y con general administrasi3n a dichos cavalleros y a cada uno de por s3 y en *ynsolidun*; y as3 lo acord3.

**Doc. N3m.190 ) 1662. Carta de la ciudad de C3rdoba solicitando vaya la compa3a de comedias de Francisco Guti3rrez, que estaba en Jerez.**

(AMJF, AC, 1662, 8 de noviembre, f3 931r-931v)

Abri3se en este Cabildo una carta de la muy noble y muy leal ciudad de<sup>1620</sup> C3rdoba que el sobreescrito della des3a a la muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera, guarde Dios.

[Al margen] Carta de la ciudad de C3rdova.

Muy noble y muy leal Ciudad de Xerez de la Frontera; habiendo dado notisia a esta Ciudad, por el arrendador de las casas de las comedias, que la compa3a de Francisco Guti3rrez asiste en esa ciudad y tiene obligasi3n de benir a proseguir sus representaciones a esta, le a paresido partisipar a VS<sup>a</sup> esta notisia, y suplicarle que abiendo cumplido oy el autor, le mande caminar a esta ciudad, que resebir3 particular favor; y tambi3n que VS<sup>a</sup> le d3 a mereser sus mandatos, que ejecutar3 en cumplimiento de la obligasi3n que a VS<sup>a</sup> reconose, guarde Nuestro Se3or y prospere el estado de VS<sup>a</sup> en su grandesa muchos a3os, como puede y esta Ciudad desea. C3rdova y nobienbre, quatro de mil y seissientos y sesenta y dos. El lisenciado don Sebasti3n Infante, don Alonso <sup>[931v]</sup> de Carcamo y Haro, don Andr3s Fernando Mesa y Argote; Francisco D3as Cano, escribano mayor de C3rdova.

La Ciudad, habiendo visto la carta de la ciudad de C3rdoba que se a ley3do en este Cabildo, acuerda que remite a los se3ores don Lorenzo Fernandes de Villabisensio, caballero de la orden de Calatraba y don Bartolom3 Francisco Basurto D3vila, Veynteyquatro, respondan a la dicha carta para que se le da comisi3n en forma. Tt<sup>do</sup>. Xeres de la Frontera, nov<sup>e</sup>.- *Bernab3 Camacho Gallo*, escribano del Cabildo

---

<sup>1620</sup> Tachado por el escribano " de Xerez de la Frontera", escrito a continuaci3n, por error.



**Doc. Núm.191 ) 1663. Cuentas de las obras hechas en la Casa de las Comedias desde el 2 de octubre de 1662 hasta 17 de octubre.**

(AMJF, AC, 1663, 10 de enero, ffº 1215r-1216v)

[Al margen] Gastos fechos en las casas de comedias.

Memorial de los gastos fechos en las casas de las comedias desta muy noble y muy leal Çiudad de Xerez de la Frontera en los adobios y reparos que se an fecho desde dos de octubre deste presente año de mil y seiscientos y sesenta y dos, los quales se hisieron con horden y asistensia del señor don Juan Andrés de Torres Villavicencio, Veynteyquatro, diputado Contador de Propios; y los maravedís que ymportaron dichos gastos se pagaron por el Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, arrendador de dichas casas:

- Primeramente un palo que se pusso en el teatro costó siento y noventa y çinco reales<sup>1621</sup>.
- En los gastos de traerlo de la çiudad del Puerto y ajustarlo y aliñarło (sic)<sup>1622</sup>, veynte y siete reales.
- Más, dos doçenas de tablas a çinco reales y medio cada una y de despacho, siento y quarenta y ocho reales.
- De parte de traer dichas tablas del Puerto a Xerez, treynta y seis reales.
- Más diez y ocho tablas que se compraron en esta çiudad, a çinco reales y medio cada una y la traedera, noventa y un reales y medio.
- Más, de treynta terçiadadas que se compraron, las veynte de castaño y las diez de roble, a treynta reales cada una, nobesientos y noventa reales; y diez reales de la traedera, que todo ymportó mil reales.
- De tres peones que travaxaron en desbastar dos días, treynta reales.
- Más, a dos hombres que andubieron para descargar y cargar los carretones y meter las vigas, seys reales. [1215v]
- Más, de dos sogas y tres espuertas, seys reales y medio.
- Del alquiler de la herramienta y traer la escalera y el torno y borvelos a llevar y otros gastos, siete reales.

---

<sup>1621</sup> Al margen derecho de cada notación vuelve a repetirse la cifra de cada una de las mismas en dígitos precedidos por un signo. Por entender que no aportan nada nuevo al texto, omitimos esta repetición numérica de las cantidades.

<sup>1622</sup> Por "alinearlo"

- Más, de una carretada de cal, sinquenta y cinco reales.
- Más, de treynta clavos timoneros para las caveçadas de las vigas, treynta reales.
- Más, de quatro sogas y traer los aparejos para subir el palo y bolvelos a llevar y otros gastos, quatro reales.
- El martes, tres de octubre, andubieron trabaxando un maestro y dos peones y se les pagó, a el maestro nueve reales y a los peones a cinco; diez y nueve reales.
- El miércoles, quatro de octubre, trabassaron los mesmos, y se les dio diez y nueve reales.
- Ese día se truxeron dos cargas de yeso y costaron con traedura, treçe reales.
- Jueves, cinco de octubre, trabaxaron dicho maestro y dos peones y [se] les pagó diez y nueve reales.
- Viernes, seys de octubre, trabaxaron el maestro y tres peones y se pagó veynte y quatro reales.
- En ese día se compraron seyssientos clavos de alfaxía que costaron quarenta y dos reales.
- En siete de octubre trabaxaron el maestro y tres peones y se les pagó Veynte y quatro reales.
- En el dicho día se gastaron cinco cargas de arena, a real y medio; siete reales y medio.
- En el dicho día se traxeron mil y dosientos ladrillos a onse ducados el millar, y con la traedura ymporta, siento y sinquenta y siete reales.
- En este día se truxeron dos cargas de yeso, que con la traedura ymporta treze reales.
- En el dicho día se gastaron tres cargas de arena que con la traedera costaron quatro reales y medio <sup>[1216r]</sup>.
- En lunes, quatro de octubre<sup>1623</sup>, travaxaron el maestro y quatro peones, y se les pagarron veynte y nueve reales.
- En este día se gastaron sinco cargas de yeso, que con la traedera costaron treynta y dos reales y medio.
- En este día se gastaron quatro cargas de arena que costaron seys reales.

---

<sup>1623</sup> Debe haber un error en esta fecha anotada por el escribano. La secuencia de días precedentes y los que se anotan a continuación nos hacen pensar que no se trata del “cuatro” sino del “nueve”.

- En martes, diez de octubre, trabaxaron el dicho maestro y quatro peones, y se les pagaron veynte y nueve reales.
- En este día se gastaron tres cargas de yeso, que con la traedera costaron diez y nueve reales y medio.
- El miércoles, onse de octubre, travaxaron el maestro y quatro peones, y se les pagaron veynte y nueve reales.
- En este día se gastó un cahíz de cal, que con la traedera costó treynta reales.
- En el dicho día se gastaron seys cargas de yeso y quatro de arena, que con la traedera costaron quarenta y çinco reales.
- En jueves, doçe de octubre, travaxaron el maestro y quatro peones y se les pagó veynte y nueve reales.
- En dicho día se gastaron diez cargas de yeso y con la traedera costaron sesenta y sinco reales.
- En el dicho día se gastaron dos cargas de arena y dos espuestas, que costaron sinco reales y medio.
- En este día se gastaron otras quatro cargas de yeso, que con la traedera costaron veynte y seis reales.
- En biernes, tres[e] de octubre, trabaxaron el maestro y quatro peones y se pagaron veynte y nueve reales.
- En este dicho día se gastó caýs<sup>1624</sup> y medio de cal, que con la traedera costó quarenta y çinco reales.
- En este día se gastaron seys cargas de yeso y tres de arena y en una espuesta y otros gastos menores se gastaron çinquenta y quatro reales y medio.
- En el dicho día se pagaron a el maestro carpintero Juan Bautista, de manufatura, dosientos reales.
- Sávido, catorçe de octubre, trabaxaron el maestro y tres peones y se les pagó veynte y quatro reales.
- En el dicho día se pagaron setesientas texas, que con la traedera costaron siento y veynte y dos reales y medio.
- En el dicho día se pagaron quatosientos canales, que costaron setenta y seis reales.

---

<sup>1624</sup> Por “cahíz”.

- En el dicho día se gastaron dos cargas de yeso y dos de arena, y con la traedera y otros gastos menores se gastaron veynte y un reales.
- De llebar el torno a la Beracruz<sup>1625</sup> [1216v] tres reales.
- El lunes, diez y seys de octubre, trabaxaron el maestro y tres peones, y se gastaron veynte y quatro reales.
- En el dicho día se gastaron dos cargas de yeso y dos de arena, y con la traedera costaron treynta reales.
- En martes, diez y siete de octubre, travaxaron un maestro y un peón, y se pagaron catorse reales.
- Este día se gastaron dos cargas de yeso, que con la traedera costaron treçe reales.
- De la asistencia de la persona que acudió a la dicha obra, catorse días a quatro reales y medio, sesenta y un reales.
- De gastos de yr a Cádiz por la madera y el palo de la madre, treynta y quatro reales.
- De una piedra que se puso al lado del teatro, çinquenta reales.
- De diez y ocho tablas que se comparon, noventa y un reales.
- Que las dichas partidas suman y montan tres mil setesientos y treynta y quatro reales. Salvo yerro de quenta.

[Al margen] Çertifique el cavallero diputado y llámese la Çiudad.

E por la Çiudad, bisto el dicho memorial, la Çiudad acordó que el cavallero diputado de Propios del año passado de mil y seissientos y sesenta y dos, çertifique lo contenido en el dicho memorial y, fecho, se llame la Çiudad para librar lo que se pide o acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.192 ) 1664. Corpus. Quieren sacar a San Antonio Abad en la procesión.**

(AMJF, AC, 1664, 12 de mayo, fº 374r-374v)

Agustín Durán y Domingo Pérez, vesinos desta ciudad, criadores de ganado de cerda, por nosotros y en nombre de los demas criadores desta ciudad, en la forma como más aya lugar en derecho, paremos ante VS<sup>a</sup> y desimos: que de

---

<sup>1625</sup> Debe tratarse de la iglesia de la Veracruz, donde debían estar también realizándose algunas obras.

tiempo ynmemorial a esta parte tenemos por nuestro deboto para la criansa y conserbación de nuestros ganados, como la an tenido los demás criadores que en el dicho tiempo a habido, al bienaventurado San Antonio Abad, y con dicho afecto de debosion, emos asistido y asistiremos a todas las <sup>[374v]</sup> fiestas que a dicho santo se le hasen en el conbento de la Santísima Trinidad, donde está, con nuestras limosnas y conmobidos por nuestro fervor, asímismo pretendemos que VS<sup>a</sup> nos haga nombramiento para que en todas las fiestas que se hubieren de haser los días de *Corpus Cristi*, en sus prosesiones podamos llebar y acompañar con nuestra debosión al dicho santo, en la forma que se acompañan los demás, mediante que por falta de acompañamiento y quien lo solisite, de algunos años a esta parte, no se a llebado a dichas prosesiones dicho santo, no obstante que los atañeros desta ciudad solían acompañarle; mediante lo qual y atendiendo a nuestra devosión y buen ánimo, a VS<sup>a</sup> pedimos y suplicamos por su acuerdo nos mande dar dicha lisencia para el efecto referido, sin embargo de otras que se le ayan dado a dichos atañeros, mediante el descuydo y omisión que han tenido en la asistensia que debían tener en sacar en dichas prosesiones al dicho santo. Sobre que pedimos justicia y para ello imploramos(...): El lisensiado don Antonio Ramos.

**Doc. Núm.193 ) 1665. La Casa de las Comedias está sin arrendador por defunción de Cristóbal Pacheco.**

(AMJF, AC, 1665, 20 de mayo, f<sup>o</sup> 548r)

[Al margen] Las casas de las comedias.

El señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que el corral de las comedias se está maltratando y cayendo y que le habló al arrendador, que es el hijo del Jurado Xriptóval Pacheco, difunto, para que lo adersasse y traxe[ra] una compañía de comedias, y que le respondió que no se quería meter en cossa de corral de comedias ni podía adersarlo; da cuenta dello para que la Ciudad trate de arrendarlo a otra persona o acordar lo que más conbenga.

[Al margen] La casa de las comedias.

La Ciudad acordó que comete al señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, diputado de Propios, para que haga ber las escrituras del dicho arrendamiento de la dicha cassa de comedias, con uno de los abogados de la

Ciudad y disponga esta materia como mayor beneficio y cobro que fuere posible, pidiendo al señor Corregidor o Alcalde Mayor, lo que a derecho desta Ciudad conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.194 ) 1665. Se informa de la necesidad de volver a arrendar la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1665, 2 septiembre, fº566v)

[Al margen] Casa de comedias.

El señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, diputado de Propios, dixo que el arrendamiento de la cassa de las comedias se cumplió a veynte y ocho de mayo pasado deste presente año, y es nesesario tratar de arrendarlas; da quenta para que la Ciudad acuerde lo que más conbenga. La Ciudad, abiendo oýdo la dicha propusisión fecha por el señor don Tomás de Vargas Machuca acordó se llame la Ciudad para el biernes quatro deste mes y se den sédulas para ello a los porteros del Ayuntamiento.

**Doc. Núm.195 ) 1665. La Ciudad arrienda el derecho que tiene sobre dos maravedís de la entrada al corral de comedias para los Niños Expósitos.**

(AMJF, AC, 1665, 4 septiembre, ffº 566v-567r)

[Al margen] Arrendamiento de dos maravedís que se pagan en la entrada de las comedias para los Niños Expósitos.

La ciudad de Xerez de la Frontera, en quatro días del mes de setiembre de mil y seiscientos y sesenta y cinco, por ante mí, el escribano del Cavildo y testigos yusso escritos, pasó el señor don Gerónimo Yáñez de Cuenca, Veynteyquatro, diputado de la educasi3n y criança de los Niños Esp3sitos desta Ciudad este presente año, y otorgó que arrienda a Andrés Machorro, vecino desta ciudad, colasi3n de San Miguel, calle de la Crus, que está presente, la cobrança de lo que ymportaren los dos maravedís que se cobran en la entrada de las comedias de cada perssona que entra en ellas por tiempo de un año, que a de comenssar y comienssa

a correr desde oy, día de la fecha, en adelante <sup>[567v]</sup> hasta ser cumplido; y por preçio de veynte reales que le a de dar y pagar en cada un día que ubiere y se representare comedias en las dichas casas que esta Ciudad tiene para ello, pagados todas las noches del día que se representare en ellas.

Y estando presente el dicho Andrés Machorro, asetó esta escritura y por ella recibe, en el dicho arrendamiento, el dicho derecho de dos maravedís de la entrada de las comedias destinado para los dichos Niños Espóssitos, por el dicho tiempo, y preçio de veynte reales, que se obliga de pagar todas las noches del día que se representare en dichas cassas a el dicho don Gerónimo o a quien su caussa ubiere, en esta ciudad, junto con las costas de la cobranza. Y a su firmessa obligó su persona y bienes, abidos y por aber; dio poder a las justisias de Su Magestad para que le apremien a su cumplimiento como por sentençia pasada en cossa juzgada; renunció las leyes de su favor y la general y lo otorgaron así en el dicho día mes y año dichos, estando en el escritorio del oficio del presente escribano, que doy fee que conosco a los dichos otorgantes, los quales lo firmaron de su nombre en este libro, siendo testigos Bernabé Camacho Gallo, Diego López de la Sarsa y Francisco de Mirabal, escribano del Cavildo desta Ciudad.- *don GerónimoYañez de Cuenca, Andrés Machorro. Ante mí: Juan de la Peña, escribano del Cabildo.*

**Doc. Núm.196 ) 1665. El hijo de Cristóbal Pacheco solicita se paguen los atrasos pendientes del arrendamiento del corral de comedias. Se decide ajustar dichas cuentas y sacar al pregón el nuevo arriendo señalando las condiciones del mismo.**

(AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, ffº 567v-569r)

[Al margen] Comedias.

El Jurado Alonso Pacheco Patrite, como hijo heredero de Xriptóval Pacheco Patrite, Jurado difunto, dixo que el arrendamiento que se le hiço al dicho su padre de las casas <sup>[568r]</sup> de las comedias desta Ciudad, cumplió a veynte y ocho de mayo pasado deste presente año, y sin embargo destar cumplido a cuydado de la dicha

casa hasta oy; suplica a la Ciudad lo tenga así entendido y mande poner cobro a dichas casas y trate de administrarlas y arrendarlas como más conbenga, mandando que de lo que adelante rentaren se le pague lo que se le está debiendo a el dicho su padre de los gastos que hiço en las dichas casas, sobre que hase los protestos y requerimientos que puede, y lo pide por testimonio. El señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo, que la Ciudad se sirva de acordar la forma que a de tener en el arrendamiento de la casa de las comedias para executarlo. Entró el señor don Agustín Dávila Cartaxena, Veynteyquatro.

[Al margen] Casa de comedias.

La Ciudad, abiendo entendido la dexasión y requerimiento que se a hecho por el Jurado Alonso Pacheco Patrite, y proposición fecha por el señor don Tomás de Vargas Machuca, diputado de Propios, en Cavildo de dos deste mes sobre el arrendamiento de la casa de las comedias, para que a sido llamada, y abiéndose bisto las escrituras del arrendamiento de dichas casas que se cumplió el día veynte y ocho de mayo deste año, y considerando que es presiso ponerle todo cobro en esta materia, por lo que toca al caudal desta Ciudad y bien público, acuerda, que el señor don Tomás de Vargas, ajuste la quenta con el dicho Jurado, con toda liquidación, adbirtiendo que, por quanto es de su cargo los reparos menores, del dicho Jurado, todos los que no estubieren hechos, por cuya causa y demora hayan pasado a más de menores, Su Señoría los mande haser y reparar, y su gasto y costo, por su çertificación, se desquente del débito que esta Ciudad obiere de deber al dicho Jurado, Alonso Pacheco; y asímismo todo lo que los aposentos y casa a balido desde el día veynte y ocho de mayo pasado deste año hasta la última representación de la compañía que últimamente está representando, y assímismo le haga cargo dello para que a esta Ciudad se le desquente de lo que está debiendo. Y desde luego <sup>[568v]</sup> Su Señoría, el señor don Tomás, sacará a el pregón dicha casas para que se arriende en el mayor ponedor, poniendo las condiçiones siguientes:

- Que el dicho arrendador se a de obligar a traer dos compañías, por lo menos, en cada un año, y por cada compañía que dexare de traer de las dos presisas, aya de pagar de pena çien ducados a esta Ciudad.



-Que aya de ser a su cuenta todos los reparos menores de dicha casa, como no sea biga o pared, sin disquento alguno y por lo que desto dexare de haser le pueda executar esta Ciudad como por el prinsipal.

-Que todos los aposentos y útiles de la casa ayan de ser a favor del dicho arrendador, con calidad que los dichos aposentos se an de numerar con sus tarxetas en cada uno fixada por defuera con su número, y se ayan de haser tarjetas de cobre en que estén los dichos números, y los quales an de parar en mano y poder del señor Corregidor que es o fuere, para que Su Señoría las distribuya; y esta Ciudad le suplica lo haga Su Señoría con la mayor ygualdad que sea posible, para que todos gosen de alibio de poder tener algunas beses aposentos, que se a de dar de presio por cada uno dellos quatro reales cada representasión, demás de la entrada, y que el dicho arrendador a de tener las llaves para que cada que llegue la persona que llevare la tarxeta le abra el aposento, quedándose con la llave, porque luego que abra dicho aposento, queda de cuenta del arrendador de cobrar el dinero; y que en este arrendamiento no se comprende el aposento desta Ciudad, ni el sel señor Corregidor, ni el que gosa el cavallero diputado de Propios, y otro que se le a de dar al cavallero Procurador Mayor, que es el que está enfrente del de diputado de Propios, que es el primero baxo del lado derecho del teatro.

Y porque los dichos aposentos de la dicha casa an estado <sup>[569r]</sup> arrendados hasta oy a personas particulares y estas personas an puesto selosías en dichos aposentos, se encarga al dicho señor, don Tomás, las compre con el mayor beneficio para que queden en el estado que están dichos aposentos; y en el estado que quedaren se aya de redussir a presio, [de] forma que el arrendador, cumplido su arrendamiento las aya de dexar en la forma que las resivió, a liquidasión del juramento del cavallero diputado de Propios que es o fuere; y este arrendamiento se haga por tres años y de su presio, lo que quedare líquido que esta Ciudad apersivir, se aplica desde luego para dar satisfasión a los herederos del Jurado Xriptóval Pacheco, que Dios aya, por cuenta de su alcanse.

Y a estas condiciones, con el çelo que acostumbra dicho señor don Tomás, añadirá las que le paresiere son de mayor utilidad, y debaxo dellas resivirá las posturas que se hisieren, y yrá dando cuenta a esta Ciudad, en conformidad de todos sus arrendamientos.

Y se suplica al señor Corregidor dé todo calor a esta materia para que se consiga el fin que esta Ciudad desea; y que luego questa compañía se baya, Su Señoría haga recoger las llaves de todos los aposentos para que se entreguen al arrendador que entrare; y así lo acordó.

**Doc. Núm.197 ) 1665. Se protesta el acuerdo de arrendar las Casas de las Comedias por no haberse llamado la Ciudad, aunque en el fondo está la disconformidad con el arriendo por días de los aposentos.**

(AMJF, AC, 1665, 14 de septiembre, ffº 577r-580v)

[Al margen] Aposentos de las Comedias.

El señor don Pedro de Hinojosa, Veynteyquatro, dixo que el acuerdo que la Ciudad hizo en razón del arrendamiento de las Casas de las comedias y aposentos della fue nulo porque no se llamó la Ciudad como se debía; requiere se llame la Ciudad para tratar dello y que se mude la forma del arrendamiento de los dichos aposentos; y porque uno de los porteros a dicho en este Ayuntamiento que él llamó la parte que le toca, que es la mitad de los cavalleros veynteyquatro, y que su compañero no llamó a los que le tocaban, que es la otra mitad; y esto se verifica con que el señor don Diego de Morales Maldonado, questá presente, a dicho Su Señoría en este Ayuntamiento que no le llamaron, y tampoco le llamaron a Su Señoría que está proponiendo; y abiéndole preguntado se se les abía llamado al dicho don Diego y al que está proponiendo <sup>[577v]</sup> dixo que no era de su quartel, y llamando al otro portero dixeron que no estaba en el lugar de presente, y asimismo dixo que su compañero le abía dicho que no abía llamado a ningún capitular de los que le tocan, con que es notorio y bisto no aberse cumplido con la orden que dio esta Ciudad y acuerdo que hizo para ello, con que es nulo lo acordado por aber sido contra las hordenanças desta Ciudad. Y assí se deve llamar la Ciudad toda y mandar se den cédulas, esplicando en ellas el negocio para que se llama, para que se de dexen en las casas de cada cavallero veynteyquatro no hallándole en ella.

Y quando el casso no tubiese la nulidad tan notoria y el acuerdo se obiese hecho de conformidad, abiendo dicho contra él por alguno o algunos de los capitulares, se deve llamar la Ciudad y conferir sobre la proposición y contradisión que se obiere hecho, para que con enteras noticias de todos los capitulares se

aquerde lo que más conbenga en conformidad del estilo que en esta parte se guarda en todos los casos y acontecimientos, y en conformidad con la hordenança que así lo dispone; con lo que hablando con el respeo debido, requiere a Su Señoría el señor Corregidor y a los capitulares presentes so la pena della; y de como así, lo dise lo pide por testimonio.

[Al margen] Auto

El señor Maestre de Campo, don Rodrigo Dávila Ponçe de León, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra en esta Ciudad por Su Magestad, mandó que es porque se bote respecto de lo que se a conferido largamente y no se conforman los cavalleros, y se botó <sup>[578r]</sup> en la forma siguiente:

El señor don Alonso del Corral y de la Queva, Veynteyquatro, Alférez Mayor y Primero Boto dixo que abiendo oydo el requerimiento hecho por el señor don Pedro Martinez de Hinojosa, contradiciendo el aquerdo hecho por esta Ciudad el biernes, quatro deste presente mes, para que se sacase al pregón el corral de las comedias, por ser bienes Propios desta Ciudad y una de las condisiones que tiene dicho aquerdo es para que los aposentos se arrienden por días para obiar los gravísimos ynconbenientes que tiene el antesedente arrendamiento, es en que se guarde y cumpla el dicho aquerdo por averse hcho con todas las solenidades que dispone el derecho en todo y por todo; y esto dixo por su boto y lo demás contradise.

El señor don Alonso de Villavisensio Espínola dixo que es en que se guarde, cumpla y execute el aquerdo que la Ciudad tiene hecho, y se llebe a berdadero cumplimiento, por conbenir así a la república y a la quietud della; y en quanto a la nueva propussisión del señor don Pedro de Hinojosa, es en que se llame la Ciudad como lo disponen las hordenansas, y lo demás contradise.

El señor don Diego Suárez de Toledo dixo que se llame la Ciudad, y lo demás contradise.

El señor don Luys Cherino Ossorio, Veynteyquatro, dixo que se cumpla y guarde el aquerdo hecho en esta raçon y de lo contrario, omisso o denegado, y hablando con el debido respeto, apela para ante Su Magestad y quien con derecho puede y debe; y lo pide por testimonio.

El señor don Fernando Rodrigo de Morales Maldonado dixo que es con lo botado por el señor don Alonso del Corral y de la Queva y acresentado por el señor

don Luis Cherino Ossrio; y asímesmo, porque el señor don Pedro de Hinojosa y el señor don Juan Andrés de Torres son ynteresados en este caso, por tener <sup>[578v]</sup> aposentos, suplica al señor Corregidor les mande salir deste Ayuntamiento; y hablando como debe, así lo requiere a su señoría con la ley deste Reyno y lo pide por testimonio.

El señor don Alonso Fernández de Valdespino Dávila, Veynteyquatro dixo que se guarde y cumpla lo acordado.

El señor don Joan Dávila y Vargas, cavallero del horden de Alcántara, Veynteyquatro dixo que abiéndose hallado en este Ayuntamiento el dos deste presente mes, en que el señor don Tomás de Vargas Machuca, como diputado de Propios dio quanta cómo estaba cumplido el arrendamiento de las casas de las comedias, a questa Ciudad, cumpliendo con sus hordenanças y estilos que observa, acordó se llamase la Ciudad por ser casso nuevo, para lo qual dio horden a sus secretarios y porteros y el día quatro deste mes, en birtud de aver presedido dicho llamamiento hiço aquerdo en la forma que se abía de guardar en el dicho arrendamiento; él es, que por ser el dicho aquerdo y tener fuerça de auto difinitivo, pasado en cossa juzgada, se guarde, cumpla y execute como en él se contiene; y lo demás contradise, y lo pide por testimonio.

El señor don Pedro López de Padilla, Veynteyquatro, dixo que es con lo botado por el señor don Juan Dávila y Bargas.

El señor don Tomás de Vargas Machuca, Veynteyquatro, dixo que abiendo reconosido las utilidades y aumentos del arrendamiento que se le siguen a esta Ciudad de arrendar esta casa con el prosedido de los aposentos <sup>[579r]</sup> para los tales arrendadores, dio quenta en esta Ciudad, como diputado de Propios, para que determinase la forma que abía de tener para su arrendamiento y, reconosiendo por la representasión que tenía hecha la conbeniensiã tan grande que se le seguía a esta Ciudad como el que goçase también todos los demás vecinos, por los maravedís señalados destes aposentos, acordó que la sacaran al pregón con esta calidad, que gosasen en el ynterín que estava la compañía de comedias del uso de los aposentos las personas que los tenían, y que pasado se suplicase al señor Corregidor mandase recoger estas llaves para que se pusiese en execusión el aquerdo hecho, porque siendo desta manera ay quien lo arriende diferentes perssonas, con mayor aumento; y de lo contrario se quiebra mucho la renta y se

siguen diferentes ynconvenientes que protesta desir a su tiempo; y por aora es en que se cumpla, guarde y execute lo acordado sin ynovar en nada porque no ay ynstrumento que conste de lo contrario, y de que se obrare lo contradice y lo pide por testimonio.

El señor don Joan Andrés de Torres y Villavisensio dixo que es en que se llame la Ciudad.

El señor don Agustín Ramírez Dávila Cartaxena dixo que es con el señor don Alonso de Villavisensio Espínola.

El señor don Gerónimo Yáñez de Quenca, Veynteyquatro, dixo que es con lo botado por el señor don Alonso Fernández de Valdespino Dávila.

El señor don Diego Ignasio de Morales Maldonado <sup>[579v]</sup> dixo que porque tiene entendido la benignidad y firmeça con que el señor Corregidor obra en esta Ciudad procurando mantenerla y osservar sus privilegios y hordenanças, y el aquerdo hecho en contrario de la propossición de don Pedro Morales de Hinojosa no se a hecho como se deve, se afirma en la dicha propossición, y pues el señor Corregidor tiene jurado guardar todas las hordenanças, usos y costumbres desta Ciudad, con cuya calidad tomó possession del oficio de Corregidor, le suplica repetidas veses, sea servido de conservar a esta Ciudad en ellas, mandando que se llame para primero día de Cavildo y acumule éste su boto, con la propossición del señor don Pedro de Hinojosa, para que siempre ande debajo de un aquerdo, y lo pide por testimonio.

El señor don Luys Espínola de Villavisensio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro, dixo que es con el señor don Fernando Rodríguez de Morales.

El señor don Pedro Morales de Hinojosa, Veyntyteyquatro, dixo que es conforme con el requerimiento y con lo botado por el señor don Diego Ignasio de Morales, y porque una de las raçones que se an dado por el señor don Tomás de Vargas, questá presente, en su boto, es que arrendando los aposentos por días se aumentará la renta de la cassa; y siendo así que hasta veynte y ocho de mayo a rentado tresientos ducados en cada un año, y arrendando los aposentos por año abrá quien dé a quinse ducados y más por cada uno, <sup>[580r]</sup> que siendo treynta, como se a dicho aquí, los que se arriendan, ymportan quattrosientos y sinquenta ducados cada un año la renta dellos, con que, de conosido, la persona que ubiere de tomar la

dicha casa tiene asegurados çiento y çinquenta ducados pasados la renta de los dichos tresientos de conbeniensiã en cada un año, con que no se puede dudar que abrá muchos más cudissiosos para tomar a renta la dicha casa, particularmente siendo esto de punto fixo y questa cantidad la aya de dar y den las personas que ayan de entrar en suertes, antes de entrar en ellas, con que tiene conbeniensiã el arrendador, demás de la granjería<sup>1626</sup> repetida, el poder bastante deste dinero para atraer las compañías y para otras cosas de su bienestar; y demás destas conmodidades tendrá, hasiendo en dicha forma, la de aberlos arrendar a veynte ducados que es el valor que tienen en cada un año en justa y común estimasiõ, con que sin ruydo ni escândalo podrá la Ciudad arrendar dicha casa, según como está dicho por mayores presios y mayor conbeniensiã; y porque Su Señoría, el señor Corregidor, deve, para poder conformarse con la parte que le paresiere más justificada conforme a la ley del reyno, ber la hordenança y ordenanças questán en esta raçõn, las quales están obedesidas y juradas, suplica a Su Señoría, las bea antes de probeher ni conformarse y proveher lo que más biere que conviene al serviçio de Su Magestad y bien de la causa pública, y en esta atensiõ se conforme con la ley, sin tener atensiõ a mayor ni menor parte sino lo que fuere más justificado; y contradise todo lo botado y que se botare en contra de su boto, y de cómo [ 580v] asi lo dise lo pide por testimonio.

[Al margen] Auto

El señor Maestro de Campo, don Rodrigo Dávila Ponçe de León, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra en esta ciudad por Su Magestad, dixo que para aver de proveher en este casso es nessessario ver la hordenança que habla en raçõn dello y que, con bista della, determine (...) el presente escribano lleve este libro capitular con dicha hordenança a las casas de su morada, y los demás papeles que ubiere en raçõn dello; y así lo mandó y firmó.- *don Rodrigo Dávila Ponce de León, Diego de la Peña*, escribano del Calbildo.

**Doc. Núm.198 ) 1666. La falta de representaciones en el corral de comedias hace que se llene de jugadores de naipes y gente ociosa.**

---

<sup>1626</sup> Cf., Covarrubias, *Tesoro de la Lengua Castellana o Española*: granja, 2º acepciõn, “ y en aquello se hace mucha ganancia, y ésta se llama propiamente **granjería**, y de allí se extendió a cualquier género de trato, del cual se saque alguna ganancia y provecho.

(AMJF, AC, 1666, 8 enero, ffº 636v-637r)

[Al margen] Sobre que se sierre la casa de comedias y no aya juego en ellas.

El señor don Juan Dábila y Vargas, caballero del orden de Alcántara, Veynteyquatro, diputado de Propios, dijo que la casa de las comedias, que son de los Propios, están todos los días ocupadas de gente de malbibir y esclabos con muchas tablas de juegos, naypes, dados y otros, donde se recoge toda quanta gente de mal bibir y osiosa y bagamunda ay en esta ciudad, de que proseden pendencias y heridas y no haber cosa segura en esta ciudad con este género de gente, ocasionándose muchas ofensas a Dios Nuestro Señor y graves perjuicios así a los vecinos desta ciudad, como a los <sup>[637r]</sup>dueños de los dichos esclabos, como a la Ciudad le consta, y quán digno es de poner remedio a ello; y cumpliendo con su obligación y por descargo de su consiensa assí lo diçe y requiere, para que en ningún tiempo le pare perjuicio.

[Al margen] Que se sierre las casas de las comedias para que se escusen los daños.

La Ciudad, abyendo oýdo la quenta que a dado el dicho señor don Juan Dábila y Vargas, Veynteyquatro, acuerda que para que se escusen tan graves ynconbenientes como se an representado, y el perjuicio grande que reciben las dichas casas de las comedias que son de los Propios, es en remitir como remite al dicho señor don Juan, haga se cierren las dichas casas y se quiten las llaves a las personas que las tienen, valiéndose de la autoridad del señor don Rodrigo Dávila Ponçe de León, nuestro Corregidor; para que se le da poder y assí lo acordó.

**Doc. Núm.199 ) 1667. Que no se vaya la compañía de comediantes que está haciendo los autos del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 430v-431r)

[Al margen] *Corpus Xristi*

El señor don Francisco Ponçe de León y Trujillo, cavallero de la horden de Calatrava, Veynteyquatro, dixo que tiene notiçia que los cavalleros Veynteyquattros, diputados de la fiesta del *Corpus*, este presente año tienen ajustado una compañía

de comediantes para que aquel día representen autos en celebración de la dicha fiesta, y también la tiene de que los comediantes tienen ajustado el yr luego a la ciudad de Cádiz para representar, y no es justo que haciendo la fiesta del *Corpus* en esta ciudad dexen de representar en ella algunos días; y así, suplica al señor Alcalde Mayor se sirva de que, pasado el día del *Corpus*, mande representar en esta ciudad veynte o treynta días, y si paresiere <sup>[431r]</sup> conveniente, les envargue la ropa para que no se vayan.

También tiene noticia de que en las casas de las comedias todos los días está hecha casa de juego, llena de tahures, jugando a todos juegos muchos hombres mal entretenidos, de que resulta el perderse muchos de los dichos hombres y particularmente los esclavos y criados, y es muy digno de ponerle remedio por lo que tiene dicho y por los pecados tan grandes que se cometen con los juramentos que hechan y otros pecados públicos y escandalosos; da cuenta a la Ciudad para que lo remedie, con que protesta aber cumplido.

[Al margen] Comedias

La Ciudad, oýda la cuenta que a dado el señor don Francisco Ponçe de León y Trujillo, Veynteyquatro, acordó que el cavallero diputado de Propios, que es el señor don Luys Francisco de León y Villavicencio, Veynteyquatro, bea los aquerdos que esta Ciudad tiene fechos ante el presente escribano en horden de arrendar la casa de las comedias y de lo demás contenido en la propusición del señor don Francisco Ponçe de Leçon y los execute, sacando a el pregón la dicha casa para la arrendar luego en el mayor ponedor, y para el primero día de Cavildo se traygan los dichos aquerdos deste Ayuntamiento para los ber y acordar lo que más convenga; y Su Señoría haga remediar el que no se juegue en dichas casas de comedias haciendo serrar las puertas y se guarden las llaves; y así lo acordó.

**Doc. Núm.200 ) 1667. Otro escribano recoge también la petición sobre que no se vayan los comediantes tras la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 575v-576r)

El señor don Francisco Ponse de León y Truxillo, cavallero del orden de Alcántara, dixo que está ajustado se represente el día del *Corpus* y el autor, pasado



el dicho día, se quiere yr a Cádiz a representar; le parese sería bien detenerlos en esta ciudad para que hisiesen algunas representaciones; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que fuera servida.

[Al margen] Acuerdo

La Ciudad, abiendo entendido la quenta que a dado el señor don Francisco Ponse de León y Truxillo, Veynteyquatro, acordó se le able al autor de [576r] comedias para que represente en esta çuidad algunas representaciones; y así lo acordó.

**Doc. Núm.201 ) 1667. Se alquila el corral de comedias por días de representación, a Marcos de Rojas y Andrés Machorro.**

(AMJF, AC, 1667, 23 de mayo, ffº 437v-438v)

[Al margen] Obligación de la entrada de las comedias.

La muy noble y muy leal Çiudad de Xerez de la Frontera, en veynte y tres días del mes de mayo de mil y seissientos y sesenta y siete años, en presencia de mí el escrivano del Cavildo y testigos yuso escriptos, paresió Marcos de Roxas, portero desta Çiudad y vesino della, en la collasión de San Salvador, y Andrés Machorro, vessino della en la collasión de San Miguel, calle de la Crus, a los quales yo el presente escrivano doy fee que conosco; y ambos dos, juntamente y de mancomún, y ambos de uno y cada uno, por sí y por el todo *ynsolidum*, renunsiando como espresamente renunsiaron las leyes de *duobus rex debendi* y el beneficio de la dibiçión y escusión, y el auténtica presente *de fide yusoribus* y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad, como en ellas se contiene, debaxo de la qual otorgaron que se obligaban y obligaron en favor desta Çiudad, Justiçia y regimiento della, y del cavallero Veynteyquatro diputado de Propios este presente año, de pagar sien reales de moneda [438r] de bellón por cada un día que se representare en las cassas de las comedias desta Çiudad, que es de sus Propios, pagados todas las noches que se representare comedias; por cuyo pressio a de ser a su quenta y an de cobrar la entrada del quarto que pertenesce a esta Çiudad y sus Propios, en todas las puertas; y la aloja, turrón y barquillos, y asímesmo a de ser de su aprovechamiento y para los susodichos, los asientos de las bancas y escaños,

que lo an de cobrar para sí; y se obligan de tener la dicha cassa barrida, limpia y regada todos los días.

Y a la firmeça, paga y cumplimiento de todo ello obligaron sus personas y bienes, abidos y por aver, y dieron poder a las justiçias de Su Magestad para que por todos los remedios y rigores de derecho y bía executiva les compelan y apremien a lo assí cumplir y pagar, como por sentenssia difinitiva de juez competente por ellos pedida y consentida <sup>[438v]</sup> y no apelada y passada en cossa juzgada, y renunciaron las leyes y derechos de su favor y la general; lo que pasó se otorgó estando en el escritorio del ofiço del cavildo de mí, el presente escrivano, en el dicho día, mes y año dichos; y de los otorgantes lo firmó el que supo y por el que no, un testigo, siendo testigos Antonio Moreno de Trujillo y Juan López de la Sarsa y Francisco de Miraval, escrivano del Cavildo, vesinos desta çiudad.

**Doc. Núm.202 ) 1667. Autos sacramentales para la fiesta del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1667, 3 de junio, ffº 166v-167r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus*.

La Ciudad, entendida de la quenta que an dado los cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus Cristi*, sobre la representación de los autos sacramentales que se an de haçer en la <sup>[167r]</sup> celebración de dicha fiesta, acuerda que los cavalleros Veynteyquatros diputados, bean los hacimientos de los años pasados y conforme a ellos se gobiernen y agan hacer las representaçiones; la una en la yglesia, luego que benga la proseçión, y a la tarde, en la plaça de San Dionisio, a la ora que pareciere más cómoda, haçiendo el tablado arrimado a la torre; y para lo uno y lo otro dispongan todo lo necesario como más bien les pareciere que conbiene.

**Doc. Núm.203 ) 1667. Se informa de que se están cobrando diez ducados diarios por el arrendamiento del corral, pero se decide que no se representen más comedias hasta que se arriende con las condiciones acordadas por la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1667, 6 de junio, fº 447v)

El señor don Luys Francisco de León y Villavicensio, Veynteyquatro, diputado de Propios, dixo que la cassa de las comedias está puesta en dies ducados por el derecho de la entrada y demás aprovechamientos, cada día de los que se representare, sin los aposentos; da quenta a la Ciudad para que aquerde lo que más convenga.

La Ciudad, oýda la quenta que a dado el señor don Luys Francisco de León y Villavicensio, Veynteyquatro diputado de Propios, acuerda que Su Señoría ponga en execución los aquerdos desta Ciudad en catorce de septiembre y quince de mayo del año pasado de seiscientos y sesenta y çinco, y que en el ynterín no se representen comedias; y así lo acordó.

**Doc. Núm.204 ) 1667. Se libran los gastos para la fiesta del *Corpus***

(AMJF, AC, 1667, 6 junio, fº 448r)

[Al margen] Libra 1.500 reales para la fiesta del *Corpus*.

La Ciudad acordó que es en librar como libra en Propios, mil y quinientos reales que se gastaron en la fiesta del *Corpus Xristi* este presente año, demás de los mil y cinquenta ducados que se libraron para dicha fiesta, y también librar lo que se ubiere gastado más de los dichos mil y quinientos reales; y para que se pague a quien se le están debiendo se despachen las libransas que se pidieren para que el mayordomo de Propios las pague; y así se acordó.

**Doc. Núm.205 ) 1667. Que se cumpla lo acordado en el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1667, 5 de agosto, fº 464r-464v)

[Al margen] Comedias.

La Çiudad acordó que se guarde y cumpla y execute lo acordado últimamente en raçon del arrendamiento de la cassa de las comedias y sus aposentos; y se comete al señor don Diego Suárez de Toledo, <sup>[464v]</sup> Veynteyquatro,

Procurador Mayor desta Çiudad este presente año, pida en justicia lo que más convenga al derecho de la Çiudad, y estando en el estado que la Çiudad tiene dispuesto, dé quenta a este Cabildo para que la Çiudad acuerde lo que más convenga; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.206 ) 1667. Condiciones del arrendamiento de la Casa de las Comedias y reparto de los aposentos.**

( AMJF, AC, 1667, 27 agosto, ffº 466v-468r)

[Al margen] Casa de las comedias.

La Ciudad, abiendo sido llamada de antedía para conferir y tomar rressolussion en la forma que abía de dar el arrendamiento de la casa de las comedias y repartimiento de los aposentos, considerando el estado <sup>[467r]</sup> en que dicha casa se halla por aver tantos años que no se representa en ella, con que no se aderessa, y siendo ynteresados sus Propios en lo que dexan de perssibir y assímismo los Niños de la Cuna que se hallan oy en el mayor estado de nessesidad, faltándoles el socorro que le está librado y an de persibir de la parte que les toca en la entrada de las dichas comedias, aquerda desde luego, que el cavallero diputado de Propios, a quien toca, admita las posturas y haga los remates de dichas cassas en la persona que más diere.

Y procurando dar forma a el repartimiento de los aposentos de dicha casa, y obiar algunos ynconbenientes que ay, aquerda asímismo y suplica al señor don Francisco Pasquier, nuestro Corregidor, recoxá las llaves de los treynta aposentos, y teniéndolas en su poder, se echen las suertes entre los cavalleros de dentro desta casa y de afuera; la qual suerte se entienda a de durar hasta el último día de primero que viene del año de seiscientos y sesenta y ocho, y este tiempo, no más, ayan de goçar a quien tocare la suerte de dichos aposentos para ussar dellos en las ocassiones de representassión que ubiere en dicho tiempo, siendo condiçión que el cavallero de dentro o de fuera que quisiere entrar en las suertes aya de aber depositado antes en la caja o depositario que nombrare el señor Corregidor, Procurador Mayor y diputado de Propios, diez ducados de vellón, que es el preçio

que se le pone a cada aposento; y asta dicho día último dé -y en esta forma y no otra- aya de entrar a la dicha suerte; y se esep<sup>t</sup>úan los dos aposentos que están señalados para los señores corregidores y también los dos <sup>[467v]</sup> primeros vaxos de hasia el bestuario que están señalados para los cavalleros Procurador Mayor y diputado de Propios, porque estos los disfruta esta Ciudad para los cavalleros corregidores que son o fuesen y assímimo los otros dos los declara por anexos a la suerte de síndico Procurador Mayor y diputado de Propios. Y cumplido el tiempo desta suerte se a de entregar las llaves de dichos aposentos a el cavallero síndico Procurador Mayor y diputado de Propios, que assímimo an de cuydar de recoxerlas para que passada la quaresma, en el segundo día de Pascua de Resuresión, o el Sábado Santo, a la ora que señalare el señor Corregidor, se ayan de juntar en las casas de su morada, donde se an de bolver a echar las suertes en la forma dicha; y assí en cada un año adelante, depositando por presio de dicho año por cada aposento <sup>[Al margen '20 Dcs']</sup> veynte ducados, que el regularlos oy a dies es en consideración de no quedar más que la mitad del año; y la suerte se a de echar en los cavalleros de dentro y de afuera, así aora como después, con asistenssia del señor Corregidor y cavalleros diputados de Fiestas que son o fueren, en aquellos cavalleros que tubieren casa o familia y no en otros <sup>[Al margen 'casa o familia']</sup> y la suerte a de ser echando en una cántara las çédulas con los nombres de todos aquellos que ubieren depossitado para entrar en suertes, y en otra las çédulas de los aposentos numerados; y se a de sacar de la cántara donde estubieren las çédulas de los cavalleros primero, y abiendo leydo el nombre del que sale, se a de sacar la çédula del aposento que le tocare, e igual el <sup>[468r]</sup> alto o baxo, malo o bueno, aya de llevarlo dexando los diez o veinte ducados por él, sin que pueda, aunque sea malo el que le tocare, pedir restituysión de su dinero, ni dexar la suerte; y assí se aya de hasser en todos los demás años adelante, salvo en los dos aposentos que están ensima del teatro, que esos no an de entrar en dicha suerte, porque esos y la tribuna baxa quedan al arrendador para que use dellos y por días los arriende. Y esta forma se observe y guarde así abiendo arrendador que entre en dicha casa, como administrándola por sí esta Ciudad para siempre, porque es la que a discurrido de más conbeniensia y ygualdad para que toda la nobleça pueda yr goçando sin topes ni envaraços de la conveniensia destes aposentos. Y por quanto se está esperando que pueda benir compañía que represente, se ayan de echar las

suertes de aquí al domingo veynte y nuebe deste mes a la ora que señalare el señor Corregidor y asiéndolo pregonar antes.

Y el dinero que proçediere de los diez ducados que se dan por esta primera temporada, se libran setenta ducados para los Niños de la Cuna, que le den al señor don Gerónimo Yáñez de Quenca, Veynteyquatro, diputado de dichos niños, y el resto se gaste en los reparos y aderesos más presisos de la casa de dichas comedias, para que quanto antes la compañía que a de benir empiese a representar. Y libra el gasto de todo ello y de las suertes a çertificasi3n de dichos cavalleros diputados de Propios y Procurador mayor y de qualquiera de Sus Señorías en los mismos efetos de los maravedís del arrendamiento de dichas casas; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.207 ) 1667. El Cabildo eclesiástico solicita un aposento en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1667, 31 de agosto, fº 470r-470v)

El señor Corregidor dijo quel presidente del Cabildo eclesiástico de la Santa Yglesia Colegial desta ciudad, le ha dicho gustará [a] aquel cabildo tener aposento en las cassas de las comedias; da cuenta a la Ciudad para que acuerde lo que convenga.

[Al margen] El aposento que se le a dado al Cavildo eclesiástico.

La Ciudad, oída la quenta que ha dado el señor Corregidor, acordó quel cavallero diputado de Propios y el cavallero Procurador Mayor hagan ataxar un pedaço del sitio del aposento de la Ciudad, en la forma que estuviere <sup>[470v]</sup> más desente; y para las suertes benideras, se señala el aposento questá contiguo al de la Ciudad, ques el que tuvo el señor don Juan Alonso de Villavicencio, y los dichos caballeros procuren que para esta tarde, se ataxe dicho aposento de la Ciudad para

dicho Cavildo; y libra los gastos a certificación de dichos cavalleros y cada uno de Sus Señorías.

**Doc. Núm.208 ) 1667. Carta de la ciudad de Medina Sidonia solicitando vaya a esa ciudad, para celebrar festejos en honor del Duque, la compañía que estaba en Jerez.**

(AMJF, AC, 1667, 2 de septiembre, ffº 273v-274v)

[Al margen] Carta de la ciudad de Medina Çidonia.

Con la sertesa questa Ciudad tiene de hallar en VS<sup>a</sup> lo que se le suplicare, no duda aserlo en la ocasión presente en que se halla empeñada en las prebensiones del agasajo que deve aser a la benida <sup>[274r]</sup> del Duque mi señor, para cuio empeño nos a nombrado por diputado, y siendo así que S.E. a gustado de que se le representen quatro comedias, suplicamos en nombre desta Ciudad a VS<sup>a</sup> se sirva de dar licencia al autor que se halla en esa ciudad para que las benga a representar, a cuia mersed estará siempre reconosido hasiendo dello la estimasió que deve para emplearle en el servicio de VS<sup>a</sup> que guarde Dios por dilatados años. Medina Çidonia y setiembre, nueve de mil y seissientos y sesenta y siete; beso la mano de VS<sup>a</sup>, don Diego Luis de Sandoval, don Juan de Lara y Montero, Diego Martínez de Herrera. Muy ilustres señores, Justisia y Regimiento de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera.

[Al margen] Que se disponga que baya la compañía y se responda.

La Ciudad, abiendo bisto la carta de dicha ciudad de Medina, acordó que remite a los señores don Diego Suárez de Toledo y don Luis Gil de León, diputado de Propios, Veynteyquatro, dispongan que la compañía de representantes que está en esta ciudad baya luego a la dicha ciudad de Medina a haser las representaciones que se le mandaren, de manera <sup>[247v]</sup> que se cumpla con esta obligasió y escrivan carta a la dicha ciudad dando las rasones que bien entendidas tiene, para lo que se le da comisió en forma; y assí lo acordó.

**Doc. Núm.209 ) 1667. Obligación del autor Francisco de la Calle con la Ciudad de Jerez para continuar las representaciones tras el viaje a Medina Sidonia.**

(AMJF, AC, 1667, 16 septiembre, fº 475r-475v)

[Al margen] Francisco de la calle, autor de comedias, obligación a favor de la Ciudad.

En la muy noble y muy leal Çiudad de Xerez de la Frontera, en diez y seis días del mes de septiembre de mil y seis[cientos] y sesenta y siete años, por ante mí, Diego García de la Peña, escribano del Cavildo y testigos yuso escritos, pareçió Francisco de la Calle, autor de comedias y de una compañía que al presente está representando en esta çiudad y estante en ella, a quien doy fee que conosco; y otorgó y dixo que por quanto consertó con don Luys Francisco de León y Villaviçensio, Veynteyquatro diputado contador de Propios, el que abía de representar en esta çiudad treynta comedias y representaciones, y hasta oy a representado quince, y porque con licencia desta Çiudad, que le dio por su acuerdo, para yr a la çiudad de Medina Sidonia a haser çinco o seys representaciones de pedimiento de dicha çiudad para festexar al señor Duque de Medina Sidonia, se obliga a que demás de las quince representaciones que tiene hechas en esta çiudad, ará otras quinze representaciones luego que benga de dicho biaje, que las empeará a hasser de oy en quince días primeros siguientes, y antes si antes biniera de dicho biaxe; y si no lo cumpliere, el cavallero diputado de Propios que es o fuere, le execute por lo que ymportaren las representaciones que dexare de hasser, a raçón de doçe ducados cada una, que es la parte que toca a la Çiudad, y por los demás yntereses para cuya liquidasiòn baste el juramento del dicho cavallero, sin otra prueba ni aberiguasiòn alguna, y pagará <sup>[465v]</sup> en dicha çiudad llanamente, sin pleyto, con las costas de la cobrança;y a la firmeza de lo que dicho es, obligó su persona y bienes abidos y por aber y dio todo su poder cumplydo y bastante a los jueses y justiçias de Su Magestad de qualesquier parte que sean, para que por todos los remedios y rigores del derecho y bía executiba, le compelan y apremien a la paga y cumplimiento de lo suso[dicho] como por sentenssia passada en cossa juzgada; y renunció las leyes y derechos de su favor y la general; y lo otorgó y firmó estando en el ofiçio del cavildo de mí, el presente escribano, en el



dicho día, mes y año dchos, siendo testigos don Fernando Jaçinto de Surita y Haro, Veynteyquatro, y el Jurado Alonso (...) y Antonio Moreno, escribano del cavildo desta Ciudad.- *Francisco de la Calle*. Ante mí: *Diego García de la Peña*: escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.210 ) 1667. Postura de la viuda de Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1667, 19 octubre, ffº 486v-487r)

[Al margen] Petición comedias.

Doña Melchora de Vivas Cantarranas, biuda del Jurado Xriptóval Pacheco Patriite, digo que a llegado a mi noticia que se a sacado al pregón las cassas de las comedias para arrendarlas y yo hago postura en ellas por preçio de tresientos ducados cada año desde el día de remate y por el tiempo que fuere bastante para satisfasserme veynte y tres mil y novesientos y treynta y siete reales que se me restan debiendo de las obras que el dicho su marido hiso en las dichas casas, en la misma forma y con las mismas condisiones que se le hiço al dicho mi marido el segundo arrendamiento, en treynta de abril de sesenta y dos, que son las condisiones siguientes:

Lo primero, con condisión que en lo alto ni baxo de dichas casas ninguna persona a de poner banca ni escaño ni otro asiento, como se refiere en la terçera condisión de dicha escriptura que se a de ynsertar en la que se hisiere. Y con condición que se an de sortear cada año los aposentos, quedando sólo el del señor Corregidor y otro para el caballero diputado de Propios, y otro para el cavallero diputado Procurador Mayor, y otro que la dicha Ciudad da al Cavildo eclesiástico; y todos los demás se an de sortear, arrendándose a veynte ducados cada año; y aunque en el arrendamiento antesedente se arrendaron a çinquenta ducados y en tres años, quedando sólo reservado tres aposentos, esto se compensa con los dos aposentos que aora se reservan; demás con calidad <sup>[487r]</sup> que el depósito que se a de haser para el sorteo, se haga en la persona que yo señalare, en cuyo poder a de quedar el dinero que tocare a los dichos aposentos sorteados para entregármelo,

sin que esta cantidad se pueda dibirtir en todo ni en parte, ni aplicarla para otro efecto alguno.

Y con condiçión que si por mandado de Su Magestad, o señores de su Real Consejo, o por el señor Corregidor o por acuerdo de la Ciudad, se prohibiere la representasi3n, todo el tiempo que durare se a de baxar deste arrendamiento a la rata, diferido en mi juramento o de quien mi poder ubiere.

Y con condiçión que el quarto de la entrada a de ser para mi o para la persona que yo señalare.

Y con condiçión que ninguna persona aya de poder bender en la dicha casa agua, turr3n ni niebe ni otra cossa alguna sin permissi3n mía.

*Ytem* que los gastos de adersos de las dichas casas an de ser por quenta de la Ciudad esepdo los gastos menores que se entienden de doçe reales abaxo, que estos an de ser de mi quenta.

*Ytem* que el tiempo del arrendamiento a de comensar a contar desde el día de del año que biene de sesenta y ocho, respecto de que hasta entonses tiene la Ciudad sorteados los aposentos y cobrado el presio y arrendado el quarto de la entrada.

Suplico a VS<sup>a</sup> admita ni postura con las dichas condiçiones y se pregone, y no abiendo otra mayor, se me remate. Pido justicia. Doña Melchora de Bibas.

[Al margen] Que se saque al preg3n la casa de las Comedias

La Ciudad, abiendo oydo la dicha petisi3n, acord3 que la dicha casa de comedias se saque al preg3n para arrendarla en la persona que más benefiçio hisiere, y el cavallero diputado de Propios dé quenta en este Ayuntamiento de las posturas que ubiere; y así lo acord3.

**Doc. Núm.211 ) 1667. Se decide dar una ayuda de costa a los arrendadores del corral por sus muchas pérdidas durante las representaciones de la compa3ía de Francisco de la Calle**

(AMJF, AC, 1667, 19 de octubre, f<sup>o</sup> 487v)

La Ciudad dixo que por quanto es notorio y esta Ciudad tiene notiçia que Marcos de Roxas y Andrés Machorro, personas que an tenido a renta el quarto de

la entrada de las comedias el tiempo que a representado en esta ciudad Francisco de la Calle, autor de comedias, perdieron en el dicho arrendamiento mucha cantidad de maravedís, y porque la Ciudad tiene arrendado en seys reales cada día, el bender agua, turrón y otras cosas, acordó que se les dé a los dichos Marcos de Roxas y Andrés Machorro, los dichos seys reales del dicho arrendamiento de agua y turrón de todos los días que se representó, por ayuda de costa y para que más bien puedan pagar su arrendamiento y cumplir con su obligación; y siendo nessesario librança para ello se las despache; y así lo acordó.

**Doc. Núm.212 ) 1667. Petición de Francisco de la Calle, autor de comedias, a la Ciudad como ayuda de costas por las veintisiete representaciones hechas.**

(AMJF, AC, 1667, 19 de octubre, ffº 487v-488r)

[Al margen] Petición del autor de comedias.

Leyóse la petición siguiente: Francisco de la calle, autor de comedias y de la [compañía] que de presente está representando en esta ciudad digo, que en ella e hecho veynte y siete representaciones, de que se nos deve pagar la ayuda de costa que se acostumbra, que son çinquenta reales de cada representación, por quenta de las cuales se me an dado por mandato de VS<sup>a</sup> quinientos reales, y se me resta debiendo al dicho respecto ochosientos y çinquenta reales; a VS<sup>a</sup> pido y suplico se sirva de mandarlos librar en los efectos del quarto de la entrada, para ayuda del biaxe, que en ello resibiremos merçed y limosna de VS<sup>a</sup> que nuestro Señor guarde en su mayor grandesa. Francisco de la Calle.

[488r]La Ciudad, abiendo oydo la dicha petission acordó se llame la Ciudad para el primero día de Cavildo para acordar lo que conbenga.

Salieron los señores don Gerónimo Dávila, cacallero del horden de Calatrava y don Fernando Jasinto de Surita y haro, Veinteyquattros.

El Jurado Alonso Pacheco Patrite requiere a la Ciudad no libre maravedí ninguno en lo procedido del quarto de la entrada de las comedias, por quanto se le está debiendo a doña Melchora de Bibas Cantarrana, su madre, mucha cantidad de

maravedís de la fábrica de la dicha casa, además que la Ciudad lo tiene así acordado; y lo pide por testimonio.- *Diego García de la Peña*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.213 ) 1667. Carta de pago en favor de Marcos de Rojas por la paga del arrendamiento del corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1667, 21 octubre, ffº 489r-489v)

[Al margen] Francisco Blanco y Salas, mayordomo de Propios, carta de pago en favor de Marcos de Roxas y Andrés Machorro.

En la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, veynte y uno días del mes de octubre de mil y seissientos y sesenta y siete años, en presencia de mí, Diego García de la Peña, escrivano del Cavildo, y testigos yuso escriptos, apareció Francisco Blanco y Salas, escribano público de número desta Ciudad y mayordomo de sus Propios y rentas este presente año, a quien doy fee que conosco que tal mayordomo, y otorgó que a resebido y ressibió como tal mayordomo, de Marcos de Roxas y Andrés Machorro, vecinos desta ciudad, arrendadores del quarto de la entrada de las representaciones de las casas de las comedias desta Ciudad, que pertenesce a dichos Propios, çien ducados que valen mil y çien reales de vellón, por quenta y parte de pago de los maravedís que montare el dicho su arrendamiento, los quales declaró aver ressebido de los sussodichos antes de benir a el otorgamiento desta escriptura, de que se dio por contento y satisfecho y pagado a toda su boluntad y en raçon de su ressivo, p[or] no ser de presente, renunssió las leyes de la entrega prueba de la paga, como en ella se contiene, y de los dichos mil y sien reales, otorgó en favor de los dichos Marcos de Roxas y [489v] Andrés Machorro y de cada uno de ellos y de quien más convenga, quán bastante carta de pago como de derecho se requiere y es nessesario; para cuya firmessa obligó sus bienes y rentas y los bienes y rentas desta Ciudad abidos y por aber, dio poder a las justicias de Su Magestad para que a su cumplimiento le apremien, como por cosa juzgada, renunció las leyes de su favor y la general; lo que passó y se otorgó en el oficio de mí, el presente escribano, en el dicho día, mes y año dichos, y lo firmó de su nombre, siendo testigos don Alonso Adbitres de la Cadena, don

Gerónimo Yáñez de Quenca, Veynteyquatro y Francisco Rodríguez de Santiago, escribano del Cavildo, vecinos desta ciudad.

**Doc. Núm.214 ) 1668. Se decide sacar a pregón el corral de comedias para la temporada siguiente sin incluir los aposentos en dicho arrendamiento.**

(AMJF, AC, 1668, 27 de febrero, fº 692r)

[Al margen] Que se arrienden las casas de las comedias.

La Ciudad, entendida la quenta que a dado *in bose* el señor don Juan Andrés de Torres, Bentiquatro, diputado de Propios acuerda, que remite a Su Señoría aga sacar al pregón y almoneda las casas de las comedias, que son de los Propios desta Ciudad, para las arrendar por el tiempo y presio de maravedises que se pudiere veneficiar; en que no a de entrar ni comprender los aposentos de dichas casas; para lo que se le da comisión en forma.

**Doc. Núm.215 ) 1668. Se hace postura en la Casa de las Comedias de doce ducados por “el cuarto de la entrada” y los derechos de venta de agua y otras cosas. La Ciudad quiere poner como condición que se comprometa a traer una compañía al año.**

(AMJF, AC, 1668, 11 de abril, ffº 1048v-1049r)

[Al margen] Se ase postura en la casa de comedias.

El señor don Juan Andrés de Torres y Villavicencio, Veynteyquatro, Alguacil Mayor y diputado de Propios, dixo que la casa de las comedias que son de los Propios anda al pregón para la arrendar, en virtud del acuerdo de la Ciudad y un <sup>[1049r]</sup> vecino desta ciudad da por ella doçe ducados por el quarto de la entrada y por el agua, turrón y varquillo; con que le an de quedar las vancas para arrendarlas, y que los doçe ducados se obligará a pagarlos todos los días que ubiere representasión; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Que se admita la postura

La Ciudad, oyda la quenta que a dado el señor don Juan de Torres, Veynteyquatro, Alguaçil Mayor y diputado de Propios, acordó que se admite la postura que Pedro del Castillo a hecho en la cassa de las comedias de los doce ducados por la entrada del quarto cada día de representasi3n, con las calidades de su postura, con que el sussodicho se a de obligar a traer a esta ciudad una compa1a de representantes cada a1o de los de su arrendamiento a representar a esta ciudad, y el a1o que no la truxere a de pagar çien ducados a la Ciudad y a sus Propios por la renta de la dicha cassa; y con esta calidad se admite la dicha postura y no en otra manera; y as3 lo acord3.

**Doc. Núm.216 ) 1668. Se informa que nadie acepta las condiciones de arrendamiento acordadas por la Ciudad. Se var3an las condiciones para el arriendo del corral de comedias y se acuerda sortear los aposentos entre los caballeros.**

(AMJF, AC, 1668, 20 abril, ffº 1053v-1054r)

El señor don Juan Andr3s de Torres, Veynteyquatro, Alguacil mayor y diputado de Propios dixo, que no ay persona que quiera entrar en el arrendamiento del quarto de la entrada de las comedias que se representaren respecto de la condisi3n que la Ciudad por su acuerdo pusso en uno de los Cavildos pasados, de que el a1o que no viniera compa1a de representantes ubieren de pagar çien ducados por la renta de la cassa, y ay personas que quitada la condici3n dar3 doce ducados y medio; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que m3s convenga.

[Al margen] Cassa de comedias.

La Ciudad, oyda la quenta que a dado el señor don Juan de Torres, Veynteyquatro, acord3 que Su Se1or3a prosiga el arrendamiento de la cassa de las comedias hasi3ndolo traer al preg3n seg3n est3 acordado <sup>[1054r]</sup> e ber si ay persona que las quiera poner por arrendamiento como se sol3a hasser, con que en el arrendamiento ayan de entrar los aposentos, para que de una manera o de otra

forma pueda el arrendador elegir lo que le apresca más conbeniente; y de lo que resultare dé quenta a este Ayuntamiento.

[Al margen] Para que se sorteen los aposentos de las comedias.

La Ciudad acordó que los cavalleros diputados de fiestas deste presente año , a quien está cometido el sorteo de los aposentos de las cassas de las comedias, los hagan sortear en la forma que está acordado, el día que les paresiere más conbeniente.

**Doc. Núm.217 ) 1668. Se acuerda el sorteo de los aposentos y se les pone precio.**

(AMJF, AC, 1668, 11 de mayo fº1067r-1067v)

[Al margen] Que se sorteen los aposentos de las comedias.

La Ciudad acordó que en la conformidad que está acordado se sorteen los apo<sup>[1067v]</sup>ssentos de las comedias arrendándolos por tres años, y remite a los cavalleros diputados de fiestas, a quien toca este cometido, hagan sortear dichos aposentos nombrando perssona por depositario en quien se ponga el dinero, a setenta ducados todos los aposentos baxos y los altos a çinquenta ducados; y se asigna por día de las suertes el domingo treçe deste mes de mayo, en las casas del señor Corregidor, con ynterbensión de Su Señoría o del Alcalde Mayor y dichos cavalleros diputados de fiestas; y si no se pudieren sortear el dicho día, se sorteen otro día a disposission de los dichos cavalleros diputados de fiestas.

El señor don Alonso del Corral y de la Queva, Alférez Mayor dixo que no es en el acuerdo, sino en sortear los aposentos a preçio de çinquenta ducados los aposentos baxos y los altos a quarenta ducados.

**Doc. Núm.218 ) 1668. Que se saque al pregón la Casa de las Comedias sin incluir los aposentos**

(AMJF, AC, 1668, 14 de mayo, fº 1070r-1070v)

[Al margen] Casa de comedias

La Ciudad acordó que el señor don Juan Andrés de Torres Villaviçensio Veynteyquatro, Alguacil Mayor y diputado de Propios este presente año, haga sacar luego al pregón la cassa de las comedias para arrendarla por el tiempo que le <sup>[1070v]</sup> paresiere, sin los aposentos, que éstos an de quedar a la dispossión de la Ciudad, adbirtiendo que la persona que la arrendare se a de obligar a traer cada un año una compañía de comedias por lo menos, y se admitan en esta conformidad las posturas y pujas que se hissieren, y de todo dé quenta en este Ayuntamiento.

**Doc. Núm.219 ) 1668. Se admite la postura hecha sobre el arriendo del corral de comedias por doce ducados cada día que haya compañía representando.**

(AMJF, AC, 1668, 20 de junio, fº 1086v)

La Çiudad acordó que se admite la postura hecha en las casas de las comedias de doçe ducados en cada día de representasión, con las condisiones de la dicha postura, y que se baya pregonando y se llame la Çiudad para, en raçón dello, acordar lo que convenga.

**Doc. Núm.220 ) 1668. Pedro del Castillo hace postura para arrendar el corral de comedias por el tiempo que esté representando la compañía de Francisco de la Calle.**

(AMJF, AC, 1668, 22 de junio, ffº 1087v-1088r)

[Al margen] Casa de comedias.

El señor don Juan de Torres Villaviçensio, Veynteyquatro, Alguaçil Mayor y diputado de Propios este presente año, dixo que Pedro del Castillo, vecino desta ciudad, a puesto la casa de las comedias por el tiempo que la compañía de Francisco de la Calle estubiere en esta ciudad representando, en preçio de doçe ducados cada día que se representare, por el quarto de la entrada que pertenesa a esta Ciudad, agua, turrón y todo lo demás que se bende en ellas; y con que se le a



de dar los dos aposentos que están ensima del teatro y el que está en el patio que llaman la buarda; y se le an de entregar las vancas que están en poder de los herederos del jurado Xriptóval Pacheco Patrite, obligándose a volverlas; y con condición que de los doçe ducados se a de pagar los çinquenta ducados que se le an de dar al dicho autor y compañía de ayuda de costa y asimesmo se le an de baxar de la cantidad que ymportaren las representaciones, quatrosientos reales que se le an de dar al dicho autor para ayuda al biaxe que a de haser a esta ciudad; da cuenta para que la Ciudad aquerde lo que convenga.

[Al margen] Que se arriende.

La Ciudad acordó que se admite la postura del dicho Pedro del Castillo y consede las ayudas de costa para el autor y las demás condisiones de la postura, y se comete al señor don Juan Andrés de Torres, diputado de Propios, compre las dichas vancas a la persona cuyas son, y cobre dinero del dicho arrendador o del que fuere y las pague, comprándolas con el mayor beneficio, entregándolas por cuenta y <sup>[1088r]</sup> razón, y el arrendador se obliga a bolberlas como se las entregaron, y por lo que faltare, su balor doblado; y haga aderesar la dicha casa de comedias de todo lo nessesario, de los maravedís de la renta de la dicha cassa de comedias, de todo lo nesessario, y libre el gasto a su sertificasión en dichos efetos; y se den, si fuere necesario, las libranças que fueren menester; y así lo acordó.

**Doc. Núm.221 ) 1668. Que se sorteen los aposentos a precio de veinte ducados por el año.**

(AMJF, AC, 1668, 22 de junio, ffº1088r-1088v)

[Al margen] Aposentos de comedias

La Ciudad acordó que se cumpla lo acordado en razón de los aposentos de comedias executando los cavalleros diputados de fiestas hagan sortear los aposentos mañana sábado, en la mesma conformidad que se hizo el año pasado, a cuyo acuerdo en la forma se remite esta Ciudad, abiendo de entenderse el año,

aunque no sea cabal hasta el Sábado Santo, porque aquel día se cumpla; y se saque el preçio de cada uno de los aposentos, sin diferencia aya de ser veynte ducados, admitiéndose a la suerte sólo aquellos que llevaren çédula de aber pagado los dichos veynte ducados del depositario, y para que conste de aberlos entregado y para que lo sea, se remite al cavallero diputado de Propios el depositario por su cuenta, y de los maravedís que ymportaren el arrendamiento de los aposentos y cassa líquidos para la Ciudad vajando el ayuda de costa y compra de vancas, la mitad aplica esta Ciudad, desde luego a la satisfasión del débito que está <sup>[1088v]</sup> líquido deberse a el jurado Xriptóval Pacheco Patrite y a sus herederos; y comete al dicho cavallero diputado de Propios le haga pago de la dicha mitad, presediendo la justificasión que se nessesita, y poniendo carta de pago en el libro capitular, y tomando la raçón el contador y anotando al margen del papel donde consta el débito líquido, la cantidad que se le entregare; y de la otra mitad el dicho cavallero diputado de Propios haga los gastos y reparos nesesarios en la cassa y corral de comedias.

**Doc. Núm.222 ) 1668. Carta de pago que otorga Alonso Caballero, cobrador de la compañía de Francisco de la Calle que va a iniciar sus representaciones en la ciudad.**

(AMJF, AC, 1668, 27 de junio, ffº 1098r-1099r)

En la muy noble y muy leal çidad de Xerez de la Frontera, en veynte y siete días del mes de junio de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, en presençia de mí, Juan López de la Santa, escribano del reyno y escribano mayor del Cabildo desta dicha Ciudad, y testigos yuso escriptos, paresió Alonso Cavallero, cobrador de la compañía de que es autor Francisco de la Calle, que al presente está en esta çidad para representar desde oy, y dixo que por quanto a los veynteydos deste presente mes, hiso asiento y consierto con esta Ciudad y el señor don Juan Andrés de Torres y Villavisensio, su Veynteyquatro y Alguasil Mayor y diputado de Propios este dicho año, en su nombre y el otorgante en virtud del poder de la dicha compañía, de haser treynta representaciones en esta dicha çidad; y que por ello se le an de dar quattrosientos reales de ayuda de costa para traer la ropa y pagar el

carruaxe, y assímesmo en cada representasión sinquenta reales de ayuda de costa, y ansímesmo se le abían de dar prestados tres mil reales que avía de yr pagando en el tiempo de dichas representassiones; y porque la dicha compañía está ya en esta ciudad y a de empesar a representar, como dicho es, desde esta tarde, se an convenido y por la presente se convienen en que se le dé luego de contado mil y novesientos reales que lo ymportan los quatrosientos para traer la ropa y los mil y quinientos de ayuda de costa de las dichas treynta representaciones <sup>[1098v]</sup> y assímesmo se le a de dar quinientos reales prestados de que al presente nesesita para acavar de pagar el dicho carruaxe, en cuya considerasión otorga que resivía y resivió desta dicha Ciudad, por mano de Miguel de Bengochea, depositario de los maravedís de los efectos con yntervención del dicho señor don Juan Andrés, los dichos dos mil y quatrosientos reales que van mencionados, cuya cantidad resivió en mi presensia y testigos, de que doy fee; de que otorgó carta de pago en forma y se obligó, y a la dicha su compañía, en virtud del dicho poder, a que con lo susodicho hará las dichas treynta representaciones y a que bolverá y pagará a esta dicha Ciudad y dicho depositario, los quinientos reales que resive prestados dentro de veynte representaciones; y si cosa fuere que por algún asidente no hissiere las dichas treynta representaciones, de la dicha obligasión bolberá asímesmo la ayuda de costa de las dichas representaciones que dexare de haser, a rasón de sinquenta reales por cada una, como lo a resivido; y lo uno y lo otro pagará en esta ciudad; y a su fuero, llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza; y a ello obligó su persona y vienes y los de su gente, a ello obligados por el dicho poder; y dio poder a las justisias para su ejecusión y cumplimiento, para que a ello le apremien, como por cosa juzgada <sup>[1099r]</sup> y renunció las leyes de su favor y la general, en forma; y lo firmó siendo testigos Gaspar Antúnes de la Peña, y Domingo Garsía y Pedro Fernádes Moreno, vesinos y estantes en esta ciudad; y yo el escribano doy fee conosco al otorgante.- *Alonso Caballero. Ante mí: Juan López de la Santa.*

**Doc. Núm.223 ) 1668. Carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco por las deudas que la Ciudad mantiene con ella por las obras que su marido hizo en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1668, 22 de julio, fº 1105r- 1105v)

[Al margen] Doña Melchora de Vivas. Carta de pago en favor desta Çiudad y de Miguel de Vengochea, depositario, de 340 Dcs.

La muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, en veynte y dos días del mes de julio de mil y sesysientos y sesenta y ocho años, en presensia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Cavildo y testigos yuso escriptos, pareçió doña Melchora de Bibas Cantarranas, biuda, mujer que fue del Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, vecina desta ciudad en la collasión de San Miguel, calle de Santa Clara, a quien doy fee que conosco, y otorgó en favor desta Ciudad, Justicia y Regimiento della, y de don Juan Andrés de Torres Villaviçençio, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año y de Miguel de Bengochea, criado del señor don Francisco Pasquier de Guaras, cavallero de la horden de Santiago, Corregidor desta Ciudad, depossitario nombrado de los maravedís procedidos del arrendamiento de la casa y aposentos de las comedias, que es de dichos Propios; es a saber, tresientos y quarenta reales de vellón por quenta y parte de pago de mayor cantidad questa dicha Ciudad está debiendo a la otorgante y al dicho su marido del gasto de la obra y reedificación de la dicha cassa de comedias ques de los dichos Propios, en birtud del acuerdo de la Ciudad de biernes veynte y dos días del mes de junio passado <sup>[1105v]</sup> deste presente año, la qual dicha cantidad resibe del dicho depositario aora de presente, por presensia del presente escribano y testigos de esta escriptura, de cuyo entrego y resibo yo, el presente escribano doy fee; y de la dicha cantidad otorga en favor desta Ciudad y del dicho cavallero diputado y depositario y de quien más conbenga, quán bastante carta de pago como de derecho se requiere y es nessesario, y se obliga a que no la pedirá otra bes a ningún tiempo esta dicha cantidad; y a su firmeça obligó su perssona y bienes abidos y por aber y dio poder a las Justiçias de Su Magestad para que le apremien a su cumplimiento como por cosa juzgada; renunció las leyes de su favor y la general, y lo otorgó y firmó así, estando en las casas de la morada de la biuda de Alonso Galindo, detrás del convento de San Francisco, en el dicho día, mes y año dichos, siendo testigos Pedro Gonsáles y Juan de Natera y Juan Rodríguez, vecinos desta ciudad.- *doña Melchora de Bibas Cantarrana*. Ante mí: *Diego García de la Peña*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.224 ) 1668. Nueva carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco.**

(AMJF, AC, 1668, 26 octubre, f<sup>o</sup> 1134v)

[Al margen] Carta de pago de doña Melchora de Vivas, biuda, de 400 reales en favor de la Ciudad, por quenta de su deuda.

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera en veynte y seis días del mes de octubre de mil y seyssientos y sesenta y ocho años, en presencia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Cavildo y testigos yuso escritos pareçió doña Melchora de Vivas Cantarranas, biuda del Jurado Xriptóval Pacheco Patrite, vecina desta çiudad, collación de San Miguel, calle de Santa Clara, a quien yo, el presente escribano doy fee que conosco; y otorgó que ressebía y ressibió desta Çiudad, Justicia y Regimiento della, y de don Juan Andrés de Torres Villaviçençio, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año, y de Sebastián Ponçe, depositario de los maravedís del arrendamiento de la casa y aposentos de las casas de las comedias que son de dichos Propios, es a saber, quatosientos reales de bellón por quenta y parte de pago de mayor cantidad que se está debiendo al dicho Jurado Xrptóbal Pacheco Patrite y a la otorgante, de la obra y reedificación de las dichas cassas de las comedias, en birtud del acuerdo de la Çiudad del biernes veynte y dos días de junio pasado deste año; los quales dichos quatosientos reales resibió agora de presente por presençia del presente escribano y testigos desta carta, de la qual yo el dicho escribano doy fee; y otorgó en favor desta dicha Çiudad y de dicho cavallero diputado y depositario y de quien más conbenga, quán bastante carta de pago como de derecho se requiere; y se obligó a que no pedirá otra vez la dicha cantidad. Y a su firmeza obligó su perssona y bienes abidos y por aber, y dio poder a las justiçias de Su Magestad para que le apremien a su cumplimiento como por cosa juzgada; renunció las leyes de su favor y la general, y lo otorgó y firmó así, estando en las casas de su morada en el dicho día mes y año dichos, siendo testigos Juan López, escribano mayor del Cavildo y Pedro Díaz y Alonssso Rodríguez, vecinos desta çiudad. .- *doña Melchora de Bibas Cantarrana*. Ante mí: *Diego García de la Peña*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.225 ) 1668. La viuda de Cristóbal Pacheco hace postura por el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1668, 31 de octubre, f<sup>o</sup> 1145r-1145v)

Leyóse la petición del tenor siguiente: doña Melchora de Vivas Cantarranas, biuda del Jurado Xriptóval Pacheco Patrite digo, que a mi notiçia a llegado que se a sacado al pregón las casas de comedias para arrendarlas, y yo hago postura en ellas por preçio de quatrocientos ducados en cada un año desde el día Sávido Santo del año que viene de mil y seyscientos y sesenta y nueve y por el tiempo que fuere bastante para satisfacerme la cantidad que se me resta debiendo de la obra y gasto de maravedís que en ellas hisso el dicho mi marido, en la misma forma y con las demás condiçiones con que se le arrendaron al susodicho, el segundo arrendamiento, en el día treynta de abril del año pasado de sesenta y dos, que son las siguientes:

[1145v] La primera condiçión que en lo alto y baxo de las dichas casas ninguna persona a de poner bancas ni escaños ni otro asiento, como se refiere en la terçera condiçión de la dicha escritura que se a de ynsertar en la que se hissiese.

Y con condiçión que se an de sortear los aposentos todos, quedando sólo el del señor Corregidor y otro del cavallero diputado de Propios, y otro para el cavallero Procurador mayor, y otro que la Çiudad da a el Cavildo eclesiástico; y todos los demás se an de sortear, arrendándose a veynte ducados cada uno dellos cada un año, adelantados; y con calidad que el depósito que se a de haser para el sorteo se haga en la persona que yo señalare en cuyo poder a de quedar el dinero que tocara a dichos aposentos sorteados para entregármelo, sin que esta Çiudad lo pueda dibertir en todo ni en parte, ni aplicarlo para otro efeto alguno.

Y con condiçión que si por mandato de Su Magestad, o los señores de su Real Consejo, o del señor Corregidor, o por acuerdo desta Çiudad se prohibiere las representaciones, todo el tiempo que durare se a de baxar del dicho arrendamiento a la rata, difiriéndolo en mi juramento o de quien mi poder ubiere.

Y con condiçión que el quarto de la entrada a de ser para mi o para la persona que yo señalare. Y con condiçión que ninguna persona a de poder bender en la dicha Casa agua, aloja, turrón, niebe ni arropía no otra cossa alguna sin mi permissión.

Y con condiçión que los gastos y aderesos de las dichas casas an de ser por quenta desta Çiudad, siendo los gastos menores, que se entienden de dose reales baxo, éstos an de ser por mi quenta.

Suplica a la VS<sup>a</sup> admita mi postura con las dichas condiçiones y se pregone, y no abiendo otra mayor se me remate. Pido justiçia &. Doña Melchora de Vivas.

[Al margen] Llámese.

La Çiudad, abiendo oydo la dicha petisió acordó se llame la Çiudad para verla y resolber lo que convenga.

**Doc. Núm.226 ) 1668. Nueva carta de pago de 653 reales de la viuda de Cristóbal Pacheco. Recibe el dinero de la Ciudad y de Pedro Román del Castillo, arrendador de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1668, 9 noviembre, f<sup>o</sup> 1151r-1151v)

[Al margen] Doña Melchora de Bivas, biuda del Jurado Xriptóval Pacheco Patriite. Carta de pago de 653 rs., a favor desta Çiudad y de Pedro del Castillo, arrendador de la Casa de comedias.

En la çiudad de Xerez de la Frontera en nueve días del mes de nobiembre de mil y seyssientos y sesenta yocho años, en presencia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Cavildo y testigos yuso escriptos pareçió doña Melchora de Bivas Cantarranas, biuda, mujer que fue del jurado Xriptóval Pacheco Patriite, vecina desta çiudad, collación de San Miguel, calle de Santa Clara, a quien yo, el presente escribano doy fee que conosco, y otorgó que ressebía y ressibió desta Çiudad, Justicia y Regimiento della, y del cavallero diputado de Propios deste año y de Pedro Román del Castillo, vecino desta çiudad, arrendador de la casa de las comedias desta Çiudad, que es de sus Propios, que a ressebido y ressibió desta

dicha Çiudad, es a saber, seyssientos y çinquenta y tres reales de vellón con ynterbensión del dicho cavallero diputado; los quales resibió por quenta y parte de pago de mayor cantidad que se está debiendo al dicho jurado Xriptóbal Pacheco Patrite y a la otorgante, de la fábrica y reedificación de las dichas cassas de las comedias, en birtud del acuerdo de la Çiudad del biernes veynte y dos días de junio pasado deste año<sup>[1151v]</sup> los quales dichos seyssientos y çinquenta y tres reales resibió agora de presente por mano del dicho Pedro del Castillo, por presensia del presente escribano y testigos desta carta, de la qual yo el dicho escribano doy fee; y de la dicha cantidad otorga en favor desta dicha Çiudad y de dicho cavallero diputado de Propios y del dicho Pedro Román del Castillo y de quien más conbenga, quán bastante carta de pago como de derecho se requiere; y se obliga a que no pedirá otra vez la dicha cantidad por su persona y bienes que para ello obligó. Y dio poder a las justiçias de Su Magestad para que le apremien a su cumplimiento como por cosa juzgada; renunció las leyes de su favor y la general, y lo firmó y otorgó, estando en las casas de la morada de la susodicha, en el dicho día mes y año dichos, siendo testigos Juan López, escribano mayor del Cavildo y Juan Alonso y Pedro Martínez, vecinos desta çiudad.- *doña Melchora de Bibas Cantarrana*. Ante mí: *Diego García de la Peña*, escribano del cabildo.

**Doc. Núm.227 ) 1669. Peticion de ayuda de Marcos de Rojas, que tuvo el arrendamiento de las comedias por 30 dias, por pérdidas.**

(AMJF, AC, 1669, 4 de enero, ffº13v-14r)

[Al margen] Petición de Marcos de Roxas.

Leyóse la petición del tenor siguiente: Marcos de Roxas, portero del Cavildo desta Çiudad digo, que se me hiço arrendamiento por treynta días en las entradas de las casas de las comedias y <sup>[14r]</sup> sus representaciones, en presio de çien reales cada día, que me obligué de pagar a esta Çiudad, y porque en este arrendamiento tengo grande pérdida respecto de que las entradas no dan ni aún la mitad del preçio del arrendamiento, respeto del poco número de gente que acude a la comedias, y la mayor parte no pagan. Suplico a VS<sup>a</sup> se sirva de considerarlo y haserme baxa del preçio de los cien reales de cada día, lo que fuere servido, atento



a ser hombre pobre y no tener con qué poder pagar, que en ello resiviré merçed de la grandeça de VS<sup>a</sup>. Marcos de Roxas.

La Çiudad abiendo oydo la dicha petidiön acordó que remite al cavallero diputado de Propios este presente año bea lo que se pide en ella y, bisto, ynforme a esta Çiudad; y así lo acordó.

**Doc. Núm.228 ) 1669. Nueva peticion de Marcos de Rojas por las pérdidas durante la estancia de la compañía que estaba en la ciudad. Rojas desiste del arrendamiento los días que faltan para cumplir las representaciones previstas.**

(AMJF, AC, 1669, 30 de enero, ffº 25v-26r)

[Al margen] Petisiön.

Marcos de Roxas portero de VS<sup>a</sup> digo, que en mí se remató el derecho de las entradas a las treynta representaciones de comedias de la compañía de farsantes que está en esta Çiudad, que an hecho y çelebrado en que e tenido la pérdida <sup>[26r]</sup> que es notorio, y porque los dichos comediantes prosiguen sus representaciones de oy en adelante, suplico aVS<sup>a</sup> le ponga cobro al dicho derecho y protesto no correr por mi quenta y cargo cossa alguna; pido justiçia &a. Marcos de Roxas.

La Çiudad abiendo oydo la dicha petisiön, acordó que comete al señor don Lorenço Fernádes de Villaviçensio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, bea lo que pide el dicho Marcos de Roxas y lo ajuste con el susodicho en la forma que más bien le pareçiere, para que le da poder y comisión en forma.

**Doc. Núm.229 ) 1669. Que se proceda al sorteo de los aposentos del Corral de Comedias.**

(AMJF, AC, 1669, 1 de marzo, fº 26r)

[Al margen] Casa de comedias

La Ciudad acordó que se sorteen los aposentos de las casas de las comedias el día que les paresiere a los cavalleros diputados de fiestas, en la conformidad que se a hecho los años pasados.

**Doc. Núm.230 ) 1669. Se da cuenta de la necesidad de proceder al arrendamiento de los aposentos para las próximas representaciones de comedias.**

(AMJF, AC, 1669, 22 de abril, fº 240r- 240v)

[Al margen] Quenta que da el señor don Lorenço de Villavizencio, diputado de Propios deste presente año.

El señor don Lorenzo Fernández de Villavizencio, cavallero de la orden de Calatrava, diputado de Propios, dijo que se necesita de sortear los aposentos de las comedias para que quando se repressente esté fecha esta función, con que protesta aver cumplido con su obligación.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad, aviendo entendido la quenta que a dado en este Cavildo el señor don Lorenzo Fernández de Villavizencio, diputado de Propios, dijo se llame la Ciudad para el primero día de <sup>[240v]</sup> Cavildo para acordar lo que más conbenga; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.231 ) 1669. Que se saquen al pregón las Casas de las Comedias y se sorteen los aposentos entre los caballeros.**

(AMJF, AC, 1669, 6 de mayo, fº 446v)

[Al margen] Que las casas de las comedias se saquen al pregón para las arrendar.

La Çiudad dixo que porque se a dicho en este Cavildo ser nesesario arrendar las casas de las comedias para que el arrendador que fuere dellas diligençie el traer compañías para que representen, respecto de no aberlo, no ay quien cuyde dello, y para que no se pierda la renta de las dichas casas y demás efectos que producen de su arrendamiento, acuerda que el señor don Lorenço Fernánides de Villaviçençio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro, contador de Propios ha[ga] sacar al pregón el arrendamiento de dichas casas, para arrendarlas por el más tiempo que pudiere y con el mayor benefiçio que sea posible; y con las calidades y condiçiones que se a arrendado y las demás que le paresiere ser nesesarios, y con declaraçión que en el arrendamiento no entra ny se conprehede los aposentos de las dichas casas, porque an de quedar como quedan, separadas y apartadas del arrendamiento de dichas casas; que para todo ello y lo dependiente se da a SS<sup>a</sup> poder cumplido y comisi3n en forma, y así lo acordó.

[Al margen] Que los aposentos de las casas de las comedias se sorteen como se a hecho.

La Çiudad dixo que remite a los señores don Lorenço Fernánides de Villaviçençio y don don Garçia Dávila Ponse de León, Veynteyquattros, diputados de fiestas, hagan se progone y publique el sortear los aposentos de las casas de las comedias para el día que les paresiere señalar para echarlas, haciendo depósito de los veynte ducados de cada uno antes de echar las dichas suertes, según y como se dixo el año pasado, por ante Diego García de la Peña escribano del Cavildo; que para todo ello y lo dependiente se le da a dichos cavalleros diputados, poder y comisi3n en forma; y así lo acordó.

**Doc. Núm.232 ) 1669. Que se admita la postura hecha de 10 ducados diarios por la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1669, 11 mayo, fº 244v)

[Al margen] Quenta que dieron los señores don Lorenzo de Villavicencio y don Martín Dábila, diputados de las casas de las comedias

El señor don Lorenzo Fernández de Villavicencio y el señor don Martín García Dábila, veynteyquatro, diputados de las casas de las comedias dijeron que ay perssona que da diez ducados por las casas, en cada un día, y dos ducados para los Niños de la Cuna; y ansí dan quenta a esta Ciudad para que acuerde lo que convenga.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad aviendo entendido la quenta que an dado en este Cavildo los señores don Lorenzo Fernández de Villavicencio y don Martín García Dábila, Veynteyquatro, dijo que se admita la dicha postura y se arriende en el mayor beneficio; y así lo acordó.

**Doc. Núm.233 ) 1669. Carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco de 3190 reales de la deuda que la Ciudad sigue manteniendo por los gastos de obras realizadas por su marido en las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1669, 18 de mayo, fº 108 v)

[Al margen] Doña Melchora de Bibas Cantarranas, biuda. Carta de pago de 3.190 rs a favor desta Ciudad.

En la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, en diez y ocho días del mes de mayo de mil y [seiscientos] sesenta y nueve años, en presencia de mí el escribano del Cabildo y [testigos] yuso escritos, pareció doña Melchora de Bibas Cantarranas, biuda del jurado Xriptóval Pacheco Patrite, vecina desta ciudad en la collasión de San Miguel, calle de Santa Clara, a quien doy fee que conosco; y otorgó aber resibido y que resibió desta Ciudad, Justicia y Regimiento della, por mano de Miguel de Bengochea, depositario de los maravedís proçedidos del arrendamiento de los aposentos de las casas de las comedias desta Ciudad que son de sus Propios, que se sortearon el dia doçe deste presente mes, por ante Bernabé Camacho, escribano del Cavildo, y con ynterbensión de don Lorenço Fernández de Villavisensio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año y en birtud de los acuerdos de la Ciudad; es a saber, tres mil siento y nobenta reales de vellón, por quenta de la cantidad de maravedís que

se le están debiendo del gasto que el dicho su marido, hiço en la reedificación de las dichas casas de comedias; la qual dicha cantidad declara aver resebido del dicho depositario con ynterbención del dicho don Lorenço Fernández de Villavisensio antes de venir al otorgamiento desta escriptura, de que se da por contenta y entregada a toda su boluntad; y en rasón de su resibo, por no ser de presente, renunció las leyes de la entrega, prueba y paga, como en ellas se contiene; y los dichos tres mil siento y noventa reales otorga carta de pago en favor desta Ciudad y del dicho cavallero diputado y depositario y de quien más conbenga, quán bastante de derecho se requiere y es nessessario; y a su firmeça obligó sus bienes y rentas abidos y por aber, dio poder a las justicias de Su Magestad para que le apremien a su cumplimiento, y lo firmó de su nombre estando en las casas moradas del jurado Alonso Patrite, su hijo, calle de Santa Clara, siendo testigos Francisco Pérez Atahonero y Gaspar Gonsáles y Francisco Ruiz, vecinos desta ciudad..- *doña Melchora de Bibas*. Ante mí: *Bernabé Camacho*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.234 ) 1669. Se mandan reparar las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1669, 22 de mayo, ffº 465v-466r)

[Al margen] Que se reparen las casas de las comedias.

La Çiudad dixo que porque el señor don Lorenço Fernández de Billaviçençio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro, a dicho en este Cavildo que las casas de las comedias tienen nesicidad de repararse de muchas cosas neserias y muy presisas para escusar los daños que amenasan y para que se remedie, acuerda que remite a el señor don Lorenço Fernández de Billaviçençio haga haser los dichos adobios y reparos como más bien le paresiere que conbiene, y para ello libra los gastos en los efectos de la renta de las dichas casas de las comedias, a sertificación de Su Señoría <sup>[466r]</sup> con la qual le den y despachen las libransas que se pidieren; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.235 ) 1669. Se quiere traer compañía de comedias “de las menores” que estaba representando en Osuna.**

(AMJF, AC, 1669, 20 de octubre, fº 589v)

El señor don Lorenzo Fernández de Villavicencio, cavallero de la orden de Calatrava, Veynteyquatro, diputado contador de Propios dijo, que se le a dado notiçia que en la villa de Osuna está una compañía de farzantes y que es de las menores que puede aver; y que si la Çiudad le diese una ayuda de costa y con que poder azer su viaxe a esta Çiudad vendría; da quenta dello para que la Çiudad acuerde lo que parezca conbiene.

[Al margen] Sobre traer compañía.

La Çiudad aviendo visto la dicha proposición y lo que sobre ello se a dicho, acordó que el dicho don Lorenzo informe a esta Çiudad en raçón de la pretensión del autor de dicha compañía, para que entendida la Çiudad dello pueda acordar y para ello se llame la Çiudad para el primero día de Cavildo.

**Doc. Núm.236 ) 1670. Hay quien quiere arrendar la casa por 11 ducados cada dia. Que se saque al pregón.**

(AMJF, AC, 1670, 31 de enero, fº 701r)

[Al margen] Casa de comedias

El señor don Juan Núñez de Villavicencio Espínola, Veynteyquatro, diputado de Propios dixo que a entendido que ay persona que quiere arrendar la casa de las comedias desta Ciudad en la conformidad que se arrendó el año pasado, que son onze ducados cada día que se representare, con más veynte y çinco reales para los Niños de la Cuna; da quenta para que la Ciudad aquerde lo que más conbenga.

[Al margen] Que se saque al pregón.

La Ciudad acordó que la dicha casa de las comedias se saque al pregón y se admita la postura y las demás que se hissieren, para que se remate en quien más benefissio hisiere.

**Doc. Núm.237 ) 1670. Francisco Ignacio, arrendador de la temporada pasada, pide se le haga nueva escritura porque es tiempo de contratar compañías.**

(AMJF, AC, 1670, 6 de marzo, ffº 869v-870r)

[Al margen] Petición de Francisco Inasio sobre las casas de las comedias.

Leyóse en este Cabildo la petición del tenor siguiente: Francisco Inasio, vezino desta ciudad digo, que porque VS<sup>a</sup> fue servido el año pasado de sesenta y nueve, de admitirme el arrendamiento de la casa de la comedia, pues se cumplió el martes de próximo pasado y porque aora es el tiempo que se hasen diligencias para solisitar el que vengan compañías a representar a esta ciudad, y el año pasado no las hubo, y este presente con tiempo se requiere ajustar la que más pronto se hablare para ber si puede benir a empesar la Pasqua, y porque yo haga el ajuste es neçesario tener escriptura para satisfasión de los autores de las compañías. A VS<sup>a</sup> suplica se sirva de mandar que en la conformidad que hiçe la obligación el año pasado, se me admita para éste, atento a no haber tenido efecto la pasada, que en ello resibiré merçed con justisia. Francisco Inasio.

La Ciudad acordó, abiendo entendido la dicha petición y conferido sobre el estado que tienen las casas de las <sup>[870r]</sup> comedias, acordó que el señor don Juan de Villabiçencio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios, haga que las dichas casas se bean y reconoscan por maestros albañiles y carpinteros para ber si están maltratadas o no; y si neçesitan de algunos adovios o reparos, y fecho, de lo que dichos maestros declararen, dé quenta en este Ayuntamiento. Y asímismo el dicho don Juan bea si ay alguna persona que dé por el arrendamiento de las dichas casas más cantidad de maravedís que la que se dio el año próximo pasado; y de todo dé quenta en este Ayuntamiento para el primero día de Cabildo; y así lo acordó.

**Doc. Núm.238 ) 1670. Se ha hecho ver el corral por albañiles, se informa que hay persona que quiere arrendarlo, se saque al pregón.**

(AMJF, AC, 1670, 13 de marzo, fº 876r)

[Al margen] Sobre la casa de las comedias.

El señor don Juan Núñez de Villaviçensio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año dixo que con su asistensia se a bisto por maestros albañiles y carpinteros la casa del corral de comedias desta Ciudad y neçesita previamente de aliñarlo por los muchos reparos que a menester, de que da quenta a esta Ciudad. Y también de que ay persona que quiere arrendar las dichas casas de comedias obligándose a traer compañía de representantes y darles el ayuda de costa que se suele acostumar dar a costa del arrendador; y dan de renta en cada un año cien ducados que aya comedias o no. Suplica a la Ciudad acuerde lo que más le pareciere que conbiene, que está presto para cumplir con su obligasión.

La Ciudad, abiendo entendido la quenta que a dado en este Cabildo el señor don Juan de Billaviçencio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios, acordó que se saque al pregón el arrendamiento de las dichas casas de las comedias y se admita la postura que se haçe de cien ducados en ellas y las demás que se fuesen haciendo en benefisio desta Ciudad, y de que se fuere obrando, se dé quenta a esta Ciudad para que acuerde lo que más conbenga; y asi lo acordó.

**Doc. Núm.239 ) 1670. Se admite la postura hecha de arrendar la casa por dos años pagando de renta 120 ducados anuales y comprometiéndose a traer compañía.**

(AMJF, AC, 1670, 20 de marzo, ffº 877v-878r)

[Al margen] Sobre la casa de las comedias.

El señor don Juan Núñez de Villaviçensio Spínola, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo, que por la renta de las casas de las comedias desta Ciudad dan ciento y veynte y dos ducados en cada uno de dos años en que se a puesto y hecho postura, obligándose a pagar dicha cantidad en cada un año, que aya comedias o no, y a traer una compañía de comedias en cada un año, y en defecto de no haserlo, se obligan a pagar la mitad de la renta que ganan los



apoyos de las dichas casas de comedias; da cuenta <sup>[878r]</sup> dello a la Ciudad para que acuerde lo que más le paresiere que conbiene, y protesta aber cumplido con su obligación.

La Ciudad habiendo entendido la cuenta que a dado el señor Juan de Villaviçensio Spínola acordó que afiansando la postura que se hase de las casas de las comedias, se admita y se haga pregonar y rematar en el mayor benefisio que se pueda; y así lo acordó.

**Doc. Núm.240 ) 1670. Se ha extraviado la ropa y vestiduras de los Gigantes y la Tarasca.**

(AMJF, AC, 1670, 2 de mayo, fº 891v)

[Al margen] Sobre los bestidos de los gigantes.

El señor don Fernando Ruys Cabesa de Vaca, Veinteyquatro diputado de la fiesta del *Corpus* este presente año dixo, que la persona en cuyo poder paraban las ropas y bestiduras de los gigantes y tarasca a muerto, y que toda la dicha ropa y bestiduras se a perdido sin que paresca cosa alguna, aunque a hecho diferentes diligencias para descubrirlas; da cuenta a la Ciudad para que lo tenga entendido y acuerde lo que más paresiere conbiene.

La Ciudad, entendida la cuenta que a dado el señor don Fernando Ruys Cabesa de Vaca, Veynteyquatro, acordó que comete al señor don Diego Suárez de Toledo, Beynteyquatro y Procurador Mayor desta Ciudad, haga todas las diligencias nesésarias para saber si en poder de alguna persona paran la dicha ropa y bestidos, y para que se recoxan; y de lo que resultare dé cuenta a esta Ciudad para que se acuerde lo que conbenga.

**Doc. Núm.241 ) 1670. Se piden mayores fianzas a las personas que han hecho postura en el arrendamiento de la Casa de las Comedias para que el arrendamiento sea por dos años.**

(AMJF, AC, 1670, 5 de mayo, ffº 892v-893r)

[Al margen] Sobre el arrendamiento de las casas de las comedias.

El señor don Juan de Villabiçensio Spínola, Veynteyquatro diputado de los Propios desta Ciudad este presente año dixo, que Pedro del Castillo y Francisco Ignacio, vezinos desta ciudad, personas que tienen hecha postura en la renta de las casas de las comedias y por tiempo de dos años, en presio de siento y beynte y dos ducados en cada uno, se les a mostrado acuerdo desta Ciudad para que den más fianzas de las dadas para la seguridad de la dicha renta, y que los susodichos an ablado al dicho señor don Juan y dicho que tienen ajustada una compañía de comedias, que está en la ciudad de Cádiz, para que venga a esta ciudad para quinze del mes de junio primero benidero, de que tienen hecha escritura para el dicho efecto; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que más paresiere que conbiene.

La Ciudad abiendo entendido la quenta que a dado <sup>[983r]</sup> el señor Juan de Villabiçensio Spínola, acordó que los dichos Pedro del Castillo y Francisco Ignacio traygan a esta Ciudad para el primero día de Cabildo testimonio de la escritura que diçen tienen hecha con la compañía de comedias que está en la ciudad de Cádiz, para que con vista della se tome la resolución que más conbenga.

**Doc. Núm.242 ) 1670. Que se hagan las escrituras de arriendo para que se puedan contratar compañías.**

(AMJF, AC, 1670, 16 de junio, fº 907r-907v)

[Al margen] Quenta que da el señor don Juan de Villavicencio Spínola diputado de Propios sobre el arrendamiento de la casa de comedias.

El señor don Juan de Villavicencio Spínola, Beintiquatro, diputado contador de Propios este presente año, dixo que Pedro del Castillo y Juan Ignacio, personas que tienen puestas las casas de las comedias desta Çiudad an traído testimonio del asiento que tienen hecho con la compañía de comedias que está en Cádiz para que bengan a representar a esta çiudad, a quien da quenta dello para que acuerde la Çiudad si se a de haser las escrituras de arrendamiento de la casa de las comedias

a los dichos Pedro del Castillo y Francisco Ignacio y por el tiempo que se a de hacer; y asimismo, como dichas casas nesesian de algunos reparos, da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que se debe hacer.

La Ciudad abiendo entendido la quenta que a dado en este Cabildo el señor don Juan de Villavicencio Spínola Veynteyquatro diputado de Propios, acordó que se comete al dicho cavallero (...tinta ida) que se haga escriptura <sup>[907v]</sup> de arrendamiento de las dichas casas de comedias a los dichos Pedro del Castillo y Francisco Ignacio, por tiempo de un año, y si los susodichos dieren más fianzas de la dada se alargue este tiempo otro año más; y asimismo se haga la obra de las dichas casas de todo lo que nesiesen, en cuio gasto se libra a certificación del dicho don Juan de Villavicencio Spínola, y en birtud dello se den las libransas que se pidieren; y así lo acordó.

**Doc. Núm.243 ) 1670. Que se haga concierto para guardar los gigantes hasta el año próximo.**

(AMJF, AC, 1670, 18 de junio, fº 980v)

[Al margen] Sobre la fiesta del *Corpus*

El señor don Fernando Ruys cabeza de Baca, Veynteyquatro diputado del *Corpus* este presente año, dixo que ay persona que se obliga de guardar los gigantes y entregarlos en la misma forma que están y aderensarlos en el estado que al presente están para el año que viene, y los quatro bastonsillos, dándole por ello quatrocientos reales; y para acabar de pagar los gastos que se a hecho en dicha fiesta faltan setesientos y sesenta reales; da quenta a la Ciudad para que la libransa que se despachó en la renta de la pescadería se redusca esta cantidad para el dicho efecto. La Ciudad habiendo entendido la quenta que a dado el señor don Fernando Ruys Cabeza de Baca, Veynteyquatro, acordó que comete a Su Señoría ajuste la guarda de dichos xigantes con la mayor conbeniensia que se pueda.

**Doc. Núm.244 ) 1670. Un caballero pide licencia para hacer un aposento en la planta baja de la casa de comedias ya que por su edad no puede subir al de la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1670, 25 de junio, f<sup>o</sup> 1094r-1094v)

[Al margen] Pídese lizençia para hazer un aposento en la casa de las comedias.

El señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro, dixo que con su poca salud y muchos años es de gran envarazo el subir a sentarse con la Çiudad a ver las representaciones de las comedias a el lugar que en ellas tiene, y assí suplica a la Çiudad que si juzgare no tiene ynconveniente se le dé lizençia para poder zerrar y hazer un apossento vajo, arrimado <sup>[1094v]</sup> al que oy tiene por arrendamiento el señor don Juan Ignacio de Villavizençio, dándole la entrada por la puerta que cae a la calle de las Vacas; da quenta dello a la Çiudad para que lo considere y acuerde haciéndole merçed lo que más pareçiere que convenga.

[Al margen] Dase lizençia al señor don Pedro de Hinojossa para poder hazer un apossento en la casa de las comedias.

La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro, y considerando el efecto della y los motibos que le asisten, acuerda que el señor don Pedro haga haser y serrar el dicho apossento baxo del gueco de los dos pilares y a la linde del aposento que oy tiene en arrendamiento el dicho señor don Juan Alonssso de Villavizençio a su costa, para que goze de él asta Sávado Santo de el año que viene de seisçientos y setenta y uno, quedando, como a de quedar, de allí en adelante para la Çiudad, para poder sortear o arrendar en conformidad de los demás apossentos, sin que este consentimiento y permissi3n sirba de consequençia para en lo de más adelante; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.245 ) 1670. Se protesta que se permita hacer el aposento bajo en la Casa de las Comedias por los peligros y daños que pueda acarrear a la misma.**

(AMJF, AC, 1670, 30 de junio, fº 910v)

[Al margen] Sobre el aposento que se le a dado a don Pedro de Hinojosa en las casas de las comedias.

El señor don Juan Núñez de Villabiçensio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que ya la Ciudad tiene notisia cómo en el Cabildo pasado se le dio liçensia al señor don Pedro Martínez de Hinojosa, Veynteyquatro, para que pudiese haser un aposento baxo en el patio de las comedias, y según tiene entendido, la pared que coxe el dicho aposento se a de romper para abrir puerta a la calle para el serbisio de dicho aposento, y si se rompe, está a pique de benir una grande ruyna a la dicha pared y casas de comedias; da quenta dello a la Ciudad para que así lo tenga entendido, con que protesta aber cumplido con su obligación, y lo pide por testimonio.

La Ciudad habiendo entendido la quenta que a dado el señor don Juan Núñez de Villabiçensio Spínola, acordó que los maestros alarifes desta Ciudad bean la dicha pared y se les ynforme la puerta que en ella se quiere abrir y declaren si se le seguirá algún detrimento; y fecho esto, con su pareser, se trayga a este cabildo para que la Ciudad acuerde lo que más conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.246 ) 1670. Se decide reparar la pared del aposento recientemente cedido en las Casas de las Comedias según el informe de los alarifes de la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1670, 14 de julio, fº 920r)

[Al margen] Que se aliñe y repare las casas.

El señor don Juan Núñez de Villabiçensio Spínola Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo, que en birtud del acuerdo de la Ciudad, los maestros alarifes an bisto y reconosido la pared de las casas de las comedias que cae hasia la parte donde se a de abrir el aposento que en dichas casas dio esta Ciudad a don Pedro Martínez de Hinojosa Veynteyquatro, la qual dicha pared, diçen los dichos alarifes, [necesita] de unos umbrales o un arco porque de no

haserse correrá riesgo dichas casas; da cuenta dello a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

La Ciudad abiendo entendido la cuenta que el señor don Juan Núñez de Villabiçensio a dado [acuerda] que se repare la pared de las dichas casas de las comedias, con el mayor venefisio que se pueda, y libra los gastos de dichos reparos en la renta de dichas casas a certificación del dicho don Juan, y con ello se despache las libranças que conbengan.

**Doc. Núm.247 ) 1670. Doña Melchora de Vivas, viuda del jurado Cristóbal Pacheco, reclama sobre la deuda aún pendiente de las obras que su marido hizo, como arrendador de las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1670, 3 diciembre, ffº 798r-799v)

[Al margen] Petissión de doña Melchora de Vivas, biuda.

Doña Melchora de Bivas Cantarranas, biuda del jurado Xriptóval Pacheco Patrite digo, que ya VS<sup>a</sup> tiene notiçia de la obra que en la reedificasi3n de las cassas de las comedias desta Ciudad hiço el dicho mi marido a su costa y espensas, en que gastó más de sesenta mil reales, y de cómo para darle satisfasi3n desta cantidad se combino en que corriera el arrendamiento de dichas casas por su cuenta, en preçio de dosientos y çinquenta ducados cada año, los quales <sup>[798v]</sup> abía de yr baxando del dicho débito hasta que tomase entera satisfasi3n de dicha cantidad; pues así que abiendo corrido el dicho trato algunos años en los quales se debengaron algunas cantidades, y abiendo ajustado la cuenta de lo que se me restava debiendo ymportó el alcance de la última cuenta diez y ocho mil tresientos y veynte y siete reales; y abiendo echo dexasi3n del dicho arrendamiento el jurado Xriptóval Pacheco<sup>1627</sup>, mi hijo, se le admitió por VS<sup>a</sup>, siendo así que no era parte lexítima para hasserlo por avérseme adjudicado a mí este débito en la parti3n que se hizo de los bienes del dicho mi marido, por lo qual se ba cada día ymposibilitando más esta cobrança, pues aunque VS<sup>a</sup> fue servida de haser sobre estos sus acuerdos, y espesialmente en uno dellos mandó que lo que prosediese de

---

<sup>1627</sup> Se trata de un error del escribano, por cuanto ya conocemos por documentos anteriores que el hijo de doña Melchora de Vivas y del jurado Cristóbal Pacheco Patrite, su marido, se llama Alonso Pacheco Patrite, quien mantiene los dos apellidos de su padre y también heredó el título de Jurado.

la renta, así de los aposentos como del suelo y patio de la casa, se aplicase la mitad para haserme pago, nada desto a tenido efecto, pues aunque han estado en esta ciudad dos compañías de comedias, no se me a dado cantidad alguna por rasón del arrendamiento de la casa, y aunque se me libraron dosientos y nobenta ducados en el depositario nombrado para el dinero del sorteo de los aposentos, y aunque en confiança de que el dicho depositario <sup>[799r]</sup> pagaría luego el dinero, otorgué carta de pago a favor de VS<sup>a</sup>, no e podido conseguir que el dicho depositario me dé entera satisfasión del dicho libramiento, de todo lo qual se me sigue notable daño, pues habiendo, el dicho mi marido, gastado una cantidad tan considerable en beneficio tan notorio desta república, no e podido en tantos años conseguir el que se me haga pago dello, además de la poca utilidad que se me sigue de yr librando en cantidades cortas, en que se me suelen ocasionar muchas costas y gastos, a que no es justo se dé lugar.

Por tanto, a VS<sup>a</sup> pido y suplico, provea el remedio más conbeniente, mandando que el dicho depositario me pague el dicho libramiento; y asímesmo que se me libre la mitad de lo proçedido del arrendamiento de la dicha cassa deste año de setenta, en conformidad de los dichos acuerdos; y para que con más brevedad se me satisfaga lo que se me resta debiendo, mande asignarme todos los efectos que se prosedieren de dicha casa y aposentos, pues con esto, en muy breve tiempo estaré satisfecha, y después sederá la renta toda en favor de VS<sup>a</sup>; y que desta petisión y del acuerdo que sobre ella se procediese, se me dé testimonio para guarda de mi derecho; y pido justicia y para ello &. Licenciado don Pedro (...) y Cuenca.

[Al margen] Que se observen los acuerdos.

La Çiudad abiendo oýdo la dicha petissión, acordó se observen los acuerdos que se an hecho en esta materia, y comete al señor don Lorenço Fernández de Villavicencio, cavallero del horden de Calatrava, diputado que fue de Propios el año pasado de <sup>[799v]</sup> mil y seyscientos y sesenta y nueve, haga tomar la quenta a el depossitario de los maravedís del arrendamiento de las casas y aposentos de las comedias del dicho año, y si fuese alcanssado en algunos maravedís los entregue a la dicha doña Melchora de Bivas en la parte de pago de su crédito, y dé quenta de lo que se obrare.

**Doc. Núm.248 ) 1671. Se da cuenta al Cabildo de las cuentas de la Casa de las Comedias del año anterior.**

(AMJF, AC, 1671, 9 de marzo, ffº 217v-218r)

El señor don Lorenço Fernández de Villaviçençio, cavallero del horden de Alcántara, Veynteyquatro dixo, <sup>[218r]</sup> que en uno de los Cavildos pasados se le cometió ajustase la quenta que Miguel de Bengochea, depositario que fue de lo proçedido del arrendamiento y sorteo de los aposentos de las comedias, la qual a ajustado, y la mitad de lo que montaron que tocó a los Propios lo tomó el señor Corregidor a quenta de su salario, y de la otra mitad pagó al Jurado Alonso Patrite y a su madre por quenta de lo que se le está debiendo de la fábrica de la dicha cassa de comedias, y como la Çiudad lo tiene acordado a el dicho depositario le resta quatosientos reales, y para satisfaçión dellos, se le están debiendo el salario de los años que a sido secretario de cartas de la Çiudad, a quien suplica sea servida de librárselo. Y asimesmo otros veynte ducados que gastó de unas fiestas como diputado que fue dellas, con que el alcance en su entender es muy corto, suplica de la Çiudad se sirva de darlo por libre o acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.249 ) 1671. La Casa de las Comedias se ha sacado al pregón y hay un vecino interesado en su arrendamiento.**

(AMJF, AC, 1671, 9 de marzo ffº 218r-218v)

[Al margen] Casa de comedias.

El señor don Bartolomé Mateo Dávila, Veynteyquatro diputado de Propios dixo, que la casa de las comedias que es de dichos Propios está al pregón para la arrendar y se a hecho postura por un vecino desta Çiudad que la pusso en siento y treynta y dos ducados por un año, sin los aposentos y con siertas condiçiones, y a muchos<sup>[218v]</sup> días que se anda pregonando; suplica a la Ciudad se sirva de asignar día para que se remate.



[Al margen] Asigna remate

La Ciudad abiendo bisto la proposición fecha por el señor don Bartolomé Mateo Dávila diputado de Propios, asignó para el remate del arrendamiento de la casa de las comedias el domingo dies y seys deste mes, a las puertas de las casas del señor Corregidor; y así lo acordó. El señor don Alonso del Corral y de la Cueba, Veynteyquatro dixo que se guarde la costumbre y se arriende la dicha casa como se arriendan los Propios.

**Doc. Núm.250 ) 1671. Se acuerda que se proceda al sorteo anual de los aposentos de las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1671, 15 de abril ffº 220v-221r)

[Al margen] Que se sorteen los aposentos.

La Ciudad acordó que se sorteen los aposentos de las comedias y los cavalleros diputados de este negoçio señalen día para ello. La Ciudad dixo que es el librar, como libra en Propios y en lo proçedido y que se proçediere del sorteo de los aposentos de la cassa de las comedias deste año los maravedís en que se [221r] consertó con Juan de Soto la espedición (...) deste año y remisión del dinero por su cuenta y riesgo a la ciudad de Sevilla que fueron mil reales y dellos se le dé la librança e libranças que sean nessesaria para que el mayordomo de Propios o el depositario de los maravedís del dicho sorteo de aposentos de comedias se los den y paguen; y así lo acordó.

**Doc. Núm.251 ) 1671. Hay que preparar la Casade las Comedias porque viene a la ciudad una compañía la semana siguiente.**

(AMJF, AC, 1671, 8 de julio, fº 249r-249v)

El señor don Bartolomé Mateo Dávila, diputado de Propios dixo que la compañía de comedias [249v] estará en esta Ciudad la semana que biene y es nessesario aderssar la cassa; da cuenta a la Çiudad para que acuerde lo que convenga.

[Al margen] Que se aderesen la Casa de las comedias.

La Çiudad acordó se aderesese dicha casa de comedias y lo comete al señor don Bartolomé Mateo Dávila, Veynteyquatro, diputado de Propios para que haga aderesar; y libra el gasto que en ello se siguiese en Propios y en la renta de dicha casa y sus frutos a çertificasión de Su Señoría; y así lo acordó.

**Doc. Núm.252 ) 1672 Que se saque al pregón las Casas de las Comedias; que se derriben dos aposentos altos del teatro.**

(AMJF, AC, 1672, 10 de marzo, ffº 910r-910v)

El señor don Martín Josseph Cavesa de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo, que porque es ya tiempo de arrendar la cassa de las comedias en la forma que se a echo, suplica a la Çiudad acuerde lo que pereçiere que más conviene, questá presto de executarlo.

[Al margen] Remítese al diputado de Propios el remate de la casa de las comedias.

La Çiudad entendida la quenta que a dado el señor don Martín Josseph Cavesa de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios dijo que remitía a Su Señoría haga demoler y quitar los dos aposentos altos del lado izquierdo del teatro y lo execute quanto antes; y assímesmo se le remite haga sacar al pregón el arrenda<sup>[910v]</sup>miento de las dichas Casas de las comedias y, saneando el preçio en que estubieron en el arrendamiento del año pasado se admita la postura; para que se le da poder y comisión en forma y así lo acordó.

**Doc. Núm.253 ) 1672. No hay posturas para el arrendamiento en el precio que sale; que se acepten las posturas que haya y se remate en el mejor precio.**

(AMJF, AC, 1672, 28 de marzo, ffº 919v-920r)

[Al margen] Casas de las comedias

El señor don Martín Josseph Caveza de Vaca, Veynteyquatro, diputado de Propios, dijo que las casas de las comedias andan al pregón días ha, y no a havido persona que las ponga en el preçio en que estubieron el arrendamiento pasado, más que [ha] havido perssona que a ofreçido dar en arrendamiento çiento y veinte ducados por un año; da quenta a la Çiudad para que acuerde lo que conbenga, que está presto para executarlo.

La Çiudad entendida la dicha proposición acordó que se baya pregonando el dicho arrendamiento <sup>[920r]</sup> y aviendo persona que dé çiento y quarenta y dos ducados por el dicho año, que es el preçio del último arrendamiento, el dicho don Martín Josseph Caveza de Baca, admita la postura y se baya pregonando, y lo remate en quien más benefiçio hiçiere, para que se le da poder y comisión en forma; y de lo que resultare se dé quenta a esta Çiudad para que acuerde lo que más pareçiere que conbiene; y así lo acordó.

**Doc. Núm.254 ) 1672. La Casa de las Comedias vuelve a necesitar reparos.**

(AMJF, AC, 1672, 22 de abril, ffº 938r-939v)

[Al margen] Sobre el reparo de las casas de las comedias.

El señor don Martín Josseph Caveza de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios dijo que las casas de las comedias tienen mucha nesedad de reparos y si no se hasen, según a sido ynformado, no se podrán abitar ni serbirse de ellas; da quenta de ello para que la Çiudad acuerde lo que pareçiere que conviene, con que protesta aber cumplido <sup>[938v]</sup>

[Al margen] Que se llame la Çiudad.

La Çiudad abiendo entendido de la dicha proposición dijo que para acordar lo que más conbenga, se llame la Ciudad para el primero día de Cabildo.

**Doc. Núm.255 ) 1672. Se reparten los futuros ingresos de las Casas de las Comedias reservando una tercera parte para pagar las deudas con los herederos de Cristóbal Pacheco.**

(AMJF, AC, 1672, 25 de abril, fº 943v)

El señor don Martín Joseph Cavesa de Vaca, Veynteyquatro, diputado de Propios dijo, que a tratado con el Jurado Alonso Pacheco Patrite en que el arrendamiento de las casas de las comedias deste año viniesse en que la dicha renta se distribuyese la tersera parte en los adobios y reparos de las casas de las comedias, y la otra terçia parte que la aya el susodicho por cuenta de lo que se le debe a doña Melchora de Vivas, su madre, de el gasto que se hizo en la obra de la fábrica de dichas casas, y la otra terçia parte para que se le remita al señor don Luis Espínola de Villavicencio, Veynteyquatro, por quenta de sus salarios de assistençias en la corte; con calidad que este tratado no sirba de exemplo para otro ningún año, sino que queden los acuerdos desta Çiudad en su fuerza y rigor; da quenta dello a la Çiudad parque acuerde lo que conviniere. La Çiudad entendida la quenta que a dado el señor don Martín Joseph Caveza de Vaca, Veynteyquatro, acordó que para ber y acordar lo que conbenga se llame la Çiudad.

**Doc. Núm.256 ) 1673. Que se haga el arrendamiento de la Casa de las Comedias por tres años.**

(AMJF, AC, 1673, 23 de febrero, fº 378r-378v)

El señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro <sup>[378v]</sup> diputado de Propios este año, dio quenta a la Çiudad cómo la casa de las comedias hay persona que la pone y sana en el presio que estubo el año pasado, que es siento y quarenta y dos ducados, con calidad que asiendo la Çiudad arrendamiento por tres años, ará por su quenta una bela para la dicha casa; y así da quenta dello para que la Çiudad acuerde lo que deva aser, con que protesta aber cumplido con su obligasión.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad aviendo entendida la quenta que a dado el señor don Fernando Ruis, diputado de Propios dixo, que dicho cavallero haga el dicho arrendamiento de la dicha casa de las comedias por tres años, con calidad que ayan de aser por su quenta la dicha vela, y se alle aver comprar el lienso dicho cavallero; y al fin del arrendamiento la ayan de entregar de buena calidad y que esté para bolber a servir; y así lo acordó.

**Doc. Núm.257 ) 1673. El señor Corregidor pide que se hagan otras pujas antes de aceptar la postura que se ha hecho para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1673, 6 de marzo, fº 382r-382v)

[Al margen] Quenta que a dado el señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca diputado de Propios, en rasón de la casa de las comedias.

El señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo, que en obediencia y execucción del acuerdo en que fue serbida mandar hablase con la persona que ará postura en las casas de las comedias para que hasiéndola la postura en los siento y quarenta y dos ducados que a ganado asta aora <sup>[382v]</sup> en cada un año se la arrendase por tres obligándose el susodicho a haser vela a sus espensas y dexándola para esta Çiudad acavado el arrendamiento de los dichos tres años, que a ablado con la persona que a de haser la postura y la hase en la forma que la Çiudad acordó, y el señor don Juan Alfonso de Sosa y Córdoba, nuestro Corregidor, con su acostumbrado selo en el aumento de las rentas desta Çiudad, le a paresido no se admita dicha postura por tres años sin que haya alguna puxa; da quenta a esta Çiudad del estado que tiene esta materia, con que protesta aver cumplido con su obligasión.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad aviendo entendido la quenta que a dado en este Cavildo el señor don Fernando Ruis diputado de Propios dixo, que respecto de aver entendido esta Çiudad lo maltratada que está la dicha casa de las comedias, y nesian de muchos reparos, que amenasan ruyna, es en cometer al dicho Fernando Ruis Cavesa de

Vaca, la haga ver con el maestro mayor, y se trayga su pareser por escrito a esta Çiudad para el primero día de Cavildo, con cuya vista tomará esta Çiudad resolución la más conbeniente.

**Doc. Núm.258 ) 1673. Que se reparen las Casas de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1673, 24 de abril, fº 408r)

[Al margen] Casa de las comedias.

El señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro diputado de Propios este año dio cuenta a la Çiudad cómo es nesesario aliñarse las casas de las comedias, por tener mucha nesesidad y estar amenasando ruyna, y si no se ase esta obra no se puede representar en ella, y así da cuenta para que se acuerde lo que convenga, con que protesta aver cumplido con su obligasión.

La Çiudad aviendo entendida la cuenta que a dado el señor don Fernando Ruis Cavesa de Vaca, Veynteyquatro dixo, que las dichas casas de las comedias se aliñen y reparen de todo lo nesesario, y se comete al dicho cavallero diputado para que en ello haga dilixencias y asistencias, con su acostumbrado selo en las cosas tocantes a esta Çiudad; y así lo acordó.

**Doc. Núm.259 ) 1674. Obligación de la Ciudad con Marcos de Rojas para el arrendamiento de los dos maravedís de los Niños de la Cuna en la entrada de las comedias.**

(AMJF, AC, 1674, 10 enero, fº 487r-487v)

[Al margen] Arrendamiento de los dos maravedís de la Çiudad de la entrada de las comedias para los Niños de la Cuna.

En la muy noble y muy leal çiudad de Xerez de la Frontera, en dies días del mes de henero de mil seissientos y setenta y quatro años, en presensia de mí, Diego García de la Peña, escribano del Rey nuestro señor y del Cavildo, y testigos de yuso escriptos parezió el señor don Gerónimo Yáñez de Quenca, Veynteyquatro

desta çuidad y diputado de los Niños Expósitos este presente año, y otorgó que arrienda a Marcos de Roxas, portero del Ayuntamiento desta çuidad y vezino della, en la collación de San Salvador, calle de las Bacas, los dos maravedís que se cobran de cada persona en la entrada de las comedias, por acuerdo desta Çuidad para la sustentación y criansa de los dichos Niños Expósitos, por tiempo y expasio de un año, que a de empesar a correr y contarse desde el Sávado Santo, veintiquatro de marzo que vendrá deste presente año, hasta el Sávado Santo del año siguiente de mil y seissientos y setenta y sinco, en presio de veinte y sinco reales, que le a de dar y pagar todos los días que se representare en el coliseo y casa de las comedias desta Çuidad, que pagará los dichos veinte y sinco reales, cada noche <sup>[487v]</sup> del día que ubiere representasión, como está dicho; y por quenta de lo que montare declara aver resevido el susodicho, çien reales antes de aora, de que se dió por entregado, renunciando las leies de la entrega, prueba y pago, y le otorgó carta de pago dello en bastante forma, y se obligó a el saneamiento deste arrendamiento sus vienes y rentas, que para ello obligó sus bienen, avidos y por aver; y el dicho Marcos de Roxas, que estaba presente, lo azeptó y se obligó de pagar los dichos veinte y sinco reales cada noche del día que ubiere representasión de comedias en todo el dicho año que ba reflejado, sin faltar en cosa alguna, para lo qual obligó su persona y bienes abidos y por aver; y ambos otorgantes dieron poder cumplido a las justisias de Su Magestad, de qualesquiera parte, para que a su cumplimiento les apremien, como por sentensia pasada en cosa juzgada, renunsiaron las leies de su favor y la xeneral; y lo otorgaron así estando en el escriptorio del ofiçio de mí, el presente escribano, que doy fee que conosco a los otorgantes, los quales lo firmaron de su nombre en este libro capitular, siendo testigos Francisco de la Crus, Juan de Asevedo y Gaspar Garsía de la Peña, vesinos desta çuidad.

**Doc. Núm.260 ) 1674. Poder de Marcos de Rojas, arrendador de la Casa de las Comedias a Juan Bautista para ir a la ciudad de Cádiz a contratar a la compañía de Matías de Castro.**

(AHPNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de junio de 1674, fº 277r-277v)

[Al margen] Poder a Juan Bautista.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Marcos de Roxas veçino que soy de esta çuudad de Xerez de la Frontera, arrendador del corral de las comedias della, otorgo mi poder cumplido como se requiere a Juan Bautista, veçino de esta dicha ciudad, espeçialmente para que por mí y en mi nombre, representando mi persona vaia a la ciudad de Cádiz y haga ajuste y conçierto con la compañía de comedias que está al presente en la dicha ciudad, cuio autor es Mathías de Castro, para que benga a representar a esta çuudad por el tiempo y representaçiones en que se combiniese y ajustare; obligando a la dicha compañía y a mí, el otorgante en el dicho ajuste y conçierto, a que daré lo mesmo que e dado a la compañía que al presente está en esta ciudad y se a dado a otras compañías que an benido a ella de dos años a esta parte, y con las mesmas calidades; y sobre ello otorgue la escritura que conbenga con todas las cláusulas, obligaciones, condiçiones y calidades, renunçaçiones de leies sumisiones y sa<sup>[277v]</sup>larios que se requieran para su balidazió; que açiéndolo y otorgándolo el susodicho en mi nombre, yo por la presente lo apruebo, ratifico y me obligo de los aber por firme en todo tiempo como si aquí fuese expresado su tenor y (...); que para ello y lo coinsidente y dependiente doi el dicho poder, con toda libre y general administraçión y facultad de (...) y sostutuir y rebocar; para cuia firmeça y cumplimiento obligo mi persona y bienes avidos y por haver y doy todo poder cumplido a los jueces y justizias de Su Magestad, de cualquiera partes para que me apremien al cumplimiento de lo susodicho, como si fuese por sentenzia pasada en cosa juzgada; y renuncio las leies de mi fabor y la general del derecho, en testimonio de lo qual otorgo la presente en la dicha çuudad de Xerez de la Frontera, estando en el escritorio del oficio de mí, el presente escrivano, en veintinueve días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y quatro años, siendo testigos Francisco de Elorriaga, Pedro López Ladrón de Guebara y Alonso de Atienza Zapata, veçinos de esta çuudad y por el otorgante a quien yo el presente escrivano doy fee que conozco; lo firmó un testigo porque dixo no saber.- *Francisco de Elorriaga*. Ante mí: *Juan de Torres Ramos*.



**Doc. Núm.261 ) 1674. Marcos de Rojas presenta un memorial con los gastos que ha tenido en reparar la Casa de las Comedias y otras deudas que con él tiene la Ciudad.**

(AMJF, AC, 1674, 31 de agosto, ffº 634r-635r)

[Al margen] Los gastos fechos por Marcos de Rojas en las casas de las comedias.

El señor don Alonso Fernández de Baldespino, Veynteyquatro diputado de Propios este presente año dixo: que Marcos de Roxas, besino desta çuidad y portero de su Ayuntamiento, es arrendador de la casa de las comedias el presente año y que la tiene en presio de mil y seissientos y sinquenta reales, con las condisiones que se contienen en el hasimiento del dicho arrendamiento; y en el adereso de dichas casas a gastado setesientos y sinquenta y sinco reales en los jornales y demás cosas contenidos en dos memoriales questán en poder del presente escrivano para que la Çuidad los vea, que los dichos gastos se hisieron con yntervención y asistencia de su señoría como tal diputado, la qual dicha cantidad se le deve bajar del presio del dicho arrendamiento. Y porque al dicho Marcos de Rojas se le están deviendo mil y ocho reales de sinco libransas; la una de siento y setenta y seis reales, que pagó a el señor don Alonso Fernández de Baldespino de su quitación de dos años, de setenta y uno y setenta y tres, despachada en dies y ocho del mes de abril del presente año, por ante Antonio de la Sarsa, escrivano del Cavildo, como della consta; y la otra de tresientos y sinquenta y dos reales de su sueldo de tal portero del cavildo del año pasado de seissientos y setenta y tres, despachada por el dicho Antonio de la Sarsa <sup>[634v]</sup> a los veinte y nueve días de henero deste presente año; y otra de quatro mil maravedís de un tersio de su salario de fin de abril del setenta y dos despachada ante Bernavé Camacho Gallo, escrivano del Cavildo; y otra de dusientos y quarenta reales, de dos tersios de su salario de fin de agosto y disiembre del setenta y uno, despachada ante el dicho Bernavé Camacho a los tres de febrero de setenta y dos; y otra de siento y tres reales de un tersio de su salario cunplido a fin de abril de setenta y uno, ante Francisco Rodríguez de Santiago, escrivano del Cavildo, dspachada a los diez de mayo del dicho año, que hasen la dicha cantidad. Suplica a la Çuidad que en consideración de ser hombre pobre y son prosedidos los dichos maravedís de su trabajo y asistencia personal, acuerde se le resivan en quenta del arrendamiento y

presio de la casa de las comedias, la dicha cantidad de los dichos mil y ocho reales, o aquerde lo que más convenga.

[Al margen] Que se paguen siertos libranças y se le resivan en quenta al arrendador de la casa de las comedias.

La Çiudad, aviendo oydo la propo[si]sion fecha por el señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero de la horden de Alcántara, Veyntequatro diputado de Propios este año, y en considerasi6n de la puntualidad y asistencia con que el dicho Marcos de Rojas assiste a servir a esta Çiudad y que es justo [635r]pagarle su salario, aquerda que el mayordomo de Propios que lo fuere (...tinta ida) y los que lo fueren los años venideros, o la persona o personas que le resivieren quenta del presio de la renta de las casas de las comedias, lo resivan y (...) en quenta quinientos y veynte y ocho reales que ymportan las dos primeras libransas contenidas en la dicha proposici6n, la una cantidad de tresientos y sinquenta y dos reales y la otra de siento y setenta y seis, despachadas ante Diego Antonio de la Sarsa, para lo qual se despache libransa en forma vastante, quedando, como queda la Çiudad, entendida de lo que se le resta deviendo de las demas libransas para pagarselo en otra ocasi6n; y se anote en las dichas dos libransas en ras6n deste aquerdo, porque en todo tiempo conste; y ası lo acord6 de conformidad.

[Al margen] Aderesso de las Casas de las Comedias.

El señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero de la horden de Alcántara, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que en execusi6n del acuerdo de la Çiudad de el lunes treynta de abril pasado deste presente año, se an aderessado las casas de las comedias lo mejor que se a podido, y se an gastado dos mil y quatosientos y un reales y medio, en los jornales, mader, materiales y demas cosas, contenidas en un memorial que esta en poder del presente escrivano para que la Çiudad se sirva de verlo, y quedar las dichas casas muy bien reparadas por averse hecho la dicha obra con asistencia e yntervensi6n de Su Senora.

**Doc. Núm.262 ) 1674. Se solicita arrendar con tiempo la Casa de las Comedias para que el arrendador tenga tiempo de contratar compañías durante la Cuaresma.**

(AMJF, AC, 1674, 23 de noviembre, fº 700r-700v)

[Al margen] Que se arriende las casas de las comedias.

El señor don Alonso Fernández de Baldespino cavallero del horden de Alcántara dixo como diputado contador de Propios este presente año, que el tiempo está adelante y es nesario arrendar las cassas de las comedias en la forma que la Ciudad las suele arrendar para desde la Pasqua de Resuresión el año [700v] que viene de mil y seissientos y setenta y sinco, para que el arrendador que la tomare tenga tiempo de buscar compañías de representantes, porque siempre se buscan por la Quaresma, que es el tiempo en que se juntan en la ciudad de Sebilla [a] aser sus compañías o (...) o lo que que fuere serbido.

[Al margen] Que se arriende la casa de las comedias.

La Ciudad, aviendo oido la proposición del señor don Alonso Baldespino, Beynteyquatro diputado de Propios, acordó que SS<sup>a</sup> aga sacar al pregón la dicha casa de las comedias para las arrendar, con el mayor benefisio, dándola a la persona que más por ellas diere, admitiendo las posturas y pujas que por ellas se hisieren, con que esté saneando el presio en que estubo este presente año que está corriendo, y de lo que se fuere ofresiendo dará quenta en este Ayuntamiento; y así lo acordó.

**Doc. Núm.263 ) 1675. Obligación de la compañía de Juan Manuel con Marcos de Rojas, arrendador, para ir a representar a Jerez.**

(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de febrero de 1675, fº 61r-64v)

[Al margen] Obligacion de la compañía de comedias a Marcos de Roxas.

Sepasse como yo Manuel Alonso, guardarropa de la compañía de comedias de que es autor Juan Manuel, residente al presente en la ciudad de Cádiz, en nombre y en boz del dicho autor y en birtud de su poder que me dio y otorgó ante Pedro Ganerro, escribano público de la dicha ciudad de Cádiz, en ella a treinta y uno días del mes de henero próximo pasado deste presente año de mil y seissientos y setenta y sinco para <sup>(roto)</sup> [las] cosas contenidas en el dicho poder, que para su firmesa y leximitación entrego a el presente escribano, otrotanto? del autorizado del dicho Pedro Gamero; e yo el escribano publico tomé el dicho poder y lopusse e ynserté con esta escriptura para que della consede persona lexítima que la a de otorgar cuyo tenor es como se sigue:<sup>1628</sup>

[62r] Sepasse como yo, Juan Manuel, autor de comedias por Su Magestad, residente en esta ciudad de Cádiz, por mi y en nombre de Diego Antonio, Manuel de los Santtos, Luis Bernardo Maldonado, Phelipe de Hinestrosa, Eugenio Belarde, Gregorio Blasco, Joseph Garcerán, Francisco Nogliere Sotelo, Phelipe de Arttetta, Manuela Garcerán, Maria Bernarda, Bernarda de Rueda, Cathalina Coloma y Francisca Manuela, todos compañeros de mi compañía, y en virtud de las escripturas que todos los sussodichos an otorgado a mi favor, en que se an obligado asistirme a representtar y andar en mi compañía desde el dia martes de , veinte y seis de febrero que vendrá del presente año hasta otro tal del venidero de mil seiscientos y setenta y seis, y facultad que en ellos me dieron para que en sus nombres y mío otorgase las escripturas y poderes, ajustes y concierttos que me parezieren, en qualquiera çiudades, villas y lugares de estos reynos o de fuera dellos y personas a cuyo cargo estubiessen sus cassas de comedias, por el precio y numero de representtaciones que fuesse mi voluntad, como todo más largo consta de dichas escripturas que se an otorgado antte el presente escrivano cuyas copias authorisadas del dicho escrivano paran en mi poder, a que me refiero.

Otorgo por esta escriptura que por mí y en nombre <sup>[62v]</sup>de todos mis compañeros y de los demás que fueren de dicha mi compañía, por quien a mayor

---

<sup>1628</sup> El folio 61v está en blanco, el folio 62r tiene letra diferente, de otro escribano y es la copia insertada del poder que otorga Juan Manuel a Manuel Alonso.

abundamiento presto voz y cauzión en forma, doy todo mi poder cumplido tan vastante como es necesario, se requiere de derecho y más puede y deve valer, al dicho Joseph Garzerán y a Manuel Alonso, guardarropa y compañeros míos, a ambos juntos y a cada uno de por si y *insolidum*, con igual facultad, que lo que el uno empesare el otro lo pueda proseguir y acavar, y por el contrario; expecial para que en sus nombres, míos, y de la dicha mi compañía puedan ajustar y ajusten en qualesquiera ciudades villas y lugares y con sus cassas de comedias y personas a cuyo cargo estubieren sus administraciones, trattos y conçiertos para ir a representtar desde el día primero de Pasqua de Resurreción que vendrá de este dicho presente año de la fecha en adelante; obligándome, y a la dicha compañía, a que haremos las comedias y representtaciones que ajustaren y que estaremos en ellas para el día que asignasen pidiendo <sup>(sic)</sup> los préstamos, ayudas de costas, donativos y carruajes que les pareziere; y las canttidades que recibieran prestadas, me obliguen a que las pagaré en la parte, a los plazos y monedas que asignaren y concertaren, confiriendo y pactando todas las demás circunstançias que se ofreçieren, pidiendo se observe y guarde todo lo que está en estilo en quanto a las tramoyas y aparattos que se suelen <sup>[63r]</sup> haçer en las dichas representaciones, otorgando en raçón de todo ello la escripttura y escriptturas de obligación, tratos y conçierrtos, recibos, cartas de pago y las demás que les fueren pedidas con fee de paga o renunciación de las leies del entrego y demás deste casso, como en ellas se contiene; con todas las cláusulas, fuerzas y firmezas para su validación, necesarias sumisiones, salarios, poderíos de justicia, renunciaciones de leies y fuero, clausula (...), penas pecuniarias; las quales valgan y sean tan firmes, vastantes y valederas como si yo mesmo las hiciesse y otorgasse y a ellas fuesse presente, que siendo fechas y otorgadas por los dichos Joseph Garcerán y Manuel Alonso, yo desde luego las hago y otorgo, apruevo y ratifico, y me obligo, y a la dicha mi compañía, de estar y pasar por ellas en todo tiempo sin que sea necesario nueva provisión mía, ni otro mas amplio ni especial poder que éste que les otorgo, sin limitación ni reservación de cossa alguna; y con libre y general administracion y facultad de que lo puedan sustituir, revocar unos y nombrar otros, y facultad de injuiciar y relevación en forma; a cuya firmeza obligo mi persona y bienes y los de la dicha mi compañía, avidos y por aver, y doi poder a las justicias de Su Magestad de cuales<sup>[63v]</sup>quier parttes que sean, y en especial, donde los susodichos me obligaren y sometieren,

que yo desde luego me obligo y someto la dicha mi compañía; renuncio el que de presente tengo, tiene y ganaremos, y la lei *sit combenerit de jurisdictione omnium judicum* y las ultimas pragmáticas de las sumisiones, para que las dichas justicias me apremien y les apremien al cumplimiento de lo que en virtud deste se hiciese, como por sentencia passada en cossa juzgada; renuncio las leies de mi favor y la general y derechos della, y así lo otorgo en la ciudad de Cádiz a treinta y un días del mes de henero de mil seiscientos y setenta y cinco años; y el otorgante, a quien yo el dicho escribano doy fe conozco lo firmó, siendo testigos Juan Ortiz, Carlos Jazinto Meléndez y Francisco Abel, vezinos de Cádiz = Juan Manuel= ante mi Pedro Gamero, escribano público. [debajo se anota] Concuerta con el original a que me refiero, de que doy fe.- *Pedro Gamero*, escribano público

[ 64r] [ Al margen] Prosigue

E yo el dicho Manuel Alonso, usando del dicho poder, otorgo y conozco a favor de Marcos de Roxas, besino de la ciudad de Xerez de la Frontera, arrendador del corral de comedias della y digo que por quanto el dicho Juan Manuel tiene ajustada una compañía de comedias para representar en cualquier parte de estos reynos para después de la cuaresma deste presente año, y a contratado con el dicho Marcos de Roxas el venir a esta ciudad; y para que tengan efecto y cumplimiento el dicho trato en la forma que mas aia lugar de derecho, otorgo que por la presente, obligo al dicho Juan Manuel autor y a su compañía a que vendrá a esta dicha ciudad a representar con treinta y ocho representaciones y comenzará la primera, el día primero de Pascua de Resurrexió de este dicho presente año, asta ser cumplidas las dichas treinta y ocho representaciones; con calidad que el dicho Marcos de Roxas a de dar y entregar cuatro mil reales el día onse deste presente mes de febrero y año de la fecha, por vía de préstamo; los quales se an de desquitar y satisfaser en los sinquenta reales cada un día, que el dicho Marcos de Roxas a de dar a el dicho autor y compañía de ayuda de costa, en el tiempo y días que representaren en esta dicha ciudad; y lo que restare y sobrare de los dichos cuatro mil reales se le an de dar y satisfaser a el dicho Marcos de Roxas en acabando la dicha compañía y estuviere de próximo para salir desta ciudad [64v] cumplido y pagado en ella con las costas que en ello se causaren; y con calidad que, cuando yo o otra qualquiera persona que viniere a entregarse en los dichos cuatro

mil reales, an de traer tres o cuatro cargas de ropa para que los aya en su poder, custodia y guarda el dicho Marcos de Roxas; y si como dicho es, el dicho Juan Manuel, autor y dicha su compañía, no hicieren y cumplieren según ba referido, pueda el dicho Marcos de Roxas ir a la dicha ciudad de Cádiz para apremiarles a que vengan a esta ciudad y cumplan con dicha obligación y trato; con salario de dies y ocho reales cada un día de los que el susodicho, o otra cualquier persona que pueda enbiar, ocupare en la yda, estada y vuelta, asta que con efecto tenga entero cumplimiento dicha obligasión por el cual dicho salario y por los dichos cuatro mil reales pueda executar y execute (...) del dicho Marcos de Roxas o de quien su poder y causa huviere, sin que sea necesaria otra prueba, dilixencia ni liquidación alguna aunque de derecho se requiera (...); para cuya firmessa y cumplimiento obligo la persona y vienes del dicho Juan Manuel, autor, y compañía, avidos y por aver.

E yo, el dicho Marcos de Roxas, que está presente, a lo que dicho es, aseto esta escritura según y como en ella se contiene y conçedo ser berdad su relación, y me obligo <sup>[65r]</sup> de dar y entregar al dicho autor y a su compañía, los dichos quatro mil reales para el día onse deste dicho mes, para el efecto y como ba declarado y daré a la dicha compañía los dichos sinquenta reales, cada un día, de ayuda de costa, en los que representare en esta ciudad, los cuales se an de vajar de los cuatro mil reales; y lo que sobrare se me a de pagar en la forma referida; y lo cumpliré y pagaré en esta ciudad con las costas de la cobranza y que en ello se causaren; y la ropa que trageren y se me entregare daré quenta della cada que conbenga, sin que falte cosa alguna para cuya <sup>(roto)</sup>[firmessa] de lo susodicho, quedaré a la dicha com[pañía] y autor, tresientos reales muertos; de todo <sup>(roto)</sup> (...) obligo mi persona y vienes ávidos y por aver; y anvas partes cada una de nos <sup>[ roto]</sup> [por lo] que nos toca, damos todo poder cumplido a los jueces y justicias de Su Magestad de cualesquiera parte que sean, en especial yo, el dicho Manuel Alonso, a los jueces y justicias desta ciudad de Xerez, a cuyo fuero y jurisdicción someto al dicho Juan Manuel, autor y compañía, renunciando como renunsio, su propio fuero y jurisdicción, domisilio y besindad, que al presente tiene en la ciudad de Cádiz, y tiene y tubiere, ganare y adquiriere en otra cualquiera parte, y la ley *sit convenerit de juridisione ómnium judicum* y las nuevas <sup>[65v]</sup> premáticas de las sumisiones como

en ellas se contiene, para que los tales jueces y justicias nos conpelan y apremien a el cumplimiento de lo en esta carta contenido, como si fuera por sentencia definitiva pasada en cosa juzgada; y renunciemos las leyes de nuestro favor y la que prohíbe la general del derecho. Fecha la carta en la ciudad de Xerez de la Frontera, estando en el escritorio del oficio del presente escribano, en tres días del mes de febrero de mil y seissientos y setenta y cinco años. Alonso Palomino Monforte, que firmó por los otorgantes; e yo el escribano público doy fee que conozco e que dixeron no saber y Antonio Sánchez (...) y Francisco de (...) besinos desta ciudad.- *Alonso Palomino Monforte*. Pasó ante mí: *Juan de Torres Ramos*.

**Doc. Núm.264 ) 1675. Por haber en la ciudad compañía para empezar a representar tras la Cuaresma, se solicita que se repartan los aposentos de la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1675, 9 de marzo, fº 647v)

[Al margen] Proposición sobre las casas de las comedias y arrendamiento de los aposentos.

El señor don Silverio de Villaviçencio, Veynteyquatro diputado de fiestas dio quenta a esta Ciudad cómo está en esta ciudad una compañía de comedias que a de empear a representar la Pasqua de Resuressión, para que se hechen las suertes de los aposentos de las comedias; se nesesitan se hechen con la brevedad posible para que en aquel tiempo no aya ningún envaraso, y así da quenta para que la Ciudad aquerde lo que fuere serbida.

La Ciudad abiendo entendido la dicha proposición, acordó que dichas suertes de dichos aposentos de comedias se hechen quando le paresiere a dicho cavallero diputado sea conveniente; y así lo acordó.

**Doc. Núm.265 ) 1675. La Casa de las Comedias necesita algunos reparos para poder iniciar las representaciones.**

(AMJF, AC, 1675, 18 de marzo, ffº 500r-500v)



[Al margen] Que se hagan reparos en la casa de las comedias.

El señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola, Veynteyquatro, diputado contador de Propios dijo que el arrendador de la Casa de las Comedias le a dado notiçia cómo dichas Casas nesesitan de algunos <sup>[500v]</sup> reparos de poca consequençia; da quenta dello a la Çiudad para que aquerde lo que más pareziere que conbiene.

La Çiudad, entendida la quenta que a dado el señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola, Veynteyquatro contador de Propios, dijo que el dicho señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola bea con el maestro mayor desta çiudad y declare la nesedad de reparos que hubieren menester dichas Casas y, fecho, dé quenta a esta Çiudad para que acuerde lo que más paresiere que conviene.

**Doc. Núm.266 ) 1675. Se toma la cuenta del arrendamiento de los veintinueve aposentos de las Casas de las Comedias por veinte ducados anuales.**

(AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº167v-168r)

El señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola, Veynteyquatro diputado de Propios dijo que para el sorteo que se yço de los veynte y nueve aposentos de las Casas de las Comedias para este año que ba corriendo desde Pasqua Florida que aora pasó <sup>[169r]</sup> su Señoría, el Alcalde Mayor, nombró por depositario a Antonio de Valverde, mercader desta çiudad en cuyo poder entrasen los veynte ducados de la renta de cada uno de dichos aposentos; suplica a la Çiudad acuerde se le tome la dicha quenta o lo que más paresiere conviene.

[Al margen] Que se tome la quenta del depositario de los aposentos.

La Çiudad, entendida la dicha proposición acordó que los señores son Diego Suárez de Toledo y don Diego Suares, digo, y don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola tomen la quenta al dicho Antonio de Valverde, mercader, de los ducados que entraron en su poder de la renta de los dichos aposentos, por el contador desta Çiudad, con asistencia de los cavalleros diputados y del Alcalde Mayor para que se dé comisión en forma, y así lo acordó.

**Doc. Núm.267 ) 1675. Que se tomen las cuentas de los gastos por reparaciones en el corral en 1653 y los pagos que se han hecho a cuenta al arrendador durante este tiempo.**

(AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº 659r-660r)

El señor don Alonso del Corral y de la Cueba, Veynteyquatro y Alférez Mayor, dixo: que cumpliendo con su obligasión suplica a esta Ciudad, con todo rendimiento, se sirva de acordar que el señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, Procurador Mayor desta Ciudad ajuste, bea y reconosca los gastos que se hisieron el año pasado de seiscientos y cinquenta y tres en las casas <sup>[659v]</sup> de las Comedias, que fue arrendador Xriptóval Pacheco, los costos de maderas, tablas, ladrillos, texas, canelón y alarifes; y assímesmo bea y reconosca los arrendamientos que se hisieron desde el año referido de cinquenta y tres asta el de seyscientos y sesenta y siete; en qué presio se arrendó la casa de dichas Comedias con los aposentos, y assímesmo bea y reconosca el hasimiento que se hizo el dicho año de sesenta y siete y la mitad del dinero que se persibió de los aposentos asta el presente año de setenta y sinco; y que esta quenta se tome luego al pronto por el Contador de esta Ciudad hasiéndole el cargo por los arrendamientos con toda distinsión de cada año, para reconoser lo que a persebido por quenta de sus débitos y lo que líquidamente le debe esta Ciudad; y suplica al señor licenciado don Francisco Claudio de la Cueba y Coba, nuestro Alcalde Mayor, se sirva de mandar que el dicho señor don Diego Suárez de Toledo, luego al punto, ponga en execución lo que es de su obligasión y de su cargo, requiriéndole las veses que puede y debe, los daños, yntereses y menoscabos que se recresieren a esta Ciudad sea por su quenta y riesgo de quien hubiere lugar de derecho; y que el propio Contador, luego al punto, haga el cargo y le corra también el mismo ynterese que hubiere lugar de derecho; y assímismo requiere a todos los escribanos del Cabildo, cada uno dé testimonio del hasimiento que a fecho del año que le a tocado, <sup>[570r]</sup> con que protesta aber cumplido con su obligasión; y que la dicha quenta después de tomada y aprobada por dicho Alcalde Mayor se trayga a esta Ciudad para que las bea y acuerde lo que fuere más de su obligasión.

La Ciudad, habiendo entendido la proposición fecha por el dicho señor don Alonso del Corral y de la Cueva, Veynteyquatro y Alférez Mayor desta Ciudad, acordó que lo contenido en ella se guarde y cumpla por acuerdo desta Ciudad, y que asistan a todas las diligencias que sean neçesarias y conbengan para su cumplimiento los señores don Diego Suáres de Toledo, Veynteyquatro y Procurador Mayor, y don Juan Núñes de Villabiçençio Spínola, Veynteyquatro diputado de Propios, para que se le da comisión en forma; y así lo acordó.

**Doc. Núm.268 ) 1675. Se propone que la compañía que está en el corral de comedias haga los autos sacramentales en las calles. Diferencias entre los caballeros capitulares.**

(AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 182v-189v)

El señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, Procurador Mayor dijo, que los diputados de la zelebraçión de la fiesta del *Corpus Xriпти* deste año an representado que es de obstentaçión, que la compañía que está representando en la casa de las comedias, el día del *Corpus Xriпти* yçiesen sus representaciones sacramentales en las partes y lugares que se le señalare, y dándoles por su ocupaçión y travaxo lo que paresiere, que para esto a sido mandada llamar la Çiudad por mandado de Su Señoría el señor Alcalde Mayor; da quenta dello a la Ciudad con que protesta aber [cumplido] con su obligasiòn.

Su Señoría, el señor Liçenciado don Francisco Claudio de la Cueva y Cova Alcalde Mayor y teniente de Corregidor en esta Ciudad dijo que por aberse tratado y conferido largamente por los capitulares sobre lo contenido en la quenta que a dado el cavallero Veynteyquatro Procurador Mayor y no habiéndose tomado resoluciòn de lo que se (...) <sup>[183r]</sup> de conformidad sobre su contenido, mandó se botase y se yço en la forma siguiente;

El señor don Alonso del Corral y de la Cueva, Alférez Mayor dijo que abiendo oýdo la quenta que an dado los cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus Xriпти* este año sobre la zelebrasiòn de dicha fiesta, es en que se agan los autos

sacramentales como se pratica en la villa de Madrid y ciudad de Granada y en la de Córdoba, por ser fiesta tan grande y ser obligación desta Çiudad selebrarla en conformidad con las órdenes y mandatos de Su Magestad y señores de su Real Consexo, en la conformidad que se yço el año de seysçientos y sesenta y siete, asiendo tablado en la parte donde paresiere al señor Alcalde Mayor y cavalleros diputados de dicha fiesta; y en quanto a las representaçiones lo remite al dicho Alcalde Mayor y cavalleros diputados para que allá bean lo que fuere más del lustre y política a esta Çiudad; y contradise en la bía y forma que el derecho le permite todo aquello que contra éste <sup>[183v]</sup> su boto se botare.

El señor don Thomás Rallo de Carvajal, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor don Alonso del Corral.

El señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor don Alonso del Corral, y porque la carestía de los tiempos en su (...) sentir, no se asen las dansas y demás cosas nesarias para la dicha festividad, y porque baya con más desençia, questo no se puede aser porque la cantidad que tiene liçensia esta Çiudad para poder gastar en dicha fiesta son no más de mil ducados, y así es en que por parte de la Çiudad se suplique a Su Magestad ser servido de conseder otros dos mil ducados más para dicha fiesta; y si hubiera cavalleros para jugar alcansías según el uso desta Çiudad, que oy según se a dicho en este Ayuntamiento no ay cavallos para poderse aser, más si los hubiese no enbarasa lo uno a lo otro, pues los autos se comiençan a aser luego que se acava la prozesión, y las representaciones an de ser pocas, con que no enbarasa, como tiene dicho, lo uno <sup>[184r]</sup> a lo otro, que la fiesta será con alguna festividad más, con que protesta aber cumplido su obligación.

El señor don Juan de Perea y Bargas, Veynteyquatro, dijo que aviendo oýdo la quenta que el cavallero diputado a dado en este Cavildo, en quanto a aser autos a la fiesta del *Corpus*, es en que los cavalleros diputados agan la fiesta con la mayor zelebridad que pudiesen, asiendo se represente los autos en las partes y sitios que les paresiere más conbenientes, y procurando que el gasto no se exzeda de la facultad; y si fuese nezesario más cantidad, es en que se pida facultad de otros dos mil ducados más para que se gasten en dicha fiesta; y que se cometa a los

cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus* deste año, solisiten desde luego esta facultad, con que protesta aber cumplido con su obligasión.

El señor don Pedro de Altarge Aragón y Villafaña, Veynteyquatro, dijo que está presto de cumplir con su obligasión en lo que la Çiudad mandare que execute, y en consideraçión de las razones dadas por el señor don Alonso del Corral y de la Cueva, y acresentadas por el señor don Diego Suárez de Toledo, se conforma con uno y otro boto y lo pide por testimonio.

[184v] El señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero del horden de Alcántara, Veynteyquatro, dixo que es conforme con lo botado por el señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro.

El señor don Fernando Bartolomé Dávila, Veynteyquatro, dijo que abiendo oýdo la materia que se a tratado en este Ayuntamiento y en consideraçión de no ser de ninguna grandesa ni autoridad desta çiudad ni de la festividad del día se representen los autos, no pudiendo ser, como de hecho no son ni serán como lo acostumbran las çiudades de Granada, Sevilla ni otras partes, aquí en esta du(...)pre igualar, antes sí de ruydo, alboroto y poca devoçión sin atender al Santísimo Sacramento que es a quien se debe siempre asistir y benerar con toda desençia por allarse esta çiudad como se alla tan escasa de medios y empeños atrasados para poderlos aser como se devía; es en que de ninguna manera se represente, antes así suplica a esta Çiudad, con el (...) que devía se sirva de continuar lo que siempre acostumbra y no quitar [185r] nada de lo que en los años antesedentes de setenta y quatro, setenta y tres y setenta y dos a hecho, y no gastar cosa alguna más que aquello que se a gastado en estos años diferidos, aviéndose hecho la fiesta y proseçión con toda solemnidad y desençia por no tener para aser lo que su afecto y devoçión quisiera; ablando devidamente así lo requiere a todos los cavalleros veynteyquattros presentes y al señor don Francisco Claudio de la Cueva y Cova, nuestro Alcalde Mayor le suplica, y siendo nesesario ase los requerimientos con el respeto devido que puede y deve, se conforme con este su boto, y de lo contrario protesta lo que protestar puede y que correrá por quenta y riesgo los embaraços, daños y ruydos y alborotos que sobre la tal representasiòn hubiere, y lo pide por testimonio al presente escribano y a los demás se lo den.

El señor don Juan Andrés de Torres y Villavisensio, Veynteyquatro, dijo que aviendo oýdo la quenta que los caballeros diputados de la fiesta del *Corpus Xristi* han dado [roto] [ a es]te ayuntamiento, es en que dichos cavalleros [185v] hagan la fiesta en la conformidad y acuerdo que esta Ciudad tiene fecho el día dos del presente mes, y en quanto a lo que a las representaciones de los autos, es en cometer a dichos cavalleros la dispongan lo vieren lo que les paresiere conbenir.

[Al margen] Entrada. Entró en este cabildo el señor don Sancho (...) Dávila Valmaseda, Veynteyquatro.

El señor don Juan Marrón Quixada, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor Bartolomé Dávila, Veynteyquatro.

El señor don Gerónimo Yáñez de Cuenca, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor don Pedro de Astorga Aragón y Villafaina, Veynteyquatro.

El señor don Silverio de Villaviçençio, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor don Juan de Perea y Bargas, Veynteyquatro.

El señor don Phelipe Zarzana Spínola, Veynteyquatro, así.

El señor don Garçia Lorenzo de Mendoza, Veynteyquatro, dijo que es conforme con el señor don Diego Suárez de Toledo.

El señor don Pedro Camacho de Villaviçençio [186r] Spínola, cavallero del horden de Alcántara, Veynteyquatro dijo que es econforme con el señor don Diego Suárez de Toledo, Veinteyquatro.

El señor don Fernando Ruiz Cabeza de Baca, Veynteyquatro, así.

El señor don Martín Joseph Ruyz Cavesa de Baca, Veynteyquatro, así.

El señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila, cavallero del horden de Alcántara, Veynteyquatro, dijo que el día dos deste mes, haviendo sido esta Çiudad llamada para librar los gastos de la fiesta del Santísimo, cumpliendo con su obligasión y llevado por su deboçión a este misterio bino y fue en librar según la facultad de Su Magestad y en acordar se yçiese la fiesta con toda solemnidad; y porque entonses se trató sobre la representación de autos sacramentales y la Çiudad acordó que se difiriese por entonzes, y que quando se hubiese de tratar se llamase a esta Çiudad, esto no se ha hecho y oy que es día de [roto] [cav]ildo ordinario a bisto que esta materia se a [186v] llegado a botar; es que, hablando con el devido respeto, requiere a esta Çiudad cumpla con el primero acuerdo y llame a

Cavildo general para este punto por zédulas que lo explique así, y desde aora para quando llegue el caso es por su boto , que es en contra de (...) este género de (...) por no poderse haser aqui con toda la solemnidad que pide el día y hecho en tal çuidad; y porque ella de tiempo ynmemorial a esta parte tiene costumbre festexo tan particular como son toros y alcançías, y que es de tan poca costa a ninguna y de ello nunca a resultado ynconbeniente, y de aber autos puede aber los que tiene representados a esta Çiudad y protesta expresarlos quando y como le conbenga; esto dijo por su boto, con que protesta aber cumplido con su obligaçión y lo pidió por testimonio.

El señor don Francisco Calderón Veynteyquatro dijo que es conforme con el señor don Alonso del Corral y de la Cueva, Veynteyquatro.

El señor don Juan Francisco de Miraval, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro dijo que es conforme con el señor don Juan de Perea y Bargas.

El señor don Francisco Gerónimo Ponse de León, Veynteyquatro dijo que es en suspender su boto en la parte que mira a que aya autos y no y sólo se conforma en la súplica que tiene hecha el señor don Diego Suárez de Toledo en su boto, que se haga a Su Magestad para que dicha fiesta de aquí adelante se haga con la grande [roto sa] (...) que fuese posible, con que protesta aber cumplido con su obligaçión.

[187r] Entró en el Cavildo el señor don Fernando Villaviçençio Çacarías, Veynteyquatro y aviéndosele hecho relación del negoçio del que se trata y de lo que sobre ello se a dicho y botado por los cavalleros veynteyquattros asta aquí, dijo que se conformava y conformó con el botado por el señor don Diego Duárez de Toledo.

El señor don Sancho Francisco Dávila Valmaseda, Veynteyquatro, dijo que haviéndose hallado en el Cavildo el día dos deste mes en que se libró el gasto de la fiesta del Santísimo Sacramento tratándose este punto expresó su pareser y fue lo contenido en el boto de don Bartolomé Joseph Leandro Dávila, y siendo zierto que todo lo contenido en este Ayuntamiento de oy es nulo por faltarle los requisitos del derecho y expresados en las hordenanzas que esta Çiudad tiene jurada y guardada

de llamarse la Çiudad para negoçio de tanta yntensidad y siendo çierto la cortedad de medios con que esta çiudad se alla, pues tiene abenturado el perder su mayor conbeniençia en los negoçios que están pendientes, que son de la consecuencia que a esta Çiudad le [roto] (...) por las repetidas notiçias que de [roto] (...) a dado en diferentes ocasiones manifes [roto tando] las cartas que el señor don Luys Spínola Villa<sup>[187v]</sup>viçençio, procurador general de esta ciudad en Corte, y que tiene por mostrar con munchas notiçias para en su lugar y aora escusa por no mesclar y no conos (...); y que abiendo reconoçido por lo botado por el señor don Diego Suáres de Toledo se contrapone a su justo y devoto dictamen de que se supliçara a Su Magestad nos conseda facultad para que se pueda açer mayores gastos y demostraçión en la çelebridad deste misterio, pues teniendo conseguido esta Çiudad facultad para ello, quatro años ha, no a tenido forma ni disposiçión para sacar quinientos ducados para el despacho de dicha facultad, con que es en (...) será más serviçio de Dios que el gasto que se a de açer en dichos autos se (...) para este efecto, por todo lo qual y lo (...) que protesta expresar siempre que le convenga y manifestó a esta Çiudad en la conferen(...) el día dos en conformarse como se conforma con lo botado por el señor don Bartolomé José Leandro Dávila, sobre que açe los requerimientos y potestades que de derecho puede y debe.

[Al margen] Entrada. Entraron en este Cavildo los señores don Francisco Ponse de León Truxillo, cavallero de la horden de Calatrava y don Thomás de Bargas Machuca.

[188r]El señor don Francisco Ponçe de León y Truxillo, Veynteyquatro, dijo que porque tiene entendido por haverlo tratado ya con algunos cavalleros de afuera, como diputado que es de fiestas, no se a de poder quajar el festexo ordinario de alcançias respecto de la falta de cavallos que oy ay en esta çiudad, y porque tiene ya librado por el acuerdo de dos deste mes mil ducados, en conformidad de la facultad para la çelebraçión desta fiesta es en que los cavalleros diputados, no exsediendo de dicha cantidad agan todos los festejos que cupieren y se pudieren açer y que si dispusiesen en que se agan autos guarden lo acordado en el acuerdo antesedente de dos deste presente mes en quanto a lo que dise que no se pueda aser sin dar quenta a esta Çiudad; y esto dijo por su boto.



El señor don Thomás de Bargas Machuca, Veynteyquatro, dijo que es en conformarse con lo botado con el señor don Francisco Ponçe de León y Truxillo y asímesmo con lo botado por el señor don Diego en quanto a que se suplique a Su Magestad sea servido de consedernos facultad para que se pueda tomar cantidad de dos mil ducados para que se pueda haçer la fiesta con la çelebridad que se deve y posible desta çiuudad, pues aunque las de Granada, Sevilla y otras çiuudades açen [roto] y otros [roto] [sole]mnidades es conformidad de dárseles cantidades de más de quatro mil ducados [188v] por facultad que tienen y (...) no es bastante para los tiempos que corren poniendo los diputados de sus caudales muchos maravedís, que le consta por aber bisto las dichas fiestas en dicha çiuudad y saverlo de dichos diputados, con que protesta aber cumplido su obligación y lo pidió por testimonio.

El señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro, acresentando su boto dijo que después de aber botado, oýdo el boto del señor Sancho Francisco Dávila, que con su gran talento y memoria le adbierte lo que está olvidado de que no tenía notiçia y si la tenía con el mucho tiempo está olvidado que esta Çiuudad tiene liçençia conçedida por Su Magestad para que gaste mil ducados más y que habiéndola no neçesita de otra si llega a la (...) dicha cantidad y que habiéndola suplica a esta Çiuudad mayores gastos en la çelebridad de esta festividad y que quando no alcance y los cavalleros diputados eszediesen, desde luego por lo que a su señoría toca, los libra y que más se contraviene a pedir facultad para estos gastos y querer aora con la sobra de la fiesta remitirla a otra consignación aviendo efecto consignado para ello y aunque no los aya no devía tocarse a estos y que la Çiuudad a sido llamada en su presençia por auto del señor Alcalde Mayor para este efecto, y aunque no lo estuviera las materias de gobierno no nesesita de llamarse, pues son çinco los casos en que se deve llamar, y así es su sentir está el acuerdo perfecto y acavado; con que protesta aber cumplido con su obligación.

El señor don Françisco Ponçe de León y Truxillo, Veynteyquatro, dijo que aviendo entendido lo que los caballeros an dicho, que ay facultad para que esta Çiuudad pueda librar más de mil ducados, se comete a los cavalleros diputados de la fiesta soliçiten dicha facultad y si la hubiere, den quenta a esta Çiuudad y discurran si ay más efectos en que se pueda librar lo que contiene dicha facultad nueva, para que esta Çiuudad lo libre y se haga la fiesta con toda la deçencia que se pudiere y

cupiere en las facultades, pues es la fiesta más propia y de más de la obligación desta Çiudad.

El señor don Juan de Perea y Bargas, Veynteyquatro, acreçentando su boto es en conformarse con lo acreçentado por el señor don Diego Suárez de Toledo.

El señor Jurado, Fernando de Torres Ponçe [189v], por su requerimiento dijo que se conforma con el boto del señor son Pedro de Astorga Aragón y Villafaina, Veynteyquatro.

El señor Jurado Manuel Ponçe, por su requerimiento requiere con el boto del señor don Diego Suárez de Toledo, Veynteyquatro.

El señor Jurado, Juan Garçía Muñoz, así.

El señor Jurado, Juan de Torres, por su requerimiento dijo que es en lo mesmo.

[Al margen] Auto sobre la selebración de la fiesta del *Corpus*.

El señor liçenciado don Francisco Claudio de la Cueva y Cova Alcalde Mayor y teniente de Corregidor en esta Çiudad por Su Magestad dijo que se lleve el libro capitular a su casa para ber lo tratado y requerido por los cavalleros capitulares y regular los botos para lo ber y probeer justiçia; así lo acordó.- *Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.269 ) 1675. Resolución del Alcalde Mayor sobre las diferencias acerca de si se debían hacer autos sacramentales en la fiesta del *Corpus* por los comediantes que estaban representando en el corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 189v-190r)

[Al margen] Auto en que se conforma con la mayor parte y den sobre la fiesta del *Corpus*.

En la çiudad de Xerez de la Frontera, en el dicho día de quinçe de mayo del dicho año de seisçientos y setenta y çinco años, su merced, el señor liçenciado don Francisco Claudio de la Cueva y Cova, abogado de los dichos consexos, Alcalde Mayor y Theniente de Corregidor en esta dicha çiudad por su Magestad, aviendo

bisto lo botado y requerido por los cavalleros Veynteyquattros y Jurados, dijo que en atención a la comición y facultad que tienen los <sup>[190r]</sup> cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus* es muy amplia y que se estiende de açer todo género de fiesta deçente, aunque sea desusada, como mire a la çelebraçión de tan alto misterio, se devía de conformar y conformó con lo botado por el señor don Diego Suárez de Toledo y demás cavalleros Veynteyquattros que le siguieron con sus botos, y mandó se guarde por acuerdo lo botado por dichos cavalleros; y que los cavalleros diputados pudieran ajustar los autos sacramentales con la compañía de comedias que está en esta çiudad en cantidad de maravedís que con lo demás que se gastare en lo tocante a dicha fiesta, no exzeda de los mil ducados que conforme a la facultad Real se pueden gastar, ajusten la dicha compañía o la despidan como les pareçiere más conbeniente, que su merçed está presto de asistir a <sup>[roto]</sup> (...) y probeer lo que más conbenga en orden dello y por este auto así lo probeyó y firmó.- Don *Francisco Claudio de la Cueva. Bernabé Camacho Gallo*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.270 ) 1675. Obligación de Juan Manuel a Marcos de Rojas para pagarle el préstamo que le otorgó por venir a representar en Jerez.**

(AHPNJF, Juan de Torres Ramos, Oficio 8, 19 de mayo de 1675, ffº 203r-204v)

(Al margen ) Obligación de Juan Manuel a Marcos de Roxas

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Juan Manuel, autor de comedias por Su Magestad, que al presente resido con mi compañía en la ciudad de Xerez de la Frontera, otorgo que conozco que me obligo y prometo de dar y pagar a Marcos de Rojas, vesino desta dicha ciudad, arrendador de la casa de las comedias della, que está presente y a quien su poder y causa obiere, tres mil y quinientos y cinquenta y tres reales de vellón que le debo del préstamo que me hizo para venir con la dicha mi compañía, a esta dicha dicha ciudad, como se refiere en la escriptura que se otorgó ante el presente escribano, a tres de febrero deste presente año, de cuya cantidad me doy por contento y entregado a toda mi voluntad; y en raçón de su

reçivo, por no ser de presente, renunçio la ezepción de la *non numerata pecunia*, leyes de la entrega y prueba; los quales dichos tres y quinientos y çinquenta y tres reales, daré y pagaré al susodicho dentro de ocho días, que se an de contar desde el martes veynte y uno deste dicho presente mes de mayo y año de la fecha, pagado y entregado en la çuidad de Sanlúcar de Varrameda, para cuya cobranza a de ser a dicha çuidad Juan Bautista, asímesmo arrendador <sup>[203v]</sup> de la dicha casa de comedias que está presente, el qual a de recibir la dicha cantidad y otorgarme della carta de pago en forma. Y asímesmo me obligo de dar y pagar al dicho Juan Bautista, o a otra qualquier persona que en su lugar fuese a la dicha cobrança, diez y ocho reales de salario cada un día de los que ocupare en la yda, estada y vuelta, hasta que con efecto consiga la dicha cobranza, aunque vaya a otras partes pare el dicho efecto, por el qual salario se me pueda ejecutar como por el dicho prinsipal diferido en el juramento del dicho Marcos de Rojas y del dicho Juan Bautista o de la persona que en su lugar fuera a la dicha cobrança; sin que sea necesaria otra prueba ni liquidación aunque de derecho se requiera (...) pagado todo con las costas que en ello se caussaren.

Y declaro que en poder del dicho Marcos de Rojas quedan ocho cucharas de plata, dos tenedores de plata, dos vasos de plata de faltriquera, un un bernegal<sup>1629</sup> de plata, un salero copado con su cubierto de plata, un (...) <sup>[204r]</sup> de plata dorado, un espadín de plata y un vestido encarnado (...) de mozo, guarnezido el cuerpo de puntas de (...) pequeñas y el faldón de puntas granas; las quales dichas prendas las a de llevar el dicho Juan Bautista, o la persona que fuere a la cobranza de dicha cantidad, a la dicha çuidad de Sanlúcar, con poder bastante para que teniendo los dichos tres mil y quinientos y cinquenta y tres reales del dicho dévito entregue las dichas prendas; cuya cantidad es de resto y lo que a quedado líquido de paga de la obligación de la escriptura que va çitada, la qual queda chanzelada para que no se use de ella; y para todo lo susodicho así pagar y guardar y cumplir y haver por firme según dicho es, obligo mi persona y vienes havidos y por haver.

E yo, el dicho Marcos de Rojas y Juan Bautista, que somos presentes, a lo que dicho es açeptamos esta escriptura y declaramos ser çierto y verdadero todo lo en ella referido y nos obligamos de guardar y cumplir lo que es a nuestro cargo, para cuya firmeça obligamos nuestras personas y vienes havidos y por haver.

---

<sup>1629</sup> Covarrubias, “vaso tendido para beber agua”.

Y anvas partes, cada una por lo que le toca, damos todo poder cumplido a los jueces y justicias <sup>[204v]</sup> de Su Magestad de qualesquiera partes a que nos apremien al cumplimiento y paga de lo en esta escriptura contenido, como si fuese por sentençia definitiva pasada en cosa juzgada; y renunçiamos las leyes de nuestro favor y la que prohíve la general del derecho. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera, estando en el escriptorio del ofiçio del presente escrivano, en diez y nueve días del mes de mayo de mil y seisçientos y setenta y çinco años; y el dicho Juan Manuel lo firmó en el rexistro, siendo testigos Francisco de Correas, que firmó por los demás otorgantes porque dixeron no saber y Gaspar (...) de la Peña, (...) y Antonio Sánchez Moreno, procurador, vecinos desta ciudad. E yo, el escrivano público doy fee que conozco a los dichos otorgantes.- *Juan Manuel, Francisco de Correa*. Pasó ante mí: *Juan de Torres Ramos*, escrivano público.

**Doc. Núm.271 ) 1675. Poder de Marcos de Roxas a Juan Bautista para reclamar a Juan Manuel, autor de comedias, las cantidades no devueltas como préstamo por sus representaciones en Jerez.**

(APNJF, Juan de Torres, Ofº 8, 25 de mayo de 1675, fº 216 r-216 v)

Sepan quantos esta carta vieren como yo, Marcos de Rojas, vesino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera, otorgo mi poder cumplido como se requiere, a Joan Baptista, vesino desta dicha ciudad, que está presente, espeçialmente para que en mi nombre pida, demande justicia y cobre de Juan Manuel, autor de comedias por Su Magestad, que al presente reside con su compañía en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y de sus bienes y de quien con derecho pueda y deba, tres mil y quinientos y sinquenta y tres reales de vellón, que se obligó a pagarme por la rasón y en la forma y como se contiene en la escriptura que se otorgó ante el presente escrivano, en dies y nueve días del mes de mayo y año de la fecha desta carta y de su resivo de cartas de pago, finiquitos y costa; y si la paga no fuese de presente, lo confiese y se dé por entregado y renunsie la escepción de la *non numerata pecunia*, leyes de la entrega y prueba y en rasón de la dicha cobrança, sin

ser necesario (...) <sup>[216v]</sup> juicio parezca ante qualesquiera jueces y justicias de la ciudad de Sanlúcar y de otras qualesquiera partes y haga execuciones, prisiones, solturas, embargos y desenbargos, ventas y remates de vienes, y tome la posesión y (...) dellos, y presente escriptos y escripturas, testigos y provansas y otros qualesquiera papeles y recaudos, haga todos los demás autos y diligencias judisiales y estrajudisiales que convengan, que para ello y lo incidente y dependiente, doy el dicho poder con toda libre y general administración y facultad de jurar y sustituir y revocar las dichas escripturas y nombrar otras (...) para cuya firmeça obligo mi persona y vienes ávidos y por aver, en testimonio de lo qual otorgo la presente en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en el escriptorio del ofiçio del presente escribano, en veynte y sinco días del mes de marzo de mil y seisçientos y setenta y sinco años, siendo testigos Agustín Núñez de Oropesa, ( ...) que firmó por el otorgante, a quien yo, el escribano público, doy fee que conozco y porque dixo no saver y Antonio Sánchez (...)

**Doc. Núm.272 ) 1675. Carta de la ciudad de Sevilla para que una compañía de comedias que estaba en Jerez vaya a hacer los autos del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1675, 29 de mayo, ffº208v-209r)

Abrióse en este Cavildo una carta que el sobreescrito della desía: “A la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Fra, que nuestro Señor guarde muchos años”, <sup>[209r]</sup> que su tenor es el siguiente:

[Al margen] Carta de la ciudad de Sevilla:

Señores, Justicia y Regimiento de la muy noble y muy leal çiudad de Xerez, con las notiçias que esta ciudad tubo de que se hallaba una compañía que estaba representando en esa ciudad, desembarasada para poder haser el auto sacramental *Ajuto* biniese a esta, en consideraçión de que no le podía faltar el beneplásito de VS<sup>a</sup> como nos lo a insinuado el señor don Joseph Riquelme nuestro capitular, a quien encargó pusiese en notisia de VS<sup>a</sup> lo referido, de que a resultado la merced y agasaxo de aberle mandado biniesen a cumplir con su obligasiòn, con

que debe esta ciudad a VS<sup>a</sup>, el lucimiento y festividad y selebrasi3n, da a VS<sup>a</sup> las graçias muy repetidamente, ofresiéndose con muy singular atenci3n a todas las ocasiones de su serviçio. Guarde Dios a VS<sup>a</sup> muchos a3os, como desea Sevilla, mayo, veinte y çinco de mil y seysçientos y setenta y çinco a3os. Don Carlos de Herrera Ram3rez de Arellano, don Mart3n G3mes de Salasar, don Thom3s Ponse de Le3n, don Nicol3s de Rivera Ponse de Le3n, don Guill3n Pedro de (...), don Gaspar de Rivera (...) de Prio Cand3n.

**Doc. N3m.273 ) 1675. Es necesario reparar la Casa de las Comedias para empezar las representaciones.**

(AMJF, AC, 1675, 3 de julio, ff<sup>o</sup> 278r- 278v)

[Al margen] Obra de la casa de las comedias.

La Çiudad dijo que porque la casa de las comedias que son de los Propios desta Çiudad, tienen nesedad de reparos presisos y neserarios, y estar aguardando la compa3a de representaciones quanto antes, y para que se agan sin perder ora de tiempo, es en remitir como remite al se3or don Juan N3ñez de Villaviçençio Sp3nola, Veynteyquatro diputado de Propios, a haser todos los reparos de que su SS<sup>a</sup> [278v] (... tinta ida) los gastos que se yçieren su sertificaç3n en Propios y para ello se le den las libranças que que pidiesen; y as3 lo acord3 de conformidad.

**Doc. N3m.274 ) 1675. Se suspenden las representaciones para llevarse la compa3a de comedias a Granada.**

(AMJF, AC, 1675, 20 de septiembre, f<sup>o</sup> 363v-364r)

[Al margen] Sobre la compa3a de comedias.

El se3or don Pedro Pacheco Z3niga, cavallero del horden de Alc3ntara, Corregidor y Capit3n a Guerra desta ciudad dijo, que el clamor que en esta ciudad [a] abido de que abiéndose puesto ayer carteles de comedias y abi3rtose la casa a la ora dellas, y desped3dose la xente que ab3a entrado, seg3n despu3s entendi3, por

Juan de Rueda, receptor de la Chançillería de Granada, se satisface dicho señor Corregidor con dar quenta en esta Ciudad de que el dicho receptor bino con horden y probisión de la dicha real Chançillería para llebarse la compañía que se allava representando, con multas sobre ello a su Señoría dicho señor Corregidor, el qual por averse ynformado que esta Ciudad no tiene, como la de Murçia y otras, probisión del Real Consejo para que si no es para la corte de Su Magestad, no se puedan sacar para Granada ni otras partes, compañías que estubieren representando o echos conciertos con las ciudades que tiene estos despachos, no pudo ynpedir el que se le sacare ésta, assí que a sentido sea con tal apresuración, por la atención que deve a Ciudad tan prinçipal y populosa y de tanta nobleça, a quien siempre se atenderá por dicho Corregidor a conserbar en su grandeça.

La Ciudad, abiendo oydo la participación del señor <sup>[364r]</sup> Corregidor de la causa de aber sucedido la nobedad que está sucediendo en esta raçón, acordó que el señor don Luis Spínola de Villaviçençio, cavallero del horden de Calatrava, Veynteyquatro desta Ciudad y su Procurador, que en Corte pida en el Real Consejo y donde conbenga, que si no es para ella, no se pueda sacar compañía que esté en esta ciudad ni contratada con ella, por excusar la biolencia con que a sido sacada ésta y el sentimiento común de que después de abierta la casa y con xente, se despediese con la apresuración del receptor, cuyo sentimiento a contenido el respeto al dicho Corregidor.

**Doc. Núm.275 ) 1675. Se acuerda sacar al pregón la Casa de las Comedias para arrendarlas de nuevo, pasada la Cuaresma del año siguiente.**

(AMJF, AC, 1675, 11 de octubre, ffº 390v-391r)

[Al margen] Sobre que se arrienden las casas de las comedias.

El señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios dijo, que ay persona que quiere sanear el arrendamiento <sup>[391r]</sup> de la casa de las comedias en lo que estaba arrendado este año que ba corriendo, que es en preçio de duçientos y veinte ducados, con las condiçiones y calidades contenidas en el dicho arrendamiento que se cumplirá martes de primero que biene de



seiscientos y setenta y seys, para desde Sávado Santo del dicho año de seiscientos y setenta y seys; da quenta dello a la Ciudad para que acuerde lo que más pereçiere que conbiene, que está presto de executar lo cumpliendo con su obligación.

[Al margen] Que se saque al pregón la casa de las comedias.

La Ciudad, entendida de la dicha proposición fecha por el dicho señor don Juan Núñez de Villaviçençio Spínola, Veynteyquatro, diputado de Propios dijo, que es en que se arrienden las dichas casas y se le remite a Su Señoría el señor don Juan para que las haga sacar al pregón y pública almoneda, y se haga asimiento, para que el dicho arrendamiento se haga en la forma y según y como se arriendan las demás rentas de los Propios y rentas desta Ciudad, para que se le da poder y comisión en forma; y así lo acordó.

**Doc. Núm.276 ) 1675. Se sortean los aposentos de la Casa de las Comedias para la siguiente temporada de representaciones.**

(AMJF, AC, 1675, 27 de noviembre, fº 421v)

[Al margen] Que se sorteen los aposentos de las comedias.

La Ciudad, entendida de lo que en este Cavildo se a dicho y platicado *yn bose*, acordó que se hechen las suertes de los aposentos de las casas de las comedias por un año, que a de empezar a correr desde el primero día de Pasqua de Resurrección del año que viene de mil y seyscientos y setenta y seys, en la forma que se hecharon para el presente año (...) [tinta ida].

**Doc. Núm.277 ) 1676. Poder de Marcos de Rojas a Diego de Argumedo para ir a Sevilla a contratar a Matías de Castro para venir a Jerez.**

(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 19 de mayo de 1676, fº 223r- 223v)

[Al margen] Poder a Diego de Argumedo.

Sepan quantos esta carta vieren como nos, Marcos de Roxas y Pedro del Castillo, vesinos que somos desta çiudad de Xerez de la Frontera, yo el dicho

Marcos de Roxas en la collación del señor San Salvador, calle de las Vacas, e yo el dicho Pedro del Castillo en la collación de San Dionisio, calle de los Remedios, avnos compañeros y aparseros en el arrendamiento de las cassas de las comedias desta çiudad que está a nuestro cargo este presente año, por cuia rasón otorgo que damos todo nuestro poder cumplido como se requiere a Diego de Argumedo, vesino desta çiudad, espesialmente para que por nos y en nuestros nombres baia a la ciudad de Sevilla donde está la compañía de comedias cuio autor es Matías de Castro y ajuste con el susodicho el venir a esta ciudad a representar las representaciones y por el tiempo en que se conviniere, y en la forma y según se refiere en una carta que lleva el dicho Diego de Argumedo; y aviéndose ajustado, otorgue sobre ello escriptura de obligasión, obligándonos de mancomún y cada uno *ynsolidum* a la satisfasión y paga de el dicho ajuste, con todas las cláusulas, obligaciones, fuersas y firmesas, renunsiaciones de leies, sumisiones y salarios que se requieran para su balidasi3n; que hasiéndolo y otorgándolo el susodicho, nosotros por la presente nos obligamos a respetar y pasar por ello y acatarlo por firme como si aquí fuese espresado su tenor y forma.

Y si no tubiera efecto el ajuste de la dicha compañía y se desistiera de venir a esta çiudad como dicho es, pueda el dicho Diego de Argumedo pasar a otras partes, ciudades, billas o lugares donde ubieran y estuvieran compañías de comedias [223v] y con la que le paresiere haga con su autor el mismo ajuste en la conformidad que se refiere en dicha carta (...) la misma escriptura y con las mismas calidades (...tinta ida) que abremos por firme sin contradissión alguna con todo lo que dicho es y lo insidente y dependiente; damos el dicho (...tinta ida) [poder] con toda libre y personal administrasi3n y facultad de (... tinta ida) [nombrar] y sustituir y revocarlos, y nombrar otros; a cuia firmesa obligamos nuestras personas y vienes avidos y por aver y damos todo nuestro poder cumplido a los jueses y justisias de Su Magestad, de qualesquiera partes, en espesial a los jueses y justisias donde nos sometiere el dicho Diego de Argumedo, a cuio fuero y jurisdisi3n nos sometemos, renunsiando como renunsiamos nuestro propio fuero y juridisi3n, domisilio y besindad que tenemos en esta ciudad de Xerez y ganaremos y adquirieremos en otra qualquier parte, y la lei *si convenerit de juridisione onium judicum*, y la última premática de las sumisiones como en ella se contiene. Para que los tales jueses y justisias nos apremien a el cumplimiento de lo susodicho como si fuese por sentencia definitiva

pasada en cosa juzgada; y renunciamos las leies de nuestro favor y la que prohíbe la general del derecho, en testimonio de lo qual ororgamos la presente en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en el escritorio del ofisio del presente escribano público, en dies y nueve días del mes de maio de mil y seissientos y setenta y seis años. Y el dicho Pedro del Castillo lo firmó en el registro, siendo testigos Pedro de Rivera, que firmó por Marcos de Roxas porque dixo no saver, y Francisco de Prado y don Luis de Morales, alcalde ordinario, vesinos desta ciudad; e yo el presente escribano público doy fee que conosco a los dichos otorgantes.-  
*Pedro del Castillo, Pedro de Rivera. Pasó ante mí: Juan de Torres Ramos.*

**Doc. Núm.278 ) 1676. Marcos de Rojas, arrendador de la Casa de las Comedias solicita se hagan reparos en ella.**

(AMJF, AC, 1676, 8 de junio 1676, fº 1167r)

[Al margen] Petición del arrendador de la casa de las omedias.

Leyóse en este Cabildo una petición de Marcos Fernández de Roxas, vecino desta ciudad y arrendador de la casa de las comedias, en que pidió de la Ciudad mande se reparen dichas casas por la grande nesesidad que tienen de repararse y estar amenasando ruyna.

La Ciudad, entendida la petición del dicho Marcos Fernández de Roxas, acordó que comete al cavallero diputado de Propios haga ber y reconocer las dichas casas de comedias al maestro mayor de obras, el qual declare los reparos de que nesesitaren las dichas casas y dé quenta a la Ciudad para que con bista dello se acuerde lo que más conbiene; y así lo acordó.

**Doc. Núm.279 ) 1677. Juan Bermúdez, arrendador de la Casa de las Comedias, solicita se amplíe su contrato por cuatro años más para poder hacer diligencias en las contrataciones de compañías.**

(AMJF, AC, 1677, 26 de abril, ffº 281v-282r)

[Al margen] Petición de Juan Bermúdez.

Juan Bermúdez, vesino desta çiudad, paresco ante VS<sup>a</sup> en la más bastante forma que puedo y a lugar en derecho y digo, que yo tengo en arrendamiento las casas de las comedias por un año, que es este que va corriendo de mil y seiscientos y setenta y siete años; y por aver yo reconocido que dicho arrendamiento fue muy tarde y por esta <sup>[282r]</sup> causa no aber podido haser dilixencias para buscar compañía que benga a representar, y para que tenga efecto mi pretensión y que los arrendadores que fueren puedan buscar las compañías a su tiempo y en forma; por tanto suplico a VS<sup>a</sup> sea servido de mandarme dar esta dicha casa en arrendamiento y tiempo de quatro años, por el mismo presio questá rematada, para que dentro dellos yo pueda haser mis dilixencias en orden de que no falte compañía en dicha casa y [el] prejuicio que se le sigue que estén serradas; y en lo demás que toca al patio de la dicha casa que es dejar reservado sitio para las tres hileras de escaños para los cavalleros, y en lo demás que resta del patio a tener las vancas y escaños nesarios para que la gente que viniera a ellas; para lo qual suplico a VS<sup>a</sup> que el maestro mayor vaya a reconocerlas para [a]liñarlas en lo que es nesario, que en todo reseviré merced de VS<sup>a</sup> con justiçia & Pedro López Ladrón de Guevara.

[Al margen] Acuerdo.

Y por la Ciudad, entendida la dicha petisión dixo que se arrendase las dichas casas de comedias por quatro años más, fuera del presente que va corriendo, con que seerán sinco; y para haser dicho arrendamiento de los dichos quatro años más se saquen al pregón dichas casas dándose los pregones el (...) de derecho, para que si alguna persona quisiere hazer benefisio, se admita.

**Doc. Núm.280 ) 1677 Obligación de Matías de Castro, que está en Jerez, con Juan Muñoz de Córdoba, arrendador del corral de La Montería, para ir a Sevilla a representar.**

(APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, ffº 604r-606v)

Sean quantos esta carta vieren, como yo Mathías de Castro, autor de comedias residente con mi compañía en esta ciudad de Xerez de la Frontera, por

mí y en nombre de todos los compañeros de la mi compañía y en birtud de su poder y obligación que me tienen fecho, otorgo y conozco que me obligo y obligo a los susodichos de ir con la dicha mi compañía a la ciudad de Sevilla para primero del mes de octubre deste presente año de mil y seiscientos y setenta y siete para representar en el corral de La Montería treinta representaciones, dos comedias cada semana, una nueva y otra vista; y que la nueva se a de entender que aya nuebe o diez años que no se aya representado en la dicha ciudad; y si alguna de dichas dos comedias de cada semana corriere mal tiempo se pueda hechar siendo conveniensiã de las partes.

Con que don Juan Muñoz de Córdoba, arrendador del dicho corral me a de dar dosientos sesenta y ocho reales de ayuda de costa por cada representación; y por cada día que no estuviere el dicho corral desenbarasado en el tiempo de las dichas treinta representaciones, me a de dar el susodicho cinquenta ducados en cada un día de los que no <sup>[604v]</sup> se representare por esta rasón. Lo mismo me a de dar dos mil y quinientos reales grassiosos para el carruaje de dicha compañía por dichas treinta representaciones.

Y si por no benir la compañía de Pasqual a la dicha ciudad de Sevilla se quedasse la dicha mi compañía a cumplir el año restante asta martes de [Carnestolendas], el dicho don Juan Muñoz me a de dar cumplimiento asta siete mil reales grassiosos sobre los dichos dos mil quinientos reales y asímesmo por cada representación, los dichos dosientos y sesenta y ocho reales de ayuda de costas, corriendo las dichas dos comedias en cada semana, como es dicho. Y el dicho don Juan Muñoz a de dar mitad de tramoyas y sera, tafetanes y otros gastos de bestuarios.

Y demás dello, el susodicho me a de dar y entregar luego, dies y seis mil reales por vía de préstamo, como en efecto el susodicho me da y entrega luego dos mil reales, los quales resivo aora de presente por ante y en presencia del escribano público y testigos infra es<sup>[605r]</sup>critos, que se los bieron dar y entregar y a mí resevir en moneda de oro; del qual dicho entrego y resivo de los dichos dos mil reales de la dicha moneda, yo el presente escribano público doy fee que se hisso y pasó en mi presencia y de los otros testigos; y los catorse mil reales restantes me los a de dar beinte días antes de ir a la dicha ciudad de Sevilla, puestos donde yo lo señalare, la

qual dicha cantidad se a de ir desquitando en las ayudas de costa, y lo que restare lo tengo de satisfacer a el dicho don Juan antes de salir de la ciudad de Sevilla. Con calidad que hantes del dicho día primero de octubre, el dicho don Juan de Córdoba huviere menester la dicha compañía y con sólo su aviso e de tener de ir con dicha mi compañía a la dicha ciudad de Sevilla, pagando el susodicho como ba referido.

Y si yo o el dicho don Juan Muñoz, no cumpliéremos con lo referido, nos emos de pagar el uno al otro quinientos ducados por pena conbensional, que imponemos para que el que cumpliere con su obligasión como es dicho, persiva los dichos quinientos ducados del que no lo cumpliere; y para poder ejecutar baste el juramento de qualquiera de nos, en que queda referido, sin que sea nesesario otra liquidasión alguna, de que emos de quedar relevados. Y si yo y dicha mi compañía no cumpliéramos con lo susodicho, demás de la dicha pena, el dicho don Juan pueda venir o ynviar persona a la parte y lugar donde estuviéremos, con salario de seissientos maravedís en cada un día de los que el susodicho o la tal persona, se ocupare en la venida, estada y buelta, asta que con efecto consiga el que cumplamos con dicha obligasión de ir a la dicha ciudad <sup>[605v]</sup> de Sevilla a hacer dichas representaciones en la forma y como ba referido, por el qual dicho salario se nos execute como por todo lo demás, y todo lo cumpliremos y pagaremos con las costas y gastos que sobre ello se recresieren; y para todo lo sussodicho así pagar, guardar y cumplir, aver por firme según dicho es, obligo mi persona y vienes y los de los dichos mis compañeros, avidos y por aver.

Y yo, el dicho Juan Muñoz de Córdoba, vesino de la dicha ciudad de Sevilla y arrendador del dicho corral de *La Montería* que soy (...) a lo que dicho es, aseto esta escritura según y como en ella se contiene y me obligo de dar y pagar al dicho Matías de Castro y su compañía todo lo que en ella se contiene que es a mi cargo, y no faltaré a ello por ninguna rasón que para ello tenga; y si faltare en todo o en parte, que el dicho Matías de Castro pueda enviar persona a la dicha ciudad de Sevilla o a otra qualquier parte donde yo o bienes mío estén, con salario de los dichos seissientos maravedís en cada un día de los que la tal persona se ocupare en la ida, estada y buelta, asta que con efecto consiga el que yo pague la cantidad que es de mi cargo y cumpla con el dicho trato; por el qual dicho salario se me pueda executar como por todo lo demás; y todo lo cumpliré y pagaré con las costas que se

re<sup>[606r]</sup>cresieren y demás dello guardaré y cumpliré (...<sup>tinta ida</sup> ) so las penas della; y para todo lo susodicho, así pagar y guardar y cumplir y aver por firme, según dicho es, obligo mis bienes avidos y por aver.

Y a mayor abundamiento nos, Diego Cavallero, Pedro de Fonseca, Manuel Francisco, Cristóbal Caballero, Luisa López, Felipe Ordóñez, compañeros en dicha compañía de comedias, que somos presentes, a lo que dicho es por lo que a nos toca y tocar puede, aprobamos y ratificamos esta escritura y obligación, que por ello a hecho en nuestros nombres el dicho Matías de Castro, nuestro autor, y nos obligamos de estar y passar por ello y no lo contradesir por ninguna causa ni rasón que para ello tengamos, y si lo hisiéremos que no nos balga en juicio y fuera d'él; y siendo necesario lo otorgamos por nuestra parte como en ella se contiene y a la firmessa dello obligamos nuestras personas y bienes avidos y por aver

Y nos, todas las dichas partes, damos todo poder cumplido a los jueses y jueses<sup>(sic)</sup> y justisias de Su Magestad de qualesquiera partes, en espesial el dicho Matías de Castro y los dichos compañeros, a los jueses y justisias de la ciudad de Sevilla, e yo el dicho don Juan Muñoz de Córdoba a los jueses y justisias de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda o de otra qualquier parte a cuyo fuero y juridisiones nos sometemos con nuestras personas y bienes, renunsiando como renunsiamos a nuestro propio fuero y juridisión, domicilio y besindad que tenemos en la dicha ciudad de Sevilla y otra qualquier parte y la ley *sit conbenerit* <sup>[606v]</sup> *jurisdictione onium iudicum* y a las nuevas premáticas de las sumisiones como en ellas se contienen, para que los tales jueses y justisias nos apremien al cumplimiento de lo en esta escritura contenido, como si fuese por sentencia pasada en cosa juzgada; y renunsiamos las leyes de nuestro favor y la que prohíbe la general del derecho. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en la possada del dicho Matías de Castro, en las cassas que están en cal de Caballeros, en beynte y quatro del mes de julio de mil y seissientos y setenta y siete años.

Y todos los otorgantes a quienes yo, el presente escribano público doy fee que conosco, lo firmaron de sus nombres en el registro, siendo testigos Pedro de Padilla y Juan Antonio y Joseph de Marabes, besinos desta dicha ciudad.- *Matías de Castro, Diego Caballero, Pedro de Fonseca, Manuel Francisco, Luisa López, Felipe*

*Ordóñez, Juan Muñoz de Córdoba, Cristóbal Caballero. Pasó ante mí: Juan de Torres, escribano público.*

**Doc. Núm.281 ) 1678. Poder de Felix Pascual, autor de comedias a Jerónimo de la Parra para que le represente y busque representaciones de su compañía en otras ciudades y villas.**

(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 4 de mayo de 1678, ffº 262 r- 263v)

Sepan quantos esta carta vieren como yo Félix Pascual, autor de comedias, residente con mi compañía en esta ciudad de Xerez de la Frontera por mí y en nombre de los demás compañeros de dicha mi compañía, y en birtud del poder y facultad que de ellos tengo, otorgo mi poder cumplido como se requiere a Jerónimo de la Parra, persona que viene en dicha mi compañía, especialmente para que, en mi nombre y de los demás mis compañeros, pueda ir a cualesquiera ciudades, billas y lugares que le pareciere y haga ajustes y conciertos con los arrendadores y administradores y otras personas a cuyo cargo estuvieren los corrales de las comedias para poder ir con la dicha mi compañía a representar por el tiempo y representaciones en que se ajustare y conviniere; y asímismo a los diputados y comisarios de cualesquiera fiestas públicas que en dichas ciudades, billas y lugares hubiere y se hicieren, y para ello recibir cualesquiera cantidades de aiuda de costa, y ajustar los carruajes, obligándome y a mi compañía al cumplimiento del trato y ajuste que hiciere; y sobre ello otorgue cualquiera escrituras <sup>[262v]</sup> con todas las condiciones y obligaciones, cláusulas y sircunstancias, renunciaciones de leies, sumisiones y salarios y (...)de bienes especiales y generales que se requieren pasar a balidación, que haciéndolo y otorgándolo el susodicho en mi nombre y de la dicha mi compañía y compañeros, ellos y yo en su nombre me obligo de lo haber por firme y a estar y pasar por ello en todo tiempo como si aquí fuese espresado su tenor y forma; que para todos lo susodicho y lo insidente y dependiente doy el dicho poder al dicho Jerónimo de la Parra con toda libre y general administración y



facultad de jurar y sustituir y rebocar los sustitutos y nombrar otros, a todos relebo en forma. Y para haber por bueno y firme en este poder y lo que por su birtud se hiciere, obligo mi persona y bienes y de los dichos compañeros de la dicha compañía, habidos y por haber; y doy todo poder cumplido a los<sup>[263r]</sup> jueces y justicias de Su Majestad de qualesquiera parte, y en especial a los jueces y las justicias de la ciudad, billa o lugar donde me sometiere y a los demás compañeros, el dicho Jerónimo de la Parra a cuyo fuero me someto con mi persona y bienes y de dichos mis compañeros, renunciando como renuncio nuestro propio fuero y jurisdicción, domicilio y vesindad que tenemos en esta dicha ciudad, y ganasemos y adquiriésemos en otra qualquier parte y la ley *si conbenerit de jurisdicione onium judicum* y las nuevas premáticas de las sumisiones <sup>[263v]</sup> como en ellas se contiene para que los tales jueces y justicias nos apremien en el cumplimiento de lo susodicho como si fuese por sentencia definitiva, pasada en cosa juzgada, y renuncio las leyes de mi favor y de los demás compañeros y la que prohíbe la general del derecho, en testimonio de lo qual otorgo la presente en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera, estando en el escritorio del oficio del presente escribano en cuatro días del mes de mayo de mil y seiscientos y setenta y ocho años. Y el otorgante, a quien yo el presente escribano público doy fee que conosco lo firmó en el registro, siendo testigos el licenciado don Alberto López Ramírez (...) y Fransisco Benitez, besinos desta ciudad.- *Félix Pascual*. Ante mí: *Juan de Torres Ramos*, escribano público.

**Doc. Núm.282 ) 1678. Contrato de arrendamiento del aposento del agua en el corral de comedias por Marcos de Rojas a Miguel González.**

(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 7 de mayo de 1678; ffº 273r- 274 v)

Sean cuantos esta carta vieren como yo Marcos de Roxas vesino que soy desta ciudad de Xerez de la frontera en la collación de nuestro señor San Salvador calle de las Bacas, a cuyo cargo está las casas de las comedias, otorgo que doy en arrendamiento a Mi[guel] Gonsáles, vesino desta ciudad en la collación de San Dionisio, calle de San Xriptóbal, el aposento del agua de dichas casas de las

comedias por el tiempo del verano del presente año que comienza desde mañana, que se cuenta ocho días del presente mes de mayo, hasta el fin de octubre deste dicho, año por presio cada un día de los que representare la compañía de comedias que al presente está en esta çudad, de nueve reales, que me a de pagar el susodicho luego que acabare de representar los días de su obligación y la compañía que biniere a de cobrar este arrendamiento en la misma conformidad y por ello y las costas le e de poder executar, y con esta escritura <sup>[273v]</sup> (...) y seguro este arrendamiento y de no le quitar al dicho Mi[guel] Gonsáles el dicho aposento durante el dicho tiempo, so pena de pagar los daños que se le recresieren; y la dicha pena pagada o no que todavía se cumpla (...) lo susodicho; y para su firmesa y cumplimiento dello obligo mi persona y bienes avidos y por aver; y por el dicho Miguel Gonzalez que presente soy, a lo que dicho es, aseto esta escritura en todo y por todo como está referido y resibo por ella el dicho aposento donde se bende el agua en las dichas casas de las comedias por el dicho tiempo de el berano de este presente año y por el dicho presio y renta cada dia de los que se representare, que pagaré al dicho Marcos de Roxas luego <sup>(274r)</sup> que acabe de presentar la compañía que de presente está y la que viniere después, en esta ciudad, con los costes de la cobranza; y por ello me pueda executar y execute con esta escritura y su juramento, en que lo difiero y le relevo de otra prueba; y no dejaré de bassio para el dicho efecto el dicho aposento por el dicho tiempo y si lo dejare pagaré la dicha renta por entero, como si d'él ussase; para cuya firmesa y cumplimiento obligo mi persona y bienes abidos y por aber.

Y cada parte, cada una por lo que toca, damos poder cumplido a los jueces y justicias de Su Majestad de qualquiera parte para que nos apremien al cumplimiento de lo susodicho <sup>[274v]</sup> como si fuese por sentencia definitiva en cosa juzgada, y renunciamos las leyes de nuestro favor y la que prohíbe la general del derecho, en cuyo testimonio otorgamos la escritura en Xerez de la Frontera estando en el escritorio del oficio del presente escribano, en siete días del mes de mayo, año del nasimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y seisçientos y setenta y ocho años; y el dicho Miguel González lo firmó en el registro, siendo testigos Bartolomé Benitez Revilla, que firmó por el dicho Marcos de Roxas porque dixo no saver, y Pedro de Rivera y Pedro Loperan(...) yo, el dicho escribano doy fe

que conozco a los dichos otorgantes.- *Miguel Gonçález, Bartolomé Benítez*. Pasó ante mí: *Juan de Torres Ramos*, escribano público.

**Doc. Núm.283 ) 1678. Se señalan los lugares en que hacer los tablados para representar los autos del *Corpus* por la compañía que estaba en el corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1678, 8 de junio, ffº 790v-791r)

La Ciudad, entendida de lo que en este Cavildo se a dicho y platicado sobre las representaciones de los autos sacramentales que están para se haçer por la compañía de comedias que oy se alla en ella, de que se le a hecho obligación por el autor della, acordó que de aquí en adelante para siempre el lugar de las representaciones de dichos autos (...tinta ida) [791r] a las puertas de las casas deste Cavildo y Ayuntamiento, y las representación que se hubiese de haçer a esta Ciudad y Cabildo de la santa Yglesia Colegial del señor San Salvador se aga en el patio de la dicha yglesia, se aga a disposición de los cavalleros diputados de la fiesta del *Corpus Xripti*, consultándolo con el señor presidente que lo fuere del dicho cavildo eclesiástico, por lo que desea siempre esta Çiudad conservar la unión y conformidad.

Y porque al presente se trata de haçer la representación del auto sacramental al pueblo, en la plaça de San Dionisio, donde están los mercaderes, y haçer el tablado para la representación en la haçera de los plateros, si pareçiere a los señores don Fernando de Villaviçençio Sacarías y don Juan Andrés de Torres de Villaviçençio, Veynteyquatro, diputados de la fiesta este presente año el que se aga y celebre en el dicho sitio, en el tablado que se está disponiendo se haga o delante de las casas de este Cavildo, como les pareçiere a su disposición; que para todo ello se da a dichos cavalleros comisión en forma; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.284 ) 1679. El arrendador de la casa de Comedias pide se permita representar a una compañía al alejarse el peligro de peste.**

(AMJF, AC, 1679, 20 de febrero, fº 510r-510v)

[Al margen] Petición de Marcos de Roxas, arrendador de la casa de comedias.

Marcos de Roxas, vezino desta çiudad digo que en mi se remató el corral de comedias desta Ciudad y me obligué apagar en cada un año por la renta d'él çiento y sesenta ducados; y fue calidad del dicho arrendamiento que había de traer a representar en ellas compañías quantas pudiese, y aora de presenten tengo compañía que benga a representar, respecto de lo qual y de ser el tiempo tan a propósito y no padese en esta ciudad enfermedad ni achaque alguno, y haberse templado el contagio que padeseían algunas ciudades y lugares de la comarca y haberse ajustado el casamiento del Rey nuestro señor, por cuya causa, por Su Magestad y señores de su Real Consexo de Hacienda se dio lisenzia y mandó al Consexo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Cádiz dexasen representar en dicha ciudad la compañía de comedias que oy se halla en ella, por tanto, y en consideración de ser como soy hombre <sup>[510v]</sup> pobre, criado de VS<sup>a</sup>, y si no se permite representar dicha compañía de comedias no tendré de qué pagar el dicho arrendamiento, y se me debe baxar y dar por libre de la paga, y mucho más quando yo e echo lo que ando de mi parte en procurar benga compañía a representar.

Suplico a VS<sup>a</sup> se sirva de conseder lisenzia para que pueda benir a esta ciudad y represente en ella dicha compañía, en que resebiré merced en justicia, etta. Lisenciado don Francisco de Luna.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad, abiendo entendido la dicha petición acordó que, sin perjuisio del estado de la execución que por parte desta Ciudad se sigue contra el susodicho Marcos de Roxas, se le hase espera al susodicho de lo que está debiendo de la renta de las casas de las comedias, y por tiempo de seys meses; y así lo acordó.

**Doc. Núm.285 ) 1679. El maestro de obras de la Ciudad informa de la necesidad de reparos en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1679, 12 de abril, fº 552r)

[Al margen] Sobre que se reparen las casas de las comedias.

El señor don Juan Caballero Dávila, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año dixo que Diego Moreno Meléndez, maestro mayor de obras desta ciudad a declarado que a bisto y reconocido las casas de las comedias y que presisamente neçesitan de reparos porque de no haserlo correrán grandes riesgos dichas casas; da quenta dello a la Ciudad para que acuerde lo que más conbenga; con que protesta haber cumplido con su obligación.

La Ciudad, entendida la quenta que a dado el señor don Juan Caballero Dávila, Veynteyquatro, acordó que se llame la Ciudad para que, del resto de lo que a quedado del dinero del arrendamiento de las comedias y de otros efectos, más pronto se acuerde se aliñen y reparen dichas casas por el riesgo que manifiestan tener; y así lo acordó.

**Doc. Núm.286 ) 1679. Se informa de que se realizaron las reparaciones necesarias en el corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1679, 12 de abril, fº 554r-554v)

[Al margen] Sobre que se reparen las casas de las comedias.

El señor don Juan Caballero Dávila Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que en las casas de las comedias desta Ciudad se an hecho los reparos de que necesitaba y en los materiales y jornales [se gastaron] mil y seyscientos y treynta y siete reales, los quales tiene tomados de diferentes efectos tocantes a esta Ciudad, a quien suplica mande <sup>[554v]</sup> librar la dicha cantidad para que se paguen a las personas que lo an dado.

**Doc. Núm.287 ) 1679. Se necesita reparar los escaños que tiene la Ciudad en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1679, 17 de mayo, fº 568r-568v)

[Al margen] Que se reparen los escaños de las comedias.

La Ciudad dixo que los escaños que están en las casas de las comedias y que sirben para esta Ciudad están maltratadas, por lo que acuerda que el señor don Juan Caballero Dávila, Veynteyquatro, diputado de Propios, haga aliñar los escaños y se les ponga el escudo de las armas desta Ciudad. Y libra los gastos que en ellos [568v] se hisiesen en la renta de las dichas casas de las comedias a certificación de dicho caballero diputado.

**Doc. Núm.288 ) 1679. Petición de Carlos Vallejo, autor de comedias, preso en la cárcel por negarse a abandonar la ciudad con su compañía.**

(AMJF, AC, 1679, 3 de julio, fº 600v)

[Al margen] Petición de Carlos Ballexo.

Leyóse en este Ayuntamiento una petición de Carlos Ballexo, autor de comedias, residente en esta ciudad y preso en la cársel pública della, en que ynsinúa a la Ciudad que por el señor Corregidor le a sido mandado que dentro de beynte y quatro horas salga desta ciudad con toda su compañía, y que por aber respondido que no podía cumplir con lo que se le mandaba por no tener ajustado donde poder yr; suplica a esta Ciudad patrosinase con el señor Corregidor sobresea en la execución del dicho auto.

Y por la Ciudad, entendida la dicha petición acordó que el dicho Carlos Vallejo acuda ante el señor Corregidor a pedir lo que conbenga. Y esta Ciudad suplica al dicho señor Corregidor trate esta materia con la benignidad que acostumbra amparándole en todo lo que fuere lísito; y así lo acordó.

**Doc. Núm.289 ) 1679. Petición de Marcos de Rojas para traer compañía desde Cádiz.**

(AMJF, AC, 1679 , 18 de septiembre, fº 638r)

[Al margen] Petición del arrendador de la casa de las comedias.

Leyóse en este Cabildo una petición de Marcos Fernández de Roxas, vesino desta ciudad y arrendador de la casa de las comedias, en que pidió a la Ciudad se le

permita traer una compañía que está representando en la ciudad de Cádiz por no serle posible pagar la renta si no se le permite el traer dicha compañía.

La Ciudad entendida la dicha petición acordó que el dicho Marcos de Roxas trayga certificación de cómo se representa en la ciudad de Cádiz y se trayga a esta Ciudad para acordar lo que conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.290 ) 1680 Testamento de Marcos de Rojas.**

(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 21 de marzo de 1680, ffº 249r-251v)

En el nombre de Dios, sepan cuantos esta carta testamento vieren como yo Marcos de Roxas vecino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera en la collación de Ntro Sr San Salvador, calle de las Vacas, estando enfermo del cuerpo y en mi libre juicio memoria y enttendimiento natural y creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre y Hijo y Espírittu Santto, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y en todo lo demás que tiene, cree y confiesa la Santa Madre Yglesia Católica Romana, en cuya fee e bibido y protestto vivir y morir; y que viéndome a la muerte, que es cossa natural, ortorgo que hago i ordeno este testamento y últimas volunttades a onor de Dios Ntro. Sr y de la Virgen Santa Maria, señora y abogada nuestra, su bendita madre, en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi anima a Dios nuestro Señor, que la hiso y crió y por su presiosa sangre redimió, y quando Dios fuese servido a me llamar de esta presentte vida mando que mi cuerpo sea entterrado en mi parroquia y la cruz y curas della y que quatro capellanes del convento del Carmen y el convento de San Francisco me acompañen y el día de mi en<sup>[249v]</sup>tierro siendo hora suficiente y si no otro día luego seguido, los dichos curas me digan bixilia y misa de *requien* canttada con responso sobre mi cuerpo o sepulttura, y de todo se pague la limosna que es costtumbre.

Itten más, declaro que tengo el arrendamiento de la casa y corral de las comedias desta Ciudad por tiempo de sinco años de quales an corrido los quatro y el último es el presentte que se cumple a el fin d'él, por preçio y rentta cada año

de sientto y sesentta ducados; y los quatro años dellos tengo pagados, de que tengo cartta de pago de los mayordomos desta ciudad y solo devo del resto del año próximo pasado, sien reales; y en lo que tengo pagado enttra una libransa de sien reales que pagué a esta ciudad y resibió el dinero don Gerónimo Yáñez de Cuenca, Veinteyquatro. Y asímesmo entran dos mil maravedís de una libransa que esta dicha ciudad me libro de mi <sup>[250r]</sup> salario de portero del cavildo del año pasado de settenta y nueve, y así lo declaro para que se sepa y conste.

Itten declaro que los vienes que al presente tengo son los que paresieren y se allaren en mi cassa y en un aposento que tengo por arrendamiento en las cassas moradas de don Alonso Fernandez de Valdespino, caballero del orden de Alcántara, que es el que está entrando de por la puertta prinsipal de la calle a mano a vuelta.

Asímesmo tengo sien vancas y alguna más de madera viexa que estan encerradas en las dichas casas de las comedias, y dos velas una chica y otra grande que sirven de toldo en las dichas casas de las comedias, y las quales están en el aposento que tengo en las dichas casas de don Alonso Fernandez de Valdespino y una votta llena de vino en el mismo aposento.

Y tres o quatro fanegas de trigo. Ansímesmo tengo dos pensales de trigo y sevada yntterpolados que verdea la sebadá detrás de las casas de don (...) de Villavisençio Padilla, que los dividen <sup>[250v]</sup> un camino, que es un pensales de tres aransadas y el otro de quatro aransadas y tengo pagado la rentta de la tierra deste año; y porque la tierra de quatro aransadas es del colexio de la compañía de Jesús y la tengo en veynte ducados estos los estoy debiendo y mando se paguen.

*Ittem* nombro por mi alvasea testamentario a el lisençiado Francisco Porras, presvítero venefiçiado de la yglesia parroquial del señor San Dionisio y al lisençiado Pedro Martínez Haro, clérigo de menores hordenes a los quales y a cada uno *ynsolidum* doy el poder que de derecho se requiere para que luego de que yo haya fallecido de mis bienes tomen y bendan los (...<sup>letra ida</sup>)

<sup>[251r]</sup> (...<sup>letra ida</sup>) Y cumplido y pagado este mi testtamento nombro por mi universal eredera en estrema (...) de todos mis vienes, derechos y dasiones quantos tengo y me perttensesen y pudieren pertteneer en qualquier manera, a mi ánima,



attento a no tener, como no tengo, hijos ni otros herederos lexítimos asendientes ni desendientes. Y mando que el remanente de los dichos mis vienes y dineros que se alle es mío, se disttribuya en desir misas por mi ánima en la dicha mi parroquia y en el conventto de San Francisco y en el conventto del Carmen y en el conventto de la Santtísima Trinidad por tersias parttes, porque así es mi voluntad.

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto otros [251r] qualquiera testamentos (...) que ninguno valga ni haga fee, sino éste que ahora otorgo y para que se guarde y cumpla y executte según y como en él se contiene, en cuyo testimonio otorgo la presente cartta testamento ante escribano público y testigos infra escriptos que es fecha y otorgada en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en las casas moradas del otorgante, en veyntteyuno días del mes de marso de mil y seiscientos y ochentta años, siendo testigos Bartolomé Benítez Perniela, que firmo por el otorgante, a quien yo el escribano público doy fe que conosco, porque dixo no saber, (...) y Antonio Gallardo, vesinos desta ciudad.- *Bartolomé Benítez Perniela*. Pasó ante mí: *Juan de Torres Ramos*, escribano público.

**Doc. Núm.291 ) 1680. Marcos de Rojas solicita a la Ciudad le autorice a contratar la compañía de comedias de comedias de Carlos Vallejo, que estaba en Cádiz.**

(AMJF, AC, 1680, 7 de mayo, fº 840r- 840v)

[Al margen] Petición sobre la casa de las comedias.

Leióse en este Cavildo por mí, el presente escribano, la petición siguiente: Marcos de Roxas, vecino desta ciudad, a cuio cargo está por arrendamiento la casa de las comedias della, que es de los Propios y rentas de VS<sup>a</sup>, digo que en cumplimiento de mi obligasión tengo ajustado con Carlos Ballejo, autor de comedias, que asiste con su compañía en la ciudad de Cádiz, benga a representar a esta ciudad pasado el día del *Corpus* deste presente año, y para poder otorgar escriptura de obligasión, en primer lugar e querido dar notisia a VS<sup>a</sup> para que sea servido de darme lisensia para haser y otorgar la dicha escriptura y traer la dicha compañía a que haga sesenta representaciones, como es mi obligasión.

Suplico a VS<sup>a</sup> mande resolver lo que parezca que conviene en rasón de lo referido, que estoi pronto de cumplir con mi obligasión, y en caso de que no ubiere lugar de consederme la [merced] que pido, se sirva de acordar me dé por libre de la escriptura de obligasión que tengo fecha, y de la paga de los <sup>[840v]</sup> maravedís de la renta de dicha Casa a que estoi obligado; proveiendo en todo como lo espero de la grandesa de VS<sup>a</sup>; y pido justicia y testimonio.

[Al margen] Que se llame la Ciudad.

La Ciudad, abiendo oido la petición dada por Marcos de Rojas, acordó se llame la Ciudad para el viernes para acordar lo que convenga en rasón de lo que pide como arrendador de las Cassas de las Comedias; y así lo acordó.

**Doc. Núm.292 ) 1680. La Ciudad acuerda mantener la suspensión de traer compañías por el peligro de contagio.**

(AMJF, AC, 1680, 13 de mayo, fº 842r)

[Al margen] Sobre la casa de comedias.

La Ciudad, aviendo sido llamada antedía en rasón de la petición presentada por el arrendador de la casa de las comedias, acuerda que por aora se suspende el que no se traiga compañía, y si en todo el año no ubiere, se le vaje de la renta al dicho arrendador; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.293 ) 1681. La Casa de Comedias está sin uso y se deteriora.**

(AMJF, AC, 1681, 12 de noviembre, fº 266r)

[Al margen] Da cuenta de que la cassa de las comedias está maltratada.

El señor don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero del ávito de Alcántara dixo que la casa de las comedias que es de los Propios desta Ciudad se está perdiendo y se an caído algunas bigas y es nesario repararlas.

[Al margen] Para que se reparen las casas de las comedias.

La Ciudad, aviendo oído la cuenta que a dado el señor don Alonso Fernández de Valdespino, Veyntyteyquatro, acuerda que el señor don Phelipe de Sarsana Spínola, Veyntyteyquatro, diputado de Propios este presente año, haga ver las dichas casas de las comedias con el maestro mayor de obras y dé cuenta de los reparos que nesesian en este Ayuntamiento para que la Ciudad acuerde lo que más convenga.

**Doc. Núm.294 ) 1681. Se ordena al maestro mayor de obras que vea la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1681, 14 de noviembre, fº 533v)

[Al margen] Sobre los reparos en las casas de las comedias.

La Çiudad, entendida de la cuenta que a dado el señor don Felipe de Sarsana Espínola, Veyntyteyquatro, diputado de Propios, sobre los reparos de las casas de las comedias acuerda, que el maestro mayor bea las dichas casas y declare la nesiedad que tienen de reparos que haserse, y traígase a este Ayuntamiento para que se acuerde lo que conbenga. Y el dicho don Felipe de Sarsana cuyde de que se haga cuanto antes por lo mucho que conbiene, para que se le da comisión en forma; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.295 ) 1682. Marcos de Rojas pide se le exima de la renta de los años anteriores que no pudo haber representaciones por la epidemia.**

(AMJF, AC, 1682, 2 de mayo, ffº 780v-781r)

[Al margen] Petición de Marcos de Roxas, arrendador de las casas de las comedias.

Leyóse en este cabildo la petición del tenor siguiente: Marcos Fernandes de Roxas, vesino desta ciudad, a cuyo cargo estubo por arrendamiento las casas [781r] de comedias que son Propios de VSª digo, que el año pasado de mil y seyssientos y [ochenta y ] uno, en cumplimiento de mi obligasión hise benir a esta

ciudad a Carlos Ballexo a ajustar biniese con su compañía a representar en esta ciudad setenta representaciones, y habiéndolo comunicado con el señor Visconde de Cabra del Santo Cristo, Corregidor que fue desta ciudad, y con algunos caballeros se haría escrito de obligasión con dicho autor, me mandaron no hisiese dicho asiento por rasón del contagio que se padecía en la ciudad del Puerto y en otros lugares desta Andalucía, y por aber sobrevenido el dicho achaque en esta ciudad no fue posible el traer a ella dichas comedias; y el año pasado de seissientos y ochenta, por la mesma rasón me dio por libre de la obligasión de pagar ciento y setenta ducados a que estoy obligado por rasón de dicho arrendamiento; y que por que Alonso Fernández de Cala, mayordomo que fue de los Propios de VS<sup>a</sup> me pide le pague la renta de dicho año de ochenta y uno, y no abiendo estado de mi parte el haber dexado de cumplir con mi obligasión, como a VS<sup>a</sup> le es notorio, no será rasón pague los dichos ciento y setenta ducados, por lo qual a VS<sup>a</sup> pido y suplico mande que al dicho mayordomo no se le haga cargo de la dicha cantidad y a mí se me dé por libre della, que resebiré mersed de la grandesa de VS<sup>a</sup>, y para ell (...).

[Al margen] Acuerdo

La Ciudad habiendo entendido la petición del dicho Marcos Fernández de Roxas acordó que se llame la Ciudad para el primero día de Cabildo para ber y acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.296 ) 1682. La Ciudad decide eximir a Marcos de Rojas del pago del arrendamiento del año anterior.**

(AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, f<sup>o</sup> 790r)

[Al margen] Sobre la casa de las comedias.

La Ciudad, habiendo sido llamada de antedía para resolver en rasón de lo que a pedido por una petición presentada por Marcos de Roxas, arrendador que fue de las casas de las comedias el año pasado de mil y seissientos y ochenta y uno, que se presentó en el Cabildo de ocho deste presente mes, acuerda que se hase vaxa al dicho Marcos de Roxas del arrendamiento de las dichas casas de comedias

del año pasado de mil y seis [cientos] y ochenta y uno por quanto fue conbeniensiã propia desta Ciudad el que no hubiera comedias en ella dicho año; y así lo acordó.

**Doc. Núm.297 ) 1682. Se han hecho vestidos nuevos para las danzas del *Corpus*.**

(AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, ffº 790v-791r)

[Al margen] Fiesta del *Corpus*.

El señor don Álvaro López de Carrisosa, Veynteyquatro, diputado de la fiesta del *Corpus* este presente año dixo que para la selebrasi3n de dicha fiesta se hisieron bestidos nuevos <sup>[791r]</sup> para las dansas y est3n los bestidos biexos enter[os] y prontos; da quenta a la Ciudad para que acuerde lo que se a de haser de dichos bestidos biexos.

La Ciudad, entendida la quenta dada por el señor don Álvaro López de Carrisosa acordó que los vestidos biexos que serbían para las dansas se entreguen al señor don Ger3nimo Y3ñez de Cuenca, Veynteyquatro, diputado de los Niños Exp3sitos, para que disponga se hagan mantillas dellos para dichos niños; y así lo acordó.

**Doc. Núm.298 ) 1683. Se da cuenta de que hay una compa3ña en Granada dispuesta a venir a Jerez.**

(AMJF, AC, 1683, 12 de febrero, fº 43r)

[Al margen] Sobre una compa3ña de comedias.

El señor don Agustín Camacho de Villavicencio, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que a SSª se le a dado notisia por sierta persona de que en la ciudad de Granada ay compa3ña de comedias y que para el comiensso deste año, estando la casa de comedias reparada, abrá persona que lo libre y ponga dicha compa3ña, y dará para el viaje al autor lo nessesario; da quenta a esta Ciudad para que sobre lo referido acuerde lo que paressiere.

La Ciudad, aviendo oído la cuenta dada por el señor don Agustín Camacho acuerda se llame la Ciudad para el primero día de Cavildo para acordar lo que convenga.

**Doc. Núm.299 ) 1683. Se estudia arrendar la Casa de las Comedias y los reparos necesarios para hacerlo.**

(AMJF, AC, 1683, 28 de mayo, fº 93v)

[Al margen] Sobre que se arrienden las casas de las comedias.

El señor don Agustín Maurisio Spínola Camacho, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año dixo que ay personas que quiere arrendar las cassas de las comedias que son de los Propios desta Ciudad, y traer compañía de comedias para representar en ellas, aderesándose y poniéndose de forma que estén seguras. Y así da cuenta a esta Ciudad que siendo servida acuerde se aderesen y aquerde su arrendamiento se saque al pregón en la forma que se acostumbra, y se remate en la persona que más diere.

La Ciudad aviendo oído la proposición del señor don Agustín Camacho, acordó que SS<sup>a</sup>, con el maestro mayor de obras, bea las dichas casas coliseo y dé cuenta de los reparos que necesita; y se llame la Ciudad para con vista de ello y de la comisión del señor don Alonso Ramos de Castilla, [...] del pósito desta Ciudad, acordar lo que más conbenga.

**Doc. Núm.300 ) 1683. Se da cuenta de la cantidad necesaria para hacer las reparaciones en la Casa de las Comedias y se decide sacar la obra al pregón.**

(AMJF, AC, 1683, 2 junio, ffº 104v-105r)

[Al margen] Comedias

El señor don Agustín Maurisio de Billavisensio, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que en la execución de lo acordado por esta Ciudad

en Cavildo de beinte y ocho de mayo próximo pasado, en rasón de las casas de comedias y reparos della, y aviéndolo ydo a ber con el señor maestro mayor de obras a reconocer dichos reparos, y bisto lo que neseditaba aserse para que se representase, por aora a dicho a SS<sup>a</sup> que será menester asta quatro mil o tres <sup>[105r]</sup> mil reales; da quenta dello a esta Ciudad para que acuerde lo que más conbenga, que SS<sup>a</sup> está pronto de executar[lo] ; con lo que protesta aber cumplido con su obligasión.

La Çiudad aviendo oído la quenta dada por el señor don Agustín Camacho, diputado de Propios sobre el cumplimiento de lo acordado por esta Ciudad en rasón del arrendamiento y reparos de las Cassas de las comedias, y conferido sobre ello, acordó que para que se agan los dichos reparos con el menor costo que se pueda, se saque dicha obra al pregón, en la forma y como se acostumbra, para que si ubiere alguna persona que la tome a su cargo se la remate. Y asímesmo el arrendamiento de las casas de las dichas comedias y de lo que (... roto) el dicho caballero diputado dé quenta a esta Ciudad para que bisto, se acuerde lo que más conbenga; y así lo acordó.

**Doc. Núm.301 ) 1683 Se acuerda arrendar la Casa de las Comedias por cinquenta ducados y hacer las obras necesarias en el corral para evitar su ruina.**

(AMJF, AC, 1683, 25 de agosto, ffº 116v-117r)

[Al margen] Cassas comedias.

El señor don Agustín Maurisio Spínola de Villavicencio y Camacho, Veynteyquatro, diputado contador de Propios este presente año, dijo que avía persona que dava por tres años de arrendamiento por las casas de las comedias, a sinquenta ducados por cada uno dellos, y que tenía compañía que a fin deste mes viniese a representar, porque se hallan en la ciudad de Cádiz, y era presiso, como así lo tenía referido a esta Ciudad, que ajustándose dicho arrendamiento en lo que la Ciudad le paresiere más conbeniente, haserse luego los reparos de dichas casas, por nesecitar tanto dellos como el maestro mayor le tenía declarado; y que, aunque

por esta Ciudad se avía solissitado se hissiesen, no se avía executado por falta de no aver efectos en sus Propios para ello. Y assí lo partisipa a esta Ciudad para que en consideración de lo referido, acuerde lo que más convenga tra[y]endo a la consideración la nesicidad con que se hallava los ducados <sup>[117r]</sup> destinados para la educación de los Niños Expósitos y que (...<sup>roto</sup>) tenía entendido que con dicho arrendamiento y lo que se prosediesse del sorteo de los aposentos de dichas comedias, se podría remediar alguna parte del riesgo que dichas casas amenasavan, pues de no haserse dichos reparos quedará del todo, con las aguas deste ynvierno, arruynadas dichas casas, y se perderá la renta y lo que se aplica para el sustento de dichos Niños Expósitos; da cuenta de todo a esta Ciudad para que acuerde lo que más conbenga.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad, habiendo conferido sobre lo contenido en la cuenta dada por el señor don Agustín Camacho de Villavicencio, diputado de Propios deste presente año, acordó que respecto de los motivos que en ella refiere y que el prinçipal es atender a el [sustento] de los Niños Expósitos, pues de no disponer la mejor forma, así para el arrendamiento de dichas casas como para los reparos dellas, será quedar de todo destinguido lo uno y lo otro; poner los demás efectos aplicados para el sustento de dichos Niños Expósitos muy cortos, en cuya consideración y deseando esta Ciudad en todo el mayor servicio de anbas Magestades, y que sus veçinos tengan algún dessahogo en que se puedan dibertir, se admita la postura de sinquenta ducados por el primer año de los tres del dicho arrendamiento, que corre desde Sávado Santo pasado hasta martes de del que viene de seisçientos y ochenta y quatro, dándolos adelantados la persona que a de hacer dicho arrendamiento por los dichos dos años, que el último cumplirá Sávado Santo del año que viene de seisçientos y ochenta y seis, a rasón (roto) [de cinquenta ducados] cada uno, a pagar a los plasos que dicho cavallero diputado pareçiere conveniente, y para que se disponga luego el reparo de dichas casas <sup>[117v]</sup> se sorteen en la forma que se acostumbra los veyntte y nueve aposentos, depositándolo en la persona que se nombrare por el señor Corregidor a rasón de dies pessos cada uno para que con la dicha cantidad y los çinquenta ducados se hagan los dichos reparos de dichas casas y se asegure en parte la ruyna dellas,



llevando entendido el dicho cavallero diputado que con esta cantidad, y si pudiese ser menos, disponga y haga con dicho maestro mayor la dicha obra; y ajustando en la forma referida el dicho arrendamiento pase dicho don Agustin a hacer la escritura con las condiciones que siempre se an hecho; y bisto por esta Çiudad acordará lo que más conbenga en forma; y se llame para librar la dicha cantidad que ymportaren los dichos reparos en la forma referida; y así lo acordó.

El señor don Fernando Rodrigo de Morales, Veynteyquatro, dijo no es en el acuerdo.

**Doc. Núm.302 ) 1683 Se acuerda que el maestro mayor de la Ciudad realice los arreglos necesarios en el corral de comedias para que venga de Cádiz una compañía a representar.**

(AMJF, AC, 1683, 27 de agosto, ffº 118r-120r)

[Al margen] Comedias.

El señor don Agustín Maurisio Spínola de Villavicencio y Camacho, Veynteyquatro, diputado de Propios deste presente año, dijo que en la forma y cómo se abía acordado en el Cavildo antesedente, havía ajustado con Marcos de Roxas el arrendamiento de las cassas de las comedias, y que con los sinquenta ducados y con lo que se prosediese de los <sup>(roto)</sup> [veinte] y nueve aposentos que se avían de sortear, havía buelto el maestro mayor a reconocer <sup>[118v]</sup> las cassas y los reparos que eran presisos para asegurar la parte de la ruyna que está amenasando su fábrica, y que el susodicho le avía ynformado de que con tres mil y seisçientos reales poco más o menos, se podía poner dicha cassa corriente, de forma que se pudiesse representar en ella; y que dicho maestro mayor estava en la antesala deste Cavildo para que si la Çiudad quisiesse oýrle, mandasse entrasse; porque SS<sup>a</sup> aviéndole hablado tomase a su cargo y cuidado la dicha obra, se excussava de ello por hallarsse ocupado en otra que tenía a su cargo. Y como dicho arrendador havía ajustado, en fee de lo acordado por esta Çiudad con el autor que avía (...) que lo era de la compañía que actualmente estava representandoe en la çiudad de Cádiz, las representaçiones que avía de haser en ésta, y dado el socorro de dinero adelantado

para el viaxe de dicha compañía, quedando de haserlo para entrante el mes que viene de septiembre; de todo lo qual da cuenta a esta Çiudad para que acuerde lo que fuera servida.

[Al margen] Acuerdo.

Entendida la Çiudad la quenta que a dado en este Cavildo el señor don Agustín Mauriçio Camacho de Villavicencio, y conferido sobre su contenido, acordó que para tomar resolución sobre lo referido en ella, habiendo entrado en este ayuntamiento Diego Moreno Meléndez, maestro mayor de obras para que con su relación se resolviese <sup>[119r]</sup> por esta Çiudad la mejor forma en asegurar la ruyna que amenasava las casas de las comedias y se pudiese representar en ellas; y aviendo oýdo al susodicho y propuesto la cantidad de más que era nesessario para dichos reparos, y buelto de orden de la Çiudad a reconocerlos para que los expressara con yndividualidad, llevando entendido havia de quedar el teatro y bestuario permanentes para adelante, y que el dicho maestro avía buelto a referir que con tres mil seisçientos y veynte y siete reales se podían haser los dichos reparos y quedar aseguradas dichas casas de riesgo; con la circunstançia de quedar permanente el teatro y bestuario en la forma dicha, y haserse cargo de la dicha obra, aunque por el susodicho se avía excussado por las razones referidas por el cavallero diputado. Y aviéndose por el dicho Diego Moreno, referido con distinción todos los reparos que eran presissos y nesessarios, aviendo buelto a verlos con maestro carpintero, y reconociendo el que esta çiudad, con el deseo de que importta se remediase la dicha Cassa, y que sería mejor quenta que corriese la dicha obra de cargo del dicho maestro mayor, y que el susodicho la avía aseptado quedando de su cargo poner luego en execución dichos reparos, dándole esta Çiudad la cantidad referida.

Y para que tenga cumplido efecto todo lo acordado por esta Çiudad, así a lo que mira al reparo de dichas casas como a las demás razones y motivos que tiene referido en los demás acuerdos antesedentes, y que no de no executarse así vendrá a redundar en grande daño y perjuiçio desta Çiudad por la ruina que con las aguas del ynbierno se pueden ocaçionar a dichas casas y renta dellas, juntando a esto el perder asímesmo el derecho que se cobra para el sustento de los Niños Expósitos y el daño <sup>[119v]</sup> que asímesmo se seguiría a la persona que a ajustado con el autor las

representaciones que an de hazer por averle dado dineros adelantados, acuerda, que el dicho Diego Moreno disponga se hagan desde luego dichos reparos por estar muy próximo la dicha compañía, en la forma que se a conferido por esta Çiudad y lleva entendido.

Y que el arrendador con que se a ajustado la dicha casa entregue, con yntervención del dicho don Agustín, los çinquenta ducados, y de lo que prosediere del sorteo de los aposentos la demás cantidad que faltase al cumplimiento de los dichos tres mil y seiscientos y veynte y siete reales que se an de entregar al dicho Alonso Moreno. Y se le suplica al (...) Corregidor, haçiendo la merced que acostumbra a esta Çiudad con su grande selo, disponga el que tenga cumplido efecto la resolución desta Çiudad, y puesta la dicha casa corriente, puedan representar dicha compañía y las demás que fueren de cargo de la persona que ubiere ajustado el dicho arrendamiento. Y atento a que no ay número de dies y ocho cavalleros para mandar despachar libransa en forma de la cantidad referida, se llama la Çiudad para el primero día de Cavildo haserlo; y así lo acordó.

**Doc. Núm.303 ) 1683. Marcos de Rojas no quiere aceptar que entre las condiciones del arriendo figure su obligación de traer compañía de representantes ni hacer reparaciones en el corral.**

(AMJF, AC, 1683, 3 de septiembre, fº 121r-121v)

El señor don Agustín Mauriçio de Villavicencio, Veynteyquatro, diputado de Propios dijo que haviéndose ajustado con Marcos de Rojas el arrendamiento de las casas de las comedias para el tiempo que la Çiudad lo tiene acordado <sup>[121v]</sup> ante el presente escribano, y estando para otorgar la escritura de arrendamiento antes de entrar a selebrar Cavildo, aviéndosele hecho saver las condisiones, no quiso passar a haser dicha escritura en la conformidad dellas, dissiendo que no avía de ser de su cargo ninguno de los reparos, ni menos traer compañía si no fuese las que ubiera en el tiempo de su arrendamiento en el reynado de Sevilla; y para que la Çiudad lo tenga entendido da cuenta dello para que acuerde lo que se a de executar en este caso.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad, aviendo oýdo la quenta dada por el dicho don Agustín Camacho acordó que SS<sup>a</sup> ajuste con el dicho Marcos de Roxas el dicho arrendamiento y obligación en la misma forma que lo a hecho en los años antesedentes, admitiendo la condisión de no traer más compañía que las que ubiere en el reynado de Sevilla, y que en todo lo demás corra como en los dichos años antesedentes; y que no otorgándose en esta forma se le buelvan los çinquenta ducados, en caso de aberlos entregado; y así lo acordó.

**Doc. Núm.304 ) 1683. Carta del Consejo de Castilla prohibiendo las comedias. La Ciudad solicita se le permita cumplir con los acuerdos firmados.**

(AMJF, AC, 1683, 24 septiembre, ffº 127v-128v)

[Al margen] Comedias.

El señor don Pedro Luis de Legazo y Porres, cavallero de la orden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra desta dicha çiudad por Su Magestad dijo que SS<sup>a</sup> se hallava con una carta del señor don Antonio de Sevil Santtelises, cavallero del horden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en el supremo de Castilla, en que le ordena no ubiese comedias por aora en esta çiudad, y que abiéndolo resuelto por su acuerdo la Çiudad en veynte y siete de agosto, por las razones que en él se contiene, le parese ser de su obligasión partissipar a la Çiudad el motivo que tiene para executar dicha orden. Y SS<sup>a</sup> entregó dicha carta a mí el presente escribano para que esta Çiudad la oyga y acuerde sobre lo contenido lo que más conbenga al real servisio de ambas Magestades. Y yo el presente escribano leý en este Cavildo la dicha carta que su thenor es como sigue:

Habiendo llegado a notiçia del Consejo que en esa çiudad de Xerez, siendo del Arsovispado de Sevilla, a hecho acuerdo para que aya comedias públicas, no haviéndolas havido desde los años pasados que se padeçió en esa tierra el contagio de la peste, en la çiudad de Sevilla ni menos otra alguna del arsobisado, por rasón del buen gobierno <sup>[128r]</sup> me a ordenado el Consejo que escriba de su parte a su merced que en ninguna manera permita ni dé lugar por aora a que se representen

tales comedias por conbenir así al serviçio de ambas Magestades (... roto) y de haverlo executado así me dará aviso su merced para dar yo quenta al Consejo. Guarde Dios a su merced largos años. Madrid a catorze de septiembre de mil seiscientos y ochenta y tres. (...) que su mano besa. Don Antonio de Sevil y Santtelises. Don Pedro de Legasso, Corregidor de Xerez de la Frontera.

[Al margen] Acuerdo.

La Çiudad aviendo oydo la proposission de SS<sup>a</sup> el señor don Pedro Luis de Legaso y Porres, Corregidor, y la carta del señor don Antonio Sevil de Santelizes, cavallero del orden de Santiago, del Consejo de Su Magestad en el Supremo de Castilla, y conferido sobre su contenido, acordó que estimava y dava las graçias a SS<sup>a</sup> de que no ubiesse pasado a executar la dicha orden sin partiçiparlo a esta Çiudad, dado los ynconbenientes que SS<sup>a</sup> a entendido en este Ayuntamiento, como son algunos dellos averse reparado la cassa de comedias con el dinero de los particulares que arrendaron por sorteo los aposentos, y con el del arrendador de la dicha cassa y patio della que es desta Çiudad; y faltar asímismo a lo contratado con el autor de dichas comedias, pues faltando a estas obligaciones será presiso no sólo bolver el dinero a las partes (... roto) [sa]tisfasser de su caudal y propios a el dicho autor, hallándose esta Çiudad con empeños anteriores (...roto) falta de medios como a SS<sup>a</sup> consta por (... roto) [128v] expresadas razones, suplica esta Çiudad al señor Corregidor escriba al dicho don Antonio Sevil de Santelises representtándose las y otras que a SS<sup>a</sup> se le ofresieran sobre lo ynfalible desta (...) por el conosimiento que della tiene, en el manejo de los negoçios desta Çiudad, para que haçiéndola el señor don Antonio la mersed que de SS<sup>a</sup> espera la prottege con el Consejo sobre que por aora se permitan las comedias, pues se hallan tan adelantadas las representaçiones, y se cumplan los contratos y escripturas que tiene hechas; en que resevirá merced de SS<sup>a</sup>.

Y asímismo acuerda esta Çiudad que al mismo yntento se escriba carta en su nombre y por su diputaçión a el señor don Antonio, suplicándole patroçine la pretençión desta Çiudad y manifestándole quán de su estimaçión será lo que en esto la favoresiese. Y no parsiéndole al Consejo justificada la pretençión, está pronta la Çiudad a obedeser lo que se le mandare y pareçiere del real serviçio, con

la resignada obediencia que siempre lo a executado; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.305 ) 1683. En respuesta a la petición enviada por la Ciudad se ordena que cesen las representaciones de la compañía que estaba en Jerez.**

(AMJF, AC, 1683, 15 de octubre, fº 142r-142v)

El señor don Pedro Luis de Legaso y Porres, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra desta Çiudad dixo que en el correo desta semana tubo carta del señor don Antonio de Sevil y Santelises del Consejo de Su Magestad en el Real y Supremo de Castilla en respuesta a la remitida por esta Ciudad y por SSª en horden a <sup>[142v]</sup> lo acordado por el Real Consejo sobre que la compañía de comedias que está en esta ciudad no representase más, y que sin embargo de los motivos representados por ella se avía mandado que no se permitiera por aora hasta que por Su Magestad y señores de su Real Consejo otra cosa se mandasse. Y assí SSª lo partisipa a esta Ciudad para que lo tenga entendido y cómo al autor de dicha compañía se le avía hecho saver para que no reprentaçen más.

**Doc. Núm.306 ) 1684. Petición de Marcos de Rojas para que se le permita traer compañía o abandonar el arrendamiento.**

(AMJF, AC, 1684, 24 de marzo, fº 560v)

[Al margen] Petición de Marcos de Rojas.

Leyóse en este Cavildo la petición siguiente: Marcos de Roxas, vecino desta ciudad digo, que yo yce arrendamiento por tiempo de tres años del corral de comedias desta Ciudad en çierto preçio de maravedís, y estando en él representando una compañía el año próximo pasado, antes de acavar el tiempo de su obligaçión, en virtud de la orden del Corregidor se le mandó zesar en la representación, como es notorio y consta a VSª; y porque es ya tiempo de buscar

compañía que benga a representar a esta ciudad y estoy presto a aserlo en cumplimiento de mi obligación, y porque se observe y guarde el trato que yo ajustare con el autor y comediantes de dicha compañía, pongo lo referido en la noticia de VS<sup>a</sup>, a quien suplico sea servida de considerarme lisençia para buscar compañía que benga a representar a esta ciudad este presente año, o aviendo ympedimento para ello, se me dé por libre del arrendamiento que yçe del dicho Corral de Comedias; sobre que hago los pedimentos que sean nezessarios y más haya lugar en derecho, pido justicia y para ello &. licenciado don Francisco de Luna.

La Ciudad acordó que para conferir sobre la petición de Marcos de Roxas se llame para el primero día de Cavildo y se traiga la escritura que el susodicho tiene hecha a favor desta Ciudad; y así lo acordó.

**Doc. Núm.307 ) 1684. Se solicita hacer los arreglos necesarios en la Casa de Comedias para poder representar y se solicite permiso para hacerlo.**

(AMJF, AC, 1684, 16 de junio, f<sup>o</sup> 442r-442v)

[Al margen] Sobre las casas de las comedias.

El señor don Yñigo López de Perea y Bargas, Veynteyquatro, diputado de Propios este presente año, dixo que en cumplimiento de su obligassión partisipa a esta Çiudad que una de las fincas de sus Propios, y no la que le renta menos es el corral de comedias, nesesita presisamente de aderessarse por aver quedado con las munchas aguas del ybierno mui maltratado y ser aora tiempo de poderçe haçer disponiendo esta Çiudad que venga una compañía de comedias que está en la de Cádiz, que con el dinero que se diese por los aposentos, y el que a de pagar el arrendador de las cassas se podrá aderessar, de género que la Çiudad tenga esta poçesión en pie. Y assí por esta rasón como la del ynterés que tienen los Niños Expósitos, que es un socorro de veinte y dos reales al día de los que se representan, y ser esta una obra tan piadosa a que la Çiudad debe atender, que por todas estas razones le parese debe la Çiudad acordar se suplique al señor don Pedro Luis de

Legazo y Porres, cavallero del horden de Santiago y nuestro Corregidor escriba a su M<sup>(roto)</sup> [agestad y a su Real] Consejo, remitiendo un tanto del acuerdo <sup>(roto)</sup> [que la Çiudad hissiese] y del testimonio que exive SS<sup>a</sup> por donde consta se <sup>(roto)</sup> [está] [re] precentando en la çiudad de Cádiz, motivando las demás raçones <sup>[442v]</sup> para que se consiga la súplica desta Çiudad; con que protesta aver cumplido con su obligación.

La Çiudad, aviendo oido la quenta dada por el señor don Ýñigo López de Perea y Bargas, como diputado de Propios, suplica al señor don Pedro Luis de Legazo y Porres, cavallero del horden de Santiago, nuestro Corregidor, se sirva de escrevir a Su Magestad y señores de su Real Consejo ynformando lo sierto de las razones espresadas en dicha proposición, para que con esta representación se sirva de conceder licencia para que representen comedias; y que por esta Çiudad se escriba asímismo a los dichos señores con el mismo yntento, y se comete dicha carta a los señores don Alonso Fernández de Valdespino, cavallero del horden de Alcántara y don Ýñigo López de Perea y Bargas, Veynteyquatro, para que se les da comisión en forma para ello. Y que se saque testimonio en relación de dicha proposición y acuerdo; y del exivido por dicho señor don Ýñigo de Bargas se copie un tanto en este libro capitular, y otro se remita con dicho testimonio que se diese deste Cavildo. Y así lo acordó.

**Doc. Núm.308 ) 1684 Testimonio de que en la ciudad de Cádiz se estaban representando comedias.**

(AMJF, AC, 1684, 16 de junio, ffº 443v-444r)

E yo el presente escribano, en cunplimiento de lo acordado por esta Çiudad copié en este libro capitular el testimonio exivido por el señor don Ýñigo de Perea y Bargas, que su thenor es como sigue:

Testimonio. Francisco de Solar, escribano del Rey nuestro Señor y del Cavildo y Regimiento de <sup>[444r]</sup> esta çiudad de Cádiz (...roto) [doy fee](...roto) Justicia (...roto) copia de capitulares selebró a[n]te mí, a los veynte y siete de abril pasado deste año, se vio un real despacho de Su Magestad, espedido por su Real y Supremo



Consejo de Castilla su fecha en dies y siete de dicho mes de abril refrendado de Miguel Fernández (...roto) en que Su Magestad, a petición desta Çiudad fue servido de (roto) [con]sederle lisenssia para que por aora y en el ynterín que por el (roto) [Real] Consejo, otra cossa se proveiese y mandase pudiere (roto) a[ver] comedias en esta dicha çiudad, en el corral de ellas e que dicho Real despacho fue obedesido y acordado se guardare y cumpliere como en él se thenía, y en su execuçión y cumplimiento queda actualmente representando la compañía de comedias que ay en esta çiudad; y para que conste donde convenga, de pedimiento de la parte de don Ýñigo López de Perea y Vargas, vezino y Veynteyquatro de la ciudad de Xerez de la Frontera, presente en Cádiz, a dos de junio de mil seiscientos y ochenta y quatro años. En testimonio de VS<sup>a</sup>, Francisco del Solar (...) del Cabildo. El qual concuerda con su orixinal a que me refiero, con lo qual se acabó dicho Cabildo. Ante mí: *Alonso de Rueda*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.309 ) 1685, Nueva petición de Marcos de Rojas para que se le autorice a traer compañía o dejar el arrendamiento del corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1685, 27 de junio, f<sup>o</sup> 982v)

[Al margen] Petición del arrendador de las comedias.

Leyóse en este Cavildo una petisión de Marcos de Roxas, vezino desta ciudad y arrendador de la casa de las comedias dellas este presente año, en que pidió lisençia a la Ciudad para traer a ella para representar la compañía de comedias que está representando en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda, y que de no dársele se le dé por libre de la obligasió que tiene hecha.

[Al margen] Acuerdo

La Ciudad aviendo entendido la dicha petisión dixo que respecto de no tener por aora por conveniente el que aya comedias, por justos motivos que le asisten, acuerda que por aora no se conseda la lisençia que se pide por el dicho arrendador, y respecto de la dicha cláusula de la escritura de obligasió se le da por libre de la

dicha su obligación, por este presente año, en lo tocante al arrendamiento de la dicha cassa de comedias; y assí lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.310 ) 1690. Se acuerda reparar la Casa de las Comedias para que pueda representar la compañía de Manuela de Escamilla, que está en la ciudad y con quien se ha firmado obligación.**

(AMJF, AC, 1690, 15 de diciembre, ffº 240v-242r)

[Al margen] Sobre las casas de las comedias.

El señor don Gómes de Figueroa Laso de la Vega Córdoba, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra en esta ciudad dixo: que en cumplimiento de lo acordado por esta Ciudad el día trese del mes de noviembre próximo pasado, y reconocimiento que hisieron los maestros de albañilería y carpinteros el daño que amenasava la cassa de comedias y lo que se nesositava de repararla; y por acuerdo de uno de los días de dicho mes, por esta Ciudad se bolvió a acordar que se hiziese la obra y admitiesse la compañía de comedias para que hiziesse dicha compañía obligación de representar en este año hasta el Miércoles de Senisa, por ser el único medio para la redificación de dicha casa de comedias, con que se escusava el daño que amenasavan con su ruina a las casas vezinas y se recuperava la obra pía de los Niños Espósitos, que prosedía de todas las representaciones, y también se aumentaban <sup>[241r]</sup> más de tresientos ducados de renta a los Propios, por ser dicha casa de comedias finca dellos. Y aviendo cometido toda esta execución a los señores don Bartolomé Joseph Leandro de Ávila, cavallero del horden de Alcántara, y don Jose Luis Riquelme de Villavisencio, Veynteyquattros, diputados nombrados por la Ciudad, y procurado que se haga la dicha obra con asistencia de sus señorías, que está muy adelantada y conseguida, para que se pueda representar.

Y aviendo muchos días que Manuela de Escamilla, autora de representaciones, se haya en esta ciudad y tiene hecha escriptura de obligación en conformidad de lo acordado, cumpliendo con lo que en ella tiene de manifestar las comedias a los hordinarios antes de representarlas, las a llevado algunas al bicario

desta ciudad para que las reconociese y éste se las a retenido notificándole comparesiese ante el señor provisor del arsobispado de Sevilla, donde a acudido, lo qual le a sido presiso ponerlo en notisia de SS<sup>a</sup> para que acuerde lo que tubiere por más conveniente.

[241v] [Al margen] Acuerdo.

La Ciudad aviendo conferido sobre la quenta que da el señor Corregidor, es en dar a SS<sup>a</sup> las graçias por lo que se aplica a cosa tan importante como es resusitar la obra pía de los Niños Espósitos y recuperarles la renta de los Propios, que por su falta y siendo tan corto se experimentan los empeños que tienen, en cuya consideración y la de evitar la ruina que amenassan a las casas vezinas a la de las comedias, acuerda que se pongan en la última perfesión, que así se ase durar referido. Y buelve a cometer a los dichos cavalleros diputados fasiliten qualesquiera impedimentos que se les ponga a la dicha compañía para que puedan representar, escribiendo al señor Presidente de Castilla y demás señores ministros que les paresiere, las razones y motivos tan justos que esta Ciudad a tenido para la admisión de esta compañía, pues con ella y sin otro caudal que el de las personas que boluntariamente an dado su dinero para estos reparos [242r] se a redificado, y por no aver llegado a tener efecto las dichas representaciones están en empeño, con más (...) que teniendo efecto, con el rendimiento dellas se podría dar entera satisfasión, y si se quedara sin llegar a la última perfesión, además de perderse la obra pía y más de setesientos ducados de aumento a los dichos Propios, no se pudiera cumplir con lo que an suplido, si no es produsiéndolo el dicho corral con que en ellas se represente, y tampoco tener caudal para ello los Propios de esta Ciudad; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.311 ) 1691. El Alférez Mayor pide que no se libre el pago de las maderas que se han usado en las obras del corral.**

(AMJF, AC, 1691, 15 junio, fº 612r-612v)

[Al margen] Requerimiento.

Su Señoría, el señor don Francisco del (...) y Condonerro, Veynteyquatro y Alférez Mayor, dijo que con la notiçia que el señor don Luis Espínola y Guevara se a servido de dar no deve librar esta Çiudad los maravedís que están debiendo de la madera que se consumió y gastó en la casa de comedias, por las razones que tiene representadas en diferentes cavildos de controversia que a avido para este efecto; suplica se sirva de guardar y observar los dichos acuerdos que se tiene hechos y lo contrario lo pide por testimonio para [re]currir ante Su Magestad , y proponer otras muchas más razones que <sup>[612v]</sup> que hablando con el respeto que deve requiere del señor Alcalde Mayor, don Lucas Ximénez Castellano y a esta Ciudad, no la empeñe en lo que no es de Su Magestad, hasiendo considerazió de sus grandes atrasos y quiebro que padesen sus Propios, y la cantidad de maravedís que está deviendo de las fiestas botadas que en este año hase, y asímismo a sus sirvientes y que es a lo que se debe atender y no al libramiento tan injusto que se pretende, que los exsesos en que se a cooperado no deben ser por quenta de la Çiudad sino por quenta de quien en derecho ubiere (...) suplica a esta Ciudad se sirva de darselo por testimonio.

**Doc. Núm.312 ) 1691 El diputado de la Casa de las Comedias solicita se terminen las obras necesarias para evitar su ruina.**

(AMJF, AC, 1691, 9 de diciembre, fº 677r-677v)

[Al margen] Memorial para que se aliñe lo que falta en la casa de comedias.

Leyóse un memorial dado por don Manuel Ponse de León, Veynteyquatro, su thenor es como sigue:

Don Manuel Ponse de León, Veinteyquatro preeminente, dise que por hallarse yndispuesto y no poder asistir personalmente, pone en la considerazió de VS<sup>a</sup>, como diputado de la casa y dependencias de las comedias, y ser presiso el que luego se dé providencia para que en dicha casa <sup>[677v]</sup> se perfesione la obra concluyendo el serrarlas en lo que falta en los techos y por cuió motivo puede venir a maior ruina; y así, por no faltar a lo que deve, lo partisipa a VS<sup>a</sup> para que dé horden al señor don Martín de Miraval, como diputado actual, o VS<sup>a</sup> por sí, la

mande executar dicha obra, pues el detrimento que se tubiere a de correr de cuenta de VS<sup>a</sup>, porque aviendo dado esta notisia a cumplido. Y suplica a VS<sup>a</sup> se ponga esta proposición en los libros capitulares, y de ella y su repuesta pide a la letra el testimonio o testimonios que fueren nessesarios guarda de su justia; y protesta aver cumplido con su obligación. Don Manuel Ponse de León.

Y por la Çiudad entendido, acordó que el alarife desta Çiudad reconosca la dicha obra y declare qué (...) será nesesario para dicho efecto, y se traiga para el primer Cavildo, (...) lo demás que convengan se le dé al dicho don Manuel Ponse el testimonio que pide; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.313 ) 1692 Se autorizan los reparos en la Casa de las Comedias y se toma el gasto de la renta de las ventanas en la plaza del Arenal.**

(AMJF, AC, 1692, 25 enero, fº 684v)

[Al margen] Sobre los reparos en la casa de las comedias.

Don Garzía Lorenzo de Mendosa, Veinteyquatro, aviéndose conferido sobre el adovio y reparos de las casas de las comedias, por aver dado notiçia de lo que nesesitava haserse en ellas el señor don Martín de Miraval Ponse de León, la Çiudad acordó se aga el adovio y reparo de que se nesesita y se comete a los señores don Manuel Ponse de León y don Martín de Miraval Ponse de León, Veinteyquatro diputados de ellas; y libra los gastos a sertificaziòn de dichos cavalleros sobre el producto de las ventanas de la Alhòndiga que se an de arrendar para el festejo de las Carnestolendas que vienel<sup>[ 685r]</sup> ; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.314 ) 1692. Se pide licencia para hacer representaciones de “máquina real” en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1692, 22 de marzo, fº 948r-948v)

[Al margen] Lisensia para la máquina real en las casas de comedias.

El señor don Francisco Carrero Moreno y Torres, Veynteyquatro dijo a estado con SS<sup>a</sup> y Cristóbal Damen, autor de representassiones de máquina real y

bolantines y pedido a SS<sup>a</sup> lo ponga en noticia desta Ciudad <sup>[948v]</sup> para que se sirva de consederle licencia para hasser en las cassas de comedias la dicha máquina real y suertes de bolantín y otros semejantes entretenimientos. Y así lo propone y suplica a la Ciudad le conseda la dicha licencia, pues dello no se sigue perjuissio alguno, antes bien será de algún entretenimiento quietto y desentte, y resultará en alguna utilidad a los Propios desta Ciudad cuia es la cassa de comedias, con el rendimiento de las personas que fueren a ellas a ver la dicha máquina real y demás cossas que se representaren y hisieren por el dicho Cristóbal Damen.

La Ciudad abiendo entendido y conferido sobre lo que se refiere la proposición antesedente, es en conseder la licencia que pide Cristóbal Damen para haser su exercisio de bolantín de máquina real en las casas de comedias desde la Pasqua de Resurrección próxima que viene en adelante, por el tiempo de la voluntad de la Ciudad; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.315 ) 1692. Se acuerda que el diputado de Propios gestione al arrendamiento de la Casa de las Comedias el tiempo de las representaciones de la “máquina real” y que las ganancias se apliquen al reparo de dichas casas.**

(AMJF, AC, 1692, 30 junio, ffº 1039v-1040v)

[Al margen] Máquina real

El señor don Francisco Carrero Moreno y Torres, Veynteyquatro, dijo que en Cabildo del lunes veinte y dos deste mes dio notisia a esta Ciudad cómo avía venido a ella unos representantes de máquina real y otros entretenimientos para que se les consediese licencia para haserlas en las cassas de las comedias, y abiéndoseles consedido y cometido a su señoría cuidase de lo que fuere menester por parte desta Ciudad y que los maravedís que pertenesiessen a sus Propios de las entradas se pusiesen en poder de Antón Matheos, aviendo reconosido esta materia, suplica a la Ciudad se sirva de acordar corra a la cuenta del cavallero diputado de dichos Propios, que lo es el señor don Pedro Colón Gonsáles de Mendosa, a quien toca pribatoriamente, essonerando a su señoría deste cuidado.

La Ciudad aviendo oído y entendido la proposición antesedente da las gracias al señor don Francisco Carreño por lo que repara a el cumplimiento de la obligassión de la Ciudad, y considerando ser justo su reparo como nesesario poner el cobro conbeniente a los maravedís de Propios, es en que el señor don Pedro Colón, como diputado dellos y a quien pertenesa su administración y cobro, lo haga poner con el cuidado que se requiere, solisitando el arrendar las cassas de comedias por la temporada que durare la máquina real, entrando en dicho arrendamiento la bista de los aposentos, obligándose el arrendador a no llebar por cada uno más presio que dos reales al día, teniendo atensión para su repartimiento a no ejecutarlo asta las onse del día, atendiendo a que sean preferidos entre los que acudieren por llabes, los capitulares desta Ciudad y caballeros de la primera estimasión de la república; y en caso de no hallarse arrendador, el dicho señor don Pedro ponga a fieles que administren en la forma referida; y asímesmo sólo cobren en las entradas los dos marevedís a cada persona que tocan a los Niños Espósitos, cuydando de persebirlos el caballero diputado y reseptor de los dichos niños. Y assímismo se encarga al señor don Pedro que todo lo que produjere la dicha cassa en esta temporada haga lo persiva el mayordomo de Propios con quenta y rasón aparte <sup>[1040v]</sup> (...) teniéndolo pronto para que se aplique al reparo de la dicha cassa de comedias, de que tanto nesesitta; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.316 ) 1692. Discusiones sobre la adjudicación de los aposentos de la Casa de las Comedias para ver las representaciones de la máquina real.**

(AMJF, AC, 1692, 3 de julio, ffº 1041r-1042v)

El señor don Pedro Colón Gonsáles de Mendoza, Veynteyquatro, diputado de Propios, dixo que en el Cavildo de treinta de junio le mandó la Ciudad administrasse la cassa de comedias para el festejo de la máquina real, poniendo fieles para ello, y que repartiera diariamente los aposentos prefiriendo para los caballeros capitulares y demás de la primera noblessa desta ciudad, a presio de dos reales al día; y creyendo esta Ciudad, por la poca sustansia del festejo no abría

muchos cavalleros que apetiesessen aposentos, le mandó diese los que se pidiese por la temporada, lo qual executó con algunos cavalleros que lo pidieron y después otros que lo pidieron también. Y aviendo paresido el festejo mejor de lo que se esperava y concurrido muchos cavalleros capitulares y otros a pedir aposentos, por ser pocos los que restan por repartir <sup>[1041v]</sup> suplica a esta Ciudad le dé a esta materia la probidensia que más conbenga, y en el ynterín, hablando como deve, le requiere, y al señor Corregidor, mande suspender el festejo mientras se toma espiciente en este negocio.

Y assímismo partisipa a esta Ciudad tiene contratada la dicha cassa con Pedro del Castillo, entrando los aposentos, en sesenta reales cada día de los que ubiere representasión, pagados diariamente; y paresiéndole a su señoría la poca cantidad que rentaba la dicha cassa en tres días que se administró, tomó resolución en hasestar el contrato referido con el dicho Pedro del Castillo; de todo lo qual da quenta a esta Ciudad y lo pone en consideración para que acuerde lo que biere que conbiene, con que protesta aber cumplido con su obligasión, y lo pide por testimonio.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad aviendo oido y entendido la proposisión y notisia del señor don Pedro Colón de Mendosa, conferido sobre su contenido y agradesido el selo con que se aplica al mejor cobro de esta dependensia y respecto<sup>[1042r]</sup> de aber acostumbrado la Ciudad en todas las ocasiones de representaciones de comedias y otras semejantes, el sortear los aposentos de la dicha cassa de comedias y no contrabiniendo el acuerdo de treinta de junio en lo que toca a los aposentos que verbalmente se le pidieron y dio por sí el señor don Pedro, es en que los restantes se sorteen y que para que aya más capasidad y se gose de más aposentos, se disponga el teatro en la mejor forma que se pueda para este intento, no hasiendo perjuisio a la cassa; y que en las suertes se prefiera los capitulares y caballeros que mensiona el dicho acuerdo. Y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.317 ) 1692. El Corregidor suspende las funciones en la casa de Comedias por peligro de ruina.**

(AMJF, AC, 1692, 9 de julio, ffº 1045v-1046r)



[Al margen] Máquina real

El señor don Manuel Hurtado de Mendosa, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra desta dicha ciudad, dijo que con ocasión de aber tenido notisia que la casa coliseo de comedias de esta Ciudad amenassa riesgo de algunas partes, a mandado que por aora sesen en su representassión la máquina real que se alla actualmente en esta ciudad, y al mismo tiempo, que los maestros alarifes pasen a ber y reconocer la dicha cassa y declaren su estado y si amenassa riesgo, para que siendo sierto, se tome la resolución que más condusga a la seguridad de estos vesinos; y porque en el ynterín, esta Ciudad no estrañe esta nobedad, lo pone en su notisia con deseo del mayor asierto en el cumplimiento de su obligassión, para que acuerde lo que conbenga <sup>[1046r]</sup>. La Ciudad, aviendo oído y entendido la proposissión del señor don Manuel Hurtado de Mendosa, Corregidor y Capitán a Guerra della, estima a su señoría el selo y cuidado con que se aplica a la seguridad de los besinos desta ciudad y conbeniensa de la causa pública, y es en suplicar como suplica a su señoría, continúe en lo que tiene mandado sobre que no se represente la máquina real hasta que se haga reconocimiento della por los maestros alarifes, como está mandado por su señoría; y que con este exsamen se passe a lo demás nesesario y que en el yntterín que se asegura el riesgo, si lo tubiere la dicha cassa, no se continúe la máquina real; y así lo acordó de conformidad.

**Doc. Núm.318 ) 1693. Auto de don Pedro Portocarrero dando la razón a la Ciudad sobre el pleito con el obispado.**

(AMJF, AC, 1693, 2 de marzo, ffº 143r-144r)

Nos, don Pedro Portocarrero y Guzmán, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Patriarcha de las Yndias, arçobispo de Tiro, del Consejo de Su Magestad, su capellán, y limosnero mayor, y de nuestro Santo Padre y señor Innozenzio, por la divina providencia Papa duodécimo, Nunzio y Colector General Apostólico en estos reinos de España, con facultad de legado *alaterè* &a. Al ordinario eclesiástico de la ciudad y arzobispado de Sevilla, salud en nuestro señor Jesuxristo haçemos saver que en el pleito y caussa que ante Nos y ante nuestro

tribunal se a seguido y tratado entre partes, de la una la ciudad de Jerez de la Frontera y de la otra el fiscal eclesiástico del dicho Obispado, sobre la forma de representación de comedias de la dicha ciudad de Jerez, en vista de los autos dimos y proveimos el que sigue:

[Al margen] Auto

En la villa de Madrid, a catorce días del mes de febrero de mil y seisçientos y noventa y tres años, vistos estos autos y processo, por el Ilmo., y Rmo., señor don Pedro Portocarrero, Patriarcha de las Yndias, Arçobispo de Tiro, capellán y Limosnero Maior de Su Magestad, Nunzio y Colector General Apostólico en estos Reinos de España, que son entre partes, de la una la ciudad de Jerez de la Frontera, y de la otra el fiscal eclesiástico de Sevilla, sobre la representación de comedias en dicha ciudad, dijo: que moderava y reformava, moderó y reformó las letras de la Inhiviçión despachadas por este tribunal y remitía y remitió este pleito y causa al Ordinario <sup>[143v]</sup> de Sevilla, de ante quien bino, para que sin embargo de su auto de primero de marzo pasado de mil y seisçientos y noventa y uno en que mandó que para la aprovaçión de las comedias que se le havía exhivido, la autora presentase todas las comedias y libros de sainetes, que le exhibieron estando con las aprovasiones que se dize, y no teniendo otro legítimo ympedimiento, luego y sin dilaçión los restituya con la lizençia ordinaria; y lo mismo execute con las demás que le fueren exhibiendo. Así lo proveyó y mandó su Ilma., y lo firmó el señor auditor. Guido Antonius Tomanus, auditor. Ante mí, Baltasar Fernández Montero.

Después de lo qual, por la dicha ciudad de Jerez se nos pidió y suplicó librásemos nuevo mandamiento con execuçión del dicho auto, para que el dicho Ordinario eclesiástico de Sevilla lo guardare y cumpliera, y por nos visto, mandamos dar y dimos las presentes, por las quales y la autoridad eclesiástica nos conzede de que en esta parte usamos, mandamos al dicho Ordinario en virtud de santa obediencia y so pena de excomuniòn mayor apostólica, que siendo requerido con las presentes y presentándose ante él los autos del dicho pleito y causa bea el (...) ynserto por Nos proveído y lo guarde y cumpla como en él se contiene, sin contrabenirle en manera alguna, con aperçibimiento que haçiendo lo contrario <sup>[144r]</sup> procederemos a lo que aya lugar de derecho. Y mandamos so pena de excomuniòn mayor: (...) sententia a qualquiera notario o escrivano que fuere

requerido con las presentes, las notifique y dé fee de ellas, sin las detener. Dadas en Madrid a veinteyuno de febrero de mil seisçientos y noventa y tres años. Guido Antonius Tomanus.

**Doc. Núm.319 ) 1693. Alegato contra las comedias de don Álvaro José Núñez Cabeza de Vaca, caballero Veinticuatro de Jerez.**

(AMJF, AC, 1693, 9 de marzo, ffº 151r-153v)

Don Álvaro Joseph Núñes Cavesa de Baca, Veinteyquatro y Procurador Maior, dixo que en el Cavildo desta Çiudad selebró el día lunes dos deste presente mes, dio cuenta el señor don Manuel Ponse de León, como diputado comisario desta Çiudad para la solisitud del pleito sobre la representación de comedias, de averse ganado despacho del señor Nu[n]çio de que asímismo exivió extrajudisialmente una minuta de la petición y auto y que lo esperaba auténtico en el correo y porque le consta aver resevido dicho despacho y tener gravísimos inconvenientes en la prosecución del juicio y seguimiento de la apelación interpuesta por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor Arzobispo de Sevilla para ante Su Santidad y muchos mayores conseguido el pleito en el exersissio y autos de representaciones de comedias, deve poner en la alta considerazió de la Çiudad de lo que su cortedad alcanza en este punto para que con el recto y cathólico ánimo tome la más asertada y piadosa resoluzión.

Lo primero considera en las farsas la mala y estragada vida los sujetos que se exercitan en ella por el osio, visio y regalo suelen tener, de donde dimana dar oídos a ilisitas solisitaziones acarreadas del atractivo de su profanidad y provocazió, resultando de aquí los inconvenientes de discordias entre casados y el peor es el escándalo de donde se originan en la publizidad graves culpas contra la Divina Magestad de Dios <sup>[151v]</sup> por haser gala pública de sus galanteos y juntamente se han solido hallar ylísitas correspondencias entre los mismos farsantes y ser estos esponxas en las repúblicas que engañosamente chupan y torpemente persiben el dinero, joyas y galas y, aunque en este punto tenía que desir largamente, lo omite por la cortedad y desabrido del tiempo para este Cabildo.

Lo segundo es la cuestión que comúnmente se devate en la teología moral en esta materia de comedias sobre si es malo, bueno o indiferente este acto en que se ha discurrido largamente y esto se reduce a especulación pero lo más provable y seguro es el condenar el modo en que comúnmente se suele usar del cómo se verifica de la experiencia que se tiene de los malos sucesos que resultan de que en evitarlos no tan solamente se puede esperar cosa mala, antes sí grandes conveniencias temporales y espirituales como claramente se verá en el congreso de toda esta proposición.

Lo tercero es la perturbación que las farsas acarrear en las repúblicas con sus representaciones y especialmente en esta ciudad pues la maior parte se compone, sin comparación, de pobres braseros y ofisiales y éstos llevados de su curiosidad suelen dejar sus presisas tareas para el sustento de sus familias <sup>[152r]</sup> para acudir al divertimiento osioso de comedias de donde resulta, además de la escases del natural sustento el andar las faenas y cultivación de campos con atrasos siendo contra el bien común de todos.

Lo cuarto son los duelos, piques, desabrimientos, pendencias y muertes que sobre los asientos, lugares, aposentos y galanteos de mujeres suele aver, siendo todo contra la paz y quietud que por la Divina Misericordia se goza en el tiempo presente en esta ciudad.

Lo quinto los rovos que suelen haser en las oras que dura la representación, con el seguro de la soledad de las casas que a ello les convida y no tener el riego de que la justicia los coxa por estar aplicada la más urgente necesidad en la casa de comedias.

Lo sexto es que el común echiso para la femenil curiosidad que bulgarmente se amontona, atropellando el cumplimiento de sus obligaciones en sus casas y familias y aunque sea aplicando los maravedises que tienen para el pan; y lo más lastimoso y lamentable es que hordinariamente suelen costear la entrada a espensas de su modestia y xpriana obligación en que no suelen reparar por la presisa y común ausencia de sus maridos, padres y hermanos en los días de trabaxo en los campos.

Lo sétimo no estar los inconvenientes que algunos disen ser de los maravedises que los Propios desta Çiudad y Niños de la Cuna persiven en las entradas <sup>[152v]</sup> porque sacrificándose esta acción a la Divina Magestad de Dios se debe entender se dignará de dar providencia de medios por otros más seguros caminos, como se verifica en la porsión de renta que en el medio tiempo de no aberse representado se ha hecho aplicación para la cría de dichos niños, cuia cantidad milagrosa inbentó la cathólica caridad y santo selo nuebamente de una posezió que sin faltar al uso común que se tenía della se persibe y asímismo es de gran considerasió el aver visto y ver empeñado el pastoral selo y paternal caridad de los Ilustrísimos y Reverendísimos señores don Ambrosio Espínola y Gusmán y don Jaime de Palafox y Cardona, nuestos dignísimos arsovispos de Sevilla, solisitando el embarazar las representaciones de comedias en esta diósesis y otros venerables prelados en las suias por todos los medios posibles y en que presisamente se divierten grandes cantidades de maravedises del propio caudal de pobres, en que es perjudicado el bien común cuia consecuencia confirma lo mucho que romanea<sup>1630</sup> el santo motivo de emvarasarlás y todo lo contenido en esta su proposizió y por éstas y otras muchas razones y protesta a su tiempo y a donde y cuando <sup>[153r]</sup> convenga expresar, suplica a esta Çiudad se suspenda la prosecuzió de dicho pleito y que el auto que se ha ganado en el del Ilustrísimo y Reverendísimo señor Nunçio se guarde en el archivo y los caballeros diputados escriban a Su Ilustrísima noticiándole esta determinazió, cuias demostraciones deverán ser comúnmente muy plausibles y de particular edificazió en que será servida la Divina Magestad, esperando de sus liverables manos repetidos veneficios a esta çiudad; con que protesta aver cumplido con su obligazió y lo pide por testimonio.

Y estándose confiriendo por las cavalleros capitulares esta proposizió, el dicho señor don Álvaro Joseph Núñez Cavesa de Baca, Veynteyquatro y Procurador Mayor me dijo a mí, el presente escribano, leiese el requerimiento que avía exhibido adjunto con su proposizió, el qual, comensándolo a leer, por el señor don Bartolmé Joseph Leando Dábila, Veynteyquatro, me fue pedido le dise por testimonio cómo antes de ver si la Ciudad está conforme o no, traía escripto de su

---

<sup>1630</sup> DRAE, romanerar. 4. Hacer una cosa más contrapeso al lado en que está colocada.

casa el dicho requerimiento el qual, por aora para en mi poder y para que de ello conste pongo aquí esta anotación, según que ante mí passó, de que yo, el presente escribano doy fee.

El señor don Manuel Hurtado de Mendosa, cavallero del horden de Santiago, Corregidor y Capitán a Guerra desta dicha Çiudad, aviendo oído la proposición y conferenzia que a avido sobre la dependenzia <sup>[153v]</sup> del pleito de comedias, mandó que por lo que conbiene a ambas Magestades por aora y asta tanto que esta dependenzia esté executada por los tribunales donde se estubiere y ubiere de seguir y de su última resoluzión (...) de esta Çiudad, no se hable en ella pena de quinientos ducados que aplica a la distribución de los señores del Real Consexo; y así lo proveió.

El qual dicho auto, por mí el presente escribano, fue notificado a los cavalleros veinteyquatro que estaban presentes en dicho Ayuntamiento. De que doy fee.- Ante mí: *Juan Basilio López Balmaseda*, escribano del Cabildo.

**Doc. Núm.320 ) 1693. Pleito. Se comunica que el Provisor ha devuelto las siete comedias.**

(AMJF, AC, 1693, 9 marzo?, fº 160r-160v)

El señor don Manuel Ponse de León, Veinteyquatro, diputado nombrado por esta Çiudad para la defenza del pleito de comedias, dio cuenta a esta Çiudad que aviendo salido auto en favor desta Çiudad en dicho pleito para que el Provisor de la çiudad de Sevilla entregase las siete comedias y libro de sainetes que paravan en su poder con su aprovación para que se pudiesen representar, y no las detubiesen las demás que para este efecto le fueren exsividas, con pena de excomunió mayor, y aviéndosele hecho saver dicho despacho, hiso entrega de dichas comedias y libro de sainetes. Y para que se representasen y a esta Çiudad le conste exive dicho despacho para que esta Çiudad le hordene lo que fuere servido, que está pronto a executar. Aquí el despacho.

[Al margen] Despacho. Auto.

Por mí, el presente escrivano fue leído el despacho conthenido en la proposición antesedente. El señor don Manuel Hurtado de Mendoza, cavallero del horden de Santiago, Correxidor y Capitán a Guerra desta dicha çiudad, aviendo visto la quenta dada por el señor don Manuel Ponse de León, y despacho que se a leído en este Ayuntamiento, mandó se llame la Çiudad para el primero día de Cavildo pasada la feria de abril, respecto de que en ella, conforme la costumbre, no se selebran <sup>[160v]</sup> cavildos, para consulta de dicho despacho y petisión fecha por el señor don Álvaro Joseph Caveza de Baca, Veinteyquatro y Procurador Maior, en Cavildo de nueve deste presente mes, se acuerde lo que más convenga. Y así lo mandó.

**Doc. Núm.321 ) 1693. Carta del Arzobispo de Sevilla sobre las prohibiciones de comedias.**

(AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ffº172r-181r)

El señor Corregidor exhibió una carta del Ilustrísimo señor Arsobispo de Sevilla para esta Çiudad, la qual mandó que yo, el presente escrivano la leiese y fue leída, que su tenor della es como sigue:

[Al margen] Carta del señor Arçobispo de Sevilla.

Jesús. El paternal amor que a VS<sup>a</sup> en todos tiempos uniformemente profeso me lleva, lleno de satisfacción a balerme del favor de VS<sup>a</sup> solisitando <sup>[172v]</sup> de sus avitadores muy amados hijos apartándoles del riesgo que les amenaza en los orrorosos teatros de comedias y aunque no fuese este divertimiento de los peores, no es dudable que en estos días en que nuestros pecados se a ensangrentado tanto en Sicilia la espada de la Divina Justiçia lo resiste, aún presindiendo de otras melancólicas consideraciones del infeliz estado desta monarquía el prudente xristiano juisio en quien presisamente a de impresionarse tan deplorable traxedia no siendo ni medio para alabar a Dios por la misericordia que con nosotros a usado ni plegarias para aplacar su indignazió justamente ynsitada con nuestras culpas, bien save VS<sup>a</sup> con quanto selo concurrió el reverendísimo padre Tirso González que aún en esta çiudad a logrado el premio de tan santos deseos a desterrar desta

diósis tan perjudiciales entretenimientos cuánto contibuió al mesmo fin el ensendido corazón del venerable siervo de Dios don Miguel Mañara y quanto lo anheló bastando seguirlo la pastoral vixilancia del ilustrísimo y Reverendísimo señor don Ambrosio Ignazio Spínola, mi predesesor, meresiendo en todas partes que se abrasasen y promoviesen sus dictámenes; no merezco yo tanto, pero bien sé que VS<sup>a</sup> y esos moradores no le huvieron más amor que a mí ni que sus deseos serían mayores que los que conservo de servir y ovedeser a VS<sup>a</sup>; y así no será mucho que de la atención y gran piedad de VS<sup>a</sup> me prometa por correspondenzia que agan a Dios <sup>[173r]</sup> el gratíssimo servisio de diferir a mi súplica, mirando VS<sup>a</sup> como padre de esa república a su maior bien y a defenderla del asote de la langosta que por ventura está nuevamente sintiendo la de Ésixa por no aver oído las bozes de su prelado, que en quanto se lo permitan sus empeños atenderá a el alivio y consuelo de los niños expósitos, creiendo que Dios no se olvidará de fasilitárselo por muchos caminos ni de remunerar con lival mano por las que save su altísima providenzia lo poco que desperdisiará VS<sup>a</sup> por haser este obsequio; su Divina Magestad guarde y prospere a VS<sup>a</sup> felisíssimos años en su santo amor y grazia lleno de sus bendisiones como con todo mi corazón se lo suplicó La Palma? en discurso de visita; y abril siete del noventa y tres. No dude VS<sup>a</sup> que hará mui grato servisio a Dios en evitar tantos pecados de los piadosos moradores que gobierna su selo de VS<sup>a</sup> y están tanvien a su cargo por este medio que de nuevo le suplico, ni tampoco que la providenzia de Dios mirará más por sus espósitos estando obligado deste grato obsequio, y yo en quanto me lo permitieren mis empeños contribuiré con gran gusto a su alivio como a quanto fuere del agrado de VS<sup>a</sup>. Jaime, Arsovispo de Sevilla. Mui noble y mui leal Çiudad de Jerez de la Frontera.

**Doc. Núm.322 ) 1693. La Ciudad dividida respecto a la posición que debe adoptar en el asunto de la prohibición de las comedias.**

(AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ffº 173v-181r)

El señor don Manuel Hurtado de Mendosa, cavallero del horden de Santiago, Correxidor y Capitán a Guerra desta Çiudad dijo que respecto de aver en la conferenzia diversidad de pareseres sobre si conviene que se representen



comedias o no y para que esta Çiudad resuelva lo que fuere maior servicio de ambas Magestades mandó se bote por los cavalleros capitulares que están presentes.

El señor don Francisco de la Cueva y Córdoba, Alférez Mayor y primero boto dijo que aviendo oído la carta de su Ilustrísima el señor Arsovispo de Sevilla es en suplicar a esta Çiudad la atienda con el igual selo xristiano que su Ilustrísima menciona en ella y así es, en su boto, que no conviene al servicio de ambas Magestades la representazi3n de comedias por los graves daños y resultas que atraen tales entretenimientos y que es presiso que las justici3as asistan en dichas casas de comedias por si se originaren algunos disturbios, y respeto deste cuidado queda el lugar solo ocasionando el robar las casas y otras cosas que se pueden ofreser no del servicio de Dios ni de la causa pública; con que protesta aver cumplido con su obligasi3n y éste su boto lo pide por testimonio para acudir donde más le convenga.

El señor don Álvaro López de Esp3lola, con su boto.

El señor don Manuel Ponse de León dijo que suplica a la Çiudad responda a la carta del Ilustrísimo Arsovispo de Sevilla representándole los inconvenientes [174r] que se siguen de que no aya representaciones y que para no cansar a esta Çiudad da por su boto lo contenido en un papel que exsive ante el presente escrivano en el qual da los motivos que tiene y suplica a esta Çiudad se sirva de oírlo y que se copie a continuasi3n deste su boto por ser lo contenido en él. Y por la Çiudad se acordó que el presente escrivano lo leiese y pusiese por su boto del dicho señor don Manuel Ponse en este Cavildo, que su thenor es como sigue: Don Manuel Ponse de León y Villavisencio, Veinteyquatro preeminente y Alcalde Maior de onor perpetuo desta Çiudad de Jerez de la Frontera digo, que hiso acuerdo esta Çiudad el año pasado de noventa y uno por el mes de junio o julio por el qual sacó diputasi3n nombrando en ella al señor don Martín de Miraval y al dicho don Manuel para la prosecuzi3n del pleito que avía motivado el hordinario eclesiástico de la Çiudad de Sevilla sobre la retenzi3n de comedias y libro de sainetes que le exivió Manuela de Escamilla autora a el dicho hordinario, y aviendo dicha diputazi3n seguido dicho pleito ante el señor Nuncio y obtenido sentenzia a su favor y recuperado las dichas comedias y libro, y hallándose esta Çiudad con fe de

las reales, en que Su Magestad, que Dios guarde, dise quiero que tengáis comedias, y aviendo esta Çiudad <sup>[174v]</sup> acordado se reedificase la casa de comedias con sus mismos productos sin que se tocasse a otro ningún efecto de sus Propios y siendo así que se reformó y hizo las dichas casas con los maravedís que se depositaron por el balor del arrendamiento de aposentos y no alcansando por no estar todos arrendados quando se formó dicho pleito y quedar esta dicha Çiudad deviendo mucha parte de maderas y demás materiales y no aver acavado de pagar a los pobres jornaleros, no obstante hay algunos cavalleros capitulares que solicitan ympedir el uso a las representaciones por lo qual les requiere, hablando con la devida atenzión y desde luego les contradise y de sus proposiciones pide testimonio al pie de la letra por ser en perjuicio de terseros y contra la boluntad del Rey nuestro señor, y se oponen a la justiçia que a esta Çiudad asiste vista y pronunçada por dicho Nunçio pretendiendo envarasar la renta del (...) y limosna de los expósitos, siendo de considerazió en cada un año y juntamente ympidiendo el que se pague a los indeviduos ya referidos por cuios motivos, y ser éste el efecto más pronto que puede ayudar a la satisfazió que a su Magestad tiene obligazió esta Çiudad y sus besinos, de pagar en cada un año del servisio hordinario y extrahordinario, y por muchas otras rasones que en caso nesessario las referirá; y así suplica al señor don Manuel Hurtado de Mendosa, nuestro Corregidor provea auto mandando se les notifique a dichos cavalleros no contravengan ni perturben <sup>[175r]</sup> el uso de dichas representaciones y que de lo contrario sean obligados a pagar la cantidad o cantidades que estén deviendo del empeño hecho y asímesmo se les obligue por escriptura a que darán y satisfarán toda la renta que pudiera baler en cada un año de los que por su causa dejaren de representar y a su coste, hasiendo todos los reparos que se nesessiten en dicha casa, y que corre por su cuenta los menoscavos que tubiere; y pide se le den los testimonios que nesessitare consernientes a esta dependenzia para concurrir donde más le convenga en nombre de la dicha Çiudad como uno de sus capitulares y diputado, y protesta aver cumplido con su obligazió.

El señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila, Veinteyquatro dijo que es en que la Çiudad responda a la carta del Ilustrísimo señor Arsovispo de Sevilla que se a visto en este Ayuntamiento asegurándole la estimazió que se a hecho de sus paternales consejos y sintiendo que la postura de los tiempos no den lugar a

poderlos abrasar con aquel ánimo que deviera en otra ocazi3n en que no concurrieran tantas razones de congruenzia que presisan a que luego y sin dilazi3n los se1ores don Manuel Ponze de Le3n y don Mart3n de Miraval Ponse de Le3n, comisarios, ajusten compa1a que venga a representar a esta Çiudad y traten de repartir los dem1s aposentos que est1n por dar en las mismas cantidades que los otros, poni3ndolos al acontado, y as3mesmo traten de arrendar la cassa con la mayor estimazi3n que cupiere y el producto de uno y otro, lo primero satisfagan lo que se debe a Francisco P3rez Grandallana la madera que dio y al maestro Joseph L3pez lo que costare est1rsele deviendo <sup>[175v]</sup> de jornales y materiales que se trajeron a su cr3dito y luego despu3s trataen de haser los reparos que quedaren por perfisionar en dicha casa y siendo tan justos estos motivos como otros que deja a la considerzi3n de esta Çiudad cree quedar1 satisfecho el se1or Arsovispo y la representazi3n del se1or Correxidor, que como m1s vien los toca y save la falta de medios con que esta Çiudad se halla no estra1ar1 el que no quiera perder un rengl3n de la mayor considerazi3n della; ni tampoco la nesesidad que el pueblo tiene de divertirlo de tantas fatigas como por nuestros pecados emos experimentado siendo la mayor considerazi3n la que padesi3 estos d3as pasados con la noticia de la falta de salud del Rey nuestro se1or, y estando 3sta tan recuperada como la asegura la carta del se1or presidente que se vio en este Ayuntamiento en Cavildo de veinte y ocho de abril pasado deste a1o; y en su consequenzia se acord3 por esta Çiudad dar grazias a nuestro Se1or con todas demostraciones espirituales y que las temporales corriesen a cuenta de los cavalleros diputados de fiestas con que servir1 a parte dellas este entretenimiento; por todo lo qual suplica al se1or Correxidor para que con su grande autoridad fomente esta materia para que tenga entero cumplimiento, con que protesta aver cumplido con su obligazi3n y lo pide por testimonio.

El se1or don Mart3n de Miraval Ponse de Le3n, Veinteyquatro, dixo que quiere o3r.

[176r] El se1or don Juan Cavallero D1vila Pati1o, con su boto.

El se1or don Fernando de Torres y Villavisenzio es con el boto del se1or don Bartolom3 Joseph Leandro D1vila.

El se1or don Agust3n Camacho Esp3nola y Villavicencio es con el boto del se1or don Manuel Ponse.

El señor don Pedro Colón González de Mendoza dijo es con el boto del señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila.

El señor don Álvaro Joseph Núñez Cavesa de Baca, Veinteyquatro, dijo que atento a hallarse en este Ayuntamiento algunos cavalleros capitulares que dieron dinero para el adereço de la casa para los aposentos y ser parte lexítimos interezados en el punto sobre el que se está botando y la nulidad que puede resultar, suplica al señor Correxidor y en caso nesesario hablando como deve requiere a SS<sup>a</sup> provea auto para que salgan del Ayuntamiento; y que en quanto a su boto, quiere oír.

El señor don Gonzalo Pérez de Gallegos, Veinteyquatro, dijo que quiere oír.

El señor don Andrés de Torres y Villavisensio dijo que es con lo botado por el señor don Bartolomé Joseph Leandro.

El señor don Juan Francisco López de Mendoza djo que quiere oír.

El señor don Gerónimo de Argumedo Velasco y Surita dijo que quiere oír.

El señor don Francisco Luis Ponse de León dijo que es en suplicar <sup>[176v]</sup> a esta Çiudad responda a la carta del señor Arsovispo dando a su Ilustrísima las grazias por el cristiano selo y pastoral amor con que mira a sus moradores y en quanto al punto de la representasión de comedias en el caso presente, no es en que se deve executar, lo primero por no estar la casa nada segura para tal concurso, pues además del manifiesto peligro que amenaza lo delesnable de la fábrica, es verosímil que en lo descubierto de sus simientos se deve presumir mayor daño pues recoxen y suprimen en ellos todas las aguas del sielo que corren por la tierra por ser descubierto, cuio perjuisio es el mayor que deve atender esta Çiudad por la considerazió de sus moradores y hasta tanto que esté asegurado este punto no se deve pasar a otro; y con lo dicho así suplica al señor Correxidor que con su gran selo dé providenzia a esta materia y si se resolviere lo contrario sin afiansarlo, hablando con el respeto que deve, requiere a esta Çiudad y al dicho señor Correxidor las veses que por derecho puede y deve, no execute cosa alguna en contraversi3n de lo dicho y si lo hase sea por su cuenta y riesgo y lo pide por testimonio.

El señor don Alonso del Corral y de la Cueva dijo que cuando esta materia se acordó no hera capitular desta casa con que no save los motivos que tuvo esta Çiudad para haser el acuerdo para que se siguiese en justiciã y aora en este

Ayuntamiento <sup>[177r]</sup> el señor Correxidor exivió una carta del Ilustrísimo señor Arsovispo de Sevilla exortando a los caballeros capitulares miren por esta república; es en que la Çiudad luego al instante responda a su Ilustrísima dando las grazias en que nos encamine al maior servisio de Su Magestad y por aora es en que aya comedias por convenir así al servicio de la caussa pública y pide testimonio.

El señor don Martín de Miraval Ponse de León, Veinteyquatro, dijo que es en lo botado por el señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila y reconociendo ser justas y siertas las razones que SS<sup>a</sup> espesifica en su boto y de lo contrario seguirse grande decese a los Propios desta Çiudad por cuias razones requiere al señor Correxidor y a esta Çiudad y al cavallero Procurador Mayor pues como tal no puede ni deve ir contra ellos y así se mande guardar dicho boto por acuerdo; y acrescentando y respondiendo algunos de los botos que disen no estar la casa segura dise está la práctica en contrario como se verá por el informe que hizo a esta Çiudad Diego Moreno, su maestro maior, y asímesmo por acuerdo desta Çiudad se le mandó reconossiese la dicha casa para reconocer los reparos que <sup>[177v]</sup> eran menester para finalisar dicha obra, cuio acuerdo executó como diputado con asistencia de Joseph López, maestro alarife, últimamente para la representación de una máquina real que representó el año pasado, y dicha casa se mandó reconocer por el señor Correxidor y en todo tiempo se alló firme y segura; y así mismo parésele no ser de envarazo que algunos de los cavalleros capitulares tengan hecho depósito para los aposentos, antes sí cumplir con su obligazió como tal diputado, le suplica a los que no lo tubieren hecho lo agan pues sería en pro de dichos Propios pues se hallan tan esaustos, por cuias razones le motivan a reproducir los requerimientos que tiene hechos y si se acordare lo contrario de le den los instrumentos nesarios para que como tal diputado los siga y pueda representar ante con quien con derecho pueda y deva donde protesta representar todas las razones que conduscan a su defenza.

El señor don Álvaro Joseph Nuñes Cavesa de Baca dijo que su boto es que no aya ni se permitan representaciones de comedias así por las razones que a presentado a esta Çiudad en su proposizió que hizo en este Ayuntamiento en nueve de marzo y el requerimiento que traxo a prebenir? los quales reproducen de nuevo <sup>[178r]</sup> como si al presente lo hisiese y requiere al presente escribano los lea y

muestre y ynserte a continuazi3n deste su boto; y juntamente son de grande considerazi3n las circunstanias que se an representado por los se1ores don Francisco de la Cueva y C3rdoba y don Francisco Luis Ponse de Le3n y que en esta ras3n, hablando devidamente, hase los requerimientos y protestas que por derecho puede y debe, y lo pide por testimonio con inserzi3n de todo lo que en este Cavildo en ras3n desto se escriviere, con que protesta aver cumplido con su obligazi3n y protesta que por ras3n de Procurador Maior no sea de envarazo el aver dicho su sentir como tal capitular<sup>1631</sup>.

[Al margen] Requerimiento.

Don lvaro Joseph Nnez Cavesa de Baca, Veinteyquatro y Procurador Maior desta iudad dijo que en el punto del pleito de comedias as por la proposici3n que SS<sup>a</sup> a hecho a esta iudad como por otras notiias que an dado algunos cavalleros capitulares <sup>[180v]</sup> se a conferido largamente y porque parese no conformarse en los dictmenes y ser el de que se suspenda el pleito y representazi3n el ms seguro y del agrado de Dios y bien comn y por muchas razones del servicio del Rey, reproduce la dicha su proposici3n y suplica a SS<sup>a</sup> el se1or Correxidor se sirva de proveer auto para que se execute como en ella se contiene atento a no contravenirse en este caso la hordenanza jurada de conformarse con la mayor parte de botos en este Ayuntamiento, obstando en su defecto los inconvenientes de entiviarse el exersisio de la jineta que por tantas cartas y s3dulas se a encargado, de cui disciplina resulta adems de la destreza del manejo, la estimazi3n de los cavalleros y por ella la aplicaci3n de los criadores en el aumento dellos por cuio fin los se1ores reyes an consedido tantos previlexios y eseniones, expresando el que siempre que a exedido el nmero de caballos en las guerras an sido siertas las vitorias; y el de que se dexa el uso de las armas en las milisias desta iudad cui frontera en la ocazi3n presente de tantas guerras ms que nunca se sesesita; y en caso nesesario, hablando con el devido respeto hase los requerimientos que por derecho puede y deve y de lo contrario salvo el derecho de la nulidad y otro (...) y devido remedio apela para ante quien con derecho pueda y deva, con que protesta aver cumplido con su obligazi3n y lo pide por testimonio

---

<sup>1631</sup> Se vuelve a copiar de nuevo el alegato expuesto en el Cabildo de 9 de marzo y que ya hemos reproducido como documento n 321.

con inserción <sup>[181r]</sup> de todo lo que en este Ayuntamiento se escriviere para cuio efecto requiere al presente escrivano.

El señor don Gonzalo de Gallegos dijo, casa su boto.

El señor don Juan Francisco López de Mendosa dijo que es con lo botado por el señor don Álvaro Joseph Núñez Cavesa de Baca.

El señor don Gerónimo de Argumedo Velasco y Surita dijo que es con lo botado por el señor don Alonso del Corral y de la Cueva.

El señor Jurado, Francisco Sanches Botello requiere con lo botado por el señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila.

El señor Jurado, Tomás de Tejada dijo lo mismo.

[Al margen] Auto.

El señor don Manuel Hurtado de Mendosa, cavallero del horden de Santiago, Correxidor y Capitán a Guerra desta Çiudad aviendo visto lo botado en este Cavildo por los cavalleros veinteyquatros que an asistido a él, mandó que el presente escrivano lleve a las cassas de su morada este libro capitular para haser la regulazi3n de botos y en vista de todo proveer lo que fuere justia, y así lo proveió.- *don Manuel Hurtado de Mendossa*. Ante mi: *Juan Basilio López Balmaseda*, escrivano del Cabildo.

**Doc. Núm.323 ) 1694. La Casa de las Comedias está abandonada y mucha gente entra por una puerta rota. Arreglos.**

(AMJF, AC, 1694, 8 de febrero, ffº 376v-378r)

[Al margen] Sobre el reparo de las bóvedas del cabildo y casas de comedias.

El señor don Martín de Miraval Ponse de León, Veinteyquatro, dixo que a la Çiudad le consta que aún con las pocas aguas que este inbierno an llovido, la sala capitular deste ayuntamiento y su bóveda se recalán y llueben, y también el oficio y papeles de don Bernardo (...) escrivano deste Ayuntamiento.

Y en las casas de las comedias está una puerta muy maltratada, de forma que muchas personas de mala vida las abren con mucha facilidad y entran en las dichas casas a ofender a Dios, en grave perjuicio y ofensa de Divina Magestad. Y assímesmo, la texa de dichas casas están sin acabar de cubrirse, por cuya razón se están pudriendo las maderas con el agua que cogen; y siendo muy de la obligasión desta Çiudad mirar por ellas, y que con muy poco gasto que se haga se repara el daño, y que no se pierda lo que costó muchos ducados, lo qual representa a esta Çiudad y en caso nesesario, hablando con el respeto que deve, le requiere todas las beses en derecho nesesarias, le dé medios para que haga hazer dichos reparos, y de lo contrario protesta los daños <sup>[377r]</sup> que se ocasionaren y que sean por quenta de quien ubiere lugar en derecho; y lo pide por testimonio.

El señor don Alonso del Corral y de la Cueba, Veinteyquatro, dixo que aviendo sido el requerimiento hecho por el señor don Martín de Miraval Ponce de León, que está usando la diputación de Propios por el señor conde de Vilafuente, Veinteyquatro, por hallarse enfermo en cama, que contiene dos cosas que son los reparos de las casas deste ayuntamiento y sus oficios de escrivanías del cabildo, es en librar desde luego por lo que le toca en Propios y lo demás pronto y efectivo que ubiere, la cantidad de maravedis que fueren menester para los reparos de dichas casas y oficios de este cavildo. Y en lo que mira al otro puntto, el reparo de las casas de las comedias, por aver despacho de Su Magestad y señores de su Real Consexo de Castilla por la qual se manda no gastar en esta ciudad maravedíes ningunos de sus Propios y rentas si no es de lo que rindieran dichas casas, contradise todo lo que se librare en dichos propios para dichos reparos hasta que tenga la lizençia de Su Magestad y de dichos señores y se afirma <sup>[377v]</sup> en sus requerimientos y protestas y lo pide por testimonio al presente escrivano.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad, aviendo enttendido la proposición del señor don Martín Miraval Ponce de León y el requerimiento hecho por el señor don Alonso del Corral y de la Cueva, acordó que para resolver sobre ello con toda madures y asierto, que las llaves de las casas de las comedias se le entreguen luego al señor don Martín de Miraval, para que su señoría haga que el maestro mayor y alarifes desta Ciudad reconoscan el estado que tienen dichas casas y cuánto será nesesario para los



presisos reparos de ella para que se mantengan; y se traigan a este ayuntamiento para el primero día de Cavildo juntamente con el despacho sitado por el dicho señor don Alonso del Corral, y que con su vista se resuelva lo que más conviniere al servicio de Su Magestad (...) de los propios desta ciudad (...) [378r] (...) el señor don Francisco Luis Ponce de León, cavallero de la horden de Calatrava, Veinteyquatro dixo que no es en el acuerdo, en quanto mira al reconocimiento de las casas de las comedias por aver contradicho en este Aiuntamiento el que dicho reconocimiento no lo pueda hazer Diego Moreno Meléndez, maestro mayor ni los alarifes desta Ciudad, sobre que ay pleito pendiente en la real Chancillería de la ciudad de Granada; y protesta requerir al señor Correxidor con los despachos que tiene en razón de lo susodicho. Y de todo pide por testimonio. El señor don Alonso del Corral y de la Cueva, Veinteyquatro, assí lo pide por testimonio.

**Doc. Núm.324 ) 1694. Reparaciones que hay que hacer en la Casa de las Comedias.**

(AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, ffº 396r-397r)

[Al margen] Sobre las casas de las comedias.

El señor don Martín de Miraval y Ponse de León Veinteyquatro dixo que en cumplimiento del acuerdo desta Ciudad y auto del señor don Bartolomé Joseph Leandro Dávila, cavallero del horden de Alcántara, [396v] teniente de Correxidor, Diego Moreno Meléndez, maestro mayor, y Rodrigo del Pozo y Antonio del Pozo, maestros alarifes, con asistencia del susodicho, an visto y reconocido las casas de las comedias para ver los reparos de que nesesitan sobre que hizieron su declaración, y por ella se refiere que en el quarto de la escalera de las puertas de las mugeres de la calle de las Bacas, es nesesario hazer el tejado y todos los que tiene rebocarlos y recorrerlos; y hazer uno de los pilares altos por haverse podrido el açiento. Y hazer un corredor o colgadiço en la cugrida<sup>1632</sup> alta del teatro, por averse hundido y enmaderarlo de nuevo y hazerles una dibisión de sitara para dibidir los bestuarios, que están hundidos en la pared que cae de dichas casas a las

---

<sup>1632</sup> Sic, por “crujía”

de don Íñigo de Perea; hazer un pedaço de pared que reuna dos paredes que están desabridas y a la puerta pequeña que cae a la calle de la escalera que sube a lo alto, es nesessario meter unos humbrales de madera y aderesar algunas puertas, y que para los dichos reparos será nesessario gastar dosçientos ducados con poca diferencia. [397r] Suplica a la Ciudad se sirva de tomar resolución de lo que más conbiniere, en razón de hazer dichos reparos, con que protesta aver cumplido con su obligación.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad, aviendo entendido la propuesta del dicho señor don Martín de Miraval, y vista la declaración fecha por el maestro mayor y alarifes desta Ciudad en horden a los reparos de que nesessitan las casas de las comedias que son de sus Propios, acuerda se llame la Ciudad para el primero día de Cavildo y para tomar mejor espedisión en su acuerdo, se traiga a este ayuntamiento los acuerdos que ubiere sobre lo referido y así lo acordó.

**Doc. Núm.325 ) 1697. La Ciudad arrienda la Casa de las Comedias, al parecer para otros fines, reservándose el poderlas usar temporalmente como cuartel de soldados.**

(AMJF, AC, 1697, 7 de junio, fº 81r-81v)

[Al margen] Miguel de Azebedo y Juan de Carmona. Recivo de arrendamiento de las casas de las comedias.

En la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera, en siete días del mes de junio de mil y seisçientos y noventa y siete años, en presencia de mi, el ynfra escripto escrivano y testigos, paresieron don Miguel de Azevedo, vecino desta çudad, calle del Algarve, collasión de San Dionisio, y Juan de Carmona, assímesmo vecino de dicha collasión y plasuela de San Lúcas, a quienes doy fe conosco, ambos de mancomún, a voz de uno y cada uno, por sí *ynsolidun*, renunsiando como expresamente renunsiaron las leyes de *duobus rex debendi* y el auténtica presente hoi, y la de *fide yusoribus*, y las demás leyes, fueros y derechos de la mancomunidad como en ellas y en cada una de ella se contiene, debajo de la

qual el dicho don Miguel Azebedo, como principal y el dicho Juan Carmona como su fiador y principal pagador, sin que sea visto haber exclusión contra el dicho principal ni sus bienes, otorgan que residen a renta desta ciudad de Xerez de la Frontera, y del señor don Phelipe Sarzana Spínola, Veinteyquatro, diputado de sus Propios y rentas este año, las casas que esta ciudad tiene en la plazuela del Alcázar, donde se representan las comedias, pertenecientes a dichos Propios, por tiempo y espacio de un año, que a de comensar a contarse desde el día del señor San Juan Baptista, veinte y quatro deste presente mes, y cumplirá otro tal del año que viene de seiscientos y noventa y ocho, por precio de renta todo él de quatrocientos y quarenta reales de vellón, que se obligan a pagar a esta dicha Ciudad y a su mayordomo de Propios que al presente es y adelante fuere, en dos pagos iguales para los días de Pasqua de Navidad y señor San Juan, haciendo la primera paga de la mitad del dicho precio por la Pasqua de Navidad deste presente año, y la segunda consecutiva, por el dicho día del señor San Juan Baptista del dicho año de seiscientos y noventa y ocho. Y es declarazió que, por quanto el dicho don Miguel de Azebedo a de entrar a gozar desde mañana, ocho deste presente mes de las dichas cassas, a de pagar de más de los dichos quatrocientos y quarenta reales respectivamente, lo que le correspondiere a cada día prorata, luego de contado al dicho mayordomo o a la persona que en nombre desta Ciudad lo ubiere de aver.

Y assímesmo se declara que cada y quando que esta dicha Ciudad ubiere menester las dichas casas <sup>[81v]</sup> para aloxamiento de soldados, el dicho don Miguel la desenbarasará y dará lugar a que en ella se alojen las vezes que se ofresieren en todo el referido tiempo, sin que por ello tenga disquento alguno en el precio del dicho arrendamiento.

Y fenecido este dicho arrendamiento, dejarán las dichas cassas en la misma conformidad que al presente está, exepcto si por razón del tiempo se hundiere o arruinaré todo o parte de las dichas cassas. Y en esta conformidad se obligan a no dejar dichas cassas de basío antes del dicho tiempo ser cumplido, pena de pagar los dichos quatrocientos y quarenta reales y prorata por entero, como si dellas gosara. Para cuya firmesa obligaron sus personas y bienes, avidos y por aver, y dieron poder a las justisias y jueces de Su Magestad de qualesquier parte que sean para que a todo lo referido les premien como por sentensia

definitiva de juez competente pasada en cosa juzgada. Renunciaron las leyes, fueros y derechos de su defensa y favor y la que prohíbe la general renunciación. Y así lo otorgaron estando en el oficio mayor del cavildo de mí, el presente escrivano, en el dicho mes y año dichos; y de los dichos otorgantes lo firmó el que supo, y por el que no, un testigo; que lo fueron presentes, don Juan Maurisio de Villavisensio, don Martín Ramíres de Surita y Francisco de Herrera, vecinos desta dicha çiudad.

**Doc. Núm.326 ) 1703. Obras para transformar en cuartel la casa de comedias.**

(AMJF, AC, 1703, 23 de noviembre, fº 400r)

[Al margen] Quenta.

El señor don Francisco de la Cueva y Córdoba, Alferez Maior y diputado de Propios este presente año, dio quenta a la Ciudad cómo por acuerdo desta Ciudad se escopetó la cassa de las comedias, abiéndola dejado de planta llana la mitad de los aposentos della, por haberle quitado el cubierto, con animo de empalomar los aposentos para cojerle las aguas, y que sirbiese de quartel para los soldados de tránsito, lo qual no se a echo, y se están perdiendo assí toda la casa como sus materiales; lo qual notisia a la Ciudad en cumplimiento de su obligación.

La Ciudad, en vista de dicha quenta, es en suplicar al señor Correxidor que, con asistencia del señor don Francisco de la Cueva, reconoscan la casa de comedias y hagan componerla, de suerte que pueda serbir de cuartel de los soldados que por esta ciudad transiten.

**Doc. Núm.327 ) 1715. Visita de una compañía de volatines que también representó comedias. Quejas de la autoridad eclesiástica.**

(AMJF, AC, 1715, 1 de mayo, fº 85v-86v)

[Al margen] Sobre los volatines y títeres.

El señor don Alonso Vegines, Alcalde Mayor desta Çiudad, dio cuenta a la Ciudad que aviendo venido a ella compañía de volatines y máquina real, comparesieron ante el señor Correxidor a pedir lizençia para executar sus avilidades y aviéndole a SS<sup>a</sup> asegurado que heran de bueltas en maromas y algunas representaciones de máquina real, y en atención a que estas avilidades no están prohibidas por ningún tribunal y que es tiempo de , concedió la lizençia; y después resultó el representarse unas comedias que savido <sup>[86r]</sup> por el señor vicario del estado eclesiástico dio quenta dello a Su Eminencia el señor Cardenal Arçobispo de Sevilla, quien escrivió carta a dicho señor Correxidor, que ecsivía, para que la Çiudad resuelva lo que le pareçiere conbeniente.

[Al margen] Carta.

Leyóse en este Cavildo una carta del señor Cardenal Arçobispo de Sevilla scripta a el señor don Diego de Herrera Dávila, Correxidor desta Çiudad, en que Su Eminencia dise se halla con notisia que en esta çiudad, con el motivo de títeres y volatines se [ha] yntroduçido una compañía de comediantes y se an pasado a representar comedias, y que el uso desta falta es muy perjudiçial al serviçio de las dos Magestades y que espera del xristiano selo desta çiudad prohiva la representación de comedias en ella.

Y por la Çiudad visto hiso el siguiente <sup>[al margen]</sup> Acuerdo.

La Çiudad, haviendo visto la carta que a manifestado en este Ayuntamiento el licenciado don Alonso Vegines de Coria, su Alcalde Mayor, escripta por el Excelentísimo Cardenal Arçobispo de Sevilla al señor don Diego de Herrera Dávila, su Correxidor, y entendida de su contenido, que es la primer noticia formal que tiene este Ayuntamiento de haver en la república semejante entretenimiento; y por que el señor Alcalde Mayor [ha] asegurado que dicho señor Correxidor fue cautelosamente engañado, porque la lizençia que le pidieron fue para unos títeres, que como cosa mecánica, la concedió sin haverla partiçipado a esta Çiudad y, entendida del abuso que en ella an tenido, aún sin la soverana representación del Cardenal, acordara esta Çiudad desde luego suspendiese el uso dellas, porque aunque tiene vençido el poderlas tener, esto sólo puede servir para quando la Çiudad lo discurriere por conbeniente. Y en consideración de haverse visto aquí la carta de su Eminencia le parese presiso el darse por entendida y escrivirle a su Eminencia todo lo que lleva referido y que siente no tener en esta ocaçión nada que

haçer en obsequio y servicio de su Eminensia <sup>[86v]</sup> como reconosida a lo que siempre le a favoresido, cuya carta escrivan los señores don Bartolomé Leandro y el señor don Martín de Miraval. Y así lo acordó.

**Doc. Núm.328 ) 1715. Se pide que la Ciudad ceda el solar de la Casa de las Comedias a un vecino por su ruina.**

(AMJF, AC, 1715, 27 de septiembre, fº 179v)

[Al margen] Memorial.

Leyose en este Ayuntamiento un memorial dado por el señor don José de Vargas y Perea, cavallero del horden de Santiago, y Veinteyquatro desta Ciudad, pidiendo en él se le dé a tributo las casas que fueron de comedias y contiguas a las suyas, por estar muy deterioradas.

[Al margen] Acuerdo.

La Ciudad haviendo oýdo el memorial que se acava de leer en este Ayuntamiento acuerda que el señor don Pedro Joseph Riquelme, Veinteyquatro, diputado de Propios este presente año, reconosca el estado que tiene dicha casa de comedias y la haga apreçiar, y hecho, dé quenta a esta Ciudad para ver lo que se a de executar. Y así lo acordó de conformidad.

**12. CUADRO SINÓPTICO DE LOS DOCUMENTOS EDITADOS.**

Año	Documentos sobre la fábrica y arreglos del Corral Comedias y documentos sobre arrendadores del corral.	Documentos sobre presencia de autores y compañías en Jerez.	Documentos sobre la fiesta del <i>Corpus</i> en Jerez.	Doc. N°:
1541			<b>1541. Los espaderos sacan la imagen de San Miguel en la procesión del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1541, 11 de mayo, ffº 235v-236r)	1.
1543			<b>1543. Acuerdo de los esparteros con un pintor para sacar un juego de “seis personas” en la procesión del <i>Corpus</i>.</b> (APNJF, Gómez Patiño, Ofº 8, 7 de abril de 1543, fº 322r-322v)	2.
1553		<b>1553. Poder de un “bolteador sobre la maroma”, estando en Jerez, para que su esclavo desempeñe ciertas pertenencias que dejó como prenda en Córdoba.</b> (APNJF, Alonso Sarmiento, Ofº 2, 4 de septiembre de 1555, fº 417r-417v)		3.
1565		<b>1565. Concierto entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega para representar el <i>Retablo de la Pasión</i>, que tiene hecho Juan de Ujébar.</b> (APNJF, Luis de Huertas, Ofº 14, 6 de noviembre de 1565, ffº 968r-969v)		4.
1574		<b>1574. Poder de Alonso de Capilla, autor de comedias, a Luis Hernández pintor de imaginería, para que pueda cobrar de la ciudad de Sevilla diez ducados que se le deben de un auto que hizo en el <i>Corpus</i>.</b>		5.

		(APNJF, Juan de Montesinos, Ofº 1, 3 de agosto de 1574, fº 286)		
1576		<b>1576. Concierto entre Gerónimo Galves, autor de comedias con Francisco Osorio y Juan de Biedma para acompañarle como actores en su compañía.</b> (APNJF, Fernando Marrón y Pedro de Herrera, Ofº 17, 2 mayo de 1576, fº 203v-204v)		6.
1580		<b>1580. Recibo de Mateo de Salcedo, autor de comedias a Cristóbal de Sandoval, representante en su compañía.</b> (APNJF, Francisco Díaz, Ofº 4, 28 julio de 1580, fº, 218v)		7.
1581		<b>1581. Obligación e hipoteca de prendas de Alonso de Capilla, autor de comedias, y de Juan Bautista, escultor de figuras de bulto a Francisco de Jaén, mesonero en Jerez.</b> (APNJF, Martín de Molina, Ofº 16, 6 febrero 1581, fº, 110r-110v)		8.
1584		<b>1584. Petición del actor Rodrigo Osorio para que se le exima del pago de una cantidad por representación en el corral de comedias.</b> (AMJF, AC. 1584, 7 de septiembre, fº 941r-942r)		9.
1589		<b>1589. Obligación de pago de Mateo de Salcedo, autor de comedias, con Martín de Valencia, mesonero en Jerez.</b> (APNJF, Gáspar Núñez, Ofº 19, 14 septiembre 1589, fº, 744v-745r)		10.
1591		<b>1591. Carta de pago de Lázaro Díaz, autor de comedias, al diputado del <i>Corpus</i> por representar el "Auto de los días de la semana" y el de "La vida y muerte de san Diego".</b> (APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v-	<b>1591. Carta de pago de Lázaro Díaz, autor de comedias, al diputado del <i>Corpus</i> por representar el "Auto de los días de la semana" y el de "La vida y muerte de san Diego".</b> (APNJF, Rodrigo de Montesinos, Ofº 21, 15 junio 1591, ffº 371v-	11.



		372r)	372r)	
1614	<p><b>1614. Domingo García, vecino de Jerez, solicita permiso para levantar un corral de comedias sobre un terreno usado como muladar.</b> (AMJF, AC, 1614, 10 de marzo, ffº 1214v- 1215r)</p>		.	12.
	<p><b>1614. Reclamación al Cabildo por la petición de Domingo García para hacer un corral de comedias sobre un muladar.</b> (AMJF, AC, 1614, 24 de marzo, ffº 1236v-1237r)</p>			13.
			<p><b>1614. Procesión del <i>Corpus</i>; el Cabildo preocupado porque recientemente los canónigos del Salvador habían abandonado la procesión de Ntra. Sra. del Socorro por divergencias con el cabildo municipal.</b> (AMJF, AC,1614, 6 de abril, fº 779r-780v)</p>	14.
			<p><b>1614. Se libra una cantidad para celebrar la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1614, 7 de abril de 1614, fº 781r)</p>	15.
			<p><b>1614. Sigue el asunto de los canónigos. Se informa de la visita a Sevilla.</b> (AMJFAC, 1614, 18 de abril, fº 792r-792v)</p>	16.
			<p><b>1614. Se acuerda volver a llamar a la Ciudad para hablar de la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1614, 22 de abril, fº 796r)</p>	17.
			<p><b>1614. Proposición al Cabildo para celebrar la fiesta del <i>Corpus</i> de este año sin los canónigos de la Iglesia Mayor y para que se escriba a S. M.</b> (AMJF, AC,1614, 30 de abril, ffº 804r-811r)</p>	18.
			<p><b>1614. Escrito sobre el acuerdo de la Ciudad en</b></p>	19.

			<p><b>relación a las diferencias con los canónigos en la procesión del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 19 de mayo, ffº 821v-822r)</p>	
			<p><b>1614. Se da cuenta de la decisión del Corregidor sobre el voto del Cabildo acerca de la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1614, 7 de mayo, ffº 830v-831r)</p>	20.
			<p><b>1614. Que se hagan fiestas de toros y cañas por el <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1614, 7 de mayo de 1614, fº 844v)</p>	21.
			<p><b>1614. La Ciudad acuerda ir en forma, como siempre, a la procesión del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1614, 28 de mayo, fº 865v)</p>	22.
1615	<p><b>1615. Se propone que la Ciudad construya un corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1615, 1 de junio, ffº 231r-232v)</p>			23.
	<p><b>1615. De nuevo se trata en el Cabildo sobre el corral de comedias en los llanos del Alcázar.</b> (AMJF, AC, 1615, 13 de julio, ffº 275v-276r)</p>			24.
	<p><b>1615. Informe del diputado sobre el solar cercano al Alcázar para corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1615, 15 julio , ffº 277r-277v)</p>			25.
	<p><b>1615. Nueva reclamación de Francisco de Gallegos para que no se construya el corral de comedias cercano al Alcázar.</b> (AMJF, AC, 1615, 24 de julio, ffº 291r-291v)</p>			26.
	<p><b>1615. Se decide suspender dar a tributo el solar para corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1615, 29 de julio, ffº 293r-293v)</p>			27.

1616		<p><b>1616. Antonio Granados, autor de comedias, firma en Jerez un poder a Luis de Melo para contratar representaciones, en su nombre, en la ciudad de Lisboa.</b></p> <p>(APNJF, Francisco Arcila, Ofº 21, 14 de junio de 1616, ffº 306v-307r)</p>		28.
		<p><b>1616. Poder de Antonio Granados a Diego de Santiago para buscar y concertar en Sevilla transporte para llevar su compañía a la ciudad de Lisboa.</b></p> <p>(APNJF, Ofº 21, Francisco Arcila, 16 de junio de 1616, ffº 311v-312r)</p>		29.
1617		<p><b>1617. Juan de Acacio entrega sus ropas como fianza de una deuda contraída en Sanlúcar de Barrameda.</b></p> <p>(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº. 11, 17 de enero de 1617, ffº 94r-95v)</p>		30.
		<p><b>1617. Poder del autor Alonso de Olmedo a Francisco Jiménez para que pueda cobrar una cantidad que le adeuda Andrés de Claramonte, autor de comedias.</b></p> <p>(APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 8 de agosto de 1617, ffº 920r-921r)</p>		31.
			<p><b>1619. Se libran 400 ducados para el <i>Corpus</i> en diferentes partidas.</b> (AMJF, AC, 1619, 20 de abril, fº 572r-572v)</p>	32.
			<p><b>1619 Se acuerda celebrar juegos de alcancías para el día del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1619, 17 de mayo, fº 610v)</p>	33.
		<p><b>1619. Francisco de Mudarra hace los autos del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, fº 614v)</p>	<p><b>1619. Francisco de Mudarra hace los autos del <i>Corpus</i></b> (AMJF, AC, 1619, 31 de mayo, fº 614v)</p>	34.

		<b>1619. Obligación de Francisco de Mudarra para pagar unas telas a un mercader en Jerez.</b> (APNJF, Juan Francisco de Roelas, Ofº9, 14 marzo de 1619, ffº 245r-246v)		35.
		<b>1619. Nueva obligación de Francisco de Mudarra con un mercader.</b> (APNJF, Francisco de Roelas, Ofº 9, 15 de marzo de 1619, ffº 247r-247v)		36.
			<b>1619. Se decide hacer una ventana en la Plaza del Arenal para la visita del Rey a la ciudad.</b> (AMJF, AC, 1619, 26 de junio, ffº 654v)	37.
	<b>1619. Poder que otorga la Ciudad para la compra de un solar en la calle de las Vacas, para corral de comedias.</b> (APNJF, Juan Francisco Roelas, Ofº 9, 11 octubre 1619, ffº 900r-901v)			38.
	<b>1619. Escritura de venta a la Ciudad de una casa en la calle de las Vacas para hacer un corral de comedias.</b> (APNJF, Juan de Ocaña, Ofº 4, 20 de octubre de 1619, ffº 1090r-1092v)			39.
1620			<b>1620. Solicitud de una ventana a tributo en la plaza del Arenal</b> (AMJF, AC, 1620, 14 de febrero, ffº 889r)	40.
1621			<b>1621. Se libran 400 ducados para la fiesta del Corpus.</b> (AMJF, AC,1621, 30 de abril, ffº 165r)	41.
			<b>1621. Se propone hacer seis varas para el palio del Corpus. Presencia de comediantes.</b> (AMJF, AC,1621, 14 junio, ffº 250v-251r)	42.
			<b>1621. Gastos de la fiesta del Corpus. Pagos a los comediantes.</b> (AMJF, AC, 1621, 25 de junio, ffº	43.

			262v-263r)	
1622	<b>1622. Se divide el equipo de albañiles y carpinteros concertados para hacer la obra del corral de comedias.</b> (APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 enero 1622, ffº 113v-115v)			<b>44.</b>
	<b>1622. Obligación de Antón Martín de Burgos, albañil, y otros para acabar de construir el corral de las comedias.</b> (APNJF, Pedro Gómez de la Barrera, Ofº 11, 7 de enero 1622, ffº 116r - 117r)			<b>45.</b>
	<b>1622. Siguen las obras del corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1622, 18 de marzo, fº 617r)		.	<b>46.</b>
1623			<b>1623. Libranza para el Corpus.</b> (AMJF, AC, 1623, 8 de mayo, fº 1176r)	<b>47.</b>
			<b>1623 Gastos del Corpus. Danzas de “espadas” y “galanes”.</b> (AMJF, AC, 1623, 7 de agosto, fº 1634v-1635r)	<b>48.</b>
1624	<b>1624. Quejas sobre daños que han producidos las obras del corral de comedias en una casa vecina.</b> (AMJF, AC, 1624, 15 de marzo, fº 222r)			<b>49.</b>
	<b>1624. Reclamación de Don Alonso de Fuentes sobre el tributo debido por el solar de la Casa de las Comedias. Andrés de Vega, arrendador.</b> (AMJF, AC, 1624, 2 de septiembre, ffº 446 v-447r)			<b>50.</b>
1625	<b>1625. Acuerdo del Cabildo para dar en arriendo el corral de comedias.</b> (AMJF. AC, 1625, 3 de enero, fº 853r)			<b>51.</b>

			<b>1625. Gastos del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1625, 18 de abril, fº 967v)	<b>52.</b>
	<b>1625. Reclamación de Juan Bautista sobre el remate hecho para dar en arrendamiento la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1625, 14 de mayo, ffº 997r-999v)			<b>53.</b>
			<b>1625. Gastos de una rueda, gigantes y tarasca del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1625, 25 de junio, fº 203v)	<b>54.</b>
1626			<b>1626. Se libran fondos para la fiesta del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1626, 27 de abril, fº 136r)	<b>55.</b>
			<b>1626. Corpus. No hay dinero para hacer nuevos gigantes.</b> (AMJF, AC, 1627, 13 de mayo, ffº 146r-146v)	<b>56.</b>
		<b>1626. Juan López de Figueroa hace los autos del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1626, 12 de junio, fº 184r)		<b>57.</b>
	<b>1626. Pleito por la Casa de las Comedias. No se ha hecho remate del arrendamiento.</b> (AMJF, AC, 1626, 16 de junio, ffº 456v-457r)			<b>58.</b>
	<b>1626. Don Juan Camacho de Córdoba, reclama a la Ciudad por daños en sus casas vecinas al Coliseo de las comedias.</b> (AMJF, AC, 1626, 21 de octubre, ffº 266r-267r)			<b>59.</b>
1627	<b>1627. Que se acabe el pleito por la Casa de las Comedias</b> (AMJF, AC, 1627, 8 de enero, fº 653 v)			<b>60.</b>
			<b>1627. Petición para que la Fiesta del Corpus Cristi se celebre por la tarde.</b> (AMJF, AC, 1627, 26 de mayo, ffº 753v-756v)	<b>61.</b>

			<b>1627. Se organiza la fiesta del Corpus por la mañana como de costumbre.</b> (AMJF, AC, 1627, 26 de mayo, fº 758r)	<b>62.</b>
1628	<b>1628. Arrendamiento de un aposento en el corral de las comedias por Gerónimo García a don Pedro Martínez de Hinojosa.</b> (APNJF, Francisco de Gallegos, Ofº 8 , 15 septiembre de 1628, ffº 282r- 283v)			<b>63.</b>
	<b>1629. La Casa de las Comedias necesita reparos: obras en el corral.</b> (AMJF, AC, 1629, 5 de febrero, ffº 29r-30 v)			<b>64.</b>
	<b>1629. Informe de daños en las Casas de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1629, 9 de febrero, ffº 33v-34 v)			<b>65.</b>
	<b>1629. Informe del remate de la obra de la Casa de las Comedias y nuevos arreglos realizados.</b> (AMJF, AC, 1629, 5 de marzo, ffº 43v-44 v)			<b>66.</b>
	<b>1629. Contrato de arrendamiento de un aposento en el corral de comedias por Gerónimo García.</b> ( APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, ffº 183v-184r)			<b>67.</b>
			<b>1629. Que se libren dineros para el Corpus.</b> (AMJF, AC, 1629, 18 de mayo, ffº626v-627r)	<b>68.</b>
			<b>1629. Niños danzantes en la procesión del Corpus necesitan trajes nuevos.</b> (AMJF, AC, 1629, 13 de junio, fº 645)	<b>69.</b>
1629	<b>1629 Cargos de arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1629, 16 de julio, ffº 224r -224 v)			<b>70.</b>

1631			<b>1631. Gastos de fiesta del Corpus. Se ha aumentado la cantidad a librar para la fiesta.</b> (AMJF, AC, 1631, 5 de abril, fº 1125r)	71.
1632			<b>1632. Gastos de la fiesta del Corpus, se pide librar 600 ducados.</b> (AMJF, AC, 1632, 20 de enero, fº 398r)	72.
	<b>1632. Necesidad de reparar los tejados de la nave de las mujeres y otros arreglos en la Casa de las Comedias. Diego Soria, arrendador.</b> (AMJF, AC, 1632, 26 de febrero, fº 45r)			73.
			<b>1632. Toros, alcancías y regocijos por la fiesta del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1632, 7 de junio, ffº 497r-480r)	74.
1633			<b>1633. No hay dinero efectivo para el Corpus.</b> (AMJF, AC, 1633, 15 de abril, fº 803r)	75.
1634	<b>1634. Arreglos en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1634, 18 enero, ffº 81v-82r)			76.
	<b>1634. Petición de Juan Casado, arrendador, para que se hagan los arreglos en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1634, 26 abril, ffº 235v-236r)			77.
1634	<b>1634. Propuestas para ampliar los asientos para las autoridades en la Casa de las Comedias y cambiar de ubicación la cazuela de las mujeres.</b> (AMJF AC, 1634, 26 abril, ffº 235v-236r)			78.



	<b>1634. Nuevo arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1634, 17 mayo, ffº 284r-286r)			<b>79.</b>
1635	<b>1635. Se propone vender algunos aposentos para pagar las obras de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1635, 7 de noviembre, ffº 1488v-1489r)			<b>80.</b>
	<b>1635. Que se saquen al almoneda la venta de los aposentos de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1635, 19 de noviembre, ffº 1492v-1493r)			<b>81.</b>
	<b>1635. Se protesta el vender los aposentos de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1635, 5 de diciembre, ffº 1023r-1023v)			<b>82.</b>
1636	<b>1636 Tributo de la Casa de las Comedias a la Iglesia Colegial.</b> (AMJF, AC, 1636, 10 de agosto, fº 282v)			<b>83.</b>
	<b>1636. Ruinas de la Casa de las Comedias y otros edificios de la ciudad por el terremoto de 12 de octubre de 1636.</b> (AMJF, AC, 1636, 22 de diciembre, fº 391r)			<b>84.</b>
1637	<b>1637. La Casa de las Comedias se está reedificando. Juan Casado solicita su arrendamiento provisional.</b> (AMJF, AC, 1637, 20 de abril, fº 630r-630v)			<b>85.</b>
	<b>1637. Se adjudica la renta provisional de la Casa de las Comedias a Juan Casado.</b> (AMJF, AC, 1637, 22 de abril, fº 632 r)			<b>86.</b>
			<b>1637. Recorrido de la procesión del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1637, 10 de junio, fº 705v)	<b>87.</b>
1638	<b>1638. Petición de Juan Casado para que se le exima del pago de la renta del año anterior por no haber</b>			<b>88.</b>

	<b>comedias por la peste en Málaga.</b> (AMJF, AC, 1638, 15 de marzo, ffº 63v-64r)			
	<b>1638. Petición de Juan Casado para que se le rebaje la renta de la Casa de las Comedias del año anterior.</b> (AMJF, AC, 1638, 5 de mayo, fº 602v)			89.
	<b>1638. Nueva petición de Juan Casado en que pide se le rebaje el arrendamiento del año anterior.</b> (AMJF, AC, 1638, 16 junio, ffº 243v-244r)			90.
			<b>1638. Desórdenes públicos durante la procesión del <i>Corpus</i></b> (AMJF, AC, 1638, 2 de junio, fº 645r-645v)	91.
	<b>1638. Se requisen y valoren los materiales de la Casa de Comedias por impago de Juan Casado.</b> (AMJF, AC, 1638, 6 de septiembre, ffº 299v-300r)			92.
1639			<b>1639. La fiesta del <i>Corpus</i> se hace por la tarde debido al fuerte calor.</b> (AMJF, AC, 1639, 10 de junio, ffº 257v-258r)	93.
1641			<b>1641. Vestidos que se hicieron para una “danza de galanes” en el <i>Corpus</i> del año anterior.</b> (AMJF, AC, 1641, 17 de mayo, fº 1103v)	94.
		<b>1641. Obligación de Manuel de Vallejo con Juan Casado para hacer en Jerez veinte representaciones.</b> (APNJF, Juan Vigo de Arenas,		95.

		Oficio 13, 28 de septiembre 1641, ffº 337r-338v)		
		<b>1641. Carta de pago de Juan Casado a Manuel de Vallejo tras las representaciones en Jerez.</b> (APNJF, Juan Vigo de Arenas, Ofº 13, 4 noviembre de 1641, fº 388v)		<b>96.</b>
1642			<b>1642. <i>Corpus</i>. Dificultades de la procesión para pasar por algunas calles debido a las lluvias.</b> (AMJF, AC, 1642, 24 de marzo, ffº 92v-93v)	<b>97.</b>
			<b>1642 Se libran dineros para la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1642, 7 de mayo, fº 118r)	<b>98.</b>
		<b>1642. Contrato de Juan Cassado, arrendador, con Bartolomé Romero, autor de comedias.</b> (APNJF, Francisco Ponce. Of 16, 1 de julio de 1642, ffº 211v-213v)		<b>99.</b>
	<b>1642. Petición de una vecina de la Casa de comedias solicitando reparos y compensación por el uso de las paredes de su casa por el corral.</b>  (AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, ffº 453r-453v)			<b>100.</b>
	<b>1642. Continúa el asunto de la medianera de la Casa de las Comedias con la casa vecina.</b> (AMJF, AC, 1642, 24 de octubre, ffº 477v-478v)			<b>101.</b>
	<b>1642. Se presenta informe de los alarifes sobre el asunto de la medianera de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1642, 5 noviembre de 1642, fº 1184r-1184v)			<b>102.</b>

	<b>1642. Se libran los veinte ducados para pagar los daños de la Casa de las Comedias en la casa vecina.</b> (AMJF, AC, 1642, 1 de diciembre, ffº 521v-522r)			<b>103.</b>
	<b>1642. Carta de pago de Juan Cassado a la Ciudad por el arrendamiento del corral de comedias.</b> (APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16 y 12, 31 de diciembre de 1642)			<b>104.</b>
1643		<b>1643. Obligación de Manuel de Vallejo con Juan Casado para venir a Jerez a representar.</b> (APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 7 de junio de 1643)		<b>105.</b>
	<b>1643. Nueva carta de pago de Juan Casado, como arrendador de la Casa de las Comedias.</b> (APNJF, Francisco Ponce, Ofº. 16 y 12, 10 de junio de 1643, fº 124r-124v)			<b>106.</b>
		<b>1643. Recibo de Vallejo, autor de comedias, declarando los pagos recibidos de Juan Casado, arrendador.</b> (APNJF. Francisco Ponce, Ofº 12-16, 20 de junio de 1643, fº 135r.135v)		<b>107.</b>
	<b>1643. La Casa de las Comedias está en ruinas. Se propone darla en arrendamiento al Hospital de San Sebastián.</b> (AMJF, AC, 1643, 22 de junio, ffº 315r-316r)			<b>108.</b>
	<b>1643. Informe del estado de las Casas de las Comedias. El maestro albañil Antón Martín Calafate presenta planta y proyecto de la reedificación.</b> (AMJF, AC, 1643, 13 de julio, fº 337r-337v)			<b>109.</b>
		<b>1643. Se dan cuanta de los gastos de la fiesta del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1643, 13 de julio, ffº 337v-338r)		<b>110.</b>

		<b>1643. Carta de pago de Juan Casado a Manuel de Vallejo tras las representaciones en la Casa de las Comedias.</b> (APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 16 de julio de 1643, ffº 144r-144v)		<b>111.</b>
	<b>1643. Que se saque a pregón la obra de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1643, 16 septiembre, ffº 424r-424v)			<b>112.</b>
	<b>1643. Se libra el importe del precio en que se remató la obra de la Casa de comedias.</b> (AMJF, AC, 1643, 23 septiembre, ffº 432v-433r)			<b>113.</b>
	<b>1643. Sobre la reclamación por la medianera del Teatro. Nueva petición de doña Juana de Guzmán.</b> (AMJF, AC, 1643, 18 de octubre, ffº 472v-473r)			<b>114.</b>
		<b>1643. Tributo de ventanas en la Plaza del Arenal.</b> (APNJF, Francisco Gallegos, Ofº 10-14, 18 de diciembre de 1643, ffº 209r-212v)		<b>115.</b>
1644		<b>1644. Corpus, se libran dineros para su celebración y se proponen nuevas rentas para lograrlos.</b> (AMJF, AC, 1644, 22 de abril, ffº 274v-275r)		<b>116.</b>
	<b>1644. Petición de Juan Casado por amenaza de ruina en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1644, 20 de mayo, ffº 266v-267r)			<b>117.</b>
	<b>1644. Informe de Sebastián Jiménez sobre las</b>			<b>118.</b>

	<p><b>reparaciones necesarias en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC,1644, 2 de mayo, ffº 272v)</p>			
	<p><b>1644. Se informa sobre el estado de las obras para reparar la Casa de las Comedias y de que no se ha logrado librar los gastos previstos.</b> (AMJF, AC, 1644, 1 de junio, ffº 745v-746v)</p>			<b>119.</b>
	<p><b>1644. Se siguen dando cuentas de los gastos para reparar la Casa de las Comedias. Se decide vender algunos aposentos para financiar las obras.</b> (AMJF, AC, 1644, 15 de junio, ffº 782v-783v)</p>			<b>120.</b>
	<p><b>1644. Sobre la medianera del teatro. Provisión Real por demanda de doña Juana de Guzman a la Ciudad sobre los daños a sus casas.</b> (AMJF, AC, 1644, 12 de agosto, ffº 370v-372v)</p>			<b>121.</b>
	<p><b>1644. Carta de pago de Juan Casado a la ciudad por el arrendamiento de la Casa de las Comedias ( abril 1643/ abril 1644)</b> (APNJF, Francisco Ponce, Ofº 16-12, 24 septiembre 1644, ffº 202r-202v)</p>			<b>122.</b>
	<p><b>1644, Reclamacion de Juan Casado. La Ciudad acuerda que el diputado de Propios salga a la causa.</b> (AMJF, AC, 1644, 14 de octubre, ffº 425v- 426r )</p>			<b>123.</b>
1645			<p><b>1645. Acuerdo de la Ciudad con los ministriles para que la asistan en los actos oficiales y fiestas.</b> (AMJF, AC, 1645, 15 de mayo, ffº</p>	<b>124.</b>

			125r-126v)	
			<b>1645. Que los caballeros se quiten las espadas para jugar alcancías.</b> (AMJF, AC, 1645, 2 de junio, fº 155v)	<b>125.</b>
			<b>1645. Procesión del <i>Corpus Cristi</i>.</b> (AMJF, AC, 1645, 7 de junio, fº 160r)	<b>126.</b>
			<b>1645. Alcancías para la tarde del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1645, 12 de junio, fº 168r)	<b>127.</b>
			<b>1645 . Se encarga la custodia de los gigantes y tarasca de la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1645, 12 de junio, fº 166r-166v)	<b>128.</b>
		<b>1645. Se quieren hacer representaciones fuera de la Casa d las Comedias por su mal estado. La compañía de Luis López quiere representar en el Alcázar y no en el corral.</b> (AMJF, AC, 1645, 10 de julio ffº 510r-514v)		<b>129.</b>
	<b>1645. Provisión Real autorizando que se discuta en Cabildo la venta de unos aposentos de la Casa de las Comedias para obtener fondos para su redificación.</b> (AMJF, AC, 1645, 19 de julio, ffº 529r-531v)			<b>130.</b>
	<b>1645. Se decide cometer al diputado de la obra de la Casa de las Comedias para que busque fondos para redificarla.</b> (AMJF, AC, 1645, 19 julio, ffº 534v-535r)			<b>131.</b>

		<b>1645. Luis López, autor de comedias, solicita el pago de los gastos que tuvo por limpiar y preparar la Casa de las Comedias para poder representar.</b> (AMJF, AC, 1645, 19 julio, fº 536r-536v)		<b>132.</b>
	<b>1645 . Se libran 100 reales a Luis Lòpez por los gastos que tuvo en limpiar y reparar la Casa de las Comedias para poder representar en él.</b> (AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, fº 559r)			<b>133.</b>
	<b>1645. Tributo de la Casa de las Comedias para los Niños de la Cuna.</b> (AMJF, AC, 1645, 4 de agosto, ffº 205v-206r)			<b>134.</b>
1646			<b>1646. Se echan suertes para llevar el palio y el guión en la procesión del Corpus Cristi y se señala el itinerario de la misma.</b> (AMJF, AC, 1646, 28 de mayo, ffº 627v-628r)	<b>135.</b>
1647			<b>1647. Que se haga un arca para guardar los vestidos del Corpus.</b> (AMJF, AC, 1647, 10 de julio, fº 1201)	<b>136.</b>
1648			<b>1648. Se echan suertes para llevar el palio y guión de la procesión del Corpus y se señala el itinerario.</b> (AMJF, AC, 1648, ffº 568r-569v)	<b>137.</b>
1649			<b>1649. Deciden celebrar la fiesta del Corpus por la tarde para evitar mayores males por el calor y del contagio por la epidemia que sufre la ciudad.</b> (AMJF, AC, 1649, 28 de mayo, fº 1032r)	<b>138.</b>



1650			<p><b>1649, Se decide celebrar el <i>Corpus</i> por la tarde aunque la Ciudad irá a la misa de la mañana en la Iglesia Mayor.</b></p> <p>(AMJF. AC 1649, 2 de junio, ffº 1035r)</p>	<b>139.</b>
1651	<p><b>1651. Se propone redificar la Casa de las Comedias para recuperar sus rentas y que sirva de entretenimiento a los vecinos.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1651, 4 enero, ffº 1177r)</p>			<b>140.</b>
	<p><b>1651. Se amplía el número de caballeros que han de ocuparse del asunto de la reparación de la Casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1651, 1 junio, ffº 1243r-1243v)</p>			<b>141.</b>
	<p><b>1651. Se propone al hospital de San Juan de Dios tome a renta el Corral de Comedias sufragando los gastos de su reparación.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1651, 13 de junio, ffº 1258r-1258v)</p>			<b>142.</b>
			<p><b>1651. Los canónigos de la iglesia colegial piden a la Ciudad limosnas para ayudar a pagar unas andas de plata para el palio del <i>Corpus</i> que el cabildo eclesiástico quiere hacer.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1651, 21 junio, ffº 1393r-1394v)</p>	<b>143.</b>
			<p><b>1651. Facultad Real autorizando a la Ciudad a tomar de sus rentas 1000 ducados para las andas y custodia del <i>Corpus</i>.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1651, 20 octubre, ffº 1477v-1478r)</p>	<b>144.</b>

1652	<p><b>1652. Que se retiren las maderas que se han usado para hacer un tablado provisional en el Alcázar y se usen para redificar la Casa de las Comedias de la Ciudad.</b> (AMJF, AC, 1652, 24 enero, ffº 39v-40r)</p>			145.
	<p><b>1652. Se decide levantar el tablado para la representación y otros arreglos en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 26 de enero, fº 42r-42v)</p>			146.
	<p><b>1652. Se solicita que los capitulares no paguen entrada en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 19 de abril, ffº 255r-255v)</p>			147.
		<p><b>1652. Poder de la compañía de Esteban Núñez a Sebastián de Alarcón para que pueda firmar obligación para hacer el <i>Corpus</i> de Málaga.</b>  (APNJF, Gabriel Ramírez Arellano, Ofº 16, 1 de mayo de 1652, fº 189r-189v)</p>		148.
	<p><b>1652. Se decide que los asientos de la Ciudad en la Casa de las Comedias se ocupen por orden de llegada de los capitulares.</b> (AMJF, AC, 1652, 15 de mayo, fº 111v)</p>			149.
	<p><b>1652. Que se haga la obra de la Casa de las Comedias y se arrienden los aposentos para pagarla.</b> ( AMJF, AC, 1652, 9 de</p>			150.

septiembre, fº 382r-382v)			
<b>1652. Se acuerda pagar a Cristóbal Pacheco, arrendador del almacén de la casa de armas de la Ciudad, un dinero que prestó para comprar las maderas de la obra de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382v-383r)			<b>151.</b>
<b>1652. Se da libranza para el pago a Cristóbal Pacheco del dinero que prestó para la madera de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, fº 1043r)			<b>152.</b>
<b>1652, El Cabildo acuerda que se repare la Casa de las Comedias antes del invierno para no perder lo labrado.</b> (AMJF, AC, 1652, 11 de septiembre, ffº 403r-404r)			<b>153.</b>
<b>1652, Un caballero Veintiquatro se ofrece a proporcionar la madera necesaria para hacer la obra de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 11 de noviembre, fº 432v)			<b>154.</b>
<b>1652. Petición de Cristóbal Pacheco sobre los dineros que se le deben de la madera que dio para la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 6 de noviembre, ffº 473r-473v)			<b>155.</b>
<b>1652. Nueva petición de Cristóbal Pacheco para que se le pague la madera. Se decide se le pague de los tributos de las comedias</b>			<b>156.</b>

<p><b>que se han estado representando en la ciudad esas fechas.</b> (AMJF, AC, 1652, 13 de noviembre, ffº 539v-540r)</p>			
<p><b>1653. Se encomienda nuevo caballero diputado para la reparación de la Casa de las Comedias por poca salud del anterior.</b> (AMJF, AC, 1653, 19 de febrero, ffº 673r-673v)</p>			<b>157.</b>
<p><b>1653. Nueva petición de Cristóbal Pacheco para el cobro de las maderas que entregó para la obra de la Casa de Comedias.</b> (AMJF, AC, 1653, 27 de marzo, ffº 939v-940r)</p>			<b>158.</b>
<p><b>1653. El caballero diputado de la obra de la Casa de las Comedias da cuenta de que no encuentra arrendador para ella por el excesivo gasto que supone su reparación. Se señalan las condiciones para el arrendamiento de aposentos y del corral.</b> (AMJF, AC, 1653, 2 de mayo, ffº1002v-1004r)</p>			<b>159.</b>
<p><b>1653. Se saca a pregón el arriendo de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1652, 6 febrero-11 mayo, ffº 1035r-1035v)</p>			<b>160.</b>
<p><b>1653. Postura que hace Cristóbal Pacheco para el arriendo de la Casa de las Comedias y condiciones que</b></p>			<b>161.</b>

<p><b>pone al mismo.</b> (AMJF, AC, 1653, 7 de mayo, ffº 1010r-1012r)</p>			
<p><b>1653. Nueva petición y memorial de condiciones de Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de las Casas de las Comedias porque no se admitió el que anteriormente había presentado.</b> (AMJF, AC, 1653, 12 de mayo, ffº 1014v-1018v)</p>			162.
<p><b>1653. Acuerdo de la Ciudad sobre el memorial presentado por Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1653, 16 de mayo, ffº 1022r-1025r)</p>			163.
		<p><b>1653. Se muestran a los capitulares las andas de plata que se han hecho nuevas para la procesión del <i>Corpus</i> y se solicita se anote en el libro como testimonio.</b> (AMJF, AC, 1653, 13 de junio, ffº 673r-673v)</p>	164.
<p><b>1653. El diputado da cuenta de diversos asuntos respecto a las obras de la Casa de las Comedias y solicita el acuerdo del Cabildo para ceder una ventana a un vecino a cambio de su permiso para verter las aguas en el corral de su propiedad.</b> (AMJF, AC, 1653, 20 de junio, ffº 1062r-1062v)</p>			165.
<p><b>1653. Asientos en el corral de comedias. Se discute en el cabildo sobre ellos y la necesidad de cobrar los bancos cercanos al tablado</b></p>			166.

	<b>para evitar alborotos.</b> (AMJF, AC, 1653, 8 de agosto, ffº 1104r-1106v)			
	<b>1653. Se acuerda subir el precio de la entrada en las comedias para ayuda de los Niños de la Cuna.</b> (AMJF, AC, 1653, 13 de agosto, ffº 1115r-1115v)			<b>167.</b>
	<b>1653. Problemas para ejecutar el acuerdo sobre poner sillas en las primeras hileras del corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 23 agosto, fº 1120v)			<b>168.</b>
1654	<b>1654. La Ciudad arrienda el derecho acordado del cobro de dos maravedís en cada entrada en la Casa de las Comedias para los Niños de la Cuna por el periodo en que viene a representar a Jerez la compañía de Bermudo.</b> (AMJF, AC, 1654, 17 de mayo, ffº 182r-183v)			<b>169.</b>
			<b>1654. Se ordena que se coloquen las armas y escudos de la Ciudad en las nuevas andas de plata que se han hecho para la procesión del <i>Corpus</i>.</b>  (AMJF, AC, 1654, 22 mayo, fº 190r)	<b>170.</b>
			<b>1654. Se ordena que se entreguen velas a los Capitulares, como es costumbre.</b>  (AMJF, AC, 1654, 22 de mayo, fº 190r)	<b>171.</b>

	<p><b>1654. Se regula el uso de asientos en la Casa de las Comedias preparando la venida de la compañía de Bermudo, autor de comedias.</b> (AMJF, AC, 1654, 29 de mayo, ffº 191v-192r)</p>			<b>172.</b>
1655	<p><b>1655. Nuevo arrendamiento por la Ciudad a Cristóbal Fernández del derecho sobre los dos maravedís en cada entrada a las comedias para los Niños Expósitos.</b> (AMJF, AC, 1655, 27 abril, ffº 240r-241v)</p>			<b>173.</b>
	<p><b>1655. Concierto por el que un vecino de Jerez deja uno de los aposentos de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1655, 17 mayo, fº 246r-246v)</p>			<b>174.</b>
	<p><b>1655. Que se solicite Provisión Real para impedir que desde otras ciudades se dificulte la venida de compañías de comedias a Jerez.</b> (AMJF, AC, 1655, 8 de octubre, fº 427r-427v)</p>			<b>175.</b>
1656			<p><b>1656. Petición del maestro de capilla de la Iglesia Mayor para diversos gastos de los seises.</b> (AMJF, AC, 1656, cabildo 7 junio, ffº 1168v-1169r)</p>	<b>176.</b>
1660	<p><b>1660. Se prohíbe entrar sillas en la Casa de las Comedias para evitar sean más lujosas que los aposentos de la Ciudad.</b> (AMJF, AC, 1660, 1 octubre, fº 553r-553v)</p>			<b>177.</b>

1661	<p><b>1661. La Ciudad arrienda el impuesto recientemente acordado, de dos maravedís sobre el precio de las entradas al corral de comedias para los niños expósitos.</b> (AMJF, AC, 1661, 27 de abril, ffº 71r-72r)</p>			<b>178.</b>
	<p><b>1661. Reclamación sobre el censo perpetuo que la Ciudad se comprometió a pagar con motivo de la compra del solar para la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1661, 20 de mayo, fº 81v)</p>			<b>179.</b>
	<p><b>1661. Se presenta informe sobre el importe total de los atrasos en el pago del censo perpetuo.</b> (AMJF, AC, 1661, 3 de junio, ffº 108v-109r)</p>			<b>180.</b>
1662	<p><b>1662. Segundo arrendamiento de la Casa de las Comedias a Cristóbal Pacheco.</b> (AMJF, AC, 1662, 12 enero, ffº 711r-721v)</p>			<b>181.</b>
1662	<p><b>1662. Se da cuenta del estado de las Casas de las Comedias y condiciones para su arrendamiento.</b> (AMJF, AC, 1662, 18 de enero, ffº 518r-522r)</p>			<b>182.</b>
	<p><b>1662. Auto de Cristóbal Pacheco sobre reclamación hecha al segundo contrato que había efectuado el 12 de enero con la Ciudad.</b>  (AMJF, AC, 1662, 27 enero, ffº 734v-735r)</p>			<b>183.</b>



	<p><b>1662. Desestimiento de Cristóbal Pacheco del contrato de arrendamiento firmado el 12 de enero con la Ciudad por no atenerse a las normas de adjudicación.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 13 de marzo, ffº 764r-765v)</p>			<b>184.</b>
	<p><b>1662. Se da cuenta en el Cabildo del desistimiento de Cristóbal Pacheco y se acuerda que se siga el proceso de adjudicación sacándolo de nuevo al pregón.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 16 marzo, fº 767r-767v)</p>			<b>185.</b>
	<p><b>1662. Acuerdo del Cabildo para que se rematen las Casas de las Comedias por tres años.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 28 abril, ffº 563v-564r)</p>			<b>186.</b>
	<p><b>1662. Arrendamiento de la Casa de las Comedias a Cristóbal Pacheco, por tres años y 300 ducados anuales.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 30 abril, ffº 564v-570v)</p>			<b>187.</b>
	<p><b>1662. Que se ejecuten los acuerdos sobre arriendos de aposentos.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, cabildo 4 septiembre, fº 647r-647v)</p>			<b>188.</b>
	<p><b>1662. Reclamaciones sobre el alquiler de los aposentos.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 22 de septiembre, fº 899r)</p>			<b>189.</b>

	<p><b>1662. Carta de la ciudad de Córdoba solicitando vaya la compañía de comedias de Francisco Gutiérrez, que estaba en Jerez.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1662, 8 de noviembre, fº 931r-931v)</p>			<b>190.</b>
1663	<p><b>1663. Cuentas de las obras hechas en la Casa de las Comedias desde el 2 de octubre de 1662 hasta 17 de octubre.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1663, 10 de enero, ffº 1215r-1216v)</p>			<b>191.</b>
1664			<p><b>1664. <i>Corpus</i>. Quieren sacar a San Antonio Abad en la procesión.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1664, 12 de mayo, fº 374)</p>	<b>192.</b>
1665	<p><b>1665. La Casa de las Comedias está sin arrendador por defunción de Cristóbal Pacheco.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1665, 20 de mayo, fº 548r)</p>			<b>193.</b>
	<p><b>1665. Se informa de la necesidad de volver a arrendar la Casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1665, 2 septiembre, fº 566v)</p>			<b>194.</b>
	<p><b>1665. La Ciudad arrienda el derecho que tiene sobre dos maravedís de la entrada al corral de comedias para los Niños Expósitos.</b></p> <p>( AMJF, AC, 1665, 4 septiembre, ffº 566v-567r)</p>			<b>195.</b>
	<p><b>1665. El hijo de Cristóbal Pacheco solicita se paguen los atrasos pendientes del arrendamiento de la Casa de las Comedias. Se decide ajustar dichas cuentas y</b></p>			<b>196.</b>

	<p><b>sacar al pregón el nuevo arriendo señalando las condiciones del mismo.</b> (AMJF, AC, 1665, 4 de septiembre, ffº567v-569r)</p>			
	<p><b>Se protesta el acuerdo de arrendar las Casas de las Comedias por no haberse llamado la Ciudad, aunque en el fondo está la disconformidad con el arriendo por días de los aposentos.</b> (AMJF, AC, 1665, cabildo 14 de septiembre, ffº 577r-580v)</p>			<b>197.</b>
1666	<p><b>1666. La falta de representaciones en el corral de comedias hace que se llene de jugadores de naipes y gente ociosa.</b> (AMJF, AC, 1666, 8 enero, ffº 636v-637r)</p>			<b>198.</b>
1667			<p><b>1667. Que no se vaya la compañía de comediantes que está haciendo los autos del <i>Corpus</i>.</b> (AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 430v-431r)</p>	<b>199.</b>
			<p><b>1667. Otro escribano recoge también la petición sobre que no se vayan los comediantes tras la fiesta del <i>Corpus</i></b> ( AMJF, AC, 1667, 13 de mayo, ffº 575v-576r]</p>	<b>200.</b>
	<p><b>1667. Se alquila el corral de comedias por dias de representación, a Marcos de Rojas y Andrés Machorro.</b> (AMJF, AC, 1667, 23 de mayo, ffº 437v-438v)</p>			<b>201.</b>
			<p><b>1667. Autos sacramentales para la fiesta del <i>Corpus</i>.</b> ( AMJF, AC, 1667, 3 de junio, ffº 166v-167r)</p>	<b>202.</b>
	<p><b>1667. Se informa de que se están cobrando diez ducados diarios por el</b></p>			<b>203.</b>

<p><b>arrendamiento del corral, pero se decide que no se representen más comedias hasta que se arriende con las condiciones acordadas por la Ciudad.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1667, 6 de junio, fº 447v)</p>			
		<p><b>1667. Se libran los gastos para la fiesta del Corpus</b> (AMJF, AC, 1667, 6 junio, fº 448r)</p>	<p><b>204.</b></p>
<p><b>1667. Que se cumpla lo acordado en el arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> ( AMJF, AC, 1667, 5 de agosto, fº 464r-464v)</p>			<p><b>205.</b></p>
<p><b>1667. Condiciones del arrendamiento de la Casa de Comedias y reparto de los aposentos.</b> ( AMJF, AC, 1667, 27 agosto, ffº 466v.468r)</p>			<p><b>206.</b></p>
<p><b>1667. El cabildo eclesiástico solicita un aposento en la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1667, 31 de agosto, fº 470r-470v)</p>			<p><b>207.</b></p>
<p><b>1667. Carta de la ciudad de Medina Sidonia solicitando vaya a esa ciudad, para celebrar festejos en honor del Duque, la compañía que estaba en Jerez.</b> (AMJF, AC, 1667, 2 de septiembre, ffº 273v-274v)</p>			<p><b>208.</b></p>
	<p><b>1667. Obligación del autor Francisco de la Calle con la Ciudad de Jerez para continuar las representaciones tras el viaje a Medina Sidonia.</b> ( AMJF, AC, 1667, 16 septiembre, fº 475r-475v)</p>		<p><b>209.</b></p>
<p><b>1667. Postura de la viuda de Cristóbal Pacheco para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> ( AMJF, AC, 1667, 19 octubre,</p>			<p><b>210.</b></p>

	ffº 486v-487r)			
	<b>1667. Se decide dar una ayuda de costa a los arrendadores del corral por sus muchas pérdidas durante las representaciones de la compañía de Francisco de la Calle.</b> (AMJF, AC, 1667, 19 octubre, fº 487v)			<b>211.</b>
		<b>1667. Petición de Francisco de la Calle, autor de comedias, a la Ciudad como ayuda de costas por las veintisiete representaciones hechas.</b> (AMJF, AC, 1667, 19 octubre, fº 487v)		<b>212.</b>
	<b>1667. Carta de pago en favor de Marcos de Rojas por el pago del arrendamiento del corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1667, 21 de octubre, ffº 489r-489v)			<b>213.</b>
1668	<b>1668. Ser decide sacar a pregón el corral de comedias para la temporada siguiente sin incluir los aposentos en dicho arrendamiento.</b>  (AMJF, AC, 1668, 27 de febrero, fº 692r)			<b>214.</b>
	<b>1668. Un vecino hace postura en la Casa de las Comedias de doce ducados por “ el cuarto de la entrada” y los derechos de venta de agua y otras cosas. La Ciudad quiere poner como condición que se comprometa a traer una compañía al año.</b>  (AMJF, AC, 1668, 11 de abril,			<b>215.</b>

ffº 1048v-1049r)			
<p><b>1668 Se informa de que nadie acepta las condiciones de arrendamiento acordada por la Ciudad. Se varían las condiciones para el arriendo del corral de comedias y se acuerda sortear los aposentos entre los caballeros.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1668, 20 de abril, ffº 1053v-1054r)</p>			<b>216.</b>
<p><b>1668. Se acuerda el sorteo de los aposentos y se les pone precio.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1668, 11 de mayo fº1067r-1067v)</p>			<b>217.</b>
<p><b>1668. Que se saque al pregón la Casa de las Comedias sin incluir los aposentos</b></p> <p>( AMJF, AC, 1668, 14 de mayo, fº 1070v)</p>			<b>218.</b>
<p><b>1668, Se admite la postura hecha sobre el arriendo del corral de comedias por doce ducados cada día que haya compañía representando.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1668, 20 de junio, fº 1086v)</p>			<b>219.</b>
<p><b>1668. Pedro del Castillo hace postura para arrendar el corral de comedias por el tiempo que esté representando la compañía de Francisco de la Calle.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1668, 22 junio,</p>			<b>220.</b>

fº1088r)			
<b>1668. Que se sorteen los aposentos a precio de veinte ducados por el año.</b>  (AMJF, AC, 1668, 22 de junio, fº1088r)			<b>221.</b>
	<b>1668 Carta de pago que otorga Alonso Caballero, cobrador de la compañía de Francisco de la Calle que va a iniciar sus representaciones en la ciudad.</b>  (AMJF, AC, 1668, 27 de junio, ffº 1098r-1099v)		<b>222.</b>
<b>1668 Carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco por las deudas que la Ciudad mantiene con ella por las obras que su marido hizo en el corral de comedias.</b>  ( AMJF, AC, 1668, 22 de julio, fº 1105r- 1105v)			<b>223.</b>
<b>1668. Nueva carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco.</b> (AMJF, AC, 1668, 26 octubre, fº 1134v)			<b>224.</b>
<b>1668. La viuda de Cristóbal Pacheco hace postura por el arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b>  (AMJF, AC, 1668, 31de octubre, fº 1145r-1145v)			<b>225.</b>
<b>1668 Nueva carta de pago de 653 reales de la viuda de</b>			<b>226.</b>

	<p><b>Cristóbal Pacheco. Recibe el dinero de la Ciudad y de Pedro Román del Castillo, arrendador de la Casa de Comedias.</b> (AMJF, AC, 1668, 9 noviembre, fº 1151r-1151v)</p>			
1669	<p><b>1669 Peticion de ayuda de Marcos de Rojas, que tuvo el arrendamiento de las comedias por 30 dias, por pérdidas.</b> (AMJF, AC, 1169, 4 de enero, ffº13v-14r)</p>			227.
	<p><b>1669 Nueva peticion de Marcos de Rojas por las pérdidas durante la estancia de la compañía de Francisco de la Calle. Rojas desiste del arrendamiento los dias que faltan para cumplir las representaciones previstas.</b> (AMJF, AC, 1669, 30 de enero, ffº 25v-26r)</p>			228.
	<p><b>1669 Que se proceda al sorteo de los aposentos del corral de comedias.</b> (AMJF, AC, 1669, 1 de marzo, fº 26r)</p>			229.
	<p><b>1669. Se da cuenta de la necesidad de proceder al arrendamiento de los aposentos para las próximas representaciones de comedias.</b> (AMJF, AC, 1669, 13 de abril, fº 240r)</p>			230.
	<p><b>1669 Que se saquen al pregon la Casa de las Comedias y se sorteen los aposentos entre los caballeros.</b> (AMJF, AC, 1669, 6 de mayo, fº 446v)</p>			231.
	<p><b>1669. Que se admita la postura hecha de 10 ducados diarios por la Casa de las Comedias.</b></p>			232.



	(AMJF, AC, 1669, 11 mayo, fº 244v)			
	<b>1669 Carta de pago de la viuda de Cristóbal Pacheco de 3.190 reales de la deuda que la Ciudad sigue manteniendo por los gastos de obras realizadas en las Casas de las Comedias.</b> ( AMJF, AC, 1669, 18 de mayo, fº 108v)			<b>233.</b>
	<b>1669. Se mandan reparar las Casas de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1669, 22 de mayo, ffº 465v-466r)			<b>234.</b>
	<b>1669. Se quiere traer compañía de comedias “de las menores” que estaba representando en Osuna.</b> (AMJF, AC, 1669, 20 de octubre, fº 589v)			<b>235.</b>
1670	<b>1670. Hay quien quiere arrendar la casa por 11 ducados cada día. Que se saque al pregon.</b> (AMJF, AC, 1670, 31 de enero, fº 701r)			<b>236.</b>
	<b>1670. Francisco Ignacio, arrendador de la temporada pasada, pide se le haga nueva escritura porque es tiempo de contratar compañías.</b> ( AMJF, AC, 1670, 6 marzo, ffº 869v-870r)			<b>237.</b>
	<b>1670 Se ha hecho ver el corral por albañiles, se informa que hay persona que quiere arrendarlo, se saque al pregón</b>  ( AMJF, AC, 1670, 13 de marzo, fº 876r)			<b>238.</b>

	<p><b>1670. Se admite la postura hecha de arrendar la Casa por dos años pagando de renta 120 ducados anuales y comprometiéndose a traer compañía.</b> (AMJF, AC, 1670, 20 de marzo, ffº 877v-878r)</p>			239.
			<p><b>1670. Se han extraviado la ropa y vestiduras de los Gigantes y la Tarasca.</b>  (AMJF, AC, 1670, 2 de mayo, fº 891v)</p>	240.
	<p><b>1670. Se piden mayores fianzas a las personas que han hecho postura en el arrendamiento de la casa de Comedias para que el arrendamiento sea por dos años.</b> (AMJF, AC, 1670, 5 de mayo, ffº 892v-893r)</p>			241.
	<p><b>1670. Que se hagan las escrituras de arriendo para que se puedan contratar compañías.</b>  (AMJF, AC, 1670, 16 de junio, fº 907r-907v)</p>			242.
			<p><b>1670. Que se haga concierto para guardar los gigantes hasta el año próximo.</b>  (AMJF, AC, 1670, 18 de junio, fº 980v)</p>	243.
	<p><b>1670. Un caballero pide licencia para hacer un aposento en la planta baja de la Casa de las Comedias ya que por su edad no puede subir al de la Ciudad.</b> (AMJF, AC, 1670, 25 de junio, fº 1094r-1094v)</p>			244.

	<p><b>1670. Se protesta que se permita hacer el aposento bajo en la Casa de Comedias por los peligros y daños que pueda acarrear a la misma.</b> (AMJF, AC, 1670, 30 de junio, fº 910v)</p>			245.
	<p><b>1670. Se decide reparar la pared del aposento recientemente cedido en las Casas de las Comedias según el informe de los alarifes de la Ciudad.</b> ( AMJF, AC, 1670, 14 de julio, fº 920r)</p>			246.
	<p><b>1670. Doña Melchora de Vivas, viuda del Jurado Cristóbal Pacheco, reclama sobre la deuda aún pendiente de las obras que su marido hizo, como arrendador de las Casas de las Comedias.</b>  (AMJF, AC, 1670, 3 de diciembre, ffº 798r-799v)</p>			247.
1671	<p><b>1671 Se da cuenta al Cabildo de las cuentas de la Casa de las Comedias del año anterior.</b>  (AMJF, AC, 1671, 9 de marzo, ffº 217v-218r)</p>			248.
	<p><b>1671. La Casa de las Comedias se ha sacado al pregon y hay un vecino interesado en su arrendamiento.</b>  (AMJF, AC, 9 de marzo ffº 218r-218v)</p>			249.
	<p><b>1671. Se acuerda que se proceda al sorteo anual de</b></p>			250.

	<p><b>los aposentos de las Casas de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1671, 15 de abril fº 220v)</p>			
	<p><b>1671. Hay que preparar la Casa de las Comedias porque viene a la ciudad una compañía la semana siguiente.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1671, 8 de julio, fº 248v)</p>			<b>251.</b>
1672	<p><b>1672 Que se saque al pregón las Casas de las Comedias; que se derriben dos aposentos altos del teatro.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1672, 10 de marzo, fº 910r)</p>			<b>252.</b>
	<p><b>1672. No hay posturas para el arrendamiento en el precio que sale; que se acepten las posturas que haya y se remate en el mejor precio.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1672, 28 de marzo, fº 919v)</p>			<b>253.</b>
	<p><b>1672, La Casa de las Comedias vuelve a necesitar reparos.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1672, 22 de abril, ffº 738r-739v)</p>			<b>254.</b>
	<p><b>1672, Se reparten los futuros ingresos de la Casas de las Comedias reservando una tercera parte para pagar las deudas con los herederos de Cristóbal</b></p>			<b>255.</b>

	<b>Pacheco</b> (AMJF, AC, 1672, 25 de abril, fº 943v)			
1673	<b>1673 Que se haga el arrendamiento de la Casa de las Comedias por tres años.</b> ( AMJF, AC, 1673, 23 de febrero, fº 378r-378v)			<b>256.</b>
	<b>1673 El señor Corregidor pide que se hagan otras pujas antes de aceptar la postura que se ha hecho para el arrendamiento de la Casa de las Comedias.</b> (AMJF, AC, 1673, 6 de marzo, fº 382r-382v)			<b>257.</b>
	<b>1673. Que se reparen las Casas de las Comedias.</b> ( AMJF, AC, 1673, 24 de abril, fº 408r)			<b>258.</b>
1674	<b>1674 Obligación de la Ciudad con Marcos de Rojas para el arrendamiento de los dos maravedís de los Niños de la Cuna en la entrada de las comedias.</b> (AMJF, AC, 1674, 10 enero, fº 487r-487v)			<b>259.</b>
		<b>1674. Poder de Marcos de Rojas, arrendador de la Casa de las Comedias a Juan Bautista para ir a la ciudad de Cádiz a contratar a la compañía de Matías de Castro.</b> (AHPNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de junio de 1674, fº 277r-277v)		<b>260.</b>
	<b>1674. Marcos de Rojas presenta un memorial con los gastos que ha tenido en reparar la Casa de las</b>			<b>261.</b>

	<p><b>Comedias y otras deudas que con él tiene la Ciudad.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1674, 31 agosto, ffº 634r-635r)</p>			
	<p><b>1674. Se solicita arrendar con tiempo la Casa de las Comedias para que el arrendador tenga tiempo de contratar compañías durante la Cuaresma.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1674, 23 de noviembre, fº 700r-700v)</p>			<b>262.</b>
1675		<p><b>1675 Obligación de la compañía de Juan Manuel con Marcos de Rojas, arrendador, para ir a representar a Jerez .</b></p> <p>(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 23 de febrero de 1675, fº 61r-64v)</p>		<b>263.</b>
	<p><b>1675 Por haber en la ciudad compañía para empezar a representar tras la Cuaresma, se solicita que se repartan los aposentos de la Casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1675, 9 de marzo, fº 647v)</p>			<b>264.</b>
	<p><b>1675 La Casa de las Comedias necesita algunos reparos para poder iniciar las representaciones.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1675, 18 de marzo, ffº 500r-500v)</p>			<b>265.</b>
	<p><b>1675. Se toma la cuenta del arrendamiento de los veintinueve aposentos de las Casas de las Comedias por veinte ducados anuales.</b></p> <p>( AMJF, AC, 1675, 29 de abril, ffº167v-168r)</p>			<b>266.</b>
	<p><b>1675. Que se tomen las cuentas de los gastos por reparaciones en el corral en 1653 y los pagos que se han hecho a cuenta al arrendador durante este tiempo.</b></p> <p>(AMJF, AC,1675, 29 de abril, ffº 659r-660r)</p>			<b>267.</b>

		<p><b>1675. Se propone que la compañía que está en el Corral de Comedias haga los autos sacramentales en las calles. Diferencias entre los caballeros capitulares.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 182v-189v)</p>	268.
		<p><b>1675. Resolución del Alcalde Mayor sobre las diferencias acerca de si se debían hacer autos sacramentales en la fiesta del <i>Corpus</i> por los comediantes que estaban representando en el corral de comedias.</b></p> <p>AMJF, AC, 1675, 15 de mayo, ffº 189v-190r)</p>	269.
	<p><b>1675. Obligación de Juan Manuel a Marcos de Rojas para pagarle el préstamo que le otorgó por venir a representar en Jerez.</b></p> <p>(AHPNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº8, 1675-mayo-19, fº 203r-204v)</p>		270.
	<p><b>1675. Poder de Marcos de Rojas a Juan Bautista para reclamar a Juan Manuel, autor de comedias, las cantidades no devueltas como préstamo por sus representaciones en Jerez.</b></p> <p>(APNJF, Juan de Torres, Ofº 8, 25 de mayo de 1675, fº 216 r-216 v)</p>		271.
	<p><b>1675, Carta de la ciudad de Sevilla para que una compañía de comedias que está en Jerez vaya a hacer los autos del <i>Corpus</i>.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1675, 29 de mayo, ffº208v-209v)</p>	<p><b>1675, Carta de la ciudad de Sevilla para que una compañía de comedias que está en Jerez vaya a hacer los autos del <i>Corpus</i>.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1675, 29 de mayo, ffº208v-209v)</p>	272.
	<p><b>1675. Es necesario reparar la Casa de las Comedias para empezar las representaciones.</b></p> <p>( AMJF, AC, 1675, 3 de julio, ffº</p>		273.

		278r)		
		<b>1675 Se suspenden las representaciones para llevarse la compañía de comedias a Granada.</b> (AMJF, AC, 1675, 20 septiembre, fº 363v-365r)		<b>274.</b>
		<b>1675 Se acuerda sacar al pregón la Casa de las Comedias para arrendarlas de nuevo, pasada la Cuaresma del año siguiente.</b> (AMJF, AC, 1675, 11 octubre, ffº 390r-391r)		<b>275.</b>
		<b>1675, Se sortean los aposentos de la Casa de las Comedias para la siguiente temporada de representaciones.</b> (AMJF, AC, 1675, 27 noviembre, fº 421v)		<b>276.</b>
1676		<b>1676. Poder de Marcos de Roxas a Diego de Argumedo para ir a Sevilla a contratar a Matias de Castro para venir a Xerez.</b>  (APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 19 de mayo de 1676, fº 223r- 223v)		<b>277.</b>
		<b>1676, El arrendador de la Casa de las Comedias solicita se hagan reparos en ella.</b> (AMJF, AC, 1676, 8 de junio 1676, fº 1167r)		<b>278.</b>
1677		<b>1677. El arrendador de la Casa de las Comedias solicita se amplíe su contrato por cuatro años más para poder hacer diligencias en las contrataciones de compañías.</b>  (AMJF, AC, 1677, 26 de abril, ffº 281v-282r)		<b>279.</b>
		<b>1677. Obligación de Matías de Castro, que está en Jerez, con</b>		<b>280.</b>



		<p><b>Juan Muñoz de Córdoba, arrendador del corral de <i>La Montería</i>, para ir a Sevilla a representar.</b>  (APNJF, Ofº 8, Juan de Torres, 24 julio de 1677, fº 604r-606v)</p>		
1678		<p><b>1678. Poder de Felix Pascual, autor de comedias a Jerónimo de la Parra para que le represente y busque representaciones de su compañía en otras ciudades y villas.</b>  (APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 4 de mayo de 1678, ffº 262 r- 263v)</p>		<b>281.</b>
	<p><b>1678. Contrato de arrendamiento del aposento del agua en el corral de comedias.</b>  (APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 7 de mayo de 1678; ffº 273- 274 v)</p>			<b>282.</b>
			<p><b>1678 Se señalan los lugares en que hacer los tablados para representar los autos del <i>Corpus</i> por la compañía que estaba en el corral de comedias.</b>   (AMJF, AC, 1678, 8 de junio, ffº 790v-791r)</p>	<b>283.</b>
1679	<p><b>1679, El arrendador de la Casa de las Comedias pide se permita representanr a una compañía al alejarse el peligro de peste.</b>   (AMJF, AC, 1679, 20 de febrero, fº 510r-510v)</p>			<b>284.</b>
	<p><b>1679. El maestro de obras de la ciudad informa d ela necesidad de reparos en la Casa de Comedias.</b>   (AMJF, AC, 1679, 12 de abril, fº</p>			<b>285.</b>

	522r)			
	<p><b>1679. Se informa de que se realizaron las reparaciones necesarias en el corral de comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1679, 12 de abril, fº 554r-554v)</p>			<b>286.</b>
	<p><b>1679. Se necesita reparar los escaños que tiene la Ciudad en la Casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 16879, 17 de mayo, fº 568r-568v)</p>			<b>287.</b>
		<p><b>1679. Peticion de Carlos Vallejo, autor de comedias, preso en la cárcel por negarse a abandonar la ciudad con su compañía.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1679, 3 de julio, fº 600v)</p>		<b>288.</b>
	<p><b>1679. Petición de Marcos de Rojas para traer compañía desde Cádiz.</b></p> <p>( AMJF, AC, 1679 , 18 de septiembre, fº 638r)</p>			<b>289.</b>
	<p><b>1679 Se sigue el asunto de la reclamación sobre el vínculo que mantiene la casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1679, 8 noviembre, ffº403v-404v)</p>			
1680	<b>1680 Testamento de Marcos de Rojas.</b>			<b>290.</b>

	(APNJF, Juan de Torres Ramos, Ofº 8, 21 marzo de 1680, ffº 249r-251v)			
	<b>1680. Marcos de Rojas solicita a la Ciudad le autorice a contratar la compañía de comedias de comedias de Marcos Vallejo, que estaba en Cádiz.</b>  (AMJF, AC, 1680, 7 de mayo, fº 840r)			<b>291.</b>
	<b>1680 La Ciudad acuerda mantener la suspensión de traer compañías por el peligro de contagio.</b>  (AMJF, AC, 1680, 13 de mayo, fº 842r)			<b>292.</b>
1681	<b>1681. La Casa de las Comedias está sin uso y se deteriora.</b>  (AMJF, AC, 1681, 12 de noviembre, fº 266r)			<b>293.</b>
	<b>1681Se ordena al maestro mayor de obras a que vea la Casa de las Comedias.</b>  (AMJF, AC, 1681, 14 de noviembre, fº 533v)			<b>294.</b>
1682	<b>1682. Marcos de Rojas pide se le exima de la renta de los años anteriores que no pudo haber representaciones por la epidemia.</b>  (AMJF, AC, 1682, 2 de mayo,			<b>295.</b>

	ffº 780v-781r)			
	<p><b>1682. La Ciudad decide eximir a Marcos de Rojas del pago del arrendamiento del año anterior.</b></p> <p>( AMJF, AC, 1682, 9 de mayo, fº 790r)</p>			<b>296.</b>
	<p><b>1682 Se han hecho vestidos nuevos para las danzas del Corpus.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1682, 29 de mayo, ffº 790v-791r)</p>			<b>297.</b>
1683	<p><b>1683. Se da cuenta de que hay una compañía en Granada dispuesta a venir a Jerez.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 12 febrero, fº 43r)</p>			<b>298.</b>
	<p><b>1683. Se estudia arrendar la Casa de las Comedias y los reparos necesarios para hacerlo.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 28 de mayo, fº 93v)</p>			<b>299.</b>
	<p><b>1683, Se da cuenta de la cantidad necesaria para hacer las reparaciones y se decide sacar la obra al pregón.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 2 de junio,</p>			<b>300.</b>

	ffº104v-105r)			
	<p><b>1683 Se acuerda arrendar la Casa de las Comedias por cincuenta ducados y hacer las obras necesarias en el corral para evitar su ruina.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 25 de agosto, ffº 116v-117r)</p>			<b>301.</b>
	<p><b>1683 Se acuerda que el maestro mayorde la Ciudad realice los arreglos necesarios en el corral de comedias para que venga de Cádiz una compañía a representar.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 27 de agosto, ffº 118r-120r)</p>			<b>302.</b>
	<p><b>1683. Marcos de Rojas no quiere aceptar que entre las condiciones del arriendo figure su obligación de traer compañía de representantes ni hacer reparaciones en el corral .</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 3 de septiembre, ffº 121r-121v)</p>			<b>303.</b>
	<p><b>1683. Carta del Consejo de Castilla prohibiendo las comedias. La Ciudad solicita se le permita cumplir con los acuerdos firmados.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 24 de septiembre, ffº 127v-128v)</p>			<b>304.</b>

	<p><b>1683. En respuesta a la petición enviada por la Ciudad se ordena que cesen las representaciones de la compañía que estaba en Jerez.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1683, 15 de octubre, fº 142r-142v)</p>			<b>305.</b>
1684	<p><b>1684 Petición de Marcos de Rojas para que se le permita traer compañía o abandonar el arrendamiento.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1684, 24 de marzo, fº 560v)</p>			<b>306.</b>
	<p><b>1684. Se solicita hacer los arreglos necesarios en la Casa de Comedias para poder representar y se solicite permiso para hacerlo.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1684, 16 de junio, fº 442r-442v)</p>			<b>307.</b>
	<p><b>1684. Testimonio de que en la ciudad de Cádiz se estaban representando comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1684, 16 de junio, ffº 443v-444r)</p>			<b>308.</b>
1685	<p><b>1685, Nueva petición de Marcos de Rojas para que se le autorice a traer compañía o dejar el arrendamiento del corral de comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1685, 27 de junio, fº 982v)</p>			<b>309.</b>

1690	<p><b>1690 Se acuerda reparar la Casa de Comedias para que pueda representar la compañía de Manuela de Escamilla, que está en la ciudad y con quien se ha firmado obligación.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1690, 15 de diciembre, ffº 240v-242r)</p>			<b>310.</b>
1691	<p><b>1691. El alférez mayor pide que no se libre el pago de las maderas que se han usado en las obras del corral.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1691, 15 junio, fº 612r-612v)</p>			<b>311.</b>
	<p><b>1691 El diputado de la Casa de las Comedias solicita se terminen las obras necesarias para evitar su ruina.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1691, 9 de diciembre, fº 677r-677v)</p>			<b>312.</b>
1692	<p><b>1692 Se autorizan los reparos en la Casa de las Comedias y se toma el gasto de la renta de las ventanas en la plaza del Arenal.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1692, 25 de enero, fº 684v)</p>			<b>313.</b>
		<p><b>1692. Se pide licencia para hacer representaciones de "máquina real" en la Casa de las Comedias.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1692, 22 de marzo, fº 948r-948v)</p>		<b>314.</b>
	<p><b>1692. Se acuerda que el diputado de Propios gestione al arrendamiento de la Casa de las Comedias el tiempo de las representaciones de la máquina real y que las ganancias se apliquen al reparo de dichas casas.</b></p> <p>(AMJF, AC, 1692, 30 junio, ffº 1039v-1040v)</p>			<b>315.</b>

	<p><b>1692. Discusiones sobre la adjudicación de los aposentos de la Casa de las Comedia para ver las representaciones de la máquina real.</b> (AMJF, AC, 1692, 3 de julio, ffº 1041r-1042v)</p>			<b>316.</b>
	<p><b>1692. El Corregidor suspende las funciones en la Casa de las Comedias por peligro de ruina.</b> (AMJF, AC, 1692, 9 de julio, ffº 1045v-1046r)</p>			<b>317.</b>
1693		<p><b>1693. Auto de don Pedro Portocarrero dando la razón a la Ciudad sobre el pleito con el obispado.</b> (AMJF, AC, 1693, 2 de marzo, ffº 143r-144r)</p>		<b>318.</b>
		<p><b>1693. Alegato contra las comedias de don Álvaro José Núñez Cabeza de Vaca, caballero Veinticuatro de Jerez.</b> (AMJF, AC, 1693, 9 de marzo, ffº 151r-153v)</p>		<b>319.</b>
		<p><b>1693. Pleito. Se comunica que el provisor ha devuelto las siete comedias.</b> (AMJF, AC, 1693, cabido 9 marzo???, fº 160r-160v)</p>		<b>320.</b>
		<p><b>1693. Carta del Arzobispo de Sevilla.</b> (AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ffº172r-181)</p>		<b>321.</b>
		<p><b>1693. La Ciudad dividida respecto ala posición que debe adoptar en el asunto de la prohibición de las comedias.</b> (AMJF, AC, 1693, 13 de mayo, ffº 174r-181r)</p>		<b>322.</b>
1694	<p><b>1694. la Casa de las Comedias está abandonada y mucha gente entra por una puerta rota. Arreglos.</b> (AMJF, AC, 1694, 8 de febrero, ffº 376v-378r)</p>			<b>323.</b>
	<p><b>1694, Reparaciones que hay que hacer en la Casa de las Comedias.</b></p>			<b>324.</b>



	(AMJF, AC, 1694, 22 de marzo, ffº 396r-397r)			
1697	<b>1697. La Ciudad arrienda la Casa de las Comedias, al parecer para otros fines, reservándose el poderlas usar temporalmente como cuartel de soldados.</b> (AMJF, AC, 1697, 7 de junio, fº 81r-81v)			<b>325.</b>
1703	<b>1703. Obras para transformar en cuartel la Casa de las Comedias.</b>  (AMJF, AC, 1703, 23 de noviembre, fº 400r)			<b>326.</b>
1715		<b>1715. Visita de una compañía de volatines que también representó comedias. Quejas de la autoridad eclesiástica.</b> (AMJF, AC, 1715, 1 de mayo, fº 85v-86v)		<b>327.</b>
	<b>1715. Se pide que la Ciudad ceda el solar de la Casa de Comedias a un vecino por su ruina.</b>  (AMJF, AC, 1715, 27 de septiembre, fº 179v)			<b>328.</b>



### **13. SELECCIÓN GRÁFICA DOCUMENTAL**



**1565. Concierto entre Juan de Ujébar y Alonso de Vega para representar el *Retablo de la Pasión*, que tiene hecho Juan de Ujébar.**

(APNJF, Luis de Huertas, Ofº 14, 6 de noviembre de 1565, ffº 968r-969v)

En la muy noble e muy leal çibdad de Xerez de la Frontera veynte e seys días del mes de noviembre, año del nasçimiento de Nuestro Salvador Hiesu Christo de mil e quinientos e sesenta e çinco años, en presençia de my, Luys de Huertas, escribano público del número desta çibdad por Su Magestad, y ante los testigos de yuso escriptos paresçieron Juan de Ujébar, de la una parte, e Alonso de Vega de la otra, estantes que al presente son en esta dicha çibdad y dixeron que ellos son conçertados en que el dicho Alonso de Vega se obligava e obligó de ayudar al dicho Juan de Ujébar a la representación y muestra que hizieren en esta çibdad y (969r)

Es un el can de la tierra  
de un comuno mada go salze do  
autin de mesignat las señores de la tierra  
Al presente en la cibdad de Xerez de la frontera  
lo que me debido y me debe de dar Xp<sup>o</sup> Valdeandobal  
de la villa andante en mi con xamla que esta en vlogent  
dozientos y ochenta reales de los quales do vlogent y en  
trezados amil luntad y en la vlogent de los otros vlogent  
tas le ves de entrego y de los dozientos y las de vlogent  
fador de quales diez dozientos y ochenta reales  
Recebi para los dar y pagar a Antonio Rodriguez de la  
lladolid. Ca quien su poder y viene por el no da  
que las el dize de debeis por los quales y o es de  
mateo salze do. es y obligado por los otros diez de  
doz dar y pagar. a diez años vno Rodriguez de la  
tenes feera escritura de obligacion y de la dize en  
el dize de dar y pagar y que dar y pagar. a diez años  
dozientos y ochenta reales y que las el dize Xp<sup>o</sup>  
Valdeandobal. do dar y pagar y las otras en vlogent  
y para alguna dize en la dize de dar y pagar de  
me obligado de dar y pagar y debe saca de la dize  
a saldo. de tal manera como en la dize de dar y pagar  
a una y para locun y para dar y pagar y de dar y pagar  
y de dar y pagar abidos y para dar y pagar y de dar y pagar  
tias de sumas. quales quier que sean. para que me  
bien en alo amil como en la dize de dar y pagar  
y para y renunio. tas le ves en mi feera feera  
de en la dize de dar y pagar de la frontera. en la dize de  
san dionis de la enbeinte y ochos dias del mes de quier de mil  
y quier y ochenta años. y el dize de dar y pagar. que de la dize  
en la dize de dar y pagar de la dize de dar y pagar  
de la dize de dar y pagar de la dize de dar y pagar  
de la dize de dar y pagar de la dize de dar y pagar

**1580. Recibo de Mateo de Salcedo, autor de comedias a Cristóbal de Sandoval, representante en su compañía.**

(APNJF, Francisco Díaz, Ofº 4, 28 de julio de 1580, fº 218v)

Sean quantos esta carta vieren como yo Matheo Salzedo, autor de comedias, natural de Valladolid, estante al presente en la çibdad de Xerez de la Frontera otorgo y conosco que e resebido y resebí de vos Xrptóbal de Sandoval vecino de Sivilla, andante en mi compañía que estays presente, dozientos y ochenta reales de los quales soy contento y entregado a mi boluntad y en razón del resibo dellos renunçio las leyes del entrego y de los dos años y las demás en mi favor; los quales dichos dozientos y ochenta reales yo resibí para los dar y pagar a Antonio Rodrígues, vecino de Valladolid, o a quien su poder ubiere, por otros tantos que vos, el suso dicho le debéis, por los quales yo, el dicho Mateo Salzedo estoy obligado por vos el suso dicho a se los dar y pagar al dicho Antonio Rodrígues, de lo qual tengo fecha escritura de obligaçión y por la prezente me obligo de dar y pagar y que daré y pagaré al dicho Antonio Rodrígues e a quien el dicho su poder obiere estos dichos dozientos y ochenta reales; y que vos, el dicho Xriptóbal de Sandobal ~~lo~~<sup>1633</sup>-no<sup>1634</sup> pagaréis ni lastaréis en razón desto cosa alguna, e si alguna cosa desto pagardes e lastardes, yo me obligo de vos lo pagar y de vos sacar dello a par y a salbo, de tal manera como en razón dello no paguéys cosa alguna; y para lo cumplir y aber por firme, obligo my persona e bienes abidos e por aber e doy poder a las justiçias de Su Magestad qualesquier que sean para que me apremyen a lo sumplir como por sentençia pasada en cosa jugada y renunçio las leyes en mi favor. Fecha la carta en la dicha çiudad de Xerez de la Frontera, en la plasa de San Dionís della, en beinte y ocho días del mes de julio de mil y quinientos y ochenta años; y el dicho otorgante, que yo el prezente escribano doy fee que conosco, lo firmó; testigos que fueron presentes, Gaspar de Porras e Pedro de Hinojosa Astorga, escribano e Matías del Castillo vecinos y estante en esta çiudad.- *Mateo Salzedo*. Pasó ante mí: *Francisco Diaz*, escribano público.

---

<sup>1633</sup> Tachado en el original.

<sup>1634</sup> Añadido en interlineado.





**1615. Se propone que la Ciudad construya un corral de comedias.**

(AMJF, AC, 1615, 1 de junio, ffº 231r-232v)

(...) <sup>[231v]</sup> en todas las demás çudades del reyno donde ay buena poliçia ay en ellas casa señalada para teatro y representación de comedias, por escusar mayores ynconbenientes que resultan de no averlas y de no estar la gente prinsipal con la desença que se requiere, ni las mujeres tener çitio apartado del demás concurso de hombres; y no sólo no resulta de tener la dicha casa daño alguno sino mucho aprovechamiento porque del ynterés que de tenerla se saca se acude a muchas obras pías, en que se sirbe Dios Nuestro Señor y resulta beneficio a la república; y también es notorio a esta Çiudad el poco premio que los naturales della tienen en lo eclesiástico y secular, pues por ser pobres no pueden seguir los estudios ni acudir a las universidades y por expienciás (sic) se a visto que los pocos que an acudido a ellas an sido muy aventaxados y premiados por ser los naturales desta çiudad de abentaxados yngenios y de muy gran talento, calidad y noblesa, que junto todo ayudándosele para tener los dichos estudios será sierto que saldrán desta çiudad muy grandes sujetos que ocupen colejios, audençias y dinidades eclesiásticas, e para que uno y otro se consiga es en que se suplique <sup>[232r]</sup>



**1629. Contrato de arrendamiento de un aposento en la Casas de las Comedias por Gerónimo García.**

(APNJF, Juan de Vigo Arenas, Ofº 13, 7 de mayo de 1629, ffº 183v-184r)

[Al margen] Arrendamiento de aposento de la casa de la comedia.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo Gerónimo Garzía, vecino que soy desta ciudad de Xerez de la Frontera, collasión de San Miguel otorgo y conosco por esta presente carta que arriendo y doy a renta a Juan Días, vecino desta ciudad, en la collasión y plasa de San Dionís, questá presente, un aposento de las casas de la comedia, el primero por donde entra el señor Corregidor, por el tiempo que va desde oy, día de la fecha desta escriptura hasta el día de Pasqua Floryda del año que bendrá de mil y seyscientos y treynta, para ber los autos y comedias que en la dicha casa se hissiese este presente año, hasta el dicho día por el presio de dies ducados, los quales me a de pagar por tersios, de que me a de haser la prymera paga del prymero tersio a postrero día del mes de agosto y la segunda el día de pasqua de Nabidad y la tersera quando se cumple, que es el día de Pasqua Floryda; todo ello puesto e pagado en esta çiudad y a su fuero, cada paga con las costas de la cobransa; y me obligo que le será sierto y seguro el dicho aposento y que no le será quitado por mí ni por persona alguna pena de le dar otro tal y tan bueno y a su satisfasión. Y demás dello, es declarasión que a de pagar a la puerta a los comediantes y el quarto de la segunda puerta. Y a su firmesa obligo mi persona y bienes, abidos y por aber.



**1642. Petición de una vecina de la Casa de las Comedias solicitando reparos y compensación por el uso de las paredes de su casa por el corral.**

(AMJF, AC, 1642, 24 de septiembre, ffº 453r-453v)

Doña Juana de Guzmán, biuda de don Joan Camacho de Córdoba, como mejor aya lugar de derecho digo que la Çiudad tiene notissia de como se fabricaron por horden de la Çiudad las cassas de la comedia, las quales, por una parte alindan con las de mi morada; y sobre las paredes antiguas se hissieron las nuevas y se levantaron para poder meter las maderas, de cuya carga no se me pagó cossa alguna demás de que con ella las paredes casi se tendieron y están amenasando ruyna y nessesitan presisamente de repararse, porque de no lo haser o de dilatarlo, vendría a ser mayor el daño, para remedio de lo qual pido y suplico a Vuestra Señoría mande acordar que los alarifes bean las dichas paredes y declaren el daño que tienen y, costando, se dé horden de que se reparen dichas paredes; y pido justicia y para ello &.

Otrosí, atento a que soy mujer prinssipal y pobre y que quando se hisieron las dichas casas de comedias no se me dio cossa alguna por las cargas que se hisso en dichas paredes, pido e suplico a Vuestra Señoría mande acordar se me livre lo que Vuestra Señoria fuere serbido(...) de la satisfasión de lo susodicho y pido justícia &a. Licenciado  
Juan Benítez.<sup>[453v]</sup>



**1652. Que se haga la obra de la Casa de las Comedias y se arrienden los aposentos para pagarla.**

(AMJF, AC, 1652, 9 de septiembre, ffº 382r-382v)

[Al margen] Que se haga la obra de las casas de las comedias y se arrienden los aposentos por 6 ó 7 ducados, a pagar el presio adelantado.

La Çiudad dixo que porque en este Cabildo se a dicho y platicado el estado que tienen las casas de las comedias que son de los Propios y ser presio el cubrirlas y acabar la obra enpesada cogiendo las aguas antes que entre el ybierno porque no se pierdan las maderas y se pueda usar y serbirse de dichas casas; acuerda que es en que se haga la dicha obra de las dichas casas de las comedias cubriéndolas de teja y canelón como más conbiniere y para que tenga efecto remite a los señores don Alonso Fernández de Baldespino, cavallero del hábito de Alcántara y al señor don Gerónimo Paredes de Quenca, Veynteyquattros y diputado contador de Propios, diligençien si ay algunas personas que quieran tomar por arrendamiento por seys o siete ducados los aposentos de las dichas casas, pagando el presio en que se ajustaren luego de contado, haçiéndolo sacar a el pregón para haser los dichos





**1643. Recibo de Vallejo, autor de comedias, declarando los pagos recibidos de Juan Casado, arrendador.**

(APNJF, Francisco Ponce, Ofº 12-16, 23 de junio de 1643, fº 135r-135v)

[Al margen] Obligación Juan Cassado.

Sepan quantos esta carta vieren como yo Manuel de Vallexo autor de comedias vecino de la billa de Madrid que al presente está en esta çiudad de Xerez de la Frontera, otorgo y conozco que e recibido de Juan Casado arrendador de la casa de las comedias de esa dicha Çiudad e veçino della, [que está] presente, tres mil reales en moneda de vellón, que balen ciento y dos mil maravedís en esta manera: quatroçientos reales que en mi nombre resibió del susodicho, Juan Jeronimo Balensiano en birtud de mi poder por la escritura de asiento que pasó ante el presente escribano público la qual apruebo y el dicho poder, y de nuevo me obligo a lo cumplir como en ella se contiene, y seisçientos reales que a dado el dicho Juan Cassado, antes de <sup>(roto)</sup> [señal de] otorgamiento de esta escritura y los dos mil reales restantes cumplimiento a los dichos tres mil reales que resibi <sup>(roto)</sup> (...) de presente ante el escribano público y testigos <sup>(roto)</sup> [yuso es]critos, de cuyo entrego y resibo, yo, el presente escribano público doy fee que se hiso y pasó en presençia de los dichos testigos de yuso escriptos, según dicho es y de todos los dichos tres mil reales, yo el dicho otorgante me doy por contento y entregado a mi boluntad <sup>(roto, tinta desvaída)</sup> (...)



[135v] entrase en esta çiudad con su compañía conforme a la dicha escritura y me obligo de se los debolber acabadas las dichas representaciones, que son veinticinco las que tengo obligación a haser, con las condiçiones, sumisiones y según y como se contiene en la dicha escritura; y a su firmesa obligo mi persona y bienes abidos e por aber y doy poder a las justicias y jueces del Rey nuestro señor, de qualesquiera partes para que me apremien a su cumplimiento como por sentencia pasada en cossa juzgada y renuncio las leyes de mi fabor y la que proybe la general renunçiaçión. Fecha la carta en la dicha ciudad de Xerez de la Frontera estando en las cassas morada del dicho Juan Cassado en veinte e tres días del mes de junio de mil y seiscientos y quarenta y tres años y el otorgante, al qual yo el presente escribano público doy fee que conozco lo firmó en el registro, siendo testigos Juan de Medina y Martín Sánchez y Josefe de (...), Blas de Natera, veçinos desta çiudad.- *Manuel de Vallejo*. Ante mí: *Francisco Ponce*, escribano público.

Jerez de la Frontera, 15 de agosto de 2014.